



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

GACETA LEGISLATIVA

No. 3 - Noviembre de 2024

Primer Año





INDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024	4
Orden del día	5
Lista de Asistencia	10
Extractos	11
Acta de la Sesión	13
Iniciativas Presentadas	34
Puntos de Acuerdo Presentados	194
Acuerdo Aprobado	262
Dictamen	269
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	275
Orden del día	276
Lista de Asistencia	281
Extractos	282
Acta de la Sesión	284
Iniciativas Presentadas	303
Puntos de Acuerdo Presentados	1046
Dictámenes	1084



INDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024	1099
Orden del día	1100
Lista de Asistencia	1104
Extractos	1105
Acta de la Sesión	1106
Iniciativas Presentadas	1124
Puntos de Acuerdo Presentados	1289
Habilitación del Inmueble. Ave. 32 oriente no. 202	1337
SESIÓN SOLEMNE, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024	1341
Orden del día	1342
Lista de Asistencia	1343
Acta de la Sesión	1344
SESIÓN PÚBLICA ORDINARA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024	1349
Orden del día	1350
Lista de Asistencia	1357
Extractos	1358
Acta de la Sesión	1360
Iniciativas Presentadas	1388
Puntos de Acuerdo Presentados	1344
Licencia Diputado José Luis García Parra	1796
Acuerdo Aprobado	1797
Dictámenes	1802



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Miércoles 06 de Noviembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 06 de Noviembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el treinta y uno de octubre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los cursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba el similar aprobado por la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se presentan las propuestas para la elección de la persona que presidirá la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el periodo del siete de noviembre de dos mil veinticuatro al seis de noviembre de dos mil veintinueve, y en su caso, aprobación.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo primero del Decreto por el que se instituye la “Medalla Ángeles Espinosa Yglesias”, y en su caso, aprobación.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Luis García Parra, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 451 Bis al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriolles Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIII y XIV; y se adiciona la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona la fracción VIII del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 354 Bis, 354 Ter y 354 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, de la Representación Legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 12, 69, 84, y 117 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; así como los artículos 10 y 13 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción X del artículo 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla; y se reforman las fracciones VIII a X y se adiciona la fracción XI al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I, III, IV, VI y VII del apartado B del artículo 109 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Estatal de Salud.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, a actualizar y perfeccionar el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Para que la víctima no sea obligada a abandonar el centro de trabajo, a menos que sea ella quien lo solicite, así como para generar un registro de personas sancionadas por agresiones sexuales, se establezca con claridad el retiro del presunto agresor durante la investigación y una vez sancionado se le remueva definitivamente del cargo.



19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para que revise y actualice el protocolo para la prevención, detección, atención y en su caso sanción por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, de conformidad a los criterios que establece la UNICEF, entre otros resolutivos.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Kathya Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla, para que, a través de sus Órganos Internos de Control, conduzcan su actuar conforme a lo establecido en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla y en caso de ser necesario se capaciten para el cumplimiento puntual de sus funciones, entre otros resolutivos.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las Autoridades Municipales del Estado de Puebla, a llevar a cabo una revisión y, en su caso, adecuación de sus portales electrónicos oficiales, a fin de garantizar que se trate de portales transaccionales que permitan a las y los ciudadanos realizar de manera ágil y sencilla los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, que con base en sus atribuciones, realice las acciones necesarias, con el objeto de que el “Papel Amate de San Pablito, Pahuatlán” se declare como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla y, de esta manera, se le reconozca expresamente la calidad como un Bien Constitutivo de Patrimonio Cultural del Estado, en virtud de la importancia de esta técnica de expresión artística, cultural y religiosa de nuestros pueblos originarios, entre otros resolutivos.



23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de su competencia diseñe, conduzca y evalúe programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; con el objetivo de darles mayores oportunidades en el trabajo y cuenten con empleos dignos y de calidad.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Turismo, de Cultura, de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias a fin de que el Municipio de Zapotitlán, como Municipio parte de la Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán, obtenga la denominación de “Zapotitlán, capital de la Reserva de la Biósfera”, entre otro resolutivo.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Floricel González Méndez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor y en específico a la Delegación Puebla, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias en los días en que se lleve a cabo el buen fin, verifique por medio de visitas aleatorias, se eviten abusos económicos por parte de establecimientos que no respeten los precios o las promociones anunciadas, entre otras acciones.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), al Sistema Operador de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) y a la Empresa Concesiones Integrales S.A. de C.V (Agua de Puebla para Todos), para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten un informe detallado en materia de estudios de la calidad del agua, así como las estrategias, medidas y acciones para mejorar la seguridad hídrica, la infraestructura hidráulica y el saneamiento para garantizar la calidad del agua, la sustentabilidad del servicio del agua potable y el cuidado del medio ambiente para el Estado de Puebla.
27. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de noviembre.
28. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barrera Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. José Luis García Parra	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
22. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
23. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
24. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
25. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
26. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
27. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
28. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
29. Susana del Carmen Riestra Piña	-	Inasistencia Justificada	-
30. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
31. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
32. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
33. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
34. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
35. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
36. Francisco Javier Vargas Nava	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
40	40	1	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 06 de noviembre de 2024.

* * * * *

Oficios de la Presidenta Municipal de Huehuetlán el Chico y el Presidente Municipal de San Andrés Cholula administración 2021-2024, por los que remiten Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficios del Diputado Miguel Márquez Ríos y de las Diputadas Celia Bonaga Ruíz, Fedrha Isabel Suriano Corrales, Floricel González Méndez, Esther Martínez Romano y Araceli Celestino Rosas, por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de Presupuesto y Crédito Público; Organizaciones No Gubernamentales; Asuntos Metropolitanos; Vivienda; Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas; y la de Migración y Asuntos Internacionales; respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio del Diputado Miguel Márquez Ríos, por el que remite Plan de Trabajo en su calidad de representante electo por el Distrito Local 02, con cabecera en el Municipio de Huauchinango, Puebla.

Recibo y enterado, se envía a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.



Oficios de la Presidenta Municipal de Teziutlán y el Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, Puebla, por los que informan de la instalación de sus Ayuntamientos.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

**Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria**

**Leonela Jazmín Martínez Ayala
Diputada Secretaria**



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL MIÉRCOLES SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE ABRÍÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Y AZUCENA ROSAS TAPIA**, PARA RETIRAR LOS PUNTOS SIETE, NUEVE, DIECINUEVE Y VEINTIUNO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS SOLICITUDES PLANTEADAS, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTARON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO A LA SECRETARÍA HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OCURSO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS MARCOS JAVIER SILVA ACA, JOSÉ MARÍA CASTRO HINOJOSA Y JOSÉ MARÍA ERNESTO SÁNCHEZ



GONZÁLEZ, POR EL QUE EXPRESAN DIVERSAS CONSIDERACIONES CON RESPECTO A LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL, ENTRE OTRAS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO Y ANEXOS SUSCRITOS POR EL CIUDADANO HUGO PORFIRIO ANGULO CRUZ, POR EL QUE HACE DIVERSAS MANIFESTACIONES Y SOLICITUDES DE DISTINTA ÍNDOLE, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-1961.20 SIGNADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LOS OFICIOS TEEP-ACT-1018/2024 Y TEEP-ACT-1019/2024 SIGNADOS POR SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA, ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LOS QUE NOTIFICA SENTENCIAS EN AUXILIO DE LABORES, RESPECTO AL EXPEDIENTE LOCAL TEEP-AG-001/2024 Y A LOS EXPEDIENTES FEDERALES SUP-REC-22819/2024 Y SUP-REC-22818/2024, RESPECTIVAMENTE, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL ESCRITO SUSCRITO POR EL DIPUTADO MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE REMITE LA ADICIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA DEL REFERIDO GRUPO LEGISLATIVO POR LA QUE INFORMA LA DETERMINACIÓN DE NOMBRAR VICECOORDINADORA A LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO NÚMERO 95-19/2024 I P. O. ALJ-PLÉG SUSCRITO POR LA DIPUTADA ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACUERDO NÚMERO LXVIII/PPACU/0061/2024 I P.O. POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE REALICEN UN ANÁLISIS DE LA REFORMA ENERGÉTICA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 66-II-5-078 SIGNADO POR LA DIPUTADA NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA



UNIÓN, POR EL QUE REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40.; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OFICIO MDPPOPA/CSP/0673/2024 SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE DICHA SOBERANÍA EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, PARA QUE LLEVEN A CABO REFORMAS A SU LEGISLACIÓN, A FIN DE HACER EFICAZ EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO Y EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS **CUATRO** Y **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL SIMILAR APROBADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE PRESENTAN LAS PROPUESTAS PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE PRESIDIRÁ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57 FRACCIÓN X Y 142 DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 7 Y 8 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL** Y LA DIPUTADA **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO PRESENTADO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA HACER ENTREGA DE LAS CÉDULAS ÚNICAS DE VOTACIÓN, QUE CONTIENEN LA LISTA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A EFECTO DE QUE CADA DIPUTADA Y DIPUTADO EMITA SU VOTO; ASÍ MISMO COMENTÓ QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE EN UNA CÉDULA SE DESPRENDA EL VOTO A FAVOR DE LAS DOS PERSONAS PROPUESTAS, LA MISMA SERÁ NULA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL SIETE SEGUNDO PÁRRAFO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA APROBADA, POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 186 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN POR CÉDULA; EFECTUADO, LA SECRETARÍA REALIZÓ EL ESCRUTINIO CORRESPONDIENTE E INFORMÓ EL RESULTADO. AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA DEL RESULTADO SIGUIENTE: PARA LA CIUDADANA **ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA**, TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR; PARA EL CIUDADANO **MARCO ANTONIO MORENO ROSADO**, CERO VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS NULOS, EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ ELECTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR HABER OBTENIDO UNA VOTACIÓN DE MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA CIUDADANA **ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA**, ORDENANDO REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN



EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y NOTIFICARSE A LA INTERESADA, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASIMISMO, CITAR A LA CIUDADANA ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA, PRESIDENTA ELECTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA MISMA SESIÓN, RINDA LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA “MEDALLA ÁNGELES ESPINOSA YGLESIAS”; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA “MEDALLA ÁNGELES ESPINOSA YGLESIAS”, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO



PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 451 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLAS BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON



FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN LA DIPUTADA LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN



TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD, DE QUE LA CIUDADANA ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA, RECIÉN ELEGIDA, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCONTRABA PRESENTE EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, DELFINA POZOS VERGARA, FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES Y ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, A EFECTO DE ACOMPAÑARLA HASTA EL PRESIDIO Y PRESTAR LA PROTESTA DE LEY, PARA TAL FIN ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA CIUDADANA **ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA**, SE REANUDÓ LA SESIÓN, ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TUVO A BIEN ELEGIRLA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE, EN TAL VIRTUD PROCEDÍO A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, INVITANDO A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE; EFECTUADO, LA INTERROGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “*CIUDADANA **ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA**, ¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?*”, AL RESPECTO LA INTERROGADA CONTESTÓ: “*SÍ. PROTESTO*”; AGREGANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA: “*SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN*”. ENSEGUIDA, LA



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A OCUPAR SU LUGAR Y SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PREVIAMENTE NOMBRADA, ACOMPAÑAR A LA CIUDADANA ROSA ISELA SÁNCHEZ SOYA, HASTA LAS PUERTAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, PARA TAL EFECTO, ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 354 BIS, 354 TER Y 354 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO



SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 69, 84, Y 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; Y LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII A X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LA DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, III, IV, VI Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 109 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN LA DIPUTADA LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, A ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. PARA QUE LA VÍCTIMA NO SEA OBLIGADA A ABANDONAR EL CENTRO DE TRABAJO, A MENOS QUE SEA ELLA QUIEN LO SOLICITE, ASÍ COMO PARA GENERAR UN REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR AGRESIONES SEXUALES, SE ESTABLEZCA CON CLARIDAD EL RETIRO DEL PRESUNTO AGRESOR DURANTE LA INVESTIGACIÓN Y UNA VEZ SANCIONADO SE LE REMUEVA DEFINITIVAMENTE DEL CARGO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA,



SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE REVISE Y ACTUALICE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO SANCIÓN POR HECHOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO, MALTRATO Y VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA UNICEF, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CONDUZCAN SU ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS,



AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y PÚBLICOS PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN CASO DE SER NECESARIO SE CAPACITEN PARA EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN Y, EN SU CASO, ADECUACIÓN DE SUS PORTALES ELECTRÓNICOS OFICIALES, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE TRATE DE PORTALES TRANSACCIONALES QUE PERMITAN A LAS Y LOS CIUDADANOS REALIZAR DE MANERA ÁGIL Y SENCILLA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES QUE OFRECEN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN LAS DIPUTADAS LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON, AZUCENA ROSAS TAPIA, LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA, MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA Y EL DIPUTADO MARCOS CASTRO MARTÍNEZ. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA



RESPECTUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, CON EL OBJETO DE QUE EL “PAPEL AMATE DE SAN PABLITO, PAHUATLÁN” SE DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y, DE ESTA MANERA, SE LE RECONOZCA EXPRESAMENTE LA CALIDAD COMO UN BIEN CONSTITUTIVO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA DE ESTA TÉCNICA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y RELIGIOSA DE NUESTROS PUEBLOS ORIGINARIOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DISEÑE, CONDUZCA Y EVALÚE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA JÓVENES Y GRUPOS EN SITUACIÓN VULNERABLE; CON EL OBJETIVO DE DARLES MAYORES OPORTUNIDADES EN EL TRABAJO Y CUENTEN CON EMPLEOS DIGNOS Y DE CALIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE



ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, DE CULTURA, DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, COMO MUNICIPIO PARTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN CUICATLÁN, OBTENGA LA DENOMINACIÓN DE “ZAPOTITLÁN, CAPITAL DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA”, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y EN ESPECÍFICO A LA DELEGACIÓN PUEBLA, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EN LOS DÍAS EN QUE SE LLEVE A CABO EL



BUEN FIN, VERIFIQUE POR MEDIO DE VISITAS ALEATORIAS, SE EVITEN ABUSOS ECONÓMICOS POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO RESPETEN LOS PRECIOS O LAS PROMOCIONES ANUNCIADAS, ENTRE OTRAS ACCIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (SOAPAP) Y A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES S.A. DE C.V (AGUA DE PUEBLA PARA TODOS), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO EN MATERIA DE ESTUDIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA,



SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTORES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE; TERMINADA LA LECTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE ESTAS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, SE PRONUNCIÓ RESPECTO A LA CALIDAD DEL AIRE EN PUEBLA, EN ESPECIAL EN LA ZONA METROPOLITANA, ADVIRTIENDO UN EXCEDENTE DE CONTAMINANTES, EXHORTANDO A LAS AUTORIDADES A VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. ENSEGUIDA, LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE SU PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PUNTO VEINTIUNO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, PARA EXHORTAR A LAS Y LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE SUS PORTALES ELECTRÓNICOS OFICIALES, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE TRATE DE PORTALES TRANSACCIONALES QUE PERMITAN A LAS Y LOS CIUDADANOS REALIZAR DE MANERA ÁGIL Y SENCILLA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES QUE OFRECEN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS COMENTARIOS REALIZADOS POR EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, EN LA SESIÓN ANTERIOR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN MATERIA PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LA SESIÓN PÚBLICA



ORDINARIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. -----

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de **las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...





La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños;** así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo **y honradez, así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

...

...

...

...

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública** del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas **y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.**

...

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, **así como con perspectiva de género y** respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

- X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

- VII. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, **género** ni nacionalidad. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo **ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;**

VI. a XIV. ...

Transitorios

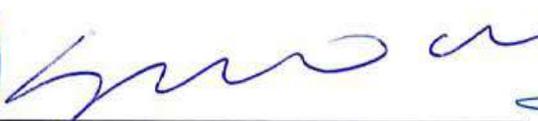
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

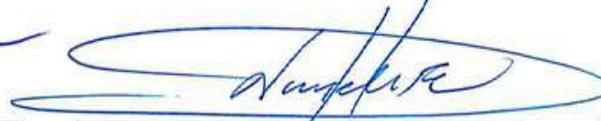
Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero.- Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.




Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente


Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
Secretaria

Se remite a las H. Legislaturas de los
Estados y de la Ciudad de México, para los
efectos del artículo 135 Constitucional
Minuta CS-LXVI-I-1P-04
Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.



Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.





La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

...

...

...

XIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Tercero.- Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.



SEN. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE

El suscrito, José Luis García Parra, Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de ciberseguridad.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La libertad, entendida como el poder, radicado en la razón, de obrar o de no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar así por sí mismo acciones deliberadas¹ es un principio fundamental que ha sido explorado y debatido a lo largo de la historia de la humanidad. Es probable que esta premisa, una de las condiciones humanas más importantes para la existencia y el desarrollo de las personas, sea de las más difíciles de definir, y de entender, y sin embargo todas y todos la sentimos, sabemos bien lo que es. La Libertad es aquello que nos alienta, que nos da ilusión y que nos da esperanza; es aquello que Platón y Aristóteles entendieron como un asunto de interioridad moral,² que Rousseau asocio con las cadenas sociales que limitan nuestras elecciones; y es la consecuencia por la que Sartori, advirtió: “*que la libertad de un individuo no se convierta en la opresión de otro*”, un

¹ García de Yeguez, Marisol, “*La Libertad*”, *Salus*, vol. 23, núm. 1, Universidad de Carabobo, 2019, pp. 3-5; disponible en <https://www.redalyc.org/journal/3759/375967492001/html/>;

² Cfr. Martínez Barrera Jorge, *La Libertad en la Filosofía política de Aristóteles*, Humanitas, México, 2003, disponible en <https://www.humanitas.cl/filosofia/la-libertad-en-la-filosofia-politica-de-aristoteles>.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

recordatorio de que nuestra convivencia requiere un equilibrio entre derechos individuales y responsabilidad social.³

En suma, la libertad es vital, es en sí misma, una relación entre seres humanos⁴ y es nuestro deber, como dignos garantes del mandato popular, defenderla, protegerla y *proveerla* en las mejores condiciones posibles, para el disfrute y desarrollo de todas y todos, porque eso es, el eje fundamental de nuestra propia supervivencia. Bajo esta perspectiva es que el pasado día 8 de octubre la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra Presidenta de la República presentó la “*Estrategia de Seguridad*” misma que postula 4 Ejes Fundamentales:

1. Atención a las causas;
2. Consolidación de la Guardia Nacional;
3. *Fortalecimiento de inteligencia e investigación*; y
4. Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con la Entidades Federativas.⁵

El mensaje es claro, además de una persona con decisión y carácter, las y los mexicanos tenemos una líder con estrategia en la Presidencia de México, que no dará ni un paso atrás en el cuidado de nuestras libertades ante las amenazas que la ponen en riesgo. Debemos acompañarla, queremos acompañarla en ese propósito, y así lo haremos especialmente al considerar la evolución de estas libertades de aquel concepto en el ágora ateniense a la era del capital globalizado intangible, emerge la libertad en el ciberespacio o bien, el concepto de libertad en el ágora virtual.⁶

En la actualidad, la libertad se despliega por el vasto espacio digital, globalizado, sin fronteras: el ciberespacio, donde la tecnología y las interacciones informáticas permiten una nueva forma de comunicación y expresión... una nueva forma de relación entre los seres humanos. Sin embargo, esta nueva dimensión de la libertad presenta desafíos únicos.

³ Cfr. González Contró Mónica, *Et al, Legado de Giovanni Sartori, fundamental en la democracia de México*, Boletín UNAM, DGCS-792, México, 2017, disponible en

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_792.html#:~:text=Lo%20que%20mejor%20define%20su%20pensamiento%20y%20obra,derechos%20humanos%2C%20tolerancia%20y%20libre%20circulaci%C3%B3n%20de%20ideas",](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_792.html#:~:text=Lo%20que%20mejor%20define%20su%20pensamiento%20y%20obra,derechos%20humanos%2C%20tolerancia%20y%20libre%20circulaci%C3%B3n%20de%20ideas)

⁴ Desde su primer libro hasta el último Georg Simmel, (filósofo, sociólogo y crítico alemán) se explaya acerca de la noción de libertad. Cfr. Vernik, Esteban Jorge, *Visiones de la libertad. Acerca de la cuestión central en Simmel*, México, 2018. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000100025&lng=es&nrm=iso>.

⁵ Conferencia de Prensa, Presidencia de la República, de fecha 8 de octubre de 2024, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=c945rnTX4TQ>, accedido 8 de octubre de 2024.

⁶ Cfr. Rodríguez Rial Gabriela, Morán Sabrina, *La Libertad en el Ciberespacio: querellas políticas e intelectuales en el contexto del Covid-19*, Cuadernos del Sur - Filosofía 51, UBA, Arg, 2022, disponible en <https://revistas.uns.edu.ar/csf/article/view/4275/2380>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

La capacidad de acceder a la información, de comunicarse y de participar en la esfera pública de manera digital es un derecho que debe ser protegido pues acceder a estas imprescindibles libertades sin *la seguridad*, sin *la ciberseguridad* adecuada puede conducir a situaciones de abuso, explotación y en general, delitos electrónicos que ponen en riesgo la integridad y seguridad de los ciudadanos. Por tanto, es esencial establecer un marco legal que garantice no solo el acceso, sino también la protección de los usuarios en el ciberespacio, asegurando que la libertad se ejerza de manera segura y responsable.

La realidad actual, inmersa en la era de la globalización, caracterizada por los grandes avances de la tecnología de la información y comunicación, (TIC), ha traído consigo términos novedosos como el de *ciberespacio*. Fue Norbert Winer, profesor del *Massachusetts Institute of Technology*, quien en 1964 creó el término “cibernética” al designar la disciplina que estudia el problema del control y la comunicación en general. Por otra parte, William Gibson, autor de obras de ciencia ficción, fue quien desarrolló en 1984 el término “*ciberespacio*” como un lugar indefinido en el mundo que existe y donde millones de personas viven a diario;⁷ actualmente este concepto es aceptado y reconocido por la Real Academia de la Lengua Española como aquel *ámbito virtual creado por medios informativos*,⁸ sin ninguna otra acepción.

El crecimiento exponencial de este espacio⁹ ha transformado la vida cotidiana de millones de personas. Conforme a una medición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (*organismo especializado de las Naciones Unidas que trabaja para promover la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones*), en septiembre de 2023, cerca del 70% de la población mundial navegaba por el ciberespacio, esto es, unas 5400 millones de personas en el mundo.¹⁰ En México según datos del INEGI en su Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2023, (ENDUTIH), se revela que 97 millones de personas, es decir, el 81.2% de la población de 6

⁷ Casarino Patricio, Ortiz Javier, *La Ciberdefensa y la Ciberinteligencia militar*, Visión Conjunta, Año 11. núm. 21, Arg. 2019, Disponible en file:///C:/Users/dirme/Downloads/La_ciberdefensa_y_la_ciberinteligencia_m.pdf.

⁸ RAE, disponible en <https://dle.rae.es/ciberespacio?m=form>.

⁹ Ciberespacio compuesto por las infraestructuras tecnológicas –incluida la internet– las redes y los sistemas de información y telecomunicaciones. *Op. Cit.* Casarino Patricio, Ortiz Javier.

¹⁰ UIT, Comunicado de prensa, Ginebra, 12 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/PR-2023-09-12-universal-and-meaningful-connectivity-by-2030.aspx#:~:text=El%2067%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20mundial%20est%C3%A1%20ya,es%20decir%2C%20unos%205%20400%20millones%20de%20personas.>, accedido el 5 de octubre de 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

años o más, utilizan la internet.¹¹ En nuestro Estado, Puebla, es el 73.9% de la población, usuaria de este servicio, y es el 58.3% de los hogares los que tienen acceso a esta tecnología siendo el uso de la telefonía celular el obtuso vínculo hacia el ciberespacio.¹²

Esta abrumadora realidad digital, (*libertad digital*), también ha propiciado el surgimiento de amenazas significativas que atentan contra la seguridad y *libertad* de los usuarios, y la contingencia sanitaria de COVID-19 intensificó esta problemática, Tras la pandemia hubo un crecimiento exponencial de delitos informáticos en México. Un estudio de *Grupo Fractalia*¹³ señala que aunque internet ya era parte de la vida cotidiana para diversas actividades, el comercio electrónico tuvo un crecimiento de 108% y el uso de herramientas digitales se duplicó en los primeros meses de la pandemia. En este período, la facturación de tiendas en líneas incrementó 60% y aumentaron las amenazas cibernéticas, pues para el último trimestre de 2020 existían 75% más de probabilidades de ser víctima de un ciberdelito en comparación con 2019. Las cifras de estos delitos de 2019 a 2021 pasaron de 300.3 millones en 2019 a 120 mil millones en 2021, un incremento de casi 400 veces, y son los ataques de ingeniería social los más frecuentes, particularmente *phishing* y *malware*.¹⁴ Esta situación evidencia la urgencia de implementar medidas efectivas que protejan a los usuarios de las conductas delictivas que se han infiltrado en el ciberespacio, asegurando así su derecho a la libertad y a la seguridad. En este sentido, la reciente *Estrategia Nacional de Seguridad presentada por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo* subraya la necesidad de un enfoque integral para enfrentar estos desafíos, destacando el **fortalecimiento de la inteligencia e investigación** como uno de sus ejes fundamentales.

Este enfoque es especialmente pertinente en el contexto de los ciberdelitos, donde la tecnología puede ser tanto una herramienta de avance como un vehículo para el delito. Incorporar figuras delictivas que aborden las vulneraciones a la esfera jurídica de las personas en el ciberespacio no solo es un imperativo legislativo, sino también una respuesta alineada con los esfuerzos del gobierno para proteger a la ciudadanía y

¹¹ INEGI, (ENDUTIH 2023), disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf.

¹² Ídem. *Personas usuarias de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por Entidad Federativa*, Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/>

¹³ Empresa multinacional española especializada en la gestión remota de infraestructuras conectadas, disponible en <https://fractaliasystems.com/quienes-somos/>, accedido el 5 de octubre de 2024.

¹⁴ Alcalá Casillas, Miryam Georgina, & Meléndez Ehrenzweig, Miguel Ángel, *Delitos informáticos en México. Reconocimiento en los ordenamientos penales de las entidades mexicanas, PAAKAT: revista de tecnología y sociedad*,13(24), e759. E-pub, México, 2023, disponible en <https://doi.org/10.32870/pk.a13n24.759>, accedido el 6 de octubre de 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

garantizar un entorno digital seguro. Así, la propuesta de reforma legislativa no solo busca adaptarse a la nueva realidad, sino también contribuir al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Seguridad en la defensa de nuestras libertades y derechos.

Capítulo I Ciberseguridad

De acuerdo con Álvaro Gómez¹⁵, la ciberseguridad es definida, como *“cualquier medida que impida la ejecución de operaciones no autorizadas sobre un sistema o red informática cuyos efectos puedan conllevar daños sobre la información, equipo o software”*¹⁶. La empresa IBM la ciberseguridad se refiere a *cualquier tecnología, medida o práctica para prevenir ciberataques o mitigar su impacto; ésta tiene como objetivo proteger los sistemas, las aplicaciones, los dispositivos informáticos, los datos confidenciales y los activos financieros de las personas y las organizaciones contra virus informáticos, ataques sofisticados y costosos, entre otros*¹⁷.

Según Invgate la ciberseguridad se refiere a la *práctica de proteger los sistemas, las redes y los datos de las amenazas digitales, creando un entorno seguro, al tiempo que garantiza la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.*¹⁸

De acuerdo con la Coordinación de Seguridad en la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (CSI -UNAM), este concepto *“requiere la participación activa de los altos directivos de las empresas y debe ser parte integral del gobierno corporativo para lograr los objetivos de las empresas”*.¹⁹

Otra definición de ciberseguridad la brinda la American Chamber México al referir que es *el conjunto de herramientas, políticas, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formaciones, prácticas idóneas, garantías y tecnologías que pueden utilizar se para proteger la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los activos de la infraestructura*

¹⁵ Aguirre Quezada, J.P. (2022). “Ciberseguridad, desafío para México y trabajo legislativo” Cuaderno de investigación No. 87, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad México, 23p.

¹⁶ Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIUNAM, 2021). Seguridad Informática. Disponible en: <https://bit.ly/3jzuZCw>

¹⁷ IBM. (2023). ¿Qué es la ciberseguridad? Disponible en: <https://www.ibm.com/mx-es/topics/cybersecurity#:~:text=La%20ciberseguridad%20tiene%20como%20objetivo%20proteger>

¹⁸ Invgate. (2024). Ciberseguridad: definición, tipos, amenazas y empleos. Disponible en: <https://blog.invgate.com/es/ciberseguridad#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20ciberseguridad?%20La%20ciberseguridad>

¹⁹ Coordinación de Seguridad en la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (CSI, 2018). Ciberseguridad. Seguridad en la nube en los próximos años. UNAM. Disponible en: <https://bit.ly/3BX9keO>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

*conectada pertenecientes al gobierno, a las organizaciones privadas y a los ciudadanos; estos activos incluyen los dispositivos informáticos conectados, el personal, la infraestructura, las aplicaciones, los servicios, los sistemas de telecomunicaciones y los datos en el mundo cibernético.*²⁰

La Ciberseguridad es importante porque **permite afrontar diferentes delitos como robo de identidad, fraudes, fuga de datos personales, acoso, extorsiones, violación a la privacidad, estafas, flujos financieros ilegales**, entre otros. Sin embargo, tanto gobiernos de diferentes órdenes como empresas tienen especial interés en el tema, debido a los riesgos que pueden existir tanto para la seguridad nacional, como financiera, lo que representa un deber para la **aplicación de políticas públicas que busquen la protección tanto del patrimonio de la sociedad como de las actividades de la administración pública**²¹.

La Ciberseguridad es el conjunto de herramientas, metodologías, procesos, etc. que permite proteger los sistemas informáticos ante amenazas. Para la persecución de ciberdelitos, es el ejercicio de las funciones de la “Policía cibernética” quien es representada por la Guardia Nacional en colaboración con otras instituciones en materia de seguridad pública al interior del país.

La Oficina de Lucha contra el Terrorismo (OLCT) de la ONU es la agencia encargada de coordinar el tema de ciberseguridad en el máximo organismo internacional, mediante la iniciativa 2341 de 2017.

La Oficina de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (OLCT) se estableció el 15 de junio de 2017 mediante la adopción de la resolución 71/291 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Sr. Vladimir Voronkov fue su primer Secretario General Adjunto.²²

Se considera que la creación de la Oficina es la primera gran reforma institucional emprendida por el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, a raíz de su informe (A/71/858) sobre la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

²⁰ American Chamber México (ACM, 2017). Estrategia de Ciberseguridad en México. Disponible en: <https://bit.ly/3ITlrCs>

²¹ Aguirre. Op. Cit. p. 2

²² Naciones Unidas. Oficina de Lucha contra el Terrorismo. Mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/counterterrorism/es/about>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Como sugirió el Secretario General en su informe (A/71/858) sobre la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a implementar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas (antiguo Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo) y el Centro de las Naciones Unidas de Lucha Contra el Terrorismo se trasladaron del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas a la nueva Oficina de Lucha Contra el Terrorismo.

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288) y las resoluciones de examen bienal de la Asamblea General constituyen la esencia del mandato de la OLCT.

La Oficina de Lucha Contra el Terrorismo tiene cinco funciones principales:

1. Liderar los mandatos de lucha contra el terrorismo de la Asamblea General que se encomiendan al Secretario General desde las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas
2. Reforzar la coordinación y la coherencia entre las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas a fin de garantizar la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
3. Mejorar la prestación de asistencia de la Organización a los Estados Miembros para la creación de capacidad contra el terrorismo.
4. Aumentar la visibilidad y la promoción de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como la movilización de recursos destinados a esas iniciativas.
5. Velar por que se dé la prioridad oportuna a la lucha contra el terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas y por qué la importante labor de prevención del extremismo violento se asiente firmemente en la Estrategia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas establece las prioridades de la OLCT a través de las resoluciones del examen bienal de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Oficina trabaja en estrecha colaboración con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las entidades de la Organización, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y regionales, el mundo académico y otros interesados, fortaleciendo las



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

alianzas existentes y forjando otras nuevas para prevenir y combatir el terrorismo con eficacia.

La OLCT es liderada por el Secretario General Adjunto Vladimir Voronkov. Tras la creación de la Oficina, el Secretario General nombró al Sr. Voronkov para que proporcionara un liderazgo estratégico a las actividades de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, participara en el proceso de adopción de decisiones de las Naciones Unidas y asegurara que los orígenes y las repercusiones intersectoriales del terrorismo se reflejaran en la labor de las Naciones Unidas.

En la resolución 2341 (2017), el Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a *“establecer o reforzar las alianzas nacionales, regionales e internacionales con las partes interesadas, tanto públicas como privadas, según proceda, para intercambiar información y experiencias a fin de prevenir, proteger, mitigar e investigar los daños causados por atentados terroristas contra instalaciones de infraestructura vital, así como para responder a ellos y recuperarse de ellos, en particular mediante actividades conjuntas de capacitación, y la utilización o el establecimiento de redes de alerta de emergencia o de comunicación pertinentes”*.²³

El Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas es el mayor marco de coordinación en lo concerniente a los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la asistencia humanitaria.²⁴

Su objetivo es fortalecer un enfoque de acción común de las Naciones Unidas para apoyar a los Estados Miembros, a petición de estos, en la implementación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones y mandatos pertinentes de las Naciones Unidas.

El Pacto Mundial se forjó como parte de la reforma de la arquitectura de la lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas realizada por el Secretario General António Guterres,

²³ Naciones Unidas. Oficina de Lucha contra el Terrorismo. Ciberseguridad. Disponible en: <https://www.un.org/counterterrorism/es/cct/programme-projects/cybersecurity>

²⁴ Naciones Unidas. Oficina de Lucha contra el Terrorismo. Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/counterterrorism/es/global-ct-compact>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

tras el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (OLCT). La OLCT presta sus servicios de secretaría al Pacto Mundial.

El 23 de febrero de 2018, el Secretario General firmó el nuevo Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, que reemplazó el acuerdo de coordinación del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. El Pacto tiene por objeto fortalecer un enfoque de acción común para la **coordinación y la coherencia de la labor de lucha contra el terrorismo y prevención del extremismo violento del sistema de las Naciones Unidas, y reforzar el apoyo a los Estados Miembros, a petición de estos, en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones y mandatos pertinentes de las Naciones Unidas.**

Establecido desde 2011, el Centro de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo (CNULCT), es el principal brazo de la OLCT en materia de creación capacidad y presta asistencia a los Estados Miembros mediante proyectos y programas de lucha contra el terrorismo en todo el mundo, en consonancia con los cuatro pilares de la Estrategia Global.

I.I Ciberseguridad en el mundo

Global Digital Trust Insights 2022 de PwC muestra que más organizaciones (66 %) esperan un crecimiento del presupuesto cibernético en comparación con años anteriores. De estas empresas, más de un tercer proyecto tiene un crecimiento del gasto cibernético de dos dígitos.

Ciberseguridad Ventures estima que un aumento del cibercrimen y la necesidad de que las empresas y los consumidores digitalizados se protejan contra dichos delitos aumentarán los gastos en productos y servicios de ciberseguridad a USD 1.75 billones entre **2021 y 2025.**

La empresa Deloitte realizó una encuesta de 2021 para encontrar los mayores desafíos para los CISO y CIO. Más del 40% respondió que la transformación y la TI híbrida eran las partes más difíciles de la administración de ciberseguridad.

En agosto de 2021, Google anunció su compromiso de fortalecer la ciberseguridad con un compromiso de USD 10 mil millones para 2025. Esta inversión se centrará en el avance de la seguridad de código abierto, los programas de confianza cero y la cadena de suministro de software.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

En junio de 2022, el Comité de Asignaciones de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos publicó proyectos de ley de gastos para 2023 que asignan USD 15.6 mil millones a los esfuerzos federales de ciberseguridad.

Según los datos de Fortune Business Insights, el mercado global de seguros cibernéticos se expandirá a una CAGR del 25.3% entre 2021 y 2028. Se espera que alcance los USD 36.85 mil millones en 2028.

Según el informe de Sophos State of Ransomware 2022, solo el 4% de las empresas que pagan el rescate cuando el ransomware lo retiene realmente recuperan todos sus datos robados.

Un informe de seguridad de IBM de 2022 reveló un aumento en varios ciberataques entre 2020-2021. En particular, las causadas por las vulnerabilidades de seguridad aumentaron un 33%.

Entre 2020 y 2021, el costo promedio de la filtración de información aumentó casi un 10%, alcanzando los USD 4.24 millones. Esta es la tasa de crecimiento más alta observada en los últimos siete años, según el informe *Cost of a Data Breach 2021* de IBM.

El Estudio de fraude de identidad de Javelin Strategy and Research de 2021 reveló que las pérdidas por fraude de identidad alcanzaron los USD 56 mil millones en 2020, con USD 13 mil millones perdidos por el fraude de identidad tradicional y USD 43 mil millones perdidos por las estafas de fraude de identidad.

El informe del estado de resiliencia de Ciberseguridad 2021 de Accenture reveló que las empresas experimentaron un 31% más de ataques en 2021 en comparación con el año anterior. En promedio, las organizaciones experimentaron 270 ciberataques.

De acuerdo con la Thirdway Cyber Enforcement Initiative, muchas víctimas de cibercrimen no informan sus casos, lo que reduce la tasa de cumplimiento estimada de 0.3% a aproximadamente 0.05%.

Los ataques cibernéticos tienen el poder de interrumpir, dañar o destruir las empresas, y el costo para las víctimas sigue aumentando. Por ejemplo, según el informe Costo de una filtración de datos 2023 de IBM²⁵,

²⁵ IBM. Op. Cit.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- El costo promedio de una filtración de datos en 2023 fue de 4.45 millones de dólares, un 15 % más que en los últimos años;
- El costo promedio de una filtración de datos relacionada con ransomware en 2023 fue aún mayor, de 5.13 millones de dólares. Esta cifra no incluye el costo del pago del rescate, que promedió 1 542 333 dólares adicionales, un 89 % más que el año anterior.

Según una estimación, la ciberdelincuencia podría costar a la economía mundial 10.5 billones de dólares al año en 2025 (enlace externo a [ibm.com](https://www.ibm.com)).

De acuerdo con el Índice de Ciberseguridad Global (ICG) 2020 los países mejor posicionados frente a los desafíos de la ciberseguridad fueron: Estados Unidos de América (100); Reino Unido (99.54); Arabia Saudita (99.54); Estonia (99.48); Corea del Sur (98.52); Singapur (98.52); y España (98.52) son los que están mejor posicionados. En contraste, los países peor calificados para el tema de ciberseguridad a escala mundial son: Guinea Ecuatorial (1.46); Corea del Norte (1.35); Micronesia (0); el Vaticano (0); y Yemen (0).

A escala continental, los países mejor posicionados en materia de seguridad, de acuerdo con el índice de la UIT, son: Estados Unidos (100); Canadá (97.67); Brasil (96.6); México (81.68); Uruguay (75.15); y República Dominicana (75.07).

De acuerdo con el *informe Panorama Global de Ciberseguridad 2024* del Foro Económico Mundial²⁶ que explora los múltiples retos a los que se enfrentan los líderes para crear ciberresiliencia en sus organizaciones, **la brecha entre las organizaciones que pueden ser consideradas ciberresilientes y las que aún no han tomado las medidas adecuadas está aumentando.**

La ciberresiliencia es el conjunto de medidas, controles, metodologías que permiten fortalecer a las infraestructuras tecnológicas con base a un nivel de madurez establecido por la organización, que permita entender hasta qué punto la organización pierde la capacidad operativa y/o la infraestructura se convierte vulnerable ante un incidente de ciberseguridad.

²⁶ Foro Económico Mundial, Estas son las tendencias cibernéticas que los líderes tendrán que navegar en 2024. Disponible en: <https://es.weforum.org/agenda/2024/01/estas-son-las-tendencias-ciberneticas-que-los-lideres-tendran-que-navegar-en-2024/#:~:text=La%20brecha%20entre%20las%20organizaciones%20que>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

El documento señala que las pequeñas y medianas empresas, que constituyen una proporción significativa de las economías de muchos países, se ven desproporcionadamente afectadas.

De hecho, el 90% de los ejecutivos encuestados en la Reunión Anual de Ciberseguridad en noviembre de 2023 afirmaron que era necesario tomar medidas urgentes para hacer frente a esta creciente desigualdad.

Se estima un descenso del 31% en las organizaciones que informan de un mínimo de ciberresiliencia desde 2022. **Sólo una cuarta parte de las pequeñas empresas disponen de ciberseguro.**

El auge de las tecnologías nuevas y emergentes también exacerbará los retos existentes. Las organizaciones deben comprender mejor el impacto de las nuevas tecnologías que adopten, como la IA generativa, desde la perspectiva de la ciberresiliencia, advierte el informe.

Entre las preocupaciones que suscita la IA generativa figura su capacidad para potenciar las actividades de los ciberagentes maliciosos, por ejemplo, *el phishing* y la difusión de información errónea.

- 56% creen que la IA generativa dará ventaja a los ciberatacantes en los próximos dos años.
- 7% es el Impacto estimado de la IA generativa en el PIB mundial durante un periodo de diez años.

Atraer y retener talentos en ciberseguridad es vital, pero ya hay escasez de profesionales disponibles -así como la falta de una sólida cantera de talentos-, señala el informe.

Las tecnologías emergentes solo van a aumentar esta demanda, con el número de líderes que informan de la escasez de personal cualificado para responder a incidentes cibernéticos aumentando año tras año, pasando del 6% en 2022 al 20% este año.

- **52% de las organizaciones públicas consideran las competencias y los recursos como su mayor reto en materia de ciberresiliencia.**
- 15% de las Organizaciones confían en que las cibercapacidades y la formación mejorarán en los próximos dos años.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

En el informe de este año, los responsables de seguridad han expresado una mayor preocupación por el nivel de ciberresiliencia de sus empresas.

Además, la creciente concientización sobre los ciberriesgos y la ciberdelincuencia entre los ejecutivos de las empresas ha provocado un aumento de la preocupación por la capacidad de ciberresiliencia de las organizaciones.

Los líderes empresariales y cibernéticos deben seguir invirtiendo y concienciando sobre los fundamentos de la seguridad, subraya el informe.

- 45% de los Líderes afirman que las interrupciones operativas son su mayor preocupación.
- 29% de las organizaciones que sufrieron un incidente cibernético de impacto en los 12 meses anteriores.

Según el informe, la creciente brecha en materia de ciberresiliencia está siendo impulsada por las disparidades en la capacidad de cultivar las mejores prácticas, la atracción del talento adecuado y el coste de las herramientas y servicios correctos.

Esta desigualdad significa que algunas organizaciones saldrán ganando y otras perdiendo. Sin embargo, hay razones para ser optimistas, subraya el informe. Los fundamentos que han puesto en marcha los ciberprofesionales están funcionando.

Sin embargo, es necesario un esfuerzo concertado para cambiar la trayectoria actual.

"Ningún país u organización se libra de la ciberdelincuencia, pero muchos de ellos están terriblemente mal equipados para hacer frente con eficacia a estas amenazas, y no podemos disponer de mecanismos de respuesta eficaces a escala mundial si no colmamos las lagunas existentes en materia de capacidades", declaró Jürgen Stock, Secretario General de Interpol. *"Es crucial que las principales partes interesadas trabajen en colaboración para adoptar medidas inmediatas y estratégicas que puedan contribuir a garantizar un ciberespacio mundial más seguro y resistente."*²⁷

De acuerdo con el *Índice Global de Ciberseguridad 2024*²⁸, publicado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) los países de todo el mundo están mejorando

²⁷ Foro Económico Mundial. Op. Cit.

²⁸ ITU. Global Cybersecurity Index 2024. Disponible en: <https://www.itu.int/pub/D-HDB-GCI.01-2024/es#:~:text=This%20edition%20of%20the%20Global%20Cybersecurity>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

sus esfuerzos en el ámbito de la ciberseguridad, pero estos no son suficientes. Todavía **se necesitan acciones más enérgicas para hacer frente a las amenazas cibernéticas en constante evolución.**

Las amenazas más preocupantes destacadas en el documento incluyen ataques de ransomware dirigidos a servicios gubernamentales y otros sectores, violaciones cibernéticas que afectan a las industrias principales, costosas interrupciones del sistema y violaciones de la privacidad de personas y organizaciones.

El Índice Mundial de Ciberseguridad 2024 de la UIT (GCI 2024) evalúa los esfuerzos nacionales en **cinco pilares**, que representan los compromisos de ciberseguridad a nivel nacional: **jurídico, técnico, organizativo, desarrollo de capacidades y cooperación.**

El informe sitúa a **46 países en el Nivel 1**, el más alto de los cinco niveles, reservado para países **“modelos a seguir”** que demuestran un fuerte compromiso en los cinco pilares de la ciberseguridad.

La mayoría de los países están **“estableciendo” (Nivel 3) o “evolucionando” (Nivel 4) en términos de ciberseguridad.** Los 105 países de estos niveles han ampliado en gran medida los servicios digitales y la conectividad, pero aún necesitan integrar medidas de ciberseguridad.

Según el GCI 2024, **la región de África es la que más ha avanzado en ciberseguridad desde 2021.** Todas las regiones del mundo muestran mejoras desde el último informe.

Los países menos adelantados (PMA) del mundo también han comenzado a avanzar, aunque todavía necesitan apoyo para avanzar más y más rápido. Los datos muestran que el PMA medio ha alcanzado ahora el mismo nivel de ciberseguridad que muchos de los países en desarrollo que no son PMA tenían en 2021.

Entre sus conclusiones el informe destaca que **las medidas legales son el pilar más sólido de la ciberseguridad para la mayoría de los países:** 177 países tienen al menos una regulación sobre protección de datos personales, protección de la privacidad o notificación de violaciones en vigor o en curso.

Los Equipos de Respuesta a Incidentes Informáticos (CIRT, por sus siglas en inglés) son **cruciales para la ciberseguridad nacional:** 139 países tienen CIRT activos, con diversos niveles de sofisticación, frente a los 109 del índice de 2021.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Las Estrategias Nacionales de Ciberseguridad (NCS, por sus siglas en inglés) son cada vez más frecuentes: 132 países cuentan con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad a partir de 2024, frente a los 107 del índice de 2021.

Las campañas de concienciación cibernética están muy extendidas: 152 países han llevado a cabo iniciativas de concienciación cibernética dirigidas a la población en general, y algunas también se han dirigido a grupos demográficos específicos, como las poblaciones vulnerables e infrarrepresentadas, para crear una cultura de ciberseguridad y hacer frente a los riesgos potenciales.

Los incentivos para la industria de la ciberseguridad continúan evolucionando: los gobiernos están promoviendo la industria de la ciberseguridad a través de incentivos, subvenciones y becas, con el objetivo de mejorar las habilidades de ciberseguridad y fomentar la investigación en el campo, con 127 países que informan algún tipo de investigación y desarrollo relacionados con la ciberseguridad.

Muchos países cooperan en materia de ciberseguridad a través de los tratados existentes: el 92% de los países (166) declararon formar parte de un tratado internacional o de un mecanismo de cooperación comparable para el desarrollo de capacidades en materia de ciberseguridad, o el intercambio de información, o ambos. La puesta en práctica de los acuerdos y marcos de ciberseguridad sigue siendo un reto.

El desarrollo de la capacidad y los pilares técnicos son relativamente débiles en la mayoría de los países. 123 países informaron haber impartido formación a profesionales de la ciberseguridad, frente a los 105 de 2021. Además, 110 países contaban con marcos para aplicar normas de ciberseguridad reconocidas a nivel nacional o internacional, frente a los 103 de 2021.

Es necesario reforzar las iniciativas de desarrollo de capacidades: 153 países han integrado la ciberseguridad en los planes de estudio nacionales en algún nivel, pero la formación y la sensibilización en materia de ciberseguridad varían mucho de una región a otra. El desarrollo de una industria nacional de ciberseguridad sólida es esencial para mantener el progreso.

Los países deben centrarse en la protección de los niños en línea: 164 países cuentan con medidas legales para la protección de los niños en línea; solo 94 países informaron de estrategias e iniciativas asociadas, lo que indica una brecha en la implementación.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

El GCI 2024 sugiere que los países pueden priorizar las actividades de alto impacto, entre ellas²⁹:

- ✓ Fomentar la cooperación y la colaboración nacionales e internacionales en el intercambio de información, las oportunidades de capacitación y el desarrollo de capacidades.
- ✓ la aplicación de medidas jurídicas aplicables en todos los sectores;
- ✓ desarrollar y actualizar periódicamente una estrategia nacional integral de ciberseguridad y un plan de acción práctico y concreto;
- ✓ mejorar las capacidades de respuesta a incidentes;
- ✓ la creación de capacidades y la formación de profesionales de la ciberseguridad, jóvenes y grupos vulnerables para reforzar las competencias en materia de ciberseguridad.

En materia de líneas de acción, se deben: “gestionar recursos financieros, tecnológicos y humanos para incrementar las capacidades cibernéticas”, “impulsar un marco normativo nacional en materia de ciberseguridad para castigar ciberdelitos”, “colaboración nacional e internacional con otras organizaciones y gobiernos en materia de ciberseguridad y persecución de delitos en el ciberespacio” y “proponer líneas de acción y mecanismos para garantizar la progresividad y continuidad de los esfuerzos realizados en materia del ciberespacio”.

De acuerdo con el reporte del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Organización de Estados Americanos *“Ciberseguridad: Riesgos, Avances y el Camino a seguir en América Latina. Reporte Ciberseguridad 2020”*³⁰ se pone en evidencia que **la región de América Latina y el Caribe aún no está suficientemente preparada para enfrentar los ataques que se producen en el ciberespacio**. Únicamente 7 países de los 32 analizados en este reporte cuentan con un plan de protección de su infraestructura crítica, y 20 han establecido algún tipo de grupo de respuesta a incidentes, llamado CERT o CSIRT, según sus siglas en inglés. Esto limita la capacidad de identificar ataques y responder oportunamente a los mismos.

²⁹ Redes and Telecom. Índice Global de Ciberseguridad 2024: los países redoblan sus esfuerzos, pero no son suficientes. Disponible en: <https://www.redestelecom.es/seguridad/indice-global-de-ciberseguridad-2024/#:~:text=El%20C3%8Dndice%20Mundial%20de%20Ciberseguridad%202024>

³⁰ BID. OEA. Ciberseguridad: Riesgos, Avances y el Camino a seguir en América Latina. Reporte Ciberseguridad 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/reporte-ciberseguridad-2020-riesgos-avances-y-el-camino-a-seguir-en-america-latina-y-el-caribe#:~:text=Este%20reporte%20brinda%20un%20panorama%20detallado>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Identificar un peligro cibernético es tan sólo el primer paso. **Tomar medidas contra las amenazas y crímenes del ciberespacio es un reto aún mayor para nuestros países.** En 22 de los países analizados se considera que hay pocas capacidades para investigar los delitos que se cometen en el ciberespacio. Más aún, que dichos delitos resulten en juicio es todavía un reto mayor. Parte del problema se inicia muchas veces en la propia ley: en un tercio de los países no existe un marco legal sobre los delitos informáticos y únicamente 5 países de la región se han adherido a la Convención de Budapest, que facilita la cooperación internacional en la lucha contra el crimen informático. Para un delito que no conoce fronteras, trabajar de la mano con otros países es un factor indispensable para el éxito.

Si bien los gobiernos de nuestra región son conscientes de la necesidad de proteger el espacio digital del que tanto depende el funcionamiento de nuestra sociedad, la ciberseguridad no ha ganado presencia en la agenda política de la región con la urgencia que se esperaría. Hasta principios de 2020, solamente 12 países habían aprobado una estrategia nacional de ciberseguridad (un aumento con respecto a los 5 que tenían este tipo de estrategias en 2016), y únicamente 10 países han establecido un organismo gubernamental central responsable de la gestión de la ciberseguridad.

A principios de 2020, 12 países habían aprobado estrategias nacionales de ciberseguridad, incluidos Colombia (2011 y 2016), Panamá (2013), Trinidad y Tobago (2013), Jamaica (2015), Paraguay (2017), Chile (2017), Costa Rica (2017), México (2017), Guatemala (2018), República Dominicana (2018), Argentina (2019) y Brasil (2020), entre varios otros en progreso.

De acuerdo con el reporte la evaluación de los niveles de madurez se divide en cinco dimensiones que corresponden a aspectos esenciales y específicos de la ciberseguridad, entre ellos: (i) política y estrategia de ciberseguridad; (ii) cultura cibernética y sociedad; (iii) educación, capacitación y habilidades en ciberseguridad; (iv) marcos legales y regulatorios; y (v) estándares, organizaciones y tecnologías. Estos se subdividen en un conjunto de factores que describen y definen lo que significa poseer capacidad de seguridad cibernética en cada factor, e indican cómo mejorar la madurez.

I.II CIBERSEGURIDAD EN MÉXICO



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) realiza el Índice de Ciberseguridad Global (ICG) de forma periódica. En la versión del 2020 México se situó en lugar 52 de 182 países evaluados, con una calificación de 81.68.

El reporte BID- OEA “Ciberseguridad: Riesgos, Avances y el Camino a seguir en América Latina. Reporte Ciberseguridad 2020”³¹ precisa que México presentó su estrategia nacional de seguridad cibernética en 2017 con el objetivo principal de identificar y establecer las acciones de seguridad cibernética aplicables a las áreas social, económica y política para permitirles a la población y las organizaciones públicas y privadas el uso de las TIC de manera responsable para el desarrollo sostenible del Estado mexicano.

Con el ciberdelito como una preocupación creciente, las organizaciones mexicanas que conducen proyectos de transformación digital han observado que grupos de interés con responsabilidades en la toma de decisiones (tales como ejecutivos) han incluido personal de seguridad y privacidad en el 96% de los casos (91% a nivel mundial) y el 44% de los casos (53% a nivel mundial), respectivamente. También, por diseño, contempla la gestión proactiva de los riesgos cibernéticos y de la privacidad en su planificación y presupuesto de proyectos como una consideración clave.

México no cuenta con una ley dedicada de delito cibernético, pero el artículo 211 del Código Penal prevé el delito informático. Sin embargo, estas disposiciones son limitadas y dejan varias lagunas, lo que dificulta la lucha contra el ciberdelito. En términos de protección de datos y privacidad, existen dos leyes por separado: una para las bases de datos públicas y la otra para bases de datos privadas.

Es necesario considerar **mecanismos que permitan estandarizar controles y procesos en materia de ciberseguridad para organizaciones del sector público y privado**, a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se resguardan en sus bases de datos (información reservada y confidencial, así como datos personales) a su cargo. Por otra parte, es importante hacer hincapié al manejo y uso de mecanismos como el “Aviso a la privacidad” para el personal interno y externo de cada organización.

³¹ BID- OEA. Op. Cit.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA



Fuente: BID y OEA.

Por otra parte, algunas fuentes consideran que el robo de identidad es uno de los pendientes en materia de ciberseguridad que más afecta a las y los mexicanos. En ese sentido, dicha variante *“ha dejado pérdidas anuales por 5 mil mdp y al menos 200 víctimas por mes, aunado al acoso por internet y ataques informáticos a siete instituciones gubernamentales”*³². La dimensión de los riesgos asociados a la seguridad informática en México es proporcional al uso generalizado de teléfonos celulares y computadoras con conexión a internet; además de los equipos utilizados por las empresas.

³² Melgar, Ivonne. (Melgar, 2021). “Ciberseguridad, tema espinoso sin atender; reforma congelada por falta de consensos en San Lázaro”. Excélsior, 26 de diciembre. Disponible en: <https://bit.ly/3f cYkQG>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

De 2020 a finales de 2022, la CONDUSEF registró un total de 391 mil 182 controversias por posible fraude, teniendo un incremento en el fraude cibernético, el cual, podría derivarse principalmente por el aumento del comercio electrónico y las transferencias vía electrónica³³.

Tan solo, durante 2022, el 62.3% de las controversias correspondieron a la banca múltiple (134,433). De esa cifra, 30.5% fueron asuntos presentados por personas adultas mayores (41,051) y de éstos, el 50.5% (20,745) se originaron por un posible fraude.

Las cuatro principales causas fueron:

- Consumos no reconocidos 8,426
- Transferencia electrónica no reconocida 4,162
- Cargos no reconocidos en la cuenta 3,257
- Disposición de efectivo en cajero automático no reconocida por el usuario 2,126

Según el Banco de México³⁴, el sistema financiero ha aumentado su exposición al riesgo cibernético, el cual ha evolucionado de ser un riesgo operativo con un impacto limitado a ser considerado un riesgo para la estabilidad financiera y para la economía en general. En los últimos años, no solo se ha incrementado la importancia de las plataformas digitales y la adopción de esquemas de trabajo a distancia, sino que también ha aumentado la interconexión digital del sistema financiero. Las instituciones comparten activos, datos, software e infraestructura; lo que permite que un ciber ataque pueda rápidamente extenderse entre instituciones y poner en riesgo la estabilidad financiera, ya sea mediante pérdidas financieras o mediante la erosión de la confianza en el sistema.³⁵

El manejo del riesgo cibernético requiere una comunicación rápida y efectiva entre instituciones, y a su vez acciones en conjunto que permitan mitigar el riesgo.

Con objetivo dar continuidad a los logros alcanzados, así como mantener y mejorar la madurez de la ciberseguridad de la institución y del sistema financiero de forma integral,

³³ Revista Condusef. Los fraudes cibernéticos se actualizan. Disponible en: <https://revista.condusef.gob.mx/2023/03/los-fraudes-ciberneticos-se-actualizan/#:~:text=De%202020%20a%20finales%20de%202022>,

³⁴ Banxico. Estrategia de Ciberseguridad del Banco de México 2024 – 2027. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/d/%7B1C588DE0-FC6F-5C53-E43B-2A6079957069%7D.pdf#:~:text=Ante%20el%20entorno%20cambiante%20del%20ecosistema>

³⁵ Banxico, Evaluación de la Ciberseguridad en el Sistema Financiero Mexicano. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-el-sistema-financiero/recuadros/%7B92F809D6-8F09-D3A7-3E81-1D800CEDAEAD%7D.pdf#:~:text=Durante%202022,%20el%20Banco%20de%20M%C3%A9xico>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

a principios de 2021, el Banco de México inició la instrumentación del nuevo Programa de Reforzamiento Continuo de Ciberseguridad:

- I. Hacia el interior del Banco de México, se fortaleció la ciberseguridad y ciberresiliencia en los procesos del Banco a través de: 1) la emisión normatividad institucional para fortalecer todo los procesos del Banco, 2) los planes bienales de implementación de controles de ciberseguridad transversales y específicos en los procesos de este instituto central, basados en estándares internacionales, 3) la concientización y capacitación continua a todo el personal para fortalecer la cultura de ciberseguridad en la institución, así como 4) la ejecución de pruebas y ejercicios de ciberseguridad y ciberresiliencia para mejorar la capacidad de detección, atención y respuesta ante incidentes.
- II. Hacia el sistema financiero, se reforzó la ciberseguridad y ciberresiliencia de los participantes a través de: 1) la actualización de la regulación de los sistemas administrados por el Banco, 2) la supervisión del cumplimiento regulatorio de los participantes, 3) la colaboración y cooperación ante incidentes con las autoridades y los participantes y 4) la ejecución de ejercicios de ciberseguridad y ciberresiliencia con los participantes y autoridades del sistema financiero, para fortalecer su respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

Adicionalmente, en el ámbito internacional, el Banco de México continuó participando en grupos especializados en temas de ciberseguridad y ciberresiliencia que definen y promueven principios en la materia. Principalmente, en el Global Cyber Resilience Group del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés).

La actualización de la Estrategia de Ciberseguridad 2024-2027 del Banco de México da continuidad al Programa de Reforzamiento Continuo, ya que es parte de los esfuerzos de mejora continua en materia de ciberseguridad y ciberresiliencia, considerando el entorno actual de amenazas del Banco y del sistema financiero; los estándares y principios internacionales en materia de ciberseguridad; así como los Ejes rectores del Banco de México.

A manera de resumen, en el entorno de amenaza del Banco de México, se distinguen los siguientes grupos de actores de amenaza:



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- i) Grupos que han causado un incidente en alguna institución del SFM. Entre los principales actores de estos grupos están aquellos denominados como “Amenazas Persistentes Avanzadas”, cuya motivación es, principalmente, obtener recursos financieros de las instituciones o sus clientes.
- ii) Aquellos que de forma global han causado algún incidente que ha tenido repercusiones en el SFM, causando principalmente fugas de información, sustracción de recursos financieros, espionaje o afectaciones a la operación.
- iii) Los grupos en el anonimato, cuyas actividades no necesariamente están asociadas a algún actor, pero que emplean o contratan los servicios de otros grupos de amenaza, a través de los cuales generan campañas de “phishing”, “ransomware”, “minería de datos”, por referir algunas, las cuales se han incrementado y sofisticado en los años recientes.
- iv) Los grupos que emplean nuevas tecnologías en el perfeccionamiento de sus ataques, por ejemplo, aquellas que emplean la Inteligencia Artificial para engañar, defraudar, usurpar o cometer otro tipo de delito, facilitando el accionar de los grupos de amenaza.
- v) Otros grupos de amenazas que no están clasificados, que han desarrollado herramientas capaces de causar un daño a la infraestructura del Banco.

Este entorno de amenazas presupone la aplicación de tácticas, técnicas y procedimientos sofisticados para tratar de identificar y aprovechar las debilidades en los controles que protegen a la infraestructura tecnológica, los procesos y las personas.

De acuerdo con el Banco de México, el sistema financiero registro cuatro incidentes cibernéticos en 2023, los cuales tuvieron un costo de 89.07 millones de pesos.³⁶

Según el registro denominado Principales incidentes cibernéticos ocurridos en 2023 en el sistema financiero nacional que han sido reportados al Banco de México, hubo un ataque que afectó a cajeros automáticos en febrero, uno con repercusiones a transferencias electrónicas en marzo y otro más en mayo, en tanto que en julio se reportó un incidente

³⁶ Banxico. Principales incidentes cibernéticos relevantes ocurridos en 2023 en el sistema financiero nacional que han sido reportados al Banco de México. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/d/%7BA838BF18-F5C0-3378-2969-0AE1A0702D81%7D.pdf#:~:text=Principales%20incidentes%20cibern%C3%A9ticos%20relevantes%20ocurridos%20en>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

con afectaciones a la banca por internet, sucursales, transferencias electrónicas y cajeros automáticos.

La Asociación de Internet MX reportó que en 2022 siete de cada 10 usuarios digitales fueron víctima de algún fraude cibernético³⁷. De acuerdo con su más reciente reporte, las principales afectaciones referidas por internautas son principalmente las pérdidas financieras, de información y estafas cibernéticas. Asimismo, una de cada 3 víctimas ha sufrido suplantación de identidad, lo cual puede derivar en otro tipo de problemas legales.

Según la encuesta, el 46.5 por ciento de los usuarios fue víctima de fraude y pérdida financiera; 27.3 por ciento de suplantación de identidad y 22.2 por ciento de pérdida de información.

En 2019, se registraron 12,338 quejas cibernéticas; en 2020, la cifra aumentó a 21,288; en 2021, se reportaron 18,763 casos; 2022 presenció un nuevo incremento a 24,339, y de enero a septiembre de 2023, la cifra alcanzó un asombroso total de 35,282 incidencias. Este vertiginoso aumento coloca a México como uno de los países con mayor incidencia de ciberataques en el mundo, según estadísticas proporcionadas por el periódico EL UNIVERSAL³⁸.

Los delitos cibernéticos se han diversificado, desde el tradicional phishing hasta amenazas más sofisticadas como ciberespionaje y ataques de ransomware. Kaspersky, una empresa líder en ciberseguridad, identifica los principales tipos de delitos cibernéticos, incluyendo los siguientes:

- Fraude por correo electrónico (phishing).
- Fraude de identidad (en caso de robo y uso de información personal).
- Robo de datos financieros o de tarjetas de crédito.
- Robo y venta de datos corporativos.
- Ciberextorsión.
- Ataques de ransomware.
- *Cryptohacking*.

³⁷ La Jornada. Siete de cada 10 usuarios digitales, víctimas de algún fraude: encuesta. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/18/sociedad/siete-de-cada-10-usuarios-digitales-victimas-de-algun-fraude-encuesta/#:~:text=La%20Asociaci%C3%B3n%20de%20Internet%20MX%20report%C3%B3>

³⁸ Pascual Victoria. (2024). Ciberseguridad en México: Desafíos, Amenazas y Urgencia de Acciones Legislativas. Disponible en: <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/6843/#:~:text=La%20Guardia%20Nacional%20ha%20identificado%20m%C3%A1s>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

De acuerdo con American Chamber México, los principales desafíos en la materia en nuestro país, así como la cantidad de usuarios afectados, son:

- Exceso de información no deseada (20.5 millones).
- Mensajes de personas desconocidas (16.4 millones).
- Infección por virus (10.6 millones).
- Fraudes con información financiera personal (3.2 millones).
- Violación a la privacidad (2.5 millones) (ACM, 2017).

El Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional tiene como misión *“Brindar los servicios de apoyo en la respuesta a incidentes cibernéticos que afectan a las instituciones en el país que cuentan con infraestructura crítica de información, que incluye la identificación de amenazas y modus operandi de la ciberdelincuencia para el alertamiento a la ciudadanía, mediante la gestión de incidentes de seguridad informática, fungiendo como el único punto de contacto y coordinación dentro y fuera del territorio nacional y actuando en la investigación forense digital y el análisis técnico policial en apoyo al Ministerio Público”*.

La Guardia Nacional ha identificado más de 30 delitos cibernéticos entre los años 2018 y 2022, con un aumento del 86.76% en las denuncias realizadas a través de llamadas telefónicas.

De acuerdo con cifras del Sexto Informe de Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador³⁹, el Registro Nacional de Incidentes Cibernéticos mide la ocurrencia e impacto de los delitos en la red e identifica conductas o tendencias que afectan a la población con indicadores como el de Delitos Monetizables y el de Violencia de Género Digital. Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, de un total de 579,430,542 pesos que corresponden a delitos monetizables se evitó la consumación de estos ilícitos por la cantidad de 365,616,109 pesos (63.1%). Al 30 de junio de 2024, este indicador tiene una cifra acumulada de 205,852,060,504 pesos; gracias a las labores de inteligencia se previno la comisión de estas conductas por 204,510,351,887 pesos (99.3%).

³⁹ Sexto Informe de Gobierno. Disponible en: <https://framework-gb.cdn.gob.mx/informe/fca41ae3c4cbdcaef337442e3adbe0e.pdf>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Con la identificación de 55,383 incidentes cibernéticos se evitaron afectaciones a la información y servicios digitales de diversos sectores: 51,124 (92.3%) del privado; 3,888 (7.0%) del gubernamental, 314 (0.6%) del académico y 62 (0.1%) del financiero.

En el marco del Operativo Salvación, la Guardia Nacional realizó acciones de ciberseguridad en coordinación con la Fiscalía General de la República, así como las fiscalías, procuradurías y secretarías de seguridad de las entidades federativas, del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, con los siguientes resultados:

- Se logró el rescate de 19 víctimas del delito de pornografía infantil y la detención de 23 probables responsables.
- Coadyuvó en la investigación de 753 casos relacionados con incidentes cibernéticos y gestionó la desactivación de 3,178 sitios web apócrifos que usurpaban la identidad de diversas instituciones con fines de fraude, propagación de códigos maliciosos u obtención de datos personales y financieros. También, se emitieron 63 alertas y 444 boletines de seguridad cibernética.
- Se atendieron 47,832 reportes ciudadanos en materia de ciberseguridad: 37,544 casos se denunciaron ante la autoridad ministerial, 9,232 implicaron el monitoreo de sitios web en Internet, 716 se resolvieron en el momento con asesorías técnicas-jurídicas especializadas y en 340 asuntos se brindó apoyo técnico especializado.

En cuanto a acciones de capacitación en temas de ciberseguridad y acciones para inhibir la ciberdelincuencia, del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, sobresalen las siguientes:

- Con la participación de 87 personas expertas nacionales e internacionales y una audiencia de 9,613 personas, se realizó la “Novena Semana Nacional de Ciberseguridad” con 21 talleres especializados, 13 paneles de discusión, un seminario web y un ejercicio de crisis cibernética para la formación especializada de Equipos de Respuesta a Incidentes Cibernéticos.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

I.III Ciberseguridad en Puebla

En este contexto, es relevante destacar que, según el Comité de Ciberseguridad de la Conferencia Nacional de Secretarías Públicas, el estado de Puebla está realizando un trabajo arduo en el combate a estos delitos digitales, encomiable. A pesar de que un estudio original sugiere que el número óptimo de integrantes de la policía cibernética estatal debería ser de 40 elementos, Puebla se posiciona en el cuarto lugar a nivel nacional con solo 16, lo que refleja un compromiso significativo en la lucha contra el cibercrimen. Este esfuerzo resalta la importancia de fortalecer aún más las capacidades de ciberseguridad, asegurando que la protección de la ciudadanía en el entorno digital sea una prioridad en la agenda estatal.

Durante 2023, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) investigó un ciberataque cada 61 minutos en Puebla. Lo que colocó a la entidad en el **quinto lugar con el mayor número de reportes**.⁴⁰

Cifras del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2024 revelaron que a nivel nacional las policías recibieron 133 mil 20 reportes de ataques cibernéticos.

La Policía Estatal Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla desempeña un papel fundamental en la protección de la comunidad frente a los delitos cibernéticos. A través de campañas de prevención, esta unidad genera contenido informativo como Podcast especializados y diverso material digital que se difunde en comunidades de mensajería instantánea. Además, produce videos cortos y boletines oficiales que buscan sensibilizar a la población sobre las amenazas en el entorno digital. Su labor incluye también la recepción de reportes de la ciudadanía referentes a posibles amenazas digitales para asistencia tecnológica, ayudando a los ciudadanos a comprender y prevenir riesgos asociados con el uso de internet.

Un aspecto crucial de su estrategia son los "*patrullajes web*", que les permiten identificar conductas digitales sospechosas y la creación de sitios apócrifos relacionados con ventas, finanzas o redes sociales. Este proceso implica la eliminación o cierre de dichos sitios, así como la solicitud de bajas a las plataformas afectadas. La Policía Estatal Cibernética

⁴⁰ Central Puebla. En Puebla, cada 61 minutos se inició una investigación por ciberataque durante 2023. Disponible en: <https://www.periodicocentral.mx/puebla/en-puebla-cada-61-minutos-se-inicio-una-investigacion-por-ciberataque-durante-2023/333548/#ixzz8nzZ2Pv2p>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

también se encarga de recopilar información del "hosting" para rastrear y responsabilizar a los autores de estos delitos, contribuyendo así a la seguridad digital y al bienestar de la sociedad poblana.

Poco más del 40 por ciento de los reportes que recibió este importante organismo en 2023 fueron por delitos en "*agravio de otras personas*". Entre los que se incluye el sexting, el acoso, las amenazas y la suplantación de identidad.

Mientras que mil 485 casos estaban relacionados a la seguridad informática, como el hackeo de cuentas, el "phishing", malware o el robo de contraseñas.

En tanto, 62 reportes fueron por delitos en contra de menores de edad, incluyendo 54 casos de acoso a menores. De éstos, 11 casos se trataron de cyberbullying, tres más de pedofilia y diez casos de pornografía infantil.

Según el periódico El Sol de Puebla⁴¹, los casos de ciberacoso en Puebla durante este 2024 incrementaron 118 por ciento en comparación con el 2022 y 2023, pues de acuerdo con la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del estado, en años pasados fueron 11 hechos, mientras que en lo que va de este año suman 24.

Capítulo II: Planteamiento del Problema

Bajo el anterior contexto podemos afirmar que en la actualidad nos encontramos en una *era digital* en la que las comunicaciones informáticas han experimentado una intensificación notable, tanto por el avance tecnológico como por la contingencia sanitaria del Covid-19: Una revolución tecnológica está sucediendo en los últimos años.⁴² Esta revolución ha permitido un acceso más amplio y diverso a la red a través de múltiples dispositivos, incluyendo teléfonos inteligentes, tabletas y computadoras portátiles. Además, la expansión de la conectividad móvil y la proliferación de aplicaciones de mensajería instantánea y redes sociales han cambiado la forma en que nos comunicamos, facilitando interacciones en tiempo real y a escala global. Esta diversidad de canales y plataformas ha enriquecido nuestras experiencias de comunicación, pero también ha

⁴¹ El Sol de Puebla. Al alza ciberacoso en Puebla, la cifra aumentó más del 100 por ciento. Disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/al-alza-ciberacoso-en-puebla-la-cifra-aumento-mas-del-100-por-ciento-12204119.html>

⁴² Cfr. Ramas Arauz, Ernesto, *Redes en la era digital*, UNAM, Revista Digital Universitaria, vol.17, No.9, México, 2026, disponible en <https://www.revista.unam.mx/vol.17/num10/art73/>, accedido el 6 de octubre de 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

abierto nuevas puertas para el surgimiento de conductas delictivas en el ciberespacio, lo que plantea un desafío considerable para la legislación vigente.

A pesar de la urgencia evidente, **México carece de una ley específica que proteja a los usuarios contra los delitos cibernéticos, como el robo de datos o la falsificación de identidad.** Desde el año 2020, **se ha buscado la aprobación en el Congreso de la Ley Federal de Ciberseguridad.** Sin embargo, hasta el momento, las iniciativas siguen sin ser dictaminadas, a pesar de las alertas emitidas por autoridades, especialistas y el propio Congreso de la Unión.⁴³

Este vacío legal deja a la población vulnerable a los crecientes riesgos del ciberespacio. **La ausencia de un marco legal robusto impide una respuesta efectiva ante los delitos cibernéticos que van en aumento.**

Diversos estudios y reportes del sector público y privados han destacado la importancia de **redefinir el marco jurídico para la ciberseguridad, armonizando las legislaciones federales y estatales, garantizando la protección a datos personales y estimulando la compartición de información.** Un marco que dote a los cuerpos policiacos de herramientas adecuadas.

Los ciberdelitos, también conocidos como delitos informáticos, representan una amenaza creciente y multifacética que afecta tanto a individuos como a instituciones. Definirlos, de manera general, parece un ejercicio muy objetivo: La OCDE define el "*Computer Crime*" como cualquier comportamiento antijurídico relacionado con el procesamiento y transmisión de datos: para Miguel Ángel Davara, este concepto incluye acciones que, cumpliendo con las características de un delito, se llevan a cabo mediante el uso de tecnología informática, mientras que Julio Téllez complementa esta visión al señalar que estas conductas pueden ser tanto actitudes que perjudican los intereses de las personas, usando computadoras como medio, como delitos tipificados que requieren sanción.⁴⁴

El tema en comento se problematiza al tratar de definirlos de manera particular pues la proliferación de tecnologías digitales ha dado lugar a una proliferación de conductas

⁴³ Pascual, Victoria. (2024). Ciberseguridad en México: Desafíos, Amenazas y Urgencia de Acciones Legislativas. Disponible en: <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/6843/#:~:text=La%20Guardia%20Nacional%20ha%20identificado%20m%C3%A1s>

⁴⁴ Citado por Piña Libien, Hiram, *Los Delitos Informáticos previstos y sancionados en el Ordenamiento Jurídico Mexicano*, Orden Jurídico Nacional, 2do. Congreso Nacional de Informática, México s.a., disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/PinaLibien.pdf>, accedido el 6 de octubre de 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

delictivas en el ciberespacio que van más allá de los conceptos generales de delitos informáticos. Quizás sea esta difícil problemática la que ha dificultado la elaboración de una normativa que conjunte la tipificación correspondiente, aún y cuando, por cierto, han habido numerosas propuestas legislativas a nivel federal para su consecución.⁴⁵ No obstante, y dada la impostergable necesidad por proteger lo más posible a tantas y tantas personas usuarias del ciberespacio, existen importantes esfuerzos que han llevado a la ley tipos penales informáticos trascendentes y de relevancia para la sociedad; recordemos por ejemplo hace no mucho tiempo, la reforma llamada “ley Olimpia”,⁴⁶ consistente en un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Código Penal Federal, y así una serie de modificaciones en las respectivas legislaciones de las Entidades Federativas, con la intención de reconocer la *violencia digital* y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales.

En ese sentido el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos códigos equiparables en el país encuentran previstas diversas figuras delictivas con la hipótesis digital como eje de su definición. La legislación sustantiva penal poblana, al respecto, encuentra tipificadas las siguientes figuras:⁴⁷

a. Artículo 225, delito de violación a la intimidad sexual:

- (...) Divulgar, compartir, distribuir (...) la imagen de una persona desnuda (...) por cualquier medio ya sea impreso, grabado o *digital* (...).

b. Artículo 250, Falsificación de documentos en general:

- (...) Se comete (...) enviando o adjuntando documentación falsa en formatos digitales a los órganos del Estado (...).

⁴⁵ Entre las numerosas iniciativas legislativas que al respecto se han presentado a nivel federal, tanto en la Cámara de Diputados como de Senadores, podemos encontrar reformas a la Constitución General de la República, Código Penal Federal, Ley de Seguridad Pública y Ley de Seguridad Nacional, al tiempo de propuestas mediante las que se crean dispositivos nuevos y exclusivos para la materia. Véase <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/fd7318db-ed1d-4f86-a8f6-1a29b0c49505.pdf>, para conocer a profundidad tales propuestas.

⁴⁶ Llamada así en referencia a Olimpia Coral Melo Cruz, activista poblana e importante defensora de los derechos de las mujeres.

⁴⁷ Las figuras a revisar pueden ser consultadas en

https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Codigo_Penal_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_EV_15082024.pdf, accedido el 6 de octubre de 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- c. Artículo 278 Nonies, delito de ciberacoso:
- (...) quien hostigue o amenace por medio de las (...) TICS y cause un daño en la dignidad personal (...).⁴⁸
- d. Artículo 404 fracción XIX, Fraude:
- Al que dolosamente y con el propósito de procurarse un lucro ilícito, (...) dañe o perjudique el patrimonio de otro, mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, que provoque o mantenga un error (...).
- e. Artículo 475, Delitos Informáticos:⁴⁹
- (...) cuando la revelación punible (*Sic*), sea hecha por persona que presta servicios (...) o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.
- f. Artículo 476, delito sin denominación específica:
- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad (...).
- g. Artículo 477, delito sin denominación específica:
- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado (...).
- h. Artículo 478, delito sin denominación específica:
- Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado (...).
 - Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente copie información, (...).

⁴⁸ Este tipo penal se encuentra dentro del capítulo correspondiente a los *delitos sexuales* lo que dificulta, de alguna manera, el encuadre para casos fuera del contexto. Capítulo Undécimo de la Ley en revisión.

⁴⁹ Es necesario señalar que el delito como tal no tiene una denominación directa; pertenece e inicia el capítulo XXV así denominado.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- A quien, estando autorizado o sin autorización para acceder a sistemas, equipos o medios de almacenamiento informáticos en materia de seguridad pública, indebidamente obtenga (...).

A grandes rasgos, estos son los delitos de la materia en exploración previstos en la legislación penal poblana, haciendo probable el que al no encontrarse contempladas otras figuras *ciberdelictivas* se dificulta denunciarlas, investigarlas y sancionarlas. Ante ello, es necesario identificarlas, desde luego, metodológicamente, según establecimos al inicio de la propuesta legislativa en desarrollo, pues consideramos ocioso el hecho de plasmar una conducta *específica* por cada medio tecnológico *específico* por el que se comete, pues traería consigo un esquema confuso e inoperante.

En el contexto actual, donde las amenazas cibernéticas son cada vez más sofisticadas y frecuentes, es esencial que se desarrolle en el estado de Puebla, una estrategia integral que contemple las necesidades y desafíos específicos de sus organismos y dependencias.

Para desarrollar un plan efectivo en materia de ciberseguridad, es crucial identificar y conocer las dependencias y organizaciones que estarán alineadas a la par. La protección de datos y sistemas es esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos y fomentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Las áreas clave que requieren atención en términos de ciberseguridad incluyen:

- Administración Pública: Protección de la información administrativa, gestión de documentos, procesos de contratación pública y transparencia en la rendición de cuentas.
- Educación: Salvaguarda de los sistemas educativos, datos de estudiantes, administración de plataformas de aprendizaje y protección de información en instituciones educativas.
- Salud: Asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos médicos, sistemas de gestión hospitalaria y la información clínica en hospitales y centros de salud.
- Finanzas: Protección de datos fiscales, sistemas de gestión financiera, presupuestos y auditorías, así como la administración de recursos públicos.
- Seguridad Pública: Protección de datos de beneficiarios, gestión de programas sociales y sistemas de evaluación de impacto de políticas públicas.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- Servicios Sociales: Protección de datos de beneficiarios, gestión de programas sociales y sistemas de evaluación de impacto de políticas públicas.
- Desarrollo Económico: Asegurar la información en plataformas de promoción económica, gestión de licencias y permisos, así como la protección de datos de empresas e inversionistas.
- Infraestructura y Transporte: Protección de sistemas de gestión de transporte, planificación de infraestructura y datos relacionados con la movilidad urbana.

Es necesaria una estrategia integral que incluya programas de capacitación tanto técnica como no técnica, para el personal de las distintas dependencias; lo que garantizará la comprensión de la importancia de la ciberseguridad, así como las prácticas y procedimientos necesarios para proteger la información del estado y de la ciudadanía.

Entre las estrategias de ciberseguridad para el estado, destacan el desarrollo de un Plan de Ciberseguridad, la implementación de un centro de operaciones, el desarrollo de una estrategia de respuestas a incidentes, el monitoreo y evaluación de la efectividad de las medidas de ciberseguridad implementadas, la capacitación y entrenamiento continuo, el desarrollo de planes de respuesta a incidentes de ciberseguridad, la promoción de campañas de concientización para la ciudadanía, y el fomento de la colaboración entre Gobierno, Sector Privado y la Academia para intercambio de información, entre otros.

Capítulo IV: Propuesta Legislativa

La Organización de las Naciones Unidas reconoce diversas conductas delictivas en el ciberespacio, asumidas por nuestro país⁵⁰ y matizadas como sigue, al tiempo de describirlas realizaremos una propuesta para incluirlas en el Código Penal para el Estado de Puebla:

1. **Grooming.-** que conforme a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal es un delito cibernético en el que adultos se hacen pasar por menores de edad para contactar a niñas, niños y adolescentes a través de internet,

⁵⁰ Todas las conductas por describir se encuentran contempladas por el Gobierno Federal en los siguientes sitios digitales: <<https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/conoce-los-principales-delitos-ciberneticos-y-sigue-nuestras-recomendaciones-para-prevenir-que-tus-hijas-e-hijos-sean-posibles-victimas?idiom=es>>, <<https://www.condusef.gob.mx/?p=tipos-de-fraude>>, <<https://www.gob.mx/condusef/articulos/que-es-el-vishing?idiom=es>>, <<https://www.gob.mx/condusef/articulos/recomendaciones-para-prevenir-el-robo-de-identidad>>, salvo la figura de Evil Twins, que fue accedida a través de distintas fuentes, y el Cibersesedio, el cuál como se explicara responde a una propuesta original.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

con el propósito de ganar su confianza y luego acosarlos o controlarlos emocionalmente y chantajearlos con fines sexuales.

- Se propone introducir esta conducta delictiva en el apartado referente al delito de "*corrupción y pornografía de menores e incapaces o personas que no pueden resistir*", específicamente en una nueva fracción al Artículo 217.

2. **Fraude Cibernético.**- mismo que es definido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), como aquellas estafas que utilizan la red, para realizar transacciones ilícitas. Al respecto la misma Comisión menciona que existen modalidades:

- **Smishing.**- En este tipo de fraude, te envían mensajes SMS a tu teléfono móvil con la finalidad de que visites una página web apócrifa. Esto con el fin de obtener tu información bancaria, para realizar transacciones en tu nombre.
- **Phishing.**- También conocido como suplantación de identidad, en este tipo de fraude el objetivo es que al hacerse pasar por una Institución Financiera, con un mensaje indicándote un error en tu cuenta bancaria, y al ingresar tus datos, obtienen tu información confidencial como: números de tus tarjetas de crédito, claves, datos de cuentas bancarias, contraseñas, etc.
- **Pharming.**- Consiste en redirigirte a una página de internet falsa mediante ventanas emergentes, para robar tu información.
- **Vishing.**- Es cuando los delincuentes simulan ser empleados de alguna institución financiera y a través de llamadas telefónicas contactan a verdaderos usuarios de tales servicios para decirles que sus cuentas registran cargos irregulares, para que posteriormente mediante un mensaje de texto le hacen llegar una liga para que ingresen su información financiera personal y la roben.
- **Evil Twins.**- son redes inalámbricas Wi-Fi que aparentan ofrecer conexiones a Internet tan confiables como las que hay disponibles en muchas cafeterías y salones de conferencias que sirve a los delincuentes para robar cualquier número de tarjeta de crédito y contraseñas que se digite usando la conexión.
 - ➔ Para todos estos casos, se propone implementar una Sección *Cuarta Ter* en el capítulo décimo octavo denominado "De los delitos contra



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

las personas en su patrimonio”, que se denomine “Fraude Electrónico”, y un Artículo 407 Ter que contemple sus modalidades.

3. **Usurpación de identidad.**- La mencionada CONDUSEF nos menciona que es cuando una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida, de los datos personales de otra sin la autorización de ésta última para cometer un delito; –aquí es menester recordar que la identidad la constituyen los datos personales: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguridad social, incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona, y que de manera recurrente, suele estar alguno o varios de ellos en la red digital–.
 - Para esta conducta antisocial, se propone implementar una nueva Sección Sexta Bis al Capítulo Décimo, y en consecuencia un nuevo Artículo 258 Ter.
4. **El Hacking.**- Se caracteriza por el acceso no autorizado a un equipo o sistema informático con fines de espionaje.
 - Esta figura delictiva cabe dentro del Capítulo XXV, Delitos Informáticos, creando para ello un nuevo Artículo 479.
5. **El Ciberasedio.**- Se caracteriza por la utilización de los medios digitales de informática para insultar, injuriar, ofender, agraviar o vejar a otra persona, con la insistencia suficiente para causarle un menoscabo importante en su salud.
 - Es importante señalar que esta propuesta de tipo penal, no se encuentra mencionada como tal, ni por el Gobierno de México, ni tampoco la encontramos en alguna legislación nacional. Tiene equivalencia con el delito de Ciberacoso, sin embargo, respecto a este último, como ya se dijo, en el Código poblano encuentra su lugar en el apartado de delitos sexuales, y preferimos salvaguardar su estancia en el entendido de que para su tipificación se instauró una denodada lucha social que queremos respetar y no afectar la comprensión que de esta figura ya se tiene y se comprende. Por ello, buscamos ubicarla igual que en el numeral anterior dentro de los delitos informáticos y con ello introducir un nuevo Artículo 480 que lo contemple de esta manera, como *delito de Ciberasedio*.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para una mayor claridad respecto de las propuestas señaladas:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 217</p> <p>Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomite, proporcione o favorezca las conductas siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 217</p> <p>Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomite, proporcione o favorezca las conductas siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Hacerse pasar por persona menor de edad utilizando los medios electrónicos y las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), para contactar a niñas, niños y adolescentes a través de internet, con el propósito de ganar su confianza y luego acosarlos o controlarlos emocionalmente y chantajearlos con fines sexuales.</p>
Sin correlativo	<p>SECCIÓN SEXTA BIS</p> <p>USURPACIÓN DE IDENTIDAD</p>
Sin correlativo.	<p>Artículo 258 Ter</p> <p>Comete el delito de usurpación de identidad la persona que a través de medios electrónicos y aprovechándose de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida, de los datos personales de otra sin la autorización de ésta última.</p>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

	<p>Al responsable de su comisión se le impondrá una sanción de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización, salvo que dicha conducta indebida se utilice para sacar un lucro daño económico de la persona usurpada, caso en el que se aplicarán las sanciones previstas por el Artículo 403 del presente ordenamiento legal.</p>
Sin correlativo	<p>SECCIÓN CUARTA TER</p> <p>FRAUDE ELECTRÓNICO</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 407 Ter</p> <p>Comete este delito la persona que:</p> <p>I. A través de las TICS envíe un mensaje a otra haciéndose pasar por una institución financiera señalándole un error o alteración inusual en su cuenta de recursos económicos con la intención de que esta última acceda a un hipervínculo aparentemente lícito, con la intención de obtener su información confidencial correlativa para hacerse de aquellos mismos recursos. Esto es Pishing;</p> <p>II. Al igual que la anterior a través de las TICS envíe un mensaje a otra con la finalidad de que esta visite una página web apócrifa con la finalidad de obtener la misma información de la fracción anterior. Esto es Smishing;</p> <p>III. Mediante ventanas emergentes introducidas en sitios web lícitos redirija la legítima navegación de una persona por el ciberespacio para robar la misma información descrita en las fracciones que anteceden. Esto es Pharming;</p> <p>IV. Simule ser empleado de alguna institución financiera y a través de una llamada telefónica contacte a otra, legítima usuaria de tales servicios para decirle que sus cuentas registran cargos irregulares, o críticas alteraciones para que</p>



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

	<p>posteriormente mediante un mensaje de texto le haga llegar una liga en la que haga que ingrese su información financiera tantas veces mencionada. Esto es Vishing; e</p> <p>V. Implemente redes inalámbricas Wi-Fi que aparentan ofrecer conexiones a Internet tan confiables como las que hay disponibles en diversas empresas lícitas y de servicios, o instituciones públicas y salones de conferencias, para que los usuarios de estas se conecten y esto sirva al primero para robar la información que aquí se ha tratado. Esto es Evil Twins.</p>
CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO	CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DELITOS INFORMÁTICOS	DELITOS INFORMÁTICOS
Sin correlativo	<p>Artículo 479</p> <p>Comete el delito de espionaje digital la persona que se introduzca a un equipo o sistema informático sin la autorización de su legal y legítimo titular o propietario a efecto de conocer su información o documentos personales. Al responsable de esta conducta se le aplicará una sanción de uno a tres años de prisión y multa de cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 480</p> <p>Comete el delito de Cibersesedio quien a través de la utilización de medios digitales de informática o TICS insulte, injurie, ofenda, agravie o veje a otra persona, con la insistencia suficiente para causarle un menoscabo importante en su salud. Al responsable de tal hipótesis se le aplicará la sanción contenida en el Artículo anterior independientemente de las que resulten por consecuencias posteriores.</p>

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD.

Único. Se **ADICIONAN** una fracción V al artículo 217, una SECCIÓN SEXTA BIS denominada USURPACIÓN DE IDENTIDAD que comprende el artículo 258 Ter, una SECCIÓN CUARTA TER denominada FRAUDE ELECTRÓNICO que comprende el artículo 407 Ter, un artículo 479 y un artículo 480, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 217

...

I. a IV. ...

V. Hacerse pasar por persona menor de edad utilizando los medios electrónicos y las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), para contactar a niñas, niños y adolescentes a través de internet, con el propósito de ganar su confianza y luego acosarlos o controlarlos emocionalmente y chantajearlos con fines sexuales.

SECCIÓN SEXTA BIS USURPACIÓN DE IDENTIDAD

Artículo 258 Ter

Comete el delito de usurpación de identidad la persona que a través de medios electrónicos y aprovechándose de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida, de los datos personales de otra sin la autorización de ésta última.

Al responsable de su comisión se le impondrá una sanción de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización, salvo que dicha conducta indebida se utilice para sacar un lucro daño económico de la persona usurpada, caso en el que se aplicarán las sanciones previstas por el Artículo 403 del presente ordenamiento legal.

SECCIÓN CUARTA TER



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

FRAUDE ELECTRÓNICO

Artículo 407 Ter

Comete este delito la persona que:

I. A través de las TICS envíe un mensaje a otra haciéndose pasar por una institución financiera señalándole un error o alteración inusual en su cuenta de recursos económicos con la intención de que esta última acceda a un hipervínculo aparentemente lícito, con la intención de obtener su información confidencial correlativa para hacerse de aquellos mismos recursos. Esto es Pishing;

II. Al igual que la anterior a través de las TICS envíe un mensaje a otra con la finalidad de que esta visite una página web apócrifa con la finalidad de obtener la misma información de la fracción anterior. Esto es Smishing;

III. Mediante ventanas emergentes introducidas en sitios web lícitos redirija la legítima navegación de una persona por el ciberespacio para robar la misma información descrita en las fracciones que anteceden. Esto es Pharming;

IV. Simule ser empleado de alguna institución financiera y a través de una llamada telefónica contacte a otra, legítima usuaria de tales servicios para decirle que sus cuentas registran cargos irregulares, o críticas alteraciones para que posteriormente mediante un mensaje de texto le haga llegar una liga en la que haga que ingrese su información financiera tantas veces mencionada. Esto es Vishing; e

V. Implemente redes inalámbricas Wi-Fi que aparentan ofrecer conexiones a Internet tan confiables como las que hay disponibles en diversas empresas lícitas y de servicios, o instituciones públicas y salones de conferencias, para que los usuarios de estas se conecten y esto sirva al primero para robar la información que aquí se ha tratado. Esto es Evil Twins.

Artículo 479

Comete el delito de espionaje digital la persona que se introduzca a un equipo o sistema informático sin la autorización de su legal y legítimo titular o propietario a efecto de conocer su información o documentos personales. Al responsable de esta conducta se le aplicará una sanción de uno a tres años de prisión y multa de cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 480

Comete el delito de Cibersesedio quien a través de la utilización de medios digitales de informática o TICS insulte, injurie, ofenda, agravie o veje a otra persona, con la insistencia suficiente para causarle un menoscabo importante en su salud. Al responsable de tal hipótesis se le aplicará la sanción contenida en el Artículo anterior independientemente de las que resulten por consecuencias posteriores.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado, dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto, expedirá las adecuaciones a la legislación correspondiente.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



**DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 451 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El último Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI señala que en México hay 35 millones 219 mil 141 hogares de los cuales el 70.98% de ellos tienen al menos una mascota.¹ Según la estadística presentada, el estado de Puebla es el cuarto lugar a nivel nacional con más hogares con presencia de mascotas.²

¹ <https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/>

² <https://elpopular.mx/comunidad/ciudad/2023/07/28/puebla-ciudadanos-prefierenlomitos#:~:text=Poblanos%20y%20mascotas,1%20mill%C3%B3n%20727%20mil%20646.>



Según la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado, que mide la visión de bienestar de una persona en distintas dimensiones de su vida social, alrededor de 25 millones de hogares mexicanos albergan un aproximado de 80 millones de mascotas.

En ese sentido, en el año 2023, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa en la Ciudad de México avaló la propuesta de la magistrada Paula María García Villegas Sánchez Cordero, para declarar que los animales de compañía, como perros y gatos, pueden formar parte de la familia, dadas las nuevas condiciones sociales y culturales en México y el mundo.³

“La realidad actual es que los animales domésticos han pasado a ser en algunos senos familiares, parte de los miembros de la familia. Desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos”, indicó el tribunal.

Los magistrados explicaron que la relación de apego recíproca entre personas y animales domésticos, en las familias multiespecie, es clara pues se les trata como parte de la familia.⁴

La tesis aislada generada de nombre “FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.”

³ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/6/21/tribunal-reconoce-familia-multiespecie-perros-gatos-son-parte-de-la-familia-no-propiedad-309220.html>

⁴ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/6/21/tribunal-reconoce-familia-multiespecie-perros-gatos-son-parte-de-la-familia-no-propiedad-309220.html>



señala que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común. Por ello, las autoridades están obligadas a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y a realizar acciones para la atención de animales en abandono.⁵

Así, en la tesis P. XXI/2011, que derivó de la acción de inconstitucionalidad 2/2010, el pleno de la Corte, señaló que el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no contempla un solo tipo de familia, la conformada a través del matrimonio o, que tenga una madre un padre e hijos, sino que claramente precisó que: “... la Constitución Federal no se refiere o limita a un tipo específico de familia como podría ser la nuclear -conformada por padre, madre e hijos- con base en la cual se pudiera afirmar que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer y, mucho menos, que sólo se proteja a la familia que surge de dicha institución, toda vez que en un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, debe entenderse protegida constitucionalmente la familia como realidad social, a efecto de cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos; o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.”

En el año 2019, en un juzgado de primera instancia de Valladolid, España, emitió la primera sentencia sobre un asunto de custodia de un perro de nombre “Cachas”. En ella se estableció que los animales no pueden ser tratados como meros bienes muebles, sino que son “seres dotados de sensibilidad” y por tanto se debe “atender al bienestar del animal” cuando se ventilen cuestiones jurídicas que afecten a su propiedad, como el derecho de propiedad o el derecho de uso y disfrute.⁶

⁵ <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026709>

⁶ <https://noticias.juridicas.com/actualidad/jurisprudencia/14016-primera-sentencia-que-otorga-la-custodia-compartida-del-perro-en-caso-de-separacion/>



Por otra parte, el artículo 3, de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, dispone que se reconoce a los animales como seres sintientes y, que por ello, deben recibir un trato digno y respetuoso, por lo que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral, así como que su tutela es de responsabilidad común. Por lo que, las autoridades están obligadas a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable .

Sin duda alguna, la composición familiar en la sociedad ha cambiado, y ahora, no solamente se conforma de los padres y los hijos, si no que también de las mascotas y animales de compañía, para lo cual, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla a establecido en la fracción VI del artículo 3º que, las especies domésticas que son mantenidas bajo el cuidado del ser humano y que habitan con éste de forma cotidiana, utilizadas para su compañía o recreación deben de ser considerado como animales de compañía,

En consecuencia, y atendiendo la nueva realidad social, se debe actualizar la legislación en materia civil, respecto a los casos de divorcio en los que se requiere establecer quien se queda al cuidado de los animales de compañía, pues, en el estado de Puebla se registró un total de 4,270 divorcios durante el 2023, de los cuales el 94.6% fueron tramitados por la vía de divorcio incausado, mientras que tan solo el 5.4% se promovió a través de la figura jurídica de divorcio por mutuo consentimiento.⁷

Por tanto, en los juicios de divorcio en los que se involucren animales de compañía, en caso de que las partes no acuerden sobre la tutela de los mismos, el juzgador deberá tomar la determinación considerando situaciones como la

⁷ <https://carlosmartinhuerta.com.mx/puebla-entre-las-entidades-con-la-tasa-mas-baja-de-divorcios-en-el-pais/>



capacidad de cada parte para ofrecer un entorno adecuado y seguro para los animales, la relación previa de los animales con cada una de las partes, en su caso, la relación de los hijos menores de edad con los animales en cuestión, la disponibilidad de tiempo y recursos para el cuidado de los animales, algún historial de abuso o negligencia hacia los animales por parte de alguna de las partes y cualquier otro factor que, a juicio del juez, pueda afectar el bienestar del animal o los animales.

Texto vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 451 Bis. Cuando las partes involucradas sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, deberán establecer un plan de tutela que priorice el bienestar de dichos animales. Las partes tendrán que acordar quién asumirá la responsabilidad de la tutela. Si no logran un acuerdo mutuo, se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa del Estado para resolver la situación.</p> <p>Si, tras la mediación, las partes no llegan a un acuerdo, el juez de lo familiar tomará la decisión, considerando los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La capacidad de cada parte para ofrecer un entorno adecuado y seguro para los animales.II. La relación previa de los animales con cada una de las partes.



- III. En su caso, la relación de los hijos menores de edad con los animales en cuestión.
- IV. La disponibilidad de tiempo y recursos para el cuidado de los animales.
- V. Cualquier historial de abuso o negligencia hacia los animales por parte de alguna de las partes.
- VI. Cualquier otro factor que, a juicio del juez, pueda afectar el bienestar del animal o los animales.

El juez podrá determinar una tutela compartida de los animales de compañía si considera que es la mejor alternativa para el bienestar de los animales. En este caso, se establecerán de manera clara las responsabilidades de cada parte en cuanto al cuidado de los animales, incluyendo, pero no limitándose a, la alimentación, la atención veterinaria y el tiempo de convivencia.

En caso de que alguna de las partes incumpla el acuerdo sobre la tutela compartida del animal de compañía, será acreedor a la pérdida de todos los



	derechos mas no de las obligaciones sobre el animal.
--	--

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 451 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 451 Bis. Cuando las partes involucradas sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, deberán establecer un plan de tutela que priorice el bienestar de dichos animales. Las partes tendrán que acordar quién asumirá la responsabilidad de la tutela. Si no logran un acuerdo mutuo, se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa del Estado para resolver la situación.



Si, tras la mediación, las partes no llegan a un acuerdo, el juez de lo familiar tomará la decisión, considerando los siguientes factores:

- I. La capacidad de cada parte para ofrecer un entorno adecuado y seguro para los animales.
- II. La relación previa de los animales con cada una de las partes.
- III. En su caso, la relación de los hijos menores de edad con los animales en cuestión.
- IV. La disponibilidad de tiempo y recursos para el cuidado de los animales.
- V. Cualquier historial de abuso o negligencia hacia los animales por parte de alguna de las partes.
- VI. Cualquier otro factor que, a juicio del juez, pueda afectar el bienestar del animal o los animales.

El juez podrá determinar una tutela compartida de los animales de compañía si considera que es la mejor alternativa para el bienestar de los animales. En este caso, se establecerán de manera clara las responsabilidades de cada parte en cuanto al cuidado de los animales, incluyendo, pero no limitándose a, la alimentación, la atención veterinaria y el tiempo de convivencia.

En caso de que alguna de las partes incumpla el acuerdo sobre la tutela compartida del animal de compañía, será acreedor a la pérdida de todos los derechos mas no de las obligaciones sobre el animal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Puebla.



Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla , a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Aurióles Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”*.

Que algunos años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, se publicó, de nueva cuenta, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la reforma al artículo 4º constitucional, párrafo quinto, para establecer que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Que en este tenor, es que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone, dentro de su artículo 3, fracción I, que el “ambiente” se define como: *“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.*

Que el medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público, cuyo disfrute o daños, no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad, en general, por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida, en lo individual y en lo colectivo¹.

Que por cuanto hace, al acceso de las personas al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Derecho Mexicano ha ido reconociendo, gradualmente, que para el goce y disfrute de este derecho, es necesario contar con condiciones y un marco legal que reconozcan los servicios individuales y colectivos, y el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden, en su calidad de vida, protegiendo, tanto a las generaciones presentes como las generaciones futuras.

Que a fin de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente, México ha firmado diversos tratados internacionales, que protegen

¹ [**Pag. 96**](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente#:~:text=El%20medio%20ambiente%20sano%20no,y%20apoyo%20de%20la%20ciudadan%C3%ADa, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.</p></div><div data-bbox=)



aspectos fundamentales del medio ambiente (vida silvestre, suelos, recursos genéticos), ya que, como se ha visto, la protección del ambiente y sus recursos incide, directamente, en el derecho humano al medio ambiente sano, es así como se encuentran, los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por México el once de marzo de mil novecientos noventa y tres;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por nuestro país el once de marzo de mil novecientos noventa y tres;
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; ratificado por el Estado Mexicano el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco;
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por México el siete de septiembre del año dos mil; y
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por nuestra nación el quince de diciembre de dos mil once.

Que ahora bien, el medio ambiente sano no sólo implica un derecho que trae consigo la posibilidad de desarrollar una vida digna, en la que todo el conjunto de derechos humanos esté plenamente garantizado; sino que el cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el

involucramiento y apoyo de la ciudadanía, pues sólo participando, activamente, se puede hacer que se garantice ese derecho a todas las personas².

Que la protección al ambiente ha tenido una gran preocupación, por parte del gobierno, tan es así que ya ciento diez países han incorporado el derecho a un ambiente sano, en sus Constituciones; no obstante, también, ya son varios los países que reconocen la protección, bienestar y trato digno de los animales, en sus ordenamientos constitucionales.

Que en este sentido, nuestra Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece, en el artículo 79, fracción VIII, como un deber del Estado, el llevar a cabo *“el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas”*.

Que sin embargo, no se ha aprobado una ley federal en materia de bienestar animal, a pesar de que se han presentado al Congreso de la Unión distintas propuestas de ley, no obstante, la mayoría de los Estados de la República, como es el caso de Puebla, cuenta con una ley de protección y/o bienestar animal, para salvaguardar a los animales del maltrato y la crueldad; logro y esfuerzo que se ha alcanzado, gracias al trabajo y desempeño de las organizaciones civiles, que día con día se enfrentan a desafíos no sólo doctrinarios, sino prácticos³.

Que en este contexto, cabe precisar que la acepción de *derechos de los animales* tiene un doble significado: el primero, se trata de las ideas, teorías, criterios, perspectivas o formas de pensamiento, ya sean científicas o religiosas,

² [³ \[**Pag. 98**\]\(https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/18034/18403, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.</p></div><div data-bbox=\)](https://www.cndh.org.mx/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente#:~:text=El%20medio%20ambiente%20sano%20no,y%20apoyo%20de%20la%20ciudadan%C3%ADa, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.</p></div><div data-bbox=)

que argumentan la consideración moral de los animales; el segundo, que responde a *“una teoría que propone el reconocimiento de derechos a los animales bajo la premisa de que éstos pueden y, de hecho, tienen derechos”*.

Que en esa tesitura, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, tienen el deber de adoptar medidas de trato digno y respetuoso, para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a animales, durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Que la Organización Mundial de la Salud Animal, respecto al bienestar animal por parte del Estado, considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, y puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o distrés.

Que por ello, en contraposición, la citada Ley General de Vida Silvestre prohíbe *“todo acto de crueldad en contra de los animales”*, ya que *“pueden experimentar emociones y, por lo tanto, sufrir”*, lo que ha generado que, en últimos años, se les clasifique como *“seres sintientes”*, más allá de ser simples mascotas o cuidadores del hogar.

Que tratándose del Derecho Animal, en México, éste despunta como una rama del derecho de una forma pausada, a pesar de que por más de 30 años se ha ido actualizando y permeando en países como: Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, Argentina, Chile, Colombia, Brasil, Australia, Suiza, Alemania, Francia, España, Portugal e India⁴.

4

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/18034/18403>, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que asimismo, en la jurisprudencia constitucional comparada, se observan importantes esfuerzos, aunque muy esporádicos, por reconfigurar el reconocimiento de los animales no humanos, como seres sintientes y con una serie de derechos que les son propios por esta naturaleza⁵.

Que uno de los casos más destacables, es la resolución del juzgado No. 4 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, la que reconoció a la orangutana Sandra como un "sujeto de derecho", conforme a lo dispuesto por la ley 14.346 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Que en esta resolución, la jueza Elena Liberatori señaló con acierto la categorización de Sandra como "persona no humana" y, en consecuencia, como sujeto de derechos, lo cual no debe llevar a la afirmación apresurada y descontextualizada de que Sandra entonces es titular de los derechos de las personas humanas, ya que ello de modo alguno es trasladable.

Que este tipo de reconocimiento jurisprudencial implica, la posibilidad de colisión entre los derechos de los animales y los derechos humanos, por ello, resulta imprescindible contar con elementos de ponderación en estos eventuales conflictos.

Que México cuenta ahora con importante precedente que establece pautas claras, para la resolución de conflictos y colisiones entre los derechos humanos y el bienestar y protección de los animales. La resolución 163/2018 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México (SCJN), define el bienestar animal como una finalidad compatible con los valores propios de una democracia constitucional, por lo que representa un límite fundado y proporcional al derecho a la cultura, el derecho de propiedad y la libertad de trabajo y empresa, entre otros derechos.

⁵ <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v11-n3-de-la-torre/506-pdf-es>, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que al respecto, la SCJN sometió, al análisis de proporcionalidad, las afectaciones señaladas por los demandantes al derecho a la cultura, a la libertad de trabajo y el derecho a la propiedad, analizando si los artículos impugnados incidían en el contenido *prima facie* de dichas prerrogativas. Asimismo, analizó si las normas combatidas tenían una finalidad legítima y, también, sometió al test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad las medidas legislativas impugnadas⁶.

Que es así, que con este detallado análisis, la SCJN aportó criterios claros y una metodología bien aplicada, para ponderar la colisión entre el bienestar animal y los derechos fundamentales que los demandantes consideraron violentados. Por lo que respecta al análisis de la idoneidad de la legislación objeto del amparo, la SCJN señaló que prohibir las peleas de gallos coadyuva a evitar el maltrato y la crueldad hacia los animales y que ciertas expresiones culturales, derivadas de la tradición o de la costumbre, no pueden tener cobijo en una Constitución, como la mexicana, que asume valores democráticos implícitos, como el pluralismo, el respeto a la dignidad y autonomía de las personas.

Que aunado a lo anterior, en la resolución 163/2018 se afirma que existe un mandato constitucional ineludible de erradicar muchas expresiones culturales, como la violencia de género, la discriminación o la intolerancia religiosa, por mencionar algunas, dado que resultan contrarias a los valores y principios implícitos de la Carta Magna mexicana.

Que al analizar la idoneidad de la prohibición de las peleas de gallos, en el Estado de Veracruz, la SCJN consideró que la expresión cultural que se examinó no afectaba directamente a las personas, sino a los animales y, citando la doctrina, afirmó que: *"No puede ignorarse que las sociedades acogen manifestaciones festivas irrespetuosas con los animales, herederas de un tiempo*

⁶ <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v11-n3-de-la-torre/506-pdf-es>, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

donde la soberbia del ser humano negaba cualquier tipo de tregua que pusiera en duda el incontestable dominio sobre los animales no humanos”.

Que igualmente, dispuso que, efectivamente, las peleas de gallos son una expresión de determinada cultura y aunque tengan un profundo arraigo social y susciten el interés del arte o de las ciencias sociales, como objeto de estudio, no se supone que sean una expresión cultural digna de protección constitucional⁷.

Que los argumentos construidos son muestra de una tendencia, cada vez más consolidada, hacia el reconocimiento del bienestar animal, como un principio de actuación ética y jurídica, por ello, se requiere la construcción de pautas que permitan delimitar los alcances de este principio en la dinámica con otros derechos humanos.

Que la resolución 163/2018 es, por lo tanto, un significativo precedente, en materia de interpretación y desarrollo constitucional del bienestar animal, en relación con los derechos fundamentales y humanos.

Que con base en lo que ha sido señalado, presento esta iniciativa que tiene como fin reformar las fracciones XIII y XIV y adicionar la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para establecer que las leyes se ocuparán de: procurar, promover y fomentar el derecho que tiene la ciudadanía a gozar de un medio ambiente sano, así como el bienestar animal y el reconocimiento de los animales, como seres sintientes, que deben recibir un trato digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XIII y XIV y de adición de la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

⁷ <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v11-n3-de-la-torre/506-pdf-es>, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 12</p> <p>Las leyes se ocuparán de:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes, y</p> <p>XIV. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 12</p> <p>...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XIV. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad; y</p> <p>XV. Procurar, promover y fomentar el derecho que tiene la ciudadanía a gozar de un medio ambiente sano, así como el bienestar animal y el reconocimiento de los animales, como seres sintientes, que deben recibir un trato digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato.</p>



La atención, protección y demás acciones previstas en este artículo son de orden público e interés social.	...
La interpretación y aplicación de esta constitución y de las leyes y normas del Estado será de forma igualitaria para hombres y mujeres, salvo las disposiciones expresas que determinen la aplicación diferenciada entre géneros. Lo anterior, sin perjuicio de la utilización del género masculino para la construcción gramatical del texto legal.	...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV
Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XIII y XIV y se **ADICIONA** la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12

...

I. a XII. ...

XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes;

XIV. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad; **y**

XV. Procurar, promover y fomentar el derecho que tiene la ciudadanía a gozar de un medio ambiente sano, así como el bienestar animal y el reconocimiento de los animales, como seres sintientes, que deben recibir un trato digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLÉS BARROETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



Diputado,
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
Presente.

Quien suscribe, diputado **Julio Miguel Huerta Gómez**, integrante del Grupo Legislativo de **morena** en esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, todos del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 26 de la misma Constitución Política, y diversa normatividad local secundaria en materia de familia y parentalidad positiva*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los sectores de la sociedad luchamos conjuntamente en contra de un enemigo común, uno que nos divide, nos confronta, nos hace, inconscientemente, renegar de la razón y la cordura humana; uno que, lamentablemente, poco a poco escaló y permeó las fibras más profundas de esa misma sociedad interfiriendo con el tejido social. Un elemento de terror y miedo: la violencia, la violencia en todos sus matices y expresiones.

Sus efectos son igualmente perniciosos que indelebles. La exposición de nuestra sociedad a los actos de violencia, lastimosamente se han venido “*normalizando*” de una manera alarmante. En entrevista, el doctor Juan Manuel Quijada Gaytán, médico psiquiatra, y director general de los servicios de atención psiquiátrica de la Secretaría de Salud federal manifestó lo siguiente:

“La violencia en México puede haberse normalizado y entrado en un estado de anestesia como barrera para que no nos afecte. (...). Es triste caer en el término de la normalización. (...) muchas familias han sufrido por años o



décadas situaciones violentas que han normalizado (...) pese a las consecuencias de salud mental que provoca”.¹

Tal como lo establece el doctor Quijada, la violencia vulnera la salud mental de las personas; al presentarse en el seno familiar **expone a los niños y a las niñas** a un daño, (*además de físico*), emocional y cognitivo, alterando no solamente su neurodesarrollo sino creando también distorsiones de los sistemas de valores que generan patrones de conducta que se convierten en determinantes sociales promotores de un “círculo vicioso” de patrones de violencia que vulneran no solamente la salud sino el desarrollo de la sociedad.²

Blanca Elena Mancilla Gómez, académica de la Facultad de Psicología de la UNAM sostiene que “la violencia vivida a temprana edad y unos padres que no ejercen una función adecuada para el desarrollo del infante pueden convertirse en detonantes de una conducta psicópata, amoral, cruel con personas y animales, sin remordimientos ni culpa. La especialista, con conocimientos en áreas como la psicoterapia y la psicopatología, señala que la psicopatía es un trastorno que genera adultos incapaces de regir su conducta por las reglas establecidas por la sociedad, pero subraya que justamente son los padres y las escuelas quienes pueden prevenir este trastorno.”³

Cuando se trata de criar a un niño o niña, padres y madres se enfrentan al dilema de cuánta disciplina es necesaria, así como cuándo esta se puede volver excesiva y como consecuencia, contraproducente. En un extremo se sitúa la rigidez, en el otro el enfoque permisivo, pero existe también un tercer modelo, una especie de punto intermedio denominado: “*parentalidad positiva*”, también conocida como *crianza positiva*. Esta rechaza tanto el castigo como la permisividad desmedida y aboga para que el niño tenga cierto grado de autonomía y participe en la toma de

¹ González Díaz, Marcos, corresponsal de la BBC News Mundo en México en entrevista realizada al Dr. Quijada el 27 de abril de 2022. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61173421>; recuperado el 23 de octubre de 2024.

² Cfr. Peredo Vázquez, Mauricio, (2021); artículo, “La violencia y sus efectos en la salud mental”, UNICEF; disponible en <https://www.unicef.org/bolivia/historias/la-violencia-y-sus-efectos-en-la-salud-mental>; recuperado el 23 de octubre de 2024.

³ Maltos, Miriam, (2012); DGDC-UNAM; “El ambiente familiar, uno de los detonadores de la conducta psicópata”; disponible en https://ciencia.unam.mx/leer/111/El_ambiente_familiar_uno_de_los_detonadores_de_la_conducta_psicopata; recuperado el 24 de octubre de 2024.



algunas decisiones, siempre teniendo en cuenta qué es lo adecuado para su edad y cuál es el contexto familiar.⁴

Importante revisar, para poner en contexto, lo que respecto a la “responsabilidad parental” menciona la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “... es una institución que se distancia de la noción tradicional de “poder” o “potestad” de los padres sobre las niñas, niños y adolescentes. (...) Es por ello, que las relaciones entre padres e hijos deben ser analizadas, primordialmente, bajo el contexto de los derechos de las personas menores de edad, pues la esencia y finalidad fundamental de dichas relaciones radica en la protección, garantía y potenciación de los intereses de estos últimos.

Finalmente esta tesis de jurisprudencia aprobada por la Primera Sala de ese Alto Tribunal apenas en el mes de mayo pasado, reza lo siguiente:

“... Cualquier “derecho” o “prerrogativa” que las madres y los padres (o cualquier tercero a quien se le haya concedido excepcionalmente esta función) puedan tener dentro del contexto de su ejercicio, no debe concebirse como un derecho oponible frente a sus hijas o hijos, sino como un privilegio o preferencia oponible frente a terceros o al Estado. Dicho privilegio debe estar delimitado de forma precisa y coherente por dos principios, los cuales representan la base de la interpretación y aplicación de cualquier disposición jurídica relacionada con los derechos de la infancia y adolescencia: 1) la primacía del interés superior de la niñez y 2) el reconocimiento de la autonomía progresiva de su voluntad.⁵

Nuestra vida social y profesional está altamente influenciada por las experiencias de los primeros años y un ambiente con bajo estrés y estímulos positivos conduce a un buen desarrollo no solo mental sino también físico, afirma la doctora *Marcia*

⁴ Bezzi, Marco, (2019); Especial para BBC News Brasil, “Educación: qué es la crianza positiva y como puedes usarla para ser firme pero amable con tus hijos”; disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50382249>; recuperado el 24 de octubre de 2024.

⁵ Tesis de jurisprudencia 94/2024, Registro digital 2028902, Undécima Época, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2028902>; recuperado el 24 de octubre de 2024.



Tosin quien siendo experta en comportamiento infantil, agrega que la paternidad respetuosa hará que los niños cuando crezcan sean respetuosos con los demás.⁶

La crianza positiva es una de las vías para *desnormalizar* la violencia⁷ en nuestra sociedad, es un camino en el que tenemos que trabajar para desarrollarlo plenamente en todos los hogares mexicanos ya que podrá ayudar a transformar, sin duda, el contexto violento, *normalizado*, en donde lamentablemente aún nos encontramos, no olvidemos que hasta hace no tanto, en el año de 2010 la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México realizada por el INEGI (ENADIS) reflejaba que 40.2% de las personas adultas consideraba justificable golpear a un niño o niña cuando se hubiere portado mal, y un 25.3% lo señalaba justificable como parte de la educación.⁸ Afortunadamente esos datos han cambiado:

Conforme a la misma Encuesta pero del año 2017 sólo el 1.5 justificó mucho pegarle a un niño o a una niña para que obedezca,⁹ 5.6 algo, 17.6 poco y 75 nada. Y ahora, de acuerdo a la más reciente ENADIS, la del 2022, 1.9 de los hombres encuestados justificó mucho pegarle con este objetivo a las infancias, mientras que 1.8 de las mujeres; 6.0 y 5.6 algo, respectivamente; 18.8 y 19.2 poco y 73.0 y 73.2 nada.¹⁰ Lo anterior nos pueda dar una perspectiva para calcular que al día de hoy aún aproximadamente el 30% de las personas adultas justifica corregir a un menor a través del maltrato físico. Sin duda, existe un claro descenso en estas intenciones, pero debemos considerar que la violencia hacia la niñez persiste y se deben redoblar esfuerzos para erradicarla, acabarla por completo, arrancarla de raíz, pues de todas, es la más detestable.

En estos esfuerzos participa de manera notable y efectiva el Sistema Nacional de Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes, *SIPINNA* por sus siglas,

⁶ Ídem.

⁷ Cfr. Conferencia magistral del Dr. Paulo Pagliai, durante el foro: “El derecho de niñas, niños y adolescentes a una crianza positiva y libre de violencias”; noviembre de 2021 CDMX; disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/la-crianza-positiva-es-la-via-para-desnormalizar-la-violencia-como-metodo-disciplinario?idiom=es>; recuperado el 25 de octubre de 2024.

⁸ Encuesta Nacional sobre no Discriminación en México 2010, ENADIS; disponible en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=1000&id_opcion=334; recuperado el 25 de octubre de 2024.

⁹ Encuesta Nacional sobre no Discriminación en México 2017, ENADIS; disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>; recuperada el 25 de octubre de 2024.

¹⁰ Encuesta Nacional sobre no discriminación en México 2022, ENADIS, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>; recuperada el 26 de octubre de 2024.



creado a partir de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y que bajo el principio del interés Superior de la Niñez se encarga de coordinar las acciones del gobierno de México para garantizar los derechos¹¹ de tan importantísimo sector de la población.¹²

La presente iniciativa busca ser integral, busca abonar con la finalidad apenas mencionada, pero de una manera integral, **no repetitiva**, ni tampoco improductiva. Primeramente, reforma la Ley Suprema del Estado en su artículo 26 instituyendo la “*parentalidad positiva*”, mencionando que la educación hacia con los menores debe ser en un ambiente de respeto, ayuda mutua y libre de violencia. Al tiempo de lo anterior vemos oportuno hacer uso del lenguaje incluyente y cubrir algunos términos existentes en la fracción VII del numeral en comento. Consideramos que aunque esta fracción intentaba enmarcar los términos de la crianza positiva, quedaba corto de lo necesario, aunque reconocemos esa búsqueda, sobre todo en lo referente a la ayuda mutua respecto a las hijas, hijos, pupilos o pupilas cuando sus correspondientes no puedan **valerse** por si mismos, momento en el que encontramos prudente hacerlo necesario, de darse el caso, a partir de que cumplan la mayoría de edad.

Posteriormente implementa en el Código Penal en el Estado una Medida de Seguridad nueva, necesaria para lograr una transformación en las conductas agresivas; así se inserta como una sanción no punitiva la “*Atención a comportamientos violentos y sensibilización en materia de género y familia*”. En este sentido debemos resaltar, que aún y cuando las autoridades competentes determinan en distintas situaciones la sujeción de personas a tratamientos en materia de sensibilización de género, lo cierto es que tal previsión no se tiene en la ley sustantiva para atender estas figuras, por lo que consideramos necesaria esta adición de género al tiempo que de familia, desde luego, con la intención de que sean las dependencias públicas de salud y para el desarrollo integral de la familia, mismas que ya se encuentran preparadas para ello, las que asuman este tan importante tratamiento. Necesitamos mencionar el que para este efecto creamos

¹¹ ¿Qué es el SIPINNA? Dossier informativo, Gobierno de México; disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-el-sipinna-dossier-informativo-269151?idiom=es>; recuperado el 26 de octubre de 2024.

¹² Bajo el impulso de esta importante legislación el SIPINNA es integrado por el Ejecutivo Federal, todas y todos los titulares de los poderes ejecutivos en los estados, 8 dependencias federales, sociedad civil, organismos públicos e invitados permanentes. También el Sistema impulsa tanto a nivel estatal como municipal la creación de un SIPINNA local, subrayando que el Estado de Puebla cuenta con dicho órgano en tales niveles en todo su territorio. Ver, <https://sipinna.puebla.gob.mx/index.php?inicio=al>; rec. 26 de octubre de 2024.



una nueva fracción III, recorreremos la actual y por último sacamos la actual fracción IV de ese casillero para que integre un párrafo con significación a la hipótesis ahora contenida por este último romano.

Seguidamente se propone modificar el Código Civil de la entidad, pero no para repetir definiciones que tienen que ver con la violencia infantil, sino realmente para poner al alcance de la ciudadanía el APOYO por parte del Estado en lo referente a la educación de sus hijos, hijas o pupilos en caso de que sus padres o tutores lleguen a un punto de necesidad y antes de llegar a implementar actitudes agresivas o violentas. En este sentido se menciona en el dispositivo legal la asistencia que en la hipótesis descrita, acompañará el sistema integral para el desarrollo integral de la familia, sin embargo creemos necesario abonar a este fin el apoyo que puedan prestar los servicios de salud en el Estado, por lo que a manera de artículo transitorio lo estableceremos.

También esta iniciativa presenta un agregado en la Ley de Educación local que trata de enmarcar en varios dispositivos, 6, 77 y 127 el elemento esencia de la parentalidad positiva, la no violencia. Al respecto es necesario hacer ver que se hace una adecuación al primero de los numerales mencionados, sacando del contexto de las autoridades educativas, a las “educativas”, pues como sabemos, constitucionalmente esta es una labor a cargo del Estado.

Finalmente en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se incorpora un elemento que por increíble que parezca, aún no existía en nuestra legislación: el significado de lo que debemos entender por el principio del “**Interés Superior de la Niñez**”. Tópico invocado en innumerables ocasiones, pero disperso en otros ordenamientos sin que se clarifique en nuestra Entidad poblana. Consideramos importante hacer notar que no se repite lo que al respecto es definido por el Artículo 4 constitucional 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o 3 de la Convención sobre los derechos del Niño, sino que aunque los toma de referencia, amplía y potencia el concepto.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega este cuadro comparativo:



<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla</i>	
TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 26.- ...</p> <p>...</p> <p>Los Poderes Públicos garantizarán el desarrollo integral de la Familia, con sus derechos y obligaciones; atendiendo los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los ordenamientos secundarios; al tenor de los siguientes principios:</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII.- La madre, el padre o el tutor tienen el deber de formar, educar, mantener y asistir a sus hijas o hijos, y éstas o éstos tienen el deber de asistirlos cuando aquélla o aquél no puedan hacer lo por sí misma o por sí mismo;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26.- ...</p> <p>...</p> <p>Los Poderes Públicos garantizarán el desarrollo integral de la Familia, con sus derechos y obligaciones; atendiendo los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los ordenamientos secundarios; al tenor de los siguientes principios:</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII.- La madre, el padre, el tutor o la tutora tienen el deber de formar, educar, mantener y asistir a sus hijas, hijos, pupilas o pupilos en un ambiente de respeto, ayuda mutua y libre de violencia, y éstas o éstos al alcanzar la mayoría de edad, tienen el deber de asistirlos, cuando aquéllas o aquéllos no puedan valerse por sí mismos. Así se configura la parentalidad positiva;</p> <p>...</p>



<i>Código Penal del Estado de Puebla</i>	
TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 37 Bis.- Las medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este Código son:</p> <p>I a II ...</p> <p>III.- Sin correlativo</p> <p>IV.- Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, la autoridad competente podrá dictar, además, las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.</p>	<p>Artículo 37 Bis.- Las medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este Código son:</p> <p>I a II ...</p> <p>III.- Terapia a comportamientos violentos y sensibilización en materia de género y familia; y</p> <p>IV. Prohibición de comunicarse por cualquier medio, por si o por interpósita persona con la víctima u ofendido o con las víctimas indirectas.</p> <p>Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, la autoridad competente podrá dictar, además, las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.</p>

<i>Código Civil para el Estado de Puebla</i>	
TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 608.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 608.- ...</p> <p>...</p> <p>Si en algún momento, las personas obligadas por este artículo observan que sus esfuerzos por mantener la prudencia y moderación referidas</p>



	están por ser rebasadas, tendrán el derecho de acudir a las instituciones para el desarrollo integral de la familia del Estado para solicitar orientación y apoyo.
--	---

<i>Ley de Educación del Estado de Puebla</i>	
TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, las autoridades educativas estatal y municipales en el ámbito de su competencia, garantizarán a las personas el acceso a una educación con equidad y excelencia. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración las siguientes premisas:</p> <p>I a II ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 77.- Las madres y padres de familia, tutoras o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su</p>	<p>Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, las autoridades educativas estatales en el ámbito de su competencia, garantizarán a las personas el acceso a una educación con equidad, de excelencia y libre de violencia. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración las siguientes premisas:</p> <p>I a II ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 77.- Las madres y padres de familia, tutoras o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y</p>



<p>bienestar y desarrollo.</p> <p>...</p> <p>Artículo 127.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, <i>al</i> revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>...</p>	<p>conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo en un ambiente libre de violencia.</p> <p>...</p> <p>Artículo 127.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo, en un ambiente libre de violencia;</p> <p>...</p>
--	--

<i>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla</i>	
TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 2.- Las autoridades estatales y municipales, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General y en esta Ley, deberán:</p> <p>I a IV ...</p> <p>El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, medidas, actuaciones, procedimientos,</p>	<p>Artículo 2.- Las autoridades estatales y municipales, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General y en esta Ley, deberán:</p> <p>I a IV ...</p> <p>El interés superior de la niñez es un principio jurídico garantista que potencia el reconocimiento de todos los derechos en favor de las niñas,</p>



conductas, propuestas, servicios y demás iniciativas sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se debe de considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúe la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa, equitativa y que no produzca afectaciones psicológicas especialmente para las niñas, niños o adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia, de los que México forma parte, eligiendo la opción que garantice la protección más amplia y efectiva de este principio rector

los niños y adolescentes y su efectiva vigencia, debiendo ser considerado de manera **integral y primordial** en la toma de decisiones, medidas, actuaciones, procedimientos, conductas, propuestas, servicios y demás iniciativas sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se debe de considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúe la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa, equitativa y que no produzca afectaciones psicológicas especialmente para las niñas, niños o adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia, de los que México forma parte, eligiendo la opción que garantice la protección más amplia y efectiva de este principio rector.

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO



PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

...

...

I a VI ...

VII.- La madre, el padre, el tutor o la tutora tienen el deber de formar, educar, mantener y asistir a sus hijas, hijos, pupilas o pupilos en un ambiente de respeto, ayuda mutua y libre de violencia, y éstas o éstos al alcanzar la mayoría de edad, tienen el deber de asistirlos, cuando aquéllas o aquéllos no puedan valerse por sí mismos. Así se configura la parentalidad positiva;

...

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** y **REFORMA** el artículo 37 Bis. del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla con una nueva fracción III recorriéndose la actual a la fracción IV, pasando esta última a conformar un último párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis.- Las medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este Código son:

I a II ...

III.- Terapia a comportamientos violentos y sensibilización en materia de género y familia; y

IV. Prohibición de comunicarse por cualquier medio, por sí o por interpósita persona con la víctima u ofendido o con las víctimas indirectas.



Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, la autoridad competente podrá dictar, además, las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

TERCERO.- Se **ADICIONA** con un tercer párrafo el artículo 608 del Código Civil del Estado de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 608.- ...

...

Si en algún momento, las personas obligadas por este artículo observan que sus esfuerzos por mantener la prudencia y moderación referidas están por ser rebasadas, tendrán el derecho de acudir a las instituciones educativas y para el desarrollo integral de la familia del Estado para solicitar orientación y apoyo.

CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, 77 y 127 de la Ley de Educación en el Estado de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, las autoridades educativas estatales en el ámbito de su competencia garantizarán a las personas el acceso a una educación con equidad, de excelencia y libre de violencia. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración las siguientes premisas:

...

Artículo 77.- Las madres y padres de familia, tutoras o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar, desarrollo **y en un ambiente libre de violencia.**



...

Artículo 127.- ...

I. ...

II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo, en un ambiente libre de violencia;

...

QUINTO.- Se **REFORMA** el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Las autoridades estatales y municipales, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General y en esta Ley, deberán:

I a IV ...

El interés superior de la niñez es un principio jurídico garantista que potencia el reconocimiento de todos los derechos en favor de las niñas, los niños y adolescentes y su efectiva vigencia, debiendo ser considerado de manera integral primordial en la toma de decisiones, medidas, actuaciones, procedimientos, conductas, propuestas, servicios y demás iniciativas sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se debe de considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúe la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa, equitativa y que no produzca afectaciones psicológicas especialmente para las niñas, niños o adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia, de los que México forma parte, eligiendo la opción que garantice la protección más amplia y efectiva de este principio rector



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- En relación con el derecho consignado en el nuevo tercer párrafo del Artículo 608 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Secretaría de Salud en la Entidad deberá prestar el auxilio necesario para efecto de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cumpla con el mismo, pues se trata de una responsabilidad compartida.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e,
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 29 de octubre de 2024

JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
Integrante del Grupo Legislativo de **morena**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, que todas y todos los niños tienen derecho a que se les respete, en todo momento y en cualquier ámbito, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que del mismo modo, la Convención sobre los Derechos del Niño refiere que tiene, como objetivo principal, promover y proteger los derechos de la infancia, por lo que, desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables, en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; incluyendo un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector, que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia.

Que para tal efecto, dicho ordenamiento jurídico, de carácter internacional, menciona, en su numeral 19, que los Estados Parte tienen la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o



mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras la o el niño se encuentre bajo la custodia de una persona, como la madre, el padre, representante legal o de cualquier otra que la o lo tenga a su cargo.

Que dichas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces, para el establecimiento de programas sociales, con objeto de proporcionar la asistencia necesaria a las y los menores de edad y a quienes cuiden de los mismos, buscando establecer formas de prevención, identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos de malos tratos a la o el niño y la intervención judicial.

Que por otro lado, retomando el marco jurídico nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes precisa que el Estado tiene la obligación de generar acciones, de carácter temporal, políticas públicas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional correctivas, compensatorias y de promoción, que tengan por objeto encaminar a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y promover que se respeten cada uno de sus derechos, sin distinción alguna.

Que tomando en consideración que, uno de los deberes de las leyes federales, así como de aquéllas que emanan de las entidades federativas, es el garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y; de igual forma, prever primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos, surge la necesidad de resguardar cada uno de sus derechos, en todos los ámbitos de nuestro Estado.

Que entre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, previstos en el artículo 13 la Ley General aludida con anterioridad, se encuentran, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- ✓ Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- ✓ Derecho a no ser discriminado;
- ✓ Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- ✓ Derecho a la educación;
- ✓ Derecho a la intimidad; y



- ✓ Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Que partiendo de esta premisa, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es clara, al citar que las y los menores de edad tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, por lo que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- La trata de personas menores de dieciocho años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación; y
- El tráfico de menores.

Que por cuanto hace al ámbito estatal, nuestra Entidad cuenta con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, misma que además de prever los derechos mencionados en líneas anteriores, también considera como un principio rector de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el tener una vida libre de violencia; razón por la cual, en su artículo 50, se establece que todas las autoridades estatales y municipales, deberán propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes en los que participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela y, asimismo, se coordinarán para:

- ✓ Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación de la violencia escolar, en todas sus manifestaciones;
- ✓ Desarrollar actividades de capacitación para personas servidoras públicas, personal administrativo y docente;



- ✓ Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en situación de violencia escolar; y
- ✓ Denunciar y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de centros de asistencia social, personal docente o personas servidoras públicas que realicen, promuevan, propicien, toleren u omitan la denuncia de actos de violencia escolar.

Que la violencia, en el ámbito escolar, desafortunadamente, es una realidad que deniega cada día a millones de niñas, niños y jóvenes el derecho humano fundamental de la educación, ello en virtud de que se estima que doscientos cuarenta y seis millones de niñas, niños y adolescentes podrían ser víctimas de violencia, al interior y alrededor de sus escuelas, lo que afecta desproporcionadamente a las niñas, así como a aquellos niños y adolescentes, que presuntamente no se ajustan a las normas sexuales y de género predominantes¹.

Que desafortunadamente, las escuelas que no son inclusivas o seguras violan el derecho a la educación, proclamado por la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas, e incumplen con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, cuyo objetivo es eliminar cualquier discriminación, así como impulsar las medidas que garantizan la igualdad de oportunidades y de tratamiento para todas las personas.

Que bajo esta línea argumentativa, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia reveló que la violencia, en las instituciones educativas, es un problema que se presenta día con día, tan es así que emitió los datos y cifras siguientes²:

- La mitad de las y los estudiantes, de trece a quince años de todo el mundo, es decir, cerca de ciento cincuenta millones, declara haber sufrido violencia entre compañeras y compañeros en la escuela y sus alrededores;
- Cerca de setecientos veinte millones de niñas y niños en edad de asistir a la escuela viven en países, donde la ley no les confiere protección plena frente a los castigos corporales en la escuela;

¹ <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>, consulta realizada el 28 de octubre de 2024.

² https://www.unicef.org/spanish/publications/files/An_Everyday_Lesson-ENDviolence_in_Schools_Sp.pdf, consulta realizada el 28 de octubre de 2024.



- Una de cada tres personas estudiantes, de entre trece y quince años, de todo el mundo sufren acoso; y una proporción similar participa en peleas físicas; y
- En treinta y nueve países industrializados, diecisiete millones de adolescentes jóvenes admitieron que acosaban a otros en la escuela.

Que ante esta situación, la UNICEF recomienda que, para poner fin a cualquier tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes en las escuelas, es necesario implementar políticas y leyes que protejan a las y los estudiantes de la violencia en dichas instituciones, reforzar las medidas de prevención y respuesta en las escuelas, instar a las comunidades y a las personas a que se sumen a las y los estudiantes para denunciar la violencia y trabajen para cambiar las costumbres en las aulas y en las comunidades, realizar inversiones más efectivas y específicas en soluciones que hayan demostrado ayudar a las y los estudiantes y a las escuelas a permanecer seguras y recopilar datos desglosados de mayor calidad, acerca de la violencia contra las y los niños, dentro y fuera de las escuelas, y compartir aquello que funcione³.

Que por lo que hace a nuestro país, según datos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en México, dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil alumnas y alumnos de primaria y secundaria son víctimas de acoso escolar, lo que se manifiesta en agresiones psicológicas, verbales o físicas⁴, lo que ha convertido a nuestro país en aquel en donde se presenta más *bullying*, a nivel mundial.

Que es menester precisar que la escuela es la institución que más influye, en la vida de las y los niños, siendo, después de la familia y el hogar, el cimiento sobre el que construyen su futuro, por lo que el velar porque las y nos niños se desarrollen, en un medio ambiente sano, se ha convertido en una necesidad.

Que en los mejores casos, las escuelas son espacios seguros y estimulantes donde las y los niños adquieren los conocimientos y las habilidades necesarias, para desenvolverse, en el mundo, pues se les brindan las herramientas para su crecimiento, de tal forma, que las escuelas pueden preservar a las y los menores

³ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mitad-de-los-adolescentes-del-mundo-sufre-violencia-en-la-escuela>, consulta realizada el 28 de octubre de 2024.

⁴ [http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/acoso-escolar#:~:text=En%20M%C3%A9xico%202018%20millones%20782,el%20Desarrollo%20Econ%C3%B3micos%20\(OCDE\).&text=Si%20eres%20v%C3%ADctima%20de%20bullying,expresar%20lo%20que%20te%20sucede](http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/acoso-escolar#:~:text=En%20M%C3%A9xico%202018%20millones%20782,el%20Desarrollo%20Econ%C3%B3micos%20(OCDE).&text=Si%20eres%20v%C3%ADctima%20de%20bullying,expresar%20lo%20que%20te%20sucede), consulta realizada el 28 de octubre de 2024.



de los riesgos que se encuentran latentes, en nuestra sociedad, lo que genera que trabajemos, en favor de este sector de la población, con el propósito de que se puedan desarrollar, de manera plena.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones V y VI y adicionar la fracción VII al artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como una de las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de las niñas, niños y adolescentes, fomentar la comunicación e interacción con sus hijas, hijos o pupilos, con la finalidad de prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de discriminación, maltrato, acoso o violencia, que ponga en peligro su vida y derechos humanos, en el entorno escolar.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones V y VI y de adición de la fracción VII al artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 127 Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: I. a IV. ... V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro	ARTÍCULO 127 ... I. a IV. ... V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años; VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación,



<p>y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria-</p> <p>...</p>	<p>deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria; y</p> <p>VII. Fomentar la comunicación e interacción con sus hijas, hijos o pupilos, con la finalidad de prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de discriminación, maltrato, acoso o violencia, que ponga en peligro su vida y derechos humanos, en el entorno escolar.</p> <p>...</p>
--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 127

...



I. a IV. ...

V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria; y

VII. Fomentar la comunicación e interacción con sus hijas, hijos o pupilos, con la finalidad de prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de discriminación, maltrato, acoso o violencia, que ponga en peligro su vida y derechos humanos, en el entorno escolar.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE OCTUBRE DE 2024

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



Diputado Oscar Mauricio Céspedes Peregrina

Presidente de la Mesa Directiva

CC. Diputados Integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla.

P R E S E N T E S

El que suscribe la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la fracción VIII, del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Estado de Puebla y se recorre la subsecuente”** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Violencia Estructural de Género

La violencia es un hecho deplorable en todas sus formas. Las víctimas, como está comprobado por las diversas estadísticas oficiales, principalmente son las mujeres y las niñas. El género femenino, queda mayormente vulnerable cuando de violencia se trata.

Las leyes estatales, tipifican distintos tipos de violencia directa, tal es el caso de la violencia ácida. En la cual es posible visibilizar al agresor y a la agredida. En cambio, existe otro tipo de violencia que no es posible visibilizar ampliamente, pero transgrede de igual manera a las mujeres y a las niñas. La violencia estructural.



A lo largo de la historia, las mujeres se han organizado desde distintos ámbitos para redefinir la violencia. En los estratos sociales, las formas como operan los actos violentos en las diferentes esferas sociales junto con las estrategias para identificarlos, analizarlos, medirlos y erradicarlos considerando las relaciones de género, las relaciones generacionales, las relaciones de poder presentes, explícita e implícitamente, y en las dinámicas cotidianas, de ellas emergen las desigualdades de género y con ellas se conserva la subordinación femenina.

La violencia hacia las mujeres abarca distintas prácticas visibles pero ignoradas; todas son expresión de una misoginia histórica explícita con el desconocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante abortos selectivos, deficiente alimentación y desnutrición, menos atención a sus necesidades, incremento de infanticidios, mayor número de niñas abandonadas, escaso valor de los aportes económicos de las mujeres y bajo valor social de lo femenino. En este sentido, la violencia se ha convertido en tema de discusión a la luz de diversos criterios con múltiples interpretaciones que la consideran como una violación abierta de los derechos de las mujeres, una problemática de salud pública, una cuestión de injusticia, un componente de la pobreza, una consecuencia económica, un asunto de seguridad humana, un fenómeno cultural o una situación adversa para la persona.

Las mujeres de todas las edades viven expuestas a unas relaciones asimétricas con las que se sostienen las desigualdades entre mujeres y hombres, se reafirman las representaciones e imaginarios sociales de esas desigualdades, o se convierte lo femenino en foco de menosprecio. Y sienten unas relaciones asimétricas que reclaman denuncias para develar sus contenidos y resignificaciones más allá de la violencia intrafamiliar, una denominación limitada a mencionar cuanto ocurre entre miembros de parejas heterosexuales que, aunque afecte a integrantes de la familia como institución social o se quede en el ámbito de lo doméstico, oculta las diferencias de poder e invisibiliza a las mujeres y a las raíces estructurales de los actos violentos.

Respecto de niñas y niños, la violencia toma el nombre de maltrato infantil producido mediante cualquier acción u omisión intencional, no accidental, por parte de padres, madres, cuidadoras o cuidadores, de tal manera que compromete la satisfacción de las necesidades básicas de cada menor. Son situaciones que no solamente producen cuerpos maltratados, sino que las



subjetividades infantiles viven realidades corporales adversas que reclaman análisis específicos para una mayor atención dentro y fuera del sector salud. La literatura clínica en este campo ha descrito el síndrome del bebé zarandeado, el abuso físico o actos que causan daño físico o enfermedad, el abuso sexual o vinculación a actividades sexuales sin su aprobación para satisfacer los deseos de otro, el maltrato emocional o actos que afecten el desarrollo emocional de infantes, la negligencia o falta de cuidado por parte de padres, madres o personas mayores porque no proveen lo necesario para el desarrollo psicológico (relaciones de afecto) y físico (condiciones de vida), el abandono que ocurre cuando la persona encargada del cuidado deja a la criatura sin su presencia física y sus recursos económicos.

Violencia Estructural

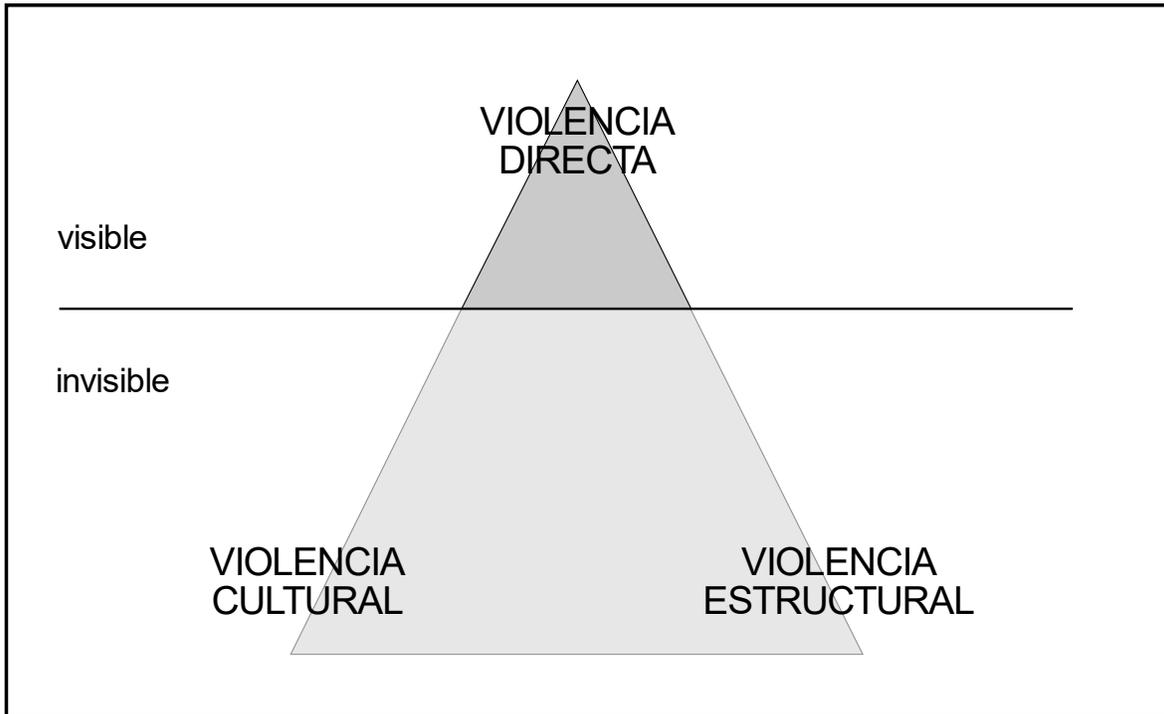
Para el filósofo Friedrich Engels, existe una forma de violencia directa, visible, con un agresor y una víctima claras, y en la cual el daño es infligido directamente por el agresor con ayuda o no de algún instrumento o arma, pero también se puede hablar de una forma de violencia menos directa, más difícil de visualizar, en la que no siempre es sencillo identificar al agresor («*la sociedad*»), y en la que es mucho más difícil conocer los mecanismos que la explican («*condiciones en las que no es posible vivir*», «*la fuerza de la ley*»).

Según el filósofo noruego, Johan Galtung, la violencia estructural es una ampliación semántica de la palabra violencia. La diferencia, es que la violencia estructural no necesariamente involucra a actores que infligen daño mediante la fuerza, sino que es equivalente a injusticia social.

La violencia estructural no solo es por dinámicas económicas como de principio se piensa, sino también por opresión políticas, discriminación institucional, gasto público regresivo, etc.

La violencia estructural se produce por procesos de estratificación social sin necesidad de violencia directa.

La violencia estructural es resultado de un conflicto entre dos o más partes en que el reparto, acceso o posibilidades de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás. (Daniel La Parra y José María Totorsa)



Galtung representa el fenómeno de la violencia por medio de un iceberg, de modo que la violencia visible es solo una pequeña parte del conflicto. Existe una violencia visible y una violencia invisible. La primera suele coincidir con la violencia directa, es decir, con aquella que se concreta en comportamientos y responde a actos de violencia identificables. Pero también existen otras violencias que no son directamente visibles: la violencia estructural y la violencia cultural. La primera es generada por un conjunto de estructuras que impiden satisfacer las necesidades más elementales y provocan su negación. La segunda es responsable del marco que legitima la violencia y contribuye a reproducir las actitudes y comportamientos que la hacen posible.

IMPUNIDAD EN MÉXICO

Según el Índice Global de Impunidad 2020 (IGI), México está en el top 10 de los países con los niveles más altos de impunidad: está en el lugar 60 de 69, y con un índice de 49.67 que representa 10 puntos más frente al promedio global (39.9).

De 69.3 % de denuncias en las que se inició una investigación, en 46.1 % el resultado fue no pasó nada o no se resolvió la denuncia y 31.4 % resultó en



trámite. Lo anterior se traduce en que 77.5 % de las denuncias no arrojaron conclusión alguna. El resultado fue positivo para la o el denunciante en 15.5 % de los delitos en los que se inició una investigación. Lo anterior significa que, en 2022, 1.2 % de los delitos cometidos tuvieron una represalia. Las razones para no denunciar delitos se atribuyeron a la autoridad en 59.0 %; otras causas ocuparon 40.3 % y en 0.7 % de las ocasiones, no se especificó. De las causas atribuibles a la autoridad, los motivos más comunes fueron pérdida de tiempo, con 31.5 %; desconfianza a la autoridad, con 14.7 % y trámites largos y difíciles, con 8.8 por ciento. Dentro de otras causas, los motivos más comunes fueron: falta de pruebas, con 11.9 %; se consideró un delito de baja importancia, con 11.2 % y miedo del agresor, con 5.7 por ciento.

Que gran mayoría de los delitos no se castigue no es el único motor de la impunidad en México, también importan los millones de delitos que no se denuncian.

En 2016, 29 millones de delitos no se denunciaron; el 94% del total perpetrado ese año. A la diferencia entre los delitos que ocurren y los que se denuncian se le llama “cifra negra”.

En México de cada 100 delitos que se cometen, solo 6.4 se denuncian; de cada 100 delitos que se denuncian, solo 14 se resuelven

Humanismo Mexicano

Después de la toma de protesta de Claudia Sheinbaum, las propuestas del humanismo mexicano se perfilan en esta administración como eje de actuación política y establecen criterios de decisión para todos los órganos de gobierno.

El humanismo mexicano busca en términos generales; bienestar compartido, distribución justa de la riqueza, combate a la corrupción, soberanía y defensa de los recursos nacionales.

En síntesis, el humanismo mexicano no sólo es una propuesta, sino un compromiso de la Cuarta Transformación por construir un México más justo, libre e igualitario.

El término violencia estructural es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de



violencia directa. El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social. La utilidad del término violencia estructural radica en el reconocimiento de la existencia de conflicto en el uso de los recursos materiales y sociales y como tal, es útil para entender y relacionarlo con manifestaciones de violencia directa (cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza) o de violencia cultural (legitimaciones de las otras dos formas de violencia, como, por ejemplo, el racismo, sexismo, clasismo o eurocentrismo).

En resumen, la violencia estructural, es cuando más de una persona en superioridad, impiden de manera voluntaria el acceso a la justicia a una persona o grupo de personas, en situación de desventaja.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de

Decreto:

ÚNICO: Se reforma y adiciona la fracción VIII del artículo 10 de la Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, del Estado de Puebla y se recorre la subsecuente, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.- ... VI.- ...

VIII.- Violencia estructural: Son un conjunto de acciones u omisiones que desde estructuras de autoridad limitan a una persona en situación de desventaja, debido a estratificación social, diferencias de género,



sexo, etnia, posición jerárquica, nacionalidad, edad u otros aspectos que diferencien a la persona sujeta de derecho y a quien se encargue de garantizar el acceso a los mismos.

IX.- Cualquier otro tipo análogo que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

C. GUADALUPE YAMAK TAJA

DIPUTADA LOCAL DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA



INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 354 BIS, 354 TER Y 354 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES.**

Diputada Nayeli Salvatori Bojalil con mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Regeneración Nacional, y en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo, fracción I, 63, primer párrafo fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 354 BIS, 354 TER Y 354 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 en la cual se consideran cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por los puntos de vista de la infancia. La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia y los 196 Estados que la han



ratificado tienen que rendir cuentas sobre su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene entre sus objetivos, el crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; asimismo, establece competencias y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; así como la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

Ahora bien, del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en su artículo 6 se establece que “El Sistema Nacional podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.” Así como también el artículo 9 apartado 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.



Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.”

Es importante aclarar que el derecho de percibir alimentos no solo es en relación a hijos e hijas, sino también, en el caso de quien se ostente como esposa, esposo, concubino, concubina o adulto mayor que acredite que tiene el derecho a exigir el pago de la pensión alimenticia.

Por lo anterior, es importante ajustar la legislación que defiende los derechos de familia de forma armónica con los diversos dispositivos normativos como lo es la materia familiar concatenada con la materia penal. Por lo que es necesario reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y en lo que respecta al pago de pensión alimenticia, es importante aclarar que actualmente el título del catálogo del delito se denomina “Incumplimiento de la Obligación Alimentaria” lo cual consideramos que desde el punto de vista gramatical es incorrecto, ya que según la Real Academia Española la palabra “Alimentaria” se refiere a que es perteneciente o relativo a la alimentación, lo cual, no cumple con el objetivo de tutelar el derecho de familia, ya que la denominación correcta debe ser “Alimenticia” que según la Real Academia Española se refiere a que alimenta o tiene la propiedad de alimentar. Por lo tanto, se cambia el texto del título del delito para que se denomine “Incumplimiento de la Obligación Alimenticia”.

Aunado a lo anterior, se considera necesario eliminar lo referente al supuesto jurídico normativo en relación a la “pérdida de derechos de familia” previsto en el artículo 354 BIS



del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, pues el objeto que se persigue con el tipo penal de incumplimiento de pago de pensión alimenticia es que el deudor o deudora cumplan con sus obligaciones, y no así, la afectación a los niñas, niños y adolescentes en relación al interés superior de la niñez con sus relaciones familiares.

Así como también, se determina que la reparación del daño debe ser “Integral” de conformidad con lo que establecen los artículos 22 y 23 de la Ley de Víctimas para el Estado de Puebla para armonizar la legislación penal.

En relación al artículo 354 TER del Código Penal Estatal, es importante tipificar como medio de comisión del delito el que las personas obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones alimenticias, informen con datos falsos en relación a las percepciones económicas del deudor o deudora.

En cuanto al artículo 354 QUATER del Código Penal del Estado de Puebla, se adapta a los supuestos jurídicos que regula el Código Nacional de Procedimientos Penales en relación a las soluciones alternas y/o a las formas de terminación anticipada del proceso, como a la continuación del mismo en caso de que no se sujeten a los procedimientos planteados.

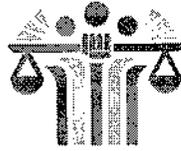
A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente, y lo que se pretende reformar:



INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 354 BIS, 354 TER Y 354 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**SECCIÓN TERCERA
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA**

<p>Artículo 354 Bis Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que a Ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.</p>	<p>Artículo 354 Bis El delito de incumplimiento de la obligación alimenticia se configura:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Al que renuncie a su empleo;II. Al que solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos; oIII. Se coloque en estado de insolvencia. <p>Lo anterior, con el objeto de eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia que la Ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización, así como el pago de la reparación integral del daño en términos de lo que establece la Ley de Víctimas para el Estado de Puebla y el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>
<p>Artículo 354 Ter Se impondrá pena de tres meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización a aquéllas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en el artículo anterior, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.</p>	<p>Artículo 354 Ter Se impondrá pena de tres meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización a las personas que estén obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación señalada en el artículo anterior, o bien, se configuren los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez;



	<p>II. Omitan realizar de inmediato el descuento ordenado; o</p> <p>III. Informen con datos falsos.</p>
<p>Artículo 354 Quater</p> <p>En el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I.- Si el procesado paga las pensiones alimentarias que deba, decretadas por un Juez de lo Familiar o Civil, en su caso, y si además deposita en favor del acreedor alimentario, el importe de las tres mensualidades siguientes, se sobreseerá el proceso; y</p> <p>II.- El sobreseimiento a que se refiere la fracción anterior se dictará sin perjuicio de considerar al deudor alimentario como reincidente o como habitual, si incurre una o más veces en este delito.</p>	<p>Artículo 354 Quater</p> <p>Si el imputado o procesado adeuda la pensión alimenticia provisional o definitiva, decretadas por el Juez competente, deberá sujetarse a las soluciones alternas y/o a las formas de terminación anticipada del proceso previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales para su solución, en caso de no sujetarse a las mismas, el proceso penal continuará su causa.</p>

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 354 BIS, 354 TER Y 354 QUATER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Se reforman los artículos 354 Bis, 354 Ter Y 354 Quater Del Código Penal Para El Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente forma:



Artículo 354 Bis

El delito de incumplimiento de la obligación alimenticia se configura:

- I. Al que renuncie a su empleo, encargo o comisión;
- II. Al que solicite licencia sin goce de sueldo, y sea el único medio de obtener ingresos; o
- III. Se coloque en estado de insolvencia.

Lo anterior, con el objeto de eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia que la Ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización, así como el pago de la reparación integral del daño en términos de lo que establece la Ley de Víctimas para el Estado de Puebla y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 354 Ter

Se impondrá pena de tres meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización a las personas que estén obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en el artículo anterior, o bien, se configuren los siguientes supuestos:

- I. Incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez;
- II. Omitan realizar de inmediato el descuento ordenado; o
- III. Informen con datos falsos.

Artículo 354 Quater

Si el imputado o procesado adeuda la pensión alimenticia provisional o definitiva, decretadas por el Juez competente, podrán establecer soluciones alternas y/o a las formas de terminación anticipada del proceso previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales para su solución, en caso de no sujetarse a las mismas, el proceso penal continuará su causa.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 29 de octubre de 2024

DIPUTADA NAYELI SALVATORI BOJALIL

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD.



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES.

Diputada **Fedrha Isabel Suriano Corrales**, en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 69, 84 Y 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 10 Y 13 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la facultad legislativa para presentar iniciativas de ley, reformas o decretos, a fin de impulsar un sistema educativo integral para promover la salud mental y el bienestar emocional a favor de niñas, niños y adolescentes, implementando programas y acciones dirigidas a priorizar la sensibilización social a través de campañas educativas y mediáticas del cuidado de la salud mental y la atención digital en línea, así como la incorporación en los planes y programas de estudio de la asignatura de salud mental y bienestar psicoemocional y autocuidado mental, presento la **INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 69, 84 Y 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 10 Y 13 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

La Organización Mundial de la Salud, señala que **la salud mental** es un estado de equilibrio que debe subsistir entre las personas y todo el entorno que los rodea, es decir, es el estado de bienestar mental que permite a las personas afrontar momentos de estrés de la vida, así como extender sus habilidades para aprender, trabajar y contribuir a la mejora de su entorno; es por ello que se considera como la base para el bienestar y el buen funcionamiento de una persona. **La salud mental también es un derecho humano** primordial, además de ser un elemento esencial para el desarrollo individual, comunitario y socioeconómico. Así mismo, la Organización



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Mundial de la Salud señala que existen determinantes de la salud mental, que pueden ser individuales, sociales y estructurales, así como factores psicológicos y biológicos individuales, como las habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, que pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental.

La exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales, desfavorables, como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente, también aumenta el riesgo de sufrir afecciones a la salud mental. Los riesgos pueden manifestarse en todas las etapas de la vida, pero los que ocurren durante los períodos sensibles del desarrollo, especialmente **en la primera infancia y en la adolescencia**, son particularmente perjudiciales. Por ejemplo, se sabe que la crianza severa y los castigos físicos perjudican la salud infantil y que la violencia escolar y el acoso escolar o bullying son un importante factor de riesgo de las afecciones de salud mental de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud indica que **hay factores de riesgo para la salud mental y factores de protección para la salud mental**, que se encuentran en la sociedad en distintas escalas. Por ejemplo, es vital analizar que las amenazas locales aumentan el riesgo para las personas, las familias y las comunidades; las amenazas mundiales incrementan el riesgo para poblaciones enteras, entre ellas se encuentran las recesiones económicas, los brotes de enfermedades, las emergencias humanitarias, los desplazamientos forzados y la creciente crisis climática. Es por ello



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

que se debe comprender que cada factor de riesgo o de protección tiene una capacidad predictiva limitada. La mayoría de las personas no desarrollan afecciones de salud mental, aunque estén expuestas a un factor de riesgo, mientras que muchas personas no expuestas a factores de riesgo conocidos desarrollan una afección a su salud mental. En todo caso, los determinantes de la salud mental que están relacionados entre sí, contribuyen a mejorar o socavar la salud mental.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud recomienda la **“promoción de la salud mental y la prevención de las afectaciones de la salud mental”**. Las intervenciones de promoción y prevención se centran en identificar los determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para la salud mental. Actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere a veces adoptar medidas en sectores distintos de la salud, por lo que los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de **educación**, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo integrando los esfuerzos de promoción y prevención en los servicios médicos, facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales del sistema de salud, aunque la educación es otro rubro muy importante para el sano desarrollo de la salud mental.

La promoción de la **salud mental en niñas, niños y adolescentes** es otra prioridad, que puede lograrse mediante políticas y leyes que promuevan y protejan la salud



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

mental, apoyando a los cuidadores para que ofrezcan un trato cariñoso, poniendo en marcha programas escolares y mejorando la calidad de los entornos comunitarios y en línea. Los programas de aprendizaje socioemocional en las escuelas son de las estrategias de promoción más eficaces para cualquier país, independientemente de su nivel de ingresos. Es por ello que esta Iniciativa de Ley, centra especial atención en **la educación para la salud mental en niñas, niños y adolescentes**. La educación para la salud mental es importante para la atención de la población, ya que contribuye a mejorar el bienestar físico y mental de las personas. En el ámbito educativo, la salud mental puede ayudar a mejorar los resultados académicos y a promover un aprendizaje socioemocional.

De acuerdo con datos de la ONU, entre el 10 y 20 por ciento de los adolescentes experimentan problemas de salud mental, sin embargo, estos siguen sin ser diagnosticados ni tratados adecuadamente por las instituciones gubernamentales o privadas. Así mismo, 1 de cada 7 menores de edad de entre 10 y 19 años padece algún tipo de trastorno mental. Estas afecciones representan el quince por ciento de la carga mundial de morbilidad entre los adolescentes. Cabe precisar, que la depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad en los adolescentes, y en específico, el suicidio es la tercera causa de defunción en las personas de 15 a 29 años de edad. Cuando un trastorno de salud mental en un adolescente no se trata, sus consecuencias se extienden a la edad adulta, perjudican su salud física y mental y limitan sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro.



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

En ese sentido, la ONU señala que la **salud mental en atención primaria es una herramienta para la salud mental en la niñez y adolescencia**, en el que se pone en marcha una estrategia, consistente en un nuevo modelo de salud mental integral e integrado, accesible y de calidad, desde un enfoque de redes de servicios de salud, facilitado por la coordinación y referencia, el monitoreo y el apoyo desde el nivel especializado. El abordaje de la salud mental en atención primaria se basa en un enfoque comunitario que pone énfasis en la promoción, la prevención, la participación social, la organización de servicios de salud, el enlace con otros servicios y la recuperación de las personas en su entorno.

Principios transversales para la integración de salud mental en atención primaria.

- **Cobertura sanitaria universal**, promoviendo así que todas las personas tengan acceso a servicios de salud que necesitan, sin que eso las exponga al riesgo de dificultades financieras;
- **Derechos humanos**, promoviéndolos y defendiendo la dignidad de las personas con problemas de salud mental;
- Prácticas basadas en la **evidencia científica**;
- **Enfoque de curso de la vida**, centrado en las personas;
- **Enfoque multisectorial**, en alianza con los sectores de la salud, la educación, la protección, la justicia y el sector privado, entre otros; y



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

- **Empoderamiento** de las personas con trastornos mentales y discapacidades psicosociales, a través de su inclusión en la toma de decisiones sobre la atención y los servicios.

Por su parte, la UNICEF ha presentado un reciente sondeo que demuestra que después de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV (COVID), se generó un importante aumento de padecimientos relacionados con la **salud mental en adolescentes de Latinoamérica y el Caribe**. Es imprescindible destacar que el reporte da cuenta que la situación general en los países y sus localidades ha afectado el día a día de las personas jóvenes, pues el cuarenta y seis por ciento reporta tener menos motivación para realizar actividades que normalmente disfrutaba, treinta y seis por ciento se siente menos motivada para realizar actividades habituales, mientras que 1 de cada 2 siente menos motivación para realizar actividades cotidianas y en familia. Así mismo, un veintisiete por ciento de los jóvenes presenta ansiedad, un quince por ciento presenta depresión, mientras que el treinta por ciento tiene problemas de salud mental debido a sus emociones relacionadas con su situación económica. Su percepción sobre el futuro también se ha visto negativamente afectada, particularmente en el caso de las mujeres jóvenes quienes están enfrentando dificultades particulares. Cuarenta y tres por ciento de las mujeres se siente pesimista frente al futuro, frente a un treinta y un por ciento de los hombres participantes.

Una situación que genera elevada preocupación y es un llamado a las autoridades de salud en el ámbito internacional y nacional, es que el setenta y tres por ciento de



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

los jóvenes ha sentido la necesidad de pedir ayuda en relación con su bienestar físico y mental; **pese a lo anterior, el cuarenta por ciento no pidió ayuda.** Este valor aumenta a un cuarenta y tres por ciento en el caso de las mujeres. Los centros de salud y hospitales especializados, seguido por los centros de culto y servicios en línea, son los principales mecanismos donde buscarían ayuda en caso de necesitarla. Los resultados del sondeo de UNICEF, son un llamado a promover la participación de la juventud en estos y otros temas que les afectan, escuchar sus voces y aumentar la inversión, la calidad y el acceso a servicios de salud mental en América Latina, y sobre todo a impulsar propuestas legislativas con políticas pública asertivas para mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes.

Cabe resaltar que la UNICEF ha impulsado campañas de concientización y sensibilización de la salud mental en adolescentes, tales como “Abraza tu Mente”, la cual tiene como finalidad cambiar la narrativa negativa sobre la salud mental y fomentar un diálogo positivo y cotidiano. Algunos de los objetivos específicos de estas campañas incluyen lo siguiente:

- Hablar de la salud mental como un estado de bienestar integral, no solo como un trastorno.
- Explicar que la salud mental abarca tanto la mente como las expresiones físicas del cuerpo.
- Resaltar la importancia de la conexión emocional con otras personas para el bienestar mental.



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

- Convocar al público desde la empatía y el optimismo, evitando el miedo y la impotencia.

En el mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud ha impulsado la campaña **“Los jóvenes y la salud mental en un mundo en transformación”**, junto con el **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030**, suscrito por 194 Estados miembros, participando México de forma activa, con lo que se da prioridad a la salud mental en niñas, niños y adolescentes, para adoptar un enfoque que abarque toda la vida y aplicar medidas para promover la salud mental y el bienestar social para este sector, así como prevenir los problemas de salud mental y garantizar la cobertura universal de la atención de salud mental.

En el **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 de la OMS**, se encuentra la recomendación "Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental"; para ello, sugiere la implementación de programas destinados a la prevención del suicidio, la sensibilización sobre la salud mental y la lucha contra la estigmatización, la promoción de la salud mental en el lugar de trabajo, **la salud mental en la escuela**; y la prevención y promoción de la salud mental de la madre.

Así mismo, en esta recomendación se señala que se deben realizar intervenciones tempranas en relación con niñas, niños y adolescentes con problemas de salud



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

mental, mediante una atención de salud centrada en la familia y que responda a sus necesidades, tanto en el ámbito de la atención primaria de salud como en la escuela y la comunidad. De igual manera, se señala el deber de promover iniciativas de prevención del suicidio en el lugar de trabajo, la escuela y otros ámbitos comunitarios, diseñadas para llegar a los grupos de riesgo, en particular los adolescentes y las personas adultas mayores. De igual manera, se debe considerar a las personas con trastornos mentales como un grupo vulnerable y marginado que requiere atención prioritaria y debe implicarse en las estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza, por ejemplo, en los programas de educación, empleo y subsistencia, así como en el programa de derechos humanos. **El papel de la educación es vital para promover el derecho a la salud mental** y el desarrollo de hábitos de vida, para avanzar en la sociedad con cultura de la paz.

INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 69, 84 Y 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 10 Y 13 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 12. En términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación. La educación que se imparta en el Estado de Puebla, además de obligatoria, será:	ARTÍCULO 12. En términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación. La educación que se imparta en el Estado de Puebla, además de obligatoria, será:



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

<p>II. Inclusiva, equitativa y de excelencia eliminando toda forma de discriminación y exclusión, garantizando la igualdad de trato, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:</p> <p>a)...e)</p>	<p>II. Inclusiva, equitativa y de excelencia eliminando toda forma de discriminación y exclusión, garantizando la igualdad de trato, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:</p> <p>a)...e)</p> <p>f) Implementará y promoverá la integración de conocimientos básicos sobre salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social para los educandos.</p>
<p>ARTÍCULO 69. La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I...VII</p> <p>VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p> <p>IX...XXV.</p>	<p>ARTÍCULO 69. La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I...VII</p> <p>VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; priorizando la integración de conocimientos básicos sobre salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social para los educandos. Al efecto, se implementará el Programa Estatal de prevención, atención y promoción de la salud mental en niñas, niños y adolescentes, así como el Plan Digital de Atención en línea de la Salud Mental para niñas, niños y adolescentes.</p>



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

	IX...XXV.
<p>ARTÍCULO 84. Los planteles educativos de nivel básico a medio superior que formen parte del Sistema Educativo Estatal, procurarán contar con al menos un profesional en psicología o trabajo social, con el objeto de brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir y erradicar el abuso sexual, acoso escolar, embarazos adolescentes y conductas antisociales de las y los educandos, y así garantizar su salud emocional, mental y libre desarrollo de la personalidad. Cuando los servicios educativos se realicen a distancia, la Secretaría deberá implementar estrategias digitales para promover la salud mental de las y los educandos.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 84. Los planteles educativos de nivel básico a medio superior que formen parte del Sistema Educativo Estatal, procurarán contar con al menos un profesional en psicología, trabajo social, así como un especialista en atención a la salud mental y desarrollo psicoemocional y social, el cual podrá recaer en el mismo profesional en psicología, con el objeto de brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir y erradicar el abuso sexual, acoso escolar, embarazos adolescentes y conductas antisociales de las y los educandos, y así garantizar su salud emocional, mental, desarrollo psicoemocional y libre desarrollo de la personalidad. Cuando los servicios educativos se realicen a distancia, la Secretaría deberá implementar estrategias digitales para promover la salud mental de las y los educandos.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 117. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 116 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I...XXI</p>	<p>ARTÍCULO 117. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 116 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I...XXI.</p>



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

<p>XXII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y</p> <p>XXIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>	<p>XXII. Implementar y promover acciones y programas que fomenten la salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social para los educandos, en estrecha colaboración con los servicios del sistema de salud, impulsando campañas de concientización mediáticas en materia de educación en el cuidado de la salud mental.</p> <p>XXIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y</p> <p>XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
--	---

LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con las autoridades competentes, para que las Instituciones educativas:</p> <p>I. Cuenten con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar de acuerdo a la edad de los educandos, con el objetivo de identificar un posible trastorno</p>	<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con las autoridades competentes, para que las Instituciones educativas:</p> <p>I. Cuenten con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar de acuerdo a la edad de los educandos, así como con especialistas en atención a la salud mental</p>



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

<p>mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutores y dar la orientación correspondiente, de acuerdo a su capacidad de respuesta;</p> <p>II. Proporcionen material informativo básico en salud mental a las madres, padres o tutores con la finalidad de identificar algún trastorno y aplicar los protocolos internos de actuación para la canalización de niñas, niños y adolescentes a las autoridades competentes;</p> <p>III. Promuevan el componente de salud mental y adicciones con base en el modelo de atención primaria a la salud;</p> <p>IV. En términos de lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Puebla, realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas que tengan algún trastorno mental y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y</p> <p>V. Implementar y fomentar programas relacionados con la salud mental de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>y desarrollo psicoemocional y social, los cuales podrán recaer en el mismo personal en materia de psicología, con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutores y dar la orientación correspondiente, de acuerdo a su capacidad de respuesta;</p> <p>II. Proporcionen material informativo básico en salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social, a las madres, padres o tutores, con la finalidad de identificar algún trastorno y aplicar los protocolos internos de actuación para la canalización de niñas, niños y adolescentes a las autoridades competentes;</p> <p>III. Promuevan el componente de salud mental y adicciones con base en el modelo de atención primaria a la salud;</p> <p>IV. En términos de lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Puebla, realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas que tengan algún trastorno mental y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, e</p> <p>V. Implementar y fomentar programas relacionados con la salud mental de niñas, niños y adolescentes, en el que se instituya e impulse el Programa Estatal de prevención, atención y promoción de la salud mental en</p>
--	--



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

	niñas, niños y adolescentes, así como el Plan Digital de Atención en línea de la Salud Mental para niñas, niños y adolescentes.
<p>ARTÍCULO 13. Corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:</p> <p>I...XXIII</p> <p>XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental, y</p> <p>XXV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:</p> <p>I...XXIII</p> <p>XXIV. Coadyuvar en coordinación con la Secretaria de Educación, en el funcionamiento del Programa Estatal de prevención, atención y promoción de la salud mental en niñas, niños y adolescentes, así como el Plan Digital de Atención en línea de la Salud Mental para niñas, niños y adolescentes, impulsando campañas de concientización mediáticas en materia de educación en el cuidado de la salud mental.</p> <p>XXV. Fomentar la participación de la sociedad en la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental, y</p> <p>XXVI. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.</p>



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 69, 84 Y 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 10 Y 13 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

Se REFORMAN los artículos 12, 69, 84, y 117 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, así como 10 y 13 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 12. En términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación. La educación que se imparta en el Estado de Puebla, además de obligatoria, será:

II. Inclusiva, equitativa y de excelencia eliminando toda forma de discriminación y exclusión, garantizando la igualdad de trato, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a)...e)

f) Implementará y promoverá la integración de conocimientos básicos sobre salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social para los educandos.



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 69. La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I...VII

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; **priorizando la integración de conocimientos básicos sobre salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social para los educandos. Al efecto, se implementará el Programa Estatal de prevención, atención y promoción de la salud mental en niñas, niños y adolescentes, así como el Plan Digital de Atención en línea de la Salud Mental para niñas, niños y adolescentes.**

IX...XXV.

ARTÍCULO 84. Los planteles educativos de nivel básico a medio superior que formen parte del Sistema Educativo Estatal, procurarán contar con al menos un profesional en psicología, trabajo social, **así como un especialista en atención a la salud mental y desarrollo psicoemocional y social, el cual podrá recaer en el mismo profesional en psicología,** con el objeto de brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir y erradicar el abuso sexual, acoso escolar, embarazos adolescentes y conductas antisociales de las y los educandos, y así garantizar su salud emocional, mental, **desarrollo psicoemocional** y libre desarrollo de la personalidad. Cuando los servicios educativos se realicen a distancia, la Secretaría deberá implementar estrategias digitales para promover la salud mental de las y los educandos.

...

ARTÍCULO 117. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 116 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:

I...XXI.



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

XXII. Implementar y promover acciones y programas que fomenten la salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social para los educandos, en estrecha colaboración con los servicios del sistema de salud, impulsando campañas de concientización mediáticas en materia de educación en el cuidado de la salud mental.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y

XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con las autoridades competentes, para que las Instituciones educativas:

I. Cuenten con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar de acuerdo a la edad de los educandos, así como con especialistas en atención a la salud mental y desarrollo psicoemocional y social, los cuales podrán recaer en el mismo personal en materia de psicología, con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutores y dar la orientación correspondiente, de acuerdo a su capacidad de respuesta;

II. Proporcionen material informativo básico en salud mental, aprendizaje socioemocional y autocuidado, para el bienestar mental, psicológico y social, a las madres, padres o tutores, con la finalidad de identificar algún trastorno y aplicar los protocolos internos de actuación para la canalización de niñas, niños y adolescentes a las autoridades competentes;

III. Promuevan el componente de salud mental y adicciones con base en el modelo de atención primaria a la salud;



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

IV. En términos de lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Puebla, realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas que tengan algún trastorno mental y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, e

V. Implementar y fomentar programas relacionados con la salud mental de niñas, niños y adolescentes, en el que se instituya e impulse el Programa Estatal de prevención, atención y promoción de la salud mental en niñas, niños y adolescentes, así como el Plan Digital de Atención en línea de la Salud Mental para niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 13. Corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I...XXIII

XXIV. Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Educación, en el funcionamiento del Programa Estatal de prevención, atención y promoción de la salud mental en niñas, niños y adolescentes, así como el Plan Digital de Atención en línea de la Salud Mental para niñas, niños y adolescentes, impulsando campañas de concientización mediáticas en materia de educación en el cuidado de la salud mental.

XXV. Fomentar la participación de la sociedad en la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental, y

XXVI. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIOS



INICIATIVA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA
LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de octubre de 2024.

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción X del artículo 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, y se reforman las fracciones VIII a X y se adiciona la fracción XI al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de acuerdo con el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar, en un sentido estricto o restrictivo, sino más bien, debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

Que por esta razón, las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas, principalmente, en la Observación General No. 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la Observación General No. 7 (1997) sobre desalojos forzosos, en donde refieren que este derecho abarca diversas libertades, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes¹:

¹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

- La protección contra el desalojo forzoso y la destrucción y demolición arbitrarias del hogar;
- El derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia; y
- El derecho de elegir la residencia y determinar donde vivir y el derecho a la libertad de circulación.

Que en este mismo sentido, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hace hincapié en que el derecho a una vivienda adecuada contiene otros derechos, entre ellos figuran, los que a continuación se describen:

- La seguridad de la tenencia;
- La restitución de la vivienda, la tierra y el patrimonio;
- El acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada; y
- La participación, en la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda, en el plano nacional y en la comunidad.

Que es importante precisar que una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y un techo, es decir, deben satisfacerse varias condiciones, para que una forma particular de vivienda pueda considerarse que constituye “vivienda adecuada”, siendo estos elementos fundamentales, como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda; al respecto, cabe precisar que, para que la vivienda sea adecuada, debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios²:

- La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada, si sus personas ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia, que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

² https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada, si sus personas ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos;
- Asequibilidad: la vivienda no es adecuada, si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos, por sus personas ocupantes;
- Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos, para la salud y peligros estructurales;
- Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada, en zonas contaminadas o peligrosas;
- Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada, si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural; y
- Accesibilidad: la vivienda no es adecuada, si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

Que a pesar de lo anterior, un aspecto negativo, relacionado con el derecho a la vivienda adecuada, es la presencia de discriminación, misma que es considerada como toda distinción, exclusión o restricción hecha, por motivo de las características específicas de una persona, tales como la raza, la religión, la edad o el sexo, cuyo efecto u objetivo es dificultar o impedir el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales³.

Que la discriminación, respecto del ejercicio oportuno del derecho a la vivienda adecuada, está relacionada con la marginación de determinados grupos de población, de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, generalmente, constituye la causa básica de las desigualdades estructurales de una sociedad.

³ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



Que en la esfera de la vivienda, la discriminación puede adoptar las siguientes formas: legislación, políticas o medidas discriminatorias; ordenación territorial; desarrollo excluyente; exclusión de los beneficios de la vivienda; denegación de la seguridad de tenencia; falta de acceso al crédito; participación limitada en la adopción de decisiones; o falta de protección contra las prácticas discriminatorias aplicadas por agentes privados.

Que la no discriminación e igualdad son principios fundamentales de los derechos humanos y componentes fundamentales del derecho a una vivienda adecuada, por esta razón, la Organización de las Naciones Unidas, también ha puesto de relieve el hecho de que la discriminación y la segregación, con respecto a la vivienda adecuada, pueden provenir de la pobreza y la marginación económica.

Que sin embargo, los efectos de la discriminación se agravan, cuando una persona sufre una discriminación doble o múltiple, por ejemplo la basada en el sexo y la raza, el origen nacional o la discapacidad, razón por la cual el Comité ha recalcado la importancia de luchar contra este tipo de discriminación, en su Observación General No. 16 (2005) sobre la igualdad del derecho del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales, lo que ha generado que los Estados tengan la obligación de prohibir y eliminar la discriminación en todas sus formas y garantizar a todas las personas la igualdad de hecho y de derecho, en el acceso a una vivienda adecuada y la protección contra el desalojo forzoso⁴.

Que con relación a las personas con discapacidad, debe decirse que, en el mundo, hay más de seiscientos cincuenta millones de personas que se encuentran en dicha condición, de las cuales aproximadamente un ochenta por ciento viven en los países en desarrollo, y casi setecientos millones de personas, que tienen ahora más de sesenta años, quienes, además, generalmente, se contraponen a varios obstáculos, como son: al disfrute de su derecho a una vivienda adecuada, en particular, falta de accesibilidad física; discriminación y prejuicios continuos; obstáculos institucionales; falta de acceso al mercado de trabajo; bajos ingresos; y carencia de vivienda social o de apoyo comunitario.

Que la accesibilidad sigue siendo una cuestión fundamental, ya que la vivienda, los servicios conexos y los barrios son tradicionalmente diseñados, para las personas sin discapacidad o movilidad reducida, lo que orilla a las personas con

⁴ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



discapacidad, así como a las personas adultas mayores, a ser excluidas y marginadas frecuentemente, obteniendo como resultado, que rara vez se les consulte, cuando se desarrollan nuevas estructuras de vivienda o barrios o se mejoran los mismos.

Que también, por desgracia, son vulnerables a la violación de derechos vinculados con la vivienda, por ejemplo, la falta de instalaciones de saneamiento adecuadas en los asentamientos improvisados, lo que puede ocasionar serias dificultades; la seguridad de la tenencia plantea otro desafío a las personas con discapacidad, en particular, a las que tienen una discapacidad intelectual o psicosocial; la frecuente ausencia de reconocimiento de su capacidad jurídica, acompañada a menudo por el requisito de la comparecencia personal para presentar solicitudes, da origen a que las personas con discapacidad pocas veces puedan celebrar algún tipo de contrato formal de vivienda (arrendamiento, propiedad, etc.) y que, por lo tanto, tengan que recurrir a medios menos formales, para conseguir una vivienda.

Que en general, cuando no se lucha contra la estigmatización y no se dispone de servicios sociales o de la comunidad, las personas con discapacidad y adultas mayores enfrentan continuamente una discriminación en la búsqueda de vivienda o problemas más generales para contar con los recursos necesarios que les permitan obtener una vivienda adecuada, esas dificultades inevitablemente las hacen más vulnerables a desalojos forzosos, falta de hogar y condiciones de vivienda inadecuadas, en donde la accesibilidad o la adaptabilidad se quedan a un lado⁵.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, y tomando en cuenta la reciente reforma constitucional, en materia de vivienda adecuada, y las que se han hecho en las Leyes de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presento esta iniciativa para reformar la fracción X del artículo 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, y reformar las fracciones VIII a X y adicionar la fracción XI al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que:

- Los programas dirigidos a las personas adultas mayores comprenderán acciones tendientes a promover y gestionar en colaboración con las dependencias o entidades competentes, créditos accesibles para que

⁵ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf, consulta realizada a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



adquieran una vivienda propia, o bien puedan remodelarla, adaptarla o realizar mejoras; y

- Que las personas con discapacidad tienen derecho a tener una vivienda adecuada, por lo que las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades, para recibir créditos o subsidios para la adquisición, remodelación o adaptación de vivienda.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción X del artículo 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla y de reforma de las fracciones VIII a X y de adición de la fracción XI al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 6</p> <p>Los programas dirigidos a las personas adultas mayores que refiere el artículo anterior, comprenderán acciones tendientes a:</p> <p>I.- a IX.- ...</p> <p>X.- Promover y gestionar en colaboración con las dependencias o entidades competentes, créditos accesibles para que adquieran una vivienda propia, o realicen mejoras en caso de que ya cuenten con una;</p> <p>XI.- a XIII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 6</p> <p>Los programas dirigidos a las personas adultas mayores que refiere el artículo anterior, comprenderán acciones tendientes a:</p> <p>I.- a IX.- ...</p> <p>X.- Promover y gestionar en colaboración con las dependencias o entidades competentes, créditos accesibles para que adquieran una vivienda propia, o bien puedan remodelarla, adaptarla o realizar mejoras, en caso de que ya cuenten con una;</p> <p>XI.- a XIII.- ...</p>

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 16</p>	<p>Artículo 16</p>



<p>Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>VIII.- A que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás, y</p> <p>IX.- Tener privacidad de la información y de la rehabilitación, en igualdad de condiciones con los demás-</p> <p>X. Facilitar la asistencia de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y/o en sistema braille.</p>	<p>...</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>VIII.- A que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>IX.- Tener privacidad de la información y de la rehabilitación, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>X. Facilitar la asistencia de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y/o en sistema braille; y</p> <p>XI. A tener una vivienda adecuada, por lo que las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades, para recibir créditos o subsidios para la adquisición, remodelación o adaptación de vivienda.</p>
---	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL
ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, Y SE REFORMAN LAS
FRACCIONES VIII A X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16 DE
LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE
PUEBLA**

PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción X del artículo 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6

Los programas dirigidos a las personas adultas mayores que refiere el artículo anterior, comprenderán acciones tendientes a:

I.- a IX.- ...

X.- Promover y gestionar en colaboración con las dependencias o entidades competentes, créditos accesibles para que adquieran una vivienda propia, o **bien puedan remodelarla, adaptarla o realizar** mejoras, en caso de que ya cuenten con una;

XI.- a XIII.- ...

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones VIII a X, y se **ADICIONA** la fracción XI al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16

...

I.- a VII.- ...

VIII.- A que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás;

IX.- Tener privacidad de la información y de la rehabilitación, en igualdad de condiciones con los demás;

X. Facilitar la asistencia de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y/o en sistema braille; y

XI. A tener una vivienda adecuada, por lo que las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades, para recibir créditos o subsidios para la adquisición, remodelación o adaptación de vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3°, establece que la educación se basará *en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

La Ley General de Educación, también establece que la educación debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica teniendo como uno de sus fines el formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

Asimismo, los compromisos internacionales asumidos por México, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la educación tendrá por objeto el pleno



desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

La educación en la no violencia es esencial para crear un ambiente escolar seguro y respetuoso. La Ley General de Educación también contempla que se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, será:

- I. Democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- III. Humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
- IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo.
- V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia.
- VI. Equitativa.
- VII. Inclusiva.
- VIII. Intercultural.
- IX. Integral.



X. De excelencia.

A su vez, la misma Ley establece que la educación que imparta el Estado tiene como fin el formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

De acuerdo con datos de la UNESCO La cultura de paz se basa en la idea de que la paz no es simplemente la ausencia de conflicto armado, sino un estado positivo en el cual se promueve la justicia, la igualdad, el respeto mutuo y la cooperación. La cultura de paz se manifiesta en diferentes niveles: desde las relaciones personales y familiares hasta las interacciones a nivel internacional. Implica la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la promoción de la educación y la comprensión intercultural.

Asimismo, establece que la importancia de la Cultura de la Paz, radica en diversos aspectos, siendo los siguientes:

1. **Prevención de Conflictos:** La cultura de paz es esencial para prevenir conflictos violentos. Cuando las sociedades fomentan la comunicación abierta, la empatía y la resolución pacífica de disputas, se reduce la probabilidad de que los desacuerdos se conviertan en violencia.
2. **Desarrollo Sostenible:** La paz es un requisito fundamental para el desarrollo sostenible. Los conflictos armados destruyen infraestructuras, interrumpen la producción y desplazan a poblaciones enteras. Una cultura de paz promueve la estabilidad necesaria para el crecimiento económico y el bienestar social.
3. **Derechos Humanos:** La cultura de paz defiende y protege los derechos humanos. Cuando se promueve la paz, se garantiza que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales, sin temor a la violencia o la discriminación.
4. **Inclusión y Diversidad:** La diversidad es una característica inherente de nuestras sociedades modernas. Una cultura de paz abraza esta diversidad y promueve la inclusión de todas las personas, independientemente de su origen étnico, religión, género u orientación sexual.
5. **Educación:** La educación desempeña un papel crucial en la promoción de la cultura de paz. A través de programas educativos que fomentan la tolerancia, la resolución



de conflictos y el diálogo intercultural, se puede inculcar la importancia de la paz desde una edad temprana.

6. Cooperación Internacional: A nivel internacional, la cultura de paz es esencial para resolver conflictos y promover la cooperación entre naciones. La diplomacia y el diálogo son herramientas poderosas cuando se trata de abordar los desafíos globales, como el cambio climático y la lucha contra el terrorismo.¹

La educación cívica, como parte integral de esta cultura, tiene un papel fundamental en la formación de ciudadanas y de ciudadanos informados y responsables, capaces de participar de manera activa en la vida democrática. A través de la educación cívica, se busca que las y los estudiantes comprendan sus derechos y obligaciones, así como la importancia de la participación ciudadana en la construcción de sociedades democráticas y pacíficas. Esta dimensión educativa no solo promueve el conocimiento de las normas y leyes, sino que también alienta el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que son esenciales para la convivencia.

Por otra parte, la no violencia es un principio esencial en la construcción de la cultura de la paz. La violencia, en cualquiera de sus formas, genera consecuencias devastadoras para los individuos y las comunidades. La educación debe, por tanto, incluir la enseñanza de la resolución pacífica de conflictos, el diálogo constructivo y la mediación, proporcionando a los estudiantes herramientas efectivas para enfrentar y resolver desacuerdos sin recurrir a la violencia. Este enfoque no solo crea entornos de aprendizaje más seguros, sino que también empodera a los estudiantes para convertirse en agentes de cambio en sus comunidades.

La importancia de estos enfoques educativos también está respaldada por diversos compromisos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, que subrayan la necesidad de garantizar una educación que promueva la paz y el respeto mutuo. Estos instrumentos obligan a los Estados a desarrollar políticas educativas que no solo se enfoquen en el conocimiento

¹ Consultado en : <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php#:~:text=%22Una%20cultura%20de%20paz%20est%C3%A1,la%20mujer%20como%20enfoque%20integral>



académico, sino que también integren la cultura de la paz y la no violencia como ejes transversales.

Finalmente, para implementar efectivamente esta visión en el sistema educativo de Puebla, es necesario establecer un marco normativo claro que respalde la inclusión de la cultura de la paz, la educación cívica y la no violencia en los programas de estudio. Esto implica la creación de políticas educativas que aseguren la capacitación de docentes en estos temas y la integración de metodologías que fomenten un ambiente escolar respetuoso y colaborativo.

En conclusión, la educación en Puebla debe orientarse hacia la cultura de la paz, la educación cívica y la no violencia, en cumplimiento de los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por México. Este enfoque es crucial para formar ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el bienestar colectivo y contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa y pacífica. La colaboración de todos los actores involucrados en el proceso educativo es esencial para transformar esta visión en una realidad tangible.

La cultura de paz se presenta como un requisito esencial en la sociedad actual. No se trata de un sueño inalcanzable, sino de una perspectiva realista y fundamental para enfrentar los desafíos de nuestro tiempo. Fomentar una cultura de paz no implica pasar por alto los problemas y conflictos existentes, sino enfrentarlos de manera constructiva y colaborativa. La paz no se define solo por la falta de conflictos, sino por la existencia de soluciones pacíficas. Al adoptar esta cultura, podemos crear un mundo más justo, equitativo y en armonía para las generaciones actuales y venideras.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA TEXTO VIGENTE	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA PROPUESTA
ARTÍCULO 13 La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines: V. Formar a las y los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, la interculturalidad, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la	ARTÍCULO 13. ... I. a IV. ... V. Formar a las y los educandos en la cultura de la paz, , el respeto, la tolerancia, la interculturalidad, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la



<p>solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias étnicas y culturales, para lo cual promoverán la cultura de la paz, privilegiando la mediación, la conciliación y los procesos restaurativos, en los casos que proceda.</p>	<p>solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias étnicas y culturales, para lo cual promoverán la cultura de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquiera de sus modalidades privilegiando la mediación, la conciliación y los procesos restaurativos, en los casos que proceda.</p> <p>VI. a XI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 91 . Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, en los buenos usos y costumbres de cada comunidad para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;</p>	<p>ARTÍCULO 91. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz , la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas y la no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, en los buenos usos y costumbres de cada comunidad para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.-: Se reforma la fracción V del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 91, ambos de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 13. ...

I. a IV. ...

V. Formar a las y los educandos en la cultura de la paz, , el respeto, la tolerancia, la interculturalidad, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias étnicas y culturales, para lo cual promoverán la cultura de la paz, **la educación cívica y la no violencia en cualquiera de sus modalidades** privilegiando la mediación, la conciliación y los procesos restaurativos, en los casos que proceda.

VI. a XI. ...

ARTÍCULO 91. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz , **la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas y la no violencia** para generar una convivencia democrática basada



en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

...

I. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 4 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones I, III, IV, VI y VII del apartado B del artículo 109 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando, entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, en el que se estableció que la federación contaría con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que asimismo, en el Decreto de reforma en mención se incluyeron diversas disposiciones que ampliaban el catálogo de sujetos obligados directos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, al igual que modificaban la estructura, funciones y objetivos del organismo garante, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Que por otro lado, el Transitorio Segundo de la mencionada reforma instituyó que el Congreso de la Unión debería expedir la Ley General del Artículo 6 de la Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del citado Decreto.

Que en este tenor, es que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII, se señaló que el organismo garante federal se denominaría Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Que en tal sentido, es que el cinco de mayo de dos mil quince entró en vigor la Ley General de referencia, cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos, que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito nacional.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Federal, así como de una interpretación armónica y sistemática del artículo Cuarto Transitorio del Decreto que promulga la Ley General en mención, en la que se encuentra dispuesto que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el órgano garante de velar por el cumplimiento de obligaciones de transparencia y el derecho de acceso a la información de autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

Que en este sentido, el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el ejercicio del derecho a la información regirá el principio de máxima publicidad, bajo los límites que señala la propia Constitución y la ley, y respecto de las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados también lo deben de observar para la difusión de la información, pues todo debe de estar sujeto al escrutinio público.

Que por otro lado, el artículo 2 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública dispone los objetivos de la ley, entre los que se encuentran,

el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tomando en cuenta los mecanismos correspondientes y los alcances que éstos pueden tener.

Que a efecto de salvaguardar y garantizar estos derechos, se deben instaurar principios, bases generales y procedimientos que faciliten su observancia; por lo que los lineamientos que se establezcan al efecto deberán regirse, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como la mencionada Ley General.

Que en esa tesitura, se puede decir que contamos con un andamiaje jurídico extenso, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, motivo por el cual tenemos un gran compromiso con la ciudadanía, pues sin duda alguna, para construir instituciones sólidas y confiables, es necesario contar con mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos accesibilidad total, en el ejercicio de la función pública, con la finalidad de impulsar esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas, de acuerdo a las metas establecidas en el corto, mediano y largo plazo.

Que por lo anterior, la honestidad, justicia y confiabilidad son componentes clave de la transparencia, misma que debe de estar presente en todos los Poderes del Estado y en todos los ámbitos de gobierno, toda vez que es un principio de actuación que permite forjar, en la totalidad del cuerpo burocrático, una actitud de apertura y diálogo constante con la población.

Que la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, asimismo, deben de ser principios de actuación cotidiana, con sustento legal en su aplicación, los cuales se instituyen en prácticas afirmativas que gozan de amplio reconocimiento, pero a pesar de ello, el hacer efectivo el acceso a la información, así como la transparencia, sigue siendo un reto, en muchas regiones de nuestra Entidad y de nuestro país.

Que no existe la menor duda, que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre la ciudadanía y la autoridad, en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de disminuir los niveles de corrupción y recuperar la confianza en las instituciones, lo que deriva en la necesidad de cumplir, con cada una de sus obligaciones contempladas, en nuestro marco legal.

Que es por ello que, en la actualidad, para la construcción de una verdadera democracia es necesaria la participación de la sociedad, en la toma de decisiones que realizan sus gobiernos, para la atención de los problemas públicos, ahí radica la importancia de contar con instituciones que garanticen la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, además de que se encarguen de fortalecer el gobierno abierto, la transparencia proactiva, la correcta gestión documental y la rendición de cuentas.

Que por esta razón, una de nuestras obligaciones como diputadas y diputados, que somos, es velar por el cumplimiento y protección de los dos derechos humanos, que corresponden al acceso a la información y la protección de datos personales, en todos los rincones del Estado, por lo que para lograr esto, es necesaria la adecuada estructuración de normas jurídicas, que tracen el rumbo de una Puebla más transparente.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones I, III, IV, VI y VII del apartado B del artículo 109 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, tendrá entre sus facultades, las siguientes:

- Recabar, publicar, difundir y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público, conforme la normatividad aplicable;
- Auxiliar y orientar a las personas particulares en la elaboración de la solicitud de acceso a la información, así como informar sobre su derecho de interponer recurso de revisión respecto de las mismas;
- Instituir los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión y atención de las solicitudes de acceso a la información;

- Llevar un registro y control de las solicitudes de acceso a la información que se formulan al Instituto, así como de las respuestas brindadas, resultados obtenidos, y costos de reproducción y envío; y
- Promover cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación, la profesionalización, la especialización y actualización continua y, de manera permanente, del personal del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones I, III, IV, VI y VII del apartado B del artículo 109 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 109 Bis	Artículo 109 Bis
El Instituto contará con una Unidad Administrativa de Acceso a la Información, adscrita al Consejero Presidente, cuya finalidad será transparentar el ejercicio de la función que realice el Instituto.	...
Se integrará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	...
A. ...	A. ...
I.- a X.- ...	I.- a X.- ...
B. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:	B. ...
I.- Recabar y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público;	I.- Recabar, publicar, difundir y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público, conforme la normatividad aplicable;

<p>II.- ...</p> <p>III.- Auxiliar a los particulares en el llenado de la solicitud de acceso a la información;</p> <p>IV.- Instituir los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes;</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Llevar un registro y control de las solicitudes de acceso a la información que se formulan al Instituto;</p> <p>VII.- Promover la capacitación y actualización del personal del Instituto en materia de acceso a la información y protección de datos personales;</p> <p>VIII.- y IX.- ...</p>	<p>II.- ...</p> <p>III.- Auxiliar y orientar a las personas particulares en la elaboración de la solicitud de acceso a la información, así como informar sobre su derecho de interponer recurso de revisión respecto de las mismas;</p> <p>IV.- Instituir los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión y atención de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Llevar un registro y control de las solicitudes de acceso a la información que se formulan al Instituto, así como de las respuestas brindadas, resultados obtenidos, y costos de reproducción y envío;</p> <p>VII.- Promover cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación, la profesionalización, la especialización y actualización continua y, de manera permanente, del personal del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;</p> <p>VIII.- y IX.- ...</p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, III,
IV, VI Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 109 BIS DEL CÓDIGO DE
INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones I, III, IV, VI y VII del apartado B del artículo 109 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 109 Bis

...

...

A. ...

I.- a X.- ...

B. ...

I.- Recabar, **publicar, difundir** y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público, **conforme la normatividad aplicable**;

II.- ...

III.- Auxiliar y **orientar a las personas** particulares en la **elaboración** de la solicitud de acceso a la información, **así como informar sobre su derecho de interponer recurso de revisión respecto de las mismas**;

IV.- Instituir los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión y **atención** de las solicitudes **de acceso a la información**;

V.- ...

VI.- Llevar un registro y control de las solicitudes de acceso a la información que se formulan al Instituto, **así como de las respuestas brindadas, resultados obtenidos, y costos de reproducción y envío;**

VII.- Promover **cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento**, la capacitación, **la profesionalización, la especialización y actualización continua y, de manera permanente**, del personal del Instituto en materia de **transparencia**, acceso a la información, **accesibilidad** y protección de datos personales;

VIII.- y IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MORENA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Estatal de Salud**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la muerte representa uno de los acontecimientos de mayor trascendencia en la vida de los seres humanos, pues implica, precisamente la finalización de la misma. Sin embargo, existen personas que todavía en vida, deciden que sus cuerpos, al morir, continúen teniendo una utilidad para los seres humanos, o bien, los familiares cercanos facultados para ello, lo que ha llegado a derivar en la donación de cuerpos con fines de docencia o investigación, como es el caso de las facultades de medicina de las universidades, donde se requiere del material necesario para llevar a cabo las prácticas de los futuros profesionales de la medicina.

Que la Ley General de Salud clasifica a los cadáveres de nuestro país en dos tipos: 1) cadáveres de personas conocidas y 2) cadáveres de personas desconocidas. Lo anterior, conforme a su TÍTULO DECIMO CUARTO, relativo a “Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida”, el cual dispone en su artículo 347, lo siguiente:

“Artículo 347.- Para los efectos de este Título, los cadáveres se clasifican de la siguiente manera:

I. De personas conocidas, y

II. De personas desconocidas.

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas.”

Que en el pasado ambas alternativas eran viables para la obtención de cadáveres destinados a la investigación y la docencia que requerían las instituciones educativas.

Que la Ley General de Salud ya no permite que la vía de los Cadáveres Desconocidos sea una opción, ya que ante esta situación se debe estar a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tal y como lo dispone su artículo 350 Bis 3, mismo que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 350 Bis 3.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del disponente.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas o no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.”

Que actualmente, la Ley Estatal de Salud, en el párrafo tercero de su artículo 121, continúa previendo esta situación, lo que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Estatal de Salud, con la

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.

finalidad de que dicho ordenamiento legal deje de considerar a los cadáveres desconocidos o no identificados, como una alternativa para ser utilizados en la ciencia y en la investigación.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 121</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las Instituciones Educativas, podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios, de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las Instituciones Educativas deberán estar autorizadas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 121</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Tratándose de cadáveres de personas desconocidas o no identificadas se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 350 Bis 3 de la Ley General de Salud.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

ÚNICO.- Se **REFORMA** el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 121

...

...

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas **o no identificadas se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 350 Bis 3 de la Ley General de Salud.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MORENA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



**DIPUTADO OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 fracción XXI, 44 fracción II, 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a su consideración, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) de 2023, en México hay 67 millones de mujeres, lo que representa el 51.7% de la población. En total, la población mexicana es de 129.5 millones de personas.

Los delitos contra la libertad y la seguridad sexual integra los ilícitos en las categorías de abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple, violación equiparada, incesto, y otros delitos que atentan contra la libertad y la libertad sexual.

Según los datos de la ONU, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida (ONU, 2019).

Los ilícitos que atentan contra la integridad sexual son conductas que están tipificadas en el Código Penal Federal (CPF), y que causan grandes daños

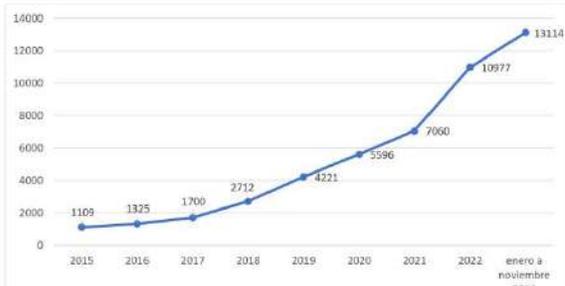


con secuelas permanentes para las víctimas. El Título decimoquinto de esta normativa aborda los delitos contra la libertad y el desarrollo psicosexual. Específicamente, los artículos 259 bis al 272 detallan las penas aplicables para las conductas que atentan contra estos derechos (FGR, s/f). Pese a las acciones realizadas, este delito ha ido al alza en los últimos años.

Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, documentó acerca de los delitos sexuales en los últimos 10 años y destacó que de las 329 mil víctimas, sólo 28 mil han conseguido una sentencia condenatoria, lo que significa que el 91% permanecen impunes.

El acoso sexual es definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como “una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Es un término relativamente reciente que describe un problema antiguo” (OIT, 2023). La gráfica muestra las denuncias totales por año de acuerdo con el SESNSP.

Gráfica 6. Incidencia delictiva del fuero común en modalidad de acoso sexual

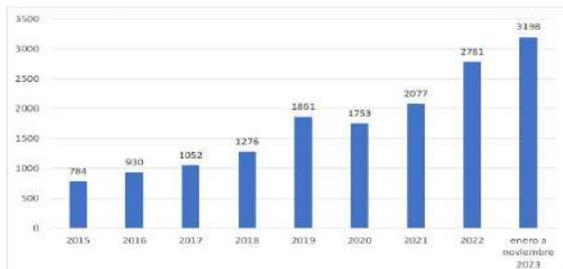


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?date=publicad>

El hostigamiento sexual es una forma de violencia, la cual está tipificada en el artículo 259 bis del Código Penal Federal, al señalar que “Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.



Gráfica 7. Incidencia delictiva del fuero común en modalidad de acoso sexual



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=publicidad>

La incidencia de delitos sexuales denunciados ante las fiscalías del país ha aumentado de forma considerable en los últimos años, pasando de 31 mil 408 en 2015, a 82 mil 732 en 2022.

ÁMBITO LABORAL

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral refuerza su exclusión del espacio profesional. Esta afecta negativamente sus posibilidades de obtener recursos por cuenta propia y, con ello, limita su capacidad de decisión autónoma. Generar información sobre la violencia en este ámbito es relevante dada la mayor inserción de las mujeres en el mundo laboral y la persistencia de obstáculos que impiden su autonomía plena.

La ENDIREH considera violencia laboral a los actos y/ o las omisiones que las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima ejercen, independientemente de la relación jerárquica. Lo anterior no solo atenta contra la igualdad, sino que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo.

Según datos de la ENDIREH 2021, 40.0 millones de mujeres de 15 años y más han trabajado a lo largo de la vida (79.3 % del total de las mujeres), 30.5 millones trabajó en los últimos cinco años (60.4 %) y 25.2 millones entre octubre 2020 y octubre 2021 (50.0 %). Del total de mujeres que ha tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral: 18.1 % experimentó discriminación laboral, 14.4 % vivió situaciones de violencia sexual, 12.2 % recibió violencia psicológica y 1.9 % vivió violencia física.



Por su parte, de octubre de 2020 a octubre de 2021, la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el ámbito laboral fue de 20.8 %, mientras que por tipo de violencia la prevalencia fue la siguiente: 21.7 % de las mujeres fue discriminada en el trabajo, 7.2 % experimentó violencia sexual, 6.2 % vivió violencia psicológica y 0.7 % experimentó violencia física.

Violencia a lo largo de la vida laboral.

En el trabajo, las principales personas agresoras reportadas a lo largo de la vida laboral fueron las y los compañeros de trabajo (34.2 %), seguido por las y los jefes o patrones (21.7 %) y las y los supervisores capataces o coordinadores (10.7 %).

El gobierno del Estado implementó acciones a través de la Secretaría de la Función pública y de la Secretaría de igualdad Sustantiva, como el protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Sin embargo, dicho protocolo es perfectible y con muchas áreas de oportunidad en la aplicación, en virtud de que las personas que cometen los actos de acoso y abuso sexual, habitualmente son superiores jerárquicos, que no escatiman recursos económicos, accesos y vínculos políticos, que les permiten obtener impunidad.

El miedo, la falta de apoyo y la forma en que está conformada la estructura del protocolo, hace que las víctimas, no puedan acceder a la justicia pronta y expedita, a la par de que corren el riesgo de perder su trabajo, ser degradadas jerárquicamente, aisladas, cambiadas de centro de trabajo o en caso extremo, corridas, por haber denunciado.

La Secretaría de Educación del Estado y la Secretaría de Salud, son las dependencias con mayor plantilla laboral de mujeres, en las que estos delitos son recurrentes y que la cifra negra, es decir, la no denunciada, es alarmante.

En los medios de comunicación, hay muchos casos documentados, de cómo muchas mujeres tomaron la valiente decisión de denunciar a su agresor



sexual en las instancias administrativas correspondientes y no hubo sanción alguna o si la hubo, solo fueron de carácter simbólico, como una amonestación.

El protocolo puede ser enriquecido, si se establece la obligatoriedad de separar de su cargo de manera permanente al agresor y de evitar a toda costa que los agresores tengan contacto con la víctima.

Puede ser mejorado, si no se obliga a la víctima a cambiar de centro de trabajo como alternativa de “Solución”, toda vez que eso además de violento y hacer parecer que la víctima es la responsable, es violatorio de los derechos laborales de las personas.

También podría ser perfectible si el comité que revisa los casos tuviera presencia de trabajadoras que pudieran emitir derecho de voz y voto, toda vez que la composición está basada en superioridad jerárquica y este tipo de delitos habitualmente son cometidos por superiores jerárquicos que fácilmente pueden hasta detener la denuncia y utilizar las estructuras de la dependencia, para intimidar, amenazar o generar represalias hacia la víctima, lo que da pie a impunidad y violencia estructural.

De igual manera, sería perfectible el protocolo, si después de la investigación, se encontrase responsable al presunto agresor, de inmediato se dé vista al ministerio público, recordemos que la violencia se genera en escalada y según estudios de especialistas, todo violador o feminicida, previamente cometió ilícitos que él consideró menores, como acoso u hostigamiento sexual. Sancionar definitivamente a un agresor sexual, puede salvar la vida de muchas mujeres.

En la práctica, son pocas las dependencias que han emitido un pronunciamiento de cero tolerancia al acoso sexual. No todas tienen un registro de casos y peor aun no todas tiene un comité que revise y brinde atención a este tipo de situaciones tan aberrantes y dolorosas para las mujeres trabajadoras.

Es pertinente que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y la Secretaría de la Función Pública, revisen de manera detenida, el protocolo en mención, desde una perspectiva de cero impunidad, de prevención, sanción ejemplar al agresor, real acceso a la justicia, defensa y protección de la víctima.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de igualdad Sustantiva, a actualizar y perfeccionar el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Para que la víctima no sea obligada a abandonar el centro de trabajo, a menos que sea ella quien lo solicite, así como para generar un registro de personas sancionadas por agresiones sexuales, se establezca con claridad el retiro del presunto agresor durante la investigación y una vez sancionado se le remueva definitivamente del cargo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 29 DE OCTUBRE DE 2024

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

C. GUADALUPE YAMAK TAJA



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 fracción XXI, 44 fracción II, 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a su consideración, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2021, la UNICEF, expresó al estado mexicano, que a través de los gobiernos federal, estatales y municipales, tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y atender oportunamente el abuso sexual infantil en todo contexto, incluido el escolar, conforme las normas internacionales y nacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, esto, después de haber estudiado el informe de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI).

UNICEF hizo un llamado a las autoridades para garantizar entornos libres de violencia en todas las escuelas del país, así como mecanismos de denuncia, detección y canalización amigables y eficaces que protejan a todas las niñas, los niños y adolescentes de cualquier forma de violencia, especialmente la violencia sexual.



En México, las cifras son muy variadas y claramente excesivas, en los delitos contra la libertad y la seguridad sexual (abuso sexual, acoso y hostigamiento sexual, violación y otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual) y trata de personas, las mujeres se encuentran, de manera desproporcionada, más vulnerables que los hombres. Al usar los grupos de edad como criterio de comparación, se observa que los casos de abuso sexual se registraron más en los grupos de 5 a 9 años y de 10 a 14 años en hombres, en tanto que en mujeres en las edades de 10 a 14 y 15 a 17 años.

Al analizar la violencia feminicida en el país, ONU-MUJERES identificó que, durante el periodo de 1985 a 2010, los casos de infanticidio fueron mayores en mujeres que en hombres: alcanzaron un peso relativo tres veces mayor en niñas que en niños. Lo anterior permite identificar que la mayor incidencia en homicidios en contra de niñas y adolescentes no es un fenómeno reciente, sino una problemática de larga data.

Las conductas de Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual, ejercidos hacia las mujeres están presentes en todos los ámbitos en los que se desempeñan: en el transporte, en la escuela, en el espacio público y en los espacios laborales, y se manifiesta en acciones que dañan la autoestima, la salud, la integridad, la libertad, la dignidad y la seguridad, que impiden el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las trabajadoras.

Según la encuesta sobre violencia, la violencia sexual fue la más experimentada: 38 de cada 100 mujeres la vivieron.

En el país el 77% de las mujeres ha sido víctima de acoso sexual en algún momento de su vida, siendo la calle el lugar donde ocurren más agresiones de este tipo, con 62% de incidencia, mientras que 51% sucede en el transporte público, 44% lo sufren en el trabajo y 26% en la escuela. Es decir 26 de cada 100 mujeres reconocen haber sufrido algún tipo de violencia sexual en la escuela, sin embargo, estudios refieren que la cifra negra es más alta, 2 de cada 3 mujeres, reconoce haber sufrido algún tipo de violencia sexual en la escuela, ya sea de parte de compañeros o profesores, pero no lo expresan por temor a represalias, regaño de los padres, traslado de la responsabilidad, temor a que no les crean, las culpen, estigma o revictimización.

La base de datos de Lesiones 2020, publicada por la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud (SSA). Ahí se detalla que diariamente 75 niñas, niños y adolescentes acudieron a una unidad médica en busca de atención por diversas causas de violencia (física, sexual, psicológica,



económica), abandono o negligencia. En tanto, 22 niñas, niños y adolescentes acudieron a las unidades médicas por haber sido víctimas de violencia sexual.

Las mujeres fueron las más vulneradas en cuanto a delitos sexuales, con una tasa de incidencia de 4 290 delitos por cada 100 mil. Lo anterior fue estadísticamente similar a los 3 470 delitos estimados en 2022. Entre hombres, la tasa para este tipo de delitos fue de 465 por cada 100 mil. En otras palabras, se contabilizaron 9 delitos sexuales contra mujeres por cada delito sexual contra hombres. La diferencia es brutal.

Si bien es cierto que la Secretaría de Educación publicó un acuerdo, para la emisión del protocolo para la prevención, detección, atención y en su caso sanción por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, también es cierto que es necesario perfeccionar dicho protocolo, para actualizarlo y revisar todas las áreas de oportunidad en el marco del inicio del nuevo gobierno, del Lic. Alejandro Armenta Mier.

El protocolo establece mecanismos muy puntuales de atención, pero deja en ambigüedad los procedimientos administrativos que habrán de realizarse en caso de que los perpetradores del abuso sexual o el acoso sexual, sean trabajadores de la secretaría de educación y se realice al interior de la institución.

En la práctica, quien realiza ese tipo de conductas, es puesto a disposición en las oficinas de la supervisión escolar y espera por meses o incluso años, que se emita una resolución por parte de la Dirección Jurídica de la Dependencia y una vez emitida la resolución, aunque sea responsable, regresa a su centro de trabajo. Lo cual es totalmente inadmisibile.

Aquí estamos ante diversas hipótesis, si bien es cierto que la víctima es quien debe decidir sobre denunciar o no el hecho, también es cierto que ante la inhibición de la denuncia, la desconfianza de que en realidad se haga justicia, la impunidad o diversos factores, las familias de las niñas, prefieren no denunciar, sin embargo, la persona trabajadora de la dependencia, sigue gozando de total impunidad y pone en riesgo a más alumnos.

Está documentado ampliamente en casos que se han suscitado, que el agresor sexual no solo ha realizado esa conducta con una persona, sino que ha sido reiterada y en diversos momentos o a diferentes personas, por lo que es necesario que se implementen acciones contundentes al interior de la secretaría,



que no toleren de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia que la niñez poblana corra riesgos y que se privilegien los derechos laborales de un depredador sexual, por encima de la integridad de nuestra niñez.

Es pertinente que se esclarezcan los procedimientos y en caso de que las investigaciones determinen que hay responsabilidad por parte del agresor, independientemente de que la víctima desee acceder a los procedimientos internos o externos a que hace referencia el protocolo, la dependencia, debe continuar con la investigación y la sanción de la persona perpetradora del hecho.

Es necesario salvaguardar los derechos de nuestra infancia y no tolerar los delitos de carácter sexual. En ninguna circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para que revise y actualice el protocolo para la prevención, detección, atención y en su caso sanción por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, de conformidad a los criterios que establece la UNICEF.

SEGUNDO: Que se establezca en dicho protocolo con claridad los procesos y procedimientos administrativos que deben realizarse posterior al conocimiento de un caso de acoso sexual, abuso sexual u hostigamiento sexual. Para que no sea casuística la aplicación o impartición de justicia.

TERCERO: Que se establezca en el protocolo, como sanción el cese definitivo a quien después de una investigación interna, resulte responsable de la comisión de acoso sexual, abuso sexual u hostigamiento sexual, hacia una persona de la comunidad escolar. Independientemente de que la víctima decida o no, realizar la denuncia ante las autoridades escolares o externas, a que se refiere el protocolo.



CUARTO: Que se establezca en el protocolo, que se dará prioridad por parte del área jurídica de la Secretaría, la resolución de casos en los que sea aplicado este protocolo, por causa de acoso sexual, hostigamiento sexual o abuso sexual. Con la finalidad de que sea impartida justicia de manera pronta y expedita a la víctima.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 29 DE OCTUBRE DE 2024

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

C. GUADALUPE YAMAK TAJA



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E S

La que suscribe, Diputada Kathy Sánchez Rodríguez, Diputada integrante del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 48, 49, 136, 137, 138 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito legislativo, tanto federal como local, en las últimas dos décadas se han hecho esfuerzos especiales para coordinar a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno para combatir la corrupción a través de la creación de costosos sistemas como el Sistema Nacional Anticorrupción.

Los servidores públicos de todo el país estamos obligados, en términos del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades a observar, en nuestro desempeño, principios rectores tales como la disciplina, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la rendición de cuentas, entre otros no menos importantes, no obstante somos testigos hoy de la realidad que enfrentan los Ayuntamientos en Puebla desde el 15 de octubre que entraron en funciones,



situación generada por la actitud negligente, por decir lo menos, de quienes concluyeron sus funciones y se olvidaron de la disciplina hacendaria, desconocieron la honradez y pretendiendo hoy irse si rendir cuentas.

Actualmente, 213 Ayuntamientos se encuentran realizando este importante ejercicio, tras su renovación derivado del proceso electoral local 2023-2024; en este tenor se recalca la importancia para las administraciones municipales entrantes, realizar una correcta ejecución, para garantizar un buen inicio de funciones y de prestación de los servicios municipales y en consecuencia evitar que las y los habitantes de los municipios se vean afectadas por los cambios de la administración municipal.

El ejercicio de Acta Entrega Recepción es un acto jurídico por virtud del cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos administrativos y contenciosos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos, recursos y asuntos en trámite.

Es importante destacar que el documento denominado acta de Entrega-Recepción, se integra con diversos anexos en los que se describe el estado que guarda la administración pública municipal, se ordenan, integran y presentan informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas, relacionados con la información que de forma sintetizada se expone a continuación:

- Organización. Conformación y Operación del Ayuntamiento.
- Planeación. Planes y Programas de desarrollo.
- Marco regulatorio y situación legal del Ayuntamiento.



- Financiera. Información Presupuestal y Contable.
- Administrativa. Toda la documentación operativa del Ayuntamiento.
- Obra Pública. Expedientes concluidos y en ejecución.
- Transparencia. Asuntos pendientes de atender y el cumplimiento en la materia.
- Compromisos Institucionales. Atenciones prioritarias en los días posteriores al evento de la entrega.

En este sentido, este ejercicio de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales salientes facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante, permite dar continuidad al funcionamiento de la administración pública municipal, es decir, se continua el trabajo que se ha venido realizando y que se ha proyectado realizar de acuerdo con el Plan de Desarrollo de cada Municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en la fracción I del artículo 115, la integración de los Ayuntamientos:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.”

De este precepto, derivan los Sujetos Obligados en el proceso de la Entrega-Recepción Municipal, siendo estos, como bien refiere la Ley que establece los Procedimientos de Entrega- Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la



Administración Pública del Estado de Puebla, (en adelante Ley de Procedimiento de Entrega- Recepción) el Presidente o Presidenta Municipal, los Regidores, Regidoras, Sindico o Sindica, entre otros.

La importancia de realizar con un correcto ejercicio de entrega-recepción, permite:

- Dar continuidad al funcionamiento de la administración pública municipal.
- Combatir casos de corrupción.
- Marca el término de gestión del servidor público saliente, delimitando los periodos de responsabilidad.
- Se informa las condiciones en las que se entrega la administración en el ámbito administrativo y presupuestario.
- Se realiza un ejercicio de transparencia gubernamental, para rendir cuentas, que abona a recuperar la confianza de la ciudadanía.
- Se denuncia las irregularidades, el mal uso del erario público, para investigar y en su caso sancionar a los servidores públicos que no desempeñen de forma honesta y diligente sus funciones.
- Determinar la obligación de las personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o mandato de cualquier naturaleza.
- Se cumple con los principios generales mediante los cuales deben realizarse los procesos de entrega-recepción, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

En el acto de entrega-recepción, debe estar presente una o un representante de la Auditoría Superior del Estado, una o un representante del órgano interno de control y testigos, de ahí que radica la importancia de estos órganos supervisores,



para que la transición entre administraciones se realice de forma transparente.

El ejercicio puntual de los Órganos Internos de Control, trae de forma enunciativa los siguientes beneficios:

1. Prevención de la corrupción

- Detección de irregularidades.
- Fomento de la ética.

2. Fortalecimiento de la gestión pública

- Optimización de recursos.
- Planificación y evaluación.

3. Participación ciudadana

- Involucramiento comunitario.
- Educación cívica.

4. Mejoramiento de la confianza pública

- Transparencia.
- Responsabilidad de servidores públicos.
- Combate la corrupción y la impunidad.

Por otro lado, tampoco se puede dejar de reconocer que muchos servidores públicos de elección popular al llegar a ejercer su función carecen de expertis o de los conocimientos mínimos respecto a los procesos y procedimientos



administrativos y cometen errores derivado de ello, sin embargo, esto no los excluye de las responsabilidades que el mal manejo del erario público trae consigo.

De ahí que surja la necesidad de exhortar respetuosamente a que Presidentes y Presidentas Municipales, síndicos y regidores en funciones a leer de manera detallada cada una de las atribuciones que como Ayuntamiento y de manera particular tienen y a buscar capacitarse para evitar incurrir en faltas o incluso delitos que causen un detrimento en la Hacienda pública.

El realizar de forma correcta y transparente esta obligación, garantizará la gobernabilidad y la continuidad de los servicios municipales en beneficio de las y los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 213 Municipios del Estado de Puebla, para que, a través de sus Órganos Internos de Control, conduzcan su actuar conforme a lo establecido en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla y en caso de ser necesario se capaciten para el cumplimiento puntual de sus funciones.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los órganos internos de control de los Municipios, para cumplir de manera puntual con sus funciones y evitar que la documentación soporte de los ejercicios hacendarios sea alterada, ocultada,



manipulada o en su caso desaparecida, por el manejo indebido que pudo haber existido por parte de los Presidentes y Presidentas Municipales y/o Tesoreros y Tesoreras municipales.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado para que realicen una revisión exhaustiva de las cuentas públicas municipales y así combatir no sólo la corrupción sino también la impunidad.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 31 DE OCTUBRE DE 2024

DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE PUEBLA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del grupo legislativo de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a su consideración el presente Punto de Acuerdo por el que, **se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Autoridades Municipales del Estado de Puebla a llevar a cabo una revisión y, en su caso, adecuación de sus portales electrónicos oficiales, a fin de garantizar que se trate de portales transaccionales que permitan a las y los ciudadanos realizar de manera ágil y sencilla los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia; al tenor de los siguientes:**

C O N S I D E R A N D O S

Que en el año 2012, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de un Estudio sobre el gobierno electrónico, hizo especial énfasis en la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) con el fin de mejorar la eficiencia del sector público y simplificar aún más los sistemas de gobernanza a favor del desarrollo sostenible.

Que aunado a ello se afirmó que los países a la vanguardia requieren que el gobierno electrónico trascienda de la prestación de servicios a un marco de crecimiento inteligente, inclusivo y sostenible para las futuras generaciones; debiendo ampliar la proyección de este tipo de gobierno para lograr una función transformadora que conduzca a instituciones y procesos consistentes, coordinados e integrados.¹

¹ Cfr.- Naciones Unidas, 'Estudio de las Naciones Unidas sobre el gobierno electrónico 2012. Gobierno electrónico para el pueblo.', Departamento de economía y asuntos sociales, Nueva York, 2012.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6, párrafo tercero, que: 'El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.'

Que en consonancia con este precepto y con la evolución tecnológica de las últimas décadas, fue expedida en 2015 la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, teniendo como objetivos principales los siguientes:

- 1.- Fomentar y consolidar en el Estado y en los Ayuntamientos el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, a fin de consolidar un Gobierno Digital para una mayor integración y desarrollo de la sociedad; y
- 2.- Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los Ayuntamientos regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de éstos con sus ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.²

Que este ordenamiento, particularmente en su artículo 19, señala que los órganos del Estado, en donde resulte aplicable, deberán transformar sus Portales Informativos actuales en Portales Transaccionales, a fin de que los ciudadanos puedan realizar, de manera ágil y sencilla, los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que para tal efecto se entiende como 'Portales Informativos' al espacio de una red informática que ofrece, de forma sencilla e integrada, acceso única y exclusivamente a la información que se ofrece al ciudadano. Mientras que los 'Portales Transaccionales' son definidos por la Ley como el espacio de una red informática que ofrece, de forma sencilla e integrada, acceso a recursos y servicios, mediante los cuales se pueden realizar transacciones entre el ciudadano y el órgano del Estado responsable de la información y los servicios ofrecidos en el portal.

² Artículo 1 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios.



Que el contar con este último tipo de portales, permite que la ciudadanía tenga una interacción más cercana y ágil con las instancias gubernamentales, en especial por lo que a trámites se refiere.

Que esta digitalización tiene grandes beneficios, entre los que se encuentran: la disminución de tiempos de espera, la eliminación de gastos de traslado de las y los ciudadanos a las distintas dependencias e incluso una reducción en el uso e impresión de papelería.

Que, si bien la Ley de Gobierno Digital ya contempla estas medidas, es importante inspeccionar que realmente sean aplicadas y que la transaccionalidad sea una realidad.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Autoridades Municipales del Estado de Puebla del Estado de Puebla a llevar a cabo una revisión y, en su caso, adecuación de sus portales electrónicos oficiales, a fin de garantizar que se trate de portales transaccionales que permitan a las y los ciudadanos realizar de manera ágil y sencilla los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO.- Se otorgue el trámite correspondiente y sea turnado a la Comisión General respectiva, para su análisis y resolución precedente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 07 DE NOVIEMBRE 2024

DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

La Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹, considera al patrimonio como el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras, lo que quiere decir un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, duodécimo párrafo, establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

¹ <https://www.unesco.org/es/world-heritage>



En el mismo sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, dispone en su artículo 15, que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial; asimismo, en su artículo 16 párrafo primero, establece que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos originarios.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, instituye en su artículo 12, fracción XI que las leyes se ocuparán de la protección de los saberes colectivos, así como del patrimonio cultural y natural; asimismo, en su diverso 13 reconoce la composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas

La Ley de Cultura del Estado de Puebla, dispone en su artículo 1, fracción III, que las autoridades estatales y municipales deberán realizar acciones que tiendan a facilitar, y en su caso garantizar, el disfrute, preservación, promoción, difusión y recreación de la cultura en sus manifestaciones artísticas. Aunado a lo anterior, en el artículo 2, fracción V establece como bien constitutivo del patrimonio cultural, a la manifestación tangible e intangible producto de la acción del hombre, la cual, por sus valores antropológicos, arquitectónicos, históricos, artísticos, etnográficos, científicos, cosmogónicos o tradicionales, tiene relevancia para los habitantes del Estado.

HONORABLE CONGRESO

De igual forma, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece que el acceso a la cultura es un derecho de la población, que contribuye en el desarrollo integral de la sociedad; estableciéndose en el Eje 4 Disminución de las Desigualdades, Estrategia 1, Línea de acción 7 el "Promover el acceso a la cultura como elemento prioritario e indispensable que contribuya a mejorar las condiciones de bienestar en las personas".

2. En nuestro Estado, contamos con una gran variedad de artesanías, reflejo de una rica herencia de tradiciones prehispánicas y coloniales, que se realizan en las diversas regiones de Puebla.



Ejemplo de ello es la elaboración de las esferas de cristal en Chignahuapan, el trabajo de ónix en Tecali de Herrera, los bordados de Huachinango, los textiles de lana en telar de pedal de Zacatlán, Tetela de Ocampo y Hueyapan, artesanía de piedra volcánica de San Salvador El Seco, los bordados de San Miguel Tenango, la cerámica de Talavera que se realiza en la ciudad de Puebla y alrededores.

En la Sierra Norte de Puebla, se destaca por la conservación de prácticas indígenas y fenómenos culturales, entre los cuales sobresale específicamente la manufactura de papel amate, en el pueblo de San Pablito, municipio de Pahuatlán.

Este papel ha desempeñado un rol fundamental en la cultura de nuestros pueblos originarios a lo largo de Mesoamérica, ya que fue esencial en ceremonias religiosas, expresiones artísticas, así como en la transmisión de conocimiento y ciencia, por lo que es considerado esencial en la vida cultural, espiritual y económica de esas civilizaciones.

Su nombre deriva del náhuatl "ámatl", que significa "papel", y hace referencia a los árboles de la familia Ficus, como son el Jonote de Mora que se da todo el año y el Jonote Colorado, que se da unos meses después de la primavera; y de los cuales se extrae su corteza, materia prima principal, para la producción de este material.

La historia de la fabricación de papel en Mesoamérica es en gran medida desconocida, aunque se reconoce que diversas culturas desarrollaron métodos para producir papel a partir de recursos naturales disponibles. Los mexicas, por ejemplo, producían papel a partir de maguey y corteza de árbol. Cronistas de la época colonial, como Pedro Mártir de Alejandría y Bernal Díaz del Castillo, documentaron la elaboración de papel de distintos materiales, resaltando el papel amate por su calidad comparable al papel europeo².

² Papel amate (1991.a ed.). (1991). Beatriz M. Oliver Vega.



El papel amate era esencial en diversas ceremonias, particularmente aquellas vinculadas a la agricultura y la espiritualidad, incluso en ceremonias funerarias, donde los difuntos eran vestidos con papel y se realizaban rituales para asegurar su paso al más allá.

Los sacerdotes y adivinos utilizaban el papel en ritos de ofrenda, presentando hojas de papel a deidades como Tlaloc, dios del agua; así como a otros dioses de la naturaleza. Durante las festividades, grandes cantidades de papel eran empleadas en rituales, que a menudo incluían sacrificios de animales y humanos, adornados con papel para propiciar la fertilidad y la abundancia.

También este papel se utilizaba para la elaboración de códices, que eran manuscritos y pictográficos, que escribían los Tlacuilos, personajes con conocimientos de lectura, escritura y pintura, que transmitían ciencia y conocimiento.

Su conservación y practica debe ser motivo de orgullo estatal y nacional, pues solo las civilizaciones más avanzadas en el mundo antiguo, elaboraban su propio papel, con estos motivos, como fue la egipcia, con el papiro; los chinos, el papel arroz; japoneses, el papel de corteza de morera, y en México, el papel amate.

Con la llegada de los colonizadores europeos, se buscó su extinción, por lo que la manufactura de papel amate enfrentó un declive debido a la introducción de papel europeo, pero sobre todo existieron las prohibiciones religiosas, pues se consideraba a los Códices, como libros de brujería y rituales, cuando realmente en ellos se plasmaban cuestiones relacionadas con el mundo superior, astronomía, ciclos agrícolas, historias y hasta profecías.

No obstante, algunas comunidades, especialmente las más distantes de los centros urbanos, continuaron su producción en secreto. Documentos históricos, como las observaciones de Sahagún, indican que, a pesar de las restricciones, las tradiciones relacionadas con el papel amate perduraron.

En la actualidad, la comunidad otomí de San Pablito, Puebla, se ha destacado en la producción de papel amate y a pesar de los desafíos, han mantenido vivas sus



tradiciones, adaptándose a nuevas demandas y usos del papel, que trascienden los rituales ancestrales. San Pablito, Pahuatlán ubicado en la Sierra Norte de Puebla, es reconocido como la cuna actual del papel amate, una tradición que se remota al siglo III de nuestra era. Este pueblo, habitado principalmente por la comunidad indígena Otomí, ha mantenido viva la práctica de elaborar esta extraordinaria artesanía.

Desde la época prehispánica, la fabricación del papel amate ha sido una tradición que se transmite de generación en generación, comenzando a enseñarse a los niños desde los 10 años. Tanto hombres como mujeres participan en esta labor, que se considera más que una simple artesanía; es una forma de vida y una expresión cultural que refleja el respeto a sus raíces.

Más tarde, esta actividad que persistió entre la comunidad desde tiempos prehispánicos y destinada únicamente para los miembros de la comunidad, se transformó en una importante fuente de ingresos para las familias indígenas del lugar, al convertirse en una artesanía única en todo el territorio mexicano.³

El proceso de fabricación del papel amate ha cambiado poco desde tiempos antiguos. La corteza de los árboles ficus es recolectada y hervida con una mezcla de cal y ceniza, lo que ablanda las fibras y permite su transformación en pulpa. Luego, esta pulpa se extiende sobre una superficie plana y es golpeada con piedras especiales hasta que adquiere una textura lisa. El último paso consiste en dejar secar el papel bajo los rayos del sol, lo que lo prepara para su uso o decoración.

La elaboración del papel amate no es solo una actividad económica, sino aun sigue siendo un elemento central en los rituales y ceremonias de la comunidad, por lo que hoy en día, San Pablito no solo se destaca por su rica tradición, sino también por su museo de sitio, que resguarda y celebra este patrimonio cultural. La comunidad, dedicada a la agricultura y al cultivo de maíz, cacahuate y otros productos, continúa en la búsqueda de preservar esta forma de arte ancestral,

³ *Papel amate, artesanía que lidia con la extinción y el coyotaje* - *Leviatan*. (2021, March 19). *Leviatan*. <https://leviatan.mx/2021/03/19/papel-amate-artesania-que-lidia-con-la-extincion-y-el-coyotaje/>



asegurando que el papel amate siga siendo un símbolo de identidad y resistencia cultural.

El papel amate es más que un simple material; es un símbolo de identidad y resistencia cultural. Su historia refleja la riqueza de las tradiciones mesoamericanas, su conexión con lo espiritual y su relevancia en la vida cotidiana. La comunidad otomí de San Pablito es un ejemplo de cómo las prácticas ancestrales pueden adaptarse y sobrevivir a lo largo del tiempo, manteniendo vivas las tradiciones y el legado cultural que definen a Puebla y a México en su conjunto.

Por otro lado, la producción de papel amate tiene también un impacto social y económico en las comunidades que lo fabrican. A medida que ha crecido la demanda por el papel artesanal, se han generado nuevas oportunidades económicas para los artesanos, permitiendo a las comunidades mantener sus tradiciones mientras mejoran sus condiciones de vida. Sin embargo, este crecimiento también plantea desafíos, como la explotación de los recursos naturales y la necesidad de equilibrar la producción con la conservación del medio ambiente.

En una evaluación de la sustentabilidad del sistema de papel amate, realizada por la Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, se consideró la trasmisión de enseñanzas a las generaciones futuras respecto a la elaboración del papel amate. Realizando una división entre herencia o enseñanza a familiares y otros (personas sin parentesco sanguíneo), en el que como resultado se obtuvo que los principales en heredar dicho conocimiento técnico tradicional son los familiares directos, con un porcentaje del 86.13 por ciento.⁴

De igual forma, es considerada la primordial actividad productora de ingresos en la cuestión doméstica familiar, con un porcentaje del 89 por ciento, por ello es justificada la importancia de que sea conservada y transmitida esta tradición de producción de papel.³

⁴ Fuentes Castillo, María Janet, Jiménez Velázquez, Mercedes Aurelia, García Cué, José Luís, & Caamal Cauch, Ignacio. (2015). Evaluación de la sustentabilidad del sistema de papel amate. Revista mexicana de ciencias agrícolas, 6(1), 125-138. Recuperado en 11 de octubre de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342015000100011&lng=es&tlng=es.



Por lo tanto, este proceso artesanal, que combina conocimientos ancestrales con técnicas precisas, convierte al papel amate no solo en un objeto útil, sino en una pieza cargada de simbolismo cultural y de la preservación de los conocimientos ancestrales en México, que se mantiene viva dada su importancia cultural y dada su demanda, a que se ha convertido en una importante fuente de ingresos para la comunidad otomí de la Serra Norte de Puebla.

3. En México existe, un Sistema de Propiedad Industrial protege la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural; y las indicaciones geográficas, que identifican un producto como originario de una región, localidad o lugar del país, cuando su calidad, reputación u otra característica del producto se deba fundamentalmente a su origen geográfico.

Dentro de los elementos que forman la Propiedad Industrial, existen signos distintivos conocidos como "Denominaciones de Origen", las cuales están constituidas por los nombres geográficos de un país, región o lugar concreto y que se han convertido en designación de un producto originario de esa región geográfica, cuyas características y cualidades especiales respecto de otros productos de su misma especie, se deben exclusiva o esencialmente al medio ambiente geográfico, con inclusión de factores naturales y humanos. Por consiguiente, estos signos distintivos son también indicaciones de procedencia de estos productos.

La Ley Federal de la Propiedad Industrial, es su artículo 264, define la Denominación de Origen conforme a lo siguiente:

"Artículo 264.- Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo. Una vez emitida la declaratoria de protección de una denominación de origen, ésta deberá contar con una Norma Oficial Mexicana específica."



De la definición anterior podemos establecer que una denominación de origen existe sin necesidad de que se declare la existencia de ésta; es decir, que regularmente por la costumbre o tradición, algunos productos con características especiales o singulares son designados con el nombre del lugar donde se producen, o dicho de otra manera, son designados con el nombre del lugar donde tienen su origen o que indican su procedencia; sin embargo, para que pueda ser considerada esa indicación de procedencia una denominación de origen y ser protegida como tal por medio de la declaratoria respectiva, debe cumplir con tres condiciones principales, que son las siguientes:

- La denominación de origen deberá estar constituida por el nombre de un lugar o región geográfica del país.
- Que con dicho nombre se designe un producto originario de esa región geográfica.
- Que el producto tiene características y cualidades especiales respecto de productos de su misma clase o especie y que éstas se deban exclusivamente al medio geográfico, incluido en éste último los factores naturales y culturales.

Ahora bien, respecto de la última parte del concepto de denominación de origen que se refiere a los factores naturales y culturales, a efecto de ejemplificar cuales pudieran ser estos factores, mencionaremos los siguientes:

Factores naturales

- Las características y composición del suelo.
- Temperatura.
- Humedad.
- Altitud sobre el nivel del mar.
- Clima.

Factores culturales

- Tradición y costumbre.
- Especialización en un determinado arte u oficio.
- Utilización de procesos especiales.



La protección de una denominación de origen se inicia por medio de la declaración que para este efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conteniéndose en esta declaración los elementos y condiciones que la constituyen y motivan. Asimismo, el Estado Mexicano será el titular de la denominación de origen protegida de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de la Propiedad Industrial y corresponde al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley de la Materia, autorizar el uso de las denominaciones de origen protegidas.

Por otra parte el uso de una denominación de origen sin la autorización correspondiente se considera un ilícito incluyendo los casos en que ésta se acompañe de indicaciones tales como género, tipo, manera, imitación u otras que tiendan a confundir a los consumidores o impliquen competencia desleal.

Una Indicación Geográfica se utiliza para identificar un producto cuyas características son otorgadas por las cualidades naturales del medio geográfico en donde es producido. A pesar de que en otras zonas encontremos productos del mismo género, la Indicación Geográfica no asegura que el nombre del lugar que complementa la identificación del producto vaya acompañado de características particulares y exclusivas.

La Ley Federal de la Propiedad Industrial define el concepto de Indicación Geográfica como:

Artículo 265.- Se entiende por indicación geográfica el reconocimiento de:

- I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma;*
- II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o*
- III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica.*

Siempre y cuando determinada calidad, características o reputación del producto se atribuyan al origen geográfico de alguno de los siguientes aspectos: materias primas, procesos de producción o factores naturales y culturales.



En ese orden de ideas, la denominación de origen y la indicación geográfica son bienes de dominio del poder público de la Federación y se reconocen a través de una declaratoria de protección emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Por medio de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones

Geográficas, se protegen productos agroalimentarios y manufacturados, tales como las artesanías y las bebidas típicas.

Gracias a esto, los productores, fabricantes, comerciantes y exportadores regionales o locales, personas físicas o morales, cámaras o asociaciones de fabricantes o productores, dependencias o entidades del Gobierno Federal, así como Entidades de la Federación pueden promover sus productos en los planos nacional e internacional.

México cuenta actualmente con más de 18 denominaciones de origen, entre las que podemos destacar el Tequila, Mezcal, Olinalá, Bacanora, Ámbar de Chiapas, Café de Veracruz, Sotol, Café de Chiapas, Arroz del Estado de Morelos; la Charanda, Vainilla de Papantla, y por su puesto la Talavera.

La diferencia fundamental entre la Denominación de Origen y una Indicación Geográfica consiste en el vínculo con el lugar de origen, que es más fuerte en la Denominación de Origen, en la que además deben existir factores naturales y culturales, que otorguen características específicas al producto, mientras que en una Indicación Geográfica basta que cumpla con un solo criterio atribuible al origen geográfico, ya sea una calidad, reputación u otra característica.

Uno de los principales beneficios de estas figuras, es que el uso y aprovechamiento de estos derechos de propiedad industrial, generan plusvalía de los productos e incrementan las ganancias económicas gracias al impulso que genera en su comercialización y exportación de productos, obteniendo así el reconocimiento del valor que denota las características sustentadas en sus productos a través de una calidad y tradición comprobadas.



Entre los beneficios específicos de la Denominación de Origen destacan⁵:

- Otorga al producto un valor agregado que se ve reflejado en el precio.
- Su uso y aprovechamiento generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de los productos.
- Impide la competencia desleal en la forma de imitaciones o falsificaciones.
- Crea un efecto de derrama económica, incluso en el ámbito turístico.
- El consumidor y los comercializadores las conocen y confían en su calidad.
- Con el refuerzo de una marca y buenas prácticas de distribución, el producto se coloca en nichos de mercado exclusivos.
- Aseguran calidad, sustentabilidad, desarrollo y conservación.

Por su parte, la Indicación Geográfica otorga los siguientes beneficios⁶:

- Identifica las características del producto y evalúa si tiene posibilidades en los mercados internos y externos.
- Genera cohesión en el grupo de productores y con otros agentes que intervienen y que constituirán los pilares del régimen de Indicación Geográfica.
- Establece normas o un código de prácticas o reglamento de uso para generar sistemas de trazabilidad, verificación y control a fin de garantizar calidad y conformidad.
- Describe factores naturales o humanos que están presentes en la región y que contribuyen a las características del producto.
- Otorga protección jurídica de la Indicación Geográfica y permite diseñar estrategias de observancia y comercialización.

La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en su artículo 273 establece que, la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica, se hará de oficio o a petición de las personas físicas o morales que directamente se dediquen a la producción del producto que se desea amparar; las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto; las dependencias o entidades del Gobierno Federal; los gobiernos de

⁵ <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-marcas-denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas?state=published>

⁶ Idem



las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se produzca o elabore el producto que se pretenda amparar, o las Cámaras del Congreso de la Unión, siempre y cuando la propuesta haya sido aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes.

De igual forma, a nivel federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 41 Bis, fracciones VII y XIX, establecen que la Secretaría de Cultural Federal, tiene la atribución de diseñar estrategias, mecanismos e

instrumentos y demás acciones, para difundir la cultura, así como de formular el catalogo del patrimonio histórico-cultural nacional en todos sus ámbitos.

4. Como se ha visto, el Papel Amate, en San Pablito, se sigue conservando y utiliza para cuestiones relacionadas con ceremonias y rituales, sin embargo, también es utilizado como una fuente de empleo con la elaboración de artesanías, decoraciones y productos culturales, integrándose en la vida cotidiana y en el mercado turístico, y esto a su vez ha llevado a un resurgimiento del interés por las tradiciones indígenas y su valoración en un contexto moderno.

En ese sentido, es necesario la adopción de medidas concretas para salvaguardar el Papel Amate y su elaboración, como una manifestación cultural intangibles que posee un significado y un valor especial o excepcional que tiene raíces prehispánicas y aún tiene impacto en la región de la Sierra Norte, y en nuestro Estado, al formar parte fundamental de su identidad cultural.

Como se ha expuesto, el Papel Amate y su elaboración, ha permanecido prácticamente intacta desde tiempos prehispánicos, y permite que esta tradición viva a través de las manos de los artesanos de comunidades como San Pablito.

De igual forma, dada la apreciación que en el mercado han cobrado las artesanías por su belleza y originalidad, es importante que se protejan sus derechos para su aprovechamiento y comercialización en un mundo globalizado que aprovecha productos finales, para su imitación y posterior producción en serie.



Cabe señalar que, la utilización del patrimonio cultural por parte de personas ajenas a una comunidad sin derecho de quien puede otorgarlo y su vínculo con la afectación económica -además de aquellas afectaciones de tipo moral por la falta de reconocimiento-, origina que la auto sustentabilidad del pueblo o comunidad, se vea disminuida, lo que repercute en la violación a la autodeterminación y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.⁷

5. En resumen, el Papel Amate y su elaboración, resulta un tesoro histórico, y un importante baluarte cultural, social y económico de la región de la Sierra Norte del nuestro Estado, de orígenes prehispánicos, con una fuerte carga de cosmovisión y simbolismo de nuestros pueblos originarios.

Este material tuvo una relevancia en las civilizaciones mesoamericanas asentadas en nuestro territorio, pues fue parte fundamental en el desarrollo de ceremonias religiosas, agrícolas, funerarias; con un gran valor cultural por la transmisión de conocimientos y ciencia, que se plasmaban gracias a su existencia a través de los códices que se hacían con este papel.

Ha logrado su conservación a través del tiempo, por más de dieciocho siglos, a pesar de su intento de desaparición en la época colonial, por la imposición del papel europeo y al verlo como un material que se utilizaba en ceremonias y documentos, contrarias a la religión de los colonizadores.

En la actualidad, es una importante fuente de empleo y economía de la región, preservando todo este bagaje histórico, cultural y artístico, en territorio poblano, orgullosamente de la cultura huasteca de nuestra Sierra Norte de Puebla, y la cual me honro en representar.

Es por lo anteriormente expuesto, que se presenta el siguiente:

⁷ SÍNTESIS Oficial de la Recomendación General 35/2019 sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana, publicada en el DOF el 20/02/2019, consultable en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550759&fecha=20/02/2019#gsc.tab=0



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, que con base en sus atribuciones, realice las acciones necesarias, con el objeto de que el "Papel Amate de San Pablito, Pahuatlán" se declare como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla y, de esta manera, se le reconozca expresamente la calidad como un Bien Constitutivo de Patrimonio Cultural del Estado, en virtud de la importancia de esta técnica de expresión artística, cultural y religiosa de nuestros pueblos originarios.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla, para que con base en sus atribuciones, inicie el procedimiento correspondiente ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, para obtener la declaración de Denominación de Origen o en su caso de Indicación Geográfica, del "Papel Amate de San Pablito, Pahuatlán, Puebla", con el objeto de proteger y garantizar el uso y aprovechamiento de estos derechos de propiedad industrial por parte de los artesanos y productores de esta artesanía ancestral.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, que con base en sus atribuciones, realice las acciones, con el objeto de que el "Papel Amate de San Pablito, Pahuatlán, Puebla" y su elaboración, se incluya en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación; asimismo realice las gestiones necesarias para que el Estado Mexicano inicie el procedimiento ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO), y el "Papel Amate de San Pablito, Pahuatlán, Puebla" sea incluido en el Listado de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

ATENTAMENTE
XICOTEPEC, PUEBLA; A
21 DE OCTUBRE DE 2024

DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado José Luis Figueroa Cortés, coordinador del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene entre sus objetivos el intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, lo cual lleva a cabo mediante diversas estrategias, tales como proveer de información que facilite la articulación entre empleadores y buscadores de trabajo y ejecutar políticas públicas que propicien la inserción en un empleo formal de los buscadores de trabajo, en especial de quienes enfrentan barreras de acceso al empleo.



Que las estrategias se materializan mediante las siguientes políticas activas del mercado laboral:

- Otorgar servicios de información e intermediación laboral;
- Promover oferta laboral específica para buscadores de trabajo que enfrentan barreras de acceso al empleo;
- Apoyar la movilidad laboral nacional e internacional;
- Poner a disposición de buscadores de trabajo y empleadores un portal digital de intermediación laboral y un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico;
- Organizar ferias de empleo;
- Impartir talleres para búsqueda de empleo;
- Apoyar la impartición de cursos de capacitación a personas desempleadas para mejorar su empleabilidad, y
- Propiciar la preservación de empleo en las zonas donde se presente una contingencia laboral, e implementar actividades transversales en la materia, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos:

“Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable”.

Que en este marco corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a quienes buscan empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Que es de señalar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de trabajo y los empleadores.

Que en este sentido, el Servicio Nacional de Empleo (SNE) se constituyó en México en 1978, creada en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, que está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que tiene entre sus objetivos, diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para grupos en situación vulnerable. Por ejemplo, las personas con discapacidad y los adultos mayores.



Que para lograr lo anterior, ha creado programas de vinculación laboral denominado Abriendo Espacios, el cual es una consejería laboral especializada en grupos en situación de vulnerabilidad, que pone en contacto a los ofertantes con los demandantes de empleo.

Los componentes básicos de ese programa son:

- *Intermediación laboral.* Los consejeros de empleo identifican el perfil laboral de los buscadores de empleo con discapacidad y, de acuerdo con este, se establece un plan de inserción que puede incluir las acciones de capacitación, orientación laboral y vinculación.
- *Identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional.* Con ayuda de instrumentos de evaluación especializados, se permitirá orientar a las personas hacia su mejor opción ocupacional y dirigir las hacia capacitación o actualización de conocimientos, o bien sobre procesos de rehabilitación física, psicológica e incluso familiar. De ser necesario, enviarlos a las instituciones que pueden apoyarlos en sus respectivos ámbitos, y
- *Capacitación para el trabajo.* Se hace promoción entre el sector empresarial y el educativo, para que proporcionen oportunidades de formación a dichos trabajadores, con el objeto de que adquieran conocimientos y actitudes indispensables para ejecutar las tareas puntuales de cada puesto



Que no solo brinda ayuda a los trabajadores, sino que acerca a que más empleadores contraten a ese tipo de empleados, brindándoles asesoramiento y apoyo en la contratación y en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos por personas con discapacidad y adultos mayores.

Que el dar oportunidades de empleo a estos grupos de la población, se aprovecha el capital humano en concordancia con la responsabilidad social de las empresas y fomenta la creación de centros de trabajo igualitarios y libres de discriminación, beneficiándose de los talentos de todas las personas.

Que por lo anteriormente expuesto, se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que genere programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, con la finalidad de favorecer la incorporación de jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo en nuestro Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de su competencia diseñe, conduzca y evalúe programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; con el objetivo de darles mayores oportunidades en el trabajo y cuenten con empleos dignos y de calidad.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
31 DE OCTUBRE DE 2024

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que se entiende por **áreas naturales protegidas** a todas aquellas zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley.

En tal sentido, tal como lo dispone el artículo 46 de la Ley en comento, se consideran áreas naturales protegidas las siguientes:

- Reservas de la biosfera;
- Parques nacionales;
- Monumentos naturales;
- Áreas de protección de recursos naturales;
- Áreas de protección de flora y fauna;
- Santuarios;
- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;
- Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y
- Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.



Tomando en cuenta lo anterior, las reservas de la biósfera se constituyen en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Al respecto, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las reservas de biosfera son “lugares de aprendizaje para el desarrollo sostenible”. Son sitios donde se intentan aplicar enfoques interdisciplinarios que permitan entender y gestionar los cambios y las interacciones que se producen entre los sistemas sociales y ecológicos, entre los cuales se encuentran la prevención de conflictos y la gestión de la biodiversidad. Son espacios que aportan soluciones locales a problemas mundiales. Las reservas de biosfera cuentan con ecosistemas terrestres, marinos y costeros. Cada sitio propone distintas soluciones para conciliar la conservación de la biodiversidad con un uso sostenible.¹

De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nuestro país posee 44 áreas bajo esa categoría de protección que abarca más de 62 millones de hectáreas que representa la de mayor superficie.²

Entre las más conocidas se encuentran: Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Arrecifes de Sian Ka'an, Calakmul, El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Mariposa Monarca, Montes Azules, Volcán Tacaná y **Tehuacán-Cuicatlán**, entre otros.³

La **Reserva de la Biósfera de Tehuacán-Cuicatlán**, situada en la intersección de Puebla y Oaxaca, se erige como un tesoro natural de vital importancia. Esta región, declarada Reserva de la Biósfera en 2012 e inscrita el 1 de julio de 2018 en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como sitio mixto, alberga una extraordinaria diversidad biológica, que incluye numerosas especies endémicas, y es un claro ejemplo de la interacción entre el ser humano y su entorno natural.

Una de las particularidades ecológicas más notables del valle de Tehuacán-Cuicatlán es su elevada concentración de cactus columnares, albergando 45 de las 70 especies registradas en México. Además, esta región incluye arbustos xerófitos, bosques caducifolios tropicales, así como bosques de pinos, combinaciones de pino y encino, y bosques nublados.

¹ <https://www.unesco.org/es/mab/wnbr/about>

² <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/reservas-de-la-biosfera-areas-que-se-preservan-se-disfrutan-y-se-aprovechan-sustentablemente?idiom=es>

³ Ídem



La Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán se ha convertido en un lugar emblemático para turistas, investigadores y cualquier persona interesada en explorar un entorno donde la conservación y la creación de oportunidades para la comunidad coexisten de manera armónica.

En este contexto, el municipio de Zapotitlán Salinas, es uno de los veinte municipios del Estado que se encuentran dentro de la reserva, destaca no solo por su riqueza ecológica, sino también por su patrimonio cultural. Esta localidad se caracteriza por paisajes que van desde montañas hasta valles áridos, lo que propicia la existencia de una flora y fauna excepcionales. A su vez, las comunidades que habitan en Zapotitlán dependen en gran medida de estos recursos naturales para su subsistencia, lo que crea un vínculo indisoluble entre la conservación del medio ambiente y el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, el ecoturismo se ha convertido en una vía importante para el desarrollo del municipio. Las actividades al aire libre, permiten a las y los visitantes disfrutar de paisajes impresionantes mientras apoyan la conservación del entorno.

La importancia del presente Punto de Acuerdo radica en la necesidad de proteger estos ecosistemas y garantizar un desarrollo sostenible que beneficie tanto a la naturaleza como a la población local. La conservación de la biodiversidad no es solo un imperativo ecológico, sino que también tiene implicaciones directas para la calidad de vida de los habitantes de Zapotitlán. Proteger los hábitats y las especies en peligro de extinción es esencial para mantener el equilibrio ecológico de la región, asegurando así la salud del planeta y de las comunidades que dependen de él.

Además, es fundamental promover prácticas que integren la conservación con el desarrollo económico local. La implementación de modelos de ecoturismo y la agricultura sostenible puede ofrecer oportunidades de ingresos a las y los habitantes de Zapotitlán, permitiéndoles beneficiarse económicamente sin comprometer los recursos naturales. Este enfoque no solo genera empleo, sino que también fomenta un sentido de responsabilidad y conexión con el entorno, creando una cultura de conservación que puede perdurar en el tiempo.

En este sentido, se requiere un enfoque colaborativo que integre a todos los actores involucrados: los habitantes de Zapotitlán, las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales y la academia. Solo a través de un esfuerzo conjunto podremos garantizar que la Reserva de la Biosfera de Tehuacán-Cuicatlán continúe siendo un patrimonio natural y cultural, y un legado para las futuras generaciones.

Asimismo, no podemos pasar por alto la riqueza cultural de las comunidades que habitan en esta región. El patrimonio cultural de Zapotitlán es invaluable, y su preservación es fundamental para fortalecer la identidad de sus habitantes. Invertir en educación ambiental y en proyectos comunitarios contribuirá a mantener vivas las tradiciones locales, fomentando un sentido de pertenencia que es esencial para el bienestar comunitario.



En conclusión, esta propuesta no solo busca la conservación de un ecosistema vital, sino también el bienestar de las comunidades que en él habitan. Es un llamado a la acción para asegurar que la riqueza natural y cultural de Zapotitlán y su entorno se mantenga, respete y celebre, promoviendo un futuro sostenible en armonía con la naturaleza. En vista de lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Turismo, de Cultura, de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias a fin de que el Municipio de Zapotitlán, como Municipio parte de la Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán, obtenga la denominación de “Zapotitlán, capital de la Reserva de la Biósfera”.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Turismo, de Cultura y de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias a fin de darle difusión a las actividades culturales, turísticas y ambientales que se realizan dentro del Municipio de Zapotitlán con la finalidad de asegurar que la riqueza natural y cultural del Municipio y su entorno se mantenga, respete y celebre, promoviendo un futuro sostenible en armonía con la naturaleza.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA >
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



**DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Floricel González Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena, de la Sexagésima segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI Y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el denominado: “**Buen Fin**” actualmente es un programa que se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía, en ese sentido, desde el año 2011, este último busca incentivar la actividad del mercado interno, así como fomentar el comercio formal, el respeto a los derechos del consumidor y el apoyo a la economía familiar, mediante la implementación



de ofertas y descuentos reales que les permitan acceder a una diversidad de beneficios económicos lanzados por las diferentes empresas, cadenas económicas, comerciales y locales que se encuentran asentados en nuestro país.

Conforme a lo anterior, dicho evento comercial de periodicidad anual, consiste básicamente en cuatro días de promoción y rebajas de productos y servicios durante la tercera semana del mes de noviembre en México.

Desde el año referido en párrafos anteriores, el Gobierno Federal en conjunto con organismos del sector privado promueven este evento, pugnando, porque la finalidad sea la de impulsar el mercado interno, motivar el consumo y beneficiar al consumidor final con los precios "más bajos" del año en diversos bienes y servicios.

En ese sentido, la puesta en marcha de este programa ha generado opiniones y perspectivas a favor y en contra, destacando que las opiniones a favor refieren que el evento ha tomado tanta relevancia en México que el Gobierno Federal y sobre todo algunas empresas privadas adelantan el aguinaldo para que sus trabajadores puedan beneficiarse de productos a menores precios.

Ante tales circunstancias y debido al incremento en la magnitud y alcances del mismo, desde su primera edición "el Buen Fin" ha estado sujeto también a críticas, ya que sus detractores refieren que se considera como aquel suceso que ocasiona sobre endeudamiento para las familias y que el valor



presente de los gastos incurridos es, de hecho, perjudicial para los compradores.

De la misma manera, las críticas precisan que existe incertidumbre en el efecto del Buen Fin sobre el volumen de consumo neto, pues es posible que el consumo de bienes duraderos simplemente cambie de temporalidad, sin afectar el volumen de ventas total. Por otro lado, también se ha argumentado que las ofertas promovidas no son verdaderas ofertas, sino un manejo de precios por parte de las empresas.

Por lo que, en ese sentido las autoridades en la materia como lo son, Secretaría de Economía, Procuraduría Federal del Consumidor, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Turismo entre otras, han implementado una serie de recomendaciones a la población que posiblemente efectuarán compras en el buen fin, para orientarlos y lograr que los productos, bienes o servicios que puedan adquirir sean con plena conciencia de la persona compradora, tales como las que a continuación se mencionan¹:

- 1. PIENSA ANTES DE COMPRAR.** Reflexiona si lo necesitas, las opciones de pago y si puedes adquirir algo sin afectar tus finanzas a corto y largo plazo.
- 2. HAZ UNA LISTA DE NECESIDADES.** Adquiere bienes de consumo duradero o realmente indispensables. Evita gastos innecesarios.

¹ Secretaría de Gobernación; Procuraduría Federal del Consumidor; Blog; Lo que debes saber sobre El Buen Fin.



- 3. COMPRA DE MANERA INFORMADA.** Previo al Buen Fin revisa la información del bien o servicio que deseas adquirir para que estés bien enterado en qué consiste.
- 4. COMPARA PRECIOS.** Pueden ser diferentes en los establecimientos o en línea. Consulta el Quién es Quién en los Precios (QQP) de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) o portales de Internet.
- 5. CHECA OFERTAS Y PROMOCIONES.** Ya sean meses sin intereses, bonificaciones en pagos con efectivo o con algunas tarjetas bancarias, revísalas.
- 6. VERIFICA LA DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO.** Es obligación del proveedor indicar que los bienes no están disponibles cuando su existencia se agote.
- 7. REvisa LOS PLAZOS, CONDICIONES Y COSTOS DE ENTREGA.** Es importante que sepas que el proveedor está obligado a cumplirlos.
- 8. CONSULTA TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS.** Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y a lo pactado entre tú y el proveedor.
- 9. CHECA LAS POLÍTICAS DE CAMBIO O DEVOLUCIÓN.** Recuerda que deben estar vigentes para hacerlas válidas.
- 10. GUARDA LOS COMPROBANTES DE PAGO.** Te serán de utilidad en caso de aclaraciones. Solicítalos en cada transacción.



Ante ello, y observando las recomendaciones por parte de las autoridades competentes, es importante destacar que entre las problemáticas que se presentan en la realización de este evento, es que los proveedores no han respetado las promociones, además de realizar publicidad engañosa para poder atraer a los consumidores y una vez que estos adquieren los productos terminan dándose cuenta que no existió descuento realmente o que ese producto estaba a un menor precio en otro establecimiento.

Asimismo y conforme a la encuesta realizada por Yougov Surveys, se advierte que en la edición inmediata anterior del Buen Fin, la principal problemática aconteció en que los consumidores tuvieron malas experiencias en sus compras, ya fuera al momento de pagar o de solucionar algún problema con su producto, tales como el hecho de que no se les hizo válido su descuento o promoción, o se les realizó un cobro indebido o doble en sus productos, o no se les hizo válido un descuento que la tienda había publicado por sus páginas oficiales, o problemas al comunicarse con atención al cliente, los cuales nunca recibieron respuesta entre muchos otros.

En ese sentido, PROFECO recibió un total de 410 reclamaciones, de las cuales 142 casos fueron por incumplimiento de ofertas o promociones, 86 en la cancelación de las compras y 26 en los casos de incumplimientos del plazo de entrega.

Un tema recurrente y al que año con año se enfrentan los compradores es aquel que tiene que ver con la materia de seguridad pública, ya que muchos de ellos han presentado denuncias por los asaltos al momento de



retirar o depositar el dinero para realizar las compras de buen fin o inclusive al por perder las mercancías que adquieren en dichas fechas.

Por tal motivo, la Secretaría de Seguridad Pública como parte de sus acciones permanentes, buscará en este 2024 reforzar la vigilancia para evitar los asaltos en la temporada del buen fin, así como dar acompañamiento bancario, debido que al ser una temporada con mayor flujo económico los delincuentes buscan aprovecharse de ello y despojar a los poblanos de sus bienes. Inclusive, se llegan a presentar estafas cibernéticas, robo de identidad o clonación de tarjetas o cuentas bancarias, por lo cual la policía cibernética ha presentado recomendaciones para evitar poner en peligro la seguridad de los consumidores, tales como:

- Corroborar que el sitio donde están comprando las y los consumidores sea seguro y confiable y que además tenga información sobre el mismo.
- De igual manera verificar que el dominio digital de la página donde se pretenda efectuar la compra inicie con: "http://"
- Buscar los sellos de seguridad, los cuales son conocidos como imágenes que indican que el sitio es seguro.
- Se recomienda utilizar contraseñas fuertes y diferentes en cada cuenta, evitando datos obvios como lo son fechas de cumpleaños, nombres o fechas de nacimiento.



- Poner en contraseñas una variedad de números, letras y caracteres que hagan difícil el poder descifrar la contraseña.
- No publicar en redes sociales las nuevas adquisiciones que se realicen ya que los delincuentes pueden estar al tanto de las redes sociales para poder cometer robos. Mencionando, que con tales acciones se pone en riesgo la seguridad de la persona o familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor y en específico a la delegación Puebla, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias en los días en que se lleve a cabo el buen fin, se efectúen por lo menos las siguientes acciones:

- Verifiquen por medio de visitas aleatorias, el que se eviten abusos económicos por parte de establecimientos que no respeten los precios o las promociones anunciadas.
- Corrobore que los establecimientos que participen en el buen fin, estén debidamente registrados y dados de alta en el portal oficial y que sus ofertas o descuentos sean reales e incluyan el IVA correspondiente, con la finalidad de evitar que exista alguna confusión o engaño con respecto a los descuentos u ofertas.



- Recepcionen y atiendan en tiempo y formas legales las quejas y denuncias presentadas por las personas consumidoras.
- Asimismo, implementen medios de comunicación eficientes para la atención de asesorías en línea en materia de consumo, recepción de denuncias y reclamaciones respecto de los comercios participantes.

SEGUNDO: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Economía, Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Turismo del estado de Puebla, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen y brinden apoyo a la Procuraduría Federal del Consumidor delegación Puebla, para compartir información a la ciudadanía en sus páginas oficiales respecto de las acciones que en lo particular puedan desarrollar en favor de los derechos de las y los consumidores.

TERCERO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para que en los días en que se lleve a cabo el buen fin, realicen operativos de vigilancia y prevención de delitos que protejan a las personas que van a participar en las compras, así como coordinarse con la Policía cibernética y prevenir estafas vía electrónica por parte de proveedores digitales, informando a la población respecto de los problemas y peligros que pueden haber al momento de comprar sus productos ya sean en tiendas físicas o digitales.



CUARTO: Se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a que se coordine con las demás autoridades para poder atender de manera eficiente y oportuna todas las denuncias realizadas por las y los consumidores en caso que estos sean víctimas de algún delito y así poder proteger su integridad física, emocional, así como su patrimonio.

QUINTO: Se solicita que en términos de Ley se otorgue al presente el trámite legislativo correspondiente.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
04 DE NOVIEMBRE DE 2024**

DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL **DEL AGUA “CONAGUA, AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA “SOAPAP” Y A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V “AGUA DE PUEBLA PARA TODOS”** PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO EN MATERIA DE ESTUDIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

La que suscribe Diputada Delfina Pozos Vergara en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y XII, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE **EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA “CONAGUA, AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA “SOAPAP” Y A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V “AGUA DE PUEBLA PARA TODOS” PARA QUE EN EL ÁMBITO DE** SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO EN MATERIA DE ESTUDIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Agenda 2030 en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, pretende **“lograr un acceso universal y equitativo al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados, así como mejorar la calidad del agua a nivel global”**.

Cada país posee una huella hídrica diferente en función de la cantidad de bienes y servicios que es capaz de generar y consumir, del grado de disponibilidad del recurso y de su calidad. Actualmente, más de un tercio de la población mundial vive en países con escasez de agua, en 2025 se espera que el número crezca a dos tercios, y se estima que para el año 2030, 700 millones de personas podrían ser desplazadas por una escasez intensa de agua. Además, la contaminación del agua va en aumento, consecuencia directa de las aguas residuales industriales, de las prácticas agrícolas y de la inadecuada eliminación de desechos humanos.

Según el Banco Mundial, el mundo enfrenta una crisis en la calidad del agua que disminuye en un tercio el potencial de crecimiento económico en zonas altamente contaminadas y pone en peligro el bienestar humano y ambiental. Todas estas cuestiones dificultan en multitud de países el acceso a agua limpia y a un saneamiento adecuado, causando grandes impactos en términos ambientales y económicos, pero también sociales y humanitarios. A pesar de los logros conseguidos en los últimos años, millones de personas aún no tienen acceso a agua potable, a un baño básico ni a instalaciones adecuadas para lavarse las manos. Cada día, alrededor de 1.000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene.



Las empresas juegan un rol clave en este sentido, debiendo gestionar de forma sostenible los recursos hídricos disponibles en el entorno que son utilizados para la creación, producción y distribución de sus productos y servicios, con la finalidad de mejorar la calidad del agua. Deben fomentar y facilitar la mejora de la gestión del agua en su cadena de valor y apostar por la educación y la innovación en la temática.

Las empresas pueden contribuir de diferentes maneras al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030. Hay determinadas empresas cuyo núcleo de negocio está más directamente ligado a este Objetivo, como las del sector químico o las del sector agroalimentario. No obstante, todas las empresas, independientemente de su sector, pueden tomar medidas para contribuir a este ODS. En el ámbito interno: Utilizando los productos y servicios de la empresa para encontrar soluciones al acceso al agua y al saneamiento. Por ejemplo, una empresa del sector de la construcción, construyendo tanques de agua potable para comunidades rurales o una empresa del sector químico, realizando avances científicos que permitan un saneamiento adecuado para personas en áreas marginales.

Compartiendo buenas prácticas relacionadas con la gestión sostenible del agua en workshops. Así como realizando proyectos de cooperación al desarrollo destinados a actividades y programas relativos al agua y al saneamiento. En el ámbito externo: Integrando en la empresa los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, para asegurar que las operaciones de la empresa no impactan sobre el derecho humano al agua y saneamiento de los grupos de interés, por ejemplo, provocando la contaminación de un río que afecte a una comunidad local próxima a



él. Adhiriéndose a iniciativas como CEO Water Mandate y comprometerse públicamente a progresar continuamente en la gestión sostenible del agua. Así mismo creando alianzas público-privadas con ONG, universidades, sector público y otras empresas para realizar proyectos que contribuyan a un mayor acceso al agua, mejorar la calidad del agua y saneamiento de la población.

La Agenda del Agua 2030 plantea en primer término una visión: hacer realidad en un lapso cercano un país con ríos limpios, cuencas y acuíferos en equilibrio, cobertura universal de agua potable y alcantarillado, y asentamientos seguros frente a inundaciones catastróficas. Define la brecha existente entre tal visión y la realidad actual y prioriza las líneas de acción que es necesario desplegar para tal efecto, entre las que destaca la calidad del agua.

La Agenda del Agua 2030 asume como válidos los planteamientos conceptuales y metodológicos surgidos de las reuniones internacionales de las que México forma parte, celebradas en las últimas dos décadas en materia de desarrollo sustentable en general y de uso sustentable de los recursos hídricos en particular. Especial importancia le concede a los conceptos de gobernanza, gestión integrada de los recursos hídricos, gestión de la calidad del agua y gestión de cuencas y acuíferos.

La Agenda del Agua 2030 es un instrumento que promueve una actitud solidaria entre los mexicanos de las diversas regiones y localidades del país en el momento presente y de la generación actual respecto de las generaciones futuras. Alienta también la acción concurrente de todas las instituciones, ya sean gubernamentales y no gubernamentales, en los ámbitos nacional, regional y local, para impulsar políticas públicas en materia del agua y propuestas legislativas, a favor de



iniciativas de gestión sostenible para mejorar la calidad del agua. La estrategia general que postula la Agenda del Agua 2030 comprende un conjunto de principios y lineamientos que definen la ruta seleccionada para lograr que todas y cada una de las actividades del Sistema Nacional de Gestión del Agua se realicen bajo criterios de sustentabilidad. En el escenario inercial, **el principal problema de calidad del agua en el país será la falta de infraestructura de tratamiento de las aguas residuales.**

SEGUNDO. En México, como en gran parte del mundo, existe una creciente preocupación por el agua. Inquietan desde los problemas para lograr un abastecimiento y distribución regular **y con la calidad necesaria**, que se presentan en numerosas ciudades, pueblos y zonas rurales, hasta cuestiones de mayor complejidad como la pobreza y la migración que muchas veces ocurren de manera asociada a la carencia de servicios básicos y a las sequías. Asimismo, en estados como Puebla, preocupa un posible crecimiento de la conflictividad social por efecto de la decreciente disponibilidad de agua y la calidad del agua. Otro de los grandes retos que tiene nuestro país consiste **en recuperar la calidad del agua** de ríos y lagos, ya que gran parte del agua superficial presenta algún grado de contaminación. Es por ello que es importante impulsar la cultura del agua, en el que se dimensione la contaminación del agua, y la importancia del agua limpia y de la calidad del agua para todos los habitantes, para mantener una salud adecuada y mejorar la calidad de vida, ya que esto es parte de las necesidades esenciales para mejorar la sustentabilidad de medio ambiente y de la eficacia de las políticas medioambientales.

Es vital que las empresas tengan una visión integral y de largo plazo en todas las políticas, programas y proyectos que inciden o pueden incidir en la disponibilidad y



en la calidad de los recursos hídricos. No se puede aspirar a tener, en el largo plazo, ríos limpios, cuencas y acuíferos en equilibrio, cobertura universal y asentamientos seguros frente a inundaciones catastróficas, si no se actúa en el corto y mediano plazos para que los reglamentos de uso del suelo, disposición de basuras, saneamiento y crecimiento urbano, se armonicen con estos ambiciosos propósitos; si las instituciones de los tres órdenes de gobierno no concuerdan en ejercer sus atribuciones y se coordinan mejor en sus respectivos ámbitos de competencia para lograrlo con las empresas que prestan el servicio de agua potable, y menos aún, si las sucesivas administraciones gubernamentales definen sus programas sin consideración alguna a la continuidad indispensable para alcanzar objetivos mayores de la **Agenda del Agua**.

La calidad del agua, de acuerdo a la **Organización Mundial de la Salud** y otros organismos internacionales, se puede resumir como las condiciones en que se encuentra el agua respecto a características físicas, químicas y biológicas, en su estado natural o después de ser alteradas por el accionar humano. La calidad del agua, en general, se determina comparando las características físicas y químicas de una muestra de agua con unas directrices de calidad del agua o estándares. Este concepto ha sido asociado principalmente al uso del agua para consumo humano, sin embargo, dependiendo de otros usos también se puede definir la calidad del agua en función de ello.

El deterioro de la calidad del agua se ha convertido en motivo de preocupación a nivel mundial, debido al crecimiento de la población humana, la expansión de la actividad industrial y agrícola y la amenaza del cambio climático como causa de importantes alteraciones en el ciclo hidrológico **En el informe sobre el Desarrollo Mundial del Agua 2022** de United Nations Water se señalaba que la mala calidad del agua se traduce en muchos costos económicos: la degradación de los servicios



de los ecosistemas, los costos relacionados con la salud, los impactos en las actividades económicas, el aumento de los costos de tratamiento de agua y la reducción de los valores de propiedad, entre otros.

Organismos internacionales **como la OMS y las Naciones Unidas**, entre otros, han implementado una serie de iniciativas tendientes a destacar **la importancia de la calidad del agua** y las principales problemáticas y desafíos que deben ser abordados en esta materia a nivel de salud humana, salud de los ecosistemas y el impacto sobre varios sistemas productivos relevantes para el desarrollo humano. Se plantean estrategias para garantizar una calidad de agua saludable con énfasis en la gestión preventiva de los recursos hídricos desde la fuente hasta su distribución al consumidor final en el caso del agua potable, que se compone principalmente de sistemas de vigilancia y monitoreo eficientes.

En México, la Gerencia de Calidad del Agua de la CONAGUA tiene como objetivo integrar, generar, aplicar y proporcionar información confiable y herramientas técnico-normativas en materia de calidad del agua, a fin de incrementar su conocimiento y apoyar su gestión. En la misma ruta existe una Red Nacional de Medición de Calidad del Agua (RENAMECA) de la CONAGUA, que lleva a cabo el monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de los principales cuerpos de agua del país. La medición de calidad del agua incluye el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, establecidos de acuerdo con el tipo de cuerpo de agua a caracterizar. Por otro lado, la RENAMECA da atención a problemáticas ambientales específicas relacionadas con el recurso hídrico a nivel nacional, incluyendo requerimientos solicitudes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



Cabe señalar que la información de calidad del agua contribuye en la toma de decisiones de los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de la gestión sustentable de los recursos hídricos, así como para comunicar a la sociedad sobre el estado actual de los principales cuerpos de agua. Así mismo en este rubro existen los Indicadores de la Calidad del Agua, que son una herramienta cuantitativa que utiliza la Gerencia de Calidad de Agua de la Conagua para determinar cómo se encuentra la calidad del agua en diversos sitios de los cuerpos de agua nacionales, clasificados como lóticos, lénticos, costeros o subterráneos. Se determinan a partir de los resultados del monitoreo nacional que lleva a cabo la Red Nacional de Medición de la Calidad del Agua (RENAMECA), operada por la Gerencia de Calidad del Agua, de la Subdirección General Técnica. Asimismo, se utiliza un Semáforo de la calidad del agua, que es una clasificación de la calidad en un determinado sitio de monitoreo, basada en intervalos de concentración de cada parámetro indicador, por lo que se establece una escala de cumplimiento que asigna un color: verde que representa la mejor calidad, amarillo calidad intermedia y rojo mala calidad. En el mismo sentido la CONAGUA, emite los Diagnósticos de calidad del agua con base en los indicadores de calidad, los cuales resultan de los semáforos, como herramientas para identificar de forma directa, los cuerpos de agua con sitios que presentan problemas de contaminación.

En la misma ruta, la SEMARNAT, mediante la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996, monitorea la calidad del agua, quien al igual que la CONAGUA, regula la calidad del agua. La Comisión Nacional del Agua (Conagua) es un órgano administrativo, normativo, técnico, consultivo y desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) con la misión de preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la responsabilidad



de los órdenes de gobierno y la sociedad en general. Diversas instancias en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como asociaciones de usuarios, empresas e instituciones del sector privado y social que trabajan en conjunto con la Conagua. Constitucionalmente, la responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento corresponde a los municipios, que generalmente cuentan con organismos operadores para desarrollar esa responsabilidad. Así mismo, la Ley de Aguas Nacionales establece que el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo a través de la Conagua por medio de los organismos de cuenca. De igual manera, para la descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales es preciso contar con permiso expedido por la Conagua.

Por otro lado, ANEAS la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, ha hecho algunas declaraciones sobre la calidad del agua, como: La calidad del agua se refiere a las características químicas, físicas y biológicas del agua, y se determina analizando elementos como la temperatura, el contenido mineral disuelto y la cantidad de bacterias.

- La contaminación es un factor que afecta la calidad del agua.
- La sobreexplotación del agua, es decir, extraer más agua de la que la naturaleza puede reponer, es una de las principales causas de los problemas de disponibilidad de agua.
- Para garantizar la continuidad del servicio de agua potable en los hogares mexicanos, es necesario que se pague lo justo.
- El cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, que busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para 2030, tiene un retraso alarmante.



TERCERO. La calidad del agua es el término que describe las características químicas, físicas y biológicas del agua dependiendo del uso que se le va a dar. Para determinarla, se miden y analizan estos elementos, como, por ejemplo, la temperatura, el contenido mineral disuelto en ella y la cantidad de bacterias que tiene. En el caso de Puebla, se ha sufrido un proceso de cambios hasta la actualidad, en donde se ve muy limitado el acceso al agua potable, de hecho desde hace unos cinco años, el sistema operador consideraba una dotación cercana a los 200 litros por habitante por día de agua potable, considerando que en algunas zonas de la ciudad, no se llega a esa cantidad de consumo y en otros puntos de la ciudad, **se ha dado la situación del "tandeo", en donde** se dosifica el agua para ciertas colonias en ciertos horarios, en el la calidad del agua está en duda. Puebla tiene varios problemas relacionados con la calidad y el suministro de agua, entre ellos:

- La Contaminación de ríos
La calidad de los ríos que pasan por la región de Puebla, como el Atoyac y el Alseseca, se ha degradado y los niveles de contaminación están aumentando.
- Desperdicio de agua
En Puebla se desperdician 44 litros de cada 100 litros de agua potable por segundo.
- Sobreexplotación del acuífero
El acuífero del valle de Puebla, del que se obtiene el agua que se consume en la ciudad, está siendo sobreexplotado.
- Desabasto de agua
Puebla no ha alcanzado la cantidad de agua proyectada para los meses de abril y mayo, debido a un desabasto relacionado con el cambio climático.
- Sequía
Algunos de los municipios que se han visto afectados por la falta de agua son Santiago Miahuatlán, Palmar de Bravo, Cuyoaco, Libres, Tehuacán, Esperanza, y Tlachichuca.



Además de la sobreexplotación, Puebla presenta casos graves de contaminación en los ríos Atoyac y Alseseca, que resultan de las descargas de aguas residuales provenientes de las principales actividades económicas como los servicios y, fundamentalmente, la industria en sus diferentes ramos. Las olas de calor, la falta de cultura de recuperación del agua, implementación de tecnología, así como, la poca conciencia del cuidado del líquido hace que en la entidad la escasez de agua sea más frecuente, de acuerdo a ambientalistas y académicos en la materia, de la Universidad Popular Autónoma de Puebla. Estudios señalan que el 90% de poblanos y poblanas considera que el agua que llega a sus hogares es imbebible.

Cabe decir que el Estado de Puebla es el octavo en el país con más usuarios insatisfechos con la potabilidad **del agua** que reciben en sus domicilios, pues en aproximadamente nueve de cada diez hogares se considera que el líquido es imbebible. Una de las principales quejas es la excesiva cantidad de sarro. Sin embargo, aunque su existencia es habitual en nuestro acuífero principal, especialistas detallan que la sobreexplotación del mismo contribuye a su proliferación, lo que puede complicar la filtración del agua y, eventualmente, aumentar los riesgos de salud. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, que fue elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con datos del año pasado, sólo 10.5 por ciento de los poblanos consultados por el organismo detalló que el agua que reciben en sus hogares es potable.

De acuerdo con datos de la ENCIG 2023, 10.5 por ciento de los mil 100 hogares poblanos encuestados aseguraron que el agua potable **“en la ciudad es bebible sin temor a enfermarse”**. Esto evidenció que la situación en la entidad empeoró 30 por



ciento entre 2021 y 2023. Particularmente en el área metropolitana de Puebla capital, 89.2 por ciento de las personas consultadas por el INEGI refirió que el líquido es imbebible. En todo el país, los estados con los usuarios más satisfechos fueron Tlaxcala, Chihuahua, Guanajuato y Morelos. No obstante, en ningún caso superó el 50 por ciento de la población. En contraste, las entidades federativas con el mayor número de personas que argumentó que su agua potable es insalubre fueron Tabasco, Guerrero, Chiapas, Quintana Roo, Veracruz, Oaxaca, Campeche, Puebla y Tamaulipas.

Por otra parte, 53.1 por ciento de los hogares poblanos expuso que el agua que **reciben en sus domicilios es "pura y cristalina"**. No obstante, 51.9 por ciento de ellos reprochó que no existe suministro constante del recurso hídrico. En un sondeo realizado con visitantes aleatorios al zócalo de la ciudad de Puebla, que argumentaron ser residentes de la capital del estado, coincidieron en que la mayor turbiedad del agua potable, desde su perspectiva, es el sarro, pues ello provoca daños en la infraestructura hidráulica, pero también en aparatos, etcétera.

CUARTO. Que como Diputada puedo ser gestora y promotora de acciones que beneficien a los habitantes del Estado, por lo que solicitó el informe detallado en materia de estudios de la calidad del agua en Puebla, así como las estrategias, medidas y acciones para mejorar la seguridad hídrica, la infraestructura hidráulica y el saneamiento para garantizar la calidad del agua, la sustentabilidad del servicio del agua potable y el cuidado del medio ambiente, lo cual es necesario informar a todas y todos los habitantes del Estado de Puebla.

Por lo tanto, se requiere realizar los trámites correspondientes para exhortar con base a sus respectivas atribuciones para que la Comisión Nacional del Agua



“CONAGUA, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla “SOAPAP” y la Empresa de Concesiones Integrales, S.A DE C.V “AGUA DE PUEBLA PARA TODOS” presenten dichos informes.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA “CONAGUA”, AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA “SOAPAP” Y A LA EMPRESA CONCESIONES INTEGRALES, S.A DE C.V “AGUA DE PUEBLA PARA TODOS” PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO EN MATERIA DE ESTUDIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA, LA SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

NOTIFÍQUESE.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTANTE LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACUERDO APROBADO



JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Acuerdo que presentan las personas Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 42 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Asamblea General de la Naciones Unidas en mil novecientos cuarenta y ocho, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Dicho instrumento no solo establece por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse a nivel internacional, sino que también es ampliamente reconocido como el punto de partida para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, los cuales aplican a nivel mundial y regional.

En este sentido, los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustanciadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, es decir en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales en lo que el Estado Mexicano es parte.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. El respeto de los derechos humanos de cada persona es un deber colectivo. Todas las autoridades, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar estos derechos, fundamentados en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Dada la importancia y relevancia de los Derechos Humanos, en mil novecientos noventa y dos se estableció en México la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como un Organismo Constitucionalmente Autónomo encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. En este sentido, el Estado de Puebla se suma a la tendencia internacional y nacional con la creación de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Este Organismo está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico Ejecutivo, hasta cinco Visitadores Generales, Visitadores Adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir con su misión.

Para presidir la Comisión de Derechos Humanos, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Estos requisitos son los siguientes:

- I. Ser ciudadano poblano, en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;
- III. Poseer título de Licenciatura en Derecho o Abogado, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;
- IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Al respecto, el seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien nombrar a la persona titular de la Presidencia del Organismo Público Autónomo en materia de derechos humanos en el Estado, por el periodo comprendido del siete de noviembre de dos mil diecinueve al seis de noviembre de dos mil veinticuatro; por lo que de conformidad con la fracción IV del 8 artículo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, su periodo está próximo a concluir.

En virtud de lo anterior, el pasado nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, este Órgano Legislativo, tuvo a bien aprobar la Convocatoria para la elección de la persona que presidirá la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dentro del periodo 2024 - 2029.

Por lo que, durante la semana del dieciocho al veintidós de octubre del presente año, se recibieron las propuestas para presidir la Comisión de Derechos Humanos del Estado, resultando la recepción de un total de catorce propuestas.



Posteriormente, por Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, emitió los lineamientos y estableció la metodología y los criterios a utilizarse durante el desahogo de las comparecencias de las personas postulantes a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Además, con el objetivo de garantizar transparencia y fomentar la participación ciudadana dentro del proceso electivo, los integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos acordaron habilitar un enlace electrónico en el portal oficial del Congreso del Estado, para que la ciudadanía pudiera proponer preguntas dirigidas a las personas aspirantes.

Una vez que las personas Diputadas integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, revisaron todos los documentos que integran los expedientes, y atendiendo a los requisitos previstos en las Bases de la Convocatoria, así como a los principios de legalidad y buena fe, se determinó cuáles aspirantes cumplieran con los requisitos establecidos.

En consecuencia, en términos de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y de la Convocatoria multicitada, se estableció un calendario de comparecencias para las personas aspirantes a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado que cumplieran con los requisitos previstos para el efecto, a fin de dar continuidad al procedimiento electivo en curso.

Las comparecencias se llevaron a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las disposiciones generales de la Convocatoria aplicable, durante los días veintinueve y treinta de octubre del presente año. Estas se realizaron de manera oportuna y conforme al orden y fechas establecidas.

Durante el procedimiento, cada participante tuvo hasta veinte minutos para exponer los puntos centrales de su programa de trabajo y responder a cuatro preguntas formuladas por las personas Diputadas integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos, enfocadas en su exposición, conocimientos generales y prácticos en la materia. Las comparecencias se desarrollaron en Sesión Pública de esta Comisión General de Derechos Humanos, con la asistencia de todas las personas aspirantes convocadas y, fueron transmitidas en vivo en el portal de internet www.congresopuebla.gob.mx del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

El proceso de elección se guio en todo momento por los principios de garantía de audiencia, legalidad, objetividad, publicidad, transparencia y razonabilidad, asegurando que el análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de



Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla fuera imparcial y objetivo.

La evaluación realizada por cada una de las personas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos respecto a las personas comparecientes culminó en la tabla de evaluación, que refleja la valoración obtenida en los siguientes términos:

NO.	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	Rosa Isela Sánchez Soya	605
2	Marco Antonio Moreno Rosado	600
3	Raquel Medel Valencia	516
4	Luis Armando Soriano Peregrina	510
5	Félix Ramos Montaña	507
6	Blanca Laura Ollivier Palacios	505
7	María Elena Guerrero Flores	496
8	Mónica Roldán Reyes	467
9	María Luisa Núñez Barojas	459
10	Juan Manuel Chi Carrera	451
11	Gabriel Hernández Campos	436
12	José Félix Cerezo Vélez	259

En virtud de lo anterior, es atribución de las personas Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos emitir el Dictamen correspondiente para la elección de la persona que presidirá la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por lo que no pasó desapercibido para esa Comisión la relevancia y necesidad de atender la integración paritaria en los puestos de toma de decisiones, con el objetivo de lograr un equilibrio en la representación y contribuir a la igualdad.

En vista de lo señalado y tras evaluar a las personas aspirantes postuladas, las personas Diputadas integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo consideraron oportuno atender los resultados obtenidos desde una perspectiva paritaria y elegir a la persona mejor evaluada de cada género que obtuvo los más altos puntajes, para que el Pleno de esta Soberanía elija entre ellos a la próxima persona Titular de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En mérito de lo expuesto, los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tenemos a bien, aprobar en todos sus términos el Acuerdo suscrito por las y los Diputados integrantes de la Comisión General de



Derechos Humanos de este Poder Legislativo, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las bases de la Convocatoria, de fecha nueve de octubre del año veinticuatro; y demás relativos aplicables se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo de la Comisión General de Derechos Humanos por el que se propone a los Ciudadanos Rosa Isela Sánchez Soya y Marco Antonio Moreno Rosado para la elección de la persona que presidirá la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el periodo del siete de noviembre de dos mil veinticuatro al seis de noviembre de dos mil veintinueve.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, sométase el presente Acuerdo a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado.



ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTAMEN



COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN:10

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la Diputada Laura Artemisa García Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"se reforma el artículo primero del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se instituye la "Medalla Ángeles Espinosa Yglesias"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa las Diputadas Laura Guadalupe Vargas Vargas, Kathya Sánchez Rodríguez, Norma Estela Pimentel Méndez, María Fernanda De la Barreda Angon y el Diputado Jaime Natale Uranga integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde, las Diputadas Floricel González Méndez, Guadalupe Yamak Taja, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Nayeli Salvatori Bojalil, Azucena Rosas Tapia, María Soledad Amieva Zamora, Ana Laura Gómez Ramírez y los Diputados José Miguel Trujillo de Ita, Andrés Iván Villegas Mendoza, Roberto Zataráin Leal, Pável Gaspar Ramírez, Rosalío Zanatta Vidaurri, Jaime Alejandro Auriolos Barroeta, Julio Miguel Huerta Gómez integrantes del Grupo Legislativo Morena, las Diputadas Luana Armida Amador Vallejo, Celia Bonaga Ruíz, Susana del Carmen Riestra Piña y el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como los Grupos Legislativos del Partido del Trabajo, del Partido Fuerza México y del Partido Nueva Alianza y la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales Representante del Partido Movimiento Ciudadano.



2. En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión Cultura para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Reconocer la labor destacada de mujeres en el ámbito filantrópico, público, académico, cultural, deportivo o científico.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La lucha de las mujeres en México por alcanzar logros académicos, científicos y culturales ha sido un proceso prolongado y significativo, caracterizado por desafíos y avances. No hace mucho, las mujeres comenzaron a acceder a la educación formal, enfrentando numerosas barreras que, en algunos lugares, lamentablemente aún persisten, puesto que la brecha de género tiende a ampliarse a medida que las mujeres avanzan en sus carreras profesionales.

De acuerdo con la UNESCO, menos de 30% de investigadores en el mundo son mujeres, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) indica que en México la participación de mujeres en el sistema de investigación también es inferior al 30%. Además, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que la participación de las mujeres en la fuerza laboral es de aproximadamente de 44% y el Instituto Mexicano para la Competitividad señala que las mujeres ganaban en promedio alrededor de 14% menos que los hombres en posiciones similares. Esto significa que, por cada 100 pesos que recibe un hombre en promedio por su trabajo al mes, una mujer recibe 86 pesos.¹

De igual forma, en el ámbito deportivo, de acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF, 2022), en cuanto a la división por sexo, 49.5% de los hombres y 35.6 % de las mujeres realizaron alguna actividad física. La brecha fue de 13.9 puntos porcentuales, situación que se mantiene desde los primeros levantamientos del MOPRADEF.

En ese sentido y con el objeto de reducir esas brechas, la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y

¹ 1 Guadalupe Lugo (Feb 11, 2021) Brecha salarial de género. <https://imco.org.mx/brecha-salarial-degenero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos.>



cultural, de conformidad con el artículo 17 de Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

El citado ordenamiento jurídico, prevé que la enunciada Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar lineamientos para fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas y en la participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia, la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

En el mismo sentido, el artículo 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, enuncia que la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones tendientes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, saludable, social, deportivo y cultural.

En ese contexto, con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye la "MEDALLA ÁNGELES ESPINOSA YGLESIAS", con el objeto de reconocer la participación, aportaciones y logros de mujeres, con motivo de su labor filantrópica, misma que se entregará en el mes de noviembre de cada año.

Sin embargo, es importante reconocer que la participación, aportaciones y logros de las mujeres han abarcado ámbitos más allá de las labores filantrópicas, como el público, académico, cultural, deportivo o científico, por lo que es importante que el presente reconocimiento contemple estos ámbitos donde las mujeres han incidido y destacado.

En relación con todo lo anterior y con el fin de actualizar y ampliar los ámbitos de este reconocimiento, se propone reformar el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye la "MEDALLA ÁNGELES ESPINOSA YGLESIAS", con el objeto de que este reconocimiento pueda ser otorgado a mujeres que han sobresalido en otras áreas que en la actualidad son clave para el desarrollo social, económico y cultural de nuestro Estado y nuestro país.

Reconocer el trabajo y dedicación de las mujeres, incentiva su desarrollo en sectores tradicionalmente dominados por hombres, inspirando a más mujeres a continuar y tener acceso a posiciones de liderazgo que por muchos años les fueron negadas.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo Primero del Decreto por el que se instituye la "Medalla Ángeles Espinosa Yglesias", para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO. Se instituye la "Medalla Ángeles Espinosa Yglesias" con el objeto de reconocer la labor destacada de mujeres en el ámbito filantrópico, público, académico, cultural, deportivo o científico, a imponerse en ceremonia solemne que lleve a cabo el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que se entregará en el mes de noviembre de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE CULTURA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
PRESIDENTA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
SECRETARIA

DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA
VOCAL

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
VOCAL

DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO
VOCAL

DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS
VOCAL

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
VOCAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 14 de Noviembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 14 de Noviembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el seis de noviembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los cursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras; y en su caso, aprobación.
5. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género; y en su caso, aprobación.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Artemisa García Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de derecho de iniciativa.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II y se adiciona un párrafo al artículo 258 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara el día 18 de noviembre de cada año como “18 de Noviembre, Día de las Mujeres Poblanas Revolucionarias”.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XI, XII y se adiciona la XIII al artículo 43 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 473 y 474 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a las personas titulares de los doscientos trece Ayuntamientos y de los cuatro Concejos Municipales del Estado de Puebla a que, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, constituyan y formalicen sus Comités de Obras Públicas en aquellos Municipios donde aún no existan, asegurando con ello la transparencia y eficacia en la administración de los recursos destinados a obras, entre otro resolutivo.



19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia, realicen las modificaciones a sus reglamentos de tránsito municipal, a fin de que consideren la eliminación de la medida o atribución de los agentes de tránsito, de retener por concepto de garantía de pago de multas o infracciones, o por otros supuestos similares, licencias de conducir, tarjetas de circulación, placas vehiculares, entre otros documentos en posesión de los conductores de vehículo motorizado, ajustándose para el efecto a las determinaciones y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otro resolutivo.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de que garanticen la cultura de respeto y trato digno hacia los animales en términos de lo que establece la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, entre otro resolutivo.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a fin de que, en términos de lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, implemente de manera periódica al interior de los centros educativos del Estado, campañas de educación, sensibilización y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales.



22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y cuatro Concejos Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen campañas de seguridad vial, informando la importancia del uso del casco reglamentario así como el uso adecuado del carril derecho a los conductores de vehículos automotores, tal como refiere la normativa en la materia, entre otro resolutivo.
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales del Estado, para que respeten y den cumplimiento a los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos o actos oficiales, suscritos conforme a derecho por las administraciones municipales salientes, con el fin de garantizar la prestación de servicios y el bienestar de sus gobernados.
24. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. José Luis García Parra	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
41	41	0	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día 14 de noviembre de 2024.

Oficio del Presidente Municipal de Juan Galindo, Puebla, administración 2021-2024, por el que remite Tercer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficios de los Presidentes Municipales de San Pedro Cholula, Tehuacán, Tenampulco, Oriental, Huauchinango y Juan Galindo, por los que informan de la instalación de sus Ayuntamientos.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Circular del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por la que informa la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos de esa Soberanía durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado.



Oficios de las Diputadas: Norma Estela Pimentel Méndez, Susana del Carmen Riestra Piña y Luana Armida Amador Vallejo; y de los Diputados: Rafael Alejandro Micalco Méndez, Marcos Castro Martínez y Elías Lozada Ortega; por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de: Comunicaciones e Infraestructura; Transparencia y Acceso a la Información; Atención a Personas con Discapacidad; Protección Civil; Instructora; y Desarrollo Urbano; respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria

Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTAN EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS** Y LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, PARA RETIRAR LOS PUNTOS DIEZ Y DOCE, RESPECTIVAMENTE, DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS SOLICITUDES PLANTEADAS, EN



VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTARON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO A LA SECRETARÍA HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEL DIRECTOR DE “AGUA DE PUEBLA PARA TODOS”, EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA ORADORA ABOCARSE AL TEMA PUESTO A DISCUSIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO 0048 SUSCRITO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN POR EL QUE INFORMA QUE CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ POR MAYORÍA EL ESCRITO PRESENTADO POR LA REGIDORA MAYRA GUADALUPE VÁZQUEZ GORDILLO, EN EL QUE COMUNICA SU RENUNCIA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO CDH/PRE/291/2024, SIGNADO POR EL DOCTOR JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE ENVÍA A ESTA SOBERANÍA LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 2/2024, EMITIDA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. EL OFICIO NÚMERO 109-19/2024 I. P. O. ALJ-PLEG, SUSCRITO POR LA DIPUTADA ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACUERDO POR EL QUE LA CITADA SOBERANÍA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE RECHACEN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE LA CITADA AUTORIDAD MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL CIUDADANO ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ Y LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE LOS CUALES PRESENTAN SUS RENUNCIAS A DICHO ÓRGANO COLEGIADO, A PARTIR DE LAS FECHAS SEÑALADAS EN LOS ESCRITOS DE REFERENCIA, A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A



LA CORRUPCIÓN. EL OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO PM-036/2024 SUSCRITO POR EL DOCTOR JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO, POR EL QUE INFORMA QUE EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, NO SE PRESENTÓ NINGUNA FUERZA POLÍTICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A OCUPAR LA REGIDURÍA CORRESPONDIENTE, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0270/2024 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, CIENTO DOS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTES, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE PRECISAN EN LA RELACIÓN ANEXA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0271/2024 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA AMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, RESPECTIVAMENTE. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS **CUATRO Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA



LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS** Y LAS DIPUTADAS **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES, DELFINA POZOS VERGARA, LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS Y GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 169 Y 186 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVÍE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



CONTINUANDO, EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o., 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ, NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES** Y EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 169 Y 186 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o., 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN



POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVÍE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE DERECHO DE INICIATIVA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA



INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “18 DE NOVIEMBRE, DÍA DE LAS MUJERES POBLANAS REVOLUCIONARIAS”; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE



DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO



SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, , POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI, XII Y SE ADICIONA LA XIII AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA



SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA Ruíz**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA Ruíz**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE



DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 473 Y 474 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS



DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA** DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y DE LOS CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA A QUE, CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONSTITUYAN Y FORMALICEN SUS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE AÚN NO EXISTAN, ASEGURANDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA Y EFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A OBRAS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS MODIFICACIONES A SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL, A FIN DE QUE CONSIDEREN LA ELIMINACIÓN DE LA MEDIDA O ATRIBUCIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO, DE RETENER POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE PAGO DE MULTAS



O INFRACCIONES, O POR OTROS SUPUESTOS SIMILARES, LICENCIAS DE CONDUCIR, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, PLACAS VEHICULARES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS EN POSESIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULO MOTORIZADO, AJUSTÁNDOSE PARA EL EFECTO A LAS DETERMINACIONES Y CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A FIN DE QUE GARANTICEN LA CULTURA DE RESPETO Y TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN



DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, IMPLEMENTE DE MANERA PERIÓDICA AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO DE RESPETO, PROTECCIÓN, PROCURACIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, INFORMANDO LA IMPORTANCIA DEL USO DEL CASCO REGLAMENTARIO ASÍ COMO EL USO ADECUADO DEL CARRIL DERECHO A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TAL COMO REFIERE LA NORMATIVA EN LA MATERIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO LA DIPUTADA LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO Y EL DIPUTADO MARCOS CASTRO



MARTÍNEZ. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE RESPETEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS O ACTOS OFICIALES, SUSCRITOS CONFORME A DERECHO POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SALIENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL BIENESTAR DE SUS GOBERNADOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTANTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, PRESENTÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LAS Y LOS PACIENTES Y SUS FAMILIAS QUE EN SU MOMENTO HAN SIDO REVISADOS Y ATENDIDOS POR PERSONAS QUE HAN INCURRIDO EN USURPACIÓN DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN, A QUE TENGAN LA CONFIANZA DE ACERCARSE Y EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL



ESTADO, PARA QUE VELE, EN QUE SE LES PROPORCIONE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO Y DE SER EL CASO, UN TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO QUE LES PERMITA DISFRUTAR DE UNA BUENA SALUD MENTAL, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ SU TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, EXPRESÓ SU POSICIONAMIENTO RESPECTO DE LAS ELECCIONES LLEVADAS A CABO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y DEL VIRTUAL TRIUNFO DE DONALD TRUMP, APOYANDO LA POSTURA QUE PARA TAL EFECTO ADOpte LA PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0276/2024 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Y EN ALCANCE AL OFICIO SEGOB/0270/2024 REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, CIENTO TRES INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTES, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE PRECISAN EN LA RELACIÓN ANEXA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. ASIMISMO, SE CITÓ A LA SESIÓN SOLEMNE PARA EL VIERNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS OCHO HORAS, EN LA QUE SE PRESENTARÁ EL INFORME RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



INICIATIVA DE LEY DE
EGRESOS
DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL

2025

1. Entorno Macroeconómico Internacional

1.1 Desempeño Económico Mundial

Recuperación Económica Mundial: Avances con Ritmo Moderado

Durante 2023, la economía global tuvo un mejor desempeño respecto de lo previsto en los primeros informes del año, a pesar de las condiciones financieras restrictivas derivadas del endurecimiento de la política monetaria por parte de los bancos centrales, quienes buscaban frenar la inflación y llevarla a su objetivo.

En el informe emitido en octubre de 2023, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó una desaceleración del crecimiento económico mundial, estimando un descenso del 3.5% previsto en 2022 a 3.0% para 2023. A lo largo del año, el desempeño de la actividad económica en Estados Unidos (EE. UU.) y China superó las expectativas impulsando la recuperación de la economía global; sin embargo, hacia el último trimestre, ambos países mostraron una pérdida de dinamismo que limitó dicho impulso.

En el caso de EE. UU., un crecimiento robusto de 2.5% anual en 2023, superior al 1.9% obtenido en 2022, permitió evitar un escenario de recesión gracias a un fuerte consumo de los hogares, el incremento en el gasto gubernamental y la solidez del mercado laboral. En China, la reapertura de su economía, junto con un paquete de estímulos fiscales, contribuyó a una significativa recuperación del Producto Interno Bruto (PIB) al crecer 5.2% anual tras el 3.0% de 2022, superando el objetivo de crecimiento del 5.0% fijado por el gobierno.

En el resto de las economías se observaron resultados divergentes con crecimientos débiles en la mayoría de los países avanzados, en contraste con algunos mercados emergentes, especialmente en la región de Asia y el Pacífico. Con un estancamiento persistente, la Zona Euro (ZE) se colocó como la región de mayor debilidad, registrando un crecimiento real anual casi nulo de 0.4%, derivado de la debilidad del consumo privado y la inversión, así como por los efectos rezagados de los altos precios energéticos, que afectaron la producción industrial y redujeron la confianza del consumidor. Por el contrario, la India se expandió 7.7%, consecuencia de una fuerte inversión en infraestructura y un crecimiento constante del empleo, recuperando su ritmo promedio de crecimiento robusto, oscilado entre el 6.0 y 7.0% en las últimas dos décadas. Sin embargo, también se observaron señales de una posible desaceleración en sectores clave, lo que podría afectar su crecimiento en el mediano plazo.

En América Latina y el Caribe, la desaceleración de las principales economías provocó que el crecimiento regional se ubicara en 2.3% en 2023, reduciéndose casi a la mitad del registrado en el año anterior. Dentro de la región, Brasil desaceleró ligeramente al registrar un crecimiento de 2.9% frente al 3.0% de 2022, lo mismo que Colombia, Chile y Argentina, donde la caída en la inversión y el debilitamiento del consumo interno afectaron negativamente sus economías.

De esta forma, la economía mundial creció 3.2% anual, según los informes definitivos del FMI. No obstante, a pesar de esta relativa mejora respecto a lo estimado, el crecimiento se encontró debajo del promedio histórico del 3.8% registrado entre 2010 y 2019. De acuerdo con el FMI, algunos de los factores que han limitado el crecimiento incluyen la pérdida de productividad en las economías avanzadas, el aumento de las tensiones comerciales y señales de desaceleración en países clave para el crecimiento mundial como China, Alemania y Reino Unido. Estas condiciones han exacerbado la desigualdad y la pobreza, con un impacto más pronunciado en los países de ingresos bajos.

En el primer semestre de 2024, la economía mundial avanzó por una senda de crecimiento moderado, impulsada por factores como la desinflación en las principales economías, la lenta recuperación del

comercio mundial, especialmente en Asia, y la solidez del mercado laboral en las economías avanzadas. No obstante, prevalece un entorno monetario restrictivo que continúa pesando de forma diferenciada en el consumo, de acuerdo con el entorno inflacionario y las condiciones macroeconómicas y políticas internas de cada país.

En términos trimestrales, el PIB de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) promedió un crecimiento de 0.4% en la primera mitad del año, cerca del nivel promedio de 0.6% registrado entre 2013 y 2019. Las economías avanzadas, particularmente EE. UU. y algunas de la eurozona, recobraron impulso en el segundo trimestre tras una desaceleración inicial, mientras que algunas economías emergentes comenzaron a mostrar signos de enfriamiento. Estos resultados coinciden con el crecimiento moderado que organismos como la OCDE, el FMI y el Banco Mundial (BM) habían proyectado en sus últimos informes de 2023.

En el tercer trimestre de 2024, la economía estadounidense creció un 2.8% a tasa anualizada, por debajo del 3.0% del segundo trimestre. A pesar de los avances en la desinflación, estos no se tradujeron de inmediato en una reducción de tasas de interés. Fue hasta septiembre cuando la Reserva Federal (FED) recortó los tipos en 50 puntos base. Este ajuste tuvo como objetivo aliviar las crecientes presiones económicas y estimular el consumo. Aunque el gasto de los hogares mostró resiliencia en la primera mitad del año, este comenzó a desacelerarse principalmente por el agotamiento de los ahorros acumulados durante la pandemia y al impacto de las tasas de interés elevadas sobre la deuda hipotecaria y de tarjetas de crédito.

A pesar de la desaceleración general, el gasto en ciertos sectores, como el de Servicios, se mantuvo robusto, aunque también registró una moderación. El crecimiento en Servicios pasó del 3.4% en el primer trimestre al 2.6% en el tercer trimestre, principalmente por una menor actividad en cuidados personales, servicios financieros y otros servicios. Sin embargo, el consumo en restaurantes, viajes y entretenimiento compensó parte de esta caída, favorecido por el aumento en los ingresos disponibles en algunos momentos del año.

El panorama laboral de dicha economía, si bien continuó mostrando signos de fortaleza sin ser excesivamente ajustado, la economía avanzaba hacia un enfriamiento controlado. Durante los primeros nueve meses del año, la creación de empleos en la Nómina no agrícola fue mixta, con una desaceleración evidente a partir del segundo trimestre. En julio y agosto, fue de 144 mil y 159 mil respectivamente, ambos por debajo del promedio mensual prepandemia, aunque con un ritmo de recuperación significativo a finales del trimestre. La tasa de desempleo alcanzó el 4.1% en septiembre, nivel que, aunque elevado, el presidente de la FED calificó como coherente con una inflación estable a largo plazo.

Por su parte, la economía de China ha continuado enfrentando desafíos significativos, principalmente debido a la debilidad de la demanda interna y a la prolongada crisis inmobiliaria, que desde 2023 sigue afectando al sector financiero y limitando la confianza de los consumidores. A pesar de los esfuerzos del gobierno para aliviar esta situación mediante paquetes de estímulo, como la flexibilización de hipotecas y la creación de fondos de apoyo a gobiernos locales endeudados, los resultados han sido insuficientes para revertir la tendencia.

En el tercer trimestre de 2024, el PIB de China creció un 4.6% interanual, superando ligeramente las expectativas del mercado (4.5%), pero por debajo del 4.7% registrado en el segundo trimestre. Aunque las exportaciones y la producción manufacturera, pilares tradicionales del crecimiento, mantuvieron estabilidad, la economía no ha alcanzado el objetivo oficial de crecimiento del 5.0%.

En 2024, Japón se enfrentó a importantes desafíos económicos. En el primer trimestre, el PIB se contrajo un -2.0% anualizado, impulsado por una caída del consumo privado del -2.7% y una disminución del -18.7% en las exportaciones, debido a un terremoto en Tokio y un escándalo en la

industria automotriz. Aunque la economía se recuperó con un crecimiento del 0.8% en el segundo trimestre, el fin del programa de estímulo monetario del Banco de Japón generó preocupaciones sobre mayores costos de endeudamiento, lo que podría frenar el consumo y la inversión.

La ZE continuó mostrando una actividad económica débil, con un crecimiento anual de solo 0.9% en el tercer trimestre de 2024, ligeramente superior al 0.6% del trimestre anterior. Alemania, la mayor economía de la región, sufrió una contracción del -0.1%, impulsada por la debilidad persistente de su sector manufacturero, especialmente en la industria automotriz. En julio de 2024, la producción industrial en Alemania cayó un -5.6% interanual, con una disminución significativa en la producción automotriz del -8.1% mensual.

En contraste, el mayor dinamismo de España compensó en parte la debilidad económica del bloque, registrando un crecimiento interanual de 3.4% durante el tercer trimestre, impulsada por el fuerte consumo privado y exportaciones robustas, especialmente en el sector de servicios. Sin embargo, este impulso no fue suficiente para revertir el estancamiento en otras economías de la ZE, afectada por la débil demanda de bienes. La falta de impulso en el sector manufacturero, agravada por los elevados precios de la energía y menor demanda global, ha sido un obstáculo en la recuperación.

De acuerdo con el informe de agosto de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la región se encuentra atrapada en tres trampas: bajo crecimiento, con un PIB promedio de 0.9% en la última década (2014-2023), inferior al 2.4% registrado durante la *década perdida* de los años 80; alta desigualdad, con baja movilidad social y débil cohesión; y bajas capacidades institucionales, con una gobernanza poco efectiva. En el primer semestre de 2024, Brasil y México experimentaron un crecimiento moderado, impulsado por un repunte en el consumo privado y el gasto gubernamental, con un crecimiento del 1.3% en ambos rubros. No obstante, este crecimiento sigue siendo frágil, reflejando los desafíos estructurales y la incertidumbre que persisten en la región.

En Colombia, la actividad económica se expandió 2.1% anual en el segundo trimestre, frente al 0.8% en el periodo anterior, gracias a un incremento de 4.3% en la inversión. En Chile, aunque las exportaciones aumentaron un 7.3% interanual, el PIB desaceleró al 1.6% en el segundo trimestre, comparado con el 2.5% anterior. El dinamismo de estas economías ayudó a compensar temporalmente las tendencias de desaceleración en la región, que enfrenta vulnerabilidades asociadas a las condiciones financieras internacionales restrictivas.

Pasando al análisis del mercado laboral mundial, este se mantuvo estable después de su notable resiliencia, lo que permitió sostener altos niveles de consumo en muchos países durante 2023. No obstante, mostró signos de desaceleración en la creación de empleo hacia finales de ese año y durante la primera mitad de 2024, afectado por la ralentización de la economía global. La Tasa de empleo de la OCDE alcanzó un máximo histórico de 70.1% el cuarto trimestre de 2023, mientras que la Tasa de desempleo se mantuvo históricamente baja, promediando 4.9% hasta mayo de 2024, ligeramente por encima del 4.8% del año anterior.

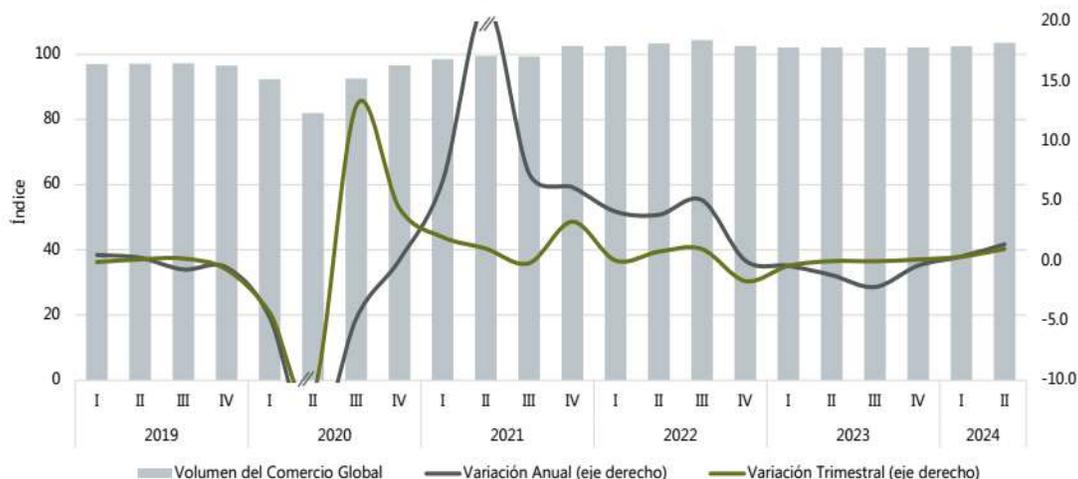
Después de un periodo de estancamiento, el volumen de comercio mundial de mercancías recuperó impulso en el primer trimestre de 2024, registrando un crecimiento anual de 1.4%, motivado por la recuperación de la actividad comercial en EE. UU. y algunas economías emergentes, principalmente de Asia. Las exportaciones de China se fortalecieron en el segundo trimestre, con un crecimiento anual del 6.9%, frente al 3.7% anterior, mientras que sus importaciones continuaron exhibiendo la debilidad de su demanda interna. En el caso de EE. UU., ambos indicadores fueron sólidos, ubicándose en 4.5% y 5.2% anual en el segundo trimestre, respectivamente, impulsados por el fuerte consumo de los hogares y la reactivación de la producción industrial (véase Esquema 1).

Indicadores del comercio global para China y EE. UU.

Volumen trimestral del Comercio Global

2019 – 2024^{1/}

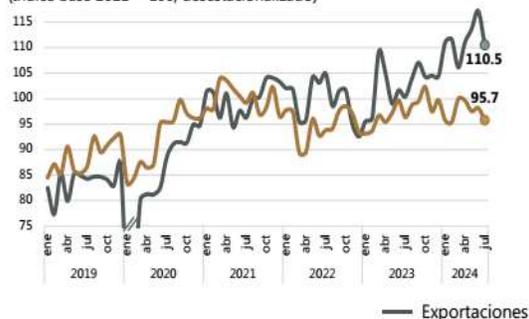
(Índice base 2021 = 100, desestacionalizado)



Exportaciones e importaciones de China

2019 – 2024^{1/}

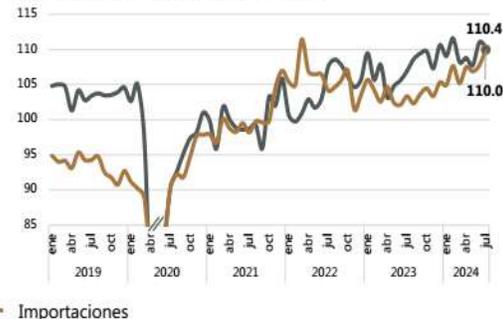
(Índice base 2021 = 100, desestacionalizado)



Exportaciones e importaciones de EE. UU.

2019 – 2024^{1/}

(Índice base 2021 = 100, desestacionalizado)



Nota: El gráfico se ajustó para mejorar su legibilidad. En el segundo trimestre de 2020, el comercio global cayó un -15.6% interanual y un -11.3% trimestral. En China, el índice de exportaciones e importaciones alcanzó su nivel más bajo en enero de 2020, con 62.2 unidades para exportaciones y 83.4 para importaciones. En EE. UU., en mayo de 2020, los índices fueron de 72.5 unidades para exportaciones y 79.0 para importaciones.
^{1/} Los datos corresponden al mes de julio de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del *World Trade Monitor* de agosto de 2024 del Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis.

En este contexto, el descenso de la inflación subyacente, resultado de la normalización de las cadenas de suministro, ha favorecido un repunte en el consumo de manufacturas, que había estado deprimido desde el año pasado, aunque con efectos desiguales entre sectores. Según el reporte de septiembre del *Barómetro sobre el Comercio de Mercancías* de la Organización Mundial del Comercio, el comercio mundial continuó su recuperación en el tercer trimestre, destacando el crecimiento en productos automotrices, que compensó la menor actividad en equipos electrónicos.

Inflación, Política Monetaria y Deuda: dinámicas de la Economía Global en 2024

En los últimos años, la economía mundial ha enfrentado una serie de choques significativos que han alterado profundamente variables clave como la inflación, la política monetaria y las condiciones financieras. La pandemia de COVID-19 interrumpió las cadenas de suministro y alteró el crecimiento económico. A su vez, el conflicto en Ucrania y las tensiones geopolíticas incrementaron la volatilidad

en los mercados, generando incertidumbre tanto en las economías avanzadas como en las emergentes.

El año 2022 fue testigo de un aumento histórico en la inflación global, impulsada principalmente por el alza en los precios de la energía y los alimentos, junto con problemas en las cadenas de suministro. En EE. UU., la inflación alcanzó un 9.1% a mediados de ese año, marcando el nivel más alto en cuatro décadas, mientras que en la Eurozona llegó a un máximo de 10.6% en octubre. Desde entonces, las presiones inflacionarias comenzaron a moderarse de manera desigual. El FMI prevé que la inflación global promedio disminuya al 5.8% en 2024 y 4.3% en 2025, debido a la normalización de las cadenas de suministro, políticas monetarias restrictivas y una caída en los precios de la energía. Sin embargo, la persistencia de los servicios mantiene la inflación elevada, impulsados en parte por aumentos salariales en un mercado laboral ajustado.

En las economías avanzadas, aunque los precios de los bienes han disminuido, los servicios, especialmente en los sectores de la vivienda y atención médica, continúan siendo el principal impulsor de la inflación. La presión sobre los servicios se reforzó por un mercado laboral con falta de mano de obra, lo que llevó a incrementos salariales que, a su vez, elevaron los costos en estos sectores.

Por su parte, las economías emergentes experimentaron un descenso aparentemente más acelerado, si bien, igual que las economías avanzadas, los servicios han jugado un papel importante en la rigidez de los precios. Además, en la mayoría de estas economías, los precios de los alimentos y la energía continuaron representando presiones inflacionarias. Países como Brasil y México adoptaron niveles elevados de restricción monetaria alcanzando tasas de interés de 13.75% y 11.25%, respectivamente, lo que contribuyó a moderar la inflación y comenzar el ciclo de flexibilización monetaria. En otras regiones, como África y Asia, la inflación sigue siendo alta debido a la inestabilidad política y los persistentes precios elevados de los alimentos y la energía.

Frente a la persistente inflación, los bancos centrales implementaron políticas monetarias más restrictivas, aunque con enfoques y efectos variados (véase Gráfico 1). Desde 2022, la FED de EE. UU. incrementó la Tasa de interés a 525 puntos básicos, situándola en un rango de 5.25% y 5.50%, un nivel no visto en 22 años. Sin embargo, en septiembre de 2024, la FED la redujo en medio punto porcentual, estableciéndola entre 4.75% y 5.00%, en respuesta a la disminución de la inflación en bienes y energía.

El Banco Central Europeo (BCE) también recortó su tasa a partir de junio, reduciendo las tres Tasas de interés clave en 25 puntos básicos, ubicándolas a octubre en 3.25% para la tasa de facilidad de depósito, 3.40% a las operaciones principales de financiación, y 3.65% a la facilidad marginal de crédito. La reciente disminución responde a la desaceleración en la inflación, que en septiembre de 2024 se situó en 1.7%, impulsada principalmente por la caída de los indicadores de la inflación subyacente.

Mientras tanto, el Banco de Japón ha seguido una política más laxa, manteniendo el tipo de interés cerca de cero hasta mediados de 2024, cuando comenzó a flexibilizar su control de la curva de rendimientos. Este giro en su política monetaria generó una fuerte volatilidad en los mercados globales, afectando tanto a las tasas de interés como a los flujos de capital hacia economías emergentes, que se vieron golpeadas por la apreciación del yen. La situación culminó en el 'Lunes Negro' de agosto de 2024, cuando un ajuste inesperado desestabilizó los mercados financieros internacionales. En contraste con las políticas más restrictivas de otros bancos centrales, como la FED y el BCE, también contribuyó al nerviosismo en los mercados, aumentando la incertidumbre sobre la dirección de la política monetaria global.

En China, 2024 ha estado marcado por una inusual presión deflacionaria, especialmente en los primeros meses del año, cuando los precios generales incluso registraron caídas en algunos sectores.

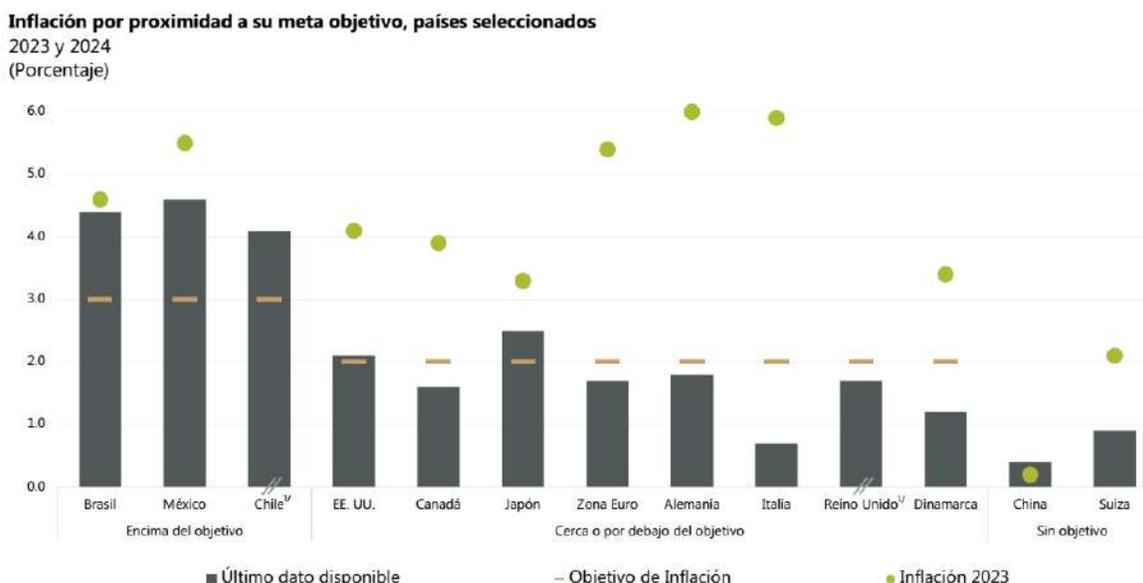
Para septiembre, la inflación interanual fue de apenas 0.4%, muy por debajo de las proyecciones iniciales del 2.0%, a pesar del aumento del 3.4% en los precios de los alimentos, que contribuyeron de manera significativa a la inflación de ese mes. A pesar de los esfuerzos del Banco Popular de China para reactivar la economía mediante recortes de tasas de interés y nuevas medidas, como la reducción del coeficiente de reservas obligatorias, los resultados han sido limitados. La depreciación del yuan y las tensiones en el mercado inmobiliario continúan siendo obstáculos importantes, lo que mantiene la inflación muy por debajo de las expectativas iniciales.

Gráfico 1

Inflación por proximidad a su meta objetivo, países seleccionados

2023 y 2024

(Porcentaje)



Nota: A diferencia de otros países, China y Suiza no tienen metas formales de inflación. China sigue proyecciones flexibles en torno al 3.0%, sin un objetivo estricto, mientras que Suiza mantiene la estabilidad de precios, buscando que la inflación permanezca por debajo del 2.0%, pero sin comprometerse a una meta fija, lo que le permite mayor flexibilidad en su política monetaria.

1/ El intervalo del gráfico fue ajustado para mejorar su legibilidad. En 2023, Chile registró una inflación promedio anual del 7.6%, mientras que en el Reino Unido fue del 7.3%.

2/ La lectura corresponde al mes de agosto de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Instituto Brasileiro de Geografía e Estatística (Brasil); Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México); Bureau of Economic Analysis (EE. UU.); Eurostat (ZE); National Bureau of Statistics of China; IMF DataMapper (FMI) y portal Datos Macro de la revista Expansión.

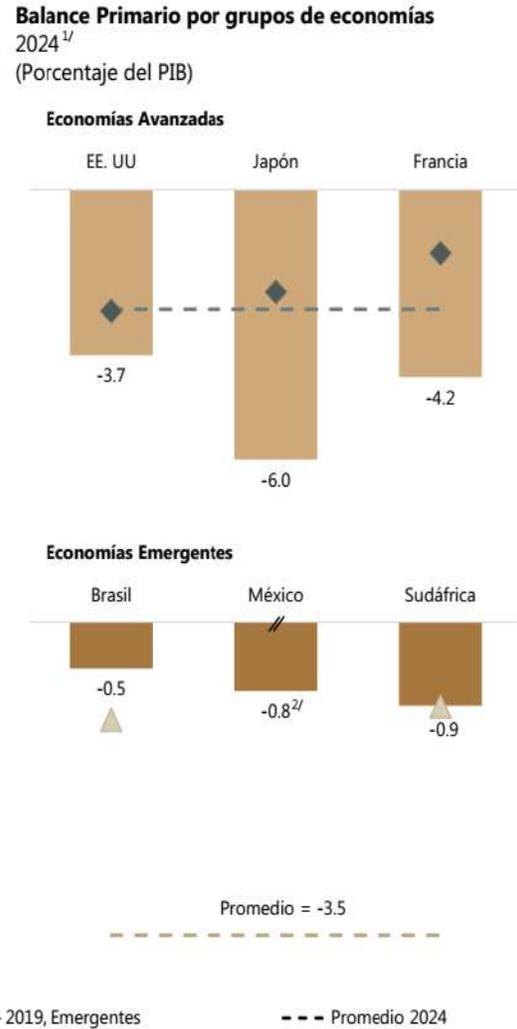
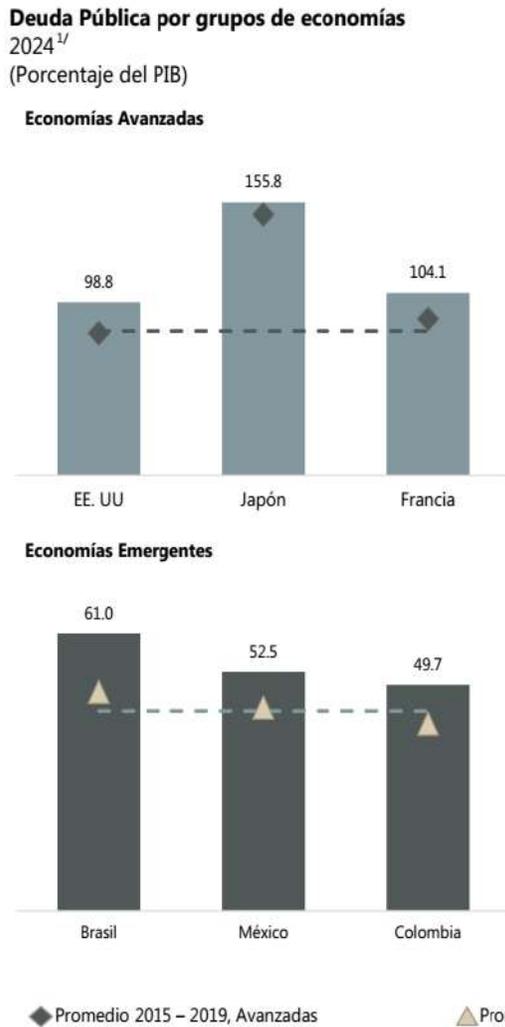
Estos problemas en China son parte de una tendencia global más amplia, en la que muchas economías enfrentan crecientes desafíos para gestionar niveles récord de deuda (véase Esquema 2). En el primer trimestre de 2024, según datos del Instituto de Finanzas Internacionales, la deuda global alcanzó un máximo histórico de 315.1 billones de dólares, equivalente al 333.0% del PIB mundial.

Para los países de ingresos bajos, el problema es aún más agudo. Los costos del servicio de la deuda externa a menudo superan sus ingresos fiscales, obligando a los gobiernos a reorientar fondos cruciales destinados a políticas públicas hacia el pago de deuda. Según un informe reciente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, más del 60.0% de las economías emergentes y en desarrollo enfrentan niveles de deuda insostenibles. Asimismo, de acuerdo con el BM, la relación deuda pública/PIB en estos países aumentó en 9.0 puntos porcentuales (pp) únicamente en 2023, su incremento anual más grande en más de dos décadas, situándose en 72.0%.

En este escenario, las dificultades de los países de ingresos bajos para financiar proyectos clave de desarrollo se ven aún más agravadas. Según las proyecciones, deberán duplicar las inversiones anuales promedio que realizaron en la última década para enfrentar estos desafíos. Estas dinámicas no solo afectan las perspectivas de crecimiento económico, sino que también limitan su capacidad de avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esquema 2

Deuda Pública y Balance Primario por Grupos de Economía



1/ Estimación.

2/ Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura. Para el periodo 2015 – 2019, su promedio fue de 0.9%.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del reporte *Fiscal Monitor*, del FMI, de abril de 2024.

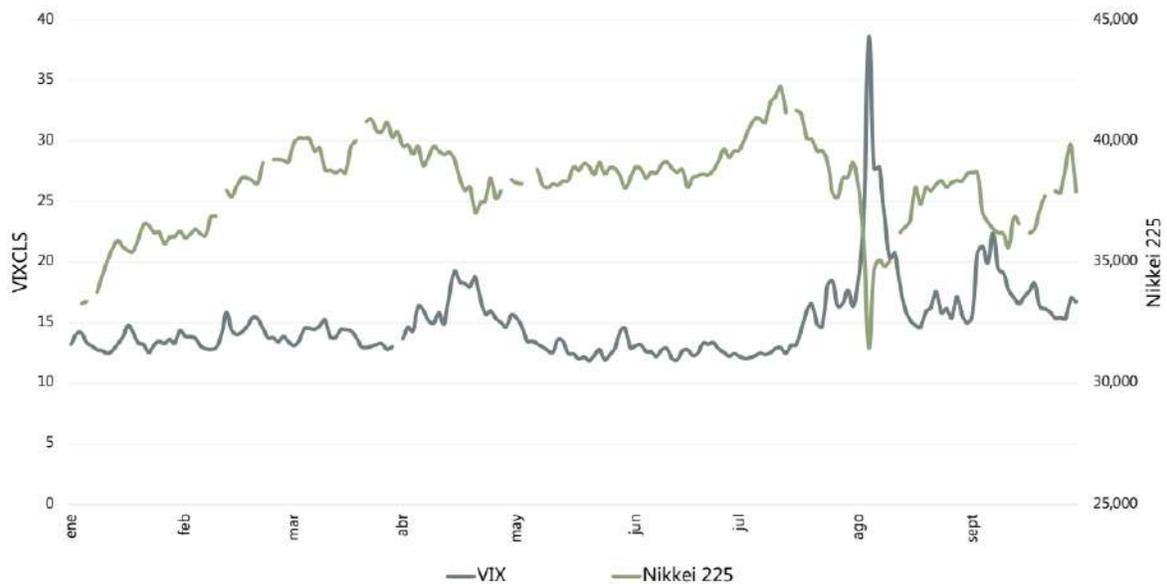
El persistente entorno global de inflación, políticas monetarias contractivas y desaceleración económica han tenido un impacto significativo en la evolución de los mercados financieros hacia finales de 2023 y principios de 2024. El aumento de las tasas de interés elevó los costos de financiamiento, generando volatilidad en los mercados de bonos. Los bonos soberanos de economías emergentes han sido especialmente vulnerables, ya que los inversores perciben un mayor riesgo en estos mercados debido a la combinación de presiones inflacionarias y políticas monetarias más restrictivas.

Además, los mercados de acciones globales han reflejado la creciente incertidumbre económica, donde sectores como tecnología y consumo han experimentado caídas de entre el 10.0% al 15.0% hacia finales de 2023, impulsadas por la disminución de la demanda y el aumento de los costos de capital. La volatilidad se intensificó con el *Lunes Negro*, tras la flexibilización monetaria en Japón, que provocó una venta masiva en el índice Nikkei con una caída mayor al 10.0% (véase Gráfico 2). Este desplome no solo reflejó una significativa pérdida bursátil, sino también una reacción de los inversores ante la incertidumbre sobre la estabilidad económica global, afectando también a otros mercados en Asia y Europa. Adicionalmente, la presión deflacionaria en China, junto con la depreciación del yuan, ha debilitado aún más los mercados financieros asiáticos, reduciendo el apetito de riesgo y afectando negativamente las inversiones en la región.

A nivel internacional, la creciente incertidumbre económica ha reducido la liquidez en los mercados financieros, lo que ha llevado a los inversores a buscar refugio en activos más seguros, como los bonos del Tesoro de EE. UU. y el oro. En 2024, el valor del oro ha experimentado un aumento de aproximadamente un 12.0% hasta mediados del año, aunque algunas estimaciones sugieren que el aumento podría alcanzar cifras superiores hacia finales del año, impulsado por las compras de bancos centrales y la volatilidad geopolítica.

Gráfico 2

Expectativas de volatilidad futura e Índice bursátil de Japón
2024
(Índice/JPY)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del sitio FRED. Economic Data St. Louis FRED.

Perspectivas y Riesgos Económicos

Se proyecta que 2024 será testigo de una recuperación económica moderada, con una expansión global del 3.2%. Las economías avanzadas, como EE. UU. y la ZE, enfrentan desafíos debido a la desaceleración del consumo y las interrupciones en las cadenas de suministro. Al mismo tiempo, economías emergentes como India han mostrado mayor resiliencia, mientras que China sigue siendo un pilar clave del crecimiento global, a pesar de un menor crecimiento. Sin embargo, la persistente

inflación, especialmente en servicios, sigue complicando la normalización de las políticas monetarias, limitando la capacidad de flexibilización sin generar inestabilidad.

Durante el año, los organismos internacionales han actualizado sus proyecciones económicas, poniendo de relieve la divergencia en los ritmos de recuperación entre regiones. La OCDE ha revisado al alza su proyección de crecimiento global para 2024 a un 3.2%, destacando un crecimiento en EE. UU. del 2.6%, mientras que la Eurozona experimenta un crecimiento limitado del 0.7%. El FMI y el BM proyectan un crecimiento similar, con el FMI anticipando un 3.2% en 2024 y 2025, mientras que el BM sitúa su estimación entre 3.0% y 3.1%.

A nivel regional, las tres instituciones coinciden en que Asia continúa liderando el crecimiento global, impulsada por el desempeño de China e India. En contraste, las expectativas para América Latina son más moderadas, con un crecimiento promedio proyectado del 2.3% para 2024, según la OCDE. El FMI, por su parte, ha proyectado a la baja las proyecciones para México, debido a la ralentización de la demanda interna (véase Esquema 3).

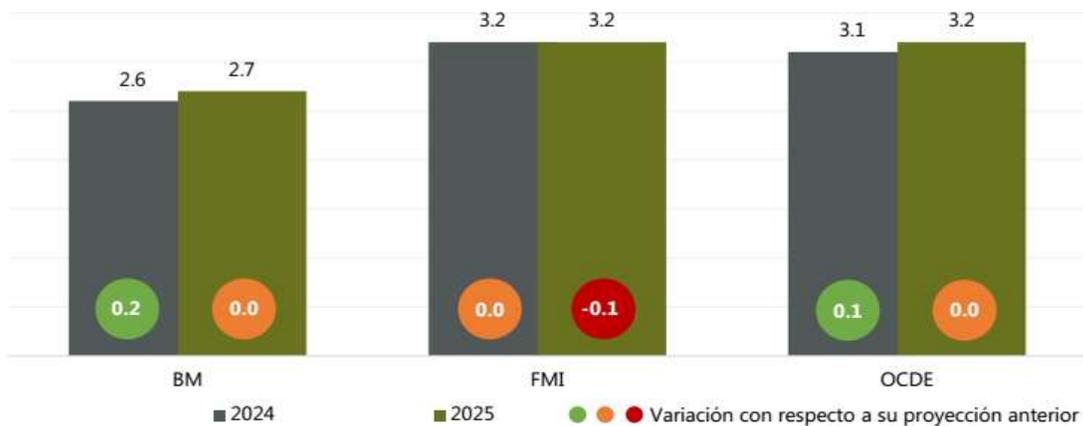
Esquema 3

Proyecciones de crecimiento económico mundial

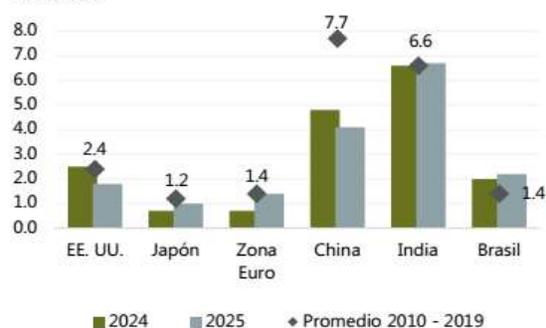
2024 y 2025

(Porcentaje)

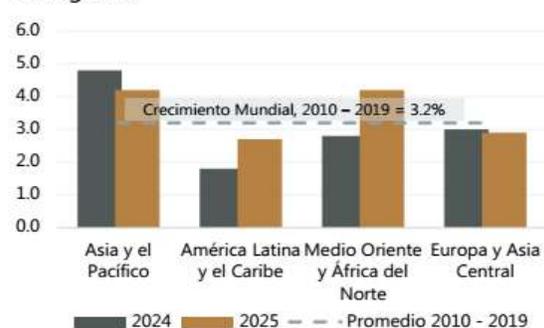
A. Proyecciones de crecimiento económico mundial por Organismos Internacionales^{1/}



B. Países^{2/}



C. Regiones^{2/}



^{1/} Las proyecciones de crecimiento real del PIB mundial, comparadas con el año anterior, se basan en los reportes Global Economic Prospects del BM (junio de 2024), el World Economic Outlook del FMI (julio de 2024) y el OECD Economic Outlook de la OCDE (septiembre de 2024). En el gráfico, los círculos sobre las barras reflejan las variaciones en las proyecciones respecto a los reportes previos. El color verde indica una revisión al alza, el naranja señala que las proyecciones se mantuvieron sin cambios, y el rojo representa una revisión a la baja.

^{2/} Las cifras corresponden al reporte Global Economic Prospects, del BM, de junio de 2024 y los datos históricos al portal DataBank del mismo organismo.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del BM, el FMI y la OCDE.

Principales Riesgos

A pesar de la moderada recuperación proyectada, la economía mundial enfrenta una serie de riesgos que podrían obstaculizar su estabilidad en los próximos años. Estos riesgos son tanto globales como específicos a nivel región, y su adecuada gestión será crucial para evitar efectos adversos en el crecimiento.

- **Riesgos Geopolíticos y Comerciales:** Las tensiones geopolíticas y comerciales siguen siendo factores clave de incertidumbre para la economía global. En el Medio Oriente, el conflicto ha afectado el tráfico marítimo en el Mar Rojo, una ruta crítica para el comercio entre Europa y Asia. Los ataques a buques y el desvío de rutas comerciales han incrementado los costos de transporte, lo que añade presión a los flujos comerciales internacionales, ya debilitados por las restricciones globales. Además, la amenaza a la oferta de petróleo podría disparar los precios de las materias primas, dificultando aún más los esfuerzos para controlar la inflación.

En el frente comercial, las tensiones entre China y las principales economías occidentales han escalado significativamente en 2024. EE. UU. impuso aranceles del 100.0% a productos estratégicos chinos, como semiconductores, baterías y, especialmente, vehículos eléctricos. Esta medida forma parte de la respuesta a la sobrecapacidad industrial en China y a sus prácticas de subsidios, lo que ha debilitado la competitividad de las exportaciones chinas en mercados clave y generando preocupación entre los países dependientes de las cadenas de valor global.

Siguiendo una línea similar, la Unión Europea (UE) decidió imponer aranceles de hasta un 45.0% a los vehículos eléctricos chinos tras concluir que el gobierno chino subvencionaba injustamente su industria automotriz. Estas acciones buscan proteger a las automotrices europeas, que enfrentan una fuerte competencia de las marcas chinas. En respuesta, Pekín lanzó una investigación sobre las importaciones de productos lácteos de la UE y ha amenazado con más represalias, lo que podría intensificar aún más las tensiones comerciales entre ambos bloques.

Estas restricciones comerciales no solo impactan directamente a las economías involucradas, sino que también afectan el comercio global en su conjunto. Según el FMI, el crecimiento del comercio internacional se proyecta un promedio de 3.3% para 2024 y 2025, muy por debajo del promedio histórico del 4.9%. Esta desaceleración refleja el impacto de las crecientes barreras comerciales impuestas por las principales economías, lo que podría generar disrupciones adicionales en las cadenas de suministro globales.

- **Riesgos Climáticos:** El cambio climático se erige como una amenaza crítica, especialmente en regiones vulnerables como América Latina y Asia Central. Recientes inundaciones en Brasil han devastado importantes zonas productoras de granos, mientras que, en México, las sequías han golpeado severamente la producción de maíz, comprometiendo tanto la seguridad alimentaria como la infraestructura agrícola. Se estima que estos fenómenos climáticos podrían reducir el crecimiento económico en América Latina en más de un 0.5% en los próximos años, exacerbando las vulnerabilidades de las economías que dependen en gran medida de la agricultura.

Estas condiciones climáticas extremas han incrementado la incertidumbre en el suministro de alimentos, lo que ha contribuido al aumento de los precios de productos básicos a nivel global y ha complicado aún más los desafíos inflacionarios. Por ejemplo, la producción de cultivos esenciales está sufriendo caídas significativas, lo que podría resultar en una reducción del 20.0% en los ingresos rurales en ciertos países, y se proyectan cambios en las áreas

óptimas para cultivos clave como café y caña de azúcar.

Ante estos riesgos, es fundamental implementar políticas que fortalezcan la resiliencia climática. Esto incluye inversiones en infraestructura adaptativa y la adopción de tecnologías agrícolas sostenibles que mitiguen el impacto de los fenómenos climáticos. Sin estas reformas estructurales, los efectos del cambio climático continuarán afectando de manera desproporcionada a las regiones más vulnerables y sus economías interconectadas, comprometiendo los esfuerzos para erradicar el hambre y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Presiones Laborales y Productividad:** Las presiones salariales y la baja productividad representan un desafío sistémico para las economías avanzadas. En EE. UU., la tasa de desempleo se ubicó en un 4.1% en septiembre de 2024, mientras que los salarios en la ZE crecieron un 5.2% en el primer semestre del año. Sin embargo, la productividad laboral ha mostrado una dinámica divergente entre ambas regiones. Entre el cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2024, la productividad laboral en EE. UU. creció un 6.7%, mientras que en la Eurozona solo aumentó un 0.9%. Esta brecha refleja diferencias en la capacidad de ambas economías para adaptarse a las disrupciones del mercado laboral, y ha alimentado una espiral inflacionaria, especialmente en el sector de servicios, donde los costos laborales son difíciles de absorber sin aumentar los precios finales.

Si esta tendencia continúa, existe un riesgo creciente de estanflación, un escenario donde la inflación persiste a pesar de un estancamiento económico. Este entorno afectaría tanto al consumo como a la inversión a mediano plazo, limitando considerablemente el margen de maniobra de las políticas monetarias, ya que los bancos centrales se verían atrapados entre frenar la inflación y no profundizar la desaceleración económica.

- **Volatilidad Financiera:** La inestabilidad en los mercados financieros sigue siendo una amenaza importante, especialmente para los mercados emergentes altamente endeudados. En 2024, el fortalecimiento del dólar ha provocado una depreciación significativa en varias de las monedas de estos países, lo que ha incrementado el costo de la deuda externa y ha agravado las tensiones fiscales. Países particularmente vulnerables como Argentina y Turquía enfrentan un mayor riesgo de crisis de deuda si la volatilidad persiste.

Por otro lado, las condiciones financieras globales restrictivas han reducido la liquidez disponible en los mercados, lo que plantea serios obstáculos al desarrollo de actividades futuras. La mayor necesidad de financiamiento de economías como EE. UU. y China están limitando el acceso al crédito para economías más pequeñas, afectando negativamente la capacidad de refinanciarse y generando mayor inestabilidad en los mercados financieros. Esta combinación de factores no solo aumenta el riesgo de crisis de deuda, sino que también puede desencadenar efectos de contagio con repercusiones en los mercados bursátiles globales.

- **Desaceleración Global y Crecimiento a Mediano Plazo:** El crecimiento económico global enfrenta una desaceleración prolongada que impactará de manera desigual a las regiones. Según el BM, en 2024 y 2025, el 60.0% de las economías verán un crecimiento inferior al promedio de la última década, afectando a más del 80.0% de la población mundial. El FMI proyecta un crecimiento global de solo 3.2% anual hasta 2029, significativamente menor al 3.8% registrado entre 2010 y 2019, debido a factores como la baja productividad y la debilidad en la inversión empresarial. Estas limitaciones estructurales han reducido la capacidad de las economías para sostener un crecimiento estable.

China, con una proyección de crecimiento del 4.8% para 2024, se encuentra por debajo de sus metas oficiales. Factores como la deflación, la debilidad del consumo interno y los

problemas del sector inmobiliario han frenado su expansión. Esto ha generado un impacto negativo en los socios comerciales de China, especialmente en los mercados emergentes que dependen de su demanda de materias primas, contribuyendo a una ralentización más generalizada en varias regiones.

La desaceleración prolongada también presenta riesgos adicionales, como el aumento de la desigualdad de ingresos. El FMI advierte que los periodos prolongados de bajo crecimiento podrían aumentar la desigualdad hasta en 20.0%, afectando tanto el empleo como los ingresos laborales. Esto genera preocupaciones sobre el deterioro de los estándares de vida, especialmente en economías vulnerables, lo que podría dificultar la lucha contra la pobreza a nivel global.

Bajo el contexto global actual, las economías avanzadas y emergentes deben priorizar estrategias que promuevan resiliencia y un crecimiento sostenible.

La inversión en infraestructura sostenible es crucial para mejorar la competitividad y modernizar sectores clave. Esta infraestructura incluye la transición hacia energías renovables como la solar y eólica, la digitalización para optimizar procesos y aumentar la eficiencia, y la mejora de la infraestructura física, como carreteras y sistemas de agua, para garantizar su resiliencia ante posibles crisis. Estas inversiones reducen vulnerabilidades y fomentan el crecimiento económico, preparando a las economías para los desafíos futuros.

La cooperación internacional es esencial para enfrentar retos globales que van más allá de las fronteras. Colaborar en áreas como cambio climático y estabilidad financiera ayudará a evitar el aislamiento económico y a construir un crecimiento equilibrado que beneficie a los sectores más vulnerables.

Finalmente, dada la magnitud de los desafíos actuales, especialmente en términos de desigualdad y bajo crecimiento, las reformas estructurales, como aquellas enfocadas en mejorar la innovación y la competitividad, resultarán clave para dinamizar las economías y diversificar sus fuentes de crecimiento. Mediante políticas que fomenten la innovación y la competitividad, los países podrán posicionarse mejor en un entorno global competitivo, adaptándose a los retos actuales y emergentes para asegurar un crecimiento sostenido en el tiempo.

1. Entorno Económico Nacional

1.1. Evolución de la economía mexicana 2024

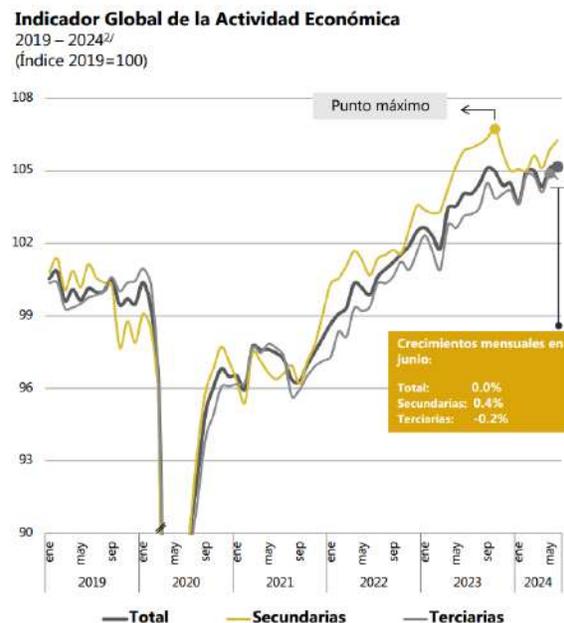
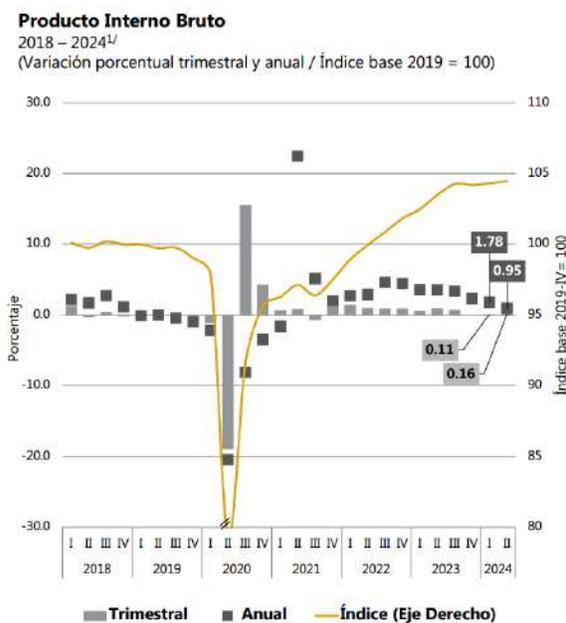
Producción

En 2023, el PIB tuvo un crecimiento sólido de 3.2% a tasa anual, aunque inferior al 3.7% obtenido en 2022. Sin embargo, se superaron las expectativas de los especialistas, quienes pronosticaron un aumento en el rango de 1.5% a 2.5% en sus primeros informes del año. Este desempeño fue impulsado por la resiliencia de la economía estadounidense, que evitó una recesión pese a las proyecciones negativas, teniendo efectos positivos sobre la economía del país. Al interior del país, las presiones sobre la oferta global originadas en la pandemia continuaron desvaneciéndose. En el mercado interior, el desarrollo de proyectos de inversión pública y un mayor consumo de servicios, jugaron un papel fundamental para la actividad productiva.

Cabe mencionar que este crecimiento se relacionó con un mayor dinamismo al inicio del año, pues en el segundo semestre, la actividad económica se desaceleró (véase Esquema 4). En el periodo de enero a junio, el PIB se elevó 0.8% a tasa trimestral, mientras que entre julio y diciembre obtuvo un aumento de 0.3%. Esta disminución se asoció a una menor actividad en los principales sectores económicos del país. Las actividades Secundarias, que representan el 32.2% del PIB, pasaron de aumentar 1.2% a 0.3% en los mismos periodos, resultado de una persistente debilidad en la Industria manufacturera. Mientras tanto, las Terciarias, que aportan 59.1% del PIB, transitaron de 0.7% a 0.5% en el mismo comparativo. Las actividades Primarias decrecieron en tres trimestres, perjudicadas por elevadas temperaturas y sequías, obteniendo una tasa promedio trimestral de -1.2%.

Esquema 4

Indicadores de la Actividad Económica



Nota: Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura. Cifras desestacionalizadas.

1/ Cifras hasta el segundo trimestre del 2024.

2/ Cifras hasta junio del 2024.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales, pesos constantes, y el IGAE.

En el primer semestre de 2024, el crecimiento económico mantuvo un dinamismo acotado. El PIB se expandió 0.2% respecto al semestre anterior, desacelerando el aumento de 1.2% obtenido en ese periodo. De manera detallada, el desempeño por actividad económica fue el siguiente:

- **Actividades primarias:** En el periodo reportado su PIB cayó -1.4%, registrando el valor de producción más bajo desde la pandemia. El Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) exhibió un impulso considerable en febrero, pero le continuaron descensos en mayo y junio. La superficie sembrada y cosechada presentó ligeros aumentos, aunque la producción de cultivos como trigo grano, avena forrajera, papa y tomate verde se desaceleró. La producción de maíz grano, principal cultivo en el país, creció lentamente, manteniéndose por debajo de los niveles del año pasado. De hecho, la superficie total sembrada y cosechada también presentó reducciones debido a fenómenos meteorológicos adversos.

Al respecto, el porcentaje de producción agrícola expuesta a sequías continuó incrementando durante el año, alcanzando su nivel más alto de 80.3% en junio, de acuerdo con el segundo informe trimestral del Banco de México (Banxico). Además, el porcentaje de almacenamiento de agua en presas de uso agrícola se situó en mínimos históricos, con un promedio de 26.0% hasta dicho mes. Ello influyó en el aumento anual de 35 mil 065 hectáreas de superficie siniestrada, siendo Tamaulipas, Oaxaca, Nuevo León y Nayarit los que reportaron mayores aumentos.

- **Actividades secundarias:** Su PIB se expandió 0.3% en el segundo trimestre del año, sin embargo, en dos periodos anteriores promedió una tasa negativa de -0.4%. Los sectores de mayor debilidad fueron la Minería y la Industria manufacturera. Reducciones en la extracción de petróleo y gas afectaron al primer sector, aunque se compensó parcialmente con la minería de minerales metálicos y no metálicos. Las manufacturas tuvieron un ritmo de crecimiento irregular, perjudicadas por una demanda interna reprimida y por un lento avance en la producción manufacturera estadounidense. La Fabricación de equipo de transporte creció 0.9% mensual durante los primeros ocho meses del año, una mesurada mejora frente a las contracciones registradas en el año pasado. El resto de subsectores se mantuvieron estancados, aunque algunos como insumos textiles, derivados del petróleo y a base de minerales no metálicos, tuvieron ligeros incrementos.

El PIB de la Construcción se expandió 0.3% de enero a junio, exhibiendo un mayor dinamismo a mediados del año. Sin embargo, la actividad siguió presentando señales de desaceleración en comparación con el ritmo de crecimiento del año pasado. Este resultado se originó por la resiliencia del rubro de Edificación, que creció a un ritmo promedio de 0.5% hasta agosto. Al contrario, el sector se encontró limitado por los resultados de Obras de ingeniería civil y de Trabajos especializados, que se contrajeron -1.0% y -0.5%, respectivamente, en el mismo lapso.

- **Actividades terciarias:** En el primer semestre de 2024, los servicios crecieron 0.6%, mostrando un menor dinamismo en relación al año anterior. Ello se asoció, especialmente, con una ralentización de sus sectores en el periodo de abril a junio. El Comercio al por mayor ha sido la principal limitante al presentar una desaceleración desde julio del 2023, deteriorándose con una caída de -1.2% en el periodo inicialmente señalado. Los negocios más afectados han sido Intermediación de comercio al por mayor, Materias primas agropecuarias y forestales, y Productos farmacéuticos, para el esparcimiento y electrodomésticos. Otro sector persistentemente frágil fueron los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, con una caída de -2.6%.

En contraste, el Comercio al por menor, Información en medios masivos, Servicios corporativos y Educativos tuvieron un comienzo favorable, pero desaceleraron en la mitad del año. El Comercio al por menor, segundo sector con mayor peso en el PIB total, creció 2.6% entre enero y marzo, impulsado por ventas en tiendas de autoservicio y departamentales, de vehículos y por internet. Sin embargo, entre abril y junio cayó -0.8% frente a una débil demanda. Por su parte, Transportes, Servicios financieros, Servicios inmobiliarios y Servicios Profesionales, exhibieron crecimientos en todo el periodo, aunque su impacto fue limitado por su menor participación en el PIB.

Demanda Agregada

El Consumo privado y la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), componentes relevantes de la Demanda Agregada (DA), mantuvieron un elevado nivel de actividad durante 2023, aunque enfrentaron dificultades para sostener este dinamismo hacia finales de año. En el primer semestre, el Consumo privado creció 2.0%, comparado con 0.6% del segundo. El consumo de Bienes importados mostró un comportamiento más acelerado, superando su promedio de los últimos cuatro años. En contraste, el consumo Nacional de Bienes y Servicios tuvo un ritmo más lento en relación al año anterior.

En su caso, la FBCF alcanzó su mejor desempeño en 2023, con una tasa acumulada de 18.1%, resultado tanto de inversión Privada como Pública. En el segundo semestre, este último aumentó su participación en la DA, alcanzando el nivel más alto desde 2019, debido en parte a los megaproyectos de inversión promovidos por el Ejecutivo Federal. Sin embargo, su ritmo de crecimiento se desaceleró de 12.6 a 6.9% entre el primer y segundo semestre. Por otra parte, factores como la ralentización del comercio exterior y huelgas en la industria automotriz en EE. UU. impactaron negativamente a las Exportaciones, que disminuyeron -7.3% de un año a otro. Así, el Consumo Privado (48.7%), la FBCF (17.0%) y las Exportaciones (26.4%), representaron alrededor del 90.0% de la DA en todo el periodo.

De esta manera, en 2023, la DA se expandió 3.7% anual, por debajo del 4.9% de 2022. En términos trimestrales, creció al margen de su tasa de largo plazo de 0.6%. En 2024, tuvo un aumento considerable en el primer trimestre, pero se contrajo en el segundo a causa de un débil consumo privado. A pesar de ello, de manera acumulada, se elevó 1.1% en los primeros seis meses del año, ligeramente por arriba del 0.6% obtenido en seis meses atrás.

Sus componentes tuvieron comportamientos mixtos, pero el resultado del Consumo privado fue clave al contraerse -0.6% de abril a junio, después de haber aumentado 1.8% entre enero y marzo. Ello fue consecuencia de una menor demanda de Servicios, que habían sido el principal impulsor del crecimiento en el año anterior. Por su parte, el consumo de Mercancías Nacionales mostró cierta mejoría, aunque permaneció en niveles bajos limitando su impacto a nivel agregado. Esta reactivación se asoció a los resultados favorables de algunos indicadores como la venta de vehículos ligeros y el crédito al consumo.

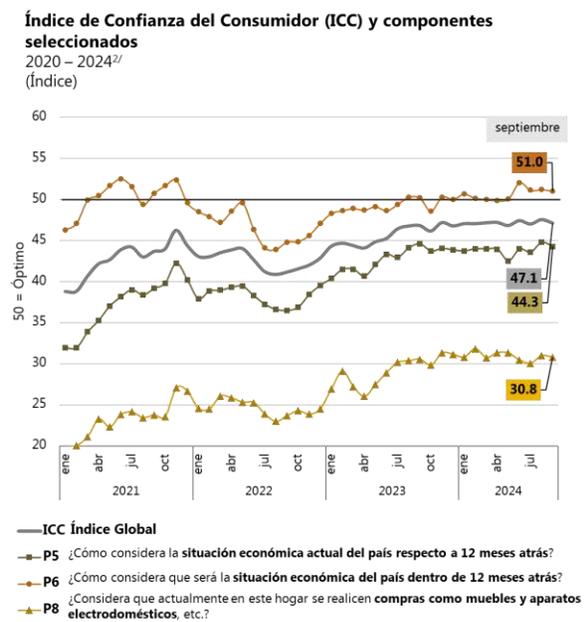
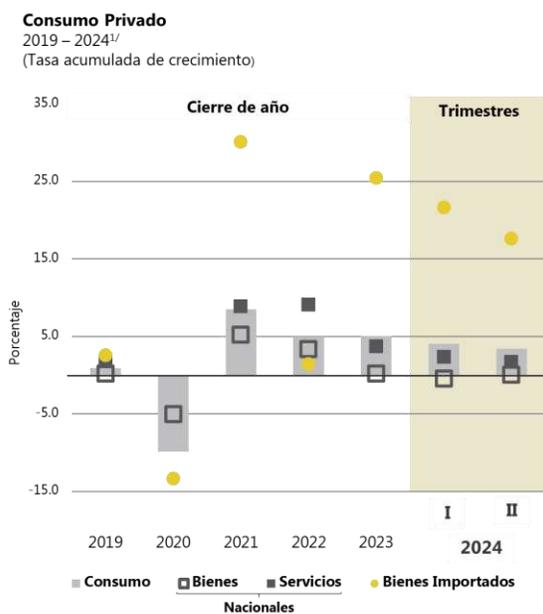
En su caso, la demanda de Mercancías Importadas creció 11.0% en enero a tasa mensual, posiblemente asociado a compras atrasadas de diciembre, un fenómeno similar al de enero 2023, cuando el aumento fue de 19.3%. Sin embargo, en los meses siguientes, este componente moderó su crecimiento hasta contraerse -2.0% entre abril y junio. En general, a pesar de que la demanda de Consumo se debilitara, sus determinantes sobre salario, nivel de empleo e ingresos por remesas, mostraron cierta fortaleza. Al respecto, la masa salarial real creció beneficiada por mejoras en el ingreso per cápita y la Población Ocupada (PO) se mantuvo robusta. Las Remesas alcanzaron máximos

históricos, incrementando su valor en pesos derivado de un mayor tipo de cambio, así como su poder adquisitivo ante una menor inflación.

Paralelamente, el Índice de confianza del consumidor retomó su tendencia al alza a principios de año después de una breve caída a finales de 2023, alcanzando 47.1 unidades en septiembre, con avance fue irregular (véase Esquema 5). Los resultados al interior del índice mostraron comportamientos mixtos, con algunos cambios de tendencia. La percepción sobre la situación económica del país comparada con el año anterior, se deterioró a partir de abril después de haber aumentado, lo que pudo influir en la caída de las ventas minoristas. Al contrario, la perspectiva para el 2025 incrementó considerablemente, lo mismo que la posibilidad de adquirir bienes duraderos, reflejándose en la paulatina mejora del consumo de mercancías.

Esquema 5

Indicadores del Consumo privado interno y del Índice de confianza del consumidor



1/ Cifras hasta junio de 2024.

2/ Cifras hasta septiembre de 2024.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y cuentas nacionales, Indicadores macroeconómicos nacionales, Indicador Mensual del Consumo Privado en el Mercado Interior; Indicadores económicos de coyuntura, Confianza del Consumidor. Cifras desestacionalizadas.

Por su parte, en el primer semestre de 2024 la FBCF se mantuvo en niveles elevados, pero se expandió a un ritmo más lento. En este periodo, creció 0.4%, inferior al 7.2% obtenido en el semestre anterior. De acuerdo con su Indicador Mensual, la inversión en Construcción y adquisición de Maquinaria y equipo, exhibieron comportamientos variables. Hasta julio, la Construcción dio señales de estancamiento, obteniendo cuatro meses de expansiones mensuales de 2.1% en promedio, frente a tres meses de contracción de -1.7%. En su interior, los proyectos Residenciales fueron notablemente más dinámicos al expandirse 1.7% en promedio durante el periodo. En contraste, la No Residencial continuó siendo persistentemente débil al caer -0.5% en la misma comparativa.

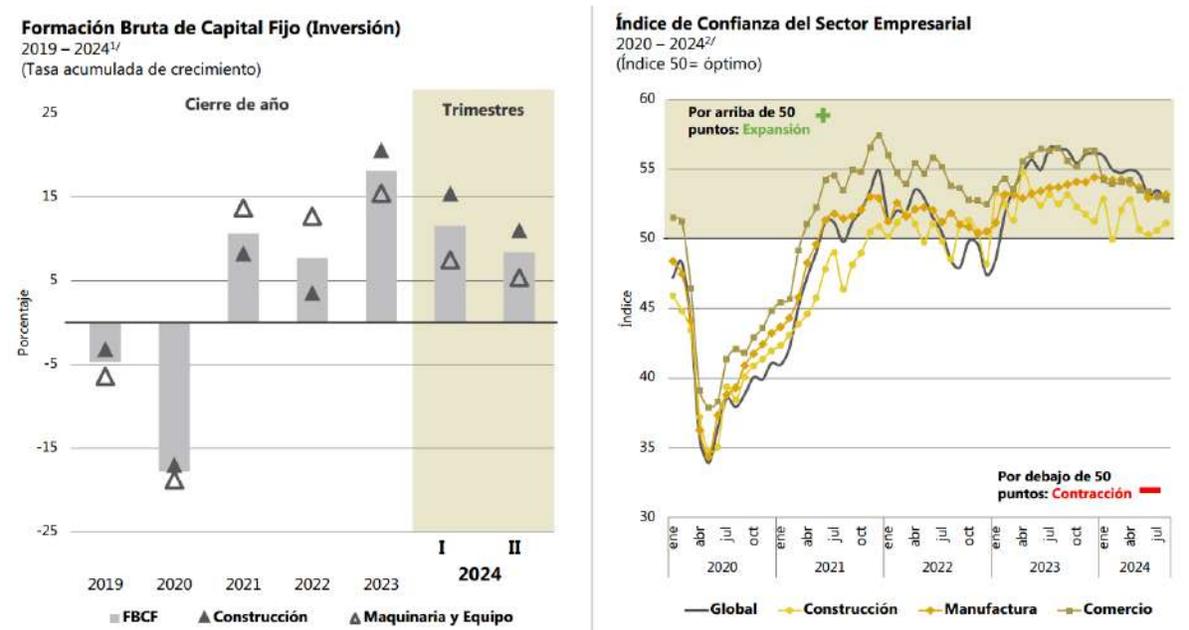
La inversión en Maquinaria se elevó 0.6% en promedio mensual de enero a julio, con ello se recuperó de las contracciones de los últimos meses de 2023. Durante este lapso, la Maquinaria de origen Nacional exhibió un mayor dinamismo a partir de inversiones en la industria automotriz, que crecieron 2.1% en el mismo comparativo, luego de haber estado deprimidas. Incluso, entre mayo y junio, aumentaron 7.7%, la expansión más elevada para un mes desde hace diecisiete periodos. En contraste,

la Maquinaria Importada avanzó a un ritmo más moderado de crecimiento posiblemente asociado con la depreciación del tipo de cambio.

Cabe agregar que, la ralentización de la DA afectó las expectativas empresariales. El Indicador global de confianza empresarial continuó deteriorándose al ubicarse en 52.8 unidades en agosto, desde el máximo de 56.5 de junio 2023. Por sectores, el indicador de la construcción se redujo en los primeros seis meses, aunque mostró un aumento moderado en julio y agosto. Los mejores resultados en la actividad manufacturera a mediados del año influyeron en un cambio de tendencia, luego de un periodo prolongado de caídas. Al contrario, la débil demanda de servicios impactó negativamente al Índice de Comercio (véase Esquema 6). En la construcción, al tratarse de inversiones de largo plazo, la situación futura del país siguió limitando la confianza en el sector, mientras que en las manufacturas y el comercio se concentró en la percepción de la situación económica actual, aunque el aspecto futuro también comenzó a deteriorarse.

Esquema 6

Indicadores de Inversión y de la Encuesta de opinión empresarial



1/ Cifras hasta junio de 2024.

2/ Cifras hasta agosto de 2024.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y cuentas nacionales, Indicadores macroeconómicos nacionales, Indicador Mensual de la Formación Bruta de Capital Fijo; Indicadores económicos de coyuntura, Encuesta Mensual de la Opinión Empresarial. Cifras desestacionalizadas.

La economía mexicana, analizada a través de la capacidad de gasto de los agentes, logró retomar una tendencia positiva a comienzos del 2024, no obstante, perdió vigor en los meses siguientes. Desde el año pasado, el consumo de servicios fue el principal motor del PIB. Esto no fue un caso aislado, ya que, en diversos países, la recomposición de los patrones de consumo afectados por la pandemia enfrió la demanda de mercancías, no solo del mercado interno, sino también del exterior, impactando negativamente a la industria manufacturera. En la segunda mitad del año, los datos parecen mostrar una recomposición, donde el consumo de mercancías reaccionó después de varios meses reprimidas, favorecido, a su vez, por la caída de sus precios.

Por su parte, el desempeño de la inversión en el año pasado evidenció su importancia para reactivar el crecimiento, no sólo a través del componente privado, sino también público. Sus resultados en la

primera mitad del año, impactaron negativamente la confianza empresarial manteniendo cierta incertidumbre sobre su evolución en los próximos meses. De manera general, la trayectoria de la Demanda Agregada, y con ello, del crecimiento económico, estará condicionada tanto por factores externos como internos. Por un lado, la velocidad con la que avance el comercio internacional será determinante para los flujos y el volumen de las exportaciones mexicanas.

De forma interna, la continuidad de políticas públicas que estimularon el consumo y la inversión en el año pasado, como el incremento en el salario mínimo y el desarrollo de infraestructura, serán cruciales para volver a dinamizar la actividad económica. Aunque, un proyecto de país de largo plazo no se limita a estos aspectos. Por el contrario, se necesitan iniciativas que fomenten un crecimiento con inclusión social y que cuiden de los recursos naturales. Ello requerirá mejoras en la productividad, así como una nueva política industrial que priorice el desarrollo de sectores altamente tecnológicos e innovadores, capaz de elevar la competitividad del mercado laboral al interior del país y frente a otras economías, de tal suerte que se genere una sinergia económica positiva para el desarrollo de las regiones, en general, y de la población, en particular.

Mercado Laboral

Durante 2023, el mercado laboral se mantuvo robusto, alcanzando el nivel más elevado de ocupación desde el comienzo de la pandemia, como consecuencia de una actividad económica más dinámica de lo previsto. En el último trimestre, la PO ascendió a 59.4 millones, lo que implicó la incorporación de 1.1 millones de trabajadores, una tercera parte menos que en 2022. El empleo formal representó seis de cada diez nuevos puestos, lo que permitió un aumento promedio de 3.7% en comparación con 2022, no obstante, su ritmo de crecimiento se ralentizó a finales del año.

La fortaleza del mercado laboral se asoció al aumento de ocupaciones en los servicios como reflejo de su continuo restablecimiento. Los sectores de Comercio, Transporte y Servicios profesionales generaron siete de cada diez ocupaciones, mientras que el resto correspondió a las actividades industriales, principalmente en Construcción y, en menor medida, en Manufacturas.

La lenta recuperación de algunos sectores condicionó la incorporación de trabajadores a las empresas, que ajustaban sus plantillas según el avance de su producción. Esa brecha entre oferta y demanda laboral, ampliada con la pandemia, parece haberse acortado durante 2023 tras observar los niveles máximos de ocupación, un fenómeno experimentado a nivel global por el restablecimiento del consumo de Servicios.

No obstante, el crecimiento de la PO se desaceleró en el último trimestre de 2023, prolongándose en 2024. En los primeros ocho meses del 2024, la generación acumulada de empleo en México avanzó a un ritmo constante, con alrededor de 472 mil ocupaciones, si bien se experimentaron algunas contracciones. Particularmente, julio tuvo el nivel más elevado de ocupación con un total de 60.3 millones de personas, generando 1.2 millones de empleos de forma acumulada.

Es importante destacar que los empleos informales continuaron predominando en el mercado laboral. De hecho, el crecimiento acumulado de agosto provino únicamente de ocupaciones en este tipo de empleo. La Tasa de desocupación alcanzó el 3.0%, un nivel no registrado desde finales de 2022. Al mismo tiempo, la Tasa de subocupación se incrementó a 8.0%, después de haberse mantenido en un promedio de 7.3% en meses anteriores. La Tasa de informalidad laboral también ascendió a 54.3%, ubicándose en 53.5% para hombres y 55.5% en mujeres.

Como resultado, la generación de Puestos de Trabajo (PT) registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) desaceleró tanto a nivel anual como mensual. Hasta septiembre de 2024, se crearon en promedio 51 mil PT por mes, no obstante, durante este periodo la generación repuntó a 91 mil, superior al registro de los últimos seis meses. De forma acumulada, se generaron 456 mil empleos, equivalente a una reducción anual del -40.7%, con un total de 22.5 millones de registros en el mes de referencia.

Regionalmente, la generación acumulada disminuyó en todas las áreas, especialmente en el norte y occidente. En septiembre, los PT se concentraron en el centro (29.0%), Occidente (28.9%), norte (25.8%), y Sur (16.3%). Sin embargo, a nivel nacional, el centro y norte fueron más dinámicos, aportando cuatro y tres empleos por cada diez, mientras que occidente y sur contribuyeron con dos y uno, respectivamente. Por sector económico, la Construcción e Industria de la Transformación en el Centro, Norte y Occidente fueron clave, generando cuatro de cada diez nuevos puestos. Los Servicios para empresas, personas y el hogar aportaron dos por cada diez, lo mismo que el Comercio, con una amplia relevancia en el Centro.

Por otra parte, el ingreso laboral de la PO continuó creciendo durante 2023, aunque a un ritmo más lento en la segunda mitad del año, concluyendo el cuarto trimestre con 6 mil 945 pesos constantes, un aumento real de 8.7% anual, el mayor en quince años. En el segundo trimestre del 2024, se alcanzó un nuevo máximo de 7 mil 441 pesos, incrementando 8.2% anual. A pesar de este crecimiento, la brecha salarial entre hombres y mujeres se mantuvo elevada: los primeros ganaron 697 pesos por encima del promedio, mientras que las mujeres registraron 991 pesos menos. Entre géneros hubo una brecha de un mil 687 pesos, equivalente a una diferencia de 21 pesos en el salario de las mujeres por cada 100 de los hombres. De forma similar, los salarios de las ocupaciones informales mostraron una disparidad de 50 pesos por cada 100 que ganaron quienes laboran en empleos formales.

El aumento del ingreso laboral obedece, en gran medida, al crecimiento del 20.0% en el salario mínimo, por segundo año consecutivo, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tras los cambios legislativos impulsados por el Gobierno Federal. En consecuencia, la Masa salarial del país alcanzó un nuevo máximo de 384 mil 908 millones de pesos (mdp) constantes en el segundo trimestre de este año, un 1.8% más a tasa trimestral, aunque desaceleró respecto al 4.4% anterior. Por su parte, los niveles de pobreza laboral continuaron descendiendo, ubicándose en 35.0% de la PO, la tasa más baja desde 2007. No obstante, los tres estados con las mayores tasas se encuentran en el Sur: Chiapas (62.5%), Oaxaca (57.9%) y Guerrero (52.3%), mientras que los estados con los niveles más bajos están en el Norte: Baja California Sur (15.0%), Baja California (20.1%) y Chihuahua (21.3%).

En consecuencia, la evolución del mercado laboral ha sido determinante para sostener el consumo y dinamizar la economía del país. Los altos niveles de ocupación, junto con aumentos salariales, fueron decisivos para la expansión del PIB en el 2023. Sin embargo, los datos hasta septiembre de 2024, dieron señales de agotamiento en el crecimiento del empleo. La política salarial del Gobierno Federal, y los elevados niveles de ingresos laborales han compensado, en parte, la menor generación de PT.

Sector Externo

Después de una etapa de dinamismo comercial postpandemia, el endurecimiento monetario implementado por varios países afectó negativamente el comercio internacional. En México, este fenómeno fue especialmente notable en la segunda mitad del 2023, cuando la participación de las Exportaciones en el PIB cayó a 25.6% después de alcanzar un máximo de 30.2% en el tercer trimestre de 2022, lo que limitó el crecimiento económico del país. Entre enero y junio del mismo año, su aumento promedio mensual se ubicó en 0.8%, cercano a su nivel de largo plazo, mientras que en julio

y diciembre se ralentizó a 0.1%. Este hecho también reflejó las dificultades que enfrentó la industria de EE. UU., principal socio comercial, donde las ventas pasaron de incrementar 1.4% en promedio mensual durante 2022 a 0.6% en 2023.

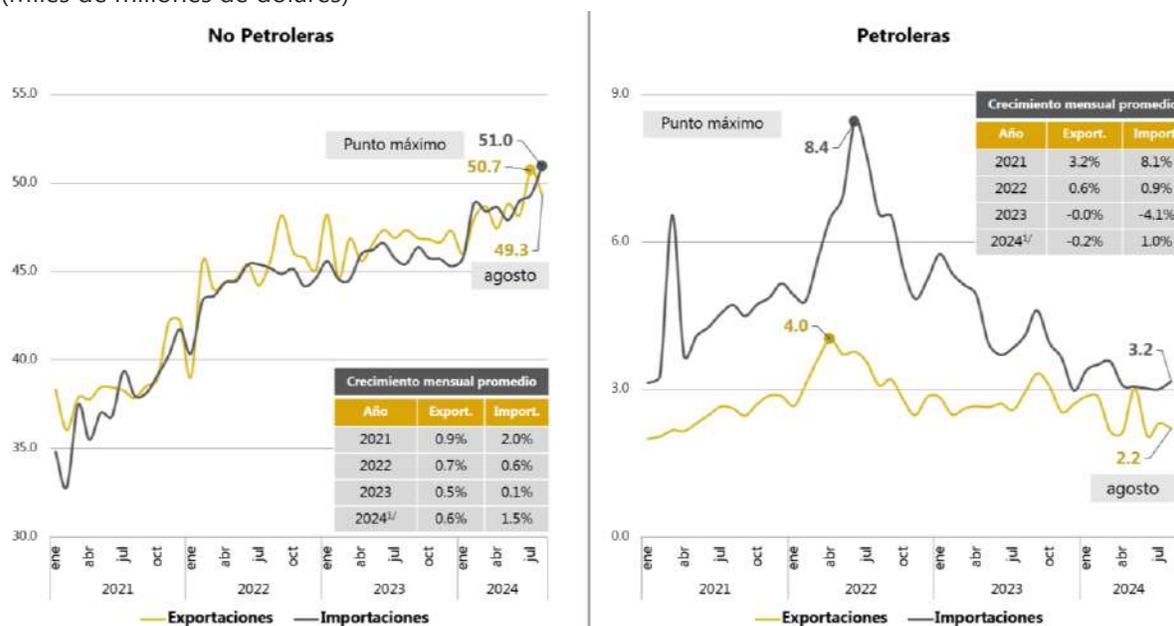
Hasta agosto de 2024, las Exportaciones mostraron cierta recuperación, aunque su comportamiento fue variado. En el segundo trimestre replicaron una expansión de 1.0% respecto al primero, mientras que los datos de julio y agosto sugieren una aceleración en el tercer trimestre, favorecida por el dinamismo de las exportaciones No petroleras (véase Esquema 7). Asimismo, la reactivación de la demanda de EE. UU. (1.3% en el trimestre), favoreció los resultados positivos de Manufacturas no automotrices. Al contrario, las exportaciones totales Petroleras se mantuvieron en niveles bajos.

Esquema 7

Exportaciones e Importaciones de Mercancías

2021 – 2024

(Miles de millones de dólares)



1/ Se refiere al promedio de enero a agosto de 2024, con base en los últimos datos disponibles.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de Banxico, Balanza de Pagos, Balanza comercial de mercancías de México, cifras desestacionalizadas.

De esta forma, el valor acumulado de las Exportaciones de mercancías ascendió a 365 mil 056 millones de dólares (mdd), expandiéndose 3.5% comparado con el mismo periodo de 2023, aunque fue 2.4 pp inferior al crecimiento del año anterior. Esta relativa mejora elevó las expectativas del sector privado para el crecimiento del PIB en el periodo de julio a septiembre de este año, proyectando 0.77% en la encuesta Banxico de agosto, a 0.84% en septiembre.

Cabe señalar que este saldo se ve afectado por fluctuaciones en los precios y en el volumen de exportación. De acuerdo con los índices de valor unitario y volumen implícito del Banxico, el aumento de las exportaciones No petroleras se debió principalmente a un mayor volumen, mientras que los precios experimentaron un aumento tras una moderada reducción al inicio del año. En el caso de las Petroleras, sus bajos niveles fueron consecuencia de caídas en la plataforma de exportación de crudo, parcialmente compensada por un avance en el precio promedio. Además, la mayor producción de crudo destinada a refinación interna provocó una reducción en los volúmenes de exportación en marzo y abril de este año a niveles no vistos desde 1981.

Por otro lado, las Importaciones totalizaron 414 mil 767 mdd en los primeros ocho meses de 2024, superior en 3.3% respecto al saldo del mismo periodo de 2023. A diferencia de las Exportaciones, las Importaciones fueron más dinámicas al expandirse mensualmente 1.5% en promedio, impulsadas por los Bienes intermedios y de Consumo, especialmente entre junio y agosto. No obstante, las importaciones de Bienes de capital permanecieron estancadas, posiblemente asociado por la desaceleración que presentó la actividad económica del país. Las Importaciones petroleras disminuyeron, reflejando un menor volumen y una reducción de los precios.

Así, la Balanza comercial de mercancías, que refleja la diferencia entre la compra y venta de mercancías con el exterior, acumuló un déficit de 7 mil 902 mdd en el periodo analizado, mayor al registrado en el mismo periodo del 2023. La Balanza petrolera fue clave para este resultado al ser persistentemente deficitaria, con 6 mil 203 mdd. A pesar de que este saldo es inferior al de años anteriores, ha sido consecuencia de una menor demanda interna y externa. No obstante, el repunte en las exportaciones No petroleras ayudó a reducir el déficit, obteniendo resultados superavitarios en enero, marzo, mayo y julio.

En la primera mitad de 2024, las Exportaciones de Servicios sumaron 34 mil 263 mdd, lideradas por Transporte y Viajes. La demanda de transporte, en especial fletes, se favoreció por el repunte en la venta de mercancías, con un crecimiento de 3.9% en el segundo trimestre, no obstante, permanecieron por debajo del nivel de 2022 y 2023. Con una dinámica similar, los viajes al exterior crecieron 19.4% durante la temporada vacacional, recuperándose de una caída previa de -17.3%. Al contrario, los Servicios de seguros y pensiones, así como Seguros financieros, cayeron -27.7% y -43.2%, en ese orden, después de comenzar el año con variaciones positivas. Así, a pesar del impulso de la demanda externa de bienes, los servicios volvieron a presentar una contracción de -10.7% anual, frente al aumento de 2.2% en bienes.

En su lugar, la Importación de Servicios ascendió a 31 mil 825 mdd, 11.9% superior al primer semestre de 2023. Después de tres periodos de expansiones, el ingreso de viajeros a México, principal componente de divisas en este rubro, se redujo -20.8% en el segundo trimestre de 2024, en relación con el anterior. Mientras tanto, los servicios de transporte aumentaron significativamente, alcanzando un saldo histórico de 3 mil 012 mdd en el mismo trimestre, impulsados por fletes, reflejando el moderado crecimiento de la actividad manufacturera del país.

En los primeros ocho meses de 2024, las remesas enviadas al país sumaron 43 mil 027 mdd. Después de que en enero cayeran -16.8% respecto a diciembre, le continuó una etapa de crecimiento entre marzo y junio, alcanzando un nuevo máximo de 6 mil 207 mdd en ese mes, en medio del continuo aumento de los salarios reales en EE. UU. En agosto, se obtuvo el segundo monto más alto de la serie, de 6 mil 087 mdd, a pesar de una contracción de -9.6% en julio (véase Esquema 8).

La Inversión Extranjera Directa (IED) ascendió a 31 mil 096 mdd en el primer semestre de 2024, implicando una moderación comparada con el mismo periodo de 2023. Este monto se conformó de 30 mil 288 mdd a través de Reinversión de utilidades, 909 mdd en Nuevas inversiones y una reducción de 101 mdd por Cuentas entre compañías. Cabe mencionar que el monto de Nuevas inversiones fue el más bajo para este periodo al menos desde 2015, lo que puede sugerir que el efecto del *nearshoring* en el país ha sido limitado.

Los cinco países que históricamente lideran la IED hacia México tuvieron comportamientos diferenciados en el periodo reportado. EE. UU., Canadá, Alemania y Japón incrementaron su inversión en comparación con el primer semestre de 2023, con aumentos de 5.7%, 51.8%, 63.8% y 28.2%, respectivamente. Estos crecimientos beneficiaron a sectores clave como la Fabricación de equipo de

transporte, principal destino de Japón y Alemania, incrementando 13.7% al acumular 7,959 mdd. En el caso de Canadá, su inversión se concentra en la Minería, que creció 14.4%.

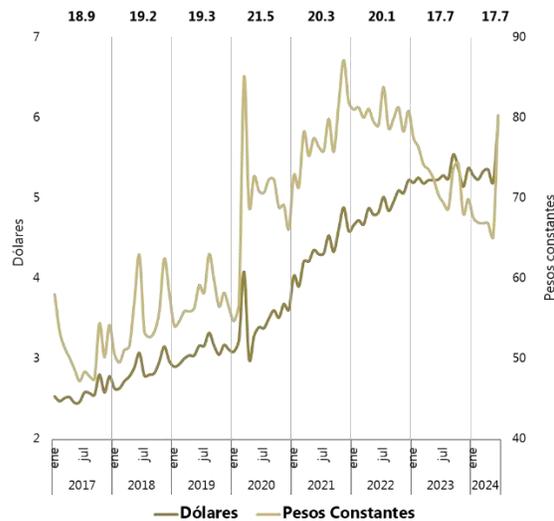
Por su parte, EE. UU. es el principal inversionista en sectores como la Fabricación de equipo de transporte y en la Industria alimentaria con 871 y 683 unidades económicas, respectivamente. Sin embargo, históricamente ha destinado mayor inversión a los Servicios financieros, los cuales acumularon 4 mil 797 mdd en la primera mitad del año, cifra inferior a los 7 mil 357 mdd del año anterior. Este menor saldo pudo estar relacionado con una caída en la IED total de España, segundo mayor inversionista en el país y en este sector, considerando que registró una salida de recursos de 857.7 mdd de enero a marzo en el presente año, seguida de un saldo positivo de 637.9 entre abril y junio, resultando en una inversión negativa de 219.8 mdd en todo el periodo.

Esquema 8

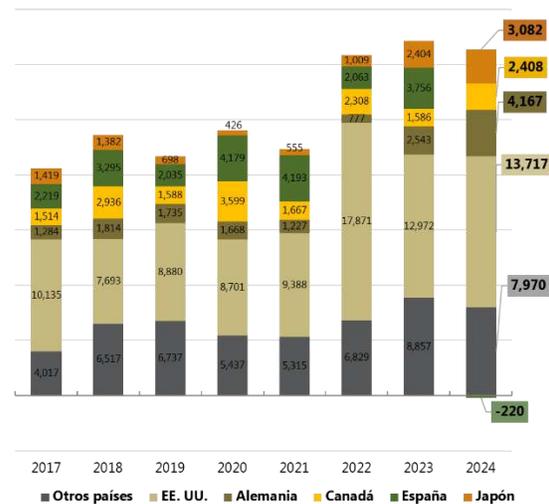
Flujos de Remesas e IED por país de origen

2017 – 2024

Remesas^{1/}
2017 – 2024
(Miles de millones de dólares y de pesos constantes. Cifras desestacionalizadas)



Inversión Extranjera Directa por país de origen^{2/}
2017 – 2024
(Millones de dólares)



1/ Las cifras en la parte superior se refieren al tipo de cambio (FIX) promedio para el periodo. En el caso de 2024, es el promedio de enero a septiembre.

2/ Corresponde a la suma acumulada del primer semestre para cada año. La suma de los parciales puede diferir del monto total de IED reportado por la Secretaría de Economía, en virtud de que se descuentan los saldos registrados como confidenciales.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de Banxico, Informe Trimestral enero – marzo y abril – junio. Tipo de cambio y resultados históricos de las subastas del Sistema de Información Estadística. Secretaría de Economía, flujos históricos de IED.

Para sintetizar estos resultados, la Balanza de Pagos permite analizar la relación de México con el exterior a través de los saldos de las Cuentas corriente, de capital y financiera. En los dos primeros trimestres del año actual, la Cuenta Corriente pasó de un déficit de 21 mil 374 mdd, a un superávit de 3 mil 639 mdd, cifra superior a la obtenida en el mismo periodo de hace un año. Este resultado se debió principalmente a la reducción en los déficits de las balanzas de servicios y de mercancías petroleras, así como al crecimiento más acelerado de lo esperado en las economías avanzadas durante el segundo trimestre del año que aumentó los flujos de las exportaciones No petroleras.

Seguidamente, la Cuenta de capital pasó de un superávit de 10 mdd en el primer trimestre a un déficit de 3 mdd en el segundo. Mientras que, la Cuenta Financiera registró un endeudamiento neto de 26 mil 425 mdd, seguido de un ahorro con el exterior de 5 mil 679, en los mismos periodos.

Condiciones Financieras

En el transcurso de 2023, la inflación se redujo a medida que los efectos perturbadores de la pandemia y del conflicto entre Rusia y Ucrania fueron cediendo. En diciembre de ese año, la inflación general en México registró una variación anual de 4.66%, elevándose por primera vez después de diez meses de reducciones, aunque continuó representando una mejora respecto al máximo de 8.70% alcanzado en septiembre de 2022. A ello también contribuyó el nivel más restrictivo de la Tasa de interés de referencia, establecido por el Banxico en 11.25% tras anunciar su último incremento en la decisión de marzo del mismo año. Por su parte, un tipo de cambio más bajo al cierre de diciembre, ubicado en 17.2 pesos por dólar (desde 19.0 del comienzo del año), ayudó a moderar las presiones sobre los precios de bienes importados.

En su interior, la disminución de la inflación obedeció a la caída en el componente Subyacente debido a una menor incidencia de los precios de Mercancías. Al interior, las No alimenticias pasaron de crecer 14.08% anual en enero a 6.25% en diciembre de 2023, mientras que los Alimentos transitaron de 7.53% a 3.28% en los mismos meses. Al contrario, la inflación de los Servicios continuó siendo el componente más rígido, manteniéndose en niveles superiores a 5.0% durante todo el año, concluyendo el periodo sin mostrar un tope máximo de crecimiento. Todos sus componentes incrementaron, en especial la Vivienda, que creció a un ritmo promedio mensual de 0.43%.

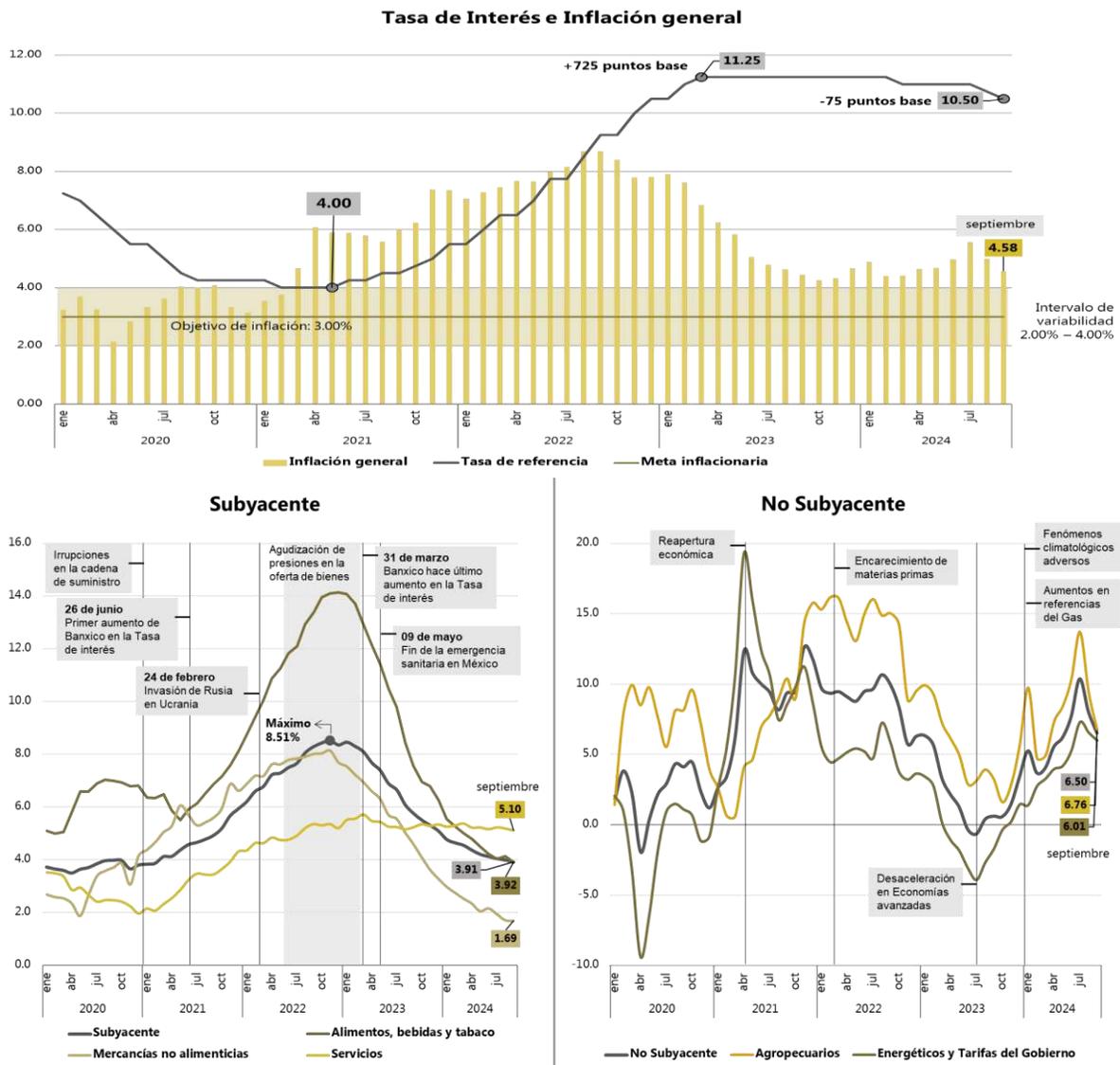
En los primeros tres trimestres de 2024, la inflación Subyacente siguió disminuyendo con tasas anuales de 4.65%, 4.23% y 3.99%, en cada periodo, pero exhibió una velocidad aparentemente más lenta que en el año anterior, debido a la persistencia de los precios en Servicios. Estos últimos tuvieron una variación anual de 5.10% en septiembre, con reducciones paulatinas en el año. Al contrario, los precios de las Mercancías tocaron el nivel más bajo al menos desde 2019 al crecer 2.92% en septiembre, acumulando veintidós periodos consecutivos de reducciones, apoyando la disminución de la inflación general (véase Esquema 9). Al respecto, el estudio sobre el traspaso inflacionario del tipo de cambio elaborado por Banxico, encontró que este ha sido bajo y continúa coadyuvando a la caída de precios en bienes importados y, por ende, en las mercancías.

En el transcurso de 2024 la inflación No Subyacente revirtió su tendencia descendente debido a presiones tanto de Agropecuarios, como en Energéticos. Estos últimos tuvieron una variación anual de 9.17% en julio, mostrando un punto de inflexión considerando que en septiembre se redujeron a 6.92%. Su evolución se ha visto afectada por el comportamiento alcista en la electricidad y Gas LP, asociados al aumento en los precios de combustibles para generación eléctrica y al incremento en los precios internacionales de referencia. A pesar de ello, su variación mensual mostró cierta moderación durante el segundo trimestre del año. En este sentido, la inflación No Subyacente creció 5.39% de enero a junio, y, a pesar de que en julio se elevara 10.36%, en septiembre se redujo a 6.50%.

Esta compensación entre una constante disminución, aunque lenta, del componente Subyacente, y el aumento del No Subyacente, provocó que la inflación general rompiera su tendencia descendente observada desde enero 2023. En el primer y segundo trimestre de 2024, la inflación general pasó de una variación anual de 4.57% a 4.77%, mientras que en el tercero registró 5.05%. En su reciente anuncio de política monetaria celebrado en septiembre, la Junta de Gobierno del Banxico votó por mayoría reducir la Tasa de interés de referencia por tercera ocasión en el año. Aunque las posturas continuaron siendo divididas, hubo menos discrepancia que en la decisión de agosto. Así, la Tasa de interés objetivo se ubicó en 10.50% tras reducirse nuevamente en 25 puntos base, asegurando que en las próximas decisiones evaluarán la evolución de los factores asociados al comportamiento de precios, con el fin de llevar a la inflación general a su objetivo.

Tasa de interés interbancaria a un día. Evolución de la Inflación General y sus componentes

2020 – 2024^{1/}
(Por ciento anual)



Nota: Los puntos base señalados en la serie de Tasa de Interés, se refieren a la suma acumulada desde el primer aumento hasta el último, y la reducción acumulada de recortes hasta septiembre de 2024. La inflación Subyacente y No Subyacente presenta sus principales componentes. En la Inflación No Subyacente, el rubro de Agropecuarios se conforma por Frutas y Verduras, y Pecuarios.

^{1/} Cifras hasta septiembre.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Índice nacional de precios al consumidor, datos mensuales. Banxico, Tasas de interés en el mercado de dinero, datos diarios de la Tasa de interés interbancaria a un día.

En cuanto al sistema financiero, se experimentaron algunos episodios de volatilidad, especialmente en el segundo y tercer trimestre de este año, como consecuencia de acontecimientos internacionales y nacionales. De acuerdo con informes del Banxico, hasta abril se había observado una baja volatilidad en las condiciones financieras, lo cual se revirtió temporalmente por las expectativas sobre cuántas veces la FED reduciría la tasa de interés durante el año, además de una pérdida de consenso entre los

inversionistas. Para mayo, mejores datos de inflación y empleo revirtieron estos efectos, permitiendo que el tipo de cambio se mantuviera en 16.9 pesos por dólar promedio hasta dicho mes.

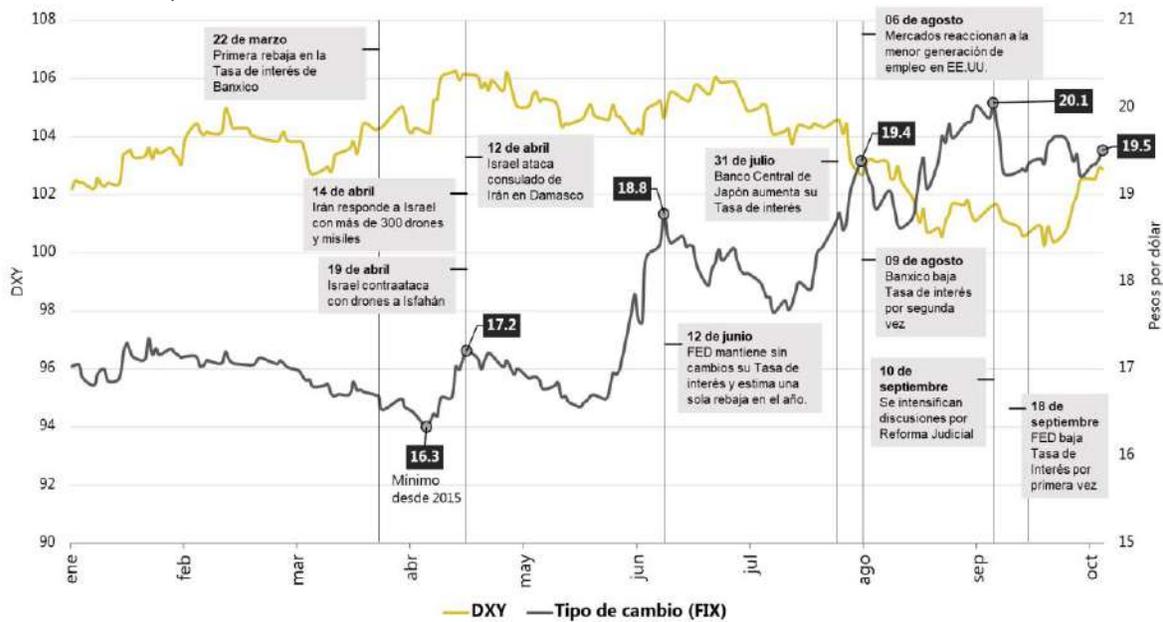
Posteriormente, se experimentaron dos más a principios de junio y agosto. El primer caso se originó por factores *idiosincráticos* después del anuncio sobre la implementación de modificaciones a la legislación de país. Lo anterior se reflejó en un aumento transitorio en las tasas de interés de mediano y largo plazo, deterioro en los indicadores de riesgo soberano y una depreciación del tipo de cambio, que pasó de 17.77 pesos por dólar en la última semana de mayo, a 18.52 en la primera de junio (véase Gráfico 3). Por su parte, la calificación crediticia soberana conservó su grado de inversión con una perspectiva estable, si bien las principales agencias señalaron que el país se enfrentaría a desafíos importantes en el corto plazo respecto al marco institucional, el clima de negocios, la consolidación fiscal y las perspectivas de crecimiento económico.

Gráfico 3

Tipo de cambio nominal e Índice del dólar (DXY)^{1/}

2024

(Índice / Pesos por dólar)



Nota: Datos diarios hasta el 10 de octubre.

1/ La serie del tipo de cambio corresponde a los datos diarios del tipo de cambio FIX. Un incremento en el Índice del dólar DXY representa una apreciación del dólar estadounidense al cierre del día.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos Banxico, Tasas de interés en el mercado de dinero, datos mensuales para los Bonos y diarios para el Tipo de cambio. Investing.com.

En agosto de 2024, un aparente enfriamiento mayor al previsto de la economía estadounidense tras la publicación de los datos de empleo, así como el aumento inesperado de la tasa de interés del Banco Central de Japón, provocaron turbulencia en los mercados. Este episodio ejerció una mayor presión sobre el tipo de cambio, ubicándose en un promedio intradía de 19.01 pesos en la primera mitad del mes. No obstante, este fenómeno fue compartido por diversas monedas de mercados emergentes, donde el peso mexicano reflejó menos pérdidas comparado con el impacto en otras como Chile, Brasil y Perú. Los indicadores de riesgo soberano, como el Índice de Bonos de Mercados Emergentes para México, creció después de haber tenido una tendencia a la baja desde octubre de 2023.

El desarrollo de dichos eventos afectó los ánimos de inversión en el país, si bien se mantuvo en niveles elevados. Respecto a instrumentos de renta fija, los bonos gubernamentales en circulación exhibieron cierta desaceleración conforme avanzó el año, con crecimientos promedio de 1.9% entre enero y marzo, 1.3% de abril a junio y 0.03% de julio a septiembre, de hecho, este último se redujo 3.5% después de ocho aumentos mensuales consecutivos. Las tasas de rendimiento de los bonos de mediano y largo plazo presentaron una tendencia alcista en el primer semestre del año ante un escenario de baja volatilidad, alcanzando en junio el segundo máximo histórico de 10.83% para bonos de 3 años. No obstante, a partir de este mes se redujeron en línea con los recortes de la tasa de interés de referencia.

Por su parte, los saldos de inversionistas no residentes en títulos de renta variable se han visto perjudicados por el menor dinamismo económico del país. Después de que en marzo se alcanzara un total de 194 mil 876 mdd, el más alto al menos desde el año pasado, se observó una caída progresiva que se profundizó en agosto de 2024 con un saldo de 148 mil 576 mdd. Ello implicó obtener un flujo negativo en títulos de Acciones de un mil 383 mdd en ese mes, siendo el segundo déficit más elevado después del registrado en mayo ubicado en 2 mil 382 mdd. El Índice de la Bolsa Mexicana de Valores exhibió una tendencia decreciente agudizada en septiembre y octubre, en buena medida, ante la incertidumbre por el recrudecimiento de las tensiones en el Medio Oriente y el avance en el proceso electoral de EE. UU. Así, de enero a junio, el cierre semanal de operaciones obtuvo una tasa acumulada de crecimiento de -2.5% promedio, pasando a -7.9% desde julio hasta la segunda semana de octubre.

De acuerdo con el Balance de riesgos de septiembre de 2024 emitido por el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero, las condiciones financieras exhibieron menos restricciones durante el tercer trimestre no obstante los mayores eventos de incertidumbre a nivel internacional. Mientras tanto, persisten riesgos globales que podrían afectar la estabilidad financiera con episodios de volatilidad más agudos que los observados, asociado, entre otros, a cambios agresivos en las perspectivas para la política monetaria o al resultado de las elecciones de EE. UU., así como por la evolución de las tensiones geopolíticas o de los conflictos comerciales, a lo que se suma un mayor sentimiento de aversión al riesgo por factores idiosincráticos que afecten las perspectivas del país.

Al respecto, el sistema financiero mexicano mantuvo una capacidad adecuada para enfrentar choques debido a que el sector bancario cuenta con niveles de capital y liquidez que exceden ampliamente los requerimientos mínimos regulatorios. Por otro lado, el Banxico ha expresado que su postura de política monetaria no estará anclada a los diferenciales de tasas respecto a la FED ni a la evolución del tipo de cambio, sino que se enfocará en su principal mandato de llevar la inflación a su nivel objetivo.

1.2. Política Hacendaria

En abril de este año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) remitió al H. Congreso de la Unión los Pre – Criterios Generales de Política Económica, para el año 2025, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho documento expone las previsiones sobre la evolución económica y de las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y para el 2025, basándose en los eventos macroeconómicos más recientes a nivel internacional y nacional.

Se estima que el crecimiento económico del país desacelere moderadamente, pasando de un rango de 2.5% – 3.5% para 2024 a 2.0% – 3.0% para 2025, con un cálculo puntual de 2.5% en este último, manteniéndose sin cambios respecto a la estimación presentada en el Paquete Económico 2024. A pesar de la desaceleración, se prevé que la economía continúe creciendo por arriba de su promedio

histórico, impulsada principalmente por una *demanda interna sólida* y un *mercado laboral dinámico*, de acuerdo con el documento. Los empleos se beneficiarían de los cambios en la legislación laboral, que favorecen el aumento de los ingresos y prestaciones de los trabajadores, así como de los montos del gasto social, destinados a complementar el gasto de los hogares.

Respecto al consumo, se espera la normalización de algunos subsectores de las actividades terciarias después de un crecimiento sin precedentes en 2023, que se apoyó por su apertura pospandemia, una alta demanda y la acumulación de ahorros en ese período. En ese sentido, subsectores como el de esparcimiento, alojamiento temporal y preparación de alimentos mostrarían un crecimiento similar o inferior a su promedio histórico, lo que justificaría la desaceleración de la economía. En contraste, subsectores relacionados con la ampliación de la capacidad productiva, como transporte, correos y almacenamiento, así como servicios financieros, podrían ver un aumento en su ritmo de crecimiento.

Las proyecciones de inflación se plantean a la baja, favoreciendo una relajación monetaria por parte del Banxico. Sin embargo, se advierte sobre el potencial impacto de fenómenos meteorológicos y choques de oferta como irrupciones en las cadenas de suministro derivado de conflictos comerciales, que podrían afectar la evolución de precios. Mientras tanto, se prevé una caída en el precio promedio del petróleo, asociado a una menor demanda de crudo por parte de China y un incremento en la producción de países no miembros de la OPEP+, aunque factores como recortes en la producción de países petroleros y las tensiones geopolíticas en Medio Oriente podrían revertir este escenario. Entre tanto, el tipo de cambio tuvo un ajuste de 10 centavos respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024 (véase Esquema 10).

Esquema 10

Marco Macroeconómico y Riesgos 2024 y 2025

Marco Macroeconómico^{1/}

Variables Económicas	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Tasa de crecimiento anual real para estimación de Finanzas Públicas	2.6	2.5 ▼
Crecimiento % real (rango)	[2.5 ; 3.5]	[2.0 ; 3.0]
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3 ▼
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del periodo	17.8	18.0 ▲
Promedio	17.6	17.9 ▲
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0 ▼
Nominal promedio del año	10.3	8.1 ▼
Real acumulada	6.8	4.9 ▼
Cuenta corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7 ▲
% del PIB	-0.2	-0.3 ▲
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio del petróleo (dólares por barril)	71.3	58.4 ▼
Plataforma de producción de crudo total (mbd)*	1,852.0	1,863.1 ▲
Plataforma de exportación promedio de crudo (mbd)*	967.6	958.4 ▼

Riesgos al escenario de pronósticos de las principales variables

A la baja	Al alza
<ul style="list-style-type: none"> • Efectos climatológicos adversos (sequías e inundaciones) que afecten a la formación de precios de productos agropecuarios, alimentos procesados o insumos energéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas favorables, permitiendo una menor inflación.
<ul style="list-style-type: none"> • Prolongación o aumento de tensiones geopolíticas que irrumpan las cadenas de suministro, retrasen tiempos de envío y generen presiones inflacionarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y en el PIB potencial.
<ul style="list-style-type: none"> • Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones comerciales con efectos en el abasto de insumos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento más rápido y significativo de la integración comercial Norteamericana.
<ul style="list-style-type: none"> • Incremento mayor al esperado en la producción de petróleo de países no miembros de la OPEP+, o mayor desaceleración de la economía de China. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución o disminución de las tensiones comerciales que eliminen las sanciones en el mundo y brinden certeza sobre las oportunidades de inversión.
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de las cotizaciones de petróleo que beneficie el valor de las exportaciones petroleras, de las manufacturas y de la minería.
<ul style="list-style-type: none"> • Una desaceleración mayor de la economía global que afecte las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso a financiamiento.

^{1/} Los símbolos y su color indican la tendencia de las variables económicas: verde señala una proyección más optimista y favorable, mientras que rojo refleja un escenario menos optimista o adverso.

* / Miles de barriles diarios (mbd).

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025.

En cuanto a la evolución de las Finanzas Públicas hacia el cierre de 2024, se espera un aumento tanto de los Ingresos presupuestarios como del Gasto neto respecto a su aprobado. El alza en el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación, que creció de 56.7 a 71.3 dólares por barril derivado del incremento del precio internacional del crudo, permitiría agregar 55 mil millones de pesos (mmdp) a los Ingresos petroleros programados. A eso, se suman 15 mmdp provenientes de mayores ingresos tributarios, 3 mmdp de Ingresos propios de los organismos distintos a Pemex y 41 mmdp en Ingresos no tributarios del Gobierno Federal.

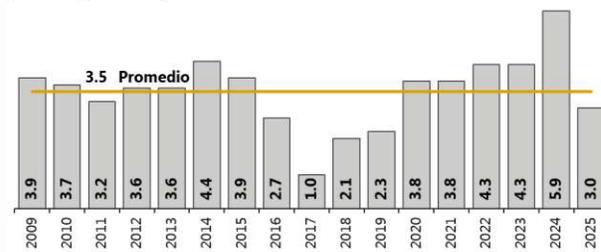
Con relación al Gasto neto, se estima una reducción de 35 mmdp en el Costo financiero, así como de 12 mmdp de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), compensado parcialmente por 4 mmdp adicionales en Participaciones a las Entidades y Municipios ante un mejor resultado en la Recaudación Federal Participable. Por su parte, los mayores ingresos calculados y el menor costo financiero, permitiría un incremento de 165 mmdp en el Gasto Programable.

Para el año 2025, las Finanzas Públicas tendrán ajustes a fin de lograr un *escenario de consolidación fiscal*, con un balance primario positivo de 0.9% y un nivel de deuda equivalente a 50.2% del PIB, este último igual al proyectado para el cierre de 2024. En virtud de ello, los Requerimientos Financieros del Sector Público se ubicarán en 3.0% del PIB, 2.9 pp menos que el estimado para 2024 (véase Esquema 11). Este ajuste surge de una proyección de 163 mmdp de Ingresos presupuestarios adicionales en 2025, comparado a la Ley de Ingresos Federales 2024, y una disminución de 706 mmdp en el Gasto neto total con relación al Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

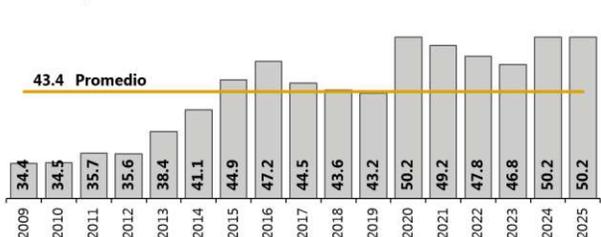
Esquema 11

Indicadores de Endeudamiento Público

Requerimientos Financieros del Sector Público
2009 – 2025
(Porcentaje del PIB)



Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público
Deuda Pública del Gobierno Federal
2009 – 2025
(Porcentaje del PIB)



Sensibilidad de las Finanzas Públicas

Efecto en los ingresos y gastos públicos para 2025
(Miles de millones de pesos)

1. Variación en los ingresos por cambio en la plataforma de producción de crudo de 100 mbd*	37.7
2. Variación en los ingresos por cambio de un dólar adicional en el precio del petróleo	12.0
3. Variación en los ingresos tributarios por cambio de un punto real de crecimiento económico	52.8
4. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la tasa de interés	29.5
5. Variación por apreciación en el tipo de cambio de un peso	-34.8
Ingresos petroleros	-49.9
Costo financiero	15.1
6. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la inflación	1.8

Nota: Los datos para el año 2023 son preliminares, mientras que para 2024 y 2025 son estimaciones.

* Miles de barriles diarios (mbd).

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025.

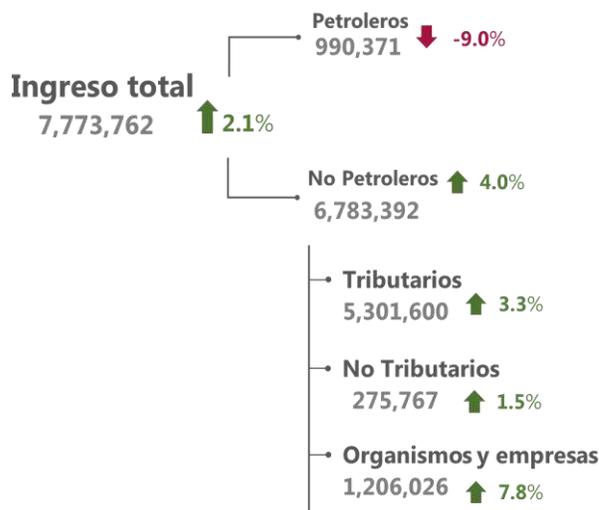
El aumento de los ingresos responde a la combinación de una mayor recaudación tributaria por 170 mmdp en respuesta a la actividad económica esperada y la continuidad de las acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria. También se proyectan 4 mmdp adicionales en Ingresos no tributarios, 87 mmdp más en Ingresos propios de las entidades distintas de Pemex y una reducción de 98 mmdp de Ingresos petroleros ante una menor estimación en el precio promedio del petróleo (véase Esquema 12).

Esquema 12

Indicadores de Ingresos del Sector Público

Estimación de Ingresos Presupuestarios 2025^{1/}

(Millones de pesos / Tasa real de crecimiento)



Principales premisas de la Política de Ingresos

- Acciones de eficiencia recaudatoria y fiscalización (eliminación de compensación universal, prohibición de condonaciones, comercio digital apegado al marco tributario).
- Aumento de la Recaudación Federal Participable.
- Caída en los Ingresos Petroleros.

Evolución de los Ingresos del Sector Público^{2/} 2018 – 2025

(Porcentaje del PIB)



^{e/} Estimado.

^{1/} Los crecimientos están comparados con el Aprobado 2024.

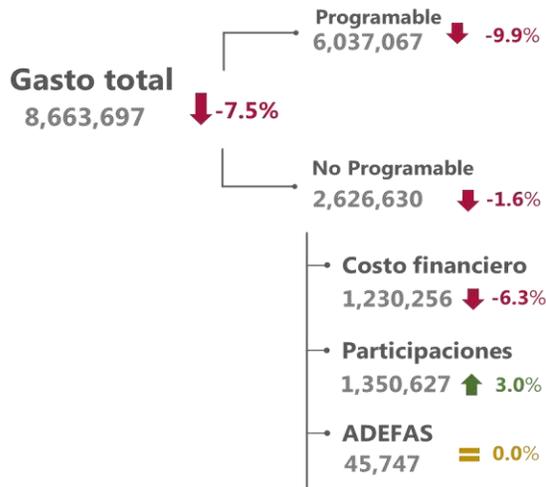
^{2/} Los porcentajes de los años 2024 y 2025 se refieren al estimado de la SHCP. El resto son obtenidos del sitio *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas* de la SHCP.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025. SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Ingresos Presupuestarios del Sector Público.

La estimación del Gasto, aspecto medular para la consolidación, surge de decrecimientos tanto en su componente No Programable como Programable. Se estima una reducción de 43 mmdp en el Costo financiero, gracias a la disminución de tasas de interés y al menor endeudamiento público, así como un menor pago de ADEFAS. En el Programable, se estiman 662 mmdp menos que el aprobado de 2024, un descenso que únicamente incluirá gasto no recurrente del año pasado, sin afectar compromisos de gasto social, provisión de servicios públicos ni obligaciones legales (véase Esquema 13).

Indicadores del Gasto Público

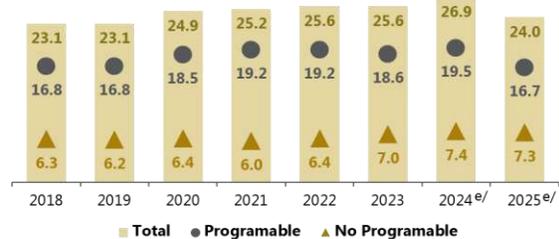
Estimación del Gasto Neto 2025^{1/}
(Millones de pesos / Tasa real de crecimiento)



Principales Programas Prioritarios^{2/}
(Millones de pesos corrientes)

Programas	2024	2025
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	465,049	482,953
Atención a la salud y medicamentos para población sin seguridad social laboral	85,846	89,151
Becas Educación Básica	49,870	51,790
Atención a la salud	48,964	50,850
Defensa de la Integridad, Independencia, Soberanía del Territorio Nacional	44,907	46,636

Evolución del Gasto neto^{3/}
2018 – 2025
(Porcentaje del PIB)



e/ Estimado.

1/ Los crecimientos están comparados con el Aprobado para 2024.

2/ El monto para 2024 se refiere al Aprobado, mientras que para 2025 se indica como el monto *Deseable*.

3/ Los porcentajes de los años 2024 y 2025 se refieren al estimado de la SHCP. El resto son obtenidos del sitio *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas* de la SHCP

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de la SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, Pre – Criterios 2025. SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Gasto Neto total.

1.3. Perspectivas de crecimiento 2025

Un menor dinamismo de la actividad económica nacional, consecuencia de una débil demanda interna, deterioró las proyecciones de crecimiento para 2024, manteniendo una perspectiva a la baja para 2025. Asimismo, la evolución de las tasas de interés, los resultados económicos de EE. UU. y China, los conflictos geopolíticos, así como las disputas comerciales entre países continúan generando una elevada incertidumbre en el escenario internacional, provocando una balanza de riesgos desfavorable para el crecimiento económico del país.

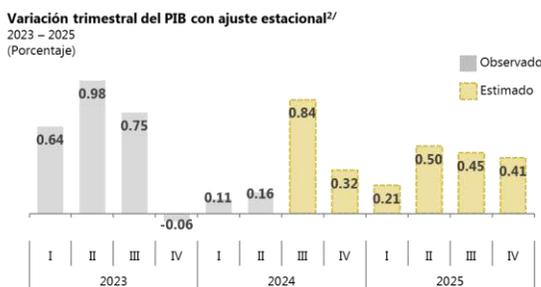
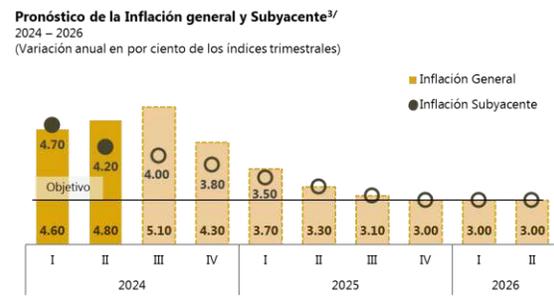
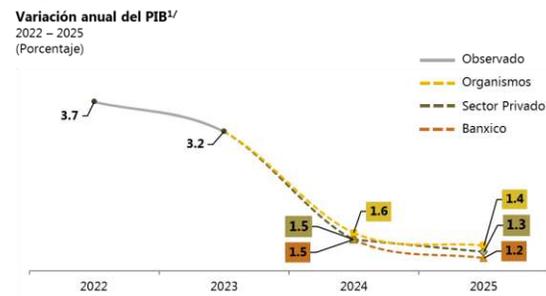
De manera interna, se espera que el PIB a tasa trimestral muestre un moderado aumento en la segunda mitad del 2024, ubicándose en una expansión de 0.84% en el tercer trimestre y de 0.32% en el cuarto, con base en *la Encuesta sobre las Expectativas de Septiembre* del Banxico (véase Esquema 14). Cabe mencionar que el dato del tercer trimestre de este año se elevó debido al repunte que tuvieron las Exportaciones y el IGAE en julio. No obstante, la expectativa de un menor crecimiento en el consumo interno y la inversión privada, junto con una baja contribución del gasto público, provocó que la estimación para el cuarto trimestre se deteriorara desde 0.50% proyectado en enero.

Mientras tanto, la expectativa de los especialistas sobre la variación anual del PIB para 2024, pasó de ubicarse en 2.40% en enero a 1.46% en septiembre, mientras que para 2025 la revisión fue de 1.94% a 1.20%. Las estimaciones del Banxico en sus dos primeros informes del año también fueron revisadas a la baja, de 2.4% a 1.5% para 2024 y de 1.5% a 1.2% para 2025. En el mismo sentido, las estimaciones

del BM, FMI, la CEPAL y la OCDE para 2024 se ubicaron en 1.5%, 1.5%, 1.9% y 1.4%, respectivamente, con ajustes a la baja de alrededor de 0.7 pp en promedio. Para 2025, las estimaciones se ubicaron en 1.6%, 1.3%, 1.4% y 1.2%, advirtiendo sobre un menor dinamismo económico en el país.

Esquema 14

Proyecciones de variables económicas



1/ El grupo de *Organismos* corresponde al promedio de las proyecciones de los informes de la OCDE (septiembre), FMI (octubre), BM (octubre – Informe regional) y la CEPAL (agosto). El Sector Privado corresponde a la media de la *Encuesta Citibanamex de Expectativas* del mes de septiembre. Para Banxico se refiere a la proyección del Informe trimestral abril – junio 2024.

2/ Proyecciones tomadas de la *Encuesta sobre las Expectativas Septiembre 2024* publicada por Banxico.

3/ Estimaciones del Anuncio de política monetaria de septiembre. Las barras más oscuras y los círculos con relleno se refieren a datos observados, el resto son pronósticos. A partir del segundo trimestre de 2025, se pronostica la misma tasa de inflación para la General y para la Subyacente.

4/ Proyecciones tomadas de la *Encuesta sobre las Expectativas de enero y septiembre 2024* publicada por Banxico.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Banxico, Encuesta a los Especialistas en Economía del Sector Privado. INEGI, PIB cifras desestacionalizadas. Informes de proyecciones del BM, OCDE, FMI y la CEPAL. Encuesta Citibanamex.

De acuerdo con el *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2024* de la CEPAL, los países de la región continuarán apoyándose por el consumo privado y la inversión, aunque su contribución al crecimiento económico será limitada. Los efectos acumulados del aumento en las tasas de interés incidirían negativamente en la dinámica de ambos componentes, con un mayor impacto en la inversión que ya se encuentra en niveles bajos, sin que pueda ser compensado considerando la carga presupuestaria que ha significado el aumento en el pago del servicio de la deuda, perjudicado por el mismo escenario restrictivo. Por otra parte, la expectativa de una desaceleración económica en 2025 de sus principales socios comerciales, EE. UU. y China, genera incertidumbre sobre el impacto que tendría en la demanda externa, representando para México un daño potencial, quien destina alrededor del 80.0% de sus exportaciones al país norteamericano.

El estudio también advirtió sobre una menor capacidad para generar empleos en 2024 y 2025, debido a la combinación de los factores mencionados. Se estima que el número de ocupados aumente 1.7% en la región para ambos años, menor al 1.9% registrado en 2023. Lo anterior se ve reflejado en las revisiones a la baja en las proyecciones de creación de empleos afiliados al IMSS, elaboradas por Banxico, que se sitúan entre 410 – 550 mil para 2024 (510 – 670 mil anterior) y de 430 – 630 mil para 2025 (anteriormente 510 – 710 mil), en contraste con las 662 mil plazas generadas en 2023.

En el anuncio de política monetaria de septiembre, la misma institución ajustó marginalmente a la baja su pronóstico de inflación para la segunda mitad de 2024, manteniendo sin cambios la trayectoria para 2025. Para el tercer y cuarto trimestre de este año, se estima que la inflación general se sitúe en 5.10% y 4.30%, respectivamente, rebajando 0.1 pp comparado con las previsiones de agosto. Este ajuste sufrió un cambio significativo por la evolución que mostraron la inflación No Subyacente y la rigidez en los precios de Servicios, considerando que en febrero de 2024 se proyectaron niveles de 3.90% y 3.50%, para los mismos periodos.

Se espera que la Inflación subyacente, en particular la de los Servicios, disminuya gradualmente, además de que se disipen los choques en la No Subyacente. De mantenerse esta tendencia, Banxico proyecta alcanzar la meta inflacionaria del 3.00% en el cuarto trimestre de 2025, con un promedio de 3.30% durante el año. No obstante, la balanza de riesgos para estas perspectivas continúa inclinándose al alza, asociado con: i) persistencia de la inflación subyacente; ii) episodios de depreciación cambiaria ante eventos de volatilidad financiera; iii) mayores presiones de costos trasladados al consumidor; iv) afectaciones climáticas y v) profundización de conflictos geopolíticos que afecten las cadenas globales de producción.

Por cuanto hace a la postura monetaria del Banco, la Gobernadora Victoria Rodríguez anunció durante una entrevista con *Reuters* que se podrían considerar recortes de mayor magnitud de la Tasa de interés en el futuro, a medida que la inflación converja a su objetivo. Según los analistas consultados por Banxico en septiembre, se espera que la Tasa objetivo se ubique en 10.00% al cierre de 2024, lo que implicaría al menos dos recortes adicionales de 25 puntos base en lo que resta del año. Para 2025, la mediana de estimaciones prevé una tasa del 8.00%.

Si bien la moneda nacional ha mostrado ser más resiliente que las de otras economías emergentes frente a los recientes episodios de volatilidad financiera, no se descarta que pueda experimentar pérdidas de mayor magnitud ante un escenario de alta incertidumbre. Eventos disruptivos podrían provocar una salida repentina de capitales y una depreciación del tipo de cambio, lo cual impactaría la inflación ante un mayor precio de bienes importados, afectaría el déficit de la cuenta corriente y ejercería presión sobre las finanzas públicas al elevar el costo de la deuda. Las expectativas de los analistas ajustaron el tipo de cambio, proyectando 19.66 pesos por dólar para 2024 y 19.81 para 2025, superiores en 1.35 pesos y 81 centavos, respectivamente, comparado con la encuesta de febrero.

No obstante, México cuenta con sólidos fundamentos macroeconómicos que le permitirían contener posibles choques. Además, la reconfiguración de las cadenas globales de producción ha generado expectativas positivas para la economía. De acuerdo con la plataforma *Data México*, entre enero 2023 y septiembre de 2024 se anunciaron 587 proyectos de inversión por más de 175 mil 448 mdd, con empresas estadounidenses liderando la lista con 72 mil 895 mdd, seguidas por China (16 mil 938 mdd) y Alemania (12 mil 159 mdd). A nivel regional, el Norte y Centro continuaron atrayendo montos significativos de inversión, aunque se vio un aumento en el Occidente y Sur. Se esperaría que para 2025, la confirmación y el inicio de dichos proyectos impacte positivamente en el desarrollo económico de los estados.

3. Entorno Económico de Puebla

3.1 Evolución de la economía poblana 2024

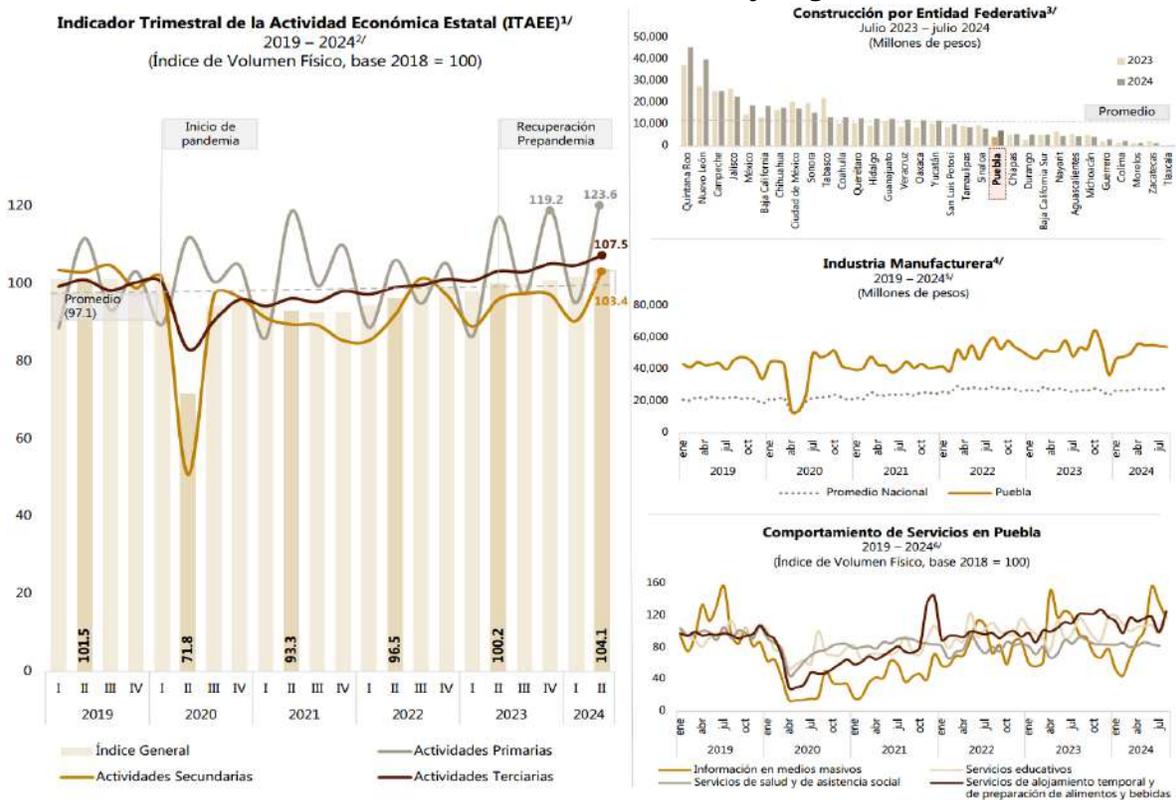
Producción

Durante los primeros tres trimestres de 2023, el Estado mostró un desempeño positivo, a pesar de las condiciones financieras restrictivas y las tasas de inflación superiores al objetivo de Banxico, en buena parte gracias a la recuperación global. Sin embargo, en el último trimestre, este desempeño se vio limitado por una desaceleración debido a la disminución de la producción industrial y al menor dinamismo del crecimiento de las actividades terciarias a nivel nacional. Durante el primer trimestre de 2024 esta tendencia mejoró, aunque a un bajo nivel de crecimiento.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAEE), para el primer trimestre de 2024, se registró un valor de 102.0 unidades en cifras desestacionalizadas, mostrando una variación anual de 3.8% y trimestral de 0.8%. Este resultado reflejó una moderación en el ritmo de crecimiento en comparación con el trimestre anterior, atribuible al comportamiento débil de subsectores como Agricultura, Manufacturas e Información en medios masivos (véase Esquema 15). Para el segundo periodo, el ITAAEE mostró mayor fortaleza, alcanzando un valor de 104.1 unidades, un crecimiento trimestral de 2.0% y anual de 3.9%. Lo anterior, posicionó a Puebla como la quinta entidad en términos de contribución a la variación real de la actividad económica nacional, con un porcentaje de 0.18%, solo por debajo de Nuevo León (0.30%), Estado de México (0.23%), Ciudad de México (0.21%) y Guanajuato (0.21%).

Esquema 15

Evolución de la Actividad Económica Estatal, Sectorial y Regional



1/ Los datos corresponden a series originales únicamente para los sectores económicos.

2/ Las cifras corresponden al segundo trimestre de 2024.

3/ la información corresponde al valor de producción por ubicación de obras de enero a julio para 2023 y 2024, respectivamente.

4/ Los datos corresponden al valor de producción de los productos elaborados.

5/ Las cifras corresponden al periodo de enero – agosto de 2024.

6/ Las cifras corresponden al periodo de enero – julio de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, Encuesta Mensual de Servicios y Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

Actividades Primarias

El comportamiento de estas actividades ha sido volátil, condicionado por factores climáticos y el aumento en los costos de insumos y servicios. Según el Censo Agropecuario 2022, el Estado cuenta con un millón 805 mil 289 hectáreas de superficie dedicadas a actividades agropecuarias y aprovechamiento forestal. De estas, un millón 124 mil 581 son de uso agrícola, con un 85.3% ocupadas con cultivos durante el año censal, donde el maíz de grano destacó como el principal producto.

Para el último trimestre de 2023, de acuerdo con el ITAEE se registró un índice de 119.2 unidades, con una variación positiva de 21.7% trimestral y de 13.2% interanual, colocándose como la primera entidad a nivel nacional en este aspecto. Sin embargo, durante el primer trimestre de 2024, la agricultura experimentó una significativa caída de -24.0% trimestral, ante la creciente incidencia de factores ambientales adversos, como las sequías extremas y las altas temperaturas récord, según el Servicio Meteorológico Nacional.

En abril de 2024, la agricultura experimentó una recuperación de 3.1% en la superficie cosechada respecto al año anterior, acumulando 131 mil 361 hectáreas, impulsado principalmente por cosechas de productos perennes (cultivos de ciclo largo) y hortalizas según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. A pesar de ello, los meses siguientes tuvieron un comportamiento mixto, asociado a las condiciones climatológicas, como a los ciclos productivos de los diferentes cultivos, registrando a agosto 208 mil 147 hectáreas de superficie cosechada, un ligero incremento de 0.2% respecto al mismo periodo de 2023, principalmente por cosechas destacadas de café cereza, maíz de grano y naranja.

Actividades Secundarias

El comportamiento débil observado en el cuarto trimestre de 2023, particularmente en los 2 últimos meses, se extendió hasta el primer trimestre de 2024. En marzo, el Índice de Volumen Físico (IVF) promedio fue de 90.5 unidades, lo que representó una reducción de -6.8% respecto al trimestre anterior, pero un incremento de 1.4% en su comparativo anual. La Industria manufacturera tuvo la mayor incidencia negativa, aunque mostró una ligera recuperación en el primer trimestre 2024, su desempeño fue inferior al promedio del periodo previo, debido en gran medida a la reducción de la demanda de ciertos productos, así como al paro de actividades en la Industria automotriz, por demandas salariales de los obreros, durante el primer bimestre del año. Además, los paros técnicos en las armadoras de vehículos, ocasionados en parte por la falta de componentes, también contribuyeron a esta situación.

En el segundo trimestre, las actividades manufactureras presentaron un avance al registrar un IVF de 101.2 unidades, lo que representó un crecimiento trimestral de 11.7% y anual de 3.0%, atribuido en parte al mejoramiento de la industria automotriz, impulsada por el aumento de las exportaciones. Hasta agosto, el Valor de producción manufacturera acumuló 419 mil 938 mdp, lo que representó un crecimiento anual de 2.4%. Esto colocó a la entidad como la sexta de mayor valor manufacturero a nivel nacional, superada por Nuevo León, Guanajuato, Estado de México, Coahuila de Zaragoza y Jalisco.

En cuanto a la actividad de Construcción, durante los primeros siete meses del año, se acumuló un valor de producción de 7 mil 070 mdp, lo que representó un crecimiento de 84.1% respecto al mismo periodo del año anterior, el más alto en seis años. Esto posicionó a la entidad como la segunda con mayor crecimiento en producción de obras de infraestructura a nivel nacional. En el sector privado, tras la debilidad registrada durante el primer trimestre, se observó una recuperación del 66.9% en comparación con el mismo periodo del año anterior, acumulando 4 mil 891 mdp a julio, atribuible al aumento en obras de edificación y de trabajos especializados. Además, las obras de ingeniería civil continuaron su expansión gracias a una mayor inversión pública promovida por el Gobierno del Estado.

Actividades Terciarias

Durante 2022 y 2023, estas actividades denotaron resiliencia, alcanzando un índice de 105.3 unidades en el cuarto trimestre de 2023, con una variación anual de 3.9%. Este comportamiento fue impulsado principalmente por la reactivación del empleo y el consiguiente aumento en el consumo interno. Para el primer trimestre de 2024, el índice fue de 104.9 unidades, una ligera desaceleración trimestral del -0.4%, aunque con un incremento anual de 4.0%.

Dentro del sector terciario, el Comercio al por menor, luego de una desaceleración en el primer trimestre del año, en julio registró un IVF promedio de Ingresos de 113.9 unidades, con una variación anual de 2.3%, asociado principalmente a factores estacionales observados entre marzo y mayo. Por su parte, el Comercio al por mayor, después de las contracciones entre noviembre de 2023 y febrero 2024, afectadas en parte por el desempeño de la Industria manufacturera, mostró una ligera recuperación en los tres meses siguientes. En julio, registró un índice de 105.9 unidades, con una recuperación mensual del 3.1%, pero con una disminución anual de -0.8%.

Los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas registraron un índice promedio de 110.3 unidades durante los primeros siete meses de 2024, lo que representó una variación de 8.9% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto se atribuye al crecimiento en el turismo: la llegada acumulada de visitantes nacionales ascendió a 3 millones 210 mil 225, mientras que los turistas internacionales sumaron 431 mil 344, con incrementos del 6.2% y 14.7%, respectivamente, resultado de los repuntes en marzo y julio en ambos segmentos.

Lo anterior muestra un comportamiento diferenciado entre sectores, con un crecimiento resiliente en la primera mitad del año, a pesar de las contracciones ocasionadas por factores internos y externos. Sin embargo, el panorama sigue siendo inestable, aunque persisten riesgos como los elevados niveles de inflación, conflictos geopolíticos, así como la presencia de fenómenos climáticos adversos para la actividad económica, que podrían limitar el desarrollo económico en la entidad. Es crucial generar condiciones que fomenten la inversión y, al mismo tiempo, incentiven el empleo, fortaleciendo el consumo interno como factor clave para contrarrestar los efectos adversos del entorno económico internacional y nacional.

Mercado laboral y aspectos socioeconómicos

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). En el tercer trimestre de 2023, la PO registró 3 millones 046 mil empleos, el nivel más alto desde 2005. Sin embargo, el comportamiento diferenciado entre sus sectores provocó una contracción para el periodo siguiente.

En el primer trimestre de 2024, la Tasa de desocupación en el Estado se redujo -0.9 pp respecto al trimestre anterior, alcanzando un mínimo histórico del 1.7%. La PO fue de 2 millones 965 mil personas, lo que representó un incremento del 0.4% respecto al trimestre anterior, aunque fue -1.5% menor al

mismo periodo de 2023. Para abril – junio, se mantuvo una tendencia similar, con una ligera variación trimestral del 0.6% y una caída anual del -0.6%, alcanzando una PO de 2 millones 984 mil personas. Sin embargo, la Tasa de desocupación se elevó a 2.3%, impulsada por un crecimiento trimestral del 1.2% en la Población Económicamente Activa, la cual registró 3 millones 055 mil personas.

En el mismo periodo, las actividades agrícolas tuvieron una caída trimestral de -1.2% y de -1.1% anual, al registrar 529 mil 645 puestos, asociado a la disminución en la producción agrícola ante el incremento de los periodos de sequías. Por su parte, el Sector secundario, a pesar de la disminución en las ocupaciones de la Industria manufacturera, generó 449 nuevos puestos, acumulando 839 mil 441 empleos, impulsados principalmente por la Construcción. No obstante, este incremento fue insuficiente para compensar la caída del trimestre anterior.

En el caso del Sector terciario hubo una mejora trimestral de 1.3%, con un millón 605 puestos. Este aumento se debió a los incrementos en los subsectores: Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento, con 20 mil 622 nuevos empleos; Servicios profesionales, financieros y corporativos, con 7 mil 144; Servicios diversos, 7 mil 080; Restaurantes y servicios de alojamiento, 4 mil 901 y Comercio con 4 mil 505 puestos. Estos incrementos lograron compensar las pérdidas observadas en los Servicios sociales, así como de Gobierno y organismos internacionales donde se registraron pérdidas de 13 mil 478 y 10 mil 132 puestos, respectivamente.

En cuanto al mercado laboral por sexo, la PO por mujeres registró un incremento de 4 mil 711 puestos, una variación trimestral del 0.4%, luego de dos trimestres consecutivos de contracciones. Asimismo, la PO por hombres aumentó en 13 mil 894 puestos, lo que representó un 0.8% más en relación con el periodo anterior. Pese a que ambos rubros registraron incrementos, persiste una marcada brecha de género, donde los hombres representaron el 59.1% del total, mientras que las mujeres el 40.9%.

Por otra parte, la Tasa de subocupación en el segundo periodo de 2024 registró 8.2%, con 244 mil 432 personas en esta condición. Esto implicó un incremento de 1.6 pp respecto al trimestre anterior, pero una reducción de -1.2 pp respecto al mismo periodo de 2023. En términos de actividad económica, las actividades terciarias representaron la mayor participación con el 58.0%, seguidas de las secundarias con un 22.0% y las primarias con el 19.6%.

En cuanto a la Tasa de informalidad laboral, se registró un ligero decremento de -0.5 pp de un trimestre a otro, alcanzando 69.7%, equivalente a 2 millones 078 mil puestos. Al desagregar por sexo, se observa que una mayor proporción de la PO por mujeres se emplea en el sector informal. Según información de la Organización *México ¿cómo vamos?*, las mujeres tienden a emplearse en trabajos informales, ya que estos ofrecen mayor flexibilidad para cumplir con sus roles familiares y de crianza.

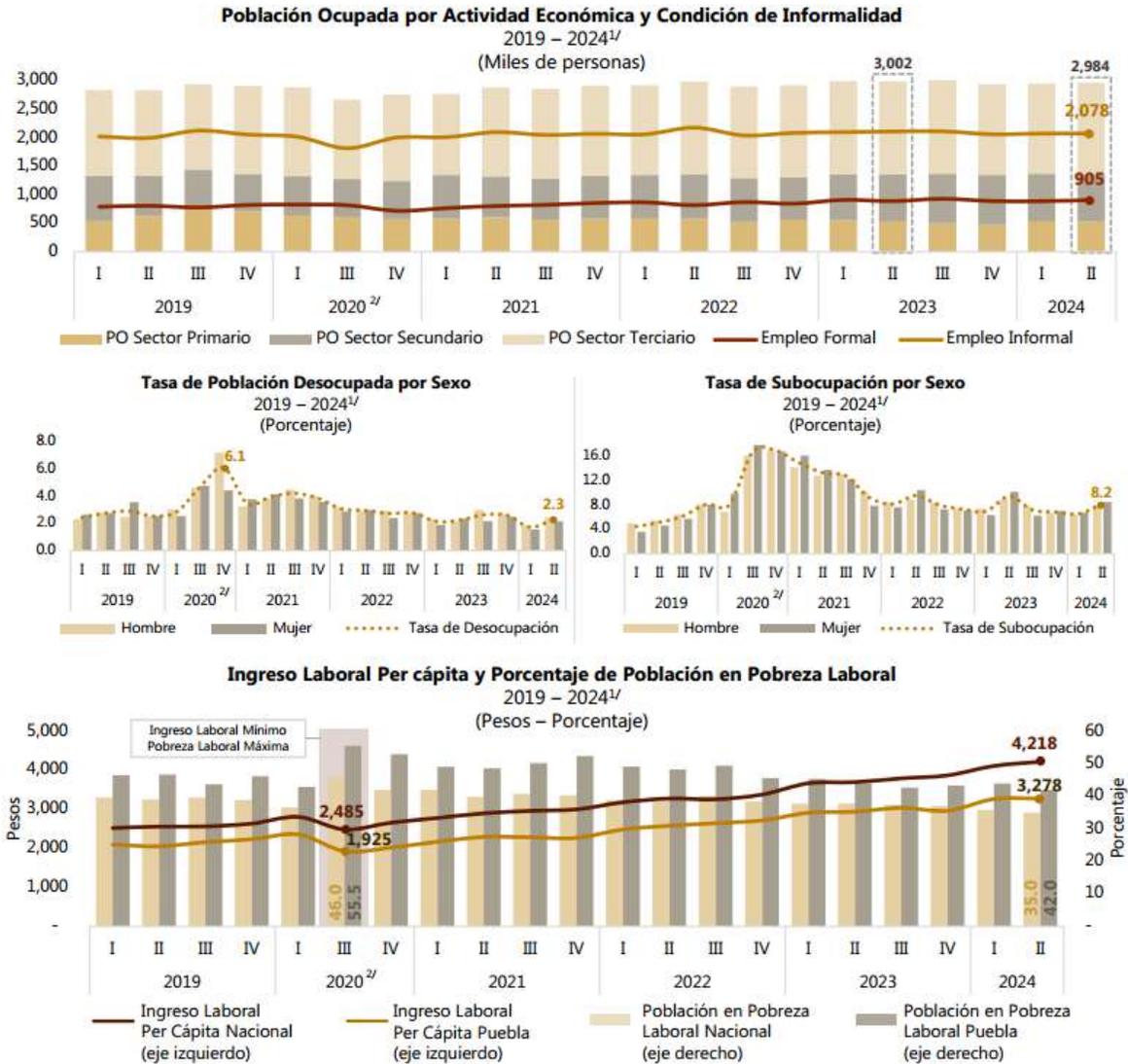
Por su parte, el empleo formal, de acuerdo con datos del IMSS, a septiembre registró 13 mil 042 nuevos puestos, lo que representó una desaceleración del -33.9% en comparación con el mismo periodo del año anterior. De esos, 10 mil 362 fueron puestos permanentes y 2 mil 680 eventuales. Estos últimos fueron los más afectados, con una contracción del -57.4% debido a la ralentización de la economía. Se registraron pérdidas en subsectores como Comercio, Agricultura, Transporte e Industrias extractivas. En contraste, los subsectores de Servicios para Empresas, Personas y el Hogar, Construcción, Servicios sociales y comunales e Industria de la transformación han generado el mayor número de nuevos puestos durante el año, con 6 mil 121, 3 mil 989, 2 mil 385 y un mil 726 empleos, respectivamente. Así, el total de empleos formales alcanzó los 664 mil 662, de los cuales 257 mil 571 pertenecieron a mujeres y 407 mil 091 a hombres.

En cuanto a las remuneraciones, el salario diario de cotización promedio en agosto fue de 506.0 pesos diarios, 10.3% mayor en comparación con el año anterior. Por otro lado, según el Consejo Nacional

de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Ingreso laboral per cápita mensual en Puebla mostró una ligera mejoría en el segundo trimestre de 2024, con un aumento del 0.3% trimestral y 11.5% anual, alcanzando un valor de 3 mil 278 pesos (véase Esquema 16).

Esquema 16

Indicadores seleccionados del Mercado Laboral y Pobreza Laboral en Puebla



1/ Las cifras corresponden al segundo trimestre de 2024.

2/ Debido a la suspensión del levantamiento de información en abril del 2020 a causa de la pandemia, no se publicaron datos del segundo trimestre.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, ENOE, CONEVAL. Evolución de la Pobreza Laboral.

Luego de seis meses consecutivos de aumento, el Porcentaje de pobreza laboral en Puebla se redujo al 42.0%, lo que representó una disminución de -1.9 pp respecto al trimestre previo y de -2.1 pp en comparación con el mismo periodo de año anterior, siendo el porcentaje más bajo veinte años. No obstante, se encuentra 7.0 pp por arriba del promedio nacional, colocando a Puebla como la novena entidad con mayor pobreza laboral, por debajo de Chiapas (62.5%), Oaxaca (57.9%), Guerrero (52.3%), Zacatecas (47.2%), Hidalgo (46.3%), Veracruz (45.9%), Morelos (45.4%) y Tlaxcala (42.4%). Este alto

nivel de pobreza laboral se asocia a un elevado porcentaje de empleo informal, caracterizado por menores salarios, la falta de seguridad social y la ausencia de derechos laborales. Además, el entorno inflacionario, ha incrementado el valor de la canasta alimentaria rural y urbana, agravando las desigualdades socioeconómicas.

Inflación

Las complicaciones globales y nacionales derivadas de la pandemia, conflictos geopolíticos, entre otros factores, impulsaron el crecimiento de las tasas inflacionarias durante 2021 y 2022. En enero de 2023, Puebla registró una inflación máxima del 8.71%, 0.80 pp por encima del promedio nacional, ubicándose como la séptima entidad con mayor inflación. A lo largo de los siguientes nueve meses, la inflación mostró una tendencia decreciente, impulsada por la política monetaria, mejoras en las cadenas de suministro y la reducción de los precios de materias primas. No obstante, en el último trimestre, esta tendencia se detuvo ante la inestabilidad económica y las condiciones climatológicas adversas.

En febrero de 2024, la inflación en Puebla cayó a su nivel más bajo en tres años, situándose en 4.05%. Sin embargo, los siguientes cinco meses mostraron un repunte considerable, alcanzando en julio una inflación anual del 6.49%, el mayor nivel en quince meses, impulsada principalmente por el incremento en los precios de los productos agropecuarios y energéticos. Para septiembre, la inflación se desaceleró en -0.52 pp, situándose en 4.97%, ante la moderación en los precios de alimentos, frutas y verduras, así como una menor variación en los precios de gas L. P. y otros combustibles. A pesar de esta disminución, la inflación en Puebla fue 0.39 pp superior al promedio nacional.

Según los reportes de Banxico la inflación Subyacente en 2024 continuó reduciéndose en todas las regiones del país, asociado por la moderación en los precios de las mercancías, aunque los servicios se mantuvieron en niveles elevados. En contraste, la inflación No Subyacente se mantuvo al alza debido a factores tanto internos como externos.

Dentro de los componentes inflacionarios, los rubros de Alimentos, bebidas y tabaco, y Otros Servicios presentaron en septiembre los mayores índices inflacionarios, con 156.5 y 151.1 unidades, respectivamente, superando en 18.6 y 13.2 unidades al índice general. La inflación anual de estos fue de 4.36% y 6.54%, en el mismo orden (véase Gráfico 4). En el primer caso, hubo una disminución mensual de -1.0 pp, acumulando dos meses de descensos asociado a la menor presión en la producción de frutas y verduras, lo que redujo los precios de productos básicos como jitomate, chayote, calabacita y naranja. A pesar de que Otros Servicios fue el rubro de mayor inflación (6.54%), también tuvo una reducción de -0.67 pp respecto al mes anterior, sumando cuatro meses con disminuciones.

En los servicios de Transporte, así como Salud y cuidado personal, la inflación fue de 5.25% y 5.09%, respectivamente, con incrementos de 0.46 y 0.77 pp. Los índices de precios en ambos rubros fueron de 134.0 y 138.8 unidades, los valores más altos en la historia de sus series. Además, en el caso de Salud y cuidado personal, el índice fue 0.9 pp superior al índice general. Por su parte, los servicios de Vivienda, Educación y esparcimiento, al igual que Ropa, calzado y accesorios, registraron disminuciones en sus niveles inflacionarios, aunque sus índices de precios continuaron en aumento, al registrar 118.2, 128.3 y 124.2 unidades.

Puebla se posicionó como la novena entidad con mayor inflación en lo que va de 2024, por debajo de Baja California (5.74%), Yucatán (5.21%), Colima (5.13%), Tamaulipas (5.12%), Oaxaca (5.04%), Veracruz (5.00%), Quintana Roo (4.99%) y Zacatecas (4.98%). Estas condiciones han afectado principalmente a los hogares con menores ingresos, quienes destinan una mayor proporción de su

gasto a la canasta alimentaria, cuyo valor aumentó significativamente. En septiembre, el valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria) fue de un mil 787 pesos en zonas rurales y 2 mil 344 en zonas urbanas, con incrementos anuales de 3.8% y 4.5%, cada una.

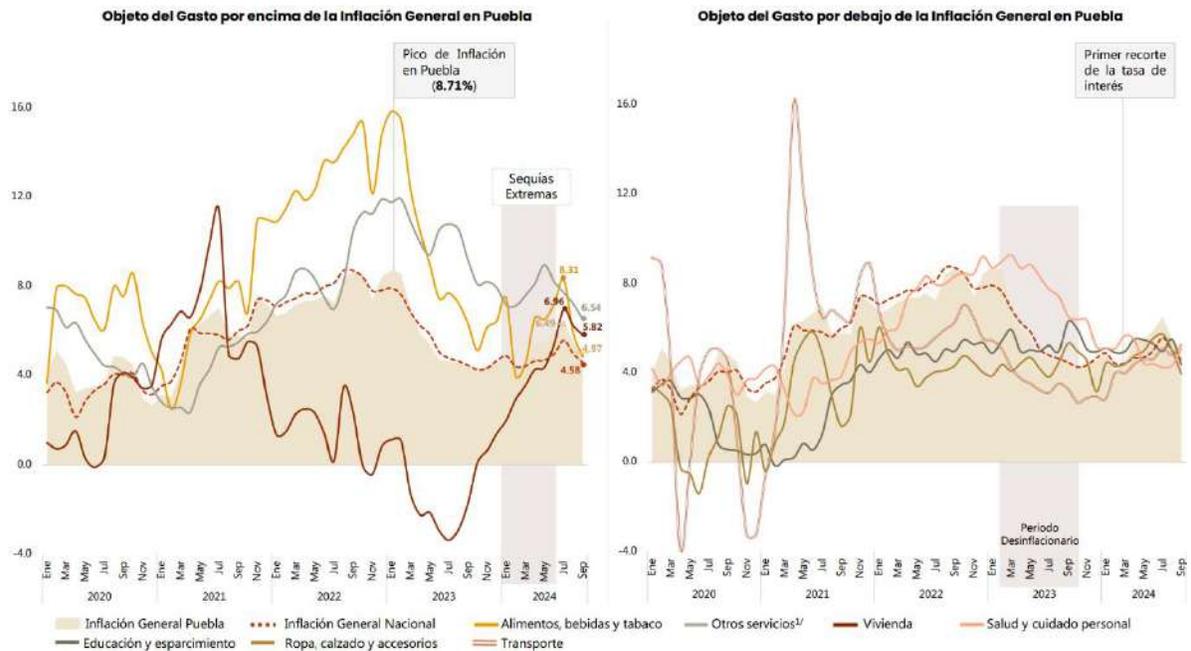
El escenario inflacionario en Puebla ha mostrado mayor volatilidad durante 2024, influenciado por factores climáticos y externos. A pesar de las disminuciones, la inflación sigue por encima del objetivo de Banxico, lo que podría generar una contracción en la demanda de los bienes.

Gráfico 4

Tasa de Inflación General y por Objeto del Gasto

2020 – 2024

(Porcentaje)



1/ Incluye Restaurantes, bares y similares, Servicios profesionales junto con Servicios diversos.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Sector externo

En los últimos cuatro años, el comercio internacional ha enfrentado un contexto complejo, ocasionado por conflictos geopolíticos, tensiones comerciales entre países, tasas inflacionarias elevadas y un bajo crecimiento económico, lo que ha provocado disrupciones en su funcionamiento. Puebla no fue exenta a este escenario, dada la importancia que tienen en su economía los productos que exporta y las inversiones que recibe del exterior.

a) Comercio exterior

Por el lado de las exportaciones, después de registrar un comportamiento al alza durante 2023 y alcanzar, en el tercer trimestre, el monto máximo de los últimos 6 años (5 mil 430 mdd), los meses siguientes mostraron una contracción significativa de -9.1%. Al primer trimestre de 2024, registró un valor de 4 mil 125 mdd, una disminución trimestral de -16.5% y anual de -11.0%. Esta reducción afectó tanto a los productos agrícolas como a la mayoría de la industria manufacturera, debido

primordialmente a la desaceleración económica global, que limitó la demanda externa de productos poblanos.

Es importante mencionar que la economía de Puebla, con una alta especialización en la industria manufacturera, es particularmente vulnerable a los cambios en el comercio internacional y las fluctuaciones en la demanda global. El debilitamiento de la demanda en países clave como EE. UU., principal socio comercial de Puebla, fue un factor central en esta contracción, ya que la moderación en su ritmo de expansión económica impactó directamente en la capacidad exportadora de la entidad. Además, según información presentada en los Reportes sobre las Economías Regionales de Banxico, el encarecimiento de las exportaciones, resultado de la apreciación acumulada del peso frente al dólar hasta mayo, exacerbó los desafíos competitivos para los exportadores locales.

No obstante, en el segundo periodo, las exportaciones experimentaron una recuperación significativa, con un crecimiento trimestral del 20.3% y 6.6% anual, registrando 4 mil 961 mdd. Este rebote permitió que durante el primer semestre se acumularan 9 mil 086 mdd, una desaceleración moderada del -2.2% respecto al mismo periodo del año anterior. La recuperación se vinculó, en gran medida, a la fortaleza de la industria manufacturera, que sigue siendo el pilar de la economía poblana, aunque su dependencia, como ya se detalló, la hace susceptible a las fluctuaciones globales. Esto colocó a Puebla en la posición número doce entre las entidades de mayor participación en las exportaciones nacionales, representado el 3.4% del total.

Dentro de la Industria manufacturera, los rubros de Industrias metálicas básicas, Fabricación de maquinaria y equipo, así como Fabricación de equipo de transporte, fueron los de mayor recuperación en términos trimestrales, al registrar un incremento de 31.8%, 24.7% y 23.1%, respectivamente. Este último el de mayor importancia, ya que representó el 81.8% del total de las exportaciones, al acumular 7 mil 436 mdd durante el primer semestre del año, aun cuando tuvo una disminución del -1.6% en relación con su comparativo del año anterior.

Además, durante los primeros seis meses de 2024, cuatro subsectores tuvieron crecimientos anuales en sus exportaciones, Fabricación de productos a base de minerales no metálicos (28.6%), Industria química (9.5%), Industria del plástico y hule (7.0%), e Industria alimentaria (4.9%) que en conjunto representaron el 10.1% del total de exportaciones.

b) Inversión Extranjera Directa

Después de mantener saldos negativos durante los últimos nueve meses de 2023, en el primer semestre de 2024, la IED experimentó un repunte, acumulando 933 mdd, un crecimiento del 8.6% respecto al mismo periodo del año anterior y el mejor monto desde 2020. Esto colocó a la entidad en la octava posición nacional, aportando el 3.0% del total de la IED captada en el país. El repunte se atribuyó al saldo reportado durante el primer trimestre del año, que alcanzó los 866 mdd, con una fuerte participación de la Reinversión de utilidades, que generó un mil 073 mdd. Este resultado reflejó el incremento en la confianza de los inversionistas, principalmente en el sector automotriz, impulsado por diversas estrategias del Gobierno del Estado que incluyen incentivos fiscales, alianzas entre la iniciativa privada, la academia y la sociedad civil, así como programas de capacitación laboral. Además, la ubicación geográfica estratégica de la entidad, que facilita el traslado de las mercancías hacia diversas regiones de México, así como de Norte y Sudamérica, ha sido otro factor clave en la atracción.

En contraste, se registró un saldo negativo de 226 mdd en Cuentas entre compañías, y tanto para el primer como en el segundo trimestre no se registraron nuevas inversiones significativas. Lo anterior, se asoció a la incertidumbre económica a nivel global, que ha generado un ambiente de cautela entre los inversionistas al momento de considerar nuevas oportunidades, así como a la competencia activa

de otras regiones de México que ofrecen condiciones igualmente atractivas. Estos factores subrayan la necesidad de integrar estas medidas en un programa más amplio que incluya estabilidad macroeconómica, inversión social y modernización de la infraestructura productiva. Asimismo, la falta de inversión en sectores más diversificados pone de manifiesto la oportunidad de reducir la dependencia del sector automotriz.

Analizando por sectores, se observa que la Industria manufacturera fue la mayor receptora de la IED durante la primera mitad de 2024, con 880 mdd. Dentro de este sector, destacó la Fabricación de equipo de transporte, que representó el 55.5% del total, con 489 mdd, a pesar de la contracción en su rama Fabricación de partes para vehículos automotores. Continuaron los subsectores Industrias metálicas básicas, Industria de las bebidas y del tabaco, Industria del plástico y hule e Industria química, registrando 44, 40, 26 y 4 mdd, respectivamente (véase Esquema 17). Asimismo, el segundo sector con mayor captación de IED fue el Comercio al por menor, con 21 mdd, seguido de Servicios financieros y de seguros (16 mdd), y el de Transportes, correos y almacenamiento (4 mdd).

Al hacer la distinción por país de origen, Alemania fue el país con mayor IED en el Estado, con 942 mdd, siendo la industria automotriz su principal destino, que representó la mayor parte de las inversiones, seguida por Canadá (27 mdd), Bélgica (26 mdd) y Argentina (23 mdd). En contraste, EE. UU. retiró 153 mdd, acumulando quince meses a la baja, luego de registrar su inversión máxima en el primer trimestre de 2023.

c) Remesas

La captación de remesas en el Estado ha sido otro factor destacado debido al creciente valor que han registrado. Durante la primera mitad de 2024, se acumularon un mil 618 mdd, un 6.4% superior en comparación con el mismo periodo del año anterior, impulsado por la recuperación trimestral en el periodo abril – junio, que mostró un aumento del 22.9% con 892 mdd, el registro más alto en doce años, luego de la desaceleración en los dos trimestres anteriores.

Este incremento refleja diversas causas subyacentes que han influido en el comportamiento de los migrantes. En primer lugar, el aumento en la tasa de desempleo entre los hispanohablantes en EE. UU. ha generado una mayor necesidad de enviar remesas para asegurar el sustento de las familias en sus países de origen, especialmente ante la creciente incertidumbre económica global y la posibilidad de una recesión en dicho país. Adicionalmente, las fluctuaciones en el tipo de cambio, con una depreciación del peso frente al dólar, han incentivado el envío de mayores cantidades de dinero para maximizar el valor de las transferencias. Por otro lado, y de acuerdo con BBVA Research, los procesos electorales en EE. UU. y el posible endurecimiento de las políticas migratorias han llevado a priorizar el envío de remesas, anticipando posibles restricciones o cambios en la legislación migratoria que podrían dificultar su permanencia o la capacidad de trabajar en dicho país.

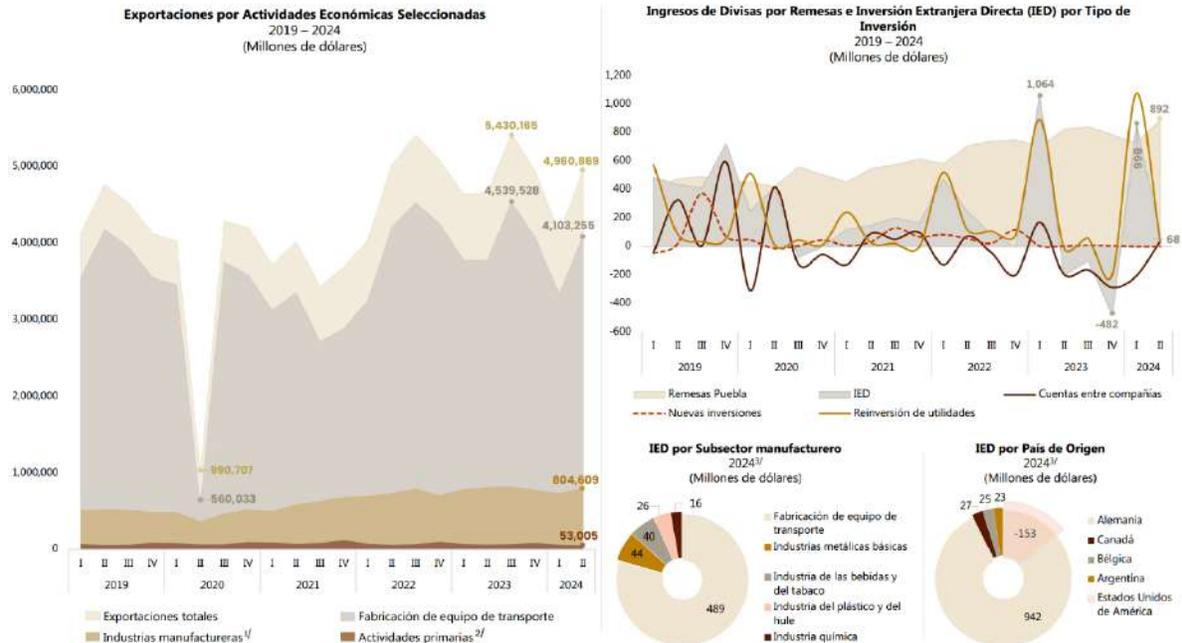
Puebla se posiciona como la octava entidad con mayor recepción de remesas, representando el 5.2% del total nacional, por debajo de Michoacán (8.65%), Guanajuato (8.5%), Jalisco (8.4%), Ciudad de México (7.5%), Estado de México (7.2%), Chiapas (6.4%) y Oaxaca (5.3%). En el Estado, cinco municipios son los que captan el 43.4% del total: Puebla con 296 mdd, seguido por Tehuacán (137 mdd), Atlixco (120 mdd), Izúcar de Matamoros (97 mdd) y Tecamachalco (53 mdd).

La importancia de las remesas para la economía de los hogares poblanos es indiscutible, ya que proporcionan los ingresos necesarios para cubrir necesidades básicas y mejorar el bienestar de muchas familias. Sin embargo, la dependencia de estas transferencias también conlleva riesgos importantes, especialmente ante fenómenos externos como la fluctuación del tipo de cambio y los cambios en las políticas migratorias de EE. UU. Estos factores incrementan la vulnerabilidad de los

hogares receptores, generando incertidumbre sobre su capacidad de mantener un flujo constante de ingresos a futuro.

Esquema 17

Indicadores de Exportaciones, IED y Remesas



1/ Incluye Fabricación de Insumos textiles y acabado de textiles, Maquinaria y equipo, Muebles, colchones y persianas, Prendas de vestir, Productos a base de minerales no metálicos, Productos metálicos, Productos textiles, excepto prendas de vestir, Industria alimentaria, Industria de las bebidas y el tabaco, Industria del papel, Industria del plástico y del hule, Industria química, Industrias metálicas básicas, Otras industrias manufactureras.

2/ Incluye Agricultura junto con Cría y explotación de animales.

3/ Corresponde a la IED al primer semestre de 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Exportaciones por entidad federativa. Secretaría de Economía, flujos de IED por entidad federativa. Banxico, Remesas por entidad federativa, trimestral.

3.2 Hacienda Pública

Política de Ingresos

El dinamismo asimétrico en las regiones del mundo marca el comportamiento de la economía internacional. Según el FMI, la economía global crecerá entre 3.0% y 3.2% en 2024, impulsada por la recuperación de EE. UU. y otros países en desarrollo, a pesar de la inflación controlada, las altas tasas de interés, el lento crecimiento laboral y la incertidumbre por conflictos geopolíticos en Oriente.

En los primeros seis meses de 2024, la economía mexicana experimentó un lento crecimiento, impulsado por un ligero avance en la demanda agregada, especialmente del consumo privado, y un crecimiento moderado del mercado laboral formal.

Bajo este escenario, de enero a septiembre de 2024, los ingresos totales obtenidos por el Estado de Puebla ascendieron a 104 mil 240 millones 496 mil 734 pesos, lo que significó superar en 2.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2023:

- **Ingresos Locales:** 10 mil 258 millones de pesos (9.8% del total), un 7.0% más que en 2023.

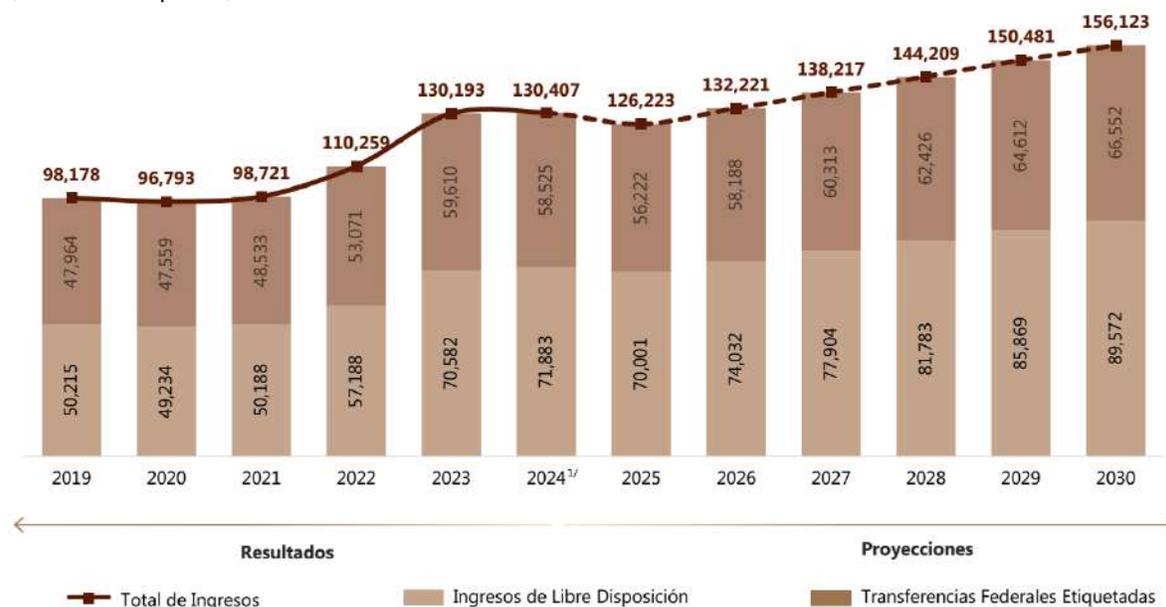
- **Otros Ingresos de Libre Disposición:** conformados por Participaciones, Incentivos Económicos, convenios y Otros Ingresos, aportaron 48 mil 876 millones 849 mil 911 pesos, 1.2% más que en el mismo periodo del año anterior.
- **Trasferencias Federales Etiquetadas (Ramo 33 y Convenios):** 45 mil 105 millones 357 mil 107 pesos, 2.8% adicional a 2023.

Gráfico 5

Resultados y Proyecciones de Ingresos

De 2019 a 2030

(Millones de pesos)



^{1/} Los importes corresponden a los ingresos recaudados hasta septiembre y a las estimaciones para el resto del ejercicio fiscal.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

El Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para 2025 permitirá continuar con una política de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, acordes con un balance presupuestario sostenible. Uno de los principales objetivos de la Administración Estatal es generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que promuevan igualdad, bienestar social y crecimiento económico, sin comprometer las finanzas públicas.

Impuestos

La política tributaria eficiente implica contar con los recursos mínimos necesarios para atender los requerimientos básicos de la población, por lo tanto, esta Iniciativa, que se somete a consideración del Poder Legislativo, se orientó a mantener la inversión y las empresas instaladas en el Estado; así como perseverar las condiciones que le permitan potencializar el crecimiento económico y la generación de empleos; por lo que para el Ejercicio Fiscal 2025, no se contempla la creación de nuevos impuestos, y se propone mantener las tasas impositivas de los impuestos ya existentes.

Con relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se mantiene el esquema establecido de 2024; cuyo monto a pagar se calcula aplicando las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y al valor total del vehículo; se propone actualizar las cuotas

y tarifas con un factor de 5.5%; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la Política de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Sin embargo, con la finalidad de continuar apoyando y fortaleciendo la economía de las familias poblanas y residentes que se ubican en el territorio de la entidad, se propone dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Tabla 1

Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales

2023

(Porcentaje)

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

Derechos

Para los ingresos por concepto de Derechos, se propone una actualización general del 5.5% en las cuotas y tarifas, siguiendo el Índice de Precios de la Ciudad de Puebla. Las cuotas menores o iguales a 60.0 pesos se ajustarán al múltiplo superior de un peso, y las mayores se redondearán al múltiplo superior de 5.0 pesos.

Productos

En el rubro de Productos, se propone incorporar los conceptos contemplados en la Ley vigente de 2024 y actualizar sus cuotas de acuerdo con los mismos términos aplicados a los Derechos.

Aprovechamientos

Para 2025, la Administración Estatal propone mantener, según el artículo 109 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, las tasas de recargos vigentes en 2024:

- 1.47% tasa mensual por falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
 - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- En pago a plazos de créditos fiscales:
 - 1.26% mensual para plazos de hasta 12 meses.
 - 1.53% mensual para plazos de más de 12 y hasta 24 meses.
 - 1.82% mensual en plazos superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Tratándose de los gastos de ejecución, se da continuidad al cobro de 2.0% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por cada diligencia de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate.

Además, se propone actualizar los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 5.5%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.0 pesos inmediato superior.

Estímulos Fiscales

La administración busca impulsar el desarrollo económico mediante inversión y creación de empleos, lo que incrementa la productividad y beneficia a familias y empresas. También se propone brindar seguridad jurídica, proteger el medio ambiente y apoyar a la población más vulnerable con los siguientes estímulos fiscales:

- **Empleo**
 - Reducción del 25% del impuesto para contribuyentes con hasta cuatro empleados.
 - Reducción del 100% del impuesto por remuneraciones a personas con discapacidad o mayores de 60 años.
 - Reducción del 100% del impuesto por remuneraciones a trabajadores en su primer empleo.
 - Reducción del 4% del monto total estimado del impuesto para los contribuyentes que opten por pagarlo en una sola exhibición, correspondiente a todo el Ejercicio Fiscal.
- **Vivienda**
 - Estímulos fiscales por la inscripción de adquisición de vivienda, construcción de casa habitación o inscripción de hipotecas, según el valor de la vivienda.
 - Reducción del 100% en derechos por cancelación de hipotecas si el valor catastral del inmueble no supera cierto límite.
- **Regularización de Predios**
 - Estímulos fiscales para la regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, según lo autoricen el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- **Servicios Funerarios**
 - Reducción de hasta el 100% en el pago de derechos por servicios funerarios en el Panteón la Piedad para familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad, según dictamen de la Secretaría de Administración.
- **Medio Ambiente**
 - Reducción del 100% en la Evaluación y Renovación anual del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
 - Reducción del 100% en la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera.
- **Transporte**
 - Reducción del 50% por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer de transporte público y mercantil.
 - Reducción del 80% por la cesión de la concesión de una persona física a una moral.
 - Reducción del 75% por la autorización para Empresas de Redes de Transporte Poblanas.
 - Reducción del 90% por la revalidación del registro de las Empresas de Redes de Transporte Poblanas.

- Reducción del 75% por las cédulas de identificación de vehículos de Empresas de Redes de Transporte Poblanas.

Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2025

La Política de Ingresos del Estado de Puebla para 2025 se centrará en generar espacio fiscal para financiar programas que promuevan la igualdad y el bienestar social, así como el crecimiento económico. Esto se logrará sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas, garantizando un uso eficiente y responsable de los recursos disponibles.

Según la Política de Ingresos y el escenario económico global, federal y local, se proyecta que el Estado de Puebla contará con recursos por 126 mil 223 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2025 (véase Gráfico 5), distribuidos en las siguientes categorías:

Ingresos Locales

Se estiman una recaudación de 11 mil 675 millones 264 mil 273 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- **Impuestos:** 7 mil 838 millones 336 mil 915 pesos.
- **Derechos:** 3 mil 328 millones 894 mil 782 pesos.
- **Productos:** 62 millones 675 mil 874 pesos.
- **Aprovechamientos:** 445 millones 356 mil 702 pesos.

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

Con base en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para 2025 se prevé alcanzar 58 mil 325 millones 473 mil 875 pesos, conforme lo siguiente:

- **Participaciones:** 56 mil 590 millones 580 mil 889 pesos.
- **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:** 1 mil 734 millones 892 mil 986 pesos.

Transferencias Federales Etiquetadas

Se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 56 mil 222 millones 311 mil 400 pesos, derivado de los siguientes rubros:

- **Aportaciones (Ramo 33):** 49 mil 376 millones 897 mil 049 pesos.
- **Convenios:** 6 mil 727 millones 287 mil 001 pesos.
- **Fondos distintos de Aportaciones:** 118 millones 127 mil 350 pesos.

Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, para el Ejercicio Fiscal 2025, no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

Objetivos anuales, estrategias y metas

Con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial se establecerán los principios para mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, trámites y procesos, con el objetivo de consolidar la Política Fiscal del Estado. Estos principios guiarán el desarrollo de estrategias y metas que permitirán una mejor atención a los ciudadanos y la optimización del uso de los recursos públicos.

Política de Egresos

Resultados y Proyecciones de Egresos

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, el Gobierno del Estado estima devengar 127 mil 995 millones 474 mil 899 pesos, un crecimiento de 5.4% respecto al monto aprobado en la Ley de Egresos del año respectivo. El cual, se conforma por 70 mil 101 millones 916 mil 375 pesos en Gasto No Etiquetado y 57 mil 893 millones 558 mil 424 pesos de Gasto Etiquetado, un crecimiento de 6.0 y 4.6% en comparación con el aprobado en ley (véase Gráfico 6).

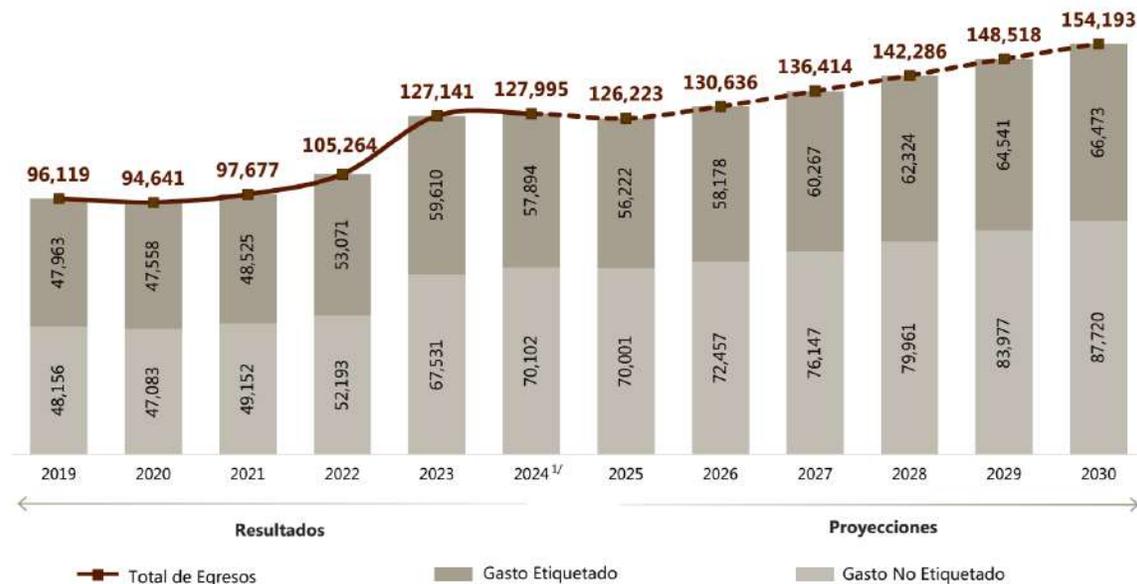
En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), se presentan los resultados y proyecciones de egresos para el periodo 2019 – 2030. Cabe mencionar que las correspondientes estimaciones están propensas a sufrir variaciones ante el desarrollo de la economía tanto nacional como internacional.

Gráfico 6

Resultados y Proyecciones de Egresos

De 2019 a 2030

(Millones de pesos)



1/ Los importes de 2024 corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Egresos, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.

Política de Egresos

El contexto económico para 2025 estará marcado por una serie de retos fiscales a nivel Federal, ante los ajustes que se requieren para lograr un escenario de consolidación fiscal, como se mencionó en el apartado nacional, los limitarán la capacidad de los gobiernos subnacionales para ampliar su gasto. Factores como la desaceleración del crecimiento económico, la carga elevada que representa el costo financiero de la deuda, el pago de pensiones, así como la necesidad de consolidar las finanzas públicas han reducido los espacios fiscales. En línea con estas recomendaciones, el Gobierno del Estado de Puebla parte de la necesidad de priorizar el uso estratégico de los recursos, maximizando el impacto de cada peso asignado sin comprometer la sostenibilidad financiera. Este enfoque será esencial para enfrentar las dificultades previstas y garantizar una distribución del gasto alineada con las prioridades estratégicas y las necesidades de las y los poblanos.

Es importante destacar que la dependencia de Puebla en el comercio internacional ha incrementado su vulnerabilidad ante las fluctuaciones externas, generando desafíos adicionales para el desarrollo económico y social. Para mitigar estos efectos, se propone implementar políticas que diversifiquen la producción, promoviendo sectores productivos que generen empleo y reduzcan dicha dependencia. Asimismo, se dará continuidad a proyectos sostenibles que han demostrado resultados positivos, fortaleciendo la resiliencia económica ante los cambios en el entorno global.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se propone una Política de Egresos integral enfocada en rubros estratégicos que buscan atender las necesidades de la población: desarrollo social, gestión gubernamental y fortalecimiento del desarrollo económico. El desarrollo social tendrá como ejes principales la atención a los municipios más vulnerables, la mejora de la calidad educativa y un sistema de salud eficiente. En cuanto a la gestión gubernamental, se priorizará la creación de un ambiente seguro que promueva la protección del patrimonio, la integridad física y los derechos, en beneficio de la tranquilidad de la ciudadanía poblana. Finalmente, el fortalecimiento del desarrollo económico se logrará a través de la mejora de la infraestructura pública, la transformación de los sectores productivos, la promoción del turismo y la implementación de tecnologías renovables.

La educación es clave para el desarrollo económico y social de Puebla, y uno de los principales retos sigue siendo la disminución del rezago en todos los niveles. Aunque ha habido avances, el acceso equitativo y la permanencia en áreas rurales y marginadas, principalmente, requieren atención prioritaria. Los indicadores de abandono escolar y falta de acceso a educación media y superior reflejan desigualdades persistentes. Por ello, se continuará destinando recursos para fortalecer programas enfocados en la educación básica, con especial énfasis en mejorar la infraestructura y coadyuvar a que las niñas, los niños y jóvenes completen su ciclo escolar obligatorio.

Además de reducir el rezago, la mejora en la calidad educativa es crucial para elevar la competitividad de la entidad. En este sentido, se ha identificado la necesidad de promover la especialización tecnológica como un factor clave para el desarrollo económico. Se dará impulso a las Preparatorias Tecnológicas, con el fin de facilitar la continuidad hacia estudios universitarios en áreas técnicas. Asimismo, se fortalecerá la capacitación y formación de profesionales especializados y se promoverá el programa Extensionismo Universitario, diseñado para que las y los estudiantes adquieran experiencia laboral desde sus últimos semestres con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades de mayor remuneración. Estas acciones también permitirán cubrir la creciente demanda de capital humano en sectores estratégicos como la manufactura, el turismo y la tecnología.

El acceso a la salud es esencial para el bienestar de una sociedad, y en Puebla, los ciudadanos deben contar con servicios médicos fundamentales, abarcando prevención, atención primaria, tratamiento y rehabilitación. Sin embargo, según datos del CONEVAL sobre *Pobreza Multidimensional*, en 2022, el 48.3% de la población no tenía acceso a los servicios de salud. Para enfrentar esta situación, el Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, trabajará en el mejoramiento y ampliación de la cobertura

de salud mediante centros de especialización, principalmente en zonas rurales y marginadas. También se equiparán y modernizarán las instalaciones de salud y se aumentará la disponibilidad de medicamentos. Además, se promoverá un entorno inclusivo y equitativo que brinde atención médica de primer nivel, priorizando a personas con discapacidad, adultos mayores y embarazadas.

Adicionalmente, y como parte de la visión de integralidad en las políticas públicas, se crearán la Secretaría de Deporte y Juventud, así como la Universidad del Deporte, que promoverán la actividad física, una herramienta vital para mejorar la calidad de vida, al contribuir en la prevención de enfermedades crónicas como diabetes o cardiovasculares, así como mejorar la salud mental. Además, ofrecerá oportunidades de recreación, esparcimiento, integración y desarrollo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En materia de seguridad, Puebla ha enfrentado un panorama complejo lo que se refleja en las fluctuaciones de las tasas de criminalidad. En 2024, la percepción de inseguridad fue de 75.7%, manteniéndose encima del promedio nacional (73.6%), se redujo en -2.6 pp respecto al año anterior y en -11.9 pp comparado con 2019, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Para impulsar la seguridad y la tranquilidad de las familias poblanas, se continuará combatiendo la delincuencia y la violencia a través del fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia. Se implementarán Centros de Respuesta Rápida Policial, con mayor equipamiento, que permitan una detección más oportuna, un análisis más eficiente y la activación de protocolos para optimizar la respuesta ante situaciones críticas. Se instaurará la Universidad de las Fuerzas Policiales con el propósito de brindar una profesionalización continua al cuerpo policial, que asegure la actualización en prevención del delito y derechos humanos. Asimismo, se robustecerá la infraestructura tecnológica para obtener mejores resultados.

El fortalecimiento de la infraestructura es una prioridad para el Estado, buscando beneficiar a más personas y promover el desarrollo regional mediante la mejora de la conectividad con zonas apartadas. Se destinarán recursos para la construcción y rehabilitación de vías férreas, carreteras, avenidas y puentes en regiones estratégicas del interior, lo que facilitará el tránsito de personas y mercancías, incentivando el comercio, la inversión, y con ello, el bienestar económico y social. Asimismo, se buscará generar un sistema de transporte público eficiente, que ofrezca accesibilidad, rapidez, y comodidad a los usuarios. Este enfoque integral no solo mejorará la movilidad, sino que también fomentará una mayor cohesión territorial, al permitir un acceso equitativo a servicios y oportunidades en la entidad.

Asimismo, la inversión en infraestructura sostenible será esencial para modernizar sectores clave y optimizar procesos, incluyendo la transición hacia energías renovables como la solar y la eólica, y la digitalización de sistemas para incrementar la eficiencia. Por lo que se buscará que estos proyectos se ejecuten de manera eficiente y sostenible, considerando el impacto ambiental y social, lo que garantizará la resiliencia ante futuras crisis.

Para impulsar el desarrollo agrícola, se promoverá la diversificación de cultivos en el campo poblaro mediante la reconversión productiva. Se generará un mayor valor agregado a los productos primarios para integrarlos a la agroindustria, lo que aumentará la eficiencia y la producción. Un ejemplo de esto es la industrialización del cáñamo, que beneficiará con mayores ingresos a los productores locales, al tiempo que contribuirá a la conservación ambiental a través de la protección y reforestación de bosques. Además, se facilitará el acceso a tecnologías modernas, como sistemas de riego eficientes y maquinaria agrícola. También se seguirá impulsando el agave mezcalero, con el objetivo de mejorar su comercialización tanto a nivel nacional como internacional.

En materia ambiental, se buscará proteger los recursos naturales y fomentar un desarrollo económico sostenible. En colaboración con el Gobierno Federal, instituciones educativas y organizaciones civiles, se emprenderán acciones para el rescate del río Atoyac. Como parte fundamental de estas acciones,

se fortalecerá la infraestructura de saneamiento, así como en sistemas de monitoreo para evaluar la calidad del agua y la inspección a las industrias, con el objetivo de contrarrestar descargas contaminantes. Se llevará a cabo la implementación de un Plan Hídrico alineado a las acciones implementadas por el Gobierno Federal, con la finalidad de mejorar la distribución de agua, coadyuvando a la sostenibilidad del suministro de agua limpia para mejorar el entorno ambiental y la salud de la población. Esto incluye la rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento, sistemas de captación de agua de lluvia y redes de distribución, que prioricen comunidades rurales y marginadas, asegurando un acceso equitativo al recurso.

El manejo adecuado de residuos sólidos también será prioritario, con inversiones en la creación y modernización de rellenos sanitarios que cumplan con estándares ambientales. Estos rellenos minimizarán la contaminación de suelos y cuerpos de agua y facilitarán un entorno más saludable para las comunidades cercanas. El saneamiento y la correcta gestión de residuos no solo contribuirán a la sostenibilidad del suministro de agua y a la salud pública, sino que también permitirán incrementar la producción agrícola en áreas con menor disponibilidad de recursos hídricos, beneficiando la economía local. Asimismo, se reforzarán las acciones de vigilancia forestal para inhibir las conductas disruptivas y reducir los daños causados por incendios en áreas naturales.

Asimismo, se trabajará en la adopción de tecnologías eficientes y limpias, con un enfoque en energías renovables que ofrezcan bajos costos de producción y aseguren la sostenibilidad ambiental. En este contexto, se priorizará el desarrollo de energía a partir de paneles solares, un componente clave para la generación y contribución a la sostenibilidad. Al adoptar este enfoque se busca un equilibrio entre rentabilidad económica y protección del medio ambiente, que tendrá principal incidencia en la Agricultura, Instituciones Educativas y de Salud, así como en Mercados locales.

El turismo, derivado de la rica diversidad cultural de la entidad, es un elemento clave para el desarrollo económico de Puebla. Se promoverá la oferta turística hacia localidades del interior, fomentando la creación de pueblos mágicos con una visión sostenible de sus territorios y recursos naturales. También se prestará atención al rescate de los barrios antiguos de Puebla, respetando sus usos y costumbres, para detonar la economía de la capital. Asimismo, se promoverá la realización de eventos, convenciones y reuniones en el Estado, incentivando la visita de turistas nacionales y extranjeros, con el fin de generar más empleos en distintas regiones de la entidad.

En conjunto, las acciones de la Política de Egresos para 2025 estarán dirigidas a maximizar el bienestar de la población, promover el desarrollo económico sostenible y enfrentar los retos del entorno fiscal. Estas medidas no solo priorizan sectores estratégicos, sino que también contribuyen a una distribución eficiente de los recursos, alineada con los objetivos de la planeación del desarrollo.

Política de Deuda

El endeudamiento es una herramienta financiera clave que permite diferir los gastos en el tiempo y financiar proyectos estratégicos que mejoren la provisión de bienes y servicios públicos. En el caso del Estado de Puebla, se ha optado por un enfoque de responsabilidad fiscal, limitando el endeudamiento durante el periodo de 2019 a 2024.

El objetivo central de esta política es mantener un nivel de endeudamiento que no ponga en riesgo las finanzas públicas, permitiendo al Estado acceder a financiamiento únicamente en situaciones que lo justifiquen plenamente, y bajo condiciones ventajosas. La estrategia se fundamenta en el equilibrio entre satisfacer las necesidades de la población y preservar la estabilidad financiera.

Para asegurar que la gestión de la deuda pública sea coherente con estos principios, el Estado de Puebla se apega al marco normativo. La LDFEFM establece los criterios para la contratación de deuda, garantizando que el endeudamiento contribuya al desarrollo económico sin poner en riesgo la sostenibilidad fiscal. Además, el Sistema de Alertas de la SHCP clasifica el nivel de endeudamiento de las entidades, con Puebla actualmente en una posición de *Endeudamiento Sostenible*. Este marco regula no solo las condiciones bajo las cuales el Estado podría contratar deuda, sino también la transparencia y responsabilidad en su gestión, garantizando que todas las decisiones estén orientadas a preservar la estabilidad financiera y el desarrollo a largo plazo.

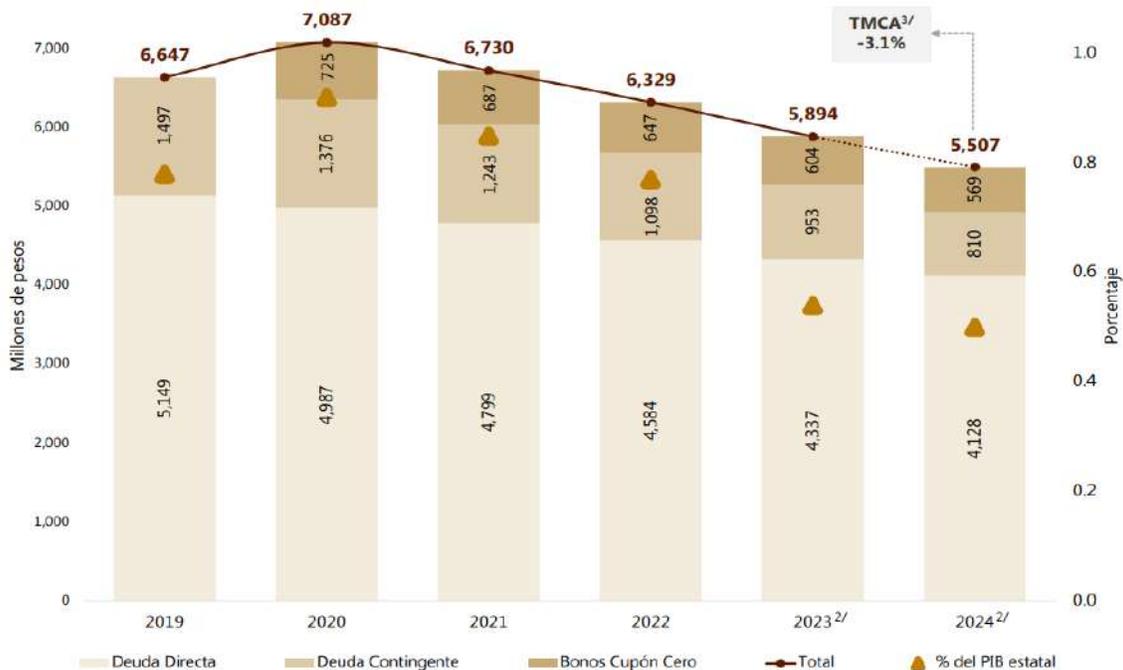
Al cierre de septiembre de 2024, el saldo de la Deuda Directa del Estado, incluyendo los Bonos Cupón Cero, se ubicó en 4 mil 698 mdp, lo que representó aproximadamente el 0.6% del PIB estatal, equivalente a 827 mil 328 mdp según los datos de 2022. Adicionalmente, la Deuda Avalada conformada por las obligaciones del Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Puebla, ascendió a 810 millones 143 mil 209 pesos, lo que representó el 0.1% del PIB estatal.

Gráfico 7

Deuda Pública Estatal

2019 – 2024^{1/}

(Millones de pesos / Porcentaje)



1/ El saldo de la Deuda Pública total para 2024 corresponde a cifras al tercer trimestre.

2/ El porcentaje de la deuda con respecto al PIB estatal para 2023 y 2024 es una estimación calculada a partir del informe sobre *Indicadores Regionales de Actividad Económica 2024*, de junio de 2024, de Citibanamex.

3/ Tasa de Crecimiento Media Anual de 2019 a tercer trimestre 2024.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de Estadísticas Trimestrales del Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla y Citibanamex.

Asimismo, al comparar la Deuda Directa y los Bonos Cupón Cero con los recursos provenientes de las Participaciones Federales y Transferencias Federales Etiquetadas, Puebla se sitúa en la posición

veintinueve a nivel nacional, ya que dichos financiamientos representan solo el 5.0% de los recursos totales. Este bajo nivel de deuda en relación con los recursos disponibles refleja el compromiso del Estado de mantener una política de endeudamiento controlada, priorizando el uso eficiente de los recursos existentes para promover el bienestar de la población y el desarrollo económico, sin incurrir en nuevos compromisos.

Se proyecta que, manteniendo la actual política de no endeudamiento, el saldo de la Deuda Directa se reducirá gradualmente a lo largo de los próximos 9 años. Esto permitirá al Estado aliviar su carga financiera en términos del porcentaje de deuda respecto al PIB. Por otro lado, las condiciones financieras previstas para 2024 y 2025, con una posible reducción de las tasas de interés, facilitarán una mejor gestión del servicio de la deuda sin comprometer los ingresos estatales.

Además, la incertidumbre del contexto económico actual exige que el Estado gestione proactivamente los riesgos asociados a su deuda, como las fluctuaciones en las tasas de interés y posibles cambios en las calificaciones crediticias.

Para mitigar estos riesgos, el Estado de Puebla ha implementado una estrategia de diversificación de su cartera de deuda y mantiene una relación cercana con las principales instituciones bancarias para asegurar condiciones financieras favorables. Además, ha priorizado el cumplimiento puntual de sus obligaciones, lo que le ha permitido mejorar sus condiciones contractuales. Un ejemplo de ello es la reestructura de los créditos Porción A y 2 mil 500 mdp con BBVA México en julio de 2023, lo que redujo el costo de la deuda. Asimismo, tras la mejora en la calificación crediticia de AA a AA+ otorgada por Fitch Ratings en agosto de 2024, el Estado redujo la sobretasa del financiamiento PROFISE, consolidando su posición financiera.

Por lo anterior, el Estado de Puebla ha demostrado un compromiso sólido con la sostenibilidad financiera mediante la implementación de una política de deuda responsable. Su posición de deuda relativamente baja, combinada con una estrategia efectiva de gestión de riesgos, coloca al Estado en una situación óptima para enfrentar los desafíos financieros que puedan surgir en el futuro.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y Acciones a Seguir

- **Desaceleración económica.** La economía mundial de cara a 2025 continuará enfrentando a un panorama complejo, con diversos riesgos para las economías nacionales y subnacionales. Factores como los episodios recientes de alta inflación, principalmente en economías emergentes y en desarrollo, la volatilidad en los mercados bursátiles, las condiciones financieras restrictivas y los conflictos geopolíticos mantienen las perspectivas de crecimiento para los próximos años por debajo del promedio de las dos décadas anteriores.

En el caso de Puebla, la contracción del comercio internacional impacta directamente en la actividad industrial, particularmente en la industria automotriz, principal manufacturera del estado, vulnerando la estabilidad de los trabajadores asociados a ella. Para mitigar los efectos de estas fluctuaciones externas, el Gobierno del Estado seguirá dirigiendo sus políticas hacia sectores estratégicos, priorizando áreas que puedan generar mayor estabilidad económica y social. Además, se impulsarán proyectos que fortalezcan la resiliencia de la entidad frente a estos desafíos, enfocando los recursos en iniciativas clave que promuevan el desarrollo a largo plazo.

- **Condiciones financieras restrictivas.** A pesar de que la inflación general del país se acerca al objetivo, su disminución enfrentó algunos obstáculos. Como resultado, la postura del Banxico para reducir la Tasa de interés ha sido cautelosa, anticipando recortes paulatinos en el futuro. Esto implica una relajación moderada en las condiciones del mercado financiero, aunque el entorno sigue siendo restrictivo, con una Tasa de referencia superior al nivel de 2021. La extensión

de este escenario socava la capacidad productiva de sectores clave en el Estado como la industria automotriz y diversas PYMES, además de afectar el consumo de las personas, limitando el crecimiento económico y agravando vulnerabilidades sociales. Asimismo, presiona la calidad y condiciones crediticias de la Banca, al tiempo que se eleva la morosidad y se restringe el acceso al financiamiento.

Al respecto, el Gobierno del Estado actuará responsablemente, cumpliendo puntualmente con el pago de obligaciones a fin de estar en posición para volver a realizar renegociaciones contractuales que promuevan el ahorro financiero, además de mantener vigentes las coberturas de tasa contratadas. Adicionalmente, se mantendrá un gasto público prudente, evitando presionar la inflación y enfocándolo en áreas sociales y económicas prioritarias.

- **Ocurrencia de fenómenos naturales.** Los fenómenos naturales, junto con las repercusiones de la contaminación ambiental, pueden generar efectos devastadores para la infraestructura, la economía y la vida de las personas. Puebla se encuentra altamente expuesta a estas amenazas debido a su posición geográfica, donde el riesgo de sismos, erupciones volcánicas, y fenómenos hidrometeorológicos como tormentas e inundaciones, es elevado. En respuesta, el Gobierno del Estado desarrollará políticas públicas para reducir las vulnerabilidades y aumentar la capacidad de respuesta ante desastres. Además, se realizan aportaciones anuales al Fideicomiso Estatal contra Desastres Naturales, como lo establece la LDFEFM, para garantizar que se disponga de recursos en caso de emergencia.
- **Menor Gasto Público Federal.** En 2025, la consolidación de las finanzas públicas federales se logrará, en parte, a través de una reducción del gasto federalizado, lo que resultaría en una disminución de las transferencias a la entidad, generando presiones de gasto derivadas de un reajuste presupuestario. El Gobierno del Estado ha identificado que esta reducción afectará principalmente a programas sociales y de infraestructura, limitando su capacidad de respuesta a las necesidades de los y las poblanas. Ante el riesgo, el Gobierno del Estado propone mejorar la captación de los recursos públicos impulsando la recaudación mediante tecnologías de la información y mecanismos de verificación para combatir la evasión fiscal. Además, mantendrá un uso estratégico de los recursos públicos, garantizando su asignación a prioridades estratégicas y necesidades de la población.
- **Situación Financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Puebla (ISSSTEP).** El ISSSTEP enfrenta un problema estructural debido a que, desde su creación, no se contempló adecuadamente la afiliación futura de derechohabientes, más allá de la base trabajadora titular. Esto ha provocado que, con el paso de los años, el déficit financiero del instituto crezca continuamente, exacerbado por la dependencia de las cuotas patronales y de los trabajadores, que resultan insuficientes, limitan la capacidad de invertir en la mejora de los servicios de atención médica y atender la creciente demanda.

En 2019, el Gobierno del Estado creó el Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial como respaldo para el pago de pensiones y jubilaciones. Desde entonces, se han realizado constantes aportaciones al fondo para enfrentar parte de los compromisos derivados del creciente número de pensionados y jubilados. Sin embargo, el crecimiento continuo de afiliados y el ensanchamiento de la parte superior de la pirámide poblacional han incrementado las necesidades de atención médica, lo que ha presionado aún más las finanzas del ISSSTEP.

Entre noviembre de 2022 y septiembre de 2024, se han otorgado apoyos mensuales para cubrir el pago de pensiones, mismos que a la fecha suman 2 mil 046 millones de pesos. Por su parte, el

Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial, cuenta actualmente con un saldo de 2 mil 310 millones de pesos, lo que ha permitido cubrir parte de los compromisos financieros. No obstante, la Secretaría de Planeación y Finanzas continúa realizando mesas de trabajo periódicas con el ISSSTEP para evaluar opciones que fortalezcan la sostenibilidad del fondo y coadyuve el cumplimiento de las obligaciones a largo plazo.

- **Presión por Nómina de Convenios Federales.** A partir de 2015, las ampliaciones estatales por Convenios Federales han experimentado un incremento notable, pasando del 14.2% al 26.1% en 2023. Este aumento refleja que el Estado ha tenido que asumir una proporción creciente del costo de la nómina, ya que los recursos federales han sido insuficientes para cubrir los compromisos salariales derivados de las revisiones salariales.

Aunque el Fondo de Compensación también ha aumentado su participación, llegando a 718 millones en 2022, el mayor crecimiento de las ampliaciones estatales muestra cómo ha recaído más responsabilidad financiera sobre el Estado. A pesar de la reducción en el número promedio de plazas ocupadas (de 5,611 en 2015 a 5,152 en 2023), los costos salariales han seguido incrementándose, lo que ha generado una brecha financiera. Este desajuste pone en riesgo la sostenibilidad de otras áreas presupuestarias clave, limitando la capacidad del Estado para dirigir recursos a prioridades estratégicas.

El Estado ha implementado provisiones presupuestarias para anticipar los incrementos salariales de los convenios federales, garantizando que se disponga de los recursos necesarios sin afectar otras áreas clave del presupuesto. También se han intentado negociaciones con la federación, buscando que asuma una mayor parte del costo de los aumentos salariales. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes para eliminar la presión financiera, lo que hace necesario seguir trabajando en estrategias más sostenibles y un uso más eficiente del gasto.

- **Pasivos contingentes.** Desde 2018, el Gobierno del Estado, como Deudor Solidario, otorga Apoyos Financieros Temporales al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) para cubrir parte del servicio de la deuda adquirida por este organismo, cuidando así el perfil crediticio del Estado. Estos apoyos surgen a raíz de la solicitud realizada por el SOAPAP una vez que sus ingresos fueron insuficientes para atender sus obligaciones. Al 30 de septiembre de 2024, el saldo insoluto ascendía a 810 millones 143 mil pesos, transfiriendo un Apoyo Financiero total de un mil 201 millones de pesos, con un apoyo anual promedio de 172 millones. Otra acción emprendida consiste en la creación de un convenio de reconocimiento de adeudo para dar certeza a las instancias fiscalizadoras sobre el registro de los apoyos. Adicionalmente, se logró reducir la sobretasa de interés del crédito pasando de 0.47 a 0.44 pp, después de que en agosto la agencia Fitch Ratings aumentara la calificación crediticia del Estado a AA+(mex) desde AA(mex). Así, el Gobierno del Estado seguirá apoyando al SOAPAP para evitar retrasos en el pago de sus obligaciones y evaluará la posibilidad de asumir directamente la deuda, con el fin de evitar el incremento de sus pasivos contables. Adicionalmente, se buscarán mecanismos que alivien las presiones financieras del organismo y del Estado, a fin de que esta obligación sea cubierta sin afectar la provisión de bienes y servicios públicos.

3.3 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Como ha sido expuesto anteriormente, el contexto socioeconómico reclama la necesidad de un Presupuesto que además de cumplir con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, atienda las secuelas que ha dejado la crisis

pandémica e impulse la recuperación de los sectores productivos de la entidad. Al respecto, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que en esta Iniciativa de Ley se propone, asciende a 126 mil 223 millones 049 mil 548 pesos.

Conforme a la Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo, se prevé una asignación total de un mil 958 millones 287 mil 638 pesos, ejercidos por el Poder Legislativo y Judicial. En los Ramos Autónomos se destinan 2 mil 082 millones 264 mil 868 pesos; mientras que, para los Ramos Administrativos, se contemplan 83 mil 844 millones 735 mil 983 pesos, distribuidos en las Dependencias (73.6%) y Otras Entidades Paraestatales y Organismos (26.4%). Finalmente, los Ramos Generales se ubica en 38 mil 337 millones 761 mil 059 pesos, a cargo de las Secretarías de Planeación y Finanzas, Bienestar e Infraestructura, las que, a su vez, emplearán los recursos en Provisiones Salariales y Económicas, 25.3%; pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, 0.1%; obligaciones de la Deuda Pública, 2.3%; Aportaciones a Seguridad Social, 0.9%; Recursos Federalizados para Municipios, 37.9%, y Recursos Participables para Municipios, 33.5%.

En términos de la Clasificación Funcional del Gasto, la cual categoriza al Presupuesto de Egresos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Para el grupo de las funciones de Desarrollo Social se contempla un monto de 69 mil 982 millones 794 mil 945 pesos, lo que se traduce en 71.5% del Total del Gasto Programable, destinado en su mayoría a las funciones de Educación (82.7%); Salud (9.0%); Protección Social (2.7%); Otros Asuntos Sociales (2.5%), y Protección Ambiental (1.2%).

Desarrollo Económico comprende una asignación de 9 mil 604 millones 601 mil 956 pesos, 9.8% del Total del Gasto Programable, incluyendo, principalmente, Transporte (29.5%); Turismo (20.9%); Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General (20.8%); Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza (17.0%), y Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (8.9%).

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica para todos y cada uno de los poblanos, se consideran recursos por 18 mil 329 millones 425 mil 591 pesos, es decir, el 18.7% del Gasto Programable para Gobierno, lo que permitirá que se garantice una gestión gubernamental eficiente, mismos que se distribuyen de la siguiente forma: Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior (29.0%); Coordinación de la Política de Gobierno (22.0%); Asuntos Financieros y Hacendarios (20.5%); Justicia (16.3%); Otros Servicios Generales (9.7%), y Legislación (2.6%).

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores, corresponde al Gasto No Programable e involucra una asignación de 28 mil 306 millones 227 mil 056 pesos, que abarca las Transferencias, Participaciones y Aportaciones ejecutadas por otros Órdenes de Gobierno, así como el pago de los compromisos inherentes a la Deuda Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI, 83 y 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM); 26, 28 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se tiene a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1 La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, a la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios que serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto en términos del párrafo anterior, será sancionado de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2 Para efectos de esta Ley y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:

I. Anexo de Transparencia: El documento que contiene información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, relativa a los apartados de información programática y presupuestaria que forma parte de la Ley;

II. Compras Consolidadas: La estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades, se integran en un solo procedimiento de adjudicación, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

III. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos autorizados a los Ejecutores de Gasto, conforme a su Calendario Presupuestal, hasta que son asignados a un fin específico, comprometidos o devengados;

IV. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que no fueron devengados ni pagados para algún rubro del gasto, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas;

V. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado, producto de una erogación efectuada en el ejercicio fiscal anterior y que implica un gasto en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

VI. Estadística Desagregada por Sexo: La información que capta la especificidad de la situación y diferencias entre mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales;

VII. Gasto Restringido: La medida de control presupuestario, que identifica las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que por su naturaleza o impacto económico requieren de la autorización de la Secretaría para su aplicación;

VIII. Gestión para Resultados (GpR): Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;

IX. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

X. Instancia Rectora: La Dependencia o Entidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas derivados del mismo o en las leyes de las que se desprendan acciones de aplicación transversal;

XI. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025;

XII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, siendo el documento técnico-normativo que regula los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto;

XIII. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, siendo el documento técnico-normativo cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos asignados y ejercidos en el rubro de inversión pública;

XIV. Oficio de Autorización Especial: El documento a través del cual la Secretaría autoriza a las Dependencias y Entidades iniciar un procedimiento de adjudicación para el siguiente ejercicio fiscal;

XV. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y

XVI. Transversalidad: El mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas por distintos Ejecutores de Gasto, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada, problemas y temas específicos de la población.

ARTÍCULO 3 La Secretaría tiene la facultad de interpretar la Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones administrativas que aseguren su correcta aplicación, así como el apego a los principios y criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley.

Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4 El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, y asciende a \$126,223,049,548.00 (Ciento veintiséis mil doscientos veintitrés millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual contiene las provisiones para erogaciones especiales de gasto público, mismas que se incluyen en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico en el numeral 1, Apartado A, del Anexo de Transparencia, de conformidad con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que se desagrega en el numeral 1, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tomos que desagregan el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, serán publicados en los medios de difusión oficial para efectos de transparencia.

CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 5 El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable, que asciende a la cantidad de \$97,916,822,492.00 (Noventa y siete mil novecientos dieciséis millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios, y

II. Gasto No Programable, que asciende a la cantidad de \$28,306,227,056.00 (Veintiocho mil trescientos seis millones doscientos veintisiete mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que incluye deuda pública, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

La deuda pública, se desgrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, misma que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 6 En la Clasificación Administrativa se asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, a través de los Ramos por Poderes, Autónomos, Administrativos y Generales, de acuerdo con el desglose previsto en los incisos c y d, numeral 2, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ramos Administrativos, se encuentran asignados en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ramos Generales, se encuentran asignados de conformidad con las facultades conferidas a las instituciones que los administran, por lo que, al ser una medida de control presupuestario, no corresponden exclusivamente al gasto de las mismas.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría emitirá el Oficio de Autorización correspondiente a los Ejecutores de Gasto conforme a su presupuesto aprobado en la Ley o derivado de las Adecuaciones Presupuestarias efectuadas al mismo, informando para tal fin la Disponibilidad Presupuestaria con que cuentan, sin que implique responsabilidad alguna relacionada con el ejercicio, uso, aplicación o comprobación de los recursos.

ARTÍCULO 7 El Presupuesto de Egresos del Estado, se encuentra armonizado a tercer nivel, con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se muestra en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 8 El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta en el numeral 4, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 9 La Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el desgregado que se establece en el numeral 5, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 10 La Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, la cual se desglosa en el numeral 6, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto está contenido en el Apartado D, del Anexo de Transparencia.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios de carácter transversal se encuentra en el Apartado E, del Anexo de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11 Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, se desagregan los siguientes apartados en el Anexo de Transparencia:

- A. Disciplina Financiera;
- B. Deuda Pública y Obligaciones;
- C. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos;
- D. Programas e Indicadores;
- E. De la Transversalidad;
- F. Rubros Específicos;
- G. Servicios Personales: Plazas y Tabuladores;
- H. Montos Máximos y Mínimos;
- I. Recursos Destinados a Municipios, y
Notas Metodológicas.

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 12 Los Fondos de Aportaciones Federales son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer dichos recursos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, como se desglosa en el numeral 1, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la vinculación y consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva. Tal procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, así como al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde con las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 13 Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría o en su caso, a la Federación, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal, los Ahorros y Economías Presupuestarias, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 14 Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 15 Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16 El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional del Estado, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17 Las Entidades educativas, cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones legales aplicables para cada orden de gobierno, así como observar los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, de conformidad con la fuente de financiamiento que corresponda.

Los montos asignados en la Ley, a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer sus aportaciones, así como las que deriven de la disminución de las fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 18 Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean radicadas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Ley, así como los términos que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás disposiciones aplicables en la materia. En la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de acciones,

programas o proyectos de inversión con cargo a estos recursos, adicionalmente, se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales de cada año, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 19 En los actos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Realizar los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a su estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;

II. Apegarse a los procedimientos de ley para adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Dichos procedimientos deberán seguir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten ante la Secretaría de Administración;

III. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, con base en lo establecido por el artículo 23 de la Ley, estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual. Dichas solicitudes podrán ser autorizadas por la o el titular de la Secretaría o por la persona a quien delegue tal facultad. En el caso de las Entidades, deberán contar previamente con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

En casos supervinientes que impliquen urgencia y se encuentren justificados por la Entidad de que se trate, la Secretaría podrá dar trámite a las solicitudes presentadas, sin contar con la autorización de su Órgano de Gobierno;

IV. Aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley, así como vigilar la observancia de las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto y el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, y demás ordenamientos en materia de Gasto Público en el Estado, y

V. Rendir cuentas y solventar las observaciones que formulen las instancias de supervisión, control y

fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como las inconsistencias administrativas que detecten en los procedimientos de adjudicación para una correcta rendición de cuentas.

La Secretaría, en apego a sus facultades y atribuciones, sólo será responsable de informar la Disponibilidad Presupuestaria, en función de la normatividad específica para el origen de los mismos, de conformidad con los requerimientos que presenten los Ejecutores de Gasto, quienes serán los únicos responsables de determinar la factibilidad y procedencia de las solicitudes efectuadas para la ejecución de los Programas Presupuestarios aprobados en la Ley.

En caso de incumplimiento por parte de los Ejecutores de Gasto en la aplicación de las medidas de disciplina financiera que prevé la Ley, así como de las demás disposiciones administrativas que para el ejercicio del presupuesto se emitan, será sancionado por la Función Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20 La Secretaría comunicará las Asignaciones Presupuestarias a los Ejecutores de Gasto, a más tardar el último día de enero del Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 21 Los Ejecutores de Gasto, para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en la Ley, de acuerdo con sus Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas planificadas, acorde a los indicadores de desempeño, y

III. Conducir el ejercicio de los Recursos Públicos, conforme a las temáticas y Programas Presupuestarios transversales, a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las Instancias Rectoras, en apego a la normatividad aplicable.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades podrán modificarse después de entrar en vigor la Ley, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Función Pública.

ARTÍCULO 22 Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que exista coparticipación de recursos con la Federación, Estados o Municipios y se establezcan obligaciones financieras para el Estado, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, en los casos aplicables, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades competentes la entrega de la documentación correspondiente, debidamente formalizada a la Secretaría.

En el caso de las Entidades, además, requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 23 La Secretaría, podrá autorizar las Adecuaciones Presupuestarias a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de los Ejecutores de Gasto, señalando la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, cuando:

- I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;
- II. Se atiendan emergencias relacionadas con seguridad pública, protección civil y desastres naturales o antropogénicos;
- III. Entren en vigor nuevas leyes o reformas al marco legal vigente;
- IV. Promuevan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, o bien, para ajustarse a condiciones que se presenten durante el Ejercicio Fiscal, o
- V. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación en favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable o en aquellas disposiciones y programas encaminados a prevenir y/o mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos, así como para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos.

La Secretaría comunicará los criterios presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

De lo señalado en la fracción V, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 24 La Secretaría podrá realizar autorización especial a las Dependencias y Entidades que al inicio del ejercicio fiscal siguiente requieran la contratación de servicios inherentes a su operación y, en casos excepcionales, para la adquisición de bienes o ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, observando lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 25 La Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Entidades en casos justificados, preferentemente cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley conforme a la normatividad vigente.

En los casos que proceda, podrá otorgar anticipo a cuenta de participaciones a los municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y

garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

ARTÍCULO 26 Las Entidades Apoyadas, administrarán las Disponibilidades Presupuestarias de sus ministraciones en apego a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas junto con los intereses que se generen, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, conforme a sus Calendarios Presupuestales. La Secretaría podrá suspender las mismas cuando sus Disponibilidades Financieras sean suficientes para cubrir sus obligaciones en el mes que corresponda.

Asimismo, las Entidades deberán remitir a la Secretaría dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe detallado del monto total de sus Disponibilidades Financieras, y en los casos aplicables, el desglose de sus instrumentos financieros.

ARTÍCULO 27 Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en la Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de manera complementaria.

ARTÍCULO 28 Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno, debiendo presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la ley correspondiente;

II. Elaborar sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), con base en la Metodología de Marco Lógico y su presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia, someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno y presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la Ley, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Función Pública, durante el primer mes del Ejercicio Fiscal. Asimismo, deberán informar a su Órgano de Gobierno y a la Secretaría, sobre el avance de cumplimiento de sus programas y presupuestos;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, y

VI. Cumplir con las disposiciones que, en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 29 La Secretaría podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o su operación.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender dichos recursos cuando de sus estados financieros se detecte que cuentan con Disponibilidades para cubrir sus obligaciones.

ARTÍCULO 30 Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal cuenten con Disponibilidades que deriven del Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades, las Disponibilidades a que se refiere el párrafo anterior, corresponderán a los recursos que hayan recibido mediante transferencias, así como los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente y que al cierre del Ejercicio Fiscal se encuentren disponibles.

La Secretaría podrá destinar dichos recursos para la atención de programas prioritarios, en apego a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

La Función Pública verificará y sancionará la inobservancia del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31 Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente ejercicio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y apegarse a las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 32 Cuando las Dependencias soliciten a la Secretaría autorización de los Recursos Públicos respecto a su presupuesto y al de las Entidades ubicadas bajo su sector, deberán contar previamente con Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 33 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, realizará los pagos por los conceptos que le soliciten las Dependencias, siempre y cuando hayan sido devengados.

ARTÍCULO 34 Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que dicte la Secretaría, respecto al uso de partidas consideradas como Gasto Restringido.

ARTÍCULO 35 Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público.

ARTÍCULO 36 Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente, deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia. En el caso de las Entidades, además, requerirán de forma previa la autorización de su Órgano de Gobierno para realizar las gestiones correspondientes.

El Gobierno del Estado, para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosa los Compromisos Multianuales en los incisos a y b, numeral 5, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 37 Tratándose de Programas o Proyectos de Inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio, el cual será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para su remisión a la Secretaría.

Para el caso de atención prioritaria de desastres naturales declarados, en términos de la Ley General de Protección Civil, no se requerirá el análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo para Gasto de Inversión.

ARTÍCULO 38 En la constitución, funcionamiento, regulación, modificación, fusión, liquidación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades u otros instrumentos de carácter similar, se observarán los siguientes criterios, según sea el caso:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo de manera enunciativa mas no limitativa, la necesidad de su creación, objeto, fines, vigencia, integración de su patrimonio y, en su caso, fuente de financiamiento a corto, mediano y largo plazo; asimismo, deberán especificar si contará con un Comité Técnico y el área responsable de coordinar su operación;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse a los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, a los programas derivados del mismo, así como presupuestarios vigentes en los que participe;

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;

V. Ejercer los recursos fideicomitados en apego a los fines del fideicomiso y de conformidad con los términos pactados en su contrato, así como en estricta observancia de aquellas disposiciones que resulten aplicables;

VI. Cuando existan remanentes respecto a los recursos fideicomitados, una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados a la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, y

VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que haya solicitado su creación y se encargue de su operación por tener atribuciones afines a su objeto, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 39 El monto previsto para el pago de servicios personales asciende a \$49,123,265,020.00 (Cuarenta y nueve mil ciento veintitrés millones doscientos sesenta y cinco mil veinte pesos 00/100)

M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia. Asimismo, para efectos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5, Apartado A, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenidas en el numeral 1, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

Las previsiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Secretaría destinará dichas previsiones para cubrir de manera prioritaria la creación de plazas para los Ramos de Salud, Educación y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 40 Las Asignaciones Presupuestarias en servicios personales contenidas en los Ramos Administrativos, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base y confianza; así como las que perciban los contratados por honorarios y eventuales conforme a las disposiciones aplicables, incluirán, en su caso, las prestaciones correspondientes;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría;

III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, y

IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de resoluciones.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo, las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de laudos.

En el caso de las Entidades, estos conceptos se autorizarán con cargo a la disponibilidad de su presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 41 Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban las servidoras y los servidores públicos, mismos que se desagregan en el numeral 2, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

En la actualización de los Tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Asignación Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán, en lo conducente, medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 23 de la Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 42 La Secretaría, con sujeción a la Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban, los cuales están contenidos en el inciso b), numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría de Administración, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que comunique la Secretaría, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen, derivados de las revisiones salariales que se realicen o cualquier otra razón justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 43 Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría, con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, cuyos pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente, se sujetarán a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al Tabulador Desglosado de las Remuneraciones, a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en casos justificados, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, promoverá el resarcimiento del poder adquisitivo de las servidoras y los servidores públicos respecto al tabulador anterior.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

ARTÍCULO 44 Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación pertinente validada por la Secretaría de Administración, la Suficiencia Presupuestaria, así como sujetarse a los lineamientos vigentes y, en su caso, los que emita la Secretaría de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 104, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Una vez determinada la estimación del impacto presupuestal y emitida la Suficiencia Presupuestaria respectiva por parte de la Secretaría, la Secretaría de Administración emitirá la autorización correspondiente.

Autorizadas las modificaciones a la estructura orgánica, las Dependencias y Entidades deberán realizar

las gestiones programáticas y presupuestarias respectivas ante la Secretaría en el sistema financiero correspondiente.

ARTÍCULO 45 Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas ni al presupuesto de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, además, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 46 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución, escisión o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 47 Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 48 El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera dentro del territorio nacional, estas se liquidarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.

ARTÍCULO 49 En los contratos que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezcan la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50 Los montos máximos y mínimos establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como para las adjudicaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 51 Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, remitiendo la información que le sea requerida por la Secretaría de Administración. Asimismo, deberán privilegiar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que

celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del párrafo anterior.

ARTÍCULO 52 Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Administración su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a más tardar el 14 de febrero de 2025, en el caso de las Entidades, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, así como proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de dicho programa.

ARTÍCULO 53 Las Dependencias y Entidades deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización, para realizar cualquier procedimiento de adjudicación, cuando la fuente de financiamiento sean Ingresos de Libre Disposición o los recursos provengan del Ramo General 33 previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo establecido en el artículo 8, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las Entidades realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 54 Para el caso de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la federación para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 55 Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

I. Las destinadas a las Entidades y, en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;

II. Tratándose de Entidades, se requerirá la autorización de la Secretaría;

III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en los sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas, y

IV. Los municipios a los que, en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado, les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como presentar periódicamente la información que en términos programáticos, presupuestales, financieros y contables les sea requerida.

Para efectos de lo anterior, los municipios deberán coordinarse con el Ramo Administrativo que corresponda al tipo de proyecto y acciones a realizar.

ARTÍCULO 56 Para el otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, los

Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;
- II. Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, igualdad sustantiva y temporalidad;
- III. Deberán identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que garanticen su entrega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;
- IV. Apegarse al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia, y
- V. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los programas derivados del mismo.

ARTÍCULO 57 Las Dependencias y Entidades, podrán otorgar Ayudas en efectivo o en especie, una vez que hayan determinado su factibilidad, con cargo a su presupuesto autorizado, apegándose a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 58 La Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en el Manual.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 59 Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en los programas, proyectos y acciones de corto y mediano plazo, orientados a la construcción, rehabilitación, instalación, conservación, ampliación, adecuación, mantenimiento, reparación, remodelación, modificación y demolición de bienes de dominio público; a la adquisición de bienes muebles asociados al equipamiento de los mismos; la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas; y, en general, a todos aquellos gastos destinados a incrementar y mejorar su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los programas derivados del mismo, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestarias que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que incrementen y mejoren su patrimonio y que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones para promover la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participen otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 60 Los Recursos Públicos destinados a inversión pública deberán ejercerse de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la Ley y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 61 Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión; asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de inversión en infraestructura.

ARTÍCULO 62 La Secretaría podrá asignar los remanentes de Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, para el Fondo de Inversión Pública Productiva; así como para la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 110 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Asimismo, podrá destinar recursos adicionales para dichos fondos, siempre y cuando no tengan un destino específico o teniéndolo, sea afín al objeto de los mismos.

ARTÍCULO 63 Los Recursos Públicos que se destinen a inversión pública, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, asignación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a lo siguiente:

I. Para su adjudicación, las Dependencias y Entidades deberán presentar copia simple del Oficio de Autorización y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría de Administración, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de las Entidades, realizarán dicho trámite en coordinación con la Dependencia a la cual se encuentren sectorizadas, y

II. La Secretaría determinará y autorizará, en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos en materia de inversión pública.

ARTÍCULO 64 En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestarias destinadas a inversión pública que procedan conforme a la legislación y marco normativo aplicable.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma y otras en materia de adquisiciones, se orientarán a Programas y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano, conforme a la coinversión con los gobiernos federal y municipales y los sectores de la sociedad, que permitan la asignación de

Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

ARTÍCULO 65 La integración de los presupuestos y calendarización de recursos de cada Programa o Proyecto de Inversión, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Reglamentos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de inversión pública ejecutada con Recursos Públicos federales, estatales, municipales o de los sectores de la sociedad, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

ARTÍCULO 66 Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance físico financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida, conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 67 En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen en términos de lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68 En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo 53 de esta Ley, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la Federación para tal efecto.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 69 La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará ampliaciones presupuestarias conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría, y

III. Deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 70 Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar ampliaciones a su presupuesto cuando verifiquen que no tienen Disponibilidad Presupuestaria o Financiera que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes de dominio público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a una disposición legal o administrativa, contando previamente con la estimación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes, y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos o meteorológicos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71 Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 72 Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios cuando:

- I. Se encuentren determinados en su presupuesto anual autorizado;
- II. Cuenten con la autorización de su Órgano de Gobierno;
- III. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos, a través del Programa Presupuestario correspondiente;
- IV. Cuenten con la autorización de la Secretaría, y
- V. Hayan entregado a la Secretaría la información descrita en el artículo 100 de la Ley, correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos.

La Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control, verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 73 Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus recursos.

CAPÍTULO VIII
DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE REDUCCIÓN DE GASTO
PÚBLICO

ARTÍCULO 74 Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen la Secretaría y la Secretaría de Administración;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos, bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuando aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración la debida justificación y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de su respectiva autoridad de gobierno. En el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría. Las Entidades realizarán las gestiones, con la autorización de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 75 Las Dependencias y Entidades deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría de Administración;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse en seguimiento a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir Gastos de Operación, y

III. Implementar, en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias, así como el uso de los sistemas o medios electrónicos disponibles conforme lo requiera la Secretaría, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y pasajes.

ARTÍCULO 76 Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las Dependencias y Entidades bajo la coordinación de la instancia competente, podrán realizar erogaciones destinadas a dichas actividades, siempre y cuando tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia y en apego al Manual.

ARTÍCULO 77 En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de apearse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán observar los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuente conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones, y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Asimismo, deberán conservar y resguardar la información que se haya generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78 Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría y la Secretaría de Administración emitan durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

- I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente ante la Secretaría;
- II. Que la comisión al extranjero esté justificada;
- III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;
- IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como de los viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual, y
- V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita su respectiva autoridad de gobierno.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes a lo estrictamente necesario.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto serán los únicos responsables de verificar que se efectúen las retenciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 79 La compra y arrendamiento de equipos, así como la contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estarán prohibidas para las y los servidores públicos independientemente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con Suficiencia Presupuestaria.

ARTÍCULO 80 Las y los titulares de las áreas administrativas en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 81 La adquisición de bienes muebles para las Dependencias, deberá reducirse al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 82 El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 83 Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto, deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos, establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos, sin afectar la prestación adecuada de los servicios de su competencia, además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de la Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

ARTÍCULO 84 La operación de los Programas Presupuestarios de carácter transversal estará a cargo de distintos Ejecutores de Gasto, a fin de contribuir en la resolución de temáticas específicas definidas en la legislación que corresponda, que brinden atención a grupos vulnerables, los cuales serán coordinados por una Instancia Rectora, quien será la responsable de evaluar las acciones consideradas en dichos Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO 85 Los Ejecutores de Gasto en el ámbito de su competencia y de conformidad con las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas aplicables, serán responsables de atender las acciones, medidas y actividades que se desprendan de los instrumentos aplicables y deberán contar con la evidencia de su cumplimiento.

SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 86 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral, debiendo alinear los Programas Presupuestarios, bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR) y mediante la Metodología de Marco Lógico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 87 Los Ejecutores de Gasto deberán contribuir, a través de sus Programas Presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), referidos en el numeral 1, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN II DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 88 La Instancia Rectora en materia de Igualdad Sustantiva será la Secretaría de Igualdad Sustantiva y la responsable de la conformación del enfoque, así como de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 89 Los Ejecutores de Gasto impulsarán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, mediante acciones que busquen el acceso al mismo trato y oportunidades, así como prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación, favoreciendo la igualdad, equidad e inclusión social bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:

- I. Ejecutar el gasto bajo el enfoque de Igualdad Sustantiva con el que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;
- II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada, conforme lo solicite la instancia competente;
- III. Promover la Igualdad Sustantiva en aquellos Programas Presupuestarios, que aun cuando no estén

dirigidos a mitigar o atender desigualdades, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para personas en situación de vulnerabilidad;

IV. Procurar el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como la eliminación de circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; que tengan por efecto excluir, distinguir, o discriminar a personas por su condición, origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, apariencia física, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres;

V. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de Indicadores y Estadística Desagregada por Sexo;

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los términos y plazos definidos por la Instancia Rectora, y

VII. Difundir en los medios de comunicación correspondientes, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia, la información de los Programas Presupuestarios que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como aquellos que estén dirigidos a la prevención, atención y erradicación de la discriminación, dando a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO 90 Los Programas Presupuestarios en materia de Igualdad Sustantiva, se encuentran desagregados en el numeral 2, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN III DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 91 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán acciones que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y a la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Ejecutar sus Programas Presupuestarios bajo el principio del interés superior de la niñez, y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Promover en los Programas Presupuestarios que por su naturaleza se encuentren dirigidos a la atención de niñas, niños y adolescentes, los principios rectores de supervivencia, desarrollo y no discriminación, así como la participación e interés superior de la niñez, en los que se engloban los objetivos nacionales;

III. Procurar el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos; principalmente de aquellos que por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros, restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

IV. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de Indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios;

V. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios dirigidos a promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, conforme a los términos y plazos que establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de Instancia Rectora, y

VI. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA), al Programa Especial de Niñas, Niños y Adolescentes, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

ARTÍCULO 92 Los Programas Presupuestarios que promueven la atención de las niñas, niños y adolescentes, y los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran desagregados en el numeral 3, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN IV DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 93 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud, y que permitan generar mejores oportunidades y condiciones de vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Asimismo, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Impulsar la atención, promoción, y protección de los derechos de la juventud a través de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de la juventud;

III. Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 94 de la Ley, deberán informar al Instituto Poblano de la Juventud en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados alcanzados en la materia, y

IV. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, los programas sociales que se desarrollarán para su beneficio y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 94 Los Programas Presupuestarios que destinan recursos para la atención integral de las juventudes, se encuentran desagregados en el numeral 4, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN V

DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ARTÍCULO 95 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán de manera transversal el desarrollo integral de los pueblos originarios, destinando recursos para la atención de la población indígena y afroamericana que permitan impulsar la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla; y, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Formular la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque interseccional para la atención de la población indígena y afroamericana en el Estado de Puebla;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

III. Informar periódicamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados obtenidos a través de los Indicadores y Metas contenidas en los Programas Presupuestarios, de conformidad con los términos y plazos que se establezcan en los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Difundir a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que conforme a la Ley se encuentran dirigidos al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como los objetivos, beneficios y requisitos para acceder a sus programas, en los términos de la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y su Reglamento y a las demás disposiciones aplicables en la materia que emita la Instancia Rectora.

ARTÍCULO 96 Los Ejecutores de Gasto que promuevan a través de sus Programas Presupuestarios el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas se encuentran desagregados en el numeral 5, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN VI DE LA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 97 La Instancia Rectora en materia de Anticorrupción será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la responsable de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo. Los Programas Presupuestarios para la atención de las acciones de anticorrupción se encuentran desagregados en el numeral 6, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 98 Los Ejecutores de Gasto vinculados a la temática de combate a la corrupción, privilegiarán en el ejercicio de su presupuesto en el marco de sus atribuciones, la planeación armónica en la implementación de Programas Presupuestarios encaminados a resultados que aseguren acciones coordinadas, integrales, efectivas y orientadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, considerando lo siguiente:

I. Ejercer su presupuesto bajo un enfoque anticorrupción, integrando objetivos e indicadores que permitan la evaluación de los resultados;

II. Promover acciones anticorrupción en aquellos Programas Presupuestarios que contribuyan al logro de las prioridades de política pública establecidas en la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, respecto de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, y

III. Identificar y vincular los ejes estratégicos y líneas de acción para dar seguimiento y transparentar los recursos públicos destinados en materia de anticorrupción.

Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, dará seguimiento a la implementación de la temática de combate a la corrupción para lo cual, deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el presente Ejercicio Fiscal. Dicho informe será parte del Informe Anual del Sistema Estatal enunciado y presentado a los tres poderes del Estado.

ARTÍCULO 99 Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 100 Los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los Recursos Públicos que reciban, así como del cumplimiento de objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios.

Los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones, serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 101 La Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera, contable, programática y presupuestaria adicional, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables, para generar una mayor desagregación de la información gubernamental e impulsar la transparencia del ejercicio de los Recursos Públicos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera de su competencia, en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y su Reglamento, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 102 La Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado, el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los Recursos Públicos que contiene la Ley, para una mejor comprensión de la ciudadanía.

ARTÍCULO 103 La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que, en su caso, determinen.

TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104 La Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

ARTÍCULO 105 La información financiera que se genere de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los Ejecutores de Gasto derivado de las obligaciones y financiamientos contraídos por ellos, podrá ser requerida con la periodicidad que

determine la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106 Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos de los Ramos Generales, para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 107 La Secretaría y las Entidades, de conformidad con la legislación en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrán, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas y, a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones emitidas por el mismo.

ARTÍCULO 108 Cuando el Gobierno del Estado, se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrá rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o aval de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público.

ARTÍCULO 109 El Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

ARTÍCULO 110 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO PREVISIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 111 El Gobierno del Estado en apego a lo dispuesto en el Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, la Secretaría podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos que garanticen su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley.

ARTÍCULO 112 Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para cubrir el concepto de responsabilidad patrimonial, deberán contar con la autorización de la Secretaría; en el caso de las Entidades, requerirán además la autorización de su Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO II DESASTRES NATURALES

ARTÍCULO 113 El Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11, Apartado A y numeral 4, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

ARTÍCULO 114 El Gobierno del Estado en observancia del artículo 32 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto previsto en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para cubrir las indemnizaciones que en su caso, deban realizar las Dependencias y Entidades conforme a los términos que se desprendan de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas emitida por el órgano jurisdiccional competente.

La Secretaría podrá realizar Adecuaciones Presupuestarias al presupuesto de las Dependencias y Entidades conforme a sus solicitudes a fin de garantizar el cumplimiento del supuesto normativo señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de las Entidades, deberán contar con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del Plan Estatal de Desarrollo que regirá durante el periodo constitucional de la administración pública estatal 2024-2030, la Secretaría en coordinación con los Ejecutores de Gasto deberá realizar los ajustes programáticos y presupuestales para alinear el ejercicio de su presupuesto a dicho instrumento rector.

CUARTO. Cuando de la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente, derive la creación, fusión, supresión, escisión, disolución, extinción y demás figuras análogas respecto de los Ejecutores de Gasto o se creen o trasladen nuevas Unidades Administrativas, la Secretaría reasignará el Presupuesto de Egresos y efectuará las Adecuaciones Presupuestarias necesarias de tal manera que los recursos se ejerzan por los Ejecutores de Gasto competentes.

QUINTO. Las referencias a los Ejecutores de Gasto considerados en el presente Decreto sujetos a modificación en términos del Transitorio Cuarto se entenderán hechas al Ejecutor de Gasto al que se le hayan otorgado las facultades en la materia, conforme a las disposiciones legales respectivas.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

SÉPTIMO. La información financiera adicional a la contenida en la Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2025 para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SERGIO SALOMÓN CEBEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSEFINA MORALES GUERRERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO DE TRANSPARENCIA



ÍNDICE DEL ANEXO DE TRANSPARENCIA

APARTADO “A” DISCIPLINA FINANCIERA	101
1. Balance Presupuestario – LDF	101
2. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto – LDF.....	103
3. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa – LDF	110
4. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto – LDF	115
5. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría – LDF	118
6. Proyecciones de Ingresos.....	120
7. Proyecciones de Egresos.....	121
8. Resultados de Ingresos.....	122
9. Resultados de Egresos.....	124
10. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado	125
11. Aportación y Costo Promedio para la Infraestructura dañada por Desastres Naturales	127
APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	131
1. Estimación del Servicio de la Deuda Directa	131
2. Estimación del Servicio de la Deuda Contingente	134
3. Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública	134
4. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC).....	138
5. Compromisos Multianuales	138
a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios.....	138
b. Otros Compromisos realizados por Instituciones.....	139

APARTADO “C” CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	143
1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento	143
2. Clasificación Administrativa	144
a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)	144
I. Desglose por Ramos	145
b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)	147
c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución	148
d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable	153
3. Clasificación por Objeto del Gasto	173
4. Clasificación por Tipo de Gasto	191
5. Clasificación Funcional del Gasto	192
6. Clasificación Programática	198
APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES	203
1. Presupuesto Asignado a los Programas Presupuestarios del Estado	203
2. Programas Presupuestarios por Fuente de Financiamiento y Finalidad	208
3. Indicadores de Mayor Impacto para medir los Programas Presupuestarios	214
APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD	231
1. Principales Acciones Estratégicas que inciden en los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	231
2. Programas Presupuestarios para la Atención a la Igualdad Sustantiva	241
3. Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	245
4. Programas Presupuestarios para la Atención de las Juventudes	246
5. Programas Presupuestarios que inciden en el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	248
6. Programas Presupuestarios para la Atención de las Acciones de Anticorrupción	251

APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS257

1. Fondos de Aportaciones (RAMO GENERAL 33).....	257
2. Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público	258
a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	258
b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.....	259
c. Instancia Contenciosa Administrativa.....	261
d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.....	263
e. Prerrogativas a Partidos Políticos	263
f. Atención a Víctimas.....	264
g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	264
h. Atención para los Casos de Violencia de Género.....	264
i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	265
3. Información Presupuestaria Específica	265
a. Prioridades de Gasto.....	265
b. Programas y Proyectos de Inversión Pública.....	267
c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno	268
d. Integración y Desglose del Gasto Educativo	271
e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático	271
f. Gasto en Comunicación Social	272
g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.....	272
4. Fideicomisos	272
5. Transferencias, Subsidios y Ayudas	273
a. Subsidios y Ayudas Sociales	273
b. Tipo de Subsidios	275
c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil	275
d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola	276

APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES279

1. Rubros Específicos en Materia de Servicios Personales	279
---	------------

2. Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos	279
a. Poder Legislativo	279
I. Honorable Congreso del Estado de Puebla	279
II. Auditoría Superior del Estado de Puebla	287
b. Poder Judicial	288
c. Organismos Constitucionalmente Autónomos	291
I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	291
II. Fiscalía General del Estado de Puebla	292
III. Instituto Electoral del Estado de Puebla	294
IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	297
V. Tribunal Electoral del Estado de Puebla	298
3. Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales	300
a. Concentrado de Plazas	300
b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos	302
I. Administración Pública Estatal	302
1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	308
II. Magisterio Federal	309
III. Magisterio Estatal	338
APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS	365
1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios	365
2. Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma	365
APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS	369
1. Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos Otorgados por el Estado Mediante Instrumentos Jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se transfieren a los Municipios	369

2. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	379
3. Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones	379
a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	379
b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.....	387
APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS.....	399
1. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos	399
2. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos	408

APARTADO "A"

DISCIPLINA FINANCIERA



APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA

1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	125,896,434,652
A1. Ingresos de Libre Disposición	70,000,738,148
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,222,311,400
A3. Financiamiento Neto	-326,614,896
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	125,896,434,652
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	70,000,738,148
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,895,696,504
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	326,614,896
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II- C)	326,614,896
Concepto	Estimado / Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	522,585,902
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	96,952,155
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	425,633,747

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
IV. Balance Primario (IV=III+E)	849,200,798

Concepto	Estimado / Aprobado
F. Financiamiento (F=F1+F2)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	326,614,896
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	326,614,896
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-326,614,896

Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	70,000,738,148
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	70,000,738,148
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	0

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,222,311,400

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-326,614,896
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	326,614,896
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,895,696,504
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	326,614,896

2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	70,000,738,148
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	26,208,954,660
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,509,995,132
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	271,232,724
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,414,006,863
a4) Seguridad Social	2,319,849,028
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,297,184,827
a6) Previsiones	5,787,430,344
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	609,255,742

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	708,183,835
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	89,048,461
b2) Alimentos y Utensilios	297,776,170
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	1,746
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,223,133
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	7,843,914
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	249,359,345
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	34,479,988
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,451,078
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	5,305,346,315
c1) Servicios Básicos	541,730,428
c2) Servicios de Arrendamiento	156,094,911
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	792,072,527
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	361,769,734
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,294,023,668
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	21,370,078
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	22,923,086
c8) Servicios Oficiales	95,503,375
c9) Otros Servicios Generales	2,019,858,508
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	19,050,463,474
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,025,518,398
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	8,974,881
d3) Subsidios y Subvenciones	1,638,312,012

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d4) Ayudas Sociales	3,109,518,183
d5) Pensiones y Jubilaciones	210,000,000
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	53,800,000
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	4,340,000
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	440,580,000
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	70,004,400
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	42,250,000
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	23,322,760
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	90,002,840
e7) Activos Biológicos	15,000,000
e8) Bienes Inmuebles	200,000,000
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	245,381,861
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	245,381,861
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	5,028,095,276
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	770,248,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>16,500,000</i>
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,257,847,137
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	12,859,698,181
h1) Participaciones	12,859,698,181
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	154,034,546
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	96,952,155
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	37,082,391
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,222,311,400
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	23,601,625,361
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,741,778,571
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,620,662,253
a4) Seguridad Social	2,068,036,246
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,892,451,212

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	278,697,079
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	662,202,073
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	29,298,904
b2) Alimentos y Utensilios	72,919,746
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	13,998
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	530,065,510
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,345,862
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	17,015,453
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,267,787
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,274,813
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	846,748,156
c1) Servicios Básicos	166,037,392
c2) Servicios de Arrendamiento	192,319,627
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	258,366,144
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	25,532,621
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	41,223,321
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	2,436,639
c8) Servicios Oficiales	159,472,653
c9) Otros Servicios Generales	1,359,759
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	12,206,715,073
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,150,936,144

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	23,625,471
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	32,153,458
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	3,286,151,879
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,035,872,407
f2) Obra Pública en Bienes Propios	2,250,279,472
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	350,000,000
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	350,000,000
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>0</i>
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	14,516,620,215
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	14,516,620,215
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	752,248,643
i1) Amortización de la Deuda Pública	326,614,896
i2) Intereses de la Deuda Pública	425,633,747
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	126,223,049,548

^{1/} Conceptos no aplicables en la Entidad.

3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado	70,000,738,148
Poder Ejecutivo	55,978,114,058
Ejecutivo del Estado	36,996,551
Secretaría de Gobernación	489,890,165
Secretaría de la Función Pública	186,370,163
Secretaría de Educación	16,703,345,851
Secretaría de Bienestar	1,269,548,561
Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023
Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265
Secretaría de Planeación y Finanzas	25,803,575,155
Secretaría de Administración	909,049,953
Secretaría de Trabajo	101,043,413
Secretaría de Economía	547,548,603
Secretaría de Cultura	738,489,880
Secretaría de Turismo	388,794,064
Secretaría de Infraestructura	1,744,875,923
Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122
Secretaría de Igualdad Sustantiva	78,667,066
Consejería Jurídica	83,048,899
Poder Legislativo	531,680,023
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	284,957,490

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Auditoría Superior del Estado de Puebla	246,722,533
Poder Judicial	1,426,607,615
Poder Judicial	1,426,607,615
Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,082,264,868
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
Instituto Electoral del Estado	430,544,585
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	9,982,071,584
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,972,309,377
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	443,735,360
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	121,818,993
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	42,306,450
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	66,894,574
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,591,465
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	60,676,690
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,389,547
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	22,823,641
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	34,454,931
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	37,181,251
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,466,437
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,165,909

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,392,217
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	404,621,195
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	114,870,953
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	71,299,497
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	42,335,355
Universidad Tecnológica de Puebla	208,417,185
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	60,586,480
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	34,718,435
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,402,646
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	28,681,049
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	58,117,332
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	32,945,021
Universidad Politécnica de Puebla	46,090,312
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	22,009,401
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	23,328,702
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	148,313,887
Universidad Tecnológica de Oriental	15,283,662
Carreteras de Cuota Puebla	978,350,670
Universidad Politécnica de Amozoc	22,383,775
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	21,307,179
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,867,757
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	17,074,657
Universidad Tecnológica de Tehuacán	58,780,695
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	18,701,032

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	17,244,521
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	53,234,629
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	81,935,746
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	15,363,806
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	10,612,420
Museos Puebla	72,675,724
Ciudad Modelo	46,868,195
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	136,063,501
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	54,921,746
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,541,856
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,664,470,931
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,130,605
Agencia de Energía del Estado de Puebla	38,199,435
Universidad de la Salud	72,111,504
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,532,101
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757
Instituto Poblano del Deporte	115,405,137
Instituto Poblano de la Juventud	16,714,322
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,046,416
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	5,811,513
II. Gasto Etiquetado	56,222,311,400
Poder Ejecutivo	44,071,375,256

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Educación	24,585,366,699
Secretaría de Bienestar	15,041,620,215
Secretaría de Planeación y Finanzas	1,134,610,992
Secretaría de Infraestructura	3,309,777,350
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	12,150,936,144
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,164,513,409
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	382,754,147
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,828,401
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	500,005,608
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,011,291,192
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	81,850,754
Instituto Estatal de Educación para Adultos	191,131,933
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,176,840,784
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	55,917,705
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	37,280,743
Universidad Tecnológica de Puebla	101,521,395
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	50,921,738
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	44,979,192
Universidad Politécnica de Puebla	31,438,163
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,539,635
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	19,394,389
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	317,585,328
Universidad Tecnológica de Oriental	11,747,614
Universidad Politécnica de Amozoc	15,903,558

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,394,389
Universidad Tecnológica de Tehuacán	38,356,280
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	12,107,957
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	223,305,895
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	7,114,257
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,531,211,678
III. Total de Egresos (III = I + II)	126,223,049,548

4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	70,000,738,148
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	17,404,198,442
a1) Legislación	471,216,573
a2) Justicia	2,761,659,205
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	4,033,454,048
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	3,388,080,495
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,997,511,337

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a8) Otros Servicios Generales	1,752,276,784
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	32,679,616,184
b1) Protección Ambiental	346,611,275
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	99,060,408
b3) Salud	4,063,474,278
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	423,993,931
b5) Educación	25,369,836,660
b6) Protección Social	610,938,959
b7) Otros Asuntos Sociales	1,765,700,673
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	6,903,190,795
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,911,240,856
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,634,607,265
c3) Combustibles y Energía	38,199,435
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	1,899,386,608
c6) Comunicaciones	29,975,870
c7) Turismo	531,694,350
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	858,086,411
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	13,013,732,727
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	134,034,546
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,859,698,181
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	56,222,311,400
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	925,227,149
a1) Legislación	0
a2) Justicia	225,279,472
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	362,362,349
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	317,585,328
a8) Otros Servicios Generales	20,000,000
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	37,303,178,761
b1) Protección Ambiental	513,070,256
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	733,247,352
b3) Salud	2,234,513,409
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	50,000,000
b5) Educación	32,495,506,960
b6) Protección Social	1,276,840,784
b7) Otros Asuntos Sociales	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	2,701,411,161
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	81,850,754
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
c3) Combustibles y Energía	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	929,560,407

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	1,480,000,000
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	210,000,000
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	15,292,494,329
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	752,248,643
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14,540,245,686
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	126,223,049,548

1/ Funciones no aplicables en la entidad.

5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	28,156,552,867
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	5,243,601,770
B. Magisterio	18,412,960,654
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	1,410,337,393
c1) Personal Administrativo	409,493,923

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	1,000,843,470
D. Seguridad Pública	2,839,653,049
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	250,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	24,743,926,270
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	2,244,510,515
B. Magisterio	21,357,114,846
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	1,142,300,909
c1) Personal Administrativo	317,263,545
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	825,037,364
D. Seguridad Pública	0
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)	52,900,479,137

Nota: El total no necesariamente coincide con el capítulo A. *Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto* ubicado en el numeral 2. de este Apartado ni con el que se ubica en el numeral 3 del Apartado "C", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos de gasto.

6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,000,738,148	74,032,418,790	77,903,757,612	81,783,171,354	85,869,318,495	89,571,900,936
A. Impuestos	7,838,336,915	8,182,753,439	8,548,522,518	8,916,108,986	9,299,501,672	9,645,443,134
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,328,894,782	3,489,980,001	3,617,678,369	3,737,312,166	3,871,328,533	4,008,654,261
E. Productos	62,675,874	67,110,192	71,311,961	75,555,023	80,050,547	84,133,125
F. Aprovechamientos	445,356,702	454,433,072	465,203,136	475,902,808	486,848,573	496,780,284
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	56,590,580,889	60,056,753,968	63,368,883,949	66,695,750,356	70,197,277,250	73,356,154,726
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986	1,781,388,118	1,832,157,679	1,882,542,015	1,934,311,920	1,980,735,406
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,222,311,400	58,188,225,698	60,313,417,587	62,425,686,702	64,611,943,714	66,551,579,203
A. Aportaciones	49,376,897,049	51,228,530,688	53,098,372,058	54,956,815,080	56,880,303,608	58,586,712,716
B. Convenios	6,727,287,001	6,835,596,322	7,085,095,588	7,333,073,934	7,589,731,522	7,817,423,468
C. Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350	124,098,688	129,949,941	135,797,688	141,908,584	147,443,019
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	126,223,049,548	132,220,644,488	138,217,175,199	144,208,858,056	150,481,262,209	156,123,480,139

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

7. PROYECCIONES DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Egresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	70,000,738,148	72,457,187,700	76,146,881,222	79,961,467,460	83,976,828,827	87,720,419,207
A. Servicios Personales	26,208,954,660	27,363,161,213	28,568,197,446	29,826,301,828	31,139,811,408	32,511,166,155
B. Materiales y Suministros	708,183,835	844,453,074	887,743,159	931,055,083	976,727,359	1,018,261,763
C. Servicios Generales	5,305,346,315	5,423,400,448	5,706,093,475	5,989,190,423	6,287,582,340	6,558,431,911
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,050,463,474	19,878,003,885	21,064,617,434	22,322,065,645	23,654,576,982	25,066,632,321
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	440,580,000	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	245,381,861	731,656,602	762,162,959	792,292,739	824,263,760	854,100,648
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,028,095,276	4,267,996,846	4,445,950,594	4,621,707,644	4,808,205,264	4,697,553,565
H. Participaciones y Aportaciones	12,859,698,181	13,813,053,413	14,574,843,308	15,340,022,582	16,145,373,768	16,871,915,587
I. Deuda Pública	154,034,546	135,462,219	137,272,846	138,831,515	140,287,947	142,357,255
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,222,311,400	58,178,492,684	60,266,892,045	62,324,231,799	64,540,779,149	66,472,999,096

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Egresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
A. Servicios Personales	23,601,625,361	24,486,686,312	25,380,450,362	26,268,766,125	27,188,172,939	28,003,818,127
B. Materiales y Suministros	662,202,073	634,261,441	657,411,984	680,421,403	704,236,152	725,363,237
C. Servicios Generales	846,748,156	657,698,979	681,704,992	705,564,666	730,259,430	752,167,213
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,206,715,073	12,449,780,962	12,904,462,297	13,356,378,378	13,824,123,217	14,239,102,349
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	3,286,151,879	3,691,384,031	3,826,119,548	3,960,033,732	4,098,634,913	4,221,593,960
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	350,000,000	375,729,065	389,443,176	403,073,687	417,181,266	429,696,704
H. Participaciones y Aportaciones	14,516,620,215	15,160,272,423	15,714,679,687	16,265,733,076	16,836,120,115	17,342,225,460
I. Deuda Pública	752,248,643	722,679,471	712,619,999	684,260,732	742,051,117	759,032,046
3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)	126,223,049,548	130,635,680,384	136,413,773,266	142,285,699,259	148,517,607,976	154,193,418,303

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo

8. RESULTADOS DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	50,214,501,541	49,233,954,371	50,187,920,644	57,188,319,933	70,582,489,654	71,882,565,828
A. Impuestos	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,677,183,217	7,518,511,136
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,219,587,938	3,282,204,371
E. Productos	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,720,609,003	1,083,414,271

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
F. Aprovechamientos	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	282,985,882	455,117,415
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	48,911,207,589	53,164,853,666
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	4,078,894,676	1,726,708,967
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	282,052,936	411,447,735
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	5,409,968,413	4,240,308,267
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,963,683,565	47,558,616,647	48,533,015,697	53,070,637,631	59,610,146,860	58,524,556,840
A. Aportaciones	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,647,034,780	47,906,810,087
B. Convenios	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,821,396,607	10,420,457,606
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	84,367,345	133,086,537
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	57,348,128	64,202,610
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	98,178,185,106	96,792,571,018	98,720,936,341	110,258,957,564	130,192,636,514	130,407,122,668

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

Notas: Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública. Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que es donde existe registro de recursos del Fondo.

Fuente: Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

9. RESULTADOS DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Resultados de Egresos - LDF (Pesos)						
Concepto (b)	2019^{1/}	2020^{1/}	2021^{1/}	2022^{1/}	2023^{1/}	2024^{2/}
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	48,155,983,127	47,082,743,832	49,151,677,736	52,193,437,449	67,530,665,648	70,101,916,375
A. Servicios Personales	15,929,089,359	17,306,993,145	17,412,378,246	18,346,451,417	21,386,380,185	23,518,569,647
B. Materiales y Suministros	850,521,210	511,654,362	599,377,522	618,260,291	891,473,860	983,039,464
C. Servicios Generales	3,033,167,918	3,309,422,239	3,623,475,717	4,494,762,475	6,993,574,649	4,741,169,521
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,566,835,500	16,058,218,932	16,779,518,237	17,365,977,613	22,516,275,818	18,483,149,457
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	221,059,096	132,614,316	136,530,019	224,413,137	702,503,224	434,363,949
F. Inversión Pública	442,057,898	106,954,504	101,360,147	117,098,341	845,928,718	8,576,360,718
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	863,534,434	802,251,690	1,486,373,449	767,058,328	2,341,496,016	822,825,122
H. Participaciones y Aportaciones	9,015,708,905	8,738,499,785	8,904,181,667	10,114,081,985	11,706,435,281	12,336,334,287
I. Deuda Pública	234,008,807	116,134,859	108,482,732	145,333,863	146,597,898	206,104,210
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	47,963,443,814	47,558,457,600	48,525,262,566	53,070,574,242	59,610,030,393	57,893,558,524
A. Servicios Personales	17,151,002,826	17,876,406,671	18,396,814,705	19,712,899,813	21,623,349,224	22,069,415,428
B. Materiales y Suministros	397,671,371	398,937,589	940,808,524	888,170,441	521,459,628	443,875,355
C. Servicios Generales	553,643,378	611,550,716	416,818,513	431,755,950	498,580,044	729,595,141
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,560,581,683	18,123,066,963	16,768,791,397	17,397,680,171	18,972,005,822	15,268,918,991
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,949,064	14,449,277	68,340,582	21,069,757	11,005,133	35,102,718
F. Inversión Pública	1,168,041,550	352,794,344	1,468,852,559	2,535,495,325	3,588,139,592	4,433,078,564
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	25,106,190	0	451,837,700	320,248,557	452,683,087	380,820,629
H. Participaciones y Aportaciones	9,484,963,353	9,679,402,721	9,566,600,627	11,153,246,851	13,155,764,722	13,685,927,694
I. Deuda Pública	620,484,399	501,849,319	446,397,959	610,007,377	787,043,140	846,824,004

**Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)**

Concepto (b)	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{1/}	2022 ^{1/}	2023 ^{1/}	2024 ^{2/}
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	96,119,426,941	94,641,201,432	97,676,940,302	105,264,011,690	127,140,696,041	127,995,474,899

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2/ Los importes corresponden al devengado hasta el 22 de octubre más una estimación realizada con la tasa de crecimiento compuesta, considerando el periodo de enero a octubre del presente año.

10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
Población afiliada					
Plazas	67,426		67,426	67,426	
Edad máxima	93		93	93	
Edad mínima	19		19	19	
Edad promedio	46		46	46	
Pensionados y Jubilados	8,354		412	2,935	
Edad máxima	104		98	102	
Edad mínima	52		24	18	
Edad promedio	71		57	69	
Beneficiarios	0				
Promedio de años de servicio (trabajadores)					

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%		5.50%	5.50%	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	5.50%		5.50%	5.50%	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.45%		18.40%	7.67%	
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.59%		0.59%	0.59%	
Edad de Jubilación o Pensión	60.66		38.92	58.03	
Esperanza de vida	21.14		40.17	27.77	
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	2,061,987,935.52		2,061,987,935.52	2,061,987,935.52	
Nómina anual					
Activos	10,477,870,487.88		10,477,870,487.88	10,477,870,487.88	
Pensionados y Jubilados	2,412,684,717.84		45,484,217.72	411,794,290.19	
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	100,337.09		35,955.93	52,512.56	
Mínimo	611.58		375.34	628.53	
Promedio	19,552.97		7,385.75	9,401.91	
Monto de la reserva	24,153,037.41	0.00	763,964.06	3,102,580.77	380,756.35
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	29,468,181,508.30	0.00	794,906,197.03	5,174,453,281.61	284,957,358.22
Generación actual	137,596,400,598.55	0.00	4,489,370,646.80	16,285,843,878.61	2,348,703,164.01
Generaciones futuras	85,840,537,872.87	0.00	12,833,777,644.42	23,539,126,722.67	3,517,572,769.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%					

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Generación actual	12,493,328,698.36	0.00	395,165,789.84	1,604,831,754.32	196,948,905.44
Generaciones futuras	16,425,684,001.51	0.00	2,455,757,866.39	4,504,238,519.46	673,091,527.50
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	16,155,699,108.18	0.00	511,007,094.48	2,075,281,901.89	254,683,706.23
Generaciones futuras	31,742,216,373.60	0.00	4,745,689,588.87	8,704,326,326.37	1,300,732,249.76
Otros Ingresos					
Déficit / Superávit actuarial					
Generación actual	-138,397,401,262.90	0.00	-4,377,339,995.44	-17,777,080,923.24	-2,181,647,154.21
Generaciones futuras	-37,672,637,497.75	0.00	-5,632,330,189.36	-10,330,561,876.84	-1,543,748,991.88
Periodo de Suficiencia					
Año de descapitalización	2024	2024	2024	2024	2024
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2024	2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

11. APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Final
2020	Sin evento	N/A	0	3%	0
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	70,214,212	7%	75,381,978
2022	Sin evento	N/A	0	8%	0
2023	Sin evento	N/A	0	5%	0
2024	Sin evento	N/A	0	4%*	0

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Final
			70,214,212		75,381,978

Monto base (2020-2024) 75,381,978

Promedio 15,076,396

Aportación (10%) 1,507,640

*Corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2023 a diciembre 2024, hecha por la SHCP en los Pre-Criterios Generales de Política Económica (Pre-CGPE 2025) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Nota: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, considera un importe de 16.5 mdp.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "B"

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES



APARTADO "B" DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte						
Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			36,530,643.41	11,285,912.52	47,816,555.93	
Monto Contratado:	350,000,000.00	ene-25	117,117,735.11	2,880,396.98	1,164,186.00	4,044,582.98
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-25	114,208,534.16	2,909,200.95	1,017,865.77	3,927,066.72
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-25	111,270,241.20	2,938,292.96	1,089,374.18	4,027,667.14
No. de Crédito:	85004622	abr-25	108,302,565.31	2,967,675.89	1,017,778.73	3,985,454.62
Tasa de Contratación:	TIIIE + 0.37 pp	may-25	105,305,212.66	2,997,352.65	1,079,471.02	4,076,823.67
Plazo de Contratación:	232 meses	jun-25	102,277,886.48	3,027,326.18	882,012.66	3,909,338.84
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-25	99,220,287.04	3,057,599.44	939,187.34	3,996,786.78
% Participaciones Fideicomitidas:	0.68%	ago-25	96,132,111.61	3,088,175.43	931,237.06	4,019,412.49
Saldo al 31/dic/2024:	119,998,132.09	sep-25	93,013,054.42	3,119,057.19	809,578.24	3,928,635.43
Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.						
Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.						
Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 2005.						
		oct-25	89,862,806.66	3,150,247.76	829,051.36	3,979,299.12
		nov-25	86,681,056.42	3,181,750.24	793,083.02	3,974,833.26
		dic-25	83,467,488.68	3,213,567.74	733,087.14	3,946,654.88

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción A	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			144,920,430.08	224,996,150.77	369,916,580.85	
Monto Contratado:	3,000,000,000.00	ene-25	2,123,967,375.37	11,373,926.68	20,716,442.90	32,090,369.58
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-25	2,112,470,231.15	11,497,144.22	18,459,319.52	29,956,463.74

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-25	2,100,848,534.53	11,621,696.62	20,149,724.77	31,771,421.39
No. de Crédito:	0074 8200 02 9813111687	abr-25	2,089,100,936.20	11,747,598.33	19,216,269.52	30,963,867.85
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.37 pp	may-25	2,077,226,072.22	11,874,863.98	20,822,442.35	32,697,306.33
Plazo de Contratación:	300 meses	jun-25	2,065,222,563.88	12,003,508.34	17,398,376.18	29,401,884.52
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-25	2,053,089,017.53	12,133,546.35	18,964,323.03	31,097,869.38
% Participaciones Fideicomitidas:	5.82%	ago-25	2,040,824,024.43	12,264,993.10	19,269,371.59	31,534,364.69
Saldo al 31/dic/2024:	2,135,341,302.05	sep-25	2,028,426,160.57	12,397,863.86	17,186,834.91	29,584,698.77
		oct-25	2,015,893,986.52	12,532,174.05	18,079,929.56	30,612,103.61
		nov-25	2,003,226,047.25	12,667,939.27	17,791,245.81	30,459,185.08
		dic-25	1,990,420,871.97	12,805,175.28	16,941,870.63	29,747,045.91

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas. Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2006.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			145,163,823.05	189,351,682.60	334,515,505.65	
Monto Contratado:	2,500,000,000.00	ene-25	1,786,496,913.90	11,256,246.38	17,441,263.67	28,697,510.05
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-25	1,775,094,336.32	11,402,577.58	17,189,916.95	28,592,494.53
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-25	1,763,543,525.23	11,550,811.09	15,293,127.05	26,843,938.14
No. de Crédito:	0074 8200 07 9874141326	abr-25	1,751,842,553.60	11,700,971.63	17,206,369.52	28,907,341.15
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.37 pp	may-25	1,739,989,469.33	11,853,084.27	15,344,451.69	27,197,535.96
Plazo de Contratación:	240 meses	jun-25	1,727,982,294.97	12,007,174.36	16,135,232.73	28,142,407.09

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-25	1,715,819,027.34	12,163,267.63	15,867,546.19	28,030,813.82
% Participaciones Fideicomitadas:	3.00%	ago-25	1,703,497,637.23	12,321,390.11	15,097,412.73	27,418,802.84
Saldo al 31/dic/2024:	1,797,753,160.28	sep-25	1,691,016,069.05	12,481,568.18	16,324,798.32	28,806,366.50
Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2009.		oct-25	1,678,372,240.48	12,643,828.57	13,613,870.12	26,257,698.69
		nov-25	1,665,564,042.14	12,808,198.34	14,812,452.09	27,620,650.43
		dic-25	1,652,589,337.23	12,974,704.91	15,025,241.54	27,999,946.45

Total Deuda Directa

Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		326,614,896.54	425,633,745.89	752,248,642.43
ene-25	4,027,582,024.38	25,510,570.04	39,321,892.57	64,832,462.61
feb-25	4,001,773,101.63	25,808,922.75	36,667,102.24	62,476,024.99
mar-25	3,975,662,300.96	26,110,800.67	36,532,226.00	62,643,026.67
abr-25	3,949,246,055.11	26,416,245.85	37,440,417.77	63,856,663.62
may-25	3,922,520,754.21	26,725,300.90	37,246,365.06	63,971,665.96
jun-25	3,895,482,745.33	27,038,008.88	34,415,621.57	61,453,630.45
jul-25	3,868,128,331.91	27,354,413.42	35,771,056.56	63,125,469.98
ago-25	3,840,453,773.27	27,674,558.64	35,298,021.38	62,972,580.02
sep-25	3,812,455,284.04	27,998,489.23	34,321,211.47	62,319,700.70
oct-25	3,784,129,033.66	28,326,250.38	32,522,851.04	60,849,101.42
nov-25	3,755,471,145.81	28,657,887.85	33,396,780.92	62,054,668.77
dic-25	3,726,477,697.88	28,993,447.93	32,700,199.31	61,693,647.24

Nota: Para el cálculo de los intereses de la Deuda Directa de los meses de enero a diciembre se consideró una estimación mediante el Programa Estadístico @Risk - Ajuste de series de tiempo con datos históricos de la TIEE 28 del período de enero de 2015 a julio de 2024.

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		189,665,335.06	74,485,426.92	264,150,761.98		189,665,335.06	74,485,426.92	264,150,761.98
ene-25	750,133,834.08	15,169,457.24	7,470,874.51	22,640,331.75	750,133,834.08	15,169,457.24	7,470,874.51	22,640,331.75
feb-25	734,851,585.61	15,282,248.47	6,794,518.94	22,076,767.41	734,851,585.61	15,282,248.47	6,794,518.94	22,076,767.41
mar-25	719,455,707.25	15,395,878.36	6,826,114.68	22,221,993.04	719,455,707.25	15,395,878.36	6,826,114.68	22,221,993.04
abr-25	703,945,354.12	15,510,353.13	6,843,522.64	22,353,875.77	703,945,354.12	15,510,353.13	6,843,522.64	22,353,875.77
may-25	688,319,675.05	15,625,679.07	6,419,562.70	22,045,241.77	688,319,675.05	15,625,679.07	6,419,562.70	22,045,241.77
jun-25	672,577,812.55	15,741,862.50	6,424,401.51	22,166,264.01	672,577,812.55	15,741,862.50	6,424,401.51	22,166,264.01
jul-25	656,718,902.74	15,858,909.81	6,016,086.78	21,874,996.59	656,718,902.74	15,858,909.81	6,016,086.78	21,874,996.59
ago-25	640,742,075.33	15,976,827.41	6,010,639.63	21,987,467.04	640,742,075.33	15,976,827.41	6,010,639.63	21,987,467.04
sep-25	624,646,453.55	16,095,621.78	5,806,782.35	21,902,404.13	624,646,453.55	16,095,621.78	5,806,782.35	21,902,404.13
oct-25	608,431,154.12	16,215,299.43	5,424,484.65	21,639,784.08	608,431,154.12	16,215,299.43	5,424,484.65	21,639,784.08
nov-25	592,095,287.18	16,335,866.94	5,406,376.01	21,742,242.95	592,095,287.18	16,335,866.94	5,406,376.01	21,742,242.95
dic-25	575,637,956.26	16,457,330.92	5,042,062.52	21,499,393.44	575,637,956.26	16,457,330.92	5,042,062.52	21,499,393.44

Nota: Para el cálculo de los intereses del SOAPAP de los meses de enero a diciembre se consideró una estimación mediante el Programa Estadístico @Risk - Ajuste de series de tiempo con datos históricos de la TIEE 28 del período de enero de 2015 a julio de 2024.

3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
GOBIERNO DEL ESTADO						
DESTINO ^{3/}	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD (PROFISE)	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)	BANORTE (PORCIÓN B) ^{5/}	BBVA BANCOMER (PORCIÓN A) ^{2/}	BBVA - BANCOMER	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS	0.68%	5.82%	3.00%	1.20%	0.60%	
PAGO CAPITAL ^{1/}	36,530,643.41	144,920,430.08	145,163,823.05	0.00	0.00	326,614,896.54
PAGO INTERESES ^{1/}	11,285,912.52	224,996,150.77	189,351,682.60	74,392,190.19	22,559,964.87	522,585,900.95
PAGO TOTAL ^{1/}	47,816,555.93	369,916,580.85	334,515,505.65	74,392,190.19	22,559,964.87	849,200,797.49
SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2024 ^{4/}	119,998,132.09	2,135,341,302.05	1,797,753,160.28	412,884,627.85	144,186,619.14	4,610,163,841.41
CONTRATOS ORIGINALES						
IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	7,111,594,753.00
TIPO DE INSTRUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple				
PLAZO (MESES)	232	300	240	240	240	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	09-oct-12	20-dic-13	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20 4o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20 4o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	 Convenio Modificatorio: 16-Mar-12 2o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20 3o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	Primer Convenio Modificatorio: 14-Jun-13 2o. Convenio Modificatorio: 07-May-14	N/A	
AÑO DE VENCIMIENTO	2027	2033	2032	2032	2034	
TASA APLICABLE	TIE + 0.37%	TIE + 0.37%	TIE + 0.37%	Tasa Fija ^{6/}	Tasa Fija ^{7/}	
DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA						
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	30-mar-12	10-oct-13	
MONTO DEL DECRETO	1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	1,500,000,000.00	300,000,000.00	
SUJETOS AUTORIZADOS	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Poder Ejecutivo del Estado y a sus Entidades.	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	
COMISIONES						
POR APERTURA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
POR DISPOSICIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A	N/A	

TIPO DE DEUDA		DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
DE ACUERDO A LA MECÁNICA ESTABLECIDA	POR PREPAGO	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	POR VENCIMIENTO ANTICIPADO	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA							
MANEJOS DE CUENTA							
HONORARIOS FIDUCIARIOS							
COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS ^{8/}		16,935,491.41		20,146,900.00			
CALIFICADORAS							
OTROS							

Notas: El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2025. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

3/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

4/ Saldos Proyectados.

5/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

6/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$75'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00. Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición: $7.06+0.97= 8.03\%$, 2da disposición: $7.45+0.97= 8.42\%$ y 3ra disposición: $7.15+0.97= 8.12\%$.

7/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición: $7.21+0.82= 8.03\%$, 2da disposición: $6.95+0.82= 7.77\%$, 3ra disposición: $6.92+0.82= 7.74\%$, 4ta disposición: $7.17+0.82= 7.99\%$, 5ta disposición: $7.36+0.82= 8.18\%$ y 6ta disposición: $7.13+0.82= 7.95\%$.

8/ Para la estimación del presente presupuesto, para los créditos 2,500 mdp y Porción A y B se tomó como base lo presupuestado en el 2024 con un incremento anual de inflación del 3.85% de acuerdo a lo señalado en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de Julio de 2024, no se omite mencionar que la cifra puede variar, ya que depende de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura.

4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Total	74,392,190.19	22,559,964.87
Enero	5,926,850.32	2,039,668.05
Febrero	6,335,598.61	1,792,435.57
Marzo	5,722,476.17	1,730,627.44
Abril	6,335,598.61	1,916,051.82
Mayo	6,131,224.47	1,916,051.79
Junio	6,744,346.92	1,854,243.69
Julio	5,722,476.17	1,854,243.69
Agosto	6,335,598.61	1,916,051.82
Septiembre	6,539,972.77	1,916,051.82
Octubre	5,926,850.32	1,977,859.92
Noviembre	6,335,598.61	1,792,435.57
Diciembre	6,335,598.61	1,854,243.69

5. COMPROMISOS MULTIANUALES

a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios

Concepto	Importe
Total	1,529,690,290
Plataforma AUDI	753,748,139
Museo Internacional del Barroco	523,584,177
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	252,357,974

b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe
Total	170,378,408
Secretaría de Infraestructura	170,378,408
Proyecto integral para la construcción del edificio que albergará las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, Estado de Puebla	165,914,525
Supervisión, verificación y control de calidad de la construcción del edificio que albergará las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicado en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, Estado de Puebla	4,463,883

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "C"

CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS



APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición	70,000,738,148
1 Recursos Fiscales	11,600,756,615
Impuestos	7,838,336,915
Derechos	3,328,894,782
Productos	975,874
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	432,549,044
2 Financiamientos Internos	0
3 Financiamientos Externos^{1/}	0
4 Ingresos Propios	0
5 Recursos Federales	58,325,473,875
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	56,590,580,889
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Libre Disposición	74,507,658
2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas	56,222,311,400
5 Recursos Federales	56,222,311,400
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	49,376,897,049
Convenios	6,727,287,001
Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Fuente de Financiamiento
(Pesos)

Concepto	Importe
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
01 Poder Ejecutivo	100,049,489,314
02 Poder Legislativo	531,680,023
03 Poder Judicial	1,426,607,615
04 Órganos Autónomos	2,082,264,868
05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	22,133,007,728
06 Instituciones Públicas de Seguridad Social	0

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)^{1/}

4,566,715,284.75

1/ Dato informativo.

I. Desglose por Ramos

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa**

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
1 Poder Ejecutivo	100,049,489,314
03 Ramos Administrativos	61,711,728,255
02 Ejecutivo del Estado	36,996,551
04 Gobernación	489,890,165
05 Seguridad Pública	4,743,396,401
06 Finanzas	3,140,670,774
07 Función Pública	186,370,163
08 Educación	41,288,712,550
10 Bienestar	1,794,548,561
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	275,209,023
12 Desarrollo Rural	1,634,607,265
13 Trabajo y Previsión Social	101,043,413
14 Economía	547,548,603
15 Cultura	738,489,880
16 Turismo	388,794,064
17 Infraestructura	5,031,027,802
18 Movilidad y Transporte	243,657,122
19 Igualdad Sustantiva	78,667,066
20 Administración	909,049,953
21 Consejería Jurídica	83,048,899
04 Ramos Generales	38,337,761,059
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,681,534,003

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
31 Deuda Pública	886,283,189
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686
34 Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181
2 Poder Legislativo	531,680,023
01 Ramos Poderes	531,680,023
01 Poder Legislativo	531,680,023
3 Poder Judicial	1,426,607,615
01 Ramos Poderes	1,426,607,615
03 Poder Judicial	1,426,607,615
4 Órganos Autónomos	2,082,264,868
02 Ramos Autónomos	2,082,264,868
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
24 Instituto Electoral del Estado	430,544,585
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
27 Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	22,133,007,728
03 Ramos Administrativos	22,133,007,728
04 Gobernación	89,491,503
05 Seguridad Pública	465,899,215
08 Educación	11,617,463,819
09 Salud	6,718,284,765
10 Bienestar	5,811,513

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
13 Trabajo y Previsión Social	166,658,049
14 Economía	105,358,567
15 Cultura	72,675,724
17 Infraestructura	1,625,940,699
18 Movilidad y Transporte	978,350,670
22 Entidades No Sectorizadas	287,073,204

b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa
Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
01 Poder Ejecutivo	100,049,489,314
02 Poder Legislativo	531,680,023
03 Poder Judicial	1,426,607,615
04 Órganos Autónomos	2,082,264,868
05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos	22,133,007,728

c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución	
Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
01 Ramos Poderes	1,958,287,638
01 Poder Legislativo	531,680,023
001 Poder Legislativo	531,680,023
03 Poder Judicial	1,426,607,615
003 Poder Judicial	1,426,607,615
02 Ramos Autónomos	2,082,264,868
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	57,016,046
24 Instituto Electoral del Estado	430,544,585
022 Instituto Electoral del Estado	430,544,585
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,723,509
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
072 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,028,981
27 Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
110 Fiscalía General del Estado	1,543,951,747
03 Ramos Administrativos	83,844,735,983
02 Ejecutivo del Estado	36,996,551
002 Ejecutivo del Estado	36,996,551
04 Gobernación	579,381,668
004 Secretaría de Gobernación	489,890,165
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	54,921,746

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757
05 Seguridad Pública	5,209,295,616
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	465,899,215
06 Finanzas	3,140,670,774
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,140,670,774
07 Función Pública	186,370,163
010 Secretaría de la Función Pública	186,370,163
08 Educación	52,906,176,369
012 Secretaría de Educación	41,288,712,550
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	826,489,507
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	224,647,394
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,591,465
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,389,547
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	193,096,299
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	22,823,641
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	34,454,931
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	37,181,251
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,466,437
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,165,909
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,392,217
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	114,870,953
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	127,217,202
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	79,616,098
046 Universidad Tecnológica de Puebla	309,938,580

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	111,508,218
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	34,718,435
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,402,646
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	28,681,049
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	103,096,524
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	32,945,021
065 Universidad Politécnica de Puebla	77,528,475
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	43,549,036
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	42,723,091
080 Universidad Tecnológica de Oriental	27,031,276
083 Universidad Politécnica de Amozoc	38,287,333
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	40,701,568
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,867,757
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	17,074,657
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	97,136,975
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	30,808,989
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	276,540,524
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	15,363,806
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	17,726,677
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	8,195,682,609
137 Universidad de la Salud	72,111,504
140 Instituto Poblano del Deporte	115,405,137
141 Instituto Poblano de la Juventud	16,714,322
09 Salud	6,718,284,765

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	5,136,822,786
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,581,461,979
10 Bienestar	1,800,360,074
059 Secretaría de Bienestar	1,794,548,561
170 Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	5,811,513
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	275,209,023
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023
12 Desarrollo Rural	1,634,607,265
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265
13 Trabajo y Previsión Social	267,701,462
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	142,527,444
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,130,605
128 Secretaría de Trabajo	101,043,413
14 Economía	652,907,170
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	17,244,521
115 Ciudad Modelo	46,868,195
129 Secretaría de Economía	547,548,603
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	38,199,435
166 Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,046,416
15 Cultura	811,165,604
112 Museos Puebla	72,675,724
130 Secretaría de Cultura	738,489,880
16 Turismo	388,794,064
131 Secretaría de Turismo	388,794,064
17 Infraestructura	6,656,968,501

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	542,312,058
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,078,185,766
132 Secretaría de Infraestructura	5,031,027,802
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875
18 Movilidad y Transporte	1,222,007,792
081 Carreteras de Cuota Puebla	978,350,670
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122
19 Igualdad Sustantiva	78,667,066
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	78,667,066
20 Administración	909,049,953
127 Secretaría de Administración	909,049,953
21 Consejería Jurídica	83,048,899
135 Consejería Jurídica	83,048,899
22 Entidades No Sectorizadas	287,073,204
103 Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	81,935,746
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	136,063,501
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,541,856
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,532,101
04 Ramos Generales	38,337,761,059
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,681,534,003
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,681,534,003
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
31 Deuda Pública	886,283,189
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	886,283,189

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686
059 Secretaría de Bienestar	14,516,620,215
132 Secretaría de Infraestructura	23,625,471
34 Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,859,698,181

d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
Total	100,049,489,314
02 Ejecutivo del Estado	36,996,551
002 Ejecutivo del Estado	36,996,551
1000 Oficina del Gobernador	4,713,340
1002 Coordinación de Proyectos Estratégicos	1,014,324
1003 Coordinación de Atención Ciudadana	2,222,444
1008 Coordinación de Seguimiento y Gestión Gubernamental	1,014,324
1009 Coordinación de Asesores	2,875,697
1010 Coordinación de Agenda y Relaciones Públicas	1,446,895

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Secretaría Particular	2,706,826
2002 Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	2,778,042
7100 Coordinación General Administrativa	18,224,659
04 Gobernación	489,890,165
004 Secretaría de Gobernación	489,890,165
1000 Oficina del C. Secretario	51,031,628
1100 Unidad de Atención Social	4,882,889
1200 Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	11,506,136
1201 Dirección de Respuesta y Atención de Emergencias	6,864,197
1202 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	4,323,514
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,673,247
1204 Dirección de Análisis y Evaluación del Riesgo de Desastres	733,666
1300 Unidad de Transparencia	1,021,705
2000 Subsecretaría Jurídica	16,093,986
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,055,626
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	8,310,527
2102 Dirección Consultiva y de Análisis Normativos	3,565,293
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,904,623
2106 Dirección del Archivo General del Estado	12,079,682
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	11,218,437
2201 Dirección de Sanciones	7,837,923
2202 Dirección de Medidas Sancionadoras	2,562,232
3000 Subsecretaría de Gobierno	5,067,790
3100 Dirección General de Gobierno	33,275,628
3101 Dirección de Gobierno	3,561,801

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	3,488,109
3200 Dirección General de Delegaciones de Gobierno	24,251,437
3201 Dirección de Prevención y Atención de Conflictos Sociales	2,076,438
3202 Dirección de Delegaciones de Gobierno	824,988
3204 Dirección Especializada de Género	768,907
3300 Dirección General de Análisis Político	3,720,392
3301 Dirección de Estudios Político Sociales	3,157,126
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,607,388
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	13,523,460
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,223,203
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,447,765
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,952,169
4200 Dirección General de Derechos Humanos	1,264,406
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	1,086,041
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	991,588
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,189,552
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,589,263
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,322,856
5100 Dirección General de Desarrollo Político	1,256,306
5101 Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y Religiosas	2,498,602
5102 Dirección de Análisis y Enlace Legislativo	1,373,882
5200 Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población	6,098,988
5201 Dirección de Tenencia de la Tierra	9,309,467
5202 Dirección de Población	803,770
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas	90,466,311

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
7100 Coordinación General de Administración	19,282,599
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	43,193,152
7102 Dirección de Recursos Humanos y Financieros	23,863,784
A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	18,685,303
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia	7,132,978
A006 Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla	5,869,405
05 Seguridad Pública	4,743,396,401
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,743,396,401
1000 Oficina del C. Secretario	12,086,298
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	3,472,310
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,586,160
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	370,476,915
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	156,359,233
2102 Dirección de Operaciones Policiales	2,608,091,896
2103 Dirección de Protección Ciudadana y Atención al Delito	2,674,846
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	660,875
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	5,981,817
2106 Dirección de la Policía Estatal Bomberos	119,687,546
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	5,358,373
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	6,312,577
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	1,066,556
2300 Dirección General de Control Policial	2,205,934
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,456,200
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	2,076,505
2400 Dirección General de Seguridad Privada	1,130,196

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2401 Dirección de Supervisión	2,201,607
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,765,095
2403 Dirección de Registro	2,336,633
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	163,628,702
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,374,248
3002 Dirección Técnica	1,684,227
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	273,370,959
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	225,363,993
3005 Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	97,375,839
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	17,311,646
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	6,559,520
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	229,948,872
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	894,034
4101 Dirección de Inteligencia	1,703,176
4102 Dirección de Investigación	1,884,540
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,343,452
4200 Dirección General de Análisis Criminal	894,314
4201 Dirección de Análisis	1,804,420
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,408,992
4203 Dirección de Prospectivas	1,792,417
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	5,666,761
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,759,649
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,396,635
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	16,900,901
4401 Dirección de Emergencias	59,010,594

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4402 Dirección de Telecomunicaciones	17,919,547
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	83,576,243
5100 Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	1,324,462
5101 Dirección de Planeación Estratégica	2,163,002
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,860,446
5103 Dirección de Academia Estatal de Seguridad Pública	11,407,128
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,816,063
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	998,506
5201 Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género	11,087,223
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,179,117
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	3,355,170
7100 Dirección General de Administración	26,459,719
7101 Dirección de Desarrollo Humano	14,182,843
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	2,181,641
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	143,819,828
06 Finanzas	3,140,670,774
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,140,670,774
1000 Oficina del C. Secretario	43,510,693
1100 Dirección General Jurídica	4,449,609
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	7,150,779
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	5,165,601
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	2,528,471
1201 Dirección de Análisis	2,936,793
1202 Dirección de Procesos Legales	1,798,208
2000 Subsecretaría de Planeación	9,247,203

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2001 Dirección de Estadística e Información	6,402,920
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,302,499
2003 Dirección de Evaluación	13,542,370
3000 Subsecretaría de Ingresos	5,638,735
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	5,465,291
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	4,453,234
3100 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal	5,083,941
3101 Dirección de Ingresos	2,343,406,620
3102 Dirección de Recaudación	33,130,034
3103 Dirección de Fiscalización	51,672,875
3104 Dirección de Comercio Exterior	21,509,351
4000 Subsecretaría de Egresos	5,448,496
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	163,145,450
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	16,408,594
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	32,045,370
4103 Dirección de Contabilidad	28,034,833
4104 Dirección de Tesorería	24,647,549
4105 Dirección de Control Presupuestal	11,434,777
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	4,132,550
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	13,542,971
4202 Dirección de Deuda Pública	11,653,805
5000 Procuraduría Fiscal	7,278,668
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	5,269,827
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,212,966
7101 Dirección Administrativa	98,399,991

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	141,619,700
07 Función Pública	186,370,163
010 Secretaría de la Función Pública	186,370,163
1000 Oficina del C. Secretario	7,328,430
1001 Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno	1,414,521
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,607,962
1101 Dirección de Contraloría Social	3,718,376
1102 Dirección de Evaluación	2,474,876
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2,501,387
1200 Coordinación General Jurídica	1,683,998
1201 Dirección de Análisis Jurídico	2,435,704
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,404,259
1300 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	72,604,857
1400 Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción	3,009,034
1401 Dirección de Análisis de la Información	1,006,981
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	984,418
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	2,589,266
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	4,407,237
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	5,083,662
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	8,564,947
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	7,024,192
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	5,301,282
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	2,774,970
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	4,455,306
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,209,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3003 Dirección de Padrones	4,266,639
7100 Coordinación General Administrativa	9,853,456
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,802,872
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	22,862,531
08 Educación	41,288,712,550
012 Secretaría de Educación	41,288,712,550
1000 Oficina del C. Secretario	768,761,693
1001 Consejo Estatal de Participación Social en la Educación	3,699,402
1100 Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	14,257,915
1101 Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	31,071,460
1102 Dirección de Evaluación Educativa	4,115,013
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	1,772,906
1104 Dirección de Control Escolar	8,264,149
1105 Dirección de Becas	21,796,695
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	15,710,521
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	5,720,467
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	2,737,184
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	9,692,064
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	3,602,941
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	7,496,307
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	7,213,288
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	5,245,496
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán de Osorio	3,195,476
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,938,681
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	7,511,243

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	7,228,363
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	5,970,707
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	5,123,388
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	3,412,008
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	4,054,360
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	5,691,194
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	1,299,661
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,579,453
1219 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	4,142,405
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	7,934,592
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	4,259,777
1302 Dirección de Relaciones Laborales	1,857,304
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,800,887,390
2001 Dirección Académica	474,060,242
2002 Dirección Técnica	383,862,915
2100 Dirección General de Educación Básica Primer Nivel	2,446,558
2101 Dirección de Educación Inicial	93,227,824
2102 Dirección de Educación Preescolar	2,394,050,774
2103 Dirección de Educación Primaria	9,739,860,083
2104 Dirección de Educación Indígena	2,071,836,639
2105 Dirección de Educación Especial	726,557,025
2106 Dirección de Educación Física	635,878,230
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	1,996,583,401
2108 Dirección de Secundarias Generales	4,662,504,515
2109 Dirección de Telesecundarias	2,610,586,965

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	2,587,781
2111 Dirección de Programas Federales	1,271,734
2200 Dirección General de Educación Básica Segundo Nivel	815,135
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	74,907,593
2202 Dirección de Centros Escolares	1,610,633
2203 Dirección de Escuelas Particulares	1,422,444
2204 Dirección de Educación para Adultos	60,970,815
3000 Subsecretaría de Educación Superior	5,946,865,765
3001 Dirección de Formación Docente	1,685,956,583
3002 Dirección de Universidades e Institutos	36,694,211
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,152,721
3004 Dirección de Profesiones	1,431,311
3005 Dirección de RVOE	775,116
4000 Oficialía Mayor	4,227,736,488
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	1,643,444
4002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	294,143
4003 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	18,672,551
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	8,223,589
4101 Dirección de Presupuesto	6,226,821
4102 Dirección de Programación y Seguimiento	2,242,182
7100 Dirección General de Administración	71,815,672
7101 Dirección de Recursos Financieros	14,049,748
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	36,295,775
7103 Dirección de Recursos Humanos	86,517,597
7104 Dirección de Recursos Materiales	423,834,024

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
10 Bienestar	1,794,548,561
059 Secretaría de Bienestar	1,794,548,561
1000 Oficina del C. Secretario	21,499,828
1001 Dirección de Vinculación	1,266,906
1002 Dirección Jurídica	2,479,121
1100 Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,550,068
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	2,649,841
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	21,715,646
1201 Dirección de Participación y Operación	679,768
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	4,547,269
2001 Dirección de Programas en Zonas Prioritarias	2,892,765
2002 Dirección de Desarrollo Micro Regional	7,528,315
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano	1,004,864,260
3000 Subsecretaría de Vivienda	9,583,810
3100 Coordinación General de los Servicios para el Bienestar	104,881,791
3101 Dirección de Vivienda	3,858,397
3102 Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	527,340,565
7100 Dirección General de Administración	75,210,211
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	275,209,023
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	275,209,023
1000 Oficina del C. Secretario	4,115,457
1001 Dirección de Planeación y Geomática	2,571,214
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	10,329,514
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	1,777,564
1300 Dirección General de Contaminación Visual	9,121,796

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	3,471,145
2001 Dirección de Seguridad Hídrica	8,756,483
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático, Ciudades Inteligentes y Transición Energética	1,728,656
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	12,225,056
2004 Dirección de Gestión de Residuos	48,983,051
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	51,445,789
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	55,471,096
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos	5,287,653
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	4,122,921
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	1,817,878
7001 Dirección de Administración	43,350,716
A001 Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla	10,633,034
12 Desarrollo Rural	1,634,607,265
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,634,607,265
1000 Oficina del C. Secretario	19,774,522
1001 Dirección Jurídica	3,073,118
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	859,705,508
2001 Dirección de Agricultura	3,979,691
2002 Dirección Pecuaria	3,355,336
2003 Dirección de Manejo de Suelo y Agua	2,132,636
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria	1,851,325
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	569,969,679
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	1,921,939
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	4,014,732
3102 Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	2,318,792

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3103 Dirección de Vinculación a los Mercados	5,404,463
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	16,721,099
3200 Dirección General de Innovación y Competitividad	2,420,902
3201 Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia	2,054,735
3202 Dirección de Innovación y Sustentabilidad	2,483,616
3203 Dirección de Tecnologías de la Información	2,325,785
7001 Dirección Administrativa	131,099,387
13 Trabajo y Previsión Social	101,043,413
128 Secretaría de Trabajo	101,043,413
1000 Oficina del C. Secretario	6,799,179
1100 Dirección General de Información Laboral	4,647,400
1200 Dirección General Jurídica	3,916,303
2000 Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección	2,409,504
2100 Dirección General de Empleo y Participación	19,683,453
2101 Dirección del Servicio Nacional de Empleo	1,666,637
2200 Dirección General de Inspección del Trabajo	6,435,143
7001 Dirección de Administración	16,163,383
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	29,934,940
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,943,069
A003 Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla	4,444,402
14 Economía	547,548,603
129 Secretaría de Economía	547,548,603
1000 Oficina del C. Secretario	11,087,845
1100 Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones	113,741,077
1101 Dirección de Promoción	1,409,982

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1103 Dirección de Fomento a la Inversión	1,068,461
1200 Dirección General Jurídica	3,497,222
1300 Dirección General de Análisis Económico	2,063,891
1301 Dirección de Desempeño Estratégico	1,312,855
2000 Subsecretaría de Competitividad y Emprendimiento	353,837,217
2100 Dirección General de Atención Especializada y Gestión Empresarial	1,165,247
2102 Dirección de Atención Especializada	1,326,479
2103 Dirección de Gestión Empresarial	1,231,366
2200 Dirección General de Emprendimiento, Competitividad y Fomento Empresarial	1,449,921
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,785,900
2202 Dirección de Fortalecimiento Empresarial	1,724,668
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	15,344,938
3100 Dirección General de Comercio	1,482,220
3200 Dirección General de Industria	2,727,542
7100 Dirección General de Administración	23,158,729
A001 Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios (CIEN)	8,133,043
15 Cultura	738,489,880
130 Secretaría de Cultura	738,489,880
1000 Oficina del C. Secretario	26,818,705
1001 Dirección de Promoción y Difusión Cultural	2,875,393
1002 Dirección Jurídica	1,731,795
1100 Dirección General de Artes y Fomento Cultural	2,151,487
1101 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	87,547,424
1102 Dirección de Fomento Cultural	26,462,973
1200 Dirección General de Patrimonio Cultural	2,618,972

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1201 Dirección de Artesanías	9,371,080
1202 Dirección de Patrimonio Cultural	13,402,234
1203 Dirección de Acervo Cultural	4,953,918
7001 Dirección Administrativa	560,555,899
16 Turismo	388,794,064
131 Secretaría de Turismo	388,794,064
1000 Oficina del C. Secretario	15,998,824
1001 Dirección Jurídica	2,666,179
2000 Subsecretaría de Turismo	1,334,520
2100 Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico	3,168,726
2101 Dirección de Planeación y Proyectos	101,683,636
2102 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	1,660,018
2103 Dirección de Pueblos Mágicos	151,212,487
2200 Dirección General de Innovación y Calidad	3,806,234
2201 Dirección de Calidad y Regulación Turística	1,498,227
2202 Dirección de Formación Turística	3,852,205
2300 Dirección General de Promoción Turística	25,670,581
2301 Dirección de Promoción y Publicidad	25,326,960
2302 Dirección de Relaciones Públicas	18,037,796
7001 Dirección Administrativa	32,877,671
17 Infraestructura	5,031,027,802
132 Secretaría de Infraestructura	5,031,027,802
1000 Oficina del C. Secretario	21,925,706
1001 Dirección de Planeación	10,610,959
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	6,694,968

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Subsecretaría de Infraestructura	9,281,464
2001 Dirección de Infraestructura de Educación	8,900,608
2002 Dirección de Infraestructura de Salud, para el DIF y Pobreza	179,027,480
2003 Dirección de Infraestructura de Turismo y Cultura	63,171,282
2004 Dirección de Infraestructura de Seguridad Pública	234,938,979
2005 Dirección de Proyectos Estratégicos	2,978,168,950
2006 Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	1,414,694,209
7100 Unidad de Administración y Finanzas	103,613,197
18 Movilidad y Transporte	243,657,122
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	243,657,122
1000 Oficina del C. Secretario	6,209,484
1001 Dirección de Formación, Gestión y Vinculación	109,322,283
1002 Dirección de Ingeniería y Planeación del Transporte	5,753,064
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,606,649
1004 Dirección de Archivo	1,305,478
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	4,438,524
2001 Dirección de Planeación y Estudios de la Movilidad	3,262,985
2002 Dirección de Cultura de la Movilidad	4,756,815
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	15,972,271
3001 Dirección de Transporte Público	6,241,887
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	12,769,324
3003 Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla	35,641,298
7001 Dirección de Administración	34,377,060
19 Igualdad Sustantiva	78,667,066
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	78,667,066

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	5,478,196
1001 Dirección Jurídica	2,305,314
1002 Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	2,002,504
1003 Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,812,738
1004 Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	6,146,934
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	3,387,099
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	6,726,337
2002 Dirección para la Institucionalización de la Perspectiva de Género	6,195,145
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	2,556,663
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	8,457,964
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	13,524,281
7001 Dirección de Administración	18,073,891
20 Administración	909,049,953
127 Secretaría de Administración	909,049,953
1000 Oficina del C. Secretario	4,640,079
1001 Dirección Jurídica	8,171,284
2000 Subsecretaría de Administración	4,684,376
2001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	29,025,803
2100 Dirección General de Capital Humano	13,902,858
2101 Dirección de Recursos Humanos	137,601,517
2200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	917,460
2201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	355,618,067
2202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	148,392,631
2300 Dirección General de Adjudicaciones	4,073,526
2301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	21,262,127

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	12,220,212
3000 Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital	4,123,639
3100 Dirección General de Gobierno Digital	2,102,184
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	4,625,334
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	89,807,874
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	16,829,204
3200 Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto	2,115,748
3201 Dirección de Transparencia	3,053,904
3202 Dirección de Acceso a la Información	3,224,596
3203 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,956,325
3204 Dirección de Gobierno Abierto	2,492,557
7001 Dirección de Administración	28,754,958
A001 Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla	8,453,690
21 Consejería Jurídica	83,048,899
135 Consejería Jurídica	83,048,899
1000 Consejería Jurídica	11,509,252
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	2,923,317
2100 Dirección General de Consultoría Legal	3,274,101
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	2,823,867
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	1,987,546
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	1,866,882
2104 Dirección de Apoyo Técnico	2,021,185
2200 Dirección General del Notariado	5,324,555
2201 Dirección de Notarías	6,875,854
2202 Dirección del Archivo de Notarías	9,589,091

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	2,607,917
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,855,555
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	2,011,841
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,519,991
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	2,087,220
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,746,769
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	2,311,134
3202 Dirección de Control y Seguimiento	2,020,471
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	1,765,829
3204 Dirección de Atención, Defensa y seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes	1,881,955
7100 Coordinación General Administrativa	13,044,567
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,681,534,003
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,681,534,003
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	9,681,534,003
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	20,000,000
31 Deuda Pública	886,283,189
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	886,283,189
4202 Dirección de Deuda Pública	886,283,189
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	350,000,000
7101 Dirección Administrativa	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,540,245,686

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
059 Secretaría de Bienestar	14,516,620,215
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	14,516,620,215
132 Secretaría de Infraestructura	23,625,471
2000 Subsecretaría de Infraestructura	23,625,471
34 Recursos Participables para Municipios	12,859,698,181
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,859,698,181
4202 Dirección de Deuda Pública	12,859,698,181

3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Servicios Personales	49,810,580,021
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	17,251,773,703
Dietas	0
Haberes ^{1/}	0
Sueldos Base al Personal Permanente	17,251,773,703
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	271,232,724
Honorarios Asimilables a Salarios	271,232,724

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,034,669,116
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	1,124,537,507
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	5,330,421,029
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	4,579,710,580
Sobrehaberes ^{1/}	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial ^{1/}	0
Honorarios Especiales ^{1/}	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
Seguridad Social	4,387,885,274
Aportaciones de Seguridad Social	3,316,249,889
Aportaciones a Fondos de Vivienda	396,762,881
Aportaciones al Sistema para el Retiro	324,094,218
Aportaciones para Seguros	350,778,286
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,189,636,039
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	8,094,454,751
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,095,181,288

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Previsiones	5,787,430,344
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	5,787,430,344
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	887,952,821
Estímulos	887,952,821
Recompensas	0
Materiales y Suministros	1,370,385,908
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	118,347,365
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	66,567,092
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,035,871
Material Estadístico y Geográfico	0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	31,069,520
Material Impreso e Información Digital	7,505,845
Material de Limpieza	5,483,781
Materiales y Útiles de Enseñanza	6,575,456
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	109,800
Alimentos y Utensilios	370,695,916
Productos Alimenticios para Personas	359,116,452
Productos Alimenticios para Animales	10,128,486
Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,450,978
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	15,744
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	15,744
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	552,288,643
Productos Minerales no Metálicos	400,380
Cemento y Productos de Concreto	466,294
Cal, Yeso y Productos de Yeso	501,605
Madera y Productos de Madera	914,018
Vidrio y Productos de Vidrio	176,000
Material Eléctrico y Electrónico	13,833,951
Artículos Metálicos para la Construcción	526,706,791
Materiales Complementarios	398,218
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	8,891,386
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,189,776
Productos Químicos Básicos	34,839
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	141,134
Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,217,066
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,569,283
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	1,200,000
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	2,329,643
Otros Productos Químicos	1,697,811
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	266,374,798

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	266,374,798
Carbón y sus Derivados	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,747,775
Vestuario y Uniformes	35,577,293
Prendas de Seguridad y Protección Personal	2,957,850
Artículos Deportivos	1,646,705
Productos Textiles	519,631
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	46,296
Materiales y Suministros para Seguridad	0
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,725,891
Herramientas Menores	5,631,623
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	868,309
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	203,388
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	2,874,648
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,359,589
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	322,160
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	466,174
Servicios Generales	6,152,094,471
Servicios Básicos	707,767,820

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Energía Eléctrica	180,129,036
Gas	4,128,951
Agua	83,093,646
Telefonía Tradicional	16,335,126
Telefonía Celular	508,082
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	1,682,024
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	36,019,821
Servicios Postales y Telegráficos	3,217,276
Servicios Integrales y Otros Servicios	382,653,858
Servicios de Arrendamiento	348,414,538
Arrendamiento de Terrenos	1,022,000
Arrendamiento de Edificios	47,029,520
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	63,523,518
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Arrendamiento de Equipo de Transporte	123,460,537
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	100,000
Arrendamiento de Activos Intangibles	79,550,608
Arrendamiento Financiero	0
Otros Arrendamientos	33,728,355
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,050,438,671
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	174,220,005
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	50,000,000
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	23,823,669
Servicios de Capacitación	21,961,861

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	11,876,666
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	256,348,739
Servicios de Protección y Seguridad	68,900,000
Servicios de Vigilancia	186,061,093
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	257,246,638
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	387,302,355
Servicios Financieros y Bancarios	18,378,280
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	3,000,000
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	300,629,275
Almacenaje, Envase y Embalaje	658,076
Fletes y Maniobras	49,058,736
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	15,577,988
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,335,246,989
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	644,339,338
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	4,578,108
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	14,187,265
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	945,000
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	216,612,713
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	309,966,859
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	106,476,533

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Jardinería y Fumigación	38,141,173
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	21,370,078
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	1,330,000
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	20,000,000
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	0
Servicios de Revelado de Fotografías	0
Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	0
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	40,078
Otros Servicios de Información	0
Servicios de Traslado y Viáticos	25,359,725
Pasajes Aéreos	632,337
Pasajes Terrestres	4,744,027
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0
Autotransporte	35,000
Viáticos en el País	18,112,797
Viáticos en el Extranjero	160,000
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	496,764
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	1,178,800
Servicios Oficiales	254,976,028
Gastos de Ceremonial	180,000
Gastos de Orden Social y Cultural	188,779,699
Congresos y Convenciones	40,824,591
Exposiciones	24,320,698

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Gastos de Representación	871,040
Otros Servicios Generales	2,021,218,267
Servicios Funerarios y de Cementerios	0
Impuestos y Derechos	27,769,837
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	0
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	226,000
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades ^{1/}	0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	537,260,814
Otros Servicios Generales	1,455,961,616
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,257,178,547
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26,176,454,542
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,894,308
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	531,680,023
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	1,426,607,615
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,082,264,868
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	22,133,007,728
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
Transferencias al Resto del Sector Público	32,600,352
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	32,600,352
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Subsidios y Subvenciones	1,638,312,012
Subsidios a la Producción	1,360,000,000
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	278,312,012
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ^{1/}	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
Ayudas Sociales	3,141,671,641
Ayudas Sociales a Personas	2,904,973,961
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	41,179,860
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	79,804,663
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	26,862,207
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	36,180,950
Ayudas Sociales a Cooperativas	600,000
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	52,070,000
Pensiones y Jubilaciones	210,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	210,000,000
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	53,800,000
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	53,800,000
Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencias por Obligación de Ley	0
Donativos	4,340,000
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	1,340,000
Donativos a Entidades Federativas	0
Donativos a Fideicomisos Privados ^{1/}	0
Donativos a Fideicomisos Estatales ^{1/}	0
Donativos Internacionales	3,000,000
Transferencias al Exterior^{1/}	0
Transferencias para Gobiernos Extranjeros ^{1/}	0
Transferencias para Organismos Internacionales ^{1/}	0
Transferencias para el Sector Privado Externo ^{1/}	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	440,580,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración	70,004,400
Muebles de Oficina y Estantería	0
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	0
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	70,000,000
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	4,400
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	42,250,000
Equipos y Aparatos Audiovisuales	40,000,000
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	2,250,000
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo de Transporte	23,322,760
Vehículos y Equipo Terrestre	23,322,760
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	90,002,840
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	70,000,000
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	20,000,000
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	2,840
Activos Biológicos	15,000,000
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	15,000,000
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	200,000,000
Terrenos	200,000,000
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Activos Intangibles	0
Software	0
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias ^{1/}	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0
Inversión Pública	3,531,533,740
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,035,872,407
Edificación Habitacional ^{1/}	0
Edificación No Habitacional ^{1/}	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ^{1/}	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	106,312,000
Construcción de Vías de Comunicación	809,560,407
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	120,000,000
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones ^{1/}	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados ^{1/}	0
Obra Pública en Bienes Propios	2,495,661,333
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	2,495,661,333
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización ^{1/}	0
Construcción de Vías de Comunicación ^{1/}	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,378,095,276
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Compra de Títulos y Valores^{1/}	0
Bonos ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Otros Valores ^{1/}	0
Concesión de Préstamos^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	1,120,248,139
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	1,120,248,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,257,847,137
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	4,257,847,137
Participaciones y Aportaciones	27,376,318,396
Participaciones	12,859,698,181
Fondo General de Participaciones ^{1/}	0
Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	10,722,392,427
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas ^{1/}	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	0
Aportaciones	14,516,620,215
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas ^{1/}	0
Aportaciones de la Federación a Municipios ^{1/}	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	14,516,620,215
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Convenios^{1/}	0
Convenios de Reasignación ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Convenios de Descentralización ^{1/}	0
Otros Convenios ^{1/}	0
Deuda Pública	906,283,189
Amortización de la Deuda Pública	326,614,896
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	326,614,896
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores ^{1/}	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Pública	522,585,902
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	522,585,902
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior ^{1/}	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Gastos de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0
Costo por Coberturas	37,082,391
Costos por Coberturas	37,082,391
Apoyos Financieros^{1/}	0
Apoyos a Intermediarios Financieros ^{1/}	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional ^{1/}	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
ADEFAS	20,000,000

^{1/} Concepto no aplicable en el Estado.

4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Gasto Corriente	105,559,922,265
Gasto de Capital	7,266,814,206
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	326,614,896
Pensiones y Jubilaciones	210,000,000
Participaciones	12,859,698,181

5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Gobierno	18,329,425,591
Legislación	471,216,573
Legislación	266,329,981
Fiscalización	204,886,592
Justicia	2,986,938,677
Impartición de Justicia	1,512,521,606
Procuración de Justicia	1,427,913,533
Reclusión y Readaptación Social	0
Derechos Humanos	46,503,538
Coordinación de la Política de Gobierno	4,033,454,048
Gubernatura	37,108,847
Política Interior	174,263,864
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	2,923,317
Función Pública	215,912,019
Asuntos Jurídicos	120,579,183
Organización de Procesos Electorales	463,205,476
Población	1,799,386
Territorio	5,103,372
Otros	3,012,558,584
Relaciones Exteriores ^{1/}	0
Relaciones Exteriores	0

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Asuntos Financieros y Hacendarios	3,750,442,844
Asuntos Financieros	142,279,517
Asuntos Hacendarios	3,608,163,327
Seguridad Nacional ^{1/}	0
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	5,315,096,665
Policía	4,523,796,827
Protección Civil	149,856,096
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	83,600,432
Sistema Nacional de Seguridad Pública	557,843,310
Otros Servicios Generales	1,772,276,784
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,008,618,556
Servicios Estadísticos	6,402,920
Servicios de Comunicación y Medios	614,925,270
Acceso a la Información Pública Gubernamental	39,893,816
Otros	102,436,222
Desarrollo Social	69,982,794,945
Protección Ambiental	859,681,531
Ordenación de Desechos	105,073,192
Administración del Agua	3,140,565
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	452,905,706
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	10,633,034

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Otros de Protección Ambiental	287,929,034
Vivienda y Servicios a la Comunidad	832,307,760
Urbanización	80,638,039
Desarrollo Comunitario	38,292,602
Abastecimiento de Agua	97,889,000
Alumbrado Público	0
Vivienda	542,220,129
Servicios Comunales	62,892,765
Desarrollo Regional	10,375,225
Salud	6,297,987,687
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,930,772,034
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,261,582,568
Generación de Recursos para la Salud	1,853,503,272
Rectoría del Sistema de Salud	252,129,813
Protección Social en Salud	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	473,993,931
Deporte y Recreación	234,487,101
Cultura	239,506,830
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	57,865,343,620
Educación Básica	30,076,800,652
Educación Media Superior	1,505,732,171
Educación Superior	18,153,763,732
Posgrado	120,118,870

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Educación para Adultos	254,067,114
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	7,754,861,081
Protección Social	1,887,779,743
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	1,043,012,714
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	179,435,973
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	665,331,056
Otros Asuntos Sociales	1,765,700,673
Otros Asuntos Sociales	1,765,700,673
Desarrollo Económico	9,604,601,956
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,993,091,610
Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,675,390,148
Asuntos Laborales Generales	317,701,462
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,634,607,265
Agropecuaria	1,624,419,166
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	1,721,939
Hidroagrícola	2,132,636
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	6,333,524

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Combustibles y Energía	38,199,435
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos ^{1/}	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) ^{1/}	0
Combustibles Nucleares ^{1/}	0
Otros Combustibles ^{1/}	0
Electricidad	38,199,435
Energía no Eléctrica	0
Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
Transporte	2,828,947,015
Transporte por Carretera	2,475,510,393
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	120,000,000
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	233,436,622
Comunicaciones	29,975,870
Comunicaciones	29,975,870
Turismo	2,011,694,350
Turismo	1,991,694,350
Hoteles y Restaurantes	20,000,000
Ciencia, Tecnología e Innovación	210,000,000
Investigación Científica	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Desarrollo Tecnológico	210,000,000
Servicios Científicos y Tecnológicos	0
Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	858,086,411
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	858,086,411
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	28,306,227,056
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	886,283,189
Deuda Pública Interna	886,283,189
Deuda Pública Externa	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	27,399,943,867
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,859,698,181
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14,540,245,686
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.
1/ Funciones no aplicables en la Entidad.

6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática**

Concepto	Importe
Total	126,223,049,548
Programas	97,916,822,492
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,360,000,000
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,360,000,000
Otros Subsidios (U)	0
Desempeño de las Funciones	88,481,359,464
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,798,643,131
Provisión de Bienes Públicos (B)	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	3,515,786,213
Promoción y Fomento (F)	483,327,249
Regulación y Supervisión (G)	3,968,745,031
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	0
Específicos (R)	12,235,761,141
Proyectos de Inversión (K)	6,479,096,699
Administrativos y de Apoyo	8,008,963,028
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	7,862,209,200
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	146,753,828
Operaciones Ajenas (W)	0
Compromisos	66,500,000
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	0
Desastres Naturales (N)	66,500,000
Obligaciones	0
Pensiones y Jubilaciones (J)	0
Aportaciones a la Seguridad Social (T)	0

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática**

Concepto	Importe
Aportaciones a Fondos de Estabilización (Y)	0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones (Z)	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	14,540,245,686
Gasto Federalizado (I)	14,540,245,686
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	12,859,698,181
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	886,283,189
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	20,000,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APARTADO "D"

PROGRAMAS E INDICADORES



APARTADO "D" PROGRAMAS E INDICADORES

1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificación Programática														
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Total	126,223,049,548	105,559,922,265	49,810,580,021	6,997,480,379	29,397,726,220	19,354,135,645	7,266,814,206	525,000,000	3,972,113,740	1,649,452,327	1,120,248,139	326,614,896	210,000,000	12,859,698,181
Programas	97,916,822,492	90,463,633,757	49,810,580,021	6,997,480,379	29,397,726,220	4,257,847,137	7,243,188,735	525,000,000	3,972,113,740	1,625,826,856	1,120,248,139	0	210,000,000	0
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,360,000,000	1,360,000,000	0	0	1,360,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,360,000,000	1,360,000,000	0	0	1,360,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	740,000,000	740,000,000	0	0	740,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S003 Recuperación del Campo Poblano	570,000,000	570,000,000	0	0	570,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	88,481,359,464	81,283,983,175	44,237,240,161	5,275,545,572	27,513,350,305	4,257,847,137	7,197,376,289	525,000,000	3,972,113,740	1,596,514,410	1,103,748,139	0	0	0
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,798,643,131	61,016,848,489	37,714,911,445	3,745,412,158	19,556,524,886	0	781,794,642	525,000,000	240,580,000	16,214,642	0	0	0	0
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	18,771,892	18,771,892	17,014,188	1,757,704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E002 Defensoría Pública	6,279,899	6,279,899	0	0	6,279,899	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	24,417,447	24,417,447	14,043,921	2,373,526	8,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E004 Protección de la Sociedad	25,100,760	25,100,760	17,908,123	5,122,637	2,070,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E005 Gobernabilidad	81,800,004	81,800,004	74,556,538	7,243,466	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E006 Legalidad	75,783,012	75,783,012	65,345,670	10,437,342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E007 Desarrollo Político	22,864,485	22,864,485	19,678,366	3,186,119	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E008 Registro e Identificación de Población	90,466,311	90,466,311	85,260,515	5,205,796	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	17,885,303	17,885,303	14,298,624	3,586,679	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E010 Programa de Asistencia Al Migrante Poblano	54,921,746	54,921,746	0	0	54,921,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,569,757	34,569,757	0	0	34,569,757	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	6,620,016	6,620,016	4,847,847	1,772,169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E013 Administración del Sistema Penitenciario	786,669,134	786,669,134	557,382,821	220,671,765	8,614,548	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E014 Sistema Policial	3,737,904,612	3,507,904,612	2,319,909,578	1,176,606,912	11,388,122	0	230,000,000	0	230,000,000	0	0	0	0	0
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	22,781,892	22,781,892	0	22,781,892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	118,837,808	118,837,808	115,587,086	3,250,722	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E019 Educación Básica	25,703,885,049	25,703,885,049	24,442,113,334	396,551,860	865,219,855	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E020 Educación Media Superior	76,252,326	76,252,326	1,682,326	2,643,276	71,926,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E021 Educación Superior	7,673,862,738	7,673,862,738	7,428,348,257	218,039,214	27,475,267	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,327,677,425	1,326,477,425	0	0	1,326,477,425	0	1,200,000	0	0	1,200,000	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	146,624,797	146,624,797	0	0	146,624,797	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	83,424,659	81,853,947	0	0	81,853,947	0	1,570,712	0	0	1,570,712	0	0	0	0	0
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	115,405,137	115,405,137	0	0	115,405,137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,714,322	16,714,322	0	0	16,714,322	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	43,549,036	43,549,036	0	0	43,549,036	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	404,927,304	401,398,715	0	0	401,398,715	0	3,528,589	0	0	3,528,589	0	0	0	0	0
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	114,870,953	114,870,953	0	0	114,870,953	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	873,271,550	869,845,116	0	0	869,845,116	0	3,426,434	0	0	3,426,434	0	0	0	0	0
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,591,465	19,591,465	0	0	19,591,465	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E032 Servicios de Educación Integral	8,126,679,641	8,126,679,641	0	0	8,126,679,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	72,111,504	72,111,504	0	0	72,111,504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759	10,516,759	0	0	10,516,759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	193,096,299	193,096,299	0	0	193,096,299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	3,110,217,181	3,110,217,181	0	0	3,110,217,181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E046 Programa de Apoyo Alimentario	1,043,012,714	1,043,012,714	0	0	1,043,012,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	538,449,265	538,449,265	0	0	538,449,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178	11,155,178	9,313,837	1,841,341	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E049 Desarrollo Comunitario	1,008,677,431	1,008,677,431	4,650,408	1,001,527,023	2,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E050 Transformar tu Vivienda	31,752,652	31,752,652	28,920,435	2,832,217	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E051 Transformar tu Entorno Urbano	528,420,508	3,420,508	1,339,660	2,080,848	0	525,000,000	525,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
E052 Centros Preventivos de Bienestar	104,881,791	104,881,791	4,051,504	100,830,287	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E053 Regularización de la Vivienda	5,811,513	5,811,513	0	0	5,811,513	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	85,819,274	85,819,274	29,018,839	56,800,435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	85,493,905	85,493,905	29,157,042	52,536,863	3,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E056 Protección Forestal	41,447,859	30,867,859	21,447,859	9,420,000	0	10,580,000	0	10,580,000	0	0	0	0	0	0	0
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	35,592,357	35,592,357	21,678,595	13,913,762	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola	5,206,661	5,206,661	3,716,463	1,490,198	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	33,817,180	33,817,180	19,683,235	13,953,945	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	6,533,524	6,533,524	5,075,238	1,458,286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	9,285,038	9,285,038	6,238,765	3,046,273	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E063 Trabajo Digno	59,613,637	59,613,637	52,278,085	7,335,552	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	16,745,233	16,745,233	7,815,768	1,006,730	7,922,735	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E065 Formemos Cooperativas	4,604,857	4,604,857	940,892	913,965	2,750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E067 Capacitación para y en el Trabajo	142,527,444	142,527,444	0	0	142,527,444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,130,605	24,130,605	0	0	24,130,605	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	362,520,798	362,520,798	9,441,119	18,017,667	335,062,012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	17,244,521	17,244,521	0	0	17,244,521	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E072 Administración y Promoción de Museos	72,675,724	72,675,724	0	0	72,675,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E073 Productos Turísticos	257,724,867	257,724,867	7,235,173	250,489,694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E074 Mejora de la Calidad Turística	9,156,666	9,156,666	6,332,219	2,824,447	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	41,506,450	41,506,450	0	0	41,506,450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E076 Capacitación Ambiental y Cultura del Agua	800,000	800,000	0	0	800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	66,894,574	66,894,574	0	0	66,894,574	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlxáyotl-Quetzalcóatl	5,442,875	5,442,875	0	0	5,442,875	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E080 Programa de Movilidad	18,667,808	18,667,808	16,695,490	1,972,318	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	185,700,127	185,700,127	93,312,898	92,387,229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	24,419,770	24,419,770	18,624,079	5,072,410	723,281	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	13,843,130	13,843,130	13,407,570	435,560	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	70,004,332	70,004,332	67,596,027	2,408,305	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	44,836,556	44,836,556	0	0	44,836,556	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,532,101	39,532,101	0	0	39,532,101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	5,591,746	5,591,746	0	0	5,591,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,420,780,555	1,414,291,648	0	0	1,414,291,648	0	6,488,907	0	0	6,488,907	0	0	0	0	0
E098 Educación y Cultura Indígena	2,071,836,639	2,071,836,639	2,054,247,396	16,168,336	1,420,907	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	8,133,043	8,133,043	4,715,655	3,417,388	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	3,515,786,213	3,515,786,213	544,079,462	788,932,308	2,182,774,443	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,799,386	1,799,386	629,272	1,170,114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	68,917,555	68,917,555	0	0	68,917,555	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	337,505,088	337,505,088	132,756,403	176,306,478	28,442,207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	37,494,992	37,494,992	23,370,355	14,124,637	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	3,097,476	3,097,476	2,402,968	604,508	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P007 Rectoría en Salud	2,026,605,605	2,026,605,605	0	0	2,026,605,605	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,971,669	31,971,669	28,051,190	3,920,479	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	38,199,435	38,199,435	0	0	38,199,435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	30,636,288	30,636,288	20,852,008	9,784,280	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,453,690	8,453,690	7,894,476	559,214	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	117,488,235	117,488,235	33,332,819	84,155,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	732,338,656	732,338,656	242,469,301	489,869,355	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P015 Planeación Educativa	81,278,138	81,278,138	52,320,670	8,437,827	20,519,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Promoción y Fomento (F)	483,327,249	483,327,249	172,249,966	224,494,788	86,582,495	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F002 Atracción de Inversiones	116,219,520	116,219,520	3,703,722	112,515,798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	57,164,909	57,164,909	43,005,308	13,559,268	600,333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	119,037,277	119,037,277	92,772,444	25,439,833	825,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F005 Promoción y Publicidad Turística	86,368,681	86,368,681	25,977,618	60,216,063	175,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	81,935,746	81,935,746	0	0	81,935,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,046,416	3,046,416	0	0	3,046,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F009 Encadenamiento Productivo Regional	19,554,700	19,554,700	6,790,874	12,763,826	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regulación y Supervisión (G)	3,968,745,031	3,968,745,031	283,102,411	185,237,214	3,500,405,406	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G001 Recaudación Eficiente	2,492,385,014	2,492,385,014	275,977,500	181,729,091	2,034,678,423	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,633,034	10,633,034	7,124,911	3,508,123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	978,350,670	978,350,670	0	0	978,350,670	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,541,856	29,541,856	0	0	29,541,856	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	410,181,722	410,181,722	0	0	410,181,722	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	23,023,754	23,023,754	0	0	23,023,754	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	24,628,981	24,628,981	0	0	24,628,981	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Específicos (R)	12,235,761,141	11,885,761,141	5,423,686,866	17,164,063	2,187,063,075	4,257,847,137	350,000,000	0	0	0	350,000,000	0	0	0	0
R001 Sistema Parlamentario	266,058,881	266,058,881	0	0	266,058,881	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R002 Fiscalización Superior	204,886,592	204,886,592	0	0	204,886,592	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R003 Sistema de Justicia	1,081,047,919	1,081,047,919	0	0	1,081,047,919	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	46,868,195	46,868,195	0	0	46,868,195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R007 Impartición de Justicia Administrativa	98,062,883	98,062,883	0	0	98,062,883	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	5,423,686,866	5,423,686,866	5,423,686,866	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,860,921,114	3,860,921,114	0	0	0	3,860,921,114	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	350,000,000	0	0	0	0	0	350,000,000	0	0	0	350,000,000	0	0	0	0
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	488,152,968	488,152,968	0	0	91,226,945	396,926,023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	19,094,063	19,094,063	0	17,164,063	1,930,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R018 Seguridad Pública	396,981,660	396,981,660	0	0	396,981,660	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión (K)	6,479,096,699	413,515,052	99,210,011	314,305,041	0	0	6,065,581,647	0	3,731,533,740	1,580,299,768	753,748,139	0	0	0	0
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	4,052,139,876	343,831,330	35,116,874	308,714,456	0	0	3,708,308,546	0	2,954,560,407	0	753,748,139	0	0	0	0
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	1,011,291,192	0	0	0	0	0	1,011,291,192	0	0	1,011,291,192	0	0	0	0	0
K004 Infraestructura para el Bienestar	441,141,582	59,829,582	54,816,711	5,012,871	0	0	381,312,000	0	381,312,000	0	0	0	0	0	0
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	69,002,968	0	0	0	0	0	69,002,968	0	0	69,002,968	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	234,938,979	9,656,054	9,276,426	379,628	0	0	225,282,925	0	225,282,925	0	0	0	0	0	0
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	170,576,494	198,086	0	198,086	0	0	170,378,408	0	170,378,408	0	0	0	0	0	0
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	500,005,608	0	0	0	0	0	500,005,608	0	0	500,005,608	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	8,008,963,028	7,769,650,582	5,573,339,860	1,721,934,807	474,375,915	0	29,312,446	0	0	29,312,446	0	0	210,000,000	0	
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	7,862,209,200	7,622,896,754	5,437,338,464	1,714,166,683	471,391,607	0	29,312,446	0	0	29,312,446	0	0	210,000,000	0	
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	7,820,373,259	7,581,060,813	5,437,338,464	1,714,166,683	429,555,666	0	29,312,446	0	0	29,312,446	0	0	210,000,000	0	
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	41,835,941	41,835,941	0	0	41,835,941	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	146,753,828	146,753,828	136,001,396	7,768,124	2,984,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	28,195,975	28,195,975	26,681,468	1,514,507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	12,032,168	12,032,168	11,270,108	672,060	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	106,525,685	106,525,685	98,049,820	5,581,557	2,894,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Compromisos	66,500,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0	
Desastres Naturales (N)	66,500,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0	
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	0	0	0	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0	
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	14,540,245,686	14,516,620,215	0	0	0	14,516,620,215	23,625,471	0	0	23,625,471	0	0	0	0	
Gasto Federalizado (I)	14,540,245,686	14,516,620,215	0	0	0	14,516,620,215	23,625,471	0	0	23,625,471	0	0	0	0	
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	6,327,785,107	6,327,785,107	0	0	0	6,327,785,107	0	0	0	0	0	0	0	0	
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	8,188,835,108	8,188,835,108	0	0	0	8,188,835,108	0	0	0	0	0	0	0	0	
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	23,625,471	0	0	0	0	0	23,625,471	0	0	23,625,471	0	0	0	0	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	12,859,698,181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,859,698,181	
C001 Recurso Participable para Municipios	10,722,392,427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,722,392,427	
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,137,305,754	
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	886,283,189	559,668,293	0	0	0	559,668,293	0	0	0	0	0	326,614,896	0	0	
D001 Pago Crédito Estado	886,283,189	559,668,293	0	0	0	559,668,293	0	0	0	0	0	326,614,896	0	0	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FINALIDAD

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Total	70,000,738,148	56,222,311,400	126,223,049,548
Gasto Programable	56,987,005,421	40,929,817,071	97,916,822,492
Gobierno	17,404,198,442	925,227,149	18,329,425,591
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	18,771,892	0	18,771,892
E002 Defensoría Pública	6,279,899	0	6,279,899
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	24,417,447	0	24,417,447
E004 Protección de la Sociedad	25,100,760	0	25,100,760
E005 Gobernabilidad	81,031,097	0	81,031,097
E006 Legalidad	75,783,012	0	75,783,012
E007 Desarrollo Político	22,864,485	0	22,864,485
E008 Registro e Identificación de Población	90,466,311	0	90,466,311
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	17,885,303	0	17,885,303
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,569,757	0	34,569,757
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	6,620,016	0	6,620,016
E013 Administración del Sistema Penitenciario	786,669,134	0	786,669,134
E014 Sistema Policial	3,737,904,612	0	3,737,904,612
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	2,781,892	20,000,000	22,781,892
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	118,837,808	0	118,837,808
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	13,843,130	0	13,843,130
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	70,004,332	0	70,004,332
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	44,836,556	0	44,836,556
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,532,101	0	39,532,101

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	5,591,746	0	5,591,746
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,420,780,555	0	1,420,780,555
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	81,935,746	0	81,935,746
G001 Recaudación Eficiente	2,492,385,014	0	2,492,385,014
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,541,856	0	29,541,856
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	410,181,722	0	410,181,722
G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	23,023,754	0	23,023,754
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	24,628,981	0	24,628,981
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	112,296	0	112,296
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	9,659,507	225,279,472	234,938,979
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	170,576,494	0	170,576,494
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,060,053,580	0	1,060,053,580
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	41,835,941	0	41,835,941
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	16,500,000
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	28,195,975	0	28,195,975
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	12,032,168	0	12,032,168
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	106,525,685	0	106,525,685
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,799,386	0	1,799,386
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	68,917,555	0	68,917,555
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	325,142,739	12,362,349	337,505,088
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	37,494,992	0	37,494,992
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	3,097,476	0	3,097,476
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,453,690	0	8,453,690

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	117,488,235	0	117,488,235
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	732,338,656	0	732,338,656
R001 Sistema Parlamentario	266,058,881	0	266,058,881
R002 Fiscalización Superior	204,886,592	0	204,886,592
R003 Sistema de Justicia	1,081,047,919	0	1,081,047,919
R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	46,868,195	0	46,868,195
R007 Impartición de Justicia Administrativa	98,062,883	0	98,062,883
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,122,286,048	0	2,122,286,048
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	557,365,331	0	557,365,331
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	0	350,000,000	350,000,000
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	488,152,968	0	488,152,968
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	13,580,000	0	13,580,000
R018 Seguridad Pública	79,396,332	317,585,328	396,981,660
Desarrollo Social	32,679,616,184	37,303,178,761	69,982,794,945
E005 Gobernabilidad	768,907	0	768,907
E010 Programa de Asistencia Al Migrante Poblano	54,921,746	0	54,921,746
E019 Educación Básica	8,111,923,811	17,591,961,238	25,703,885,049
E020 Educación Media Superior	44,098,868	32,153,458	76,252,326
E021 Educación Superior	7,370,613,213	303,249,525	7,673,862,738
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	618,788,982	708,888,443	1,327,677,425
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	87,175,119	59,449,678	146,624,797
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	44,635,881	38,788,778	83,424,659
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	115,405,137	0	115,405,137
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,714,322	0	16,714,322

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	22,009,401	21,539,635	43,549,036
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	404,927,304	0	404,927,304
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	114,870,953	0	114,870,953
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	525,432,626	347,838,924	873,271,550
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,591,465	0	19,591,465
E032 Servicios de Educación Integral	2,664,470,931	5,462,208,710	8,126,679,641
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	72,111,504	0	72,111,504
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	10,516,759	0	10,516,759
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	1,964,366	191,131,933	193,096,299
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	1,564,625,934	1,545,591,247	3,110,217,181
E046 Programa de Apoyo Alimentario	0	1,043,012,714	1,043,012,714
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	404,621,195	133,828,070	538,449,265
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178	0	11,155,178
E049 Desarrollo Comunitario	1,008,677,431	0	1,008,677,431
E050 Transformar tu Vivienda	31,752,652	0	31,752,652
E051 Transformar tu Entorno Urbano	3,420,508	525,000,000	528,420,508
E052 Centros Preventivos de Bienestar	104,881,791	0	104,881,791
E053 Regularización de la Vivienda	5,811,513	0	5,811,513
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	85,819,274	0	85,819,274
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	85,493,905	0	85,493,905
E056 Protección Forestal	41,447,859	0	41,447,859
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	17,244,521	0	17,244,521
E072 Administración y Promoción de Museos	72,675,724	0	72,675,724
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	41,506,450	0	41,506,450
E076 Capacitación Ambiental y Cultura del Agua	800,000	0	800,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	66,894,574	0	66,894,574
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl	5,442,875	0	5,442,875
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	24,419,770	0	24,419,770
E098 Educación y Cultura Indígena	2,570,056	2,069,266,583	2,071,836,639
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	47,793,829	0	47,793,829
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	119,037,277	0	119,037,277
G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,633,034	0	10,633,034
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	10,591,373	60,000,000	70,591,373
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	0	1,011,291,192	1,011,291,192
K004 Infraestructura para el Bienestar	59,829,582	381,312,000	441,141,582
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	0	69,002,968	69,002,968
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	0	500,005,608	500,005,608
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,855,467,006	4,536,019,576	6,391,486,582
P007 Rectoría en Salud	1,407,683,443	618,922,162	2,026,605,605
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,971,669	0	31,971,669
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	30,636,288	0	30,636,288
P015 Planeación Educativa	28,561,819	52,716,319	81,278,138
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	3,263,449,489	0	3,263,449,489
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,928,244,807	0	1,928,244,807
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	5,514,063	0	5,514,063
Desarrollo Económico	6,903,190,795	2,701,411,161	9,604,601,956
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	35,592,357	0	35,592,357
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	5,206,661	0	5,206,661

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	33,817,180	0	33,817,180
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	6,533,524	0	6,533,524
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	9,285,038	0	9,285,038
E063 Trabajo Digno	59,613,637	0	59,613,637
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	16,745,233	0	16,745,233
E065 Formemos Cooperativas	4,604,857	0	4,604,857
E067 Capacitación para y en el Trabajo	60,676,690	81,850,754	142,527,444
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,130,605	0	24,130,605
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	362,520,798	0	362,520,798
E073 Productos Turísticos	257,724,867	0	257,724,867
E074 Mejora de la Calidad Turística	9,156,666	0	9,156,666
E080 Programa de Movilidad	18,667,808	0	18,667,808
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	185,700,127	0	185,700,127
E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	8,133,043	0	8,133,043
F002 Atracción de Inversiones	116,219,520	0	116,219,520
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	9,371,080	0	9,371,080
F005 Promoción y Publicidad Turística	86,368,681	0	86,368,681
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,046,416	0	3,046,416
F009 Encadenamiento Productivo Regional	19,554,700	0	19,554,700
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	978,350,670	0	978,350,670
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,361,875,800	2,619,560,407	3,981,436,207
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	368,833,097	0	368,833,097
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000	0	50,000,000
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	38,199,435	0	38,199,435

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	37,951,329	0	37,951,329
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,375,310,976	0	1,375,310,976
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	740,000,000	0	740,000,000
S003 Recuperación del Campo Poblano	570,000,000	0	570,000,000
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000	0	50,000,000
Gasto No Programable	13,013,732,727	15,292,494,329	28,306,227,056
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	13,013,732,727	15,292,494,329	28,306,227,056
C001 Recurso Participable para Municipios	10,722,392,427	0	10,722,392,427
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754	0	2,137,305,754
D001 Pago Crédito Estado	134,034,546	752,248,643	886,283,189
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	0	20,000,000
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0	6,327,785,107	6,327,785,107
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	8,188,835,108	8,188,835,108
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	23,625,471	23,625,471

3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
04 Gobernación					
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana					
Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, mediante la ejecución de programas en temas de derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía de la población del estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de Paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	11.00

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
La participación de los sectores organizados de la sociedad, niñas, niños, adolescentes, servidores públicos, ciudadanía en general y demás grupos vulnerables en acciones que promueven los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía.					
Porcentaje de avance en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
E004 Protección de la Sociedad					
Contribuir a la reducción de las afectaciones por desastres en los municipios del estado de Puebla.					
Porcentaje de municipios beneficiados con acciones para reducir las afectaciones por desastres.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
Los municipios del estado de Puebla que se encuentran en riesgo de desastre presentan mayores capacidades de resiliencia.					
Porcentaje de acciones en municipios del estado que se encuentran en riesgo de desastre para el fortalecimiento de las capacidades de resiliencia.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas					
Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda y localización de personas mediante planes tendientes a dar con el paradero de la persona hasta dar con su localización.					
Porcentaje de personas localizadas que fueron reportadas como desaparecidas y/o no localizadas.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	20.00
Las personas afectadas por la desaparición o no localización de algún familiar o conocido, ocurrido en el estado de Puebla, reciben atención por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas.					
Porcentaje de atenciones brindadas.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
05 Seguridad Pública					
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia					
Contribuir a la mejora de las condiciones de estabilidad social de los habitantes del estado de Puebla mediante la consolidación de los mecanismos de prevención social y atención de la violencia y la delincuencia.					
Porcentaje de personas de 18 años o más del estado de Puebla, que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	78.30
Habitantes que residen en los municipios del estado de Puebla con mayor incidencia delictiva en delitos contra el patrimonio; contra la libertad y la seguridad sexual; y contra la familia presentan una cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de delitos no denunciados ante el ministerio público o de los cuales no se inicia una carpeta de investigación, por personas de 18 años o más del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	90.00
E013 Administración del Sistema Penitenciario					
Contribuir al fortalecimiento de la Administración del Sistema Penitenciario mediante la aplicación de políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y las personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal.					
Calificación obtenida por el estado de Puebla en el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Calificación	Anual	6.00
Personas privadas de la libertad y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del sistema de centros penitenciarios del estado de Puebla cuentan con una eficiente aplicación de políticas que promueven el respeto a los derechos humanos.					
Tasa de incidencia delictiva al interior de los centros penitenciarios estatales del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Anual	139,596.17
E014 Sistema Policial					
Contribuir a alcanzar un entorno de justicia y paz mediante la mejora de las capacidades y competencias institucionales.					
Número de presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas en las agencias del ministerio público y reportadas por la procuraduría general de justicia y fiscalía general del estado de Puebla (incidencia delictiva del fuero común).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	74,500.00
Habitantes de los municipios con mayor incidencia delictiva cuentan con un eficiente sistema policial para el combate a la delincuencia.					
Razón de policías por cada mil habitantes del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Razón	Anual	0.80
R018 Seguridad Pública					
Contribuir a disminuir la percepción de inseguridad en personas de 18 años y más para generar tranquilidad y cohesión social en los habitantes del estado mediante el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública y los ocho programas con prioridad nacional.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que percibe insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	78.10
Las instituciones de seguridad pública estatal, municipal y procuración de justicia fortalecen sus capacidades institucionales a través del cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión de los ocho programas con prioridad nacional.					
Porcentaje de cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión de los ocho programas con prioridad nacional a través del informe preliminar de la evaluación FASP del año en curso y encuesta institucional FASP.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública					
La Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas y corporaciones de seguridad pública municipal fortalecen sus capacidades técnicas y operativas a través de una planeación estratégica estatal en materia de seguridad pública dirigida por el CECSNSP.					
Porcentaje de fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas en materia de planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
06 Finanzas					
G001 Recaudación Eficiente					
Contribuir al fortalecimiento de la hacienda pública del estado mediante la recaudación de ingresos locales.					
Porcentaje de ingresos locales del estado respecto al total de ingresos.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	9.25
Los recursos de libre disposición se generan para atender las políticas públicas del estado.					
Porcentaje de avance de los ingresos de libre disposición.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública					
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del presupuesto basado en resultados en la asignación de recursos.					
Avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental (PBR-SED) en el ámbito estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	96.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	95.80
07 Función Pública					
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción					
La población en el estado de Puebla de 18 años y más, experimenta menos actos de corrupción en la Administración Pública Estatal como resultado de prácticas preventivas, de detección, de determinación de responsabilidades administrativas y de coordinación interinstitucional.					
Tasa de población que tuvo contacto con algún (a) servidor (a) público (a) y experimentó al menos un acto de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	11,897.00
O003 Fiscalización a la Gestión Pública					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir en el combate a la corrupción en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios del estado de Puebla aplicando los principios de legalidad y economía a las actividades económicas y financieras del estado para mantener la paz, el estado de derecho y la democracia.					
Porcentaje de población de 18 años y más que percibe como frecuente y muy frecuente la corrupción en su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	87.80
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios son auditadas para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	70.00
08 Educación					
E019 Educación Básica					
Contribuir a elevar el número de alumnos que egresan de los niveles de primaria y secundaria mediante una formación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad en el estado de Puebla.					
Porcentaje de eficiencia terminal (primaria y secundaria).	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	83.23
Población de 0 a 14 años de edad se encuentra inscrita en los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, y recibe servicios educativos.					
Porcentaje de cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	94.19
E020 Educación Media Superior					
Contribuir a disminuir el rezago educativo a través de servicios de educación pertinentes, incluyentes, equitativos y de calidad que permitan la conclusión de la población de 15 a 17 años inscrita en educación media superior.					
Porcentaje de eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	78.34
La población de 15 a 17 años del estado de Puebla está inscrita en el nivel educativo de media superior.					
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	78.58
E021 Educación Superior					
Contribuir a la formación de profesionales mediante la conclusión de los estudios de la población que ingresa a una institución de educación superior en el estado.					
Variación porcentual de alumnos que concluyen su educación superior.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación Porcentual	Anual	16.60

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Alumnas y alumnos de 18 a 22 años inscritos y atendidos con servicios educativos de calidad en licenciaturas de las instituciones de educación superior del estado.					
Porcentaje de cobertura de educación superior.	Estratégico - Eficiencia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	50.62
09 Salud					
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad					
Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
Tasa de mortalidad general.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Anual	5.62
La población sin seguridad social laboral responsabilidad de los servicios de salud del estado de Puebla obtiene atención médica mediante los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias reduciendo así la morbilidad.					
Tasa de morbilidad general.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Anual	8,045.80
E046 Programa de Apoyo Alimentario					
Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el estado mediante la entrega oportuna de apoyos alimentarios.					
Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	21.70
Las personas vulnerables por carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad del estado de Puebla reciben apoyos y capacitaciones en materia alimentaria.					
Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que habitan preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiadas por programas o servicios de asistencia alimentaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	760,861.00
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar					
Contribuir a disminuir la población con al menos una carencia social mediante los programas y servicios de asistencia social.					
Porcentaje de la población con al menos una carencia social en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	78.00
La población con al menos una carencia social tiene acceso a programas y servicios de asistencia social.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Número de personas que tienen al menos una carencia social que son beneficiadas con programas y servicios de asistencia social.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	566,314.00
10 Bienestar					
E049 Desarrollo Comunitario					
Contribuir a la contención de la pobreza de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad en el estado de Puebla mediante el impulso de sus capacidades autogestoras y el fortalecimiento de la cohesión social.					
Porcentaje de personas en situación de pobreza en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	53.99
La población en pobreza en el estado de Puebla cuenta con herramientas para el desarrollo de sus capacidades en diversos ámbitos.					
Porcentaje de población en situación de pobreza moderada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	42.58
E050 Transformar tu Vivienda					
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza mediante la renovación y mejora de la calidad y espacios en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	11.39
E051 Transformar tu Entorno Urbano					
Las familias que habitan en los municipios del estado de Puebla cuentan con acceso a los servicios básicos en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	27.00
P008 Impulso al Desarrollo Integral					
Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la eficiente cobertura e impacto de los programas sociales.					
Porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	53.90
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial					
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética					
Contribuir a preservar el medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Número de informes sobre la contribución para preservar al medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
El medio ambiente del estado de Puebla presenta una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la gestión y regulación ambiental en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
12 Desarrollo Rural					
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades					
Unidades de producción agropecuarias con mecanismos de acceso al financiamiento y desarrollo de capacidades incrementan su producción.					
Valor del incremento de la producción agropecuaria del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Miles de Pesos	Anual	64,060,660.00
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio					
Contribuir al fortalecimiento de capacidades en el medio rural mediante la focalización territorial y su vocación productiva.					
Valor del producto interno bruto (PIB) estatal del sector primario.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	31,050.00
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores.					
Valor del incremento del ingreso corriente promedio trimestral por hogar del sector rural.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Bienal	35,134.00
Pequeños productores agropecuarios y acuícolas incrementan su producción.					
Valor del incremento de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	56,710.00
S003 Recuperación del Campo Poblano					
Contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias acuícolas y apícolas mediante el incremento de la producción.					
Variación porcentual del incremento del valor de la producción agropecuaria del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación Porcentual	Anual	13.03

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Unidades de producción agropecuarias, acuícolas y apícolas incrementan su capacidad productiva.					
Valor del incremento del volumen de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Tonelada	Anual	8,759,850.00
13 Trabajo y Previsión Social					
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo					
Contribuir a la disminución de la tasa de desocupación laboral mediante la promoción de la empleabilidad y el fortalecimiento de conocimiento y habilidades.					
Tasa de desocupación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.26
La población con ingresos de hasta 2 salarios mínimos del estado disminuye, debido al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, fomento al autoempleo y dotación de insumos para los diversos proyectos productivos.					
Porcentaje de personas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.07
E067 Capacitación para y en el Trabajo					
Contribuir al desarrollo económico del estado, mediante la capacitación y certificación de la población.					
Tasa de desocupación en el estado.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	2.33
Población de 15 años o más, que saben leer y escribir, se capacitan y certifican, lo que les permite emplearse, autoemplearse o mejorar en su empleo actual.					
Porcentaje de personas capacitadas y certificadas en el estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	1.55
14 Economía					
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES					
Contribuir al incremento de unidades económicas en el estado mediante la disminución de mortalidad de unidades económicas antes de 3 años de vida.					
Número de Unidades Económicas en la Entidad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Triannual	359,250.00
Las Unidades Económicas que podrían desaparecer antes de 3 años de vida fortalecen su esperanza de vida.					
Disminución de mortalidad de Unidades Económicas.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación Porcentual	Anual	2.33

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
F002 Atracción de Inversiones					
Regiones del estado de Puebla con vocación industrial captan inversión extranjera directa.					
Promedio anual de la inversión captada.	Estratégico - Eficiencia	V1/V2	Millones de Dólares	Anual	700.00
F009 Encadenamiento Productivo Regional					
Contribuir al desarrollo económico de la Entidad mediante el encadenamiento productivo de las unidades económicas por debajo de la media de la producción bruta total.					
Valor del PIB Real.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	655,079.00
Unidades económicas aumentan el valor de su producción bruta a través del encadenamiento productivo y cubren los eslabones de las cadenas de los sectores económicos.					
Aumento del número de unidades económicas que participan de los encadenamientos regionales productivos en el contexto nacional e internacional.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Anual	827.00
15 Cultura					
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural					
Contribuir al acceso al derecho humano a la cultura mediante la oferta de bienes y servicios para la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del estado de Puebla.					
Número de habitantes que acceden a bienes y servicios del patrimonio cultural tangible e intangible.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	9,036.00
Los habitantes del estado de Puebla tienen acceso a actividades de formación, preservación, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.					
Porcentaje de actividades realizadas de formación, preservación, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.	Estratégico - Eficiencia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural					
Contribuir a la preservación de las manifestaciones artísticas y culturales del estado mediante la difusión, promoción y realización a través de las actividades relacionadas con el fomento cultural.					
Porcentaje de personas beneficiadas con las actividades artístico-culturales que realiza, con respecto al total de habitantes del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	61.55
Habitantes y visitantes del estado se benefician con el acceso a servicios culturales.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de personas que asisten a las actividades artísticas y culturales.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	13.67
16 Turismo					
E073 Productos Turísticos					
Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado de Puebla experimentan una suficiente afluencia de visitantes que les permite su desarrollo económico.					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	17,468,519.00
E074 Mejora de la Calidad Turística					
Contribuir al incremento de la derrama económica generada por la actividad turística en los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado de Puebla como resultado del incremento en la calidad turística mediante los programas de profesionalización y las estrategias de regulación del sector.					
Derrama económica.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Anual	16,367,242,585.00
En los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado de Puebla, se incrementa el porcentaje de ocupación hotelera como resultado de la mejora de la calidad turística basada en la profesionalización y regulación del sector.					
Porcentaje de ocupación hotelera.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	47.85
17 Infraestructura					
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado					
Contribuir a incrementar la competitividad del estado mediante la definición e instrumentación de proyectos y estudios de infraestructura que contemplen la inversión en obras que beneficien a los municipios rural y urbana.					
Valor del PIB real.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	848,011.61
Red carretera pavimentada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Kilometro	Anual	9,936.00
Los municipios del estado de Puebla mejoran su movilidad por la ejecución adecuada de acciones de infraestructura vial que inciden en la conectividad y competitividad del estado.					
Índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Bienal	26.00
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado					
Contribuir a fortalecer la infraestructura de obra pública y servicios relacionados con la misma y equipamiento, para la mejora de las condiciones de seguridad pública y justicia en los municipios del estado de Puebla.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	10.00
Los municipios del estado de Puebla fortalecen la infraestructura y equipamiento en las instituciones de seguridad pública de la administración estatal para el desarrollo y consolidación de sus funciones y el acceso a la procuración e impartición de justicia.					
Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	483.00
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura					
Contribuir a incrementar el porcentaje de satisfacción de la población del estado en la realización de trámites, pagos o solicitudes de servicios mediante la atención de los municipios en los que operan las instituciones de la Administración Pública Estatal, para que cuenten con condiciones de infraestructura física adecuadas para el desarrollo de sus funciones.					
Proporción de ingresos propios.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	8.80
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento					
Contribuir a reducir la carencia por accesos a los servicios básicos en la vivienda, mediante el incremento de la infraestructura hídrica e hidráulica.					
Porcentaje de la población con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	27.10
Las y los habitantes de las localidades rurales y urbanas del estado de Puebla con acceso a los servicios básicos de la vivienda, cuentan con infraestructura hídrica e hidráulica.					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	84.10
Plantas de tratamiento en operación.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Planta	Bienal	93.00
18 Movilidad y Transporte					
E080 Programa de Movilidad					
Contribuir a optimizar el traslado de estudiantes y personas trabajadoras a sus centros laborales o educativos en condiciones de accesibilidad, calidad, seguridad vial e inclusión, mediante el fomento al uso de diferentes modos de movilidad, bajo el enfoque de sistemas seguros.					
Porcentaje de movilidad laboral y escolar en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	68.18
Población que se traslada a su lugar de trabajo e instituciones educativas, mediante uso de modos alternativos de movilidad en menos de treinta minutos en el estado de Puebla.					
Porcentaje de personas que se trasladan en menos de treinta minutos a su lugar de trabajo y/o institución educativa en el estado de Puebla en diversos modos de movilidad.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	72.23

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular					
Habitantes del estado de Puebla que se trasladan a su lugar de trabajo cuentan con servicios de calidad con respecto al transporte público y/o mercantil.					
Satisfacción con el estado, limpieza y funcionalidad de las unidades del transporte público.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Bienal	31.30
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota					
Contribuir a mejorar los sistemas de movilidad en el estado que permitan accesibilidad a las personas mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y red urbana de transporte articulado concesionada a cargo del organismo.					
Porcentaje de satisfacción de las personas usuarias del servicio de los sistemas de infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA).	Estratégico - Calidad	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	68.95
Las personas usuarias de los sistemas de transporte público masivo e infraestructura carretera de jurisdicción estatal a cargo del organismo cuentan con una mejora en los servicios de movilidad y conectividad en la Entidad.					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas de cuota de jurisdicción estatal y sistema de ruta a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
19 Igualdad Sustantiva					
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres					
Contribuir a disminuir la violencia, en todos sus tipos y modalidades, contra las mujeres del estado de Puebla, así como la discriminación, mediante servicios de atención y prevención.					
Prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	70.80
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género					
Contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante acciones con perspectiva de género.					
Número de Dependencias y Entidades certificadas en la Norma Mexicana NMX-R-025 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Dependencias y Entidades	Anual	42.00
Administración Pública Estatal con perspectiva de género y enfoque de Igualdad Sustantiva institucionalizado y transversalizado.					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que cuentan con Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS).	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a la disminución de la violencia feminicida contra las mujeres del estado, mediante la atención de las medidas de prevención, seguridad y justicia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.					
Número de delitos de feminicidio por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	0.57
Las instituciones de la Administración Pública Estatal realizan acciones emergentes para atender las medidas de prevención, seguridad y justicia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.					
Porcentaje de acciones emergentes realizadas para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
20 Administración					
E084 Transparencia y Gobierno Abierto					
Contribuir a la transparencia gubernamental mediante el fortalecimiento interinstitucional estableciendo directrices para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.					
Valor promedio del índice de métrica de gobierno abierto de la métrica de gobierno abierto.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Índice	Bienal	0.55
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria					
Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y eficiencia gubernamental mediante el fortalecimiento a la simplificación y desregulación normativa de los trámites y servicios que ofertan los sujetos obligados en el sistema estatal de mejora regulatoria como una acción prioritaria en la entidad por parte de la autoridad en la materia.					
Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (IENMR) en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	72.40
Los sujetos obligados, fortalecen el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, a través de acciones de simplificación de trámites y desregulación normativa con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.					
Porcentaje de avance de la política de mejora regulatoria implementada, con base en la estrategia estatal y nacional de mejora regulatoria.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	80.00
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal					
Contribuir al fortalecimiento de soluciones tecnológicas para mejorar la estrategia digital estatal mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que permitan la modernización de trámites y servicios a la población.					
Índice de competitividad estatal (IMCO) subíndice-gobiernos-posiciones y grupos de competitividad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	6.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se benefician con tecnologías de la información y comunicación normadas, que permitan modernizar y optimizar los trámites y servicios a la población.					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que presentaron requerimientos y fueron atendidos de manera satisfactoria.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	45.45

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado					
Contribuir a consolidar una administración pública moderna e innovadora mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales del Gobierno del Estado.					
Posición del estado de Puebla en el subíndice de sistema político y gobiernos del índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	18.00
22 Entidades No Sectorizadas					
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción					
Contribuir a la disminución de actos de corrupción en el estado de Puebla mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales en materia de prevención, detección, investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.					
Tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15,693.00
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con mecanismos de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como de fiscalización y control de recursos públicos.					
Porcentaje de mecanismos generados sobre prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas para el desempeño de las atribuciones del Comité Coordinador.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
27 Fiscalía General del Estado					
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia					
Contribuir al restablecimiento de la confianza en los servicios de procuración de justicia mediante el acceso a la justicia a personas víctimas de hechos delictivos.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que identifican el quehacer de la Fiscalía General del Estado y les inspira mucho y algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	55.30
Las víctimas y ofendidos de delitos reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido durante el proceso de la denuncia por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	41.60

APARTADO "E" DE LA TRANSVERSALIDAD



APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD

1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
01 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.			
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
		E049	Desarrollo Comunitario
		E050	Transformar tu Vivienda
		E051	Transformar tu Entorno Urbano
		E053	Regularización de la Vivienda
		P008	Impulso al Desarrollo Integral
02 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.			
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
12 Desarrollo Rural			
		E057	Modernización y Tecnificación del Campo
		E058	Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola
		E059	Impulso a la Comercialización Agrícola
		E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades
		E062	Conocimiento e Innovación en el Territorio
		N005	Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano
		S001	Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
		S003	Recuperación del Campo Poblano
		S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
03 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
09 Salud			
		E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad
		E045	Prestaciones de Seguridad Social
		P007	Rectoría en Salud
10 Bienestar			
		E052	Centros Preventivos de Bienestar
17 Infraestructura			
		K004	Infraestructura para el Bienestar
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de Movilidad
04 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
08 Educación			
		E019	Educación Básica
		E020	Educación Media Superior
		E021	Educación Superior
		E022	Prestación de Servicios de Educación Media Superior
		E023	Educación Superior en Universidades Politécnicas
		E024	Educación Superior en Universidades Interserranas
		E025	Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte
		E026	Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud
		E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades
		E030	Educación Superior en Universidades Tecnológicas
		E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica
		E032	Servicios de Educación Integral

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E033	Educación Superior en el Campo de la Salud
		E034	Profesionalización del Magisterio Poblano
		E035	Atención a la Demanda de Educación para Adultos
		E098	Educación y Cultura Indígena
		K006	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos
		P015	Planeación Educativa
15 Cultura			
		E072	Administración y Promoción de Museos
		F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
		F004	Programa de Artes y Fomento Cultural
17 Infraestructura			
		E078	Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa
		K003	Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo
05 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.			
03 Poder Judicial			
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
04 Gobernación			
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
05 Seguridad Pública			
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
12 Desarrollo Rural			
		S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres
		P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
06 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
17 Infraestructura			
		E075	Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento
		E076	Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
		K012	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
07 Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.			
14 Economía			
		P009	Fomento de Desarrollo Energético Sustentable
08 Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.			
08 Educación			
		E022	Prestación de Servicios de Educación Media Superior
		E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural
09 Salud			
		E046	Programa de Apoyo Alimentario
12 Desarrollo Rural			
		E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades
13 Trabajo y Previsión Social			
		E063	Trabajo Digno
		E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo
		E065	Formemos Cooperativas
		E067	Capacitación para y en el Trabajo
		E068	Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local
14 Economía			
		E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E100	Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales
		F002	Atracción de Inversiones
		F008	Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla
		F009	Encadenamiento Productivo Regional
16 Turismo			
		E073	Productos Turísticos
		E074	Mejora de la Calidad Turística
		F005	Promoción y Publicidad Turística
09 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.			
08 Educación			
		E021	Educación Superior
		E026	Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud
		E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades
		E030	Educación Superior en Universidades Tecnológicas
		E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica
14 Economía			
		E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES
		F002	Atracción de Inversiones
		F009	Encadenamiento Productivo Regional
		R004	Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo
17 Infraestructura			
		K002	Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
		K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
		K012	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de Movilidad

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
		G004	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota
10 Reducir la desigualdad en y entre los países.			
04 Gobernación			
		E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
		E010	Programa de Asistencia al Migrante Poblano
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
		E014	Sistema Policial
09 Salud			
		E046	Programa de Apoyo Alimentario
		E047	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar
12 Desarrollo Rural			
		E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			
		E089	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos
11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.			
04 Gobernación			
		E004	Protección de la Sociedad
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
		E014	Sistema Policial
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
10 Bienestar			
		E050	Transformar tu Vivienda

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E051	Transformar tu Entorno Urbano
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
		E056	Protección Forestal
14 Economía			
		E071	Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario
15 Cultura			
		F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
		F004	Programa de Artes y Fomento Cultural
16 Turismo			
		E073	Productos Turísticos
		E074	Mejora de la Calidad Turística
		F005	Promoción y Publicidad Turística
17 Infraestructura			
		E079	Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl
		K002	Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
		K004	Infraestructura para el Bienestar
		K010	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de Movilidad
		E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular
		G004	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.			
15 Cultura			
		F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		F004	Programa de Artes y Fomento Cultural
16 Turismo			
		E073	Productos Turísticos
		E074	Mejora de la Calidad Turística
		F005	Promoción y Publicidad Turística
13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
		E056	Protección Forestal
		G003	Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal
17 Infraestructura			
		E076	Capacitación Ambiental y Cultura del Agua
15 Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
		E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
		E056	Protección Forestal
		G003	Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal
16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.			
01 Poder Legislativo			
		R001	Sistema Parlamentario
		R002	Fiscalización Superior
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
02 Ejecutivo del Estado			
		E001	Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado
03 Poder Judicial			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E002	Defensoría Pública
		R003	Sistema de Justicia
		R007	Impartición de Justicia Administrativa
04 Gobernación			
		E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana
		E005	Gobernabilidad
		E006	Legalidad
		E007	Desarrollo Político
		E008	Registro e Identificación de Población
		E009	Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas
		E011	Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos
		P002	Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
		E013	Administración del Sistema Penitenciario
		E014	Sistema Policial
		P003	Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
		R018	Seguridad Pública
06 Finanzas			
		E017	Modernización del Registro Público de la Propiedad
		E018	Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla
		P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública
		P005	Planeación y Evaluación Estratégica
07 Función Pública			
		O001	Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción
		O002	Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		O003	Fiscalización a la Gestión Pública
		P006	Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión
08 Educación			
		E028	Educación Superior en Institutos Tecnológicos
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
		E049	Desarrollo Comunitario
		E050	Transformar tu Vivienda
		E051	Transformar tu Entorno Urbano
		P008	Impulso al Desarrollo Integral
17 Infraestructura			
		K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres
		P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género
		R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
20 Administración			
		E084	Transparencia y Gobierno Abierto
		P011	Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria
		P012	Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
		P014	Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
21 Consejería Jurídica			
		E085	Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales
22 Entidades No Sectorizadas			
		E087	Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital
		F007	Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural
		G005	Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		R015	Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional
	23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla		
		E089	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos
	24 Instituto Electoral del Estado		
		G006	Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales
	25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla		
		G007	Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales
	26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla		
		G008	Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública
	27 Fiscalía General del Estado		
		E090	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia
17 Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.			
	02 Ejecutivo del Estado		
		E001	Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado
	06 Finanzas		
		G001	Recaudación Eficiente
		P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			13,672,501,071
03 Poder Judicial			12,190,359
	E002	Defensoría Pública	3,296,947
	R003	Sistema de Justicia	8,324,069
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	569,343

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
04 Gobernación			21,899,709
E003		Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	4,639,315
E004		Protección de la Sociedad	564,767
E006		Legalidad	901,818
E009		Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	1,073,118
E010		Programa de Asistencia al Migrante Poblano	13,510,750
E011		Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	1,209,941
05 Seguridad Pública			201,171,778
E012		Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	873,842
E014		Sistema Policial	151,385,137
R016		Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	1,275,000
R018		Seguridad Pública	47,637,799
06 Finanzas			65,250,315
P004		Gestión para Resultados de la Administración Pública	60,750,916
P005		Planeación y Evaluación Estratégica	4,499,399
07 Función Pública			704,899
O001		Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	704,899
08 Educación			11,503,673,830
E019		Educación Básica	5,762,811,028
E020		Educación Media Superior	770,148
E021		Educación Superior	2,779,473,084
E022		Prestación de Servicios de Educación Media Superior	132,767,743
E023		Educación Superior en Universidades Politécnicas	102,637,358
E024		Educación Superior en Universidades Interserranas	40,043,836
E025		Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	75,013,339
E027		Educación Superior en la Universidad Intercultural	4,572,649
E028		Educación Superior en Institutos Tecnológicos	283,449,113
E029		Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	11,487,095

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E030	Educación Superior en Universidades Tecnológicas	59,382,465
	E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	3,134,634
	E032	Servicios de Educación Integral	243,800,389
	E033	Educación Superior en el Campo de la Salud	3,605,575
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
	E035	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	67,583,705
	E098	Educación y Cultura Indígena	1,924,321,870
	P015	Planeación Educativa	406,391
09 Salud			372,525,413
	E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	307,911,501
	E047	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	64,613,912
10 Bienestar			773,063,824
	E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178
	E049	Desarrollo Comunitario	201,735,486
	E050	Transformar tu Vivienda	31,752,652
	E051	Transformar tu Entorno Urbano	528,420,508
11 Medio ambiente y Ordenamiento Territorial			1,072,741
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	1,072,741
12 Desarrollo Rural			56,067,771
	E057	Modernización y Tecnificación del Campo	1,067,771
	N005	Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	5,000,000
	S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000
13 Trabajo y Previsión Social			95,827,251
	E063	Trabajo Digno	32,131,750
	E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	4,772,391
	E065	Formemos Cooperativas	2,624,768
	E067	Capacitación para y en el Trabajo	56,298,340
14 Economía			60,116,966

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	49,302,829
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	5,084,222
	P009	Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	5,729,915
15 Cultura			62,138,240
	E072	Administración y Promoción de Museos	14,171,766
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	16,469,210
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	31,497,263
16 Turismo			10,308,995
	E073	Productos Turísticos	10,308,995
17 Infraestructura			285,082,247
	K004	Infraestructura para el Bienestar	33,085,619
	K010	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	234,938,979
	K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	17,057,649
18 Movilidad y Transporte			26,017,577
	E080	Programa de Movilidad	3,733,562
	E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	22,284,015
19 Igualdad sustantiva			26,582,652
	E082	Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	7,316,163
	P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género	18,302,118
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	964,370
20 Administración			7,323,387
	P014	Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	7,323,387
21 Consejería Jurídica			2,975,184
	E085	Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	2,975,184
22 Entidades No Sectorizadas			67,998,849
	E087	Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	2,959,213
	E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	1,265,027
	F007	Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	40,967,873

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
R015		Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	22,806,736
24 Instituto Electoral del Estado			20,509,086
G006		Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	20,509,086

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversal de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			2,071,415,417
03 Poder Judicial			9,026,388
	R003	Sistema de Justicia	8,648,383
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	378,005
04 Gobernación			5,572,048
	E003	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	1,953,396
	E008	Registro e Identificación de Población	3,618,652
05 Seguridad Pública			73,719,294
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	1,760,924
	E014	Sistema Policial	16,820,571
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	7,500,000
	R018	Seguridad Pública	47,637,799
08 Educación			8,618,811
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	205,403
09 Salud			1,671,362,749
	E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	528,736,921
	E046	Programa de Apoyo Alimentario	1,043,012,714

Transversal de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E047	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	99,613,114
10 Bienestar			212,890,664
	E048	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	11,155,178
	E049	Desarrollo Comunitario	201,735,486
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			7,253,375
	E056	Protección Forestal	7,253,375
13 Trabajo y Previsión Social			6,259,432
	E063	Trabajo Digno	6,259,432
15 Cultura			21,212,443
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	21,212,443
16 Turismo			1,831,333
	E074	Mejora de la Calidad Turística	1,831,333
17 Infraestructura			53,288,990
	E076	Capacitación Ambiental y Cultura del Agua	352,000
	K004	Infraestructura para el Bienestar	52,936,990
19 Igualdad Sustantiva			379,890
	P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género	379,890

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			1,466,175,220
03 Poder Judicial			26,628,399
	R003	Sistema de Justicia	26,485,674

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	142,725
04 Gobernación			914,579
	E007	Desarrollo Político	914,579
05 Seguridad Pública			126,170,600
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	873,842
	E013	Administración del Sistema Penitenciario	32,804,103
	E014	Sistema Policial	44,854,855
	R018	Seguridad Pública	47,637,799
08 Educación			1,001,439,893
	E019	Educación Básica	879,072,869
	E020	Educación Media Superior	762,523
	E023	Educación Superior en Universidades Politécnicas	21,993,720
	E025	Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	66,646,467
	E026	Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,714,322
	E031	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	7,836,586
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
09 Salud			153,955,750
	E042	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	153,955,750
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			18,285,757
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	4,290,964
	E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	13,037,821
	G003	Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	956,973
12 Desarrollo Rural			2,307,582
	E059	Impulso a la Comercialización Agrícola	2,029,031
	E062	Conocimiento e Innovación en el Territorio	278,551
13 Trabajo y Previsión Social			6,121,042
	E063	Trabajo Digno	2,026,864

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	2,344,333
	E065	Formemos Cooperativas	1,749,846
14 Economía			51,817,514
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	41,689,892
	E100	Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	8,133,043
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	1,994,579
15 Cultura			42,111,627
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	2,115,102
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	39,996,525
17 Infraestructura			33,085,619
	K004	Infraestructura para el Bienestar	33,085,619
19 Igualdad Sustantiva			67,400
	P010	Transversalidad de la Perspectiva de Género	67,400
22 Entidades No Sectorizadas			996,209
	E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	996,209
27 Fiscalía General del Estado			2,273,249
	E090	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	2,273,249

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Transversal de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			3,407,344,808
03 Poder Judicial			70,584
	R016	Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	70,584

Transversal de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Ramo	PP	Denominación	Importe
04 Gobernación			3,886,962
	E007	Desarrollo Político	3,886,962
05 Seguridad Pública			28,471,206
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	436,921
	E014	Sistema Policial	28,034,285
06 Finanzas			1,124,850
	P005	Planeación y Evaluación Estratégica	1,124,850
08 Educación			2,515,867,901
	E019	Educación Básica	2,313,349,654
	E027	Educación Superior en la Universidad Intercultural	4,572,649
	E029	Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	17,230,643
	E032	Servicios de Educación Integral	81,266,796
	E098	Educación y Cultura Indígena	99,448,159
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			60,914,705
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	42,909,637
	E055	Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	12,824,086
	E056	Protección Forestal	5,180,982
12 Desarrollo Rural			399,987,892
	E057	Modernización y Tecnificación del Campo	3,114,331
	E058	Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	520,666
	E059	Impulso a la Comercialización Agrícola	2,029,031
	E060	Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	3,266,762
	E062	Conocimiento e Innovación en el Territorio	557,102
	N005	Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000
	S001	Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	148,000,000
	S003	Recuperación del Campo Poblano	142,500,000
	S004	Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	50,000,000

Transversal de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Ramo	PP	Denominación	Importe
13 Trabajo y Previsión Social			79,129,941
	E064	Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	12,558,925
	E065	Formemos Cooperativas	2,433,667
	E067	Capacitación para y en el Trabajo	64,137,350
14 Economía			49,102,478
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	41,689,892
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	6,648,598
	P009	Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	763,989
15 Cultura			124,878,970
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	27,827,878
	F004	Programa de Artes y Fomento Cultural	97,051,092
16 Turismo			23,264,297
	E073	Productos Turísticos	10,308,995
	F005	Promoción y Publicidad Turística	12,955,302
17 Infraestructura			44,523,486
	K002	Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	20,260,699
	K004	Infraestructura para el Bienestar	24,262,787
22 Entidades No Sectorizadas			75,953,782
	E088	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	34,985,909
	F007	Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	40,967,873
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			167,752
	E089	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	167,752

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DE ANTICORRUPCIÓN

Transversal de la Atención de las Acciones de Anticorrupción			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			2,183,858,324
01 Poder Legislativo			151,657,055
	R002	Fiscalización Superior	151,657,055
02 Ejecutivo del Estado			2,252,627
	E001	Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	2,252,627
03 Poder Judicial			390,287,671
	E002	Defensoría Pública	470,992
	R003	Sistema de Justicia	349,610,897
	R007	Impartición de Justicia Administrativa	40,205,782
04 Gobernación			1,647,652
	E010	Programa de Asistencia al Migrante Poblano	1,647,652
05 Seguridad Pública			255,554,853
	E012	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	436,921
	E013	Administración del Sistema Penitenciario	131,767,080
	E014	Sistema Policial	123,350,852
06 Finanzas			4,679,736
	P004	Gestión para Resultados de la Administración Pública	2,430,037
	P005	Planeación y Evaluación Estratégica	2,249,700
07 Función Pública			51,684,298
	O001	Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	10,573,491
	O002	Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	3,609,650
	O003	Fiscalización a la Gestión Pública	35,952,419
	P006	Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	1,548,738
08 Educación			8,413,407

Transversal de la Atención de las Acciones de Anticorrupción

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E034	Profesionalización del Magisterio Poblano	8,413,407
10 Bienestar			31,971,669
	P008	Impulso al Desarrollo Integral	31,971,669
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			429,096
	E054	Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	429,096
14 Economía			268,786,888
	E069	Emprendimiento y Fomento MIPYMES	181,260,399
	F002	Atracción de Inversiones	69,731,712
	F009	Encadenamiento Productivo Regional	17,794,777
15 Cultura			2,115,102
	F003	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	2,115,102
17 Infraestructura			165,230,908
	K010	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	117,469,490
	K011	Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	47,761,418
18 Movilidad y Transporte			32,661,992
	E081	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	14,856,010
	G004	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	17,805,982
20 Administración			695,520,342
	P011	Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	3,733,150
	P012	Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	19,573,540
	P014	Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	672,213,652
22 Entidades No Sectorizadas			29,541,856
	G005	Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,541,856
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla			7,881,274
	G008	Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	7,881,274
27 Fiscalía General del Estado			83,541,897

Transversal de la Atención de las Acciones de Anticorrupción

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E090	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	83,541,897

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "F"

RUBROS ESPECÍFICOS



APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS

1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)

Concepto	Importe
Total	49,376,897,049
Aportaciones	49,376,897,049
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	24,553,213,241
FONE Servicios Personales	21,804,562,848
FONE Otros de Gasto Corriente	1,007,680,858
FONE Gasto de Operación	951,587,880
FONE Fondo de Compensación	789,381,655
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,164,513,409
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	9,318,355,013
Infraestructura Social para las Entidades	1,129,519,905
Infraestructura Social Municipal	8,188,835,108
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	6,327,785,107
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	2,257,134,944
Asistencia Social	1,176,840,784
Infraestructura Educativa Básica	621,295,704
Infraestructura Educativa Media Superior	70,021,509
Infraestructura Educativa Superior	388,976,947
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	414,437,828
Educación Tecnológica	223,305,895
Educación para Adultos	191,131,933
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	317,585,328
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	4,023,872,179

2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
Total	4,444,402
Servicios Personales	3,482,559
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,012,404
Sueldo Base al Personal de Confianza	1,012,404
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	385,056
Honorarios Asimilables a Salarios	385,056
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,740,165
Primas de Vacaciones y Dominical	35,001
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	178,564
Otras Compensaciones	1,526,600
Seguridad Social	291,174
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	263,225
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	27,949
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	53,760
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	53,760
Materiales y Suministros	158,530
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	109,958
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	109,958
Alimentos y Utensilios	10,094
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	10,094
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	880
Material Eléctrico y Electrónico	880
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	37,598
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	37,598

Concepto	Importe
Servicios Generales	803,313
Servicios Básicos	13,363
Servicio Postal	13,363
Servicios de Arrendamiento	379,017
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	379,017
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	30,000
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	30,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,305
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	1,305
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	283,887
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	60,132
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	164,282
Servicios de Jardinería y Fumigación	59,473
Otros Servicios Generales	95,741
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	95,741

b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Concepto	Importe
Total	29,934,940
Servicios Personales	27,582,041
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,460,056
Sueldo Base al Personal de Base	2,492,496
Sueldo Base al Personal de Confianza	3,967,560
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,160,000
Honorarios Asimilables a Salarios	2,160,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,123,578
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	181,308

Concepto	Importe
Primas de Vacaciones y Dominical	294,206
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	1,139,245
Otras Compensaciones	4,508,819
Seguridad Social	1,865,902
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	1,693,501
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	172,401
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,397,239
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,397,239
Previsiones	7,993,684
Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico	7,993,684
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	581,582
Estímulos al Personal Operativo	581,582
Materiales y Suministros	241,219
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	154,945
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	149,655
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5,290
Alimentos y Utensilios	51,352
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	51,352
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,284
Material Eléctrico y Electrónico	3,284
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,992
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	24,992
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,646
Vestuario y Uniformes	6,646
Servicios Generales	2,111,680
Servicios Básicos	34,965
Servicio Postal	34,965
Servicios de Arrendamiento	382,262

Concepto	Importe
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	382,262
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	59,200
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	59,200
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	868
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	868
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,027,804
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	30,067
Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos	17,863
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	781,363
Servicios de Jardinería y Fumigación	198,511
Servicios de Traslado y Viáticos	61,748
Pasajes Terrestres Nacionales	34,996
Viáticos en el País	26,752
Otros Servicios Generales	544,833
Otros Impuestos y Derechos	13,160
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	531,673

c. Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
Total	4,613,259
Dirección Jurídica Contenciosa	2,404,259
Servicios Personales	2,333,102
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	591,084
Sueldos Base al Personal de Base	143,796
Sueldos Base al Personal de Confianza	447,288
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	90,000
Honorarios Asimilables a Salarios	90,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,307,366

Concepto	Importe
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	11,232
Primas de Vacaciones y Dominical	24,336
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	89,323
Otras Compensaciones	1,182,475
Seguridad Social	181,189
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	167,568
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	13,621
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	129,911
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	129,911
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	33,552
Estímulos al Personal Operativo	33,552
Servicios Generales	71,157
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,200
Capacitación Institucional	4,200
Servicios de Traslado y Viáticos	1,800
Viáticos en el País	1,800
Otros Servicios Generales	65,157
Otros Impuestos y Derechos	600
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	64,557
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,209,000
Servicios Personales	2,046,681
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	537,288
Sueldos Base al Personal de Confianza	537,288
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	108,540
Honorarios Asimilables a Salarios	108,540
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,199,239
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	6,300
Primas de Vacaciones y Dominical	19,015
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	83,327

Concepto	Importe
Otras Compensaciones	1,090,597
Seguridad Social	169,358
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	156,442
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	12,916
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,256
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	32,256
Servicios Generales	162,319
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,000
Capacitación Institucional	10,000
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	40,000
Servicios de Impresión de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración	40,000
Servicios de Traslado y Viáticos	40,000
Viáticos en el País	40,000
Otros Servicios Generales	72,319
Otros Impuestos y Derechos	16,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	56,319

d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	24,130,605
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,130,605
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	24,130,605

e. Prerrogativas a Partidos Políticos

Concepto	Importe
Total	354,329,147
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	354,329,147

Concepto	Importe
Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)	116,906,756
Partido Acción Nacional	59,046,103
Partido Verde Ecologista de México	36,108,749
Movimiento Ciudadano	35,440,128
Partido Revolucionario Institucional	34,842,956
Partido del Trabajo	29,164,854
Partido Nueva Alianza	18,337,657
Fuerza por México	17,395,361
Pacto Social de Integración	7,086,583

f. Atención a Víctimas

Concepto	Importe
Total	37,569,757
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,569,757
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	3,000,000

g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	17,885,303
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	17,885,303

h. Atención para los Casos de Violencia de Género

Concepto	Importe
Total	39,340,354
Secretaría de Igualdad Sustantiva	25,749,770

Concepto	Importe
Fiscalía General del Estado de Puebla	13,590,584

i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Concepto	Importe
Total	42,417,125
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,001,312
Secretaría de Seguridad Pública	10,000,000
Fiscalía General del Estado	8,064,091
Secretaría de Igualdad Sustantiva	3,319,974
Secretaría de Educación	2,282,260
Poder Judicial	1,730,000
Secretaría de Gobernación ^{1/}	1,650,000
Poder Legislativo	200,000
Secretaría de Turismo	120,000
Secretaría de la Función Pública	30,000
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	19,488

^{1/} Contempla un importe de 800,000.00 el cual pertenece a la Unidad Responsable A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:	
1. Gobierno	18,329,425,591
Sistema Policial	
Recaudación Eficiente	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	

Sistema de Justicia	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Administración del Sistema Penitenciario	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Seguridad Pública	
Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	
2. Desarrollo Social	69,982,794,945
Educación Básica	
Servicios de Educación Integral	
Educación Superior	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	
Educación y Cultura Indígena	
Rectoría en Salud	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	
Programa de Apoyo Alimentario	
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	
Desarrollo Comunitario	
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	
Transformar tu Entorno Urbano	
Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	
3. Desarrollo Económico	9,604,601,956
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	

Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	
Recuperación del Campo Poblano	
Emprendimiento y Fomento MIPYMES	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Productos Turísticos	
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	
Capacitación para y en el Trabajo	
Atracción de Inversiones	
Promoción y Publicidad Turística	
Trabajo Digno	
4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	28,306,227,056
Recurso Participable para Municipios	
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	
Fondo de Fomento Municipal	
Pago Crédito Estado	

b. Programas y Proyectos de Inversión Pública

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Programas y Proyectos de Inversión Pública	
Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
Gobierno	
Infraestructura y Equipamiento en Edificios Gubernamentales	Cobertura Estatal

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas y Proyectos de Inversión Pública

Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
Infraestructura y Equipamiento en Materia de Seguridad	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Materia Judicial y Penitenciaria	Cobertura Estatal
Desarrollo Económico	
Infraestructura de Transporte	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Comercio y la Industria	Cobertura Estatal
Infraestructura Turística	Cobertura Estatal
Desarrollo Social	
Programas de Vivienda y Servicios Básicos	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en materia Educativa de Nivel Básico, Media Superior y Superior	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Salud	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Mejoramiento Urbano	Cobertura Estatal
Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Cobertura Estatal
Infraestructura para la Recreación, Cultura y Deporte	Cobertura Estatal

c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	100							100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Bienestar	46							46
	Secretaría de Infraestructura	30							30
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE)	24							24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM - Asistencia Social)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	95							95
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5							5
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	83							83
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	17							17
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Infraestructura	71							71
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE)	1							1
	Secretaría de Planeación y Finanzas	28							28
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
Educación Superior Universitaria	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50					100
Educación Superior	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental	50	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental	50					100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla		Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla						
Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50					100
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	40					100
	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50					100

d. Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
Total	448,779,836	0	20,901,737,996	25,036,654,037	6,529,412,485	52,916,584,354
Organismos Educativos	448,779,836	0	1,533,921,214	414,437,828	1,035,050,317	3,432,189,195
Secretaría de Educación	0	0	16,703,345,851	24,553,213,241	32,153,458	41,288,712,550
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0	0	2,664,470,931	69,002,968	5,462,208,710	8,195,682,609

e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Total	212,761,038
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	212,761,038
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	85,819,274

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	85,493,905
Protección Forestal	41,447,859

f. Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
Total	488,152,968
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	488,152,968

Nota: Este importe incluye \$396,926,023.00 considerados en el Ramo 29.

g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
Total	20,000,000
Partes proporcionales de sueldos de Dependencias	8,000,000
Partes proporcionales de sueldo del Sector Educativo	12,000,000

4. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia/Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial ^{1/}	Importe
Total					770,248,139
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Planeación y Finanzas	19044	Banco del Bajío	194,837,297	16,500,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144	Secretaría de Infraestructura	0144	Evercore Casa de Bolsa	99,265,081	753,748,139

^{1/} Cifras al 30 de septiembre de 2024.

5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

a. Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe
Total	4,779,983,653
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,779,983,653
Programa Apoyos Tenencia	2,034,678,423
Uniformes, Calzado Escolar y Mochilas	854,635,135
Insumos Estratégicos para la Producción	300,000,000
Tecnologías para el Desarrollo de Cadenas de Alto Valor Comercial	200,000,000
Apoyo Financiero a VW	197,062,012
Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero	150,000,000
Desarrollo del Sector Pecuario y Acuícola	120,000,000
Innovación y Sostenibilidad de la Cafecultura	120,000,000
Extencionismo (Incluye Brigadistas)	100,000,000
Modernización y Equipamiento del Campo	100,000,000
Centro de Innovación y Transformación de Alimentos Saludables (CITRAS)	90,000,000
Apoyo Financiero AUDI	78,750,000
Aportación Telebachillerato Comunitario	64,306,916
Fomento e Innovación de la Apicultura	50,000,000
Fondo para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias	50,000,000
Ganadería, Acuicultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana	50,000,000
Mujer Rural Emprendedora	50,000,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Sector Agropecuario y Acuícola	30,000,000
Convenio IAP	26,862,207
Becas de Escuelas Oficiales	20,519,641
Colegio de Puebla A.C.	17,000,000
Policias de Nuevo Ingreso	9,300,000
Becas para Proyectos y Capacitación	8,672,735

Concepto	Importe
Subsistema de Preparatoria Abierta	7,619,808
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	7,215,720
Instituto de Estudios Superiores del Estado	7,176,039
Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	6,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Convenio de Colaboración ANTHUS	4,000,000
Programa de Educación Inicial no Escolarizada (Orientación a Padres de Familia)	3,369,000
Aportación al INAH para Museos de Sitio	2,624,479
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	2,500,000
Apoyo para Gastos Funerarios de Familiares Directos de Policías en 1er. Grado	2,088,122
Protección Civil (Contingencias)	2,070,000
Acciones de Fomento y Cooperativismo para Mujeres Emprendedoras	2,000,000
Becas, Estímulos y Otras Ayudas Derivado de Actividades Culturales del Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,472,568
Becas de los Programas de Educación Indígena	1,420,907
Becas a Estudiantes de Instituciones de Educación Superior	1,124,760
Atención a Víctimas de Violencia	723,281
Conservatorio de Música del Estado de Puebla	701,900
Realización de Actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	540,000
Agenda Cultural	525,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Aportación a CONAGO	240,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	175,000
Premio Nacional de Contraloría Social	90,000
Concurso Estatal Transparencia en Corto	90,000

b. Tipo de Subsidios

Concepto	Importe
Total	1,638,312,012
Subsidios y Subvenciones	1,638,312,012
Subsidios a la Producción	1,360,000,000
Subsidios a la Inversión	278,312,012

c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

Concepto	Importe
Total	67,383,157
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,383,157
Instituto de Administración Pública (IAP)	26,862,207
Colegio de Puebla A. C.	17,000,000
Ayudas y Donativos para Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	9,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS)	4,000,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	2,624,479
Becas para Proyectos y Capacitación	1,711,471
Cruz Roja Mexicana	1,200,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)	240,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000
Unión de Secretarios de Turismo de México (ASETUR)	175,000
Hospital Niño Poblano (HNP)	140,000

d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
Total	1,410,180,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,410,180,000
Insumos Estratégicos para la Producción	300,000,000
Tecnologías para el Desarrollo de Cadenas de Alto Valor Comercial	200,000,000
Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero	150,000,000
Desarrollo del Sector Pecuario y Acuícola	120,000,000
Innovación y Sostenibilidad de la Cafeticultura	120,000,000
Extensionismo (Incluye Brigadistas)	100,000,000
Modernización y Equipamiento del Campo	100,000,000
Centro de Innovación y Transformación de Alimentos Saludables (CITRAS)	90,000,000
Fomento e Innovación de la Apicultura	50,000,000
Fondo para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias	50,000,000
Ganadería, Acuicultura, Huertos de Traspatio y Agricultura Urbana	50,000,000
Mujer Rural Emprendedora	50,000,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Sector Agropecuario y Acuícola	30,000,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000

APARTADO "G"
**SERVICIOS PERSONALES:
PLAZAS Y TABULADORES**



APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES

1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado ^{1/}	350,000,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	5,089,569,894
Previsiones para el Personal Eventual	375,871,516
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	250,000,000

^{1/} Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

a. Poder Legislativo

I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
1	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
2	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
3	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
4	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
5	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
6	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
7	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
8	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
9	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
10	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
11	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
12	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
13	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
14	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
15	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
16	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
17	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
18	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
19	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
20	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
21	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
22	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
23	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
24	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
25	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
26	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
27	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
28	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
29	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
30	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
31	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
32	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
33	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
34	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
35	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
36	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896
37	G0401	G0401	DIPUTADOS	20.802	448	0	0	0	0	0	0	0	21.250	2.775	2.704	2	5.482	15.768	40.652	56.421	61.902	8.500	62.334	31.896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
38	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
39	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
40	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
41	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,652	56,421	61,902	8,500	62,334	31,896
42	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	590	16,140	19,144	8,710	904	20,670
43	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	2,336	17,886	20,890	8,710	3,583	20,670
44	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	17,930	1,333	1,558	2	2,892	15,038	5,121	20,158	23,051	8,378	7,852	19,672
45	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	2,985	18,535	21,539	8,710	4,577	20,670
46	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	4,031	19,581	22,585	8,710	6,181	20,670
47	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	18,086	1,360	1,558	2	2,920	15,166	4,852	20,018	22,938	8,461	7,440	19,922
48	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	17,618	1,277	1,558	2	2,836	14,782	3,369	18,150	20,987	8,211	5,165	19,173
49	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	5,188	20,738	23,742	8,710	7,955	20,670
50	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	2,485	18,035	21,039	8,710	3,810	20,670
51	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	461	16,011	19,015	8,710	707	20,670
52	G0020	G0020	BASE	11,983	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	936	18,554	1,444	1,558	2	3,004	15,550	461	16,011	19,015	8,710	707	20,670
53	G0003	G0003	BASE	10,185	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	780	16,600	1,104	1,324	2	2,430	14,170	11,875	26,045	28,475	7,668	18,208	17,544
54	G0003	G0003	BASE	10,185	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	780	16,600	1,104	1,324	2	2,430	14,170	392	14,562	16,992	7,668	601	17,544
55	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	2,490	15,210	17,149	6,633	3,818	14,438
56	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,815	842	1,112	2	1,957	12,858	1,442	14,301	16,257	6,716	2,211	14,688
57	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,815	842	1,112	2	1,957	12,858	2,990	15,849	17,805	6,716	4,585	14,688
58	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	5,750	18,331	20,253	6,550	8,817	14,189
59	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	4,340	16,920	18,843	6,550	6,655	14,189
60	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	2,994	15,713	17,653	6,633	4,591	14,438
61	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	3,490	16,210	18,149	6,633	5,351	14,438
62	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	14,191	774	1,112	2	1,889	12,302	329	12,631	14,520	6,383	505	13,690
63	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	6,250	18,831	20,753	6,550	9,584	14,189
64	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	14,191	774	1,112	2	1,889	12,302	6,161	18,463	20,352	6,383	9,447	13,690

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
65	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	5,022	17,741	19,681	6,633	7,700	14,438
66	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	780	14,971	859	1,112	2	1,974	12,997	4,079	17,077	19,050	6,799	6,255	14,938
67	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,815	842	1,112	2	1,957	12,858	1,793	14,651	16,608	6,716	2,749	14,688
68	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	14,659	825	1,112	2	1,940	12,719	5,750	18,470	20,409	6,633	8,817	14,438
69	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	14,503	808	1,112	2	1,923	12,580	5,259	17,840	19,762	6,550	8,064	14,189
70	G0907	G0907	BASE	8,556	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	14,191	774	1,112	2	1,889	12,302	329	12,631	14,520	6,383	505	13,690
71	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	156	13,591	709	1,014	2	1,725	11,866	5,484	17,350	19,075	6,063	8,408	12,730
72	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	13,747	726	1,014	2	1,742	12,005	1,784	13,789	15,531	6,147	2,735	12,979
73	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	3,009	14,736	16,444	5,980	4,614	12,480
74	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	11,470	23,197	24,905	5,980	17,587	12,480
75	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	9,281	21,564	23,340	6,313	14,231	13,478
76	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	3,269	15,552	17,328	6,313	5,012	13,478
77	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	2,993	15,276	17,052	6,313	4,589	13,478
78	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	468	13,903	743	1,014	2	1,759	12,144	5,250	17,394	19,153	6,230	8,050	13,229
79	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	5,092	17,375	19,151	6,313	7,807	13,478
80	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	11,775	23,502	25,210	5,980	18,055	12,480
81	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	312	13,747	726	1,014	2	1,742	12,005	300	12,305	14,047	6,147	460	12,979
82	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	2,550	14,833	16,609	6,313	3,910	13,478
83	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	0	13,435	692	1,014	2	1,708	11,727	5,092	16,819	18,527	5,980	7,807	12,480
84	G0911	G0911	BASE	7,800	448	0	1,476	1,489	551	1,671	0	624	14,059	760	1,014	2	1,776	12,283	15,329	27,612	29,388	6,313	23,505	13,478
85	GC1304	GC1304	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	175	8,123	128	975	2	1,105	7,018	8,509	15,527	16,632	3,249	13,047	11,768
86	GC1304	GC1304	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,672	18,535	19,620	3,179	17,898	11,500
87	GC1304	GC1304	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,665	15,527	16,613	3,179	13,286	11,500
88	GC1303	GC1303	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	28,665	35,527	36,613	3,179	43,953	11,500
89	G0305	G0305	CONFIANZA	32,111	448	0	0	0	0	0	0	0	32,559	5,210	4,174	2	9,386	23,173	36,827	60,000	69,386	13,024	56,468	49,237
90	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
91	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	30,702	41,912	45,088	5,754	47,077	21,372

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
92	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
93	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
94	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	437	14,823	1,441	1,812	2	3,255	11,568	28,596	40,164	43,419	5,929	43,847	22,042
95	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	28,790	40,000	43,176	5,754	44,145	21,372
96	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
97	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
98	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
99	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
100	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
101	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
102	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
103	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	24,128	35,338	38,514	5,754	36,996	21,372
104	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,138	15,000	16,086	3,179	12,478	11,500
105	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,720	11,582	12,668	3,179	7,238	11,500
106	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,692	20,554	21,640	3,179	20,994	11,500
107	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,692	11,554	12,640	3,179	7,194	11,500
108	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	9,692	16,554	17,640	3,179	14,861	11,500
109	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,692	18,554	19,640	3,179	17,928	11,500
110	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,692	15,554	16,640	3,179	13,328	11,500
111	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	18,692	25,554	26,640	3,179	28,661	11,500
112	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	262	8,210	137	975	2	1,114	7,096	5,677	12,772	13,887	3,284	8,704	11,902
113	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	12,138	19,000	20,086	3,179	18,611	11,500
114	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,692	20,554	21,640	3,179	20,994	11,500
115	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,748	15,611	16,696	3,179	13,414	11,500
116	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,748	11,611	12,696	3,179	7,281	11,500
117	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500
118	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
119	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,748	18,611	19,696	3,179	18,014	11,500
120	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	10,692	17,554	18,640	3,179	16,394	11,500
121	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,692	20,554	21,640	3,179	20,994	11,500
122	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,692	15,554	16,640	3,179	13,328	11,500
123	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	13,720	20,582	21,668	3,179	21,038	11,500
124	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,720	15,582	16,668	3,179	13,371	11,500
125	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,138	18,000	19,086	3,179	17,078	11,500
126	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,748	14,611	15,696	3,179	11,881	11,500
127	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,748	18,611	19,696	3,179	18,014	11,500
128	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	15,248	22,111	23,196	3,179	23,381	11,500
129	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500
130	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	18,246	25,108	26,194	3,179	27,977	11,500
131	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	16,720	23,582	24,668	3,179	25,638	11,500
132	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	28,692	35,554	36,640	3,179	43,994	11,500
133	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,138	18,000	19,086	3,179	17,078	11,500
134	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	87	8,035	118	975	2	1,095	6,940	7,752	14,692	15,787	3,214	11,887	11,633
135	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	5,692	12,554	13,640	3,179	8,728	11,500
136	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	28,138	35,000	36,086	3,179	43,145	11,500
137	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	5,692	12,554	13,640	3,179	8,728	11,500
138	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,988	27,851	28,936	3,179	32,182	11,500
139	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,748	15,611	16,696	3,179	13,414	11,500
140	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	16,692	23,554	24,640	3,179	25,594	11,500
141	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,720	11,582	12,668	3,179	7,238	11,500
142	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	10,692	17,554	18,640	3,179	16,394	11,500
143	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,692	14,554	15,640	3,179	11,794	11,500
144	GC510	GC510	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	8,748	15,611	16,696	3,179	13,414	11,500
145	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
146	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
147	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
148	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
149	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	40,410	56,178	61,660	8,500	61,961	31,896
150	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,636	60,405	65,886	8,500	68,442	31,896
151	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
152	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
153	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,636	60,405	65,886	8,500	68,442	31,896
154	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	448	0	0	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	2	5,482	15,768	44,410	60,178	65,660	8,500	68,095	31,896
155	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	15,735	22,597	23,683	3,179	24,127	11,500
156	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
157	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
158	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	19,138	26,000	27,086	3,179	29,345	11,500
159	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
160	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
161	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
162	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,735	27,597	28,683	3,179	31,794	11,500
163	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,763	18,625	19,711	3,179	18,037	11,500
164	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	20,692	27,554	28,640	3,179	31,728	11,500
165	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	26,289	33,151	34,237	3,179	40,310	11,500
166	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	16,692	23,554	24,640	3,179	25,594	11,500
167	GC805	GC805	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,692	18,554	19,640	3,179	17,928	11,500
168	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	3,665	10,527	11,613	3,179	5,620	11,500
169	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	7,665	14,527	15,613	3,179	11,753	11,500
170	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	11,669	18,532	19,617	3,179	17,893	11,500
171	GC804	GC804	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	350	8,298	147	975	2	1,124	7,174	5,543	12,717	13,841	3,319	8,499	12,037
172	GC802	GC802	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	28,790	40,000	43,176	5,754	44,145	21,372

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg.Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
173	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,352	18,554	19,746	3,358	17,407	12,184
174	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	547	1,033	2	1,582	6,812	11,352	18,164	19,746	3,358	17,407	12,184
175	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,352	18,554	19,746	3,358	17,407	12,184
176	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	547	1,033	2	1,582	6,812	11,352	18,164	19,746	3,358	17,407	12,184
177	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,352	18,554	19,746	3,358	17,407	12,184
178	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	11,396	18,597	19,790	3,358	17,473	12,184
179	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	448	0	0	0	0	0	0	0	8,394	157	1,033	2	1,192	7,202	9,352	16,554	17,746	3,358	14,340	12,184
180	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
181	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	448	0	0	0	0	0	0	0	14,386	1,362	1,812	2	3,176	11,210	23,954	35,164	38,340	5,754	36,730	21,372
182	GC601	GC601	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	4,665	11,527	12,613	3,179	7,153	11,500
183	GC601	GC601	CONFIANZA	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	975	2	1,086	6,862	5,621	12,483	13,569	3,179	8,619	11,500
184	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	9,931	16,527	17,879	0	15,227	11,500
185	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,938	10,534	11,886	0	6,038	11,500
186	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	13,931	20,527	21,879	0	21,360	11,500
187	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	5,935	12,532	13,883	0	9,101	11,500
188	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	5,931	12,527	13,879	0	9,094	11,500
189	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,938	15,535	16,886	0	13,705	11,500
190	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	9,931	16,527	17,879	0	15,227	11,500
191	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	13,931	20,527	21,879	0	21,360	11,500
192	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,931	15,527	16,879	0	13,694	11,500
193	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	5,935	12,532	13,883	0	9,101	11,500
194	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,931	10,527	11,879	0	6,027	11,500
195	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,938	15,535	16,886	0	13,705	11,500
196	HC065	HC065	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	9,931	16,527	17,879	0	15,227	11,500
197	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	1,068	7,664	9,016	0	1,637	11,500
198	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	7,938	14,535	15,886	0	12,172	11,500
199	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	8,935	15,532	16,883	0	13,701	11,500

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg. Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
200	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,866	10,463	11,814	0	5,928	11,500
201	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	7,835	14,432	15,783	0	12,014	11,500
202	HC058	HC058	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	7,941	14,537	15,889	0	12,176	11,500
203	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,938	10,535	11,886	0	6,038	11,500
204	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	4,362	10,959	12,310	0	6,689	11,500
205	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	1,931	8,527	9,879	0	2,960	11,500
206	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	3,622	10,218	11,570	0	5,553	11,500
207	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	4,935	11,532	12,883	0	7,567	11,500
208	HC074	HC074	HONORARIOS	7,500	448	0	0	0	0	0	0	0	7,948	109	1,243	0	1,352	6,596	4,931	11,527	12,879	0	7,560	11,500

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

II. Auditoría Superior del Estado de Puebla

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Auditor (a) Superior	119,178	126,248	82,000	86,795	23,604	23,604	182,325	193,167
Encargado (a) de Despacho de la Auditoría Superior	108,868	113,501	78,000	81,000	12,796	13,336	166,517	173,621
Auditor (a) Especial	84,144	99,373	60,000	70,558	16,333	16,333	128,607	151,958
Titular Adjunto (a) de Auditoría Especial	76,202	84,925	57,000	63,106	7,167	7,167	116,408	129,783
Secretario (a) Técnico (a)	67,001	77,828	48,000	55,579	16,333	16,333	102,321	118,922
Secretario (a) Ejecutivo (a)	67,001	77,828	48,000	55,579	16,333	16,333	102,321	118,922
Secretario (a) Particular de la Auditoría Superior	38,638	52,277	30,000	40,252	7,167	7,167	58,809	79,722
Director (a) General	63,631	73,705	48,200	55,252	7,167	7,167	97,132	112,580
Director (a) de Área	49,413	63,563	38,200	48,152	7,314	7,167	75,331	97,027
Subdirector (a)	35,305	48,515	28,000	38,103	5,198	5,198	53,699	73,954
Jefe (a) de Oficina de la Auditoría Superior	28,548	34,740	23,000	27,800	4,365	4,365	43,338	52,833

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Coordinadores de Área	22,217	35,120	18,027	28,097	4,377	4,377	33,589	53,374
Jefe (a) de Departamento	22,190	35,093	18,000	28,070	4,365	4,365	33,589	53,374
Auditor (a)/Analista	18,179	21,869	15,000	17,902	3,844	3,844	27,397	33,056
Auxiliar	11,996	16,951	10,000	14,051	3,783	3,783	17,917	25,514
Auditor (a) /Analista (Asimilado a Salarios)	18,179	20,641	15,000	17,900	0	0	0	0
Auxiliar/Apoyo Administrativo	12,108	17,237	10,000	13,900	2,676	2,981	18,860	27,067

Notas:

En el caso de personal de Base la remuneración mensual y anual se considerarán todos los conceptos estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y Organismos Descentralizados.

Estímulos y Recompensas: Sujeto a lo establecido en la Ley de Estímulos, Recompensas y Premios a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado y a la Evaluación del Desempeño del Personal de la Auditoría Puebla.

ISSSTEP: Aportación del trabajador del 13.0% y 11.25% sobre sueldo nominal según corresponda de acuerdo a la Ley del ISSSTEP, excepto personal por honorarios asimilados a salarios.

La despensa oscila entre los \$270.00 a \$311.00 para el personal de confianza en función de su categoría y de \$448.00 para el personal de base.

b. Poder Judicial

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	T0205	25,000	448	0	0	0	0	0	0	25,448	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,524	75,140	76,240	0	38,333	10,179	115,215	38,333	10,179	116,901	93,664	94,764
2	CONSEJERO PRESIDENTE	T0204	25,000	448	0	0	0	0	0	0	25,448	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,524	75,140	76,240	0	38,333	10,179	115,215	38,333	10,179	116,901	93,664	94,764
3	MAGISTRADO	T0206	24,900	448	0	0	0	0	0	0	25,348	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,458	75,106	75,306	0	38,180	10,139	115,162	38,180	10,139	115,469	93,564	93,764
4	CONSEJERO	T0402	24,900	448	0	0	0	0	0	0	25,348	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,458	75,106	75,306	0	38,180	10,139	115,162	38,180	10,139	115,469	93,564	93,764
5	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	T0407	22,589	448	0	0	0	0	0	0	23,037	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,941	51,237	71,237	0	34,636	9,215	78,563	34,636	9,215	109,229	68,178	88,178
6	SECRETARIO JURÍDICO	T0408	22,589	448	0	0	0	0	0	0	23,037	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,941	51,237	71,237	0	34,636	9,215	78,563	34,636	9,215	109,229	68,178	88,178
7	SECRETARIO TÉCNICO A	T0404	22,489	448	0	0	0	0	0	0	22,937	22,489	3,136	2,924	0	2	6,061	16,876	48,302	68,302	0	34,483	9,175	74,063	34,483	9,175	104,730	65,178	85,178
8	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	T0825	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	47,308	51,308	0	34,469	9,171	72,539	34,469	9,171	78,672	64,178	68,178
9	DIRECTOR GENERAL	T0702	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	49,308	51,308	0	34,469	9,171	75,606	34,469	9,171	78,672	66,178	68,178
10	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	T0828	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	49,308	51,308	0	34,469	9,171	75,606	34,469	9,171	78,672	66,178	68,178

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
11	SECRETARIO DE PLENO	T0405	22,400	448	0	0	0	0	0	0	22,848	22,400	3,117	2,912	0	2	6,031	16,817	33,361	38,361	0	34,347	9,139	51,153	34,347	9,139	58,820	50,178	55,178
12	SECRETARIO DE SALA ESPECIALIZADA	T0406	22,350	448	0	0	0	0	0	0	22,798	22,350	3,106	2,906	0	2	6,013	16,785	33,393	38,393	0	34,270	9,119	51,203	34,270	9,119	58,870	50,178	55,178
13	DIRECTOR DE ÁREA	T0505	22,000	448	0	0	0	0	0	0	22,448	22,000	3,031	2,860	0	2	5,893	16,555	33,609	38,609	0	33,733	8,979	51,534	33,733	8,979	59,201	50,164	55,164
14	JUEZ CONFIANZA DEL TRIBUNAL	T0703	14,000	448	0	0	0	0	0	0	14,448	14,000	1,374	1,820	0	2	3,196	11,252	41,315	41,315	0	21,467	5,779	63,350	21,467	5,779	63,350	52,568	52,568
15	ADMINISTRADOR DE TRIBUNALES	T0503	14,972	448	0	0	0	0	0	0	15,420	14,972	1,548	1,946	0	2	3,496	11,924	33,240	38,240	0	22,957	6,168	50,968	22,957	6,168	58,635	45,164	50,164
16	SECRETARIO PARTICULAR	T0502	14,872	448	0	0	0	0	0	0	15,320	14,872	1,530	1,933	0	2	3,465	11,855	8,309	33,309	0	22,804	6,128	12,741	22,804	6,128	51,074	20,164	45,164
17	SECRETARIO RELATOR	T0826	14,772	448	0	0	0	0	0	0	15,220	14,772	1,512	1,920	0	2	3,434	11,786	13,378	33,378	0	22,650	6,088	20,513	22,650	6,088	51,180	25,164	45,164
18	SUBDIRECTOR	T0802	10,000	448	0	0	0	0	0	0	10,448	10,000	771	1,300	0	2	2,073	8,375	26,789	31,789	0	15,333	4,179	41,076	15,333	4,179	48,743	35,164	40,164
19	COORDINADOR DEL TJA	T0806	11,600	448	0	0	0	0	0	0	12,048	11,600	969	1,508	0	2	2,479	9,569	18,595	30,595	0	17,787	4,819	28,513	17,787	4,819	46,913	28,164	40,164
20	SECRETARIO TÉCNICO B	T0506	14,672	448	0	0	0	0	0	0	15,120	14,672	1,494	1,907	0	2	3,403	11,717	23,447	23,447	0	22,497	6,048	35,953	22,497	6,048	35,953	35,164	35,164
21	MÉDICO	T0820	8,000	448	0	0	0	0	0	0	8,448	8,000	163	1,040	0	2	1,205	7,243	28,311	28,311	0	12,267	3,379	43,411	12,267	3,379	43,411	35,554	35,554
22	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO	T0827	9,000	448	0	0	0	0	0	0	9,448	9,000	272	1,170	0	2	1,444	8,004	23,523	27,523	0	13,800	3,779	36,069	13,800	3,779	42,202	31,527	35,527
23	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TJA	T0808	11,000	448	0	0	0	0	0	0	11,448	11,000	880	1,430	0	2	2,312	9,136	18,967	26,028	0	16,867	4,579	29,082	16,867	4,579	39,909	28,103	35,164
24	SECRETARIO VISITADOR	T0824	9,000	448	0	0	0	0	0	0	9,448	9,000	272	1,170	0	2	1,444	8,004	19,523	27,523	0	13,800	3,779	29,935	13,800	3,779	42,202	27,527	35,527
25	SUBADMINISTRADOR REGIONAL	T0822	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	22,692	28,692	0	11,500	3,179	34,794	11,500	3,179	43,994	29,554	35,554
26	JEFE DE DEPARTAMENTO	T0705	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	21,828	23,828	0	11,500	3,179	33,470	11,500	3,179	36,536	28,690	30,690
27	COORDINADOR DEL CONSEJO	T0704	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	21,828	23,828	0	11,500	3,179	33,470	11,500	3,179	36,536	28,690	30,690
28	SECRETARIO PROYECTISTA	T0823	9,000	448	0	0	0	0	0	0	9,448	9,000	272	1,170	0	2	1,444	8,004	20,523	22,523	0	13,800	3,779	31,469	13,800	3,779	34,535	28,527	30,527
29	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL	T0803	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	15,809	22,693	0	11,500	3,179	24,240	11,500	3,179	34,796	22,671	29,555
30	AUXILIAR ESPECIALIZADO	T0901	9,560	448	0	0	0	0	0	0	10,008	9,560	723	1,243	0	2	1,968	8,040	12,124	17,124	0	14,659	4,003	18,590	14,659	4,003	26,257	20,164	25,164
31	AUDITOR	T0902	9,600	448	0	0	0	0	0	0	10,048	9,600	727	1,248	0	2	1,977	8,071	17,093	17,093	0	14,720	4,019	26,210	14,720	4,019	26,210	25,164	25,164
32	OFICIAL MAYOR	T0903	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	711	1,229	0	2	1,942	7,956	7,208	17,208	0	14,490	3,959	11,052	14,490	3,959	26,385	15,164	25,164
33	OFICIAL DE PARTES	T0904	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	711	1,229	0	2	1,942	7,956	7,208	17,208	0	14,490	3,959	11,052	14,490	3,959	26,385	15,164	25,164
34	DEFENSOR PÚBLICO	T0710	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	13,838	17,838	0	11,500	3,179	21,218	11,500	3,179	27,351	20,700	24,700
35	AUXILIAR DEL JURISDICCIONAL	T0906	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	2,865	17,365	0	11,500	3,179	4,392	11,500	3,179	26,626	9,727	24,227
36	AUXILIAR	T0905	9,580	448	0	0	0	0	0	0	10,028	9,580	725	1,245	0	2	1,973	8,055	5,109	12,109	0	14,689	4,011	7,833	14,689	4,011	18,567	13,164	20,164

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
37	SECRETARIA PARTICULAR DE PONENCIA	T0821	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	975	0	2	1,086	6,862	13,819	13,819	0	11,500	3,179	21,189	11,500	3,179	21,189	20,681	20,681

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Honorarios																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
38	HONORARIOS	HT006	9,500	448	0	0	0	0	0	0	9,948	9,500	717	0	0	0	717	9,232	0	7,897	0	14,567	0	0	14,567	3,979	12,109	0	17,128
39	HONORARIOS	HT011	9,600	448	0	0	0	0	0	0	10,048	9,600	727	0	0	0	727	9,321	0	12,843	0	14,720	0	0	14,720	4,019	19,693	0	22,164
40	HONORARIOS	HT012	9,580	448	0	0	0	0	0	0	10,028	9,580	725	0	0	0	725	9,303	0	10,861	0	14,689	0	0	14,689	4,011	16,654	0	20,164
41	HONORARIOS	HT013	9,560	448	0	0	0	0	0	0	10,008	9,560	723	0	0	0	723	9,285	0	8,879	0	14,659	0	0	14,659	4,003	13,615	0	18,164
42	HONORARIOS	HT014	9,540	448	0	0	0	0	0	0	9,988	9,540	721	0	0	0	721	9,267	0	7,897	0	14,628	0	0	14,628	3,995	12,109	0	17,164
43	HONORARIOS	HT015	9,520	448	0	0	0	0	0	0	9,968	9,520	719	0	0	0	719	9,249	0	6,915	0	14,597	0	0	14,597	3,987	10,603	0	16,164
44	HONORARIOS	HT016	9,500	448	0	0	0	0	0	0	9,948	9,500	717	0	0	0	717	9,232	0	5,933	0	14,567	0	0	14,567	3,979	9,097	0	15,164
45	HONORARIOS	HT017	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	711	0	0	0	711	9,187	0	4,977	0	14,490	0	0	14,490	3,959	7,631	0	14,164
46	HONORARIOS	HT018	9,414	448	0	0	0	0	0	0	9,862	9,414	707	0	0	0	707	9,155	0	4,509	0	14,435	0	0	14,435	3,945	6,914	0	13,664
47	HONORARIOS	HT019	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	0	0	0	109	7,839	0	5,460	0	11,500	0	0	11,500	3,179	8,373	0	13,300
48	HONORARIOS	HT020	7,500	448	0	0	0	0	0	0	7,948	7,500	109	0	0	0	109	7,839	0	4,960	0	11,500	0	0	11,500	3,179	7,606	0	12,800

Notas:

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

El tabulador presentado en este anexo no incluye al personal de base. Las remuneraciones mensuales y anuales para este personal se determinan de acuerdo con el Tabulador de la Administración Pública Estatal y las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y sus Organismos Descentralizados.

Quinquenios: Van desde \$87.00 a \$525.00 para personal de confianza y de \$156.00 a \$936.00 para personal de base en función de su antigüedad, mismos que son considerados para el cálculo de prima vacacional y aguinaldo.

c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente/a	Confianza	17,332	109,074	1,115	127,522	33,059	2,283	35,342	92,180	26,576	163,611	6,933	5,914
C-ST	Secretaria/o Técnica/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-SE	Secretaria/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador/a General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director/a	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-SD	Subdirecciones	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-SD	Subdirector/a de Contabilidad y Presupuesto	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-SD	Subdirector/a de Servicios Periciales	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-JD	Jefe/a de Departamento	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefe/a del Departamento en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-T	Titular de la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefe/a del Departamento de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAA	Visitador/a Adjunto/a "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-VAB	Visitador/a Adjunto/a "B"	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAC	Visitador/a Adjunto/a "C"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-VAB-CAP	Visitador/a Adjunto/a "B" Capacitador/a	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-AOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-VAB-PTS	Visitador/a Adjunto/a "B" Perito Trabajo Social	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAB-PV	Visitador/a Adjunto/a "B" Perito Victimológico	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-VAB-PPS	Visitador(a) Adjunto/a "B" Perito Psicólogo	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAC-CAP	Visitador/a Adjunto/a "C" Capacitador/a	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PMA	Perito Médico "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-PMB	Perito Médico "B"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PPS	Perito Psicólogo/a	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-SA	Secretaria/o "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-SB	Secretaria/o "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAE	Auxiliar Administrativo/a Especializado/a	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-AIA	Auxiliar Informático/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AIB	Auxiliar Informático/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / Mensajero/a	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584

Nota: El tabulador fue modificado derivado del incremento del salario mínimo para 2024, por lo que se tuvo que armonizar al personal que estaba por debajo de ese salario, así como en las retenciones de ISR resultante de las modificaciones que se tuvieron en las tablas de dicho impuesto.

II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas							Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual	
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J1	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
1	M01A1	FISCAL GENERAL	41,866	448	0	0	300	0	0	42,614	7,575	5,443	0	2	13,019	29,595	55,783	55,783	64,194	16,854	85,534	0	0	0	64,194	16,854	85,534	0	0	0	85,378	85,378
2	N02A1	FISCAL ESPECIAL O REGIONAL	28,900	448	0	0	300	0	0	29,648	4,569	3,757	0	2	8,328	21,320	42,048	42,048	44,313	11,668	64,473	0	0	0	44,313	11,668	64,473	0	0	0	63,368	63,368
3	N03A1	OFICIAL MAYOR	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,288	63,288
4	N03B2	JEFE DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,288	63,288
5	O03A6	TITULAR DE UNIDAD RESPONSABLE	20,802	448	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	0	2	5,482	15,768	37,548	45,784	31,896	8,429	57,574	0	0	0	31,896	8,429	70,203	0	0	0	53,317	61,553

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
6	O04A1	COORDINADOR GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	39,548	41,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	63,707	0	0	0	55,553	57,553
7	O04C3	DIRECTOR GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	24,740	39,548	31,896	8,429	37,934	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	40,744	55,553
8	P04A5	COORDINADOR	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	31,040	37,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	42,496	48,536
9	P06A1	TITULAR DE UNIDAD	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,361	48,536
10	P06C3	DIRECTOR DE ÁREA	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,361	48,536
11	Q08A1	ASESOR EJECUTIVO	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	24,182	37,080	21,372	5,689	37,079	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	35,638	48,536
12	Q09A1	ASESOR ESPECIAL	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	18,128	41,091	12,184	3,292	27,796	0	0	0	12,184	3,292	63,005	0	0	0	25,597	48,559
13	Q10D4	VISITADOR	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	14,235	20,235	12,184	3,292	21,827	0	0	0	12,184	3,292	31,027	0	0	0	21,704	27,704
14	Q11C3	ASESOR TÉCNICO	7,500	448	0	0	300	0	0	8,248	142	975	0	2	1,119	7,129	7,477	25,398	11,500	3,114	11,465	0	0	0	11,500	3,114	38,944	0	0	0	14,606	32,528
15	R12C3	COORDINADOR DE MEDIOS ALTERNATIVOS	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,660	32,399
16	R12D4	SUBDIRECTOR	7,946	448	0	0	300	0	0	8,694	190	1,033	0	2	1,225	7,469	9,691	24,930	12,184	3,292	14,859	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	17,160	32,399
17	R13A2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO JEFE	10,530	448	0	0	0	0	0	10,978	829	1,369	0	2	2,199	8,778	26,487	34,752	16,146	4,325	40,614	0	0	0	16,146	4,325	53,287	0	0	0	35,266	43,531
18	R13A3	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR	9,572	448	0	0	0	0	0	10,020	724	1,244	0	2	1,971	8,050	24,456	31,893	14,678	3,943	37,499	0	0	0	14,678	3,943	48,903	0	0	0	32,506	39,943
19	R13A4	FISCAL INVESTIGADOR	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	671	1,142	0	2	1,815	7,715	4,263	29,315	13,466	3,626	6,537	0	0	0	13,466	3,626	44,950	0	0	0	11,978	37,031
20	R14A1	COMANDANTE	14,457	448	0	662	300	500	10	16,377	1,732	1,879	0	2	3,614	12,763	8,113	29,738	22,934	5,900	12,439	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	20,876	42,501
21	R16A1	INSPECTOR GENERAL	14,457	448	0	662	300	500	10	16,377	1,732	1,879	0	2	3,614	12,763	14,853	29,738	22,934	5,900	22,774	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	27,616	42,501
22	S18B2	JEFE DE GRUPO	11,444	448	0	529	300	500	10	13,231	1,157	1,488	0	2	2,646	10,584	7,935	28,389	18,314	4,695	12,167	500	500	1,000	18,314	4,695	43,529	500	500	1,000	18,520	38,973
23	S20A1	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,500	448	0	0	300	0	0	8,248	142	975	0	2	1,119	7,129	6,703	16,629	11,500	3,114	10,278	0	0	0	11,500	3,114	25,497	0	0	0	13,832	23,758
24	T21C1	AGENTE INVESTIGADOR	7,500	448	0	311	300	500	10	9,069	230	975	0	2	1,207	7,862	13,380	17,393	12,267	3,128	20,516	500	500	1,000	12,267	3,128	26,670	500	500	1,000	21,242	25,256
25	T22A2	PERITO PROFESIONAL JEFE	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	2,171	33,024	11,892	3,216	3,329	0	0	0	11,892	3,216	50,636	0	0	0	9,496	40,348
26	T23A2	PERITO PROFESIONAL SUPERVISOR	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	23,303	30,294	11,892	3,216	35,731	0	0	0	11,892	3,216	46,450	0	0	0	30,627	37,618
27	T23A3	PERITO PROFESIONAL	9,770	448	0	0	0	0	0	10,218	746	1,270	0	2	2,018	8,200	19,937	26,298	14,981	4,022	30,570	0	0	0	14,981	4,022	40,323	0	0	0	28,137	34,498
28	T23A4	PERITO TÉCNICO JEFE	9,047	448	0	0	0	0	0	9,495	277	1,176	0	2	1,455	8,039	16,188	21,259	13,871	3,732	24,821	0	0	0	13,871	3,732	32,597	0	0	0	24,227	29,298
29	T23B1	PERITO TÉCNICO SUPERVISOR	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	14,403	18,724	11,892	3,216	22,085	0	0	0	11,892	3,216	28,710	0	0	0	21,727	26,048
30	T24A2	PERITO TÉCNICO	7,756	448	0	0	300	0	0	8,504	169	1,008	0	2	1,180	7,324	11,903	21,230	11,892	3,216	18,251	0	0	0	11,892	3,216	32,552	0	0	0	19,227	28,554
31	T25B1	FACILITADOR SUPERVISOR	9,485	448	0	0	0	0	0	9,933	715	1,233	0	2	1,950	7,983	11,475	17,792	14,543	3,907	17,595	0	0	0	14,543	3,907	27,282	0	0	0	19,457	25,775

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas							Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual	
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación JI	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
32	T25A2	FACILITADOR	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	671	1,142	0	2	1,815	7,715	9,592	15,265	13,466	3,626	14,708	0	0	0	13,466	3,626	23,406	0	0	0	17,307	22,980
33	T26A1	AUXILIAR FACILITADOR	10,183	448	0	0	300	0	0	10,931	823	1,324	0	2	2,149	8,782	689	4,689	15,614	4,187	1,056	0	0	0	15,614	4,187	7,189	0	0	0	9,471	13,471
34	T27A1	INVITADOR	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	2,613	6,613	11,500	3,128	4,006	500	500	1,000	11,500	3,128	10,139	500	500	1,000	10,029	14,029
35	T27A2	NOTIFICADOR	7,500	448	0	311	0	0	10	8,269	143	975	0	2	1,120	7,149	6,781	13,781	11,500	3,128	10,397	500	500	1,000	11,500	3,128	21,131	500	500	1,000	13,930	20,930
36	T28C3	AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO	10,183	448	0	0	300	0	0	10,931	823	1,324	0	2	2,149	8,782	6,942	15,109	15,614	4,187	10,644	0	0	0	15,614	4,187	23,167	0	0	0	15,724	23,891
37	T29A1	OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	6,963	9,913	11,500	3,128	10,676	500	500	1,000	11,500	3,128	15,199	500	500	1,000	14,379	17,329
38	U30A2	ANALISTA DE INFORMACIÓN SUPERVISOR	7,500	448	0	311	0	0	10	8,269	143	975	0	2	1,120	7,149	10,965	14,255	11,500	3,128	16,813	500	500	1,000	11,500	3,128	21,858	500	500	1,000	18,115	21,404
39	U30A4	ANALISTA DE INFORMACIÓN	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	6,963	11,651	11,500	3,128	10,676	500	500	1,000	11,500	3,128	17,865	500	500	1,000	14,379	19,068
40	U30C3	ANALISTA	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	3,463	9,913	11,500	3,128	5,309	500	500	1,000	11,500	3,128	15,199	500	500	1,000	10,879	17,329
41	V31C4	AUXILIAR	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	1,113	6,500	11,500	3,128	1,706	500	500	1,000	11,500	3,128	9,967	500	500	1,000	8,529	13,917
42	H3001	HONORARIOS	7,500	448	0	0	300	0	0	8,248	142	0	0	2	144	8,106	169	6,169	11,500	0	259	0	0	0	11,500	0	9,459	0	0	0	8,276	14,276
43	R13A1	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	671	1,142	0	2	1,815	7,715	4,459	19,590	13,466	3,626	6,837	0	0	0	13,466	3,626	30,038	0	0	0	12,174	27,306
44	G0905	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	7,500	448	0	150	300	0	0	8,441	175	975	0	2	1,152	7,417	14,862	14,862	11,500	3,128	1,706	0	0	0	11,500	3,128	22,788	0	0	0	19,893	22,753
45	G1601	AUXILIAR "B" DE LA POLICÍA MINISTERIAL	7,500	448	0	311	300	0	10	8,569	175	975	0	2	1,152	7,417	0	6,613	11,500	3,128	0	500	500	1,000	11,500	3,128	10,139	500	500	1,000	7,417	14,029

Nota: No incluye plazas con categoría de Base, el tabulador que rige al personal de Base es el que establece el Sindicato en conjunto con el Gobierno del Estado.

III. Instituto Electoral del Estado de Puebla

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,292	*
CONSEJERO (A) ELECTORAL		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,292	*
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,292	*
DIRECTOR (A)		ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,710	*
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	8,467	25,379	33,846	5,618	1,101	6,718	27,127	57,862	13,351	*
		2	8,939	26,794	35,734	6,062	1,162	7,224	28,510	61,090	14,096	*
		3	9,428	28,259	37,687	6,521	1,226	7,747	29,940	64,430	14,867	*
		4	9,931	29,766	39,697	6,994	1,291	8,285	31,412	67,865	15,659	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA		1	7,572	16,613	24,186	3,498	984	4,482	19,703	41,348	9,541	*
		2	7,572	17,777	25,349	3,747	984	4,701	20,648	43,337	10,000	*
		3	7,572	19,059	26,632	4,021	984	5,005	21,627	45,529	10,506	*
		4	7,572	20,395	27,968	4,306	984	5,290	22,677	47,814	11,033	*
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO		1	7,572	14,060	21,632	2,953	984	3,937	17,695	36,983	8,534	*
		2	7,572	15,242	22,814	3,205	984	4,190	18,625	39,003	9,000	*
		3	7,572	16,399	23,972	3,452	984	4,437	19,535	40,982	9,456	*
		4	7,572	17,569	25,142	3,702	984	4,687	20,455	42,982	9,918	*
JEFE (A) DE OFICINA		1	7,572	9,701	17,274	2,022	984	3,006	14,268	29,531	6,814	*
		2	7,572	11,082	18,655	2,317	984	3,301	15,354	31,892	7,359	*
		3	7,572	14,060	21,632	2,953	984	3,937	17,695	36,983	8,534	*
		4	7,572	15,242	22,814	3,205	984	4,190	18,625	39,003	9,000	*
ANALISTA I		1	7,572	7,479	15,052	1,562	984	2,546	12,505	25,733	5,938	*
		2	7,572	8,228	15,800	1,707	984	2,691	13,109	27,012	6,233	*
		3	7,572	8,941	16,513	1,859	984	2,844	13,669	28,231	6,514	*
		4	7,572	11,044	18,617	2,309	984	3,293	15,324	31,827	7,344	*
ANALISTA II		1	7,572	2,461	10,033	775	984	1,759	8,274	17,153	3,958	*
		2	7,572	4,166	11,738	991	984	1,976	9,763	20,068	4,630	*
		3	7,572	4,725	12,298	1,081	984	2,065	10,232	21,024	4,851	*

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		4	7,572	5,308	12,881	1,174	984	2,158	10,722	22,021	5,081	*
SECRETARIO (A) PARTICULAR		ÚNICO	7,572	19,315	26,888	4,075	984	5,060	21,828	45,967	10,607	*
ASISTENTE CONSEJERO (A)		ÚNICO	7,572	19,315	26,888	4,075	984	5,060	21,828	45,967	10,607	*
		1	7,572	0	7,572	117	984	1,101	6,471	12,946	2,987	*
		2	7,572	127	7,700	131	984	1,115	6,585	13,164	3,037	*
AUXILIAR		3	7,572	52	7,624	122	984	1,107	6,517	13,034	3,008	*
		4	7,572	504	8,077	172	984	1,156	6,921	13,808	3,186	*

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional												
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias**	
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
COORDINADOR (A) DE ÁREA SPEN		ÚNICO	7,572	16,613	24,186	3,498	984	4,482	19,703	41,348	9,541	**
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO SPEN		ÚNICO	7,572	14,060	21,632	2,953	984	3,937	17,695	36,983	8,534	**
TÉCNICO (A) SPEN		ÚNICO	7,572	7,479	15,052	1,562	984	2,546	12,505	25,733	5,938	**

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Personal Eventual												
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias	
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
		1	16,022	0	16,022	1,754	0	1,754	14,268	0	0	0
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO		2	17,403	0	17,403	2,049	0	2,049	15,354	0	0	0

Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
ANALISTA ESPECIALIZADO (A)	1	11,016	0	11,016	881	0	881	10,135	0	0	0
	2	13,108	0	13,108	1,214	0	1,214	11,894	0	0	0
ANALISTA	ÚNICO	7,909	0	7,909	153	0	153	7,755	0	0	0
AUXILIAR	ÚNICO	7,572	0	7,572	117	0	117	7,456	0	0	0
CAPTURISTA	ÚNICO	7,572	0	7,572	117	0	117	7,456	0	0	0
INTENDENTE	ÚNICO	7,572	0	7,572	117	0	117	7,456	0	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	Prima Vacacional	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
COMISIONADO PRESIDENTE	112,339	172,253	44,936	1,055	3,370	13,721	83,803
COMISIONADO PROPIETARIO A	106,919	163,942	42,768	707	3,208	9,196	80,118
COMISIONADO PROPIETARIO B	106,919	163,942	42,768	707	3,208	9,196	80,118
CONTRALOR INTERNO	49,054	75,217	19,622	388	1,472	3,536	37,090
COORDINADOR (A)	62,072	95,177	24,829	272	1,862	5,048	48,983
DIRECTOR (A)	49,054	75,217	19,622	272	1,472	3,536	39,859
SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN	33,136	50,809	13,255	158	994	1,968	27,685
SUBDIRECTOR (A)	33,136	50,809	13,255	158	994	1,968	27,685
JEFE/A DE DEPARTAMENTO	16,480	25,269	6,592	158	494	1,968	14,628
SECRETARIA PARTICULAR	20,990	32,185	8,396	158	630	1,968	18,175
DISEÑADOR (A)	14,953	22,927	5,981	158	449	1,968	13,408
ANALISTA	13,465	20,646	5,386	158	404	1,968	12,187
CHOFER	13,203	20,244	5,281	158	396	1,968	11,972
HONORARIOS ASIMILABLES	17,699	8,850	0	354	531	0	15,586

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

V. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	CONFIANZA	G-0204	7,580	184,238	284	192,102	55,395	985	135,721	1,971	5,763	152	75,780	290,490	384,204
2	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
3	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
4	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
5	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
6	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
7	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
8	MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	7,580	107,738	284	115,602	29,580	985	85,037	1,971	3,468	152	45,602	174,810	231,205
9	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
10	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
11	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
12	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
13	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
14	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
15	MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	7,580	107,738	284	115,602	29,580	985	85,037	1,971	3,468	152	45,602	174,810	231,205
16	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
17	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
18	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
19	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
20	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
21	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
22	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
23	SUBSECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
24	ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520

No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
25	RESPONSABLE DE OFICIALÍA DE PARTES	CONFIANZA	G-0805	7,580	17,352	336	25,268	3,729	985	20,553	1,971	758	152	9,968	38,209	50,536
26	RESPONSABLE DEL ARCHIVO JUDICIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
28	SECRETARIO MECANÓGRAFO	CONFIANZA	H-0058	7,580	6,002	336	13,918	1,359	985	11,574	1,971	418	152	5,490	21,046	27,836
29	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
30	RESPONSABLE DE LA UNIDAD SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	7,580	17,493	307	25,380	3,753	985	20,641	1,971	761	152	10,012	38,379	50,760
31	RESPONSABLE DEL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
32	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
33	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
34	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
37	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,307	336	33,759	5,597	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,317	51,049	67,518
38	CONTRALOR INTERNO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
39	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520
40	DIRECTOR DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
41	RESPONSABLE DE ARCHIVOS DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0805	7,715	23,156	307	31,178	4,992	1,003	25,183	2,006	935	154	12,299	47,146	62,356
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	7,580	9,266	336	17,182	2,002	985	14,195	1,971	515	152	6,778	25,982	34,364
43	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,520

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Total	71,606	13,818	3,094	54,694
Poder Ejecutivo	69,157	12,041	2,509	54,607
Ejecutivo del Estado	42	25	2	15
Secretaría de Gobernación	984	553	57	374
Secretaría de la Función Pública	460	246	131	83
Secretaría de Educación	52,640	340	42	52,258
Secretaría de Educación	241	195	42	4
Magisterio	52,399	145	0	52,254
Secretaría de Bienestar	260	113	75	72
Secretaría de Seguridad Pública	9,117	8,830	203	84
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	197	83	48	66
Secretaría de Desarrollo Rural	230	144	39	47
Secretaría de Planeación y Finanzas	2,084	573	990	521
Secretaría de Administración	807	244	244	319
Secretaría de Trabajo	233	88	111	34
Secretaría de Economía	137	81	10	46
Secretaría de Cultura	501	178	179	144
Secretaría de Turismo	166	79	16	71
Secretaría de Infraestructura	586	180	179	227
Secretaría de Movilidad y Transporte	389	113	57	219
Secretaría de Igualdad Sustantiva	152	77	73	2
Consejería Jurídica	172	94	53	25
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	2,449	1,777	585	87

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	42	38	0	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,033	910	123	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	166	138	12	16
Museos Puebla	113	30	34	49
Ciudad Modelo	46	21	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	13	13	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	79	60	5	14
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	42	42	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	56	56	0	0
Agencia de Energía del Estado de Puebla	40	39	0	1
Universidad de la Salud	65	51	14	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80	80	0	0
Instituto Poblano del Deporte	28	14	14	0
Instituto Poblano de la Juventud	31	17	14	0
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl	4	4	0	0
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	6	6	0	0

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0

b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos

I. Administración Pública Estatal

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza

Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Dispensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Gobernador del Estado		1	49,694	175	448	0	0	0	0	96,070	146,387	448	145,939	39,700	6,460	0	2	46,162	100,225	65,798	65,798	100,103	100,225	76,466	100,890	100,890	20,127
Jefe de Oficina del Gobernador		1	28,900	525	448	0	0	0	0	62,843	92,716	448	92,268	22,148	3,757	0	2	25,907	66,810	45,313	45,313	66,397	66,810	45,118	69,480	69,480	11,949
Secretario Particular del Gobernador		1	28,900	525	448	0	0	0	0	62,843	92,716	448	92,268	22,148	3,757	0	2	25,907	66,810	45,313	45,313	66,397	66,810	45,118	69,480	69,480	11,949
Secretario		16	41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	33,722	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
Coordinador (a) de Gabinete		1	41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	33,722	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
Consejero Jurídico		1	41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	33,722	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
Subsecretario		37	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Oficial Mayor		1	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México		1	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Secretario Ejecutivo		2	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Coordinador Ejecutivo del Gobernador		13	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Coordinador General Especializado		25	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Instructor y Coordinador de Ayudantía		1	28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
Coordinador General		17	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
Director General		69	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
Titular de la Unidad		7	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza

Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Coordinador Consultivo		46	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
Director de Área		293	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Titular del Órgano Interno de Control		23	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Secretario Particular del Titular		15	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Analista Especializado Consultivo A		248	14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
Subdirector		217	8,423	525	448	0	0	0	0	34,386	43,782	448	43,334	7,849	1,095	0	2	8,946	34,835	8,997	26,803	16,561	34,835	13,720	41,098	13,795	3,758
Analista Especializado Consultivo B		379	8,423	525	448	0	0	0	0	34,386	43,782	448	43,334	7,849	1,095	0	2	8,946	34,835	8,997	26,803	16,561	34,835	13,720	41,098	13,795	3,758
Jefe de Departamento		911	7,500	525	448	0	0	0	0	19,920	28,393	448	27,945	4,301	975	0	2	5,278	23,115	6,233	15,785	13,096	23,115	12,305	24,203	9,558	3,389
Analista Especializado Consultivo C		136	7,500	525	448	0	0	0	0	19,920	28,393	448	27,945	4,301	975	0	2	5,278	23,115	6,233	15,785	13,096	23,115	12,305	24,203	9,558	3,389
Subdelegado Regional		7	7,500	525	448	0	0	0	0	19,920	28,393	448	27,945	4,301	975	0	2	5,278	23,115	6,233	15,785	13,096	23,115	12,305	24,203	9,558	3,389

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Confianza

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*				
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Director de Orquesta	1	22,050	525	448	0	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	0	34,562	16,588	51,562	34,615	52,994	0	9,209
Concertino	1	16,536	525	448	0	0	0	0	0	24,705	42,214	448	41,766	7,481	2,150	0	2	9,632	32,581	0	19,200	12,968	32,581	26,160	29,441	0	7,004
Músico Principal	18	11,236	525	448	0	0	0	0	0	19,432	31,641	448	31,193	4,995	1,461	0	2	6,458	25,184	0	15,432	9,310	25,184	18,034	23,663	0	4,884
Músico Secundario	15	9,317	525	448	0	0	0	0	0	15,848	26,138	448	25,690	3,819	1,211	0	2	5,033	21,105	0	12,782	7,855	21,105	15,091	19,599	0	4,116
Juez de Registro Civil	86	8,423	525	448	0	0	0	0	0	21,230	30,626	448	30,178	4,778	1,095	0	2	5,875	24,751	0	16,718	7,565	24,751	13,720	25,635	0	3,758
Director de Orquesta "A"	2	8,423	525	448	0	0	0	0	0	10,761	20,157	448	19,709	2,542	1,095	0	2	3,639	16,518	0	8,486	7,565	16,518	13,720	13,011	0	3,758
Músico	50	7,908	525	448	0	0	0	0	0	13,635	22,516	448	22,068	3,046	1,028	0	2	4,076	18,440	0	10,800	7,173	18,440	12,931	16,560	0	3,552
Juez Confianza	6	7,500	525	448	0	0	0	0	0	21,363	29,836	448	29,388	4,609	975	0	2	5,586	24,250	0	16,920	6,862	24,250	12,305	25,944	0	3,389
Asistente Musical	1	7,500	525	448	0	0	0	0	0	17,316	25,789	448	25,341	3,745	975	0	2	4,722	21,068	0	13,738	6,862	21,068	12,305	21,064	0	3,389

Personal Operativo Confianza																										
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Delegado Regional	22	7,500	525	448	0	0	0	0	16,471	24,944	448	24,496	3,564	975	0	2	4,541	20,403	0	13,073	6,862	20,403	12,305	20,045	0	3,389
Supervisor Confianza	177	7,500	525	448	0	0	0	0	15,875	24,348	448	23,900	3,437	975	0	2	4,414	19,934	0	12,604	6,862	19,934	12,305	19,326	0	3,389
Analista Confianza	446	7,500	525	448	0	0	0	0	15,748	24,221	448	23,773	3,410	975	0	2	4,387	19,834	0	12,504	6,862	19,834	12,305	19,173	0	3,389
Delegado Catastral	21	7,500	525	448	0	0	0	0	15,748	24,221	448	23,773	3,410	975	0	2	4,387	19,834	0	12,504	6,862	19,834	12,305	19,173	0	3,389
Jefe de Oficina Recaudadora	32	7,500	525	448	0	0	0	0	14,374	22,847	448	22,399	3,116	975	0	2	4,093	18,754	0	11,424	6,862	18,754	12,305	17,517	0	3,389
Administrativo Musical	10	7,500	525	448	0	0	0	0	14,411	22,884	448	22,436	3,124	975	0	2	4,101	18,783	0	11,453	6,862	18,783	12,305	17,561	0	3,389
Coordinador de Producción	4	7,500	525	448	0	0	0	0	12,613	21,086	448	20,638	2,740	975	0	2	3,717	17,368	0	10,038	6,862	17,368	12,305	15,392	0	3,389
Técnico	3	7,500	525	448	0	0	0	0	11,366	19,839	448	19,391	2,474	975	0	2	3,451	16,388	0	9,058	6,862	16,388	12,305	13,889	0	3,389
Tramoya	6	7,500	525	448	0	0	0	0	9,112	17,585	448	17,137	1,992	975	0	2	2,969	14,615	0	7,285	6,862	14,615	12,305	11,171	0	3,389
Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5	7,500	525	448	0	0	0	0	7,508	15,981	448	15,533	1,650	975	0	2	2,627	13,354	0	6,024	6,862	13,354	12,305	9,237	0	3,389

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Base																										
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Compensación al Personal Base	Ayuda Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Compensación	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
OFICIAL "R"	758	11,983	936	448	1,476	1,489	1,671	551	5,854	27,204	999	26,205	3,929	1,558	258	2	5,748	21,456	0	3,369	14,542	21,456	20,613	5,165	0	8,691
OFICIAL "M"	147	10,185	936	448	1,476	1,489	1,671	551	6,810	25,942	999	24,943	3,660	1,324	222	2	5,208	20,734	0	4,279	13,311	20,734	17,736	6,561	0	7,732
OFICIAL "T"	242	8,556	936	448	1,476	1,489	1,671	551	7,619	24,743	999	23,744	3,404	1,112	190	2	4,708	20,035	0	5,092	12,131	20,035	15,130	7,807	0	6,863
OFICIAL "E"	1,203	7,800	936	448	1,476	1,489	1,671	551	8,138	24,329	999	23,330	3,315	1,014	175	2	4,506	19,823	0	5,617	11,571	19,823	13,920	8,612	0	6,460

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																											
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
H0001	347	13,190	0	448	0	0	0	0	7,632	21,270	448	20,822	2,780	0	0	0	2,780	18,491	0	6,081	12,410	18,491	20,225	9,325	0	0	
H0002	9	12,740	0	448	0	0	0	0	7,753	20,941	448	20,493	2,709	0	0	0	2,709	18,232	0	6,195	12,036	18,232	19,535	9,499	0	0	
H0003	13	12,335	0	448	0	0	0	0	7,818	20,601	448	20,153	2,637	0	0	0	2,637	17,964	0	6,268	11,696	17,964	18,914	9,611	0	0	
H0004	61	11,289	0	448	0	0	0	0	8,567	20,304	448	19,856	2,573	0	0	0	2,573	17,731	0	6,913	10,818	17,731	17,310	10,600	0	0	
H0006	160	10,696	0	448	0	0	0	0	8,832	19,976	448	19,528	2,503	0	0	0	2,503	17,473	0	7,176	10,297	17,473	16,401	11,003	0	0	
H0007	109	9,979	0	448	0	0	0	0	9,194	19,621	448	19,173	2,427	0	0	0	2,427	17,194	0	7,535	9,658	17,194	15,301	11,554	0	0	
H0010	146	9,551	0	448	0	0	0	0	9,114	19,113	448	18,665	2,319	0	0	0	2,319	16,794	0	7,517	9,277	16,794	14,645	11,527	0	0	
H0011	40	9,045	0	448	0	0	0	0	9,595	19,088	448	18,640	2,314	0	0	0	2,314	16,775	0	7,559	9,216	16,775	13,869	11,590	0	0	
H0013	125	8,763	0	448	0	0	0	0	9,806	19,017	448	18,569	2,298	0	0	0	2,298	16,719	0	7,754	8,965	16,719	13,437	11,890	0	0	
H0015	123	8,298	0	448	0	0	0	0	9,907	18,653	448	18,205	2,221	0	0	0	2,221	16,432	0	7,882	8,550	16,432	12,724	12,085	0	0	
H0019	7	8,611	0	448	0	0	0	0	9,201	18,260	448	17,812	2,137	0	0	0	2,137	16,123	0	7,294	8,829	16,123	13,204	11,184	0	0	
H0020	191	7,830	0	448	0	0	0	0	9,629	17,907	448	17,459	2,061	0	0	0	2,061	15,846	0	7,712	8,133	15,846	12,006	11,826	0	0	
H0025	1,178	7,500	0	448	0	0	0	0	9,844	17,792	448	17,344	2,037	0	0	0	2,037	15,755	0	7,916	7,839	15,755	11,500	12,138	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

Personal Administrativo de Confianza Seguridad Pública																											
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISPT			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Auxiliar Administrativo "C"	6	8,539	525	448	0	0	0	0	14,314	23,826	448	23,378	3,326	1,110	0	2	4,438	19,389	0	11,267	7,653	19,389	13,899	17,277	0	3,805	
Auxiliar Administrativo "B"	125	7,609	525	448	0	0	0	0	12,430	21,012	448	20,564	2,724	989	0	2	3,716	17,296	0	9,883	6,945	17,296	12,472	15,155	0	3,433	
Oficial "B"	10	7,500	525	448	0	1,000	0	0	12,049	21,522	448	21,074	2,833	975	0	2	3,810	17,711	0	9,381	7,862	17,711	12,305	14,385	0	3,389	
Auxiliar Administrativo "A"	3	7,500	525	448	0	0	0	0	10,254	18,727	448	18,279	2,236	975	0	2	3,213	15,514	0	8,184	6,862	15,514	12,305	12,549	0	3,389	
Secretario de Acuerdos	1	7,500	525	448	0	0	0	0	8,975	17,448	448	17,000	1,963	975	0	2	2,940	14,508	0	7,178	6,862	14,508	12,305	11,006	0	3,389	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Categorías Seguridad Pública

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones											Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*				
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (I5)			Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno		Total Deducciones	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Jefe General (CERE.SO.)	4	12,491	525	448	0	1,281	0	450	0	11,807	6,923	0	33,924	448	33,476	5,531	1,624	0	2	7,157	26,768	0	5,395	0	26,768	19,958	8,273	0	5,386
Jefe de grupo (CERE.SO.)	22	10,608	525	448	450	1,110	900	0	0	10,109	5,566	0	29,716	448	29,268	4,584	1,379	0	2	5,965	23,752	0	4,377	0	23,752	17,071	6,711	0	4,632
Supervisor Operativo "C"	3	10,319	525	448	0	1,257	0	0	0	9,900	3,179	0	25,628	448	25,180	3,710	1,341	0	2	5,054	20,574	0	2,500	0	20,574	16,627	3,833	0	4,517
Auxiliar de Oficina (Bomberos)	16	10,665	525	448	0	300	0	0	0	9,986	2,065	0	23,989	448	23,541	3,360	1,386	0	2	4,749	19,240	0	1,624	0	19,240	17,158	2,490	0	4,655
Operador "A"	12	10,031	525	448	0	1,083	0	0	0	9,627	2,080	0	23,795	448	23,347	3,319	1,304	0	2	4,625	19,170	0	1,636	0	19,170	16,186	2,508	0	4,402
Sub-Inspector	49	8,957	525	448	194	1,257	0	0	0	9,862	2,543	0	23,786	448	23,338	3,317	1,164	0	2	4,483	19,302	0	2,000	0	19,302	14,539	3,067	0	3,972
Oficial "C"	24	10,015	525	448	0	920	0	0	0	9,580	1,653	0	23,142	448	22,694	3,179	1,302	0	2	4,483	18,658	0	1,300	0	18,658	16,161	1,993	0	4,395
Inspector	51	9,238	525	448	1,500	0	0	0	0	11,046	1,526	0	24,283	448	23,835	3,423	1,201	0	2	4,626	19,657	0	1,200	0	19,657	14,970	1,840	0	4,084
Oficial	131	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	9,965	1,272	0	22,170	448	21,722	2,972	1,146	0	2	4,120	18,050	0	1,000	0	18,050	14,327	1,533	0	3,917
Supervisor (CERE.SO.)	76	9,515	525	448	2,000	1,017	900	0	0	9,184	0	0	23,589	448	23,141	3,275	1,237	0	2	4,514	19,075	0	0	0	19,075	15,395	0	0	4,195
Sub-Oficial	25	8,745	525	448	0	1,083	0	0	0	9,993	636	0	21,430	448	20,982	2,814	1,137	0	2	3,953	17,478	0	500	0	17,478	14,214	767	0	3,887
Custodio	1,271	8,370	525	448	900	494	900	0	0	10,352	0	0	21,989	448	21,541	2,933	1,088	0	2	4,023	17,966	0	0	0	17,966	13,639	0	0	3,737
Sub-Oficial "C1"	33	9,671	525	448	0	876	0	0	0	9,427	0	0	20,947	448	20,499	2,711	1,257	0	2	3,970	16,977	0	0	0	16,977	15,634	0	0	4,258
Sub-Oficial "C2"	11	9,120	525	448	0	844	0	0	0	9,792	0	0	20,729	448	20,281	2,664	1,186	0	2	3,852	16,877	0	0	0	16,877	14,789	0	0	4,037
Policía Primero	147	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	9,957	0	0	20,619	448	20,171	2,641	1,126	0	2	3,768	16,851	0	0	0	16,851	14,085	0	0	3,854
Policía Segundo "C"	96	9,041	525	448	0	834	0	0	0	9,707	0	0	20,555	448	20,107	2,627	1,175	0	2	3,804	16,751	0	0	0	16,751	14,668	0	0	4,006
Operador "B"	7	8,957	525	448	0	1,257	0	0	0	9,354	0	0	20,541	448	20,093	2,624	1,164	0	2	3,790	16,750	0	0	0	16,750	14,539	0	0	3,972
Policía Segundo	261	8,535	525	448	0	965	0	0	0	9,997	0	0	20,470	448	20,022	2,609	1,110	0	2	3,720	16,750	0	0	0	16,750	13,892	0	0	3,803
Policía Cibernética	14	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	9,754	0	0	20,416	448	19,968	2,597	1,126	0	2	3,725	16,691	0	0	0	16,691	14,085	0	0	3,854
Operador "C"	22	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	9,457	0	0	20,391	448	19,943	2,592	1,146	0	2	3,740	16,650	0	0	0	16,650	14,327	0	0	3,917
Policía Tercero	410	8,458	525	448	0	907	0	0	0	9,993	0	0	20,331	448	19,883	2,579	1,100	0	2	3,681	16,651	0	0	0	16,651	13,774	0	0	3,772
Policía Tercero "C"	116	8,340	525	448	0	790	0	0	0	10,208	0	0	20,311	448	19,863	2,575	1,084	0	2	3,661	16,650	0	0	0	16,650	13,593	0	0	3,725
Analista de Información Criminal	68	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	13,639	0	0	3,737
Operador Interveniente	151	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	13,639	0	0	3,737

Personal Categorías Seguridad Pública																													
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones												Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
		Policía	4,532	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0			0	20,189	448	19,741	2,549		1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0
Policía "C"	36	8,340	525	448	0	790	0	0	0	10,081	0	0	20,184	448	19,736	2,548	1,084	0	2	3,634	16,550	0	0	0	16,550	13,593	0	0	3,725
Jefe de Oficina (Bomberos)	2	7,626	525	448	0	0	0	0	0	0	0	23,416	448	22,968	3,238	991	0	2	4,231	19,184	0	11,695	0	19,184	12,498	17,932	0	0	3,439
Secretario Auxiliar de Seguridad Pública	21	7,500	525	448	300	373	0	397	0	10,803	0	0	20,346	448	19,898	2,582	975	0	2	3,559	16,786	0	0	0	16,786	12,305	0	0	3,389
Auxiliar "C" de Seguridad Pública	16	7,500	525	448	0	715	0	149	0	10,708	0	0	20,045	448	19,597	2,518	975	0	2	3,495	16,550	0	0	0	16,550	12,305	0	0	3,389
Secretaría (Bombero)	8	7,500	525	448	0	300	0	0	0	11,272	0	0	20,045	448	19,597	2,518	975	0	2	3,495	16,550	0	0	0	16,550	12,305	0	0	3,389

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Categorías Seguridad Pública																														
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones												Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
			Policía Acreditada	Oficial de Análisis Táctico "D"	73	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	8,604			14,502	0	34,039	448	33,591		5,558	1,146	0	2	6,706	27,333	0	12,774
	Oficial de Investigación "C"	310	8,661	525	448	450	1,028	0	0	0	8,432	10,280	0	29,824	448	29,376	4,607	1,126	0	2	5,735	24,089	0	4,964	0	24,089	14,085	7,611	0	3,854
	Oficial de Operación "B"	307	8,535	525	448	0	965	0	0	0	8,304	10,792	0	29,569	448	29,121	4,552	1,110	0	2	5,664	23,905	0	2,093	0	23,905	13,892	3,210	0	3,803

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Categorías Seguridad Pública																														
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones												Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones			ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
			Centro de Control, Comando, Coordinación	Supervisor Operativo "B"	12	12,491	525	448	0	1,281	0	450	0	11,818			0	0	27,013	448	26,565		4,006	1,624	0	2	5,632	21,381	0	0

Personal Categorías Seguridad Pública																														
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones												Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plazo (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Comunicaciones, Computo e Inteligencia	Supervisor Operativo "A"	8	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	8,432	6,312	0	25,406	448	24,958	3,663	1,126	0	2	4,791	20,615	0	4,964	0	20,615	14,085	7,611	0	3,854
	Coordinador Operativo	5	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	8,604	11,846	0	31,383	448	30,935	4,940	1,146	0	2	6,088	25,295	0	9,315	0	25,295	14,327	14,284	0	3,917

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones.

* Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Confianza																										
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual				
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
Total			910		194,494	3,054	0	0	0	0	0	0	0	0	197,548	25,493	25,284	0	0	146,770	162,122	308,892	410,587	76,774	322,362	294,300
1	0001A	Director/a General	1	Confianza	41,866	270	0	0	0	0	0	0	0	42,136	7,568	5,443	0	0	29,126	30,967	60,093	85,717	16,526	65,945	63,350	
2	0035A	Jefe/a de Unidad	4	Confianza	28,900	270	0	0	0	0	0	0	0	29,170	4,563	3,757	0	0	20,850	29,141	49,991	68,879	11,408	60,085	43,730	
3	0002A	Director/a	12	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,833	2,704	0	0	15,535	28,243	43,778	58,499	8,211	56,633	31,477	
4	0037A	Analista Especialidad o "A"	8	Confianza	18,420	270	0	0	0	0	0	0	0	18,690	2,324	2,395	0	0	13,971	18,193	32,165	42,124	7,271	35,459	27,873	
5	0004A	Jefe/a de Departamento	31	Confianza	18,396	270	0	0	0	0	0	0	0	18,666	2,319	2,392	0	0	13,956	7,424	21,380	28,107	7,262	14,286	27,836	
6	0038A	Jefe/a de Sección "A"	50	Confianza	14,658	284	0	0	0	0	0	0	0	14,942	1,542	1,906	0	0	11,494	9,051	20,545	26,427	5,786	17,379	22,179	
7	0038B	Jefe/a de Sección "B"	26	Confianza	12,703	284	0	0	0	0	0	0	0	12,987	1,192	1,651	0	0	10,144	10,328	20,472	26,011	5,014	19,708	19,222	
8	0039A	Profesional "A"	65	Confianza	12,428	284	0	0	0	0	0	0	0	12,712	1,147	1,616	0	0	9,949	8,001	17,949	22,758	4,906	15,202	18,805	
9	0039B	Profesional "B"	137	Confianza	9,818	284	0	0	0	0	0	0	0	10,102	782	1,276	0	0	8,044	7,182	15,226	18,863	3,876	13,257	14,857	
10	0039C	Profesional "C"	249	Confianza	8,935	284	0	0	0	0	0	0	0	9,219	686	1,161	0	0	7,371	7,196	14,567	17,880	3,527	13,106	13,519	
11	0036A	Analista "A"	327	Confianza	7,567	284	0	0	0	0	0	0	0	7,851	537	984	0	0	6,331	6,396	12,727	15,321	2,987	11,303	11,451	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

El tabulador podrá ser modificado debido a la fusión con el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																									
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
Total			123		211,039	0	0	0	0	0	0	0	0	211,039	18,894	0	0	18,894	192,145	0	192,145	211,039	0	0	208,262
1	90078A	Honorarios Asimilados a Salarios	5	Honorarios	18,724	0	0	0	0	0	0	0	0	18,724	2,331	0	0	2,331	16,392	0	16,392	18,724	0	0	18,477

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
2	90126A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	17,376	0	0	0	0	0	0	0	0	17,376	2,043	0	0	2,043	15,332	0	15,332	17,376	0	0	17,147
3	90127A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	16,028	0	0	0	0	0	0	0	0	16,028	1,756	0	0	1,756	14,272	0	14,272	16,028	0	0	15,817
4	90076A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	14,680	0	0	0	0	0	0	0	0	14,680	1,495	0	0	1,495	13,185	0	13,185	14,680	0	0	14,487
5	90141A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	14,006	0	0	0	0	0	0	0	0	14,006	1,375	0	0	1,375	12,632	0	12,632	14,006	0	0	13,822
6	90128A	Honorarios Asimilados a Salarios	2	Honorarios	13,332	0	0	0	0	0	0	0	0	13,332	1,254	0	0	1,254	12,078	0	12,078	13,332	0	0	13,157
7	90088A	Honorarios Asimilados a Salarios	10	Honorarios	11,984	0	0	0	0	0	0	0	0	11,984	1,031	0	0	1,031	10,954	0	10,954	11,984	0	0	11,827
8	90096A	Honorarios Asimilados a Salarios	8	Honorarios	10,648	0	0	0	0	0	0	0	0	10,648	841	0	0	841	9,807	0	9,807	10,648	0	0	10,508
9	90014A	Honorarios Asimilados a Salarios	2	Honorarios	9,766	0	0	0	0	0	0	0	0	9,766	745	0	0	745	9,021	0	9,021	9,766	0	0	9,638
10	90101A	Honorarios Asimilados a Salarios	20	Honorarios	9,357	0	0	0	0	0	0	0	0	9,357	701	0	0	701	8,656	0	8,656	9,357	0	0	9,234
11	90016A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	9,238	0	0	0	0	0	0	0	0	9,238	688	0	0	688	8,550	0	8,550	9,238	0	0	9,116
12	90098A	Honorarios Asimilados a Salarios	6	Honorarios	9,220	0	0	0	0	0	0	0	0	9,220	686	0	0	686	8,534	0	8,534	9,220	0	0	9,098
13	90139A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	8,720	0	0	0	0	0	0	0	0	8,720	632	0	0	632	8,089	0	8,089	8,720	0	0	8,606
14	90091A	Honorarios Asimilados a Salarios	5	Honorarios	8,453	0	0	0	0	0	0	0	0	8,453	603	0	0	603	7,850	0	7,850	8,453	0	0	8,342
15	90140A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	8,433	0	0	0	0	0	0	0	0	8,433	600	0	0	600	7,832	0	7,832	8,433	0	0	8,322
16	90106A	Honorarios Asimilados a Salarios	46	Honorarios	8,089	0	0	0	0	0	0	0	0	8,089	563	0	0	563	7,526	0	7,526	8,089	0	0	7,983
17	90137A	Honorarios Asimilados a Salarios	2	Honorarios	7,850	0	0	0	0	0	0	0	0	7,850	537	0	0	537	7,313	0	7,313	7,850	0	0	7,747
18	90097A	Honorarios Asimilados a Salarios	3	Honorarios	7,567	0	0	0	0	0	0	0	0	7,567	506	0	0	506	7,061	0	7,061	7,567	0	0	7,468
19	90079A	Honorarios Asimilados a Salarios	1	Honorarios	7,567	0	0	0	0	0	0	0	0	7,567	506	0	0	506	7,061	0	7,061	7,567	0	0	7,468

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.
El tabulador podrá ser modificado debido a la fusión con el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)							
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	27,038	Base	07	92	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	32,888	Base	7A	10	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	40,303	Base	7B	7	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	6	46,793	Base	7BC	0	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	53,283	Base	7C	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	68,275	Base	7D	11	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	87,464	Base	7E	4	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	30,203	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	36,737	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	45,020	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	6	52,269	Base	7BC	0	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	59,519	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	8	76,265	Base	7D	0	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	97,701	Base	7E	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	15,504	Base	07	406	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	20,883	Base	7A	61	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	27,793	Base	7B	34	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	6	32,150	Base	7BC	0	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	36,507	Base	7C	15	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	46,571	Base	7D	9	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	59,454	Base	7E	8	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	481	Base	07	0	582
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	644	Base	7A	0	85
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	854	Base	7B	0	18
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	7	1,118	Base	7C	0	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	8	1,423	Base	7D	0	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	9	1,814	Base	7E	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	11,713	Base	07	1	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	4	15,681	Base	7A	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	5	20,778	Base	7B	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	7	27,206	Base	7C	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	8	34,631	Base	7D	0	0
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	9	44,134	Base	7E	0	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	11,748	Base	07	4,204	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	15,716	Base	7A	597	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	20,813	Base	7B	173	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	6	24,027	Base	7BC	0	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	27,241	Base	7C	56	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	34,665	Base	7D	29	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	44,169	Base	7E	31	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	533	Base	07	0	1,547
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	715	Base	7A	0	250
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	948	Base	7B	0	34
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	1,241	Base	7C	0	19
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	8	1,581	Base	7D	0	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	9	2,016	Base	7E	0	0
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	11,342	Base	07	16	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	15,504	Base	07	146	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	20,883	Base	7A	4	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	27,793	Base	7B	5	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	32,150	Base	7BC	0	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	36,507	Base	7C	3	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	46,571	Base	7D	2	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	59,454	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	32,888	Base	7A	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	5	40,303	Base	7B	0	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	7	53,283	Base	7C	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	68,275	Base	7D	0	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	9	87,464	Base	7E	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	22,430	Base	07	6	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	29,107	Base	7A	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	5	38,945	Base	7B	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	7	51,352	Base	7C	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	8	65,682	Base	7D	0	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	9	84,025	Base	7E	0	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	16,224	Base	07	19	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	21,866	Base	7A	3	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	29,113	Base	7B	5	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	38,253	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	48,810	Base	7D	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	62,323	Base	7E	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	27,038	Base	07	122	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	32,888	Base	7A	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	40,303	Base	7B	21	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	6	46,793	Base	7BC	0	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	53,283	Base	7C	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	68,275	Base	7D	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	87,464	Base	7E	8	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	30,203	Base	07	12	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	4	36,737	Base	7A	0	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	45,020	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	6	52,269	Base	7BC	0	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	59,519	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	76,265	Base	7D	6	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	97,701	Base	7E	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	32,888	Base	7A	0	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	40,303	Base	7B	0	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	53,283	Base	7C	1	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	68,275	Base	7D	0	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	87,464	Base	7E	0	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	15,504	Base	07	849	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	20,883	Base	7A	166	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	27,793	Base	7B	86	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	32,150	Base	7BC	0	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	36,507	Base	7C	65	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	46,571	Base	7D	33	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	59,454	Base	7E	39	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	21,187	Base	07	1	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	4	26,566	Base	7A	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	5	33,475	Base	7B	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	7	42,189	Base	7C	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	8	52,254	Base	7D	0	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	9	65,136	Base	7E	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	20,077	Base	07	1	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	25,170	Base	7A	1	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	5	31,711	Base	7B	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	7	39,960	Base	7C	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	8	49,488	Base	7D	0	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	9	61,684	Base	7E	0	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	469	Base	07	0	463
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	467	Base	07	0	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	11,713	Base	07	1	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	4	15,681	Base	7A	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	5	20,778	Base	7B	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	7	27,206	Base	7C	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	8	34,631	Base	7D	0	0
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	9	44,134	Base	7E	0	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	11,748	Base	07	13,165	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	15,716	Base	7A	2,027	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	20,813	Base	7B	479	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	24,027	Base	7BC	2	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	27,241	Base	7C	177	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	34,665	Base	7D	80	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	44,169	Base	7E	98	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	11,713	Base	07	1	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	4	15,681	Base	7A	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	5	20,778	Base	7B	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	7	27,206	Base	7C	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	8	34,631	Base	7D	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	9	44,134	Base	7E	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	11,713	Base	07	2	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	4	15,681	Base	7A	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	5	20,778	Base	7B	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	7	27,206	Base	7C	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	8	34,631	Base	7D	0	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	9	44,134	Base	7E	0	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	15,100	Base	07	1	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	27,038	Base	07	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	4	32,888	Base	7A	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	5	40,303	Base	7B	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	7	53,283	Base	7C	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	8	68,275	Base	7D	0	0
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	9	87,464	Base	7E	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	19,392	Base	07	3	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	4	25,141	Base	7A	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	33,611	Base	7B	1	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	7	44,293	Base	7C	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	8	56,631	Base	7D	0	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	9	72,423	Base	7E	0	0
E1331	Maestro	3	14,173	Base	07	38	0
E1331	Maestro	4	19,004	Base	7A	0	0
E1331	Maestro	5	25,210	Base	7B	0	0
E1331	Maestro	7	33,036	Base	7C	0	0
E1331	Maestro	8	42,075	Base	7D	0	0
E1331	Maestro	9	53,645	Base	7E	0	0
E1333	Maestro	3	14,784	Base	07	9	0
E1333	Maestro	4	19,835	Base	7A	0	0
E1333	Maestro	5	26,323	Base	7B	0	0
E1333	Maestro	7	34,505	Base	7C	0	0
E1333	Maestro	8	43,956	Base	7D	0	0
E1333	Maestro	9	56,054	Base	7E	0	0
E1335	Maestro	3	15,513	Base	07	8	0
E1335	Maestro	4	20,899	Base	7A	0	0
E1335	Maestro	5	27,817	Base	7B	0	0
E1335	Maestro	7	36,542	Base	7C	0	0
E1335	Maestro	8	46,620	Base	7D	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1335	Maestro	9	59,518	Base	7E	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	13,833	Base	07	1	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	4	17,765	Base	7A	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	5	23,557	Base	7B	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	7	30,862	Base	7C	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	8	39,300	Base	7D	0	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	9	50,099	Base	7E	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	4	24,019	Base	7A	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	5	31,985	Base	7B	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	7	42,032	Base	7C	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	8	53,635	Base	7D	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	9	68,488	Base	7E	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	30,203	Base	07	12	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	36,737	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	45,020	Base	7B	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	6	52,269	Base	7BC	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	59,519	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	8	76,265	Base	7D	0	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	97,701	Base	7E	2	0
E1441	Profesor "A" de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	11,420	Base	07	20	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	4	18,124	Base	7A	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	5	22,867	Base	7B	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	7	28,849	Base	7C	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	8	35,759	Base	7D	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	9	44,604	Base	7E	0	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	11,420	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	11,713	Base	07	28	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	15,681	Base	7A	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	20,778	Base	7B	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	7	27,206	Base	7C	0	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	8	34,631	Base	7D	0	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	9	44,134	Base	7E	0	0
E1471	Maestro "A" de Música de Educación Indígena Foráneo	3	11,420	Base	07	1	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	27,038	Base	07	74	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	32,888	Base	7A	16	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	40,303	Base	7B	10	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	46,793	Base	7BC	0	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	53,283	Base	7C	4	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	68,275	Base	7D	4	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	87,464	Base	7E	0	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	15,504	Base	07	167	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	20,883	Base	7A	13	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	27,793	Base	7B	11	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	32,150	Base	7BC	0	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	36,507	Base	7C	6	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	46,571	Base	7D	0	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	59,454	Base	7E	0	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	11,748	Base	07	2,307	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	15,716	Base	7A	336	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	20,813	Base	7B	65	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	24,027	Base	7BC	0	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	27,241	Base	7C	28	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	34,665	Base	7D	7	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	44,169	Base	7E	4	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	11,342	Base	07	104	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	11,748	Base	07	1,874	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	15,716	Base	7A	143	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	20,813	Base	7B	49	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	24,027	Base	7BC	0	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	27,241	Base	7C	14	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	34,665	Base	7D	8	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	44,169	Base	7E	3	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	11,342	Base	07	99	0
E1493	Maestro	3	13,836	Base	07	4	0
E1497	Maestro	4	14,413	Base	7A	0	0
E1497	Maestro	5	19,313	Base	7B	0	0
E1497	Maestro	7	25,493	Base	7C	0	0
E1497	Maestro	8	32,631	Base	7D	0	0
E1497	Maestro	9	41,768	Base	7E	0	0
E1813	Ayudante "B" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,775	Base	07	5	0
E1815	Ayudante "C" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,832	Base	07	6	0
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	7,621	Base	07	1	0
E2405	Ayudante "C", Foráneo	3	7,423	Base	07	2	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	3	8,203	Base	07	4	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	4	10,393	Base	7A	0	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	5	13,181	Base	7B	1	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	7	18,045	Base	7C	0	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	8	23,637	Base	7D	0	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	9	30,820	Base	7E	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	8,118	Base	07	8	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	10,283	Base	7A	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	13,039	Base	7B	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	17,847	Base	7C	0	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	23,375	Base	7D	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	30,475	Base	7E	0	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	6,041	Base	07	114	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	7,984	Base	7A	5	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	10,480	Base	7B	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	13,626	Base	7C	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	17,262	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	21,914	Base	7E	1	0
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	5,433	Base	07	8	0
E1711	Maestro "F" de Taller, Foráneo	3	11,419	Base	07	1	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	15,693	Base	07	80	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	21,140	Base	7A	34	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	28,138	Base	7B	11	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	6	32,550	Base	7BC	0	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	36,962	Base	7C	5	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	47,155	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	60,201	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	27,478	Base	07	16	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	4	33,423	Base	7A	0	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	40,958	Base	7B	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	6	47,554	Base	7BC	0	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	54,149	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	69,385	Base	7D	4	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	9	88,887	Base	7E	0	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	12,221	Base	07	12	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	16,360	Base	7A	4	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	5	21,676	Base	7B	0	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	28,380	Base	7C	1	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	8	36,123	Base	7D	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	9	46,034	Base	7E	0	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	12,221	Base	07	888	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	16,360	Base	7A	258	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	21,676	Base	7B	44	0
E0687	Maestro de Educación Especial	6	25,028	Base	7BC	0	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	28,380	Base	7C	19	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	36,123	Base	7D	3	0
E0687	Maestro de Educación Especial	9	46,034	Base	7E	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	12,221	Base	07	161	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	16,360	Base	7A	57	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	21,676	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	28,380	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	36,123	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	46,034	Base	7E	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	38,966	Base	07	7	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	47,396	Base	7A	0	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	60,085	Base	7B	2	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	79,432	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	101,778	Base	7D	0	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	130,381	Base	7E	1	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	35,011	Base	07	75	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	42,585	Base	7A	9	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	53,986	Base	7B	9	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	71,370	Base	7C	7	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	91,448	Base	7D	1	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	9	117,147	Base	7E	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	35,011	Base	07	5	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	42,585	Base	7A	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	5	53,986	Base	7B	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	7	71,370	Base	7C	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	8	91,448	Base	7D	0	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	9	117,147	Base	7E	0	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	33,664	Base	07	99	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	40,947	Base	7A	5	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	51,910	Base	7B	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	68,624	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	87,930	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	112,641	Base	7E	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	33,664	Base	07	4	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	40,947	Base	7A	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	5	51,910	Base	7B	0	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	7	68,624	Base	7C	0	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	8	87,930	Base	7D	0	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	9	112,641	Base	7E	0	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	36,760	Base	07	33	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	44,713	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	56,684	Base	7B	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	74,936	Base	7C	3	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	96,017	Base	7D	0	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	123,001	Base	7E	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	4	574	Base	7A	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	5	770	Base	7B	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	7	1,016	Base	7C	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	8	1,300	Base	7D	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	9	1,665	Base	7E	0	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	3	584	Base	07	0	631

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	4	784	Base	7A	0	18
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	5	1,040	Base	7B	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	7	1,363	Base	7C	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	8	1,736	Base	7D	0	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	9	2,214	Base	7E	0	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	603	Base	07	0	50,923
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	810	Base	7A	0	4,776
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	1,075	Base	7B	0	946
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,409	Base	7C	0	407
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,795	Base	7D	0	147
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	2,289	Base	7E	0	185
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	603	Base	07	0	9,985
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	810	Base	7A	0	197
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	113
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	57
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	603	Base	07	0	14
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	810	Base	7A	0	3
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	1,075	Base	7B	0	0
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	1,409	Base	7C	0	0
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,795	Base	7D	0	7
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	2,289	Base	7E	0	0
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	603	Base	07	0	1,161
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	810	Base	7A	0	0
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	1,075	Base	7B	0	0
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,409	Base	7C	0	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,795	Base	7D	0	14

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	2,289	Base	7E	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	574	Base	7A	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	770	Base	7B	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	1,016	Base	7C	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,300	Base	7D	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	1,665	Base	7E	0	0
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	48
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	65
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	10
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	13
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	38,966	Base	07	12	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	47,396	Base	7A	0	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	5	60,085	Base	7B	0	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	79,432	Base	7C	5	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	101,778	Base	7D	3	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	9	130,381	Base	7E	0	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	35,011	Base	07	88	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	42,585	Base	7A	17	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	53,986	Base	7B	10	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	71,370	Base	7C	2	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	91,448	Base	7D	2	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	117,147	Base	7E	0	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	33,664	Base	07	82	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	40,947	Base	7A	8	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	51,910	Base	7B	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	68,624	Base	7C	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	87,930	Base	7D	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	112,641	Base	7E	0	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	36,760	Base	07	22	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	44,713	Base	7A	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	56,684	Base	7B	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	74,936	Base	7C	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	96,017	Base	7D	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	123,001	Base	7E	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	584	Base	07	0	194
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	4	784	Base	7A	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	5	1,040	Base	7B	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	7	1,363	Base	7C	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	8	1,736	Base	7D	0	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	9	2,214	Base	7E	0	0
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	604	Base	07	0	41,490
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	5,837
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	1,720
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	473
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	437
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	153
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	604	Base	07	0	16,839
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	1,121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	382
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	141
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	603	Base	07	0	124
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	810	Base	7A	0	54

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	1,075	Base	7B	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,409	Base	7C	0	4
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	1,795	Base	7D	0	0
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	9	2,289	Base	7E	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	4	548	Base	7A	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	5	735	Base	7B	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	7	970	Base	7C	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	8	1,241	Base	7D	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	9	1,589	Base	7E	0	0
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	603	Base	07	0	205
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	810	Base	7A	0	80
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1,075	Base	7B	0	39
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,409	Base	7C	0	19
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,795	Base	7D	0	25
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	2,289	Base	7E	0	7
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	603	Base	07	0	63
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	810	Base	7A	0	21
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	3	38,966	Base	07	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	4	47,396	Base	7A	4	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	5	60,085	Base	7B	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	7	79,432	Base	7C	7	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	8	101,778	Base	7D	1	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	9	130,381	Base	7E	3	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	3	584	Base	07	0	2

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	4	784	Base	7A	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	5	1,040	Base	7B	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	7	1,363	Base	7C	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	8	1,736	Base	7D	0	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	9	2,214	Base	7E	0	0
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	603	Base	07	0	20,304
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	810	Base	7A	0	11,627
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	5,018
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	1,229
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	115
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	16
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	79
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	52
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	24
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	3
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	4	594	Base	7A	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	5	796	Base	7B	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	7	1,051	Base	7C	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	8	1,345	Base	7D	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	9	1,722	Base	7E	0	0
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Primaria	3	603	Base	07	0	44
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	20,641	Base	7A	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	26,140	Base	7B	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	34,503	Base	7C	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	44,163	Base	7D	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	56,462	Base	7E	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	28,192	Base	7A	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	35,702	Base	7B	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	47,124	Base	7C	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	60,318	Base	7D	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	77,116	Base	7E	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	3	584	Base	07	0	16
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	4	784	Base	7A	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	5	1,040	Base	7B	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	7	1,363	Base	7C	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	8	1,736	Base	7D	0	0
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	9	2,214	Base	7E	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	603	Base	07	0	154
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	603	Base	07	0	44
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	603	Base	07	0	113
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	810	Base	7A	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	0
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	0
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	584	Base	07	0	19
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	4	784	Base	7A	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	5	1,040	Base	7B	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	7	1,363	Base	7C	0	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	8	1,736	Base	7D	0	0
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	9	2,214	Base	7E	0	0
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	592	Base	07	0	5,521
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	794	Base	7A	0	309
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	1,054	Base	7B	0	91
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,381	Base	7C	0	35
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	1,760	Base	7D	0	0
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	2,244	Base	7E	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	603	Base	07	0	8
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	4	810	Base	7A	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	1,075	Base	7B	0	7
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	7	1,409	Base	7C	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	8	1,795	Base	7D	0	0
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	9	2,289	Base	7E	0	0
E1615	Jefe "H" de Taller, Foráneo	3	14,462	Base	07	3	0
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria	3	12,357	Base	07	2	0
E2225	Ayudante "C" de Taller, Foráneo	3	8,742	Base	07	2	0
E2227	Ayudante "D" de Taller, Foráneo	3	9,231	Base	07	1	0
E2231	Ayudante "F" de Taller, Foráneo	3	11,536	Base	07	3	0
E2233	Ayudante "G" de Taller, Foráneo	3	15,462	Base	07	5	0
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	11,937	Base	07	233	0
E2333	Prefecto "B" Foráneo	3	11,968	Base	07	220	0
E2335	Prefecto "C" Foráneo	3	12,123	Base	07	34	0
E2401	Horas de Ayudante "A", Foráneo	3	499	Base	07	0	1,251
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	38,966	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	4	47,396	Base	7A	0	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	5	60,085	Base	7B	0	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	79,432	Base	7C	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	101,778	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	130,381	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	36,760	Base	07	24	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	44,713	Base	7A	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	56,684	Base	7B	6	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	74,936	Base	7C	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	96,017	Base	7D	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	123,001	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	35,011	Base	07	175	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	42,585	Base	7A	8	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	53,986	Base	7B	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	71,370	Base	7C	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	91,448	Base	7D	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	117,147	Base	7E	3	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	603	Base	07	0	60,570
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	810	Base	7A	0	11,250
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	2,280
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	960
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	390
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	420
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	66
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	48
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	66
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	48
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	24
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	18
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	16,542	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 3/4 de Tiempo Foráneo	3	24,484	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 3/4 Tiempo, Foráneo	3	28,920	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "C"	3	15,178	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "B", 3/4 de Tiempo	3	18,336	Base	07	1	0
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", Tiempo Completo	3	19,450	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", Tiempo Completo	3	21,752	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", Tiempo Completo	3	24,112	Base	07	6	0
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", Tiempo Completo	3	27,792	Base	07	13	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "B", Tiempo Completo	3	32,594	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	16	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	1	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", Tiempo Completo	3	21,752	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", Tiempo Completo	3	27,792	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", Tiempo Completo	3	32,594	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" Tiempo Completo	3	24,112	Base	07	1	0
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	26	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	532	Base	07	0	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B", Foráneo	3	532	Base	07	0	22
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	14,202	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	10,802	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	9,828	Base	07	2	0
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	9,828	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	9,828	Base	07	2	0
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,828	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	12,434	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	14,308	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	16,542	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	18,340	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	24,484	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7807	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	19,450	Base	07	1	0
E7809	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	21,752	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	24,112	Base	07	3	0
E7813	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	27,792	Base	07	2	0
E7815	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	32,594	Base	07	7	0
E7817	Profesor Titular "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	38,300	Base	07	11	0
E7903	Profesor Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	469	Base	07	0	1
E7905	Profesor Asignatura "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	532	Base	07	0	52
JA01001	Jefe de Oficina	3	12,393	Base	07	1	0
E9305	Profesor Asignatura "B" (E.S.)	3	532	Base	07	0	12
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 1/2 Tiempo	3	11,177	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 1/2 Tiempo	3	14,308	Base	07	4	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,009	Base	07	3	0
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 1/2 Tiempo Foráneo	3	11,177	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" 1/2 Tiempo Foráneo	3	12,432	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 1/2 Tiempo, Foráneo	3	19,622	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	16,542	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	18,336	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 3/4 de Tiempo	3	21,134	Base	07	3	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	9,828	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	11,791	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	9,828	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de Director General	3	12,393	Base	07	1	0
JP01002	Analista Especializado	3	10,314	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	14,202	Base	07	87	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,828	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	9,828	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	9,828	Base	07	17	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
JT03002	Analista Técnico	3	10,802	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,828	Base	07	1	0
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "C", en el Distrito Federal	3	600	Base	07	0	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "C"	3	600	Base	07	0	1
CF03809	Chofer de SPS	3	9,603	Confianza	07	1	0
CF04805	Secretaria Ejecutiva "D"	3	9,603	Confianza	07	12	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva "C"	3	9,603	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva "B"	3	10,025	Confianza	07	7	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	9,603	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	9,603	Confianza	07	19	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,603	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	10,065	Confianza	07	9	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	10,055	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	10,055	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	9,603	Confianza	07	1	0
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	9,603	Confianza	07	6	0
CF33834	Técnico Especializado	3	9,603	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	10,065	Confianza	07	27	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	9,603	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	9,603	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	9,603	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	9,603	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	9,603	Confianza	07	34	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,603	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso Exclusivo de Planteles	3	9,603	Base	07	2	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	3	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	10	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva "A"	3	10,065	Confianza	07	10	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	28	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,603	Base	07	1,369	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,603	Base	07	129	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,603	Base	07	169	0
A01807	Jefe de Oficina	3	10,065	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,603	Base	07	80	0
A02804	Promotor	3	9,603	Base	07	13	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,603	Base	07	640	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,603	Base	07	2	0
P02802	Médico	3	10,065	Base	07	36	0
P04802	Psicómetra	3	9,603	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	10,065	Base	07	5	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	Base	07	477	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,603	Base	07	2,324	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	Base	07	340	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,603	Base	07	87	0
S02803	Mesero	3	9,603	Base	07	1	0
S02804	Cocinera	3	9,603	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,603	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	9,603	Base	07	118	0
S03802	Chofer	3	9,603	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,603	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,603	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	9,603	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	9,603	Base	07	177	0
T03804	Especialista Técnico	3	10,025	Base	07	33	0
T04803	Músico	3	9,603	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,603	Base	07	40	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	9,603	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	9,603	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	9,603	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,603	Base	07	13	0
T13803	Fotógrafo	3	9,603	Base	07	1	0
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	10,065	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	9,603	Base	07	88	0
T16807	Asistente de Laboratorio	3	9,603	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,603	Base	07	310	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	9,603	Confianza	07	2	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	14,265	Base	07	13	0
E3001	Profesor de Enseñanza de Inglés	3	603	Base	07	0	421
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	14,265	Base	07	33	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	Base	07	1	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	29,758	Base	07	8	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	29,758	Base	07	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	10,283	Base	7A	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	13,039	Base	7B	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	7	17,847	Base	7C	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	8	23,375	Base	7D	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	9	30,475	Base	7E	0	0
E8005	Formador de Inglés "C"	3	38,286	Base	07	39	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	Base	07	37	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	18,464	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	18,830	Base	07	4	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	18,464	Base	07	10	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	29,758	Base	07	8	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", Tiempo Completo	3	19,450	Base	07	2	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,009	Base	07	2	0
E9007	Profesor Asociado "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,009	Base	07	9	0
E9009	Profesor Asociado "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,177	Base	07	7	0
E9011	Profesor Asociado "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	12,437	Base	07	2	0
E9013	Profesor Titular "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	14,308	Base	07	11	0
E9015	Profesor Titular "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	16,743	Base	07	15	0
E9017	Profesor Titular "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	19,622	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	19,450	Base	07	1	0
E9209	Profesor Asociado "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	21,752	Base	07	4	0
E9211	Profesor Asociado "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	24,117	Base	07	7	0
E9213	Profesor Titular "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	27,792	Base	07	5	0
E9215	Profesor Titular "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	32,594	Base	07	15	0
E9217	Profesor Titular "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	38,300	Base	07	21	0
LS14012	Guardián	3	9,828	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	9,828	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	13,251	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	11,316	Base	07	2	0
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	9,828	Base	07	1	0
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	12,393	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	9,828	Base	07	4	0
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	11,316	Base	07	2	0
LA08016	Secretaria	3	10,314	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	9,828	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	14,504	Base	07	2	0
LP01002	Analista Especializado	3	12,393	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	9,828	Base	07	7	0

Telebachillerato

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E4917	Profesor Asignatura "B" de Telebachillerato Comunitario	3	567	Base	07	0	6,580
Convenio Federal							
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	11,748	Base	07	143	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	15,716	Base	7A	30	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	20,813	Base	7B	13	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	27,241	Base	7C	4	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	34,665	Base	7D	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	15,504	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	11,748	Base	07	1,271	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	15,716	Base	7A	175	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	20,813	Base	7B	66	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	27,241	Base	7C	19	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	34,665	Base	7D	15	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	44,169	Base	7E	11	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	603	Base	07	0	142
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	810	Base	7A	0	82
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	35,011	Base	07	2	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	584	Base	07	0	12
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	604	Base	07	0	1,885
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	810	Base	7A	0	120
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	52
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	19
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	603	Base	07	0	13
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1,075	Base	7B	0	5
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	11,937	Base	07	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	36,760	Base	07	25	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	44,713	Base	7A	7	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	56,684	Base	7B	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	74,936	Base	7C	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	96,017	Base	7D	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	123,001	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	35,011	Base	07	53	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	42,585	Base	7A	10	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	53,986	Base	7B	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	71,370	Base	7C	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	91,448	Base	7D	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	117,147	Base	7E	1	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	603	Base	07	0	55,140
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	810	Base	7A	0	10,440
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	1,075	Base	7B	0	2,730
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,409	Base	7C	0	1,350
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,795	Base	7D	0	750
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,289	Base	7E	0	570
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	603	Base	07	0	522
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	810	Base	7A	0	612
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,075	Base	7B	0	270
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,409	Base	7C	0	132
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,795	Base	7D	0	84
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,289	Base	7E	0	30
A01803	Administrativo Especializado	3	9,603	Base	07	165	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,603	Base	07	3	0
P02802	Médico	3	10,065	Base	07	2	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,603	Base	07	88	0
T03803	Técnico Medio	3	9,603	Base	07	2	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,603	Base	07	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,603	Base	07	1	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,603	Base	07	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,603	Base	07	4	0
A03801	Secretaria de Apoyo	3	9,603	Base	07	7	0
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	Base	07	3	0
T05801	Técnico Bibliotecario	3	9,603	Base	07	4	0
A03802	Secretaria "C"	3	9,603	Base	07	5	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	29,758	Base	07	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	Base	07	3	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	18,830	Base	07	1	0

Fuente: Secretaría de Educación conforme al Tabulador Federal.

III. Magisterio Estatal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
A01801	Auxiliar Administrativo	3	8,696	07	Base	9	261
A01801	Auxiliar Administrativo	3	9,595	07	Base	2	64
A01802	Administrativo Especializado	3	9,603	07	Base	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,603	07	Base	1,035	0
A01804	Auxiliar de Administrador	3	9,603	07	Base	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,603	07	Base	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,603	07	Base	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	10,065	07	Base	39	0
A03801	Mecanógrafa	3	9,603	07	Base	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	9,603	07	Base	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,603	07	Base	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,603	07	Base	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	9,603	07	Base	3	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
CF10859	Jefe de Departamento	3	12,862	07	Confianza	4	0
CF12804	Analista Programador	3	10,025	07	Confianza	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	9,603	07	Confianza	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	10,065	07	Confianza	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	10,055	07	Confianza	92	0
CF52317	Director de Área	3	16,695	07	Confianza	2	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	27,038	07	Base	45	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	32,888	7A	Base	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	40,303	7B	Base	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	53,283	7C	Base	3	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	87,464	7E	Base	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	46,793	BC	Base	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	30,203	07	Base	10	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	59,519	7C	Base	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	97,701	7E	Base	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	15,504	07	Base	95	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	20,883	7A	Base	30	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	27,793	7B	Base	12	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	36,507	7C	Base	4	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	46,571	7D	Base	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	11,748	07	Base	1,006	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	15,716	7A	Base	304	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	20,813	7B	Base	66	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	27,241	7C	Base	22	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	34,665	7D	Base	6	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	44,169	7E	Base	4	0
E0183	Pianista	3	1,599	07	Base	93	279
E0183	Pianista	3	2,132	07	Base	21	84

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0183	Pianista	3	2,665	07	Base	9	45
E0183	Pianista	3	3,198	07	Base	15	90
E0183	Pianista	3	3,731	07	Base	2	14
E0183	Pianista	3	4,264	07	Base	1	8
E0183	Pianista	3	4,797	07	Base	9	81
E0183	Pianista	3	5,330	07	Base	7	70
E0183	Pianista	3	5,863	07	Base	1	11
E0183	Pianista	3	6,396	07	Base	5	60
E0183	Pianista	3	7,994	07	Base	2	30
E0183	Pianista	3	9,593	07	Base	1	18
E0183	Pianista	3	10,659	07	Base	43	860
E0183	Pianista	4	2,144	7A	Base	7	21
E0183	Pianista	4	2,858	7A	Base	1	4
E0183	Pianista	4	3,573	7A	Base	5	25
E0183	Pianista	4	4,287	7A	Base	2	12
E0183	Pianista	4	5,002	7A	Base	2	14
E0183	Pianista	4	6,431	7A	Base	1	9
E0183	Pianista	4	14,290	7A	Base	3	60
E0183	Pianista	5	18,952	7B	Base	1	20
E0183	Pianista	7	24,829	7C	Base	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	11,540	07	Base	298	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	27,038	07	Base	45	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	32,888	7A	Base	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	40,303	7B	Base	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	53,283	7C	Base	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	68,275	7D	Base	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	87,464	7E	Base	4	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	3	30,203	07	Base	7	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	4	36,737	7A	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	5	45,020	7B	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	7	59,519	7C	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	9	97,701	7E	Base	2	0
E0205	Inspector General de Sector de Primaria	6	52,269	BC	Base	2	0
E0221	Director de Primaria	3	15,504	07	Base	296	0
E0221	Director de Primaria	4	20,883	7A	Base	108	0
E0221	Director de Primaria	5	27,793	7B	Base	42	0
E0221	Director de Primaria	7	36,507	7C	Base	14	0
E0221	Director de Primaria	8	46,571	7D	Base	9	0
E0221	Director de Primaria	9	59,454	7E	Base	4	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	8,118	07	Base	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	10,283	7A	Base	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	13,039	7B	Base	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	11,748	07	Base	4,182	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	15,716	7A	Base	1,036	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	20,812	7B	Base	256	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	27,241	7C	Base	71	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	34,665	7D	Base	25	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	44,169	7E	Base	12	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	18,981	07	Base	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	6,050	07	Base	97	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	7,595	7A	Base	5	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	10,021	7B	Base	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	15,100	07	Base	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	38,966	07	Base	25	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	47,396	7A	Base	6	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	60,085	7B	Base	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	101,778	7D	Base	2	0
E0321	Director de Secundaria	3	35,011	07	Base	96	0
E0321	Director de Secundaria	4	42,585	7A	Base	18	0
E0321	Director de Secundaria	7	71,370	7C	Base	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	33,664	07	Base	44	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	40,947	7A	Base	9	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	51,910	7B	Base	1	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	584	07	Base	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,169	07	Base	7	14
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,753	07	Base	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,338	07	Base	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,922	07	Base	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,507	07	Base	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	4,091	07	Base	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7,013	07	Base	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7,598	07	Base	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	11,104	07	Base	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	12,273	07	Base	1	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	3,135	7A	Base	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	4,702	7A	Base	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	603	07	Base	227	227
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,207	07	Base	641	1,282
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,810	07	Base	1,932	5,796
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,413	07	Base	611	2,444
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,017	07	Base	1,309	6,545
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,620	07	Base	520	3,120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,223	07	Base	146	1,022
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,827	07	Base	151	1,208

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,430	07	Base	145	1,305
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,033	07	Base	292	2,920
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,637	07	Base	45	495
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,240	07	Base	226	2,712
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,843	07	Base	27	351
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,446	07	Base	38	532
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,050	07	Base	254	3,810
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,653	07	Base	27	432
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,256	07	Base	11	187
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,860	07	Base	95	1,710
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,463	07	Base	69	1,311
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,066	07	Base	90	1,800
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,670	07	Base	27	567
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,273	07	Base	17	374
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,876	07	Base	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,480	07	Base	7	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,083	07	Base	26	650
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,686	07	Base	15	390
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,290	07	Base	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,893	07	Base	6	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	17,496	07	Base	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,100	07	Base	77	2,310
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,703	07	Base	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,306	07	Base	9	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,910	07	Base	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21,116	07	Base	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21,720	07	Base	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	23,529	07	Base	2	78

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	24,133	07	Base	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	24,736	07	Base	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	25,339	07	Base	6	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	810	7A	Base	13	13
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,619	7A	Base	67	134
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2,429	7A	Base	211	633
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,238	7A	Base	41	164
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,048	7A	Base	174	870
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,857	7A	Base	42	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,667	7A	Base	13	91
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6,476	7A	Base	14	112
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,286	7A	Base	14	126
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,096	7A	Base	31	310
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,905	7A	Base	4	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,715	7A	Base	11	132
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,524	7A	Base	5	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,334	7A	Base	3	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,143	7A	Base	12	180
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,953	7A	Base	4	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,763	7A	Base	2	34
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,572	7A	Base	5	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,382	7A	Base	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16,191	7A	Base	15	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,001	7A	Base	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,810	7A	Base	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	19,429	7A	Base	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20,239	7A	Base	2	50
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	21,049	7A	Base	3	78

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	24,287	7A	Base	12	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	25,906	7A	Base	1	32
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	28,335	7A	Base	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	29,144	7A	Base	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	34,002	7A	Base	1	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1,075	7B	Base	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2,149	7B	Base	14	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3,224	7B	Base	48	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4,299	7B	Base	11	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,373	7B	Base	27	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	6,448	7B	Base	14	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7,522	7B	Base	4	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	8,597	7B	Base	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	9,672	7B	Base	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	11,821	7B	Base	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,120	7B	Base	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,194	7B	Base	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,344	7B	Base	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,418	7B	Base	4	76
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,493	7B	Base	7	140
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	22,567	7B	Base	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	23,642	7B	Base	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	26,866	7B	Base	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	29,015	7B	Base	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	31,165	7B	Base	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	32,239	7B	Base	7	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	37,612	7B	Base	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1,409	7C	Base	2	2

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2,818	7C	Base	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4,228	7C	Base	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	5,637	7C	Base	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	7,046	7C	Base	11	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	12,683	7C	Base	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	14,092	7C	Base	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	15,501	7C	Base	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	16,910	7C	Base	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	26,774	7C	Base	2	38
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	28,184	7C	Base	2	40
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	35,230	7C	Base	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	42,275	7C	Base	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	5,385	7D	Base	1	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	8,976	7D	Base	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	21,541	7D	Base	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	53,854	7D	Base	1	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	6,867	7E	Base	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	43,494	7E	Base	1	19
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	603	07	Base	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,207	07	Base	435	870
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,810	07	Base	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,413	07	Base	34	136
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,017	07	Base	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,620	07	Base	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,223	07	Base	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,827	07	Base	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,430	07	Base	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,033	07	Base	19	190

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,637	07	Base	4	44
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,240	07	Base	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,843	07	Base	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,446	07	Base	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,050	07	Base	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,653	07	Base	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	10,860	07	Base	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	11,463	07	Base	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	12,066	07	Base	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	12,670	07	Base	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	13,273	07	Base	1	22
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	15,083	07	Base	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	18,100	07	Base	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,619	7A	Base	4	8
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2,429	7A	Base	4	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	4,857	7A	Base	2	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	9,715	7A	Base	1	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,810	07	Base	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,413	07	Base	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,017	07	Base	5	25
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,620	07	Base	44	264
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	4,223	07	Base	9	63
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	4,857	7A	Base	4	24
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	5,667	7A	Base	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	4,299	7B	Base	1	4
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	6,448	7B	Base	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	8,455	7C	Base	1	6
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	38,966	07	Base	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	35,011	07	Base	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	42,585	7A	Base	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	33,664	07	Base	2	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	604	07	Base	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,207	07	Base	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,811	07	Base	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,414	07	Base	70	280
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,018	07	Base	221	1,105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,621	07	Base	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,225	07	Base	13	91
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,828	07	Base	11	88
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,432	07	Base	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,036	07	Base	18	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,639	07	Base	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,243	07	Base	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,846	07	Base	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,450	07	Base	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,053	07	Base	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,657	07	Base	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,261	07	Base	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,864	07	Base	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	11,468	07	Base	32	608
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12,071	07	Base	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12,675	07	Base	5	105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	13,278	07	Base	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	13,882	07	Base	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14,485	07	Base	3	72
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	18,107	07	Base	1	30

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	21,125	07	Base	1	35
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	810	7A	Base	2	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,620	7A	Base	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2,429	7A	Base	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,239	7A	Base	3	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,049	7A	Base	18	90
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,859	7A	Base	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	5,668	7A	Base	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	6,478	7A	Base	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,098	7A	Base	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,908	7A	Base	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,147	7A	Base	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	14,576	7A	Base	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	3,225	7B	Base	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	5,374	7B	Base	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	4,228	7C	Base	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	8,977	7D	Base	1	5
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	604	07	Base	1	1
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,207	07	Base	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,811	07	Base	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,414	07	Base	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,018	07	Base	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,621	07	Base	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4,828	07	Base	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,036	07	Base	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,639	07	Base	1	11
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	7,243	07	Base	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	9,053	07	Base	2	30

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	12,071	07	Base	1	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2,819	7C	Base	1	2
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,413	07	Base	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	3,017	07	Base	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	3,238	7A	Base	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	3,224	7B	Base	1	3
E0629	Director de Educación Especial	3	15,693	07	Base	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	21,140	7A	Base	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	28,138	7B	Base	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,105	07	Base	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,657	07	Base	2	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,210	07	Base	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,762	07	Base	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	3,315	07	Base	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	5,525	07	Base	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	10,497	07	Base	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	16,574	07	Base	1	30
E0687	Maestro de Educación Especial	3	12,221	07	Base	152	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	16,360	7A	Base	44	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	21,676	7B	Base	6	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	28,380	7C	Base	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	12,221	07	Base	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	16,360	7A	Base	15	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	21,676	7B	Base	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	28,380	7C	Base	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	36,123	7D	Base	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	38,966	07	Base	16	0
E0701	Inspector de Educación Física	4	47,396	7A	Base	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0701	Inspector de Educación Física	5	60,085	7B	Base	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	79,432	7C	Base	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	101,778	7D	Base	3	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	130,381	7E	Base	1	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	584	07	Base	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,169	07	Base	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,753	07	Base	4	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,338	07	Base	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,922	07	Base	2	10
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,507	07	Base	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	4,676	07	Base	2	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	5,844	07	Base	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	3	7,598	07	Base	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	3	11,689	07	Base	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	3	12,273	07	Base	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	4	784	7A	Base	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,567	7A	Base	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,918	7A	Base	3	15
E0761	Profesor de Educación Física	4	8,620	7A	Base	2	22
E0761	Profesor de Educación Física	4	10,188	7A	Base	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	4	16,457	7A	Base	1	21
E0761	Profesor de Educación Física	5	2,080	7B	Base	2	4
E0761	Profesor de Educación Física	5	3,120	7B	Base	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	5	4,159	7B	Base	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	5	12,478	7B	Base	1	12
E0761	Profesor de Educación Física	5	13,518	7B	Base	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	7	2,727	7C	Base	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	7	5,453	7C	Base	1	4

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	603	07	Base	49	49
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,207	07	Base	835	1,670
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,810	07	Base	116	348
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,413	07	Base	119	476
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,017	07	Base	72	360
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,620	07	Base	95	570
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,223	07	Base	12	84
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,827	07	Base	18	144
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,430	07	Base	31	279
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,033	07	Base	69	690
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,637	07	Base	30	330
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,240	07	Base	50	600
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,843	07	Base	34	442
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,446	07	Base	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,050	07	Base	37	555
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,653	07	Base	4	64
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,256	07	Base	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,860	07	Base	6	108
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,463	07	Base	27	513
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	12,066	07	Base	7	140
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	12,670	07	Base	301	6,321
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	13,273	07	Base	14	308
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	13,876	07	Base	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	14,480	07	Base	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	15,083	07	Base	52	1,300
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	18,100	07	Base	7	210
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	810	7A	Base	27	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,619	7A	Base	360	720

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	2,429	7A	Base	22	66
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,238	7A	Base	32	128
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,048	7A	Base	20	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,857	7A	Base	14	84
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,667	7A	Base	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,476	7A	Base	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,286	7A	Base	3	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,096	7A	Base	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,905	7A	Base	12	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,715	7A	Base	4	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,524	7A	Base	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	11,334	7A	Base	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,143	7A	Base	5	75
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,953	7A	Base	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	13,763	7A	Base	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	15,382	7A	Base	5	95
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	16,191	7A	Base	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	17,001	7A	Base	235	4,935
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	17,810	7A	Base	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	20,239	7A	Base	21	525
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	24,287	7A	Base	5	150
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	27,525	7A	Base	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	1,075	7B	Base	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	2,149	7B	Base	140	280
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	3,224	7B	Base	7	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	4,299	7B	Base	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,373	7B	Base	9	45
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	6,448	7B	Base	3	18

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	7,522	7B	Base	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	8,597	7B	Base	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	9,672	7B	Base	2	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,746	7B	Base	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,896	7B	Base	1	12
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,970	7B	Base	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	16,120	7B	Base	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	19,344	7B	Base	1	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	20,418	7B	Base	3	57
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	22,567	7B	Base	94	1,974
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	23,642	7B	Base	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	24,717	7B	Base	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	26,866	7B	Base	5	125
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	32,239	7B	Base	3	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	1,409	7C	Base	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	2,818	7C	Base	61	122
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	4,228	7C	Base	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	5,637	7C	Base	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	14,092	7C	Base	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	15,501	7C	Base	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,319	7C	Base	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	22,547	7C	Base	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	29,593	7C	Base	33	693
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	31,002	7C	Base	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	35,230	7C	Base	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	1,795	7D	Base	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	3,590	7D	Base	11	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	5,385	7D	Base	1	3

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	7,180	7D	Base	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	17,951	7D	Base	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	23,337	7D	Base	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	34,107	7D	Base	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	37,698	7D	Base	5	105
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	39,493	7D	Base	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	44,878	7D	Base	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	4,578	7E	Base	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	48,072	7E	Base	1	21
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,413	07	Base	21	84
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,017	07	Base	2	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,620	07	Base	10	60
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	4,223	07	Base	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,238	7A	Base	2	8
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,048	7A	Base	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,857	7A	Base	2	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	5,637	7C	Base	1	4
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	7,180	7D	Base	1	4
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	23,229	07	Base	7	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,207	07	Base	23	46
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,810	07	Base	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,413	07	Base	20	80
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,017	07	Base	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,620	07	Base	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,223	07	Base	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,827	07	Base	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,430	07	Base	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,033	07	Base	36	360

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,637	07	Base	7	77
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,240	07	Base	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,843	07	Base	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,446	07	Base	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,050	07	Base	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,653	07	Base	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,860	07	Base	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,463	07	Base	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	12,066	07	Base	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	12,670	07	Base	4	84
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	15,083	07	Base	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	24,133	07	Base	1	40
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	25,339	07	Base	2	84
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	603	07	Base	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,207	07	Base	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,810	07	Base	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,413	07	Base	16	64
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,017	07	Base	33	165
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,620	07	Base	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,223	07	Base	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,827	07	Base	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,430	07	Base	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,033	07	Base	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,637	07	Base	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,240	07	Base	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,843	07	Base	2	26
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,050	07	Base	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,256	07	Base	3	51

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,860	07	Base	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	12,066	07	Base	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	12,670	07	Base	2	42
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	13,876	07	Base	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	18,100	07	Base	2	60
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,207	07	Base	5	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,413	07	Base	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	3,017	07	Base	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	3,620	07	Base	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	11,463	07	Base	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Formación	3	3,434	07	Base	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,775	07	Base	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,734	07	Base	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	5,326	07	Base	2	18
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	8,876	07	Base	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	13,409	07	Base	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	11,937	07	Base	35	0
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	11,968	07	Base	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	12,123	07	Base	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	07	Base	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,464	07	Base	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	18,830	07	Base	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	38,966	07	Base	4	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	101,778	7D	Base	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	36,760	07	Base	16	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	44,713	7A	Base	4	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	56,684	7B	Base	2	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	74,936	7C	Base	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E2725	Director de Telesecundarias	3	35,011	07	Base	29	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	42,585	7A	Base	11	0
E2725	Director de Telesecundarias	5	53,986	7B	Base	7	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	71,370	7C	Base	1	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	18,100	07	Base	1,364	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	24,287	7A	Base	342	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	32,239	7B	Base	50	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	42,275	7C	Base	12	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	53,854	7D	Base	2	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	07	Base	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	07	Base	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	29,758	07	Base	6	0
E4501	Homologado Profesor de Asignatura Preparatoria "A"	3	601	07	Base	1	3
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	532	07	Base	85	85
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,063	07	Base	314	628
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,595	07	Base	5,564	16,692
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,126	07	Base	1,553	6,212
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,658	07	Base	97	485
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,190	07	Base	1,561	9,366
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,721	07	Base	222	1,554
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,253	07	Base	226	1,808
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,785	07	Base	565	5,085
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,316	07	Base	1,206	12,060
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,848	07	Base	47	517
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,379	07	Base	619	7,428
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,911	07	Base	17	221
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,443	07	Base	22	308
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,974	07	Base	251	3,765

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,506	07	Base	22	352
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,038	07	Base	6	102
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,569	07	Base	41	738
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	10,101	07	Base	18	342
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	10,632	07	Base	3	60
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	10,009	07	Base	208	0
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	11,177	07	Base	763	0
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	14,308	07	Base	220	0
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	16,873	07	Base	131	0
E4723	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	14,713	07	Base	836	0
E4725	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	16,542	07	Base	357	0
E4727	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	21,134	07	Base	606	0
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	24,484	07	Base	217	0
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	19,450	07	Base	62	0
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	21,752	07	Base	143	0
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	27,792	07	Base	337	0
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	32,594	07	Base	361	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	532	07	Base	1	1
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,063	07	Base	2	4
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,595	07	Base	22	66
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,126	07	Base	10	40
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,658	07	Base	25	125
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	3,190	07	Base	6	36
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	4,253	07	Base	10	80
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	5,316	07	Base	118	1,180
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,443	07	Base	2	28
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,974	07	Base	2	30
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	10,009	07	Base	9	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	11,177	07	Base	52	0
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	12,434	07	Base	433	0
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	14,308	07	Base	30	0
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	16,873	07	Base	15	0
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	19,622	07	Base	76	0
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	14,713	07	Base	18	0
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	16,542	07	Base	17	0
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	18,336	07	Base	293	0
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	21,134	07	Base	22	0
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	24,484	07	Base	16	0
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	28,920	07	Base	124	0
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	19,450	07	Base	1	0
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	21,476	07	Base	10	0
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	24,112	07	Base	143	0
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	27,792	07	Base	49	0
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	32,594	07	Base	94	0
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	38,300	07	Base	909	0
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	532	07	Base	13	13
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,063	07	Base	102	204
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,595	07	Base	152	456
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,126	07	Base	98	392
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,658	07	Base	118	590
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,190	07	Base	59	354
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,721	07	Base	2	14
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,253	07	Base	9	72
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,785	07	Base	12	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,316	07	Base	46	460
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,848	07	Base	3	33

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	6,379	07	Base	9	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,443	07	Base	3	42
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,974	07	Base	10	150
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	8,506	07	Base	1	16
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	9,038	07	Base	1	17
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	10,101	07	Base	3	57
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,603	07	Base	1	0
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	10,314	07	Base	346	0
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	9,828	07	Base	246	0
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	9,828	07	Base	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,828	07	Base	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	9,828	07	Base	664	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	9,828	07	Base	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,828	07	Base	7	0
P02802	Médico	3	10,065	07	Base	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	10,065	07	Base	2	0
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	14,202	07	Base	1,972	0
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	10,314	07	Base	11	0
Q0123	Educación Docente	3	11,077	07	Base	2	0
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,574	07	Base	19	475
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,260	07	Base	2	54
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,603	07	Base	3	84
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	12,004	07	Base	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	9,603	07	Base	15	0
S01804	Jefe de Servicios y Mantenimiento	3	9,603	07	Base	73	0
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicios	3	9,603	07	Base	1,579	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,603	07	Base	2	0
S03802	Chofer	3	9,603	07	Base	6	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Nivel de Carrera Magisterial	Régimen	Plazas	Horas
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,603	07	Base	1	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,603	07	Base	19	0
S09801	Electricista	3	9,603	07	Base	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,603	07	Base	12	0
T03802	Técnico	3	9,603	07	Base	1	0
T03803	Técnico Medio	3	9,603	07	Base	20	0
T03804	Técnico Especializado	3	10,025	07	Base	19	0
T04803	Músico	3	9,603	07	Base	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	9,603	07	Base	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	9,603	07	Base	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,603	07	Base	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	9,603	07	Base	57	0
T08803	Dibujante	3	9,603	07	Base	4	0
T09801	Enfermera	3	9,603	07	Base	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	9,603	07	Base	8	0
T14802	Niñera	3	9,603	07	Base	36	0
T14805	Puericultor	3	10,065	07	Base	22	0
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	9,603	07	Base	13	0
T16803	Laboratorista	3	9,603	07	Base	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	9,603	07	Base	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,603	07	Base	59	0

APARTADO "H"

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS



APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,727,126.30	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,199,935.56	2,727,126.30
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	261,804.13	1,199,935.56
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	0.00	1,963,530.93
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	49,088.28	261,804.13
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	0.00	49,088.28

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,725,865.49	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,417,449.93	2,725,865.49
Invitación a cuando menos tres personas	708,725.03	1,417,449.93
Adjudicación Directa	0.00	708,725.03

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO "I"

RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS



APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
Total				9,336,243,883	8,958,163,539	121,088,708	31,335,850	191,892,305	1,604,954	32,158,527	2,137,305,754	11,473,549,637	450,522,025	177,779,395	100,626,038	0	728,927,458	657,221,086	12,859,698,181	0	12,859,698,181	
22	Tepeaca	001	1	Acajete	88,439,378	84,857,939	1,147,036	296,835	1,817,737	15,203	304,628	5,337,495	93,776,873	1,312,856	1,396,531	790,460	0	3,499,847	3,090,381	100,367,101	0	100,367,101
06	Teziutlán	002	2	Acateno	18,345,589	17,602,666	237,938	61,574	377,066	3,154	63,191	817,373	19,162,962	507,534	321,161	181,782	0	1,010,477	0	20,173,439	0	20,173,439
17	Acatlán	003	3	Acatlán	52,433,836	50,310,476	680,054	175,987	1,077,698	9,014	180,607	6,907,018	59,340,854	1,591,072	753,187	426,316	0	2,770,575	2,233,332	64,344,761	0	64,344,761
10	Acatzingo	004	4	Acatzingo	79,756,296	76,526,487	1,034,419	267,691	1,639,269	13,711	274,719	2,205,669	81,961,965	746,697	1,226,217	694,059	0	2,666,973	4,583,149	89,212,087	0	89,212,087
19	Atlixco	005	5	Acteopan	15,462,506	14,836,337	200,545	51,898	317,808	2,658	53,260	346	15,462,852	486,724	499,559	282,759	0	1,269,042	355,415	17,087,309	0	17,087,309
03	Zacatlán	006	6	Ahuacatlán	38,716,348	37,148,491	502,141	129,946	795,756	6,656	133,358	338,336	39,054,684	486,724	368,103	208,352	0	1,063,179	915,054	41,032,917	0	41,032,917
15	Izúcar de Matamoros	007	7	Ahuatlán	13,822,952	13,263,178	179,280	46,395	284,110	2,376	47,613	84,512	13,907,464	486,724	488,452	276,472	0	1,251,648	345,039	15,504,151	0	15,504,151
02	Huachucho	008	8	Ahuazotepec	19,690,756	18,893,360	255,384	66,089	404,714	3,385	67,824	1,082,754	20,773,510	553,251	334,732	189,463	0	1,077,446	979,018	22,829,974	0	22,829,974
17	Acatlán	009	9	Ahuehuetlilla	9,303,747	8,926,983	120,667	31,227	191,224	1,599	32,047	117,138	9,420,885	486,724	655,895	371,247	0	1,513,866	195,784	11,130,535	0	11,130,535
14	Sierra Negra	010	10	Ajalpan	124,105,244	119,079,481	1,609,613	416,543	2,550,795	21,334	427,478	2,849,890	126,955,134	871,900	1,431,490	810,247	0	3,113,637	2,847,182	132,915,953	0	132,915,953
16	Chiautla	011	11	Albino Zertuche	9,067,163	8,699,978	117,599	30,433	186,362	1,559	31,232	329,995	9,397,158	486,724	754,723	427,186	0	1,668,633	249,618	11,315,409	0	11,315,409
11	Ciudad Serdán	012	12	Aljojuca	18,363,692	17,620,037	238,172	61,635	377,438	3,157	63,253	492,389	18,856,081	486,724	330,249	186,926	0	1,003,899	432,383	20,292,363	0	20,292,363
13	Tehuacán	013	13	Atlixco	33,945,638	32,570,977	440,266	113,934	697,701	5,835	116,925	1,573,385	35,519,023	637,773	487,663	276,025	0	1,401,461	1,142,327	38,062,811	0	38,062,811
03	Zacatlán	014	14	Amixtlán	17,805,364	17,084,319	230,931	59,761	365,962	3,061	61,330	121,602	17,926,966	486,724	372,651	210,927	0	1,070,302	488,844	19,486,112	0	19,486,112
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	Amozoc	118,795,406	113,984,669	1,540,746	398,721	2,441,659	20,422	409,189	14,207,811	133,003,217	2,885,221	2,390,238	1,352,914	0	6,628,373	5,237,272	144,868,862	0	144,868,862
07	Chignahuapan	016	16	Aquixtla	21,285,371	20,423,400	276,066	71,441	437,488	3,659	73,317	540,996	21,826,367	486,724	320,785	181,570	0	989,079	514,735	23,330,181	0	23,330,181
06	Teziutlán	017	17	Atempan	52,744,921	50,608,964	684,088	177,031	1,084,092	9,067	181,679	1,432,192	54,177,113	613,449	607,796	344,023	0	1,565,268	1,665,698	57,408,079	0	57,408,079

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	Atexcal	12,924,431	12,401,043	167,627	43,379	265,642	2,222	44,518	226,923	13,151,354	486,724	424,201	240,105	0	1,151,030	404,341	14,706,725	0	14,706,725
04	Huehuetla	080	19	Attequizayan	13,712,584	13,157,280	177,849	46,024	281,841	2,357	47,233	6,350	13,718,934	486,724	564,579	319,561	0	1,370,864	226,978	15,316,776	0	15,316,776
19	Atlixco	019	20	Atlixco	156,207,750	149,881,964	2,025,975	524,290	3,210,613	26,853	538,055	88,175,045	244,382,795	15,161,542	2,689,913	1,522,535	0	19,373,990	16,775,387	280,532,172	0	280,532,172
22	Tepeaca	020	21	Atoyatpan	16,115,611	15,462,994	209,015	54,090	331,232	2,770	55,510	449,514	16,565,125	486,724	321,577	182,018	0	990,319	897,700	18,453,144	0	18,453,144
15	Izúcar de Matamoros	021	22	Atzala	7,595,659	7,288,065	98,514	25,494	156,117	1,306	26,163	572	7,596,231	486,724	925,067	523,603	0	1,935,394	132,723	9,664,348	0	9,664,348
19	Atlixco	022	23	Atzitzihuacán	29,859,770	28,650,570	387,274	100,220	613,722	5,133	102,851	114,713	29,974,483	486,724	348,467	197,238	0	1,032,429	1,082,123	32,089,035	0	32,089,035
11	Ciudad Serdán	023	24	Atzitzintla	26,438,112	25,367,474	342,896	88,736	543,395	4,545	91,066	329,406	26,767,518	486,724	320,854	181,609	0	989,187	470,325	28,227,030	0	28,227,030
17	Acatlán	024	25	Axutla	7,239,956	6,946,767	93,900	24,300	148,806	1,245	24,938	280,235	7,520,191	486,724	1,407,267	796,536	0	2,690,527	265,396	10,476,114	0	10,476,114
06	Teziutlán	025	26	Ayototxo de Guerrero	19,456,283	18,668,382	252,343	65,302	399,894	3,345	67,017	796,831	20,253,114	503,995	320,300	181,295	0	1,005,590	617,479	21,876,183	0	21,876,183
20	San Martín Texmelucan	026	27	Calpan	30,345,477	29,116,607	393,573	101,851	623,705	5,217	104,524	70,113	30,415,590	486,724	377,434	213,634	0	1,077,792	842,109	32,335,491	0	32,335,491
13	Tehuacán	027	28	Caltepec	17,622,770	16,909,120	228,563	59,148	362,209	3,029	60,701	81,856	17,704,626	486,724	406,396	230,027	0	1,123,147	731,009	19,558,782	0	19,558,782
03	Zacatlán	028	29	Camocuautila	12,780,982	12,263,403	165,766	42,898	262,694	2,197	44,024	32,216	12,813,198	486,724	543,609	307,692	0	1,338,025	353,577	14,504,800	0	14,504,800
11	Ciudad Serdán	099	30	Cañada Morelos	39,689,996	38,082,711	514,769	133,214	815,768	6,823	136,711	617,387	40,307,383	486,724	456,135	258,180	0	1,201,039	1,140,899	42,649,321	0	42,649,321
04	Huehuetla	029	31	Caxhuacan	14,940,092	14,335,079	193,769	50,144	307,071	2,568	51,461	56,680	14,996,772	486,724	427,718	242,095	0	1,156,537	311,399	16,464,708	0	16,464,708
03	Zacatlán	030	32	Coatepec	8,321,061	7,984,091	107,922	27,929	171,027	1,430	28,662	27,068	8,348,129	486,724	1,770,403	1,002,077	0	3,259,204	276,626	11,883,959	0	11,883,959
18	Tepexi de Rodríguez	031	33	Coatzingo	10,913,195	10,471,255	141,541	36,629	224,304	1,876	37,590	109,065	11,022,260	486,724	533,976	302,239	0	1,322,939	98,557	12,443,756	0	12,443,756
16	Chiautla	032	34	Cohetzala	9,033,804	8,667,971	117,166	30,321	185,676	1,553	31,117	162,117	9,195,921	486,724	1,006,939	569,944	0	2,063,607	108,588	11,368,116	0	11,368,116
19	Atlixco	033	35	Cohuecan	16,426,978	15,761,751	213,054	55,135	337,632	2,824	56,582	90,108	16,517,086	486,724	353,011	199,810	0	1,039,545	535,044	18,091,675	0	18,091,675
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	36	Coronango	54,402,123	52,199,056	705,582	182,593	1,118,153	9,352	187,387	19,489,232	73,891,355	3,636,806	914,295	517,506	0	5,068,607	6,466,023	85,425,985	0	85,425,985
13	Tehuacán	035	37	Coxcatlán	34,028,730	32,650,703	441,344	114,213	699,409	5,850	117,211	315,609	34,344,339	486,724	456,041	258,127	0	1,200,892	1,045,675	36,590,906	0	36,590,906
14	Sierra Negra	036	38	Coyomeapan	51,568,774	49,480,445	668,834	173,084	1,059,918	8,865	177,628	0	51,568,774	486,724	371,432	210,236	0	1,068,392	298,511	52,935,677	0	52,935,677
18	Tepexi de Rodríguez	037	39	Coyotepec	9,850,100	9,451,210	127,753	33,061	202,454	1,693	33,929	131,974	9,982,074	486,724	624,877	353,690	0	1,465,291	355,727	11,803,092	0	11,803,092
10	Acatzingo	038	40	Cuapiaxtla de Madero	17,253,344	16,554,653	223,771	57,909	354,616	2,966	59,429	698,683	17,952,027	487,087	327,858	185,573	0	1,000,518	747,262	19,699,807	0	19,699,807

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
07	Chignahuapan	039	41	Cuautempan	29,191,276	28,009,147	378,603	97,977	599,982	5,018	100,549	735,858	29,927,134	493,491	323,746	183,246	0	1,000,483	634,685	31,562,302	0	31,562,302
22	Tepeaca	040	42	Cuautinchán	20,179,303	19,362,123	261,720	67,729	414,755	3,469	69,507	3,811,617	23,990,920	1,042,377	343,111	194,207	0	1,579,695	1,043,294	26,613,909	0	26,613,909
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	43	Cuatlancingo	113,476,806	108,881,452	1,471,765	380,870	2,332,343	19,507	390,869	78,280,110	191,756,916	13,501,279	2,607,836	1,476,078	0	17,585,193	14,715,051	224,057,160	0	224,057,160
18	Tepexi de Rodríguez	042	44	Cuayuca de Andrade	12,929,533	12,405,938	167,693	43,396	265,747	2,223	44,536	133,906	13,063,439	486,724	471,559	266,910	0	1,225,193	317,506	14,606,138	0	14,606,138
05	Zacapoxtla	043	45	Cuetzalan del Progreso	114,671,980	110,028,226	1,487,266	384,881	2,356,908	19,713	394,986	1,586,300	116,258,280	639,997	969,777	548,910	0	2,158,684	3,491,635	121,908,599	0	121,908,599
08	Libres	044	46	Cuyoaco	29,201,588	28,019,042	378,737	98,011	600,194	5,020	100,584	507,423	29,709,011	486,724	403,071	228,145	0	1,117,940	496,922	31,323,873	0	31,323,873
11	Ciudad Serdán	045	47	Chalchicomula de Sesma	70,679,417	67,817,185	916,694	237,226	1,452,708	12,150	243,454	3,308,462	73,987,879	953,187	924,795	523,449	0	2,401,431	1,542,793	77,932,103	0	77,932,103
13	Tehuacán	046	48	Chapulco	16,656,234	15,981,724	216,027	55,904	342,344	2,863	57,372	3,245,961	19,902,195	925,909	320,319	181,306	0	1,427,534	682,707	22,012,436	0	22,012,436
16	Chiautla	047	49	Chiautla	32,303,470	30,995,309	418,968	108,422	663,949	5,553	111,269	2,347,255	34,650,725	782,802	472,650	267,528	0	1,522,980	874,239	37,047,944	0	37,047,944
20	San Martín Texmelucan	048	50	Chiautzingo	34,329,541	32,939,333	445,245	115,222	705,592	5,901	118,248	693,288	35,022,829	486,724	478,113	270,620	0	1,235,457	1,889,606	38,147,892	0	38,147,892
02	Huauchinguo	049	51	Chiconcuautla	53,327,289	51,167,749	691,641	178,986	1,096,061	9,167	183,685	2,730	53,330,019	486,724	406,559	230,119	0	1,123,402	1,879,410	56,332,831	0	56,332,831
09	Quimixtlán	050	52	Chichiquila	68,489,285	65,715,744	888,289	229,875	1,407,693	11,774	235,910	1,714	68,490,999	486,724	559,365	316,610	0	1,362,699	2,573,019	72,426,717	0	72,426,717
15	Izúcar de Matamoros	051	53	Chietla	49,059,255	47,072,552	636,286	164,661	1,008,338	8,434	168,984	1,184,180	50,243,435	570,724	736,594	416,924	0	1,724,242	1,082,960	53,050,637	0	53,050,637
18	Tepexi de Rodríguez	052	54	Chigmecatitlán	9,150,354	8,779,801	118,678	30,712	188,072	1,573	31,518	68	9,150,422	486,724	1,138,593	644,462	0	2,269,779	136,236	11,556,437	0	11,556,437
07	Chignahuapan	053	55	Chignahuapan	91,594,050	87,884,858	1,187,952	307,423	1,882,577	15,746	315,494	6,933,124	98,527,174	1,595,700	1,276,782	722,680	0	3,595,162	3,835,460	105,957,796	0	105,957,796
06	Teziutlán	054	56	Chignautla	48,108,820	46,160,606	623,959	161,471	988,804	8,270	165,710	1,298,945	49,407,765	590,495	704,313	398,653	0	1,693,461	3,419,248	54,520,474	0	54,520,474
17	Acatlán	055	57	Chila	16,454,817	15,788,463	213,415	55,228	338,204	2,829	56,678	281,067	16,735,884	486,724	362,789	205,345	0	1,054,858	226,518	18,017,260	0	18,017,260
16	Chiautla	056	58	Chila de la Sal	8,028,234	7,703,123	104,124	26,946	165,008	1,380	27,653	103,481	8,131,715	486,724	1,054,118	596,648	0	2,137,490	59,860	10,329,065	0	10,329,065
09	Quimixtlán	058	59	Chilchotla	56,511,681	54,223,185	732,942	189,674	1,161,512	9,715	194,653	163	56,511,844	486,724	461,548	261,243	0	1,209,515	3,198,969	60,920,328	0	60,920,328
17	Acatlán	059	60	Chinantla	9,777,366	9,381,422	126,810	32,816	200,959	1,681	33,678	331,102	10,108,468	486,724	530,076	300,032	0	1,316,832	391,535	11,816,835	0	11,816,835
20	San Martín Texmelucan	060	61	Domingo Arenas	17,266,158	16,566,947	223,938	57,952	354,880	2,968	59,473	196,417	17,462,575	486,724	320,704	181,524	0	988,952	610,353	19,061,880	0	19,061,880
14	Sierra Negra	061	62	Eloxochitlán	45,997,445	44,134,734	596,575	154,384	945,408	7,907	158,437	0	45,997,445	486,724	367,094	207,781	0	1,061,599	144,478	47,203,522	0	47,203,522
15	Izúcar de Matamoros	062	63	Epatlán	12,892,616	12,370,518	167,214	43,272	264,988	2,216	44,408	535,407	13,428,023	486,724	367,662	208,103	0	1,062,489	190,530	14,681,042	0	14,681,042

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
11	Ciudad Serdán	063	64	Esperanza	26,530,264	25,455,895	344,091	89,045	545,289	4,561	91,383	996,005	27,526,269	538,307	370,924	209,949	0	1,119,180	687,304	29,332,753	0	29,332,753
01	Xicotepec	064	65	Francisco Z. Mena	34,868,861	33,456,813	452,240	117,033	716,676	5,994	120,105	1,020,737	35,889,598	542,567	412,980	233,754	0	1,189,301	576,138	37,655,037	0	37,655,037
10	Acatzingo	065	66	General Felipe Angeles	35,841,418	34,389,985	464,854	120,297	736,666	6,161	123,455	477,027	36,318,445	486,724	488,720	276,623	0	1,252,067	1,814,182	39,384,694	0	39,384,694
17	Acatlán	066	67	Guadalupe	18,000,269	17,271,331	233,459	60,415	369,968	3,094	62,002	182,504	18,182,773	486,724	332,065	187,954	0	1,006,743	603,359	19,792,875	0	19,792,875
09	Quimixtlán	067	68	Guadalupe Victoria	33,370,889	32,019,502	432,812	112,005	685,888	5,737	114,945	1,078,698	34,449,587	552,552	427,241	241,825	0	1,221,618	883,022	36,554,227	0	36,554,227
03	Zacatlán	068	69	Hermenegildo Galeana	26,159,260	25,099,915	339,279	87,800	537,664	4,497	90,105	245,527	26,404,787	486,724	325,868	184,447	0	997,039	1,071,123	28,472,949	0	28,472,949
01	Xicotepec	057	70	Honey	18,506,740	17,757,292	240,028	62,115	380,378	3,181	63,746	620,660	19,127,400	486,724	329,111	186,282	0	1,002,117	728,103	20,857,620	0	20,857,620
19	Atlixco	069	71	Huaquechula	54,155,024	51,961,963	702,377	181,764	1,113,074	9,310	186,536	1,665,705	55,820,729	653,677	598,968	339,026	0	1,591,671	1,765,207	59,177,607	0	59,177,607
18	Tepexi de Rodríguez	070	72	Huatlatlauca	21,356,023	20,491,190	276,982	71,679	438,941	3,671	73,560	167,121	21,523,144	486,724	337,329	190,934	0	1,014,987	503,866	23,041,997	0	23,041,997
02	Huauchinango	071	73	Huauchinango	132,349,724	126,990,093	1,716,542	444,214	2,720,247	22,752	455,876	10,690,125	143,039,849	2,261,671	1,977,961	1,119,558	0	5,359,190	8,604,032	157,003,071	0	157,003,071
04	Huehuetla	072	74	Huehuetla	59,872,537	57,447,940	776,532	200,954	1,230,589	10,292	206,230	433,384	60,305,921	486,724	402,258	227,684	0	1,116,666	1,495,083	62,917,670	0	62,917,670
16	Chiautla	073	75	Huehuetlán El Chico	20,023,845	19,212,960	259,704	67,207	411,560	3,442	68,972	1,055,259	21,079,104	548,515	323,378	183,037	0	1,054,930	749,807	22,883,841	0	22,883,841
18	Tepexi de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	17,918,861	17,193,220	232,403	60,142	368,295	3,080	61,721	65,305	17,984,166	486,724	337,433	190,993	0	1,015,150	783,218	19,782,534	0	19,782,534
20	San Martín Texmelucan	074	77	Huejotzingo	95,990,826	92,103,583	1,244,977	322,180	1,972,946	16,501	330,639	11,224,826	107,215,652	2,356,453	1,731,234	979,907	0	5,067,594	7,523,995	119,807,241	0	119,807,241
06	Teziutlán	075	78	Hueyapan	30,317,649	29,089,906	393,212	101,757	623,133	5,212	104,429	483,990	30,801,639	486,724	350,885	198,607	0	1,036,216	1,232,478	33,070,333	0	33,070,333
06	Teziutlán	076	79	Hueytamalco	48,791,056	46,815,214	632,808	163,761	1,002,826	8,387	168,060	2,309,351	51,100,407	776,083	570,842	323,106	0	1,670,031	1,895,040	54,665,478	0	54,665,478
04	Huehuetla	077	80	Hueytlalpan	24,514,318	23,521,587	317,944	82,279	503,855	4,214	84,439	283,506	24,797,824	486,724	340,268	192,597	0	1,019,589	623,488	26,440,901	0	26,440,901
04	Huehuetla	078	81	Huitzilán de Serdán	43,856,725	42,080,704	568,811	147,199	901,408	7,539	151,064	327,933	44,184,658	486,724	386,192	218,591	0	1,091,507	590,504	45,866,669	0	45,866,669
22	Tepeaca	079	82	Huitziltepec	12,453,055	11,948,756	161,513	41,797	255,954	2,141	42,894	188,675	12,641,730	486,724	343,731	194,557	0	1,025,012	310,841	13,977,583	0	13,977,583
16	Chiautla	081	83	Ixcamilla de Guerrero	13,080,223	12,550,526	169,647	43,902	268,844	2,249	45,055	61,118	13,141,341	486,724	410,295	232,233	0	1,129,252	159,041	14,429,634	0	14,429,634
18	Tepexi de Rodríguez	082	84	Ixcaquixtla	18,215,084	17,477,447	236,245	61,136	374,383	3,131	62,742	632,938	18,848,022	486,724	320,387	181,344	0	988,455	673,546	20,510,023	0	20,510,023
07	Chignahuapan	083	85	Ixtacamaxitlán	64,143,874	61,546,305	831,930	215,290	1,318,380	11,027	220,942	988,751	65,132,625	537,057	532,149	301,205	0	1,370,411	674,120	67,177,156	0	67,177,156
04	Huehuetla	084	86	Itepec	25,520,155	24,486,691	330,990	85,655	524,528	4,387	87,904	256,031	25,776,186	486,724	326,412	184,754	0	997,890	316,160	27,090,236	0	27,090,236

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
15	Izúcar de Matamoros	085	87	Izúcar de Matamoros	98,338,087	94,355,789	1,275,420	330,059	2,021,190	16,905	338,724	27,655,971	125,994,058	5,007,097	1,581,731	895,286	0	7,484,114	8,356,598	141,834,770	0	141,834,770
01	Xicotepec	086	88	Jalpan	30,099,602	28,880,689	390,384	101,025	618,652	5,174	103,678	270,928	30,370,530	486,724	340,273	192,600	0	1,019,597	911,557	32,301,684	0	32,301,684
16	Chiautla	087	89	Jolalpan	34,060,486	32,681,173	441,756	114,319	700,062	5,855	117,321	178,456	34,238,942	486,724	353,420	200,041	0	1,040,185	867,064	36,146,191	0	36,146,191
05	Zacapoaxtla	088	90	Jonotla	17,030,305	16,340,645	220,879	57,160	350,032	2,928	58,661	189,137	17,219,442	486,724	388,377	219,828	0	1,094,929	173,423	18,487,794	0	18,487,794
02	Huachuinango	089	91	Jopala	32,006,344	30,710,216	415,114	107,425	657,842	5,502	110,245	44,571	32,050,915	486,724	341,053	193,042	0	1,020,819	719,910	33,791,644	0	33,791,644
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	92	Juan C. Bonilla	28,327,593	27,180,438	367,402	95,078	582,231	4,870	97,574	4,020,237	32,347,830	1,079,357	506,571	286,727	0	1,872,655	1,349,357	35,569,842	0	35,569,842
02	Huachuinango	091	93	Juan Galindo	16,111,163	15,458,725	208,958	54,075	331,140	2,770	55,495	828,688	16,939,851	509,483	323,702	183,221	0	1,016,406	781,198	18,737,455	0	18,737,455
18	Tepexi de Rodríguez	092	94	Juan N. Méndez	16,773,185	16,093,939	217,544	56,297	344,747	2,883	57,775	610,195	17,383,380	486,724	356,145	201,584	0	1,044,453	146,858	18,574,691	0	18,574,691
09	Quimixtlán	093	95	Lafragua	22,599,446	21,684,260	293,109	75,852	464,497	3,885	77,843	88,379	22,687,825	486,724	321,798	182,143	0	990,665	1,054,705	24,733,195	0	24,733,195
08	Libres	094	96	Libres	51,531,812	49,444,981	668,354	172,960	1,059,158	8,859	177,500	4,885,501	56,417,313	1,232,735	740,662	419,227	0	2,392,624	2,649,264	61,459,201	0	61,459,201
18	Tepexi de Rodríguez	095	97	La Magdalena Tlatlauquitepec	6,788,220	6,513,324	88,041	22,784	139,522	1,167	23,382	15,188	6,803,408	486,724	2,097,649	1,187,304	0	3,771,677	588,928	11,164,013	0	11,164,013
08	Libres	096	98	Mazapiltepec de Juárez	9,865,474	9,465,962	127,953	33,112	202,770	1,696	33,981	326,801	10,192,275	486,724	486,827	275,552	0	1,249,103	280,303	11,721,681	0	11,721,681
22	Tepeaca	097	99	Mixtla	8,905,236	8,544,609	115,499	29,889	183,034	1,531	30,674	175,934	9,081,170	486,724	558,487	316,113	0	1,361,324	159,894	10,602,388	0	10,602,388
18	Tepexi de Rodríguez	098	100	Molcaxac	17,124,115	16,430,657	222,095	57,475	351,960	2,944	58,984	168,524	17,292,639	486,724	329,329	186,406	0	1,002,459	615,804	18,910,902	0	18,910,902
01	Xicotepec	100	101	Naupan	29,715,636	28,512,272	385,404	99,737	610,760	5,108	102,355	32,195	29,747,831	486,724	321,584	182,022	0	990,330	1,050,042	31,788,203	0	31,788,203
05	Zacapoaxtla	101	102	Nauzonitla	12,829,339	12,309,803	166,393	43,060	263,688	2,205	44,190	67,399	12,896,738	486,724	471,350	266,792	0	1,224,866	87,820	14,209,424	0	14,209,424
20	San Martín Texmelucan	102	103	Nealtican	23,305,232	22,361,464	302,263	78,221	479,004	4,006	80,274	539,581	23,844,813	486,724	362,368	205,106	0	1,054,198	1,160,370	26,059,381	0	26,059,381
13	Tehuacán	103	104	Nicolás bravo	15,451,821	14,826,084	200,406	51,862	317,589	2,656	53,224	136,465	15,588,286	486,724	329,610	186,565	0	1,002,899	747,541	17,338,726	0	17,338,726
08	Libres	104	105	Nopalucan	42,979,235	41,238,749	557,430	144,254	883,373	7,388	148,041	2,021,216	45,000,451	714,921	660,860	374,057	0	1,749,838	3,244,332	49,994,621	0	49,994,621
08	Libres	105	106	Ocotepic	14,746,256	14,149,092	191,255	49,494	303,087	2,535	50,793	392,897	15,139,153	486,724	362,957	205,440	0	1,055,121	639,659	16,833,933	0	16,833,933
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	107	Ocoyucan	51,741,408	49,646,089	671,073	173,663	1,063,466	8,895	178,222	25,120,040	76,861,448	4,581,595	838,352	474,521	0	5,894,468	6,387,841	89,143,757	0	89,143,757
04	Huehuetla	107	108	Olintla	44,215,720	42,425,161	573,467	148,404	908,787	7,601	152,300	231,648	44,447,368	486,724	339,730	192,293	0	1,018,747	533,090	45,999,205	0	45,999,205

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
08	Libres	108	109	Oriental	29,572,749	28,375,171	383,551	99,257	607,823	5,084	101,863	2,255,900	31,828,649	766,608	444,337	251,502	0	1,462,447	1,345,647	34,636,743	0	34,636,743
01	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	49,707,253	47,694,309	644,690	166,836	1,021,657	8,545	171,216	534,324	50,241,577	486,724	450,104	254,766	0	1,191,594	1,524,061	52,957,232	0	52,957,232
11	Ciudad Serdán	110	111	Palmar de Bravo	85,975,560	82,493,896	1,115,081	288,565	1,767,097	14,780	296,141	4,671,637	90,647,197	1,194,825	976,424	552,672	0	2,723,921	3,316,521	96,687,639	0	96,687,639
01	Xicotepec	111	112	Pantepec	45,288,456	43,454,456	587,380	152,005	930,835	7,785	155,995	791,339	46,079,795	503,049	423,399	239,651	0	1,166,099	403,241	47,649,135	0	47,649,135
17	Acatlán	112	113	Petalcingo	24,913,575	23,904,675	323,123	83,619	512,061	4,283	85,814	793,360	25,706,935	503,397	321,717	182,097	0	1,007,211	764,041	27,478,187	0	27,478,187
17	Acatlán	113	114	Pixtla	13,008,045	12,481,271	168,711	43,660	267,361	2,236	44,806	525,594	13,533,639	486,724	380,417	215,322	0	1,082,463	313,172	14,929,274	0	14,929,274
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	115	Puebla	1,376,233,758	1,320,501,824	17,849,402	4,619,144	28,286,393	236,582	4,740,413	1,251,246,145	2,627,479,903	210,312,281	31,988,580	18,106,058	0	260,406,919	226,190,602	3,114,077,424	0	3,114,077,424
10	Acatzingo	115	116	Quecholac	90,654,279	86,983,145	1,175,763	304,269	1,863,261	15,584	312,257	1,946,963	92,601,242	711,846	1,119,613	633,719	0	2,465,178	3,441,807	98,508,227	0	98,508,227
09	Quimixtlán	116	117	Quimixtlán	66,609,584	63,912,163	863,909	223,566	1,369,059	11,451	229,436	34,100	66,643,684	486,724	491,343	278,108	0	1,256,175	3,634,553	71,534,412	0	71,534,412
08	Libres	117	118	Rafael Lara Grajales	20,866,159	20,021,164	270,629	70,034	428,872	3,587	71,873	2,304,455	23,170,614	763,715	386,518	218,775	0	1,369,008	598,237	25,137,859	0	25,137,859
10	Acatzingo	118	119	Los Reyes de Juárez	42,245,130	40,534,372	547,909	141,790	868,284	7,262	145,513	96,364	42,341,494	486,724	612,647	346,768	0	1,446,139	1,657,276	45,444,909	0	45,444,909
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	120	San Andrés Cholula	133,225,253	127,830,165	1,727,898	447,153	2,738,243	22,902	458,892	147,413,213	280,638,466	25,101,065	2,928,351	1,657,494	0	29,686,910	33,628,217	343,953,593	0	343,953,593
13	Tehuacán	120	121	San Antonio Canada	15,609,772	14,977,639	202,455	52,392	320,835	2,683	53,768	229	15,610,001	486,724	340,521	192,740	0	1,019,985	236,615	16,866,601	0	16,866,601
15	Izúcar de Matamoros	121	122	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	8,796,590	8,440,362	114,090	29,525	180,801	1,512	30,300	90,193	8,886,783	486,724	1,091,318	617,704	0	2,195,746	266,381	11,348,910	0	11,348,910
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	19,610,019	18,815,893	254,337	65,818	403,054	3,371	67,546	111,179	19,721,198	486,724	331,651	187,720	0	1,006,095	728,661	21,455,954	0	21,455,954
03	Zacatlán	123	124	San Felipe Tepatlán	17,045,404	16,355,133	221,075	57,211	350,342	2,930	58,713	53,896	17,099,300	486,724	429,065	242,858	0	1,158,647	349,801	18,607,748	0	18,607,748
13	Tehuacán	124	125	San Gabriel Chilac	27,850,648	26,722,808	361,216	93,477	572,428	4,788	95,931	582,033	28,432,681	486,724	386,545	218,791	0	1,092,060	1,195,702	30,720,443	0	30,720,443
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	126	San Gregorio Atzompa	13,875,772	13,313,860	179,965	46,572	285,195	2,385	47,795	786,533	14,662,305	502,221	322,973	182,808	0	1,008,002	797,009	16,467,316	0	16,467,316
19	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuanipan	16,261,568	15,603,040	210,908	54,580	334,232	2,795	56,013	81,362	16,342,930	486,724	330,175	186,884	0	1,003,783	545,059	17,891,772	0	17,891,772
17	Acatlán	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	13,805,749	13,246,672	179,057	46,337	283,756	2,373	47,554	829,364	14,635,113	509,600	444,062	251,347	0	1,205,009	142,984	15,983,106	0	15,983,106
08	Libres	128	129	San José Chiapa	17,899,242	17,174,394	232,149	60,076	367,892	3,077	61,654	1,984,024	19,883,266	708,514	327,205	185,204	0	1,220,923	1,061,337	22,165,526	0	22,165,526
13	Tehuacán	129	130	San José Miahuatlán	27,846,413	26,718,745	361,161	93,463	572,341	4,787	95,916	571,527	28,417,940	486,724	361,682	204,718	0	1,053,124	856,918	30,327,982	0	30,327,982

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
11	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	12,320,057	11,821,144	159,788	41,351	253,220	2,118	42,436	63,427	12,383,484	486,724	444,233	251,443	0	1,182,400	331,544	13,897,428	0	13,897,428
18	Tepexi de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	7,949,757	7,627,824	103,106	26,682	163,395	1,367	27,383	117,261	8,067,018	486,724	1,408,672	797,331	0	2,692,727	204,650	10,964,395	0	10,964,395
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Texmelucan	150,864,844	144,755,423	1,956,679	506,358	3,100,798	25,935	519,651	37,082,388	187,947,232	6,588,747	2,952,663	1,671,256	0	11,212,666	20,421,203	219,581,101	0	219,581,101
15	Ixcár de Matamoros	133	134	San Martín Totoltepec	7,158,636	6,868,739	92,846	24,027	147,135	1,231	24,658	70,401	7,229,037	486,724	1,971,875	1,116,113	0	3,574,712	25,973	10,829,722	0	10,829,722
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlalncaleca	30,808,745	29,561,115	399,582	103,405	633,227	5,296	106,120	559,150	31,367,895	486,724	461,104	260,993	0	1,208,821	1,101,315	33,678,031	0	33,678,031
17	Acatlán	135	136	San Miguel Ixitlán	7,632,658	7,323,565	98,994	25,618	156,878	1,312	26,291	113,084	7,745,742	486,724	2,586,911	1,464,234	0	4,537,869	176,247	12,459,858	0	12,459,858
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	137	San Miguel Xoxtla	16,792,773	16,112,733	217,798	56,363	345,150	2,887	57,842	6,788,125	23,580,898	1,569,997	344,332	194,898	0	2,109,227	1,288,923	26,979,048	0	26,979,048
09	Quimixtlán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	21,388,555	20,522,404	277,404	71,788	439,609	3,677	73,673	277,154	21,665,709	486,724	327,342	185,281	0	999,347	1,273,605	23,938,661	0	23,938,661
20	San Martín Texmelucan	138	139	San Nicolás de los Ranchos	27,991,602	26,858,054	363,044	93,950	575,325	4,812	96,417	189,707	28,181,309	486,724	337,747	191,171	0	1,015,642	1,235,499	30,432,450	0	30,432,450
17	Acatlán	139	140	San Pablo Anicano	11,742,494	11,266,970	152,297	39,412	241,349	2,019	40,447	460,419	12,202,913	486,724	431,655	244,324	0	1,162,703	183,339	13,548,955	0	13,548,955
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	141	San Pedro Cholula	129,443,031	124,201,109	1,678,843	434,458	2,660,505	22,252	445,864	70,200,433	199,643,464	12,145,597	2,626,630	1,486,715	0	16,258,942	26,769,575	242,671,981	0	242,671,981
17	Acatlán	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	11,445,961	10,982,446	148,451	38,417	235,254	1,968	39,425	478,959	11,924,920	486,724	454,549	257,282	0	1,198,555	217,915	13,341,390	0	13,341,390
08	Libres	142	143	San Salvador El Seco	47,766,008	45,831,677	619,513	160,320	981,758	8,211	164,529	1,638,594	49,404,602	657,184	623,418	352,865	0	1,633,467	1,786,780	52,824,849	0	52,824,849
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	40,390,698	38,755,038	523,857	135,566	830,169	6,943	139,125	759,555	41,150,253	497,573	698,208	395,197	0	1,590,978	1,536,752	44,277,983	0	44,277,983
10	Acatzingo	144	145	San Salvador Huixcolotla	24,639,447	23,641,649	319,567	82,699	506,426	4,236	84,870	593,041	25,232,488	486,724	398,118	225,341	0	1,110,183	1,382,965	27,725,636	0	27,725,636
14	Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlacotepec	51,732,399	49,637,445	670,956	173,633	1,063,281	8,893	178,191	174,280	51,906,679	486,724	352,089	199,288	0	1,038,101	1,069,054	54,013,834	0	54,013,834
18	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaltempan	7,419,067	7,118,625	96,223	24,901	152,488	1,275	25,555	87,147	7,506,214	486,724	1,823,885	1,032,349	0	3,342,958	61,075	10,910,247	0	10,910,247
18	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatempan	18,232,838	17,494,482	236,475	61,196	374,748	3,134	62,803	320,110	18,552,948	486,724	333,631	188,841	0	1,009,196	277,036	19,839,180	0	19,839,180
19	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	21,062,497	20,209,551	273,175	70,693	432,908	3,621	72,549	995,834	22,058,331	538,277	335,239	189,751	0	1,063,267	964,997	24,086,595	0	24,086,595
13	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatlán	38,462,157	36,904,595	498,844	129,093	790,531	6,612	132,482	2,071,999	40,534,156	723,669	617,662	349,607	0	1,690,938	1,508,661	43,733,755	0	43,733,755
22	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipán	17,113,150	16,420,136	221,953	57,438	351,735	2,942	58,946	341,253	17,454,403	486,724	321,601	182,031	0	990,356	957,051	19,401,810	0	19,401,810
08	Libres	152	152	Soltepec	30,384,704	29,154,246	394,082	101,982	624,511	5,223	104,660	670,590	31,055,294	486,724	346,082	195,888	0	1,028,694	989,279	33,073,267	0	33,073,267

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)
22	Tepeaca	153	Tecali de Herrera	30,697,387	29,454,266	398,137	103,032	630,938	5,277	105,737	3,384,639	34,082,026	966,690	503,965	285,252	0	1,755,907	1,295,900	37,133,833	0	37,133,833
12	Tecamachalco	154	Tecamachalco	92,005,991	88,280,119	1,193,294	308,806	1,891,043	15,816	316,913	4,473,448	96,479,439	1,159,694	1,543,619	873,714	0	3,577,027	4,833,457	104,889,923	0	104,889,923
17	Acatlán	155	Tecomatlán	14,627,887	14,035,515	189,720	49,097	300,654	2,515	50,386	1,265,208	15,893,095	584,683	327,570	185,410	0	1,097,663	0	16,990,758	0	16,990,758
13	Tehuacán	156	Tehuacán	319,535,213	306,595,322	4,144,290	1,072,477	6,567,561	54,930	1,100,633	85,487,176	405,022,389	14,710,547	6,191,413	3,504,441	0	24,406,401	47,843,538	477,272,328	0	477,272,328
17	Acatlán	157	Tehuizingo	22,821,847	21,897,655	295,994	76,598	469,068	3,923	78,609	226,306	23,048,153	486,724	346,509	196,130	0	1,029,363	835,739	24,913,255	0	24,913,255
06	Teziutlán	158	Tenampulco	20,704,587	19,866,135	268,533	69,492	425,551	3,559	71,317	220,622	20,925,209	486,724	328,486	185,928	0	1,001,138	403,060	22,329,407	0	22,329,407
15	Izúcar de Matamoros	159	Teopantlán	16,345,836	15,683,895	212,001	54,863	335,964	2,810	56,303	12,382	16,358,218	486,724	425,872	241,051	0	1,153,647	630,662	18,142,527	0	18,142,527
16	Chiautla	160	Teotalco	11,547,802	11,080,162	149,772	38,759	237,348	1,985	39,776	136,095	11,683,897	486,724	437,174	247,448	0	1,171,346	8,242	12,863,485	0	12,863,485
13	Tehuacán	161	Tepanco de López	32,039,523	30,742,051	415,544	107,536	658,524	5,508	110,360	1,511,908	33,551,431	627,182	481,002	272,255	0	1,380,439	1,347,486	36,279,356	0	36,279,356
03	Zacatlán	162	Tepango de Rodríguez	16,909,341	16,224,580	219,310	56,754	347,546	2,907	58,244	72,615	16,981,956	486,724	404,773	229,108	0	1,120,605	706,234	18,808,795	0	18,808,795
22	Tepeaca	163	Tepatlixco de Hidalgo	23,394,403	22,447,024	303,419	78,520	480,836	4,022	80,582	1,062,769	24,457,172	549,808	428,296	242,423	0	1,220,527	1,231,509	26,909,208	0	26,909,208
22	Tepeaca	164	Tepeaca	100,544,088	96,472,457	1,304,031	337,463	2,066,531	17,284	346,322	12,926,000	113,470,088	2,658,006	1,609,065	910,757	0	5,177,828	8,513,800	127,161,716	0	127,161,716
19	Atlixco	165	Tepemaxalco	9,650,633	9,259,822	125,166	32,391	198,354	1,659	33,241	16	9,650,649	486,724	1,137,695	643,954	0	2,268,373	324,730	12,243,752	0	12,243,752
15	Izúcar de Matamoros	166	Tepojeuma	19,352,929	18,569,212	251,003	64,956	397,770	3,327	66,661	524,479	19,877,408	486,724	320,574	181,450	0	988,748	536,669	21,402,825	0	21,402,825
03	Zacatlán	167	Tepetzintla	34,272,163	32,884,278	444,501	115,030	704,412	5,892	118,050	220,593	34,492,756	486,724	326,758	184,950	0	998,432	1,175,229	36,666,417	0	36,666,417
15	Izúcar de Matamoros	168	Tepexco	16,601,422	15,929,132	215,316	55,720	341,217	2,854	57,183	339,206	16,940,628	486,724	322,388	182,477	0	991,589	388,629	18,320,846	0	18,320,846
18	Tepexi de Rodríguez	169	Tepexi de Rodríguez	41,582,612	39,898,684	539,316	139,566	854,667	7,148	143,231	917,145	42,499,757	524,722	482,829	273,289	0	1,280,840	1,548,343	45,328,940	0	45,328,940
08	Libres	170	Tepeyahualco	35,710,651	34,264,513	463,158	119,858	733,978	6,139	123,005	536,545	36,247,196	486,724	433,541	245,391	0	1,165,656	1,792,724	39,205,576	0	39,205,576
22	Tepeaca	171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	9,783,331	9,387,145	126,887	32,836	201,082	1,682	33,699	35,271	9,818,602	486,724	424,779	240,432	0	1,151,935	515,458	11,485,995	0	11,485,995
07	Chignahuapan	172	Tetela de Ocampo	57,772,856	55,433,288	749,299	193,907	1,187,433	9,931	198,998	2,003,492	59,776,348	721,866	564,277	319,390	0	1,605,533	1,445,140	62,827,021	0	62,827,021
06	Teziutlán	173	Teteles de Ávila Castillo	12,584,626	12,074,999	163,219	42,239	258,658	2,163	43,348	1,226,543	13,811,169	578,022	329,504	186,505	0	1,094,031	585,332	15,490,532	0	15,490,532
06	Teziutlán	174	Teziutlán	100,233,220	96,174,177	1,299,999	336,419	2,060,142	17,231	345,252	38,497,302	138,730,522	6,826,155	1,971,145	1,115,700	0	9,913,000	7,408,659	156,052,181	0	156,052,181
19	Atlixco	175	Tiangüismanalco	27,411,093	26,301,054	355,515	92,002	563,393	4,712	94,417	496,247	27,907,340	486,724	366,734	207,578	0	1,061,036	1,277,151	30,245,527	0	30,245,527

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
15	Izúcar de Matamoros	176	176	Tilapa	16,806,821	16,126,212	217,980	56,410	345,439	2,889	57,891	697,730	17,504,551	486,923	322,943	182,791	0	992,657	640,825	19,138,033	0	19,138,033
12	Tecamachalco	177	177	Tlacoatepec de Benito Juárez	93,197,447	89,423,325	1,208,747	312,805	1,915,532	16,021	321,017	1,666,592	94,864,039	653,829	1,059,842	599,888	0	2,313,559	4,266,841	101,444,439	0	101,444,439
01	Xicoteppec	178	178	Tlacuilotepec	46,230,645	44,358,489	599,600	155,167	950,201	7,947	159,241	405,438	46,636,083	486,724	386,858	218,968	0	1,092,550	1,170,188	48,898,821	0	48,898,821
09	Quimixtlán	179	179	Tlachuca	59,820,728	57,398,229	775,860	200,780	1,229,524	10,284	206,051	169,327	59,990,055	486,724	640,923	362,773	0	1,490,420	2,178,660	63,659,135	0	63,659,135
20	San Martín Texmelucan	180	180	Tlahuapan	54,707,408	52,491,977	709,541	183,618	1,124,428	9,405	188,439	677,757	55,385,165	486,724	818,000	463,001	0	1,767,725	2,215,994	59,368,884	0	59,368,884
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	Tlaltenango	14,227,216	13,651,071	184,523	47,752	292,419	2,446	49,005	442,641	14,669,857	486,724	322,914	182,775	0	992,413	645,405	16,307,675	0	16,307,675
22	Tepeaca	182	182	Tlanepantla	12,876,534	12,355,086	167,005	43,218	264,658	2,214	44,353	426,495	13,303,029	486,724	353,370	200,013	0	1,040,107	461,180	14,804,316	0	14,804,316
02	Huauchinango	183	183	Tlaola	53,695,112	51,520,676	696,412	180,220	1,103,621	9,231	184,952	343,999	54,039,111	486,724	452,589	256,173	0	1,195,486	1,327,669	56,562,266	0	56,562,266
02	Huauchinango	184	184	Tapacoyá	21,583,108	20,709,079	279,927	72,441	443,608	3,710	74,343	66,336	21,649,444	486,724	332,466	188,181	0	1,007,371	287,905	22,944,720	0	22,944,720
15	Izúcar de Matamoros	185	185	Tapanalá	20,264,477	19,443,846	262,825	68,015	416,506	3,484	69,801	555,160	20,819,637	486,724	326,576	184,848	0	998,148	614,819	22,432,604	0	22,432,604
06	Teziutlán	186	186	Tlatlauquitepec	87,676,230	84,125,695	1,137,138	294,274	1,802,052	15,072	301,999	8,822,940	96,499,170	1,930,691	1,074,959	608,444	0	3,614,094	3,864,881	103,978,145	0	103,978,145
01	Xicoteppec	187	187	Tlaxco	17,792,862	17,072,323	230,769	59,719	365,705	3,059	61,287	65,795	17,858,657	486,724	367,992	208,290	0	1,063,006	483,722	19,405,385	0	19,405,385
19	Atlixco	188	188	Tochimilco	44,674,678	42,865,533	579,419	149,945	918,220	7,680	153,881	679,801	45,354,479	486,724	435,295	246,384	0	1,168,403	967,410	47,490,292	0	47,490,292
12	Tecamachalco	189	189	Tochtepec	30,718,564	29,474,585	398,412	103,103	631,373	5,281	105,810	1,654,658	32,373,222	660,032	484,822	274,417	0	1,419,271	1,674,235	35,466,728	0	35,466,728
17	Acatlán	190	190	Totoltepec de Guerrero	8,353,186	8,014,916	108,339	28,036	171,687	1,436	28,772	273,493	8,626,679	486,725	1,164,380	659,058	0	2,310,163	284,506	11,221,348	0	11,221,348
17	Acatlán	191	191	Tulcingo	20,282,711	19,461,343	263,062	68,076	416,880	3,487	69,863	1,213,636	21,496,347	575,799	323,914	183,341	0	1,083,054	543,122	23,122,523	0	23,122,523
05	Zacapoxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	19,730,547	18,931,539	255,900	66,223	405,531	3,392	67,962	214,559	19,945,106	486,725	340,796	192,896	0	1,020,417	309,889	21,275,412	0	21,275,412
22	Tepeaca	193	193	Tzicatlayocan	18,858,932	18,095,221	244,596	63,297	387,617	3,242	64,959	214,213	19,073,145	486,725	331,727	187,763	0	1,006,215	467,714	20,547,074	0	20,547,074
01	Xicoteppec	194	194	Venustiano Carranza	41,893,244	40,196,735	543,345	140,609	861,052	7,202	144,301	1,221,786	43,115,030	577,203	584,496	330,834	0	1,492,533	2,212,678	46,820,241	0	46,820,241
14	Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	70,594,921	67,736,111	915,598	236,942	1,450,971	12,136	243,163	665,984	71,260,905	486,725	553,089	313,057	0	1,352,871	1,950,796	74,564,572	0	74,564,572
17	Acatlán	196	196	Xayacatlán de Bravo	8,646,593	8,296,441	112,144	29,021	177,718	1,486	29,783	133,084	8,779,677	486,725	893,045	505,478	0	1,885,248	133,084	10,798,009	0	10,798,009
01	Xicoteppec	197	197	Xicoteppec	108,071,456	103,694,997	1,401,659	362,727	2,221,245	18,578	372,250	10,283,374	118,354,830	2,189,571	1,540,254	871,809	0	4,601,634	3,003,793	125,960,257	0	125,960,257
16	Chiautla	198	198	Xicotlán	8,365,800	8,027,019	108,502	28,079	171,946	1,438	28,816	75,035	8,440,835	486,725	1,057,945	598,814	0	2,143,484	207,375	10,791,694	0	10,791,694

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
06	Teziutlán	199	199	Xiutetelco	62,165,493	59,648,040	806,271	208,650	1,277,717	10,687	214,128	1,381,311	63,546,804	604,685	843,329	477,338	0	1,925,352	2,670,509	68,142,665	0	68,142,665
05	Zacapoaxtla	200	200	Xochiapulco	14,242,648	13,665,877	184,724	47,804	292,736	2,448	49,059	206,308	14,448,956	486,725	458,777	259,675	0	1,205,177	162,538	15,816,671	0	15,816,671
15	Izúcar de Matamoros	201	201	Xochiltepec	11,243,042	10,787,744	145,819	37,736	231,084	1,933	38,726	121,953	11,364,995	486,725	465,424	263,438	0	1,215,587	262,523	12,843,105	0	12,843,105
04	Huehuetla	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	37,777,996	36,248,139	489,971	126,797	776,469	6,494	130,126	286,687	38,064,683	486,725	350,283	198,266	0	1,035,274	788,504	39,888,461	0	39,888,461
12	Tecamachalco	203	203	Xochitlán Todos Santos	18,298,689	17,557,665	237,329	61,417	376,102	3,146	63,030	556,038	18,854,727	486,725	324,527	183,687	0	994,939	721,913	20,571,579	0	20,571,579
06	Teziutlán	204	204	Yaonáhuac	17,850,735	17,127,851	231,519	59,914	366,895	3,069	61,487	216,857	18,067,592	486,725	320,845	181,604	0	989,174	300,580	19,357,346	0	19,357,346
12	Tecamachalco	205	205	Yehualtepec	38,844,271	37,271,234	503,800	130,376	798,385	6,678	133,798	914,019	39,758,290	524,184	550,255	311,453	0	1,385,892	2,627,871	43,772,053	0	43,772,053
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	Zacapala	14,932,997	14,328,271	193,677	50,121	306,925	2,567	51,436	160,644	15,093,641	486,725	379,534	214,821	0	1,081,080	482,851	16,657,572	0	16,657,572
05	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	93,317,703	89,538,711	1,210,307	313,208	1,918,004	16,042	321,431	4,729,676	98,047,379	1,205,114	1,117,670	632,619	0	2,955,403	3,065,557	104,068,339	0	104,068,339
03	Zacatlán	208	208	Zacatlán	116,193,841	111,488,457	1,507,005	389,989	2,388,188	19,974	400,228	33,561,816	149,755,657	5,998,035	1,666,926	943,506	0	8,608,467	6,098,294	164,462,418	0	164,462,418
13	Tehuacán	209	209	Zapotitlán	20,494,924	19,664,963	265,814	68,788	421,242	3,523	70,594	14,196	20,509,120	486,725	320,180	181,226	0	988,131	579,734	22,076,985	0	22,076,985
04	Huehuetla	210	210	Zapotitlán de Méndez	19,174,689	18,398,191	248,691	64,357	394,107	3,296	66,047	209,259	19,383,948	486,725	346,128	195,913	0	1,028,766	480,847	20,893,561	0	20,893,561
05	Zacapoaxtla	211	211	Zaragoza	24,161,553	23,183,108	313,369	81,095	496,603	4,154	83,224	2,823,470	26,985,023	867,218	397,583	225,037	0	1,489,838	1,623,503	30,098,364	0	30,098,364
05	Zacapoaxtla	212	212	Zautla	46,007,893	44,144,759	596,712	154,419	945,621	7,909	158,473	1,024,056	47,031,949	543,140	457,048	258,696	0	1,258,884	1,750,315	50,041,148	0	50,041,148
01	Xicotepec	213	213	Zihuateutla	27,717,688	26,595,233	359,492	93,031	569,694	4,765	95,473	244,488	27,962,176	486,725	339,484	192,153	0	1,018,362	446,271	29,426,809	0	29,426,809
13	Tehuacán	214	214	Zinacatepec	30,932,140	29,679,513	401,183	103,820	635,762	5,317	106,545	2,491,463	33,423,603	808,365	420,878	238,223	0	1,467,466	1,410,415	36,301,484	0	36,301,484
04	Huehuetla	215	215	Zongozotla	17,628,092	16,914,227	228,633	59,166	362,318	3,029	60,719	171,213	17,799,305	486,725	384,433	217,594	0	1,088,752	187,163	19,075,220	0	19,075,220
05	Zacapoaxtla	216	216	Zoquiápan	13,582,009	13,031,993	176,156	45,587	279,157	2,334	46,782	97,117	13,679,126	486,725	599,159	339,133	0	1,425,017	304,519	15,408,662	0	15,408,662
14	Sierra Negra	217	217	Zoquiápan	67,365,061	64,637,047	873,708	226,104	1,384,585	11,580	232,037	118,395	67,483,456	486,725	451,055	255,304	0	1,193,084	2,270,599	70,947,139	0	70,947,139

2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Importe
Total	23,625,471
I. Gasto Federalizado	23,625,471
Acateno	597,990
Francisco Z. Mena	11,095,146
Hueytamalco	278,453
Jalpan	659,651
Pantepec	2,547,105
Tenampulco	36,937
Tlacuilotepec	4,158
Venustiano Carranza	7,948,706
Xicotepec	408,974
Zihuateutla	48,351

Nota: Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2025.

3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total					8,188,835,108	818,883,511	818,883,509	0	0								
22	Tepeaca	001	1	I002	Acajete	101,026,785	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,679	10,102,674	0	0
06	Teziutlán	002	2	I002	Acateno	17,868,964	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,896	1,786,900	0	0
17	Acatlán	003	3	I002	Acatlán	57,441,234	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,123	5,744,127	0	0
10	Acatzingo	004	4	I002	Acatzingo	78,143,143	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,314	7,814,317	0	0
19	Atlixco	005	5	I002	Acteopan	12,094,142	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,414	1,209,416	0	0
03	Zacatlán	006	6	I002	Ahuacatlán	38,687,895	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,790	3,868,785	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15	Izúcar de Matamoros	007	7	I002	Ahuatlán	14,251,233	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,123	1,425,126	0	0
02	Huachuquingo	008	8	I002	Ahuazotepec	14,479,696	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,970	1,447,966	0	0
17	Acatlán	009	9	I002	Ahuehuetitla	10,168,139	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,814	1,016,813	0	0
14	Sierra Negra	010	10	I002	Ajalpan	191,471,166	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,117	19,147,113	0	0
16	Chiautla	011	11	I002	Albino Zertuche	9,039,505	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,951	903,946	0	0
11	Ciudad Serdán	012	12	I002	Aljojuca	17,894,267	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,427	1,789,424	0	0
13	Tehuacán	013	13	I002	Altepeji	32,897,187	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,719	3,289,716	0	0
03	Zacatlán	014	14	I002	Amixtlán	16,520,913	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,091	1,652,094	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	I002	Amozoc	86,125,584	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,558	8,612,562	0	0
07	Chignahuapan	016	16	I002	Aquixtla	16,412,498	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,250	1,641,248	0	0
06	Teziutlán	017	17	I002	Atempan	62,385,614	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,561	6,238,565	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	I002	Atexcal	13,882,987	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,299	1,388,296	0	0
19	Atlixco	019	19	I002	Atlixco	116,063,977	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,398	11,606,395	0	0
22	Tepeaca	020	20	I002	Atoyatempan	13,647,349	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,735	1,364,734	0	0
15	Izúcar de Matamoros	021	21	I002	Atzala	6,910,531	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,053	691,054	0	0
19	Atlixco	022	22	I002	Atzitzihuacán	31,536,591	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,659	3,153,660	0	0
11	Ciudad Serdán	023	23	I002	Atzitzintla	28,842,403	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,240	2,884,243	0	0
17	Acatlán	024	24	I002	Axutla	9,541,355	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,136	954,131	0	0
06	Teziutlán	025	25	I002	Ayototxo de Guerrero	18,112,140	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	1,811,214	0	0
20	San Martín Texmelucan	026	26	I002	Calpan	30,738,534	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,853	3,073,857	0	0
13	Tehuacán	027	27	I002	Caltepec	15,097,120	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	1,509,712	0	0
03	Zacatlán	028	28	I002	Camocuautila	11,222,523	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,252	1,122,255	0	0
04	Huehuetla	029	29	I002	Caxhuacan	14,798,350	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	1,479,835	0	0
03	Zacatlán	030	30	I002	Coatepec	6,873,427	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,343	687,340	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	I002	Coatzingo	10,489,333	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,933	1,048,936	0	0
16	Chiautla	032	32	I002	Cohetzala	11,840,528	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,053	1,184,051	0	0
19	Atlixco	033	33	I002	Cohuecan	15,066,751	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,675	1,506,676	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	I002	Coronango	55,068,211	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,821	5,506,822	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	Tehuacán	035	35	I002	Coxcatlán	44,696,711	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	4,469,671	0	0
14	Sierra Negra	036	36	I002	Coyomeapan	76,770,636	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,064	7,677,060	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	I002	Coyotepec	10,787,654	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,765	1,078,769	0	0
10	Acatzingo	038	38	I002	Cuapixtla de Madero	12,638,365	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,837	1,263,832	0	0
07	Chignahuapan	039	39	I002	Cuautempan	29,126,575	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,658	2,912,653	0	0
22	Tepeaca	040	40	I002	Cuautinchán	18,600,221	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,022	1,860,023	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	I002	Cuatlancingo	31,253,235	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,324	3,125,319	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	I002	Cuayuca de Andrade	12,132,392	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,239	1,213,241	0	0
05	Zacapoaxtla	043	43	I002	Cuetzalan del Progreso	157,864,472	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,447	15,786,449	0	0
08	Libres	044	44	I002	Cuyoaco	26,203,853	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,385	2,620,388	0	0
11	Ciudad Serdán	045	45	I002	Chalchicomula de Sesma	56,799,878	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,988	5,679,986	0	0
13	Tehuacán	046	46	I002	Chapulco	14,483,608	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,361	1,448,359	0	0
16	Chiautla	047	47	I002	Chiautla	28,151,753	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,175	2,815,178	0	0
20	San Martín Texmelucan	048	48	I002	Chiautzingo	31,730,546	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,055	3,173,051	0	0
02	Huauchinango	049	49	I002	Chiconcuautla	66,089,019	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,902	6,608,901	0	0
09	Quimixtlán	050	50	I002	Chichiquila	100,622,415	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,242	10,062,237	0	0
15	Izúcar de Matamoros	051	51	I002	Chietla	43,866,561	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,656	4,386,657	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	I002	Chigmecatitlán	8,478,836	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,884	847,880	0	0
07	Chignahuapan	053	53	I002	Chignahuapan	87,503,383	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,338	8,750,341	0	0
06	Teziutlán	054	54	I002	Chignautla	43,453,469	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,347	4,345,346	0	0
17	Acatlán	055	55	I002	Chila	14,440,217	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,022	1,444,019	0	0
16	Chiautla	056	56	I002	Chila de la Sal	15,745,473	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,547	1,574,550	0	0
01	Xicotepec	057	57	I002	Honey	23,950,072	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,007	2,395,009	0	0
09	Quimixtlán	058	58	I002	Chilchotla	81,992,928	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,293	8,199,291	0	0
17	Acatlán	059	59	I002	Chinantla	8,486,187	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,619	848,616	0	0
20	San Martín Texmelucan	060	60	I002	Domingo Arenas	20,114,483	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,448	2,011,451	0	0
14	Sierra Negra	061	61	I002	Eloxochitlán	79,524,093	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,409	7,952,412	0	0
15	Izúcar de Matamoros	062	62	I002	Epatlán	12,315,867	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,587	1,231,584	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
11	Ciudad Serdán	063	63	I002	Esperanza	18,832,325	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,233	1,883,228	0	0
01	Xicotepec	064	64	I002	Francisco Z. Mena	39,475,317	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,532	3,947,529	0	0
10	Acatzingo	065	65	I002	General Felipe Ángeles	30,365,233	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,523	3,036,526	0	0
17	Acatlán	066	66	I002	Guadalupe	19,952,833	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,283	1,995,286	0	0
09	Quimixtlán	067	67	I002	Guadalupe Victoria	28,183,966	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,397	2,818,393	0	0
03	Zacatlán	068	68	I002	Hermenegildo Galeana	28,633,220	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	2,863,322	0	0
19	Atlixco	069	69	I002	Huaquechula	57,696,526	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,653	5,769,649	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	I002	Huatlatlauca	21,610,037	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,004	2,161,001	0	0
02	Huachinango	071	71	I002	Huachinango	133,407,003	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,700	13,340,703	0	0
04	Huehuetla	072	72	I002	Huehuetla	73,440,833	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,083	7,344,086	0	0
16	Chiautla	073	73	I002	Huehuetlán El Chico	21,993,836	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,384	2,199,380	0	0
20	San Martín Texmelucan	074	74	I002	Huejotzingo	72,396,143	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,614	7,239,617	0	0
06	Teziutlán	075	75	I002	Hueyapan	33,951,487	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,149	3,395,146	0	0
06	Teziutlán	076	76	I002	Hueyamalco	53,239,402	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,940	5,323,942	0	0
04	Huehuetla	077	77	I002	Hueytlalpan	26,583,612	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,361	2,658,363	0	0
04	Huehuetla	078	78	I002	Huitzilán de Serdán	59,106,514	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,651	5,910,655	0	0
22	Tepeaca	079	79	I002	Huitziltepec	9,057,739	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,774	905,773	0	0
04	Huehuetla	080	80	I002	Atlequizayan	13,734,767	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,477	1,373,474	0	0
16	Chiautla	081	81	I002	Ixcamilpa de Guerrero	16,106,085	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,609	1,610,604	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	I002	Ixcaquixtla	16,127,904	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,790	1,612,794	0	0
07	Chignahuapan	083	83	I002	Ixtacamaxtitlán	71,667,752	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,775	7,166,777	0	0
04	Huehuetla	084	84	I002	Ixtepec	26,989,458	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,946	2,698,944	0	0
15	Izúcar de Matamoros	085	85	I002	Izúcar de Matamoros	83,592,359	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,236	8,359,235	0	0
01	Xicotepec	086	86	I002	Jalpan	37,589,985	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,999	3,758,994	0	0
16	Chiautla	087	87	I002	Jolalpan	39,759,075	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,908	3,975,903	0	0
05	Zacapoaxtla	088	88	I002	Jonotla	18,423,012	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,301	1,842,303	0	0
02	Huachinango	089	89	I002	Jopala	34,874,526	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,453	3,487,449	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	I002	Juan C. Bonilla	23,350,762	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,076	2,335,078	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
02	Huachinango	091	91	I002	Juan Galindo	9,225,922	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,592	922,594	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	I002	Juan N. Méndez	21,950,609	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,061	2,195,060	0	0
09	Quimixtlán	093	93	I002	Lafragua	20,157,593	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,759	2,015,762	0	0
08	Libres	094	94	I002	Libres	36,384,520	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	3,638,452	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	I002	La Magdalena Tlatlaucquitepec	2,070,493	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,049	207,052	0	0
08	Libres	096	96	I002	Mazapiltepec de Juárez	7,126,953	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,695	712,698	0	0
22	Tepeaca	097	97	I002	Mixtla	6,423,918	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,392	642,390	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	I002	Molcaxac	19,267,925	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,793	1,926,788	0	0
11	Ciudad Serdán	099	99	I002	Cañada Morelos	40,743,808	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,381	4,074,379	0	0
01	Xicotepec	100	100	I002	Naupan	31,370,859	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,086	3,137,085	0	0
05	Zacapoaxtla	101	101	I002	Nauzontla	11,188,059	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,806	1,118,805	0	0
20	San Martín Texmelucan	102	102	I002	Nealtican	16,288,638	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,864	1,628,862	0	0
13	Tehuacán	103	103	I002	Nicolás Bravo	15,582,728	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,273	1,558,271	0	0
08	Libres	104	104	I002	Nopalucan	38,409,118	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,912	3,840,910	0	0
08	Libres	105	105	I002	Ocotepc	12,357,736	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,774	1,235,770	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	I002	Ocoyucan	54,387,249	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,725	5,438,724	0	0
04	Huehuetla	107	107	I002	Oliintla	46,159,775	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,978	4,615,973	0	0
08	Libres	108	108	I002	Oriental	21,160,537	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,054	2,116,051	0	0
01	Xicotepec	109	109	I002	Pahuatlán	57,713,776	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,378	5,771,374	0	0
11	Ciudad Serdán	110	110	I002	Palmar de Bravo	97,290,204	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,020	9,729,024	0	0
01	Xicotepec	111	111	I002	Pantepec	54,678,594	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,859	5,467,863	0	0
17	Acatlán	112	112	I002	Petlalcingo	29,051,425	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,143	2,905,138	0	0
17	Acatlán	113	113	I002	Pixtla	13,926,345	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,635	1,392,630	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	I002	Puebla	495,776,169	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,617	49,577,616	0	0
10	Acatzingo	115	115	I002	Quecholac	90,599,907	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,991	9,059,988	0	0
09	Quimixtlán	116	116	I002	Quimixtlán	83,628,893	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,889	8,362,892	0	0
08	Libres	117	117	I002	Rafael Lara Grajales	11,084,014	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,401	1,108,405	0	0
10	Acatzingo	118	118	I002	Los Reyes de Juárez	39,222,985	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,299	3,922,294	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	I002	San Andrés Cholula	70,886,875	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	7,088,688	0	0
13	Tehuacán	120	120	I002	San Antonio Cañada	16,965,534	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,553	1,696,557	0	0
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I002	San Diego La Mesa Tochimitzingo	9,806,095	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,610	980,605	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	I002	San Felipe Teotlalcingo	13,487,280	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	1,348,728	0	0
03	Zacatlán	123	123	I002	San Felipe Tepatlán	15,752,926	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,293	1,575,289	0	0
13	Tehuacán	124	124	I002	San Gabriel Chilac	28,865,347	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,535	2,886,532	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	I002	San Gregorio Atzompa	10,486,483	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,648	1,048,651	0	0
19	Atlixco	126	126	I002	San Jerónimo Tecuauipan	14,214,531	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,453	1,421,454	0	0
17	Acatlán	127	127	I002	San Jerónimo Xayacatlán	14,967,915	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,792	1,496,787	0	0
08	Libres	128	128	I002	San José Chiapa	12,047,384	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,738	1,204,742	0	0
13	Tehuacán	129	129	I002	San José Miahuatlán	27,391,244	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,124	2,739,128	0	0
11	Ciudad Serdán	130	130	I002	San Juan Atenco	12,004,602	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,460	1,200,462	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I002	San Juan Atzompa	6,983,412	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,341	698,343	0	0
20	San Martín Texmelucan	132	132	I002	San Martín Texmelucan	98,239,133	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,913	9,823,916	0	0
15	Izúcar de Matamoros	133	133	I002	San Martín Totoltepec	11,633,152	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,315	1,163,317	0	0
20	San Martín Texmelucan	134	134	I002	San Matías Tlalancaleca	22,763,439	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,344	2,276,343	0	0
17	Acatlán	135	135	I002	San Miguel Xitlán	10,053,403	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,340	1,005,343	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	I002	San Miguel Xoxtla	6,174,240	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	617,424	0	0
09	Quimixtlán	137	137	I002	San Nicolás Buenos Aires	18,790,406	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,041	1,879,037	0	0
20	San Martín Texmelucan	138	138	I002	San Nicolás de los Ranchos	20,978,736	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,874	2,097,870	0	0
17	Acatlán	139	139	I002	San Pablo Anicano	9,491,315	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,132	949,127	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	I002	San Pedro Cholula	82,722,814	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,281	8,272,285	0	0
17	Acatlán	141	141	I002	San Pedro Yeloixtlahuaca	9,493,611	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,361	949,362	0	0
08	Libres	142	142	I002	San Salvador El Seco	46,574,151	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,415	4,657,416	0	0
20	San Martín Texmelucan	143	143	I002	San Salvador El Verde	26,746,631	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,663	2,674,664	0	0
10	Acatzingo	144	144	I002	San Salvador Huixcolotla	19,951,863	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,186	1,995,189	0	0
14	Sierra Negra	145	145	I002	San Sebastián Tlacoatepec	74,256,113	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,611	7,425,614	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	I002	Santa Catarina Tlaltempan	6,291,739	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,174	629,173	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	I002	Santa Inés Ahuatempan	21,317,097	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,710	2,131,707	0	0
19	Atlixco	148	148	I002	Santa Isabel Cholula	19,404,701	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,470	1,940,471	0	0
13	Tehuacán	149	149	I002	Santiago Miahuatlán	29,242,056	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,206	2,924,202	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	I002	Huehuetlán El Grande	23,627,068	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,707	2,362,705	0	0
22	Tepeaca	151	151	I002	Santo Tomás Hueyotlipán	12,774,991	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,499	1,277,500	0	0
08	Libres	152	152	I002	Soltepec	23,606,067	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,607	2,360,604	0	0
22	Tepeaca	153	153	I002	Tecali de Herrera	22,087,632	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,763	2,208,765	0	0
12	Tecamachalco	154	154	I002	Tecamachalco	64,277,933	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,793	6,427,796	0	0
17	Acatlán	155	155	I002	Tecomatlán	14,641,153	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,115	1,464,118	0	0
13	Tehuacán	156	156	I002	Tehuacán	176,244,767	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,477	17,624,474	0	0
17	Acatlán	157	157	I002	Tehuizingo	21,233,104	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,310	2,123,314	0	0
06	Teziutlán	158	158	I002	Tenamulco	21,609,236	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,924	2,160,920	0	0
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I002	Teopantlán	17,614,582	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,458	1,761,460	0	0
16	Chiautla	160	160	I002	Teotlalco	9,745,420	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	974,542	0	0
13	Tehuacán	161	161	I002	Tepanco de López	29,619,944	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,994	2,961,998	0	0
03	Zacatlán	162	162	I002	Tepango de Rodríguez	19,035,738	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,574	1,903,572	0	0
22	Tepeaca	163	163	I002	Tepatlxco de Hidalgo	18,976,760	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	1,897,676	0	0
22	Tepeaca	164	164	I002	Tepeaca	96,470,731	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,073	9,647,074	0	0
19	Atlixco	165	165	I002	Tepemaxalco	7,674,313	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,431	767,434	0	0
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I002	Tepeojuma	18,956,077	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,608	1,895,605	0	0
03	Zacatlán	167	167	I002	Tepetzintla	36,642,747	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,275	3,664,272	0	0
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I002	Tepexco	22,474,949	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,495	2,247,494	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I002	Tepexi de Rodríguez	51,923,727	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,373	5,192,370	0	0
08	Libres	170	170	I002	Tepeyahualco	38,845,645	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,565	3,884,560	0	0
22	Tepeaca	171	171	I002	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	7,304,941	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,494	730,495	0	0
07	Chignahuapan	172	172	I002	Tetela de Ocampo	56,230,220	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	5,623,022	0	0
06	Teziutlán	173	173	I002	Teteles de Ávila Castillo	12,033,566	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,357	1,203,353	0	0
06	Teziutlán	174	174	I002	Teziutlán	54,219,612	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,961	5,421,963	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
19	Atlixco	175	175	I002	Tianguismanalco	27,621,316	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,132	2,762,128	0	0
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I002	Tilapa	12,605,493	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,549	1,260,552	0	0
12	Tecamachalco	177	177	I002	Tlacotepec de Benito Juárez	87,633,878	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,388	8,763,386	0	0
01	Xicotepec	178	178	I002	Tlacuilotepec	66,816,518	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,652	6,681,650	0	0
09	Quimixtlán	179	179	I002	Tlachichuca	53,510,225	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,023	5,351,018	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	I002	Tlahuapan	43,088,301	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,830	4,308,831	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	I002	Tlaltenango	12,638,507	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,851	1,263,848	0	0
22	Tepeaca	182	182	I002	Tlanepantla	10,716,237	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,624	1,071,621	0	0
02	Huauchinango	183	183	I002	Tlaola	51,751,250	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	5,175,125	0	0
02	Huauchinango	184	184	I002	Tlapacoya	25,593,818	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,382	2,559,380	0	0
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I002	Tlapanalá	17,548,375	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,838	1,754,833	0	0
06	Teziutlán	186	186	I002	Tlatlauquitepec	77,832,056	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,206	7,783,202	0	0
01	Xicotepec	187	187	I002	Tlaxco	21,220,023	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,002	2,122,005	0	0
19	Atlixco	188	188	I002	Tochimilco	62,022,216	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,222	6,202,218	0	0
12	Tecamachalco	189	189	I002	Tochtepec	21,475,004	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,500	2,147,504	0	0
17	Acatlán	190	190	I002	Totoltepec de Guerrero	7,058,379	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,838	705,837	0	0
17	Acatlán	191	191	I002	Tulcingo	21,425,440	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	2,142,544	0	0
05	Zacapoaxtla	192	192	I002	Tuzamapan de Galeana	18,115,604	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,560	1,811,564	0	0
22	Tepeaca	193	193	I002	Tzicatlacoyan	19,859,999	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,986,000	1,985,999	0	0
01	Xicotepec	194	194	I002	Venustiano Carranza	39,605,144	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,514	3,960,518	0	0
14	Sierra Negra	195	195	I002	Vicente Guerrero	110,395,016	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,502	11,039,498	0	0
17	Acatlán	196	196	I002	Xayacatlán de Bravo	9,373,053	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,305	937,308	0	0
01	Xicotepec	197	197	I002	Xicotepec	107,892,992	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,299	10,789,301	0	0
16	Chiautla	198	198	I002	Xicotlán	11,594,256	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,426	1,159,422	0	0
06	Teziutlán	199	199	I002	Xiutetelco	83,504,721	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,472	8,350,473	0	0
05	Zacapoaxtla	200	200	I002	Xochiapulco	13,437,743	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,774	1,343,777	0	0	
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I002	Xochiltepec	10,614,229	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,423	1,061,422	0	0	
04	Huehuetla	202	202	I002	Xochitlán de Vicente Suárez	39,950,558	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,056	3,995,054	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
12	Tecamachalco	203	203	I002	Xochitlán Todos Santos	20,099,291	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,929	2,009,930	0	0
06	Teziutlán	204	204	I002	Yaonáhuac	16,061,762	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,176	1,606,178	0	0
12	Tecamachalco	205	205	I002	Yehualtepec	32,493,398	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,340	3,249,338	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I002	Zacapala	14,125,131	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,513	1,412,514	0	0
05	Zacapoaxtla	207	207	I002	Zacapoaxtla	110,577,198	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,720	11,057,718	0	0
03	Zacatlán	208	208	I002	Zacatlán	113,883,629	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,362	11,388,371	0	0
13	Tehuacán	209	209	I002	Zapotitlán	17,152,087	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,208	1,715,215	0	0
04	Huehuetla	210	210	I002	Zapotitlán de Méndez	17,381,890	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,188	1,738,198	0	0
05	Zacapoaxtla	211	211	I002	Zaragoza	13,745,671	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,566	1,374,577	0	0
05	Zacapoaxtla	212	212	I002	Zautla	54,405,168	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,516	5,440,524	0	0
01	Xicotepec	213	213	I002	Zihuateutla	31,628,329	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,832	3,162,841	0	0
13	Tehuacán	214	214	I002	Zinacatepec	27,491,988	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,198	2,749,206	0	0
04	Huehuetla	215	215	I002	Zongozotla	16,937,274	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,726	1,693,740	0	0
05	Zacapoaxtla	216	216	I002	Zoquiapan	13,549,648	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,964	1,354,972	0	0
14	Sierra Negra	217	217	I002	Zoquitlán	100,713,702	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,369	10,071,381	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total					6,327,785,107	527,315,426	527,315,421										
22	Tepeaca	001	1	I001	Acajete	70,065,030	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,753	5,838,747
06	Teziutlán	002	2	I001	Acateno	8,814,118	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,510	734,508
17	Acatlán	003	3	I001	Acatlán	36,481,990	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,166	3,040,164
10	Acatzingo	004	4	I001	Acatzingo	61,269,174	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,765	5,105,759
19	Atlixco	005	5	I001	Acteopan	2,950,855	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,905	245,900
03	Zacatlán	006	6	I001	Ahuacatlán	13,977,634	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,803	1,164,801

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15	Izúcar de Matamoros	007	7	I001	Ahuatlán	3,039,285	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,274	253,271
02	Huachinango	008	8	I001	Ahuazotepac	10,995,060	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255	916,255
17	Acatlán	009	9	I001	Ahuehuetla	2,121,348	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779	176,779
14	Sierra Negra	010	10	I001	Ajalpan	71,866,301	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,858	5,988,863
16	Chiautla	011	11	I001	Albino Zertuche	1,811,844	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987	150,987
11	Ciudad Serdán	012	12	I001	Aljojuca	6,335,207	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,934	527,933
13	Tehuacán	013	13	I001	Altepexi	21,750,783	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,565	1,812,568
03	Zacatlán	014	14	I001	Amixtlán	4,625,249	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,437	385,442
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	I001	Amozoc	120,990,831	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,569	10,082,572
07	Chignahuapan	016	16	I001	Aquixtla	8,670,901	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,575	722,576
06	Teziutlán	017	17	I001	Atempan	28,587,732	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311	2,382,311
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	I001	Atexcal	3,709,235	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,103	309,102
19	Atlixco	019	19	I001	Atlixco	136,290,103	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,509	11,357,504
22	Tepeaca	020	20	I001	Atoyatempa	7,405,013	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,084	617,089
15	Izúcar de Matamoros	021	21	I001	Atzala	1,453,320	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110	121,110
19	Atlixco	022	22	I001	Atzihhuacán	12,358,028	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,836	1,029,832
11	Ciudad Serdán	023	23	I001	Atzitzintla	8,699,736	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978	724,978
17	Acatlán	024	24	I001	Axutla	938,122	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,177	78,175
06	Teziutlán	025	25	I001	Ayotoxco de Guerrero	7,889,453	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,454	657,459
20	San Martín Texmelucan	026	26	I001	Calpan	14,678,342	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,195	1,223,197
13	Tehuacán	027	27	I001	Caltepec	3,967,795	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,650	330,645
03	Zacatlán	028	28	I001	Camocuautla	2,650,964	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,914	220,910
04	Huehuetla	029	29	I001	Caxhuacan	3,663,097	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,258	305,259
03	Zacatlán	030	30	I001	Coatepec	742,039	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,837	61,832
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	I001	Coatzingo	2,710,558	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,880	225,878
16	Chiautla	032	32	I001	Cohetzala	1,328,365	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,697	110,698
19	Atlixco	033	33	I001	Cohuecan	5,193,313	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,776	432,777
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	I001	Coronango	45,018,324	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527	3,751,527

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	Tehuacán	035	35	I001	Coxcatlán	19,851,470	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,289	1,654,291
14	Sierra Negra	036	36	I001	Coyomeapan	14,231,388	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949	1,185,949
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	I001	Coyotepec	2,243,419	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,952	186,947
10	Acatzingo	038	38	I001	Cuapixtla de Madero	10,132,872	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406	844,406
07	Chignahuapan	039	39	I001	Cuautempan	9,455,232	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936	787,936
22	Tepeaca	040	40	I001	Cuautinchán	11,861,092	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,424	988,428
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	I001	Cuautlancingo	132,101,234	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,436	11,008,438
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	I001	Cuayuca de Andrade	3,186,347	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,529	265,528
05	Zacapoxtla	043	43	I001	Cuetzalan del Progreso	47,928,809	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,067	3,994,072
08	Libres	044	44	I001	Cuyoaco	16,473,846	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,821	1,372,815
11	Ciudad Serdán	045	45	I001	Chalchicomula de Sesma	45,570,048	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504	3,797,504
13	Tehuacán	046	46	I001	Chapulco	7,875,035	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,253	656,252
16	Chiautla	047	47	I001	Chiautla	20,856,875	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,073	1,738,072
20	San Martín Texmelucan	048	48	I001	Chiautzingo	21,183,680	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,307	1,765,303
02	Huachinango	049	49	I001	Chiconcuautla	16,707,415	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,285	1,392,280
09	Quimixtlán	050	50	I001	Chichiquila	25,882,941	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,912	2,156,909
15	Izúcar de Matamoros	051	51	I001	Chietla	35,592,889	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,074	2,966,075
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	I001	Chigmecatitlán	1,167,847	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,321	97,316
07	Chignahuapan	053	53	I001	Chignahuapan	63,884,574	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,715	5,323,709
06	Teziutlán	054	54	I001	Chignautla	33,856,017	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,335	2,821,332
17	Acatlán	055	55	I001	Chila	4,884,771	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,064	407,067
16	Chiautla	056	56	I001	Chila de la Sal	1,265,888	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,491	105,487
01	Xicotepec	057	57	I001	Honey	6,427,482	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,624	535,618
09	Quimixtlán	058	58	I001	Chilchotla	20,186,926	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,244	1,682,242
17	Acatlán	059	59	I001	Chinantla	2,735,549	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,962	227,967
20	San Martín Texmelucan	060	60	I001	Domingo Arenas	7,672,224	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352	639,352
14	Sierra Negra	061	61	I001	Eloxochitlán	13,899,778	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,315	1,158,313
15	Izúcar de Matamoros	062	62	I001	Epatlán	4,751,165	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,930	395,935

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
11	Ciudad Serdán	063	63	I001	Esperanza	14,192,941	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,745	1,182,746
01	Xicotepec	064	64	I001	Francisco Z. Mena	17,132,262	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689	1,427,689
10	Acatzingo	065	65	I001	General Felipe Ángeles	21,813,260	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772	1,817,772
17	Acatlán	066	66	I001	Guadalupe	6,200,641	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,720	516,721
09	Quimixtlán	067	67	I001	Guadalupe Victoria	18,055,005	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,584	1,504,581
03	Zacatlán	068	68	I001	Hermenegildo Galeana	6,738,907	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,576	561,571
19	Atlixco	069	69	I001	Huaquechula	28,098,486	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,541	2,341,535
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	I001	Huatlatlauca	5,873,836	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,486	489,490
02	Huachinango	071	71	I001	Huachinango	99,911,921	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,993	8,325,998
04	Huehuetla	072	72	I001	Huehuetla	16,419,058	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,255	1,368,253
16	Chiautla	073	73	I001	Huehuetlán El Chico	9,381,221	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,768	781,773
20	San Martín Texmelucan	074	74	I001	Huejotzingo	87,270,342	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,529	7,272,523
06	Teziutlán	075	75	I001	Hueyapan	12,572,373	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,698	1,047,695
06	Teziutlán	076	76	I001	Hueyamaico	26,528,861	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,738	2,210,743
04	Huehuetla	077	77	I001	Hueytlalpan	5,720,045	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,670	476,675
04	Huehuetla	078	78	I001	Huitzilán de Serdán	15,309,844	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,820	1,275,824
22	Tepeaca	079	79	I001	Huitziltepec	5,557,604	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,134	463,130
04	Huehuetla	080	80	I001	Atlequizayan	2,530,815	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,901	210,904
16	Chiautla	081	81	I001	Ixcamilpa de Guerrero	3,907,240	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,603	325,607
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	I001	Ixcaquixtla	8,462,322	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,194	705,188
07	Chignahuapan	083	83	I001	Ixtacamaxtitlán	24,336,385	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,032	2,028,033
04	Huehuetla	084	84	I001	Ixtepec	6,680,275	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,690	556,685
15	Izúcar de Matamoros	085	85	I001	Izúcar de Matamoros	79,595,235	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,936	6,632,939
01	Xicotepec	086	86	I001	Jalpan	11,582,347	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,196	965,191
16	Chiautla	087	87	I001	Jolalpan	12,791,525	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,960	1,065,965
05	Zacapoaxtla	088	88	I001	Jonotla	4,284,027	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,002	357,005
02	Huachinango	089	89	I001	Jopala	11,660,203	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,684	971,679
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	I001	Juan C. Bonilla	22,859,997	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,905,000	1,904,997

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
02	Huachuquingo	091	91	I001	Juan Galindo	9,446,581	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215	787,215
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	I001	Juan N. Méndez	5,087,582	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965	423,965
09	Quimixtlán	093	93	I001	Lafragua	7,353,108	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759	612,759
08	Libres	094	94	I001	Libres	35,811,079	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,257	2,984,252
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	I001	La Magdalena Tlailaquitepec	624,774	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,065	52,059
08	Libres	096	96	I001	Mazapiltepec de Juárez	3,052,741	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,395	254,396
22	Tepeaca	097	97	I001	Mixtla	2,564,457	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,705	213,702
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	I001	Molcaxac	6,409,219	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,102	534,097
11	Ciudad Serdán	099	99	I001	Cañada Morelos	19,857,237	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,770	1,654,767
01	Xicotepec	100	100	I001	Naupan	8,948,685	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,724	745,721
05	Zacapoaxtla	101	101	I001	Nauzontla	3,188,269	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,689	265,690
20	San Martín Texmelucan	102	102	I001	Nealtican	13,528,758	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,397	1,127,391
13	Tehuacán	103	103	I001	Nicolás Bravo	6,386,151	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,179	532,182
08	Libres	104	104	I001	Nopalucan	31,500,139	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,012	2,625,007
08	Libres	105	105	I001	Ocotepc	4,879,965	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,664	406,661
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	I001	Ocoyucan	41,013,043	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,754	3,417,749
04	Huehuetla	107	107	I001	Olintla	11,527,559	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,630	960,629
08	Libres	108	108	I001	Oriental	19,130,577	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,215	1,594,212
01	Xicotepec	109	109	I001	Pahuatlán	19,487,179	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,932	1,623,927
11	Ciudad Serdán	110	110	I001	Palmar de Bravo	48,276,760	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,063	4,023,067
01	Xicotepec	111	111	I001	Pantepec	17,808,940	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,078	1,484,082
17	Acatlán	112	112	I001	Petlalcingo	8,987,132	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,928	748,924
17	Acatlán	113	113	I001	Pixtla	4,447,429	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,619	370,620
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	I001	Puebla	1,626,508,516	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,376	135,542,380
10	Acatzingo	115	115	I001	Quecholac	55,741,367	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,114	4,645,113
09	Quimixtlán	116	116	I001	Quimixtlán	21,968,012	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,668	1,830,664
08	Libres	117	117	I001	Rafael Lara Grajales	15,332,913	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,743	1,277,740
10	Acatzingo	118	118	I001	Los Reyes de Juárez	28,855,904	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,659	2,404,655

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	I001	San Andrés Cholula	148,453,970	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,164	12,371,166
13	Tehuacán	120	120	I001	San Antonio Cañada	5,707,550	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,629	475,631
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I001	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	1,220,712	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726	101,726
20	San Martín Texmelucan	122	122	I001	San Felipe Teotlalcingo	10,633,652	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,138	886,134
03	Zacatlán	123	123	I001	San Felipe Tapatlán	3,645,796	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,816	303,820
13	Tehuacán	124	124	I001	San Gabriel Chilac	15,334,835	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,903	1,277,902
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	I001	San Gregorio Atzompa	9,295,675	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,640	774,635
19	Atlixco	126	126	I001	San Jerónimo Tecuanipan	6,340,975	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,415	528,410
17	Acatlán	127	127	I001	San Jerónimo Xayacatlán	3,466,053	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,838	288,835
08	Libres	128	128	I001	San José Chiapa	10,037,714	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,476	836,478
13	Tehuacán	129	129	I001	San José Miahuatlán	13,473,970	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,831	1,122,829
11	Ciudad Serdán	130	130	I001	San Juan Atenco	3,464,131	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,678	288,673
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I001	San Juan Atzompa	937,161	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,097	78,094
20	San Martín Texmelucan	132	132	I001	San Martín Texmelucan	149,693,906	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,492	12,474,494
15	Izúcar de Matamoros	133	133	I001	San Martín Totoltepec	665,144	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,429	55,425
20	San Martín Texmelucan	134	134	I001	San Matías Tlalancaleca	20,160,012	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001	1,680,001
17	Acatlán	135	135	I001	San Miguel Ixitlán	505,586	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,132	42,134
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	I001	San Miguel Xoxtla	11,977,396	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,116	998,120
09	Quimixtlán	137	137	I001	San Nicolás Buenos Aires	10,057,899	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,158	838,161
20	San Martín Texmelucan	138	138	I001	San Nicolás de los Ranchos	11,322,826	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,569	943,567
17	Acatlán	139	139	I001	San Pablo Anicano	3,613,116	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093	301,093
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	I001	San Pedro Cholula	133,060,502	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,375	11,088,377
17	Acatlán	141	141	I001	San Pedro Yeloixtlahuaca	3,352,633	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,386	279,387
08	Libres	142	142	I001	San Salvador El Seco	29,449,920	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160	2,454,160
20	San Martín Texmelucan	143	143	I001	San Salvador El Verde	33,526,329	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,861	2,793,858
10	Acatzingo	144	144	I001	San Salvador Huixcolotla	16,138,391	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,866	1,344,865
14	Sierra Negra	145	145	I001	San Sebastián Tlacoatepec	12,677,143	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,429	1,056,424
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	I001	Santa Catarina Tlaltetpan	719,932	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,994	59,998

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	I001	Santa Inés Ahuatempan	6,094,910	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,909	507,911
19	Atlixco	148	148	I001	Santa Isabel Cholula	11,051,770	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,981	920,979
13	Tehuacán	149	149	I001	Santiago Miahuatlán	29,132,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,727	2,427,730
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	I001	Huehuetlán El Grande	5,868,069	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,006	489,003
22	Tepeaca	151	151	I001	Santo Tomás Hueyotlipán	8,953,491	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,124	746,127
08	Libres	152	152	I001	Soltepec	12,140,799	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,733	1,011,736
22	Tepeaca	153	153	I001	Tecali de Herrera	22,708,129	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,344	1,892,345
12	Tecamachalco	154	154	I001	Tecamachalco	77,636,328	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694	6,469,694
17	Acatlán	155	155	I001	Tecomatlán	6,564,932	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,078	547,074
13	Tehuacán	156	156	I001	Tehuacán	314,609,226	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,436	26,217,430
17	Acatlán	157	157	I001	Tehuiztzingo	12,180,208	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,017	1,015,021
06	Teziutlán	158	158	I001	Tenampulco	6,481,308	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109	540,109
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I001	Teopantlán	3,687,127	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,261	307,256
16	Chiautla	160	160	I001	Teotlalco	3,545,832	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486	295,486
13	Tehuacán	161	161	I001	Tepanco de López	21,355,733	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,644	1,779,649
03	Zacatlán	162	162	I001	Tepango de Rodríguez	3,993,747	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,812	332,815
22	Tepeaca	163	163	I001	Tepatlatxco de Hidalgo	18,122,288	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,191	1,510,187
22	Tepeaca	164	164	I001	Tepeaca	80,999,534	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,961	6,749,963
19	Atlixco	165	165	I001	Tepemaxalco	1,168,808	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,401	97,397
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I001	Tepeojuma	8,571,898	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,325	714,323
03	Zacatlán	167	167	I001	Tepetzintla	9,970,430	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,869	830,871
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I001	Tepexco	7,231,037	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,586	602,591
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I001	Tepexi de Rodríguez	21,464,348	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,696	1,788,692
08	Libres	170	170	I001	Tepeyahualco	18,454,860	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905	1,537,905
22	Tepeaca	171	171	I001	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	3,701,545	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,462	308,463
07	Chignahuapan	172	172	I001	Tetela de Ocampo	26,159,764	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,980	2,179,984
06	Teziutlán	173	173	I001	Teteles de Ávila Castillo	6,394,801	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,900	532,901
06	Teziutlán	174	174	I001	Teziutlán	99,563,009	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,917	8,296,922

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
19	Atlixco	175	175	I001	Tianguismanalco	13,871,903	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992	1,155,992
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I001	Tilapa	9,288,946	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079	774,079
12	Tecamachalco	177	177	I001	Tlacotepec de Benito Juárez	52,631,915	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993	4,385,993
01	Xicotepec	178	178	I001	Tlacuilotepec	15,356,943	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745	1,279,745
09	Quimixtlán	179	179	I001	Tlachichuca	30,411,110	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,259	2,534,261
20	San Martín Texmelucan	180	180	I001	Tlahuapan	39,934,587	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882	3,327,882
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	I001	Tlaltenango	7,136,840	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,737	594,733
22	Tepeaca	182	182	I001	Tlanepantla	5,180,817	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,735	431,732
02	Huauchinango	183	183	I001	Tlaola	19,640,008	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,667	1,636,671
02	Huauchinango	184	184	I001	Tlapacoya	6,172,766	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,397	514,399
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I001	Tlapanalá	9,942,556	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,546	828,550
06	Teziutlán	186	186	I001	Tlatlauquitepec	53,419,130	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,594	4,451,596
01	Xicotepec	187	187	I001	Tlaxco	4,742,515	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,210	395,205
19	Atlixco	188	188	I001	Tochimilco	18,565,397	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,116	1,547,121
12	Tecamachalco	189	189	I001	Tochtepec	21,582,574	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,548	1,798,546
17	Acatlán	190	190	I001	Totoltepec de Guerrero	1,140,933	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,078	95,075
17	Acatlán	191	191	I001	Tulcingo	9,487,913	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,659	790,664
05	Zacapoaxtla	192	192	I001	Tuzamapan de Galeana	5,694,093	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,508	474,505
22	Tepeaca	193	193	I001	Tzicatlacoyan	6,224,670	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,723	518,717
01	Xicotepec	194	194	I001	Venustiano Carranza	27,293,008	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,417	2,274,421
14	Sierra Negra	195	195	I001	Vicente Guerrero	25,528,262	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,355	2,127,357
17	Acatlán	196	196	I001	Xayacatlán de Bravo	1,509,069	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,756	125,753
01	Xicotepec	197	197	I001	Xicotepec	77,463,314	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,276	6,455,278
16	Chiautla	198	198	I001	Xicotlán	1,261,082	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,090	105,092
06	Teziutlán	199	199	I001	Xiutetelco	41,276,409	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,701	3,439,698
05	Zacapoaxtla	200	200	I001	Xochiapulco	3,309,379	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,782	275,777
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I001	Xochiltepec	3,244,018	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,335	270,333
04	Huehuetla	202	202	I001	Xochitlán de Vicente Suárez	12,519,508	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,292	1,043,296

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
12	Tecamachalco	203	203	I001	Xochitlán Todos Santos	6,899,426	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,952	574,954
06	Teziutlán	204	204	I001	Yaonáhuac	7,618,397	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,866	634,871
12	Tecamachalco	205	205	I001	Yehualtepec	25,367,743	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,979	2,113,974
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I001	Zacapala	4,466,653	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,221	372,222
05	Zacapoaxtla	207	207	I001	Zacapoaxtla	55,640,442	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,704	4,636,698
03	Zacatlán	208	208	I001	Zacatlán	83,970,574	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,547	6,997,557
13	Tehuacán	209	209	I001	Zapotitlán	8,261,433	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,452	688,461
04	Huehuetla	210	210	I001	Zapotitlán de Méndez	5,454,757	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,562	454,575
05	Zacapoaxtla	211	211	I001	Zaragoza	16,101,865	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,821	1,341,834
05	Zacapoaxtla	212	212	I001	Zautla	19,912,986	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,415	1,659,421
01	Xicotepec	213	213	I001	Zihuateutla	11,502,568	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,546	958,562
13	Tehuacán	214	214	I001	Zinacatepec	17,646,499	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,541	1,470,548
04	Huehuetla	215	215	I001	Zongozotla	4,362,844	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,569	363,585
05	Zacapoaxtla	216	216	I001	Zoquiapan	2,356,840	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,402	196,418
14	Sierra Negra	217	217	I001	Zoquitlán	19,545,812	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,817	1,628,825

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APÉNDICE DEL APARTADO "A"

NOTAS METODOLÓGICAS



APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

Fundamento Legal

Formato 7a. Proyecciones de Ingresos – LDFFEM

Presentación

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM) fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de Disciplina Hacendaria y Financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- **Contratación de Deuda y Obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo se realizan con base a las disposiciones contenidas en la LDFEFM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

Introducción

La estimación y programación de los ingresos públicos han cobrado una trascendencia fundamental en el proceso de elaboración de los paquetes fiscales y presupuestales, ya que mediante la aplicación de los distintos métodos de pronóstico y la utilización de información actualizada de las variables que inciden en la recaudación, se cuenta con una mayor certeza y precisión en cuanto a los ingresos que se captarán por las haciendas públicas estatales.

La formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según lo establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de LDFEFM, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas, por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que de forma anual y de acuerdo con las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)
Proyecciones de Ingresos – LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
---------------------	---	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

- K. Convenios
- L. Otros Ingresos de Libre Disposición

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)

- A. Aportaciones
- B. Convenios
- C. Fondos Distintos de Aportaciones
- D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
- E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)

- F. Ingresos Derivados de Financiamientos

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)*.

Metodología

Una de las metodologías que se utiliza para estimar los ingresos, es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto (Modelo de proyección).
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas (Escenario de proyección).
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del método directo utilizado para cada uno de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio t .** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y , en consecuencia, de los periodos $t + 1, t + 2, \dots, t + 6$.
- **Estimación $t + 1$.** Para realizar la estimación para el periodo $t + 1$, se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos $t + 2, t + 3, \dots, t + 6$.** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo $t+1$, para complementar las series históricas y proyectar así el dato $t + 2$, para aplicar iterativamente en los periodos $t + 3, t + 4, t + 5$ y $t + 6$.

Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación integra la ciencia económica con la experiencia práctica a través de las expectativas racionales del estimador. Estas expectativas, que han demostrado ser efectivas en la práctica, permiten generar pronósticos y realizar análisis de política económica.

Modelo de Estimación Econométrica por horizonte temporal

Esta metodología se fundamenta en la aplicación de la econometría, la cual es definida como la medición detallada de variables y la aplicación de estadística matemática a los datos económicos, que dan un soporte empírico a la teoría económica. Por lo anterior, la econometría debe llevarse a cabo mediante una estrategia metodológica de carácter formal (matemática), en la que es necesario seguir una serie de pasos que constituyen el procedimiento de análisis metodológico.

El método econométrico busca determinar en " n " observaciones equidistantes cronológicamente la relación entre una variable dependiente y una o varias variables explicativas, en el caso específico de los ingresos, se plantea a la recaudación estatal como la variable dependiente del comportamiento del crecimiento económico, la inflación, el empleo, el consumo y el gasto federal, por citar algunas.

Supuestos del modelo:

1. El cumplimiento de las obligaciones fiscales.
2. La economía se mantendrá a niveles estables.
3. No habrá modificaciones en el valor de materia agravada.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$ (Método Econométrico)
- $y_{j,t+1} = y_{j,t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$ (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$Y_{Et} = Y_{n,t} + \min \{ Y_{Et(12-n),C1}, Y_{Et(12-n),C2}, Y_{Et(12-n),C3} \}$$

Donde:

- Y_{Et} : Ingresos estimados para el periodo t
- $Y_{n,t}$: Ingresos observados al mes n del año t
- $Y_{Et(12-n),C1}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1
- $Y_{Et(12-n),C2}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2
- $Y_{Et(12-n),C3}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left(\frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}} \right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{ECal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{E Cal t(12-n)}$: Ingresos estimados para el periodo $(12 - n)$ del año t , según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t .

Además,

$$Y_{Et(12-n) C3} = Y_{n,t} * \left(\frac{Y_{E Cal t}}{Y_{E Cal t(12-n)}} \right)$$

Por otra parte, en términos generales la estimación, para los periodos $t + n$, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)} = \text{Ingresos estimados en el periodo } t + (n + 1)$
- $PIB_{t+(n+1)} = \text{PIB estimado para el periodo } t + (n + 1)$

Adicionalmente, de acuerdo con los pronósticos realizados de manera anual, se realizaron una serie de suavizaciones exponenciales, a través del Modelo Holt Winters, utilizando la información histórica disponible.

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como, las proyecciones descritas en los Criterios Generales de Política de Ingresos.

El cálculo descrito en esta metodología se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

Clasificador por Rubro de Ingresos	
Concepto	
Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	
1	Impuestos
11	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
14	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos
18	Otros Impuestos

Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto

19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

21 Aportaciones para Fondos de Vivienda

22 Cuotas para la Seguridad Social

23 Cuotas de Ahorro para el Retiro

24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

3 Contribuciones de Mejoras

31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4 Derechos

41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)

43 Derechos por Prestación de Servicios

44 Otros Derechos

45 Accesorios de Derechos

49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

5 Productos

51 Productos

52 Productos de Capital (Derogado)

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

6 Aprovechamientos

61 Aprovechamientos

62 Aprovechamientos Patrimoniales

63 Accesorios de Aprovechamientos

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto

- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros Ingresos

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- 81 Participaciones
- 82 Aportaciones
- 83 Convenios
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 85 Fondos Distintos de Aportaciones

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- 91 Transferencias y Asignaciones
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

0 Ingresos Derivados de Financiamientos

- 01 Endeudamiento Interno
- 02 Endeudamiento Externo
- 03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

Bibliografía

- Espinosa, Gilberto (2023). Introducción Metodológica para la Estimación y Pronóstico de Ingresos Locales. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Greene, W.H. (2003), Econometric Analysis. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N y Porter, Dawn C. (200709), Econometría. Quinta edición. McGrawHill.

- Martín, Fernando R (2009)., La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015)., Microeconomía intermedia. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010)., Estadística Matemática con Aplicaciones. Séptima edición. CENGAGE Learning.

Referencias informativas

- <https://www.amda.mx/category/ventas-ligeros-general/>
- <https://www.banamex.com/sitios/comunicados-prensa/informacion.html>
- <https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html>
- <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>
- <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>
- <https://www.inegi.org.mx/datosprimarios/iavl/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>

2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

Introducción

En cumplimiento con el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que *los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar [...] Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica*, se presentan en esta Iniciativa de Ley, las Proyecciones de Egresos para el periodo 2026 – 2030. El propósito es fomentar una responsabilidad financiera en el gasto público que permita anticiparse a las necesidades y presiones de gasto, ofreciendo una perspectiva clara y fundamentada. Para este fin, se utilizó el Formato 7 b) *Proyecciones de Egresos – LDF*, como se detalla en los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Base Conceptual

La formulación de las Proyecciones comenzó con el análisis de las estimaciones elaboradas en las Leyes de Egresos de 2017 a 2024. Esto buscó comprender en qué proporción dichas estimaciones se desviaron o aproximaron a los datos reales, lo cual aportó información relevante sobre la precisión de las proyecciones pasadas. Para generar una metodología adaptada a la disponibilidad de información, se evaluaron los modelos econométricos previos y se consultó bibliografía relevante de organismos como la CEPAL, que sugiere métodos diversos, como el método directo, asociación de variables, factores de crecimiento, distribuciones porcentuales, entre otros.

En este sentido, debido a la trayectoria irregular de los datos, una característica intrínseca del gasto público, en el periodo de 2013 a 2024, se decidió no utilizar modelos econométricos, ya que los esfuerzos por suavizar la tendencia dificultaban la proyección ante la variable de ingresos. Ante este panorama, se optó por emplear un método lógico – deductivo que refleja la evolución del gasto público, la estructura y distribución de su financiamiento, evaluando además las áreas prioritarias de la Política de Egresos.

Proceso de Elaboración

1. La formulación del presupuesto de egresos parte de una estimación de ingresos que respaldará cada peso del gasto proyectado, asegurando un balance presupuestario sostenible positivo desde un enfoque de responsabilidad hacendaria. Para este propósito, se estableció como límite de gasto las Proyecciones de Ingresos para el mismo periodo (2026 – 2030), desarrolladas en la *Nota Metodológica de las Proyecciones de Ingresos* incluidas en este Anexo de Transparencia.
2. Se revisaron las fuentes de financiamiento que integran cada capítulo de gasto, a fin de obtener un elemento directamente vinculante entre el ingreso y el gasto. Ello arrojó un esquema similar al presentado en la *Clasificación por Fuentes de Financiamiento* del Apartado C de este Anexo. Así, se distribuyó cada fuente de financiamiento según su proporción para cada capítulo.
3. Paralelamente, hay capítulos de gasto en los que se optó por conservar su tendencia, proyectándola hacia delante con un factor de crecimiento basado en su Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de los últimos cinco años. Este método permite una proyección moderada y controlada del gasto como Servicios Personales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, respetando topes de crecimiento y manteniendo congruencia con las expectativas de ingresos y la estructura presupuestaria. La fórmula aplicada para los Servicios Personales es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Cap}_{1000, t+1} &= \text{Cap}_{1000, t} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+2} &= \text{Cap}_{1000, t+1} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+3} &= \text{Cap}_{1000, t+2} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+4} &= \text{Cap}_{1000, t+3} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \\ \text{Cap}_{1000, t+5} &= \text{Cap}_{1000, t+4} * \text{TMCA}_{2020 - 2024} \end{aligned}$$

Donde:

$\text{Cap}_{1000, t+1}$ = Proyección del capítulo 1000 Servicios Personales para el año 2026.

$\text{Cap}_{1000, t}$ = Presupuesto del capítulo 1000 Servicios Personales para el año 2025.

$\text{TMCA}_{2020 - 2024} = \{[(\text{Cap}_{1000, 2024} / \text{Cap}_{1000, 2020})^{1/n}] - 1\} * 100$

$\text{Cap}_{1000, 2024}$ = Se refiere al presupuesto aprobado del capítulo 1000 Servicios Personales para 2024.

$\text{Cap}_{1000, 2020}$ = Se refiere al presupuesto aprobado del capítulo 1000 Servicios Personales para 2020.

n (número de periodos) = cinco años.

4. Una vez obtenidas las cifras proyectadas, se realizaron validaciones para asegurar que el Gasto No Etiquetado no superara las estimaciones de Ingresos de Libre Disposición y que el Gasto Etiquetado se mantuviera equilibrado respecto a las Transferencias Federales Etiquetadas. Esto permite proyectar el gasto de manera alineada al ingreso, manteniendo consistencia con las proyecciones de política pública.

Consideraciones

- El método aplicado parte de las estimaciones de Ingresos, lo cual implica que cambios en la recaudación pueden alterar las proyecciones de gasto a lo largo del Ejercicio Fiscal.
- Existen elementos que no se capturan y que pueden estar presentes durante el Ejercicio Fiscal, como la creación de programas y/o instituciones, así como modificaciones en el gasto de algunas partidas que alteren los resultados al cierre del año. Aunque el Gasto Público es una variable compleja y multifactorial, las proyecciones presentadas buscan ofrecer un marco flexible que responda a las variaciones en el contexto fiscal y económico.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla



INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS
DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL

2025

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
PRESENTES.**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las leyes que definen los objetivos y criterios en materia financiera, administrativa y económica, tales como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal del Estado de Puebla y la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, además de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta ante el Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de que, analice, discuta y en su caso apruebe el ordenamiento que regulará los ingresos públicos al contexto de lo siguiente:

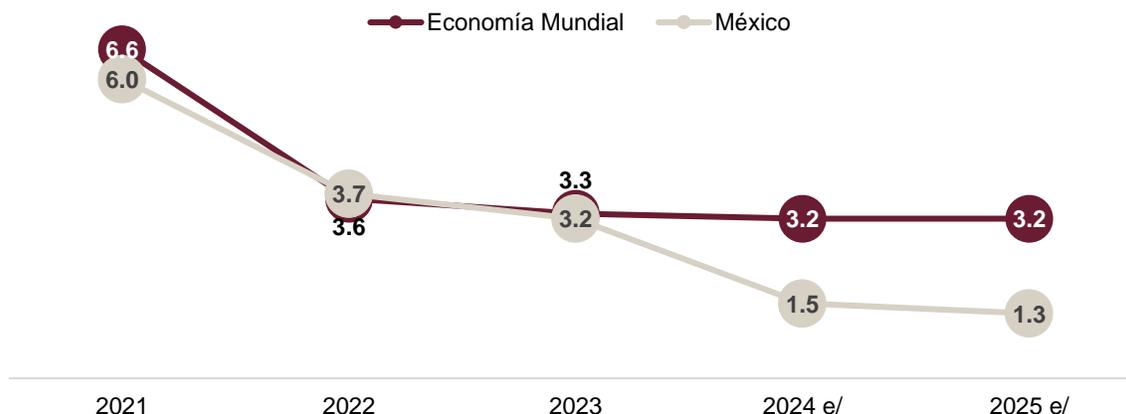
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Entorno económico mundial 2023-2024

El crecimiento de la economía global en 2023 cerró en 3.3%, cifra superior a las estimaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) que apuntaban 2.8% a inicios de año; sin embargo, respecto a 2022, siguió mostrando una menor productividad, ya que para ese año la economía creció 3.6%.

Gráfica 1

Crecimiento del PIB, Economía Mundial 2021-2025
(porcentaje)



e/: estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Este comportamiento se sustentó principalmente por las presiones que persistieron desde pandemia, así como la subida de los tipos de interés para contrastar las altas tasas inflacionarias, lo que resultó en una disminución del consumo privado y la inversión, que a su vez se vio reflejado en el menor flujo del comercio internacional del 5.0%, en relación con 2022. Cabe mencionar que en 2021 el crecimiento elevado se debió a que en 2019 y 2020, la base de crecimiento fue muy baja por la crisis económica derivada de la pandemia por Covid-19.

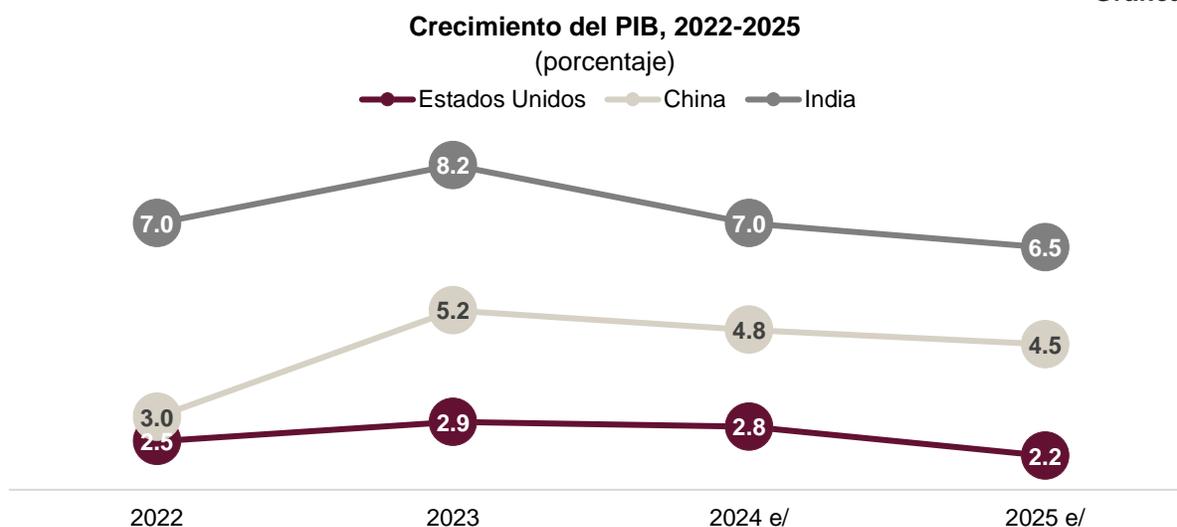
Por regiones, la actividad económica en 2023 fue heterogénea, ya que para el caso de los Estados Unidos de América (EUA), contó con un crecimiento positivo a lo largo del año, al pasar de 2.5% en 2022 a 2.9%; las economías asiáticas, principalmente China e India, exhibieron crecimientos sólidos del 5.2% y 8.2%, respectivamente, que representaron dos terceras partes del PIB global. En el caso de México y América Latina, la economía se expandió, 3.2 % y 2.2%, ambos casos con menor fuerza que la observada en 2022, que fue del 3.7% y 4.2%; mientras que en la Zona Euro (ZE) tuvo una marcada desaceleración, al pasar de 3.3% a sólo obtener un crecimiento de 0.4%, en la que persistió un menor dinamismo en el consumo interno.

Para 2024, la perspectiva de crecimiento de la economía mundial se estableció en 3.2%. En cuanto al PIB de EUA se revisó al alza respecto a la estimación inicial que fue de 2.6%, para quedar en 2.8%; para China se pronostica un crecimiento de 4.8%; la perspectiva para India es la más alta con un crecimiento esperado del 7.0%, a diferencia de la ZE donde la perspectiva es de tan sólo 0.8% al final del año.

La región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento del 2.1% para el cierre de 2024. Dentro de este panorama regional, el FMI redujo la estimación de crecimiento para México al dejarla en 1.5% anual, nivel inferior al 2.7% que el organismo previó a principios de año. Para 2025, también disminuyó la perspectiva de 1.5% a 1.3%, resultado de la desaceleración actual en la demanda doméstica. Sin embargo; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mantiene una previsión de 3.0% para este año.

A pesar de los crecimientos estimados de la economía mundial para 2024 y 2025, el dinamismo actual experimenta una lenta recuperación en el sector productivo, que ha sido impulsado principalmente por la tendencia decreciente de las economías asiáticas, específicamente de China e India; así como por la actividad del mercado interno de EUA, donde se esperan mejores resultados al cierre del año fiscal; todo ello en paralelo con el retroceso de la inflación en diferentes regiones. No obstante, los conflictos geopolíticos entre Rusia y Ucrania, así como los continuos enfrentamientos en el Medio Oriente entre Israel y Palestina han afectado la estabilidad de los mercados financieros.

Gráfica 2



e/: estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Estados Unidos de América

Con información de la Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos (BEA), el crecimiento económico se aceleró para el segundo trimestre de 2024, al registrar una tasa anual de 3.0%, superior a lo registrado en el primer trimestre que fue de 1.6%, por lo que superó las expectativas del mercado, que apuntaban una variación interanual del 1.9% en los primeros seis meses del año.

Las variables que contribuyeron al comportamiento positivo de la economía estadounidense fueron: el consumo privado, con un incremento de 2.3% con respecto al año anterior; la inversión privada en inventarios, así como la inversión fija bruta no residencial, que presentó un crecimiento del 5.2% interanual.

Por otro lado, la fuerza laboral se ha mantenido por debajo de las expectativas de los analistas. Datos publicados por el Departamento del Empleo estadounidense indican que para el periodo de enero a septiembre de 2024, se registraron, en promedio, 200 mil puestos de trabajo de manera formal al mes, cifra que mostró un descenso respecto al mismo periodo del 2023 en 64 mil plazas. Respecto a la masa salarial, se concentró principalmente en los sectores de transporte, construcción y atención sanitaria.

En cuanto a la tasa de desempleo, se observaron cifras superiores a las registradas el año inmediato anterior, por lo que, en el periodo de enero a septiembre de 2024, la tasa promedio fue del 4.0%, cifra por encima del 3.6% mostrada en 2023.

La inflación ha mostrado una tendencia hacia la baja, ya que por octavo mes consecutivo se presentaron disminuciones anuales, así que para los meses de enero a agosto de 2024 la inflación promedio se situó en 3.1%, menor al 4.5% registrado en el mismo periodo del año inmediato anterior. Para el cierre del año, se espera que el proceso desinflacionario converja a la meta deseada que estableció la Reserva Federal del 2.0%.

En materia de comercio exterior, las exportaciones de enero a agosto de 2024 fueron superiores en 3.9% a las observadas en el mismo periodo de 2023, al sumar un total de 2 mil 112 billones de dólares, de los cuales, el 65.7% provinieron de bienes; en particular de suministros industriales y bienes de consumo, y el 34.3% lo aportaron los servicios, destacando los servicios comerciales, viajes y servicios financieros.

Respecto a las importaciones, se incrementaron en comparación con 2023 en 4.9%, al reportar un total de 2 mil 688 billones de dólares, de los cuales, el 80.4% provino de la importación de bienes, principalmente de los productos no petroleros, y el 19.6% restante, derivó de los servicios. Del total de las importaciones destacan productos farmacéuticos, automóviles de pasajeros, petróleo crudo, accesorios y partes automotrices, aparatos electrónicos y teléfonos celulares.

Al relacionar las exportaciones con las importaciones, la balanza comercial estadounidense en 2024 presentó un déficit por 575 mil 814 millones de dólares, monto que se acrecentó en 8.9% respecto a lo observado en 2023; es decir, 47 mil 147 millones de dólares.

China

La economía China sigue teniendo perspectivas favorables, alcanzando un crecimiento del 5.3% anual en el primer semestre de 2024, cifra superior a la observada para el mismo trimestre de 2023 que fue de 4.5%; sin embargo, para el segundo trimestre de 2024, la tasa descendió a 4.7%, cantidad inferior a la reportada para el mismo periodo de 2023, que fue de 6.3%, así como, a lo esperado por el consenso de analistas que era del 5.1%. Aún con ello, la primera mitad del año muestra un relativo dinamismo que podría registrar un crecimiento cercano al objetivo oficial del 5%.

Si bien la producción industrial registró un avance de 5.9% interanual en el segundo trimestre de 2024, respecto al 5.8% del primer trimestre, las ventas minoristas reflejaron una desaceleración en el consumo interno, que creció 2.6% en el segundo trimestre frente al 4.7% del primero. La inversión, aunque sigue siendo dinámica, también mostró una tendencia a la baja, con una expansión de la inversión fija del 3.9% en la primera mitad del año en comparación con el 4.5% del primer trimestre.

En materia de comercio exterior, China es el mayor exportador mundial y el segundo importador más grande del mundo. De enero a agosto de 2024, presentó un superávit comercial por 613 mil 320 millones de dólares, frente a los 548 mil 240 millones de dólares del mismo periodo de 2023; es decir, un incremento de 11.9%.

La tasa de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de agosto fue de 0.6%, una décima mayor a la del mes anterior, la variación mensual se situó en 0.4%; como resultado de lo anterior, la inflación acumulada de 2024 ascendió a 0.2%.

Zona Euro

Para la Euro Zona se observó un moderado ritmo de crecimiento de la actividad económica en los primeros seis meses del año, con una variación del PIB de 0.3% anual, superior al 0.1% registrado en el mismo periodo de 2023; de la misma manera, logró superar las estimaciones por analistas que proyectaban una ligera desaceleración del 0.2%. El crecimiento se recuperó primordialmente por el impulso procedente de la demanda externa que opera de manera desigual entre las economías que conforman la organización.

El bloque ha registrado regularmente superávits comerciales debido principalmente a la alta exportación de bienes manufacturados como maquinaria y vehículos; aunque es un importador neto de energía y materias primas. Alemania contribuye con creces a este superávit, seguido de Países Bajos, Irlanda e Italia. Por otro lado, los déficits se registran constantemente en Francia y España. En 2022 el bloque presentó el mayor déficit comercial observado, ya que las importaciones de energía aumentaron debido a la guerra en Ucrania, lo que obligó a los miembros a reducir estas operaciones con Rusia y desestabilizó los mercados de energía.

Respecto a la inflación, ha seguido en constante retroceso, de forma que el promedio de enero a agosto se ubicó en 2.4%, inferior al 6.3% del mismo periodo de 2023. Este retroceso fue resultado de la evolución de los precios en las cuatro economías más grandes de esa región: España, Francia, Italia y Alemania.

Petróleo, Gas Natural, Metales Industriales y Energía

De enero a septiembre de 2024, los precios del petróleo de la cesta de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) promediaron 81.98 dólares por barril (dpb), frente a los 82.25 dpb observados para el mismo periodo de 2023. Estos precios experimentaron una recuperación mensual constante luego de la caída registrada en diciembre de 2023; sin embargo, a partir de mayo comenzaron a desacelerarse, lo que se acentuó en agosto y septiembre, donde se observó el precio mínimo del año con 73.59 dpb.

Dicho comportamiento se reflejó en el precio del Brent y del West Texas Intermediate (WTI), dado que en septiembre de 2023 registraron 93.72 y 89.43 dpb respectivamente. En contraste, en septiembre de 2024, se presentaron los precios mínimos de 74.02 y 70.24 dpb, en ese orden, como reflejo de las preocupaciones sobre un ajuste en el crecimiento económico de China para el cierre de 2024.

Según el Informe Mensual del Mercado Petrolero del mes de septiembre, para 2024, la OPEP, recortó por segundo mes consecutivo su pronóstico de crecimiento de demanda mundial de petróleo, ajustándolo en 2.0 millones de barriles diarios (mmb/d), desde los 2.1 mmb/d previstos anteriormente, lo que significó 80 mil barriles por día (mb/d) menos; es decir, una disminución del 3.8%. Considerando lo anterior, se prevé que la demanda mundial total de petróleo alcanzará los 104.2 mmb/d en 2024. Para 2025, se proyecta un crecimiento de 1.7 mmb/d para la demanda.

En tanto, la oferta de países no miembros de la OPEP se mantuvo en 1.2 mmb/d, mientras que la producción total de petróleo de la OPEP-12 promedió 26.59 mmb/d. En este sentido, la oferta mundial total de petróleo logrará los 102.3 mmb/d en 2024. Para 2025, se proyecta un crecimiento de 1.1 mmb/d para la oferta.

En este sentido, los temores sobre un menor consumo de combustible por parte de China, mayor importador de petróleo del mundo, debido a la disminución de la actividad manufacturera del país, y que originó una caída de los nuevos pedidos de exportaciones por primera vez en ocho meses y a un ritmo más rápido desde noviembre de 2023, influirían de manera importante en la tendencia de los precios. Aunado a lo anterior, la OPEP está evaluando posponer el aumento en la producción previsto para octubre, por lo que el panorama para el precio del crudo hacia el cierre de 2024 es a la baja. Aunque, por otro lado, las tensiones geopolíticas en Medio Oriente podrían intensificarse y hacer que el precio del petróleo repunte.

Referente a los precios del gas natural, después de cuatro meses consecutivos de alzas en Europa, en julio mostraron una disminución de 4.6% intermensual, derivado del reinicio de operaciones de una planta de exportación ubicada en EUA, lo que redujo las expectativas sobre un riesgo de suministros por los cortes de mantenimiento en instalaciones de Noruega.

Los precios del gas natural de Henry Hub, que es un sistema de servicio completo que ofrece diversos servicios de transporte, entrega y recepción de gas natural de todo EUA, en el mes de julio cayeron bruscamente en 17.4% intermensual, presionados por informes de exceso de oferta. Según datos de la Administración de Información Energética de Estados Unidos de América (EIA), los almacenamientos están saturados por menores exportaciones y almacenamientos completos.

Para el cierre del año de 2023, los precios de los metales industriales tuvieron un retroceso de aproximadamente 11.0%, como resultado de la debilidad que experimentaron las economías. Para 2024 han mostrado cambios desiguales ya que en julio el índice de metales básicos retrocedió por segundo mes consecutivo, después de tres meses de aumentos, cayendo 3.8%; sin embargo, tuvo un incremento interanual de 7.2%, derivado de los cambios mixtos en la actividad industrial global. Las principales materias que contribuyeron a la caída del índice fueron: el aluminio, cuyo precio disminuyó 5.9%; el cobre, que se redujo en 9.6% mensual; el níquel, que se contrajo en 6.6% en julio; y el zinc, que retrocedió 1.1%.

Finalmente, el índice general de la energía presentó un aumento de 2.1% en el séptimo mes del año, después de dos meses consecutivos en retroceso. El aumento en los precios promedio del petróleo crudo y el repunte en los precios del carbón observados en julio respaldaron ese resultado, pero las ganancias se vieron parcialmente compensadas por la contracción de los precios del gas natural tanto en EUA como en la Unión Europea durante el mismo período. La EIA pronostica que el consumo de electricidad en EUA durante 2025 aumente ligeramente, debido a las temperaturas más cálidas y a la creciente demanda de energía de los centros de datos.

Tasa de Interés de Referencia

Las tasas de interés mostraron movimientos diferenciados, con una tendencia al alza en el largo plazo, mientras que en el corto plazo la tendencia se mantiene conforme a la inflación de las diferentes economías. En la mayoría de las regiones se han presentado cambios, mientras que en otras se generan expectativas de retroceso de esta variable. Por ejemplo, el banco central norteamericano recortó la tasa de referencia en 50 puntos base después de 4 años sin bajarlas y más de un año después de su última modificación al alza, de manera que la tasa de interés se posicionó en un rango de 4.75% a 5.0%. En China, la tasa ha permanecido en 3.45% desde agosto del año pasado; en la ZE se recortó la tasa principal a 4.25% en el mes de junio y, de la misma manera, en México se redujo la tasa de referencia por cuarta vez en el año para posicionarse en 10.5%.

II. Entorno económico nacional 2023-2024

La economía mexicana en general cerró el 2023 con un desempeño positivo, al reflejar un crecimiento de 3.2%, que se sustentó por la fortaleza de la demanda interna, el mercado laboral y la inversión extranjera directa; sin embargo, el incremento fue menor al observado un año antes, cuando registró el 3.7%.

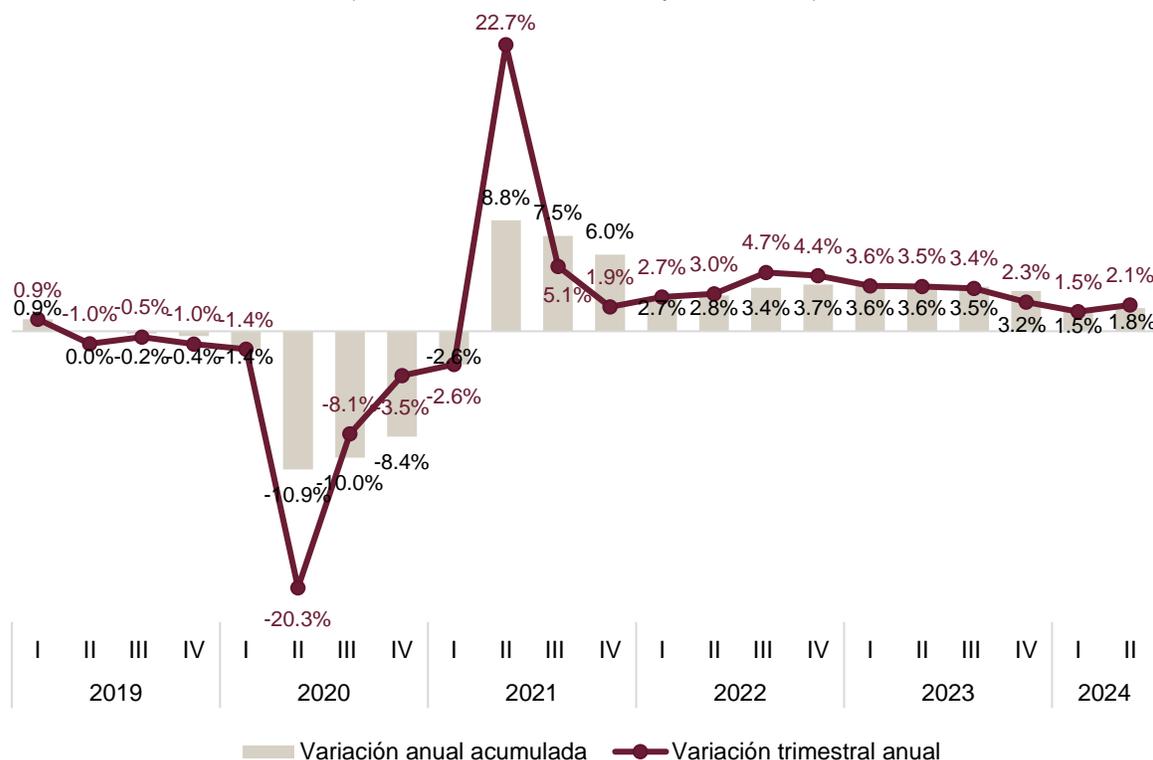
En este sentido, el mercado laboral mostró resultados positivos, al aumentar el registro de trabajadores formales en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 3.6%, respecto a 2022, al pasar de un promedio de 21 millones 186 mil 48 registros a 21 millones 938 mil 304; es decir, 752 mil 256 trabajadores más. Así mismo, en 2023 se continuó con los aumentos salariales, que explicaron el 20% de los incrementos del gasto en las familias.

En el sector externo, a pesar de las presiones inflacionarias y desaceleración en algunas economías avanzadas; para México se mantuvo el crecimiento del sector turismo, las remesas recibidas superaron en 7.6% las reportadas para 2022, y la solidez del sector industrial, principalmente el manufacturero, llevaron al país a realizar mayores ventas hacia el extranjero, con un crecimiento anual de las exportaciones de 2.6%.

Durante el primer semestre de 2024, el crecimiento de la economía nacional fue moderado, al presentar una variación de 1.8% respecto al mismo periodo del año inmediato anterior y de sólo 0.6% respecto al promedio observado en todo 2023. De continuar la tendencia de los primeros seis meses del año, no podría alcanzarse el crecimiento estimado en los Criterios Generales de Política Económica que se estableció entre 2.5% y 3.5%.

Gráfica 3

Crecimiento del Producto Interno de México
Del I Trimestre 2019 al II Trimestre 2024
(Variación anual trimestral y acumulada)



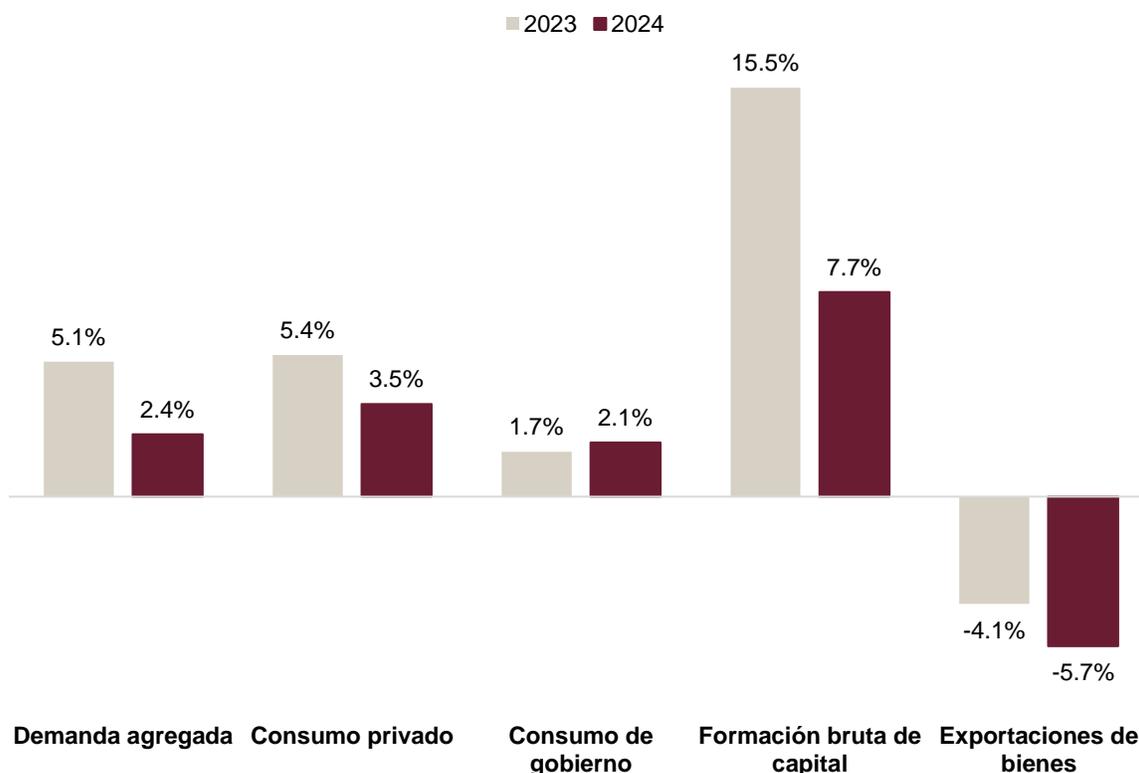
Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

El crecimiento observado de la actividad económica se debió al incremento de 2.3% en el sector terciario, soportado principalmente por los servicios profesionales, servicios de transporte, correos y almacenamiento, servicios de salud, y comercio al por mayor; al ligero aumento de 1.4% de las actividades secundarias, que al interior presentó caídas en el sector minero e industrias manufactureras de 2.7% y 0.3%; respectivamente, pero mostró un crecimiento de 10.1% en el sector de la construcción; mientras que el sector primario decreció 2.6%.

Por su parte, la demanda agregada avanzó de forma gradual en el primer semestre de 2024, al mostrar un crecimiento del 2.4% respecto al mismo periodo de 2023; donde el consumo privado representó el 49.1% del total, si bien aumentó a una tasa de 3.5% anual, fue menor al incremento del año anterior en 1.8 puntos porcentuales; en lo que respecta al consumo de gobierno, tuvo una variación de 2.1% respecto a los primeros seis meses de 2023; mientras que la formación bruta de capital fijo creció 7.7%, aunque menor al 15.5% registrado en el primer semestre del año anterior.

Gráfica 4

Demanda Agregada I Semestre 2024
(Variación anual acumulada)



Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

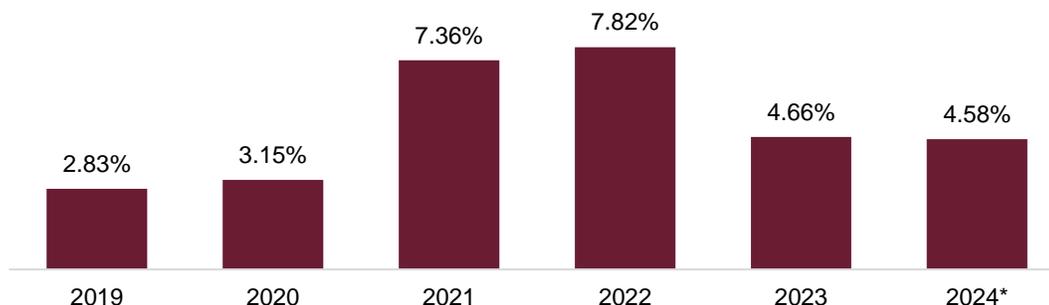
El mercado laboral formal en los meses de enero a septiembre de 2024, reportó en promedio 22 millones 328 mil 626 empleos, 2.3% más que lo observado en los mismos meses de 2023; es decir, se crearon en promedio 492 mil 704 empleos formales, de forma que el dinamismo fue menor, ya que en ese mismo periodo de 2023 se crearon en promedio 777 mil 727 puestos de trabajo. En cuanto a la tasa de informalidad laboral, para el segundo trimestre de 2024, se ubicó en 54.3%; y la tasa de desempleo en 2.7%.

Por otro lado, el salario mínimo en México creció en 20%, pasando de 207.40 pesos al día en 2023 a 248.93 en 2024, lo que posiciona al país entre los primeros seis países con mayor salario de Latinoamérica. Con cifras del IMSS, al mes de septiembre, el salario base de cotización promedio de los puestos de trabajo afiliados alcanzó un monto de 581.57 pesos por día, por lo que presentó un incremento acumulado de 8.1%; es decir, 43.7 pesos más que a inicio del año.

En los primeros dos trimestres de 2024, se observaron incrementos en la inflación tanto por arriba del objetivo del Banco de México, así como de su rango de variabilidad. En el mes de julio la inflación registró su valor máximo del año, al observarse un índice anual de 5.57%. Para el mes de agosto esta trayectoria dio un ligero respiro y tuvo la primera disminución, mientras que para septiembre continuó desacelerándose, para ubicarse a una tasa anual de 4.58%. Esta contracción derivó principalmente por la baja en los precios agropecuarios y en menor medida de los energéticos.

Gráfica 5

Tasa de Inflación Anual
Cierre de diciembre de 2020 al mes de septiembre de 2024



Nota: * Corresponde al periodo septiembre 2023 a septiembre 2024.

Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

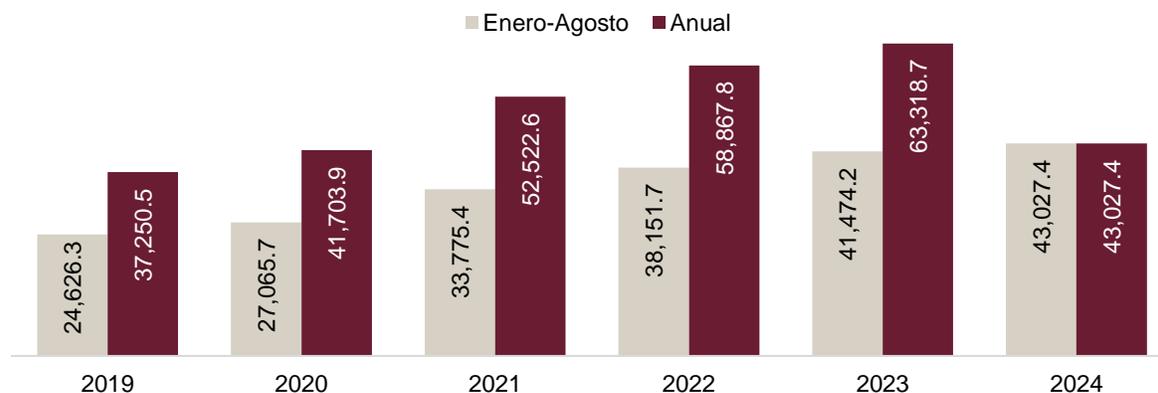
En línea con lo anterior, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado redujeron las proyecciones de la inflación para 2024, al pasar de 4.69% en el mes de agosto a 4.48% en septiembre; en tanto para el cierre de 2024 se mantuvo en línea con lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2024, que fue de 3.8%.

Sector externo

Las remesas que ingresaron al país mantuvieron una tendencia creciente, al pasar de 41 mil 474 millones de dólares (mdd) de enero a agosto de 2023 a 43 mil 27 (mdd) para los mismos meses de 2024, cifra mayor en mil 553 mdd; es decir, 3.7% más. A pesar de lo anterior, existe el riesgo de una desaceleración por el lento crecimiento del empleo en EUA que trae consigo una disminución en los incentivos migratorios para ese país, además de la creciente regulación migratoria en la frontera.

Gráfica 6

Ingresos por Remesas
Acumulado de enero a agosto de cada año
(millones de dólares)



Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Banco de México (BANXICO). <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79&locale=es>

Por otra parte, de enero a agosto de 2024, las exportaciones sumaron 406 mil 91 mdd, cantidad superior en 14 mil 38 mdd, equivalente a 3.6% más de lo observado en el mismo periodo de 2023. Al revisar únicamente el mes de agosto, se observa una ligera caída de 1.0% respecto al mismo mes del año inmediato anterior, resultado en la disminución de las exportaciones petroleras y un crecimiento mínimo de las no petroleras.

En cuanto a las importaciones para los primeros ocho meses de 2024, el incremento anual fue de 4.0%, al reportar una cifra por 416 mil 529 mdd. Para el mes de agosto, el aumento respecto al mismo mes de 2023, fue de 5.7%, explicado por el aumento de 8.8% en las importaciones no petroleras, que aportan el 93.7% del total, y una contracción de 26.0% en las petroleras, que han presentado reducciones interanuales en todos los meses de 2024. Derivado de lo anterior, el saldo de la balanza comercial presentó un déficit acumulado por 10 mil 438 mdd, que creció en 23.8%, comparado con el periodo de enero a agosto de 2023.

Mientras tanto, en materia turística, de enero a julio de 2024 el total de visitantes internacionales que llegaron al país sumaron 49 millones 163 mil personas, 12.2% más con respecto al mismo periodo de 2023. En cuanto a la llegada de turistas internacionales, la cifra registrada fue de 25 millones 825 mil, superior en un millón 309 mil turistas al observado en el mismo periodo de 2023, equivalente a un incremento de 5.3%.

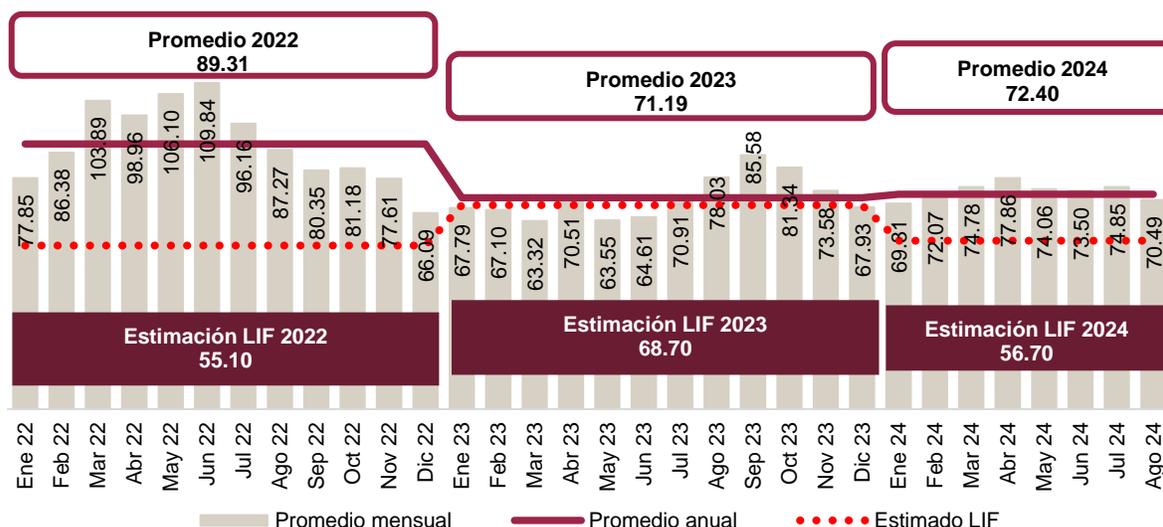
El ingreso de divisas por concepto de visitantes internacionales durante enero-julio de 2024 fue de 20 mil 300 mdd, lo que resultó mayor en 7.0% respecto al mismo periodo de 2023.

Mercado Petrolero

El promedio del precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación en el mes de agosto de 2024, se cotizó en 70.49 dpb, por debajo del observado para el mismo periodo de 2023 en 71.54 dpb, aunque por arriba del pronóstico establecido en los CGPE que fue de 56.7 dpb por barril.

Gráfica 7

Precio de la Mezcla mexicana del Petróleo
(dólares por barril)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. <https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>

En cuanto a la producción del crudo, de enero a agosto de 2024, según datos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el promedio registrado fue de un millón 849 mil barriles diarios, cantidad inferior en 4.9%, respecto a lo registrado en el mismo periodo del año pasado. Con relación al valor considerado en los CGPE 2024, la cifra observada al mes de agosto fue menor en 6.8%.

Inversión

Por otro lado, la inversión ha mostrado ser una variable sólida y con crecimientos importantes en los últimos doce meses, de manera que durante el primer semestre de 2024 se recibieron un total de 15 billones 995 mil millones de pesos en activos fijos, lo que representó 24.5% del total del PIB, de los cuales 21.8 puntos provinieron del sector privado y 2.7 puntos derivan del sector gobierno.

Además, según los datos proporcionados por la Unidad de Inteligencia Económica Global de la Secretaría de Economía, al segundo trimestre de este año, el país recibió una Inversión Extranjera Directa (IED) de 31 mil 96 millones de dólares; de los cuales, el 54% corresponde al sector manufacturero. Del total, EUA se mantuvo como principal inversionista en el país, concentrando el 44.0% de los flujos totales, seguido de Alemania y Japón, con una participación del 13.0% y 10.0%, respectivamente.

Finanzas Públicas Nacionales

En el periodo de enero a junio de 2024, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 3 billones 819 mil mdp, monto superior en 53 mil mdp respecto a lo programado para el periodo, y 5.3% más que lo observado para los mismos meses de 2023.

En cuanto al comportamiento de los principales rubros de ingresos durante el primer semestre de 2024, los ingresos tributarios sumaron 2 billones 528 mil mdp, monto superior al programado en 3 mil mdp. En su comparación anual, este rubro aumentó 6.2% en términos reales, la tasa más alta para el periodo desde 2016.

Al interior de los ingresos tributarios, los conceptos más importantes por su nivel de recaudación fueron:

- Impuesto Sobre la Renta, que sumó un billón 435 mil mdp; aunque resultó menor al estimado en 18 mil mdp y presentó una contracción del 0.5% respecto al primer semestre de 2023.
- Impuesto al Valor Agregado ascendió a 671 mil mdp, cantidad mayor en 41 mil mdp al monto programado para el periodo, y superior en 5.2% en términos reales, respecto a lo reportado para los meses enero-junio de 2023, crecimiento más alto desde 2021.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a combustibles, que recaudó 195 mil mdp y mostró un incremento real de 122.3% respecto a lo observado en el primer semestre de 2023. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios distinto de gasolinas y diésel, que obtuvieron 117 mil mdp y un incremento durante el semestre en 3.6% real anual.

Los ingresos petroleros del Sector Público se ubicaron en 547 mil mdp, monto inferior en 32 mil mdp a lo proyectado y superior en 8.5% real con respecto a los primeros seis meses de 2023; sin embargo, los ingresos petroleros del Gobierno Federal, de los que depende la distribución de recursos a las entidades federativas y municipios, fueron menores a lo programado en 56 mil mdp, que en términos anuales significó una reducción de 45.6% real en el primer semestre.

Los ingresos no tributarios totalizaron 180 mil mdp, cantidad superior en 36 mil mdp a lo aprobado, pero menor en 10.7% en comparación con lo observado en el primer semestre de 2023.

En cuanto a los ingresos propios del IMSS e ISSSTE se ubicaron en 326 mil mdp, monto superior en 24 mil mdp a lo programado y con respecto al primer semestre del año anterior mostraron un crecimiento de 5.6% real. Finalmente, los ingresos propios de CFE ascendieron a 237 mil mdp, cifra superior en 23 mil mdp respecto a lo programado y mayor en 2.9% real con respecto a lo observado en los primeros seis meses de 2023.

Por otra parte, el gasto neto pagado se ubicó en 4 billones 563 mil mdp, monto inferior al previsto en 4 mil mdp, y mayor al observado en el primer semestre de 2023 en 12.1% real, como resultado de un mayor gasto en los programas sociales y culminación de diversos proyectos de infraestructura.

En línea con lo anterior, el balance presupuestario al primer semestre de 2024, mostró un déficit por 744 mil mdp, cantidad favorable si la comparamos con lo esperado para el periodo que era de 801 mil mdp. El déficit presupuestal responde al balance negativo del Gobierno Federal por 1 billón 29 mil mdp, compensado con los balances positivos por 178 mil mdp del IMSS e ISSSTE, así como por los 107 mil mdp de PEMEX y CFE.

III. Perspectivas para la economía mexicana 2025

Los datos registrados a lo largo de 2024, muestran un comportamiento positivo de la economía mexicana en la mayoría de las variables económicas; sin embargo, los cambios que experimenta de manera interna el país, como son la llegada de una nueva administración al Gobierno Federal, las reformas constitucionales, las nuevas políticas públicas para aumentar los programas sociales, entre otras; asimismo los factores externos, como el nuevo gobierno en EUA, el endurecimiento de la guerra entre Rusia y Ucrania, así como la continuación de la guerra en el Medio Oriente, son un punto clave para las expectativas en los próximos meses.

En relación con lo anterior, y derivado de la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, que publicó el Banco de México, se manifestó una contracción de la economía mexicana, al reducir la perspectiva de crecimiento económico para 2025 de 2.01% estimada en enero de 2024, a 1.28% estimada para el mes de septiembre; disminución asociada principalmente al factor gobernanza, como lo es, la incertidumbre política interna, así como, los problemas de inseguridad pública, y en menor medida a los factores de las condiciones económicas internas y externas.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por el FMI, los riesgos que actuarían de manera positiva o negativa en el comportamiento de la economía mexicana, según la evolución que presente son:

- Alza de precios en las materias primas.
- Endurecimiento de las tensiones comerciales.
- Persistencia de las altas tasas de interés.
- Apreciación del dólar.
- Empeoramiento de la deuda.

Proyecciones de crecimiento de la actividad económica, 2024 - 2025
(Porcentaje)

Región, País / Mundo	Proyecciones	
	2024	2025
Economía Mundial	3.2	3.2
Economías Avanzadas	1.8	1.8
Estados Unidos	2.8	2.2
Zona Euro	0.8	1.2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4.2	4.2
China	4.8	4.5
India	7.0	6.5
América Latina y el Caribe	2.1	2.5
Brasil	3.0	2.2
México	1.5	1.3

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Con los datos del FMI, la región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento económico de 2.1% para el cierre de 2024 y un incremento de 2.5% para 2025. Dentro de ese panorama regional, México se situaría con un incremento de 1.5% para el cierre de este año, mientras que para el siguiente se espera una tasa de 1.3%.

De la misma forma, el organismo internacional señala que los riesgos para las perspectivas están equilibrados, aunque a corto plazo algunos de ellos han ganado importancia:

- Alza de la inflación debido a que no se ha logrado contener el incremento en el precio de los servicios.
- Presiones en los precios que emanan de la reanudación de las tensiones comerciales o geopolíticas.

Asimismo, considera que las autoridades afrontan dos tareas:

- Continuar con la restauración de la estabilidad de precios.
- Hacer frente a los legados de las crisis recientes.

En relación con el comportamiento de la economía mexicana para 2025, a finales de marzo de este año, la SHCP indicó que la economía crecerá en el mismo rango establecido en el Paquete Económico de 2024, que oscila entre 2.0% y 3.0%, como resultado de mayores niveles de inversión pública y privada, así como la mejora del mercado interno, además del dinamismo del mercado laboral en conjunto con la relocalización de cadenas de suministro (nearshoring).

De conformidad con lo anterior, el marco macroeconómico considerado en el documento conocido como Pre-Criterios Generales de Política Económica (PCGPE) para 2025, publicado por la SHCP, es el siguiente:

Cuadro 2

Marco Macroeconómico 2025^e

Principales Variables	PCGPE
	2025
Producto Interno Bruto (crecimiento % real rango)	(2.0-3.0)
Inflación (Variación INPC)	3.3
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	17.9
Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	8.1
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	58.4
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,863.1
PIB de los Estados Unidos (crecimiento % real)	2.1

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Doc. LFPRH Art.42, Fracción I, (Pre-criterios) 2025.
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

IV. Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2025

Con base en los PCGPE para 2025, los riesgos para el cumplimiento de los pronósticos de las principales variables macroeconómicas son los siguientes:

Riesgos para la baja:

- Impacto del cambio climático.
- Prolongación o escalamiento de los conflictos geopolíticos.
- Incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+.
- Mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado.
- Menor dinamismo de la actividad económica internacional que afecte la demanda interna de México y reduzca sus exportaciones.
- Desaceleración del envío de remesas y el turismo.

Riesgos al alza:

- Mayor crecimiento económico global y una menor inflación.
- Incremento de las inversiones en el país.
- Resolución o disminución de las tensiones comerciales para brindar certeza sobre las oportunidades de inversión para empresas exportadoras.
- Aumento de las cotizaciones del petróleo con beneficio en el valor de las exportaciones petroleras y la industria manufacturera y minera.

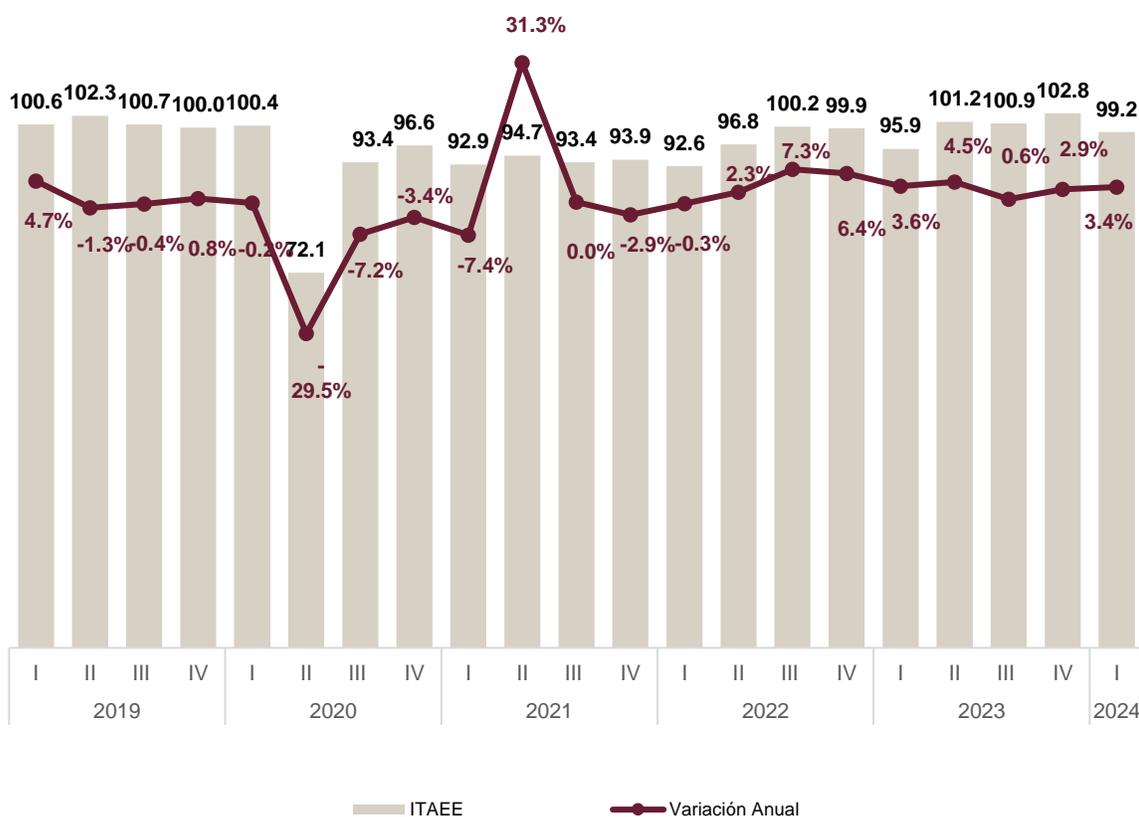
- Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas.

V. Evolución reciente de la economía del Estado de Puebla

Durante los primeros dos trimestres de 2023, Puebla experimentó una expansión de su economía con un incremento promedio de 3.9%; sin embargo, en el tercer y cuarto trimestre se presentó una contracción por lo que alcanzó un crecimiento del 1.5% interanual, derivado de un retroceso en las actividades secundarias, en línea con las principales variables a nivel nacional. En el primer trimestre de 2024, la actividad económica del estado se recuperó, al mostrar un crecimiento anual del 3.6%, superior en 1.8 puntos porcentuales al último trimestre de 2023. Este comportamiento respondió principalmente al incremento anual de 10.0% de las actividades primarias, y de 4.0% en las actividades terciarias.

Gráfica 8

Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal
Del I trimestre de 2019 al I Trimestre de 2024
(Porcentaje)



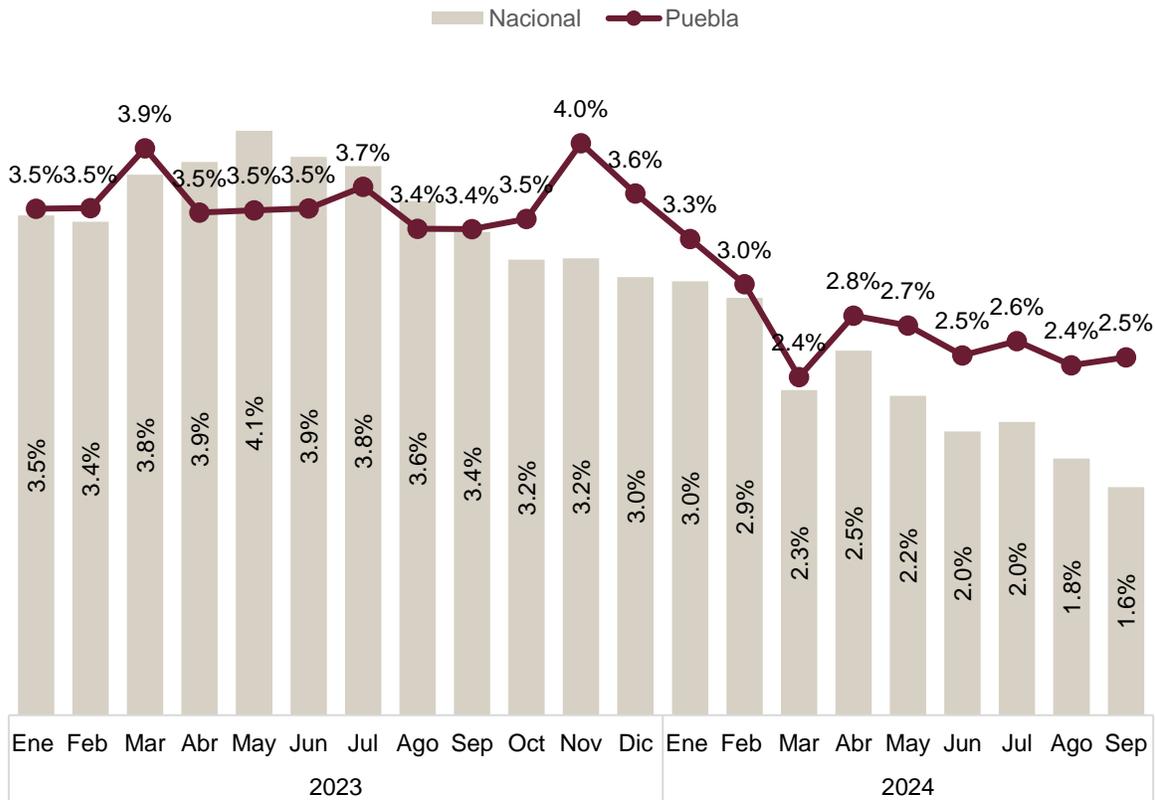
Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/temas/itaae/>

Asimismo, de manera acumulada para el segundo trimestre de 2024, la entidad alcanzó una IED por 933 mdd, dirigida principalmente al sector automotriz, lo que posicionó a Puebla como la octava entidad a nivel nacional con mayor captación.

Por otra parte, al cierre de 2023, los puestos formales de trabajo crecieron 3.6% respecto al año inmediato anterior, al contar con un promedio de 643 mil 354 registros. Para 2024, la tendencia se mantuvo de manera positiva, ya que se crearon en promedio 13 mil 609 empleos más, para alcanzar un registro de 656 mil 963 puestos formales de trabajo.

Gráfica 9

Variación anual del número trabajadores registrados
De enero de 2023 al mes de septiembre 2024
(porcentaje)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). <https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm>

En 2023, los ingresos por concepto de remesas familiares en el Estado de Puebla sumaron 3 mil 145 mdd, cantidad superior en 13.4% respecto a 2022. Para el primer semestre de 2024, las remesas alcanzaron mil 618 mdd, 6.3% más que el mismo periodo de 2023. Cabe destacar que el segundo trimestre de 2024, presentó una cifra histórica, al ser la mayor entrada de recursos desde hace más de 20 años.

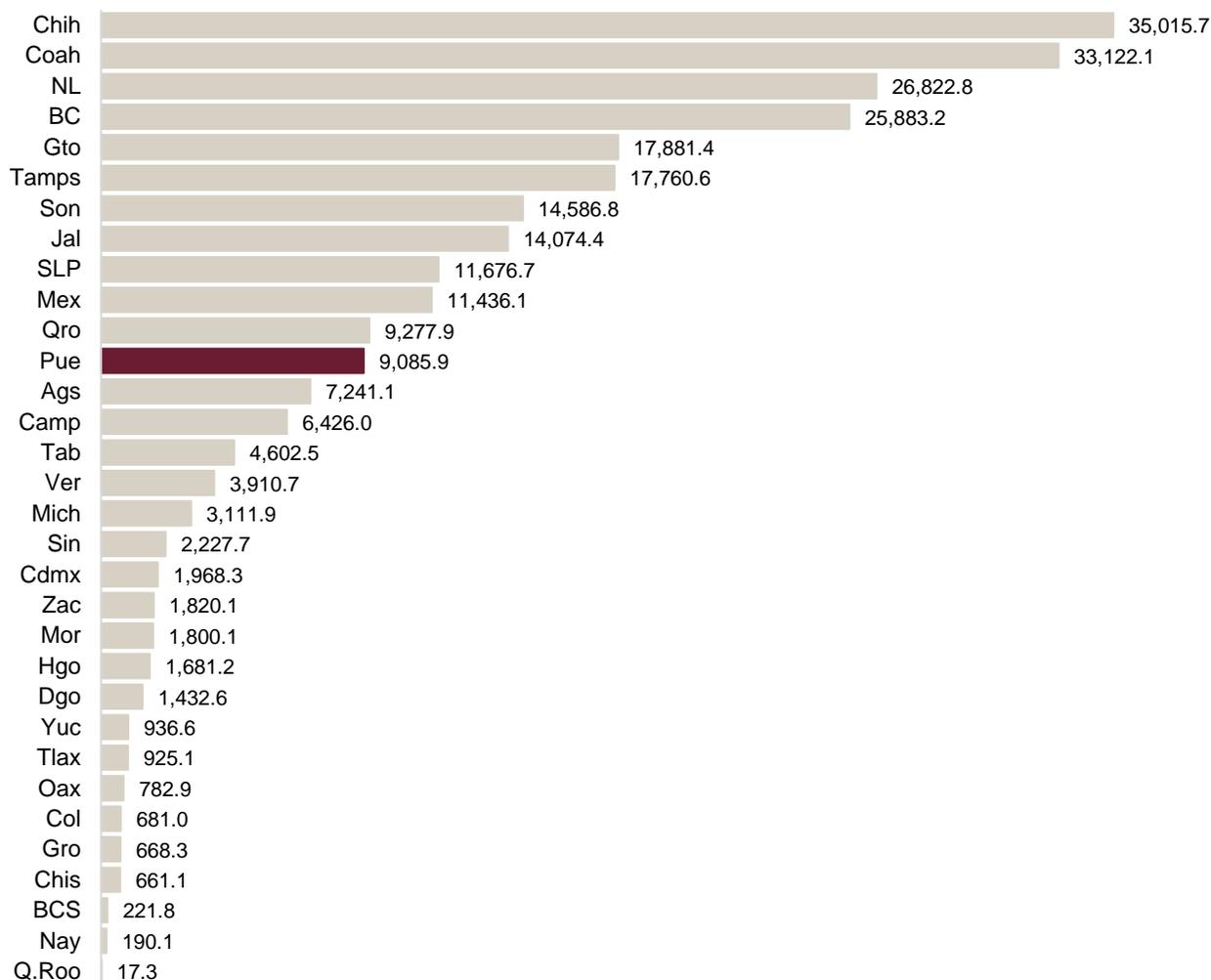
En materia de comercio exterior, en el primer semestre de 2024, por concepto de exportaciones, la entidad alcanzó 9 mil 86 mdd, cifra que presentó una ligera contracción de 2.2% respecto al mismo periodo de 2023. Las mercancías que mayor valor aportaron fueron las relacionadas con fabricación de equipo de transporte, ya que representaron el 82.7% del total.

Gráfica 10

Exportaciones por Entidad Federativa

I Semestre de 2024

(Millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

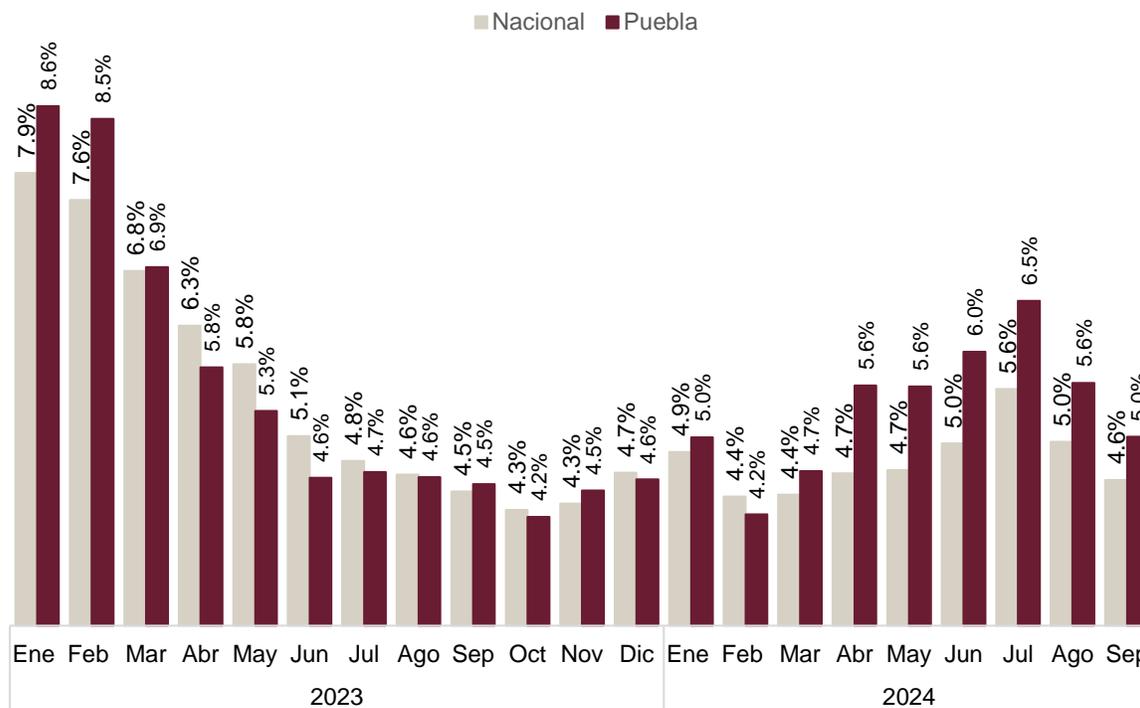
Respecto al turismo, a lo largo del primer semestre de 2024, la Ciudad de Puebla reportó en promedio 10 mil 254 cuartos disponibles por día, que significaron 122 cuartos adicionales respecto al mismo periodo de 2023, con lo que se logró un crecimiento del 1.2%, cifra por arriba de lo reportado por todas las 45 ciudades que monitorea la Secretaría de Turismo Federal que crecieron en conjunto únicamente 0.6%; así mismo, se mostró por encima del comportamiento de los centros de playa que decrecieron 0.1%.

En conjunto con la mayor disponibilidad de cuartos, la actividad turística en el Estado aumentó en comparación con lo observado en el primer semestre de 2023, al registrar una ocupación hotelera del 56.4%, esto es, 2.1 puntos porcentuales más.

Respecto a la inflación, el año 2023 cerró con una tasa del 4.59% anual, ligeramente menor al valor nacional que fue de 4.66%. Para 2024, de enero a septiembre, se tuvo una inflación acumulada de 3.60%, e interanual de 5.05%, por arriba de los datos nacionales, ya que el país mostró tasas de 2.80% y 4.58%, respectivamente.

Gráfica 11

Tasa de Inflación anual
De enero 2023 al mes de septiembre de 2024
(porcentaje)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#tabulados>

El comportamiento de las variables estatales proporciona una perspectiva de crecimiento moderada y constante para los siguientes meses, en esta medida se presupone alcanzar las metas propuestas descritas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Además, se espera un comportamiento creciente y recuperación gradual en diferentes sectores como el manufacturero proveniente de una mayor inversión directa; así como un incremento de la participación en las actividades constructivas derivado de un aumento en el dinamismo del desarrollo en obras públicas y privadas; además, se prevé un alza en número de turistas, así como una tendencia positiva en la entrada de remesas familiares, permitiendo una derrama económica considerable para la entidad.

Si bien el escenario económico del Estado de Puebla se mantiene positivo para el cierre de 2024 y a lo largo de 2025, el entorno internacional podría tener un efecto negativo en el desempeño de la actividad económica estatal.

VI. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025

El comportamiento actual de la economía internacional es resultado del dinamismo asimétrico en las diferentes regiones del mundo. Según datos del FMI, se espera que en 2024 la economía global crezca entre un 3.0% y 3.2%. Dicho aumento se sustenta principalmente en la recuperación gradual de las principales economías, como la de EUA, y de algunos países en desarrollo, dentro de los que destaca la India, que han superado las expectativas de crecimiento para el año. Sin embargo, otros países como China, se han estancado ante el debilitamiento de sus actividades económicas en el corto plazo; en tanto que Alemania, la economía más grande de la Eurozona, sigue buscando recuperar su crecimiento.

Adicionalmente, la inflación global se ha controlado gradualmente, mientras continúan las presiones de altas tasas de interés; aunado a un lento crecimiento del mercado laboral mundial y el aumento de la incertidumbre política, resultado de los conflictos geopolíticos y enfrentamientos en Europa del Este y el Medio Oriente, que afectan la confianza de las empresas, los consumidores y desestabilizan las variables financieras en el mundo.

Respecto al entorno mexicano, los primeros seis meses de 2024, estuvieron marcados por un lento crecimiento de la economía, reflejo del ligero avance en la demanda agregada, principalmente del consumo privado; el crecimiento moderado del mercado laboral formal; el aumento en los precios por arriba de lo esperado; el crecimiento de las exportaciones e importaciones que aumentaron el déficit de la balanza comercial; y una contracción en la producción del crudo y un bajo precio de la mezcla mexicana de petróleo; compensado con el comportamiento positivo del sector turismo; la creciente entrada de remesas familiares al país; la estabilidad del tipo de cambio y la solidez en la inversión tanto privada como de gobierno y la extranjera.

Bajo este escenario, el Gobierno del Estado de Puebla puso en marcha acciones para incrementar la recaudación, apoyar a las familias poblanas, cuidar el gasto público, no adquirir deuda, y fortalecer los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible.

De esta forma, de enero a septiembre de 2024, los ingresos totales del Estado de Puebla ascendieron a 104 mil 240 millones 496 mil 734 pesos, lo que significó superar en 2.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2023, derivado principalmente de las transferencias de origen federal etiquetadas (Ramo 33 y Convenios) con un monto de 45 mil 105 millones 357 mil 107 pesos; los denominados ingresos locales devengaron la cantidad de 10 mil 258 millones 289 mil 716 pesos, lo cual representó el 9.8% de los ingresos totales, y otros ingresos de libre disposición, integrados por Participaciones e Incentivos Económicos, aportaron 48 mil 876 millones 849 mil 911 pesos.

Los objetivos de la Política de los Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025, estarán orientados a aumentar la autonomía fiscal de la entidad, para depender en menor medida de los recursos que transfiere la federación, así como generar mayores recursos de libre disposición para atender las necesidades de la población. En este sentido, destacan los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura contributiva y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Simplificar y mejorar la atención para los distintos servicios al contribuyente.
- Aumentar la eficiencia recaudatoria.
- Disminuir la evasión fiscal.

- Combatir la entrada ilegal de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.
- Garantizar el intercambio de información con otras dependencias estatales y federales.
- Mejorar las plataformas tecnológicas existentes y aprovechar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

VII. Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025

El presente ordenamiento, se conforma por Ocho Títulos, Treinta y Siete Capítulos, y Ciento Treinta y Dos Artículos. En el Título Primero se presentan las Disposiciones Generales; el Título Segundo corresponde a los Impuestos; el Título Tercero refiere a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto refiere a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo refiere a los Estímulos Fiscales.

En la Iniciativa que se presenta a consideración, los aspectos más relevantes son:

VII.1. Disposiciones Generales

En el artículo 1 se incluye el pronóstico de los ingresos que se estima recibirá la hacienda pública del Estado en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por cada una de sus fuentes. Esta información se presenta de acuerdo con el formato y la normatividad emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones normativas establecidas por el CONAC, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la responsable de publicar en los medios electrónicos oficiales y generados para dicho propósito, los formatos establecidos para la información financiera adicional en materia de ingresos, y apego con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía, los trámites o servicios que causen el cobro de derechos o productos, se pagarán conforme a las disposiciones legales, normativas, tarifas y cuotas aplicables al momento en que se preste o efectúe dicho trámite o servicio.

Además, para contar con una administración pública eficiente y transparente, se establecen las medidas pertinentes para la recaudación y cobro de los ingresos de la Hacienda Pública Estatal, en los siguientes términos:

- Si por la naturaleza del servicio o por circunstancia de lugar, las Dependencias de la Administración Pública del Estado deben realizar de manera directa la recaudación de las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, tendrán un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente de la recepción de los ingresos, para concentrar esos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Para el caso en que la recaudación se realice a través de instituciones bancarias y/o establecimientos debidamente autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos previstos en los contratos que se suscriban para dicho fin.

- La recaudación generada por la prestación de servicios de las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes del Estado, previstos en la Ley, podrá realizarse a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los Convenios suscritos en los términos establecidos y regulados por la normatividad aplicable.

Por otro lado, se establece que las Dependencias deberán otorgar de manera gratuita los servicios que estén obligados a prestar en sus funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios que regule su cobro.

La Secretaría de Planeación y Finanzas estará obligada a realizar la distribución hacia las Dependencias, Entidades y todos aquellos lugares en donde se emitan órdenes de cobro, de los listados de conceptos, cuotas o tarifas, para que éstas sean del conocimiento de los contribuyentes y público en general, para abonar a la transparencia y la lucha en contra de la corrupción.

Finalmente, toda vez que el Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025 está diseñado para lograr el equilibrio presupuestario con el Gasto Público, y así garantizar la suficiencia y el uso responsable de recursos públicos, en caso de que existan propuestas modificatorias al presente ordenamiento fiscal, se deberá presentar en la exposición de motivos de la Ley un estudio de impacto recaudatorio en los ingresos del estado.

VII.2. Impuestos

La política tributaria eficiente implica contar con los recursos mínimos necesarios para atender los requerimientos básicos de la población; en consecuencia, esta Iniciativa que se somete a consideración del Poder Legislativo, se orientó a mantener la inversión y las empresas instaladas en el Estado; así como preservar las condiciones que le permitan potencializar el crecimiento económico y la generación de empleos; por lo que para el ejercicio fiscal 2025, no se contempla la creación de nuevos impuestos y se propone mantener las tasas impositivas de los impuestos ya existentes.

Cuadro 3

Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales en 2025

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

Con relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se mantiene el esquema establecido en 2024 y años anteriores; por lo que se propone actualizar con un factor de 5.5% las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y el valor total del vehículo; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el ejercicio fiscal 2025.

Independientemente de lo anterior, con la finalidad de continuar apoyando y fortaleciendo la economía de las familias poblanas y residentes que se ubican en el territorio de la entidad, se propone dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

VII.3. Derechos

En relación con los ingresos obtenidos por concepto de Derechos que se pagan al Estado por el uso de bienes y la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se plantea como factor de actualización general para las cuotas y tarifas, una tasa del 5.5%, cifra que responde a la tendencia mostrada del indicador que mide el nivel de precios en la Ciudad de Puebla, y congruente con la inflación promedio observada en el lapso enero-septiembre de 2024, que fue de 5.4%.

Cabe aclarar que las cuotas iguales o inferiores a 60.00 pesos se ajustan al múltiplo superior de 1.00 peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

Gráfica 12



a/ Para 2025, la inflación corresponde a la media de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: agosto 2024, BANXICO.

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, BANXICO. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>

Es importante señalar que algunos conceptos de este Título presentan un incremento mayor al descrito en función del análisis del costo real que representa la prestación y la naturaleza del servicio, según la información proporcionada por los entes públicos de conformidad con el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos que regulan el proceso para la Integración del Anteproyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2024.

Por otro lado, el 11 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Congreso del Estado, con el que entre otros, se reforma la fracción LV, del artículo 33 y las fracciones XI y XII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con el que se prevé que sea la Secretaría de Movilidad y Transporte, la autoridad responsable de expedir y entregar las licencias de conducir a las personas conductoras de vehículos de los servicios de transporte público y privado.

Adicionalmente, para promover el ejercicio pleno del derecho a la identidad y el bienestar de las personas, la Ley que se presenta para aprobación de esa Legislatura, propone establecer la cuota de cero pesos en materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**, en la prestación de los siguientes servicios:

- Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.
- Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.
- Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada.
- Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, incluyendo formas oficiales valoradas.
- Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.
- Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.
- Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.
- Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Asimismo, para mantener actualizada la legislación fiscal de la entidad, derivado de la revisión al marco normativo estatal, en comparación con la Ley vigente en el año 2024, se integran los siguientes conceptos de servicios:

Derechos prestados por las **Dependencias** de la Administración Centralizada:

1. **Consejería Jurídica**, se incorporan conceptos relativos a:

- Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona Titular de Notaría, por cada una.
- Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.
- Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.
- Por medio de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se incluyen los siguientes servicios:
 - Por la certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada una.
 - Por la expedición de constancia de no estar cesado o separado del ejercicio de la función notarial.
 - Por la expedición de oficios de Avisos Preventivos.

- Por la expedición de certificados, manuales y contraseñas para el uso de la plataforma del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).
- Por la constancia de inicio de trámite para conclusión de escritura.

2. En cuanto a la **Secretaría de Gobernación**, respecto de la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, con el propósito de tener cuotas que cumplan con los principios de equidad y proporcionalidad, se adicionan diversos rangos de superficie al servicio relativo al análisis, y en su caso, aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria, comercio y servicios de la iniciativa privada; asimismo, se adiciona el concepto por la prestación del servicio de análisis, y en su caso, aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Evento de acuerdo con la capacidad o aforo de asistentes.

3. Por su parte, la **Secretaría de Infraestructura** establece 8 nuevas cuotas que se refieren a reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado.

4. Dentro de los servicios de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se incluye el servicio de análisis u opinión técnica que sirva de base para la reubicación de sitio del servicio mercantil de transporte en la modalidad de alquiler o taxi; además se implementan 23 cuotas relacionadas con los servicios por el estudio de impacto de movilidad, de conformidad con la Ley de la materia.

5. Por otra parte, la **Secretaría de Educación** propone adicionar el cobro por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones de Educación Superior por cada Plan y Programa de Estudios.

6. Los trámites que se incorporan en la **Secretaría de Seguridad Pública** hacen referencia al uso de localizador electrónico, conocido como brazalete electrónico para servicio de rastreo, colocado como medida cautelar a personas imputadas por algún delito, en tanto se desarrolla el proceso legal que enfrenta; además el imputado deberá realizar un depósito en dinero que garantice el monto de los gastos que pudieran suscitarse por la posible destrucción total o parcial, daño o deterioro irreparable y pérdida del mencionado dispositivo.

En lo que se refiere a los derechos por los servicios prestados por los **Organismos Públicos Descentralizados**:

1. En el organismo denominado **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se incorporan los conceptos relativos a la aplicación de evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva (L.O.C), dirigido a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada elemento; y por la aplicación de evaluación toxicológica, dirigida a las referidas Corporaciones.

2. Con relación al **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se adicionan servicios por el pago anticipado de inscripción, evaluación diagnóstica y curso propedéutico; además, del pago anticipado de inscripción y evaluación diagnóstica.

3. En el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se incluye el cobro por el trámite de legalización de certificado; por protocolo o examen de titulación; y por seguro escolar.

4. En el caso del **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se propone prestar diversos servicios por certificaciones y cursos; el examen general de egreso de la Licenciatura (EGEL); por diploma de salida lateral; ruta agroalimentaria; seminario de catálogo; carrera recreativa y, curso de verano recreativo.

5. Los nuevos servicios del **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, corresponden a los cursos a personas externas; incorpora el curso de inglés y se establece cuota por el uso y/o aprovechamiento de espacios en sus instalaciones, para servicio exclusivo de cafetería o papelería.

6. A propuesta de la **Universidad de la Salud**, se establecen cuotas por: seguro escolar, por semestre; seguro de estadía anual; expedición de carta de liberación de servicio social; seminario de titulación; reposición de gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores; expedición de constancia laboral; pago extemporáneo de inscripción o reinscripción; e inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio para estudiantes y profesionistas.

7. La **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, agrega el servicio por ingreso al centro de negocios para el desarrollo y elaboración de planes de negocios.

8. Los servicios que se incorporan a la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, son por actualización profesional y por el Seminario de Tesis de Licenciatura en Enfermería.

Respecto de los derechos por los servicios prestados por los **Poderes y Órganos Autónomos**:

1. Del **Poder Judicial** se incluyen los servicios por: Constancia de Inscripción de certificaciones en el Registro de Personas; el acceso a la plataforma de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial en línea; la acreditación del Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending; así como, por realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos en los inmuebles del Poder Judicial y de la Escuela Estatal de Formación Judicial; por diferentes diplomados y, por el acceso a la exposición de obras de arte, denominada "200 años del nacimiento del federalismo en México y Estado Libre y Soberano de Puebla".

2. En relación al **Poder Legislativo**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se adiciona la cuota por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VII.4. Productos

Por lo que hace al rubro de Productos, para el Ejercicio Fiscal 2025 se incluyen 5 conceptos, uno menos en comparación con la Ley vigente; actualizándose dichas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

VII.5. Aprovechamientos

La Administración Estatal propone para el ejercicio fiscal 2025, mantener en el artículo 110 de la presente Iniciativa las tasas de recargos aplicables con el mismo esquema establecido en el ejercicio fiscal 2024, a saber:

- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
 - Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
 - En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - 1.26% mensual para plazos de hasta 12 meses.
 - 1.53% mensual para plazos de más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - 1.82% mensual en plazos superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Es importante mencionar que este esquema concuerda con el previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tratándose de los gastos de ejecución, se mantiene el cobro del 2% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, de embargo y por las diligencias de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate. Además, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, se propone actualizar los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 5.5%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

VII.6. Estímulos Fiscales

La actual administración propuso impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante el apoyo a la población a través de la inversión y la creación de nuevos empleos, lo que genera un incremento de la productividad, formando un círculo virtuoso en beneficio de las familias y empresas. Asimismo, se busca brindar seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger al medio ambiente y apoyar a la población con mayores necesidades.

En primera instancia, en este ordenamiento se considera como herramienta de política pública, otorgar estímulos fiscales respecto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, una vez que se cumplan con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los supuestos siguientes:

- Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados, gozarán de una reducción del 25% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal, se establece una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren.

Adicionalmente, se propone otorgar una reducción en los trámites a cargo del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, prestados a través del **Registro Público de la Propiedad**, en materia de vivienda, específicamente por:

- Los derechos por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.

Valor catastral	Reducción
De hasta \$298,598.00	75.0%
De \$298,598.01 a \$588,481.00	50.0%
De \$588,481.01 a \$895,761.00	25.0%

Para 2025 se actualizan los valores utilizados para el cálculo del estímulo, cuya finalidad es que su alcance se mantenga en términos reales.

- De igual forma, se propone continuar con el otorgamiento de estímulos fiscales en los programas de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.
- Se aplicará una reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$895,761.00.

Se prevé mantener a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, la reducción hasta un 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración.

En el marco del conjunto de acciones emprendidas para el cuidado y protección del medio ambiente se plantea continuar con el estímulo fiscal por algunos servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y favorecer la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos.

El estímulo fiscal consiste en la reducción del 100% en el pago de los siguientes derechos:

- Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas.

En lo que respecta a los derechos en materia de transporte, sujeto al análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se proponen los siguientes estímulos fiscales:

- 50% por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- 80% en los casos de que la cesión de derechos de una concesión se realice por una persona física a una persona moral.
- 75% por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base para el registro de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- 90% por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en las que se autorizó el registro de las Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- 75% por las cédulas de identificación de los vehículos de las Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

Con el propósito de coadyuvar con la regularización de adeudos fiscales en materia de contribuciones estatales, se propone un esquema de beneficios fiscales de acuerdo con lo siguiente:

- Adeudos y créditos fiscales causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2020, con un 60% de reducción.
- Gastos de ejecución de los créditos y adeudos citados en el punto anterior, una reducción del 100%.
- Recargos y multas de créditos fiscales de contribuciones estatales causados de 2020 a 2024, una reducción del 100%.
- Multas provenientes de vigilancia de obligaciones impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal de 2020, una reducción del 60%.
- Multas provenientes de vigilancia de obligaciones impuestas de 2020 a 2024, una reducción del 40%.

Este mecanismo elimina la discrecionalidad de las autoridades fiscales, brinda un trato justo para todos los contribuyentes de manera que ninguno obtenga mayores beneficios y, al mismo tiempo, facilita su aplicación al no estar sujeto a la realización de trámites específicos por parte de los ciudadanos.

Es importante mencionar que el esquema propuesto garantiza que, en ningún caso, el contribuyente cumplido habrá pagado una cantidad mayor en comparación con el monto que pague aquél que se regularice.

VIII. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2025

La política de ingresos propuesta por la administración estatal para 2025 está encaminada a generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que impulsen la igualdad, el bienestar social y el crecimiento económico en todo el Estado, sin comprometer las finanzas públicas.

Con base en las medidas descritas anteriormente y en el escenario económico internacional, federal y local, puntualizado en la Exposición de Motivos de esta Iniciativa, se pronostica que, el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025, dispondrá de recursos por 126 mil 223 millones 49 mil 548 pesos, conformados de la siguiente manera:

VIII.1. Ingresos locales

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 11 mil 675 millones 264 mil 273 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- Impuestos: 7 mil 838 millones 336 mil 915 pesos.
- Derechos: 3 mil 328 millones 894 mil 782 pesos.
- Productos: 62 millones 675 mil 874 pesos.
- Aprovechamientos: 445 millones 356 mil 702 pesos.

VIII.2. Participaciones a entidades federativas y municipios

Con base en la información presentada por la SHCP en los CGPE 2025, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, se prevé obtener 58 mil 325 millones 473 mil 875 pesos, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Participaciones: 56 mil 590 millones 580 mil 889 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 734 millones 892 mil 986 pesos.

VIII.3. Transferencias Federales Etiquetadas

En los mismos términos que el apartado anterior, con base en la información disponible publicada por el Gobierno Federal, se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 56 mil 222 millones 311 mil 400 pesos, derivado de los siguientes rubros:

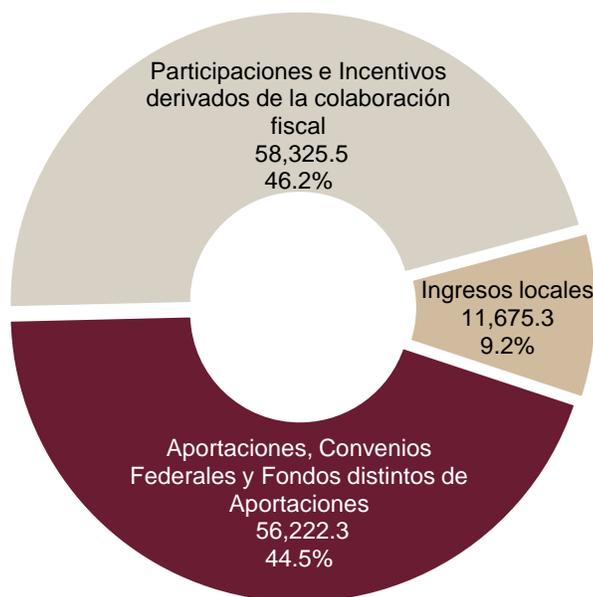
- Aportaciones (Ramo 33): 49 mil 376 millones 897 mil 49 pesos.
- Convenios: 6 mil 727 millones 287 mil 1 pesos.
- Fondos distintos de aportaciones: 118 millones 127 mil 350 pesos.

VIII.4. Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, para el ejercicio fiscal 2025, no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

Gráfica 13

Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla
Ejercicio Fiscal 2025
(Millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

Ante un escenario de lento crecimiento económico, un dinamismo moderado de los flujos de capital y el incremento de los costos de financiamiento, el equilibrio presupuestario es un objetivo deseado para los gobiernos a cualquier nivel. En el caso de Puebla, dicho equilibrio está relacionado con la solidez de la recaudación tributaria, que representa una menor dependencia de los recursos que transfiere el sector central, un gasto público responsable, y el nulo endeudamiento.

Con la implementación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se buscó que los entes públicos tuvieran una gestión responsable y equilibrada, con el propósito de garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas. Mediante reglas claras y transparentes que regulan la captación, el control y el ejercicio de los recursos públicos que administran gobiernos subnacionales, se coadyuva al crecimiento económico y la estabilidad financiera en beneficio de la población del Estado.

Derivado de lo antes mencionado, se presentan los apartados que dan cumplimiento a la normatividad establecida en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

IX.1. Objetivos anuales, estrategias y metas

En la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y posteriormente en la definición de Programa Sectorial, se establecieron los principios rectores que servirán para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, trámites y procesos para atender a los ciudadanos, y consolidar la política fiscal del Estado, los cuales se describen a continuación:

Figura 1

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2025



Alineación al Programa Sectorial: Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción

Eje 3. Gobierno Eficiente

Temática 1: Finanzas Públicas Sanas



Objetivo:

Mejorar la captación y el ejercicio de los recursos públicos

Estrategia:

Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión y elusión fiscal.

Líneas de Acción

- Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del estado.
- Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.

Metas para el Ejercicio Fiscal 2025

- 1 Alcanzar para 2025 una proporción del 9.2% de los Ingresos Propios del Estado en relación con los Ingresos Totales.
- 2 Cumplir con el 100.0% en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 70,000.7 mdp para 2024.



IX.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos 2025-2030

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de ingresos estimados para el Gobierno del Estado de Puebla, para el año 2025 y cinco años adicionales, en concordancia con la política fiscal establecida, los escenarios macroeconómicos y las potestades tributarias vigentes.

De acuerdo con el formato establecido por el Consejo Nacional Armonización Contable (CONAC), para dar a conocer las proyecciones de ingresos, se cuenta con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y los Ingresos Derivados de Financiamientos.

Gobierno del Estado de Puebla

PUEBLA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,000,738,148	74,032,418,790	77,903,757,612	81,783,171,354	85,869,318,495	89,571,900,936
A. Impuestos	7,838,336,915	8,182,753,439	8,548,522,518	8,916,108,986	9,299,501,672	9,645,443,134
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,328,894,782	3,489,980,001	3,617,678,369	3,737,312,166	3,871,328,533	4,008,654,261
E. Productos	62,675,874	67,110,192	71,311,961	75,555,023	80,050,547	84,133,125
F. Aprovechamientos	445,356,702	454,433,072	465,203,136	475,902,808	486,848,573	496,780,284
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	56,590,580,889	60,056,753,968	63,368,883,949	66,695,750,356	70,197,277,250	73,356,154,726
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986	1,781,388,118	1,832,157,679	1,882,542,015	1,934,311,920	1,980,735,406
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,222,311,400	58,188,225,698	60,313,417,587	62,425,686,702	64,611,943,714	66,551,579,203
A. Aportaciones	49,376,897,049	51,228,530,688	53,098,372,058	54,956,815,080	56,880,303,608	58,586,712,716
B. Convenios	6,727,287,001	6,835,596,322	7,085,095,588	7,333,073,934	7,589,731,522	7,817,423,468
C. Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350	124,098,688	129,949,941	135,797,688	141,908,584	147,443,019
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	126,223,049,548	132,220,644,488	138,217,175,199	144,208,858,056	150,481,262,209	156,123,480,139
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX.3. Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas

En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con el propósito de establecer mecanismos adecuados para la consolidación de una política hacendaria eficiente, se presenta el análisis de los riesgos que pudieran materializarse para el ejercicio fiscal 2025, impidiendo la consecución de los objetivos fiscales y recaudatorios, en detrimento de las finanzas públicas estatales; así como las propuestas para enfrentar esas situaciones adversas.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas
Incertidumbre en la política arancelaria y migratoria de los Estados Unidos de América, por las elecciones presidenciales y la posibilidad de que haya modificaciones en la relación bilateral con el principal socio comercial del país.	Fortalecer la implementación de la asistencia y asesoría al contribuyente mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).
Fragilidad del sistema financiero mundial ante escenarios de incertidumbre y volatilidad económica.	Detección oportuna de conductas de evasión fiscal y omisión de obligaciones mediante el incremento de la presencia fiscal para alcanzar un potencial recaudatorio adecuado.
Incremento de los conflictos geopolíticos internacionales, lo que impactaría negativamente el precio de las materias primas y dificultaría el encadenamiento productivo mundial.	Fortalecer la coordinación con los distintos órdenes de gobierno para incrementar la recaudación local.
Desaceleración del empleo e inversión e incremento de la inflación, como resultado de un menor dinamismo del crecimiento económico a nivel mundial y mayor incertidumbre económica.	Ampliación de la base tributaria local, mediante esquemas de vigilancia de obligaciones y administración fiscal eficiente.

IX.4. Resultados de Finanzas Públicas en materia de Ingresos 2019-2024

Para dar certeza a la ciudadanía, fortalecer el objetivo de ser un gobierno cercano con la población, y abonar a la transparencia fiscal, se presentan los resultados de ingresos obtenidos para 2024 y los últimos 5 años anteriores, en el formato establecido por el CONAC.

Los recursos públicos recaudados por el Gobierno del Estado, se presentan tomando como referencia las últimas cuentas públicas estatales y, para el caso de 2024, la recaudación de enero a septiembre y una estimación del último trimestre, tal y como lo establecen los ordenamientos aplicables en la materia.

PUEBLA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	50,214,501,541	49,233,954,371	50,187,920,642	57,188,319,932	70,582,489,655	71,882,565,828
A. Impuestos	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,677,183,217	7,518,511,136
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,219,587,938	3,282,204,371
E. Productos	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,720,609,003	1,083,414,271
F. Aprovechamientos	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	282,985,882	455,117,415
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	48,911,207,589	53,164,853,666
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	4,078,894,676	1,726,708,967
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	282,052,936	411,447,735
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	5,409,968,413	4,240,308,267
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,963,683,564	47,558,616,647	48,533,015,697	53,070,637,631	59,610,146,860	58,524,556,840
A. Aportaciones	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,647,034,780	47,906,810,087
B. Convenios	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,821,396,607	10,420,457,606
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	84,367,345	133,086,537
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	57,348,128	64,202,610
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	98,178,185,105	96,792,571,018	98,720,936,339	110,258,957,563	130,192,636,514	130,407,122,668
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2025

Gracias a la política hacendaria eficiente y a un gasto público responsable, caracterizada bajo los principios de austeridad y transparencia, para el ejercicio fiscal 2025, no se establece contratar deuda; no obstante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen los límites del Financiamiento Neto del Gobierno del Estado, cuya particularidad es que la fuente de pago sean los Ingresos de Libre Disposición, conforme a los resultados de la clasificación del Sistema de Alertas.

Nivel de Endeudamiento y Techos de Financiamiento Neto

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de Libre Disposición
Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de Libre Disposición
Endeudamiento elevado	Cero

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, establece que, a más tardar el último día hábil del mes de junio, se darán a conocer los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento, que permitirán determinar el Techo de Financiamiento Neto de cada entidad federativa para el ejercicio que corresponda.

En la última medición anual del ejercicio fiscal 2023, disponible en https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2023, el Estado de Puebla alcanzó un nivel de endeudamiento sostenible.

Con fundamento en el nivel de endeudamiento alcanzado y los montos estimados para la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio fiscal 2025, el techo de financiamiento se calcula en 8 mil 571 millones 396 mil 738 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto para 2025 (pesos)	
1. Ingresos de Libre Disposición (2+3-4)	57,142,644,923
2. Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)	11,675,264,273
A Impuestos	7,838,336,915
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C Contribuciones de Mejoras	0
D Derechos	3,328,894,782
E Productos	62,675,874
F Aprovechamientos	445,356,702
G Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
3. Participaciones Federales (H+I)	58,325,473,875
H Participaciones	56,590,580,889
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
4. Participaciones a Municipios (J+K)	12,858,093,225
J Participaciones	12,634,042,394
K Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	224,050,831
5. Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible	0.15
6. Techo de Financiamiento Neto (4*5)	8,571,396,738

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI y 84, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, primer párrafo y 26, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto		Monto
Ingresos Totales		126,223,049,548
1	Impuestos	7,838,336,915
11	Impuestos Sobre los Ingresos	8,024,769
11.001	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	8,024,769
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	2,156,503,108
12.001	Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,156,503,108
12.002	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	139,685,821
13.001	Sobre Servicios de Hospedaje	81,159,692
13.002	Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	58,526,129
14	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	5,485,032,879
15.001	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	5,485,032,879
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	49,090,338
17.001	Recargos	38,072,006
17.002	Actualizaciones	8,723,586

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Monto
17.003	Multas	2,294,746
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	3,328,894,782
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	3,319,049,137
43.001	Poder Ejecutivo	2,750,212,598
43.001.001	Consejería Jurídica	10,410,277
	43.001.001.001 Archivo de Notarías	10,225,598
	43.001.001.002 Dirección General del Notariado	184,679
43.001.002	Secretaría de Gobernación	304,659,448
43.001.003	Secretaría de Planeación y Finanzas	1,498,361,828
	43.001.003.001 Planeación y Finanzas	914,289,085
	43.001.003.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	584,072,743
43.001.004	Secretaría de Administración	27,626,028
43.001.005	Secretaría de la Función Pública	87,851,396
43.001.006	Secretaría de Trabajo	0
43.001.007	Secretaría de Economía	0
43.001.008	Secretaría de Cultura	337,159
43.001.009	Secretaría de Turismo	0
43.001.010	Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011	Secretaría de Infraestructura	7,868,895
43.001.012	Secretaría de Movilidad y Transporte	426,009,753
43.001.013	Secretaría de Salud	0
43.001.014	Secretaría de Educación	165,714,165
	43.001.014.001 Secretaría de Educación	150,831,838
	43.001.014.002 Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	1,322,207
	43.001.014.003 Instituto de Estudios Superiores del Estado	7,575,911
	43.001.014.004 Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla	3,365,233
	43.001.014.005 Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	2,618,976
43.001.015	Secretaría de Bienestar	0
43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	32,639,462
43.001.017	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	188,734,187
43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002	Poder Judicial	14,725,988
43.003	Organismos Públicos Descentralizados	513,572,624
43.003.001	Carreteras de Cuota-Puebla	956,219
43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	60,981,213
43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	39,102,579
43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	18,990,592
43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	139,383
43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	37,228,101
43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	6,109,521
43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	99,782,685

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Monto
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	524,102
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,359,443
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,177,298
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	4,500,483
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	3,594,188
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	5,629,658
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	3,886,092
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,729,037
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	6,871,791
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	3,575,201
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,723,790
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,869,528
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	2,321,212
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,312,809
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	6,342,492
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	0
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	2,992,453
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	469,766
43.003.027	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	3,934,313
43.003.028	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	1,912,790
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,480,217
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	14,652,149
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	6,593,075
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	3,498,163
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	15,381,792
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	5,054,612
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	3,536,048
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	49,102,978
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9,664,742
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	20,424,415
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	13,138,140
43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	22,952,530
43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	0
43.003.042	Universidad de la Salud	11,077,024
43.004	Órganos Autónomos	40,537,927
43.004.001	Fiscalía General del Estado	40,537,927
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	9,845,645
45.001	Recargos	7,706,949
45.002	Actualizaciones	1,930,924
45.003	Multas	207,772
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	62,675,874
51	Productos	62,675,874
51.001	Productos por Prestación de Servicios	975,874
51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	975,874
51.001.001.001	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	975,874
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.003.001	Convenios Federales	0
51.003.002	Convenios Municipales	0
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	61,700,000
51.005	Enajenación de Bienes	0
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Monto
6	Aprovechamientos	445,356,702
61	Aprovechamientos	445,356,702
61.001	Multas y penalizaciones	421,640,141
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	419,484,799
61.001.002	Penalizaciones	2,155,342
61.002	Indemnizaciones	10,908,903
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	12,807,658
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,547,785,275
81	Participaciones	56,590,580,889
81.001	Fondo General de Participaciones	44,790,817,694
81.002	Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	605,443,542
81.004	Fondo de Compensación ISAN	156,679,248
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,252,610,123
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	503,130,188
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	888,896,974
81.008	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	22,215,019
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	5,233,482,347
81.01	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0
82	Aportaciones	49,376,897,049
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	24,553,213,241
82.001.001	FONE Servicios Personales	21,804,562,848
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	1,007,680,858
82.001.003	FONE Gasto de Operación	951,587,880
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	789,381,655
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,164,513,409
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	9,318,355,013
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	1,129,519,905
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	8,188,835,108
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF	6,327,785,107
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,257,134,944
82.005.001	Asistencia Social	1,176,840,784
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	621,295,704
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	458,998,456
	82.005.003.001 Infraestructura Educativa Media Superior	70,021,509
	82.005.003.002 Infraestructura Educativa Superior	388,976,947
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	414,437,828
82.006.001	Educación Tecnológica	223,305,895

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Monto
	82.006.002 Educación para Adultos	191,131,933
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	317,585,328
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	4,023,872,179
83	Convenios	6,727,287,001
83.001	Convenios Federales	6,727,287,001
	83.001.001 Educación Superior Universitaria	5,522,537,123
	83.001.001.001 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5,462,208,710
	83.001.001.002 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,539,635
	83.001.001.003 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	19,394,389
	83.001.001.004 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,394,389
	83.001.002 Educación Superior	407,288,602
	83.001.002.001 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	55,917,705
	83.001.002.002 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	37,280,743
	83.001.002.003 Universidad Tecnológica de Puebla	101,521,395
	83.001.002.004 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	50,921,738
	83.001.002.005 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	44,979,192
	83.001.002.006 Universidad Tecnológica de Oriental	11,747,614
	83.001.002.007 Universidad Tecnológica de Tehuacán	38,356,280
	83.001.002.008 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	7,114,257
	83.001.002.009 Universidad Politécnica de Puebla	31,438,163
	83.001.002.010 Universidad Politécnica de Amozoc	15,903,558
	83.001.002.011 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	12,107,957
	83.001.003 Educación Media Superior	599,586,760
	83.001.003.001 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	382,754,147
	83.001.003.002 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,828,401
	83.001.003.003 Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	32,153,458
	83.001.003.004 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	81,850,754
	83.001.004 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	197,874,516
83.002	Convenios Municipales	0
83.003	Convenios Privados	0
83.004	Convenios Estatales	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
84.001	Impuesto Sobre la Renta	262,799,110
	84.001.001 ISR Fiscalización	6,103,810
	84.001.002 ISR Enajenación de Bienes	256,695,300
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	11,106,979
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	959,461,524
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	6,934,322
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	9,672,033
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	2,894,308
84.008	100% Multas Fiscales	25,613,510
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.01	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,208,789
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	6,776,531
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	278,163,453
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0
84.015	Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	9,469,794
84.016	Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	160,792,633
84.017	Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350

Concepto	Monto
85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	118,127,350
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91 Transferencias y Asignaciones	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
1 Endeudamiento Interno	0
2 Endeudamiento Externo	0
3 Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos o convenios que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5. Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas Receptoras de Pago, y

III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice la citada Dependencia y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 7. Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora de Pago en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Portal de Pagos en Línea.

ARTÍCULO 8. Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación a través de los medios electrónicos que dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, o en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten en cada uno de los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, mismos que deberán fijarse en un sitio visible al público en general.

ARTÍCULO 10. A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y que se publique en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13. No serán válidas las exenciones a las contribuciones estatales no contenidas en las leyes fiscales del Estado.

Quedan sin efecto las disposiciones que consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales u, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 14. La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16. El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

**CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 17. El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	996,686.25	0.00	3
996,686.26	1,918,302.97	29,903.43	8.7
1,918,302.98	2,578,411.83	110,074.26	13.3
2,578,411.84	3,238,520.72	197,868.72	16.8
3,238,520.73	En adelante	308,767.05	19.1

II. Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	417,644.66	0.00	3
417,644.67	574,359.41	12,529.35	8.7
574,359.42	772,002.75	26,163.51	13.3
772,002.76	En adelante	52,450.05	16.8

III. Vehículos Ecológicos, tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.....0%

IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

1. Motocicletas.....\$225.00
2. Hasta 4 cilindros.....\$410.00
3. De 5 y 6 cilindros.....\$645.00
4. De más de 6 cilindros.....\$855.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

- 1. Hasta 4 cilindros.....\$475.00
- 2. De 5 y 6 cilindros.....\$735.00
- 3. De más de 6 cilindros.....\$855.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS**

ARTÍCULO 18. El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....0%

ARTÍCULO 19. Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de antigüedad, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de.....\$0.00

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

ARTÍCULO 20. El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

**CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

ARTÍCULO 21. El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....6%

**CAPÍTULO VI
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE
JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS**

ARTÍCULO 22. El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....6%

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

ARTÍCULO 23. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona titular de Notaría, por cada una.....\$4,950.00
- II. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- III. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00

ARTÍCULO 24. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección General del Notariado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una.....\$1,475.00
- II. Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona titular de Notaría, por cada una.....\$4,950.00
- III. Por el examen para obtener las patentes de aspirante, suplente o auxiliar de Notaría, por cada uno.....\$4,595.00
- IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.....\$6,890.00
- V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios Públicos del Estado, por cada una.....\$640.00

ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja.....\$200.00
- II. Por la transcripción para testimonios, respecto de instrumentos poco legibles para su reproducción, por cada hoja.....\$80.00
- III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja.....\$16.00
- IV. Por el suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio.....\$7.00

Gobierno del Estado de Puebla

- V.** Por el suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, por cada folio.....\$855.00
- VI.** Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una.....\$135.00
- VII.** Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión.....\$315.00
- VIII.** Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública.....\$195.00
- IX.** Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).....\$260.00
- X.** Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una.....\$130.00
- XI.** Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- XII.** Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- XIII.** Por la recepción para guarda definitiva y custodia de protocolo ordinario, por cada libro, sin incluir apéndice.....\$960.00
- XIV.** Por la guarda definitiva de libros que conforman el apéndice de protocolo ordinario, por cada libro.....\$205.00
- XV.** Por la guarda definitiva del libro de registro de cotejos, por cada volumen.....\$2,215.00
- XVI.** Por la revisión de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro.....\$545.00
- XVII.** Por la certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada una.....\$915.00
- XVIII.** Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías.....\$365.00
- XIX.** Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por la persona titular de alguna Notaría, por cada una.....\$605.00
- XX.** Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.....\$1,475.00
- XXI.** Por la constancia de registro de patentes de aspirante, suplente, auxiliar o de titular de Notaría, por cada una.....\$4,950.00

XXII. Por el pase anual para la consulta de libros, para historiadores e investigadores acreditados por escuelas o centros de investigación.....	\$1,665.00
XXIII. Por la expedición de constancia de no estar cesado o separado del ejercicio de la función notarial.....	\$555.00
XXIV. Por la expedición de oficios de Avisos Preventivos.....	\$335.00
XXV. Por la expedición de certificados, manuales y contraseñas para el uso de la plataforma del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).....	\$535.00
XXVI. Por la constancia de inicio de trámite para conclusión de escritura.....	\$365.00

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 26. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la legalización de firmas en documentos de autoridades de instituciones de educación pública y privada, de autoridades municipales, estatales, Notarios, funcionarios del Poder Judicial del Estado de Puebla y, en general, de servidores públicos a los que esté encomendada la fe pública del Estado de Puebla, por cada documento.....	\$345.00
II. Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada.....	\$390.00
III. Por la expedición de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, por cada una.....	\$55.00

ARTÍCULO 27. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada.....	\$150.00
II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, por módulo, por persona.....	\$1,260.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona.....\$385.00

IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise.....\$65.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras).....\$1,620.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras).....\$945.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).....\$505.00

II. Por suscripción y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

a) Por suscripción semestral.....\$2,390.00

b) Por venta de ejemplares de hasta 20 páginas.....\$110.00

c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas.....\$160.00

d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas.....\$185.00

e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas.....\$265.00

f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas.....\$290.00

g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas.....\$315.00

h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante.....\$585.00

i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno.....\$135.00

Los ejemplares a que se refiere el inciso i) de la fracción II del presente artículo, se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos y de egresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine la Persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas a propuesta de la Persona Titular de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV. Por la expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

- a) Por copia simple, por hoja.....\$11.00
- b) Por copia certificada, por hoja.....\$29.00

ARTÍCULO 29. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

- a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.....\$0.00
- b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada.....\$280.00
- c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada.....\$520.00

Cuando la inscripción del nacimiento fuera del juzgado se refiera a menores de edad quienes por cuestiones de salud se encuentren internados en clínicas u hospitales, o alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad en virtud de mandamiento judicial, no se pagarán los derechos indicados en este inciso.

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

- d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercebida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada.....\$585.00
- e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$625.00
- f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.....\$0.00
- g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

II. De los matrimonios:

- a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada.....\$165.00
- b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada.....\$890.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado.....\$2,000.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$4,500.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

e) Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, incluyendo formas oficiales valoradas.....\$0.00

f) Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$625.00

g) Por la solicitud y trámite en el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para sustituir su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones.....\$300.00

III. Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada.....\$3,250.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, incluye forma oficial valorada.....\$625.00

IV. De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.....\$0.00

d) Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$625.00

V. Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración administrativa de acta de registro del estado civil de las personas.....\$300.00

b) Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una.....\$100.00

c) Por la búsqueda de actas o antecedentes registrales en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise, cuando el solicitante no conozca los datos de localización del acto que requiere, o no exhiba en ventanilla copia simple de éste.....\$80.00

d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal y hasta la fecha de expedición de la Constancia de Soltería.....\$80.00

e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.....\$0.00

f) Por la expedición de extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$160.00

g) Por la expedición de la constancia de soltería a personas vivas a la cual se refiere el inciso d) de esta fracción; y en los casos en los cuales la persona usuaria solicite la búsqueda de actas o antecedentes registrales y no sea posible la expedición de un extracto o copia certificada en términos del inciso anterior, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$160.00

No se pagará la cuota a la que se refiere este inciso, cuando se localice un acta derivada del trámite a que se refiere el inciso c) de la presente fracción.

h) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción.....\$130.00

i) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$160.00

j) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$160.00

Cuando las autoridades municipales realicen los servicios a los que se refiere este artículo, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones en los términos que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas necesarias para llevar a cabo esta función, previo pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 30. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla:

- a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$2,150.00
- b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio.....\$6.00

II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado:

- a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$3,195.00
- b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio.....\$6.00

III. Por la emisión de opinión favorable de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos.....\$3,195.00

IV. Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas, incluye constancia grupal de participación:

- 1. Municipio de Puebla.....\$1,505.00
- 2. Municipios del interior del Estado.....\$2,015.00

b) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, incluye constancia de competencias y habilidades laborales (formato DC-3), por persona:

- 1. Municipio de Puebla, grupos de 5 a 20 personas.....\$445.00
- 2. Municipios del interior del Estado, grupos de 10 a 20 personas.....\$615.00

c) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:

- 1. Municipio de Puebla.....\$2,150.00
- 2. Municipios del interior del Estado.....\$3,005.00

V. Por examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil.....\$785.00

VI. Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil.....\$4,675.00

VII. Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil.....\$2,360.00

VIII. Por el análisis y en su caso aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria, comercio y servicios de la iniciativa privada:

a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$555.00

b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² y hasta los 8,658 m² de superficie del predio.....\$3.00

c) De 8,659 m² y hasta 20,000 m² de superficie del predio.....\$26,375.00

d) De 20,001 m² y hasta 40,000 m² de superficie del predio.....\$52,750.00

e) De 40,001 m² en adelante.....\$105,500.00

IX. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Obra en Proceso Constructivo o Demolición:

a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$11,600.00

b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio.....\$6.00

X. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Evento con capacidad:

a) De 2,501 a 20,000 personas.....\$7,445.00

b) De 20,001 personas en adelante.....\$16,000.00

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ARTÍCULO 31. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

**APARTADO A
DEL CONTROL VEHICULAR**

I. De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación del Transporte Privado del Servicio Particular, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1. Vehículos automotores, excepto motocicletas.....\$1,225.00

2. Remolques.....\$930.00

3. Motocicletas.....\$520.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración.....\$1,440.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso, deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General.....\$1,225.00

2. Motocicletas.....\$520.00

d) Por el trámite de baja de placas de circulación en el Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas.....\$165.00

II. Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad.....\$165.00

III. Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Transporte Privado del Servicio Particular; así como, de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente.....\$670.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por vehículos ecológicos; tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.

Los derechos por los Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado, y
- c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.

IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias.....\$670.00

V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular.....\$410.00

VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada.....\$590.00

VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada.....\$43.00

**APARTADO B
DE OTROS SERVICIOS**

I. Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el propietario pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos.....\$125.00

b) Mercancías y otros bienes, por m³.....\$65.00

II. Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....\$600.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción, se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

ARTÍCULO 32. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DE LA PROPIEDAD**

**SECCIÓN I
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO**

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte.....\$4,780.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso.....\$6,025.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas.....\$330.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....\$1,645.00

III. Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios.....\$1,150.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios.....\$360.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores.....\$660.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante.....\$635.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local.....\$635.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones.....\$1,150.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones.....\$360.00

Gobierno del Estado de Puebla

h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado.....\$23.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una.....\$735.00

V. Por la anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$3,440.00

VI. Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una.....\$3,440.00

VII. Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción.....\$3,440.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una.....\$345.00

VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno.....\$1,830.00

IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor.....\$380.00

X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado.....\$2,040.00

XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa.....\$2,040.00

XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso.....\$590.00

XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios.....\$1,440.00

XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda.....\$305.00

XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios.....\$1,645.00

XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado.....\$590.00

XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio.....\$1,725.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

**SECCIÓN II
DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES**

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles.....\$1,285.00

b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación.....\$3,375.00

c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno.....\$590.00

d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores.....\$1,235.00

**SECCIÓN III
DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES**

XIX. Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado.....\$540.00

b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno.....\$590.00

**SECCIÓN IV
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO PÚBLICO**

XX. Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble.....\$4,780.00

XXI. Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno.....\$4,760.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

**SECCIÓN V
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS**

XXII. Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos.....\$9,030.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.....\$1,450.00

**SECCIÓN VI
DEL FOLIO MOBILIARIO**

XXIII. Por inscripciones de actos u operaciones relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive.....\$4,780.00

b) De operaciones que limiten o graven bienes muebles.....\$3,440.00

**SECCIÓN VII
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

XXIV. Por la reposición de asientos registrales, por cada uno.....\$635.00

XXV. Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$165.00

XXVI. Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno.....\$540.00

**SECCIÓN VIII
DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

XXVII. Por la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

- a) Por la expedición de certificado de situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.....\$370.00
 - b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual.....\$75.00
 - c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno.....\$455.00
 - d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....\$820.00
 - e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de.....\$370.00
- XXVIII.** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a Jueces y Notarios, por cada inmueble.....\$370.00
- XXIX.** Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado.....\$970.00

**APARTADO B
DE COMERCIO**

I. Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

- a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia.....\$1,285.00
- b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo.....\$3,375.00
- c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción.....\$1,030.00
- d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial.....\$6,035.00
- e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido.....\$590.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II. Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

- a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial.....\$635.00
 - b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos.....\$635.00
 - c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante.....\$635.00
 - d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa.....\$635.00
 - e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignan.....\$635.00
- III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
- a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos.....\$1,030.00
 - b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales.....\$635.00
 - c) Por el depósito de firmas, por cada una.....\$435.00
 - d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador Público para sociedades microindustriales.....\$435.00
- IV. Por nombramiento y cancelación de interventor.....\$635.00
- V. Por la matriculación de comerciante individual.....\$635.00
- VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos.....\$9,030.00
- VII. Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno.....\$360.00
- VIII. Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$970.00

**APARTADO C
DISPOSICIONES COMUNES**

- I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público de la Propiedad respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio.....\$635.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público de la Propiedad respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II. Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado.....\$345.00

III. Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales.....\$16,020.00

b) Por el mantenimiento anual al sistema de consulta y servicios registrales.....\$6,035.00

c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal.....\$220.00

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$345.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV. Por requisitar la forma oficial de libre reproducción denominada Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad VPF-001, de operaciones registrales de Notarios de otras Entidades Federativas o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión.....\$130.00

V. Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja.....\$6.00

b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....\$905.00

c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años.....\$370.00

VI. Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una.....\$1,880.00

VII. Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

VIII. En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

IX. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

c) La inscripción o cancelación de actas de embargo en favor del trabajador provenientes de resoluciones laborales;

d) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

e) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

f) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

g) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;

h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;

i) Consultas, búsquedas, anotaciones, inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten la Secretaría de Administración y las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

j) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación;

k) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla, y

I) Por la anotación de avisos preventivos notariales con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen en el que conste la anotación, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente fracción.

X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple.....\$6.00

b) Copia certificada.....\$7.00

ARTÍCULO 33. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m²):

1. Menos de 300 m².....\$5.94

2. De 300 m² a 499 m².....\$4.31

3. De 500 m² a 999 m².....\$2.94

4. De 1,000 m² a 1,999 m².....\$2.73

5. De 2,000 m² a 4,999 m².....\$1.77

6. De 5,000 m² en adelante.....\$1.69

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has.....\$1,280.00

2. De 10 has a 19.9 has.....\$1,245.00

3. De 20 has a 29.9 has.....\$935.00

4. De 30 has a 39.9 has.....\$860.00

5. De 40 has a 49.9 has.....\$785.00

6. De 50 has a 99.9 has.....\$725.00

7. De 100 has en adelante.....\$645.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el numeral 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por m².....\$1.83

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$1,010.00

f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$1,010.00

g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión.....\$835.00

II. Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral.....\$1,630.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice.....\$480.00

III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en el inciso b) de la fracción II del artículo 109 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango y Tzicatlacoyan.....\$195.00

b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiantzingo, Chigmeocatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltenpan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec y Zacapala.....\$300.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocoteppec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuizingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos y Yehualtepec.....\$440.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.....\$680.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán y Francisco Z. Mena.....\$955.00

IV. Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1. Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, vectores de calle, por kilómetro cuadrado (Km²) o fracción.....\$930.00

2. Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:1,000.....\$135.00

3. Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por Km² o fracción.....\$200.00

4. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000.....\$28.00

5. Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m).....\$135.00

6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000.....\$28.00

7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente (dwg, dxf, kml, etc.) al nativo (shape file, shp).....\$44.00

b) Ortofoto e imagen satelital digital:

1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por Km² o fracción.....\$2,480.00

2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por Km² o fracción.....\$200.00

3. Por imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por Km² o fracción.....\$210.00

4. Por imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por Km² o fracción.....\$155.00

5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por Km² o fracción.....\$330.00

6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por Km² o fracción.....\$80.00

7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por Km² o fracción.....\$155.00

8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por Km² o fracción.....\$130.00

9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan, por Km² o fracción.....\$2,215.00

c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:

1. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$220.00

2. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide.....\$535.00

3. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm.....\$1,875.00

4. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm.....\$3,720.00

5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.

6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond tamaño carta o doble carta.....\$410.00

d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate.....\$24.00

e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$435.00

f) Análisis cartográfico:

1. Por análisis geoespacial y cartográfico con información vectorial o ráster, por Km² o fracción.....\$2,360.00

2. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado no es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,360.00

3. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,735.00

g) Por la expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una.....\$555.00

V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio.....\$585.00

Quando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.

VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una.....\$1,930.00

VII. Por la búsqueda en el Padrón Catastral Estatal, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una.....\$905.00

Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

VIII. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo.....\$825.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

IX. Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales.....\$990.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X. Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, por cada una.....\$990.00

XI. Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo.....\$495.00

XII. Por la certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano.....\$165.00

XIII. Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula.....\$990.00

XIV. Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno.....\$630.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuator registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

XV. Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

XVI. No causarán el pago de los derechos por la prestación de servicios, a que se refiere el presente artículo, en los siguientes casos:

a) Cuando se soliciten oficialmente por autoridades federales o estatales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa, y

b) Cuando se soliciten por las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

XVII. En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se registrará conforme a la normatividad que emita la persona titular de la Secretaría de Administración y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

II. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.....\$5,045.00

III. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$3,535.00

IV. Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado.....\$195.00

V. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes.....\$1,260.00

VI. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

VII. Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$17.00

VIII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.....\$240.00

Gobierno del Estado de Puebla

No causarán el pago de los derechos establecidos en las fracciones VII y VIII del presente artículo, los servicios que se presten a personas servidoras públicas que ingresen vehículos oficiales del Gobierno del Estado de Puebla o vehículos particulares; así como, de las personas que autorice la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 35. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Capilla de Velación No. 1, por día.....	\$2,205.00
II. Capilla de Velación No. 2, por día.....	\$3,005.00
III. Capilla para misa.....	\$1,010.00
IV. Ataúd de madera, adulto.....	\$2,160.00
V. Ataúd infantil:	
a) De 60 u 80 cm de madera.....	\$825.00
b) De 1.20 mts de madera.....	\$1,010.00
c) De 1.60 mts de madera.....	\$1,210.00
VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento.....	\$1,135.00
VII. Fosa que incluye certificado definitivo:	
a) Zona A.....	\$19,840.00
b) Zona B.....	\$24,800.00
c) Zona C.....	\$29,745.00
VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular.....	\$2,505.00
IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho.....	\$825.00
X. Sellado.....	\$230.00
XI. Equipo de velación.....	\$1,010.00
XII. Traslado:	
a) Local.....	\$720.00
b) Foráneo, por kilómetro.....	\$46.00

Gobierno del Estado de Puebla

XIII. Encortinado chico.....	\$895.00
XIV. Encortinado grande.....	\$1,765.00
XV. Encortinado de nicho.....	\$420.00
XVI. Banqueta.....	\$715.00
XVII. Banqueta y encortinado.....	\$1,410.00
XVIII. Incineración:	
a) Feto o recién nacido de hasta 8 meses de edad.....	\$2,440.00
b) Párvulo de 9 meses a 3 años de edad.....	\$2,895.00
c) Niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad.....	\$3,325.00
d) Adulto.....	\$3,785.00
e) Restos áridos.....	\$2,440.00
XIX. Inhumación.....	\$2,010.00
XX. Reinhumación.....	\$1,010.00
XXI. Exhumación.....	\$2,010.00
XXII. Internación de restos o cenizas.....	\$945.00
XXIII. Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$9,975.00
XXIV. Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....	\$16,405.00
XXV. Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días.....	\$180.00
b) 3 a 4 días.....	\$420.00
c) 5 a 10 días.....	\$615.00
d) 11 a 20 días.....	\$920.00
XXVI. Por la construcción de gaveta.....	\$4,590.00
XXVII. Por juego de lozas.....	\$1,115.00

XXVIII. Anualidades:

- a) Por fosa.....\$410.00
- b) Por nicho ubicado en Capilla Católica.....\$95.00
- c) Por nicho ubicado en santuarios.....\$175.00
- d) Por nicho intemperie.....\$95.00

XXIX. Demolición:

- a) Grande.....\$1,410.00
- b) Chica.....\$955.00

XXX. Recuperación de restos áridos.....\$1,010.00

XXXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$11.00

XXXII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.....\$53.00

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 36. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$180.00

II. Por la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$335.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,655.00

IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:

a) Por la expedición de constancia de inscripción o revalidación en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$8,500.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, la emisión de oficio de autorización y constancia que acredite la especialización o experiencia, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,175.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios cuya fuente de financiamiento sean ingresos de libre disposición, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su caso, los que se realicen con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

La cuota de los derechos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, se causarán y pagarán independientemente de que se expida o no la constancia, derivado del análisis de la información, datos o documentos en poder de la Dependencia.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

ARTÍCULO 37. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

**APARTADO A
DE LAS UNIDADES DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ZONAS INDUSTRIALES**

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público.....\$6,730.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público.....\$6,730.00

**APARTADO B
DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS - CIEN**

I. Por servicio de diseño industrial, que incluye diseño o rediseño de producto y/o empaque, hasta 20 horas por proyecto, incluye un ajuste, por cada hora.....\$475.00

II. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC láser, por minuto de corte, no incluye materiales.....	\$8.00
III. Por servicio de digitalización de piezas con equipo escáner 3D, por 72 centímetros cúbicos.....	\$3,985.00
IV. Por servicio de prototipado rápido en impresión 3D, por 10 horas.....	\$795.00
V. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC router, por hora.....	\$600.00
VI. Por servicio de termoformado al vacío en PET de calibre de 0.5 mm, en área máxima de trabajo de: 19 cm de largo x 19 cm de ancho x 12 cm de alto, por lámina.....	\$165.00
VII. Por uso del sistema de realidad virtual para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....	\$715.00
VIII. Por uso del sistema de realidad aumentada para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....	\$775.00
IX. Por servicio de impresión en plotter, por m ²	\$165.00
X. Por servicio de identidad y diseño, que incluye:	
a) Manual de identidad corporativa con: logo, paleta de colores corporativa, tipografías, iconos y simbología, banco de imágenes y extras.....	\$17,480.00
b) Diseño o rediseño de logotipo.....	\$3,725.00
c) Diseño de etiqueta de producto.....	\$5,205.00

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

ARTÍCULO 38. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

a) Ordinarios, presenciales (3 meses de duración, 4 horas a la semana).....	\$770.00
b) Verano, presenciales (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana).....	\$590.00
c) Verano, intensivo (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....	\$1,510.00
d) Ordinarios, virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana).....	\$275.00

e) Verano, virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana).....\$185.00

f) Verano intensivo, virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....\$485.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
a) Patios:		
1. Patio Poligonal del CIS San Javier con capacidad para 1,350 personas.	\$33,315.00	\$10,690.00
2. Patio de los Kioscos del CIS San Javier con capacidad para 300 personas.	\$6,390.00	-
3. Patio del Sol, Talleres de Iniciación Artística, Casa de Cultura, con capacidad para 100 personas.	\$28,895.00	-
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:		
1. Sala Teatro "Luis Cabrera", Casa de Cultura con capacidad para 165 personas.	\$17,805.00	\$5,975.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

III. La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

IV. Por función en la Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una.....\$43.00

b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una.....\$54.00

c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una.....\$0.00

V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$37.00

VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja.....\$1.00

VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura.....\$2.00

VIII. Cursos de Extensión Escuela-Taller:

- a) De conservación patrimonial (1 mes y medio de duración, 5 horas a la semana).....\$1,420.00
- b) De soldadura básica en perfiles tubulares (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,790.00
- c) De elaboración de circuitos eléctricos (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$2,090.00
- d) De elaboración de molduras de yeso (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,755.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 30% de las cuotas establecidas en esta fracción.

Las cuotas a que se refiere la presente fracción, incluyen material.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 39. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado, por pieza:

- a) Señal de información general.....\$3,740.00
- b) Señalamiento preventivo y restrictivo de 71x71 cm.....\$2,765.00
- c) Señalamiento preventivo y restrictivo de 117x117 cm.....\$5,615.00
- d) Señalamiento de información general SIG-11.....\$1,820.00
- e) Señalamiento de información general SIG-7.....\$6,190.00
- f) Señalamiento de información de destino, de 10 m SID-15.....\$274,485.00
- g) Señalamiento de información de destino, de 12 m SID-15.....\$326,055.00
- h) Indicadores de obstáculos OD-5.....\$2,070.00
- i) Indicadores de obstáculos OD-6.....\$220.00
- j) Indicadores de obstáculos OD-12.....\$2,555.00
- k) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 2 crestas.....\$3,750.00
- l) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 3 crestas.....\$7,040.00

Gobierno del Estado de Puebla

m) Barrera New Jersey pieza de 3 m.....	\$4,425.00
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo Churubusco.....	\$12,020.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led sin panel solar.....	\$14,305.00
p) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento.....	\$300.00
q) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m ³	\$3,655.00
r) Barrera New Jersey pieza de 2 m.....	\$3,515.00
s) Semáforo tipo pedestal.....	\$25,165.00
t) Semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo.....	\$67,935.00
u) Reposición de sistema de 3 luces para semáforo.....	\$13,605.00
v) Reposición de sistema de 4 luces para semáforo.....	\$19,060.00
w) Reposición de sistema de 6 luces para semáforo.....	\$23,355.00
x) Reposición de árbol de hasta 60 cm de altura.....	\$1,500.00
y) Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm de altura.....	\$1,510.00
z) Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm de altura.....	\$1,530.00
a1) Reposición de árbol de 201 cm hasta 500 cm de altura.....	\$5,825.00
b1) Reposición de planta tipo maguey de hasta 150 cm de altura.....	\$7,605.00
c1) Bolardo fijo de 90 cm de altura con tubo de 4".....	\$1,740.00
d1) Bolardo fijo de 130 cm de altura con tubo de 4".....	\$1,820.00
e1) Defensa metálica de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro.....	\$1,200.00
f1) Defensa metálica doble de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro.....	\$2,910.00
g1) Parapeto metálico anclado con pernos, placa y tubo de acero de 3" y 2" por metro.....	\$2,455.00
h1) Barandal de protección con placa y tubo de acero por metro.....	\$600.00
i1) Alimentación y corrección vertical de escamas de concreto por m ²	\$560.00

Gobierno del Estado de Puebla

- j1)** Luminarias, poste y base, por pieza tipo led, solar AIO-100w.....\$31,155.00
- k1)** Suministro y colocación de árbol tipo pino de 3.00 metros de altura.....\$3,535.00
- l1)** Reparación de rayado en superficie de rodamiento de concreto asfáltico por m³.....\$5,165.00
- m1)** Reparación de rayadura en pavimento de concreto hidráulico por metro lineal.....\$495.00
- n1)** Suministro, siembra, abono y mantenimiento durante 30 días de pasto alfombra en rollo.....\$115.00
- o1)** Suministro y colocación de poste metálico de 9.00 m de altura, con una placa con la leyenda "Puebla", 2 brazos metálicos, 2 luminarias 90 w-ah.....\$26,615.00
- p1)** Suministro y colocación de terminal tangente mskt mash, con barreras con una altura de 31" y postes de acero.....\$59,045.00
- q1)** Suministro y colocación de terminales de amortiguamiento et plus o similar con cabeza extrusor.....\$61,450.00
- II.** Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a)** Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00.....\$54,455.00
- b)** Para obras mayores a \$1'000,000.00.....\$85,560.00
- III.** Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a)** Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....\$300.00
- b)** Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal.....\$205.00
- c)** Cuando se trate de colocación de señalamiento horizontal, por m².....\$11.00
- d)** Cuando se trate de instalación de cable aéreo para fibra óptica, por metro lineal.....\$13.00
- e)** Cuando se trate de lumbrera para perforación horizontal dirigida, por m².....\$13.00
- f)** Cuando se trate de adosamiento de instalaciones eléctricas y de fibra óptica en puentes peatonales y/o estructuras, por metro lineal.....\$13.00
- g)** Cuando se trate de instalación de cable aéreo para energía eléctrica, por metro lineal.....\$14.00
- h)** Cuando se trate de excavación para el suministro de servicios públicos, por metro lineal.....\$22.00

- i) Cuando se trate de construcción de obras de alivio, por metro lineal.....\$22.00
- j) Cuando se trate de construcción de obras peatonales y de intersección, por m².....\$23.00
- k) Cuando se trate de perforación horizontal dirigida, por metro lineal.....\$26.00
- l) Cuando se trate de colocación e instalación de señalamiento vertical, por cada uno.....\$240.00
- m) Cuando se trate de hincado de poste para telefonía, de madera de pino y/o eucalipto de 8 a 12 metros de altura.....\$305.00
- n) Cuando se trate de hincado de poste para energía, de concreto reforzado de 8 a 14 metros de altura.....\$400.00
- o) Cuando se trate de reubicación de luminaria.....\$1,265.00

IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:

- a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.....\$1,265.00
- b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal.....\$5,130.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 40. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL TRANSPORTE**

I. Por la expedición, renovación, reposición o duplicado del gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi o taxi local; incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

- a) 6 meses.....\$285.00
- b) 3 años.....\$685.00

En el caso de los gafetes de identificación emitidos en ejercicios fiscales anteriores, con vigencia de 5 años, y que sean susceptibles del trámite de duplicado, se pagará la cuota establecida en el inciso b) de la presente fracción.

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$33,485.00

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$33,485.00

IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno.....\$358,230.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación.....\$238,820.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

VI. Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$3,270.00

La cédula a la que se refiere la presente fracción considerará las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

VII. Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$3,270.00

VIII. Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades.....\$1,115.00

IX. Por la autorización para el cambio de vehículo.....\$370.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

X. Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa.....\$550.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XI. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$165.00

XII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de carga, así como del servicio mercantil de transporte de personas, a excepción de los automóviles del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada.....\$545.00

XIII. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas y de carga, así como al servicio ejecutivo, cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía.....\$605.00

XIV. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada.....\$410.00

XV. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación de vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, incluye forma oficial valorada.....\$670.00

XVI. Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular.....\$1,225.00

XVII. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular.....\$410.00

XVIII. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a las personas conductoras de los servicios de transporte público y mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona.....\$840.00

XIX. Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso a que se refiere la fracción anterior, por cada una.....\$220.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

XX. Por la elaboración del estudio técnico relativo a la revisión e incremento de tarifas, para el servicio público de transporte, el servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de taxi, taxi local o moto-taxi, el servicio ejecutivo y los servicios auxiliares, por cada uno.....\$9,300.00

XXI. Por la elaboración y expedición de estudios técnicos en materia de transporte, distintos a la fracción XX.....\$4,545.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán ser pagados independientemente de que se otorgue o no la concesión, permiso o autorización.

XXII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público del transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$1,265.00

XXIII. Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte, por unidad concesionada en la ruta de que se trate.....\$2,285.00

XXIV. Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad.....\$2,285.00

XXV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte.....\$11,250.00

XXVI. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular y/o incorporación de concesiones en una ruta del servicio público de transporte.....\$11,250.00

XXVII. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas.....\$22,415.00

XXVIII. Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija.....\$865.00

XXIX. Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi.....\$6,145.00

XXX. Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reubicación de sitio del servicio mercantil de transporte en la modalidad de alquiler o taxi.....\$10,660.00

XXXI. Por las bases para participar en el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, derivado de alguna declaratoria de necesidad, por cada una.....\$27,540.00

XXXII. Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones.....\$165.00

XXXIII. Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día.....\$165.00

XXXIV. Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y de resguardo y custodia de unidades en depósito de vehículos, se establecerán en el tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

XXXV. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$760.00

XXXVI. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo.....\$370.00

XXXVII. Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$570.00

b) 3 años.....\$870.00

c) 5 años.....\$1,185.00

XXXVIII. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos:

a) De hasta 5,000 m².....\$65,555.00

b) Por cada m² adicional.....\$4.00

XXXIX. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo.....\$31,500.00

XL. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos.....\$4,060.00

XLI. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo.....\$4,060.00

XLII. Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento.....\$1,560.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

XLIII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, con vigencia de un año.....\$1,435.00

XLIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento.....\$13,420.00

XLV. Por la expedición de la constancia de acreditación de personalidad jurídica de los representantes de las organizaciones de concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y de depósitos de vehículos en el Estado.....\$1,175.00

XLVI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía.....\$1,175.00

XLVII. Por la expedición o reposición de título de concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos, por cada documento.....\$540.00

XLVIII. Por la adquisición e instalación de equipamiento tecnológico para los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, al servicio ejecutivo y a los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que incluye equipo para la operación en la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada vehículo.....\$29,860.00

XLIX. Por la conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría, por cada vehículo:

a) Anual.....\$4,015.00

b) Semestral.....\$2,390.00

c) Trimestral.....\$1,425.00

L. Por la expedición de la constancia de inscripción de gravamen en el Registro Estatal de Transporte.....\$750.00

LI. Por la búsqueda de antecedentes registrales de concesión, permiso o autorización, solicitada por los concesionarios y/o permisionarios de los servicios del transporte acreditando su interés jurídico, por cada una.....\$515.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VII, XL y XLVI de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transporte, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**APARTADO B
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS**

I. Por la expedición de licencia provisional para automovilista y para motociclista con vigencia de 6 meses, así como su renovación o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada.....\$535.00

II. Por la expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su renovación o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

a) De 3 años.....\$860.00

b) De 5 años.....\$1,330.00

III. Por la expedición, renovación o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada.....\$1,630.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada.....\$2,125.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada.....\$360.00

IV. Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular con vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada, según corresponda.....\$530.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada.....\$705.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada.....\$285.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V. Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$1,495.00

VI. Por la aplicación del examen médico como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi o, de chofer particular del servicio ejecutivo.....\$180.00

VII. Por la aplicación del examen de valoración psicofísica integral con vigencia de un año, que incluye el examen toxicológico y psicométrico; como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; licencia de chofer para el servicio de transporte mercantil, o licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi o, de chofer particular del servicio ejecutivo.....\$1,035.00

VIII. Por la aplicación del examen teórico de conocimientos, como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de automovilista, motociclista o chofer del servicio particular, por cada una.....\$155.00

**APARTADO C
DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO DE MOVILIDAD**

I. Por la validación del Estudio de Impacto de movilidad:

a) De ampliaciones viales, nuevas vías y pasos vehiculares a desnivel:

1. De 1 m² a 500 m² de superficie.....\$7,500.00
2. De 501 m² a 1,000 m² de superficie.....\$15,000.00
3. De 1,001 m² a 2,500 m² de superficie.....\$30,000.00
4. De 2,501 m² a 5,000 m² de superficie.....\$50,000.00
5. Por cada m² adicional a los 5,000 m², hasta 10,000 m² de superficie.....\$10.00
6. Por superficies mayores a 10,001 m².....\$100,000.00

b) Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población:

1. De 1,000 m² a 1,500 m² de construcción.....\$7,500.00
2. De 1,501 m² a 3,000 m² de construcción.....\$15,000.00
3. De 3,001 m² a 5,000 m² de construcción.....\$25,000.00
4. Por cada m² adicional a los 5,000 m² de construcción.....\$5.00

Para aquellas construcciones que superen los 10,000 m², se aplicarán las cuotas establecidas en el inciso e) del presente artículo, relativo a las edificaciones para vivienda mayores a 10,000 m².

c) Lugares destinados a la concurrencia masiva de personas, tales como centros comerciales, estadios, cines, escuelas, centros deportivos, hospitales, clínicas, centros de salud y laboratorios clínicos, privados de superficie mayor a 5,000 m²:

1. De 5,000 m² a 10,000 m² de construcción.....\$30,000.00
2. De 10,001 m² a 50,000 m² de construcción.....\$55,000.00
3. De 50,001 m² a 100,000 m² de construcción.....\$75,000.00
4. De 100,001 m² a 150,000 m² de construcción.....\$85,000.00
5. Por cada m² adicional a los 150,000 m² de construcción.....\$3.00

d) Centrales de abasto, mercados, industria refresquera, alimentaria, maquiladora, textil, ensambladora, autopartes, metalmecánica, hoteles y moteles de superficie mayor a 5,000 m²:

1. De 5,000 m² a 50,000 m² de superficie.....\$60,000.00
2. De 50,001 m² a 150,000 m² de superficie.....\$85,000.00
3. De 150,001 m² a 300,000 m² de superficie.....\$170,000.00
4. Por cada m² adicional a los 300,000 m² de superficie.....\$5.00

e) Edificaciones para vivienda mayores a 10,000 m²:

1. De 10,000 m² a 50,000 m² de construcción.....\$50,000.00
2. De 50,001 m² a 100,000 m² de construcción.....\$100,000.00
3. De 100,001 m² a 150,000 m² de construcción.....\$150,000.00
4. Por cada m² adicional a los 150,000 m² de construcción.....\$5.00

**CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 41. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$4,305.00
- II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica.....\$4,305.00

- III.** Por el análisis de factibilidad para otorgar los Acuerdos de Autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada Plan de Estudios de tipo superior.....\$9,505.00
- IV.** Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudios de tipo superior.....\$12,125.00
- V.** Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior.....\$3,730.00
- VI.** Por la autorización de cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$2,025.00
- VII.** Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Básica y de Educación Normal.....\$15,615.00
- VIII.** Por la autorización que emita la persona titular de la Secretaría de Educación, de títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares.....\$205.00
- IX.** Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria o secundaria y, solo de escuelas desaparecidas de Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno.....\$220.00
- X.** Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior.....\$345.00
- XI.** Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada.....\$425.00
- XII.** Por la expedición de copias certificadas y/o compulsas de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja.....\$200.00
- XIII.** Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original.....\$450.00
- XIV.** Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
- a)** Primaria y secundaria.....\$220.00
- b)** Educación Media Superior.....\$745.00
- c)** Educación Superior.....\$1,680.00
- d)** Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior.....\$220.00

XV. Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura.....\$130.00

XVI. Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales.....\$360.00

XVII. Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura.....\$150.00

XVIII. Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$160.00	\$140.00	20 o más	\$220.00	\$165.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$220.00	\$180.00	120 o más	\$245.00	\$220.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$225.00	\$185.00	60 o más	\$295.00	\$245.00
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$245.00	\$185.00	60 o más	\$295.00	\$245.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00
PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$325.00	\$295.00	300 o más	\$425.00	\$325.00

XIX. Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00

XX. Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno.....\$295.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la Institución Educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XXI. Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.....\$2,025.00

XXII. Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la Institución Educativa; por reapertura, por crecimiento gradual, por adición o actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno.....\$4,025.00

XXIII. Por el análisis de factibilidad de cambios al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por concepto de nombre de la Institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$9,505.00

XXIV. Por cada cambio al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual.....\$6,185.00

XXV. Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno.....\$13,600.00

XXVI. Por cambio de domicilio o ampliación de instalaciones de Educación Superior por cada Plan y Programa de Estudios.....\$13,600.00

XXVII. Por cambio de nombre de la Institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios.....\$6,185.00

XXVIII. Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior.....\$3,320.00

XXIX. Por la autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior.....\$3,320.00

XXX. Por la autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$4,600.00

XXXI. Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudios de tipo superior.....\$135.00

XXXII. Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una.....\$340.00

Gobierno del Estado de Puebla

XXXIII. Por la autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....	\$555.00
XXXIV. Por la autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....	\$7,815.00
XXXV. Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas oficiales y/o particulares, para:	
a) Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno.....	\$125.00
b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....	\$135.00
c) Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....	\$135.00
XXXVI. Por el estudio de factibilidad para diplomado.....	\$3,375.00
XXXVII. Por la inscripción a diplomado.....	\$860.00
XXXVIII. Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller.....	\$1,545.00
XXXIX. Por la inscripción de curso, seminario y/o taller.....	\$360.00
XL. Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$5,910.00
XLI. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$2,545.00
XLII. Por la inscripción al Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2025, por persona.....	\$1,050.00
XLIII. Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno.....	\$110.00
XLIV. Por la expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....	\$75.00
XLV. Por la expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta.....	\$55.00
XLVI. Por la expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta.....	\$75.00
XLVII. Por la expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....	\$75.00
XLVIII. Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares.....	\$8,725.00

XLIX. Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional	
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	\$560.00	\$815.00	\$1,070.00	\$49.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación				\$75.00	
c) Material didáctico.	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$110.00	\$200.00	\$210.00	\$425.00	\$210.00

L. Por la expedición de constancia a colegios de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado.....\$8,330.00

LI. Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado.....\$660.00

LII. Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla.....\$325.00

LIII. Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico.....\$275.00

ARTÍCULO 42. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre, por alumno.....\$1,385.00

II. Por examen de regularización.....\$135.00

III. Por la expedición de certificado de estudios.....\$555.00

IV. Por la expedición de kárdex.....\$195.00

V. Por la expedición de carta de pasante.....\$195.00

VI. Por derechos de examen profesional.....\$1,440.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00

VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

IX. Por la reposición de credencial.....	\$195.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$135.00
XI. Por la expedición de credencial.....	\$195.00
XII. Por curso propedéutico.....	\$1,260.00
XIII. Por el curso de titulación.....	\$3,420.00
XIV. Por seminario de titulación.....	\$2,575.00

ARTÍCULO 43. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
NIVEL LICENCIATURA**

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.....	\$37.00
II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general.....	\$75.00
III. Por la reposición de credencial.....	\$125.00
IV. Por la reposición de boleta.....	\$125.00
V. Por examen extraordinario.....	\$135.00
VI. Por examen a título de suficiencia.....	\$150.00
VII. Por examen semestral.....	\$85.00
VIII. Por examen de recuperación.....	\$125.00
IX. Por curso de regularización.....	\$460.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total.....	\$3,540.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,085.00
XII. Por la revalidación de estudios.....	\$2,140.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$905.00
XIV. Por examen profesional o protocolo de titulación.....	\$6,180.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00

XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XVII. Por el curso de titulación.....	\$3,540.00
XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre.....	\$3,720.00

**APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO**

I. Por constancia de estudios.....	\$37.00
II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre.....	\$370.00
III. Por constancia con promedio general de posgrado.....	\$370.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$125.00
V. Por la reposición de boleta.....	\$125.00
VI. Por regularización de módulo no acreditado.....	\$1,785.00
VII. Por revalidación de estudios.....	\$2,835.00
VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,085.00
IX. Por certificado total o parcial de maestría.....	\$4,415.00
X. Por certificado de doctorado.....	\$7,060.00
XI. Por seminario de titulación.....	\$2,670.00
XII. Por derecho a examen profesional o protocolo de maestría.....	\$7,945.00
XIII. Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado.....	\$10,575.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado.....	\$1,970.00
XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado.....	\$660.00
XVI. Por la inscripción a maestría o doctorado.....	\$4,415.00
XVII. Por la reinscripción a maestría o doctorado.....	\$3,540.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría.....	\$1,970.00
XIX. Por mensualidad a nivel doctorado.....	\$4,415.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

- a) A profesores en servicio.....20%
- b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado.....20%
- c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado.....50%

ARTÍCULO 44. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

- a) Iniciación.....\$1,855.00
- b) Técnico Profesional en Música.....\$2,725.00
- c) Licenciatura o Superior.....\$2,835.00

II. Por la expedición o reposición de credencial.....\$195.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

- a) Simple.....\$195.00
- b) Años anteriores.....\$300.00
- c) Con asignaturas aprobadas.....\$300.00

IV. Por la expedición de certificados de estudios:

- a) Parcial o completo, nivel Técnico Profesional en Música, con registro.....\$855.00
- b) Parcial, nivel licenciatura, sin registro.....\$655.00
- c) Completo, nivel licenciatura, con registro.....\$865.00

V. Por aspectos técnicos de examen profesional.....\$3,785.00

VI. Por los trámites administrativos de titulación.....\$1,970.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

VIII. Por cada examen:

- a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$460.00

- b) A título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$555.00
- c) De admisión.....\$645.00
- d) De ubicación.....\$905.00

ARTÍCULO 45. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, por cada alumno.....\$3,020.00
- II. Por la reinscripción a semestre académico, por cada alumno.....\$3,020.00
- III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una.....\$75.00
- IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una.....\$125.00
- V. Por la expedición y reposición de credencial, por cada una.....\$125.00
- VI. Por examen extraordinario, por asignatura.....\$255.00
- VII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....\$460.00
- VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00
- IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00
- X. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una.....\$125.00
- XI. Por examen a título de suficiencia, por asignatura.....\$345.00
- XII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una.....\$135.00
- XIII. Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno.....\$85.00
- XIV. Por la reposición de carnet de egreso, por cada uno.....\$135.00
- XV. Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional.....\$425.00
- XVI. Por la reposición de carta de pasante.....\$425.00
- XVII. Por la expedición de constancia de exención de examen profesional.....\$125.00
- XVIII. Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno.....\$80.00

XIX. Por la expedición de copias del Plan de Estudios de licenciatura, por cada semestre.....	\$210.00
XX. Por la certificación TOEFL-ITP.....	\$985.00
XXI. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno.....	\$195.00
XXII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$640.00
XXIII. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.....	\$195.00
XXIV. Por la expedición de constancia para examen profesional.....	\$110.00
XXV. Por la expedición de carta de pasante.....	\$230.00
XXVI. Por derechos de examen profesional y protocolos de titulación.....	\$1,395.00

**CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 46. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una.....\$165.00

ARTÍCULO 47. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores.....	\$70,310.00
b) Seguridad Privada en Investigación.....	\$70,310.00
c) Seguridad Privada en los Bienes.....	\$70,310.00
d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas.....	\$70,310.00
e) Seguridad Privada a Personas.....	\$70,310.00
f) Seguridad Privada de la Información.....	\$70,310.00
g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico.....	\$70,310.00

h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada.....\$70,310.00

i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia.....\$70,310.00

II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada.....\$205.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.....\$35,170.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona.....\$905.00

V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada.....\$35,170.00

VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente.....\$905.00

VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente.....\$70.00

ARTÍCULO 48. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, con vigencia de un año en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,910.00	\$3,895.00
2. Mediana	\$2,335.00	\$3,355.00
3. Pequeña	\$1,210.00	\$2,225.00
4. Micro	\$610.00	\$1,635.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$1,045.00	\$2,050.00
2. Mediano riesgo	\$885.00	\$1,880.00
3. Bajo riesgo	\$590.00	\$1,570.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas. Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continúe el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

II. Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$3,785.00

III. Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

a) Hasta por 6 horas.....\$7,710.00

b) Por cada hora adicional.....\$1,350.00

IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de “Uso y Manejo de Extintores”, “Medidas Preventivas contra Incendios”, “Primeros Auxilios Básico”, “Formación de Brigada Multifuncional”, con duración total de 4 horas, que incluye forma oficial de reproducción restringida digital, con vigencia de un año, por persona.....\$485.00

V. Por la realización de simulacro al final del curso sobre “Medidas Preventivas contra Incendios”, siempre que el interesado proporcione el material necesario.....\$8,005.00

ARTÍCULO 49. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Subsecretaría de Centros Penitenciarios**, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
INDUSTRIA PENITENCIARIA**

I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$4,520.00

b) De 100 m² en adelante, por cada m², por mes.....\$46.00

II. Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$4,100.00

b) De 100 m² en adelante, por cada m², por mes.....\$42.00

III. Centro Penitenciario de Ciudad Serdán:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$3,650.00

b) De 100 m² en adelante, por cada m², por mes.....\$37.00

**APARTADO B
PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS**

I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$3,840.00

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización que otorgue la autoridad competente en los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

**APARTADO C
DISPOSICIONES COMUNES**

I. Por el uso de localizador electrónico conocido como brazaletes electrónico, para servicio de rastreo colocado como medida cautelar a personas imputadas por algún delito, en tanto se desarrolla el proceso legal que enfrenta, por mes.....\$1,290.00

II. Además de la cuota a que se refiere la fracción anterior, el imputado deberá realizar un depósito en dinero que garantice el monto de los gastos que pudieran suscitarse por la posible destrucción total o parcial, daño o deterioro irreparable y pérdida, del localizador electrónico conocido como brazaletes electrónico, por la cantidad de.....\$20,840.00

**CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL CONTROL AMBIENTAL**

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular.....\$27,520.00

II. Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular.....\$14,250.00

III. Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo.....\$8,250.00

IV. Por la certificación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo.....\$4,405.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

V. Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año.....	\$26,540.00
VI. Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular.....	\$4,220.00
VII. Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:	
a) Certificados y hologramas que se emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular.....	\$185.00
b) Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular.....	\$44.00
c) Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica.....	\$225.00
VIII. Por la reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno.....	\$195.00
IX. Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida.....	\$260.00
X. Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares.....	\$515.00
XI. Por la testificación de verificación vehicular, a los vehículos automotores matriculados en las entidades federativas que no formen parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) y que cuenten con un Programa de Verificación Vehicular, que incluye certificado con holograma.....	\$245.00
XII. Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.....	\$1,795.00
XIII. Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental.....	\$12,475.00
XIV. Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:	
a) Particular.....	\$19,365.00
b) Regional.....	\$24,170.00
XV. Por la evaluación de estudio de riesgo ambiental.....	\$12,720.00
XVI. Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra.....	\$1,055.00
XVII. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.....	\$2,120.00
XVIII. Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por operación o construcción.....	\$860.00

XIX. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:	
a) Menores a 150 m ²	\$205.00
b) De 150 m ² a 500 m ²	\$410.00
c) De 501 m ² a 1500 m ²	\$770.00
d) Mayores a 1500 m ²	\$1,510.00
XX. Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo.....	\$550.00
XXI. Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo.....	\$270.00
XXII. Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial.....	\$1,590.00
XXIII. Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial.....	\$485.00
XXIV. Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial.....	\$1,790.00
XXV. Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial.....	\$1,060.00
XXVI. Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial.....	\$5,205.00
XXVII. Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial.....	\$3,755.00
XXVIII. Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, conforme a los siguientes criterios:	
a) Por cada equipo de combustión.....	\$4,000.00
b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno.....	\$2,015.00
c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares.....	\$11,955.00
XXIX. Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal.....	\$2,015.00

XXX. Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y Centros de Verificación Vehicular.....\$1,200.00

XXXI. Por la expedición de la constancia de acreditación al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una.....\$1,200.00

XXXII. Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una.....\$1,030.00

XXXIII. Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una.....\$2,030.00

XXXIV. Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial.....\$210.00

XXXV. Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una.....\$2,915.00

2. De tipo medio, de 351 m² a 751 m², por cada una.....\$860.00

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por cada una.....\$390.00

b) Industrial.....\$2,105.00

c) Administración y servicios.....\$2,105.00

d) Comercio:

1. De 1 m² a 100 m².....\$565.00

2. De 101 m² a 500 m².....\$1,490.00

3. De 501 m² a 1,000 m².....\$3,075.00

4. Más de 1,000 m².....\$5,000.00

e) Uso mixto.....\$1,680.00

XXXVI. Por la constancia de factibilidad de uso de suelo.....\$970.00

XXXVII. Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros.....	\$4.06
XXXVIII. Por la constancia de derecho de preferencia.....	\$370.00
XXXIX. Por la constancia de la última verificación vehicular realizada.....	\$185.00
XL. Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....	\$23,355.00
XLI. Por la expedición de constancias a Directores Responsables o Corresponsables de Obra, por cada una:	
a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra.....	\$505.00
b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra.....	\$400.00
c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra.....	\$290.00
d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$2,115.00
XLII. Por la expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$200.00
XLIII. Por la reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$100.00
XLIV. Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales.....	\$62,990.00

**APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

I. Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios menores a 90 días:	
a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas.....	\$1,780.00
b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m ² o fracción.....	\$510.00
c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m ² o fracción...	\$185.00
d) Pendón en mobiliario, impresos por una o ambas caras, por pieza.....	\$275.00
e) Toldos instalados en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno.....	\$1,180.00

Gobierno del Estado de Puebla

- f) Tapial publicitario en obras, por 30 días, por m² o fracción.....\$240.00
- g) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción.....\$130.00
- h) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara.....\$180.00
- i) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día.....\$1,065.00
- II. Por el otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:
- a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$590.00
- b) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$655.00
- c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m² o fracción.....\$490.00
- d) Anuncio publicitario adosado a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m² o fracción.....\$1,185.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$160.00
- f) Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$150.00
- g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$280.00
- h) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$485.00
- i) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- j) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$555.00
- k) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$655.00
- l) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$795.00
- m) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$785.00
- n) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$1,020.00

Gobierno del Estado de Puebla

- o)** Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$450.00
- p)** Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- q)** Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$780.00
- r)** Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$1,020.00
- III.** Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:
- a)** Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$300.00
- b)** Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$330.00
- c)** Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m² o fracción.....\$245.00
- d)** Anuncio publicitario adosado a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m² o fracción.....\$1,185.00
- e)** Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$65.00
- f)** Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$75.00
- g)** Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$145.00
- h)** Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$260.00
- i)** Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$335.00
- j)** Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$400.00
- k)** Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$395.00
- l)** Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- m)** Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$230.00
- n)** Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$260.00

- o) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$235.00
- p) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$280.00
- q) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$395.00
- r) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- s) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno:
 - 1. Grupo A).....\$290.00
 - 2. Grupo B).....\$195.00
 - 3. Grupo C).....\$100.00
 - 4. Grupo D).....\$100.00
- t) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno:
 - 1. Grupo A).....\$325.00
 - 2. Grupo B).....\$220.00
 - 3. Grupo C).....\$110.00
 - 4. Grupo D).....\$100.00

Los grupos a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

IV. Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

- a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente.....\$670.00

Gobierno del Estado de Puebla

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente.....\$485.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$290.00

2. Grupo B).....\$195.00

3. Grupo C).....\$100.00

4. Grupo D).....\$100.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$325.00

2. Grupo B).....\$220.00

3. Grupo C).....\$110.00

4. Grupo D).....\$100.00

Los grupos a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

V. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario.....\$98,830.00

b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.....\$112,500.00

c) Tipo Tótem denominativo o publicitario.....\$98,830.00

d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario.....\$168,750.00

e) Valla publicitaria o denominativa de piso o muro.....\$11,215.00

f) Instalados en puente vehicular.....\$81,990.00

g) Instalados sobre puente peatonal.....\$66,165.00

**CAPÍTULO XIII
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

ARTÍCULO 51. Los derechos por los servicios prestados por **Carreteras de Cuota-Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba.....\$33,485.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$33,485.00

III. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$1,760.00

IV. Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$425.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

V. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$165.00

VI. Por la revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado para comprobar el cumplimiento de las condiciones de operación óptimas para la prestación del servicio, por cada uno.....\$410.00

VII. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....\$410.00

VIII. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$590.00

IX. Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular.....\$1,225.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$410.00

XI. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$840.00

XII. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$4,545.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$9,010.00

XIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$11,255.00

XV. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$22,415.00

XVI. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una.....\$175.00

XVII. Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo.....\$175.00

XVIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla.....\$175.00

XIX. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$760.00

XX. Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una.....\$48,525.00

XXI. Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado.....\$32,200.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de Carreteras de Cuota-Puebla, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por **Ciudad Modelo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL CENTRO DE CONVENCIONES**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Centro de Convenciones:

Espacios	Por hora	Por m², por hora
a) Salón Planta Baja	\$1,015.00	-
b) Salón Planta Alta	\$1,720.00	\$0.95
c) Explanada principal	\$740.00	\$0.13
d) Recepción	\$27.00	-

e) Taquilla	\$25.00	-
f) Guardarropa	\$27.00	-
g) Pasillos para eventos diversos	\$225.00	\$0.32
h) Pasillo exterior para eventos diversos	\$53.00	\$0.12
i) Espacio verde exterior	\$105.00	\$0.07
j) Cocina-cafetería	\$170.00	
k) Oficina ejecutiva	\$36.00	
l) Sala de juntas	\$80.00	

**APARTADO B
DEL PARQUE DEL DEPORTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Deporte, para eventos privados:

- a) Cancha de Fútbol, por hora.....\$565.00
- b) Cancha de Básquetbol, por hora.....\$75.00
- c) Cancha de Tenis, por hora.....\$70.00
- d) Cancha de Voleibol, por hora.....\$65.00
- e) Cafetería:
 - 1. Por mes.....\$10,310.00
 - 2. Por hora.....\$44.00
- f) Baños, por hora:
 - 1. Con vestidor.....\$19.00
 - 2. Sin vestidor.....\$13.00

**APARTADO C
DEL MERCADO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Mercado, por mes:

- a) Locales comerciales números 3, 4, 8, 11, 14 y 17, por cada uno.....\$1,085.00
- b) Locales comerciales números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22, por cada uno.....\$1,050.00

**APARTADO D
GENERALIDADES**

I. No se causará el pago de los derechos establecidos en los Apartados A, B y C del presente artículo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de eventos sin fines de lucro de carácter cívico, artístico, educativo o cultural.

b) Cuando se trate de eventos que autorice el Organismo como parte de la Agenda Gubernamental.

II. El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Ciudad Modelo autorice el uso de los espacios correspondientes.

ARTÍCULO 53. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación para evaluación de diagnóstico, por alumno.....\$565.00

II. Por la aportación para servicios generales y académicos, por alumno.....\$985.00

III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por alumno.....\$545.00

IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia.....\$19.00

V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno.....\$390.00

VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno.....\$305.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Extraordinario 1ª etapa, por materia.....\$150.00

b) Extraordinario 2ª etapa, por materia.....\$200.00

c) Extraordinario 3ª etapa, por materia.....\$260.00

VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....\$110.00

IX. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....\$140.00

X. Por la validación de periodos escolares, por cada una.....\$140.00

ARTÍCULO 54. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno.....\$150.00

II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....\$2,155.00

III. Por validación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad.....\$365.00

IV. Por la expedición o reposición de credencial.....\$180.00

V. Por módulo a recursar.....	\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$105.00
b) Semestrales.....	\$285.00
VII. Por exámenes de regularización de Planes de Estudios anteriores a 2003.....	\$365.00
VIII. Por la expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico de Planes de Estudio 2003.....	\$365.00
IX. Por la reposición de certificado de estudios o de Título Profesional, por robo, deterioro, extravío o cambio de datos, de nivel Profesional Técnico, de Profesional Técnico Bachiller o de equivalencia a Bachillerato.....	\$365.00
X. Por protocolo de titulación.....	\$215.00
ARTÍCULO 55. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$750.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$640.00
II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$745.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$630.00
III. Por la integración de expediente de alumnos de nuevo ingreso, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$280.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$70.00
IV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
V. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
VI. Por la expedición de certificado de estudios.....	\$315.00
VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios.....	\$270.00

- VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios.....\$375.00
- IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura.....\$110.00
- X. Por curso intersemestral, por cada asignatura.....\$140.00
- XI. Por recursamiento, por cada asignatura.....\$140.00
- XII. Por la reposición de credencial de estudiante.....\$75.00
- XIII. Por la expedición o reposición de constancias.....\$48.00
- XIV. Por la reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2025:
 - a) De Título profesional.....\$80.00
 - b) De Acta de examen o recepción profesional.....\$80.00
- XV. Por duplicado de carta de buena conducta.....\$53.00
- XVI. Por la expedición de título de nivel técnico básico, en papel seguridad.....\$210.00

ARTÍCULO 56. Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$7,935.00	\$8,180.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$15,950.00	\$16,425.00	\$16,915.00	\$17,430.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,645.00	\$1,695.00	\$1,745.00	\$1,800.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$3,410.00	\$3,520.00	\$3,630.00	\$3,730.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	\$5,375.00	\$5,530.00	-	-

ARTÍCULO 57. Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, para las diferentes Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada una.....\$6,515.00

II. Por la aplicación de evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva (LOC), dirigido a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada elemento....\$3,460.00

El servicio a que se refiere la presente fracción incluye:

1. Evaluación médica de no impedimento físico.
2. Evaluación psicológica de salud mental.
3. Evaluación médico-toxicológica de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos.

III. Por la aplicación de evaluación toxicológica, dirigida a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada una.....\$1,695.00

ARTÍCULO 58. Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL
5 DE MAYO”**

**SECCIÓN I
DEL PLANETARIO DE PUEBLA**

I. Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla**:

a) General, por persona.....\$80.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$70.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso a las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial del INAPAM.

c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas.....\$80.00

d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas.....\$80.00

e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona.....\$57.00

f) Entrada general durante eventos especiales, por persona.....\$40.00

g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona.....\$40.00

h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona.....\$57.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

**SECCIÓN II
DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA**

I. Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

a) Viaje sencillo:

1. General.....	\$41.00
2. Grupos de 20 a 49 personas.....	\$34.00
3. Grupos de 50 a 99 personas.....	\$32.00
4. Grupos de 100 personas en adelante.....	\$29.00

b) Viaje redondo:

1. General.....	\$60.00
2. Para grupos de 20 a 49 personas.....	\$57.00
3. Para grupos de 50 a 99 personas.....	\$54.00
4. Para grupos de 100 personas en adelante.....	\$48.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

**APARTADO B
DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA**

I. Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

a) General.....	\$45.00
b) Menores, de 3 a 10 años.....	\$12.00
c) Estudiantes que presenten credencial vigente.....	\$28.00
d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....	\$12.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

a) Vehículo particular, por día.....	\$21.00
--------------------------------------	---------

- b) Camioneta, Van y similares, por día.....\$57.00
- c) Autobús, por día.....\$115.00

**APARTADO C
DE LOS PARQUES**

**SECCIÓN I
DEL PARQUE DEL ARTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte:**

- a) Minigolf, por persona.....\$48.00
- b) Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una.....\$65.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN II
DEL PARQUE LA CONSTANCIA**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia:**

- a) Minigolf, por persona.....\$48.00
- b) Cancha de pádel, por hora.....\$135.00
- c) Por la reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una.....\$65.00

**SECCIÓN III
DEL PARQUE METROPOLITANO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano:**

- a) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- b) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN IV
DEL PARQUE DE LA NIÑEZ**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque de la Niñez**, en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN V
DEL PARQUE ECOLÓGICO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

II. Minigolf, por persona.....\$48.00

III. Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una.....\$65.00

IV. Tirolesa, por recorrido, por persona.....\$65.00

V. Brincolín:

a) Por 15 minutos.....\$26.00

b) Por 30 minutos.....\$40.00

**SECCIÓN VI
DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Flor del Bosque, en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:

a) Aula sin equipamiento.....\$3,160.00

b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas.....\$1,905.00

c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas.....\$2,395.00

d) Por persona adicional.....\$150.00

III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche.....\$150.00

IV. Módulo de asador.....\$165.00

Gobierno del Estado de Puebla

No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

V. Gotcha:

a) Con 100 balas, por recorrido, por persona.....\$185.00

b) Recarga de 50 balas, por persona.....\$100.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona.....\$125.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona.....\$56.00

VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

a) Adulto, por cada uno.....\$75.00

b) Infantil, por cada uno.....\$19.00

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona.....\$56.00

X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

a) Adolescente o adulto, por cada uno.....\$19.00

b) Menores, por cada uno.....\$14.00

XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos.....\$65.00

XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos.....\$31.00

XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:

a) Muro de escalar y salto del lince.....\$100.00

b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$95.00

c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón caracara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas.....\$130.00

d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....\$155.00

e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$180.00

f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar.....\$295.00

g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$280.00

XIV. Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg.....\$48.00

**SECCIÓN VII
GENERALIDADES**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:

a) Por activación y/o promoción de marca, por m², por día.....\$640.00

b) Lanchas, por 30 minutos.....\$70.00

c) Sanitarios, por persona.....\$5.00

d) Estacionamiento, por vehículo, por día.....\$18.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria, lago La Concordia y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques.

ARTÍCULO 59. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Guardia policial desarmado, por turno.....\$570.00

II. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno.....\$725.00

III. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno.....\$830.00

IV. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno.....\$845.00

V. Guardia policial con equipo antimotín, por turno.....\$650.00

VI. Custodio de valores, por turno.....\$825.00

VII. Encargado de servicios, por turno.....\$845.00

VIII. Comandante, por turno.....\$900.00

IX. Custodio para protección a personas, por turno:

a) Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio.....\$1,200.00

b) Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio.....\$1,250.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

X. Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$4,735.00

XI. Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$5,605.00

XII. Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones X y XI de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros.....\$12.00

XIII. Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$2,155.00

XIV. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros.....\$7.00

XV. Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes.....\$250.00

XVI. Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes.....\$255.00

XVII. Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada una.....\$820.00

XVIII. Guardia Policial Operador con DRON-RPAS, por hora.....\$1,500.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a IX, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

ARTÍCULO 60. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada curso de la modalidad para el trabajo, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$715.00	\$575.00	\$515.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo determinará y dará a conocer cómo se integrarán las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma o constancia con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 61. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba diagnóstica para nivel licenciatura.....\$360.00

II. Por examen de diagnóstico a nivel de:

a) Maestría.....\$510.00

b) Doctorado.....\$1,695.00

III. Por cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato modalidad no escolarizada.....\$475.00

IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:

a) Licenciatura.....\$705.00

b) Maestría.....\$1,795.00

c) Doctorado.....\$2,645.00

V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:

a) Bachillerato modalidad no escolarizada.....\$535.00

b) Licenciatura en modalidades no escolarizada y mixta (sabatino y dominical).....\$940.00

c) Licenciatura mixta, entre semana.....\$600.00

d) Maestría, por cada asignatura.....\$2,545.00

e) Doctorado, por cada asignatura.....\$5,055.00

Gobierno del Estado de Puebla

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, así como sus familiares por afinidad y por consanguinidad hasta tercer grado, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores a partir de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas que acreditaron el nivel educativo de secundaria en el marco de los programas coordinados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción.

Los empleados de organizaciones empresariales y del sector social que cuenten con Convenio de Colaboración vigente suscrito con el IEDEP, y acrediten los requisitos de acuerdo a la convocatoria, recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas que acrediten los requisitos de acuerdo a la convocatoria y estén en situación de vulnerabilidad, recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción.

VI. Por cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial.....\$535.00

VII. Por cuota de reinscripción anual, a nivel de:

a) Licenciatura.....\$735.00

b) Maestría.....\$2,175.00

c) Doctorado.....\$2,545.00

VIII. Por la expedición de certificado de:

a) Bachillerato parcial.....\$210.00

b) Bachillerato completo.....\$285.00

c) Licenciatura parcial.....\$435.00

d) Licenciatura completa.....\$865.00

e) Maestría parcial.....\$705.00

Gobierno del Estado de Puebla

f) Maestría completa.....	\$1,205.00
g) Doctorado parcial.....	\$1,695.00
h) Doctorado completo.....	\$2,545.00
IX. Por la expedición de la carta de acreditación de servicio social a nivel de licenciatura.....	\$55.00
X. Por cambio de plan de estudios.....	\$1,455.00
XI. Por cambio de campus a petición del alumno.....	\$225.00
XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia, revalidación o convalidación a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$185.00
b) Licenciatura.....	\$210.00
c) Maestría.....	\$270.00
d) Doctorado.....	\$325.00
XIII. Por la aplicación de la equivalencia o revalidación por materia, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$110.00
b) Licenciatura.....	\$255.00
c) Maestría.....	\$445.00
d) Doctorado.....	\$570.00
XIV. Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura.....	\$210.00
XV. Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado.....	\$535.00
XVI. Por la expedición de la constancia de estudios parcial o total, y/o de titulación en trámite, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$85.00
b) Licenciatura.....	\$120.00
c) Maestría.....	\$345.00
d) Doctorado.....	\$865.00

Gobierno del Estado de Puebla

XVII. Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual.....	\$110.00
XVIII. Por examen, a nivel de:	
a) Bachillerato:	
1. Extraordinario.....	\$49.00
2. Título de suficiencia.....	\$105.00
3. Recursamiento por asignatura.....	\$185.00
b) Licenciatura:	
1. Extraordinario.....	\$110.00
2. Título de suficiencia.....	\$220.00
c) Recursamiento por asignatura en maestría.....	\$2,530.00
d) Recursamiento por asignatura en doctorado.....	\$5,055.00
XIX. Por la expedición de kárdex, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$80.00
b) Licenciatura.....	\$135.00
c) Maestría.....	\$290.00
d) Doctorado.....	\$360.00
XX. Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:	
a) Licenciatura.....	\$735.00
b) Maestría.....	\$1,175.00
c) Doctorado.....	\$1,445.00
XXI. Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura.....	\$735.00
XXII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría.....	\$990.00
XXIII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado.....	\$865.00

XXIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,970.00

XXV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$660.00

XXVI. Por tutorías a nivel doctorado.....\$1,695.00

XXVII. Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio.....\$515.00

XXVIII. Por módulo de diplomado, en modalidad de:

a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto.....\$1,525.00

b) Presencial, al público en general.....\$1,900.00

c) En línea.....\$1,260.00

ARTÍCULO 62. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
UNIDAD DEPORTIVA
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$335.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$335.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja.....\$415.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$415.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo.....\$415.00

Gobierno del Estado de Puebla

1.2. Para padres con dos hijos.....	\$505.00	
1.3. Para padres con tres hijos.....	\$590.00	
1.4. Por cada hijo adicional.....	\$110.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar.....	\$505.00	
d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:		
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$445.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$445.00	
e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:		
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$835.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$835.00	
f) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:		
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$295.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$295.00	
g) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness.....		\$125.00
II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:		
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness.....	\$210.00	
b) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....	\$210.00	
c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$225.00	
III. Clase de natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:		
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:		
1. Dos sesiones a la semana.....	\$250.00	
2. Tres sesiones a la semana.....	\$370.00	
3. Cuatro sesiones a la semana.....	\$490.00	

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones a la semana.....	\$250.00
2. Tres sesiones a la semana.....	\$370.00
3. Cuatro sesiones a la semana.....	\$490.00

IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:

a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre..... \$23,775.00

b) Casillero, por mes, por cada uno..... \$50.00

c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes..... \$370.00

d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes..... \$535.00

V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:

a) Cancha de fútbol soccer, por partido..... \$1,220.00

b) Cancha de fútbol soccer, por partido, horario nocturno..... \$2,330.00

c) Cancha de fútbol 7, por partido..... \$415.00

d) Cancha de tenis, por hora..... \$380.00

e) Cancha de frontón, por hora..... \$250.00

f) Cancha de voleibol, por partido..... \$250.00

g) Cancha de básquetbol al aire libre, por partido..... \$300.00

h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día..... \$1,715.00

i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido..... \$400.00

j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril..... \$705.00

k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas..... \$4,825.00

l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas..... \$4,825.00

m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas..... \$5,700.00

n) Salón, por hora..... \$335.00

VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual.....	\$1,255.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,330.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,055.00
VII. Por la expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno.....	\$85.00
VIII. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, básquetbol, voleibol o béisbol.....	\$1,165.00
IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer.....	\$965.00
X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7.....	\$345.00
XI. Por cambio de horario o disciplina.....	\$70.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
XIV. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$315.00
XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, por vehículo, por hora.....	\$8.00

**APARTADO B
POLIDEPORTIVO DE
“SAN ANDRÉS CHOLULA”**

I. Clase de natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana.....	\$315.00
2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana.....	\$470.00
3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana.....	\$625.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

- 1. Nivel principiante.....\$315.00
- 2. Nivel intermedio.....\$470.00
- 3. Nivel avanzado.....\$625.00

II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:

- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$480.00**
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$480.00**

III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:

- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$380.00**
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$380.00**

IV. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$435.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$435.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$480.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$480.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana.

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Para padres con un hijo.....\$920.00
- 1.2. Para padres con dos hijos.....\$1,210.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$1,410.00

Gobierno del Estado de Puebla

- 1.4. Por cada hijo adicional.....\$280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$1,330.00
- d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:
1. Por la inscripción o reinscripción anual.....\$635.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$635.00
- e) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio.....\$125.00
- V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1. Dos sesiones a la semana.....\$380.00
2. Cuatro sesiones a la semana.....\$655.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
1. Dos sesiones a la semana.....\$380.00
2. Cuatro sesiones a la semana.....\$655.00
- VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
- a) Individual.....\$1,685.00
- b) Por dos hermanos.....\$2,875.00
- c) Por tres hermanos.....\$3,985.00
- VII. Otros servicios:
- a) Por la expedición, cambio o reposición de credencial.....\$135.00
- b) Por cambio de horario o disciplina.....\$65.00
- VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
- a) Para tienda de deportes.....\$4,185.00
- b) Para cafetería.....\$4,185.00
- IX. Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Salón, por hora.....	\$270.00
b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora.....	\$585.00
c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....	\$1,935.00
d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....	\$585.00
e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora.....	\$1,150.00
f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas.....	\$4,825.00
g) Área de gimnasio, hasta quince personas, por hora.....	\$385.00
h) Área de gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas.....	\$3,820.00
i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona.....	\$55.00
X. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$185.00
XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos.....	\$305.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
XIV. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$285.00
XVII. Por casillero, por mes.....	\$110.00
XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo “San Andrés Cholula”, por vehículo, por hora o fracción.....	\$8.00

APARTADO C
“POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO”

I. Clase de natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

- 1. Dos sesiones por semana.....\$250.00
- 2. Tres sesiones por semana.....\$370.00
- 3. Cuatro sesiones por semana.....\$490.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
 - 1. Dos sesiones por semana.....\$250.00
 - 2. Tres sesiones por semana.....\$370.00
 - 3. Cuatro sesiones por semana.....\$490.00
- II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:
 - a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....\$345.00
 - b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$345.00
- III. Por el uso general de instalaciones:
 - a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:
 - 1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$430.00
 - 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$430.00
 - b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:
 - 1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja.....\$480.00
 - 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja.....\$480.00
 - c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:
 - 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1. Para padres con un hijo.....\$495.00
 - 1.2. Para padres con dos hijos.....\$570.00
 - 1.3. Para padres con tres hijos.....\$660.00

Gobierno del Estado de Puebla

1.4. Por cada hijo adicional.....	\$105.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$585.00
d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$725.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$725.00
e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$255.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$255.00
f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$535.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$535.00
g) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca.....	\$125.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual.....	\$1,510.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,700.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,650.00
V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana, por persona:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$260.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$260.00
c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$295.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$295.00
d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$295.00

Gobierno del Estado de Puebla

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$295.00
VI. Otros servicios:	
a) Por la expedición o reposición de credencial.....	\$90.00
b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$70.00
VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes.....	\$2,975.00
VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....	\$130.00
b) Cancha de fútbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido.....	\$390.00
c) Cancha de fútbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....	\$665.00
d) Cancha de baloncesto, por partido.....	\$225.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora.....	\$345.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas.....	\$345.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,895.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora.....	\$345.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,895.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora.....	\$755.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas.....	\$4,825.00
IX. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, básquetbol, voleibol o béisbol.....	\$1,145.00
X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido.....	\$345.00
XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$130.00
XII. Hidroterapia, sesión individual una hora.....	\$125.00
XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes.....	\$735.00
XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona.....	\$160.00

Gobierno del Estado de Puebla

XV. Por consulta nutricional, por persona.....	\$160.00
XVI. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XVII. Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XVIII. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$305.00
XIX. Por casillero, por mes, por cada uno.....	\$100.00
XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del "Polideportivo Parque Ecológico", por vehículo, por cajón, por hora o fracción.....	\$8.00

**APARTADO D
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"**

I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche.....	\$180.00
II. Sesión de fisioterapia, por persona.....	\$160.00
III. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
IV. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
V. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
VI. Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....	\$280.00
VIII. Por servicio de comedor, por persona:	
a) Desayuno o cena.....	\$75.00
b) Comida.....	\$80.00

**APARTADO E
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"**

I. Por el uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona.....	\$130.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:	
a) Patinódromo, por día.....	\$4,825.00

b) Velódromo, por día.....	\$24,725.00
c) Cancha de Hockey 1, por partido.....	\$875.00
d) Cancha de Handball, por partido.....	\$495.00
e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas.....	\$2,315.00
f) Por las instalaciones del complejo, por día.....	\$32,970.00
III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje, fútbol, voleibol, lucha olímpica, ciclismo o boxeo, dos o tres sesiones por semana:	
a) Inscripción.....	\$400.00
b) Mensualidad.....	\$375.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una.....	\$930.00
V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli y Dávila”, por vehículo, por hora o fracción.....	\$13.00

**APARTADO F
“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”**

I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil.....	\$685.00
b) Mensualidad:	
1. Nivel Básico, dos sesiones por semana.....	\$520.00
2. Nivel Intermedio, tres sesiones por semana.....	\$685.00
3. Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana.....	\$840.00
4. Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana.....	\$840.00
c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$645.00
d) Visitas, por persona, por día.....	\$125.00
II. Ballet, por persona, tres horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....	\$460.00

Gobierno del Estado de Puebla

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$460.00
III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....	\$460.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$460.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual.....	\$1,490.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,680.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,190.00
V. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Área de gimnasia, por día, hasta 8 horas.....	\$24,725.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia artística.....	\$12,835.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia rítmica.....	\$6,415.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del trampolín.....	\$3,965.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas.....	\$380.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$4,340.00
g) Área de dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas.....	\$360.00
h) Área de dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$4,340.00
i) Ring de box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas.....	\$360.00
j) Ring de box por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$4,340.00
VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes.....	\$2,875.00
VII. Otros servicios:	
a) Por la expedición o reexpedición de credencial.....	\$43.00
b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$65.00
c) Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00

- d) Por consulta psicológica, por persona.....\$160.00
- e) Por consulta médica, por persona.....\$160.00
- f) Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....\$105.00
- g) Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....\$305.00
- h) Por el uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción.....\$14.00

**APARTADO G
UNIDAD DEPORTIVA
“CANCHAS LA NORIA”**

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Escuela de iniciación de fútbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

- 1.1. Individual.....\$615.00
- 1.2. Dos hermanos.....\$1,150.00
- 1.3. Tres hermanos.....\$1,665.00
- 1.4. Por hermano adicional.....\$555.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

- 2.1. Individual.....\$615.00
- 2.2. Dos hermanos.....\$1,150.00
- 2.3. Tres hermanos.....\$1,665.00

3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes.....\$335.00

b) Por Plan Individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....\$415.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$415.00

Gobierno del Estado de Puebla

II. Por la inscripción a torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo.....	\$1,175.00
III. Por la inscripción a torneos de fútbol soccer y fútbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo.....	\$1,665.00
IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....	\$725.00
V. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....	\$280.00
VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual.....	\$1,525.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,550.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,320.00
VII. Por la expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una.....	\$125.00
VIII. Por cambio de horario, por cada uno.....	\$60.00
IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$140.00
X. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
XI. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
XII. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de fútbol, sin material quirúrgico.....	\$415.00
XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:	
a) Para cafetería.....	\$3,320.00
b) Cancha de fútbol de prácticas.....	\$3,320.00
XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de fútbol soccer y dos canchas de fútbol 7, hasta ocho horas, por día.....	\$29,165.00

b) Cancha de fútbol soccer profesional, por partido.....	\$1,000.00
c) Cancha de fútbol 7, por partido.....	\$500.00
d) Cancha de fútbol 7, por partido en horario nocturno.....	\$650.00
e) Cancha de fútbol infantil de enseñanza, por hora.....	\$180.00
f) Cancha de fútbol 9, por partido.....	\$800.00

**APARTADO H
GENERALIDADES**

I. Por inscripción a competencias institucionales de natación, con un máximo de seis pruebas por día, por persona.....\$345.00

II. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

a) Por metro cuadrado, por día.....\$175.00

b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento.....\$200.00

III. Por el uso de las instalaciones del gimnasio "Miguel Hidalgo":

a) Por día.....\$24,845.00

b) Cancha principal:

1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$4,905.00

2. Por hora adicional.....\$1,235.00

c) Cancha Auxiliar:

1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$3,075.00

2. Por hora adicional.....\$770.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones deportivas sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

IV. Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.

b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

V. Las cuotas a que se refiere el presente artículo respecto al uso de espacios, se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y/o asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), siempre que las actividades a realizarse en dichos espacios estén apegados a la materia deportiva.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

VI. El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

ARTÍCULO 63. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una.....\$255.00
- II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una.....\$255.00
- III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....\$25.00
- IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora.....\$210.00

ARTÍCULO 64. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la reposición de gafete.....\$28.00
- II. Por la reposición de credencial.....\$56.00
- III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada.....\$28.00

ARTÍCULO 65. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por ficha de examen de admisión.....\$615.00

Gobierno del Estado de Puebla

II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$855.00
III. Por equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial.....	\$1,965.00
IV. Por convalidación:	
a) De estudios.....	\$1,765.00
b) Por asignatura.....	\$56.00
V. Por examen profesional o equivalente.....	\$1,905.00
VI. Por curso de verano, por alumno.....	\$555.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Alumnos.....	\$370.00
b) Público en general.....	\$670.00
VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos.....	\$580.00
b) Público en general.....	\$870.00
IX. Por curso de inglés (avance de módulos).....	\$615.00
X. Por el curso o seminario de titulación.....	\$4,860.00
XI. Por congreso, por cada alumno.....	\$435.00
XII. Por la expedición de kárdex.....	\$56.00
XIII. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$56.00
XIV. Por la constancia de liberación de cursos de inglés de seis niveles escolarizados.....	\$305.00
XV. Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$65.00
XVI. Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares.....	\$56.00
XVII. Por la reposición de certificado.....	\$1,400.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial.....	\$615.00
XIX. Por la expedición de certificado definitivo.....	\$1,040.00

Gobierno del Estado de Puebla

XX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XXI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XXII. Por la reposición de credencial.....	\$75.00
XXIII. Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja.....	\$13.00
XXIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$385.00
XXV. Por la reposición de acta de examen profesional.....	\$1,825.00
XXVI. Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio.....	\$2.00
b) En disco compacto.....	\$18.00
XXVII. Por formación permanente de egresados, por persona.....	\$560.00
XXVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$195.00
XXIX. Por certificaciones SWA:	
a) Alumnos egresados.....	\$945.00
b) Público en general.....	\$1,665.00
ARTÍCULO 66. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión.....	\$735.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$735.00
III. Por cuota de reinscripción semestral.....	\$735.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico.....	\$445.00
b) De idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel.....	\$810.00
V. Por curso de inglés.....	\$490.00
VI. Por la expedición de constancias de estudios:	

a) Sin calificaciones.....	\$38.00
b) Con calificaciones.....	\$75.00
c) De acreditación del idioma inglés.....	\$54.00
d) De liberación de servicio social.....	\$70.00
e) De liberación de residencia profesional.....	\$90.00
f) De actividades complementarias.....	\$38.00
VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$32.00
VIII. Por la expedición de certificado parcial.....	\$155.00
IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización.....	\$495.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por protocolo de titulación.....	\$540.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$59.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes.....	\$150.00
XV. Por el servicio anual de biblioteca virtual.....	\$130.00
XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral.....	\$75.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$54.00
ARTÍCULO 67. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión para Ingeniería o Licenciatura.....	\$860.00
II. Por curso propedéutico.....	\$725.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,375.00
IV. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno.....	\$705.00
V. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:	

a) Por la expedición de carta de pasante.....	\$210.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$44.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios.....	\$110.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios.....	\$44.00
VI. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial.....	\$425.00
VII. Por materia convalidada.....	\$110.00
VIII. Por los trámites de servicio social o residencia profesional.....	\$175.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XI. Por examen profesional y protocolo.....	\$1,970.00
XII. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante.....	\$80.00
XIII. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios.....	\$270.00
XIV. Por el pago anticipado de inscripción, evaluación diagnóstica y curso propedéutico.....	\$2,240.00
XV. Por el pago anticipado de inscripción y evaluación diagnóstica.....	\$1,800.00

ARTÍCULO 68. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de examen diagnóstico.....	\$390.00
II. Por el pago anticipado de evaluación diagnóstica e inscripción, incluye seguro contra accidentes.....	\$1,240.00
III. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes.....	\$1,050.00
IV. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes.....	\$930.00
V. Por curso de verano, por crédito.....	\$110.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$53.00
VII. Por equivalencia de estudios.....	\$1,700.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo.....	\$600.00

Gobierno del Estado de Puebla

IX. Por el protocolo de titulación.....	\$2,000.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por recalendarización de examen profesional.....	\$1,100.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$120.00
XIV. Por el análisis técnico de equivalencia de estudios.....	\$500.00
XV. Por el análisis técnico de convalidación de estudios.....	\$250.00
XVI. Por la expedición de constancias con calificaciones.....	\$70.00
XVII. Por la reposición de constancias de liberación de servicio social.....	\$150.00
XVIII. Por la regularización de reinscripción.....	\$100.00

ARTÍCULO 69. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:

a) Ingeniería.....	\$480.00
b) Maestría.....	\$1,135.00

II. Por curso propedéutico:

a) Ingeniería.....	\$255.00
b) Maestría.....	\$475.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:

a) Ingeniería.....	\$1,885.00
b) Maestría.....	\$3,785.00

IV. Por la expedición de certificado parcial o completo, por cada uno:

a) Ingeniería.....	\$775.00
b) Maestría.....	\$950.00

Gobierno del Estado de Puebla

V. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno.....	\$450.00
VI. Por la expedición de diploma de la especialidad.....	\$110.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una, a nivel:	
a) Ingeniería.....	\$49.00
b) Maestría.....	\$65.00
VIII. Por la expedición de boleta de calificaciones.....	\$44.00
IX. Por protocolo o examen de titulación, por cada uno.....	\$1,900.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por curso de verano.....	\$565.00
XIII. Por curso, por materia:	
a) Repetición.....	\$360.00
b) Especial.....	\$585.00
XIV. Por la expedición de kárdex, a nivel:	
a) Ingeniería.....	\$49.00
b) Maestría.....	\$65.00
XV. Por equivalencia de materias.....	\$4,675.00
XVI. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$110.00
XVII. Por convalidación.....	\$645.00
XVIII. Por módulo de Maestría, por alumno.....	\$955.00
XIX. Por seguro escolar, por alumno.....	\$155.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,915.00

ARTÍCULO 70. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

Gobierno del Estado de Puebla

I. Por ficha de examen de admisión.....	\$500.00
II. Por curso propedéutico.....	\$315.00
III. Por cuota de inscripción por semestre.....	\$1,120.00
IV. Por examen especial, por cada uno.....	\$500.00
V. Por examen de acreditación de inglés.....	\$380.00
VI. Por materia a repetir.....	\$560.00
VII. Por revalidación o convalidación de materia.....	\$1,495.00
VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno.....	\$590.00
IX. Por curso de inglés, por alumno.....	\$560.00
X. Por curso de titulación, por alumno.....	\$5,575.00
XI. Por examen profesional.....	\$1,175.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$215.00
XV. Por la expedición de kárdex.....	\$13.00
XVI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$30.00
XVII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$500.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$255.00
XIX. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$59.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$190.00

ARTÍCULO 71. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión.....	\$495.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$1,325.00

Gobierno del Estado de Puebla

III. Por la reinscripción.....	\$1,190.00
IV. Por la expedición de kárdex.....	\$70.00
V. Por materia a repetir.....	\$290.00
VI. Por el cambio de carrera o convalidación.....	\$1,945.00
VII. Por curso de verano.....	\$13,805.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....	\$39.00
XI. Por la expedición de certificado:	
a) Parcial.....	\$700.00
b) De estudios.....	\$435.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$145.00
ARTÍCULO 72. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión.....	\$660.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,505.00
III. Por materia práctica.....	\$560.00
IV. Por materia teórica.....	\$410.00
V. Por la convalidación o equivalencia, por materia.....	\$80.00
VI. Por curso de habilidad verbal y matemática.....	\$135.00
VII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno, incluye legalización del documento.....	\$1,085.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$105.00

Gobierno del Estado de Puebla

XI. Por la expedición de kárdex.....	\$120.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$110.00
XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para los servicios de cafetería o papelería, por m ² , por mes.....	\$105.00
XIV. Por la Certificación de Office, por persona inscrita.....	\$1,190.00
XV. Por la Certificación de Inglés, por persona inscrita.....	\$900.00
XVI. Por Curso de Catálogo, por persona inscrita.....	\$500.00
XVII. Por Curso de Cocina de Catálogo, por persona inscrita.....	\$1,435.00
XVIII. Por Curso-Taller de Catálogo, por persona inscrita.....	\$600.00
XIX. Por Curso Especial de Titulación, por persona inscrita.....	\$2,560.00
XX. Por Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL), por persona inscrita.....	\$2,505.00
XXI. Por Diploma de Salida Lateral.....	\$1,020.00
XXII. Por Ruta Agroalimentaria, por persona inscrita.....	\$1,995.00
XXIII. Por Seminario de Catálogo, por persona inscrita.....	\$1,200.00
XXIV. Por Carrera Recreativa, por persona inscrita.....	\$200.00
XXV. Por Curso de Verano Recreativo, por persona inscrita.....	\$1,370.00

ARTÍCULO 73. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....	\$1,255.00
II. Por la inscripción.....	\$1,345.00
III. Por la reinscripción.....	\$1,255.00
IV. Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés.....	\$630.00
b) De acreditación de inglés.....	\$855.00
V. Por curso de verano, por alumno.....	\$775.00

VI. Por seminario de titulación, por alumno.....	\$1,865.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento.....	\$695.00
X. Por la expedición de kárdex.....	\$115.00
XI. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$115.00
XII. Por la expedición de certificado total o parcial.....	\$610.00
XIII. Por reposición de credencial, por cada una.....	\$115.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$230.00

ARTÍCULO 74. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....	\$820.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,130.00
III. Por examen de inglés.....	\$660.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico.....	\$970.00
b) Teórico-práctico.....	\$1,085.00
V. Por curso de inglés.....	\$890.00
VI. Por curso de computación.....	\$890.00
VII. Por curso de titulación.....	\$9,530.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$80.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios.....	\$55.00
b) De inscripción.....	\$55.00

c) Con tira de materias.....	\$105.00
d) Con historial académico.....	\$105.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$49.00
XI. Por la expedición de certificado parcial.....	\$860.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$105.00
XV. Por la reposición del acta de examen profesional.....	\$175.00
XVI. Por la reposición del acta de exención de examen profesional.....	\$175.00
XVII. Por las equivalencias y convalidaciones:	
a) De estudios.....	\$2,295.00
b) Por cada asignatura.....	\$80.00
XVIII. Por participación en conferencias, por cada una.....	\$635.00
XIX. Por participación en curso, por cada uno.....	\$635.00
XX. Por participar en el Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, por persona.....	\$550.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$30.00
ARTÍCULO 75. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el trámite de solicitud de ficha de admisión.....	\$150.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre.....	\$1,500.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría.....	\$2,110.00
IV. Por la constancia de nivel de inglés técnico científico y/o B1, para estudiantes de nivel licenciatura.....	\$540.00
V. Por el trámite de convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios.....	\$140.00

Gobierno del Estado de Puebla

VI. Por materia de curso de verano.....	\$250.00
VII. Por la expedición de kárdex académico.....	\$39.00
VIII. Por la expedición de constancias:	
a) De estudios.....	\$39.00
b) De servicio social.....	\$65.00
IX. Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$28.00
X. Por la expedición o reposición de certificado profesional, parcial o total.....	\$540.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIII. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$140.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$335.00
XV. Por la constancia de acreditación de un segundo idioma, para estudiantes de posgrado.....	\$525.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar por mes.....	\$5,000.00
ARTÍCULO 76. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso.....	\$390.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal.....	\$195.00
III. Por la inscripción o reinscripción semestral, incluye seguro de accidentes escolares.....	\$1,100.00
IV. Por el trámite de examen profesional.....	\$1,270.00
V. Por el trámite de equivalencia de estudios.....	\$1,270.00
VI. Por el trámite de expedición de kárdex.....	\$60.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$42.00
VIII. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....	\$455.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00

Gobierno del Estado de Puebla

X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XI. Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$60.00
XII. Por curso de verano, por materia.....	\$475.00
XIII. Por material bibliográfico para titulación.....	\$605.00
XIV. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.....	\$50.00
XV. Por cursos a personas externas, por cada uno:	
a) De hasta 10 horas de duración.....	\$300.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración.....	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración.....	\$750.00
XVI. Por curso de Inglés.....	\$350.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$150.00

ARTÍCULO 77. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II. Por curso propedéutico.....	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno.....	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico.....	\$360.00
b) Práctico.....	\$420.00
VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios.....	\$53.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$170.00
IX. Por reposición de credencial.....	\$63.00

Gobierno del Estado de Puebla

X. Por la expedición de certificado parcial o total.....	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios.....	\$555.00
XII. Por la expedición o reexpedición de boleta.....	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional.....	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$90.00

ARTÍCULO 78. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:

a) Nivel Licenciatura.....	\$150.00
b) Nivel Maestría.....	\$300.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción:

a) Nivel Licenciatura.....	\$1,345.00
b) Nivel Maestría.....	\$2,000.00

III. Por curso de verano, por alumno.....

	\$250.00
--	----------

IV. Por curso de inglés:

a) Básico.....	\$260.00
b) Intensivo.....	\$520.00

V. Por exámenes de inglés:

a) De ubicación.....	\$200.00
b) De certificación B1 Avanzado.....	\$350.00
c) De certificación B1 Intermedio.....	\$500.00
d) De comprensión lectora.....	\$400.00

VI. Por cursos a personas externas, por cada uno:

a) De hasta 10 horas de duración.....\$260.00

b) De 11 hasta 30 horas de duración.....\$500.00

c) De 31 hasta 60 horas de duración.....\$750.00

VII. Por la expedición de kárdex.....\$50.00

VIII. Por la expedición de constancias.....\$50.00

IX. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total.....\$400.00

X. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00

XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....\$50.00

XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo, por mes:

a) Cafetería.....\$5,000.00

b) Papelería.....\$2,000.00

ARTÍCULO 79. Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos administrados por el Organismo:

- San Pedro Museo de Arte.

- Museo Regional Casa de Alfeñique.

- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán.

- Museo José Luis Bello y González.

- Museo Taller Erasto Cortés.

- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa.

- Casa de la Música de Viena en Puebla.

- Museo Infantil de La Constancia Mexicana.

- Casa del Títere Marionetas Mexicanas.
- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa.
- Museo de la Evolución de Puebla.
- Museo del Automóvil de Puebla.
- Museo de la Evolución Tehuacán.
- Museo Regional de Cholula.

- a) General.....\$48.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$26.00
- c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constanca Mexicana, por persona.....\$125.00
- d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constanca Mexicana, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por cada una.....\$60.00
- e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, a los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona.....\$125.00
- f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, a los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por persona.....\$60.00

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) deberá realizarse en un solo día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito el día domingo.

- g) Por el acceso a los cursos de verano en los Museos, por persona.....\$240.00

El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios y recintos participantes de acuerdo a la programación realizada para la operación en el Programa Noche de Museos, indicando los recintos que de acuerdo a su ubicación participen en cada fecha programada, en los que no se causará el pago por el acceso a los mismos.

II. Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana:

a) General.....\$48.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$25.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:

a) General.....\$100.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

b) Visita guiada.....\$245.00

c) Audioguía.....\$35.00

d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$48.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes recintos culturales:

- Galería Tesoros de la Catedral.
- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez.
- Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza.
- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo.

V. Por los servicios que presta la Biblioteca Palafoxiana, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:

a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda.....\$25.00

b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuestas en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo, incluyendo el acceso individual durante el tiempo de su visita.....\$185.00

VI. Por el uso de los espacios en San Pedro Museo de Arte:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 5 hrs	\$30,055.00
		De 6 a 7 hrs	\$54,095.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,610.00
		De 4 a 5 hrs	\$5,415.00
		De 6 a 7 hrs	\$9,620.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 5 hrs	\$14,430.00
		De 6 a 7 hrs	\$18,030.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00

VII. Por el uso de los espacios del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 5 hrs	\$24,045.00
		De 6 a 7 hrs	\$36,065.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

VIII. Por el uso del Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
De 4 a 6 hrs	\$9,620.00

IX. Por el uso del Patio de la Galería Tesoros de Catedral, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

X. Por el uso de los espacios del Museo Taller Erasto Cortés:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

XI. Por el uso del **Patio de novicias del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa**, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

XII. Por el uso de los espacios de la **Casa de la Música de Viena en Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$24,045.00
		De 4 a 7 hrs	\$36,065.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$12,025.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XIII. Por el uso del **Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas**, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas.....\$6,015.00

XIV. Por el uso de los espacios del **Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$12,025.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XV. Por el uso de los espacios del **Museo del Automóvil de Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$9,620.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XVI. Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la **Fototeca Juan Crisóstomo Méndez**, con capacidad para 80 personas, de 1 a 4 horas.....\$12,025.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

XVII. Por el uso de los espacios de la **Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza**:

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$185.00
2. Comercial		\$365.00

XVIII. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$6,615.00
		De 4 a 7 hrs	\$9,020.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$8,415.00
		De 4 a 6 hrs	\$12,025.00

XIX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 6 hrs	\$18,030.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 6 hrs	\$18,030.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 6 hrs	\$24,045.00

XX. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$54,095.00
		De 4 a 5 hrs	\$68,520.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$21,640.00
		De 4 a 5 hrs	\$26,450.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 5 hrs	\$24,045.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$15,630.00
		De 4 a 5 hrs	\$18,030.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$6,015.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$24,045.00
		De 4 a 7 hrs	\$32,460.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$9,620.00
		De 4 a 5 hrs	\$14,430.00

XXI. Por activación del Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas.....\$48,085.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, consiste en el acceso especial a las salas de exposición, hasta 150 personas, en horario fuera de servicio al público, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

XXII. Por el uso de los espacios del Museo Regional de Cholula:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$30,055.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

Gobierno del Estado de Puebla

3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$30,055.00
		De 4 a 5 hrs	\$36,065.00
		De 6 a 7 hrs	\$54,095.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 7 hrs	\$30,055.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 6 hrs	\$30,055.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
		De 4 a 7 hrs	\$12,025.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$24,045.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	\$1,810.00
		De 4 a 7 hrs	\$3,015.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

Los eventos que autorice este Organismo como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Organismo informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

XXIII. Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro.....\$125.00

b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas.....\$1,810.00

c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, en Vestíbulo Principal o Explanada del Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas.....\$2,405.00

XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de La Constanza Mexicana.....\$25.00

b) Museo Internacional del Barroco.....\$30.00

El cobro de los derechos a que se refieren las fracciones VI a XXIII de este artículo, sólo podrá realizarse una vez que la persona Titular de la Dirección General del Organismo autorice el uso de los espacios correspondientes.

ARTÍCULO 80. Los derechos por los servicios prestados por los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, considerando área de cocina, atención, terraza, comensales y zonas accesorias, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$525.00	\$295.00

ARTÍCULO 81. Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....\$18.00
- b) Por cambio de carnet.....\$13.00
- c) Por reposición de carnet.....\$125.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
2. Ocupacional	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
3. De lenguaje	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$180.00	\$145.00	\$110.00	\$52.00
5. Zooterapia	\$150.00	\$120.00	\$85.00	\$43.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
6. Psicológica	\$130.00	\$80.00	\$31.00	\$18.00
7. Rehabilitación	\$170.00	\$105.00	\$40.00	\$26.00
8. Certificado de discapacidad permanente	\$170.00	\$105.00	\$40.00	\$26.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

- a) Consulta.....\$26.00
- b) Resina.....\$180.00
- c) Pulpotomía.....\$180.00
- d) Pulpectomía.....\$305.00

e) Corona de acero-cromo.....	\$305.00
f) Selladores.....	\$155.00
g) Extracción.....	\$180.00
h) TX, urgencia.....	\$155.00
i) Aplicación de flúor.....	\$80.00
j) Radiografía.....	\$31.00
III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:	
a) Consulta.....	\$26.00
b) Consulta con aparato.....	\$31.00
c) Toma de impresión.....	\$40.00
d) Trampa lingual.....	\$385.00
e) Mantenedor de espacio.....	\$205.00
f) Placa Schwartz superior o inferior.....	\$440.00
IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:	
a) Consulta.....	\$40.00
b) TX de Conducto.....	\$205.00
c) Radiografía.....	\$31.00
d) Terapia Pulpar.....	\$80.00
V. Clínica Integral, por cada uno:	
a) Consulta.....	\$26.00
b) Resina.....	\$180.00
c) Extracción.....	\$180.00
d) Profilaxis.....	\$180.00
e) Extracción tercer molar.....	\$325.00

Gobierno del Estado de Puebla

f) Radiografía.....\$31.00

g) Curación.....\$31.00

VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:

a) Consulta por primera vez.....\$26.00

b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una.....\$285.00

c) Pago inicial, para la colocación de brackets.....\$1,900.00

d) Por la colocación de bracket extraviado o dañado, por cada uno.....\$205.00

e) Por la fijación de bracket despegado, por cada uno.....\$105.00

f) Por la colocación de banda rota.....\$205.00

g) Por la reposición de arco roto.....\$385.00

h) Por la colocación de retenedores superior e inferior, por cada uno.....\$1,125.00

i) Por el aseguramiento de anclajes.....\$425.00

VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:

a) Consulta.....\$26.00

b) Toma de impresión.....\$125.00

c) Cementado.....\$105.00

d) Prótesis monomaxilar.....\$575.00

e) Prótesis total.....\$1,160.00

f) Removibles.....\$575.00

g) Reparación de placa.....\$510.00

VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:

a) Cirugía de canino o diente retenido.....\$325.00

b) Cirugía de frenilectomía.....\$305.00

Gobierno del Estado de Puebla

- c) Regularización de proceso monomaxilar.....\$325.00
- d) Regularización de proceso bimaxilar.....\$425.00
- e) Alargamiento de corona.....\$410.00
- f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso.....\$430.00

IX. Centro de Gerontología “Casa del Abue”:

		A	B
a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		\$425.00	\$225.00
b) Por Ultrasonido:		A	B
1. Abdomen completo		\$495.00	\$265.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$265.00	\$140.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$265.00	\$140.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$265.00	\$140.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$265.00	\$140.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$265.00	\$140.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$385.00	\$195.00
c) Química Sanguínea (QS)		A	B
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$185.00	\$100.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$305.00	\$160.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$445.00	\$230.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$320.00	\$165.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$28.00	\$17.00
d) Estudios de Laboratorio		A	B
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$110.00	\$48.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$48.00	\$25.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$255.00	\$125.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$125.00	\$57.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$255.00	\$125.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$54.00	\$30.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$220.00	\$110.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$195.00	\$100.00

X. Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	B
1. Oftalmología	\$31.00	\$18.00
2. Ortopedia	\$31.00	\$18.00
3. Reflexología	\$31.00	\$18.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$26.00	\$18.00
5. Podología	\$37.00	\$18.00

b) Servicios Dentales:

	A	B
1. Obturaciones con resina	\$190.00	\$80.00
2. Exodoncias	\$190.00	\$80.00
3. Radiografías (por placa)	\$31.00	\$31.00
4. Profilaxis	\$50.00	\$26.00
5. Consulta de estomatología	\$18.00	\$18.00
6. Aplicación de flúor	\$31.00	\$31.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$50.00	\$50.00
8. Obturación temporal	\$40.00	\$19.00

XI. Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:

- a) Curso de verano (julio y agosto), por persona.....\$650.00
- b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad.....\$5.00
- c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad.....\$27.00
- d) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial del INAPAM y CRENAPEP.....\$5.00

XII. Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:

a) Capacitación para el trabajo:

- 1. Inscripción.....\$240.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$525.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$270.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia.....\$70.00
- 5. Por la expedición de documentación final.....\$550.00

b) Nivel Técnico:

- 1. Inscripción.....\$275.00

- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$575.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$255.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia.....\$70.00
- 5. Por la expedición de documentación final.....\$525.00
- c) Talleres generales, por 3 meses.....\$605.00
- d) Taller de computación, por 3 meses.....\$750.00

XIII. Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	\$65.00	\$26.00	\$14.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$65.00	\$26.00	\$14.00
2. Grupal, por persona	\$40.00	\$14.00	\$6.00

XIV. Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$70.00	\$30.00	\$17.00
b) Apertura de Expediente	\$12.00	\$12.00	\$12.00
c) Cambio de carnet	\$12.00	\$12.00	\$12.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$30.00	\$17.00	\$12.00
e) Costo por terapia	\$37.00	\$25.00	\$17.00

ARTÍCULO 82. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por cuota única de inscripción a las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....\$1,395.00
- II. Por cuota de recuperación de las diferentes licenciaturas, por semestre, por cada una, por alumno.....\$990.00
- III. Por cuota de recuperación por examen de admisión a nacionales, por alumno.....\$700.00
- IV. Por cuota de recuperación por examen de admisión a extranjeros, por alumno.....\$4,000.00

Gobierno del Estado de Puebla

V. Por cuota única de inscripción a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....	\$9,075.00
VI. Por cuota de recuperación a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por semestre, por alumno.....	\$7,565.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Pregrado.....	\$225.00
b) Básico.....	\$1,000.00
c) Intermedio.....	\$2,000.00
d) Avanzado.....	\$3,000.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$140.00
IX. Por acceso anual a la biblioteca digital, por alumno.....	\$160.00
X. Por la expedición de carta de pasante.....	\$195.00
XI. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o de estudios parciales.....	\$225.00
XII. Por la expedición de duplicado de certificado.....	\$135.00
XIII. Por examen extraordinario, por cada uno.....	\$760.00
XIV. Por revalidación de asignatura, por cada una.....	\$1,260.00
XV. Por asignatura a recurrar, por cada una.....	\$1,260.00
XVI. Por examen profesional.....	\$2,525.00
XVII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XVIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$12,605.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....	\$3,160.00
XXI. Por cuota de mantenimiento por el uso de locker, por cada uno, por semestre.....	\$55.00
XXII. Por reposición de llave o candado de locker, por cada uno.....	\$70.00

Gobierno del Estado de Puebla

XXIII. Por seguro escolar, por semestre, por alumno.....	\$150.00
XXIV. Por seguro de estadía anual, por alumno.....	\$700.00
XXV. Por expedición de carta de liberación de servicio social, por cada una.....	\$70.00
XXVI. Por seminario de titulación, por alumno.....	\$18,650.00
XXVII. Por reposición de gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores de la Universidad de la salud.....	\$185.00
XXVIII. Por expedición de constancia laboral, por cada una.....	\$140.00
XXIX. Por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción.....	\$3,150.00
XXX. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio:	
a) Estudiantes.....	\$100.00
b) Profesionistas.....	\$300.00

ARTÍCULO 83. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de credencial.....	\$53.00
II. Por la reposición de credencial.....	\$105.00
III. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$27.00
IV. Por historial académico, parcial ordinario.....	\$53.00
V. Por historial académico, parcial extemporáneo.....	\$105.00
VI. Por examen ordinario.....	\$105.00
VII. Por taller de acreditación.....	\$105.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial ordinario.....	\$53.00
IX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo.....	\$105.00
X. Por la expedición de constancia de servicio social.....	\$105.00
XI. Por historial académico final.....	\$210.00
XII. Por la expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$530.00

XIII. Por la reposición de certificado de terminación de estudios.....	\$1,055.00
XIV. Por la expedición de carta de pasante.....	\$210.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m ² , por mes.....	\$53.00

ARTÍCULO 84. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$620.00
II. Por examen global.....	\$490.00
III. Por examen de ubicación.....	\$215.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
V. Por la expedición de constancia oficial.....	\$44.00
VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera.....	\$44.00
VII. Por la reposición de credencial.....	\$19.00
VIII. Por certificado completo de estudios.....	\$820.00
IX. Por certificado parcial de estudios.....	\$685.00
X. Por examen profesional por memoria de estadía.....	\$1,780.00
XI. Por examen profesional por tesis.....	\$2,595.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por materia recursada.....	\$345.00
XV. Por carta de pasante.....	\$145.00
XVI. Por uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,490.00
XVII. Por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia.....	\$70.00

ARTÍCULO 85. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$710.00
II. Por examen extraordinario.....	\$75.00
III. Por examen de diagnóstico.....	\$170.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$34.00
V. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$21.00
VI. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$550.00
VII. Por la expedición y/o reposición de constancia de prácticas profesionales.....	\$125.00
VIII. Por la expedición y/o reposición de constancia de servicio social.....	\$125.00
IX. Por el derecho a examen profesional.....	\$1,405.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día.....	\$165.00

ARTÍCULO 86. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión.....	\$385.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual.....	\$540.00
III. Por la colegiatura, por cuatrimestre.....	\$2,115.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$49.00
V. Por la expedición de certificado parcial.....	\$49.00
VI. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
VIII. Por equivalencias, por materia.....	\$240.00

- IX. Por recurso, por materia.....\$315.00
- X. Por la expedición de constancia de estudios.....\$44.00
- XI. Por la expedición de kárdex.....\$60.00
- XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m², por mes.....\$375.00

ARTÍCULO 87. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por examen de admisión a licenciatura.....\$430.00
- II. Por la inscripción anual a licenciatura.....\$565.00
- III. Por la inscripción anual a especialidad o maestría.....\$1,035.00
- IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura.....\$1,935.00
- V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....\$4,120.00

Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.

- VI. Por la expedición o reexpedición de credencial.....\$100.00
- VII. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o parciales.....\$150.00
- VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría.....\$1,970.00
- IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00
- X. Por examen de ubicación.....\$430.00
- XI. Por equivalencias, por materia.....\$1,245.00
- XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....\$290.00
- XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría.....\$1,665.00
- XIV. Por examen de admisión, a maestría.....\$1,035.00
- XV. Por examen de admisión, a especialidad.....\$475.00
- XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones.....\$30.00

XVII. Por constancia de estudios con calificaciones.....	\$36.00
XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre.....	\$1,330.00
XIX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios.....	\$145.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$190.00
XXI. Por cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y egresados de la Universidad, por cada uno.....	\$3,965.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno.....	\$7,920.00
XXII. Por cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....	\$0.94
ARTÍCULO 88. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por exámenes de admisión o de ubicación de inglés, por cada uno, por alumno.....	\$680.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual, por alumno.....	\$540.00
III. Por cuota de recuperación a nivel de Técnico Superior Universitario y/o licenciatura, por cuatrimestre.....	\$2,125.00
IV. Por expedición o reexpedición de credencial, por cada una.....	\$105.00
V. Por equivalencia de estudios, por materia.....	\$185.00
VI. Por revalidación de estudios.....	\$1,370.00
VII. Por la expedición de certificado.....	\$165.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por la expedición de kárdex.....	\$140.00
XI. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
XII. Por curso propedéutico de inglés.....	\$2,525.00

XIII. Por curso de capacitación, talleres, regularización y educación continua, por persona:	
a) Básico, hasta 10 horas.....	\$435.00
b) Intermedio, hasta 30 horas.....	\$710.00
c) Avanzado, hasta 60 horas.....	\$1,125.00
XIV. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....	\$275.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$440.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido.....	\$530.00
XVII. Por el uso del Auditorio “Tres Cerritos”, por evento de hasta 8 horas, por día, no incluye mobiliario ni equipo.....	\$3,165.00
XVIII. Por el uso del Foro “Atoyac”, por evento de hasta 8 horas, por día, no incluye mobiliario ni equipo.....	\$1,055.00
XIX. Por cuota por ingreso al centro de negocios, hasta por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios, por cada uno.....	\$7,625.00
ARTÍCULO 89. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por examen de admisión, por alumno.....	\$250.00
II. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario, por alumno.....	\$1,825.00
III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno.....	\$2,250.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....	\$90.00
V. Por la expedición o reposición de kárdex.....	\$23.00
VI. Por la expedición de constancias.....	\$35.00
VII. Por duplicado de certificados.....	\$100.00
VIII. Por examen extraordinario.....	\$90.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
X. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00

ARTÍCULO 90. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por cuatrimestre.....	\$1,455.00
II. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$155.00
III. Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$155.00
IV. Por la reposición de constancia de servicio social.....	\$43.00
V. Por la reposición de acta de exención de examen profesional.....	\$165.00
VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre.....	\$230.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por mes.....	\$8,550.00

ARTÍCULO 91. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre.....	\$1,210.00
II. Por la inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre.....	\$1,545.00
III. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$125.00
IV. Por el resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre.....	\$56.00
V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$40.00
VI. Por la expedición de constancias de terminación de estudios.....	\$65.00
VII. Por la reexpedición de certificado de estudios.....	\$135.00
VIII. Por la expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario, Ingeniería y/o Licenciatura.....	\$515.00
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social.....	\$65.00
X. Por la expedición de constancia de estadía técnica.....	\$65.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00

XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

ARTÍCULO 92. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno.....\$230.00

II. Por la inscripción, por alumno.....\$570.00

III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno.....\$915.00

IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno.....\$1,140.00

V. Por cuatrimestre en aprendizaje híbrido, por alumno.....\$1,710.00

VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno.....\$125.00

VII. Por seguro de estadía, por alumno.....\$320.00

VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....\$100.00

IX. Por la expedición o reposición de kárdex.....\$29.00

X. Por la expedición de constancia de estudios.....\$29.00

XI. Por la expedición de certificado parcial.....\$365.00

XII. Por examen extraordinario.....\$160.00

XIII. Por examen de reposición.....\$40.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00

XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca.....\$12.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

ARTÍCULO 93. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:

a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....\$780.00

Gobierno del Estado de Puebla

b) Maestría.....	\$1,000.00
II. Por curso propedéutico para maestría.....	\$1,000.00
III. Por cuota anual de inscripción:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....	\$640.00
b) Maestría.....	\$1,000.00
IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....	\$2,505.00
La cuota a que se refiere el presente inciso, podrá realizarse en cuatro pagos mensuales previo a la terminación del cuatrimestre de que se trate.	
b) Maestría.....	\$6,000.00
V. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca.....	\$1,190.00
VI. Por la reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador.....	\$100.00
VII. Por cuota anual, por el uso de Biblioteca Digital.....	\$140.00
VIII. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$39.00
IX. Por la expedición de constancia de calificaciones.....	\$39.00
X. Por examen extraordinario.....	\$190.00
XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado.....	\$140.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por la reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar.....	\$32.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes.....	\$415.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del gimnasio de la Universidad, por evento no deportivo de hasta 8 horas, por día.....	\$20,385.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido.....	\$1,045.00

XVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día.....\$1,015.00

XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por partido.....\$2,860.00

XX. Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....\$2,045.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:

a) Alumnos.....\$8.00

b) Personal docente y/o administrativo.....\$11.00

XXII. Visita guiada a las instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona:

a) De recorrido.....\$110.00

b) De práctica con insumos.....\$310.00

XXIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes.....\$7,420.00

XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por partido.....\$720.00

XXV. Por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):

a) Categoría A, por hora, por persona.....\$180.00

b) Categoría B, por hora, por persona.....\$250.00

c) Categoría C, por hora, por persona.....\$290.00

d) Categoría D, por hora, por persona..... \$395.00

Las categorías a que se refiere la presente fracción serán definidas y dadas a conocer por la Universidad Tecnológica de Puebla.

ARTÍCULO 94. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de ingreso, por alumno.....\$455.00

II. Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno.....\$1,465.00

Gobierno del Estado de Puebla

III. Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno.....	\$335.00
IV. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$70.00
V. Por la expedición de constancias y kárdex, por cada una.....	\$49.00
VI. Por examen extraordinario o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno.....	\$305.00
VIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$225.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia.....	\$60.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$200.00
XIII. Por el uso del auditorio “Roberto Ceballos”, por día.....	\$3,900.00
XIV. Por el uso de los auditorios “Zeferino Romero” o “José López Medina”, por día.....	\$2,230.00
XV. Por el uso de la cancha de fútbol empastada, por día.....	\$1,675.00
XVI. Por el uso de la cancha techada de básquetbol:	
a) Por día.....	\$1,675.00
b) Por partido.....	\$560.00
ARTÍCULO 95. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tehuacán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el examen de admisión, por alumno.....	\$670.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por alumno.....	\$630.00
III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno.....	\$1,475.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$135.00
V. Por la expedición de kárdex, por cada uno.....	\$65.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$55.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Regularización I.....\$180.00

b) Regularización II.....\$270.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno.....\$345.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura o, Maestría, por cada uno.....\$1,970.00

X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico de nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura o, Maestría, por cada uno.....\$660.00

XI. Por seguro escolar anual, por alumno.....\$135.00

XII. Por seguro de estadía, por alumno.....\$345.00

XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico.....\$475.00

b) Intermedio.....\$760.00

c) Avanzado.....\$1,220.00

d) Actualización Profesional.....\$100.00

XIV. Seminario de Tesis de Licenciatura en Enfermería.....\$2,500.00

XV. Por el examen de admisión nivel maestría.....\$770.00

XVI. Por colegiatura mensual de Maestría en Innovación y Negocios, por alumno.....\$2,005.00

XVII. Por colegiatura mensual con beca en Maestría en Innovación y Negocios, por alumno:

a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,505.00

b) Integral.....\$1,105.00

XVIII. Por colegiatura mensual de Maestría en Agricultura Sustentable y de Precisión, por alumno.....\$2,320.00

XIX. Por colegiatura mensual con beca en Maestría en Agricultura Sustentable y de Precisión, por alumno:

a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,740.00

b) Integral.....\$1,280.00

ARTÍCULO 96. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión.....\$460.00

II. Por examen de ubicación, por alumno.....\$445.00

III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno.....\$1,175.00

IV. Por seguro escolar, por alumno.....\$195.00

V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....\$1,970.00

VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno.....\$335.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

**CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 97. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$370.00

II. Por la constancia de Inscripción de certificaciones en el Registro de Personas Facilitadoras del Poder Judicial.....\$370.00

III. Por el acceso a la Plataforma de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial en línea, para Facilitadores Privados Certificados.....\$1,000.00

IV. Por la acreditación del Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.....\$12,000.00

V. Por el registro de los convenios llevados a cabo por las personas facilitadoras en el ámbito privado, en el Sistema de Convenios del Poder Judicial.....\$2,430.00

VI. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial.....\$780.00

VII. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o morales interesadas en participar en procedimientos de adjudicación.....\$290.00

VIII. Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial.....\$340.00

IX. Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$200.00

X. Por la expedición de copia de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:

a) Grabación de audiencia en formato DVD, por cada disco.....\$65.00

b) Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante.....\$46.00

c) Acceso virtual a audiencia, mediante cuenta de correo electrónico.....\$110.00

XI. Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$4.00

XII. Por certificación de documentos, por hoja.....\$4.00

XIII. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

XIV. Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda, salvo aquellos relativos a servicios financieros.

No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones IX y X del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

XV. Por la expedición de constancia de registro de sello y firma para personas facilitadoras privadas certificadas en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.....\$1,900.00

XVI. Por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida.....\$3,165.00

XVII. Por la revisión de convenio para subsanar deficiencias.....\$685.00

XVIII. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial, por cada una, por mes.....\$1,260.00

XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los inmuebles del Poder Judicial para realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos, por m², por mes.....\$425.00

XX. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar o de los aparatos eléctricos que se requieran para la actividad de venta, expendio y consumo de alimentos, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, estará sujeto a la autorización, temporalidad, reglas y condiciones que establezca el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 98. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado, a través de la Escuela Estatal de Formación Judicial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Maestría con duración de 400 a 750 horas, por persona:

- a) Inscripción.....\$6,435.00
- b) Cuota mensual.....\$2,910.00
- c) Hora adicional.....\$270.00

II. Especialidad con duración de 180 a 225 horas, por persona:

- a) Inscripción.....\$3,220.00
- b) Cuota mensual.....\$2,030.00
- c) Hora adicional.....\$270.00

III. Diplomado con duración de 120 horas, por persona:

- a) Presencial, sin convenio.....\$12,855.00
- b) Hora adicional.....\$175.00
- c) Presencial, con convenio.....\$8,955.00
- d) Semipresencial, sin convenio.....\$10,485.00
- e) Semipresencial, con convenio.....\$7,410.00
- f) En línea, sin convenio.....\$8,665.00
- g) En línea, con convenio.....\$6,030.00

IV. Diplomado con duración de 140 horas por persona:

a) Presencial, sin convenio.....	\$15,000.00
b) Presencial, con convenio.....	\$10,445.00
c) Semipresencial, sin convenio.....	\$12,230.00
d) Semipresencial, con convenio.....	\$8,640.00
e) En línea, sin convenio.....	\$10,105.00
f) En línea, con convenio.....	\$7,035.00

V. Diplomado con duración de 180 horas, por persona:

a) Presencial, sin convenio.....	\$19,280.00
b) Presencial, con convenio.....	\$13,430.00
c) Semipresencial, sin convenio.....	\$16,410.00
d) Semipresencial, con convenio.....	\$11,170.00
e) En línea, sin convenio.....	\$12,990.00
f) En línea, con convenio.....	\$9,050.00

VI. Curso en línea, por persona con duración de:

a) 5 horas.....	\$365.00
b) 10 horas.....	\$725.00
c) 20 horas.....	\$1,450.00
d) 30 horas.....	\$2,055.00
e) 40 horas.....	\$2,890.00
f) 60 horas.....	\$4,330.00
g) 80 horas.....	\$5,770.00

VII. Curso presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas.....	\$770.00
-----------------	----------

Gobierno del Estado de Puebla

b) 10 horas.....	\$1,145.00
c) 20 horas.....	\$2,425.00
d) 30 horas.....	\$3,690.00
e) 40 horas.....	\$4,850.00
f) 60 horas.....	\$7,270.00
g) 80 horas.....	\$9,690.00

VIII. Curso con taller en línea por persona, con duración de:

a) 10 horas.....	\$965.00
b) 20 horas.....	\$1,925.00
c) 30 horas.....	\$2,740.00
d) 40 horas.....	\$3,610.00

IX. Curso con taller presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas.....	\$645.00
b) 10 horas.....	\$1,565.00
c) 20 horas.....	\$2,645.00
d) 30 horas.....	\$3,980.00
e) 40 horas.....	\$5,005.00

X. Taller en línea, por persona, con duración de:

a) 10 horas.....	\$1,085.00
b) 20 horas.....	\$2,170.00
c) 30 horas.....	\$3,075.00
d) 40 horas.....	\$4,330.00

XI. Taller presencial, por persona, con duración de:

a) 5 horas.....	\$795.00
-----------------	----------

Gobierno del Estado de Puebla

b) 10 horas.....	\$1,565.00
c) 20 horas.....	\$2,985.00
d) 30 horas.....	\$4,330.00
e) 40 horas.....	\$5,655.00
XII. Congreso General, por persona:	
a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado, 1ª Etapa.....	\$1,500.00
b) Profesionistas, público en general, 1ª Etapa.....	\$1,945.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado, 2ª Etapa.....	\$1,945.00
d) Profesionistas, público en general, 2ª Etapa.....	\$2,250.00
XIII. Coloquio, por persona.....	\$1,675.00
XIV. Seminario, por persona, con duración de:	
a) 5 horas.....	\$650.00
b) 10 horas.....	\$1,380.00
c) 20 horas.....	\$2,170.00
d) 40 horas.....	\$3,765.00
XV. Actividad Especial 1, por persona.....	\$1,875.00
XVI. Actividad Especial 2, por persona.....	\$2,375.00
XVII. Actividad Especial 3, por persona.....	\$3,110.00
XVIII. Actividad Especial 4, por persona.....	\$3,875.00
XIX. Examen profesional, por persona:	
a) Maestría, incluye título.....	\$14,340.00
b) Especialidad, incluye diploma.....	\$7,410.00

El pago de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.

Gobierno del Estado de Puebla

XX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios.....	\$320.00
XXI. Por examen extraordinario, por asignatura de maestría.....	\$685.00
XXII. Por materia recursada:	
a) 15 horas.....	\$2,175.00
b) 20 horas.....	\$2,905.00
c) 30 horas.....	\$4,350.00
XXIII. Por material didáctico:	
a) Impreso a color de 25 a 50 hojas.....	\$200.00
b) Impreso a color de 51 a 100 hojas.....	\$355.00
c) Grabado en disco compacto (CD).....	\$130.00
d) Grabado en disco versátil digital (DVD).....	\$165.00
XXIV. Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial, con vigencia de dos años.....	\$700.00
XXV. Por la expedición de kárdex de calificaciones.....	\$130.00
XXVI. Por la expedición de credencial de estudiante.....	\$170.00
XXVII. Por la reposición de credencial de estudiante.....	\$110.00
XXVIII. Por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servicio social o de prácticas profesionales, por cada una.....	\$32.00
XXIX. Por la expedición de constancia de estudios:	
a) Simple.....	\$200.00
b) Con calificaciones.....	\$235.00
c) De Titulación en trámite.....	\$160.00
XXX. Por la certificación individual de personas facilitadoras certificadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con vigencia de cinco años, por cada una.....	\$30,000.00
XXXI. Por la renovación de certificación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para especialista privado, con vigencia de cinco años, por cada una.....	\$10,000.00

XXXII. Curso taller semipresencial con duración de 10 horas.....	\$1,130.00
XXXIII. Por la expedición de certificado parcial de estudios.....	\$320.00
XXXIV. Taller de seminario de titulación.....	\$2,455.00
XXXV. Por la regularización de módulo no acreditado.....	\$1,700.00
XXXVI. Por la reincorporación a programa de estudios:	
a) De maestría.....	\$3,220.00
b) De especialidad.....	\$1,610.00
XXXVII. Diplomado para titulación con duración de 120 horas, con convenio, por persona:	
a) Presencial.....	\$4,220.00
b) Semipresencial.....	\$3,695.00
c) En línea.....	\$3,165.00
XXXVIII. Por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, para servidores públicos del Poder Judicial.....	\$2,640.00
XXXIX. Por la expedición de certificado de acreditación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por cada uno.....	\$1,055.00
XL. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado:	
a) Por m ² , por mes.....	\$425.00
b) Para la celebración de eventos, por cada uno.....	\$63,300.00

Los estudiantes de escuelas públicas y/o privadas y los trabajadores del Poder Judicial del Estado recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III y V del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV y V del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en la fracción V, el pago podrá realizarse hasta en seis exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

Las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas, que convengan con la Autoridad Judicial competente, realizar acciones de difusión de los diplomados, gozarán de una reducción del 15% del pago de los derechos a que se refiere la fracción V del presente artículo, a favor de las personas que realicen la inscripción de dichos diplomados.

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables con otras becas o descuentos.

XLI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los inmuebles de la Escuela Estatal de Formación Judicial del Poder Judicial para realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos, por m², por mes.....\$425.00

XLII. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante de los aparatos eléctricos que se requieran para la actividad de venta, expendio y consumo de alimentos, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

XLIII. Por el acceso a la exposición de obras de arte, denominada “200 años del nacimiento del federalismo en México y Estado Libre y Soberano de Puebla”:

a) Público en general, por persona.....\$50.00

b) Estudiantes con credencial vigente, por cada uno.....\$25.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el acceso de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla con credencial vigente, así como, el de los adultos mayores con credencial del INAPAM.

ARTÍCULO 99. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán fijados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 100. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una.....\$2,230.00

II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una.....\$10,990.00

III. Por los diplomados, cursos y seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$38,485.00	\$355.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$4,045.00	\$300.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$370.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$890.00	-

IV. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por cada una.....\$1,785.00

V. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$3,535.00

**CAPÍTULO XV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 101. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de abanderamiento, custodia de vehículos asegurados o puestos a disposición, se aplicarán las tarifas establecidas para dichos rubros en el Tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales en la materia.

II. Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y resguardo y custodia de unidades en depósito de vehículos, se establecerán en el Tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales en la materia.

III. Es responsabilidad de las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, informar a dichas empresas que única y exclusivamente deberán aplicar las tarifas establecidas en el Tabulador a que se refiere la fracción II de este artículo, debiendo dejar testimonio escrito debidamente firmado por las personas intervinientes.

IV. Los sujetos obligados al entero de los derechos por concepto de resguardo y custodia de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de las contribuciones a que se refiere el párrafo anterior, será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere dicho párrafo, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

V. Por el trámite de constancias de no antecedentes penales, por cada una.....\$290.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI. Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego, por cada una.....\$290.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VII. Por el trámite de constancia de identificación vehicular, por cada una.....\$300.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII. Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

a) De bienes simples o perecederos.....\$760.00

b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado.....\$7,530.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

Gobierno del Estado de Puebla

- IX.** Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos solicitados por particulares, autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, por cada muestra, por persona para la obtención del perfil genético.....\$4,425.00
- X.** Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por la Fiscalía General del Estado:
- a)** Congresos Especializados, por cada uno, por persona.....\$610.00
- b)** Capacitación Especializada, por cada una, por persona.....\$1,810.00
- XI.** Por acceso (descarga) de la Revista de la Fiscalía General del Estado, por cada número.....\$70.00
- XII.** Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona.....\$155.00
- XIII.** Por expedición de constancia laboral, por cada una.....\$150.00
- XIV.** Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una.....\$1,440.00
- XV.** Por la expedición de constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de adjudicación, arrendamiento y servicios con la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una.....\$325.00
- XVI.** Por la emisión de dictámenes periciales solicitados por autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, en las siguientes materias:
- a)** Construcción o Topografía.....\$4,280.00
- b)** Documentos cuestionados o grafoscopía.....\$4,280.00
- c)** Trabajo Social.....\$4,280.00
- d)** Psicología forense.....\$4,280.00
- e)** Toxicología forense.....\$4,280.00
- f)** Medicina forense.....\$4,280.00
- g)** Dactiloscopía.....\$4,280.00
- XVII.** Por la elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja.....\$27.00

XVIII. Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:

a) Hasta 35 hojas.....\$43.00

b) Hasta 75 hojas.....\$75.00

c) Por hoja adicional.....\$4.00

XIX. Por la emisión de Expediente de Atención Temprana, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos.....\$105.00

Las personas que tengan el carácter de estudiantes, que lo acrediten con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa, recibirán una reducción del 20% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

Las personas que tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente, recibirán una reducción del 50% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

XX. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$3,315.00

XXI. Por el trámite de constancias digitales de no antecedentes penales.....\$290.00

XXII. Por la emisión de Expediente de Atención Temprana digital, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos.....\$105.00

Los sujetos que soliciten la prestación de los servicios establecidos en las fracciones XXI y XXII del presente artículo, no podrán gozar de las reducciones a que se refieren las fracciones V y XIX, del mismo. En el supuesto de que los usuarios deseen recibir dichos beneficios, deberán acudir a alguno de los módulos habilitados para tal efecto, y acreditar que se ubican en alguna de las hipótesis previstas en las mismas.

ARTÍCULO 102. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona.....\$240.00

CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 103. Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por la expedición de certificación de datos o información, en línea o en forma oficial valorada.....\$160.00

b) Por la expedición de copias certificadas de expedientes:

1. De hasta 35 hojas.....\$160.00

2. Por hoja adicional.....\$5.00

II. Por la expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas.....\$44.00

b) Hasta 75 hojas.....\$85.00

c) Por hoja adicional.....\$3.00

No causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 104. La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado, a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; así como, a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja.....\$26.00

II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja.....\$2.00

III. Disco compacto, por cada uno.....\$18.00

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 105. En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 106. El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 107. La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios en materia de recaudación con la Secretaría de Planeación y Finanzas que otorguen dichos servicios, deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Portal de Pagos en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en dicho registro, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 104 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes o dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por las autoridades jurisdiccionales o de procuración de justicia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 108. No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 109. Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral, por cada una.....\$125.00

b) Por la elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1. Terreno urbano o suburbano, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,940.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,940.00	\$3.62
- De 1,501 a 3,000	\$6,525.00	\$2.53
- De 3,001 a 5,000	\$10,290.00	\$1.81
- De 5,001 a 10,000	\$13,910.00	\$1.75
- De 10,001 a 25,000	\$22,320.00	\$1.00
- De 25,001 a 50,000	\$37,120.00	\$0.78
- De 50,001 en adelante	\$55,795.00	\$0.40

2. Construcción, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,940.00	-
- De 101 a 500	\$2,940.00	\$16.16
- De 501 a 1,000	\$9,390.00	\$12.93
- De 1,001 a 5,000	\$15,865.00	\$9.75
- De 5,001 a 10,000	\$54,665.00	\$6.48
- De 10,001 a 15,000	\$87,005.00	\$3.26
- De 15,001 en adelante	\$103,170.00	\$1.65

3. Terreno rústico, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,940.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,940.00	\$0.0922
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$5,710.00	\$0.0402
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$7,690.00	\$0.0368
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$9,480.00	\$0.0241
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$10,690.00	\$0.0191
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$12,640.00	\$0.0076
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$14,165.00	\$0.0065
- De 750,001.00 en adelante	\$15,775.00	\$0.0054

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo.....\$1,280.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla).....\$2,940.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECARGOS**

ARTÍCULO 110. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53% mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 111. Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 112. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo con los porcentajes y reglas siguientes:

- I. El 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación de requerimiento de pago;
- II. El 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y
- III. El 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$575.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% sobre el importe del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo podrá exceder de.....\$89,205.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 113. Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

ARTÍCULO 114. Los gastos de notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagarán por el contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla.

TÍTULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 115. Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 116. Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local o en su caso, los que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

ARTÍCULO 117. En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

II. Los que empleen a personas con discapacidad, gozarán de una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y

IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 118. Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco;

II. Deberán presentar de forma periódica la declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan estimado en el pago anual una cantidad mayor al monto real del impuesto causado y en virtud de ello les resulte un saldo a favor, podrán solicitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES**

ARTÍCULO 119. Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.	De hasta \$298,598.00	75%
II.	De \$298,598.01 a \$588,481.00	50%
III.	De \$588,481.01 a \$895,761.00	25%

ARTÍCULO 120. Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco de los estímulos fiscales que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 121. Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$895,761.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 122. Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$895,761.00.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DEL
“PANTEÓN LA PIEDAD – MEMORIAL DE LA PIEDAD”**

ARTÍCULO 123. Previo dictamen que emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración, se reducirá hasta un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS
EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO
DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 124. Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 50, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS
EN MATERIA DE LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN
MATERIA DE FUENTES FIJAS**

ARTÍCULO 125. Las personas físicas y jurídicas que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas gozarán de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 50, Apartado A, fracción XXVIII de la presente Ley.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE**

ARTÍCULO 126. La Secretaría de Movilidad y Transporte, aplicará los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades de transporte del Estado.

ARTÍCULO 127. Previo análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

I. Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c), del apartado B, del artículo 40 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.

II. Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.

III. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

IV. Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

V. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VI, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII GENERALIDADES

ARTÍCULO 128. La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, aplicará los estímulos a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 130. La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título, debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 131. Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren los Capítulos IV y V del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 132. La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes o para regularizar los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO. Durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título Segundo de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, se reducirán total o parcialmente los créditos fiscales provenientes de contribuciones y aprovechamientos, actualizaciones y sus accesorios, cuya administración corresponda a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en los porcentajes y formas a que se refiere el presente artículo, obteniendo diversos beneficios en las materias siguientes:

I. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

II. Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje;

III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por los Servicios de Control Vehicular;

IV. Multas provenientes de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales; y

V. Multas impuestas por autoridades distintas de las fiscales.

APARTADO A DE LOS BENEFICIOS

I. La reducción se aplicará por las autoridades fiscales bajo los siguientes parámetros:

a) 60% tratándose de adeudos y créditos fiscales consistentes en impuestos y derechos estatales, causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2020, así como, sus actualizaciones, multas y recargos;

b) 100% de los gastos de ejecución relativos a los créditos fiscales y adeudos a que se refiere el inciso anterior;

c) 100% respecto de recargos y multas, accesorios de las contribuciones estatales causadas durante los ejercicios fiscales de 2020 a 2024;

d) 60% sobre multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal 2020;

e) 40% sobre multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas durante los ejercicios fiscales de 2020 a 2024.

APARTADO B DEL PROCEDIMIENTO

I. Para gozar de esta reducción, la parte no reducida de los impuestos y del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.

II. Los contribuyentes que deseen gozar de los beneficios a que se refiere este artículo, deberán realizar el pago de las contribuciones, actualización, recargos y multas no reducidos, a través del Portal de Pagos en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las órdenes de cobro relativas a los créditos fiscales administrados por la Dirección de Recaudación; así como, los que deriven del ejercicio de facultades de comprobación en los procesos de autocorrección, serán emitidas por las autoridades fiscales del Estado que controlen los adeudos de que se trate.

III. En materia vehicular los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos, para acceder a los beneficios establecidos en la presente disposición, deberán actualizar sus datos en el Registro Estatal Vehicular, a través de los trámites o movimientos que correspondan, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, deberán efectuar el pago de la parte por la que no se obtuvo el beneficio sobre los ejercicios fiscales anteriores; el pago de los derechos por los servicios de control vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2025; así como, los derechos por los servicios de expedición o reposición de tarjeta de circulación, y por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, en los casos que proceda.

IV. Para la aplicación de los beneficios materia del presente dispositivo, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal, ni recaerá resolución formal por parte de la autoridad.

V. Procederán los beneficios relativos a los adeudos por los que se haya autorizado pago a plazos, en términos de los artículos 41, fracción VI y 41-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, sobre el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a los porcentajes señalados en el Apartado A del presente artículo según corresponda a la materia.

VI. Para obtener los beneficios a que se refiere el presente numeral, en los casos en que el contribuyente haya interpuesto algún medio legal de defensa en contra de los créditos fiscales susceptibles a reducirse, el interesado deberá exhibir ante la autoridad fiscal del Estado que controle su adeudo, el acuse del desistimiento presentado ante la autoridad competente.

VII. Se tendrán por consentidos por el contribuyente los adeudos determinados por la autoridad fiscal y los autodeterminados, en los casos en que los deudores accedan a los beneficios que establece la presente Ley.

VIII. No se podrán reducir los créditos fiscales pagados y en ningún caso la reducción a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

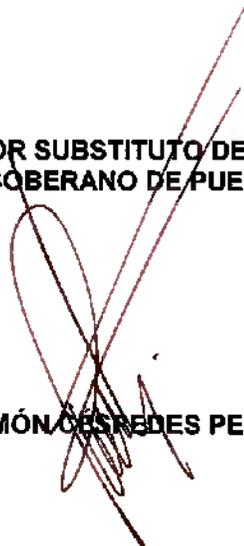
IX. En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad fiscal iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

X. Quedan exceptuadas de los beneficios a que se refiere la presente disposición, las sanciones impuestas por las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado; las infracciones cometidas por los sujetos del régimen electoral considerados en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como, las sanciones impuestas por el incumplimiento a los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, emitidos por la autoridad competente en materia ambiental.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

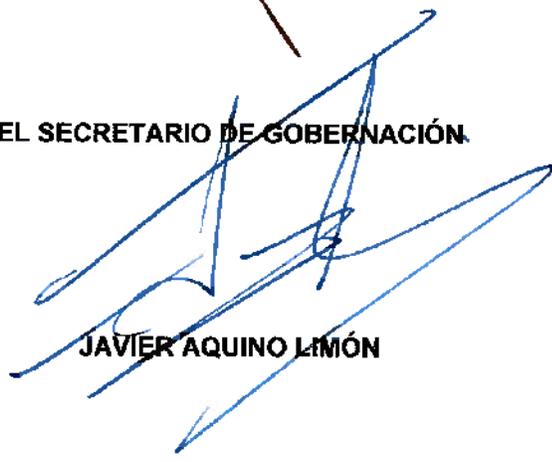
Gobierno del Estado de Puebla

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



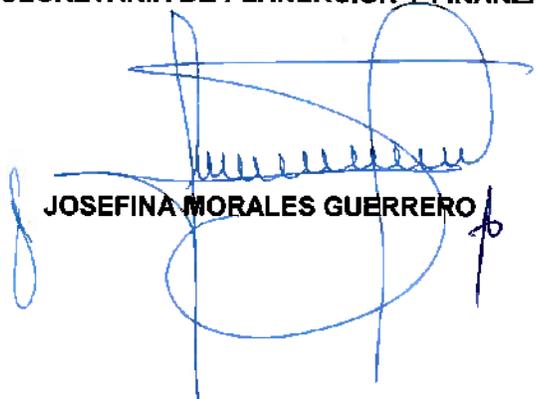
SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.



JAVIER AQUINO LIMÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



JOSEFINA MORALES GUERRERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Laura Artemisa García Chávez integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN las fracciones I a VI del artículo 63 y las fracciones II a VI del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla ; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Para su ejercicio, el poder público se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De entre estos, corresponde al poder ejecutivo determinar la organización de la administración pública estatal, a través de la cual se atienden las necesidades de la sociedad.

Del marco referencial dispuesto en el artículo anterior, nace la distribución de competencias, correspondiendo a cada poder el diseño, aplicación y sanción de la ley, respectivamente.

Si bien dicho ámbito competencial organiza el funcionamiento de aquellos poderes y de sus instancias, existen atribuciones comunes que les otorgan viabilidad, pero, sobre todo, la oportunidad de contribuir al diseño de sus atribuciones. Tal es el caso del derecho de iniciativa.

De acuerdo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde iniciar leyes y decretos:

I.- Al Gobernador del Estado.

II.- A los Diputados.



III.- A los Plenos de los Órganos del Poder Judicial, a través de sus presidencias, en lo relacionado con su ámbito de competencia y la administración de Justicia.

IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.

V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado;*
- b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y*
- c) Las demás que determinen las leyes.*

De lo anterior, se desprende lo planteado en líneas anteriores, respecto de la posibilidad de poderes e instancias distintas al legislativo, de presentar iniciativas de ley o decreto; sin que esto último atente contra la función legislativa reconocida de manera originaria y mayoritaria, en este caso, al Congreso del Estado, el cual tiene a su cargo no solo la posibilidad de iniciar con el proceso legislativo, sino de desarrollarlo y concluirlo con una determinación del Pleno, máxima instancia de dicho poder.

Aunado a lo expuesto, como parte de dicho proceso legislativo, dentro del artículo 64 del ordenamiento de referencia se establece el trámite al que deben sujetarse las iniciativas, dentro del cual se incluyen:

Las iniciativas deben sujetarse a los trámites siguientes:

I.- a V.- ...

VI.- El Ejecutivo podrá comisionar al funcionario que estime conveniente, para que defienda ante la Cámara las iniciativas que proponga o las observaciones que haga a un proyecto; a ese efecto, el Presidente del Congreso le comunicará el día señalado para la discusión.

VII.- El Tribunal Superior de Justicia o el Ayuntamiento autor de la iniciativa en su caso, podrán comisionar a un funcionario que defienda ante la Cámara el Proyecto propuesto, y para ello el Presidente del Congreso les comunicará el día que deba discutirse.



En este sentido, de lo antes manifestado se desprende la participación de los autores de una iniciativa de Ley o de decreto dentro del proceso legislativo; concretamente sobre la viabilidad de que en el caso de que la persona titular del Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia o algún Ayuntamiento promuevan una propuesta legislativa, puedan defenderlas ante el Congreso del Estado, ya sea de manera directa o a través de un tercero que tengan a bien designar.

Al respecto, dentro del Título Cuarto de la Constitución Local se establece que el Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en una persona que se denominará Gobernador o Gobernadora del Estado, correspondiéndole, entre otros, ejercer la representación general del Estado; promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia; expedir reglamentos autónomos, decretos, órdenes y circulares de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de administración pública; hacer observaciones a los proyectos de leyes y decretos y participar en la discusión de los mismos; e iniciar ante el poder legislativo, leyes y decretos.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. A su vez, lo anterior se refuerza dentro de lo dispuesto en el artículo 41, que a la letra refiere que *el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

Regresando al ámbito local, el artículo 71 de nuestra constitución dispone que la *elección del Gobernador será directa, secreta, uninominal y por mayoría relativa en todo el territorio del Estado.* Es decir, tal y como ocurre con todos los cargos de elección popular, es la voluntad de las y los poblanos la que determina quien los representará y gobernará, según corresponda.

Se refiere lo anterior, tomando en cuenta que recientemente el Gobernador Electo de nuestro Estado, Alejandro Armenta Mier, presentó en fechas recientes un oficio al cual adjunto el proyecto de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; propuesta que presentó en su carácter de ciudadano y que, en términos de lo previamente referido, no implica formalmente el inicio del proceso legislativo.

Es así, que la presente iniciativa tiene por objeto ampliar los actores facultados con el derecho de iniciativa, concretamente a través de la inclusión de la o el



Gobernador Electo de la entidad, lo cual, sin duda permitirá la proyección de una visión de gobierno por la cual se pronunció la ciudadanía y que está obligada a brindar resultados desde el primer día de mandato.

Es decir, y para efectos de lo anterior, la reforma en cuestión se sostiene en lo siguiente:

Derecho comparado.

Existen entidades que han optado por la presente figura legal, gozando de las ventajas que implica la participación de la autoridad electa en temas específicos y a los que se encuentran vinculados; tal es el caso del Estado de Chihuahua, mismo que dentro de su constitución local dispone:

ARTICULO 68. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

VI. Al Gobernador electo, una vez que adquiriera oficialmente ese carácter y haya sido publicado el Decreto que así lo declare. Lo anterior, solo en asuntos concernientes a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Las reformas originadas con motivo de esta fracción, no tendrán vigencia hasta en tanto se le haya tomado protesta como Gobernador Constitucional.

De lo anterior se desprende no solo la viabilidad constitucional y legal de que la Gobernadora o el Gobernador electo pueda presentar iniciativas de ley y decreto, sino que las mismas propuestas versen sobre conceptos específicos y con una entrada en vigor a partir del inicio de funciones constitucional de la autoridad electa.

Origen popular del cargo y proyecto de gobierno

Como se ha referido y como parte de nuestro sistema político – electoral, la mayoría de los cargos públicos en México y en Puebla derivan de la voluntad ciudadana, tal es el caso de la reciente incorporación a dicha dinámica de la integración del poder judicial, la cual, a partir de la aprobación de la reforma constitucional, derivara del voto popular. En este sentido, reconocer a la autoridad electa, con el carácter de firme, la atribución de presentar iniciativas no se traduce como el reconocimiento a una persona, sino a todas aquellas que respaldaron la candidatura y el proyecto que representa.

Vigencia de las propuestas



Tal y como se ha referido, y con el ánimo de respetar los periodos de gobierno y el respaldo ciudadano de las autoridades en funciones y la electa, se dispone que las propuestas que presente la segunda y que en su caso sean aprobadas antes de su entrada en funciones, justamente entre en vigor y por lo tanto sean aplicables, a partir de que el proponente inicie su periodo de encargo.

En conclusión, con la presente reforma se pretende:

- Reconocer el derecho de iniciativa de la Gobernadora o el Gobernador electo de la entidad.
- Que el derecho de iniciativa de la o el Gobernador verse sobre temas de presupuesto y administración pública estatales.
- Reconocer el derecho de la o el Gobernador electo, para que defienda sus proyectos de iniciativa o pueda designar a alguna persona para hacerlo en su representación, ante el Congreso del Estado.
- Que la entrada en vigor de las iniciativas presentadas por el Gobernador o Gobernadora electa, y aprobados, puedan entrar en vigor a partir del inicio del periodo constitucional de quien las presenta, para respetar el plan de gobierno del Gobernador o Gobernadora en funciones.
- Incluir consideraciones de lenguaje incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones I a VI del artículo 63 y las fracciones II a VI del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 63

...



I.- Al Gobernador o Gobernadora del Estado.

II.- Al Gobernador o Gobernadora electa del Estado, cuando dicha condición este firme, en cuyo caso, solo podrá ejercer aquella facultad tratándose de propuestas en materia de presupuesto y de administración pública estatales. Para efectos de la presente fracción y en caso de aprobarse las propuestas presentadas, las mismas solo podrán entrar en vigor a partir del inicio del periodo de ejercicio constitucional de la persona que las haya propuesto.

III.- A las y los Diputados.

IV.- A los Plenos de los Órganos del Poder Judicial, a través de sus presidencias, en lo relacionado con su ámbito de competencia y la administración de Justicia.

V.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.

VI.- A las y los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de las personas inscritas en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo.

...

Artículo 64

Las iniciativas deben sujetarse a los trámites siguientes:

I. ...

II.- Discusión, el día que designe el Presidente **o Presidenta**, conforme al ordenamiento que rija el funcionamiento del Congreso.

III.- Aprobación, en votación nominal, de la mayoría de **las y** los Diputados presentes.

IV.- Envío **a la persona Titular del Poder** Ejecutivo del Proyecto aprobado para que en término de quince días haga observaciones o manifieste que no las hace.

V.- En el primer caso de la fracción anterior, volverá el asunto a la Comisión para que en vista de las observaciones de **la persona Titular del Poder** Ejecutivo, formule un mes después nuevo dictamen, el cual será discutido y puesto a votación; pero sólo se considerará aprobado en los puntos objetados, por el voto de los dos tercios de **las y** los Diputados presentes.



VI. La persona Titular del Poder Ejecutivo podrá comisionar **a la o el** funcionario que estime conveniente, para que defienda ante **el Congreso** las iniciativas que proponga o las observaciones que haga a un proyecto; a ese efecto, **la o el** Presidente del Congreso le comunicará el día señalado para la discusión.

Para efectos del párrafo anterior, la Gobernadora o Gobernador electo podrá defender las iniciativas que proponga, o bien comisionar a alguna persona para que realice lo correspondiente.

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales de la entidad, para efectos de lo dispuesto dentro del artículo _ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ



**DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Una profesión es una actividad laboral o carrera que requiere conocimientos especializados, habilidades técnicas y una formación académica específica. Las profesiones se distinguen por estar reguladas por normativas legales, éticas y de calidad, que aseguran que los individuos que las ejercen tienen la preparación y las competencias necesarias para realizar su trabajo de manera adecuada y responsable¹.

¹ http://eprints.uanl.mx/8028/1/a2_1.pdf



Las profesiones incluyen áreas como la medicina, la abogacía, la ingeniería, la arquitectura, la educación, entre muchas otras. Para poder ejercer estas profesiones, generalmente se requiere cumplir con ciertos requisitos establecidos por la ley y las instituciones correspondientes.

En México, ser profesionista implica cumplir con una serie de pasos y requisitos legales, los cuales pueden variar según la profesión. Sin embargo, los principales requisitos para obtener la condición de profesionista en general son:

1. Estudios de educación superior:

- El primer paso para ser profesionista en México es completar una carrera universitaria o técnica. Dependiendo de la profesión, el tiempo y el nivel de estudios pueden variar:
- Licenciatura: La mayoría de las profesiones en México requieren tener una licenciatura.
- Maestría o Doctorado: Algunas profesiones especializadas, como la medicina o el derecho, requieren estudios de posgrado, como especialidades, maestrías o doctorados.

2. Título universitario:

- Una vez que el estudiante ha completado sus estudios, debe obtener el título universitario correspondiente. Este título es entregado por la universidad o institución educativa que lo formó, y es el documento oficial que acredita que la persona ha cumplido con los requisitos académicos de la carrera.

3. Cédula Profesional:

- La cédula profesional, es el documento legal que autoriza a una persona a ejercer su profesión en México. Para obtenerla, el egresado debe:
- Haber completado con éxito su formación académica.



- Realizar el registro de su título ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), que es la institución encargada de emitir la cédula profesional.

Es así como a través de estas etapas y procedimientos aquellos profesionistas que han cursado los estudios pertinentes, acreditan sus conocimientos en diversas materias y dan certeza en el ofrecimiento de sus servicios a la ciudadanía, sin embargo, a la presente fecha, han ocurrido casos en las que personas refieren ser profesionales y contar con diversos conocimientos otorgando servicios, sin contar con los estudios requeridos.

En ese sentido, la usurpación de profesiones constituye un delito que compromete gravemente el orden público, la seguridad de los ciudadanos y la calidad de los servicios profesionales en diversas áreas. En Puebla, así como en el resto de México, es crucial establecer una regulación adecuada para este delito, con el fin de proteger a la ciudadanía y asegurar el respeto a los estándares de formación y ejercicio profesional.

La usurpación en campos como el de la salud o la impartición de justicia pueden resultar en consecuencias severas para la población. La presentación engañosa de una persona como profesional capacitado puede ocasionar daños irreparables a aquellos que confían en su supuesta experiencia. Por ello, es imperativo que la ley intervenga para salvaguardar a la población, asegurando que solo aquellos que cumplan con los requisitos de formación, títulos y licencias pertinentes puedan ejercer estas profesiones.

Este delito está íntimamente relacionado con el fraude y la explotación de personas vulnerables. Los individuos que ejercen ilegalmente una profesión suelen aprovecharse del desconocimiento general para obtener beneficios económicos ilícitos. En el ámbito médico, por ejemplo, un falso profesional puede ofrecer tratamientos fraudulentos que pongan en riesgo la vida y salud de los pacientes. Por



esta razón, es necesario implementar mecanismos legales que impongan sanciones severas a estas conductas y disuadan a posibles infractores.

Por eso, en el estado de Puebla, es necesario actualizar y aplicar el artículo 258 del Código Penal de Puebla para sancionar adecuadamente a quienes se hagan pasar por profesionales sin la preparación adecuada. Una regulación clara en este ámbito permitirá a las autoridades estatales a actuar eficazmente ante casos de usurpación de profesiones.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como objetivos principales:

- I. Incrementar las penas por el delito de usurpación de funciones o profesiones.
- II. Establecer que cualquier persona que ofrezca públicamente sus servicios como profesional sin contar con el título o autorización correspondiente incurrirá en el delito de usurpación.
- III. Obligar al Ministerio Público y a la Policía a investigar sin mayores requisitos aquellos casos donde se detecten acciones que amenacen la vida, seguridad o salud pública.

Regular adecuadamente este delito es una responsabilidad legislativa ineludible. Las propuestas buscan no solo sancionar conductas ilícitas, sino también prevenir situaciones que pongan en riesgo a nuestra población. Al fortalecer las leyes en este ámbito, promovemos una sociedad más segura donde los ciudadanos puedan confiar en los servicios profesionales recibidos y se respete el arduo trabajo de quienes cumplen con los requisitos necesarios para ejercer su profesión. Es nuestro deber legislar en favor del bienestar común y proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.



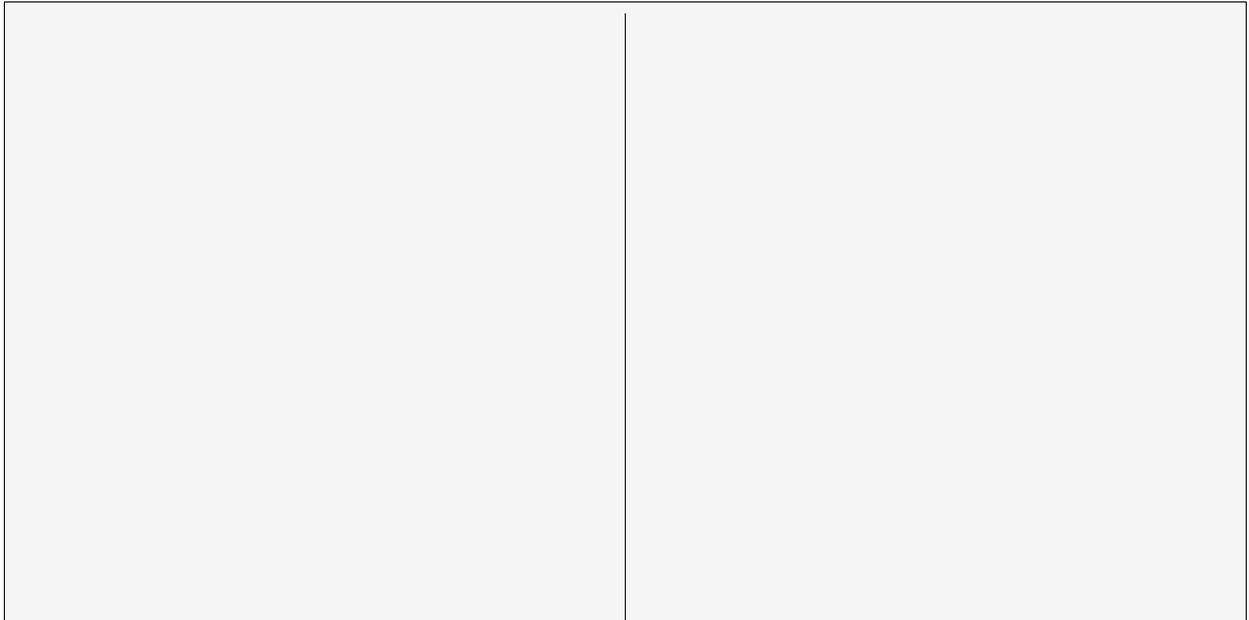
Como diputada, reconozco la importancia de regular adecuadamente este delito, toda vez que esta regulación no solo protege a los profesionales debidamente acreditados, sino que también es esencial para garantizar la vida y seguridad de nuestra población.

La usurpación de funciones o de profesiones no es un simple engaño; representa una violación directa a la confianza pública y puede resultar en daños irreparables. Al realizar estas reformas y adiciones, enviamos un mensaje claro: el ejercicio irresponsable y fraudulento será severamente castigado.

Texto vigente	Propuesta
<p align="center">USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES O CONDECORACIONES</p> <p>Artículo 258. Se impondrá de dos meses a dos años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización:</p> <p>I. Al que, sin ser servidor público, se atribuya este carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;</p> <p>II. Al que, sin tener título legal, se atribuya el carácter de profesional y ejerza actos propios de la profesión;</p> <p>III. Al que usare uniforme, insignia, distintivo o condecoración a que no tenga derecho;</p> <p>IV. Al que preste servicios privados de seguridad o se ostente como prestador de</p>	<p align="center">USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES O CONDECORACIONES</p> <p>Artículo 258. Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización:</p> <p>I. Al que, sin ser servidor público, se atribuya este carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;</p> <p>II. Al que, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedida por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, ofrezca públicamente sus servicios como profesionista o se atribuya el carácter</p>



<p>los mismos, sin contar con la autorización y registro legalmente requeridos, y</p> <p>V. A quien sin derecho use, posea, instale o permita el uso o instalación de torretas, equipo de macrofonía, sirena, insignias, luces estroboscópicas o cualquier otro aditamento o equipo propio de las funciones de las instituciones policiales, en un vehículo particular.</p> <p>La sanción se duplicará si alguno de estos aditamentos es utilizado para cometer o intentar cometer otro delito.</p> <p>Para los efectos del presente ordenamiento, se considerará como Servidor Público, al Notario que cuente con la patente en ejercicio; incluyendo a su auxiliar o sustituto según sea el caso.</p>	<p>de profesional y ejerza actos propios de la profesión;</p> <p>III. Al que usare uniforme, insignia, distintivo o condecoración a que no tenga derecho;</p> <p>IV. Al que preste servicios privados de seguridad o se ostente como prestador de los mismos, sin contar con la autorización y registro legalmente requeridos, y</p> <p>V. A quien sin derecho use, posea, instale o permita el uso o instalación de torretas, equipo de macrofonía, sirena, insignias, luces estroboscópicas o cualquier otro aditamento o equipo propio de las funciones de las instituciones policiales, en un vehículo particular.</p> <p>La sanción se duplicará si alguno de estos aditamentos es utilizado para cometer o intentar cometer otro delito.</p> <p>Para los efectos del presente ordenamiento, se considerará como Servidor Público, al Notario que cuente con la patente en ejercicio; incluyendo a su auxiliar o sustituto según sea el caso.</p> <p>El Ministerio Público y la Policía estarán obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, cuando derivado de los supuestos de la fracción II, la persona atente contra la vida, la seguridad y la salud de la población.</p>
---	---



Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 258. Se impondrá de **dos a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientas Unidades de Medida y Actualización:**

- I. Al que, sin ser servidor público, se atribuya este carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;
- II. **Al que, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedida por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, ofrezca públicamente sus servicios**



como profesional o se atribuya el carácter de profesional y ejerza actos propios de la profesión;

- III. Al que usare uniforme, insignia, distintivo o condecoración a que no tenga derecho;
- IV. Al que preste servicios privados de seguridad o se ostente como prestador de los mismos, sin contar con la autorización y registro legalmente requeridos, y
- V. A quien sin derecho use, posea, instale o permita el uso o instalación de torretas, equipo de macrofonía, sirena, insignias, luces estroboscópicas o cualquier otro aditamento o equipo propio de las funciones de las instituciones policiales, en un vehículo particular.

La sanción se duplicará si alguno de estos aditamentos es utilizado para cometer o intentar cometer otro delito.

Para los efectos del presente ordenamiento, se considerará como Servidor Público, al Notario que cuente con la patente en ejercicio; incluyendo a su auxiliar o sustituto según sea el caso.

El Ministerio Público y la Policía estarán obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, cuando derivado de los supuestos de la fracción II, la persona atente contra la vida, la seguridad y la salud de la población.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla , a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ

DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 84, 134, 135 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente, **Iniciativa de Decreto por la que se REFORMAN las fracciones X del artículo 2; los incisos b) y c) de la fracción XIV del artículo 3; la fracción XI del artículo 13; la fracción VIII del artículo 15; la fracción III del artículo 36 y las fracciones IV y V del artículo 39; y se ADICIONA el segundo párrafo al artículo 46, todas de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el día 26 de septiembre de la presente anualidad, se votó a favor en esta soberanía, el Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, misma que fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de septiembre de 2024.

La reforma Constitucional en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos en México, reconoce y protege sus derechos. Algunos puntos de la reforma son:



1. Reconocimiento Constitucional: Reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y al Pueblo Afromexicano como sujetos de derecho público, otorgándoles personalidad jurídica.
2. Derechos y Libertades: Protege sus derechos y libertades, incluyendo la libre determinación, autonomía y participación en la toma de decisiones que afecten sus territorios y comunidades.
3. Representación y Participación: Garantiza su representación y participación en los órganos de gobierno y toma de decisiones a nivel federal, estatal y municipal.
4. Preservación Cultural: Protege y promueve su patrimonio cultural, lingüístico y tradicional.
5. Territorios y Recursos: Reconoce y protege sus derechos sobre sus territorios y recursos naturales.

México es un país con una amplia diversidad cultural considerado multiétnico en razón de los más de sesenta grupos que conforman los pueblos indígenas y afromexicanos. La situación de estos sectores sociales se caracterizaba por una inadecuada protección integral, plena y efectiva a sus derechos, debido a la falta de reconocimiento jurídico y social, situación que con la señalada reforma cambio recientemente, ya que se ha fortalecido su determinación jurídica en el artículo segundo de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

Es importante señalar que ahora el sistema jurídico nacional e internacional reconocen un conjunto de derechos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente la libre determinación y autonomía. Con el fin de saldar una deuda histórica y hacer justicia a los pueblos del México profundo, en un hecho histórico, se les garantizó plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para ser reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Es así como los gobiernos estatales, municipales y el federal se encuentran obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los miembros de estas comunidades y de las personas afromexicanas, también la igualdad de oportunidades, así

1. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60067#:~:text=Diagn%C3%B3stico%20sobre%20Derechos%20Humanos%20de,los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20y%20afromexicanos>. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2024.



como tomar en cuenta su opinión en la creación y aplicación de políticas públicas, por eso la necesidad de presentar esta iniciativa de decreto, ya que la rama turística no es la excepción y existe la necesidad de armonizar nuestra Ley de Turismo del Estado de Puebla, para lograr una correcta integración e inclusión en las políticas públicas del sector turístico, que beneficie directamente en los respectivos territorios de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

Es importante señalar que existe la necesidad de que, en nuestra Ley de Turismo del Estado de Puebla, se les reconozca y se les incluya a nuestras comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos, se les de valor a sus opiniones y se engrandezcan sus conocimientos y saberes ancestrales, por eso mi propuesta se basa en:

1. Tenemos que señalar en el objeto, la **inclusión de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, en el fomento y desarrollo de acciones para diversificar la actividad turística.
2. Se debe establecer que, **nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas** deben ser incluidos para que se respete su autenticidad sociocultural y se conserven sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos. Se debe asegurar el desarrollo de actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de **nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**.
3. Se debe señalar la **participación de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas** en la proyección y promoción del desarrollo de la infraestructura y equipamiento turístico, donde se contribuya al fomento y desarrollo de la actividad turística.
4. Se debe incorporar a las personas de nuestros **pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística.
5. Nuestros **pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, deben ser tomados en cuenta en actividades propias de sus comunidades donde el turista participe y que le permitan conocer los valores tradicionales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia.



6. Se debe garantizar el respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, de nuestras **comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas**, para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes, observando la capacidad desarrollada de los habitantes de nuestras **comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas**, para ofrecer sus servicios al turismo y disfrutar del patrimonio turístico.
7. Se debe garantizar que tanto los Municipios, **nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, participen en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio Estatal.

Lo anterior es de beneficio a nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, además de que cuando se desarrolla con objetivos ambientales y socialmente sensibles, el turismo aporta infraestructuras, seguridad, mejora de la gobernanza local y nuevos puestos de trabajo. Las pequeñas y medianas empresas del sector turístico recurren a cadenas de suministro y recursos humanos de origen local para evitar el colapso económico en regiones remotas. La declaración de la Hoja de Ruta de Goa sobre turismo del Grupo de los 20 (o G20) reconoce el "papel crucial del turismo y la cultura como medios de desarrollo socioeconómico sostenible y prosperidad económica".²

Ahora bien, en correlación con lo anterior, se tiene que señalar que México es uno de los doce países megadiversos y, de acuerdo con nuestra Constitución, es un país pluricultural. Significa que es uno de los que poseen la mayor cantidad de diversidad de las plantas y animales existentes en el planeta y, además, que existen multiplicidad de pueblos y comunidades con diferentes visiones que deben ser tomadas en cuenta. Gran parte de esta diversidad se encuentra en territorio de comunidades indígenas, quienes han tenido una relación muy estrecha con su entorno, han conservado y han generado importantes conocimientos y prácticas culturales.³

2.- <https://es.weforum.org/stories/2023/10/el-turismo-sostenible-impulsado-por-la-comunidad-favorece-las-personas-y-la-biodiversidad-asi-es-como-c69ed606d4/#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20la%20Hoja,socioecon%C3%B3mico%20sostenible%20y%20prosperidad%20econ%C3%B3mica%22>. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2024.

3.- <https://cemda.org.mx/proiect/biodiversidad-y-patrimonio-biocultural/> Consulta realizada el 04 de noviembre de 2024.



El manejo cotidiano de los recursos naturales y ecosistemas de los pueblos indígenas, afroamericanos y/o campesinos en general, dentro de los territorios donde se asientan, que se refiere, por una parte, a los elementos culturales indispensables para la forma de ser y estar indígena o campesina, y por la otra, a un añejo proceso de coevolución con los ecosistemas que habitan. A través de este Patrimonio Biocultural, es posible visibilizar:

1. Los profundos lazos entre pueblos indígenas y su medio ambiente;
2. Que los pueblos indígenas y afroamericanos, no hacen distinción entre recursos biológicos y culturales, los tratan de manera holística; y
3. Que la diversidad biológica depende directamente de las prácticas culturales de los pueblos indígenas y afroamericanos y viceversa, esto es, que la cultura y medio ambiente no pueden ser separados, ni convertidos en mercancía.

Por lo anterior se señala la necesidad de reconocer, incluir y garantizar los derechos de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos dentro de sus territorios en el sector turístico, y que tengan la oportunidad de participar en decisiones que se tomen respecto al tema, cuidando y velando siempre por mantener sus costumbres, saberes ancestrales, conocimientos milenarios y que prevalezca el respeto que tienen por su entorno y medio ambiente en el que se encuentran establecidos.

Que para finalizar, se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo la propuesta de **Iniciativa de Decreto por la que se REFORMAN las fracciones X del artículo 2; los incisos b) y c) de la fracción XIV del artículo 3; la fracción XI del artículo 13; la fracción VIII del artículo 15; la fracción III del artículo 36 y las fracciones IV y V del artículo 39; y se ADICIONA el segundo párrafo al artículo 46, todas de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas:**

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 2 La presente Ley tiene como objetivos los siguientes: I a IX.- ...	ARTÍCULO 2 ... I a IX.- ...



<p>X.- Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, en el marco del desarrollo estatal de manera integral, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades;</p>	<p>X.- Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, en el marco del desarrollo estatal de manera integral, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;</p>
<p>ARTÍCULO 3 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y</p> <p>c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.</p>	<p>ARTÍCULO 3 ...</p> <p>I a XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y</p> <p>c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.</p>
<p>ARTÍCULO 13 Corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 13 ...</p>



<p>I a X.- ...</p> <p>XI.- Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;</p>	<p>I a X.- ...</p> <p>XI.- Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura y equipamiento turístico, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con Dependencias, los Municipios y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado;</p>
<p>ARTÍCULO 15</p> <p>En aquellos casos en que para la debida atención de un asunto, por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas, en los siguientes asuntos:</p> <p>I a VII.- ...</p> <p>VIII.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas;</p>	<p>ARTÍCULO 15</p> <p>...</p> <p>I a VII.- ...</p> <p>VIII.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;</p>



<p>ARTÍCULO 36 El turismo de naturaleza tiene las siguientes categorías:</p> <p>I a II.- ...</p> <p>III.- El turismo rural, en el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, que le permiten conocer los valores tradicionales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia.</p>	<p>ARTÍCULO 36 ...</p> <p>I a II.- ...</p> <p>III.- El turismo rural, en el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que le permiten conocer los valores tradicionales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia.</p>
<p>ARTÍCULO 39 En todo proyecto de turismo de naturaleza se deberá observar que la actividad a realizar cumpla con los siguientes criterios:</p> <p>I a III.- ...</p> <p>IV.- El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades y pueblos indígenas, para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;</p> <p>V.- La capacidad desarrollada de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas para ofrecer sus servicios al turismo y disfrutar del patrimonio turístico;</p>	<p>ARTÍCULO 39 ...</p> <p>I a III.- ...</p> <p>IV.- El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;</p> <p>V.- La capacidad desarrollada de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, para ofrecer sus servicios al turismo y disfrutar del patrimonio turístico;</p>
<p>ARTÍCULO 46</p>	<p>ARTÍCULO 46</p>



...	...
Sin correlativo	Los Municipios, deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio Estatal en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y demás personas interesadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O P O R V I R T U D D E L C U A L S E R E F O R M A N L A S F R A C C I O N E S X D E L A R T Í C U L O 2; L O S I N C I S O S B) Y C) D E L A F R A C C I Ó N X I V D E L A R T Í C U L O 3; L A F R A C C I Ó N X I D E L A R T Í C U L O 13; L A F R A C C I Ó N V I I I D E L A R T Í C U L O 15; L A F R A C C I Ó N I I I D E L A R T Í C U L O 36 Y L A S F R A C C I O N E S I V Y V D E L A R T Í C U L O 39; Y S E A D I C I O N A E L S E G U N D O P Á R R A F O A L A R T Í C U L O 46, T O D A S D E L A L E Y D E T U R I S M O D E L E S T A D O D E P U E B L A, E N M A T E R I A D E P U E B L O S Y C O M U N I D A D E S I N D Í G E N A S Y A F R O M E X I C A N A S.

ÚNICO. – Se **REFORMAN** las fracciones X del artículo 2; los incisos b) y c) de la fracción XIV del artículo 3; la fracción XI del artículo 13; la fracción VIII del artículo 15; la fracción III del artículo 36 y las fracciones IV y V del artículo 39; y se **ADICIONA** el segundo párrafo al artículo 46, todas de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2

...

I a IX.- ...



X.- Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, en el marco del desarrollo estatal de manera integral, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades, **incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;**

XI a XV.- ...

ARTÍCULO 3

...

I a XIII.- ...

XIV.- ...

a)...

b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, **incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y

c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, **incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XV a XXIX.- ...

ARTÍCULO 13

...

I a X.- ...

XI.- Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura **y equipamiento turístico, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con Dependencias, los Municipios y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado;**

XII a XXII.- ...

ARTÍCULO 15

...

I a VII.- ...



VIII.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**;

IX a XIII.- ...

ARTÍCULO 36

...

I a II.- ...

III.- El turismo rural, en el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas**, que le permiten conocer los valores tradicionales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia.

ARTÍCULO 39

...

I a III.- ...

IV.- El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades y pueblos indígenas **y afromexicanas**, para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;

V.- La capacidad desarrollada de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas **y afromexicanas**, para ofrecer sus servicios al turismo y disfrutar del patrimonio turístico;

VI a VII.- ...

ARTÍCULO 46

...

Los Municipios, deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio Estatal en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y demás personas interesadas.



TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opondan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara el día 18 de noviembre de cada año como “18 de noviembre, día de las mujeres poblanas revolucionarias”**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que como sabemos, la Revolución Mexicana es el movimiento armado iniciado en 1910, para terminar la dictadura de Porfirio Díaz y que culminó oficialmente con la promulgación de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, siendo ésta la primera a nivel mundial en reconocer las garantías sociales y los derechos laborales colectivos.

Que al inicio del mandato de Porfirio Díaz, se presentaron sublevaciones de gente perteneciente al antiguo régimen liberal, las que aunadas a una serie de acontecimientos políticos, económicos y sociales fueron punto clave, para el surgimiento del movimiento de la Revolución Mexicana, pudiendo concretizar su origen, como el resultado de las siguientes causas:

- Políticas:
 - Un régimen envejecido ante la ausencia de integración o formación de nuevos dirigentes y el empuje natural de las nuevas generaciones.
- Sociales:

- La mala administración de la justicia, la riqueza acumulada en poder de solo unos cuantos, y la extrema pobreza de la mayoría de la gente.
- Las condiciones infrahumanas de los campesinos, quienes aparte de carecer de tierras sufrían el maltrato de los capataces, imperando, en todo momento, las condiciones de servidumbre.
- Las condiciones de los obreros, en las fábricas, ante extensas jornadas de trabajo, que iban de las 14 a las 16 horas diarias, a cambio de un salario miserable e injusto.
- La adopción de la cultura francesa sobre la cultura nacionalista, pero sobre todo la incapacidad del gobierno, para comprender las necesidades de justicia social y de participación política.

Que recordemos que, el 18 de noviembre de 1920, es decir, 2 días antes de lo planeado, estalló en nuestra Entidad, la primera confrontación de lo que se conocería como la Revolución Mexicana; ese día, los hermanos Serdán, militantes del Partido Anti Reeleccionista, defendieron su casa de fuerzas policiacas del régimen porfirista, que iban tras uno de los principales ideólogos del movimiento: Aquiles Serdán , a quien Francisco I. Madero, exiliado en Estados Unidos, había encomendado encabezar la revuelta armada.

Que tras este suceso, los accesos hacia Puebla capital fueron cerrados por militares, ya que todo era un caos ante el comienzo imparable de la Revolución Mexicana, fue en ese momento que todas las mujeres salieron a los puntos de entrada a la Ciudad, para advertir a los aliados que no pasaran y empezaran a tomar las providencias necesarias para resguardar a las familias, porque habría que prepararse para la verdadera lucha que se aproximaba en contra de la caduca dictadura de los treinta años.

Que luego del asedio en el que murieron Máximo y Aquiles, Carmen Serdán, la hermana mayor, fue aprehendida y encarcelada al lado de su madre y su cuñada, Filomena del Valle, esposa de Aquiles, a quien con posterioridad, remitieron a la cárcel de La Merced y después las recluyeron en el Hospital de San Pedro.

Que pese a que en los libros de historia, el papel de Carmen Serdán se limitó a la ayuda que prestó a los revolucionarios que defendieron su casa, su participación, junto con la de otras mujeres que formaban parte de una liga femenil, ayudó a propagar los ideales de la Revolución y en contra de la dictadura de Porfirio Díaz.

Que así fue como se empezaron a fortalecer clubes feministas, que ya existían por todo el país, los cuales estaban integrados por mujeres poblanas que llevaban a cabo acciones de propaganda antireeleccionista e, incluso, se reunieron con Francisco I. Madero, quien les ofreció una política de igualdad en la remuneración por el trabajo.

Que este grupo de mujeres se reunía en secreto y fue el encargado de difundir el Plan de San Luis, que indicaba los pasos a seguir para el levantamiento armado. También, se ocupó de los preparativos para la guerra en la Entidad, como almacenar pertrechos, y hacer transacciones para comprar armas, pólvora y dinamita para las fuerzas revolucionarias.

Que entre sus integrantes se encontraban tanto Carmen, como su hermana Natalia y su propia madre, doña Carmen Serdán, así como Filomena del Valle, las hermanas Guadalupe, Rosa y María Narvárez Bautista, Paulina Maraver e Ignacia Vázquez; posteriormente, la propia esposa de Madero, Sara Pérez, se sumó a esta liga feminista.

Que además, junto a Juana Morales, Isabel Jiménez, María Reyes, María Velasco de Cañas, María Espíritu de Campos, andaban con pasos cautelosos y apresurados por todas las arterias de la ciudad, por todos los rumbos y barrios, junto a ellas, Alberta Cuevas de Rosales, las hermanas Ignacia y Genoveva Vázquez, Margarita Jiménez, Guadalupe Alcerrica, la profesora Herlinda de Puebla, las hermanas Enriqueta, Hortencia y Natalia Cuesta, Celsa Micaela y Delfina López, las profesoras Aurelia Vaca, Carlota Ramírez y Aurelia Baez, Dolores y Luz Betancourt, Luz y Guadalupe Mejía, así como Carmen María y Pilar Leyva, mujeres comprometidas con la tarea de riesgos evidentes y de anhelos en diseño.

Que como era de conocimiento público y policiaco, la actividad de Rosa, Guadalupe y María Narvárez, mujeres esforzadas inteligentes, tenaces, irreductibles, prodigas, de palabra persuasiva y entusiastas, fueron encarceladas varias veces, amonestadas y advertidas de castigo mayor, pero ellas seguían con la redoblada decisión de lucha y, junto a ellas, en pareja actividad y misma voluntad

diamantina, estaban por la ciudad y los poblados vecinos con la profesora Paulina Maraver y de la normalista Ana María Zafra.

Que el grupo estaba ligado al club político Luz y Progreso, formado en julio de 1909 y que estaba formado por 66 miembros, todos hombres; por esta razón Carmen y otras mujeres, además de usar un lenguaje secreto, debían emplear seudónimos; el de ella era “Marcos Serrato”.

Que todas esas jornadas de mujeres revolucionarias culminaría en la proeza luminosa de Carmen Alatriste viuda de Serdán, de Filomena del Valle de Serdán y de Carmen Serdán, mujeres de proeza épica para la voz perenne de la historia, aquellas heroínas que son para la evocación de hoy un deber de consciencia, homenaje, gratitud y admiración.

Que de acuerdo con la académica María Teresa Martínez Ortiz, de la *Kansas State University*, la figura de Carmen Serdán y otras luchadoras revolucionarias, como su hermana, ha sido opacada por la idealización de figuras como “las Adelitas” y “las soldaderas”, que limitan la participación de las mujeres a acompañar a los revolucionarios a las batallas, olvidando los otros roles que desempeñaron.

Que en el caso de Carmen Serdán, quien participó como parte de la Junta Revolucionaria en Puebla y colaboró en las páginas de *El Hijo del Ahuizote* y del *Diario del Hogar*, tras la muerte de Francisco I. Madero, se incorporó como enfermera a las fuerzas combatientes y después de una activa lucha, murió el 21 de agosto de 1948, a los 73 años.

Que por la gran lucha que las mujeres llevaron y siguen llevando a cabo en nuestro Estado, es que considero oportuno declarar el día 18 de noviembre de cada año como “*18 de noviembre, día de las mujeres poblanas revolucionarias*”.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 18 DE
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “18 DE NOVIEMBRE, DÍA DE LAS
MUJERES POBLANAS REVOLUCIONARIAS”.**

ÚNICO.- Se declara el día 18 de noviembre de cada año como “18 de noviembre, día de las mujeres poblanas revolucionarias”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se comunica a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado para que hagan del conocimiento el presente Decreto a sus dependencias, entidades y a los organismos constitucionales autónomos, para que establezcan en su papelería oficial, la leyenda “18 de noviembre, día de las mujeres poblanas revolucionarias”, el día 18 de noviembre de cada año.

TERCERO.- Se comunica a los Ayuntamientos del Estado de Puebla el presente Decreto, para que lo hagan del conocimiento de sus dependencias y entidades paramunicipales, con el fin de establecer en su papelería oficial la leyenda “18 de noviembre, día de las mujeres poblanas revolucionarias”, el día 18 de noviembre de cada año.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MORENA



DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 84, 134, 135 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente, **Iniciativa de Decreto por la que se REFORMA el artículo 6 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, en materia de promoción y fomento del arte y la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La palabra “cultura” es un término amplio que proviene del vocablo latino cultus, a su vez derivado de colere, es decir, “cuidar del campo y del ganado”, lo que hoy en día se conoce como “cultivar”. El pensador romano Cicerón (siglo I a. C.) empleó el término cultura animi (“cultivar el espíritu”) para referirse metafóricamente al **trabajo de hacer florecer la sabiduría humana**.¹

La cultura es el conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana. Incluye aspectos como las costumbres, las tradiciones, la religión, la moral, las artes, el protocolo, la ley, la historia y la economía, las normas y el modo de un grupo de pensarse a sí mismo, de comunicarse y de construir una sociedad.

1, <https://concepto.de/cultura/> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.



Ahora bien, en correlación con lo anterior, se tiene que señalar que México es uno de los doce países megadiversos y, de acuerdo con nuestra Constitución, es un país **pluricultural, existen multiplicidad de pueblos y comunidades con diferentes visiones que deben ser tomadas en cuenta**. Gran parte de esta diversidad se encuentra en territorio de comunidades indígenas, quienes han tenido una relación muy estrecha con su entorno, han conservado y han generado importantes conocimientos y prácticas culturales.²

México ratificó la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en el 2005 y desde entonces se han declarado algunas manifestaciones, que inciden directamente en la cultura de nuestro estado como:³

1. Día de Muertos (declarado en 2008)
2. Gastronomía (declarada en 2010)

De igual manera contamos con tradiciones importantes como:

1. Día de Reyes
2. Carnavales en México
3. Semana Santa
4. Las Posadas

Como podemos observar México es un país con un patrimonio cultural vasto y diverso y es que el legado de los pueblos prehispánicos se ha conservado, enriqueciendo las manifestaciones culturales y artísticas actuales.

Por otro lado, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce en su artículo 13, que nuestro Estado tiene una composición **pluricultural**, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü,

2.- <https://cemda.org.mx/project/biodiversidad-y-patrimonio-biocultural/> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.

3.- <https://embamex.sre.gob.mx/italia/index.php/es/menu-cultura/aspectos-culturales-de-mexico> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.



Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

Es importante destacar que en la cultura de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, se destaca el **manejo cotidiano de los recursos naturales, dentro de los territorios donde se asientan, por una parte, a los elementos culturales indispensables para la forma de ser y estar, y por la otra, un añejo proceso de coevolución con los ecosistemas que habitan.** Y que es posible visualizar los profundos lazos entre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y su medio ambiente, que no hacen distinción entre recursos biológicos y culturales, los tratan de manera holística, la diversidad biológica depende directamente de las prácticas culturales de los pueblos indígenas y afromexicanos y viceversa, esto es, que la cultura y medio ambiente no pueden ser separados, lo que se conoce como **patrimonio biocultural.**

Ahora bien, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en sus artículos 36 y 37, se considera **Patrimonio Biocultural, al conjunto de saberes, usos y representaciones sociales, manifestaciones, conocimientos, innovaciones técnicas, prácticas culturales tradicionales, y elementos de la diversidad biológica, cuyos componentes interactúan estrechamente ligados a través de la práctica diaria, la cosmovisión, las creencias, mitos, y leyendas relacionadas con la naturaleza, los cuales son transmitidos a través de generaciones como valores culturales.**

Y considera afectos al Patrimonio Biocultural, los conocimientos y saberes tradicionales, los Diseños, los Juegos tradicionales, la Medicina tradicional, los Paisajes Bioculturales, los Recursos genéticos, las Rutas y/o itinerarios bioculturales, las Tecnologías y las Tradiciones Orales.

Por el otro lado tenemos al Arte que, según la Real Academia Española, es la capacidad o habilidad para hacer algo, la manifestación de la actividad humana mediante la cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros.⁴

4.- <https://dle.rae.es/arte> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.



Sin perder de vista a la expresión artística, entendida como el **modo de explorar, manifestar y comunicar ideas, emociones o sensaciones a través del arte y los procedimientos artísticos**. La persona que pinta, escribe, compone o interpreta a través de los procedimientos propios de cada disciplina artística prefigura un mundo digno de ser contemplado y apreciado.⁵

Las primeras representaciones artísticas datan de la prehistoria. Se pensaba que durante el período que se extendió desde el inicio de la evolución humana hasta el 3000 a. C. (es decir, desde la Edad de Piedra hasta la Edad de los Metales), habían aparecido las primeras obras de arte. Sin embargo, el reciente hallazgo de pinturas anteriores a la aparición del Homo sapiens sugiere que el arte rupestre fue iniciado por el Neandertal que habitó la tierra hace más de 40.000 años.⁶

En lo que respecta a nuestro Estado de Puebla, en los años 80, **Puebla fue uno de los primeros seis sitios mexicanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial**, junto con enclaves como el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco.

El Estado de Puebla reúne un total de 11 declaratorias de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), de acuerdo con el Sistema de Información Cultural del Gobierno de México y cuenta con un Inventario de patrimonio cultural inmaterial en Puebla igual de basto con 11 elementos.

Nuestra ciudad de los ángeles fue reconocida como **Patrimonio de la Humanidad** por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por sus siglas en inglés, el 11 de diciembre del año de 1987.⁷

Puebla es uno de los más importantes representantes del arte popular mexicano. Sus artesanos trabajan en una gran variedad de técnicas, que incluyen la Talavera de Puebla (declarada en 2019 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO), el papel amate, el barro y los textiles teñidos con pigmentos naturales. Las técnicas tradicionales retomadas por el diseño contemporáneo de La Monarca, arte y diseño mexicano producen piezas sofisticadas de fama internacional.⁸

5.- <https://concepto.de/expresion-artistica/> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.

6.- <https://concepto.de/arte/#ixzz8qvioFiv> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.

7.- <https://www.gob.mx/cultura/prensa/evocan-la-importancia-del-centro-historico-de-puebla-en-el-concierto-del-patrimonio-mundial> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.

8.- <https://www.casademexico.es/exposicion/arte-popular-de-puebla/> Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.



El panorama en el arte popular poblano, es grande y diverso, algunas de las maravillas que nuestro estado ofrece al país y al mundo, según el Sistema de Información Cultural del Gobierno de México, son:⁹

1. Talavera de Puebla, en Puebla, Puebla.
2. Herrería para la charrería, en Amozoc, Puebla.
3. Quexquémítl (Tejido telar de cintura), en Cuetzalan del Progreso, Puebla.
4. Enredo de lana y tobnicotón, en Hueyapan, Puebla.
5. Barro policromado, en Izúcar de Matamoros, Puebla.
6. Figuras de papel amate, en Pahuatlán, Puebla.
7. Barro bruñido de Los Reyes Metzontla, en Zapotitlán, Puebla.

Contamos con la gastronomía poblana, que forma parte de nuestra cultura, reconocida a nivel nacional e internacional, compuesta por un conjunto de platillos originarios de nuestro bello Estado, parte importante de la gastronomía mexicana, resultado del mestizaje entre la comida prehispánica y la española, con variedades como:

Conextle o Tamales de Ceniza, Conserva de Tejocote, El Pulque, el Aguardiente, Tlaxcales en Triangulo, El Chileatole, Cocina Mixteca Poblana, Mixiote, Pan con queso o requesón, Chalupas, Mole de Caderas, Molotes, Cemitas, Tacos Placeros, Tlacoyos y nuestro Mole Poblano y Chiles en Nogada.

Además de dulces típicos como los camotes de Santa Clara, limones rellenos de coco, cocadas, naranjas cristalizadas, jamoncillo, calabaza, caballitos de panela y bebidas como aguas frescas, la pasita, tejocote, pulque, chocolate, atole, ponche (bebida preparada con maíz azul con leche), alegrías y pepitorias (con semillas peladas de calabaza y miel).¹⁰

9.- https://sic.gob.mx/lista.php?table=artepmex&disciplina=&estado_id=21 Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.

10. https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/destino_mes/puebla/gastronomia_arteranias.php Consulta realizada el 07 de noviembre de 2024.



Por lo anterior señalado y reconociendo la diversidad de las expresiones artísticas y culturales y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural en nuestro estado, y dado que actualmente nuestra legislación únicamente establece la promoción y fomento de la cultura, sin considerar **al arte, ni el patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural** de nuestro estado; es que existe la necesidad de adoptar acciones y medidas integrales encaminadas a integrar, promover y proteger estos elementos en nuestra legislación. Por lo que, presento la **Iniciativa de Decreto, para reformar el artículo 6 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, para establecer en nuestra Ley, que además de la promoción y fomento de la cultura, se adopten acciones y medidas que atiendan la difusión, conservación, identificación, preservación, investigación, valoración, restauración, desarrollo, recuperación y protección de la cultura pero también del arte y el patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural de nuestro Estado.** Teniendo siempre en cuenta que se debe hacer bajo los principios fundamentales como la **democracia, de manera popular, plural, dinámica, diversa y armónica.**

En esta iniciativa se propone también, establecer en la Ley de Cultura del Estado de Puebla, que la actuación de las autoridades estatales y municipales, así como la de los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en **materia artística y cultural** del Estado, en el ámbito de su competencia, se rijan con sujeción a los señalados principios, actuando de manera **popular, plural, dinámica, diversa, armónica y democrática.**

La iniciativa que presento, también tiene como objeto la **armonización con la política estatal y federal en materia de Arte y Cultura**, y es que, el primero de octubre pasado, se llevó a cabo la toma de protesta del Poder Ejecutivo de la Nación ante el Congreso de la Unión, tomando protesta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien expuso sus 100 compromisos:

En el compromiso quinto, señaló que se debe respetar y garantizar la diversidad cultural de nuestra sociedad.

En el compromiso 36, puntualizó la consolidación de una República cultural.

En el compromiso 38, enfatizó en promover el desarrollo y acceso a la cultura en todos los ámbitos y disciplinas.

Y en el compromiso 39, señaló que se debe impulsar la grandeza cultural y la recuperación de la memoria histórica de México.



Por lo que, en la iniciativa que presento, se propone establecer también, **que la política artística y cultural del estado**, a través de las autoridades estatales y municipales competentes, atienda a principios como:

1. El respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones artísticas y culturales.
2. La igualdad de las culturas.
3. El reconocimiento de la diversidad artística y cultural del Estado.
4. El reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas.
5. La libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
6. La igualdad de género y no discriminación; y
7. El goce efectivo de los derechos artísticos y culturales de la persona adulta mayor, así como toda persona a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro.

Lo anterior demuestra la importancia y necesidad de la iniciativa que se presenta y que para finalizar, se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo la propuesta de **Iniciativa de Decreto por la que se REFORMA el artículo 6 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, en materia de promoción y fomento del arte y la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado:**

Ley de Cultura del Estado de Puebla	
Artículo 6 La promoción y fomento de la cultura serán democráticos, populares y plurales y la actuación de las autoridades estatales y municipales competentes, se regirá con sujeción a dichos principios.	Artículo 6 La promoción, difusión , fomento, conservación , identificación , preservación , investigación , valoración , restauración , desarrollo , recuperación y protección del arte y la cultura y del patrimonio cultural , artístico , gastronómico y biocultural del Estado ,



serán democráticos, populares, plurales, **dinámicos, diversos y armónicos**, y la actuación de las autoridades estatales y municipales, **así como la de los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia artística y cultural del Estado, en el ámbito de su competencia**, se regirán con sujeción a dichos principios.

La política artística y cultural del estado, a través de las autoridades estatales y municipales competentes, atenderá los siguientes principios:

I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones artísticas y culturales;

II. Igualdad de las culturas;

III. Reconocimiento de la diversidad cultural y artística del Estado;

IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;

V. Libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

VI. Igualdad de género y no discriminación; y

VII. El goce efectivo de los derechos culturales y artísticos de la persona adulta mayor, así como toda persona a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad,



	discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O P O R V I R T U D D E L C U A L S E R E F O R M A E L A R T Í C U L O 6 D E L A L E Y D E C U L T U R A D E L E S T A D O D E P U E B L A , E N M A T E R I A D E P R O M O C I Ó N Y F O M E N T O D E L A R T E Y L A C U L T U R A Y D E L P A T R I M O N I O C U L T U R A L , A R T Í S T I C O , G A S T R O N Ó M I C O Y B I O C U L T U R A L D E L E S T A D O .

ÚNICO. – Se **REFORMA** el artículo 6 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, en materia de promoción y fomento del arte y la cultura del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6

La promoción, difusión, fomento, conservación, identificación, preservación, investigación, valoración, restauración, desarrollo, recuperación y protección del arte y la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado, serán democráticos, populares, plurales, dinámicos, diversos y armónicos, y la actuación de las autoridades estatales y municipales, así como la de los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia artística y cultural del Estado, en el ámbito de su competencia, se regirán con sujeción a dichos principios.

La política artística y cultural del estado, a través de las autoridades estatales y municipales competentes, atenderá los siguientes principios:

- I.- Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones artísticas y culturales;
- II.- Igualdad de las culturas;
- III.- Reconocimiento de la diversidad cultural y artística del Estado;
- IV.- Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;



V.- Libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

VI.- Igualdad de género y no discriminación; y

VII.- El goce efectivo de los derechos culturales y artísticos de la persona adulta mayor, así como toda persona a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Diputada Beatriz Manrique Guevara de la LXII Legislatura Del Honorable Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Puebla ha experimentado un aumento alarmante en la frecuencia e intensidad de los incendios forestales, muchos de los cuales son provocados por actividades humanas. Según datos recientes de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Puebla se encuentra entre los estados con mayor número de incendios en el país, afectando no solo la biodiversidad, sino también contribuyendo a la emisión de gases de efecto invernadero que agravan el cambio climático. Esta tendencia preocupante contribuye a un círculo vicioso: el cambio climático intensifica los incendios, y los incendios, a su vez, aceleran el cambio climático.

El impacto ambiental de estos incendios es devastador. Al liberar grandes cantidades de dióxido de carbono y otros gases contaminantes, se daña la atmósfera y se deteriora la capa de ozono, lo que afecta directamente la calidad del aire y el oxígeno que respiramos. Además, los incendios forestales ponen en peligro la flora y fauna locales, alteran los ciclos del agua, y afectan la economía de comunidades dependientes de los recursos forestales.

Como menciona el profesor Petteri Taalas, Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, "a medida que se incrementa la temperatura del planeta, se prevé que los incendios forestales y la



contaminación atmosférica conexas aumentarán, incluso en un escenario de emisiones bajas. Además de las consecuencias para la salud humana, esta situación también afectará a los ecosistemas, dado que los contaminantes del aire se depositan desde la atmósfera en la superficie de la Tierra". Esta advertencia subraya la urgencia de tomar medidas drásticas para mitigar el riesgo de incendios y reducir sus impactos.

Ante esta problemática, resulta urgente que el Estado fortalezca las políticas de regulación y prevención en relación con el uso del fuego en actividades del sector agropecuario y forestal, relacionadas con la correcta aplicación de la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindancias.

Para enfrentar estos desafíos, el estado de Puebla debe adoptar una legislación efectiva que regule el uso del fuego y establezca mecanismos de monitoreo, sanción y prevención. Este enfoque contribuirá no solo a preservar los recursos naturales, sino también al desarrollo y bienestar social en Puebla, garantizando un entorno más seguro y saludable para las futuras generaciones.

Que por lo anterior expuesto nos permitimos a someter a consideración de esta Soberanía la propuesta de reforma de diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>VIII Bis. Manejo del fuego: Es el proceso que comprende el</p>



	<p>conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico, los beneficios económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas forestales en los que ocurre;</p>
<p>IX. a XI. ...</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XI Bis. Terrenos agropecuarios: Aquellos que, sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas, a la cría y engorda de ganado, mediante la utilización de la vegetación, sea esta natural, inducida o cultivada;</p>
<p>XII. ...</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XII Bis. Uso del fuego: Aplicación planificada del fuego, en una unidad de quema en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes para el cumplimiento de objetivos de: a) conservación (control de malezas, plagas y enfermedades); b) aprovechamiento (limpieza de terrenos o quema de desechos) y c) restauración (en ecosistemas degradados), siempre</p>



<p>XIII a XV. ...</p>	<p>considerando su rol ecológico, los efectos económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas en los que se aplica;</p> <p>XIII. a XV. ...</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN 3 DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Promover y coordinar programas, proyectos y acciones de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional y estatal respectivo;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Vigilar la correcta aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el uso relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN 3 DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>Artículo 16. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Promover y coordinar programas, proyectos y acciones de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, así como del manejo del fuego acordes con el programa nacional y estatal respectivo;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Autoridad competente que regulen los métodos de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales,</p>



<p>XVI. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Regular los sistemas, métodos, servicios y mecanismos relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales, y al uso del fuego en terrenos forestales o preferentemente forestales;</p> <p>XXX. a XXXIII. ...</p>	<p>preferentemente forestales y en los terrenos de uso agropecuario y colindantes;</p> <p>XVI. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Regular los sistemas, métodos, servicios y mecanismos relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales, y al uso del fuego en terrenos forestales o preferentemente forestales, y en terrenos agropecuarios;</p> <p>XXX. a XXXIII. ...</p>
<p>Artículo 41. En las labores de zonificación forestal, en la Entidad, la Secretaría promoverá que se:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se escuche la opinión de los poseedores y propietarios forestales y agropecuarios.</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se escuche la opinión de los poseedores y propietarios de terrenos forestales y agropecuarios.</p>



<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES</p> <p>SECCIÓN 1</p> <p>DEL SISTEMA ESTATATAL DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>SECCIÓN 1 BIS</p> <p>DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS EN TERRENOS AGROPECUARIOS</p> <p>Artículo 85 Bis. El manejo del fuego en terrenos agropecuarios se debe realizar conforme a la Norma Oficial Mexicana vigente en la materia.</p> <p>Artículo 85 Ter. Las personas poseedoras o propietarias de terrenos agropecuarios, que pretendan realizar una quema prescrita o controlada, deberán dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Rural.</p> <p>Artículo 85 Quater. Se encuentra prohibido cualquier quema en temporadas altas de estiaje.</p>



<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 85 Quinquies. Las personas poseedoras o propietarias que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia vigentes, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes independientemente de la responsabilidad civil y penal que pueda resultar.</p>
<p>Artículo 88. El Sistema Estatal de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, se conducirá de acuerdo con las normas y lineamientos del Programa correspondiente, que integrará anualmente la Secretaría y contendrá los siguientes elementos:</p> <p>I. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional;</p> <p>II. Promoción de la corresponsabilidad y participación social;</p> <p>III. Desarrollo de acciones de difusión y cultura contra incendios forestales hacia la población;</p> <p>IV. Diseño de políticas productivas agropecuarias para</p>	<p>Artículo 88. ...</p> <p>I. a IV. ...</p>



<p>orientar sobre el uso adecuado del fuego;</p> <p>V. Desarrollo de sistemas de teledetección de riesgos de incendios y de su ubicación; y</p> <p>VI. Capacitación a técnicos, propietarios y poseedores de predios agropecuarios y forestales:</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>V. Desarrollo de sistemas de teledetección de riesgos de incendios y de su ubicación;</p> <p>VI. Capacitación a técnicos, propietarios y poseedores de terrenos agropecuarios y forestales;</p> <p>VII. Establecer un calendario de quemas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole prescritas para reducir los riesgos de incendios, y</p> <p>VIII. La Secretaría podrá establecer las zonas vulnerables que requieran un cuidado prioritario.</p>
--	---

En mérito de todo lo expuesto y, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA



ÚNICO. Se **REFORMAN** el título de la sección 3, fracciones XIII, XV y XXIX del artículo 16, y fracción IV del artículo 41, y se **ADICIONAN** las fracciones del VIII Bis, XI Bis, XII Bis, del artículo 7; artículos 85 Bis, 85 Ter, 85 Quater, 85 Quinquiees, todos de Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Manejo del fuego: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico, los beneficios económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas forestales en los que ocurre;

IX. a XI. ...

XI Bis. Terrenos agropecuarios: Aquellos que, sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas, a la cría y engorda de ganado, mediante la utilización de la vegetación, sea esta natural, inducida o cultivada;

XII. ...

XII Bis. Uso del fuego: Aplicación planificada del fuego, en una unidad de quema en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes para el cumplimiento de objetivos de: a) conservación (control de malezas, plagas y enfermedades); b) aprovechamiento (limpieza de terrenos o quema de desechos) y c) restauración (en ecosistemas degradados), siempre considerando su rol ecológico, los efectos económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas en los que se aplica;

XIII. a XV. ...

SECCIÓN 3



**DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Artículo 16. ...

I. a XII. ...

XIII. Promover y coordinar programas, proyectos y acciones de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, así como del manejo del fuego acordes con el programa nacional y estatal respectivo;

XIV. ...

XV. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Autoridad competente que regulen los métodos de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales y en los terrenos de uso agropecuario y colindantes;

XVI. a XXVIII. ...

XXIX. Regular los sistemas, métodos, servicios y mecanismos relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales, y al uso del fuego en terrenos forestales o preferentemente forestales, y en terrenos agropecuarios;

XXX. a XXXIII. ...

Artículo 41. ...

I. a III. ...

IV. Se escuche la opinión de los poseedores y propietarios de terrenos forestales y agropecuarios.

SECCIÓN 1 BIS

**DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS EN
TERRENOS AGROPECUARIOS**



Artículo 85 Bis. El manejo del fuego en terrenos agropecuarios se debe realizar conforme a la Norma Oficial Mexicana vigente en la materia.

Artículo 85 Ter. Las personas poseedoras o propietarias de terrenos agropecuarios, que pretendan realizar una quema prescrita o controlada, deberán dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 85 Quater. Se encuentra prohibido cualquier quema en temporadas altas de estiaje.

Artículo 95 Quinquies. Las personas poseedoras o propietarias que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia vigentes, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes independientemente de la responsabilidad civil y penal que pueda resultar.

Artículo 88. ...

I. a IV. ...

V. Desarrollo de sistemas de teledetección de riesgos de incendios y de su ubicación;

VI. Capacitación a técnicos, propietarios y poseedores de terrenos agropecuarios y forestales;

VII. Establecer un calendario de quemas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole prescritas para reducir los riesgos de incendios, y

VIII. La Secretaría podrá establecer las zonas vulnerables que requieran un cuidado prioritario.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024



DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 13 Y LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El bienestar animal es un concepto fundamental que se refiere al estado físico y mental de un animal sano en el que su cuidado, alojamiento, manejo y alimentación son tales que sus funciones corporales, su comportamiento y capacidad de adaptación no son afectados, por tanto se encuentra libre de dolor, miedo, distres, sufrimiento, lesión o enfermedad. Este enfoque se basa en la comprensión de que los animales son seres sintientes, es decir, que poseen la capacidad de sentir y percibir su entorno. Por ello, es fundamental garantizar que sus necesidades básicas sean satisfechas para que puedan vivir de manera digna y saludable.

Al respecto, el bienestar animal está vinculado principalmente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 de la Agenda 2030, que se centra en "Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de maner

a sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad". Este objetivo incluye la conservación de la vida silvestre y la biodiversidad, lo que implica la protección de los hábitats y el trato adecuado a los animales.



Además, el bienestar animal también se relaciona con otros objetivos, como el **Objetivo 3**, que busca "asegurar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". La salud pública está estrechamente ligada al bienestar animal, ya que un manejo adecuado de los animales ayuda a prevenir enfermedades zoonóticas y mejora la calidad de vida de las comunidades.

Por último, el **Objetivo 12**, que se centra en "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", también tiene relevancia, ya que promueve prácticas responsables en la producción de alimentos y en la tenencia de animales, favoreciendo un enfoque más ético y sostenible. En conjunto, estos objetivos reflejan la importancia del bienestar animal en la construcción de un futuro sostenible y equitativo.

El bienestar animal es un concepto que ha cobrado relevancia en las últimas décadas, respaldado por un creciente reconocimiento de los derechos de los animales y su capacidad de sentir. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el bienestar animal se evalúa a través de cinco libertades fundamentales¹:

1. Vivir libre de hambre, sed y desnutrición.
2. Libre de temor y de estrés.
3. Libre de molestias físicas y térmicas.
4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad
5. Libre de manifestar un comportamiento natural.

La importancia del bienestar animal también se encuentra en su fundamentación legal y ética. Diversas normativas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos de los Animales, adoptada en 1978, y la legislación en muchos países, establecen principios claros sobre la protección y el trato digno que deben recibir los animales.

Desde el punto de vista de la salud pública, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, el bienestar animal está intrínsecamente ligado a la prevención de enfermedades zoonóticas, que son aquellas que pueden transmitirse de los animales a los humanos, asimismo, dicha organización ha advertido que el maltrato y el manejo inadecuado de los animales pueden facilitar la propagación de estas enfermedades. Por lo tanto, promover prácticas que aseguren el bienestar

¹ Consultado en:

https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/chapitre_aw_introduction.pdf



animal no solo protege a los animales, sino que también es una medida preventiva esencial para la salud de la población.

Además, el bienestar animal tiene un impacto económico significativo. Las prácticas que garantizan el bienestar de los animales suelen resultar en una producción de alimentos de mayor calidad, lo que puede traducirse en una mejor aceptación por parte de los consumidores.

El bienestar animal también está conectado con la sostenibilidad ambiental. Un manejo ético y responsable de los animales no solo mejora su calidad de vida, sino que también contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la salud de los ecosistemas. Promover el bienestar animal implica reconocer que el respeto hacia todas las formas de vida es esencial para mantener el equilibrio ecológico.

La educación y la sensibilización sobre bienestar animal son fundamentales para fomentar una cultura de respeto y responsabilidad. Incluir estos temas en los programas educativos ayuda a formar ciudadanas y ciudadanos más empáticos y conscientes de su entorno, contribuyendo así a la reducción del maltrato y la explotación de los animales.

En conclusión, promover el bienestar animal es una responsabilidad ética, legal y social que requiere la colaboración de todos los sectores de la sociedad. Al garantizar que los animales sean tratados con dignidad y respeto, no solo estamos protegiendo sus derechos, sino también mejorando la salud pública, impulsando la sostenibilidad y cultivando una ciudadanía más responsable. Es esencial que se implementen políticas y programas que aseguren el bienestar animal en todas sus formas, para construir un futuro más justo y equitativo para todos los seres vivos.

Al respecto, la Ley de Bienestar Animal, establece que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley las siguientes autoridades:

- I. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- II. La Secretaría de Seguridad Pública;
- III. La Secretaría de Salud;
- IV. **La Secretaría de Educación;**
- V. Los Ayuntamientos, y
- VI. El Instituto de Bienestar Animal.



Al respecto, en el artículo 11 del mismo ordenamiento, se establece que le corresponde a la Secretaría de Educación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Aplicar la política estatal de bienestar animal al interior de los centros educativos del Estado, para la mejor comprensión de la comunidad escolar;
- Fomentar en los centros educativos del Estado, la preservación, el cuidado y la prestación de auxilio a los animales;
- Implementar al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación, sensibilización y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales,
- Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que la presente iniciativa busca establecer en la Ley de Educación del Estado que:

- En el Estado de Puebla, se fomentará en las personas una educación sostenible, basada en el **respeto, protección, procuración y trato digno a los animales**.
- **Que la educación en el Estado, tendrá como uno de sus fines el fomentar y promover la cultura de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales.**
- **Que la opinión que emita la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto al respeto, protección, procuración y trato digno a los animales.**

Tomando en cuenta lo antes mencionado, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA TEXTO VIGENTE	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA PROPUESTA
ARTÍCULO 11 En el Estado de Puebla se fomentará en las personas una educación sostenible basada en: I. a IV. ... V. El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las	ARTÍCULO 11 I. a IV. ... IV. El respeto, preservación, cuidado y restauración del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad,



<p>tradiciones, usos y costumbres del Estado de Puebla.</p>	<p>considerando las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y con temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida orientados al desarrollo sostenible, y</p> <p>V. El respeto, protección, procuración y trato digno a los animales.</p>
<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:</p> <p>X. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Puebla; y</p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, del Estado de Puebla y sus municipios.</p>	<p>ARTÍCULO 13. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Puebla;</p> <p>XI. Fomentar y promover la cultura de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales; y</p> <p>XII. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, del Estado de Puebla y sus municipios.</p>
<p>ARTÍCULO 69. La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I. a XXV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 69. ...</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXVI. El respeto, protección, procuración y trato digno a los animales</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 13 Y LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.-: se reforman las fracciones X y XI del artículo 13 y se adicionan la fracción v al artículo 11, la fracción XII al artículo 13 y la fracción XXVI al artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 11

I. a IV. ...

IV. El respeto, preservación, cuidado y restauración del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, considerando las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y con temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida orientados al desarrollo sostenible, y

V. El respeto, protección, procuración y trato digno a los animales.

ARTÍCULO 13. ...

I. a IX. ...

X. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Puebla;



XI. Fomentar y promover la cultura de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales; y

XII. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, del Estado de Puebla y sus municipios.

ARTÍCULO 69

I. a XXV. ...

XXVI. El respeto, protección, procuración y trato digno a los animales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 43 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

A lo largo de la historia, las mujeres han sido objeto de un profundo sistema de opresión y desigualdad estructural, que ha condicionado su acceso a derechos fundamentales y ha limitado sus oportunidades de participación en muchos ámbitos de la vida pública y privada. Esta desigualdad no solo ha tenido manifestaciones explícitas, como la falta de derecho al voto o la exclusión de las mujeres de los espacios de toma de decisiones, sino que también ha operado a través de sistemas de creencias, costumbres y representaciones culturales que han reforzado la idea de que las mujeres son inherentemente inferiores a los hombres. En muchos casos, estas concepciones han sido naturalizadas, convirtiéndose en parte del tejido social y siendo transmitidas de generación en generación a través de la educación, los medios de comunicación y otras formas de socialización.

La historia del feminismo, que ha luchado por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y por la superación de las formas de discriminación que las afectan, ha sido testigo de importantes avances. Desde las sufragistas en el siglo XIX hasta las feministas contemporáneas, el movimiento ha logrado visibilizar y cuestionar las estructuras patriarcales que han sostenido la desigualdad. Sin embargo, la lucha feminista no ha sido solo por derechos legales, sino también por cambiar las mentalidades y las representaciones sociales sobre el lugar de las mujeres en la sociedad. Y, a pesar de los avances logrados, los estereotipos de género y la violencia estructural siguen presentes, tanto en las prácticas sociales como en los contenidos educativos que se transmiten a las nuevas generaciones.



En muchos sistemas educativos, los materiales didácticos, los libros de texto y otros recursos pedagógicos, aunque en muchos casos son diseñados con la intención de ser neutrales, a menudo reproducen sin cuestionamientos las normas de género tradicionales que promueven la desigualdad. Los textos escolares suelen reflejar a las mujeres en roles secundarios, como figuras que deben atender el hogar o que son mostradas como pasivas, dependientes y sin agencia. De manera sutil, pero constante, estas representaciones refuerzan la idea de que las mujeres tienen menos valor y capacidad que los hombres, contribuyendo a perpetuar los roles de género tradicionales que limitan el potencial de las mujeres y la libertad de los hombres.

Esta representación distorsionada de las mujeres no se limita únicamente a los textos de historia o literatura, sino que se extiende a otros ámbitos de la educación, como los contenidos sobre ciencias, deportes o incluso los materiales audiovisuales. En muchos casos, las mujeres son representadas como víctimas de violencia, un tema que, lejos de ser abordado con una perspectiva crítica, es tratado con naturalización, es decir, como algo inevitable o parte del destino. Esto no solo contribuye a la victimización de las mujeres, sino que también genera una normalización de la violencia y la discriminación, presentándola como algo aceptable o que, en todo caso, es una consecuencia de la naturaleza femenina o de la estructura social. Este tipo de materiales no solo son erróneos, sino peligrosos, ya que refuerzan actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género y la desigualdad.

El feminismo contemporáneo ha puesto en evidencia que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno aislado, sino una manifestación más de un sistema patriarcal que organiza las relaciones de poder entre los géneros. Esta violencia, que se expresa de múltiples formas –física, psicológica, sexual, económica y simbólica– está profundamente arraigada en las estructuras sociales, culturales y educativas. Por ello, uno de los retos más importantes que enfrenta la sociedad actual es transformar la educación para que deje de ser un vehículo de reproducción de la desigualdad y la violencia de género. Si bien los sistemas educativos deben ser responsables de transmitir conocimientos, también tienen la responsabilidad de formar individuos que cuestionen las injusticias y construyan una sociedad más equitativa.

Eliminar los contenidos que promuevan estereotipos sexistas o que justifiquen la violencia contra las mujeres de los programas educativos es, por lo tanto, una necesidad urgente. Los materiales curriculares deben ser revisados y modificados para garantizar que no perpetúen ideas que coloquen a las mujeres en una posición de desventaja o subordinación. Es fundamental que se incluyan representaciones de mujeres empoderadas, con capacidad de decisión, y que se promuevan modelos de relaciones basadas en la igualdad, el respeto y la solidaridad. Además, estos contenidos deben ser acompañados de un enfoque crítico que permita a los estudiantes reflexionar sobre los roles de género impuestos y cómo estos afectan tanto a hombres como a mujeres en su desarrollo personal, social y profesional.

El cambio en los materiales educativos debe ir de la mano con una formación continua de los



docentes, quienes desempeñan un rol crucial en la transmisión de estos valores. Las y los educadores deben ser capacitados para reconocer y desafiar los estereotipos de género en los contenidos que utilizan y para guiar a los estudiantes en una reflexión crítica sobre las representaciones de la mujer en los textos y en los medios. Esta formación debe incluir no solo la sensibilización frente a la violencia de género, sino también herramientas pedagógicas para promover un enfoque inclusivo, que valore y respete la diversidad de experiencias e identidades de género.

El feminismo, en su lucha por la igualdad, ha destacado la importancia de la educación como herramienta para transformar las relaciones de poder. La educación no solo debe enseñar contenidos académicos, sino también formar a individuos con conciencia crítica, capaces de cuestionar las estructuras de poder que perpetúan la desigualdad y la violencia. La eliminación de materiales que refuercen los estereotipos de género y la violencia no solo es una medida correctiva, sino un paso fundamental hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Una educación libre de sexismo y violencia contribuirá a formar a las nuevas generaciones con una visión de igualdad, donde tanto hombres como mujeres sean tratados con dignidad y respeto, y donde la violencia de género sea rechazada de manera tajante en todas sus formas.

Así, la educación puede convertirse en el motor de un cambio profundo, que no solo transforme el presente, sino que también construya un futuro en el que las mujeres y los hombres puedan vivir plenamente sus derechos y potencialidades, sin las limitaciones impuestas por las estructuras patriarcales que aún persisten en muchos aspectos de la vida social y cultural. La igualdad de género es una cuestión de derechos humanos fundamentales, y la educación es una herramienta clave para alcanzarla.

A nivel internacional, uno de los principales textos es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, que establece que la discriminación de género debe ser eliminada en todas sus formas, garantizando la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en áreas como la educación, el empleo, la salud y la participación política.

Es por ello que esta iniciativa tiene por objeto reformar las fracciones XI y XII y adicionar la fracción XIII al artículo 43 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con el propósito de establecer que la Secretaría de Educación tendrá, entre otras funciones, las de: eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas o contribuyan a la promoción de estereotipos y roles, que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; e incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención,



integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO CIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 43. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública las funciones siguientes:</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI.- Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia; y</p> <p>XII.- Las demás previstas en otros ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 43. ...</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI.- Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia;</p> <p>XII.- Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas o contribuyan a la promoción de estereotipos y roles, que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; y</p> <p>XIII. Las demás previstas en otros ordenamientos legales aplicables.</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XI y XII y se **ADICIONA** la fracción XIII al artículo 43 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43. ...

I.- a X.- ...

XI.- Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia;

XII.- Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas o contribuyan a la promoción de estereotipos y roles, que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; y

XIII. Las demás previstas en otros ordenamientos legales aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Susana del Carmen Riestra Piña**, diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 419, la fracción XII del 421, el 424; y se adiciona la fracción XXII al 419, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la función pública es definida por diversos autores como: *el régimen jurídico aplicable a todas las **personas físicas** que desempeñan un empleo, cargo o servicio público, dentro de la organización propia de los Poderes del Estado, de tal manera que la gestión de esta elevada misión, está constituida por el funcionamiento, distribución y estructura de las esferas de*



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

*competencia entre los órganos que integran el gobierno de un país a quienes encomienda la realización de los fines que se propone alcanzar*¹

Que, en ese sentido, la *función pública*, está a cargo de **personas físicas** que forman parte de los órganos del Estado, que tienen la labor de cumplir con las funciones encomendadas y/o reservadas al propio Estado.

Que, el marco constitucional de los servidores públicos en nuestro país se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna, en los artículos 108 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, el artículo 108 constitucional define al servidor público como:

“... se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

Asimismo, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los servidores públicos son:

¹ Sánchez Gómez, Narciso, “Primer curso de derecho administrativo”, México, Edit. Porrúa, 2003, p. 379



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

"... las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento:

I.- En el Estado.

II.- En los Municipios del Estado.

III.- En los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; y

IV.- En fideicomisos públicos..."

Los servidores públicos están obligados a cumplir con los principios rectores del Estado, desempeñándose con integridad, lealtad, rectitud, imparcialidad, honradez, eficiencia, eficacia, compromiso social, con un alto sentido de responsabilidad pública y apegarse estrictamente al cumplimiento de la norma escrita que rige el derecho público.

No obstante, lo anterior, existen servidores públicos que contrario a los principios que deben regir su actuar, buscan beneficiarse con su cargo o función, llegando a perjudicar a la ciudadanía que en principio deben proteger.

Hemos visto como en medios de comunicación o en redes sociales se divulgan videos, fotografías o audios que presuntamente fueron grabados u obtenidos de servidores públicos donde buscan denigrar, evidenciar o vulnerar la situación o condición de una persona.

El sistema de justicia mexicano se ha visto envuelto en una gran cantidad de escándalos, derivados de su falta de empatía con las personas involucradas en un delito, al filtrar imágenes e información sensible acerca



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

de un hecho que puede o no ser constitutivo de un delito, terminando muchas veces esta información en la nota roja de los periódicos o en medios digitales, sin ningún tipo de consentimiento, lacerando la dignidad de los afectados y exponiendo la falta de ética profesional y humanidad, no solo por parte de las autoridades sino también de los medios de comunicación.

Lo que no solo deriva en críticas hacia los medios de comunicación, quienes han lucrado con la dignidad de las personas, sino que también causa indignación en la sociedad en general.

El hecho de que una persona se encuentre involucrada en la posible de consecución de un delito o falta administrativa, no le da derecho a la autoridad, a obtener material audiovisual, salvo los casos y escenarios expresamente considerados por la propia ley, y menos lo faculta a difundir tales imágenes a los medios de comunicación o en redes sociales, toda vez que vulnera la dignidad de los involucrados, independientemente de su situación legal, ya que, los pondría en estado de indefensión ante este abuso de autoridad.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) ha señalado en diversas ocasiones que la filtración de imágenes e información en casos con víctimas fatales corresponde a un patrón de violencia institucional atribuible tanto a primeros respondientes -como es el caso de personas servidoras públicas del sector seguridad- como también -y de manera principal- a personas servidoras públicas de procuración de justicia.

Ante este escenario, las autoridades, los servidores públicos y/o los medios de comunicación, deben ser responsables de dicha *filtración*, y, por lo tanto,



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

hacerse acreedores a sanciones severas por la gravedad de sus actos, en muchos casos, de imposible reparación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el tercer párrafo del artículo primero lo siguiente: **“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Toda persona tiene derecho a un trato digno, independientemente de su condición, credo, orientación sexual y situación jurídica.

El respeto a la vida privada, la intimidad, el honor, la imagen y la dignidad de la persona, forman parte del catálogo de derechos humanos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos promulgado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1966 y suscrito por México desde 1981.

Por este motivo, la presente reforma, no solo busca sancionar a todas las personas que por cualquier medio difundan, entreguen, publiquen, transmitan imágenes, audios, videos o documentos de los hechos relacionados con un delito; sino también, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas involucradas, directa o indirectamente, con algún proceso de investigación, independientemente de su situación o condición legal.



Un antecedente a estas reformas lo encontramos en la conocida "Ley Ingrid" aprobada en febrero del año 2021 en la Ciudad de México, y posteriormente estados como: Colima, Oaxaca, Jalisco, Querétaro y Quintana Roo, y la propia Cámara de Diputados, que, en marzo de 2022, la aprobó, con el propósito de hacer valer la responsabilidad del Estado en la tutela de los derechos humanos y sancionar a quienes los vulneren.

Casos como el de Ingrid Escamilla, deben ser protegidos, una mujer asesinada por su pareja sentimental en febrero de 2020, quien fue víctima de feminicidio y cuyas imágenes y videos de la escena del crimen fueron filtradas por los policías que se encontraban en la escena. Su cuerpo fue fotografiado como parte del peritaje, pero esas imágenes fueron difundidas en las redes sociales y proporcionadas a los medios de comunicación por parte de las y los servidores públicos que estuvieron a cargo de la investigación, lo cual vulneró los derechos y revictimizó de manera grave a la víctima.

En nuestro Estado se presentaron diversas iniciativas al Código Penal con la finalidad de proteger los derechos de millones de mujeres y niñas poblanas, dichas iniciativas fueron presentadas por la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, el Diputado Jorge Estefan Chidiac y el diputado Carlos Alberto Evangelista. Lamentablemente, estas iniciativas se quedaron en trámite, pero que son el parteaguas de la lucha incansable que como legisladoras y legisladores debemos realizar para proteger la dignidad y los derechos humanos de los ciudadanos.



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

Si bien, la “Ley Ingrid” es resultado de la lucha de miles de mujeres que buscan justicia para nuestras amigas, conocidas, familiares, hermanas que perdieron la vida, y, sobre todo, que se garanticen sus derechos. Esta reforma busca salvaguarda los derechos de toda aquella persona que sea víctima de un abuso de autoridad o actuación ilegal de los servidores públicos, que difundan imágenes, videos, audios o documentos relacionados con un hecho presuntamente constitutivo de algún delito, falta administrativa o similar, de manera indebida.

Lo cual también resulta aplicable a la difusión de imágenes como las de Alejandro Arcos, expresidente de Chilpancingo, Guerrero, quien fue asesinado y decapitado, y cuyas imágenes fueron difundidas en medios de comunicación y circuladas en redes sociales; vulnerando no solo los derechos de la víctima, sino también lo de su hijo y su familia, quienes fueron testigos de dicha difusión. Lamentablemente, la huella digital de la filtración de esas imágenes siempre estará al alcance del menor.

Ambos supuestos son diferentes, pero ambos deben ser protegidos. No podemos permitir que se vulneren los derechos de una persona.

Estos son ejemplos de los miles de casos en donde los servidores públicos se ven involucrados y divulgan a través de medios de comunicación y las redes sociales, imágenes, videos, audios e información sobre ciertos delitos con la finalidad de denigrar a la persona.

Por esto, es necesario que como legisladores garanticemos la protección de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso a la



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

justicia conforme a la aplicación del artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, el Código Nacional de Procedimientos Penales privilegia y salvaguarda los derechos de los involucrados en algún proceso penal, esto al establecer en el artículo 106 lo siguiente:

“Artículo 106. Reserva sobre la identidad.

En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste.

Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos será sancionada por la legislación aplicable.

...”

Es por esto que se propone reformar el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la manera siguiente:

CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 419. Comete el delito de abuso de autoridad o incumplimiento de un	Artículo 419. ...



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

deber legal el servidor público, en los casos siguientes:

I a XIX. ...

XX. Los titulares de los Órganos de Control de las entidades fiscalizadas que no ejerciten las medidas correctivas, prevenciones o las sanciones que legalmente correspondan con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas o en su caso, no haya dado seguimiento hasta su total terminación a las observaciones emitidas por el órgano competente del Congreso del Estado, y

XXI. La o el servidor público que indebidamente detenga y sancione u obtenga algún beneficio de las o los transportistas o conductores de vehículos que trasladen productos del campo, agropecuarios, así como los de primera necesidad, sin razón jurídicamente justificada.

I a XIX. ...

XX. Los titulares de los Órganos de Control de las entidades fiscalizadas que no ejerciten las medidas correctivas, prevenciones o las sanciones que legalmente correspondan con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas o en su caso, no haya dado seguimiento hasta su total terminación a las observaciones emitidas por el órgano competente del Congreso del Estado,

XXI. La o el servidor público que indebidamente detenga y sancione u obtenga algún beneficio de las o los transportistas o conductores de vehículos que trasladen productos del campo, agropecuarios, así como los de primera necesidad, sin razón jurídicamente justificada, y

XXII. La o el servidor público cuando indebidamente por sí o interpósita persona difunda, publique,



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

	<p>comparta, utilice, o inutilice ilícitamente información, videos o audios que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p>
<p>Artículo 421.</p> <p>Son delitos que afectan la Procuración y Administración de Justicia:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Derogada.</p> <p>XIII a XL. ...</p>	<p>Artículo 421.</p> <p>Son delitos que afectan la Procuración y Administración de Justicia:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Por sí o por interpósita persona, fotografíe, copie, filme, audiograbé, videograbé, reproduzca, difunda, entregue, revele, remita, comparta, distribuya, publique, transmita, exponga, intercambie o comercialice ilícitamente imagen, audio, video, información o documentación, indicio o evidencia relacionada con una investigación penal, las condiciones personales de los involucrados, las circunstancias del hecho o hechos que la ley señale como delitos.</p> <p>XIII a XL. ...</p>



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

<p>Artículo 424.</p> <p>A quien cometa los delitos previstos en las fracciones VI, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXVII a XL del artículo 421, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito</p>	<p>Artículo 424.</p> <p>A quien cometa los delitos previstos en las fracciones VI, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXVII a XL del artículo 421, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p> <p>Tratándose de la fracción XII, la sanción prevista se aumentará en una tercera parte si la información que se difunde se refiere a mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad.</p>
--	---

El objetivo de la presente iniciativa es evitar que, los servidores públicos, pero principalmente, los encargados de la administración de la justicia, peritos, policías e investigadores difundan y comercialicen imágenes, videos y cualquier información que exponga no solo a las víctimas de la violencia de género, o de cualquier delito, sino también a cualquier persona que se encuentre involucrada y sea susceptible de una investigación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA**

UNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XX y XXI del artículo 419, la fracción XII del 421, el 424; y se **ADICIONA** la fracción XXII al 419, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 419.

...

I a XIX. ...

XX. Los titulares de los Órganos de Control de las entidades fiscalizadas que no ejerciten las medidas correctivas, prevenciones o las sanciones que legalmente correspondan con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas o en su caso, no haya dado seguimiento hasta su total terminación a las observaciones emitidas por el órgano competente del Congreso del Estado,



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

XXI. La o el servidor público que indebidamente detenga y sancione u obtenga algún beneficio de las o los transportistas o conductores de vehículos que trasladen productos del campo, agropecuarios, así como los de primera necesidad, sin razón jurídica justificada, **y**

XXII. La o el servidor público cuando indebidamente por sí o interpósita persona difunda, publique, comparta, utilice, o inutilice ilícitamente información, videos o audios que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 421.

Son delitos que afectan la Procuración y Administración de Justicia:

I a XI. ...

XII. Por sí o por interpósita persona, fotografíe, copie, filme, audiograbé, videograbé, reproduzca, difunda, entregue, revele, remita, comparta, distribuya, publique, transmita, exponga, intercambie o comercialice ilícitamente imagen, audio, video, información o documentación, indicio o evidencia relacionada con una investigación penal, las condiciones personales de los involucrados, las circunstancias del hecho o hechos que la ley señale como delitos.

XIII a XL. ...



Artículo 424.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones VI, IX, X, **XII**, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXVII a XL del artículo 421, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

Tratándose de la fracción XII, la sanción prevista se aumentará en una tercera parte si la información que se difunde se refiere a mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza,
a 12 de noviembre de 2024

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

Diputada integrante del
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL”**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, refieren que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Que, por su parte, el Artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I. En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;



II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y

III. En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.

Que, referente a los deberes y atribuciones del Síndico, el artículo 100 del mismo ordenamiento, estipula que le corresponde:

- Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial;
- Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio; otorgar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas, articular posiciones, formular alegatos, en su caso rendir informes, actuar en materia civil, administrativa, mercantil, penal, laboral, de amparo y de juicios de lesividad y demás inherentes a las que tiene como mandatario judicial por sí o por conducto de los apoderados designados por él;
- Seguir en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Municipio por sí o por conducto de los apoderados designados por él;
- Presentar denuncia o querrela ante la autoridad que corresponda, respecto de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Municipio, en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales por sí o por conducto de los apoderados designados por él;
- Emitir laudos en materia de Régimen de Propiedad en Condominio, imponer multas, realizar inspecciones, constituirse en árbitro y demás facultades que se señalan en las leyes respectivas;
- Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias.

Entre otros.

Que, lo anterior se encuentra en consonancia con lo referido en el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual menciona que tratándose de procedimientos judiciales, la representación del Municipio o del Ayuntamiento corresponderá al Síndico.



Que, es importante mencionar que la palabra Síndico, proviene de las raíces griegas Syn (con) y Dike (justicia). Algunos autores atribuyen su origen al francés medieval Syndicus que significa "delegado de una ciudad". Esta figura nace bajo el Imperio Romano, con el perfil de defensor "Civitatis", cuya misión original era velar por los intereses municipales y los derechos de los ciudadanos.

Que, ciertamente, para un cargo con el grado de responsabilidad que las leyes le confieren, resulta indispensable que quien ocupe este puesto deba de tener, forzosamente, una preparación académica en derecho a nivel licenciatura. Es necesario recordar que las y los síndicos municipales tienen responsabilidades jurídicas lo que implica la necesidad de interpretar leyes, reglamentos y tomar decisiones que estén alineadas con el marco jurídico.

Que no omito mencionar que San Luis Potosí estipula en su legislación que en los municipios del Estado que cuenten con una población mayor de cuarenta mil habitantes, los síndicos deberán ser abogados titulados.

Es por esto que propongo reformar el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal con el objeto de incluir que en los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan cuarenta mil o más habitantes, la persona titular de la Sindicatura deberá tener título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada. Este requisito debe ser tomado en cuenta por las planillas que se registren para contender en las elecciones de los Ayuntamientos.

Debemos apostar por la profesionalización de las y los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, y debemos empezar por la célula básica de nuestro Estado, que son los municipios.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 46. Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.	Artículo 46. ...



<p>El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III. En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>	<p>...</p> <p>I a III.- ...</p> <p>En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan cuarenta mil o más habitantes, la persona titular de la Sindicatura deberá tener título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

...



I a III.- ...

En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan cuarenta mil o más habitantes, la persona titular de la Sindicatura deberá tener título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. CELIA BONAGA RUIZ

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 116, XXIV y XXV del artículo 147 y III del artículo 148, y se adicionan las fracciones XVIII al artículo 116 y XXVI al artículo 147 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el derecho que tienen las personas a recibir educación se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, Francia¹.

Que lo anterior es así, debido a que, en su artículo 26, la Declaración señala que: *“Toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo que corresponde a la instrucción elemental y fundamental”*.

Que es importante señalar que la instrucción elemental es obligatoria, aunado a que la instrucción técnica y profesional es generalizada, mientras que el

¹ <https://blog.cndh.org.mx/node/144>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

acceso a los estudios superiores es igual para todas y todos, en función de los méritos respectivos.

Que el mencionado artículo, además, establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz².

Que el derecho a la educación para las personas que viven, en nuestro país, se encuentra garantizado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que “toda persona tiene derecho a la educación” y “el Estado –integrado por la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”.

Que asimismo, el texto legal refiere que la educación básica, conformada por educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, además, que la educación básica y la media superior deben ser obligatorias.

Que al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el texto constitucional mexicano señala que la educación “*se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva*”.

Que asimismo, la educación “*tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje*”.

Que la Constitución General, también, mandata que el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, aunado a que considera que la educación debe contribuir a “*la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la*

² <https://blog.cndh.org.mx/node/144>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.



*persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos*³.

Que no cabe duda que la educación es fundamental, para el desarrollo de nuestro país, en especial, la educación superior, pues es un motor clave para la economía y la sociedad, pues sus beneficios están estrechamente ligados a la capacidad de la sociedad, para innovar y aprovechar el talento, así como las tecnologías emergentes y los conocimientos aplicados⁴.

Que por ello, es importante impulsar el desarrollo, en todas las áreas económicas y sociales, con miras a lograr un crecimiento equitativo y sostenible, así como reconocer el papel fundamental de las instituciones educativas, pues si bien existen instituciones serias y comprometidas con el rigor académico, también hay instituciones con fines de lucro que carecen de este compromiso, lo que se convierte en un desafío, que se debe de atender en México.

Que cabe precisar que el 70% de la matrícula en educación privada está concentrada en 117 de las más de 2 mil 100 universidades particulares, en México, siendo, en el ámbito público, la disparidad de recursos evidente, con algunas universidades que manejan presupuestos significativamente mayores que otras.

Que por lo que hace a nuestra Entidad, lo cierto es, que Puebla trasciende y se consolida, a nivel nacional, como un Estado referente, que brinda más oportunidades a las y los jóvenes para que tengan una educación superior, lo anterior, gracias a la diversidad de instituciones educativas, que se convierten en áreas de oportunidad para personas universitarias locales, de otras entidades federativas o de otros países.

Que a pesar de lo anterior, existen diversas problemáticas, que circulan alrededor de la educación privada, pues regularmente las matrículas, los libros, los materiales y, en muchos casos, los gastos de vida pueden sumar cifras estratosféricas, por lo que para muchas y muchos estudiantes y sus familias, esto significa asumir deudas que pueden tardar años e, incluso, décadas, en saldarse.

Que además, este aumento en los costos no siempre se traduce en una mejor calidad educativa pues, lo cierto es, que muchas universidades han priorizado

³ <https://blog.cndh.org.mx/node/144>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

⁴ <https://upress.mx/secciones/campus-y-comunidad/11811-educacion-superior-en-mexico-retos-y-perspectivas>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

la expansión de sus campus y la mejora de sus instalaciones sobre la inversión directa en el aprendizaje y el bienestar de sus estudiantes, lo que nos lleva a cuestionarnos, si realmente estamos recibiendo lo que pagamos.

Que tomando en consideración lo que he señalado, es relevante mencionar que hoy en día existe una situación preocupante para las y los universitarios, así como para sus madres y padres de familia, referente a sus procesos de titulación, pues para que puedan tener su título, muchos han señalado que necesitan pagar por el mismo cantidades que van, desde los veinte a los cincuenta mil pesos, lo que me deja en claro la necesidad de legislar, para fomentar acciones que reduzcan las barreras financieras, para acceder a la educación superior y explorar alternativas, como programas de becas y financiamiento más accesible.

Que de forma particular diversos estudiantes del Distrito 26, me han externado su preocupación ante el desafío que para muchos de ellos implica, en términos económicos, el proceso de titulación, debido a el alto costo, ya que desafortunadamente, se ha constituido, como un problema social, que requiere nuestra atención colectiva, por lo que estoy convencido que debemos trabajar juntas y juntos, para garantizar que la educación siga siendo un camino abierto, para todas y todos, independientemente de la situación económica de cada universitaria y universitario.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones XVI y XVII del artículo 116, XXIV y XXV del artículo 147 y III del artículo 148, y adicionar las fracciones XVIII al artículo 116 y XXVI al artículo 147 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Establecer que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, entre otras, la atribución de crear lineamientos, para elaborar un tabulador general que regule el cobro del título profesional, mismo que no podrá exceder de un tanto más del importe de los derechos que se pagan por el servicio establecido en el artículo 185 fracción IV de la Ley Federal de Derechos;
- Señalar que es infracción de quienes prestan servicios educativos, el imponer costos para la entrega del título profesional, que excedan lo previsto en el tabulador general, expedido por la Secretaría, que regule el cobro del título profesional; y



- Contemplar que, en caso de caer en el supuesto antes mencionado, además de la aplicación de las sanciones, correspondientes a multas y revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes, se podrá proceder a la clausura de la institución respectiva, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XVI y XVII del artículo 116, XXIV y XXV del artículo 147 y III del artículo 148, y de adición de las fracciones XVIII al artículo 116 y XXVI al artículo 147 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 116 Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes: I. a XV. ... XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado de Puebla, y XVII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.	ARTÍCULO 116 ... I. a XV. ... XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado de Puebla; XVII. Crear lineamientos, para elaborar un tabulador general que regule el cobro del título profesional, mismo que no podrá exceder de un tanto más del importe de los derechos que se pagan por el servicio establecido en el artículo 185 fracción IV de la Ley Federal de Derechos; y XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 147	ARTÍCULO 147 ...



<p>Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia, tutora o tutor; y</p> <p>XXV. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.</p>	<p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia, tutora o tutor;</p> <p>XXV. Imponer costos para la entrega del título profesional, que excedan lo previsto en el tabulador general, expedido por la Secretaría, que regule el cobro del título profesional; y</p> <p>XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.</p>
<p>ARTÍCULO 148</p> <p>Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:</p> <p>I. Multa por el equivalente a la cantidad de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización calculadas en la fecha en que se cometa la infracción.</p> <p>Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;</p> <p>II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa, y</p> <p>III. En los supuestos previstos en las fracciones XVII y XVIII del artículo 147 de esta Ley, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción</p>	<p>ARTÍCULO 148</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>III. En los supuestos previstos en las fracciones XVII, XVIII y XXV del artículo 147 de esta Ley, además de la aplicación de las sanciones señaladas</p>



I de este artículo, podrá procederse a la clausura de la institución respectiva.	en la fracción I de este artículo, podrá procederse a la clausura de la institución respectiva.
Si se incurriera en las infracciones establecidas en las fracciones XIII, XIV y XXV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.	Si se incurriera en las infracciones establecidas en las fracciones XIII, XIV, XXV y XXVI del artículo anterior, se aplicarán las sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 116, XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 147 Y III DEL ARTÍCULO 148, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII AL ARTÍCULO 116 Y XXVI AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XVI y XVII del artículo 116, XXIV y XXV del artículo 147 y III del artículo 148, y se **ADICIONAN** las fracciones XVIII al artículo 116 y XXVI al artículo 147 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 116

...

I. a XV. ...

XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado de Puebla;



XVII. Crear lineamientos, para elaborar un tabulador general que regule el cobro del título profesional, mismo que no podrá exceder de un tanto más del importe de los derechos que se pagan por el servicio establecido en el artículo 185 fracción IV de la Ley Federal de Derechos; y

XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 147

...

I. a XXIII. ...

XXIV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia, tutora o tutor;

XXV. Imponer costos para la entrega del título profesional, que excedan lo previsto en el tabulador general, expedido por la Secretaría, que regule el cobro del título profesional; y

XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

ARTÍCULO 148

...

I. y II. ...

III. En los supuestos previstos en las fracciones XVII, XVIII y **XXV** del artículo 147 de esta Ley, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción I de este artículo, podrá procederse a la clausura de la institución respectiva.

Si se incurriera en las infracciones establecidas en las fracciones XIII, XIV, XXV y **XXVI** del artículo anterior, se aplicarán las sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Puebla

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 473 y 474 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece, entre otras, las siguientes premisas:

1. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia;
2. Todo animal tiene derecho al respeto;
3. El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho;
4. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre; y
5. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Que en nuestro país existen vigentes ordenamientos tanto federales como locales que buscan la protección de las especies animales, tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.



Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Puebla

Que a pesar de los avances normativos que se han tenido en la materia y al esfuerzo de colectivos de la sociedad civil, existen diversas prácticas que no han sido del todo erradicadas, contrarios al bienestar animal y se trata de los espectáculos de tauromaquia y las peleas de gallos.

Que después de España, México es el segundo país con más tradición taurina en el mundo, con más de 200 plazas de toros, más de 260 ganaderías bravas y con un promedio de 800 eventos anuales¹, dentro de los cuales se considera que al menos un toro pierde la vida.

Que por su parte, se estima que en nuestro país se llevan a cabo 3 millones de peleas de gallos al año, y en este mismo periodo se crían alrededor de 40 millones de aves de combate en territorio mexicano.

Que como es bien sabido, las opiniones al respecto han sido encontradas y controversiales, ya que, como en muchos otros temas, la pluralidad de ideas se hace presente y difícilmente la totalidad de las personas involucradas adoptarán una misma postura.

Que no obstante estas divergencias, resulta primordial realizar un profundo análisis de las consecuencias que las prácticas antes señaladas tienen en los animales, ya que tanto la tauromaquia como las peleas de gallos, conllevan crueldad animal.

Que la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Bienestar Animal del Estado, define precisamente a la crueldad animal como todo acto intencional de violencia que produzca daño, sufrimiento, lesiones o la muerte de un animal.

Que en este sentido, es evidente que toros y gallos son animales víctimas de violencia al ser intencionalmente dañados, lesionados y, en un número importante de ocasiones, asesinados, por lo que a todas luces representan actos de crueldad.

¹ SÁNCHEZ Olmos, Pablo, *La reapertura de la plaza de toros más grande del mundo: lleno en la Monumental de México para silenciar las protestas*, El Mundo, México, 2024, disponible en: <https://www.elmundo.es/cultura/toros/2024/01/29/65b7468fe85eceb4628b4580.html>



Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Puebla

Que cualquier práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento innecesario de los animales, significan actos de mera crueldad, por lo que no puede considerarse una expresión cultural amparada por la ley y debe ser reconsiderada.

Que ‘el reconocimiento de que los animales, igual que los humanos, tienen un valor “intrínseco” (que poseen valor en sí mismos, independiente de los humanos) y son “sujetos” de consideración moral, con intereses legítimos, como el de preservar su vida sin dolor, es una idea de base poshumanista que le quita al ser humano su lugar central, y sitúa la vida y la muerte, tanto animal como humana, en un mismo nivel de consideración ética.’²

Que es momento de realizar cambios que impacten positivamente a quienes no tienen voz, ya que como humanos tenemos la oportunidad de elegir entre ser aliados o verdugos, entre protegerlos o ignorar sus necesidades.

Que es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, con dos objetivos principales:

1. Imponer de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a la persona que organice, promueva, difunda o realice uno o varios espectáculos de tauromaquia o peleas de gallos.

Esto además de las peleas de perros que ya se encuentran tipificadas; y

2. Incluir como parte de las infracciones a la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, la tauromaquia y las peleas de gallos.

Que las modificaciones propuestas pueden apreciarse en las tablas que se insertan a continuación:

² QUINTERO Venegas, Gino Jafet, LOPEZ López, Álvaro, *Tauromaquia y turismo oscuro en México: las corridas de toros como prácticas no éticas*, Teoría y praxis núm. 24, 2018, p.200, disponible en: <http://www.teoriaypraxis.uqroo.mx/doctos/numero24/Quintero,Lopez.pdf>



Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Puebla

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 473.- Se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.</p>	<p>Artículo 473.- Se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a la persona que organice, promueva, difunda o realice uno o varios espectáculos de tauromaquia, peleas de gallos y/o peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.</p>
<p>Artículo 474.- Se exceptúan de las disposiciones anteriores, los espectáculos de tauromaquia, charrería y peleas de gallos; así como los relacionados con fiestas tradicionales y usos y costumbres.</p>	<p>Artículo 474.- Se exceptúan de las disposiciones anteriores la charrería; así como los relacionados con fiestas tradicionales y usos y costumbres.</p>

LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 18.- Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley;</p> <p>VIII. a XXII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La tauromaquia, las peleas de gallos y/o azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley;</p> <p>VIII. a XXII. ...</p>



Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Puebla

ARTÍCULO 19.- La tauromaquia, la charrería, las peleas de gallos, el establecimiento de centros zoológicos y acuarios, así como las exhibiciones y competencias cuya finalidad sea mostrar las habilidades, características de conformación, movimientos o doma de animales, o bien habilidades de personas en el jineteo o monta de animales brutos no se considerarán infracciones a la presente Ley, siempre que se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.	ARTÍCULO 19.- La charrería, el establecimiento de centros zoológicos y acuarios, así como las exhibiciones y competencias cuya finalidad sea mostrar las habilidades, características de conformación, movimientos o doma de animales, o bien habilidades de personas en el jineteo o monta de animales brutos no se considerarán infracciones a la presente Ley, siempre que se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
---	--

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 473 Y 474 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO.- Se reforman los artículos 473 y 474 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 473.- Se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a la persona que organice, promueva, difunda o realice **uno o varios espectáculos de tauromaquia, peleas de gallos y/o peleas de perros**, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

Artículo 474.- Se exceptúan de las disposiciones anteriores **la** charrería; así como los relacionados con fiestas tradicionales y usos y costumbres.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:



Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura
Honorable Congreso del Estado de Puebla

I. a VI. ...

VII. La tauromaquia, las peleas de gallos y/o azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley;

VIII. a XXII. ...

ARTÍCULO 19.- La charrería, el establecimiento de centros zoológicos y acuarios, así como las exhibiciones y competencias cuya finalidad sea mostrar las habilidades, características de conformación, movimientos o doma de animales, o bien habilidades de personas en el jineteo o monta de animales brutos no se considerarán infracciones a la presente Ley, siempre que se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE OCTUBRE DE 2024

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la que, durante años, se ostentó como la sede del Congreso del Estado de Puebla, ubicada en la Avenida 5 Poniente Número 128, Centro Histórico, Ciudad de Puebla, alberga un inmueble que, sin duda, es de gran valor histórico, arquitectónico, artístico y cultural.

Que en este sentido, es importante destacar cuales fueron las diversas etapas históricas, que dieron origen al Congreso del Estado de Puebla, encontrándose, dentro de éstas las siguientes:



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

- La instalación solemne de la Diputación Provincial de Puebla, el dieciocho de agosto de mil ochocientos veintiuno, con seis personas diputadas propietarias y tres suplentes;
- La instalación solemne del Primer Congreso Constituyente, el diecinueve de marzo de mil ochocientos veinticuatro, con trece personas diputadas propietarios y cinco suplentes;
- La jura de la Constitución del Estado, el siete de diciembre de mil ochocientos veinticinco; y
- La convocatoria para integrar al Primer Congreso Constitucional del Estado de Puebla, el once de diciembre de mil ochocientos veinticinco, con trece personas diputadas propietarias y siete suplentes.

Que al respecto, cabe manifestar que, en el año de mil novecientos dos, las entonces personas titulares de las diputaciones locales, solicitaron el apoyo del Gobernador, Lucio T. Martínez, para encontrar una sede que albergara al Poder Legislativo, ya que el mismo deambulaba, entre distintos puntos, como la sala anexa a la de Cabildo, en las Casas Consistoriales, actualmente, Palacio de Ayuntamiento, Colegio del Estado, o Colegio de San Jerónimo.

Que es así que, se eligió, entre otras opciones, el Teatro Teruel, que es un inmueble que está ubicado, en la entonces calle del Correo Viejo Número 10, hoy la antes mencionada Avenida 5 Poniente Número 128, Centro Histórico, Ciudad de Puebla.

Que bajo esta tesitura, es que, tras algunas adaptaciones, se inauguró la Sede del Congreso del Estado, con la XVIII Legislatura, el primero de febrero de mil novecientos cinco, misma que, durante años se ha



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

conservado, y que tras la construcción de un nuevo inmueble, ha mudado sus instalaciones a un nuevo inmueble, ubicado en las inmediaciones de los históricos Fuertes de Loreto y Guadalupe.

Que el histórico inmueble en mención, fue construido, en el año de mil ochocientos treinta y tres, por don Rafael Guerrero, hijo del dueño del teatro del Portal Hidalgo y del Hotel Universal, llamado después Arronte, para ser sede de la Sociedad Filarmónica de la Purísima Concepción, fundada por los señores Eduardo Gómez Morales y Santiago Carreto y dirigida por personas intelectuales, para la enseñanza musical gratuita.

Que la decoración estuvo a cargo de Eduardo Tamariz Almendaro, la cual tiene un fuerte estilo neomudejar, que se popularizó, en Puebla, en el siglo XIX.

Que más tarde, este inmueble fue adquirido, por el industrial Luis García Teruel, llamándose "Casino Teurel", albergando, del año mil ochocientos noventa y cuatro a mil novecientos dos, al Teatro Miranda, que fue propiedad de don José Martín Miranda.

Que el edificio, que fue creado, originalmente, para la enseñanza musical y escénica, tiene una joya en su interior, en virtud de su diseño, en forma circular, con un escenario en el que, durante muchos años, se instaló la Mesa Directiva y cuenta con dos niveles.

Que también, se admira un plafón con ocho águilas de estilo republicano, en el que resalta la del centro, con las alas abiertas, hecha de yeso y forrada en oro de veintitrés punto cinco quilates; encontrándose, justo debajo de la figura la bandera de México.

Que además, arriba de donde se encuentra la Mesa Directiva, hay un vitral con una representación de la justicia, con una mujer con una espada en la mano y con un libro en la otra mano, en representación de la ley. La



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

planta baja está rodeada de diez columnas de estilo toscano, con una estrella de cinco puntas y un barandal de estilo modernista.

Que en la parte superior de cada columna hay diez alegorías, que en la mano derecha portan una antorcha y en la mano izquierda tienen cadenas rotas y hojas de olivo, lo que simboliza libertad y paz. Además, a los lados, donde se ubicaba el telón, se encuentran a los extremos dos atlantes de la mitología griega, que representan la fortaleza intelectual, y a su vez hay efigies que representan la educación, la cultura y las artes.

Que en el centro del Salón de Plenos hay un plafón que representa a la ciudad de Puebla, a través de la pintura de una mujer vestida de blanco con rosa y; además, al lado, se encuentra el lienzo de otra mujer que simboliza la soberanía.

Que de igual forma, la decoración del edificio es obra de Eduardo Tamariz, quien vivió en Puebla, después de estudiar en París y visitar el sur de España y el norte de África. De estas influencias, es que procede el estilo neoárabe visible en el patio y en la escalera del edificio, mismos que destacan, por su decoración morisca o mudéjar.

Que bajo este contexto, cabe destacar que, tal y como lo señala el artículo 3 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, la cultura es patrimonio de la sociedad, y su preservación, promoción, investigación y difusión en la Entidad corresponde, en general, a todos los habitantes del Estado y, en especial, a las autoridades.

Que en este sentido, no puede pasar inadvertido que el patrimonio cultural de nuestra Entidad, con base en los artículos 17 a 20 de la Ley en mención, es tangible e intangible, siendo el primero de éstos el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, poblaciones o partes de poblaciones típicas y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por sus valores



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

antropológicos, arquitectónicos, históricos, artísticos, etnográficos, científicos, cosmogónicos o tradicionales, tengan relevancia para los habitantes del Estado y sean parte de la identidad social, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad; encontrándose, como ejemplo, de este tipo de patrimonio, las artesanías, el mobiliario, los testimonios documentales, los instrumentos musicales, la pintura, la escultura, la cerámica, la orfebrería, la fotografía, el video y cinematografía, las obras literarias, multimedia, las producciones televisivas y radiofónicas, entre otros.

Que por otro lado, se entiende por patrimonio cultural intangible los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas a los que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su herencia cultural; estando dentro de éstos, usos sociales, rituales y actos festivos, costumbres, danzas, narraciones y leyendas, música, lenguas, etcétera.

Que por lo anteriormente expuesto, es que se propone que al ya ser una realidad, la mudanza de la sede del Poder Legislativo a las nuevas instalaciones, ubicadas en la zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, es que este histórico, hermoso y majestuoso inmueble, respetando las previsiones y normatividad de protección civil, debe convertirse en un recinto cultural y artístico, en el que se puedan difundir las disciplinas escénicas, musicales y literarias, devolviéndole así la naturaleza para la que fue construido, así como optimizando su disposición arquitectónica y artística, para la presentación de diversas expresiones.

Que estoy convencida que la conversión de la sede actual del Congreso del Estado de Puebla, en un recinto cultural dedicado a la música, literatura y artes escénicas, es un proyecto beneficioso para la comunidad, en virtud de las razones siguientes:



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

- **Preservación del patrimonio cultural:** la sede actual del Congreso es un edificio histórico, que podría ser restaurado y preservado, como parte del patrimonio cultural de Puebla;
- **Fomento de las artes:** este recinto cultural podría albergar eventos artísticos, exposiciones, conciertos, obras de teatro, exhibiciones de pintura, escultura, fotografía, grabado, instalaciones artísticas y demás, dentro de las artes plásticas y gráficas, así como en el mismo se podría impulsar la historia de Puebla, el Congreso y este edificio; lo que fomentaría el desarrollo cultural de la ciudad y estado;
- **Espacio público:** la transformación del edificio podría incluir espacios públicos para la comunidad, como una sala de conciertos, lecturas y teatro; espacios expositivos, salas de interpretación, entre otros;
- **Realización de eventos conmemorativos:** por medio de la organización de eventos, para conmemorar fechas importantes, en la historia de Puebla, a través de algunas de las actividades, que han sido mencionadas, como lo son: exposiciones, conciertos, actividades literarias y/o conferencias;
- **Impulso turístico:** podría atraer personas turistas interesadas, en la cultura y la historia de Puebla, a través de visitas guiadas, para mostrar los detalles arquitectónicos e históricos del edificio, lo que generaría ingresos y empleos para la localidad; y
- **Accesibilidad e inclusión:** el recinto podría ser diseñado, para ser accesible para personas con discapacidad y ofrecer programas culturales inclusivos.

Que con base en lo que ha sido expuesto, respetando las normas en materia de protección civil y en virtud de la importancia cultural, histórica y social, que tiene el inmueble de referencia y, en específico, la parte que, durante años, fue el Salón de Pleno de este Poder Legislativo, es que



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

presento esta iniciativa que busca reformar el artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de:

- Establecer que el Recinto Legislativo es el conjunto de inmuebles arquitectónicos, que albergan al Congreso del Estado, incluyendo sus Salones, Salas de Comisiones y Comités, oficinas, patios, estacionamientos y demás espacios destinados para su funcionamiento; y
- Prever que, en caso de no utilizarse, para actividades legislativas, el espacio que era ocupado como Pleno en el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente 128, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, la Junta de Gobierno y Coordinación Política procurará que en el mismo se puedan efectuar actividades culturales, con la finalidad de impulsar el arte, usos y costumbres, música, danza, pintura, escultura, fotografía y otras expresiones artísticas, en favor de la ciudadanía poblana.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 2 El Recinto Legislativo es el conjunto arquitectónico que alberga al Congreso del Estado, incluyendo el Salón Miguel Hidalgo, Salas de Comisiones y Comités, oficinas,	ARTÍCULO 2 El Recinto Legislativo es el conjunto de inmuebles arquitectónicos , que albergan al Congreso del Estado, incluyendo sus Salones , Salas de Comisiones y Comités, oficinas,



DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

patios, ~~estacionamiento~~ y demás bienes ~~inmuebles~~ destinados para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3

La Junta de Gobierno y Coordinación Política, garantizará a través de los Órganos Técnico Administrativos que todos los Órganos Legislativos cuenten con los espacios adecuados, dentro del Recinto Legislativo, para el desempeño de sus funciones y desarrollo de sus reuniones.

patios, **estacionamientos** y demás espacios destinados para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3

...

Asimismo, en caso de no utilizarse, para actividades legislativas, el espacio que era ocupado como Pleno en el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente 128, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, la Junta de Gobierno y Coordinación Política procurará que en el mismo se puedan efectuar actividades culturales, con la finalidad de impulsar el arte, usos y costumbres, música, danza, pintura, escultura, fotografía y otras expresiones artísticas, en favor de la ciudadanía poblana.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 Y EL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2

El Recinto Legislativo es el conjunto **de inmuebles arquitectónicos**, que **albergan** al Congreso del Estado, incluyendo **sus Salones**, Salas de Comisiones y Comités, oficinas, patios, **estacionamientos** y demás espacios destinados para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3

...

Asimismo, en caso de no ocuparse, para actividades legislativas, el espacio que era ocupado como Pleno en el inmueble ubicado en la Avenida 5 Poniente 128, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, la Junta de Gobierno y Coordinación Política procurará que en el mismo se puedan efectuar actividades culturales, con la finalidad de impulsar el arte, usos y costumbres, música, danza, pintura, escultura, fotografía y otras expresiones artísticas, en favor de la ciudadanía poblana.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Quienes suscriben, **integrantes del Comisión de Comunicaciones e Infraestructura**, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Puebla, sometemos a consideración de ese órgano Legislativo, el **“PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA ESTABLECER COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS LINEAMIENTOS EN PUEBLA”**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En consonancia con la norma Constitucional, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla¹ señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que están destinados.

El mismo artículo dispone que para acreditar los citados principios se establecerán las

¹ Congreso del Estado de Puebla. (1917). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. En *Orden Jurídico Poblano*. Recuperado 29 de octubre de 2024, de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/252-constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>



bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para asegurar las mejores condiciones para el Estado y los Municipios.

Así mismo, a fin de homologar y dar cumplimiento desde el ámbito local, a lo determinado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, normatividad de ámbito general que en su artículo 25 el cual establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas.

Ahora bien, los comités de obras públicas se pueden identificar desde la federación, como es el caso del comité de AGROASEMEX.² También hay varios a nivel municipal como el caso del comité de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tiene un sitio web específico para presentar información de los integrantes e incluso los videos de sus sesiones.³

En la literatura también es posible encontrar estudios donde los comités de obras públicas destacan como una forma de participación ciudadana. Según Arzaluz Solano, estos son una forma institucionalizada de participación.⁴ Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en un estudio hecho para Nuevo León sobre procuración pública del gobierno de Nuevo León, resaltó la existencia de los comités de obras.⁵

² Diario Oficial de la Federación. (2020, 27 de noviembre). AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de AGROASEMEX, S.A. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/manual/man049_27nov20.pdf

³ Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande. (s.f.). Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. <http://ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=76b63a76-a6ea-48ec-aaf5-9788992604b1>

⁴ Socorro Arzaluz Solano. (2004). Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49467958/Participacion_ciudadana_y_politicas_sociales_en_el_ambito_local-libre.pdf?1475992498=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DPARTICIPACION_CIUADADANA_Y_POLITICAS_SOCI.pdf&Expires=1730843478&Signature=LKAYAZkYveSg4e83bRWuhZ8gi6mPtWD75gIrljTh2R0thERAGjLWUKhTxHpOnIRijAgh-C15L8NZ9Anu5pVv81rjdmf8Z0ikyafidaGpDSLwpsPLilyZX-cxFRpuFGNXLnITCHu4XkvaOuNV0fUqKlQI9SMQdiwijVRLuFe2ITmr8ZkRLIH6RuTXrR9opZmFn345pMa6ehkSWH7BtOWDVkiB0qJ~nn8wAWMLyO~nC9IOUUXdenY~DxDtwBZO46q1IAQ71ndtT1U3-jCw5YYHqrDRW~vUCPIrHazmUVb7vzYWijKMaHRj1IX3krQ51X7QcHvJyEk-oT9I0pZldhvznQA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=160

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2018). OCDE Public Governance Reviews Public Procurement in Nuevo Leon, México, Promoting efficiency through centralization and professionalization. <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264288225-en.pdf?expires=1730840946&id=id&accname=guest&checksum=F62B0C7F3EEF9EA2B0E6DD16C2>



Por otra parte, de acuerdo con el Índice Legal de Obra Pública⁶ elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), ninguno de los quince estados con mayor población e impacto en el PIB en México cumple con los criterios mínimos que aseguren una adecuada administración y transparencia en la obra pública. Esto indica la urgencia de establecer mecanismos como los comités de obras públicas para mejorar estos procesos.

Aunado a lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación⁷ ha documentado que, en los contratos de obra pública, el 73.8% de los problemas se deben a deficiencias en la planeación y ejecución, lo que se traduce en sobrecostos significativos y retrasos prolongados en las obras, lo que subraya la necesidad de contar con comités que supervisen y regulen estas actividades.

En el contexto estatal, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, establece que cada Ayuntamiento debe constituir comités de obras públicas⁸ para asegurar la correcta adjudicación y supervisión de las obras, favoreciendo así la participación ciudadana y la transparencia en el uso de recursos públicos.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal señala en el artículo 171 que los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública se deberán sujetar a la legislación de la materia vigente, estableciendo la responsabilidad de que los Ayuntamientos deban contar con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados⁹, estableciendo la

C9F693

⁶ IMCO Centro de Investigación en Política Pública. (2020, 21 febrero). *Índice Legal de Obra Pública: Evaluación de la calidad del marco jurídico estatal*. IMCO. <https://imco.org.mx/indice-legal-obra-publica/>

⁷ ASF Auditoría Superior de la Federación. (s. f.). Problemática general en materia de obra pública. En *Auditoría Superior de la Federación. Cámara de Diputados*. Recuperado 4 de noviembre de 2024, de https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Separata_ObraPublica.pdf

⁸ Art. 6 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla:

...

Por lo que respecta a la Administración Pública Municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, correrá a cargo de los Comités de Obra Pública que constituya cada Ayuntamiento...

...

⁹ Art. 171 de la Ley Orgánica Municipal:

Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.



opción de que aquellos municipios que no puedan integrarlos contarán con la opción de celebrar convenios con los comités estatales correspondientes.

Bajo la misma premisa las personas servidoras públicas, en el caso particular de la Administración Pública Municipal, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, asimismo, deben administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de lo establecido por el artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Es indispensable que los Ayuntamientos expidan, mantengan actualizada, vigilen la observancia y apliquen, la normatividad que definan en el ámbito del ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal¹⁰, con el objetivo de regular las funciones técnicas de los Comités Municipales de Obra Pública y Servicios Relacionados, tales como la emisión de calificaciones a los contratistas y a los laboratorios de pruebas de calidad, las vías de comunicación de estos resultados, la implementación de mecanismos electrónicos para recibir y tramitar las solicitudes de calificación o revalidación, la forma en la que gestionarán los listados de laboratorios calificados que realicen pruebas de calidad, la relación de su labor en conjunto con la Contraloría Municipal, entre otras de las responsabilidades que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Ejemplo del cumplimiento a estas obligaciones, se encuentra en el caso del Municipio de Puebla¹¹ que

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebrarán los convenios respectivos con los comités estatales correspondientes.

¹⁰ Art. 78 de la Ley Orgánica Municipal:

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

IV. Expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

¹¹ Orden Jurídico Poblano. (2016). Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. <https://ojp.puebla.gob.mx/normatividad-municipal/item/2673-reglamento-interior-del-comite-de-obra-publica-y-servicios-relacionados>



optó por la emisión de su Reglamento Interior, mientras que el municipio de Tepeaca¹² lo realizó mediante la figura de Lineamientos.

Posterior al análisis realizado en esta Comisión a la legislación de los 217 municipios¹³ del Estado de Puebla, se presentan los siguientes datos recopilados respecto a los municipios y su reglamentación vigente para los Comités de Obra en el estado.



114	Puebla	SI
119	San Andres Cholula	SI
140	San Pedro Cholula	SI
156	Tehuacan	SI
164	Tepeaca	SI
174	Teziutlan	SI

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Orden Jurídico Poblano. (s. f.). Normatividad Municipal. <https://ojp.puebla.gob.mx/normatividad-municipal>

Se considera primordial que aquellos Municipios que aún no han conformado sus comités de obras públicas inicien este proceso de manera inmediata, evaluando su situación de forma integral para que en aquellos casos que sea necesario, celebren los convenios con los comités estatales correspondientes, aplicando a cabalidad la normatividad vigente, garantizando así una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos destinados

¹² Orden Jurídico Poblano. (2023). Lineamientos del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Tepeaca. <https://ojp.puebla.gob.mx/normatividad-municipal/item/4812-lineamientos-del-comite-municipal-de-obra-publica-y-servicios-relacionados-del-municipio-de-tepeaca>

¹³ Orden Jurídico Poblano. (s. f.). Normatividad Municipal. <https://ojp.puebla.gob.mx/normatividad-municipal>



a obras de infraestructura.

Con base en lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de los 213 Ayuntamientos y de los 4 Concejos del Estado de Puebla a que, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, constituyan y formalicen sus comités de obras públicas en aquellos municipios donde aún no existan, asegurando con ello la transparencia y eficacia en la administración de los recursos destinados a obras.

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos del Estado a que expidan, mantengan actualizada, vigilen la observancia y apliquen, la normatividad que reglamente el funcionamiento de sus comités de obras públicas, los cuales deberán incluir criterios de eficiencia, transparencia, economía y participación ciudadana, asegurando la representación de la comunidad en la toma de decisiones sobre los recursos públicos destinados a obra pública y servicios relacionados con la misma.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL

MÉNDEZ

Presidenta

DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES

PEREGRINA

Secretario

DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS

MENDOZA

Vocal

DIP. ROBERTO ZATÁRAIN LEAL

Vocal



DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES

BARROETA

Vocal

DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

Vocal

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO

CORRALES

Vocal



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CESPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, *cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Que de acuerdo al artículo 4 de la CPEUM, toda persona tiene derecho a la movilidad, el cual se puede entender como el derecho de las personas para desplazarse de un lugar a otro, principalmente con la finalidad de satisfacer necesidades básicas y ejercer otros derechos.

Que el artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece que el derecho a la movilidad es el que tiene toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos...

Que, entre otras finalidades, el artículo 9 de la Ley (LGMSV), establece que el derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

I a II. ...

III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;

IV a VIII. ...

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, ...

2. Que una multa es una sanción, que puede imponer una autoridad, sobre aquellos que han infringido alguna norma. Es pecuniaria, puesto que debe pagarse en dinero y usualmente es coercitiva, ya que, en caso de no cumplimiento del pago, se aplican multas sucesivas y acumulativas.

Que el artículo 22 de la CPEUM establece que, quedan prohibidas, entre otras, la multa excesiva y la confiscación de bienes, entendida esta última como: la pérdida de dominio de bienes de una persona producto de la apropiación violenta por parte de la autoridad, sin título legítimo y sin contraprestación, pena que se encuentra prohibida en el mismo artículo, salvo en los casos previstos en que dicha confiscación sea decretada por la autoridad judicial, como lo son para:

1. El pago de multas.
2. El pago de impuestos.
3. El pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito.
4. En los casos de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109.
5. La aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono.
6. Bienes cuyo dominio se declara extinto en sentencia.

Que del mismo artículo 22 de la CPEUM se desprende, que la confiscación de los bienes previstos en el párrafo anterior, solo podrán realizarse mediante decreto de autoridad competente y mediante proceso judicial, entendiéndose al proceso judicial, como "el conjunto de actos que se llevan a cabo ante un órgano del Estado, es decir, un juzgador, para que éste, con base a hechos probados y mediante la aplicación del derecho, resuelva un conflicto o controversia suscitados...¹".

3. Que como antecedente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, mediante la Controversia constitucional 326/2017 promovida por el municipio de Oaxaca de Juárez, reconoció

¹ Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5357/5.pdf>. Consultado el 08 de noviembre de 2024.

que era procedente el decreto que prohibía a los agentes de tránsito en su artículo 25 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, el retiro de documentos y placas al conductor o ciudadano dueño de una unidad de motor que infrinjan la ley o el reglamento

Lo anterior, debido a que:

1.- Se infringía el artículo 14 de la CPEUM, en donde se señala que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

2.- Se infringía el artículo 16 de la CPEUM, el cual señala que, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Que, mediante la acción de inconstitucionalidad 22/2023 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, presentada el 19 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró fundada la demanda promovida por la Comisión, sobre la inconstitucionalidad del artículo 57, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio 2023; pues en dicha norma, entre otros supuestos, se otorgaba facultades a los agentes de tránsito para retener documentos a los conductores que comenten una infracción, para privarle de sus placas, tarjeta de circulación o licencia de conducir, sin que previamente se siga en su contra un procedimiento en el que se le permita ser escuchado².

De lo anterior se concluye que, al aplicarse la retención de licencias de conducir, tarjetas de circulación, placas vehiculares, o cualquier otro documento, se priva al infractor de uno de sus bienes o posesiones sin que previamente se le siga en su contra un juicio ante los tribunales, transgrediendo en su perjuicio las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica.

4. Que el artículo 27 de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, establece que, el Estado y los Ayuntamientos serán responsables, en el ámbito de sus competencias, del eficaz cumplimiento del objeto de esta Ley.

² Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715173&fecha=25/01/2024#gsc.tab=0. Consultado el 12 de noviembre de 2024.

Que la misma Ley, establece en su artículo 162, que sus disposiciones, deberán ser consideradas por las autoridades en materia de movilidad, para el análisis, estudio e implementación de sus normas en materia de movilidad municipal, con el propósito de que sea la base para el diseño de los reglamentos municipales en materia de movilidad, tránsito, vialidad y seguridad vial...

Que el artículo 166 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia considerarán como sanciones por las infracciones a los preceptos de esta Ley, las siguientes:

I. ...

II. Multa: Las autoridades competentes, podrán imponer sanción económica a la persona infractora o a la persona propietaria de la unidad vehicular con la cual se comete la infracción...

Que, el artículo 167 de la misma Ley, menciona que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia... contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos, plazos para su ejecución y los supuestos en que operará la retención de vehículos; más no establece supuestos para la retención de licencias para conducir, tarjetas de circulación, placas vehiculares u otros documentos.

5. Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, establece en su artículo 26 que las personas que conducen vehículos motorizados NO PODRÁN, entre otras cosas: fracción "XXX. Circular sin licencia de conducir, o sin placas, o sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, o sin tarjeta de circulación o sin calcomanías y hologramas autorizados por la autoridad competente..." Lo anterior, constituye de fondo, una contradicción entre los reglamentos de tránsito municipal, y el ordenamiento legal en la materia (de mayor jerarquía), al establecerse en diversos reglamentos de tránsito municipales del estado, la medida de retención de al menos uno de los documentos antes enunciados, siendo la autoridad municipal la que genera un supuesto para el incumplimiento de la norma estatal, vulnerando el principio de seguridad jurídica de los ciudadanos y de forma directa el derecho a la movilidad.

Lo anterior supone varios efectos o consecuencias:

1.- El riesgo de que el ciudadano, sea sancionado por segunda ocasión, ya no por cometer una de las infracciones previstas en los Reglamentos municipales, sino producto del exceso cometido por parte de la autoridad que en primer lugar retuvo sin justificación, un documento necesario para el tránsito en vehículo motorizado.

2.- La consecuencia de causar daños y perjuicios, pues la movilidad en la actualidad, es fundamental para el traslado de personas, mercancías, el traslado al trabajo, a sitios de convivencia entre otros, en suma, para el ejercicio de nuestros derechos humanos.

6. Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, no considera dentro de su cuerpo normativo, la retención de documentos en garantía para el pago de multas, como lo son: de la licencia de conducir, la tarjeta de circulación o de placas vehiculares, por lo que es justo decir, que los reglamentos municipales que adoptan esta medida, se extralimitan al establecer parámetros que no se encuentran contenidos en una norma de aplicación general, que es además, la base normativa para la elaboración de sus reglamentos en materia de movilidad, tránsito y seguridad vial.

Que, los municipios de San Andrés Cholula (Artículo 195³), San Pedro Cholula (Artículo 82 fracción VII⁴), Puebla (Artículo 349⁵), San Martín Texmelucan (Artículo 115⁶), Tehuacán (Artículo 115⁷), Amozoc (Artículo 93⁸), Teziutlán (Artículo 129⁹), Tepeaca (Artículo 92¹⁰), entre otros, mantienen en sus Reglamentos de Tránsito municipal vigentes, artículos que contemplan la retención de documentos o placas vehiculares, como supuesta “medida de seguridad” (sin especificar el sentido) o como medio de garantía para el pago de multas por parte de la ciudadanía, de lo cual, se ha

³ Disponible en:

https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_de_Vialidad_y_Movilidad_para_el_Municipio_de_San_Andres_Cholula_Puebla_30_05_2018.pdf. Consultado el 04 de noviembre de 2024.

⁴ Disponible en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_de_Transito_del_Municipio_de_San_Pedro_Cholula_T2_28072021.pdf. Consultado el 04 de noviembre de 2024.

⁵ Disponible en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://memorias.pueblacapital.gob.mx/component/docman/doc_view/7051-reglamento-transito?Itemid=. Consultado el 04 de noviembre de 2024.

⁶ Disponible en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_de_Transito_para_el_Municipio_de_San_Martin_Texmelucan_T2_02062021.pdf. Consultado el 04 de noviembre de 2024.

⁷ Disponible en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/tehuacn_reglamento_trnsito.pdf. Consultado el 04 de noviembre de 2024.

⁸ Disponible en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_de_Transito_para_el_Municipio_de_San_Martin_Texmelucan_T2_02062021.pdf. Consultado el 04 de noviembre de 2024.

⁹ Disponible en: file:///C:/Users/juare/Downloads/REGLAMENTO_de_seguridad_vial_y_transito_mpio_teziutlan.pdf.

Consultado el 04 de noviembre de 2024.

¹⁰ Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tepeaca.gob.mx/site/wp-

content/uploads/2023/07/T_1_19072023_C.pdf. Consultado el 04 de noviembre de 2024.



establecido, es inconstitucional, excesivo y genera daños y perjuicios a los ciudadanos en relación a su derecho a la movilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a los 213 Ayuntamientos y a los 4 Consejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia, realicen las modificaciones a sus reglamentos de tránsito municipal, a fin de que consideren la eliminación de la medida o atribución de los agentes de tránsito, de retener por concepto de garantía de pago de multas o infracciones, o por otros supuestos similares, licencias de conducir, tarjetas de circulación, placas vehiculares, entre otros documentos en posesión de los conductores de vehículo motorizado, ajustándose para el efecto a las determinaciones y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. – Se exhorta respetuosamente a los 213 ayuntamientos y 4 Consejos Municipales del Estado de Puebla, para que en el ámbito de competencia, realicen las modificaciones y precisiones necesarias a sus reglamentos de tránsito, a fin de establecer con claridad los supuestos, conductas, sanciones y procedimientos para el levantamiento de multas o infracciones, a los que el conductor de vehículo motorizado se podrá hacer acreedor de incurrir en alguna falta al reglamento de tránsito. Lo anterior, a fin de atender el principio de legalidad y brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos de la entidad.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
12 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA
DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE.

La suscrita **Diputada Ana Lilia Tepole Armenta**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla a fin de que garanticen la cultura de respeto y trato digno hacia los animales en términos de lo que establece la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla y, en caso de incumplimiento, contemplen en su respectiva Ley de Ingresos las sanciones administrativas correspondientes; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que son tratados sus animales, señalaba Mahatma Gandhi.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

Respetar a los animales para ser mejores seres humanos, debe ser la guía y el imperativo moral que debe marcar nuestro devenir como sociedad.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece, entre otras, las siguientes premisas:

1. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia;
2. Todo animal tiene derecho al respeto;
3. El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho;
4. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre; y
5. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

La Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla indica en la fracción veintiuno del artículo tres, lo que se define como crueldad animal:

Todo acto intencional de violencia que produzca daño, sufrimiento, lesiones o la muerte de un animal, entre los que se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa, los actos sexuales, abandono, tortura, mutilación, incendio, asfixia, ataques con ácido, con objetos punzocortantes, con armas de fuego, uso de pirotecnia o explosivos, suministro de alcohol, veneno, drogas sin fines veterinarios, vivisección, experimentación ilícita, azuzar a otros animales para atacar y la sobre explotación de su trabajo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

De acuerdo con la encuesta 2021 de la Organización Sin Maltrato de AnimaNaturalis Internacional, México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal y el tercero a nivel mundial. Así mismo, siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato y mueren al año aproximadamente 60 mil animales por esta causa.

Por ello es necesario que el Estado garantice la protección de los animales, sensibilice respecto a sus derechos y promueva una cultura de trato digno y respetuoso hacia todos los seres sintientes.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán entre la sociedad una cultura de respeto, adopción, buen trato y bienestar de los animales.

El artículo siete de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, señala que son autoridades competentes para aplicar dicho ordenamiento legal, además de las dependencias de la Administración Pública Estatal enunciadas en este dispositivo legal, los Ayuntamientos.

Por lo que en su articulado número doce, indica que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Formular y conducir la política municipal de bienestar animal, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, mismas que deberán ser acordes con las políticas estatal y federal;
- II. Expedir, en el ámbito de su competencia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

- del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación;
- III. Celebrar convenios con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para el desarrollo de las acciones previstas en la Ley;
 - IV. Controlar y atender los problemas asociados con animales que representen un riesgo o daño para la salud, seguridad y bienestar de las personas o sus bienes;
 - V. Destinar el presupuesto suficiente, de acuerdo a su capacidad financiera para crear, instalar, administrar, regular y operar los Centros de Bienestar Animal y garantizar su debido funcionamiento; los cuales deberán de contar con espacios dignos y de uso exclusivo para desarrollar sus actividades, contar con la supervisión de médicos veterinarios con título y cédula profesional, para asegurar el bienestar de los animales que, por las causas previstas en la presente Ley, se encuentren dentro de los mismos; además de cumplir con las medidas de seguridad, higiene y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
 - VI. Conocer, atender y aplicar sanciones y medidas de seguridad en casos de maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, deportes, espectáculos públicos, estéticas caninas o adiestramiento, y explotación comercial o doméstica;
 - VII. Verificar, en coordinación con las autoridades competentes, que las actividades relacionadas con la cría, venta de animales,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

- atención médica, albergues, estéticas caninas o adiestramiento, cumplan con las disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Prevenir y controlar los casos relacionados con maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, deportes y espectáculos públicos, y
- IX. Las demás que le correspondan en términos de los ordenamientos legales de la materia.

Ulterior a ello, el capítulo cuarto de las sanciones administrativas señala en su artículo sesenta y cinco que las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, quienes podrán imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento escrito de las autoridades competentes;
- II. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil Unidades de Medida y Actualización;
- III. El aseguramiento definitivo de los instrumentos y animales directamente relacionados con las infracciones;
- IV. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos, registros o autorizaciones correspondientes;
- V. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, tratándose de establecimientos;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

VI. Pago de gastos erogados al depositario de los animales o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieren asegurado, y

VII. Remate o donación de los bienes asegurados.

Si una vez vencido el plazo concedido por las autoridades competentes para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el requerimiento o la resolución definitiva, o la clausura del establecimiento según corresponda.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido o la clausura definitiva, atendiendo la gravedad de la infracción. Se considera que existe reincidencia cuando se incurre en la misma conducta infractora en el periodo de un mismo año.

El artículo sesenta y seis de este Ordenamiento es claro al señalar que de comprobarse que los animales han sido sometidos a crueldad, la multa podrá incrementarse hasta por un doble de su importe.

Por su parte, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que es obligación de los Ayuntamientos conducir la política municipal sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de bienestar animal en el Municipio.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

En tal virtud, se requiere que las autoridades municipales promuevan contundentemente la cultura de respeto y trato digno hacia los animales. Y en caso de que quien actúe contrario a ello, contemplen las sanciones e infracciones correspondientes en su Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla a fin de que garanticen la cultura de respeto y trato digno hacia los animales en términos de lo que establece la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

SEGUNDO. En caso de incumplimiento a dicho Ordenamiento Legal, contemplen en su respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 las sanciones administrativas correspondientes.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

El bienestar animal se refiere al estado físico y mental de los animales, asegurando que vivan en condiciones que satisfagan sus necesidades básicas, como alimento, agua, refugio, atención médica y un ambiente adecuado. Implica también tratarlos con respeto y evitarles sufrimiento innecesario, promoviendo su salud, felicidad y derechos.

El bienestar animal implica garantizar que los animales vivan en condiciones que favorezcan su salud y bienestar general. Esto incluye:

1. **Proveer necesidades básicas:** acceso a alimentos y agua adecuados, refugio y atención médica cuando sea necesario.
2. **Entorno adecuado:** ofrecer un espacio donde los animales puedan moverse con libertad, expresar comportamientos naturales y evitar el estrés innecesario.
3. **Salud física y mental:** prevenir enfermedades, lesiones y dolor, además de asegurar que los animales tengan estímulos y actividades que favorezcan su bienestar emocional.
4. **Tratamiento respetuoso:** evitar el maltrato, abuso o negligencia y promover una convivencia basada en el respeto hacia los animales.

La creciente preocupación por el bienestar animal en diversos ámbitos sociales y gubernamentales refleja la importancia de reconocer a los animales no solo como seres vivos con necesidades específicas, sino también como sujetos de derechos. En el contexto de la educación, la Secretaría de Educación tiene una responsabilidad crucial para integrar prácticas de bienestar animal dentro de su ámbito de acción, tanto en lo que respecta a la formación de las futuras generaciones como en las políticas y acciones que se implementen en las instituciones educativas del Estado.

A pesar de los avances en diversas áreas, persiste una carencia de políticas públicas explícitas y programas educativos que aborden el bienestar animal de manera sistemática en los centros educativos.



La implementación de estos programas no solo es una obligación ética, sino también una oportunidad para fortalecer la conciencia social sobre la importancia de la empatía y la responsabilidad social. Incluir el bienestar animal como parte de la formación de las y los estudiantes, desde la educación básica hasta la superior, permitirá que se desarrolle una comprensión más profunda de la interdependencia entre los seres humanos y el resto de los seres vivos. A través de la educación, se pueden fomentar valores como el respeto, la solidaridad y la sostenibilidad, los cuales son fundamentales para construir una sociedad más justa y consciente de los desafíos medioambientales y éticos actuales.

Existen ejemplos exitosos en diversos países que muestran cómo las políticas educativas enfocadas en el bienestar animal contribuyen a la formación integral de los estudiantes. Países como Reino Unido, Alemania y algunas naciones de América Latina han integrado programas de bienestar animal en sus sistemas educativos, creando módulos específicos en el currículo escolar, promoviendo el respeto por los animales en actividades extracurriculares y estableciendo normativas claras sobre el trato adecuado a los mismos en las instituciones educativas. Estos programas han demostrado ser efectivos no solo en la mejora del trato hacia los animales, sino también en la formación de ciudadanas y ciudadanos más responsables y conscientes de su entorno.

Al respecto, la ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla tiene por objeto asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos.

Asimismo, establece que las autoridades competentes para conocer la Ley son las siguientes:
Son autoridades competentes para aplicar la misma, las siguientes:

- I. La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;*
- II. La Secretaría de Seguridad Pública;*
- III. La Secretaría de Salud;*
- IV. La Secretaría de Educación;**
- V. Los Ayuntamientos, y*
- VI. El Instituto de Bienestar Animal.*

Bajo ese contexto, el artículo 11 del mismo ordenamiento establece que corresponde a la Secretaría de Educación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la política estatal de bienestar animal al interior de los centros educativos del Estado, para la mejor comprensión de la comunidad escolar;*
- II. Fomentar en los centros educativos del Estado, la preservación, el cuidado y la prestación de auxilio a los animales;*
- III. Implementar al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación, sensibilización y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales, y*
- IV. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Es necesario también que se implementen mecanismos de evaluación y seguimiento para asegurar que las políticas se lleven a cabo de manera efectiva y que las instituciones educativas cumplan con los estándares establecidos en relación con el bienestar animal. Estos mecanismos de control pueden incluir inspecciones periódicas, encuestas de satisfacción entre estudiantes y docentes, y la



creación de una red de comunicación que permita resolver dudas y recibir retroalimentación sobre las acciones realizadas.

En atención al compromiso de nuestra sociedad con la protección de los derechos de los animales, y en congruencia con los principios fundamentales de respeto, dignidad y empatía que deben prevalecer en nuestra comunidad, nos dirigimos a usted con el fin de exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a implementar campañas periódicas de educación, sensibilización y concientización en materia de bienestar animal en el interior de los centros educativos del Estado.

Es de vital importancia que desde temprana edad se fomente en los estudiantes una cultura de respeto, cuidado y protección hacia los animales. Estas campañas deben promover la comprensión sobre las necesidades básicas de los seres vivos, el reconocimiento de sus derechos y la importancia de un trato digno hacia ellos.

El bienestar animal no es solo una cuestión ética, sino también una responsabilidad colectiva que debemos enseñar a las futuras generaciones. De esta manera, se logrará que nuestros estudiantes internalicen valores como la empatía, la solidaridad y la responsabilidad social, los cuales son fundamentales para el desarrollo de una sociedad más justa y compasiva.

Por lo tanto, solicitamos a la Secretaría de Educación del Estado que se establezca de manera formal un programa de sensibilización, que incluya actividades educativas, talleres, conferencias y material didáctico, dirigido tanto a los estudiantes como a los docentes y personal educativo, con el fin de fomentar la conciencia sobre la importancia del trato digno y respetuoso hacia los animales.

En vista de lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a fin de que, en términos de lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, implemente de manera periódica al interior de los centros educativos del Estado, campañas de educación, sensibilización y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto, protección, procuración y trato digno a los animales, en términos de lo establecido en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, el presente Punto de Acuerdo al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, durante el primer semestre de este 2024, los accidentes de tránsito más recurrentes en Puebla capital, fueron los de motocicletas. Esto dado al aumento del número de personas que usan este medio de transporte, puesto que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el padrón de motocicletas creció 130 por ciento entre 2010 y 2020 en el país.

Que, también de acuerdo con cifras de este organismo, en el 2023 acontecieron en nuestro Estado, 1225 accidentes de colisión con motociclista.¹

Que, ciertamente, las motocicletas son vistas como una gran alternativa de transporte, ya que son más baratas de adquirir, mantener y operar en comparación a un automóvil y que reducen los tiempos de traslado a la vez que tienen un menor consumo de combustible; sin embargo, estas ofrecen menos protección en caso de colisión, lo que aumenta el riesgo de lesiones graves o mortales en accidentes. Además, conducir una motocicleta exige un mayor nivel de habilidad, ya que el control sobre el vehículo es más delicado que en un automóvil.

¹ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ATUS_ATUS_4_f9796ea1-ecdb-46f8-8d2a-0ea8c15bd78c



Que, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla en la fracción XXXIX, del artículo 8, define como Motociclista, a las personas conductoras de motonetas y motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas con transmisión de cadena o de flecha y bicicletas con motor de combustión interna o eléctrica que proporcione una velocidad superior a los 25 kilómetros por hora.

Que, por su parte, la fracción VI del artículo 26 de la Ley en cita, menciona que las personas que conducen vehículos motorizados no podrán circular por el carril izquierdo impidiendo que los vehículos puedan rebasar.

Que, por otro lado, este ordenamiento estipula en el artículo 123 que, las normas de tránsito que al efecto expidan las autoridades estatales y municipales competentes, deberán partir del principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, refiriendo dentro de las disposiciones que contendrán al menos, *" el uso adecuado de casco de seguridad estandarizado, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia, debe ser obligatorio para las personas conductoras y pasajeras de motocicletas, de monopatín o bicicleta eléctrica cuyo motor genere impulso a una velocidad mayor a 25 kilómetros por hora"*.

Que, no obstante lo anterior, muchos de nosotros hemos podido observar que, tanto las personas que conducen motocicletas, como sus acompañantes, no utilizan los cascos reglamentarios, o en el peor de los casos, no los usan.

Que, también nuestra Legislación es muy clara al estipular que, en vehículos motorizados el número de pasajeros no debe rebasar la capacidad máxima especificada de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, y cuantas veces no hemos visto que en una motocicleta van 3 o 4 personas, poniendo en riesgo la integridad de los ocupantes.

Que, por otra parte, el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla refiere en el artículo 101 que los conductores de vehículos tomarán por regla general el extremo derecho de las vías públicas donde transiten. Esta disposición tolerará las excepciones que las circunstancias exijan, de acuerdo con las prevenciones que al efecto expidan las autoridades de tránsito y en los siguientes casos:

I. En vías de dos carriles con circulación en ambos sentidos, utilizando el carril izquierdo.



II. En vías de tres carriles con circulación en ambos sentidos, utilizando el carril central.

- a) Para adelantar a otro vehículo.
- b) Cuando el extremo derecho estuviere obstruido y fuere necesario transitar por el lado izquierdo.
- c) Para dar vuelta a la izquierda.

En estos casos los conductores de los vehículos deberán circular con todas las precauciones, cediendo en paso a los vehículos que se acerquen en sentido opuesto, y solo ocuparán el carril transitoriamente, haciendo las señales debidas

Que, vale la pena mencionar el caso del Reglamento de tránsito de la Ciudad de México, que señala que los conductores de motocicletas deben utilizar un carril completo de circulación y adelantar otro vehículo sólo por el lado izquierdo.

Que, es una realidad que el uso de las motocicletas seguirá en aumento, ya sea como una alternativa de transporte cotidiano, o porque estas se han convertido en un vehículo indispensable para repartidores y conductores de aplicaciones de transporte y entrega (como Uber, Didi, Rappi, etc)

Que, es por esto que debemos accionar a fin de que exista un entorno vial organizado y seguro que abone a reducir el riesgo de accidentes, facilitando la conducción tanto de motociclistas como de conductores de otro tipo de vehículos.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy clara en establecer en su artículo 115, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 213 Ayuntamientos y 4 Concejos Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen campañas de seguridad vial, informando la importancia del uso del casco reglamentario así



como el uso adecuado del carril derecho a los conductores de vehículos automotores, tal como refiere la normativa en la materia.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 213 Ayuntamientos y 4 Concejos Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las adecuaciones correspondientes en sus Reglamentos, con el propósito de disminuir los accidentes de motociclistas, que éstos utilicen un carril completo de circulación y que sólo por el lado izquierdo se adelanten a otro vehículo.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. CELIA BONAGA RUIZ



DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 213 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 4 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE RESPETEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS O ACTOS OFICIALES, SUSCRITOS CONFORME A DERECHO POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SALIENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL BIENESTAR DE SUS GOBERNADOS, de conformidad con la siguiente:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es una Entidad de derecho público, que acorde a lo establecido al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular, cuyo propósito es satisfacer, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

De igual forma al tratarse de entes públicos, su actuar se encuentra debidamente regulado por la Ley Orgánica Municipal de Puebla, misma que en su artículo 78 establece las atribuciones de los Ayuntamientos que, para efectos de este punto de acuerdo retoma lo establecido en las fracciones VI Bis, XII, XIX y LXXI, mismas que de manera general le reconocen a los ayuntamientos la facultad de impulsar el desarrollo de las comunidades; instituir los órganos de planeación; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio, entre otras. Es decir, los Ayuntamientos constituyen el órgano gubernamental inmediato y cercano a la población, ávida de servicios públicos y de oportunidades de desarrollo que le son propios, y deben ser satisfechos.





Es por ello que, derivado de las interrelaciones propias de la comunidad y la autoridad municipal, que durante sus administraciones, los H Ayuntamientos tienen ante ellos la oportunidad, pero también la obligación de velar por el bienestar de la comunidad, para generar un escenario de desarrollo integral de los diversos sectores y ámbitos de su competencia. Por lo que las y los presidentes municipales, en ejercicio de sus funciones, en apego a la ley y con la formalidad que conlleva la toma de decisiones colegiada, se constituye en sesiones de cabildo, cuyas decisiones tiene validez legal y por tanto deben cumplimentarse.

Con base en lo anteriormente expuesto, se establece que como ente público los municipios, más allá de la función recaudadora, disponen también de un patrimonio que le dota de recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que a su vez, le genera la facultad y obligación de administrarlo de forma adecuada para preservarlo y generar el mayor aprovechamiento posible, por lo que, en la misma Ley Orgánica Municipal se consideran los mecanismos legales para su afectación, siempre y cuando tienda a la mejora en el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados el Municipio.





La presente propuesta obedece, al hecho innegable de que, en ocasiones existen funcionarios municipales que, sea por desconocimiento o por alguna cuestión de carácter político, buscan modificar y/o desconocer las decisiones o acuerdos tomados por los ayuntamientos salientes; situación que pudiera poner en entredicho, en cuanto hace a la población, la validez de los actos celebrados por la administración saliente; pues en la ley de la materia se encuentra establecido de manera oportuna que cualquier acto jurídico celebrado por una autoridad competente en estricto cumplimiento a la ley aplicable debe considerarse válido y por tanto genera efectos jurídicos. Por lo que, con este punto de acuerdo se pretende exhortar a los 213 ayuntamientos entrantes y a los 4 concejos municipales a conducirse con base en la legalidad y con respeto a los trabajos efectuados por las administraciones salientes, que de inicio se asume fueron concebidos por los ayuntamientos en funciones, con la finalidad de promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, siempre y cuando que no se contravenga la legislación aplicable en materia y se propicie un notorio beneficio social que promueva la educación, empleo y la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:





ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 213 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 4 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE RESPETEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS O ACTOS OFICIALES SUSCRITOS CONFORME A DERECHO POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SALIENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL BIENESTAR DE SUS GOBERNADOS.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
12 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA



MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE.

El suscrito Roberto Zataráin Leal, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 116, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, 57, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción IX, 9, 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para darle seguimiento al Acuerdo presentado en materia de salud mental el pasado 17 de octubre del 2024 por un servidor, para complementar acciones en materia de salud mental derivado de los hechos recientes en el Estado de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: Puebla enfrenta muchos retos importantes y el caso de seudo profesionistas en la salud es uno de ellos. Diagnosticar, medicar y tratar mal a pacientes a sabiendas de no contar con la capacidad y certificación profesional, es grave, puede traer hasta consecuencias mortales. Para dimensionar lo que estamos enfrentando y con el respeto y empatía que debemos tenerle a las personas víctimas, considerando que asintieron en hacerlo público, recientemente se ha sabido de casos como los siguientes:

Alitzel, tenía 26 años y una tristeza que no la dejaba dormir cuando encontró en internet a esta seudo doctora que la diagnosticó con un trastorno de personalidad narcisista. Y Regina de 19 años, a quien la ansiedad la tenía desesperada, encontró en internet a esta señora que la diagnosticó con esquizofrenia.

A ambas desde las primeras sesiones, se les recetó antidepresivos y antipsicóticos. A una por negarse a tomar los medicamentos, una seudo doctora le dijo que entonces llegaría al suicidio. Otra si los tomo, pero no hubo mejoría, al contrario, sufrió de efectos secundarios. Y a pesar de todo, hay seudo doctores que cobran mil pesos por sesión, donde a veces duraban 20 minutos. Afortunadamente en ambos casos

Punto de Acuerdo para integrar la Red de Profesionistas en Salud Mental y otros resolutivos.

después de tiempo encontraron a psicólogas y psiquiatras que refutaron los diagnósticos previos y las ayudaron a salir adelante.

Considerando que la salud mental permite desarrollar habilidades para enfrentar el estrés de la vida diaria y contribuir a la sociedad, siendo más que la ausencia de trastornos mentales y que cada persona presenta una experiencia diferente, es importante que analizar integralmente el marco legal y la política pública de las autoridades en Puebla con el objeto de blindar a las y los poblanos de estafadores, charlatanes, defraudadores no solo en el rubro de la salud mental, sino de la salud en general y de otras profesiones que se estime relevante.

Retomando a la salud mental, la cara más lamentable del problema son las cifras de personas que deciden suicidarse, en México el año pasado perdimos de esa manera a 8,837 personas. Del total de muertes en México relacionadas a la salud mental, Puebla es responsable del 11.9% y somos el estado 17 a nivel nacional; esto es lo que debemos transformar.

De hecho, como se ha compartido con antelación al presente, la academia, como la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) apenas en 2019 hizo público cifras relacionadas a la salud mental en Puebla como las siguientes:

- En Puebla, 4 de cada 10 personas presentan problemas de depresión y sólo 1 es atendida.
- El problema de la depresión tiene mayor incidencia tanto en mujeres como en hombres y en el caso de los adolescentes se presentan más casos entre las edades de 16 a 25 años y en personas de la tercera edad, de acuerdo a diversos datos del sector salud.
- Una mala salud mental, como la depresión, se considera como una enfermedad discapacitante porque pueden generar que las personas se queden sin empleo, sin relaciones familiares positivas, problemas gastrointestinales, cognitivas, y en casos extremos al suicidio.

En el Estado de Puebla, ser profesionista implica cumplir con una serie de pasos y requisitos legales, los cuales pueden variar según la profesión. De hecho, por lo que hace a profesionistas de salud mental, la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla es clara en su artículo 14 cuando dice:

"La persona profesional de salud mental y de adicciones, tiene la obligación de estar debidamente acreditada para ejercer sus funciones, para lo cual deberá contar con Cédula Profesional y Título Profesional como Médica, Médico, Psicóloga o Psicólogo, Psiquiatras y, en su caso, certificados de

*especialización vigente en materia de salud mental y/o adicciones, expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, mismas que deberán estar a la vista con la finalidad de que la persona usuaria corrobore que es un especialista en la materia de salud **mental**.”*

Por su parte, acorde al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un delito ejercer una profesión sin tener título legal. De esta situación se advierte que se pudiera aumentar la penalidad, pero aun así para prevenir casos como el que nos ocupa, no basta con una reforma en materia punitiva, sino que se debe abordar en otras legislaciones acciones de solución.

Asimismo, tenemos que la Ley General de Salud exige tramitar una autorización para prestar servicios de salud mental y prohíbe prescribir medicamentos sin título profesional en medicina. No obstante, derivado del análisis de los hechos que motivaron el presente, se tienen identificadas áreas de oportunidad legislativas en las que ya se están trabajando.

Por lo anterior, la usurpación de profesiones constituye un delito que compromete gravemente el orden público, la seguridad de los ciudadanos y la calidad de los servicios profesionales en diversas áreas. En Puebla, así como en el resto de México, es crucial trabajar en una regulación adecuada, con el fin de proteger a la ciudadanía y asegurar el respeto a los estándares de formación y ejercicio profesional, ya que como se ha visto, puede darse el caso que se usurpen las profesiones con el fin de lucro, y por consecuencia, la comisión de conductas que ponen en riesgo la salud física y mental de la ciudadanía.

ANÁLISIS ECONÓMICO / PRESUPUESTAL: la presente proposición no debe de representar un impacto negativo presupuestal dado que de por sí, es obligación de las autoridades sanitarias el cumplimiento del marco legal en materia educativa, de profesiones, en salud y salud mental, de hecho, el presente se vuelve oportuno, para que dichas autoridades se programen y prevean presupuesto. Y en cuanto a la población, el garantizar que las y los profesionistas que los atienden están capacitados, supone cuidar de la inversión que la población realice.

ANÁLISIS JURÍDICO / INSTITUCIONAL: el artículo 4o., párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en el entendido de que el derecho a la salud debe concebirse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Punto de Acuerdo para integrar la Red de Profesionistas en Salud Mental y otros resolutivos.

Por lo que, el 15 de agosto del 2024 fue publicada la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Puebla, la que, es oportuno exhortar respetuosamente a diversas autoridades competentes en materia de salud mental a que den cumplimiento a diversos preceptos de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Puebla.

Por ejemplo, la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla mandata:

- La existencia de una Red Integrada de Servicios de Salud Mental y Adicciones del Estado.
- Atribuciones, facultades, obligaciones o bases de coordinación para la Secretaría de Salud, Educación, Trabajo y Municipios.
- La elaboración e implementación del Programa Estatal de Salud Mental y del Control del Uso de Sustancias Psicoactivas y de Adicciones.
- Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y de Control de Adicciones.
- Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y de Control de Adicciones, así como la página electrónica para brindar orientación y canalización;
- Entre otras cuestiones fundamentales para atender debidamente la salud mental y las adicciones en el Estado de Puebla.

Aunado lo anterior, no hay que perder de vista que Ley Estatal de Salud también contempla a la salud mental como asunto público obligado a atender. Esto en el **Capítulo VII dentro del Título Tercero denominado "Prestación de los Servicios de Salud", específicamente del artículo 66 al 70** creados en el año del 2016.

ANÁLISIS SOCIAL / SOSTENIBILIDAD: una mala salud mental en la población produce no solo problemas en el ámbito individual, sino también en la colectividad, dado que toda persona forma parte un núcleo social más amplio, desde el ámbito de pareja, familiar, amigos, laboral y social, por lo que el presente Punto de Acuerdo busca que se promueva, garantice, respete y proteja el derecho a la salud mental de las personas en el Estado de Puebla, a través de que la legislación vigente se vea traducida en políticas públicas con objetivos, metas, que puedan ser evaluadas y que cuenten con presupuesto a fin de hacer viva la letra de la Ley.

PROPUESTA: existe legislación en materia de salud, de educación para la obtención de títulos profesionales, en materia de salud mental y adicciones y otras en el Estado de Puebla, si bien con áreas de oportunidad que en otro momento serán abordadas, de mientras se vuelve indispensable el presente Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Salud y el Consejo Estatal Contra las Acciones, en términos del artículo 9 fracción I de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, cumplan con su deber de integrar, dirigir, coordinar y regular la Red Integrada de Servicios de Salud Mental y Adicciones del Estado con la asignación de personal capacitado,

actualizado en atención integral para cada uno de los trastornos mentales, trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas que requieran atención prioritaria con base en la capacidad de respuesta de cada institución; como un servidor previamente había solicitado en el Punto de Acuerdo presentado en la sesión ordinaria del 17 de octubre del 2024, entre otros resolutivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se hace un respetuoso llamado a las y los pacientes y sus familias que en su momento han sido revisados y atendidos por personas que han incurrido en usurpación del ejercicio de una profesión, a que tengan la confianza de acercarse y se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que vele, en que se les proporcione un diagnóstico integral e interdisciplinario y de ser el caso, un tratamiento individualizado que les permita disfrutar de una buena salud mental.

SEGUNDO. Se exhorta a la Fiscalía General del Estado y al Poder Judicial del Estado de Puebla, para que casos donde personas usurpen el ejercicio de una profesión y se le genere un daño a una persona, conforme a derecho, los casos no queden impunes.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a que coadyuve, con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla y a esta se exhorta, para que se programen inspecciones sanitarias a todos los establecimientos de salud mental en Puebla y a que esta Secretaría en conjunto con el Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Puebla, culminen, publiquen y mantengan actualizado el padrón o red de profesionistas y establecimientos de servicios de la salud mental del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

ROBERTO ZATARÁIN LEAL
DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CCP. Fernanda Abdeyan Godos Balderas. Secretaria General del Congreso del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN:013

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número DGPL-1P1A.-1961.20, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite el expediente que contiene el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

- Establece la obligación constitucional de toda empresa a proporcionar a las personas trabajadoras viviendas adecuadas, a través de aportaciones realizadas a un Fondo Nacional de la Vivienda. Este fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social que permita la obtención de créditos



baratos y suficientes para adquirir o mejorar las viviendas, o en los casos permitidos por la ley, adquirir suelo y construir una vivienda.

- Igualmente, plantea que la ley establecerá los términos y condiciones bajo las cuales, las personas trabajadoras podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social - cuya mensualidad no podrá exceder del 30 por ciento del salario-, así como el derecho de adquirirlas en propiedad. En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social, a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo, y no cuenten con vivienda propia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión que suscribe y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fue turnado el Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

La vivienda obrera en México comenzó a desarrollarse a finales del siglo XIX, en un contexto de rápida industrialización y creciente demanda de alojamiento para trabajadores de sectores como el textil, ferroviario y minero. Sin embargo, estas primeras construcciones carecían de normativas y estaban diseñadas más para la supervivencia que para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad.

La primera mitad del siglo XX fue testigo de un crecimiento en la conciencia de clase entre los obreros, quienes empezaron a ver la vivienda no sólo como un bien económico, sino como un derecho humano. Esta evolución implicó un reconocimiento de la importancia de la vivienda en la vida social y cultural de los trabajadores, y sentó las bases para futuras luchas por condiciones dignas de vida y derechos laborales.

Por ello, el surgimiento de la vivienda obrera en México se enmarca en un contexto de lucha social y transformación política, donde la vivienda se convierte en un símbolo de dignidad y derecho, reflejando las complejas interacciones entre trabajo, política y cultura en el país.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente y con



fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y actual segundo, y se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a **sus personas trabajadoras viviendas adecuadas**. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus **personas trabajadoras**.



El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, **de las personas trabajadoras y empleadoras**, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales **las personas trabajadoras** podrán **acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social**, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad de arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

...

...

...

XIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tercero. Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En mérito de lo anterior, se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Vivienda para las Personas Trabajadoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN:014

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número D.G.P.L.66-II-5-078, suscrito por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

- Establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; asimismo incorpora la perspectiva de género como principio de las funciones de procuración de justicia, reforzando la protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, contando con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con la violencia de género.



- Establece mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión que suscribe y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género.

Al respecto, dentro del documento de referencia se ratifica que el derecho a la igualdad y no discriminación es un principio constitucional y convencional ampliamente reconocido en nuestra Carta Magna, en Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y en diversas leyes, asimismo, garantizado a través de diversos medios de protección, siendo de carácter inderogable e inseparable de la dignidad esencial de la persona, como lo ha sostenido la corte Interamericana de Derechos Humanos en distintos casos, por citar uno, "*Atala Riffo y Niñas vs. Chile, de febrero de 2012*".

Esta reforma tiende a asegurar el derecho a la igualdad y no discriminación de manera efectiva, específico y material. Evidentemente, la muestra correcta de ejecutarse es presentar este tipo de reformas para que su garantía provenga desde la Constitución Federal de ahí que exista un despliegue obligatorio y transversal hacia todo el ordenamiento nacional.

Para el caso, la reforma constitucional cumple fundada y argumentativamente con sus objetivos, los cuales son el reconocimiento del derecho a la igualdad sustantiva, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramientas para la transformación de las relaciones y el combate de la opresión, la violencia, desigualdad, así como para la erradicación de la brecha salarial.

Como conclusión, se retoma y desea aportar al reconocimiento y garantía de la igualdad sustantiva para las mujeres en todos los ámbitos de la vida, entre estos, a una vida libre de violencia de género, a la paridad en los nombramientos de las personas titulares de la administración pública, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género.



Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...
...
...
...
...

Artículo 41. ...



Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

a) a c)...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...



...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. ...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VI. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero.- Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

En mérito de lo anterior, se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o., 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 21 de Noviembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 21 de Noviembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el catorce de noviembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Oficio que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se somete a consideración del Pleno, la solicitud para la habilitación del inmueble ubicado en Avenida 32 oriente 202, Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla, como Recinto Oficial para el desarrollo de la Sesión Solemne, el día veintidós de noviembre del presente año, en la que se desahogará el Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y en su caso, aprobación.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Luis García Parra, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Profesiones para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 290 el párrafo segundo, el 309, el 323 y el 330 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 66 Quater a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 10, 13, 106 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y el artículo 3 del Decreto que crea el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud; y el artículo 14 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Fernanda de la Barrera Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 5 fracción VIII, 98 fracción VI y 113 fracción XI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 239 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados José Luis García Parra y Jaime Alejandro Aurióles Barroeta, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.



14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción I del artículo 20 y la V del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 1411 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Norma Estela Pimentel Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los artículos 2 fracción XI, 23 bis, 23 ter y 23 quater a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para implementar nuevamente el programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, y se incluya al Estado de Puebla, en virtud de que aún subsisten un gran número de vehículos extranjeros introducidos en condiciones de ilegalidad.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a implementar un espacio digno con mobiliario suficiente, para la espera de los familiares de pacientes en el Complejo Médico “Gonzalo Río Arronte”, en el Municipio de Atlixco, Puebla, entre otro resolutive.



20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado para que, en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, realice la aplicación del examen práctico de manejo, para la emisión de las licencias y permisos de conducir.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, para que determine “La Creación de la Comisión Especial de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento”, entre otras acciones.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familia para que, en coordinación con los Ayuntamientos de la Entidad, revisen si hay condiciones para suscribir convenios con la iniciativa privada, que permitan fortalecer la instalación y funcionamiento de las unidades móviles alimentarias en zonas de alta marginación y pobreza.
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a que en el documento titulado “Reglas de Operación del Programa Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)”, se estipule un apartado que contenga: “El personal seleccionado para laborar en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios deberá contar con acceso a servicios de seguridad social, garantizando así su bienestar y el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, implementará las medidas necesarias para asegurar que todos los trabajadores bajo su cargo cuenten con los beneficios correspondientes a la seguridad social, conforme a la legislación vigente”.
24. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. José Luis García Parra	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
41	41	0	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **21 de noviembre de 2024**.

* * * * *

Oficios SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/029, 034, 038 Y 040/24; del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por los que comunica que el Estado de Morelos ha emitido su voto aprobatorio a las Minutas con Proyecto de Decreto que reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de: áreas y empresas estratégicas; vías y transporte ferroviario; bienestar; e inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal; respectivamente..

Recibo y enterado.

Oficios de la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala y del Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina; por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de: Grupos Vulnerables, y Procuración y Administración de Justicia; respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Mesa Directiva

**Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria**

**Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria**



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0269/2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL CUAL REMITE EL SIMILAR NÚMERO 0046, SIGNADO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ POR MAYORÍA EL ESCRITO PRESENTADO POR LA REGIDORA MAYRA GUADALUPE VÁZQUEZ GORDILLO, EN LA CUAL MANIFIESTA SU RENUNCIA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO INE/PUE/JL/VS/00746/2024, SIGNADO POR LA MAESTRA ADRIANA GALEANA CARRASCO, VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE



CITADO AL RUBRO POR LAS MAGISTRATURAS DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO RUBÉN ALEJANDRO PAREDES CASTAÑEDA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, POR MEDIO DEL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE HA CONCLUIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ELEGIR A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ ANTES MENCIONADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. EL OFICIO NÚMERO PCJ/151/2024, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DESAHOGADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA APROBÓ LOS RETIROS VOLUNTARIOS DE AMADOR COUTIÑO CHAVARRÍA Y JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ZAVALA A SUS CARGOS DE MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL CITADO TRIBUNAL, Y EL ESCRITO DEL MAGISTRADO JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0278/2024 SIGNADO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL CUAL, EN ALCANCE AL OFICIO NÚMERO SEGOB/0270/2024, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO DOCE INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS QUE SE PRECISAN EN LA RELACIÓN ANEXA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OCURSO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS CARLOS MEZA GUTIÉRREZ Y ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LOS QUE HACEN DE CONOCIMIENTO LA PETICIÓN FORMULADA EL PASADO CATORCE DE NOVIEMBRE A LA DIPUTADA KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, POR DIVERSOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO OPCIÓN CIUDADANA PUEBLA, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-2304.20, FIRMADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA LA ELECCIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, QUE COMPRENDERÁ DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; Y EL ESCRITO FIRMADO POR EL MAESTRO ROBERTO IGNACIO ALONSO MUÑOZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE PRESENTA RENUNCIA AL CITADO ÓRGANO, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL OFICIO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE SE DESAHOGARÁ EL INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y EN VIRTUD DE QUE EL OFICIO ANTES REFERIDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DOCUMENTO ANTES REFERIDO, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 32, 33 Y EL



SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 22, 71 FRACCIONES VII Y IX, 74 69, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE SE DESAHOJARÁ EL INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENANDO ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A



CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 290 PÁRRAFO SEGUNDO, EL 309, EL 323 Y EL 330 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 QUATER A LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A



CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 13, 106 Y 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; Y EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VIII, 98 FRACCIÓN VI Y 113



FRACCIÓN XI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA** Y **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL



QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 Y LA V DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO LA DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XI, 23 BIS, 23 TER Y 23 QUATER A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR NUEVAMENTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y SE INCLUYA AL ESTADO DE PUEBLA, EN VIRTUD DE QUE AÚN SUBSISTEN UN GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS INTRODUCIDOS EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL



DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A IMPLEMENTAR UN ESPACIO DIGNO CON MOBILIARIO SUFICIENTE, PARA LA ESPERA DE LOS FAMILIARES DE PACIENTES EN EL COMPLEJO MÉDICO “GONZALO RÍO ARRONTE”, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO PARA QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL



ESTADO DE PUEBLA, REALICE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PRÁCTICO DE MANEJO, PARA LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE DETERMINE “LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”, ENTRE OTRAS ACCIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI**



CELESTINO ROSAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, REVISEN SI HAY CONDICIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, QUE PERMITAN FORTALECER LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS EN ZONAS DE ALTA MARGINACIÓN Y POBREZA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUE EN EL DOCUMENTO TITULADO “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC)”, SE ESTIPULE UN APARTADO QUE CONTENGA: “EL PERSONAL SELECCIONADO PARA LABORAR EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS DEBERÁ CONTAR CON ACCESO A SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, GARANTIZANDO ASÍ SU BIENESTAR Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE TODOS LOS TRABAJADORES BAJO SU CARGO CUENTEN CON LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL,



CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE”; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES EFECTÚEN UN LLAMADO CONTUNDENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE REVIERTA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DESTINADAS AL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO SOLICITAR UNA REUNIÓN EJECUTIVA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS PARA QUE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON EL PRESUPUESTO INTEGRAL PARA CONCLUIR SU GESTIÓN MUNICIPAL, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; AL RESPECTO DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, SE REFIRIÓ A QUE FUE VÍCTIMA DEL USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES Y DEL INTERNET, LO QUE AFECTÓ SU PERSONA Y



SU NOMBRE, AGRADECIENDO LAS MUESTRAS DE SOLIDARIDAD DE SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES ANTE TAL SITUACIÓN. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA **ROBERTO ZATARAIN LEAL**, DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA A PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO A CUMPLIR CON EL TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y ARMONIZAR O EMITIR SUS REGLAMENTACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LUANA ARMIDA SALVADOR VALLEJO**, DIO LA BIENVENIDA AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CIEGOS Y DÉBILES VISUALES DE PUEBLA, QUIENES LOGRARON LA GESTIÓN DE LLEVAR A CABO EL PRIMER TORNEO DE FUTBOL PARA MUJERES CIEGAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE AL PRIMERO DE DICIEMBRE, EN PUEBLA. INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. ASIMISMO, SE CITÓ A LA SESIÓN SOLEMNE PARA MAÑANA **VIERNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO, A LAS **NUEVE HORAS**, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL, EN LA QUE SE DESAHOGARÁ EL INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, DE



CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 220
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.-----

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

El suscrito, José Luis García Parra, Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Profesiones para el Estado Libre y Soberano de Puebla*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Una de las principales necesidades de cualquier Estado consiste en proporcionar educación a sus habitantes. La educación es el mecanismo a través del cual los individuos acceden más fácilmente a más y mejores oportunidades de bienestar personal, pero también es la forma de que dispone la sociedad para alcanzar un desarrollo permanente que permite mayor justicia y menos desigualdades entre sus integrantes. De esta manera, la educación es, además de una obligación del Estado y sus órganos, el mecanismo a partir del cual las sociedades están en posibilidad de abatir grandes males como la pobreza, la enfermedad, la marginación y la inseguridad, entre otros.¹

¹ Cfr. Ricárdez González, Omar, & Robles Ortiz, David. (2024). *Las características de la educación y su efecto en la pobreza: un análisis para México*. Análisis económico, 39(101), 165-179. Epub 10 de septiembre de 2024, disponible <https://doi.org/10.24275/uam/azc/dcsh/ae/2024v39n101/ricardez>, accedido 16 de octubre del 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

No obstante, la tarea del Estado no puede reducirse al ofrecimiento de oportunidades educativas; cuando una persona concluye los estudios superiores deja de ser alumno y se convierte en un profesional de su campo del saber y con ello surge una nueva responsabilidad para las instituciones públicas: *la regulación del ejercicio de las profesiones*.²

En nuestro país lo anterior ha sido previsto desde la Constitución Federal de 1857, la cual en su artículo 3 establecía que: *“la ley determinaría los requisitos para expedir los títulos profesionales indispensables para poder realizar determinadas actividades”*, y en su artículo 4 enmarcaba *la libertad de trabajo* siempre que este fuese útil y honesto; así también la Constitución de 1917 en el párrafo primero de su artículo 4 establecía la libertad de las personas para dedicarse al trabajo que les acomode siendo lícitos, agregando en su segundo párrafo que **los Estados determinarían** cuales profesiones necesitaban título para su ejercicio. La reforma constitucional de 1974 modificó en su totalidad el artículo 4 y en consecuencia sus anteriores dos párrafos se adicionaron al artículo 5 de la Carta Magna.³

La regulación de las profesiones, pues, ha sido conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que en cada Entidad Federativa, se especifique cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio⁴ y en este sentido es de llamar la atención que de las 32 entidades federativas sólo Puebla aparece sin una Legislación al respecto, aún y cuando han existido y existen disposiciones tanto legislativas como judiciales que orientan esta actividad, según abordaremos más adelante.

² Sección tomada de: Jaime Miguel Moreno Garavilla, *“El ejercicio de las profesiones en el Estado Federal Mexicano”*, disponible en <https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/coediciones/pdf-coediciones/PreliminaresEjercicioProfesiones.pdf> (fecha de consulta 16 de octubre de 2024).

³ Sección tomada del acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *“Regulación del ejercicio de las profesiones en México”*, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3061/4.pdf> (fecha de consulta 16 de octubre de 2024).

⁴ Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión actualizada disponible en www.diputados.gob, fecha de consulta: 16 de octubre de 2024.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

II. SÓLO EL ESTADO DE PUEBLA NO CUENTA CON UNA LEY EN LA MATERIA

Vinculando el último párrafo del apartado anterior con el actual, consideramos oportuno referenciar el marco legislativo de la materia en nuestro país a través de un cuadro ilustrativo:

Ley de Profesiones en las Entidades Federativas de México				
No.	Estado	Arts.	Nombre	Publicación
1	Aguascalientes	51	Ley de profesiones del E. de Aguascalientes.	Julio de 1999.
2	Baja California	71	Ley de ejercicio de las profesiones para el E. de BC.	Septiembre de 2002.
3	Baja California Sur	73	Ley para el ejercicio de las profesiones del E. de BCS.	Julio de 2000
4	Campeche	78	Ley para el ejercicio profesional en el E. de Campeche.	Junio de 2005.
5	Ciudad de México	73	Ley reglamentaria del artículo 5 constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.	Mayo de 1945
6	Coahuila	56	Ley de profesiones para el E. de Coahuila.	Noviembre de 1998
7	Colima	111	Ley de profesiones del E. de Colima.	Octubre de 2008.
8	Chiapas	142	Ley para el ejercicio profesional de Chiapas	Diciembre de 2006
9	Chihuahua	112	Ley de profesiones para el E. de Chihuahua.	Diciembre de 1997.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Ley de Profesiones en las Entidades Federativas de México				
No.	Estado	Arts.	Nombre	Publicación
10	Durango	90	Ley para el ejercicio de las profesiones en el E. de Durango.	Agosto de 2003.
11	Estado de México	61	Ley del ejercicio profesional para el E. de México.	Abrogada ⁵
12	Guanajuato	95	Ley de profesiones para el E. de Guanajuato.	Diciembre de 2005.
13	Guerrero	92	Ley reglamentaria del ejercicio profesional para el E. de G.	Agosto de 1990.
14	Hidalgo	81	Ley del ejercicio profesional del E. de Hidalgo.	Diciembre de 2001.
15	Jalisco	114	Ley para el ejercicio de las actividades profesionales del E. Jalisco	Octubre de 2015
16	Michoacán	81	Ley para el ejercicio profesional del E. de Michoacán.	Enero de 2020.

⁵ Esta Ley fue abrogada junto con otras 20 el 13 de diciembre de 2001 con la entrada en vigor del Código Administrativo para el Estado de México, lo que se puede corroborar en el sitio: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2001/dic133.pdf> (fecha de consulta 16 de octubre de 2024).



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Ley de Profesiones en las Entidades Federativas de México				
No.	Estado	Arts.	Nombre	Publicación
17	Morelos	69	Ley sobre el ejercicio de las profesiones en el E. de Morelos.	Diciembre de 1967.
18	Nayarit	50	Ley para el ejercicio de las profesiones y actividades técnicas en el E. de Nayarit.	Enero de 1987.
19	Nuevo León	62	Ley de profesiones del E. de NL.	Julio de 1984.
20	Oaxaca	37	Ley del ejercicio profesional en el E. de Oaxaca.	Marzo de 1989.
21	Puebla			
22	Querétaro	131	Ley para el ejercicio profesional en el E. de Querétaro.	Junio de 2005.
23	Quintana Roo	43	Ley de profesiones del E. de QR.	Mayo de 1998.
24	San Luis Potosí	47	Ley para el ejercicio de las profesiones en el E. de SLP.	Julio de 1999.
25	Sinaloa	128	Ley de profesiones del E. de Sinaloa.	Septiembre de 2019



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

26	Sonora	45	Ley de profesiones del E. de Sonora.	Marzo de 2008.
27	Tabasco	68	Ley reglamentaria de los artículos 4 y 5 de la Constitución Federal relativa al ejercicio de las profesiones en el E. de T.	Febrero de 1967.
28	Tamaulipas	68	Ley del Ejercicio profesional del E. de Tamaulipas.	Octubre de 1986.
29	Tlaxcala	36	Ley de profesiones del E. de Tlaxcala.	Marzo de 1986
30	Veracruz	61	Ley del ejercicio profesional para el E. de Veracruz.	Diciembre de 1963.
31	Yucatán	50	Ley de profesiones del E. de Yucatán.	Febrero de 1989.
32	Zacatecas	80	Ley del ejercicio profesional en el E. de Zacatecas.	Junio de 2003.

Fuentes: Las respectivas Leyes de cada Entidad Federativa, fueron revisadas en el sitio web de cada Congreso local, con excepción de: la Ciudad de México, el Estado de México, y Nayarit, información que fue consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf>, <<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/1065>>, <<https://www.nayarit.gob.mx/transparenciainfiscal/marcoregulatorio/ordenamientos/ley%20para%20el%20ejercicio%20de%20las%20profesiones%20y%20actividades%20t%C3%A9cn.htm>> respectivamente.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Como puede observarse los dispositivos legales varían en cuanto a su título, articulado, y fecha de publicación, cada Estado en uso de su autonomía legislativa presenta diversas versiones. Estos documentos han sido expedidos desde el año de 1945 (Ciudad de México) y hasta el 2019, (Sinaloa), de lo que se debe mencionar que en el primer caso la última reforma legislativa data de enero de 2018, y en el segundo caso se trata de una nueva Ley que derogó una anterior de septiembre de 2016.

Todas las Entidades Federativas tienen un dispositivo legal en la materia⁶ menos Puebla. Al respecto, ¿qué es lo que en nuestra Entidad se ha aplicado?, o es que no existe normatividad alguna que esclarezca esta delicada situación; esto lo procederemos a exponer:

III. PUEBLA HA TENIDO DIFICULTADES POR NO TENER UNA LEY EN LA MATERIA

En muchos aspectos Puebla ha sido un polo impulsor del desarrollo jurídico en México; por ejemplo, entre 1824 y 1835 ya en Puebla se empezaban a presentar demandas ante el Tribunal Superior de Justicia de parte de ciudadanos que exigían la reposición del Juicio principal por violaciones cometidas por el Estado en una serie de juicios,⁷ esto, como puede observarse, antes de que tuviera vigencia en 1843 la Ley Otero,⁸ predecesora de la Ley de Amparo; esto es, sin duda alguna, parte de los antecedentes del antes llamado juicio de garantías, dado en nuestro Estado, colaborando así a terminar con uno de los periodos

⁶ Incluyendo el Estado de México que, aunque su normatividad actual respectiva se incluye en su Código Administrativo local, desde abril del 1957 hasta diciembre de 2001 contó con una Ley específica.

⁷ Sección tomada del artículo: “Administración de justicia, derechos humanos y acceso a la información en México: breve historia y desafíos actuales”, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000100231&lang=en (fecha de consulta 17 de octubre de 2024).

⁸ En diciembre de 1842 se creó la Junta de notables con el propósito de elaborar lo que después se conoció como bases orgánicas de 1843, que fueron sancionadas por el supremo gobierno provisional el 12 de junio de ese mismo año. En este ordenamiento se suprimió la existencia del supremo poder conservador, creado por las 7 leyes constitucionales de 1836 y en cambio se le atribuyó al Poder Judicial la función de revisar las sentencias que dictarán los jueces inferiores en los asuntos del orden civil y penal. Información disponible en <https://www.oocities.org/octavosem2002/amparo1aa.html> (fecha de consulta 18 de octubre de 2024).



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

más controvertidos de la historia jurídica de nuestro país el periodo del Supremo Poder Conservador.

No obstante lo anterior, debemos asumir que también nuestro Estado ha padecido rezagos jurídicos que lo han atrasado en la modernización administrativa, incidiendo en la convivencia social y en la rapidez para resolver controversias cotidianas de sus habitantes; tal es el caso de la falta de legislación en materia del ejercicio profesional en nuestro Estado, pero que ahora nos ocupa; en este sentido cabe mencionar el caso que se presentó no hace tanto tiempo al descubrirse que un juez en la Entidad ejerció 30 años dicho cargo sin haber obtenido legalmente su título como abogado, o licenciado en derecho, situación que al descubrirse puso el dedo en la llaga respecto al marco jurídico relativo a las actividades que para su ejercicio requieren de un documento oficial que avale conocimientos suficientes para ejercerla. El juez sin título al ser interpelado en consecuencia respondió, con cierto halo de ironía, que legalmente era irrelevante pues en Puebla no existe una Ley de Profesiones, que el Tribunal no se lo pidió cuando presentó su examen para ser juez y sostuvo que sí contaba con los conocimientos necesarios para ejercer el cargo.

Finalmente, el descubierto abogado impostor manifestó:

"En el estado de Puebla no existe una ley que atendiendo al artículo 5 constitucional párrafo segundo, regule cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, ante la falta de dicha ley regulatoria, debe decirse que ninguna profesión necesita título para su ejercicio en el Estado de Puebla, ya que lo que no está prohibido, está permitido".⁹

Podemos señalar que si bien se pudiera allegar nuestro Estado de diversa documentación jurídica para sustentar la obligación de tener título para el ejercicio de diversa actividad profesional, lo cierto es que el tema

⁹ Artículo disponible en <https://vanguardia.com.mx/articulo/juez-de-puebla-ejercio-por-30-anos-con-titulo-falso> (fecha de consulta 18 de octubre de 2024).



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

podiera llegar a ser sujeto de una interpretación por parte del máximo Tribunal del país para obligarnos a expedir una, y todo eso pudiera ahorrarse con solo ejecutar ahora la facultad que nos concede la Constitución General a los Estados de la República en materia del ejercicio de actividades profesionales.

IV. MEJORAR EL NIVEL ACADÉMICO Y EDUCATIVO

Este es un tema medular que se busca lograr con la iniciativa que se presenta, y es que la proliferación de entidades educativas con deficientes niveles académicos, en donde enseñan malos maestros y egresan malos profesionistas degradan la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía en general. Al respecto el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cosío ha sostenido:

*“La mala política educativa de permitir la proliferación de este tipo de instituciones ha hecho imposible la vigilancia de los egresados y estudiantes que aspiran a serlo. Así, tenemos muchas y malas escuelas, muchos y malos estudiantes, muchos y malos profesionistas y muy pocos elementos normativos de verificación de calidades escolares, de organización profesional y, sobre todo, de certificación de profesionistas y profesiones”.*¹⁰

El papel de las instituciones de educación superior es fundamental en la formación de los profesionistas que el día de mañana ofrecerán y brindarán sus servicios a la sociedad, y abona a la consolidación de una red educativa estatal confiable en su nivel educativo productivo. Una brecha tan grande, tan honda y tan profunda como el de la diferencia académica entre las distintas ofertas en el Estado, derivado de la falta de normatividad correspondiente; produce con

¹⁰ Sección tomada textualmente de José Ramón Cosío D. “La necesaria regulación de las profesiones en México”, disponible en <http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application/069e72bc522519521c5e9557e062980e.pdf> (fecha de consulta 20 de octubre de 2024).



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

estas distancias una gran cantidad de trabajadores “profesionales”, sí, pero poca cantidad de talentos.

En el ámbito de la educación superior, se impone la necesidad de contar con buenos claustros de profesores, instalaciones y tecnologías pertinentes, planes y programas de estudio apropiados para los desafíos profesionales que las personas con aspiraciones universitarias deberán afrontar, por ejemplo, la vinculación con el mercado laboral; apuntando todo ello hacia un cerramiento acelerado de la brecha mencionada que haga confiable la relación entre un profesionista titulado con sus capacidades en el trabajo especializado.

Nuestro país ha hecho importantes esfuerzos por perfeccionar los mecanismos de acreditación y aseguramiento de la calidad educativa; todas las Entidades Federativas han colaborado en la construcción de una coordinación de instituciones con el reconocimiento oficial, que proporciona certeza escolar, pero es hora de que en Puebla emitamos la normativa que eleve la base profesional que le da progreso y seguridad a nuestra sociedad, y vayamos con esto en el mismo sentido que el resto de los Estados que conforman la Federación, y con la Federación misma.

De igual manera, también se busca abonar con un marco normativo que colabore con la colegiación de las actividades profesionales en gremios que no busquen ser elitistas ni usureras, sino altamente técnicas y asistenciales. Los colegios de profesionistas desempeñan un papel muy valioso en la sociedad, es importante apoyarlos y fortalecerlos restringiendo decisivamente toda forma de corporativismo que destruya libertades y reste viveza a las profesiones. El reto de la calidad en el ejercicio profesional es enorme, y se tiene la seguridad de que estos organismos fomentan la cultura de la actualización entre los profesionistas, pero es necesario encauzar, o bien, reforzar sus actividades en un marco que parta estrictamente desde los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad que la sociedad en general, y en particular la profesionista, necesita.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Finalmente es necesario establecer que esta iniciativa de Ley de Profesiones respeta y robustece las garantías y libertades académicas que se consagran en las Constituciones tanto Federal como Estatal, entre las que destacamos: la autonomía universitaria, la libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas, y de facultades en la determinación de programas de estudio, sin que en su diseño haya algún rasgo de injerencia respectiva o imposición, sino por el contrario un conjunto de satisfactores que posibilitan la coexistencia y delimitan por ley objetivos comunes que siempre convergen en el beneficio de la sociedad en general.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa misma Entidad Federativa, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior de esa propia Soberanía, someto a consideración del Pleno de la Representación Democrática que usted conduce, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se expide la *Ley de Profesiones para el Estado Libre y Soberano de Puebla*, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Único. Se expide la *Ley de Profesiones para el Estado Libre y Soberano de Puebla*, en los siguientes términos:

LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, reglamentaria de los artículos 5 y 121 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 2.- Esta Ley tiene como finalidad:

- I. Establecer las profesiones que necesitan de un título para su ejercicio en el Estado Libre y Soberano de Puebla, los requisitos para obtenerlo y las instituciones que pueden expedirlo;
- II. Determinar a las autoridades competentes en materia de profesiones;
- III. Consolidar el Registro Profesional del Estado;
- IV. Determinar los derechos y las obligaciones de los profesionistas;
- V. Señalar los requisitos para la conformación de los colegios de profesionistas y sustentar su participación en el Estado;
- VI. Regular la práctica del servicio social, y
- VII. Establecer las infracciones en que se incurre por el incumplimiento de esta Ley, las sanciones y el recurso de defensa correspondiente.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Actualización: Proceso certificado mediante el cual los conocimientos adquiridos son enriquecidos por la evolución de la ciencia y la tecnología;
- II. Cédula Profesional: El documento con efectos de patente que se obtiene como resultado del registro del título profesional ante y por las autoridades educativas federales competentes;
- III. Colegio de Profesionistas: La asociación que constituyen los profesionistas de una misma rama de conformidad con la legislación civil y esta Ley;
- IV. Constancia de Reconocimiento Oficial: Es el documento que expide la Secretaría de Educación mediante el cual el Gobierno del Estado de Puebla acredita la conformación y funcionamiento de los colegios de profesionistas en la Entidad.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- V. Dirección: La Dirección General de Profesiones perteneciente a la Secretaría de Educación de Puebla;
- VI. Ejercicio Profesional: La realización de actos o la prestación de servicios propios de una profesión, de manera onerosa o gratuita;
- VII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VIII. Instituciones de Educación Media Superior: A los organismos educativos que cumpliendo los requisitos establecidos por la Secretaría imparten estudios de bachillerato, su equivalente, o de nivel técnico profesional y análogas;
- IX. Instituciones de Educación Superior: A los organismos educativos que cumpliendo los requisitos establecidos por la Secretaría imparten estudios de técnico superior, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;
- X. Pasante Profesional: La persona que ha terminado estudios profesionales y obtenido certificado integro de calificaciones aprobatorias pero que se encuentra en trámites para la emisión en su favor del título y cédula correspondientes;
- XI. Profesionista: La persona física a quien se le ha expedido un título para que pueda ejercer una profesión;
- XII. REAP: Reconocimiento como Entidad Auxiliar Profesional que la Secretaría otorga a los organismos o colegios de profesionistas, certificadores y auxiliares del ejercicio profesional.
- XIII. REVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría;
- XIV. Secretaría: la Secretaría de Educación del Estado de Puebla;
- XV. Sector Público: El conjunto de organismos administrativos mediante los cuales los distintos niveles de gobierno cumplen con el mandato constitucional;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- XVI. Servicio Social Estudiantil: La actividad en interés y beneficio de la sociedad que deben prestar los estudiantes en los niveles de profesional técnico y licenciatura para poder obtener el documento que acredite su conclusión de estudios profesionales;
- XVII. Servicio Social Profesional: A la actividad de carácter temporal gratuita y solidaria que presten las y los profesionistas en interés y beneficio de la sociedad, y
- XVIII. Título Profesional: Documento expedido por instituciones federales, del Estado o descentralizadas, autónomas o particulares según la normatividad aplicable, en favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes y que haya demostrado tener los conocimientos necesarios para ejercer una profesión.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- En materia de profesiones constituyen autoridades en la entidad las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría y de su Dirección General de Profesiones; asimismo, las personas o entidades a las que la ley les atribuya competencia.

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley son facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Celebrar convenios con autoridades federales y de otras entidades federativas para el mejor proveer de los alcances de la presente Ley;
- II. Realizar los actos que tiendan al debido cumplimiento de los convenios que celebre;
- III. Establecer los premios o reconocimientos a los que serán acreedores las y los profesionistas que destaquen en el ejercicio profesional, y
- IV. Expedir y mantener actualizado el Reglamento de esta Ley.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 6.- En materia de profesiones la, o el titular de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover en el Estado el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- II. Autorizar a las instituciones educativas legalmente constituidas en la entidad y que cumplan con los requisitos correspondientes, la expedición de títulos profesionales;
- III. Otorgar, previa evaluación de la Dirección, el REAP a los organismos de certificación profesional independientes o que conformen los colegios de profesionistas por rama del conocimiento académico;
- IV. Presentar ante la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a quienes se destaquen en el ejercicio profesional, para ser consideradas y considerados como acreedores de premios o reconocimientos establecidos previamente.
- V. Determinar qué organismos pueden practicar los exámenes de revalidación de estudios profesionales para aquellas personas que hayan obtenido su título fuera del país.
- VI. Imponer las sanciones por infracciones a la presente ley;
- VII. Informar a la autoridad competente de los actos que puedan ser constitutivos de delitos o de infracciones en materia de profesiones en que incurran quienes se ostenten como profesionistas, sin serlo;
- VIII. Retener los documentos apócrifos que presenten los particulares en sus trámites ante la Secretaría y remitirlos a las autoridades competentes, y
- IX. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos jurídicos aplicables.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 7.- La autorización y otorgamiento expresados en las fracciones II, y III del artículo anterior podrán ser revocados por la Secretaría cuando los beneficiados dejen de cumplir con los requisitos, objetivos o actividades que dieron origen a su obtención.

Esta determinación y la causa correspondiente deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 8.- Las facultades de la Dirección General de Profesiones son las siguientes:

- I. Registrar los títulos profesionales que se otorguen en la entidad, o negar, suspender y cancelar su inscripción en términos de esta Ley;
- II. Llevar y mantener actualizado el Registro Profesional del Estado;
- III. Vigilar que las instituciones de educación media superior y superior que expidan títulos profesionales en el Estado, cumplan permanentemente con los requisitos que señalan las leyes y disposiciones reglamentarias que las rijan;
- IV. Elaborar un padrón de las profesiones que se impartan por cada una de las instituciones educativas facultadas y legalmente constituidas en el Estado ya que este será la base para especificar qué profesiones requieren de título para su ejercicio en la entidad;
- V. Evaluar a las instituciones educativas legalmente constituidas en la entidad que soliciten obtención del REVOE de estudios profesionales para la expedición de títulos, y presentar su propuesta, en caso satisfactorio, a la persona titular de la Secretaría;
- VI. Realizar de forma trienal una valoración de los planes de estudios de las profesiones que se impartan en las instituciones de educación superior y media superior en el Estado con la finalidad de promover su actualización;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- VII. Coadyuvar con las personas que hayan culminado satisfactoriamente estudios profesionales y no hubieren podido titularse;
- VIII. Registrar, previo acuerdo con la Secretaría, a los colegios de profesionistas legalmente constituidos en el Estado una vez que a satisfacción de la misma hayan justificado tener la capacidad de cumplir con los fines de su objeto;
- IX. Promover la constante actualización de los profesionistas registrados en el Estado;
- X. Informar a la persona titular de la Secretaría de los documentos apócrifos que presenten los particulares en sus trámites. y
- XI. Las demás que le confiera esta Ley u otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO PROFESIONAL DEL ESTADO

Artículo 9.- El órgano encargado para llevar y controlar el Registro Profesional del Estado es la Dirección General de Profesiones de la Secretaría, auxiliándose para ese efecto del personal informático necesario con el que elabore un documento de respaldo confiable, práctico y dinámico.

Artículo 10.- Son objeto de inscripción en el Registro Profesional del Estado:

- I. Las instituciones educativas de nivel medio superior y superior facultadas conforme a la normatividad para expedir títulos profesionales;
- II. Los títulos profesionales expedidos en el Estado tanto por instituciones públicas como privadas;
- III. Las certificaciones profesionales;
- IV. Los grados académicos;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- V. Los colegios de profesionistas;
- VI. Las autorizaciones para ejercer como pasante;
- VII. Las determinaciones jurisdiccionales y administrativas que repercutan en el ejercicio profesional de las personas físicas y morales registradas, y
- VIII. Las demás que determinen los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Habiéndose realizado la inscripción relacionada con las fracciones I y V, y cubiertos los derechos correspondientes, la Secretaría entregará constancia respectiva especificando su vigencia. Tratándose de la fracción VII la Secretaría comunicará de su inscripción a través de oficio a la autoridad emisora.

Artículo 11.- La Secretaría podrá proporcionar información y constancias de los registros solamente a los solicitantes que acrediten su legítimo interés, y cubran los derechos correspondientes.

Artículo 12.- Los títulos profesionales expedidos en otras entidades federativas e inscritos en sus correspondientes registros, tendrán validez en el Estado en términos de la fracción V del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, lo anterior no exceptúa a los profesionistas acreditados de satisfacer los requisitos establecidos en distintos ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO IV

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 13.- Sólo las instituciones de educación media superior y superior comprendidas dentro del Sistema Educativo Estatal conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Puebla, que cuenten con el REVOE correspondiente, podrán ser autorizadas para la expedición de títulos profesionales.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 14.- Para obtener título profesional deberá acreditarse haber cumplido los requisitos académicos previstos por esta Ley, así como con el servicio social estudiantil, en su caso, y con los planes y programas de estudio establecidos por las instituciones de educación superior o media superior, públicas o privadas, con REVOE por parte de la Secretaría.

Artículo 15.- El nivel profesional que ampara un título profesional, para cada caso, será:

- I. Técnico;
- II. Técnico Universitario, o Profesional Asociado;
- III. Licenciatura;
- IV. Diploma de Especialidad;
- V. Grado Académico de Maestría;
- VI. Grado Académico de Doctorado, y
- VII. Grado Académico de Postdoctorado.

Artículo 16.- Los títulos profesionales expedidos en el extranjero serán válidos siempre y cuando sean inscritos en el Registro Profesional del Estado para lo cual la, o el interesado deberá acreditar los exámenes de revalidación correspondientes practicados por las instituciones educativas u organismos a que se refiere la fracción V del artículo 6 de esta misma Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS PROFESIONES QUE REQUIEREN TÍTULO PARA SU EJERCICIO

Artículo 17.- Las profesiones que requieren título profesional para su ejercicio son las que entrañan riesgos para la vida, la salud, la libertad, la seguridad, la educación, el patrimonio de las personas, la transformación de la materia y energía, y en específico todas las que se imparten en las instituciones de educación media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Nacional o al Sistema Educativo Estatal, respectivamente, y que, en este último caso, se especificarán conforme a la fracción IV del artículo 8 que antecede.

Artículo 18.- Para el caso del desempeño de una persona en tareas de dirección y superiores en la Administración Pública Estatal y municipal, se promoverá que los nombramientos correspondientes recaigan en quienes posean título y cédula profesional relacionada directamente con la materia inherente al cargo.

CAPÍTULO VI

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 19.- El ejercicio profesional, definido por la fracción VI del artículo 3, es una actividad de interés social, por lo que todas las personas profesionistas están obligadas a poner sus conocimientos, recursos técnicos y ética profesional al servicio de su cliente, empleador o usuario, y cuando sea requerido para ello, por la autoridad competente.

Artículo 20.- Para ostentar y ejercer en el Estado cualquiera de las profesiones a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley, además de contar con título profesional legalmente expedido y debidamente registrado, se deberá:

- I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y
- II. Obtener de la Dirección General de Profesiones perteneciente a la Secretaría de Educación Pública Federal, cédula profesional con fines de patente.

Artículo 21.- Los términos del numeral anterior deberá acreditarlos desde luego, la persona que ostente o ejerza cualquier especialidad, maestría o doctorado.

Artículo 22.- La persona que sin tener título profesional legalmente expedido, actúe como profesionista, incurrirá en el delito de usurpación de profesión que establece la fracción II del artículo 258 del Código Penal para el Estado.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 23.- Con la finalidad de que haya certeza acerca de los derechos y obligaciones en la prestación de servicios profesionales siempre habrá de celebrarse el contrato respectivo entre quien o quienes lo realizarán y quien o quienes lo recibirán. En este deberá de insertarse cuando menos lo siguiente:

- I. Datos generales: Incluyendo con precisión aquellos de carácter profesional por parte del prestador.
- II. Antecedentes: En donde se describirá el tema o el problema que da origen a la necesidad de los servicios profesionales correspondientes.
- III. Cláusulas: Debiendo contenerse aquí las características del contrato: formas de trabajo, resultado esperado, tiempo para su consecución y en su caso horario de trabajo, entre otros posibles aspectos. También deberá señalarse claramente el pago correspondiente y la forma en que se realizará.
- IV. Firmas de aceptación: Adicionando en esta parte copia legible de identificación de los contratantes, teniendo que consistir en la cédula profesional respectiva por parte del prestador.

A falta de este contrato los reclamos resultantes por incumplimientos deberán de demostrarse con medios probatorios alternativos, pero el pago correspondiente por cuanto hace a los profesionales en abogacía o licenciados en derecho quedará sujeto a la Ley de Aranceles correspondiente vigente en el Estado, aplicándose de manera supletoria para las demás profesiones siempre y cuando dicha supletoriedad sea motivada suficientemente.

Artículo 24.- Las personas profesionistas que sean contratadas por el sector público, tanto estatal como municipal, en áreas que correspondan a la administración de recursos financieros, específicamente, al manejo de ingresos, egresos y rendición de la cuenta pública que corresponda, preferentemente deberán de contar con certificación vigente expedida por el colegio de profesionistas con reconocimiento oficial del área económico-financiera en la entidad.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 25.- La persona profesionista que acepte prestar un servicio, no podrá abandonar sin causa justificada, el cumplimiento de la obligación contraída.

Artículo 26.- Las y los profesionistas están estrictamente obligados a guardar el secreto de los asuntos e información que le confíen sus clientes, usuarios o empleadores aun cuando haya terminado su relación laboral, salvo que de preservarlo corra riesgo su propia integridad personal, o bien, exista un mandato judicial fundado y motivado que les ordene lo contrario.

Artículo 27.- En caso de que la persona cliente, usuaria o empleador se inconforme por los servicios profesionales recibidos tendrá el derecho a demandar la reparación de los daños o perjuicios derivados, ante los órganos jurisdiccionales competentes, mismos que deberán privilegiar los medios alternativos de solución de controversias. Dicha inconformidad deberá fincarse en los siguientes elementos:

- I. Falta de conocimiento evidente y manifiesta de la profesión o especialidad ejercidas;
- II. Falta de cuidado en los tiempos fatales para realizar una actividad profesional específica;
- III. Divulgar el secreto de los asuntos e información que les sean confiados;
- IV. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato correspondiente, y
- V. Daños y perjuicios deliberados.

Si la sentencia definitiva pronunciada en el procedimiento jurisdiccional mencionado le es favorable al demandante, quedará exento de liquidar el pago de los honorarios de su contratado, y esté obligado en los términos que se dicten. En caso contrario, el pago de honorarios correspondiente deberá actualizarse a una tasa del 10% anual proporcionalmente según la duración del procedimiento.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 28.- Las personas con calidad de pasantes profesionales que deseen ejercer profesionalmente deberán antes solicitar la autorización correspondiente a la Dirección, la que evaluará el rendimiento académico del peticionario y con base en ello procederá en consecuencia. En caso de acordar de conformidad, la autorización respectiva tendrá vigencia de un año, pudiéndose prorrogar únicamente por un año más siempre y cuando se justifique esta necesidad ante la propia autoridad.

Los requisitos para este trámite serán estipulados por el Reglamento de esta Ley.

Artículo 29.- Los profesionistas podrán asociarse para ejercer, sujetándose a las prescripciones de las leyes correspondientes, pero la responsabilidad en que incurran será individual.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PROFESIONISTAS

Artículo 30.- Las personas que ejerzan su profesión en el Estado, además de lo garantizado por las leyes aplicables, tendrán los siguientes derechos:

- I. Registrar su título profesional al cumplir con los requisitos establecidos;
- II. Ejercer libremente y sin prejuicios su profesión;
- III. Cobrar una justa remuneración por la prestación de sus servicios profesionales, prevaleciendo en este sentido, el acuerdo relativo estipulado con su cliente o empleador;
- IV. Asociarse en colegios de profesionistas, previstos por esta Ley, según el área de conocimiento respectivo;
- V. Presentar el Recurso de Revisión Administrativa, previsto en la presente Ley, en contra de las resoluciones de la Secretaría en materia de profesiones, y de las determinaciones de los órganos auxiliares



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

como los colegios de profesionistas, respecto de los procesos de certificación, refrendo y negativa de tramitación de los mismos;

- VI. Impugnar las determinaciones definitivas de los colegios de profesionistas relativas a exclusiones, admisiones, suspensiones y expulsiones, ante su comisión de honor y justicia respectivo, garantizándose su derecho al debido proceso;
- VII. Los demás que se deriven de la presente Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31.- En el ejercicio de su profesión, los profesionistas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Actuar de acuerdo con los principios científicos, técnicos y éticos propios de su profesión;
- II. Proporcionar sus servicios con diligencia y tomar las medidas necesarias para realizarlos con eficiencia y eficacia;
- III. Rendir cuentas al usuario de sus servicios del estado que guarda la gestión o encargo bajo su responsabilidad;
- IV. Avisar oportunamente al usuario de sus servicios, acerca de la imposibilidad de continuar con la responsabilidad conferida. La oportunidad referida implica no comprometer el resultado del trabajo emprendido; de ser así la imposibilidad deberá ser notablemente manifiesta e insuperable.
- V. Expedir comprobantes fiscales por concepto de pago de honorarios;
- VI. Registrar, en casos estatales, el título profesional conforme los términos de la presente Ley;
- VII. Cuidarse de no realizar actividades de asesoría, patrocinio, representación o gestoría, en forma simultánea o sucesiva a los usuarios de los servicios que tengan intereses opuestos;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- VIII. Acordar los términos y condiciones en que se prestarán los servicios profesionales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Guardar secreto profesional y reserva de los asuntos que le son confiados por los destinatarios de sus servicios;
- X. Abstenerse de disponer, sin autorización del destinatario de sus servicios profesionales, dinero, bienes o documentos que le sean confiados por el mismo o que obtengan como resultado del servicio;
- XI. Subsanan los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios de sus servicios profesionales cuando aquellos sean consecuencia directa de un descuido o manifiesta incapacidad;
- XII. Prestar sus servicios profesionales de manera gratuita, solidaria y con toda diligencia en caso de catástrofes naturales o de fuerza mayor que lesionen sensiblemente el tejido social, atendiendo los llamados que al respecto realice la autoridad correspondiente;
- XIII. Las personas particulares que ofrezcan servicios profesionales al público en general deberán exhibir, en sus oficinas o despachos de manera permanente y a la vista, copia legible del título profesional o certificación académica que los acredite; y,
- XIV. Las demás que deriven de la presente Ley y de otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 32.- El servicio social es la manifestación colaborativa en favor del desarrollo de la sociedad y del Estado por parte de las personas que se preparan académicamente dentro del nivel técnico, técnico superior y licenciatura, o bien de las profesionistas en estado de disponibilidad, expresada a través del trabajo



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

solidario que prestan en diversos ámbitos del ejercicio profesional señalados por la autoridad educativa estatal.

Artículo 33.- En términos del numeral anterior, el servicio social será estudiantil y profesional; el primero de ellos formará parte de la preparación profesional de los estudiantes de referencia, y el segundo constituye la reserva profesional de la sociedad y el Estado dispuesta para auxiliarles, en caso de verse en la necesidad de enfrentar alguna contingencia difícil de superar.

SECCIÓN I

DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 34.- La Dirección General de Profesiones de la Secretaría es la encargada de acreditar la prestación del Servicio Social Estudiantil en el Estado, por lo que las instituciones educativas correspondientes encargadas de supervisarlos, deberán coordinarse con aquella para que sus alumnos cumplan con esta parte de su formación.

Las dependencias y entidades del gobierno, órganos con autonomía constitucional, instituciones de beneficencia y asociaciones civiles en el Estado deberán enviar anualmente a la Dirección la oferta de lugares con los que cuenten o requieran para cooperar con las postulaciones que la mencionada Dirección les realice respecto de las y los estudiantes candidatos.

Artículo 35.- El proceso de asignación del Servicio Social Estudiantil deberá privilegiar la elección que el candidato manifieste respecto de las opciones existentes y que le presente la Dirección General a través de su institución educativa.

Artículo 36.- El Servicio Social Estudiantil será considerado como experiencia laboral y tendrá una duración no menor de seis meses ni mayor a un año, en términos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 37.- Las instituciones educativas correspondientes, emitirán disposiciones administrativas internas para asegurar la prestación planificada y ordenada del Servicio Social Estudiantil de sus estudiantes durante el último año de preparación académica.

SECCIÓN II

DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

Artículo 38.- En circunstancias de peligro nacional o colectivo derivado de conflictos internacionales, de calamidades públicas, desastres naturales, o cualquier otra circunstancia imponderable, todos los profesionistas estén o no en ejercicio podrán ponerse a disposición del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal en su caso, para que éstos utilicen sus servicios profesionales como parte del servicio social profesional, cuando así lo dispongan las leyes o medidas de emergencia respectivas.

Artículo 39.- Todos los profesionistas podrán realizar servicio social profesional voluntariamente; éste será distinto del dispuesto por esta Ley como obligaciones del profesionista.

Artículo 40.- El servicio social profesional contrae los mismos requisitos, competencias y responsabilidades del ejercicio profesional ordinario.

Artículo 41.- El servicio social profesional será informado por la dependencia u organismo oficial contribuido con este a la Dirección, a efecto de que ella, una vez corroborado, lo anote en el expediente del profesionista y le extienda una constancia de su ejercicio.

CAPÍTULO IX

DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

Artículo 42.- Todas las personas profesionistas tituladas de una misma rama profesional que cuenten con cédula para su ejercicio y lo realicen en el Estado de Puebla, podrán organizarse para formar un colegio con reconocimiento



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

oficial por el Gobierno Estatal a través de la constancia que al efecto emita la Secretaría de Educación, en términos de ley.

Artículo 43.- Todos los colegios con reconocimiento oficial observarán los criterios de perfil científico de la rama de que se trate, tendrán el carácter de instituciones de interés social, serán laicos y ajenos a cualquier partido u organización política.

Artículo 44.- Los colegios de profesionistas tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aportar con sus opiniones científicas, al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura en el Estado de Puebla;
- II. Colaborar con los poderes públicos en consultas profesionales, así como en investigación científica y técnica siempre que para ello fueren requeridos;
- III. Proponer las mejoras legislativas y administrativas a que haya lugar en el Estado de Puebla, según su rama del conocimiento.
- IV. Efectuar todo aquello que tienda a la superación profesional de sus miembros y a un mejor servicio a la comunidad;
- V. Expedir, en coordinación con la Dirección, las constancias o certificados de acreditación en los cursos de actualización, capacitación o especialización de sus miembros;
- VI. Promover esa certificación en su gremio;
- VII. Impulsar la creación y fortalecimiento de relaciones con otros colegios de profesionistas, ya sea locales, nacionales o internacionales, y fomentar programas de colaboración entre sí;
- VIII. Elaborar un plan de servicios gratuitos, pro bono, de índole solidario a la población;
- IX. Establecer conforme a la ley, los mecanismos que les permitan allegarse de fondos para su subsistencia, la realización de sus objetivos y fines esenciales, así como la constitución de su propio patrimonio;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- X. Velar porque los cargos públicos que requieran conocimientos específicos de su determinada profesión estén desempeñados por profesionistas con título y cédula legalmente expedidos, debidamente registrados, y en su caso, certificados;
- XI. Recomendar, a solicitud de alguna entidad pública, a la persona profesionista certificada que considere idónea para el desempeño de un determinado cargo;
- XII. Formar lista de peritos profesionales, por especialidades, para el caso de ser requeridos por autoridad competente para dictaminar en algún asunto específico, público o privado.
- XIII. Representar a sus integrantes, en los asuntos del colegio, ante las autoridades, organismos y sociedad en general, en la defensa de sus intereses;
- XIV. Elaborar o modificar sus estatutos cuando así lo requieran sus propios intereses e informar de ello a la Secretaría a través de la Dirección a efecto de que se proceda en consecuencia;
- XV. Expedir un Código de Ética Profesional, al que deberá ajustarse la actividad de sus miembros; así como conocer y dictaminar sobre su falta de observancia, por queja o denuncia de sus propios miembros o de terceros.
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría y la Dirección en la vigilancia del ejercicio profesional;
- XVII. Denunciar ante las autoridades correspondientes, el ejercicio desleal de la profesión de que se trate, las violaciones de la presente Ley, su reglamento, o la normatividad aplicable;
- XVIII. Poner a consideración de sus agremiados los mecanismos alternativos de solución de controversias, en caso de conflictos entre profesionistas o entre éstos y sus clientes;
- XIX. Celebrar convenios con las instituciones de educación media superior y superior, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional y al Sistema Educativo Estatal, facultadas para expedir títulos profesionales, certificados de especialidad o grados académicos, para coadyuvar a la



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

superación de la calidad profesional; en beneficio de la sociedad en general, y

- XX. Las demás que se derivan de este ordenamiento legal y de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 45.- La máxima autoridad, en cada colegio de profesionistas será su asamblea, conformada por todas y todos sus miembros registrados, la cual deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos, dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que considere pertinentes su consejo directivo.

Artículo 46.- Cada colegio de profesionistas contará con un consejo directivo, conformado, por lo menos, con una o un presidente, secretario, tesorero y dos vocales, que durarán tres años en el ejercicio de su encargo, pudiéndose presentar todo, alguna o algún integrante a periodo de elección hasta en dos ocasiones inmediatas posteriores al desempeñado inicialmente. De la misma manera, contará con una comisión de honor y justicia, conformada por cuatro prestigiados integrantes del colegio, encabezados por la persona presidenta del consejo directivo.

Artículo 47.- El consejo directivo será electo por el voto mayoritario de las y los profesionistas que integran la asamblea, que, en forma personal, secreta y directa lo ejercerán en procesos libres de cada tres años.

Artículo 48.- Cada Colegio elaborará su estatuto, el cual será registrado ante la Dirección y se tendrá obligación de dar aviso en cuanto a sus modificaciones en un término que no exceda de treinta días hábiles. El Estatuto contendrá al menos:

- I. La naturaleza y objeto del Colegio;
- II. En su denominación deberá iniciar con la palabra «Colegio de...» e incluir la pertenencia al Estado de Puebla;
- III. Las formas de ingreso;
- IV. Las condiciones de permanencia;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- V. Los derechos y obligaciones de los miembros;
- VI. La forma de elección de su consejo directivo, que se renovará en un máximo de tres años;
- VII. Las formas de participación en pleno, comisiones e individuales;
- VIII. Los mecanismos de transparencia;
- IX. Los procedimientos para la certificación profesional, actualización y evaluación del ejercicio profesional, y
- X. Las sanciones que podrá imponer el colegio.

Artículo 49.- La Dirección deberá publicar los estatutos de los colegios y sus modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla dentro de los diez días siguientes a que se le notifiquen.

Artículo 50.- Los requisitos para el registro del colegio respectivo serán los siguientes:

- I. Presentar el oficio de petición dirigido a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, solicitando su reconocimiento y registro como colegio de profesionistas en su rama profesional respectiva, suscrita por la o el presidente de su consejo directivo, acreditando tal posición con el acta de la asamblea en la que se efectuó su elección, o la escritura de notario público;
- II. Tener como mínimo cincuenta profesionistas del Registro Profesional Estatal de la Dirección. No se tomarán en cuenta a los profesionistas registrados con anterioridad en otro colegio legalmente registrado, al menos que renuncien al mismo con antelación, y los que no tengan residencia efectiva en el Estado con un mínimo de un año;
- III. Testimonio de la escritura pública de protocolización del acta constitutiva y de los estatutos que rijan al colegio;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- IV. Relación de las personas que integran el consejo directivo, y su vigente protocolización ante notario público;
- V. Directorio de todas las personas que integran el colegio, con nombre completo, domicilio en el Estado, teléfono, correo electrónico y copia de su título y cédula profesional relacionada;
- VI. Certificado de vecindad de cada uno de los miembros, del que se desprenda su residencia en la entidad por más de un año;
- VII. Adjuntar el código de ética del propio colegio, junto con el acta de la sesión de la asamblea en la que se aprobó;
- VIII. Realizar el pago por el reconocimiento solicitado, y
- IX. Ajustarse a los términos de las demás disposiciones, referentes a las asociaciones civiles, contenidas en el Código Civil para el Estado;

Artículo 51.- Cuando se trate de una profesión de nueva creación, que no exista en el Estado, de escasa demanda estudiantil o insuficiente mercado de trabajo, y no hubiere el número de profesionistas requerido, la Secretaría, por conducto de la Dirección, autorizará discrecionalmente la constitución del colegio.

Artículo 52.- Toda persona profesionista podrá solicitar su incorporación en alguno de los colegios de profesionistas de la rama profesional a que corresponda. Estos decidirán sobre su admisión conforme a lo que establezcan sus estatutos; sin embargo, en caso de rechazo deberán de informarlo por escrito al solicitante mediante acuerdo del área que corresponda conforme a sus estatutos, debidamente fundado y motivado.

Artículo 53.- Es obligación de los colegios de profesionistas informar a la Dirección dentro de los treinta días naturales siguientes, las modificaciones que se hayan efectuado a sus estatutos, códigos de ética, cambios de consejo directivo, altas y bajas de sus miembros y cambio de denominación o de domicilio, de conformidad con esta Ley.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 54.- Los colegios deberán recibir las quejas de la ciudadanía respecto de la actuación de algún socio en el desempeño de su profesión; el consejo directivo del colegio resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias y, en su caso, lo turnará a la comisión de honor y justicia, quien dictaminará sobre la queja, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, a través de la Dirección. Si la comisión encuentra responsabilidades civiles, penales o administrativas, acudirá a las autoridades competentes.

Artículo 55.- Las inconformidades que se presenten en contra de las determinaciones de los colegios de profesionistas relativas a la admisión, suspensión o exclusión de sus integrantes, se presentarán por escrito ante la Secretaría, a través de la Dirección, manifestando los hechos que la constituyen.

La Secretaría, a través de la Dirección iniciará un procedimiento administrativo, escuchará al colegio de profesionistas respectivo, desahogará las pruebas ofrecidas por las partes y aquéllas que estime necesarias; analizará sus alegatos y posteriormente, resolverá respecto de las mismas.

La Secretaría a través de la Dirección, en su caso, resolverá sobre las impugnaciones planteadas con motivo de las resoluciones de las comisiones de honor y justicia de los colegios de profesionistas de conformidad con los párrafos anteriores.

Artículo 56.- En el mes de enero de cada año, la Secretaría, por conducto de la Dirección, publicará en el Periódico Oficial el listado de colegios de profesionistas que se encuentren vigentes en el Estado.

Artículo 57.- Cada colegio de profesionistas, por la vía del consenso de sus agremiados y con fundamento en el mérito personal, logros académicos, profesionales, sociales o humanitarios, podrá instituir un reconocimiento anual cada mes de febrero, a favor de una persona profesional de la rama del conocimiento propia, pudiendo ser elegido de entre sus propios asociados o ser externo. La denominación de tal reconocimiento podrá ser hecha libremente por cada agrupación.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 58.- A la entrega de dicho galardón asistirá la persona titular de la Secretaría o quien designe como su representante, siempre y cuando le sea remitida la invitación respectiva en la que se expongan las razones que mediaron para tal distinción.

CAPÍTULO X

DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 59. La certificación profesional es la última fase del proceso mediante el cual un colegio de profesionistas, debidamente registrado ante la autoridad estatal, avala la actualización y capacitación de un profesionista determinado sobre sus conocimientos metodológicos, técnicos, teóricos y prácticos en su ejercicio profesional.

Artículo 60. Adicionalmente a los colegios de profesionistas, la certificación profesional de algún área del conocimiento determinada, podrá ser desarrollada por la institución que, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, autorice la Secretaría.

Artículo 61. Los lineamientos y el proceso de certificación y recertificación profesional estarán regulados por el reglamento de esta Ley.

Artículo 62. Los colegios de profesionistas deberán diseñar y estructurar sus programas anuales de profesionalización continua, debiendo registrar y reportar, semestralmente, el avance de estos a la Secretaría.

Artículo 63. Tanto la Secretaría como los colegios de profesionistas en la Entidad impulsarán esta certificación con los siguientes objetivos:

- I. Incrementar la preparación de los profesionistas que ejerzan legalmente en la Entidad;
- II. Mejorar los servicios profesionales;
- III. Fomentar la actualización, profesionalización y evaluación periódica de las y los profesionistas en la Entidad;



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- IV. Propiciar la participación de los profesionistas y de los colegios a que se refiere esta Ley en los programas de desarrollo profesional y mejoramiento continuo; y,
- V. Mejorar las condiciones del ejercicio profesional, acorde a los avances del conocimiento de cada profesión.

Artículo 64.- El Reglamento de esta Ley determinará la vigencia de la certificación profesional, tomando en consideración la naturaleza de las profesiones y las normas aplicables, pero no podrá ser menor a tres años. La certificación profesional y los refrendos que se obtengan conforme las disposiciones de esta Ley, tendrán reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación en el Estado, previo pago del derecho respectivo.

Artículo 65.- Las personas que se encuentren certificadas contarán con la anotación respectiva en el Registro Profesional del Estado.

Artículo 66.- Todo proceso de certificación será de carácter voluntario y su reconocimiento surtirá efectos hacia la comunidad profesional en la Entidad.

CAPÍTULO XI

DEL PREMIO ESTATAL AL MÉRITO PROFESIONAL

Artículo 67.- El premio estatal al mérito profesional es el reconocimiento por parte del Estado de Puebla a una persona en el ejercicio del conocimiento metodológico y sistemático, por sus logros académicos, científicos, sociales o humanitarios en favor de la sociedad.

Artículo 68.- El premio estatal a la calidad profesional se entregará de la siguiente manera:

- I. Cada colegio de profesionistas enviará a la Secretaría el nombre de la persona a la que proponga para tal efecto, durante la primera quincena de marzo, argumentando y demostrando los motivos de su postulación.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- II. La sociedad civil, por conducto de asociaciones legalmente constituidas, podrán enviar postulaciones en términos de la fracción anterior
- III. La Secretaría contará con treinta días naturales posteriores para organizar las postulaciones referidas y verificar que las y los candidatos cumplan con el registro profesional que les corresponda, al tiempo de revisar la hoja de servicio que obre en el mismo, para que, en todo caso, sea estimada o desestimada en razón de ella, del tiempo en el ejercicio de su profesión, de sus aportes a la sociedad, y de su labor altruista comunitaria;
- IV. La Secretaría hará llegar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla una terna postulando a las personas profesionistas con los méritos más encomiables, y este la remitirá a la Comisión de Educación para que de manera definitiva resuelva quien será el perfil galardonado;
- V. La persona merecedora de tal distinción, será reconocida en la sede original del Poder Legislativo del Estado, con la presencia de las personas titulares de los tres órdenes de gobierno en la Entidad.

CAPÍTULO XII

DE LOS CUIDADOS AL SERVICIO PROFESIONAL

SECCIÓN I

DE LA VISITA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 69.- La Secretaría, a través de la Dirección, se encuentra facultada para realizar visitas de verificación tendientes a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 70.- El procedimiento mencionado en el numeral anterior podrá practicarse en los lugares donde se publicite y ejerza el ejercicio profesional, pudiendo ser despachos, consultorios, hospitales, sanatorios, empresas, farmacias, laboratorios, ópticas, colegios de profesionistas, instituciones educativas, y cualquier espacio en donde se ofrezcan y presten servicios profesionales.

Artículo 71.- Toda visita deberá ser practicada mediante orden por escrito en la que se haga constar la causa legal del procedimiento y los siguientes conceptos:

- I. El nombre de la persona física o moral que ofrece o presta los servicios profesionales correspondientes, a efecto de que sea ella misma, o su representante legal quien o quienes reciban y cooperen con el visitador;
- II. La ubicación del lugar en donde se ofrecen o prestan aquellos mismos;
- III. El nombre de los servidores públicos que realizarán la visita, así como el encargado de la misma;
- IV. Los motivos, objeto y alcance de la visita;
- V. Los fundamentos legales que hagan posible la visita, y
- VI. El nombre cargo y firma autógrafa de la autoridad que lo emite.

Artículo 72.- Para las visitas de cumplimiento se observarán los siguientes supuestos:

- I. La Dirección hará llegar un citatorio a la persona especificada en la fracción I del numeral anterior para los fines ahí mismo mencionados. Si el lugar estuviere cerrado, pegarán el mismo en la puerta principal del lugar, haciéndolo constar por escrito al tiempo de enviarlo por los medios digitales de comunicación propios del prestador, ya sea que con estos cuente la Secretaría o bien de los que se impusiere la autoridad a través de medios notorios de difusión.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

- II. Los visitadores acudirán el día y hora de la cita, entregarán la orden al visitado o su representante, e iniciarán la diligencia; si no estuviere presente, dejarán un segundo citatorio a quien se encuentre en las oficinas, despacho, consultorio, colegio o cualquier otro espacio en el que se ofrezca y presten servicios profesionales. Si se encontrara cerrado, aún de nueva cuenta, dejarán este segundo citatorio pegado en la puerta principal del establecimiento, procediendo en términos de la fracción anterior;
- III. En dado caso de que habiendo entregado un segundo citatorio el prestador no se encuentre presente para la realización de lo consignado en este, la visita de cumplimiento se realizará con quien se encuentre en el lugar correspondiente. Y si este se encontrara nuevamente cerrado, la Dirección realizará las diligencias que considere necesarias a efecto de detectar el cumplimiento de las obligaciones a las que debió llegar el prestador, para que, de encontrarse elementos suficientes actúe en apego a las consecuencias administrativas a que haya lugar, o bien, de parte a las autoridades competentes y se proceda conforme dicte la ley.

La atención o no, que muestre el prestador de servicios desde el primer citatorio que reciba en cualquiera de sus formas, será acreditada por quienes practiquen la visita de cumplimiento.

Artículo 73.- Independientemente de los alcances del Artículo anterior la visita se realizará en los siguientes términos:

- I. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se identificarán ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa competente, que los acredite legalmente para desempeñar su función;
- II. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

misma; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan fungir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas que para su nombramiento;

- III. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso a las oficinas de las instituciones de educación superior públicas o privadas, despachos, consultorios o cualquier otro espacio en los que cotidianamente ofrezcan, presten o practiquen servicios profesionales, objeto de la visita, así como dar facilidades y poner a la vista la documentación que se les requiera;
- IV. Los visitadores harán constar en el acta, que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia, entregándole una copia de la misma al prestador de servicios profesionales visitado debidamente firmada y sellada. La negativa a firmar el acta o a recibirla, deberá constar pormenorizadamente, y
- V. La autoridad administrativa que haya realizado la visita de cumplimiento podrá levantar actas complementarias para hacer constar hechos concretos en su desarrollo o después de su conclusión, debiendo hacer llegar copia de la misma al visitado en términos de la fracción anterior.

Artículo 74.- El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la visita, podrán formular observaciones en el acto de la misma y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma, o bien, hacer uso de ese derecho por escrito dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta. Al término de dicho plazo la Dirección emitirá la resolución procedente, pudiendo ser una constancia de cumplimiento, por un lado, y por otro los procedimientos administrativos o sanciones que se acrediten.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

Artículo 75.- En caso de que no se pueda encontrar la exacta ubicación de las personas físicas o morales, instituciones, dependencias, oficinas, consultorios, despachos, colegios o cualquiera otra entidad que ofrezca la prestación de servicios profesionales y se tengan datos suficientes que indiquen actividades respectivas fraudulentas, la Secretaría dará aviso o presentará la denuncia correspondiente a las autoridades competentes, con el objeto de que realice las investigaciones y finque las responsabilidades a que haya lugar.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES

Artículo 76.- Las sanciones por alguna contravención a las disposiciones de esta Ley serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Cancelación del registro profesional a persona, colegio, institución o cualquiera prestador de servicios profesionales, y
- IV. Cancelación del título profesional, previa resolución judicial.

Artículo 77.- Corresponde a la Secretaría por conducto de la Dirección la aplicación de las sanciones enumeradas en el Artículo anterior.

Artículo 78.- La amonestación será por escrito y se harán constar en la hoja de servicios que integra el registro profesional de la persona inscrita.

Artículo 79.- Las multas que se impongan irán de cincuenta a mil veces la unidad de medida y actualización, pudiéndose duplicar en caso de reincidencia.

Artículo 80.- La cancelación del registro profesional se aplicará cuando la infracción cometida sea de tal magnitud que con ese actuar o no actuar reprochable se haya causado un daño grave a la sociedad afectando la libertad



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

de alguien, su salud, su fama pública, o su patrimonio en la medida que menoscabe recursos indispensables para su subsistencia.

SECCIÓN III

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 81.- En contra de las resoluciones de la autoridad educativa estatal dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento, procederá el recurso administrativo de revisión el que se interpondrá ante la Dirección, autoridad sustanciadora, cinco días hábiles después de haber recibido la notificación correspondiente, en los términos especificados en el Reglamento.

Artículo 82.- En caso de inconformidad con lo resuelto por la autoridad educativa correspondiente quedarán a salvo los derechos del interpelado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

TERCERO. La Secretaría deberá crear el Registro Profesional del Estado durante los noventa días siguientes a la fecha de publicación de este Decreto, en términos de la presente Ley.

CUARTO. Los lineamientos y demás instrumentos metodológicos, que conforme a esta Ley deberán elaborarse por la Secretaría, a través de la Dirección, se expedirán sesenta días después de inicio de vigencia de la presente Ley.



DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA

QUINTO. Los Colegios de Profesionistas constituidos con anterioridad al inicio de vigencia del presente Decreto, mantendrán su registro y reconocimiento oficial, contando con un plazo de ciento veinte días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar su normatividad interna, en términos por ella establecida y cumplir con los requisitos previstos en la misma. Asimismo, los Títulos de Profesionistas vigentes se integrarán al Registro Profesional Estatal.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro

Atentamente



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado José Luis Figueroa Cortés, coordinador del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someten a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el párrafo segundo del artículo 290, 309, 323 y 330 Bis, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que, asimismo cita que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Que nuestra Carta Magna, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, por lo que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Que, en este mismo tenor el artículo 6 menciona que:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa [...] el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que más aun, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que, por otro lado el artículo 7 establece que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, motivo por el que no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación, encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Que de igual manera, señala que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, además de que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Que por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su informe *“Periodistas derechos relativos al programa de agravio de periodistas y defensores civiles de derechos humanos”*, dichas personas



cuentan con múltiples derechos, dentro de los cuales, se pueden señalar los siguientes¹:

- *Libertad de expresión: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley;*
- *Derecho a la inviolabilidad de las nuevas tecnologías de la información: Las nuevas tecnologías de la información permiten que las personas puedan expresarse de muy distintas formas, incluidas las redes sociales y las páginas electrónicas a través de Internet;*
- *Derecho de asociación: Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras personas con fines lícitos, parte importante de este derecho tiene que ver con la búsqueda de intereses y objetivos comunes, algunos de los cuales pueden tener relación con la defensa de los derechos humanos;*
- *Derecho de reunión: Toda persona tiene derecho a congregarse libremente de forma pacífica, y participar en reuniones o asambleas que tengan por objeto expresar o exponer cualquier idea;*
- *Derecho a la protesta social: Toda persona tiene derecho a participar en cualquier tipo de manifestación que tenga por objeto requerir o reclamar a la autoridad la protección de sus derechos o los derechos de otras personas;*
- *Derecho de acceso a la información: El Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de*

¹ [Periodistas - derechos relativos al programa de agravios de periodistas y defensores civiles de derechos humanos. | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México](#)



*sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos);
y*

- *Derecho a defender derechos: Toda persona tiene derecho individual o colectivamente de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en los planos nacional e internacional, por lo que debe ser considerada defensora toda persona que, de cualquier forma, promueva o procure la realización de los derechos humanos.*

Que en México la violencia y el autoritarismo han provocado que los periodistas que laboran aquí vivan constantemente bajo la amenaza de sufrir algún tipo de agresión. Las agresiones contra periodistas no se limitan a la violencia física, van desde el secuestro, el discurso de odio, la descalificación pública de su trabajo, el cuestionamiento de su integridad, así como la vigilancia o el hackeo, todo esto sumado a los más de 160 periodistas que han sido asesinados en nuestro país desde el año 2000 según la organización Artículo 19.

Que las plataformas digitales han contribuido a que haya una normalización de las amenazas y la violencia online contra periodistas mexicanos. Además en sexenios pasados, ha habido un constante ataque a la prensa por parte del poder ejecutivo, lo cual erosiona la libertad de expresión y fomenta que este tipo de ataques se reproduzcan en distintos niveles políticos del país.

Que desde luego, no todas las agresiones a la prensa provienen de funcionarios públicos, pero existen acciones concretas que desde el Estado se pueden tomar para proteger a los periodistas, defender su libertad de expresión y asegurar la libertad de información y prensa libre del resto de los mexicanos.

Que debemos reforzar el Mecanismo de Protección para Personas Periodistas, pues actualmente se estima que sólo 15% de las agresiones a periodistas son reportadas y atendidas por el mecanismo, lo que habla de la gran desconfianza que existe en el medio.



Que esta desconfianza no es gratuita. Se estima que la impunidad prevalece en más del 99% de los casos de agresiones contra la prensa en México. Además, hay una desarticulación de los diferentes niveles de gobierno para detectar, atender y canalizar las agresiones, por no hablar de la falta de presupuesto para hacerlo en la mayoría de las entidades federativas.

Que fortalecer el sistema de protección a periodistas en México empieza por coordinar los esfuerzos a nivel nacional. Establecer lineamientos de protección claros y presupuesto suficiente para atender los casos de agresión, particularmente en las regiones más violentas del país, para lo que se necesitan mapas de riesgo que visibilicen las diferentes violencias que amenazan a los medios y periodistas de nuestro país. Dichos mapas deben distinguir las fuentes y actores detrás de la violencia (crimen organizado, funcionarios públicos, policía y fuerzas armadas, actores privados).

Que, el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana, ha realizado propuestas para fortalecer el sistema de protección a periodistas, se generen acciones de capacitar y sensibilizar a todas las personas que implementan el Mecanismo de Protección en temas de libertad de expresión a través de cursos y talleres con víctimas. Incluir periodistas en la Junta de Gobierno del Mecanismo, para contribuir a la generación de confianza e incorporar mecanismos de evaluación interna de la percepción de los beneficiarios sobre las medidas recibidas.

Que esta estrategia debe articularse en las políticas públicas más amplias de combate a la delincuencia a nivel nacional, pues las agresiones contra periodistas no pueden aislarse de la situación de inseguridad e impunidad que actualmente vivimos.

Que por otra parte, el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el contexto social que viven, tanto los periodistas, como los comunicadores y defensores civiles de derechos humanos, hacer valer, respetar y difundir los derechos fundamentales de dichos grupos, es una misión que debemos de tomar como personas servidoras públicas y como integrantes de este Poder



Legislativo, ya que forman parte de un grupo vulnerable en el desempeño de sus labores.

Que por esta razón, es importante reconocer la contribución de las y los comunicadores al desarrollo y al pluralismo de la sociedad, que les permite garantizar sus derechos sobre la base de igualdad, labor a la que se suman, en diversos ámbitos de la sociedad, las organizaciones civiles que buscan enriquecer el trabajo de las instituciones públicas, para lograr el bienestar de toda la población.

Que indiscutiblemente, el derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión es indispensable para la formación de la opinión pública en una sociedad democrática, siendo el derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión, derechos que están estrechamente relacionados.

Que los medios de información y comunicación son actores vitales en la consolidación de la cultura de los derechos humanos, ya que es importante contar con medios de comunicación que faciliten la construcción de consensos y que hagan posible la consolidación de una cultura ciudadana capaz de exigir que las y los servidores públicos cumplan con los mandatos que les han sido encomendados, siempre bajo el encuentro del poder, con la ética y el absoluto respeto de los derechos y la dignidad del hombre.

Que a pesar de lo anterior, los asesinatos de periodistas siguen siendo una de las más grandes preocupaciones en la sociedad, tan es así que ya van cinco reporteros ejecutados en lo que va del año, es decir, en menos de un mes y medio, por lo que, de seguir así, el año dos mil veinticinco reflejará las estadísticas más criminales en mucho tiempo.

Que desafortunadamente, desde inicio de siglo, las organizaciones especializadas recogen ciento cuarenta y siete profesionales de la comunicación muertos a manos de sicarios en el país, lo que ha hecho que México tenga fama de ser el peor territorio, para ejercer este oficio, pues la pérdida de la vida de las y los reporteros, al igual que los feminicidios, es un problema que va al alza.



En México, cada 16 horas (en promedio) se registra un ataque o agresión en contra de algún periodista, fuente o medio de comunicación, de acuerdo con datos de la organización defensora de los derechos de los periodistas "Artículo 19". Según un reporte de la misma, tan sólo en 2023 se registraron 561 agresiones y entre 2014 y 2024, se han registrado 72 asesinatos, de los cuales 47 ocurrieron durante el último sexenio. Esta cifra coloca a México como el país con más asesinatos de periodistas en la última década, en todo el mundo.

Que lamentablemente, Puebla no es la excepción dentro de dichas cifras, pues a pesar de ser el 4to estado de la república más importante de la economía nacional, también es el 4to estado de la república más peligroso para ejercer el oficio del periodismo. De acuerdo con datos de "Artículo 19", tan solo en el 1er semestre de 2023 existieron 18 agresiones contra periodistas poblanos, de los cuales 1 de ellos culminó en el asesinato del periodista Marco Aurelio Ramírez.

Que derivado de lo anterior, el sector del periodismo cada vez se siente más inseguro y ejemplo de ello es la baja de egresados de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo que se ha presentado en los últimos años, pues los jóvenes al observar la falta de propuestas que protejan dicho sector prefieren desertar.

Que es por ello que la presente Iniciativa contribuye en la maximización de los derechos humanos reconocidos por la constitución, así como del principio de progresividad por el cual se entiende que el derecho a la seguridad y la libertad de expresión no puede estar restringido por ningún motivo. Con el objetivo que los periodistas cuenten con protección, seguridad y justicia en nuestro Estado.

Que para mayor entendimiento a la propuesta que se reforma el párrafo segundo del artículo 290, 309, 323 y 330 Bis, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se presente el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
AMENAZAS	
<p>Artículo 290. Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cinco a veinte Unidades de Medida y Actualización:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la edad de la o el agraviado es mayor de 70 años. El delito de amenazas se perseguirá a petición de parte.</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 290. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la edad de la o el agraviado es mayor de 70 años.</p> <p>Cuando el delito a que se refiere el presente artículo se cometa en contra de un periodista, reportero o comunicador con motivo de su actividad como tales, las penas aumentarán hasta en un tercio.</p> <p>El delito de amenazas se perseguirá a petición de parte.</p>
LESIONES	
<p>ARTÍCULO 309. Las sanciones que corresponda imponer conforme a los artículos precedentes, se aumentarán en una tercera parte de la pena máxima cuando la víctima sea una mujer, o la lesión sea motivada por razones de género, o en el caso de los hombres cuando sean menores de catorce años, así como cuando se cometan</p>	<p>ARTÍCULO 309. Las sanciones que corresponda imponer conforme a los artículos precedentes, se aumentarán en una tercera parte de la pena máxima:</p> <p>I. Cuando la víctima sea una mujer, o la lesión sea motivada por razones de género;</p>



<p>en agravio de la persona con quien se tenga o haya mantenido una relación sentimental.</p>	<p>II. Cuando la víctima se dedique al ejercicio de la labor periodista, reportero o comunicador, y</p> <p>III. Cuando se cometan en agravio de la persona con quien se tenga o haya mantenido una relación sentimental.</p>
LESIONES Y HOMICIDIO	
<p>Artículo 323. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometen con: Premeditación, ventaja, alevosía, traición u odio.</p> <p>Para los efectos de los artículos 309 y 330 Bis, se considera que existen lesiones por razones de género cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 338 de este Código.</p>	<p>Artículo 323. El homicidio y las lesiones son calificadas:</p> <p>I. Cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía, traición u odio, y</p> <p>II. Cuando la víctima se dedique al ejercicio de la labor periodista, reportero o comunicador.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 330 Bis. Para los efectos del artículo 323 de este Código, existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o</p>	<p>Artículo 330 Bis. Para los efectos del artículo 323 de este Código, existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o</p>



<p>nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, profesión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.</p>	<p>nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, estado civil u ocupación, o en su función de la clase de actividad profesional de la víctima, en especial dentro del periodismo, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.</p>
<p>Se considerará que existe odio cuando el delito sea cometido durante la vigencia de una declaratoria de emergencia sanitaria, en contra de médicos, cirujanos, personal de enfermería y demás profesionales similares y auxiliares, del sector privado o público del área de la salud, con motivo de sus funciones o en el desempeño de ellas.</p>	...
<p>La existencia de cualquier otro móvil no excluye el odio; siempre se estará a lo que aparezca probado.</p>	...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del



Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 290, 309, 323 y 330 Bis, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 290. ...

I. y II. ...

Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la edad de la o el agraviado es mayor de 70 años.

Cuando el delito a que se refiere el presente artículo se cometa en contra de un periodista, reportero o comunicador con motivo de su actividad como tales, las penas aumentarán hasta en un tercio.

El delito de amenazas se perseguirá a petición de parte.

ARTÍCULO 309. Las sanciones que corresponda imponer conforme a los artículos precedentes, se aumentarán en una tercera parte de la pena máxima:

- I. Cuando la víctima sea una mujer, o la lesión sea motivada por razones de género;
- II. **Cuando la víctima se dedique al ejercicio de la labor periodista, reportero o comunicador, y**
- III. Cuando se cometan en agravio de la persona con quien se tenga o haya mantenido una relación sentimental.

Artículo 323. El homicidio y las lesiones son calificadas:



I. Cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía, traición u odio, y

II. **Cuando la víctima se dedique al ejercicio de la labor periodista, reportero o comunicador.**

...

Artículo 330 Bis. Para los efectos del artículo 323 de este Código, existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, estado civil **u ocupación, o en su función de la clase de actividad profesional de la víctima, en especial dentro del periodismo,** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
19 DE NOVIEMBRE DE 2024



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**JOSE LUIS
FIGUEROA**
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 20



DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 QUARTER, A LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad es fortalecer la participación ciudadana sin discriminación alguna; a saber el artículo 6, apartado A, fracción III, a la letra dice:

(...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

(...)

Asimismo, el artículo 4, párrafo 17, estatuye:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.



En este tenor, se hace evidente que la inclusión de todas las personas en este derecho es un pilar esencial para garantizar la equidad y el respeto a la dignidad de cada individuo, independientemente de su condición.

SEGUNDO. Que en el ámbito internacional, México es parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su artículo 21 la obligación de los Estados parte de asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, mediante la adopción de medidas adecuadas que garanticen formatos accesibles y diversos para la difusión de información de interés especial para los grupos vulnerables.

TERCERO. Que la presente legislación aludida, reconoce la necesidad de asegurar condiciones de igualdad para este sector de la población, promoviendo su participación plena y efectiva en la sociedad. Sin embargo, a pesar de los avances normativos, persisten barreras en el acceso a la información pública para personas con diversas discapacidades, lo cual limita su capacidad de ejercer sus derechos plenamente.

CUARTO. Que el propósito de esta iniciativa es adicionar el artículo 66 Quarter a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con el objetivo de establecer la obligación de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los organismos autónomos, ofrezcan toda la información relativa a derechos programas, trámites y servicios (dirigidos a personas con discapacidad), en formatos accesibles tales como Braille, Lengua de Señas Mexicana (LSM), audiolectura y lectura fácil; con lo cual, se pretende asegurar que todas las personas con discapacidad en el Estado puedan informarse de manera efectiva, comprender los contenidos y participar activamente en la vida pública.

QUINTO. Que la adopción de esta medida contribuirá al fortalecimiento de una cultura de inclusión y accesibilidad en la entidad, permitiendo a las personas con discapacidad acceder en igualdad de condiciones a la información pública de su interés y, con ello, a sus derechos



fundamentales, promoviendo así una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

SEXTO. Que la implementación de estos formatos accesibles requerirá la coordinación con organizaciones de la sociedad civil especializadas en accesibilidad, lo cual permitirá adaptar los contenidos de manera adecuada y promover el uso eficiente de los recursos para el cumplimiento de esta obligación, en beneficio de las personas con discapacidad.

SÉPTIMO. Que esta iniciativa responde a una necesidad real y apremiante de fomentar una cultura de respeto e inclusión en el ejercicio del derecho de acceso a la información y accesibilidad en el Estado de Puebla, de modo que ninguna persona, por razón de su discapacidad, se vea limitada en su derecho a informarse.

En virtud de lo anterior, la adición del artículo antes señalado sería estatuido en el sentido redactado en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
Sin correlato.	<p><i>“Artículo 66 Quarter.</i></p> <p><i>Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los organismos autónomos, estarán obligados a garantizar que la información sobre derechos, programas, trámites y servicios para personas con discapacidad, así como la presente ley, esté disponible en formatos accesibles y comprensibles para esta población.</i></p> <p><i>Los formatos accesibles a los que se refiere este artículo incluirán, entre otros:</i></p> <p><i>a) Braille, para personas con discapacidad visual.</i></p>



- b) Lengua de Señas Mexicana (LSM) en videos informativos, para personas con discapacidad auditiva.**
- c) Audiolectura, para facilitar el acceso de personas ciegas o con baja visión.**
- d) Lectura fácil y versiones simplificadas, para personas con discapacidad cognitiva.**

Las versiones en estos formatos deberán estar disponibles en los portales de transparencia digital de cada dependencia y en los puntos de atención ciudadana que determine el gobierno del Estado.

Para la difusión de la información en formatos accesibles, las dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán coordinarse con organizaciones de la sociedad civil especializadas en accesibilidad, buscando siempre facilitar la comprensión y uso de la información pública por parte de personas con discapacidad.

La obligación de transparentar la información en formatos accesibles se extenderá también a las campañas informativas, boletines y comunicados de interés general, con el objetivo de que las personas con discapacidad accedan plenamente a la información



	<p><i>pública y puedan ejercer sus derechos.</i></p> <p><i>La Secretaría de Administración será la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de este artículo y de coordinar los esfuerzos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de las versiones accesibles de la información pública, así como de la presente ley.”</i></p>
--	--

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 QUARTER, A LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, bajo los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

**C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES.**

Diputada **Fedrha Isabel Suriano Corrales**, en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO IMPULSAR UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13, 106 y 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 3 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.**



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la facultad legislativa para presentar iniciativas de ley, reformas o decretos, a fin de impulsar una serie de medidas, acciones y estrategias para el diseño de infraestructura educativa sostenible en las escuelas, como un factor relevante para el mejoramiento de aprendizaje de los estudiantes, elevar la calidad en materia de construcción de espacios educativos y la incorporación del modelo de economía circular educativa, para generar un efecto positivo en el diseño sustentable, innovador y resiliente del servicio educativo frente a los eventos del cambio climático y el medio ambiente, bajo el modelo de "escuelas verdes sostenibles" presento la **INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO IMPULSAR UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13, 106 y 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 3 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promueve un "plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad", en el que incluye dentro de sus tópicos y compromisos a **la educación sostenible o Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)**, que es un proceso de aprendizaje que ayuda a las personas a adquirir los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para construir un futuro sostenible. Al respecto, la agenda 2030 incluye 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que integran tres dimensiones: económica, social y ambiental, con lo cual **la educación** ocupa un lugar central en la consecución de esta Agenda, tal como lo expresa el ODS 4: **"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas"**.



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

La Agenda 2030 sostiene que la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); cuando las personas pueden obtener **una educación de calidad**, pueden romper el ciclo de la pobreza. En el mismo contexto, la educación ayuda a reducir las desigualdades, la violencia escolar, la discriminación escolar y a **alcanzar la igualdad de género**. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas, igualitarias y sostenibles en relación a la infraestructura educativa.

La Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS), es un componente fundamental del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que se refiere a **la educación de calidad**, lo cual implica un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida que abarca el contenido, resultados, pedagogía y el entorno del aprendizaje en las instituciones académicas, que ayuda a comprender la complejidad de la situación ambiental global, proponer alternativas de intervención para aplicar los principios de la sustentabilidad, tomar conciencia de los impactos de la actividad humana en el mundo y la sociedad, desarrollar competencias para crecer de manera sostenible, respetar al otro y al medio ambiente, **así como promover la economía circular sustentable y la infraestructura educativa sostenible en las escuelas**.

Para cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional, para impulsar la construcción de escuelas sostenibles a través de las denominadas "escuelas verdes", que son instituciones educativas que adoptan un enfoque integral para abordar el cambio climático y disminuir su impacto en el medio ambiente.

El futuro de **la educación** también está en la infraestructura; invertir en infraestructura educativa sostenible es invertir en el avance educativo de los estudiantes. En este sentido, destinar los recursos necesarios para garantizar que los alumnos tengan



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

acceso a entornos de aprendizaje seguros y funcionales contribuye positivamente en la formación de las nuevas generaciones y en **la calidad educativa**. La responsabilidad que las instituciones educativas tienen en la promoción de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente es un tema importante en la actualidad. En este sentido, la implementación de **la economía circular** se presenta como una estrategia clave para reducir el impacto ambiental desde las aulas. Al respecto, la economía circular es un modelo económico que busca minimizar el desperdicio y maximizar el uso de los recursos; en lugar de seguir el tradicional modelo lineal de "tomar, hacer y desechar", la economía circular apuesta por un ciclo regenerativo en el que los productos y materiales se reutilizan, reparan y reciclan para darles una segunda vida.

La economía circular educativa es un modelo de enseñanza que busca que los estudiantes se involucren en el desarrollo de una economía sostenible y en la protección del medio ambiente. Las escuelas, como centros formativos, juegan un papel crucial en la difusión de esta mentalidad entre los estudiantes. La Organización en Favor de la Economía Circular (OFEC), bajo su lema "Educar para no contaminar" ha trabajado de la mano con muchos países para replicar el modelo de economía circular educativa.

Por este motivo, la **Organización en Favor de la Economía Circular OFEC** comparte algunas estrategias para incorporar la economía circular en el entorno escolar durante este nuevo ciclo lectivo, que son las siguientes:

1. **Reutilización de Materiales Escolares:** Fomentar la reutilización de materiales escolares como cuadernos, carpetas y mochilas. En lugar de comprar nuevos productos cada año, se puede incentivar a los estudiantes a dar una nueva vida a sus útiles del ciclo anterior, reparando lo que sea necesario.



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

2. **Compra Responsable:** En los casos en los que sea necesario adquirir nuevos productos, optar por aquellos que sean reciclables, biodegradables o fabricados con materiales sostenibles. Además, priorizar proveedores que adopten prácticas de producción responsable.
3. **Reciclaje en el Aula:** Establecer programas de reciclaje dentro de la escuela, promoviendo la separación adecuada de residuos y la recolección de materiales como papel, plástico y metales para su posterior reciclaje.
4. **Proyectos Educativos sobre Sostenibilidad:** Integrar la economía circular en el currículo escolar a través de proyectos y actividades educativas que sensibilicen a los estudiantes sobre la importancia de cuidar el medio ambiente. Estos proyectos pueden incluir talleres sobre reciclaje, manualidades con materiales reutilizados, o la creación de huertos escolares.
5. **Tecnología Sostenible:** Fomentar el uso de dispositivos tecnológicos de forma responsable. Esto incluye la correcta disposición de equipos electrónicos al final de su vida útil y la promoción de aplicaciones que ayuden a reducir el consumo de papel.
6. **Infraestructura Escolar Sostenible o Infraestructura Educativa Sostenible:** Se refiere al conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela, como el mobiliario, los ambientes de trabajo y los servicios básicos sustentables. Se refiere a aquellas infraestructuras que son respetuosas con el medio ambiente, y que también lo son en términos económicos, financieros, sociales e institucionales.
7. **Escuelas sostenibles:** Se refiere a una comunidad de aprendizaje que se guía por principios de sostenibilidad, y que es eficiente en el consumo de energía, agua y materiales. Algunas acciones que se pueden llevar a cabo en una escuela para ser sostenible son: Revisar el consumo de la escuela, Minimizar



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

el impacto medioambiental de los residuos, Gestionar los residuos de forma sostenible, Reciclar.

Implementar **la economía circular en las escuelas** no solo contribuye a la conservación del medio ambiente, sino que también ofrece numerosos beneficios para la comunidad educativa. Entre ellos, destaca la reducción de costos al reutilizar materiales, la creación de una conciencia ecológica en los estudiantes, y la preparación de las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos ambientales del futuro.

De acuerdo a la UNESCO, una "**escuela verde**" se define como una institución educativa que promueve el conocimiento, habilidades, valores y actitudes para las dimensiones social, económica, cultural y ambiental del desarrollo sostenible, a través de un enfoque integral de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) en su enseñanza y aprendizaje, instalaciones y operaciones, gobernanza escolar y asociaciones comunitarias. **Para integrar una escuela verde, se pueden implementar acciones como:**

- Promover la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) en la enseñanza, instalaciones, operaciones, gobernanza escolar y asociaciones comunitarias;
- Fomentar prácticas sustentables y gestionar ambientalmente los recursos;
- Mantener limpias y cuidadas las áreas verdes;
- Invitar a la comunidad a concientizar sobre la importancia de limpiar y recoger basura;
- Establecer huertos escolares para enseñar sobre la producción sostenible de alimentos;
- Utilizar materiales con bajo impacto ambiental y bajo consumo de energía; y
- Considerar sistemas de generación renovable.



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

En ese sentido, la UNESCO lidera los esfuerzos globales junto con socios y partes interesadas para promover una educación sostenible y transformadora para abordar la crisis en el planeta, a través del nuevo marco global para el período 2020-2030, titulado "Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" (EDS para 2030), que se enfoca en cinco áreas prioritarias de acción, que son: políticas para implementar **una infraestructura educativa sostenible**, instituciones de aprendizaje, educadores, juventud y comunidades, lo anterior para asegurar que todos los estudiantes estén empoderados con los conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para liderar la transformación verde de la sociedad.

Para lograr estos objetivos, la UNESCO ha impulsado la Pista de Acción 2 de la Cumbre de Transformación de la Educación de la ONU, centrada en el aprendizaje y las habilidades para la vida, el trabajo y **el desarrollo de infraestructura sostenible**, en donde se lanzó **la Alianza para una educación verde**, como una iniciativa global para responder a este llamado urgente.

La Alianza para una educación verde tiene como objetivo brindar una acción sólida, coordinada e integral que respalde a los países para preparar a cada estudiante para adquirir los conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarios para abordar el cambio climático y promover el desarrollo sostenible. Siguiendo un enfoque de aprendizaje permanente desde la educación preescolar hasta la educación para adultos, la Alianza para una educación verde alienta a los países y partes interesadas clave a enfocarse en 4 áreas de acción: **Escuelas ecológicas enfocadas a la economía circular educativa y la infraestructura escolar sostenible**, aprendizaje ecológico, capacidad y preparación ecológicas, así como comunidades ecológicas



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

Basándose en este impulso, la UNESCO iniciará una fase del proyecto centrada en el pilar de Escuelas Verdes de la Alianza para una Educación Verde, con el objetivo de desarrollar los estándares de calidad para escuelas verdes, basados en un enfoque integral de Educación de Desarrollo Sostenible, en donde se brindará apoyo a los Estados Miembros, para que integren los estándares globales en sus propias prácticas, para lograr que todas las escuelas estén preparadas en el tema, rumbo al año 2030.

En la misma ruta, el **Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la UNESCO** considera que **la infraestructura educativa sostenible es una prioridad en la agenda de los gobiernos**. El IPE busca que los gobiernos y otros actores del sistema educativo tengan acceso a conocimientos actualizados sobre planeamiento y gestión educativa en referencia a **la infraestructura educativa sostenible**, proponiendo indicadores como: agua, higiene, electricidad, acceso a las TICs, acceso a infraestructuras adaptadas y materiales para el aprendizaje de las personas con discapacidades. El IPE también considera que los espacios seguros y saludables afectan positivamente los resultados académicos del estudiantado, por lo que impulsa la infraestructura educativa.

A nivel internacional, se impulsa el **Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE)** que se concibe como el instrumento central de planificación de infraestructura educativa con rumbo al 2025. El objetivo del **Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE)** es contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos. En ese tenor, propone la planificación de la infraestructura educativa a largo plazo para el mejoramiento, rehabilitación, ampliación, construcción, sustitución, reforzamiento y gestión de la infraestructura existente, planteando cuatro objetivos relacionados con: condiciones



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

de seguridad y funcionalidad, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura en las instituciones académicas a nivel global.

La **infraestructura educativa** busca mejorar las condiciones de los espacios escolares para que los estudiantes puedan desarrollarse de manera integral. Para ello, se pueden llevar a cabo obras de mejora, rehabilitación, ampliación, construcción, sustitución, reforzamiento y gestión de la infraestructura existente. A su vez, **la infraestructura educativa o escolar** está compuesta por todos los elementos que configuran el espacio físico donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje. Algunos ejemplos de infraestructura básica del sector educativo son: biblioteca escolar, comedor escolar, servicios básicos: agua, electricidad y drenaje, gimnasio escolar, sanitarios escolares, auditorio y espacios de áreas verdes.

Algunas iniciativas de infraestructura educativa son:

- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE):** Propone la planificación a largo plazo de la infraestructura educativa;
- **Proyecto de la Infraestructura Física Educativa (PIFE):** Contribuye a mejorar las condiciones físicas de los planteles educativos y a fortalecer la capacidad técnica de gestión de la infraestructura;
- **Programa "Escuelas al cien":** Se enfoca en mejorar la seguridad estructural y las condiciones generales de funcionamiento de las escuelas;
- **Programas Estatales de Infraestructura física educativa:** Son financiados con el Fondo de Aportaciones Múltiples y se enfocan en la educación básica.

De acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, **la infraestructura escolar** se refiere a los espacios donde los estudiantes, docentes y directivos desarrollan las actividades escolares y los servicios que permiten el funcionamiento de las escuelas.



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

Múltiples análisis han identificado la importancia de la infraestructura en el proceso educativo, y que puede convertirse en un factor relevante para la mejora del desempeño escolar. En este sentido, es primordial que las escuelas estén dotadas con la infraestructura mínima necesaria, así como con el mobiliario y equipo indispensable para el logro de los propósitos educativos. Los planteles escolares deben ser sitios que permitan a los estudiantes sentirse libres y seguros, por esta razón se debe focalizar y unir fuerzas entre las autoridades educativas y la sociedad para rescatar espacios dentro de las mismas instituciones con la finalidad de tener una escuela digna y con las condiciones básicas con las que se debe contar, como: servicios básico, espacios escolares suficientes y accesibles, espacios que propicien las actividades recreativas, condiciones básicas de seguridad e higiene, mobiliario suficiente y adecuado, y equipamiento de apoyo para la enseñanza y el aprendizaje.

Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento. La evidencia institucional indica que **existe una relación directa entre infraestructura escolar y rendimiento educativo**, y que las inversiones en infraestructura educativa contribuyen a mejorar la calidad de la educación y a mejorar el desempeño económico de los países. Para optimizar las inversiones en educación **es imprescindible que las autoridades observen el papel trascendental que juega la infraestructura** en interacción con otros insumos educativos esenciales, para poder impulsar propuestas integrales que, en su conjunto, mejoren la calidad de la educación, y con ello, promuevan mayor igualdad de oportunidades, contribuyan a reducir la desigualdad, y avancen hacia una verdadera transformación productiva en la región.

Es ese sentido es vital impulsar **una educación ambiental** para la conformación de una cultura climática. La enseñanza sobre cambio climático no sólo consiste en



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

enseñar los aspectos científicos del tema, sino que requiere más que nunca proporcionar a las y los educandos las competencias y aptitudes para que puedan actuar sobre las causas y efectos del cambio climático, al adoptar modos de vida sostenibles, sanos, solidarios y responsables con su entorno y con el planeta. Finalmente, ante la emergencia climática y la crisis del medio ambiente, se pone de manifiesto la importancia y potencial de la educación en materia de infraestructura educativa sostenible, para construir respuestas sociales amplias y organizadas que generen una acción efectiva inmediata, a fin de que comiencen a tomarse decisiones en el sentido requerido. En ese sentido, a través de las diferentes modalidades de la educación ambiental es posible propiciar los cambios necesarios para la construcción de una cultura climática en la población, con lo cual todos los ciudadanos sean actores participativos para la conformación de comunidades sostenibles, en el que la **infraestructura educativa sostenible** y la **economía circular educativa** jueguen un papel trascendental, permitiendo avanzar hacia un modelo educativo sostenible.

INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO IMPULSAR UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13, 106 y 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 3 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará la educación sostenible y el desarrollo	ARTÍCULO 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará la educación sostenible y el desarrollo humano integral



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

<p>humano integral para que todas las personas en el Estado de Puebla puedan:</p> <p>I...V</p> <p>VI. Transitar a prácticas productivas y patrones de consumo sostenibles, bajo un paradigma biocéntrico que les permita contar con un medio ambiente sano y acceder a su desarrollo integral.</p>	<p>para que todas las personas en el Estado de Puebla puedan:</p> <p>I...V</p> <p>VI. Promover la implementación de la economía circular, así como transitar a prácticas productivas y patrones de consumo sostenibles, bajo un paradigma biocéntrico que les permita contar con un medio ambiente sano y acceder a su desarrollo integral; entendiéndose a la economía circular como un modelo de enseñanza que busca que los estudiantes se involucren en el desarrollo de una economía sostenible y en la protección del medio ambiente.</p>
<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:</p> <p>I...VII</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de acciones, capacidades y habilidades coordinadas que aseguren el manejo integral, la conservación, la restauración, la preservación de la biodiversidad el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p>	<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:</p> <p>I...VII</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de acciones, capacidades y habilidades coordinadas que aseguren el manejo integral, la conservación, la restauración, la preservación de la biodiversidad el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; promoviendo la implementación de la</p>



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

IX...XI	economía circular, entendiéndose a la misma como un modelo de enseñanza que busca que los estudiantes se involucren en el desarrollo de una economía sostenible y en la protección del medio ambiente; IX...XI
ARTÍCULO 106. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas estatal y municipales, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, así como el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la	ARTÍCULO 106. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas estatal y municipales, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, así como el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

<p>Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones , arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal a los que se refiere el artículo 103 de la Ley General de Educación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.</p> <p>Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularan en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.</p>	<p>pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones , arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal a los que se refiere el artículo 103 de la Ley General de Educación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.</p> <p>Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularan en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.</p> <p>Así mismo, para la construcción de espacios educativos, se garantizará la implementación del Plan de economía circular educativa, el Programa Estatal de Construcción de "Escuelas Verdes Sostenibles" y los Lineamientos para el diseño de una infraestructura escolar sostenible.</p>
<p>ARTÍCULO 121. El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado de Puebla, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten</p>	<p>ARTÍCULO 121. El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado de Puebla, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables,</p>



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

<p>aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.</p> <p>El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, la asignación de recursos de cada uno de los niveles de educación a su cargo para cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.</p> <p>...</p>	<p>concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.</p> <p>El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, la asignación de recursos de cada uno de los niveles de educación a su cargo para cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, observándose para tal efecto proyectos de infraestructura educativa sostenible; a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.</p> <p>...</p>
<p>DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Propuesta de modificación</p>
<p>ARTÍCULO 3. El CAPCEE tendrá por objeto:</p> <p>II. Realizar las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias en materia de obra pública y equipamiento, tanto de la infraestructura en la que se imparte la educación estatal, como en la Infraestructura Física Educativa y la Infraestructura Especial;</p>	<p>ARTÍCULO 3. El CAPCEE tendrá por objeto:</p> <p>I...</p> <p>II. Realizar las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias en materia de obra pública y equipamiento, tanto de la infraestructura en la que se imparte la educación estatal, como en la Infraestructura Física Educativa y la Infraestructura Especial, garantizándose que para la construcción de espacios educativos, se implemente el Plan de</p>



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

	<p>economía circular educativa, el Programa Estatal de Construcción de "Escuelas Verdes Sostenibles" y los Lineamientos para el diseño de una infraestructura escolar sostenible;</p>
--	---

III...VII

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO IMPULSAR UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 13, 106 y 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO 3 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

Se REFORMAN los artículos 10, 13, 106 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, así como 3 del Decreto que crea el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará la educación sostenible y el desarrollo humano integral para que todas las personas en el Estado de Puebla puedan:

I...V

VI. Promover la implementación de la economía circular, así como transitar a prácticas productivas y patrones de consumo sostenibles, bajo un paradigma biocéntrico que les permita contar con un medio ambiente sano y acceder a su desarrollo integral; **entendiéndose a la economía circular como un modelo de enseñanza que busca que los estudiantes se involucren en el desarrollo de una economía sostenible y en la protección del medio ambiente.**

ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:

I...VII

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de acciones, capacidades y habilidades coordinadas que aseguren el manejo integral, la conservación, la restauración, la preservación de la biodiversidad el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; **promoviendo la implementación de la economía circular, entendiéndose a la misma como un modelo de enseñanza que busca que los estudiantes se involucren en el desarrollo de una economía sostenible y en la protección del medio ambiente;**

IX...XI

ARTÍCULO 106. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas estatal y municipales, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, así como el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal a los que se refiere el artículo 103 de la Ley General de Educación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.

Así mismo, para la construcción de espacios educativos, se garantizará la implementación del Plan de economía circular educativa, el Programa Estatal de Construcción de "Escuelas Verdes Sostenibles" y los Lineamientos para el diseño de una infraestructura escolar sostenible.

ARTÍCULO 121. El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado de Puebla, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, la asignación de recursos de cada uno de los niveles de educación a su cargo para cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, **observándose para tal efecto proyectos de infraestructura educativa sostenible**; a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.

...

**DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 3. El CAPCEE tendrá por objeto:

I...

II. Realizar las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias en materia de obra pública y equipamiento, tanto de la infraestructura en la que se imparte la educación estatal, como en la Infraestructura Física Educativa y la Infraestructura Especial, **garantizándose que para la construcción de espacios educativos, se implemente el Plan de economía circular educativa, el Programa Estatal de Construcción de "Escuelas Verdes Sostenibles" y los Lineamientos para el diseño de una infraestructura escolar sostenible**;

III...VII



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES" REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos contará con un plazo de un año para la instrumentación del Plan de economía circular educativa, el Programa Estatal de Construcción de "Escuelas Verdes Sostenibles" y los Lineamientos para el diseño de una infraestructura escolar sostenible, a partir de la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de noviembre de 2024.

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES



INICIATIVA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA CIRCULAR
EN MATERIA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SOSTENIBLE, BASADA EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS VERDES"
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DECRETO QUE
CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
ESPACIOS EDUCATIVOS

**REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud y el artículo 14 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores, que pueden contribuir a una vida sana, entre otros derechos los relacionados con el acceso a agua potable salubre, saneamiento adecuado, alimentación segura y condiciones laborales saludables.

Que asimismo, aspectos fundamentales del derecho a la salud, son los que se enuncian a continuación¹:

- **Accesibilidad:** Requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean asequibles y físicamente accesibles a todas las personas, sin discriminación;

¹ <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.



- Disponibilidad: Es necesario que haya un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos sanitarios y centros de atención de la salud en funcionamiento;
- Aceptabilidad: Busca que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean respetuosos de la ética médica, sensibles a las cuestiones de género y apropiados, desde el punto de vista cultural; y
- Buena calidad: Prevé que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean apropiados, desde el punto de vista científico y médico, y estén en buenas condiciones.

Que la protección de la salud es un derecho que tiene que ser velado, por las instituciones del ramo y de todo su personal, con el objetivo de brindar una atención médica, de manera profesional y éticamente responsable, en condiciones de respeto y dignidad; por lo que, si en su actuación, omitieren hacer esto, serían sujetos de responsabilidad jurídica.

Que la figura jurídica de responsabilidad tiene distintas vertientes, en un primer momento, se encuentra la responsabilidad como género, la responsabilidad profesional como especie y la responsabilidad profesional de la persona médica, como una subespecie.

Que por otro lado, cabe precisar que la responsabilidad profesional se encuentra dentro de la teoría general de la responsabilidad y se sujeta a sus normas generales, es decir, la persona prestadora de servicios de salud tiene obligaciones, que imponen deberes de hacer y de no hacer, es decir, el cumplirlas tiene consecuencias y el no cumplirlas tiene sanciones.

Que por lo tanto, la responsabilidad profesional médica es la obligación que tienen las personas médicas de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios, incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio profesional.

Que las categorías de la responsabilidad profesional médica son las siguientes:

- Impericia: Es la ignorancia inexcusable;



- **Imprudencia:** Es la actuación temeraria y/o precipitada;
- **Negligencia:** Es la omisión o demora injustificada, en la actuación de la persona médica, o la actuación sin pericia, o con carencia de constancia profesional, que la avale; e
- **Inobservancia de reglamentos o normas:** Es el incumplimiento de reglamentos específicos de la institución y las reglas del servicio, así como de principios éticos de la medicina y los derechos de la persona paciente.

Que la responsabilidad profesional se puede encontrar regulada, en diversas legislaciones nacionales, como lo son, las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Código Penal Federal;
- Código Civil Federal; y
- Ley General de Salud.

Que el no observar, en la prestación de servicios, derechos fundamentales, como es el de la salud, trae consigo consecuencias jurídicas, pues jugar con la salud de las personas puede provocarles la muerte o daños irreparables.

Que un ejemplo claro de ello es lo que acaba de suceder, en nuestro Estado, donde una mujer identificada como Marilyn Karina Cote Mendieta se ostentaba como psiquiatra, sin contar con los estudios necesarios, en salud mental, incluso, es señalada por recetar medicamento a sus pacientes, de manera ilegal².

Que según los informes, Marilyn Karina Cote Mendieta contaba con un consultorio en las Torres Médicas, en donde presuntamente cobraba cifras exorbitantes a sus pacientes, para “curarles” de depresión y ansiedad en una semana, por lo que esta situación ha generado preocupación entre la población y más aún en las personas que requirieron de sus servicios.

² <https://www.info7.mx/nacional/escandalo-en-puebla-pacientes-alertan-de-falsa-psiquiatra/v2940747308>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.



Que el fraude se descubrió gracias a sus pacientes, que alertaron a las personas, en Puebla, de que la persona que se ostentaba como “psiquiatra” no contaba con los estudios, para ejercer la especialidad clínica y otros más señalaron que su salud empeoró tras atenderse con ella.

Que por esta razón, Marilyn Karina Cote Mendieta ya fue denunciada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, por fraude y ejercicio ilegal de la medicina, además, también fue suspendida de su trabajo como abogada, pues en realidad era licenciada en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con una maestría en criminalística por el Colegio Libre de Estudios Universitarios y un doctorado en psicología.

Que en sus redes sociales, se describía como una experta en desórdenes mentales, egresada de Harvard, además, resaltaba tener condecoraciones como especialista en desórdenes mentales por la Universidad de Oslo, en Noruega, así como por la Universidad de San Diego, en California, pero esto último no ha sido comprobado.

Que debido a que Marilyn Karina Cote Mendieta no cuenta con cédula profesional de estudios, en salud, la mujer no es apta para recetar medicamentos controlados o algún tratamiento antipsicótico.

Que asimismo, las personas usuarias mostraron su asombro al descubrir las fotos que Marilyn compartía, en sus redes sociales, en las cuales aseguraba formarse en campamentos del FBI o con celebridades como Laura Pausini y Eros Ramazzotti, pero abusando de edición en las mismas.

Que ante el descubrimiento de los hechos cometidos, por Marilyn Cote, la misma publicó semanas atrás que la Policía Cibernética investigaba a las personas, que habían puesto en duda sus estudios y preparación, también afirmó que ya había una orden de aprehensión, búsqueda y detención en contra de dos personas, y que ella sabía de quienes se trataba³.

Que asimismo, aseguró que la Fiscalía el Estado de Puebla y la Ciudad de México le habían prestado toda la ayuda, y todo el apoyo para detener a esas

³ <https://www.info7.mx/nacional/escandalo-en-puebla-pacientes-alertan-de-falsa-psiquiatra/v2940747308>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.



personas, sin embargo, la Fiscalía de Puebla informó que inició una carpeta de atención temprana contra Marilyn Cote, la abogada que se viralizó por presuntamente usurpar la profesión de psiquiatra, sin tener esa especialidad.

Que en conferencia, el Fiscal General Gilberto Higuera Bernal confirmó que, hasta la fecha, no hay denuncias formales contra Marilyn, sin embargo, se investiga por la denuncia que se hizo, a través de una nota periodística.

Que de igual forma, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios Estatal clausuró el consultorio de la pseudo psiquiatra Marilyn Cote, después de las denuncias presentadas en redes sociales, encontrando un sin fin de irregularidades; pues el consultorio no contaba con aviso de funcionamiento y no justificó con una cédula profesional la autorización, para prescribir recetas controladas.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar los párrafos primero y tercero del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud y el artículo 14 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que:

- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la psiquiatría, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes;
- La prescripción de medicamentos magistrales, oficinales, especialidades farmacéuticas, alopáticos, homeopáticos y herbolarios únicamente la podrá realizar una persona profesional en medicina capacitada en la materia, en términos de la Ley General de Salud; y
- Las menciones de Cédula Profesional y Título Profesional como Médica, Médico, Psicóloga o Psicólogo, Psiquiatras y, en su caso, certificados de especialización vigente en materia de salud mental y/o adicciones, expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, deberán consignarse en los documentos y papelería que se utilicen en el ejercicio de las actividades en mención y en la publicidad que realicen al respecto.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de los párrafos primero y tercero del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud y del artículo 14 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, en los cuadros comparativos siguientes:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 72</p> <p>Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, optometría y sus ramas, podología y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que</p> <p>los títulos profesionales o certificados de especialización o de</p> <p>profesional técnico hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, podología, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido</p>	<p>Artículo 72</p> <p>Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, psiquiatría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, optometría y sus ramas, podología y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización o de profesional técnico hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>...</p>



<p>expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>Para el ejercicio de actividades de la Medicina Homeopática, la prescripción de medicamentos homeopáticos, únicamente la podrá realizar un profesional médico capacitado en la materia, en términos de la Ley General de Salud.</p>	<p>La prescripción de medicamentos magistrales, oficinales, especialidades farmacéuticas, alopáticos, homeopáticos y herbolarios únicamente la podrá realizar una persona profesional en medicina capacitada en la materia, en términos de la Ley General de Salud.</p>
---	---

LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 14</p> <p>La persona profesional de salud mental y de adicciones, tiene la obligación de estar debidamente acreditada para ejercer sus funciones, para lo cual deberá contar con Cédula Profesional y Título Profesional como Médica, Médico, Psicóloga o Psicólogo, Psiquiatras y, en su caso, certificados de especialización vigente en materia de salud mental y/o adicciones, expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, mismas que deberán estar a la vista con la finalidad de que la persona usuaria corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.</p>	<p>ARTÍCULO 14</p> <p>La persona profesional de salud mental y de adicciones, tiene la obligación de estar debidamente acreditada para ejercer sus funciones, para lo cual deberá contar con Cédula Profesional y Título Profesional como Médica, Médico, Psicóloga o Psicólogo, Psiquiatras y, en su caso, certificados de especialización vigente en materia de salud mental y/o adicciones, expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, mismas que deberán estar a la vista con la finalidad de que la persona usuaria corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.</p> <p>Estas menciones, además, deberán consignarse en los documentos y papelería que se utilicen en el ejercicio de las actividades en mención y en la publicidad que realicen al respecto.</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los párrafos primero y tercero del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 72

Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, **psiquiatría**, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, optometría y sus ramas, podología y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización o de profesional técnico hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

La prescripción de medicamentos **magistrales, oficinales, especialidades farmacéuticas, alopáticos, homeopáticos y herbolarios** únicamente la podrá realizar **una persona** profesional **en medicina capacitada** en la materia, en términos de la Ley General de Salud.

SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 14 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 14

La persona profesional de salud mental y de adicciones, tiene la obligación de estar debidamente acreditada para ejercer sus funciones, para lo cual deberá contar con Cédula Profesional y Título Profesional como Médica, Médico, Psicóloga o Psicólogo, Psiquiatras y, en su caso, certificados de especialización vigente en materia de salud mental y/o adicciones, expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, mismas que deberán estar a la vista con la finalidad de que la persona usuaria corrobore que es un especialista en la materia de salud mental. **Estas menciones, además, deberán consignarse en los documentos y papelería que se utilicen en el ejercicio de las actividades en mención y en la publicidad que realicen al respecto.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma de los artículos 5 fracción VIII, 98 fracción VI y 113 fracción XI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla en materia de Crianza Positiva con base en la siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Actualmente muchas madres, padres y cuidadores naturalizan el uso del castigo corporal y otros métodos autoritarios para educar a criar a sus hijos e hijas, y desconocen métodos respetuosos de la dignidad de la niña y del niño. Toda persona al cuidado de una niña, niño o adolescente tiene la responsabilidad de cuidarle, protegerle y formarle mediante una crianza afectiva y respetuosa de todos sus derechos, donde no tienen lugar el maltrato, castigos físicos, humillantes y crueles, amenazas, gritos, regaños y críticas atemorizantes.

Las madres, padres y personas cuidadoras tienen el enorme reto de dejar atrás los métodos violentos y autoritarios que generan un impacto negativo en el



desarrollo infantil, para practicar una crianza y educación basada en la paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

La crianza positiva es un enfoque educativo basado en el respeto mutuo, el establecimiento de límites claros, y el uso de la empatía y la comunicación afectiva para guiar el desarrollo integral de los menores. Este modelo promueve el bienestar emocional, psicológico y social de los niños y niñas, alejándose de prácticas punitivas o coercitivas. Su objetivo es fortalecer las capacidades parentales para fomentar un entorno seguro, comprensivo y libre de violencia.

La crianza positiva genera impactos profundos en la vida de los menores y las familias, tales como:

1. Desarrollo emocional saludable: Los niños criados en un entorno positivo aprenden a gestionar sus emociones y a desarrollar mayor resiliencia frente a situaciones adversas.
2. Reducción de la violencia: Las familias que implementan prácticas de crianza positiva eliminan el uso de castigos físicos y psicológicos, reduciendo la violencia intrafamiliar.
3. Mejora de las habilidades sociales: Al fomentar la empatía y el respeto, los niños desarrollan mejores habilidades para relacionarse socialmente y resolver conflictos.
4. Fortalecimiento de la autoestima: Al recibir una educación basada en el respeto, los niños crecen sintiéndose valorados y capaces, lo que impacta su autoestima y confianza personal.
5. Relaciones familiares armoniosas: La crianza positiva fortalece los vínculos familiares, promoviendo la cooperación y el diálogo en lugar de la confrontación y el castigo.

A nivel internacional, varios países han implementado leyes y políticas para promover la crianza positiva. Por ejemplo:



- A. En Suecia, desde 1979, se prohíbe el castigo corporal y se ha promovido una cultura de crianza basada en el respeto y la educación emocional, lo que ha reducido significativamente los índices de violencia doméstica.
- B. Costa Rica implementó en 2008 la Ley Contra el Castigo Corporal, estableciendo mecanismos para fomentar la disciplina positiva en los hogares y las escuelas. Esta ley ha sido un modelo en América Latina.

México ha avanzado en la promoción de la crianza positiva a través de diversas reformas legales. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 47, prohíbe el castigo corporal y exige que los métodos de crianza sean respetuosos y promuevan el desarrollo integral de los menores. Varios estados han adoptado leyes similares y es necesario que el Estado de Puebla se sume a estos esfuerzos.

El interés superior del niño, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a los poderes públicos a velar por el desarrollo pleno y armónico de los menores en un entorno de respeto, cuidado y protección.

La crianza positiva es un conjunto de prácticas y acciones que se incorporaron a la ley en México para garantizar el cuidado, protección, formación y guía de niñas, niños y adolescentes:

- Se basa en el respeto a los derechos y dignidad de los menores.
- Se busca que los menores crezcan de manera saludable y armoniosa.
- Se promueve el establecimiento de límites y métodos de disciplina no violenta.
- Se busca que los menores aprendan a manejar sus emociones, resolver conflictos y respetar las normas.



- Se fomenta el establecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo y el afecto.

La crianza positiva busca erradicar la disciplina violenta, como los golpes, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, entre otros.

El 8 de febrero de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la minuta enviada por el Senado de la República para reformar la ley en materia de crianza positiva. El Ejecutivo federal publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2024.

Es así como el 27 de marzo entra en vigor el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de crianza positiva. Dicha reforma propone incluir el concepto de crianza positiva, el cual es el conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

Asimismo, impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes.

El documento indica que es necesario legislar y mandar la adecuación de los congresos locales en materia de crianza positiva, toda vez que se reconoce que una crianza sin gritos, golpes o castigos humillantes permite un desarrollo integral del niño o niña, protegiéndolos del estrés que genera la violencia continua en ellas y ellos, y que tiene consecuencias negativas como el abandono escolar, depresión, abuso de drogas, enfermedades cardíacas y suicidio, entre otras.



Indica que se ha demostrado que las afectaciones por este tipo de crianza pueden alcanzar dimensiones como la emocional, cognitiva y hasta el desarrollo fisiológico del cerebro; asimismo, con consecuencias psicológicas y sociales que repercuten ampliamente en su interacción social directa, llegan a experimentar sentimientos de inferioridad e inutilidad, se vuelven tímidos y miedosos o, por el contrario, hiperactivos buscando llamar la atención de los demás.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma propuesta en la presente iniciativa en el cuadro comparativo que sigue:

Texto Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 5 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por</p> <p>I a VII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 5 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.</p> <p>(La actual fracción VIII pasará a ser la IX y se recorren las fracciones subsecuentes)</p>



Texto Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 98 Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia, que incluya atención, orientación, reconocimiento y potenciación, con el fin de lograr el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;</p>	<p>ARTÍCULO 98 Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia, que incluya atención, orientación, reconocimiento y potenciación, con el fin de lograr el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad a través de la crianza positiva</p>
<p>Artículo 113: Corresponde exclusivamente al Sistema Estatal DIF las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X. ...</p>	<p>Artículo 113: Corresponde exclusivamente al Sistema Estatal DIF las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>XII. Cualquiera otra que se derive del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VII, 98 FRACCIÓN VI Y 113 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 5 fracción VIII, 98 fracción VI y 113 fracción XI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VII. ...

VIII. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

(La actual fracción VIII pasará a ser la IX y se recorren las fracciones subsecuentes)

ARTÍCULO 98

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o



actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. A V. ...

VI. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia, que incluya atención, orientación, reconocimiento y potenciación, con el fin de lograr el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad **a través de la crianza positiva.**

Artículo 113:

Corresponde exclusivamente al Sistema Estatal DIF las siguientes atribuciones:

I a X. ...

XI. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes.

XII. Cualquiera otra que se derive del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADA MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON



**INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 239 DEL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PRESENTES.

Diputada Nayeli Salvatori Bojalil con mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Regeneración Nacional, y en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo, fracción I, 63, primer párrafo fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, primer párrafo, fracción II, 144, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario reformar el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla con un supuesto jurídico normativo en el tipo penal de responsabilidad médica, cuando los profesionistas de la materia extienden justificantes médicos con información falsa o incapacidades temporales excesivas con el fin de evitar que los procedimientos o procesos jurisdiccionales se desahoguen conforme a derecho.

Lo anterior, es frecuente en el tema de juicios de alimentos, cuando se emplaza al demandado para que comparezca a las diversas audiencias, o bien, en el caso de audiencias de control en materia penal para que no se presente el indiciado o vinculado a proceso a enfrentar un procedimiento penal, en materia laboral para que no se presente el patrón, etc.

Por lo tanto, para efecto de que en los juicios no se sujete a este tipo de prácticas ilegales, es por lo que se propone la presente iniciativa.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente, y lo que se pretende reformar:

**INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 239 DEL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



SECCIÓN SEGUNDA

RESPONSABILIDAD MÉDICA

<p>Artículo 239 Se impondrá prisión de tres meses a seis años, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y suspensión de tres meses hasta tres años, del ejercicio profesional además de la sanción que corresponda si causa homicidio o lesiones, al médico que:</p> <p>I. Sin causa justificada y sin aviso oportuno abandonare a la persona de cuya asistencia este encargado;</p> <p>II. En casos urgentes y no habiendo, por el lugar y la hora, otro facultativo a quien acudir, se negare sin causa justificada, a prestar sus servicios a una persona que los necesitare;</p> <p>III. Después de haber otorgado responsiva de hacerse cargo de la atención de algún lesionado, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso a la autoridad correspondiente o no cumpla con las obligaciones de procedimiento contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;</p> <p>IV. Sin recabar la autorización del paciente o de la persona que deba otorgarla, salvo en casos de urgencia en que el enfermo se halle en peligro de muerte, cause la pérdida de un miembro o ataque la integridad de una función vital.</p>	<p>Artículo 239 Se impondrá prisión de tres meses a seis años, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y suspensión de tres meses hasta tres años, del ejercicio profesional además de la sanción que corresponda si causa homicidio o lesiones, al médico que:</p> <p>I. Sin causa justificada y sin aviso oportuno abandonare a la persona de cuya asistencia este encargado;</p> <p>II. En casos urgentes y no habiendo, por el lugar y la hora, otro facultativo a quien acudir, se negare sin causa justificada, a prestar sus servicios a una persona que los necesitare;</p> <p>III. Después de haber otorgado responsiva de hacerse cargo de la atención de algún lesionado, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso a la autoridad correspondiente o no cumpla con las obligaciones de procedimiento contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;</p> <p>IV. Sin recabar la autorización del paciente o de la persona que deba otorgarla, salvo en casos de urgencia en que el enfermo se halle en peligro de muerte, cause la pérdida de un miembro o ataque la integridad de una función vital.</p>
---	---



<p>V. Practique una operación innecesaria.</p>	<p>V. Practique una operación innecesaria.</p> <p>VI. <u>Que expida un justificante médico con información falsa o emita incapacidad temporal excesiva, a la persona que se encuentra obligada a presentarse alguna audiencia, comparecencia o visita y convivencia de la niñez y adolescencia, dentro de un proceso o procedimiento jurisdiccional, con el fin de evitar, diferir o retardar la secuela procesal.</u></p>
--	---

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 239.

Se impondrá prisión de tres meses a seis años, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y suspensión de tres meses hasta tres años, del ejercicio profesional además de la sanción que corresponda si causa homicidio o lesiones, al médico que:

- I. Sin causa justificada y sin aviso oportuno abandonare a la persona de cuya asistencia este encargado;
- II. En casos urgentes y no habiendo, por el lugar y la hora, otro facultativo a quien acudir, se negare sin causa justificada, a prestar sus servicios a una persona que los necesitare;
- III. Después de haber otorgado responsiva de hacerse cargo de la atención de algún lesionado, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso a la autoridad correspondiente o no cumpla con las obligaciones de procedimiento contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;



- IV. Sin recabar la autorización del paciente o de la persona que deba otorgarla, salvo en casos de urgencia en que el enfermo se halle en peligro de muerte, cause la pérdida de un miembro o ataque la integridad de una función vital.
- V. Practique una operación innecesaria.
- VI. Que expida un justificante médico con información falsa o emita incapacidad temporal excesiva, a la persona que se encuentra obligada a presentarse alguna audiencia, comparecencia o visita y convivencia de la niñez y adolescencia, dentro de un proceso o procedimiento jurisdiccional, con el fin de evitar, diferir o retardar la secuela procesal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2024

DIPUTADA NAYELI SALVATORI BOJALIL
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los suscritos **Diputados José Luis García Parra y Jaime Alejandro Auriolos Barroeta**, integrantes del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Relatora Especial en la Esfera de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en el ámbito de los derechos culturales, ha abordado diversas dimensiones del derecho a acceder y a participar en las ciencias, basándose, en particular, en los artículos 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹.

Que al respecto, la Relatora en mención refiere que el derecho a acceder a participar y a gozar de las ciencias y de sus beneficios abarca todas las ciencias: de la vida, naturales, la física y química, del comportamiento y sociales, así como

¹ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

los múltiples campos de aplicación del conocimiento científico, como la ingeniería, las tecnologías y la salud.

Que en un primer informe sobre el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, se concluyó que el contenido normativo de ese derecho incluía, lo siguiente²:

- El acceso a los beneficios de las ciencias y a su aplicación, incluyendo los conocimientos científicos, para todas las personas, sin discriminación;
- Las oportunidades para todas y todos de contribuir a la ciencia y a la investigación científica, y la libertad indispensable para la investigación científica;
- La participación de todas las personas y comunidades, en la toma de decisiones, y el derecho a la información correspondiente; y
- El fomento de un entorno favorable a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología.

Que por otro lado, en el informe realizado por el Consejo de Derechos Humanos de 2024, la Relatora Especial consideró el derecho a participar en las ciencias, como un elemento del derecho a participar en la vida cultural, señalando que la ciencia es un elemento de la cultura.

Que además, se señaló que la ciencia no puede producir resultados positivos duraderos, a menos que se lleve a cabo dentro de un marco de derechos humanos que garantice el beneficio a toda la humanidad.

Que ese enfoque se basa en los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos, no discriminación, igualdad, participación y respeto de la diversidad cultural, incluida la diversidad científica, asimismo, contempla el

² <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

fomento de la democratización de la ciencia y de su producción, uso y avance, así como la mejora de la protección de los científicos y de quienes se dedican a actividades científicas.

Que también implica considerar la ciencia como un bien común, garantizar la participación y el acceso de todas y todos y salvaguardar la ciencia de la manipulación y la desinformación.

Que en el informe, asimismo, se situó el derecho a participar en el centro del derecho a la ciencia, siendo ambas dimensiones de la ciencia: la participación en la ciencia y el acceso a la ciencia, incluido, por ejemplo, el disfrute de sus beneficios, cruciales y a su vez están interrelacionadas, toda vez que la participación en la ciencia no está garantizada, a menos que se garantice el acceso y viceversa³.

Que de la misma forma, se subrayó la importancia de un enfoque inclusivo del derecho a la ciencia y recomendó evitar procesos excluyentes, a través de la definición de ciencia. En este sentido, es que la definición de ciencia, al tiempo que mantiene la distinción con la fe o la creencia, así como con la desinformación, no debe situarse únicamente dentro de las narrativas predominantes y excluir de los debates científicos la producción de conocimientos fiables. También recuerda la evolución del significado de la ciencia, que ahora abarca todos los enfoques científicos.

Que la Relatora Especial a su vez subrayó que el derecho a participar en las ciencias, a través de diversas modalidades, debe estar garantizado para todas y todos y aboga por múltiples y amplias interfaces entre la ciencia y la política, y por medidas especiales para eliminar los obstáculos, al ejercicio de ese derecho; sosteniendo a su vez que debe garantizarse la libertad científica y todos los agentes deben aplicar a todos los niveles un enfoque de la ciencia basado en los derechos humanos.

³ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que con el fin de que las innovaciones científicas, que son esenciales para una vida digna, lleguen a todas las personas, los Estados y el sector privado tienen que trabajar, de manera conjunta, para determinar las necesidades prioritarias de las poblaciones marginadas, en particular, mediante procesos consultivos, financiación directa y facilitación de la investigación dirigida a esas poblaciones.

Que el sector privado necesita dar prioridad a la realización del derecho a la ciencia, mediante iniciativas de responsabilidad social de las empresas, por lo que se llama a los Estados a asegurar el derecho de todas las personas a tener acceso a las tecnologías de la información como internet, a promover el acceso abierto al conocimiento científico, a la información científica en internet y a promover la educación científica en todos los niveles.

Que la mayoría de las recomendaciones del informe podrían implementarse, de manera oportuna, de ahí la necesidad de un debate sólido sobre el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, incluida su propuesta de adoptar un enfoque de bien público para la innovación y la difusión de los conocimientos.

Que por ello, es que se recomienda a los Estados, como lo es el mexicano, garanticen la participación de las personas, las comunidades y los pueblos, en la toma de decisiones relacionadas con la ciencia, con el fin de⁴:

- Ofrecer oportunidades para que todas las personas tomen decisiones informadas, tras considerar, tanto las posibles mejoras como los efectos secundarios potencialmente perjudiciales o los usos peligrosos de los avances científicos;
- Proteger a las poblaciones marginadas contra las consecuencias negativas de las pruebas o aplicaciones científicas, en particular, su salud, seguridad alimentaria o medio ambiente; y

⁴ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

- Garantizar que la investigación científica se lleve a cabo sobre cuestiones clave, para países y comunidades específicas, incluidas las más vulnerables.

Que en congruencia con lo anterior, es de destacar que hoy estamos ante un hito histórico en nuestro país, ya que la científica y Doctora Claudia Sheinbaum, se convirtió en la primera mujer Presidenta de México, quien en su Plan de Gobierno reconoce que la innovación tecnológica no solo mejora la calidad de vida y la comodidad de la población, sino que también es fundamental para la independencia y seguridad del país. En un mundo cada vez más interconectado, la capacidad de generar tecnología propia es crucial para garantizar que México no dependa exclusivamente de actores internacionales.⁵

Que además, nuestra Presidenta plantea que el desarrollo tecnológico debe ser una prioridad para promover el crecimiento económico y la justicia social; en su visión, la educación, la ciencia y la tecnología se convierten en motores del cambio, impulsando proyectos adaptados a las necesidades nacionales, regionales y locales; esta estrategia incluye equipos interdisciplinarios e interinstitucionales que permitirán a México ser un referente global en innovación.

Que ante la importancia de estos rubros, la Presidenta Claudia Sheinbaum también ha planteado metas claras para el 2030, estableciendo mapas de ruta en áreas clave como la seguridad hídrica, la salud, la farmacéutica, la biotecnología, la eficiencia energética y el cambio climático, con los que se busca garantizar que México no solo sea un consumidor de tecnología, sino un creador activo de soluciones innovadoras que puedan ser transferidas a la sociedad.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presentamos esta Iniciativa que tiene como finalidad reformar las fracciones XIII y XIV y adicionar la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para establecer que las leyes del Estado se ocuparán, entre otras cuestiones, de reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho

⁵ <https://consultorsalud.com/ciencia-innovacion-tecnologica-plan-sheinbaum/>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

de toda persona a la ciencia y tecnología, así como a gozar y disfrutar de sus beneficios.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XIII y XIV y de adición de la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 12</p> <p>Las leyes se ocuparán de:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes,y</p> <p>XIV. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad-</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12</p> <p>...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XIV. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad; y</p> <p>XV. Reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la ciencia y tecnología, así como a gozar y disfrutar de sus beneficios.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV
Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XIII y XIV y se **ADICIONA** la fracción XV al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12

...

I. a XII. ...

XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes;

XIV. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad; **y**

XV. Reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la ciencia y tecnología, así como a gozar y disfrutar de sus beneficios.

...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



Diputado Oscar Mauricio Céspedes Peregrina

Presidente de la Mesa Directiva

CC. Diputados Integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla.

PRESENTE S

El que suscribe la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil”** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Puebla es un territorio lleno de riesgos, se encuentra expuesto a múltiples amenazas de origen natural o antropogénico.

Para prevenir, se requiere de instrumentos como los Atlas de Riesgos, los cuales le ofrecen a las autoridades encargadas del ordenamiento territorial y la planeación urbana una visión sobre las amenazas presentes en un



territorio. En el estado menos del 20 por ciento de los municipios cuenta con un Atlas de Riesgos.

Según el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), una amenaza es un “peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico [...] que se anticipa, puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura y los bienes y servicios”. Cuando una amenaza deja de ser un riesgo y se manifiesta en un territorio, se convierte en un desastre.

La dimensión de este último puede variar entre región y región, pues su impacto depende del grado de vulnerabilidad social, económica o medioambiental que enfrente el lugar; y de la importancia que las autoridades locales les otorguen a las medidas de prevención.

Existen tres tipos de amenazas, señala la Doctora en Geografía y Maestra en Ordenamiento del Territorio Lorena Cabrera Montiel: las naturales surgidas de las condiciones geológicas y meteorológicas, las antropogénicas generadas a partir de las actividades humanas y las mixtas, casos en las que las dos primeras convergen.

Dentro de las antropogénicas, puede ser un incendio o una explosión derivada de una falla tecnológica, un ducto, una explosión en alguna fábrica, etc.

Por otro lado, una amenaza mixta puede ser un accidente vial en medio de una fuerte tormenta, en el que se pueden conjuntar los riesgos de esa condición meteorológica desfavorable y la imprudencia de los automovilistas al conducir.

Puebla es un estado proclive a varias amenazas naturales: sismos, inundaciones pluviales y fluviales, erupciones volcánicas, deslizamientos de laderas, tormentas de granizo, sequías, heladas, hundimientos, tornados, ciclones tropicales, entre varios más.



Es importante profesionalizar a quienes se encargan de la prevención y protección civil en los municipios, para nadie es desconocido que, en algunos municipios, la dirección de gestión integral de riesgos y protección civil es usada para pago de cuotas políticas y no se pondera la importancia del cargo.

Cuando la protección civil, salva vidas, necesitamos poner énfasis en dicha necesidad y en los aspectos necesarios que hay que cubrir para poder salvaguardar la integridad y el patrimonio de las y los poblanos en los diferentes municipios.

Para ostentar el cargo de director de protección civil municipal, es decir, secretario técnico del sistema municipal de protección, civil, se requiere manejo de lenguaje especializado y tecnicismos que no todo mundo maneja. Se requiere especialización y profesionalización, no se puede dejar al azar o a cuotas políticas.

Por ello, es necesario, especificar en la ley, que la persona que ocupe el cargo en comento, debe ser especialista en el tema y con experiencia comprobable.

En 2022, Puebla ocupó el primer lugar a nivel nacional en fallecimientos ocurridos por desastres naturales como sismos, incendios forestales, inundaciones o derrumbes, ya que por esa causa murieron mil 890 poblanos, de acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El INEGI reportó en el mismo estudio que en 2023 sólo el 23 por ciento de los 217 municipios de Puebla contaba con algún sistema de Atlas de Riesgo para establecer medidas de prevención.

Puebla ocupó el primer lugar con mil 890 fallecimientos, mientras que en el Estado de México mil 431 personas perdieron la vida durante un sismo, incendio, inundación u otro hecho generado por la naturaleza.



En el caso de Jalisco, que ocupó el tercer lugar, hubo mil 75 decesos por desastres, mientras que el cuarto sitio fue para Veracruz, donde la cifra llegó a 705 personas.

El quinto lugar lo ocupó la Ciudad de México, ahí fallecieron 391 personas.

Los estados con menos casos reportados por el INEGI fueron Nayarit, Tabasco, Colima, Baja California y Aguascalientes, que engloban menos del uno por ciento de las defunciones en relación con los 7 mil 526 casos.

Dentro del censo de INEGI, Puebla ocupó el tercer lugar a nivel nacional en 2022 en el rubro de Planes y Programas Especiales, ya que sólo 46 municipios de los 217 contaron con un plan especial para proteger a sus habitantes en la temporada de lluvias y ciclones tropicales.

El INEGI, también señaló que para la temporada de sequías el 10 por ciento de los ayuntamientos tenía un plan para garantizar el suministro de agua y prevenir el agotamiento de los recursos hídricos.

Respecto a las capacitaciones que recibieron las Unidades Municipales de Protección Civil, Puebla reportó que de las 217 con que cuenta, sólo 69 recibieron una formación especial en técnicas para prevenir y manejar emergencias, representando el 32 por ciento.

Los resultados del próximo Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México serán publicados durante los primeros meses de 2025, en ellos el INEGI expondrá cómo han avanzado las medidas para prevenir desastres en 2023 y la integración de los Atlas de Riesgo en 2024.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre



y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de

Decreto:

ÚNICO: Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será el Regidor que al efecto nombre el Ayuntamiento;
- III. Tres Regidores que designe el Presidente Municipal; y
- IV. Un Secretario Técnico, que será Director de la Unidad Municipal, quien participará con voz, pero sin voto.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b) El Tesorero, el Contralor y el Secretario General del Ayuntamiento;
- c) Los Directores Municipales y autoridades auxiliares;
- d) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio; y
- e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.

La persona a la que se refiere la fracción IV del presente artículo, deberá ser especialista en materia de protección civil, con experiencia acreditable.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

C. GUADALUPE YAMAK TAJA

DIPUTADA LOCAL DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Ley Suprema y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que por esta razón, en nuestro país, está prohibida toda discriminación motivada, por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que a pesar de lo señalado en nuestro máximo ordenamiento jurídico, existen sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados, por lo que es necesario trabajar en la protección de los derechos correspondientes a estos grupos, los cuales, principalmente, están integrados por mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también señala, en su numeral 4º, que todas las personas tienen derecho a una movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, convirtiendo a la movilidad en un derecho de gran relevancia y trascendencia, para nuestro sistema jurídico.

Que al consagrar el derecho a la movilidad, dentro de nuestra legislación, es necesario que el mismo sea garantizado, también, a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, lo que hace necesario que llevemos a cabo acciones afirmativas, en favor de los grupos sociales más afectados a lo largo de la historia, para que así puedan ejercer sus derechos con plenitud.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como “Convención Belém do Pará”, precisa, en su artículo 4º, que “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

- ❖ El derecho a que se respete su vida;
- ❖ El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- ❖ El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; y
- ❖ El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.



Que con la finalidad de salvaguardar los derechos de las mujeres, la Convención en mención señala que los Estados están obligados a tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

Que por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño establece, en su artículo 2, que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la propia Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que la Convención en cita, además, indica que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Que por otro lado, el artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece que para lograr los objetivos de la Convención, los Estados Parte se comprometen, entre otras cuestiones, a adoptar las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración, por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tal y como es el caso del transporte.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a su vez reconoce, en su numeral 6, que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, por lo que compromete a los Estados a tomar todas las medidas pertinentes,

para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potencia de la mujer con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

Que igualmente, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores prevé, en su numeral 26, el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, así como establece la obligación para que los Estados Parte adopten, de manera progresiva, medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico y el transporte.

Que con base en lo que ha sido señalado, se puede sostener que la movilidad es considerada, como un derecho con el que cuentan todas las personas para poder desplazarse libremente en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público, infraestructura, inclusión y respeto a los derechos humanos.

Que los espacios donde viven las personas se caracterizan por ser dinámicos, en constante crecimiento y cambio, debido a que los seres humanos transitan, conviven, trabajan, estudian y desarrollan todos los aspectos de su vida; en consecuencia, dichos lugares demandan cada vez nuevos y mejores servicios, entre ellos, la movilidad¹.

Que en este contexto, cabe destacar que el derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas como la alimentación, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud para acudir al servicio médico, de manera oportuna; el derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora eficientemente; el derecho a la educación, para acudir a la escuela; el derecho a un medio ambiente sano, al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.

Que tal y como lo ha señalado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dada esta relación, el Estado tiene la obligación de proporcionar

¹ <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.



los mecanismos adecuados, para el goce del derecho de todas las personas al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes, y con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad.

Que en la actualidad, es innegable, como se advierte de lo expuesto con antelación, que todas las personas tienen la necesidad de trasladarse de un punto a otro, ya sea para acudir a sus lugares de trabajo, asistir a la escuela, a centros de salud, de esparcimiento o para convivir con otras personas, entre otros motivos, razón por la cual es nuestro deber garantizar que dichos trayectos sean seguros y eficaces.

Que de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contenidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la movilidad humana encuentra estrecha relación con los derechos humanos de acceso a la salud, a un medio ambiente sano, así como a la libertad, la igualdad, la seguridad, la inclusión, como es el caso para las personas con discapacidad o adultas mayores, entre otros.

Que como consecuencia de ello, el derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene, entre otros fines, mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos.

Que desafortunadamente, el ejercicio de este derecho humano se ve violentado, debido a las circunstancias reales del transporte público con el que contamos, pues es de pleno conocimiento, que en más de una ocasión, el comportamiento de las personas operadoras del servicio de transporte público ha tenido consecuencias negativas, así como el de muchas otras personas que hacen uso de las unidades.

Que gozar de un transporte público digno y de calidad es clave para garantizar la seguridad y una vida libre de violencia para las mujeres, en México, sin embargo, de acuerdo con datos de la Encuesta Origen-Destino del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 90%

de las mujeres sufre violencia en el transporte público y nadie lo combate².

Que vivir violencia sexual, en el transporte público, implica para muchas mujeres ampliar los tiempos de traslado, buscar vías alternativas y seguras, asumir mayores costos en el transporte al buscar modos de transporte seguros, aunque más caros; lo que obviamente redundará en una serie de limitación que las mujeres deben de tomar, para estar seguras.

Que la violencia que se vive en el transporte es una situación que tiene como consecuencia inmediata que las mujeres se sientan inseguras y con miedo a utilizar libremente este espacio, haciendo que se limite su movilidad, independencia y autonomía.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, el miedo constituye un factor importante que limita la movilidad de las mujeres, sobre todo de aquellas que dependen del transporte público para sus desplazamientos, lo que representa un obstáculo importante hacia la igualdad de género, pues afecta la capacidad de decisión y control de las mujeres respecto de su propia vida³.

Que otro de los sectores que se ha visto afectado, por lo que hace a la falta de capacitación del personal del transporte público, es el que conforman las personas adultas mayores, debido a que no se cuenta con las condiciones, para atender las necesidades sociales, de infraestructura, de movilidad y de salud de este sector.

Que por desgracia, entre las quejas que más se presentan, por parte de las personas adultas mayores, ante la Secretaría de Transporte del Estado de Puebla, destaca el hecho de que las personas operadoras

² <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4223/90-de-mujeres-sufre-violencia-en-el-transporte-publico-y-nadie-lo-combate/>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

³ https://www.epadeq.com.mx/wp-content/uploads/2014/05/Violencia_Mujeres_Transporte_Publico_CONAPRED.pdf, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

no respetan el pago mínimo, al mostrar su identificación del INAPAM e, incluso, los choferes prefieren no subirlas, porque no pagan el pasaje completo, o porque tardan mucho tiempo en subir a la unidad⁴.

Que esta misma problemática también la padecen las personas con discapacidad, pues al momento que éstas realizan la parada, para poder abordar al transporte, el mismo no se detiene, o no espera a que las personas puedan abordar, tal como lo dio a conocer el presidente de la Fundación de Personas Invidentes “Ver con el Corazón”, además que destacó que, cuando una persona invidente trata de ingresar al transporte con un perro guía, el acceso es negado, debido a que se piensa que el perro puede atacar a la gente, cuando la realidad es que son animales de cuidado⁵.

Que por todo lo que ha sido mencionado, presento esta Iniciativa que busca reformar el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte:

- Tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesaria, para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea, de manera eficaz, eficiente, segura, accesible, incluyente y sustentable;
- Prestarán sus servicios, en estricto apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, en especial, de aquellas personas que forman parte de algún grupo en condición de vulnerabilidad; y

⁴ <https://julioastillero.com/adultos-mayores-padecen-maltrato-y-discriminacion-en-el-transporte-publico/>, consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

⁵ <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/transporte-publico-discrimina-a-gente-con-discapacidad1982955.html#:~:text=diferentes%20o%20discapacitadas,El%20transporte%20p%C3%ABlico%20en%20general%20sigue%20discriminando%20a%20personas%20con,la%20parada%2C%20en%20vez%20de%20%E2%80%9C,> consulta realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.



- Deberán realizar campañas informativas, para prevenir y detectar, de manera oportuna, la violencia de género, la discriminación o la violación de derechos humanos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 110</p> <p>Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>También deberán realizar campañas informativas para prevenir la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 110</p> <p>Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesaria, para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sean, de manera eficaz, eficiente, segura, accesible, incluyente, sustentable y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, en especial, de aquellas personas que forman parte de algún grupo en condición de vulnerabilidad, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>También deberán realizar campañas informativas para prevenir y detectar, de manera oportuna, la violencia de género,</p>



	la discriminación o violación de derechos humanos.
--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110

Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización **necesaria**, para lograr que la prestación de los servicios a su cargo **sean**, de manera **eficaz**, eficiente, segura, **accesible, incluyente, sustentable** y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, **en especial, de aquellas personas que forman parte de algún grupo en condición de vulnerabilidad**, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

También deberán realizar campañas informativas para prevenir **y detectar, de manera oportuna**, la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CESPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada María Soledad Amieva Zamora**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establecen que **toda persona** tiene derecho a participar en el gobierno de su país, **directamente** o por medio de representantes populares, es decir: que los derechos políticos, son también, derechos humanos, que se pueden ejercer por vía de la representación popular o por medio de mecanismos de participación directa.

Que entre algunas de las formas o de los mecanismos de **participación directa** que reconoce la Constitución (CPEUM), se encuentran: la revocación de mandato, la consulta popular y la **iniciativa ciudadana**, esta última, definida como: "El derecho que se le confiere al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo..."¹ o como "...la transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de la ley ..." ² que se le otorga a un número determinado de ciudadanos.

¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-17-06.pdf>. Consultado el 26 de octubre de 2024.

² *Idem*.

2. Que el artículo 35 de la CPEUM establece como derechos de los ciudadanos de la República: asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, así como iniciar leyes, en términos de lo previsto por el artículo 71 del mismo ordenamiento, y los artículos 130, 131, 132 y 133 de La Ley Orgánica del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos.

Que los artículos 39, 40 y 41 de la CPEUM, establecen que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, que ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión; así como, que es su voluntad, constituirse en una República representativa y **democrática**.

3. Que, en un Estado democrático, la participación de la ciudadanía, es fundamental no solo para elegir a sus representantes populares, sino que actualmente representa un criterio constitucional importante, para el desarrollo e implementación de políticas públicas y de gobierno en distintas materias, como lo son: salud, educación; sobre derechos culturales y del saneamiento y disposición del agua (artículo 4 de la CPEUM); para el Sistemas de Planeación Democrática (artículo 26 de la CPEUM); en materia de partidos políticos y elecciones (artículo 41 de la CPEUM), entre otras.

Que la participación ciudadana, “es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el **derecho individual o colectivo, para intervenir en las decisiones públicas**, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, **democrática** y accesible...”³.

4. Que la Discapacidad, es “la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, **que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad**, en igualdad de condiciones con los demás”⁴.

Que, la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4 inciso b), establece como parte de las obligaciones generales de los Estados Partes, el tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, **PARA**

³ Disponible en: chrome-extension://efaidnbmninnbpcajpcglclefindmkaj/https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/201cd7312de8f327c965844fbc43bd98.pdf. Consultado el 26 de octubre de 2024.

⁴ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>. Consultado el 26 de octubre de 2024.

MODIFICAR O DEROGAR LEYES, reglamentos, costumbres y prácticas existentes **QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN** contra las personas con discapacidad⁵.

Que la misma Convención en su artículo 5, establece **que a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de AJUSTES RAZONABLES**⁶, entendiéndose a estos como: “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”⁷.

Que, debido a la falta de legislación en la materia, a las barreras sociales, a la falta de mecanismos institucionales y ajustes razonables que garanticen la inclusión y el ejercicio efectivo de todos sus derechos, las personas con discapacidad se encuentran de forma simultánea en **múltiples situaciones de vulnerabilidad**, privándolas y/o afectando muchas veces, el goce y ejercicio de sus derechos más básicos, como lo son: su derecho al trabajo, a una alimentación adecuada; a la salud, a la educación, a la vivienda digna; al esparcimiento; sus derechos sexuales y reproductivos; **sus derechos políticos**, entre muchos otros, y viven distintas formas de violencia, como lo son: discriminación, violencia económica o patrimonial, física, sexual, psicológica, institucional, entre otras.

Que la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que, se entenderá por Discriminación por motivos de discapacidad: “a cualquier distinción, **exclusión**, o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los **ámbitos político**, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, entre ellas, **LA DENEGACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES**”⁸.

Que, por ende, el Estado Mexicano, así como las entidades federativas, municipios, y demás autoridades del sector público; del ámbito federal o local, no solo tienen la obligación de promover políticas que les incluyan de forma efectiva, sino que,

⁵ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág.5. Consultado el 26 de octubre de 2024.

⁶ *Ibidem*, p. 6.

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>. Pág. 2. Consultado el 26 de octubre de 2024.

⁸ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág. 4. Consultado el 26 de octubre de 2024.

además, deben realizar los ajustes razonables, **modificaciones y/o la derogación de la legislación**, reglamentos, programas y/o acciones de gobierno, que constituyan formas de discriminación o exclusión.

5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 20, establece que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado, entre otras, participar en los procesos de plebiscito, referéndum e **iniciativa popular**, así como, reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios del estado. Así mismo, establece en su artículo 63, que la facultad de iniciar leyes y decretos, le corresponde, entre otros, a los ciudadanos de la entidad **debidamente identificados** y cuyo número sea cuando menos **el dos punto cinco por ciento** de los inscritos en el **Registro Federal de Electores**.

Que el Registro Federal de Electores, "será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral"⁹, en el que constará la información de las ciudadanas y ciudadanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, es decir: que han presentado su solicitud para ser inscritos en el Registro Federal de Electores cumpliendo con la condición y los requisitos de ley. Encontrándose en este registro, tanto las personas en pleno goce de sus derechos políticos-electorales, como las que los tienen suspendidos o que incluso, no cuentan con identificación o credencial para votar vigente,

Que la Lista Nominal de Electores, es un registro ampliamente aceptado en la legislación nacional, como base para acreditar diversos requisitos en términos de participación ciudadana y elecciones, como es en el caso del artículo 35 de la CPEUM, en el que se establece que: las consultas populares podrán ser convocadas por los ciudadanos de la República, en un número equivalente al dos por ciento de los Inscritos en la Lista Nominal de Electores; lo anterior aplica de forma similar en relación a la revocación de mandato (Artículo 35 de la CPEUM) y al derecho de los ciudadanos a presentar Iniciativas Ciudadanas (Artículo 71 de la CPEUM), así como en el caso de los ciudadanos que buscan su registro como candidatos independientes.

Que la Lista Nominal de Electores, es el registro de personas que contiene el nombre y la foto de la ciudadanía que **cuenta con credencial para votar vigente**¹¹, es decir: es la población que podrá ejercer su derecho al voto y que pueden **identificarse**

⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>. P. 82. Consultado el 29 de octubre de 2024.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ Disponible en: https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14288/Qu_es_el_padrn_electoral_y_la_lista_nominal. Consultado el 29 de octubre de 2024.

debidamente; constituyendo la base más confiable del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a registro de ciudadanos del país se refiere.

6. Que, como se mencionó en párrafos anteriores; por las múltiples situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran y las múltiples violencias que viven las personas con discapacidad, así como por las limitaciones que la misma discapacidad y las barreras sociales imponen, y de acuerdo a la Convención para los Derechos de las Personas Con Discapacidad, se tienen que hacer ajustes razonables a la Constitución Política local, para que el derecho de presentar iniciativas populares, pueda ser **accesible** y **pertinente**, adoptando criterios concretos, para el caso de las personas con discapacidad.

Que, toda propuesta legislativa que pretenda afectar o modificar los derechos de las personas con discapacidad, tendrá que someterse a “**consultas estrechas**”¹², en las que podrán participar: personas con discapacidad, sus familiares, niñas y niños con discapacidad, así como organizaciones que las representan¹³.

Que la consulta popular, es un mecanismo de participación ciudadana directa, al igual que la iniciativa popular o ciudadana, por lo que los criterios de la primera, pueden ser trasladados al ejercicio de iniciativa ciudadana, con sus respectivas consideraciones.

Que, para el caso concreto de la Constitución política local, al establecer únicamente criterios cuantitativos considerando una homogeneidad de personas, deja fuera las consideraciones y ajustes necesarios, de acuerdo a las condiciones particulares de cada grupo social, siendo el caso que, por su contexto histórico, social e individual, requieran de parámetros cuantitativos y cualitativos ajustados a su condición. Por lo que, para el caso concreto de este grupo de personas, se propone que dichos parámetros constitucionales se ajusten a los siguientes criterios:

1. Con el fin de homologar nuestro texto local: al criterio de la CPEUM, el cual emplea el término “**iniciativa ciudadana**”, en vez del término “iniciativa popular”.
2. A un criterio de lenguaje inclusivo, sustituyendo el texto vigente que se refiere a: “los ciudadanos”, por un término neutral como: “ciudadanía”.

¹² Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág. 5. Consultado el 26 de octubre de 2024.

¹³ *Ibidem*, p. 5.

3. Con el fin de homologar nuestro texto local con el nacional: al criterio de la CPEUM, que establece como el registro o base para el cálculo de los ciudadanos que deberán presentar una iniciativa ciudadana, la **Lista Nominal de Electores**, en vez del Registro Federal de Electores.
4. Para las personas con discapacidad: a un criterio de proporcionalidad, que propone tomar como base para realizar el cálculo del 2.5% de ciudadanos que deberán presentar la iniciativa, el total de personas con discapacidad que se encuentran inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Entidad. Parámetro que constituye de suyo propio, un ajuste razonable.

Lo anterior se expresaría de la siguiente manera:

- Porcentaje o número de personas con discapacidad de la Lista Nominal Electoral del Estado de Puebla **X** el dos punto cinco por ciento, requisito establecido en la Constitución local.
5. Para personas con discapacidad: a un criterio de pertinencia, estableciendo una relación directa entre la condición de discapacidad, la persona o grupo de personas, y la materia objeto de la iniciativa, es decir: que solo las personas con discapacidad puedan promover de forma preferente, iniciativas en materia de discapacidad, operando esta medida, de forma similar a los criterios de la **consulta estrecha (consulta realizada solo a PCD, sus familiares u organizaciones que las representan, y en temas de discapacidad o concernientes a sus derechos)**.

Dichos ajustes, tienen como propósito también, dar cumplimiento a lo establecido en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre la obligación de los Estados Partes, de **promover la plena participación de las personas con discapacidad**¹⁴... en igualdad de oportunidades en los ámbitos civil, **político**, económico, social y cultural¹⁵.

Lo anterior, se ilustra de la siguiente forma:

¹⁴ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. P. 3. Consultado el 26 de octubre de 2024.

¹⁵ *Idem*.

CUADRO COMPARATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 20</p> <p>Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:</p> <p>I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;</p> <p>II.- a V.- ...</p>	<p>Artículo 20</p> <p>Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:</p> <p>I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;</p> <p>II.- a V.- ...</p>
<p>Artículo 63</p> <p>La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 63</p> <p>La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- A la ciudadanía de la Entidad, debidamente identificada y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo.</p> <p>Tratándose de personas con discapacidad, el porcentaje al que se refiere el párrafo anterior, se calculará sobre la base que dicho grupo de personas represente en la lista nominal de electores de la entidad, en cuyo caso, deberán acreditar su condición,</p>

<p>No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:</p> <p>a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado;</p> <p>b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y</p> <p>c) Las demás que determinen las leyes.</p>	<p>estar debidamente identificadas y versar sus propuestas sobre cuestiones que impacten directamente en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>No podrán ser objeto de iniciativa ciudadana las siguientes materias:</p> <p>a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado;</p> <p>b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y</p> <p>c) Las demás que determinen las leyes.</p>
---	--

Con esta reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se busca en particular, que la ciudadanía poblana, sin perjuicio de su condición, pueda participar de forma activa en el proceso legislativo, a través de la iniciativa ciudadana. Proponiendo para ello, que la norma sea accesible, razonable y proporcional; tanto a los sujetos a los que se dirige, así como con el objeto que persigue. Adecuando la norma local, a criterios nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **reforma** la fracción I del artículo 20, y la fracción V del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 20

Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa **ciudadana** en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;

...

Artículo 63

La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

...

V.- A **la ciudadanía** de la Entidad, debidamente **identificada** y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento **de la lista nominal de electores**, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo.

Tratándose de personas con discapacidad, el porcentaje al que se refiere el párrafo anterior, se calculará sobre la base que dicho grupo de personas represente en la lista nominal de electores de la entidad, en cuyo caso, deberán acreditar su condición, estar debidamente identificadas y versar sus propuestas sobre cuestiones que impacten directamente en el ejercicio de sus derechos.

No podrán ser objeto de iniciativa **ciudadana** las siguientes materias:

- a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado;
- b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y
- c) Las demás que determinen las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. – **Remítase el trámite a los 217 municipios de la entidad**, para efectos de lo dispuesto dentro del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía por la que se reforma la Fracción I, del artículo 1411 del **"CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA"**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de que en la Entidad Federativa de Puebla, existen dos figuras importantes en el derecho civil, las cuales son; Derecho de propiedad y Usucapión. Resulta necesario, poder precisar que:

La usucapión, también llamada "*prescripción adquisitiva*" o "*positiva*", es un modo de adquirir la propiedad y los demás derechos reales por la posesión continuada en el tiempo con los requisitos establecidos por la ley.

La ***prescripción adquisitiva*** compete a aquella persona que, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley, ha poseído un bien inmueble, y se ejerce contra quien aparezca como propietario



de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de que se declare que se ha consumado y que ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble.

Tanto la doctrina clásica desde el derecho romano, como las legislaciones actuales reconocen que sólo la posesión originaria, es decir, la que se tiene en concepto de dueño, puede producir el efecto de adquirir la propiedad mediante la prescripción. Por ello, la posesión en concepto de propietario es la primera condición necesaria para prescribir.¹

En este sentido, también debe señalarse claramente que, el **derecho a la propiedad**, es aquel que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes, sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.

Y, sólo en caso de interés público, y observando la debida indemnización, el Estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella.²

Se hace relevante, la necesidad de presentar ésta iniciativa, con proyecto de decreto, con la cual se busca delimitar, el grado de parentesco para poder hacer correr la figura jurídica de usucapión, a favor, para todos los ciudadanos que se encuentren en posesión de un bien, sea mueble o inmueble, sin que este bien, se les haya sido entregado para su cuidado y/o administración, si el bien no ha sido reclamado por orden judicial o se interrumpe la posesión del bien o

¹ [Usucapión - Wikipedia, la enciclopedia libre](#)

² [DERECHO A LA PROPIEDAD | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México \(cndh.org.mx\)](#)



haciendo una falta a las fracciones del artículo 1401 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se sobre entiende que, el bien se tiene sin cuidado y abandono, ya que los legítimos dueños no mantienen el cuidado y la atención de este mismo.

Buscando que, el ciudadano que, se encuentra en posesión de este bien, pueda iniciar un juicio mediante la figura de usucapión y lograr la adjudicación de este bien poseído, como lo marca la misma ley, cumpliendo con los requisitos que, se encuentran señalados en el artículo 1401 de Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, referentes a la posesión.

Por lo cual en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, encontramos las mismas definiciones y entendimiento para estas figuras de derecho de propiedad y usucapión, a lo cual nos aboca primordialmente el artículo 27 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice;

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”³

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Dentro del artículo citado con anterioridad, nos indica que, dentro del Estado Mexicano, puede constituirse la propiedad privada, a lo cual este mismo artículo nos da hincapié para citar al artículo 964 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, donde nos habla acerca de los bienes de propiedad privada son pertenecientes a los mismos particulares, y se rigen en las disposiciones del mismo código y por las demás que les sean aplicables.

Por lo expuesto con anterioridad sabemos que, dentro del estado de Puebla, encontramos la propiedad privada de cada individuo al igual que cada individuo cuenta con patrimonio, existe de igual manera en el patrimonio de la familia, nos remontaremos al artículo 787 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que a la letra dice:

“Artículo 787 El patrimonio de familia se forma con una casa que habitarán los miembros de la familia beneficiaria, los muebles necesarios para la comodidad de estos y, en su caso, con una parcela cultivable.”

A lo cual, el artículo mencionado, nos da a saber, qué, es el patrimonio de la familia y el cómo está conformado, todos los pertenecientes son el cónyuge o concubino, y las demás personas a quienes éste debe alimentos.

Por ende en el supuesto de que, sea un descendiente de tercer grado y que, el bien abandonado, no sea exigido por ningún familiar, se entiende tácitamente que no existen dependientes, a éste mismo bien, y por ende no se puede constituir dentro del patrimonio familiar.



Mientras que, la persona que se encuentra en posesión del bien y que, se comporte como dueño, tiene el derecho a comenzar con los requisitos de usucapión, dependiendo del tipo que se haga ésta, sea de buena fé o de mala fé.

Ahora bien, en el artículo 1344 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dónde se indica, qué es la posesión, a lo cuál nos dice que, es el goce o la tenencia, por nosotros mismos, o por alguien más en nuestro nombre, sea de un derecho o de un bien corpóreo esto con el ánimo de comportarnos como propietarios de ese bien o como titulares de ese derecho.

Lo cuál, uniendolo a lo expuesto con anterioridad, nos indica el ánimo de adjudicar un bien, por el cual se ha tenido cuidado y el ánimo de comportarse como dueño, con las suficientes pruebas y respetando las disposiciones que se encuentran en este mismo Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Nombrando el artículo 1373 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuál nos dice lo siguiente:

“salvo en prueba en contrario, se presume;

- I. Que el poseedor lo es a nombre propio;
- II. Que el poseedor es propietario del bien poseído;
- III. Que el poseedor es de buena fé;
- IV. Que el poseedor de un inmueble lo es también de los muebles que se encuentran en él;



- V. Que el poseedor actual, que prueba haber poseído en tiempo anterior, poseyó también en el intermedio;
- VI. Que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto en que se adquirió." ⁴

Después de observar este artículo nos indica que aquel que se encuentre en posesión de un bien, se presume propietario del mismo bien, por ende existen derechos sobre el bien, así como obligaciones, y el ánimo de comportarse como dueño.

Entendiéndose que la presente iniciativa se presenta para traer claridad a la fracción I del artículo 1411 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla , y lograr delimitar el grado de ascendientes y descendientes para que a partir del tercer grado de estos se logre comenzar a correr el acto jurídico de usucapión.

Así como traer claridad a futuras problemáticas, no causar controversias con otras leyes aplicables al caso mencionado, y cuando solo una familia sea dependiente de un bien inmueble y estos realizan el actuar como dueños y cumpliendo con las disposiciones de la ley para realizar la figura jurídica de usucapión, para volverse propietarios de un bien inmueble. así como seguridad en los derecho de vivienda y propiedad de grupos vulnerables en el estado de Puebla, asimismo, lograr traer regularidad a ciertos predios que no se encuentren debidamente regularizados en lo referente a propietario.

⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/PUE1.pdf>



Esta reforma traerá beneficios para la Entidad Federativa de Puebla en lo referente a regularizar escrituras que no se encuentren reguladas, y para los predios que no se encuentren inscritos en el Instituto Registral y Catastral de Puebla.

Por ello propongo esta iniciativa de ley donde se reforma la fracción I, del artículo 1411 del **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, que se busca reformar, como a continuación se señala:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1411.- La usucapión no puede comenzar ni correr: I. Entre ascendientes y descendientes; II. a la VII.	Artículo 1411.- La usucapión no puede comenzar ni correr: I. Entre ascendientes y descendientes de primer y segundo grado. II. a la VII.

Por todo lo anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**D E C R E T O P O R E L C U A L , S E R E F O R M A L A F R A C C I Ó N I D E L A R T Í C U L O 1 4 1 1 D E L
“CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA” PARA QUEDAR DE
LA SIGUIENTE MANERA:**



“CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO Y SOBERANO DE PUEBLA”

[...]

Artículo 1411.- La usucapión no puede comenzar ni correr:

I. Entre ascendientes y descendientes **de primer y segundo grado;**

II. a la VII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. LXII LEGISLATURA.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

Quien suscribe, **Diputada NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, integrante Del Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la **“INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA”** al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Con la facultad de la iniciativa legislativa presento la “Iniciativa de proyecto de decreto para la incorporación de la figura del testigo social en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla”, con la finalidad de enriquecer y fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los procesos de contratación de obra pública en el Estado. Esta reforma responde a la necesidad de armonizar las prácticas de observancia ciudadana en las contrataciones públicas, conforme a los estándares de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las mejores prácticas internacionales en materia de transparencia.

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo específico el artículo 134, se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, como es el caso de los utilizados en materia de contrataciones del sector público para actividades como la obra pública, deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Una forma de cumplir con lo anterior, especialmente con la transparencia, es a través figura del testigo social, la cual se considera en la normativa federal pero no está contemplada en la legislación poblana, dejando al estado y sus municipios fuera de lo establecido por la Constitución. Esto respalda la necesidad de armonizar el marco jurídico de Puebla al **Parágrafo 1268** justifica la presente iniciativa.

Adicional a lo anterior, el mismo artículo constitucional citado, también establece que, en el manejo de los recursos económicos federales, las entidades federativas, como en este caso el estado de Puebla y sus municipios, deben sujetarse a las bases del artículo 134 constitucional, así como a las leyes reglamentarias. Sobre estas últimas, para esta iniciativa se considera en particular la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su reglamento.

ANTECEDENTES

La figura del testigo social en la legislación mexicana surge como una herramienta clave para promover la participación ciudadana en el control de los recursos públicos. Su formalización se llevó a cabo mediante el “*Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*”¹, publicado el 16 de diciembre de 2004.

Posteriormente, con el *Decreto del 28 de mayo de 2009*², se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incorporando la figura del testigo social, sus criterios de participación, registro y acreditación, así como sus obligaciones.

Aunado a las reformas federales aludidas, la doctrina recoge información relevante de la implementación de esta figura, entre los diversos autores destaca la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, quienes en el 2023 crearon un Modelo Marco de implementación de la figura de Testigos Sociales, en el cual se establece que el testigo social

¹ Congreso de la Unión. (2004, 12 diciembre). *ACUERDO por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado 31 de octubre de 2024, de

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=754043&fecha=16/12/2004#gsc.tab=0

² *ACUERDO por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal*. (2004, 16 diciembre). Diario Oficial de la Federación. Recuperado 4 de noviembre de 2024, de

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=754043&fecha=16/12/2004#gsc.tab=0

es:³

Es la persona física o moral que participará con derecho a voz en los procedimientos de contratación pública y que emitirá un testimonio final, de conformidad con la normatividad aplicable.

El Testigo Social, representa un mecanismo de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a la transformación del actuar gubernamental, además de que fortalece a las instituciones, legitima y retroalimenta los actos y decisiones de las autoridades, ya que el actuar en conjunto de la sociedad y gobierno robustece la gobernanza de la sociedad.

Con base en la definición doctrinal y en las disposiciones de aquellos estados que han incorporado la figura de testigo social en su legislación (*véase tabla 1. La figura de Testigo social en los estados de la República mexicana*), se identifican tres elementos esenciales: primero, quienes se desempeñan como testigos sociales pueden ser tanto personas físicas como morales, siempre que estas últimas sean organizaciones no gubernamentales; segundo, que deben contar con una acreditación que avale su solvencia técnica; y tercero, su participación en los procesos con derecho a voz.

Al respecto Aeli Pacheco⁴ comparte la necesidad de establecer un binomio de cooperación entre sociedad y gobierno:

Bajo el enfoque de la Gobernanza, se realiza la calidad de esta interrelación entre los diferentes actores (órdenes de gobierno, organizaciones empresariales y sociedad civil) instaurándose un gobierno en redes; al concientizarse de que los gobiernos no son los únicos que enfrentan las grandes problemáticas sociales, la gestión con la sociedad civil se vuelve una red indispensable para afrontar las necesidades colectivas.

En este contexto, la misma autora explica que para garantizar la transparencia y legalidad en la administración pública se han implementado mecanismos de participación

³ Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, Gobierno de Zacatecas, & Gobierno de Jalisco. (2023). Modelo marco de implementación de la figura de testigos sociales. En *Comisión Contralores*. Recuperado 7 de noviembre de 2024, de <https://comisioncontralores.gob.mx/2023/wp-content/uploads/2023/11/MODELO-MARCO-TESTIGO-SOCIAL-Y-DIAGNOSTICO.pdf>

⁴ Pacheco Monroy, A. F. (2020). La figura del Testigo Social en el fortalecimiento de la transparencia en la Administración Pública Federal. Análisis del Perfil de los Testigos 2019. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios En Administración Pública*, 34 enero-abril, 95-114.

<https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2020.34.70896>

ciudadana, destacando la figura de “testigos sociales”, quienes participarán en los procesos de contratación realizados por dependencias y entidades públicas, y su función será la de supervisar y vigilar que dichos procedimientos se desarrollen conforme a los principios de integridad y rendición de cuentas.⁵

La figura de testigos sociales ha demostrado ser una herramienta eficaz para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de contratación pública.⁶ Las personas testigos sociales, al observar desde la ciudadanía, aseguran la vigilancia de los recursos públicos y contribuyen a reducir prácticas de corrupción. Es importante que el Estado de Puebla se sume a esta tendencia en su legislación de obras públicas para consolidar un sistema de contratación transparente, eficiente y participativo.

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de la figura del testigo social en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y armonizarla a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con su reglamento. Lo anterior, al tiempo de asegurar una mayor transparencia, control ciudadano y eficiencia en el uso de los recursos públicos en los procesos de contratación de obra pública.

Este mecanismo, ya implementado en el ámbito federal y en otros estados (véase *tabla 1. La figura de Testigo social en los estados de la República mexicana*), ha mostrado su relevancia para evitar actos de corrupción y asegurar que las adjudicaciones y contrataciones de proyectos respondan a los intereses de la sociedad.⁷

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, establece que los recursos públicos deben ser administrados con eficiencia, transparencia y

⁵ *Óp. Cit.*

⁶ *Op. Cit*

⁷ Secretaría de la Función Pública. (2018, 21 noviembre). *Evolución y retos de la figura del testigo social*. gov.mx. Recuperado 6 de noviembre de 2024, de <https://www.gob.mx/sfp/documentos/evolucion-y-retos-de-la-figura-del-testigo-social#:~:text=El%20documento%20%E2%80%9CEvoluci%C3%B3n%20y%20Retos%20de%20la%20figura,la%20ciudadan%C3%ADa%20en%20los%20procesos%20de%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%ABlica>.

honradez para satisfacer los objetivos colectivos; diversas investigaciones tanto nacionales como internacionales⁸ señalan que solo la implementación de mecanismos de control ciudadano permite asegurar que estos principios se cumplan en la práctica. La incorporación del testigo social responde directamente a este marco normativo constitucional, garantizando que el gasto público esté sujeto a observación imparcial.

En el ámbito internacional, países como Brasil, Colombia y Ecuador también han implementado mecanismos similares de control ciudadano en sus procesos de contratación pública.⁹ Estos mecanismos han sido reconocidos por organismos internacionales como la OCDE, OMC, UNCTAD, entre otros¹⁰ por su contribución a la reducción de la corrupción en las contrataciones gubernamentales. México, a través de la inclusión de los testigos sociales, se alinea con estas buenas prácticas y cumple con los principios promovidos en la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), un compromiso internacional que busca mejorar la transparencia y participación ciudadana.

Además, varios estados de la república, como Jalisco, Hidalgo y el Estado de México,¹¹ han integrado en sus leyes locales de obra pública la figura del testigo social, reconociendo su valor como herramienta de vigilancia y promoción de la confianza pública en las decisiones gubernamentales. La experiencia de estos estados demuestra que los testigos sociales no solo refuerzan la transparencia, sino que también fomentan una cultura de legalidad y ética

⁸ Rivera Sánchez, S., Gómez Magaña, E., & ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. (2011). *El testigo social: Experiencia de incidencia de la sociedad civil en la gestión pública* (primera edición) [Virtual].

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481237/El_Testigo_Social_.pdf

⁹ Rivera Sánchez y Gómez Magaña señalan: Antes de afirmar que el Testigo Social sea una forma de ejercicio de los derechos de las personas, retomamos aquí la experiencia internacional, para señalar que, en otros países, como Brasil, Colombia y Ecuador, el derecho a la participación ciudadana o el derecho de la intervención ciudadana para el control de la gestión se encuentra plenamente establecido. En contraste, en nuestro país no existe disposición constitucional expresa que determine la existencia de esta clase de potestades ciudadanas.

Óp. Cit.

¹⁰ Óp. Cit.

¹¹ Véase la “*Tabla 1. La figura de Testigo Social en los estados de la República mexicana*” en esta tabla se aborda temas clave sobre la implementación de esta figura en las leyes de obra pública y adquisiciones de diversas entidades federativas. Incluye información sobre los estados que han incorporado la figura de “Testigo Social” en su normativa, definiendo sus funciones, requisitos de registro y acreditación. También aborda los procedimientos de designación y el alcance de su intervención en los procesos de contratación pública.

Estos elementos permiten identificar las áreas donde cada entidad refuerza la transparencia y control ciudadano en sus contrataciones, resaltando la importancia de un marco legal sólido para maximizar la efectividad del Testigo Social como mecanismo de vigilancia.

en la administración pública.

En conclusión, la incorporación de los testigos sociales en la legislación de Puebla dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y permitirá la armonización con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su reglamento. Además, no solo contribuiría a asegurar un uso más transparente y responsable de los recursos públicos en los proyectos de obra pública, sino que también promovería la participación ciudadana y fortalecería la confianza de la sociedad en las instituciones estatales.

MARCO NORMATIVO

Para sustentar el marco normativo de esta iniciativa, es fundamental señalar que México es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC),¹² la cual establece compromisos específicos para los Estados en la prevención y combate de la corrupción. La convención impulsa la creación de mecanismos que fortalezcan la transparencia y el control ciudadano en la gestión pública, destacando la importancia de promover la participación activa de la sociedad en la supervisión de los recursos estatales.

Por lo cual es necesario señalar que en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³ se establece:

Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios

¹² La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad de México, en diciembre de 2003, entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, al reunir las 30 ratificaciones requeridas. Actualmente, se integra por 184 Estados miembros y sus objetivos son:

- Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes.
- Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción.
- Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Secretaría de la Función Pública. (s. f.). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU). Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion-onu#:~:text=Programa%20Anticorrupci%C3%B3n&text=La%20Convenci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones,los%20asuntos%20y%20bienes%20p%C3%ABlicos>.

¹³ Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Naciones Unidas www.unodc.org. Recuperado 30 de octubre de 2016. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. (...)

(...)

- 2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. (...)*

Artículo 10. Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su 14 administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;*

(...)

Artículo 32. Protección de testigos, peritos y víctimas

- 1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.*

(...)

Este compromiso internacional subraya la necesidad de adoptar medidas que aseguren un uso eficiente y honesto de los recursos públicos, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo artículo 134 establece los criterios que fundamentan y legitiman la incorporación de la figura del testigo social en nuestra legislación¹⁴

Artículo 134: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.

(...)

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos subraya la administración eficiente, transparente y honrada de los recursos públicos en todos los niveles de gobierno, estableciendo que las adquisiciones y contrataciones de obra deben realizarse mediante licitaciones públicas que aseguren condiciones óptimas para el Estado. En casos donde este proceso no cumpla completamente con sus fines, se emplean procedimientos específicos para reforzar la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.¹⁵

A partir de esta disposición, la figura del testigo social, regulada en el *Acuerdo por el*

¹⁴ Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política De Los Estados Mexicanos. En *Cámara de Diputados*. Recuperado 11 de noviembre de 2024, de https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PortalWeb/Leyes/2021/PDF/1_280521.pdf

¹⁵ De igual forma podemos sumar el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que en relación con el tema de los testigos sociales, la conexión radica en el principio de transparencia y rendición de cuentas en los procesos de contratación pública. Aunque el artículo 113 no menciona específicamente a los testigos sociales, el artículo 134 de la Constitución sí establece que los actos del gobierno deben ser transparentes, eficientes y respetuosos de los principios de legalidad y honradez. Los testigos sociales se inscriben dentro de esta lógica, pues su papel es garantizar la transparencia y supervisar que las contrataciones públicas y las obras públicas se realicen conforme a los principios legales y de buena administración, ayudando a prevenir irregularidades, corrupción y abuso de poder.

Por tanto, la relación entre ambos es que **Pag. 1275** buscan garantizar la legalidad y transparencia de la administración pública y la protección del interés general.

que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,¹⁶ se convierte en un componente esencial. Este acuerdo formaliza la presencia de ciudadanos imparciales en los procesos de contratación, asegurando que se cumplan los principios constitucionales y promoviendo la rendición de cuentas y la confianza pública en la gestión de los recursos.

El 16 de diciembre de 2004 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los lineamientos que, como su nombre lo indica, regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Estos lineamientos se componen de 30 artículos que establecen las generalidades de la figura de los testigos sociales, así como su registro, cuotas, el proceso de designación y su participación en las contrataciones, además de otros puntos relevantes.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas¹⁷ establece el marco normativo para regular los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de obras públicas en México. Su objetivo principal es asegurar que los recursos destinados a la infraestructura sean utilizados de manera transparente, eficiente y honesta, promoviendo así la rendición de cuentas y la optimización en el uso de fondos públicos. La ley define las obligaciones de las entidades responsables y fomenta la supervisión y evaluación continua de los proyectos, promoviendo la participación de ciudadanos y autoridades para evitar prácticas de corrupción y asegurar un desarrollo sustentable.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,¹⁸ específicamente en su Sección II de los testigos sociales, establece una definición en su artículo 49: “Los testigos sociales son las personas físicas o morales que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Secretaría de la Función Pública y disponible a través de CompraNet.”. Así mismo, contempla la forma en que deberá implementarse dicha figura.

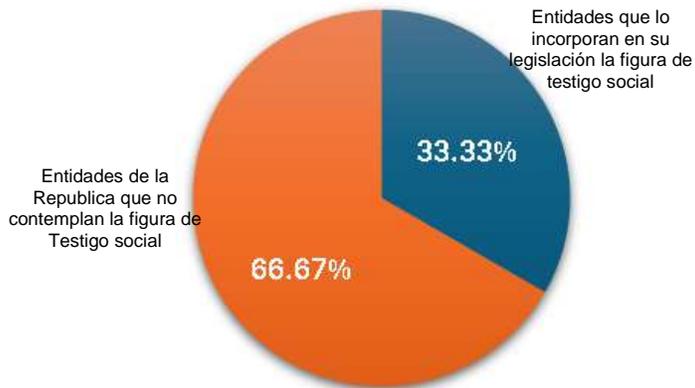
¹⁶ ACUERDO por el que se establecen los lineamientos Op. Cit.

¹⁷ Cámara de Diputados. (2021, 20 mayo). *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*. Recuperado 6 de noviembre de 2024, de <https://web.diputados.gob.mx/leyes/detalle/367a179c-43b2-462f-8d07-6362e092aced>

¹⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2010). *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas*. Recuperado 13 de noviembre de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf

Con base en lo anterior, se procedió a realizar un análisis de derecho comparado a fin de identificar el número de estados de la República que dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la CPEM, y que están armonizados a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,¹⁹del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

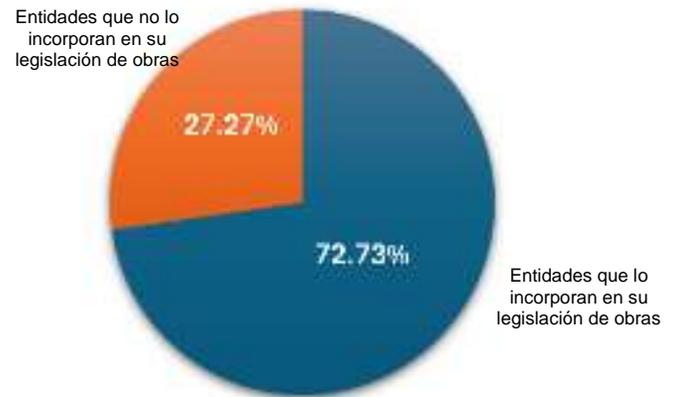
Gráfico 1. Estados que incorporan en su legislación la figura de "Testigo Social"



Solo 11 entidades de la República mexicana cuentan con la incorporación en su legislación estatal la figura de testigo social.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la tabla 1 del presente documento.

Gráfico 2. Estados que incorporan la figura en la legislación de obras



De las 11 entidades federativas que cuentan con la figura de testigo social solo 6 de ellas la incorporaran en la legislación de obras.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la tabla 1 del presente documento.

¹⁹ Cámara de Diputados. (s. f.). *Leyes de los Estados*.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobagados.htm>

Ahora bien, como ya se mencionó, la legislación poblana está dentro del grupo de estados que no han dado cumplimiento a la Constitución y a la normativa federal. En la siguiente tabla se muestran los estados que si dieron cumplimiento.

Tabla 1. La figura de Testigo social en los estados de la República mexicana.

ESTADO	LEY	NÚM. DE LEYES	DEFINICIÓN	REGISTRO Y REQUISITOS	FUNCIONES	MONTOS PARA PARTICIPAR	PAGO	DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIONES
LEY FEDERAL	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	2	no contiene	art. 27 BIS fracc III Ley de obras	art. 27 BIS fracc IV Ley de obras	art. 27 BIS primer párrafo Ley de obras	art. 27 BIS último párrafo Ley de obras	art. 27 BIS fracc II Ley de obras	art. 27 BIS fracc. I Ley de obras
Chihuahua	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua	1	art. 2 fracc XXXII.	art. 32 fracc II	art. 32 fracc II	art. 32 segundo párrafo	no contiene	no contiene	art. 32 penúltimo párrafo
Coahuila	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza	1	no contiene	Art. 29 A fracc III y IV	Art. 29 A fracc V	no contiene	no contiene	Art. 29 A	Art. 29 A fracc II
Colima	Ley Estatal de Obras Públicas	1	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene
Estado de México	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios	1	Art. 3 fracc XII	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene
Hidalgo	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Públicos	2	Art. 2, fracc X Ley de obras	no contiene	no contiene	Art. 35 BIS, primer párrafo Ley de obras	no contiene	no contiene	no contiene
Jalisco	Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios	1	Art. 1 fracc XXIII	Art. 50	Art. 51	no contiene	no contiene	no contiene	Art. 49 y 54



Nayarit	Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit	1	no contiene	Art. 20 BIS fracc III	Art. 20 BIS fracc IV	Art. 20 BIS	no contiene	Art. 20 BIS fracc II	no contiene
Nuevo León	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	1	no contiene	Art. 28 fracc IV	Art. 28 fracc VII	Art. 28	no contiene	Art. 28 fracc III y IV	no contiene
Sinaloa	Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Sinaloa y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa.	2	no contiene	Art. 35 fracc III Ley de obras	Art. 35 fracc IX Ley de obras	Art. 35 Ley de obras	Art. 35, último párrafo. Ley de obras	Art. 35 fracc V Ley de obras	Art. 35 fracc VIII Ley de obras
Sonora	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora	1	no contiene	Art. 30 fracc III	Art. 30 fracc IV	no contiene	Art. 30	Art. 30 fracc II	no contiene
Veracruz	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles	1	no contiene	no contiene	Art. 29 BIS	no contiene	no contiene	no contiene	no contiene

Fuente: Elaboración propia con base en la legislación correspondiente de cada entidad federativa. Para más detalles, revisar Cámara de Diputados.

(s. f.). Leyes de los Estados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>.

El análisis contenido en la Tabla 1 demuestra que, aunque la figura del Testigo Social ha sido adoptada en la normativa de 11 entidades federativas, representando el 33.33% de los estados, solo 2 de ellas la contemplan tanto en sus leyes de obras públicas como de adquisiciones.

Si bien algunas leyes estatales, como se observa en la tabla anterior, no incluyen una definición específica de la figura de *Testigo Social* en el cuerpo de la ley, algunos estados han optado por recoger su definición en los reglamentos que complementan la ley. Por ejemplo, desde la propia legislación general, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados no define explícitamente la figura del *Testigo Social*, pero si su reglamento, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, donde



se establecen los lineamientos para su participación a nivel federal. Este enfoque permite que los detalles operativos y las atribuciones específicas de los testigos sociales se estructuren de forma clara y adaptada a las necesidades del estado, complementando así la ley y reforzando su efectividad en la supervisión de los recursos públicos.

La incorporación de la figura del *Testigo Social* en la normativa estatal poblana es un avance fundamental para garantizar transparencia y control ciudadano en la contratación pública. Esta figura actúa como un observador imparcial que supervisa los procesos de licitación y adjudicación, asegurando que los recursos se administren con honestidad y en beneficio de la sociedad. En particular, los estados que han integrado al Testigo Social en sus marcos legales de obras y adquisiciones han fortalecido su capacidad de prevenir actos de corrupción, incrementar la confianza pública y fomentar un uso responsable de los recursos públicos. Por lo tanto, la inclusión de esta figura en la ley de obra pública del Estado de Puebla representa una oportunidad clave para consolidar un sistema de contratación más transparente, participativo y orientado a los principios de eficiencia y rendición de cuentas.

PROPUESTA

Por lo anterior, las inserciones, adiciones y modificaciones propuestas a los distintos artículos se listan en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA DE TEXTO
<p>Artículo 2 Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: (...) XI. SE ADICIONA FRACCIÓN</p>	<p>Artículo 2 Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: (...) XI. Testigo social: Las personas físicas o que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Para ser considerado como testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.</p>
<p>Artículo 23. BIS. SE ADICIONA</p>	<p>Artículo 23. BIS Se entenderá por testigo social a la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 2 fracción XI, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Puebla. Tiene el objetivo vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Esta participación debe estar respaldada por una acreditación de solvencia moral y técnica en la materia emitida por la por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.</p> <p>En todas las licitaciones públicas y en aquellos casos que determine la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno tendrá a su cargo la creación y admiración del padrón público de testigos sociales, II. Participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas a los que se refiere esta Ley. III. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, acreditará como testigos sociales a aquellas personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; b) Cuando se trate de una organización no gubernamental,

	<p>acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <ul style="list-style-type: none">c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos dos años previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno sobre esta Ley y Tratados, yh) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar <p>IV. El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.</p>
<p>Artículo 23. TER. SE ADICIONA</p>	<p>Artículo 23. TER Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Observación y vigilancia de procesos: Participar en las distintas etapas de los procesos de licitación y adjudicación, supervisando la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.II. Propuestas de mejora: Proporcionar recomendaciones a las dependencias y entidades para mejorar la transparencia, imparcialidad y cumplimiento de la normativa en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas.III. Reportes de irregularidades: Notificar formalmente a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y a las dependencias correspondientes sobre cualquier irregularidad detectada en los procedimientos, permitiendo la corrección oportuna y el seguimiento administrativo necesario.IV. Seguimiento de recomendaciones: Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas en sus testimonios para asegurar que las observaciones se traduzcan en mejoras concretas en los procesos futuros.V. Evaluación continua: Realizar evaluaciones periódicas durante el desarrollo de los proyectos, cuando sea aplicable, para garantizar que los recursos se usen de forma adecuada y que las obras cumplan con los estándares de calidad y eficiencia.VI. Reporte final: Al concluir su participación, emitir un testimonio público que incluya sus observaciones y recomendaciones sobre el

	<p>desarrollo del proceso de contratación. Este documento deberá ser difundido a través del portal de transparencia estatal y otros medios pertinentes.</p>
<p>Artículo 23. QUATER SE ADICIONA</p>	<p>Artículo 23. QUATER Los testigos sociales tendrán las obligaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Actuar con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad. Los testigos sociales deben abstenerse de intervenir en casos donde exista un conflicto de interés personal, familiar o profesional. II. Asistir a todas las fases relevantes de los procedimientos de contratación, incluidas las juntas de aclaraciones, visitas a las obras, apertura de propuestas, y la adjudicación del contrato. Su presencia en estos momentos clave garantiza un proceso de observación continua y completa. III. Al término de su participación, los testigos sociales están obligados a emitir un testimonio público que recoja sus observaciones, recomendaciones y cualquier irregularidad detectada. Este informe deberá ser publicado en el portal de transparencia de la entidad convocante y en los medios estatales de difusión que se considere necesario. IV. En caso de identificar prácticas que contravengan los principios de transparencia y eficiencia, los testigos sociales deberán notificar de inmediato a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y a las dependencias responsables, proporcionando documentación y detalles que permitan una revisión exhaustiva y oportuna. V. Los testigos sociales deberán mantener actualizados sus conocimientos en legislación, administración pública y temas de obra pública mediante cursos de capacitación ofrecidos por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y otras entidades competentes.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

“DECRETO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL

ESTADO DE PUEBLA”
Pag. 1283

ÚNICO- Se ADICIONAN los artículos, 2 fracción XI, art. 23 BIS, art. 23 TER, art. 23 QUATER, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.-

(...)

I. a X. (...)

XI. Testigo social: Las personas físicas o que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Para ser considerado como testigo social, la persona física o moral debe tener su acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 23. BIS

Se entenderá por testigo social a la persona física o moral acreditada como lo establece en el artículo 2 fracción XI, cuya principal función será participar con derecho a voz en los procesos de contratación pública de obra y servicios relacionados en el Estado de Puebla. Tiene el objetivo vigilar y evaluar la transparencia, legalidad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos.

Esta participación debe estar respaldada por una acreditación de solvencia moral y técnica en la materia emitida por la por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

En todas las licitaciones públicas y en aquellos casos que determine la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno tendrá a su cargo la creación y admiración del padrón público de testigos sociales.
- II. Participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública e invitación

a cuando menos tres contratistas a los que se refiere esta Ley.

III. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, acreditará como testigos sociales a aquellas personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos dos años previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno sobre esta Ley y Tratados, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 23. TER

Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- I.** Observación y vigilancia de procesos: Participar en las distintas etapas de los procesos de licitación y adjudicación, supervisando la transparencia y legalidad en el uso de los

recursos públicos.

- II. Propuestas de mejora: Proporcionar recomendaciones a las dependencias y entidades para mejorar la transparencia, imparcialidad y cumplimiento de la normativa en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas.
- III. Reportes de irregularidades: Notificar formalmente a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y a las dependencias correspondientes sobre cualquier irregularidad detectada en los procedimientos, permitiendo la corrección oportuna y el seguimiento administrativo necesario.
- IV. Seguimiento de recomendaciones: Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas en sus testimonios para asegurar que las observaciones se traduzcan en mejoras concretas en los procesos futuros.
- V. Evaluación continua: Realizar evaluaciones periódicas durante el desarrollo de los proyectos, cuando sea aplicable, para garantizar que los recursos se usen de forma adecuada y que las obras cumplan con los estándares de calidad y eficiencia.
- VI. Reporte final: Al concluir su participación, emitir un testimonio público que incluya sus observaciones y recomendaciones sobre el desarrollo del proceso de contratación. Este documento deberá ser difundido a través del portal de transparencia estatal y otros medios pertinentes.

Artículo 23. QUATER

Los testigos sociales tendrán las obligaciones siguientes:

- VII. Actuar con objetividad, transparencia y ética durante todo el proceso de contratación, asegurando que sus observaciones y recomendaciones se fundamenten en principios de legalidad y honestidad. Los testigos sociales deben abstenerse de intervenir en casos donde exista un conflicto de interés personal, familiar o profesional.
- VIII. Asistir a todas las fases relevantes de los procedimientos de contratación, incluidas las

juntas de aclaraciones, visitas a las obras, apertura de propuestas, y la adjudicación del contrato. Su presencia en estos momentos clave garantiza un proceso de observación continua y completa.

- IX.** Al término de su participación, los testigos sociales están obligados a emitir un testimonio público que recoja sus observaciones, recomendaciones y cualquier irregularidad detectada. Este informe deberá ser publicado en el portal de transparencia de la entidad convocante y en los medios estatales de difusión que se considere necesario.
- X.** En caso de identificar prácticas que contravengan los principios de transparencia y eficiencia, los testigos sociales deberán notificar de inmediato a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y a las dependencias responsables, proporcionando documentación y detalles que permitan una revisión exhaustiva y oportuna.

Los testigos sociales deberán mantener actualizados sus conocimientos en legislación, administración pública y temas de obra pública mediante cursos de capacitación ofrecidos por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y otras entidades competentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno tendrá un plazo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto, para establecer el registro y padrón oficial de testigos sociales, así como los criterios y lineamientos de acreditación necesarios para su participación en los procesos de contratación de obras y servicios públicos.

CUARTO. Los entes públicos contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto para

realizar o promover las acciones y adecuaciones necesarias que permitan la correcta aplicación de esta Ley. Las dependencias y entidades del Estado de Puebla que, en los casos establecidos por la Ley y en proyectos de gran impacto, deberán invitar a los testigos sociales acreditados a participar en todas las fases del proceso de contratación, desde la licitación hasta la ejecución, garantizando así una supervisión imparcial y honesta.

QUINTO. Se establece que el testimonio final de los testigos sociales, incluyendo sus observaciones y recomendaciones, deberá publicarse en el portal de transparencia de la entidad correspondiente, además del portal de transparencia del Estado, asegurando el acceso público a dicha información y fomentando la confianza ciudadana en la administración de los recursos públicos.

SEXTO. La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno deberá contemplar en su programación, programas de capacitación continua para los testigos sociales, con el fin de garantizar que cumplan sus funciones con un alto estándar de profesionalismo y ética.

SÉPTIMO. Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR NUEVAMENTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y SE INCLUYA AL ESTADO DE PUEBLA, EN VIRTUD DE QUE AÚN SUBSISTEN UN GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS INTRODUCIDOS EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el primero de julio del año dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto con el objeto de regular la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera al territorio nacional, mismo que era acorde con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y, en apego al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y buscaba dar legalidad a la introducción de vehículos realizada por personas físicas o morales, que en su momento, introdujeron vehículos en territorio





mexicano sin cumplir los requisitos ya establecidos para la importación legal.

Que en ese mismo año 2011, al promulgarse el Decreto en cuestión, existía un elevado número de vehículos usados, de procedencia extranjera que se encontraban fuera de la legalidad y el escenario generaba la amplia posibilidad de que dicha situación sería una constante que incluso podría incrementarse.

Tal fue el caso que, en sus inicios la regulación centró su atención en los vehículos para el transporte de mercancías, mismos que eran importados por residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur y en una región parcial del estado de Sonora, para permanecer en dichas zonas, sin que se requiriera el certificado de origen ni permiso previo de la Secretaría de Economía.

A partir del 1 de julio de 2020, fecha en la que entró en vigor el T-MEC Tratado celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, se establecieron los elementos mínimos que debía contener la certificación de origen para efectuar una solicitud de trato arancelario preferencial conforme a dicho Tratado, esto con la intención de gravar de forma preferencial el ingreso de vehículos que procedieran de los países participantes en el Tratado; por lo que, para determinar si un vehículo es originario del territorio de una o más de las Partes del T-MEC, resultaba indispensable contar con la información sobre la producción del vehículo, y por tanto era necesario que el importador contara con una certificación de origen basada en información fehaciente de que dicho vehículo cumplía con la regla de origen, siendo preciso allegarse de información del productor del mismo.





Que en el apartado denominado "Restricciones a la Importación y a la Exportación", numeral 9 del T-MEC, se establece que, para disponer de mayor certeza, *ninguna Parte adoptará o mantendrá una prohibición o restricción a la importación de vehículos usados originarios del territorio de otra Parte, quedando claro que este artículo no impide exigir la aplicación de las medidas de seguridad y de emisiones para vehículos automotores, o requisitos de registro vehicular, de aplicación general para los vehículos usados originarios de manera que sea compatible con dicho Tratado.*

La tendencia a la alza, asociada a factores de seguridad, motivó que el 16 de octubre de 2021 se suscribiera el Acuerdo por el que el Gobierno Federal implementó diversas acciones para el ordenamiento del mercado de vehículos usados de procedencia extranjera ingresados al país, cuyo objeto principal fue otorgar certeza jurídica a los importadores o propietarios de estos vehículos, combatir la delincuencia y proteger a la ciudadanía ante el uso de vehículos no registrados e introducidos sin acreditar su legal estancia y que, por tanto no se encontraban identificados ni controlados por el Registro Público Vehicular, y mucho menos se tenía seguridad pública ni jurídica derivadas de los actos que se realizaron con dichos vehículos.

Para ello el Gobierno Federal instruyó a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias, a elaborar un Programa que incentivara a las personas físicas que residían en la región fronteriza norte, que incluía los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y en el estado de Baja California Sur, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados, de procedencia extranjera, que se encontraban en dichos estados.





El Programa comprendió acciones de comunicación social, en términos de la Ley General de Comunicación Social y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, otorgamiento de facilidades administrativas y, en su caso, la elaboración de un nuevo proyecto de Decreto para regular la importación definitiva de vehículos usados que se encuentren en territorio nacional, así como cualquier otra acción que promueva la regularización de dichos vehículos por parte de la población.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, estableció facilidades administrativas para que las personas físicas llevaran a cabo las acciones legales para la aplicación del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados vigente; y por su parte, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se coordinó con los gobiernos estatales, para implementar acciones de identificación y registro de la circulación de vehículos automotores usados que no cumplieron con su legal importación definitiva al país y lo harían del conocimiento de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria y de Economía, para que en el ámbito de su competencia, promovieran ante los propietarios de dichos vehículos su regularización.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se coordinó con las secretarías señaladas para que, una vez realizada la importación definitiva de los citados vehículos, fueran inscritos en el Registro Público Vehicular a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Una de las grandes bondades de la implementación del programa en cuestión, fue que los ingresos obtenidos por las contribuciones derivadas de la importación definitiva de vehículos usados en la Región Fronteriza Norte y el Estado de Baja California Sur y por las sanciones aplicadas con motivo de las infracciones en que incurran





las personas físicas por exceder el plazo de retorno de vehículos usados importados temporalmente a dicha Región y entidad federativa, se destinarían conforme a lo que estableciera la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Posteriormente el 19 de enero de 2022 se suscribió el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, dirigido a los vehículos de procedencia extranjera que no hayan tramitado su importación definitiva al país; aunado al incremento de los delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas, vinculado con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México en los Estados ya mencionados y se incluyen los Estados de Durango, Michoacán y Nayarit, donde se focaliza el referido fenómeno; por lo que se consideró necesario registrar y controlar la estancia y circulación en el país de todos los vehículos, permitiendo su rastreabilidad como instrumento auxiliar de las actividades en materia de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno, en la prevención e investigación de los delitos del orden federal y del fuero común.

Para 2022 se estimaba que en el país circulaban aproximadamente dos millones de vehículos de procedencia extranjera de manera irregular, por lo que para su inscripción en el Registro Público Vehicular, se requería del apoyo y colaboración de las autoridades federales, de las entidades federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones para garantizar que su registro se realice de manera expedita.

De igual forma el Estado mexicano se ocupó de impedir la importación definitiva al territorio nacional de vehículos usados que en su país de procedencia, esté prohibida o restringida su circulación, haya sido reportado como robado o haya sido utilizado o esté relacionado con la comisión de un delito.





Que para ampliar el alcance del programa de regularización de vehículos usados y con el propósito de otorgar seguridad a los habitantes del país, así como continuar implementando mecanismos que coadyuven a las familias más necesitadas a obtener certeza jurídica sobre los vehículos que obtengan, se otorgó un estímulo fiscal y facilidades administrativas para que los propietarios de los vehículos logaran la legal estancia de los mismos en el país, a través del pago de un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de aprovechamiento, reiterando que los ingresos que se obtengan, se destinarán a acciones de pavimentación en los municipios basada en el número de vehículos regularizados y registrados

El 24 de febrero de 2022 se suscribe el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, que, de la mano de la Ley de Mejora Regulatoria se preocupó por procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, derivado del compromiso del gobierno de México de eliminar la burocracia administrativa y que las familias mexicanas sean las beneficiarias directas de todas las acciones y programas que se implementen, por lo que se propuso que dicha regularización se realizará otorgando facilidades administrativas, sin intermediario, y con base en las manifestaciones de buena fe de los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera; estableciendo procedimientos ágiles y rápidos para cumplir con la Ley, determinando que puede hacerse sin la intervención de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o cualquier otro intermediario, con lo que se disminuirán los costos asociados a dicho trámite en beneficio de las familias mexicanas; por lo que también se instalan nuevos módulos de inscripción vehicular en las entidades federativas participantes para realizar los trámites correspondientes, y se determina que todas las





dependencias y entidades involucradas generarán facilidades para la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y se incluye a los estados de Sinaloa y Zacatecas; con el propósito de otorgar seguridad, así como evitar extorsiones a los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera, siendo necesario continuar implementando mecanismos que coadyuven a las familias más necesitadas a obtener certeza jurídica sobre los vehículos de su propiedad, con la aclaración de que solo se puede regularizar un solo vehículo por contribuyente.

De igual forma se instruyó que las dependencias involucradas actualizaran sus sistemas electrónicos y capacitaran a su personal para llevar a cabo la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, a la brevedad. En el mismo Decreto se instruyó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Registro Público Vehicular), para que estableciera módulos de inscripción vehicular para que los propietarios de vehículos usados de procedencia extranjera lleven a cabo la regularización de los mismos cerca de su domicilio; así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que promueva con los gobiernos de los estados, el otorgamiento de estímulos, condonaciones y exenciones, así como facilidades administrativas relativas a la expedición de placas y demás mecanismos para control vehicular de carácter local.

El 20 de Junio de 2022 se expide el Decreto que establece que, para continuar con las estrategias referidas, es necesario se integre al programa de regularización al estado de Puebla, entidad que tiene un alto índice de población migrante a los Estados Unidos de América o Canadá. Lo que ha propiciado que un número considerable de vehículos usados de procedencia extranjera se encuentren internados de manera irregular y, por lo tanto, las personas residentes en el





territorio, utilicen estos vehículos como medio de trabajo. Así mismo se afirmó que, con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, se había logrado recaudar más de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos), lo que permitió llevar a cabo acciones de pavimentación en los municipios de las entidades federativas participantes, con el fin de contar con caminos y vías en condiciones óptimas que reducen los tiempos de traslado, ya que, tanto peatones como vehículos, se pueden desplazar de forma sencilla y rápida por la población y zonas cercanas; y en el informe de septiembre de 2022, se da a conocer que en el estado de Puebla las solicitudes para la regularización de vehículos de procedencia extranjera habían sido pocas y estaban decreciendo, por lo que se estimó que no era necesario se continuara su inclusión en el programa respectivo, contrario a la situación que prevalecía en los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Tlaxcala, que se incluyeron en el programa de regularización

Con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante decreto se establece que podrán obtener la regularización en territorio nacional, los vehículos usados cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá, así como los vehículos que su Número de Identificación Vehicular inicie con letra, siempre que se demuestre mediante el documento con el que acredite la propiedad, que el vehículo fue comercializado en Estados Unidos de América o Canadá, y que no hayan acreditado su legal estancia en el país para efectos de su regularización en territorio nacional; y el día 28 de marzo de 2024 se informó que se habían regularizado un aproximado de 2,171,251 vehículos y recaudado un aproximado de \$5,403,127,000; por lo que se determinó ampliar la vigencia del último decreto de esta fecha y hasta el 30 de septiembre de 2024.





Derivado de los datos expuestos en el presente documento, se puede concluir que el Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, tuvo un gran impacto en el territorio nacional, no sólo por dar legalidad a la posesión y propiedad de los vehículos a los ciudadanos mexicanos que los utilizan principalmente para el desempeño de sus actividades laborales y de movilidad, ya que, se sabe que nuestros paisanos mexicanos invierten los recursos provenientes de sus trabajos en el extranjero, principalmente en la adquisición de vehículos, pues ven en estos la oportunidad de conservar su patrimonio como una alternativa derivada de las extorsiones de las que son objeto durante su tránsito por el territorio mexicano; pero además este programa generó beneficios a nivel de seguridad pública, pues al tener el registro y control de un mayor número de vehículos que eran utilizados para delinquir, incluso se habla de un 80% de vehículos de procedencia extranjera que eran utilizados para la comisión de hechos constitutivos de delito; y por último, pero no menos importante, se tuvo la oportunidad de invertir los recursos obtenidos por los aprovechamientos generados por la regularización, en beneficio de las vialidades de las entidades federativas que participaron en dicho programa.

Por lo que, en virtud de las bondades evidentes del Programa en cuestión, se considera viable se implemente nuevamente, incluyendo al estado de Puebla, con el compromiso de las autoridades locales para dar la adecuada promoción y difusión del mismo, y que más poblanas y poblanos puedan acceder a los beneficios de regularizar sus vehículos y dar certeza jurídica sobre la propiedad y, en su caso la enajenación de los mismos, así como su circulación en todo el territorio nacional.





Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR NUEVAMENTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y SE INCLUYA NUEVAMENTE AL ESTADO DE PUEBLA, EN VIRTUD DE QUE AÚN SUBSISTEN UN GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS INTRODUCIDOS EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA

DIPUTADO DISTRITO XIV, CIUDAD SERDÁN



CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el derecho a la salud es el derecho que tiene toda persona a un estado de completo bienestar físico, mental y social; en este sentido, la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas, que permitan alcanzar el grado máximo de salud, para tener una mejor calidad de vida.

Que el derecho a la salud, también, está relacionado con otros derechos humanos, en especial, con el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la participación, al disfrute de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, al no sometimiento a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación.

Que abarca, de igual forma, los principales factores determinantes de la salud, como son el acceso al agua potable, a condiciones sanitarias adecuadas, suministro de alimentos, vivienda digna, condiciones sanas

en el trabajo y el medio ambiente, acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Que en este sentido, se puede decir que la violación de derechos puede afectar la salud, por ejemplo, si una persona es maltratada, discriminada o torturada, tendrá consecuencias para su salud física y/o mental, asimismo, las políticas y programas sanitarios pueden llegar a violar el derecho a la salud y otros derechos.

Por esta razón, la Secretaría de Gobernación contempla diversas acciones que los gobiernos deben de tomar en cuenta, para garantizar el derecho a la salud de todas las personas, encontrándose dentro de éstas, las siguientes¹:

- Reducir la mortalidad y la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de las y los niños;
- Mejorar la higiene del trabajo;
- Cuidar y proteger el medio ambiente;
- Prevenir y tratar enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y luchar contra ellas; y
- Crear condiciones que aseguren la asistencia y los servicios médicos, en caso de enfermedad.

Que ahora bien, un derecho fundamental que se relaciona directamente con el derecho a la salud, es el derecho humano al cuidado, conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, así como otros instrumentos de derecho interpretativo, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario, en su protección y garantía².

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100172/014_Dere_Salud.pdf, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

² <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7568>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que además, en nuestro país se ha reconocido que los cuidados son un bien fundamental, el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente, aquéllas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad o con alguna enfermedad, tienen la oportunidad de acceder a estos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes les cuidan.

Que asimismo, se ha determinado que el derecho al cuidado implica el derecho de las personas a no estar forzadas a cuidar por mandatos de género, lo que es una cuestión de justicia social a favor de mujeres y niñas, en quienes recaen preponderantemente las labores de cuidados.

Que al respecto, destaca la necesidad de adoptar medidas, para que los cuidados no recaigan de forma desproporcional en las familias y, particularmente, en las mujeres, adolescentes y niñas, sino que se debe contar con la posibilidad de delegar los cuidados y que los mismos sean proporcionados, por otros sectores de la sociedad, entre los que destaca el Estado, en condiciones dignas y de calidad, sin que ello dependa de factores socioeconómicos.

Que no obstante, lo cierto es, que el tema de los cuidados es un aspecto complicado, si tomamos en cuenta que muchas personas desarrollan esta función a las afueras de un hospital, lo que trae consecuencias, tanto para la salud física como mental, de aquellas personas que se encuentran con angustia, desesperación, zozobra e incertidumbre; al estar esperando recibir información de sus familiares, personas queridas y conocidas.

Que esta acción implica renunciar a la comodidad del hogar y enfrentar el desgaste de estar en la calle, en un camellón, en las banquetas o en el patio, cafetería o sala de espera de una clínica, hospital o centro de salud, pero además, las personas familiares de pacientes se enfrentan a diversas dificultades prácticas, como la falta de recursos económicos, para costear un alojamiento cercano o comida adecuada, el acceso limitado a información sobre el estado de sus personas familiares

enfermas, y la soledad que, a menudo, sienten mientras esperan noticias, de tal manera, que la vida en esos pasillos puede ser fría y desoladora.

Que por ello, estoy convencida que es urgente que, como sociedad, reconozcamos el sacrificio de estas personas y les brindemos apoyo, toda vez que necesitamos más espacios donde puedan descansar, recursos emocionales para ayudarles a sobrellevar su carga y desde luego políticas públicas que les ofrezcan asistencia, durante estos tiempos críticos.

Que por desgracia, esta situación la viven decenas de familias del Municipio de Atlixco, que tengo el honor de representar en esta Soberanía, quienes, desafortunadamente, pasan días, tardes y noches, en el suelo, en sillas o en camas improvisadas, en espera de que salga personal de salud a darles noticias de sus familiares.

Que debido a esta situación, por la que pasan, desafortunadamente, decenas de familias, considero importante compartir un caso de éxito en la materia, como lo es el de San Andrés Cholula, donde hay un albergue, que ofrece alimentos y un techo temporal a personas familiares que tienen un paciente en el Hospital General de Cholula, adscrito a la Secretaría de Salud de Puebla³, con el único requisito para tener acceso a este beneficio, es que la persona interesada acredite tener a una persona familiar, que recibe atención hospitalaria.

Que desafortunadamente, el Hospital Regional Gonzalo Río Arronte, del Municipio de Atlixco, no cuenta con este tipo de albergues, tan es así que en ocasiones, las familias tienen que dormir en el suelo, en las incómodas bancas de espera, o a las afueras del hospital.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas y ante la importancia que tiene, presento este Punto de Acuerdo que busca exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a implementar un espacio digno con mobiliario suficiente, para la espera de los familiares de pacientes en el Complejo Médico Gonzalo Río Arronte, ubicado en el citado Municipio.

³ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/ya-dan-alimentos-y-techo-a-familiares-de-pacientes-del-hospital-general-de-cholula-12838467.html>, consulta realizada a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Asimismo, con este Punto de Acuerdo se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y a los Ayuntamientos de la Entidad, en donde existen hospitales, clínicas o centros de salud públicos a implementar lugares y espacios dignos, que permitan que las personas familiares de las y los pacientes que se encuentran en los mismos, puedan esperar, dormir y descansar y, en consecuencia, sea más fácil que puedan sobrellevar esta dolorosa situación.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a implementar un espacio digno con mobiliario suficiente, para la espera de los familiares de pacientes en el Complejo Médico Gonzalo Río Arronte, ubicado en el citado Municipio.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y a los Ayuntamientos de la Entidad, en donde existen hospitales, clínicas o centros de salud públicos a implementar lugares y espacios dignos, que permitan que las personas familiares de las y los pacientes que se encuentran en los mismos, puedan esperar, dormir y descansar y, en consecuencia, sea más fácil que puedan sobrellevar esta dolorosa situación.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,



A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DI PUTADA MODESTA DELGADO JUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO PARA QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PRÁCTICO DE MANEJO, PARA LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Movilidad es un derecho humano que nos permite desplazarnos de un lugar a otro, a través de diferentes medios o sistemas de transporte con seguridad, equidad, accesibilidad, y en igualdad de oportunidades.



El artículo 4 de nuestra Carta Magna reconoce a la movilidad como un derecho humano, al establecer que: *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”*.

En 2020, nuestro País se convirtió en uno de los primeros en declarar el acceso a la movilidad un derecho humano y, dos años después, se aprobó la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con la finalidad de proteger a las personas, reducir los siniestros viales y promover modos de viaje sustentables.

Por su complejidad y el papel determinante que representa la movilidad en la vida de las personas es un derecho autónomo que requiere atención especial y que exige el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Estados en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

Durante mucho tiempo, la movilidad ha estado equiparada solo al transporte y la principal preocupación se ha centrado en el movimiento de los vehículos, esto al representar la principal causa de accidentes viales.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, en 2019 al menos 4,125 personas murieron debido a un accidente de tránsito en zonas urbanas y suburbanas; esto de un total de 362,586 accidentes viales.

Por eso resulta importante y de gran relevancia una buena capacitación, las clases de manejo y/o en su caso, escuelas e instructores calificados. Esto debido a que en nuestro País y en el Estado, los ciudadanos antes de



obtener su licencia o permiso de conducir deben realizar un examen práctico de manejo.

El artículo 51 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece que, para la acreditación y obtención de la licencia o permiso de conducir, todas las personas deben acreditar un examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias.

“Artículo 51. De la acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir. La Federación, las entidades federativas y los municipios, establecerán en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar”.

De igual forma, el artículo 52 de dicho ordenamiento, regula las disposiciones que las entidades y municipios deben seguir para la emisión y obtención de las licencias y permisos de conducir, el cual a la letra dice:

“Artículo 52. Regulación para la emisión de acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir.

La Federación, las entidades federativas y los municipios, emitirán las disposiciones que regulen lo siguiente:



- I. *Contenidos de los exámenes de valoración integral teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, atendiendo a los diferentes tipos de licencias y permisos, así como los requisitos de emisión y renovación;*
- II. *Protocolos para realizar los exámenes, así como para su evaluación;*
- III. *Un apartado específico con los requisitos que garantizan que las personas con discapacidad pueden obtener su licencia en igualdad de condiciones, y*
- IV. *Las licencias que expidan las autoridades competentes podrán ser impresas en material plástico o de forma digital, mediante aplicaciones tecnológicas, mismas que permitirán la acreditación de las habilidades y requisitos correspondientes para la conducción del tipo de vehículo de que se trate y tendrán plena validez en territorio nacional.*

Así como en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en nuestra legislación local también se reconoce la aplicación de los exámenes prácticos para la emisión y obtención de las licencias de conducir, así lo establecen la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, en sus artículos 128 y 129, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 128

Para la obtención o renovación de la licencia o permiso de conducir, las personas interesadas deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso.



Para personas con discapacidad, el examen de valoración deberá realizarse en formatos accesibles, para lo cual las autoridades competentes deberán emitir los lineamientos respectivos.

A las personas que sean sorprendidas manejando bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, se les retirará la licencia o permiso para conducir de conformidad con el artículo 127 del presente ordenamiento.”

“ARTÍCULO 129

Para la emisión de acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir, las autoridades competentes deberán regular lo siguiente:

I. Contenidos de los exámenes de valoración integral teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, atendiendo a los diferentes tipos de licencias y permisos, así como los requisitos de emisión y renovación;

II. Protocolos para realizar los exámenes, así como para su evaluación;

III. Un apartado específico con los requisitos que garantizan que las personas con discapacidad pueden obtener su licencia en igualdad de condiciones, y

IV. Las licencias que expidan las autoridades competentes podrán ser impresas en material plástico o de forma digital, mediante aplicaciones tecnológicas, mismas que permitirán la acreditación de las habilidades y requisitos correspondientes para la conducción del tipo de vehículo de que se trate y tendrán plena validez de conformidad con lo establecido en la Ley General de la materia.”



En este sentido, para la obtención y emisión de las licencias o permisos de conducir, ya sea por primera vez o renovación se debe realizar un examen práctico que permita demostrar los conocimientos con los que cuenta el conductor, así como sus capacidades y habilidades al manejar.

La aplicación de los exámenes teórico y práctico permiten concientizar a la población en general respecto de las obligaciones y derechos que contribuyen a mejorar la relación entre los diversos usuarios de la vía pública, como ejemplo: al conductor del automóvil le corresponde respetar al ciclista y compartir la calle, no rebasar los pasos peatonales para que las personas puedan caminar de manera segura, conducir a una velocidad moderada para evitar accidentes; al transportista le corresponde subir y bajar a las personas en los paraderos establecidos, no hacer dobles filas y no exponer la vida de los pasajeros; al peatón le corresponde caminar por la acera, cruzar en las esquinas y hacer la parada del transporte público en los lugares autorizados; el ciclista debe ser respetuoso de las señales de tránsito y de los peatones y automóviles, de igual manera; a los comerciantes les corresponde no obstaculizar las banquetas, ciclovías, ni las esquinas para el paso de personas.

Los exámenes permiten demostrar que el conductor tiene una buena comprensión de los sistemas de tráfico, normas de seguridad, leyes y señales de tránsito, así como mejorar la calidad en sus decisiones frente a una situación específica, lo que significa que los accidentes pueden prevenirse.

Por lo que, resulta indispensable que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado aplique la normatividad y realice los exámenes teórico y práctico en la obtención o renovación de la licencia o permiso de conducir de los interesados.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado para que, en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, realice la aplicación del examen práctico de manejo, para la emisión de las licencias y permisos de conducir.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DETERMINEN “LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL ACCESO DEL DERECHO AL AGUA, LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE, LOS SERVICIOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO, LA VIGILANCIA DE LAS TARIFAS DEL AGUA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Delfina Pozos Vergara** en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DETERMINEN “LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL ACCESO DEL DERECHO AL AGUA, LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE, LOS SERVICIOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO, LA VIGILANCIA DE LAS TARIFAS DEL AGUA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Las comisiones parlamentarias son expresión de los cuerpos legislativos que corresponden a las asambleas, cuyo objeto es coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, ya sean legislativas, administrativas fiscalizadoras o de investigación y los cuales se encuentran contenidos en las leyes orgánicas y sus reglamentos internos por considerarlas vitales para el cumplimiento de sus tareas. La integración de las comisiones se realiza principalmente conforme a tres principios, el primero, de proporcionalidad o dependiendo del número total de parlamentarios por cada fracción parlamentaria, el segundo de pluralidad representado por los diferentes grupos parlamentarios y, el tercero, de oportunidad política. En el **Congreso General de la Unión** se han creado en ambas Cámaras de Senadores y Diputados, la **Comisión para garantizar el derecho del agua**. La **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 39** señala: 1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. 2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. “Las comisiones ordinarias serán:” Fracción XXXVIII.- **Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento**; en el que legitima jurídica y estructuralmente, la creación de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

Por su parte, **La Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República**, es una de las 48 Comisiones Ordinarias, que se encarga de buscar soluciones para que la población mexicana tenga acceso al agua de manera eficiente, eficaz e innovadora, así como de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver sobre las materias del agua, y de su competencia. Entre sus acciones, la comisión ha aprobado recientemente, un dictamen para reformar la **Ley de Aguas Nacionales**, con el objetivo de definir el concepto de “saneamiento” y garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales y ha emitido Puntos de acuerdo respecto a la escasez del Agua en el Estado de Nuevo León y la sobre estudios de la Calidad del Agua en diferentes entidades en el país. En el mismo orden, la **Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de Diputados**, dentro de sus objetivos proponen conjuntar esfuerzos de los diversos actores del agua para obtener un aprovechamiento óptimo de los recursos económicos disponibles para atender las demandas de agua potable y saneamiento, en el que conlleve su reuso para el desarrollo de las actividades productivas del país; así como la modernización de la infraestructura hidroagrícola para un uso eficiente del agua en el campo. Así como, atender los asuntos legislativos turnados por el Pleno de la Cámara de Diputados a la Comisión de Recursos Hidráulicos, entre los que se encuentran la integración, análisis y



discusión de los dictámenes, así como dictaminar las iniciativas, proyectos y proposiciones que sean turnados y lograr a través de la legislación un marco jurídico para el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos del país y mejorar la calidad del agua.

En el que también propone integrar y aprobar un mayor presupuesto que permita incluir proyectos y obras de mayor impacto con mayor sentido social. **La Comisión Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento** de la Cámara de Diputados, se ha pronunciado por atender el tema **del cuidado del agua** y al mismo tiempo a realizar un compromiso para garantizar que la población tenga un debido acceso a la misma y su saneamiento, así como atender las problemáticas de escasez y contaminación del vital líquido. También se ha pronunciado por fomentar y fortalecer **la cultura del cuidado del agua**, reeducarnos, aprovechar al máximo los recursos hidráulicos disponibles, impulsar políticas que fortalezcan los recursos hídricos y asegurar el acceso justo y continuo al agua potable y a. elaborar una legislación sobre el derecho al agua potable y el saneamiento.

SEGUNDO. En la misma ruta jurídica, uno de los temas de mayor interés en el Derecho Parlamentario es el de las comisiones, órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o de un Parlamento. **Las comisiones parlamentarias**, son órganos que se encargan de preparar las decisiones del pleno al dictaminar los textos legislativos. El Pleno decide el número de integrantes de las comisiones, los plazos para realizar sus tareas y la constitución de comisiones especiales. De acuerdo a **La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 102** señala que “Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza **en Comisiones**. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias” dentro de las cuales en las transitorias se encuentran **las Comisiones Especiales**, determinado así en el **artículo 124** “Son Comisiones Transitorias las establecidas en el artículo 102 de la presente Ley, y pueden ser las siguientes:

I.- **Las Comisiones Especiales**; y II.- Las Comisiones de Protocolo o de Cortesía”.

En el mismo tenor, **el artículo 125** de la misma Ley, establece que “Tendrán el carácter de Especiales, las Comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las Generales. Para el buen desempeño de sus funciones se regularán conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables”. En el mismo sentido **el artículo 126** reafirma las particularidades de la creación de **las comisiones especiales**, “Las Comisiones Especiales conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron



creadas o bien por determinación del Pleno; **su constitución deberá proponerse por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por acuerdo, a petición de cualquiera de los Diputados**, el cual contendrá su objeto, el número de los integrantes que la conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. En su integración deberán reflejar la pluralidad del Congreso y el principio de paridad de género.

Así mismo, el artículo 100 Fracción VI de **La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que** “Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política: VI.- Proponer la integración de las Comisiones Generales y las Especiales, **así como de los Comités para su aprobación por el Pleno, procurando atender el principio de paridad de género en su integración.**”

En la misma hoja de ruta, **El Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, en el artículo 49 señala, El Congreso del Estado contará con Comisiones Transitorias las cuales pueden ser las siguientes:

I.-Comisiones Especiales, se constituyen para tratar asuntos que no sean competencia de las Generales, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno. En la misma tesitura, **el artículo 50 del Reglamento** señala “**Es atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política proponer al Pleno del Congreso la constitución e integración de las Comisiones Especiales**”.

Por lo que es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, la creación de la Comisión Especial de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

TERCERO. En relación a lo expuesto con antelación, es conducente la propuesta de creación de **la Comisión Especial de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento** en el **Honorable Congreso del Estado de Puebla**, ya que existe una deuda grande e histórica en la entidad en el tema del agua, y al mismo tiempo un compromiso para garantizar a las poblanas y a los poblanos el acceso al agua potable y su saneamiento, así como atender las problemáticas de escases y contaminación del vital líquido, ya que el agua **es un derecho humano**, fundamental para la vida y la salud. Es preciso enarbolar que, **la Organización de las Naciones Unidas en la Asamblea General de la ONU** en 2010, reconoció el derecho al agua y al saneamiento en la resolución 64/292. También recalcar que **“el derecho al agua”** en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en el artículo 4, párrafo 6, que dice: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.



El Estado de Puebla enfrenta **una severa crisis hídrica**, en la cual no tenemos suficiente agua para satisfacer las necesidades principales para la subsistencia y el desarrollo de la población, en el que se presentan problemas de escasez, agua contaminada, tarifas elevadas en el cobro del consumo, seguridad e infraestructura hídrica insuficiente, así como infinidad de dificultades en la distribución del servicio.

De acuerdo a la CONAGUA, Puebla ocupa el segundo lugar a nivel nacional con municipios con mayor sequía, La falta o escasez de agua afecta a más de 42 % de la población en la ciudad de Puebla. Un problema prioritario para Puebla es la dotación de agua potable, si consideramos que la población está creciendo y la dotación de este líquido se va limitando demasiado. Ídem, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México A.C. (ANEAS) sostiene que “la crisis por el agua en una década será igual a la inseguridad de ahora en Puebla” en el que expone la mala calidad del agua en la entidad, y los problemas que existen sobre el mal tratamiento de las aguas residuales.

Ambas entidades sostienen que Puebla tiene varios problemas relacionados con el agua, entre ellos:

- **Escasez de agua potable:** La dotación de agua potable se limita debido al crecimiento de la población, las fugas en la red de distribución y la sobreexplotación del acuífero del valle de Puebla.
- **Desperdicio de agua:** Se desperdician 8 litros de agua por segundo en Puebla, lo que equivale a 28,800 litros por hora. Se desperdician 44 litros de agua potable por cada 100 litros en Puebla.
- **Cambio climático:** El cambio climático ha afectado la disponibilidad de agua, especialmente en zonas que no se caracterizaban por sequías.
- **Contaminación:** Los ríos Atoyac y Alseseca están contaminados por las descargas de aguas residuales de la industria y los servicios. Puebla es el segundo estado con mayor contaminación en sus ríos.
- **Sobreexplotación:** El acuífero del valle de Puebla se está sobreexplotación, ya que se extrae más agua de lo que puede producir.
- **Sequía:** En los últimos cinco años, los mantos freáticos han tenido un déficit de agua de alrededor del 35%.
- **Ineficiencia en el servicio:** En 2023, hubo varias protestas por el desabasto de agua en Puebla.
- **Calidad del Agua Potable:** Además de la sobreexplotación de los pozos y de los mantos acuíferos en interior del estado, Puebla presenta casos graves de contaminación en los ríos Atoyac y Alseseca, que resultan de las descargas de aguas residuales provenientes de las principales actividades económicas como los servicios y fundamentalmente, la industria en sus diferentes ramos. **Es preciso destacar que uno de los mayores problemas**



es la calidad del agua potable, donde el 90% de poblanos considera que el agua que llega a sus hogares es imbebible.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DETERMINEN “LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL ACCESO DEL DERECHO AL AGUA, LA SEGURIDAD HÍDRICA, LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE, LOS SERVICIOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO, LA VIGILANCIA DE LAS TARIFAS DEL AGUA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA.

NOTIFÍQUESE.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**DIPUTADA DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTANTE LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, REVISEN SI HAY CONDICIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, QUE PERMITAN FORTALECER LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS EN ZONAS DE ALTA MARGINACIÓN Y POBREZA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo obligación del Estado garantizar este derecho; de igual forma en su párrafo noveno, el mismo numeral dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



En el mismo orden de ideas, el Segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 **“Poner fin al Hambre o Hambre Cero”**, se refiere a crear un mundo libre de hambre para este año; sin embargo, establece que el problema global del hambre y la inseguridad alimentaria ha mostrado un aumento desde 2015, por una combinación de factores que incluyeron la pandemia, los conflictos, el cambio climático y la profundización de las desigualdades.

En 2022, aproximadamente 735 millones de personas, es decir el 9.2 % de la población mundial, se encontraban en estado de hambre crónica, un aumento vertiginoso en comparación con 2019. Además, se estima que 2,400 millones de personas se enfrentaron a inseguridad alimentaria de moderada a grave en 2022; lo que significa que carecen de acceso a una alimentación suficiente. Este número aumentó en unos alarmantes 391 millones de personas en comparación con 2019.¹

En México, en 2018, 47% del total de los hogares en el país experimentaron alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos, lo que equivale a 16.2 millones de personas; de igual forma la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, reportó 10.3 millones de hogares con alguna dificultad para satisfacer necesidades alimentarias de los menores; inclusive del gasto corriente monetario mensual de los hogares, el 35% se destina al rubro de alimentos, bebidas y tabaco, siendo el principal rubro de gasto.²

Para la medición de 2022 se encontró que 23.4 millones de personas en México, equivalente al 18.2% de la población, presentaron carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe de pobreza en México, capítulo **“Acceso a la alimentación” 2010-2016**, mostró que durante el año 2016 en el Estado de Puebla 1,280.5 millones de personas presentaron carencia de acceso a la alimentación, lo cual representa el 2.8% de carencia promedio del Estado. De igual forma el Coneval, en su Compendio de Indicadores Sobre el Derecho a la Alimentación de Calidad, posicionó a Puebla en el quinto lugar con mayor porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, indicando que, en Puebla, el 22.2% de la población

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

² <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAPAlimentacion.pdf>



tiene este problema. Es decir que presenta un grado de inseguridad alimentaria o tiene limitación en el consumo de alimentos.

Dicha información muestra una realidad, que sirve de insumo para elaborar diagnósticos sobre el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad; y coadyuvar en la implementación de políticas públicas que atiendan todas las dimensiones de este derecho.

En el contexto de Puebla, en el año 2019 se emiten las reglas de operación del Programa de Unidades Móviles Alimentarias, cuya finalidad radica en contribuir a la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y desarrollo social, de la población en situación de pobreza de los municipios del Estado de Puebla en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para el acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable. Dicho programa se enfoca en desplegar diversas acciones en beneficio de la población con carencia alimentaria, tales como: Otorgar alimentos a la población con carencia alimentaria; promover la autosuficiencia para disminuir y/o erradicar la carencia que presentan, instituyendo a las Unidades Móviles Alimentarias como lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la comunicación, el encuentro, la coincidencia, la motivación y la participación como atributos básicos de la cohesión social.

Municipios que concentran el mayor número de carencia alimentaria, 2010

Municipio	Personas
TOTAL	911,430
Puebla	590,511
Tehuacán	96,150
San Martín Texmelucan	44,644
Amozoc	33,951
Cuautlancingo	33,945
Teziutlán	32,264
Atlixco	32,109
Ajalpan	25,241
Tecamachalco	22,615

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Dip. Araceli Celestino Rosas

Para su funcionamiento, el Programa de Unidades Móviles Alimentarias dispone de focalizaciones estadísticas y geográficas, identificando a nivel manzana, aquellas zonas que concentran la mayor cantidad de personas con carencia por acceso a la alimentación, siendo estos parámetros los que determinarán el establecimiento de cada una de las unidades móviles alimentarias.³

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo sexto, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a ello la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su artículo cuadragésimo quinto fracción IV, estipula entre otras facultades de la Secretaría de Bienestar del Estado, la de coadyuvar con las autoridades competentes para la definición, identificación y medición de la pobreza en el estado, así como coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar y estrategias para el combate a la pobreza, en beneficio de grupos o familias en situación vulnerable o de marginación rural o urbana del estado, con la participación de las dependencias y entidades competentes; por su parte la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla en su artículo cuarto, establece que el desarrollo social tiene como fin: Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social; Combatir la inequidad en la distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos y grupos sociales. Así como la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad; Lograr la integración o reintegración de los grupos de población excluidos de los ámbitos del Desarrollo Social, la familia o la comunidad; Ofrecer servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario, que sean suficientes y de calidad; y lograr la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. Asimismo, en su artículo quinto estipula que se debe guardar congruencia con los planes nacional, estatal y municipal, así como con los programas que deriven de estos.

Para febrero de 2024 en el Estado de Puebla se encontraban instaladas un total de 150 Unidades Móviles Alimentarias, de las cuales 23 se ubican en el municipio de Puebla; es decir se disponen de 127 unidades para la atención alimentaria de los 216 municipios restantes; lo cual resulta insuficiente si se infiere de forma lógica que cada una de esas Unidades Móviles Alimentarias

³ <https://www.coneval.org.mx/sitios/SIEF/Documents/puebla-diagnosticounidadesmoviles-2014.pdf>



Dip. Araceli Celestino Rosas

atiende a 1.70 municipios, o en su defecto, que existen municipios que no cuentan con dichas unidades; por lo que es urgente revalorar los lugares en donde están instaladas, para ampliar la cobertura y tener un mayor número de beneficiarios.

De acuerdo a las reglas de operación del programa de Unidades Móviles Alimentarias, la dotación de insumos se realizará a través de la participación solidaria de la iniciativa privada, Gobierno Estatal y Municipal, misma que se deberá acordar a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, conservando la naturaleza pública del programa; por lo que además de contar con la valiosa participación de la Volkswagen, Grupo Empresarios Poblanos y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y de Alimentos Condimentados (CANIRAC), se considera necesaria la incorporación de otras organizaciones, que de manera coordinada con los gobiernos Estatal y municipal, permitan y gestionen el adecuado funcionamiento de las Unidades Móviles Alimentarias ya existentes, así como la creación e instalación de nuevas unidades, en beneficio de un mayor número de poblanos y poblanas en condiciones de pobreza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, REVISEN SI HAY CONDICIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, QUE PERMITAN FORTALECER LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS EN ZONAS DE ALTA MARGINACIÓN Y POBREZA.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS
DIPUTADA DISTRITO XXV, TEHUACÁN.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A INCLUIR UN APARTADO DE GARANTÍA DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC), EN EL DOCUMENTO TITULADO "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS", al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que el documento titulado "Reglas de Operación del Programa Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)", es emitido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), estableciendo lineamientos específicos para la selección y funcionamiento del personal en estos centros.

SEGUNDO: Que en el apartado IX de dichas reglas se estipula que el personal encargado de los grupos CAIC debe ser seleccionado rigurosamente, cumpliendo con diversos requisitos, entre los cuales se encuentra la obligación de contar con un título universitario en áreas específicas relacionadas con el desarrollo infantil y la educación.

TERCERO: Que, a pesar de la importancia de contar con un personal calificado, actualmente no se contempla en las reglas la garantía del acceso a la seguridad social para estos trabajadores.



CUARTO: Que, la seguridad social, es reconocida como un Derecho Humano, en este tenor, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, se establece lo siguiente:

"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"

Asimismo, el artículo 123 de la norma suprema, consagra el derecho a la seguridad social, indicando que:

" Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil (...) "

En este mismo orden de ideas, la Ley del Seguro Social, en su artículo 2, define la seguridad social como un sistema destinado a garantizar el derecho a la salud, asistencia médica y protección de los medios de subsistencia, asegurando así el bienestar individual y colectivo.

Así vistas las cosas, el marco legal positivo y vigente, resalta la importancia de proporcionar acceso a servicios médicos, pensiones y prestaciones económicas en situaciones de enfermedad, maternidad o desempleo. La implementación de medidas que aseguren el acceso a la seguridad social para el personal de los CAIC no solo está alineada con las disposiciones constitucionales y secundarias, sino que también responde a un compromiso ético y social hacia aquellos que desempeñan un papel crucial en el desarrollo infantil.

QUINTO: Que es responsabilidad del SEDIF garantizar condiciones laborales justas y equitativas para todos sus colaboradores, alineándose con los principios de bienestar social y desarrollo integral que promueve.

SEXTO: Que el acceso a la seguridad social no solo beneficia al personal, sino que también repercute positivamente en la calidad del servicio brindado a las niñas y niños atendidos en los CAIC, al asegurar que los trabajadores cuenten con protección médica, prestaciones y un entorno laboral digno.



SÉPTIMO: Que la inclusión de un apartado que garantice el acceso a servicios de seguridad social para el personal de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), es un paso fundamental hacia el fortalecimiento del sistema de asistencia infantil y el compromiso con el desarrollo integral de las comunidades atendidas. La seguridad social no solo representa un derecho laboral básico, sino que también es un componente esencial para la estabilidad emocional y profesional de los trabajadores, quienes desempeñan un papel crucial en la educación y cuidado de las niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a que en el documento titulado "Reglas de Operación del Programa Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)", se estipule un apartado que contenga lo siguiente:

"El personal seleccionado para laborar en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) deberá contar con acceso a servicios de seguridad social, garantizando así su bienestar y el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, implementará las medidas necesarias para asegurar que todos los trabajadores bajo su cargo cuenten con los beneficios correspondientes a la seguridad social, conforme a la legislación vigente."

Notifíquese.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES EFECTUEN UN LLAMADO CONTUNDENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PARA QUE REVIERTA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL 44% EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DESTINADAS AL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO SOLICITAR UNA REUNIÓN EJECUTIVA CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS PARA QUE LOS 217 AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON EL PRESUPUESTO INTEGRO PARA CONCLUIR SU GESTIÓN MUNICIPAL

La que suscribe **Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales**, en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES EFECTUEN UN LLAMADO CONTUNDENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PARA QUE REVIERTA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL 44% EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DESTINADAS AL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO SOLICITAR UNA REUNIÓN EJECUTIVA CON LA SECRETARIA DE**



HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS PARA QUE LOS 217 AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON EL PRESUPUESTO INTEGRO PARA CONCLUIR SU GESTIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Es preciso señalar que la representación legislativa de Movimiento Ciudadano, tuvo conocimiento que mediante oficio número 351-A-DGPA-C-6365, girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y notificado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se informó que **las participaciones federales destinadas al Estado de Puebla correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2024, se reducirían en un 44%**, situación que, como consecuencia, está siendo notificada a los Ayuntamientos que integran y conforman el Estado de Puebla. Al respecto, la reducción de las participaciones federales anunciada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Estado de Puebla en casi 1,500 millones de pesos, representa un golpe severo a las finanzas estatales y municipales, comprometiendo no solo su situación presupuestaria, sino también el bienestar de los ciudadanos a quienes deben servir.

Al respecto, las participaciones federales provienen de la recaudación fiscal nacional y son distribuidas entre los estados y municipios conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. Su propósito es garantizar el equilibrio presupuestal y compensar las desigualdades entre regiones, permitiendo que cada entidad pueda atender sus necesidades de manera autónoma. En este contexto, Puebla, que contribuye con aproximadamente el 2.9% del Producto Interno Bruto Nacional y destacaba por un



crecimiento económico proyectado de hasta el 4.4% para 2024, según estimaciones de instituciones como BBVA y Deloitte, se vería afectado con motivo de esta reducción, al resentir un trato desproporcionado e injusto.

La reducción obligaría a recortes en el gasto corriente, principalmente en el capítulo 1000 (sueldos y salarios), de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, afectando con ello y directamente la estabilidad económica de las familias poblanas cuya fuente de ingreso se encuentra en el servicio público, comprometiéndose el sustento de miles de trabajadores en los municipios poblanos, quienes podrían ver vulnerados sus derechos laborales al cierre del ejercicio fiscal.

Por si fuera poco, esta medida sería contradictoria con un exhorto y petición expuesto en días pasados en esta misma Tribuna, en que la misma bancada de MORENA y sus partidos aliados han solicitado a los Ayuntamientos en el Estado de Puebla que garanticen el pago puntual de las prestaciones económicas de sus trabajadores al cierre del ejercicio fiscal 2024. Este discurso, aunque bien intencionado, carece de realismo si no se garantiza previamente la suficiencia presupuestaria para cumplir con dichas obligaciones.

Por otra parte, la reducción a las participaciones federales a razón de un 44%, limitaría el cumplimiento de compromisos y obligaciones de pago contraídas por los Ayuntamientos conforme al principio de anualidad presupuestaria, correspondientes a inversiones en infraestructura, seguridad y servicios básicos, áreas clave para un



estado que ha logrado destacarse entre las diez economías más dinámicas del país en 2024.

SEGUNDO. En la misma ruta, hace apenas unos días, el Gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de extracción de Movimiento Ciudadano, solicitó al Congreso de Jalisco iniciar el procedimiento para salir del Pacto Fiscal Federal. Esta decisión, sin precedentes en la historia reciente de México, responde a las constantes inequidades en la distribución de los recursos federales que afectan el desarrollo de los estados. En el caso de Jalisco, se argumentó que las contribuciones fiscales que aporta a la Federación no se traducen en recursos suficientes para el desarrollo local. Ante esta injusticia, el Gobernador Alfaro determinó que su estado no puede seguir siendo relegado en la asignación de recursos. Este posicionamiento, aunque en apariencia drástico, está plenamente justificado ante la falta de reciprocidad de la Federación.

En Puebla, la situación no es menos grave. Aunque no aportamos tanto como Jalisco al Pacto Fiscal Federal, nuestra población, nuestras necesidades y los retos que enfrentan nuestros municipios exigen un trato equitativo y justo. La reducción del 44% en las participaciones federales no solo lesionaría la operatividad municipal, sino que además compromete los servicios públicos básicos, la seguridad y la tranquilidad de miles de poblanas y poblanos.

Esta reducción presupuestal no es una cuestión meramente técnica o administrativa, es una decisión que trasciende profundamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos de Puebla. Servicios esenciales como agua potable, alumbrado público,



recolección de basura y seguridad pública se verán directamente afectados; además, pone en riesgo la operatividad de los programas sociales que benefician a los sectores más vulnerables.

TERCERO. Por lo anterior, se presenta este Punto de Acuerdo, con la finalidad de exhortar a la Presidencia del Congreso del Estado de Puebla y al Gobernador del Estado a que, en representación de los intereses de las y los poblanos, hagan un llamado firme y enérgico a la Federación para que revierta la reducción presupuestal del 44% en las participaciones federales destinadas a Puebla y sus municipios, invitando a los 217 Ayuntamientos del Estado para que se sumen a esta exigencia y sean parte activa de la defensa de los recursos que les corresponden. Además, se propone que este Congreso del Estado solicite una reunión urgente con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para revisar el impacto de esta medida y negociar alternativas que garanticen la estabilidad financiera del estado. Desde Movimiento Ciudadano se hace un llamado a todas las fuerzas políticas del Congreso para que, independientemente de nuestras diferencias ideológicas, cerremos filas en defensa de los intereses de Puebla. Si Jalisco tuvo la valentía de alzar la voz y cuestionar el sistema fiscal actual, Puebla también debe hacerlo. No podemos permitir que decisiones arbitrarias desde el centro del país nos condenen al subdesarrollo y al endeudamiento.



Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES EFECTUEN UN LLAMADO CONTUNDENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PARA QUE REVIERTA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL 44% EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DESTINADAS AL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO SOLICITAR UNA REUNIÓN EJECUTIVA CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS PARA QUE LOS 217 AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON EL PRESUPUESTO INTEGRO PARA CONCLUIR SU GESTIÓN MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE

Heroica Cuatro Veces Puebla de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2024.

FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

**MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE.**

El suscrito **Roberto Zataráin Leal**, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 116, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, 57, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción IX, 9, 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para que las autoridades del estado de Puebla den cumplimiento progresivo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, con el propósito de prevenir siniestros viales, salvar vidas humanas y hacer ciudades más humanas, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Noviembre es un mes en el que recordamos a nuestros seres queridos, donde el ciclo de la vida es nacer, crecer y morir, pero se debe actuar para prevenir el que nos quiten a seres queridos por causas que pueden evitarse.

En el marco del Día Mundial en Memoria de las Víctimas de Siniestros Viales y del sexto aniversario luctuoso del activista y ciclista Emanuel Vara Zenteno, conocido como Manu, en un siniestro de tránsito, se propone el presente Punto de Acuerdo, no solo para que se les haga memoria a miles de víctimas de siniestros viales, sino también para que sus muertes no sean en vano.

Han pasado décadas, miles de muertes viales, miles de personas que quedaron con una discapacidad, el sufrimiento de víctimas y familias, para que sociedad civil impulsara con legisladores de todos los partidos, para que apenas en 2020 en la Constitución Mexicana se reconociera el derecho humano a la movilidad y seguridad vial, en 2022 para que se lograra una Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para todo el país y hace un año para que Puebla contara con una Ley de Movilidad y Seguridad Vial.

Este legado no se puede quedar ahí, sobre todo porque todas las y los poblamos seguimos siendo víctimas de un sistema de movilidad que aun presenta muchos retos pendientes.

De manera anual, en Puebla, perdemos a cerca de 300 personas por un siniestro de tránsito, 2 mil 500 víctimas con lesiones, 11 mil 500 siniestros de tránsito que derivaron en daños materiales. Amigos y amigas que de un instante a otro les cambio su vida, solo por querer llegar a su escuela, trabajo o su casa.

Esto se debe, no solo a falta de educación vial, sino, sobre todo, a falta de infraestructura vial:

Los resultados de las Características del Entorno Urbano asociados al Censo de Población y Vivienda 2020 del (INEGI), evidencian que solo 5 de cada 10 vialidades en zonas urbanas cuenta con banquetas y solo 1 de cada 10 cuenta con pasos peatonales. Respecto a la infraestructura ciclista, el 99 % de las vialidades no cuenta con ciclovías o ciclo carriles y el transporte público sigue careciendo de unidades suficientes y dignas y carriles exclusivos para que dicha forma de movilidad sea digna, segura, de calidad y atractiva.

¿Después de esto podríamos decir que los baches son el principal problema de movilidad en una ciudad? Si bien es un tema que por supuesto que se debe atender, no es el principal y mucho menos el único. Por eso es importante priorizar esfuerzos para prevenir las pérdidas de vidas humanas, el que un ser querido quede con una discapacidad, el que estemos respirando aire contaminado, el que perdamos tiempo valioso en el tráfico en lugar de dedicarlo a nuestra persona, a nuestras familias, atender estos retos se vuelven más importantes.

En ese sentido especialistas en movilidad han afirmado: “la solución no está en como mover a más coches, sino en como ver a más personas”. Para eso hay que apostarle con todo al transporte público, a las bicicletas como recientemente ha declarado el alcalde Pepe Chedraui y futuro Gobernador Alejandro Armenta. De igual manera hay que apostarle con todo a banquetas arboladas, accesibles, a cruces peatonales seguros. La fórmula es velar por todas las personas usuarias del automóvil, transporte, de la bici, las que caminan, pero prioritariamente por los más vulnerables. Los cuerpos son frágiles, son humanos, las ciudades deben ser pensadas en las personas y para eso es este punto de acuerdo.

Luz del Carmen y Ramon Vara Pizzini, papas de Manu y hoy luchadores por ciudadanos más humanas, han declarado que se deben sumar esfuerzos para dejar de culpar a las víctimas y en vez de ello, mejorar la oferta de movilidad en la que padres, hijos, alumnos, amigos, maestros y trabajadores se mueven.

La reflexión entonces sería: ¿Cuántas muertes viales más de personas con discapacidad, peatones, niñas, niños y ciclistas para que autoridades municipales armonicen sus reglamentos municipales, para que prioricen presupuestos, obra pública, proyectos y políticas públicas conforme a la pirámide de movilidad para crear calles y ciudades accesibles, inclusivas, sostenibles y seguras, para cumplir progresivamente con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla?

Lo que le paso a Manu, el 21 de noviembre del 2018 cuando iba cruzando una calle con su bici, le puede pasar a cualquier persona, todos somos peatones, en algún momento cruzamos una calle, usamos o conocemos a alguien que usa la bici, el transporte, la moto y aun estando en coche, nadie merece perder la vida.

Por eso la importancia de este exhorto, con el sentir más humano posible, para que sea prioridad para Ayuntamientos y el Gobierno del Estado salvar vidas viales, lo cual se lograra, con el cumplimiento progresivo de las normas de movilidad y seguridad vial para atender los diversos factores de riesgo y así, prevenir siniestros viales a través del enfoque sistémico o de sistemas seguros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los Consejos Municipales y Ayuntamientos del Estado de Puebla, a proveer lo conducente respecto a:

- I. Cumplir con el Transitorio Tercero de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla y armonizar o emitir sus reglamentaciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial.
- II. Presupuestar, planear, diseñar, proyectar obra pública, rehabilitaciones, proyectos, acciones y políticas públicas conforme a la jerarquía o pirámide de movilidad reconocida en el artículo 10 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, de modo que no solo se invierta en el bacheado o pavimentación de calles, sino también en banquetas dignas y accesibles, cruces seguros, ciclovías, bici estacionamientos en inmuebles públicos, espacios públicos y de alta afluencia de personas, como pudiera ser aleñados a parabuses, así como en el análisis y pertinencia de brindarle al Municipio un sistema de bicicletas públicas en coordinación con el Gobierno del Estado y parabuses dignos.

SEGUNDO. Se exhorta a la Fiscalía General del Estado y al Poder Judicial del Estado de Puebla, para que atiendan casos de siniestros viales con perspectiva de movilidad y seguridad vial acorde a las nuevas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.

TERCERO. Se exhorta a Secretaría de Transportes y Movilidad, a la Secretaría de Infraestructura, ambas del Gobierno del Estado de Puebla y al organismo público descentralizado Carreteras de Cuota – Puebla, para que en el ámbito de su competencia provean sobre lo siguiente:

- I. La emisión de licencias de conducir, previo examen teórico y práctico en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla y Ley de Transportes del Estado de Puebla.
- II. Presupuestar, planear, diseñar, proyectar obra pública, rehabilitaciones, proyectos, acciones y políticas públicas conforme a la jerarquía o pirámide de movilidad reconocida en el artículo 10 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; de modo que no solo se invierta en el bacheado o pavimentación de calles, sino también en banquetas dignas y accesibles, cruces seguros, ciclovías, bici estacionamientos en inmuebles públicos, espacios públicos y de alta afluencia de personas, como pudiera ser aleñados a parabuses, así como en el análisis y pertinencia de brindarle a la Zona

Metropolitana de Puebla, un sistema de bicicletas publicas integrado con el sistema BRT de RUTA y a esta oferta de movilidad mejorarla e incrementándola, creando más líneas de RUTA en la Zona Metropolitana prioritariamente.

- III. A cumplir con los artículos transitorios de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla para que en el 2025 se de cumplimiento a diversas figuras jurídicas que estable la ley en la materia, como lo es, la instalación del Sistema Estatal de Movilidad, la emisión del Plan Estatal de Movilidad, la creación del Fondo de Movilidad, la puesta en marcha del Sistema de Bases de Datos de Movilidad, la creación del Observatorio Estatal de Movilidad, la emisión de los Lineamientos de Calles del Estado, a expedir el Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado.

ATENTAMENTE

ROBERTO ZATARÁIN LEAL
DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CCP. Fernanda Abdeyan Godos Balderas. Secretaria General del Congreso del Estado de Puebla.
Para su conocimiento. Presente.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**HABILITACIÓN DEL
INMUEBLE UBICADO EN AVE.
32 ORIENTE No. 202.
PARA EL DESARROLLO DE LA
SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 22
DE NOVIEMBRE DE 2024**



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA

Inclusión, Diálogo y Consenso

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, nuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo por virtud del cual se declara como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el inmueble ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, de esta Ciudad de Puebla, Puebla; el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, a efecto de que se desahogue la Sesión Solemne en la que el Gobernador Substituto del Estado, Ciudadano Sergio Salomón Céspedes Peregrina, rendirá su Informe de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cada año presentará ante el Honorable Congreso del Estado, un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública estatal del ejercicio correspondiente; en el año de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado, dicho informe podrá ser presentado por el Gobernador dentro de los últimos quince días del mes de noviembre del mismo año.

Que, de manera específica, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la norma que rige las funciones legislativas del Congreso del Estado, prevén que siempre será Solemne la Sesión en la que el Ejecutivo del Estado presente su informe. En este sentido, el informe del Titular del Poder Ejecutivo del Estado será presentado en Sesión Solemne el veintidós de noviembre del presente año, de conformidad con el similar aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en fecha trece de noviembre pasado.



Que en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso del Estado y sus Órganos Legislativos sesionarán en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y únicamente podrán sesionar fuera de éste, por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el ejercicio de sus funciones y facultades al interior del mismo, o por otra causa especial y justificada. En el supuesto de que el traslado de las Sesiones sea por causas especiales y justificadas, se realizará a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva y será aprobado por mayoría calificada de las y los Diputados.

Que en fecha veinte de noviembre del presente año, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicitaron a este Órgano Legislativo mediante oficio PJGyCP/084/2024, se someta a consideración del Pleno, la habilitación del inmueble ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, de esta Ciudad de Puebla, Puebla; como Recinto Oficial para el desarrollo de la Sesión Solemne de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el día veintidós de noviembre del presente año, a efecto de que se desahogue el Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 134, 135, 136, 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90, 96, 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el inmueble ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, de esta Ciudad de Puebla, Puebla; el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, a efecto de que se desahogue la Sesión Solemne en la que el Gobernador Substituto del Estado, Ciudadano Sergio Salomón Céspedes Peregrina, rendirá su Informe de Gobierno.



EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Óscar Mauricio Céspedes Peregrina
Diputado Presidente

Elvia Graciela Palomares Ramírez
Diputada Vicepresidenta

Andrés Iván Villegas Mendoza
Diputado Vicepresidente

Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria

Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL, SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE NÚMERO 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A EFECTO DE QUE SE DESAHOQUE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, RENDIRÁ SU INFORME DE GOBIERNO.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN SOLEMNE

Viernes 22 de Noviembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Solemne que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 22 de Noviembre del 2024

1. Pase de lista y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá al Ciudadano Gobernador Substituto del Estado y a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad; y, en su caso, a los invitados especiales.
4. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de despedida al Lábaro Patrio.
5. Posicionamientos de las y los Diputados representantes de los Grupos Legislativos, así como de las Representaciones Legislativas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:
 1. Partido Movimiento Ciudadano.
 2. Partido Revolucionario Institucional.
 3. Partido Fuerza por México.
 4. Partido Nueva Alianza.
 5. Partido Acción Nacional.
 6. Partido del Trabajo.
 7. Partido Verde Ecologista de México.
 8. Partido MORENA.
6. Presentación y entrega por escrito del Informe respecto del estado que guarda la Administración Pública Estatal por el Gobernador Substituto del Estado, Ciudadano **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.
7. Contestación al Informe del Gobernador Substituto del Estado, por la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Himno al Estado de Puebla.
9. Clausura de la Sesión Solemne.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	-	Inasistencia Justificada	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. José Luis García Parra	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	-	Inasistencia Justificada	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	-	Inasistencia Justificada	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	-	Inasistencia Justificada	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
37	37	4	0



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE
CELEBRADA EL VIERNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADA NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADA SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADO ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 32 ORIENTE 202, COLONIA MÁRTIRES DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE ENTREGA DEL INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y TRES DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS Y LOS DIPUTADOS: **ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS Y NAYELI SALVATORI BOJALIL**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; Y LA INCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LAS DIPUTADAS **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, DELFINA POZOS VERGARA Y LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**,



HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA SESIÓN SOLEMNE; TERMINADA LA LECTURA Y CONTINUANDO CON EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS: **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, DELFINA POZOS VERGARA Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DE ESTE RECINTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y CUMPLIDA CON SU ENCOMIENDA LA COMISIÓN DE CORTESÍA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO CUATRO**, SE RINDIERON HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIERON LOS HONORES DE DESPEDIDA DEL LÁBARO PATRIO. EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADO **MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;



DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 220 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE ENTREGÓ Y PRESENTÓ EL INFORME RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CIUDADANO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**; AL RESPECTO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA RECIBIÓ INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO POR EL CIUDADANO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**; ACTO SEGUIDO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HIZO USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 220 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CONTESTACIÓN AL INFORME DE GOBIERNO DEL GOBERNADOR SUBSTITUTO EN EL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA ENTONAR EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO Y HABIENDO SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE MOTIVARON LA SESIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS A PERMANECER DE PIE A EFECTO DE TOMAR LA FOTOGRAFÍA OFICIAL. POSTERIORMENTE, LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER



JUDICIAL EN LA ENTIDAD, HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO OFICIAL.-----

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA PRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña
DIPUTADA SECRETARIA

ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
DIPUTADO SECRETARIO



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 28 de Noviembre de 2024



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 28 de Noviembre del 2024

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el veintiuno de noviembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne, celebrada el veintidós de noviembre del año en curso, y en su caso, aprobación.
3. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
4. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
5. Lectura del Oficio que presenta el Diputado José Luis García Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita licencia por tiempo indefinido mayor a treinta días, para separarse del cargo de Diputado Local, a partir del primero de diciembre del año en curso y, en su caso, aprobación.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobar la licencia por tiempo indeterminado solicitada por el Magistrado José Octavio Pérez Nava, al cargo de Magistrado Propietario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por causa de servicio público al Gobierno Federal, a partir del día primero de diciembre del presente año, entre otros resolutivos, y en su caso, aprobación.



7. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y en su caso aprobación.
8. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado de los Municipios siguientes, y en su caso aprobación:

1. Acateno	25. Ixcamilpa de Guerrero	49. Tehuiztingo
2. Acatlán	26. Ixcaquixtla	50. Tenampulco
3. Acteopan	27. Ixtacamaxtitlán	51. Tepanco de López
4. Ahuazotepec	28. Ixtepec	52. Tepeojuma
5. Albino Zertuche	29. Jalpan	53. Tepetzintla
6. Altepexi	30. Jolalpan	54. Tepexi de Rodríguez
7. Atempan	31. La Magdalena Tlatlauquitepec	55. Tepeyahualco de Cuauhtémoc
8. Atzala	32. Mazapiltepec de Juárez	56. Tétéles de Ávila Castillo
9. Calpan	33. Mixtla	57. Tlahuapan
10. Caltepec	34. Molcaxac	58. Tlaola
11. Cañada Morelos	35. Nealtican	59. Tlapacoya
12. Coatepec	36. Nopalucan	60. Tlatlauquitepec
13. Cuautlancingo	37. Oriental	61. Tochimilco
14. Chiconcuautla	38. Quecholac	62. Totoltepec de Guerrero
15. Chichiquila	39. San Antonio Cañada	63. Tulcingo
16. Chietla	40. San Diego La Mesa Tochimiltzingo	64. Tzicatlacoyan
17. Chignautla	41. San Felipe Tepatlán	65. Xicotlán
18. Chilchotla	42. San Gabriel Chilac	66. Xochiltepec
19. Chinantla	43. San Jerónimo Tecuanipan	67. Zihuateutla
20. Domingo Arenas	44. San Pablo Anicano	68. Zinacatepec
21. Epatlán	45. Santa Catarina Tlaltempan	69. Zongozotla
22. Francisco Z. Mena	46. Santa Isabel Cholula	70. Zoquiapan
23. General Felipe Ángeles	47. Santo Tomás Hueyotlipan	
24. Huitziltepec	48. Tecomatlán	

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.



10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman el artículo 2, el acápite de la fracción II, la fracción VII y el acápite de la fracción X del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo primero del artículo 8, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 9 y el artículo 10 y se deroga la fracción I del artículo 3 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla.
11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
12. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.
13. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.
14. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; y de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.



17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción X del artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la Sección Décima Tercera al Capítulo Decimo Noveno “De los Delitos por Hechos de Corrupción” y los artículos 440 Bis, 440 Ter, 440 Quater, 440 Quinqués y 440 Sexies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 66, 66 Quater, 67 y 69 de la Ley Estatal de Salud; y los artículos 13, 29 y 30 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 203 Bis al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción II del artículo 709 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción IV del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el artículo 51 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 497 y 498 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 7, la IV del artículo 12; y se adiciona la fracción XII al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud.
26. Lectura de la Iniciativa Ciudadana de Ley del Agua para el Estado de Puebla, que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura del Estado de Puebla.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de establecer una mesa de trabajo con los concesionarios del transporte público de pasajeros en el Estado de Puebla y se garantice la seguridad de los usuarios.



29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriolles Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos trece Ayuntamientos y a los cuatro Concejos Municipales, para que respetando los usos y costumbres y lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promuevan que los Comités de Agua Potable existentes en la Entidad implementen lineamientos de rendición de cuentas y den cumplimiento a los mismos, de manera regular, con la finalidad de dotar de certeza a las y los poblanos que ocupan de los mismos.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a que fortalezcan las acciones interinstitucionales, para abatir el analfabetismo en la entidad.
31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Norma Estela Pimentel Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta al Poder Judicial del Estado de Puebla, para dar cumplimiento a la reforma en materia de registro nacional de obligaciones alimentarias, entre otros resolutivos.
32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de que coloquen el material gráfico conocido como “Violentómetro” en los espacios físicos de las instituciones a su cargo desde el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de cada año, período que comprende los 16 Días de Activismo en Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Puebla, realice de manera periódica capacitaciones a las y los docentes para detectar las necesidades de aprendizaje de las y los educandos, considerando los diversos tipos de discapacidad.



34. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, sea difundida la información sobre la Sumisión Química para evitar los delitos derivados de índole sexual, robo, extorsión y maltrato, entre otros resolutivos.
35. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a las autoridades educativas estatales y municipales del Estado, para que en el ámbito de sus competencias, fortalezcan de manera progresiva, la creación de escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos, la conectividad, así como con programas de atención específica, las artes, la creación y el equipamiento de laboratorios con equipo, personal capacitado, tanto docente, administrativo y de apoyo y asistencia.
36. Asuntos Generales.



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **28 de noviembre de 2024**.

Oficio del Presidente Municipal de Tehuiztzingo, Puebla, por el que informa la instalación del Ayuntamiento.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficios de las **Diputadas Kathy Sánchez Rodríguez y Beatriz Manrique Guevara**, y los **Diputados Jaime Natale Uranga y José Miguel Trujillo de Ita**; por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de: Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; de la Agenda 2030 y Convenios o Acuerdos que se determinen en el Ámbito Internacional para mejorar las necesidades de toda la población; y de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado; respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.



Oficios de la Diputada Kathya Sánchez Rodríguez y del Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, por los que remiten Plan de Trabajo en su calidad de integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Mesa Directiva

Norma Estela Pimentel Méndez
Diputada Secretaria

Susana del Carmen Riestra Piña
Diputada Secretaria



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	-	-	RETARDO JUSTIFICADO
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
10. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
11. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
12. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
13. Laura Artemisa García Chávez	Asistencia	-	-
14. José Luis García Parra	Asistencia	-	-
15. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
16. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
17. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
18. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
19. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	-	-	RETARDO JUSTIFICADO
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	-	-	RETARDO JUSTIFICADO
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
TOTAL DE ASISTENCIAS	ASISTENCIAS	INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	RETARDOS JUSTIFICADOS
41	38	0	3



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADO ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LAS DIPUTADAS **GUADALUPE YAMAK TAJA, KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y ARACELI CELESTINO ROSAS**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CUMPLIMIENTO A LOS **PUNTOS UNO Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA Y DE LA SESIÓN SOLEMNE, CELEBRADAS EL VEINTIUNO Y VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTAS A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE AMBAS ACTAS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-2655.20, FIRMADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 66-II-1-94, SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO



DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; MISMO QUE REMITE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0298/2024, FIRMADO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL QUE REMITE UN EJEMPLAR IMPRESO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE INDICA EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO NÚMERO MDPPOPA/CSP/0788/2024, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN RESOLVIÓ APROBAR UN PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA SENSIBILIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE SALUD. EL OFICIO TEEP-ACT-1122/2024, SIGNADO POR EL CIUDADANO WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA, ACTUARIO AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE NOTIFICA LA ACTUACIÓN COLEGIADA RESPECTO DEL ACUERDO DICTADO EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE ACTÚA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE LOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TRES PERSONAS QUE INTEGRARÁN, EN SU CASO, LAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, RESPECTIVAMENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS PARA OPINIÓN. EL OCURSO FIRMADO POR LA CIUDADANA NICTE-HÁ MONTSERRAT SOMERA ZAVALA, POR EL QUE SOLICITA ESTABLECER PLAZOS CLAROS Y RAZONABLES PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES CIUDADANAS, ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA COMISIÓN DE



PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P1A.-2950.20, FIRMADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OFICIO NÚMERO SEGOB/0303/2024, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 27; LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 30 Y EL ARTÍCULO 39 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII TER DEL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL OFICIO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TERMINADA SU LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XI, 44 FRACCIÓN XV, 45 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22, 23, 25, 123 FRACCIÓN III, 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA SI ERA DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO RESPECTIVO Y CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169, 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 22,



123 FRACCIÓN III, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA** Y LA DIPUTADA **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 181 FRACCIÓN III, 186, 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACUERDO ANTES REFERIDO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO **JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL DIPUTADO SUPLENTE PARA QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PRESTE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y DEMÁS COMUNICACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY Y DE DECRETO CORRESPONDIENTES DE LOS PUNTOS **SEIS, SIETE Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO



Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, APROBAR LA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO SOLICITADA POR EL MAGISTRADO JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA, AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CAUSA DE SERVICIO PÚBLICO AL GOBIERNO FEDERAL, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 134, 135, 168, 169, 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 123 FRACCIÓN III, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 181 FRACCIÓN III, 186, 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACUERDO ANTES REFERIDO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL MAGISTRADO JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA, AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CAUSA DE SERVICIO PÚBLICO AL GOBIERNO FEDERAL, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, SE ENVÍE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; SE NOTIFIQUE AL MAGISTRADO SUPLENTE ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ, PARA QUE, DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, PRESTE LA PROTESTA CONSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE LEY; Y HACER DEL CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PRESIDENCIAS DEL TRIBUNAL



SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES Y PRESENTÓ UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ARTÍCULO 26 DEL CITADO DICTAMEN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, DESECHADA CON SIETE VOTOS A FAVOR, VEINTISIETE VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, PRESENTÓ A LA ASAMBLEA UNA PROPOSICIÓN ADICIONAL A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DEL CITADO DICTAMEN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN, SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LA PROPOSICIÓN ADICIONAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN ADICIONAL PRESENTADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPOSICIÓN



ADICIONAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADA, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I. “... NO CAUSARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE FRACCIÓN, LOS SERVICIOS SOLICITADOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA O BACHILLERATO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS”. ACTO SEGUIDO, Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE SETENTA MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS DE LOS DICTÁMENES ANTES REFERIDOS Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, PARA TAL EFECTO SE



DIVIDIÓ LA VOTACIÓN EN DOS BLOQUES; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL PRIMER BLOQUE CORRESPONDIENTES DEL UNO AL TREINTA Y CINCO DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL SEGUNDO BLOQUE DEL TREINTA Y SEIS AL SETENTA DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS SETENTA MUNICIPIOS LISTADOS EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA** DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, EL ACÁPITE DE LA FRACCIÓN II, LA FRACCIÓN VII Y EL ACÁPITE DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 7, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 10 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y



PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PERMANECER EN EL RECINTO LEGISLATIVO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE REANUDÓ LA SESIÓN; PARA TAL EFECTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL QUÓRUM. EFECTUADO, LA SECRETARÍA INFORMÓ LA ASISTENCIA REGISTRADA ELECTRONICAMENTE DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA REANUDAR LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO DGAJEPL/3900/2024 QUE PRESENTA EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, Y DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IMAGEN



INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA. EN CONSECUENCIA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA INCLUSIÓN AL ORDEN DEL DÍA, DE LOS DICTÁMENES DE REFERENCIA COMO PUNTOS ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PUNTO ONCE. DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. PUNTO DOCE. DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. PUNTO TRECE. DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL Y PUNTO CATORCE. DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, COMO PUNTOS ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MISMO, RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS Y SE HAGAN LLEGAR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, CORRESPONDIENTE AL PUNTO **ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120



FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES, LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, JAIME NATALE URANGA Y LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA DE MANERA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO: **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, DELFINA POZOS VERGARA Y ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVIÉ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, PARA



TAL EFECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA DE MANERA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO. CONCLUIDA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS: **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO, KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA Y FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL; ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE ENVÍE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ENSEGUIDA, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTE AL PUNTO **CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y OCHO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO, EN VIRTUD, DE QUE EL CIUDADANO **ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ**, MAGISTRADO SUPLENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE ENCONTRABA PRESENTE EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, JAIME NATALE URANGA, JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, DELFINA POZOS VERGARA Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, A EFECTO DE ACOMPAÑARLO HASTA EL PRESIDIO A PRESTAR LA PROTESTA DE LEY; PARA TAL FIN ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO **ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ**, SE REANUDÓ LA SESIÓN, ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA



DIRECTIVA LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TUVO A BIEN EN APROBAR LA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL MAGISTRADO JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA, AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CAUSA DE SERVICIO PÚBLICO AL GOBIERNO FEDERAL, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO TUVO A BIEN NOMBRARLO MAGISTRADO SUPLENTE, SE PROCEDE A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INVITANDO A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE; EFECTUADO, LO INTERROGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “CIUDADANO **ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ**, *“¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?”*, AL RESPECTO EL INTERROGADO CONTESTÓ: *“SÍ. PROTESTO”*; AGREGANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA: *“SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN”*. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A OCUPAR SU LUGAR Y SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, PREVIAMENTE NOMBRADA, ACOMPAÑAR AL CIUDADANO ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ, HASTA LAS PUERTAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL



ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN LA DIPUTADA ESTHER MARTÍNEZ ROMANO. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA TERCERA AL CAPÍTULO DECIMO NOVENO “DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN” Y LOS ARTÍCULOS 440 BIS, 440 TER, 440 QUATER, 440 QUINQUÉS Y 440 SEXIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 66 QUATER, 67 Y 69 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; Y LOS ARTÍCULOS 13, 29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 203 BIS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 709 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN**



MARTÍNEZ AYALA, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 497 Y 498 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA**



RUÍZ, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 7, LA IV DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA CIUDADANA DE LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE



DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE SON LAS QUINCE HORAS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI SE PRORROGA LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR MAYORÍA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y SE



GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS TRECE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CUATRO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE RESPETANDO LOS USOS Y COSTUMBRES Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMUEVAN QUE LOS COMITÉES DE AGUA POTABLE EXISTENTES EN LA ENTIDAD IMPLEMENTEN LINEAMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEN CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS, DE MANERA REGULAR, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE CERTEZA A LAS Y LOS POBLANOS QUE OCUPAN DE LOS MISMOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN LA DIPUTADA LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE FORTALEZCAN LAS ACCIONES INTERINSTITUCIONALES, PARA ABATIR EL ANALFABETISMO EN LA ENTIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL**



MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A FIN DE QUE COLOQUEN EL MATERIAL GRÁFICO CONOCIDO COMO “VIOLENTÓMETRO” EN LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PERÍODO QUE COMPRENDE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS



EFFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICE DE MANERA PERIÓDICA CAPACITACIONES A LAS Y LOS DOCENTES PARA DETECTAR LAS NECESIDADES DE APRENDIZAJE DE LAS Y LOS EDUCANDOS, CONSIDERANDO LOS DIVERSOS TIPOS DE DISCAPACIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEA DIFUNDIDA LA INFORMACIÓN SOBRE LA SUMISIÓN QUÍMICA PARA EVITAR LOS DELITOS DERIVADOS DE ÍNDOLE SEXUAL, ROBO, EXTORSIÓN Y MALTRATO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, PRONUNCIÓ SUS



CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN DE MANERA PROGRESIVA, LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA, LOS CENTROS EDUCATIVOS INTEGRALES Y ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS, EN ESPECIAL EN LO CONCERNIENTE A LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, LOS SERVICIOS BÁSICOS, LA CONECTIVIDAD, ASÍ COMO CON PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECÍFICA, LAS ARTES, LA CREACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS CON EQUIPO, PERSONAL CAPACITADO, TANTO DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, DIFUNDIÓ LA CAMPAÑA QUE LLEVA A CABO LA FUNDACIÓN CÁRITAS PUEBLA “ADOPTA UN ABUELITO”. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**,



EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

INICIATIVAS PRESENTADAS



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...

...

...

...



...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...



Artículo 4o. ...

...

...

...

...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

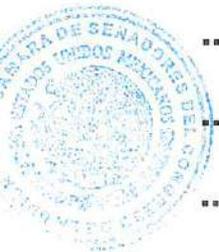
...

...

...

...

...





Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-F. ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.




SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente


SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.


DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**





- f) **El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.**

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, **las** políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 noviembre de 2024.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. José Luis Montalvo Luna
Secretario

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional
CS-LXVI-I-1P-06
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de la siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Que el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los prestadores de seguridad privada además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, deberán cumplir la regulación local, misma que no excederá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada.

Que, asimismo, el artículo 151 de la citada Ley determina que los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de seguridad pública, mientras que el artículo 152 refiere que los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normatividad aplicable, la obligación de las empresas

privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.

Que la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 28 que los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar continuamente a su personal operativo y que la capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

Que de acuerdo al último censo Nacional de Seguridad Pública Estatal realizado en el 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de fuerza operativa que integran las instituciones encargadas de la seguridad pública estatal es un total de 3,717 integrantes, teniendo una tasa de elementos de la policía preventiva por cada 1000 habitantes de 0.5 %.

Que, del Registro Estatal de Seguridad Privada se desprende que el estado de fuerza del personal operativo y técnico que integran las distintas prestadoras de servicios de seguridad privada en Puebla, suman un total de 4,659 integrantes, de los cuales, solo el 14.1%, cuentan con el certificado aprobado de evaluación de control y confianza.

Que, al establecer el artículo 39 Bis de la Ley local en la materia como causal de revocación de la autorización para la prestación del servicio de seguridad privada, que el prestador de dicho servicio mantenga activo a personal operativo o técnico que no cuente con los certificados de evaluación de control de confianza y, tomando en consideración que esto afectaría de manera directa a las actividades desempeñadas por éstos en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública, vulnerando el derecho fundamental de las personas a la seguridad especialmente en materia de protección; vigilancia; custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluido su traslado e instalación y operación de sistemas y equipos de seguridad; cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del

orden público y la paz social, se requiere reformar su contenido a fin de salvaguardar dicho derecho y velar de manera prioritaria por la seguridad de las y los poblanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 primer párrafo, 31 fracciones I y XV, 32 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO. Se reforman la fracción VII del apartado B del artículo 27; la fracción VIII Bis del artículo 30 y el artículo 39 Bis y se adiciona la fracción VIII Ter del artículo 30, todos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. ...

A. ...

I. a III. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. Someterse a procedimientos de evaluación y control de confianza, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 30. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Someter al personal técnico y operativo a su cargo, a procedimientos de evaluación y control de confianza; de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

VIII Ter. Mantener al personal técnico y operativo que apruebe los procedimientos de evaluación y control de confianza a que se refiere la fracción anterior.

IX. a XXVII. ...

ARTÍCULO 39 Bis. El prestador de servicios de seguridad privada que no cumpla con las obligaciones previstas en las fracciones VIII Bis y VIII Ter del artículo 30 de la presente Ley, dará origen a la imposición de las siguientes sanciones:

I. Amonestación pública, con difusión en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Pública.

II. En caso de reincidencia se aplicará una multa de quinientas hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. En el supuesto de cometerse una segunda reincidencia se sancionará con la revocación de la autorización, revalidación o modificación otorgadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto deberán substanciarse y resolverse de conformidad a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron tales procedimientos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



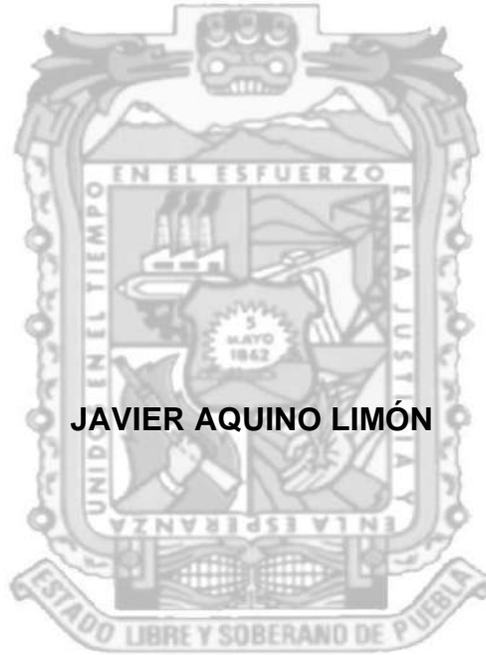
SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Gobierno del Estado de Puebla

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

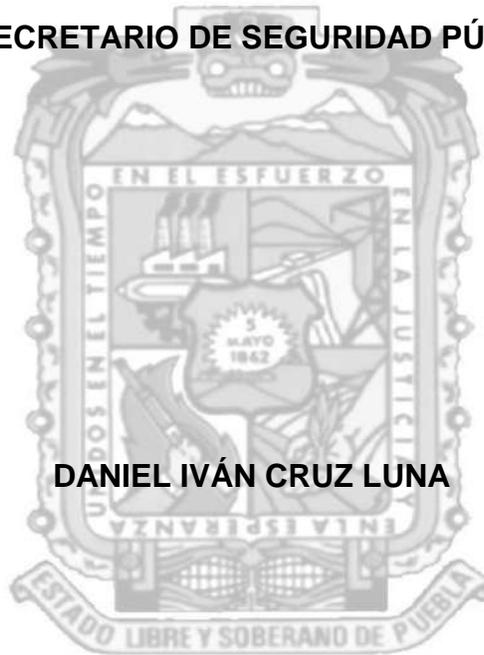
EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DANIEL IVÁN CRUZ LUNA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Las personas suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pacto federal asumido desde la organización política y administrativa no se aparta de la máxima que promueve y respeta la Soberanía de las entidades federativas, así como de estas hacia la federación respecto de determinadas atribuciones y competencias.

A partir de las normas se establecen los principios y reglas que determinan el reconocimiento de derechos, la imposición de obligaciones y la existencia de las instituciones, a través de las cuales se tutelan los primeros y se hacen efectivas las segundas. Para lo anterior y tal y como lo dispone el régimen constitucional, se ha dividido el ejercicio del poder público en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo el ejecutivo y el judicial los encargados de interpretar y aplicar la legislación en su respectivo ámbito de competencia.

Cada uno de los Estados integrantes de la federación, cuenta con características propias que los distinguen de los demás. Además, presentan condiciones geográficas, económicas, climatológicas, culturales, sociales y de idiosincrasia que ameritan un estudio y atención personalizada, siendo el primer momento de atención, su reconocimiento e incorporación dentro de la legislación de la entidad.



Por cuanto hace al ejercicio de la administración pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente, y que data del treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, tiene por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal.

Si bien, dicho instrumento jurídico es relativamente reciente, el mismo, y la normatividad en general, tienden a evolucionar a la par del progreso social, lo que impone la obligación de revisar y actualizar permanentemente nuestro marco jurídico, de manera que esté a la altura y apegado a las circunstancias imperantes en nuestra entidad.

Atendiendo lo expuesto, la construcción de un nuevo ordenamiento que regule y reorganice la estructura de la administración pública de la entidad es la mejor oportunidad para determinar los principios que deberán observar cada dependencia, entidad o instancia que dependa de aquella y que atienda, pero sobre todo se encargue, de resolver las demandas y necesidades de la sociedad poblana. Dicha construcción, se reitera, debe partir de los nuevos modelos y exigencias en materia de derechos humanos, a partir de los cuales se coloca como elemento central a las personas, sus características y condiciones, pero sobre todo los principios, valores y formas en que el Estado debe atenderlas para hablar de una administración pública humana y eficiente.

Es así que, con esta iniciativa se busca el perfeccionamiento de la Ley tanto a nivel orgánico, gramatical y en materia de paridad e igualdad de género. A nivel orgánico, tomando en cuenta la reestructuración administrativa que se plantea, lo que da pie al fortalecimiento de áreas existentes y a la creación de otras nuevas; a nivel gramatical, con el fin de perfeccionar la redacción y facilitar su entendimiento para una mejor aplicación y por último, en materia de paridad e igualdad de género, incorporando un lenguaje incluyente en todo el texto de la Ley, en atención a las reformas constitucionales y legales que determinan el acceso a los cargos públicos de manera paritaria entre géneros.

Dicho lo anterior, en la presente exposición de motivos se justificarán de manera ordenada y entendible, las principales aportaciones que contiene el documento en cuestión, lo cual se plantea y proyecta con la intención de atender de manera puntual y amplia a todos los sectores de la administración, pero, más conforme a lo que la sociedad demanda para el respeto de sus derechos humanos.



HUMANISMO Y BIOÉTICA SOCIAL

El humanismo político en el ámbito de la bioética tiene por objeto el irrestricto respeto a la persona y su dignidad, fungiendo como un eje rector filosófico de interés social.

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, *una concepción general del humanismo sostiene una concepción de la libertad humana, capaz de contribuir a definir su naturaleza, su posición y función en el mundo, y en última instancia de orientar el curso de la historia.*

El término de "humanismo" según Eudoro Rodríguez Albarracines (2008) es un término polisémico sujeto a diversas formas de interpretación y realización. En sentido genérico, se dice humanista a cualquier doctrina que afirme la excelsa dignidad humana, el carácter racional y de fin del hombre, que enfatiza su autonomía, su libertad y su capacidad de transformación de la historia y la sociedad.

En otras palabras, el humanismo tiene en su base una visión particular de la persona humana, la sociedad, el estado, la política y el gobierno. Para el humanismo político, el fin último de todo acto y función de cada estructura de gobierno, es el bien común.

Por otro lado, la bioética, vista desde una perspectiva jurídica, reconoce a la ciencia como derecho fundamental y promueve el desarrollo de este, teniendo siempre como eje central la interdependencia de los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Bioética, la bioética es la rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones.

Por su parte, dentro del estudio *Bioética social, deberes del Estado de derecho y deberes civiles en la vacunación COVID-19* de Rubén Darío Camargo Rubio (2022), la bioética social es la rama de la ética personal y de la ética de la responsabilidad, la cual tiene importancia al evaluar los valores, principios, deberes y derechos morales aplicados al comportamiento humano dentro de la sociedad. El ser



humano se ha vuelto individualista, egoísta, preocupado solo por él mismo, dejando a un lado lo que sucede en el entorno, siendo sus intereses personales lo importante y negando su responsabilidad frente a los problemas sociales.

La bioética social afirma el estudio de la conducta humana en el ámbito de las ciencias humanas y ciencias sociales, la solidaridad, la convivencia y el cuidado de la salud pública y personal a través del cumplimiento de los deberes en una sociedad democrática, justa, pluralista, participativa y diversa.

Es así como a partir de estas concepciones -humanismo y bioética social- y de su incorporación como ejes de la administración pública estatal, se pone en el centro de la toma de decisiones del gobierno del Estado a las personas, su bienestar y los valores que deben respetar y promover, lo cual impactará directamente en el funcionamiento administrativo, concretamente en el funcionamiento de las dependencias y entidades del Estado, así como en el diseño y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas y acciones que de este deriven.

FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Lo comunitario es lo que pertenece a quienes tienen algo en común, como el idioma, las costumbres o la religión, que crea entre ellos un vínculo que los identifica y traza objetivos usuales.

Una comunidad crea lazos fuertes entre sus miembros y vínculos solidarios, especialmente con aquellos que menos poseen, por esta razón, se les llama actividades comunitarias a aquellas que se realizan para el bien de todos sus miembros, o de una parte necesitada de ellos.

En ese sentido, la presente reestructura organizacional propuesta por esta iniciativa, facilitará la implementación de políticas inclusivas y promoverá el reconocimiento de las culturas originarias, al mismo tiempo que fortalecerá, preservará y difundirá la riqueza multicultural de Puebla. Es decir, se pretende fomentar la innovación y la modernidad, sin menospreciar lo tradicional y cultural, por el contrario, se busca la incorporación activa a través de la participación de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, con el respaldo continuo del Estado.



FORTALECIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA

Por cuanto hace a la cuestión orgánica, a partir de la visión y los nuevos principios enunciados para la administración pública, se plantea una reestructuración que atiende a la realidad social imperante en nuestra entidad, lo anterior, conlleva a la creación de nuevas áreas, así como a la fusión y fortalecimiento de algunas existentes.

En ese sentido, de manera general se establece:

- A.** Fortalecer la organización y coordinación de las Dependencias y Entidades de la administración pública con la integración de la **Coordinación de Gabinete**;
- B.** **Modificar la denominación de diversas Dependencias**, así como la ampliación de sus funciones, para el mejor desempeño;
- C.** **Fusionar diversas Dependencias**, y por ende la integración de sus atribuciones;
- D.** **Crear dos nuevas Secretarías**, con el objeto de fortalecer la atención a las necesidades específicas de diversos sectores sociales;
- E.** **Innovaciones administrativas**;
- F.** Incorporación de **lenguaje incluyente**.

Lo anterior, fue resultado del esfuerzo realizado en diversas mesas de trabajo en las que participaron especialistas, así como las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno estatal que habrá de iniciar funciones el catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, lo que garantiza que la presente iniciativa encierre la nueva visión de gobierno para atender los retos por los que atraviesa la nación y el Estado, lo cual se plantea y proyecta con la intención de atender de manera puntual y amplía a todos los sectores de la administración, pero, más aún de la sociedad.

A. COORDINACIÓN DE GABINETE.

Como punto de partida es importante referir que la denominación, atribuciones y regulación del área encargada de coordinar el gabinete estatal ha transitado por distintas modificaciones.



En un primer momento, y en muchas ocasiones como parte de una práctica, y en otras por regla formal, dicha coordinación se encomendaba a la Secretaría de Gobernación o su homóloga. Tal es el caso que, dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha once de febrero de dos mil once, dentro de su artículo 34 fracción II se reconocía a cargo de la Secretaría General de Gobierno la coordinación del gabinete integrado por las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Lo anterior implicaba, además, el reconocimiento y ejercicio intrínseco de diversas atribuciones desprendidas de dicha coordinación, como en materia de supervisión o cualquiera delegada por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Con la Ley de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, hoy vigente, la coordinación del gabinete recayó en la oficina de la o el gobernador, lo cual se proyectó bajo la lógica de dividir las tareas de coordinación de las propias a cargo del área de gobernación, las cuales no son menores. Esto es, la coordinación de gabinete implica atribuciones no comunes a otras dependencias, lo que sumadas al área de gobernación implica una sobrecarga de trabajo, tomando en cuenta que, al coordinar, se supervisa a todas las áreas de la administración pública estatal.

Bajo este entendido, dentro la presente iniciativa se plantea confirmar la división de las tareas, manteniendo la coordinación del gabinete y sus funciones anexas, apartadas de las propias de otras dependencias, y más aún, apartadas de las propias que recaen en la secretaría particular de la gubernatura. Esto último, tomando en cuenta la naturaleza de cada área.

Por un lado, a la secretaría particular le corresponde la atención de tópicos relacionados con la agenda personal e institucional de la o el Gobernador, cuestiones protocolarias, además de la atención de las audiencias y gestiones. Por otro, al área encargada de la coordinación del gabinete, le corresponde la supervisión del adecuado ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Dicho lo anterior, dentro la presente iniciativa se plantea y refrenda que lo enunciado recaiga en un área exclusiva denominada coordinación del gabinete, tomando en consideración, como se ha mencionado, la viabilidad de que la persona titular del Poder Ejecutivo estatal cuente con el apoyo para coordinar y dar seguimiento a las acciones y resultados de gobierno, lo cual no siempre puede hacer de manera directa, asumiendo las facultades protocolarias, de representación y sociales que permanentemente realiza.



Aunado a lo anterior, puede apreciarse que la propia denominación del cargo se modifica, privilegiando la cuestión orgánica y no el elemento personal, es decir, se respeta el principio de paridad y la observación de lenguaje incluyente.

Finalmente, además de conservarse la base de las atribuciones de la vigente jefatura de gabinete, se amplían y fortalecen para hacer de su ejercicio una práctica eficiente y útil no solo para la o el Gobernador, sino para el propio ejercicio gubernamental.

B. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS.

La modificación de la denominación o nomenclatura de las dependencias no solo atiende el criterio conceptual, sino la ampliación y/o fortalecimiento de las atribuciones que son competencia de aquellas. Lo anterior, tiene como fin que el nombre de cada dependencia proyecte con claridad y no deje en duda a la ciudadanía, de cuál es la intención de su creación y funcionamiento, pero, sobre todo, de la importancia que implica para el gobierno el impulso y desarrollo de cada sector de la sociedad.

En este sentido, la actual Secretaría de Turismo se denomina en la presente iniciativa como Secretaría de Desarrollo Turístico; la Secretaría de Cultura se convierte en la Secretaría de Arte y Cultura; la Secretaría de Igualdad Sustantiva será en adelante la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva; la Secretaría de la Función Pública pasa a ser Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Rural se convierte en Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo los siguientes razonamientos:

1) Secretaría de Desarrollo Turístico.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el turismo debe apoyarse principalmente en cinco pilares:

- Hacer el turismo más inteligente, potenciando la innovación y liderando la transformación digital del sector;
- Hacer el turismo más competitivo a todos los niveles, promoviendo la inversión y el emprendimiento;
- Crear más y mejores puestos de trabajo y ofrecer una formación pertinente;
- Reforzar la resiliencia y promover viajes seguros y fluidos; y
- Aprovechar el potencial del turismo para proteger el patrimonio cultural y natural, así como apoyar a los municipios y comunidades en lo económico y en lo social.



En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establece que el turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, normalmente por motivos de ocio.

La importancia del sector turístico radica, como se ha referido, en la diversidad de sus beneficios. De ahí que la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, hasta hoy vigente, trajo como consecuencia la desaparición de la entonces Secretaría de Cultura y Turismo, apartando las materias y creando a la par la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo.

Si bien lo anterior se tradujo en un esfuerzo para priorizar la atención del sector turístico, las acciones para su fortalecimiento deben ser permanentes, máxime si tomamos en cuenta la generación de empleo y la derrama económica que implica para miles de familias mexicanas y poblanas.

A su vez, desde una perspectiva económica, el concepto *desarrollo* implica la evolución de una economía hacia mejores niveles de vida, por lo que dicha acepción concentra un objetivo positivo y común, resumido en el fortalecimiento del sector turístico con miras al fortalecimiento de la economía y el prestigio de la entidad.

En consecuencia, al denominar a la dependencia del ramo como Secretaría de Desarrollo Turístico, se establece dicha concepción como medio y fin de la dependencia, es decir, la ampliación del conocimiento, la visita, derrama económica, generación de empleo y el fortalecimiento de la economía familiar y estatal.

Aunado a lo anterior y más allá de la denominación de la dependencia, se incorpora dentro de la ley la necesidad de reconocer e impulsar el *turismo comunitario*, siendo aquel consistente en la forma de viajar que pone énfasis en la participación activa de las comunidades locales, en el desarrollo y gestión de las experiencias turísticas. A saber, en dicha modalidad turística las comunidades son protagonistas en la toma de decisiones, la planificación de actividades y la recepción de visitantes, con el objetivo de preservar y compartir su patrimonio cultural y natural.

Lo anterior, conlleva el reconocimiento del impulso de aquella modalidad por parte de la dependencia del ramo, pero además de las prevenciones necesarias para su impulso y fortalecimiento, como son la integración de estrategias e instancias encargadas de dicha función.



Finalmente, se dispone la necesidad de la aplicación de las tecnologías de la información en beneficio del sector turístico, de manera que se digitalice la integración y promoción de un catálogo en la materia, capacitando para el efecto a los prestadores de servicios y vinculándolos con la autoridad competente.

2) Secretaría de Arte y Cultura.

Si bien las acepciones de arte y cultura guardan relación entre sí, no pueden asumirse como una misma cosa ni acotarse sus alcances y efectos.

El arte o las manifestaciones artísticas pueden formar parte, o no, de un ideario cultural, mientras que la cultura es considerada, dentro de la Ley de Cultura del Estado, como las creencias colectivas, conocimiento, tradiciones, hábitos y valores que caracterizan a una comunidad o grupo y que regulan la forma en que los miembros interactúan entre ellos. En otras palabras, la cultura es género, un todo, y el arte una expresión que puede formar parte de ella, o no, y que se asume como un medio por el que las personas expresan su creatividad.

Es importante resaltar la importancia del arte por estar íntimamente ligado a la cultura, porque el arte es una forma de expresar la identidad cultural y puede ser a través de la pintura, la escultura, la música, la danza o el teatro, además de ser la forma de preservar las tradiciones y la herencia cultural, transmitiéndose de generación en generación.

Dicho lo anterior, se estima necesario agregar a la denominación de la Secretaría de Cultura el concepto de arte, para quedar como Secretaría de Arte y Cultura, y con ello brindarle la importancia que requiere, pero además para fortalecer y ampliar el apoyo a las distintas expresiones artísticas, así como a sus autores, lo cual se robustece en cada de unas atribuciones a cargo de la dependencia.

3) Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva.

En términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

El concepto de igualdad sustantiva es de reciente incorporación dentro de nuestro texto constitucional y el mismo, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se define como el *acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales*; es decir, su enfoque conceptual genérico no es de destino



exclusivo para ningún grupo social, de ahí que la propia reforma constitucional recientemente aprobada, reconociera la obligación del Estado de garantizar el derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Con la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente se dio un paso importante respecto de la atención y protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, ya que la actual Secretaría de Igualdad Sustantiva absorbió las atribuciones del extinto Instituto Poblano de las Mujeres; pese a esto, aquello no significó que la dependencia de nueva creación se convirtiera en la Secretaría de la Mujer, como muchas voces lo solicitaron.

Dentro de la presente propuesta se plantea fortalecer los esfuerzos en favor de mujeres, niñas y adolescentes, comenzando por la denominación de la dependencia a su cargo. Esto último, tomando en cuenta que lo que no se visibiliza no existe. En consecuencia, se plantea la nueva denominación de la Secretaría, a fin de reiterar la importancia del sector, sin que aquello implique el demérito de sus atribuciones actuales, algunas de ellas planteadas para la atención de otros grupos susceptibles de vulnerarse.

4) Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

La existencia de un área de contraloría dentro de cualquier sistema de gobierno es indispensable para el control interno. En este sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los órganos internos de control como *las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.*

A su vez, el mismo ordenamiento integra de entre los entes públicos a los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Es así que el Estado actualmente cuenta con la Secretaría de la Función Pública, la cual se encarga, entre otras cosas, de organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado.



Como se ha referido en líneas anteriores, la proyección de los conceptos, y para el caso concreto a partir de la denominación de las dependencias, es relevante para que la ciudadanía identifique las razones y los porqués del aparato gubernamental. En este sentido, se plantea el cambio de nomenclatura de la actual Secretaría de la Función Pública, para que en adelante sea la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Al respecto, es importante referir la proyección y el alcance de dicho concepto -anticorrupción- y de la relevancia cobrada sobre el combate de la corrupción, tal es el caso que con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que llevo a la creación de un Sistema Nacional en la materia, así como a replicar la existencia de dicho sistema e instrumento jurídico en las legislaturas estatales.

5) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La denominación de las dependencias proyecta el alcance de sus atribuciones. En este sentido, con el cambio de denominación de la actual Secretaría de Desarrollo Rural se busca la ampliación de su competencia para hacerla más funcional y efectiva.

Al respecto, el sector de la agricultura tiene un enfoque específico y relevante, toda vez que es una actividad de interés público e impacto nacional, así como detonador de la economía familiar. A partir de esta actividad y la generación de sus productos se impulsa la soberanía alimentaria, al tiempo de ser detonador del desarrollo de cientos de miles de familias poblanas y mexicanas.

Por su parte, el sector rural es de amplia definición y cobertura, máxime si se le agrega el factor "desarrollo", lo que implica la proyección de acciones y estrategias que impulse el desarrollo del entorno.

En consecuencia, a partir de la transformación de esta dependencia se busca atender estos dos pilares de desarrollo e impulso del bienestar social.

C. FUSIÓN DE DEPENDENCIAS E INTEGRACIÓN DE ATRIBUCIONES.

1) Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo

En la actualidad, la organización administrativa del Estado atiende a los sectores laboral y económico de forma individual y separada. Previo a esto, una misma Secretaría englobaba los esfuerzos de ambos sectores, siendo materia de la



presente iniciativa justamente la fusión de las dependencias encargadas de promover aquellos ramos y esfuerzos.

Lo anterior, considerando que en la actualidad contamos con las Secretarías de Trabajo y la de Economía, pese a la relación que existe en las mismas, asumiendo que sin economía no hay empleo y sin empleo no es posible la producción, y por ende no se genera riqueza ni se fortalece la economía.

En este sentido y bajo una visión de simplificación y eficiencia administrativa, se sugiere dentro de la presente iniciativa la fusión de las dependencias previamente referidas, para dar paso a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la cual contará con las atribuciones fusionadas actuales, sin detrimento ni menoscabo de funciones, sino, por el contrario, con el reconocimiento de atribuciones adicionales que hagan posible el impulso y crecimiento de la economía, a través de la promoción de la riqueza multifactorial de la entidad, lo que bien puede dar pie a la creación de áreas especializadas encargadas de aquellas.

Lo anterior, conlleva coordinación para la integración de la información turística, cultural, artística, geográfica, arquitectónica, natural, entre otras, con el fin de promoverla para incrementar la derrama económica y con ella el crecimiento y fortalecimiento de la economía de las comunidades y de la propia entidad.

2) Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

En el marco de la modernización y optimización de la administración pública del Estado, es imperativo revisar y ajustar la estructura organizativa con el fin de mejorar la eficiencia, la coordinación y la eficacia en el cumplimiento de las funciones gubernamentales. La globalización, los avances tecnológicos y las crecientes demandas de la ciudadanía exigen un gobierno más ágil, transparente y eficiente. En este contexto, se propone la fusión de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Administración.

Actualmente, ambas Secretarías desempeñan roles cruciales e interrelacionados. La Secretaría de Planeación y Finanzas tiene la responsabilidad de elaborar y proponer al Gobernador el Plan Estatal de Desarrollo, establecer políticas en materia hacendaria y administrar los ingresos y recursos financieros del Estado. Por su parte, la Secretaría de Administración se encarga de planear, organizar y coordinar el Sistema de Desarrollo de la Administración Pública Estatal, así como de establecer políticas, programas y lineamientos en materia de desempeño y desarrollo administrativo.



Sin embargo, la división de estas funciones en dos entidades distintas ha llevado a la duplicación de esfuerzos, la falta de coordinación y una gestión menos eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, la fusión de estas Secretarías se plantea como una medida estratégica para superar estos desafíos y adaptarse a las mejores prácticas internacionales en administración pública, en razón de la siguiente justificación:

a) Eficiencia administrativa:

- La fusión permitirá una mejor coordinación en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas al integrar las funciones de planeación, finanzas y administración bajo una sola entidad.
- Reducirá la duplicidad de funciones y competencias que actualmente existe entre ambas secretarías, optimizando así los recursos humanos, materiales y financieros.

b) Racionalización de recursos:

- La consolidación de ambas Secretarías facilitará una gestión más eficiente de los recursos públicos al centralizar las funciones relacionadas con la administración financiera y la planificación del desarrollo estatal.
- Permitirá un uso más racional de los recursos presupuestales y reducirá los costos operativos al eliminar redundancias.

c) Mejora en la toma de decisiones:

- Al concentrar la responsabilidad de la planeación y la administración financiera en una sola secretaría, se mejorará la toma de decisiones estratégicas y operativas, facilitando una visión integral del desarrollo y la gestión financiera del Estado.
- Permitirá una mejor alineación entre las políticas de desarrollo y las políticas financieras, asegurando que las decisiones de gasto e inversión estén directamente vinculadas con las prioridades de desarrollo del Estado.

d) Fortalecimiento de la Gobernanza:



- La fusión contribuirá a una gobernanza más transparente y responsable, ya que se centralizarán las responsabilidades y se simplificarán los procesos de rendición de cuentas.
- Mejorará la capacidad de respuesta del gobierno estatal ante las demandas ciudadanas y las exigencias de un entorno económico y social en constante cambio.

e) Simplificación de Procesos y Trámites:

- La integración de las funciones permitirá simplificar los procesos administrativos y financieros, reduciendo la burocracia y los tiempos de respuesta en la gestión de trámites y servicios.
- Facilitando la coordinación interinstitucional y la colaboración con otras entidades gubernamentales y actores sociales.

De esta forma, la fusión de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la Secretaría de Administración, es una medida enfocada a rediseñar la gestión pública y consolidar prácticas eficientes para incrementar la recaudación y racionalizar el uso de los recursos, para lograr la consolidación administración del gobierno del Estado.

Visto lo anterior, la integración de ambas Secretarías permitirá una mejor articulación de políticas públicas en los ámbitos financiero y administrativo, que representarán beneficios directos, como la optimización de recursos, que incide en la reducción de costos operativos, evitando la duplicidad de funciones, así como el aumento de la eficiencia en la asignación y aplicación de los recursos.

Consecuentemente, la programación y diseño del presupuesto del gasto tienen como finalidad orientar el gasto público a la atención de las prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas contemplados en los instrumentos de planeación en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Bajo este esquema, se busca fortalecer los procesos de programación y presupuestación, así como lo relativo al ejercicio de los recursos públicos, con el fin de garantizar la legalidad de los actos de cada uno de los Ejecutores de Gasto, generando mayor eficiencia y transparencia en el Sector Público.

Por lo que esta fusión incide en una mejora en la toma de decisiones, pues el flujo de información será más rápido y coherente entre las áreas financiera y de



administración. Cuestión que indiscutiblemente impacta en la mejora de la transparencia y rendición de cuentas, pues se implementará un sistema más claro y transparente en la gestión del presupuesto; lo que propicia una mejora de los mecanismos de rendición de cuentas al consolidar en una Secretaría toda la información, por lo que los procesos que se desarrollan podrán ser consistentes, pues se ejecutan de principio, atendiendo al contexto actual en el Estado, generando un entorno donde la eficiencia y la transparencia deben ser prioridad, permitiendo una mejor respuesta a las necesidades sociales y financieras.

De esta forma, la integración de los procesos, permitirá compatibilizar la elaboración de estrategias que integren la gestión financiera y la gestión administrativa a partir de un mismo marco normativo, lo que implica la generación de colaboración transversal de las áreas y facilitará la ejecución y la debida toma de decisiones estratégicas, lo que implica un beneficio administrativo, pues la concentración en una institución, permitirá simplificar todo tipo de proceso y trámite, lo que implicaría mejorar la atención al ciudadano.

La fusión atiende a la tendencia que prevalece a nivel internacional, la cual se encamina hacia la consolidación de las funciones financieras y administrativas en una sola entidad, lo que permite alinear las prácticas nacionales con los estándares internacionales.

Dentro de las principales acciones reguladas, se encuentran las siguiente:

- 1) Sistema Estatal de Planeación Democrática:** Actualmente la Secretaría de Planeación y Finanzas para la toma de decisiones en el proceso de planeación, se apoya en el Sistema Estatal de Información y el Sistema de Evaluación del Desempeño, dichos sistemas se ajustan a los lineamientos y criterios de eficiencia, eficacia, apertura, transparencia y rendición de cuentas, por lo que el fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática permitirá realizar de manera integral las funciones que actualmente se efectúan, generando una mejor coordinación, comunicación y apoyo con los Municipios de la entidad.
- 2) Regular el seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de inversión en el Estado:** Al día de hoy, se encuentra consagrada de forma general en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, la obligación de la Secretaría de Planeación y Finanzas de crear y mantener el registro de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla para su control. No obstante, dicha obligación carece de una regulación específica en el "Seguimiento del avance financiero" así como a la emisión de normas, lineamientos y acciones para la elaboración



de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- 3) Del impacto presupuestal:** Con la fusión de la Secretaría de Administración a la Secretaría de Planeación y Finanzas, se plantea establecer que la nueva dependencia "Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración" además de analizar el impacto presupuestal, autorice las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades, sin generar desequilibrio presupuestario o faltas a la disciplina financiera, en apego a lo indicado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4) De los modelos financieros:** En la actualidad no se encuentra normado en la Ley específica lo referente a los modelos financieros, sin embargo, al ser una actividad vinculante para la Secretaría resulta propio el incluir como una atribución de la misma, pronunciarse respecto a la factibilidad financiera de las obligaciones futuras a cargo del Gobierno del Estado, previa solicitud de las Dependencias y Entidades. De esta forma, un enfoque unificado permitirá un control más riguroso del presupuesto, evitando desvíos y optimizando la asignación de recursos.
- 5) De la intervención de los actos ante las instituciones financieras:** Con la finalidad de salvaguardar y hacer más eficiente el manejo de los recursos financieros, se incorpora la cuestión financiera, debido a las actividades sustantivas que realiza la Dependencia, lo que permitirá dar sustento a la interacción con las Instituciones Financieras autorizadas en los distintos tipos de servicios que desarrollan, y que son de utilidad para el Estado, buscando con ello que la Dependencia tenga el andamiaje normativo necesario para vincularse con ese tipo de instituciones.
- 6) Otorgamiento de incentivos a la inversión:** Se considera oportuno incluir como atribución de esta Dependencia, la acción de otorgar los incentivos de inversión que correspondan, con el objeto de guardar armonía con lo prescrito en los artículos 48 y 49 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla.

Finalmente, y de manera adicional, se incorporan atribuciones a cargo de la nueva Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, atendiendo las ya reconocidas, pero con un enfoque encaminado al fortalecimiento de la coordinación y la planeación municipal. Lo anterior, en observancia del contenido de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el



proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental, legislación que, además, obliga a los ayuntamientos en aquella materia.

En este sentido, con la aprobación de la presente iniciativa y por ende, la fusión de las Secretarías enunciadas, se contará con una instancia especializada encargada de otorgar asesoría y acompañamiento a los 217 Ayuntamientos de la entidad, en materia de planeación para el desarrollo. Lo anterior, implica no solo la elaboración del diagnóstico, diseño y evaluación de los instrumentos de planeación, sino la proyección de las políticas y programas que deriven de estos, así como su rectificación.

D. CREACIÓN DE DOS NUEVAS SECRETARÍAS.

1) Secretaría de Deporte y Juventud

En el año dos mil catorce la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 15 de julio como el "Día Mundial de las Habilidades de la Juventud" para celebrar la importancia estratégica de dotar a las y los jóvenes de aptitudes; ante tal acontecimiento es fundamental comprender que el término de juventud identifica el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez.

Debido al alcance del concepto y su relevancia a nivel internacional y nacional, como parte fundamental de la nueva Ley se propone la creación de la Secretaría del Deporte y Juventud, tomando en cuenta la importancia y la participación de este sector en la vida pública, la cual impacta en diversos sectores y aspectos relevantes para el desarrollo de nuestra Entidad.

Frente a la transformación política, cultural y socioeconómica que está viviendo nuestro país, y que ha encontrado eco en la región latinoamericana con buenas prácticas de gobierno y combate a las desigualdades, modelo mejor conocido como *Humanismo Mexicano*, es menester reconocer de manera justa la problemática y enfrentar los desafíos que afectan a la juventud, siendo estas situaciones de riesgo y conflictos violentos que encaminan a las adicciones y la delincuencia, generando desigualdad económica, educativa y social, lo cual limita sus oportunidades.

Es crucial dotar a las y los jóvenes de los elementos de apoyo, así como dirigir en su beneficio las políticas públicas necesarias para fomentar un mayor crecimiento en los distintos órdenes de gobierno, públicos, sociales y privados, para priorizar el deporte y el apoyo a la juventud en nuestra querida Puebla.



Lo anterior traerá como consecuencia la extinción de las INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE y el INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, como organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, sectorizados a la Secretaría de Educación, creando, en su lugar, a la Secretaría del Deporte y Juventud.

Es esencial advertir que en Puebla en 2020 los rangos de edad que concentraron mayor población fueron de 15 a 19 años (143,052 habitantes), 20 a 24 años (154,900 habitantes), y 25 a 29 años (142,013 habitantes), siendo los jóvenes los que concentraron el 26% de la población total.

De tal suerte es necesario elevar de rango jurídico y presupuestario a dos organismos que tienen un objetivo en común, siendo evidente que ambos institutos constituyen elementos que por sí solos no consiguen obtener una total cobertura en los 217 municipios del Estado.

La Secretaría de nueva creación será garante, promotora y defensora de las políticas públicas que tiendan a incrementar la participación del deporte y la juventud como agentes estratégicos de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo en las 32 regiones del estado de Puebla y a través de la coordinación y monitoreo interinstitucional de la política estatal en materia del deporte y juventud, esto con el fin de identificar, así como captar y apoyar los talentos en la formación de jóvenes y de atletas, siendo de carácter primordial mejorar las condiciones en las que se desenvuelven, cimentando los valores y lineamientos para el crecimiento de la participación individual, así como la colectiva con diversos programas que dicha Secretaría realizará para unificar el trabajo enfocado en la mejora del sector deportivo y para la juventud poblana.

En resumen, la presente iniciativa tiene por propósito, entre los otros expuestos, saldar una deuda social con la juventud poblana que a pesar de su talento no ha encontrado ningún canal social, empresarial o público apto y suficiente para desarrollar sus aptitudes académicas, profesionales, culturales o deportivas, pero sobre todo, esta iniciativa se encuentra respaldada en los sueños y aspiraciones de quienes aún en la niñez o de quienes están por entrar en la juventud puedan desarrollarse con amplitud en su aspecto humano, social y profesional.

Finalmente, y en lo tocante a la promoción del deporte, son conocidas por todas y todos, las ventajas que su práctica conlleva en cualquier momento de la vida. Aporta no solo condiciones físicas óptimas, sino que contribuye a la salud mental, la recreación, el esparcimiento, la integración y, en general, a contar con un nivel de vida más óptimo y digno. De ahí que, al ser una necesidad universal, es decir, de todos los sectores y para todas las edades, que su impulso este a cargo de una dependencia estatal, lo que conllevara más y mejores proyectos, acciones y



estrategias, además de recursos, que permitan hacer de la actividad deportiva en la entidad, una práctica cotidiana y común para todas y todos los poblanos.

2) Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

El derecho humano a la ciencia implica que toda persona, de forma igualitaria y sin discriminación, disfrute de sus beneficios, acceda al progreso científico, participe y contribuya en la actividad científica, lo cual obliga al Estado a generar las condiciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de este derecho, propiciando un entorno favorable para el fomento, conservación, desarrollo y difusión de la ciencia.

Este derecho tiene un papel determinante al distinguirse por su naturaleza de habilitar otros derechos, tales como los relacionados con la salud, medio ambiente, desarrollo, educación, alimentación, trabajo, información, participación política y el acceso a la justicia, entre otros.

El 15 de mayo de 2019, se publicaron diversas modificaciones a la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a nivel constitucional el derecho humano a la ciencia, estableciéndose para el caso que:

“Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.”

En armonía con la reforma constitucional, el 8 de mayo de 2023, se publicó la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional en la materia.

Por su parte, el 24 de diciembre de 2004 fue creado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto de promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de ciencia y tecnología en la entidad, sin embargo, de acuerdo a las exigencias que requieren la implementación de las reformas constitucionales y los lineamientos establecidos en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para su aplicación, resulta necesario reordenar el aparato



administrativo Estatal, mediante la creación de una Secretaría especializada, responsable de formular y conducir las políticas públicas en dichas materias, con la infraestructura necesaria y la suficiencia presupuestal que le permita diseñar y ejecutar dichas políticas a corto, mediano y largo plazo.

Lo anterior, justifica y hace necesaria la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la cual sustituirá en sus funciones al actual CONCYTEP, para garantizar el acceso efectivo al derecho humano a la ciencia, a la par de fortalecer el aparato administrativo, a través de la implementación de contenidos y tecnologías coordinadas, que permitan maximizar la eficiencia, disminuir la burocracia y optimizar los resultados, sin que lo anterior implique el deterioro de nuestro entorno ni el compromiso de nuestros recursos.

E. INNOVACIONES ADMINISTRATIVAS.

- **Secretaría de Gobernación.**

Por lo que hace a las modificaciones concernientes a esta dependencia, y tomando en cuenta su injerencia en el conocimiento del comportamiento, problemáticas y necesidades de los 217 Ayuntamientos de la entidad, pero además de su atribución para intervenir y coadyuvar en su solución para mantener la paz y gobernabilidad en la entidad, se fortalecen sus atribuciones, con el fin de integrar un Centro de Estudios y de Información Municipal, que coadyuve en la planeación para prevenir problemáticas futuras que impliquen costos o consecuencias negativas en perjuicio de los habitantes de la entidad.

Para lo anterior, es indispensable que se generen o, en su caso, se fortalezca la comunicación con los municipios, con el fin de intercambiar información útil, que permita mantener la paz e impulsar el desarrollo en todos los rincones de la entidad.

- **Secretaría de Seguridad Pública.**

Sin seguridad pública es imposible hablar de dinámica social, al menos no de una efectiva. En términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2 dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y



comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los alcances y en consecuencia la relevancia de aquel sector saltan a la vista, lo que implica pensar en el capital humano encargado de las atribuciones que del sector se desprenden y de los bienes jurídicos que tutelan.

En este sentido los elementos de seguridad pública deben contar no solo con el equipamiento sino con la capacitación y profesionalización necesaria para el desarrollo efectivo de sus atribuciones.

Tal es el caso que las modificaciones correspondientes y relacionadas con esta dependencia, se plantean con el fin de detectar y atender las necesidades de formación y capacitación de los elementos de las corporaciones policiales, así como promover y supervisar sus etapas de profesionalización e incentivar la formación y especialización de los elementos de seguridad pública y de la policía encargada de la investigación de los delitos.

Lo anterior con el fin de contar con policías más eficientes, que garanticen seguridad y tranquilidad a las y los poblanos.

- **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.**

La planeación hídrica tiene como objetivo garantizar un uso sostenible y equitativo de los recursos hídricos, asegurando que las personas tengan acceso al agua potable en cantidad suficiente y de calidad.

En ese sentido, dada la importancia del tema enunciado la presente iniciativa establece como atribución de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial supervisar y coordinar la formulación e implementación de la planeación hídrica de la Entidad; verificar la elaboración y ejecución del programa estatal de obras de infraestructura hídrica, en términos de la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes; así como coordinar y, en su caso, coadyuvar con la asesoría, auxilio, apoyo y asistencia técnica a



las autoridades públicas prestadoras de servicios hídricos, respecto del ejercicio de sus atribuciones y en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior permitirá gestionar de manera eficiente los recursos hídricos para evitar su agotamiento, distribuyendo el agua entre los diferentes sectores de forma que maximice su uso sin comprometer su disponibilidad futura.

F. MODIFICACIONES EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE

La construcción gramatical del lenguaje obedece a criterios paternalistas que empoderan al género masculino. Si bien, aún existen personas que no encuentran sentido en la redacción de los instrumentos jurídicos utilizando un lenguaje con criterios paritarios, está demostrado que la forma de manifestarnos e integrar los textos, sobre todos los legislativos y de gobierno, generan percepción y abonan no solo al acceso paritario de cargos públicos, sino a generar condiciones de equidad, igualdad y paridad, e incluso a combatir las prácticas machistas, discriminatorias y violentas motivadas por el género.

Atendiendo lo anterior, la presente Ley, en todos y cada uno de sus componentes, cuenta con un lenguaje incluyente, con lo que se visibiliza la posibilidad de cualquier persona, hombre o mujer, de acceder de manera igualitaria a los distintos cargos del servicio público.

Finalmente, se precisa que la construcción de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado parte de la pluralidad y de una visión de Estado compartida, parte de la madurez y de la máxima de que como poblanas y poblanos tenemos patria antes que partido.

El marco legal que sometemos a consideración de esta Soberanía encuentra base en la propuesta presentada por el gobernador electo de la entidad y se consolida a partir de las mesas de trabajo y las propuestas presentadas por los grupos y representaciones legislativas que integran la Sexagésima Segunda Legislatura, quienes estamos conscientes de que a partir de las diferencias se complementa y se construye.

Entregamos esta propuesta a las y los poblanos para que sirva como medio de la administración pública estatal para cumplir sus aspiraciones, y a partir del ejercicio de gobierno haga valer los derechos y la dignidad humana de las y los habitantes de nuestra Entidad.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA ACCIÓN DEL GOBERNADOR O LA GOBERNADORA

ARTÍCULO 1

La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, las cuales se determinarán, diseñarán, desarrollarán y actualizarán tomando como referencia el humanismo y la bioética social y, en consecuencia, como características del ejercicio de gobierno, la actuación a partir de la solidaridad y los valores humanos y éticos que permitan alcanzar el bienestar comunitario y social, la atención de las necesidades, así como la prevención y atención de conflictos.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y funjan como órganos auxiliares de la misma, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como



entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 2

El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la o el Gobernador, según corresponda, y tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes vigentes en el Estado.

ARTÍCULO 3

Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador o Gobernadora se auxiliará de las dependencias y Entidades en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán actuar siempre apegadas a la legalidad, el humanismo y los principios y valores de la bioética social, y con pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4

Es facultad exclusiva del Gobernador o Gobernadora nombrar y remover libremente a las y los titulares de las dependencias y entidades, subsecretarías y demás servidoras y servidores públicos, así como empleadas y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes u otras disposiciones estatales. En el nombramiento de titulares de dependencias, se deberá cumplir con el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 5

El Gobernador o Gobernadora tiene facultad para ejercer de manera directa cualquier atribución de las dependencias que integran la Administración Pública Estatal, así como para intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a las dependencias de la Administración Pública.

De igual forma, podrá delegar, transferir, coordinar y concentrar atribuciones temporalmente, entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder



a situaciones emergentes. Todos los acuerdos emitidos en ejercicio de estas facultades deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 6

El Gobernador o Gobernadora proveerá en la esfera administrativa a la exacta aplicación de la Ley, para lo cual expedirá reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, o que se requieran para regular el funcionamiento de las dependencias y entidades, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos.

Tratándose de las entidades, los reglamentos interiores deberán ser previamente aprobados por el respectivo órgano de gobierno o de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el reglamento interior de cada una de las dependencias y entidades, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que las y los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

ARTÍCULO 7

El Gobernador o Gobernadora podrá autorizar y, en su caso, gestionar la creación, supresión, liquidación o transferencia de las unidades administrativas que requiera la Administración Pública del Estado, asignarles las funciones que considere convenientes, así como nombrar y remover libremente a sus servidoras y servidores públicos, observando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones aplicables.

Para efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades de la administración pública estatal promoverán la contratación de personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 8

El Gobernador o Gobernadora podrá instruir la práctica de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, con independencia de los controles que conforme a sus atribuciones lleven a cabo la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.



ARTÍCULO 9

El Gobernador o Gobernadora podrá celebrar y firmar contratos y convenios, así como emitir actos administrativos y resoluciones, previa revisión y rúbrica por parte de la persona Titular de la Consejería Jurídica; también podrá contratar y ejercer créditos y empréstitos, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en los términos de la legislación vigente y previa aprobación del Congreso del Estado cuando resulte aplicable y sin que el plazo autorizado para el pago supere el periodo de la administración estatal.

Lo anterior sin perjuicio de que las y los titulares de las dependencias y entidades, en auxilio del despacho de sus asuntos, suscriban todo tipo de contratos, convenios, resoluciones y otros actos administrativos, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que intervendrá la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 10

El Gobernador o Gobernadora podrá convenir con los poderes de la Federación, del Estado o de otras Entidades federativas, con los ayuntamientos y con los órganos constitucionalmente autónomos, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Determinará cuáles dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las otras Entidades federativas, como con los otros poderes del Estado, los ayuntamientos y los órganos constitucionalmente autónomos, para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos a que se refiere el párrafo anterior.

Procurará que la prestación de los trámites o servicios convenidos se puedan solicitar en línea, conforme a la Estrategia Digital del Estado y a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11

El Gobernador o Gobernadora implementará los mecanismos necesarios para regular el ingreso, permanencia, promoción y en su caso, remoción de las y los servidores públicos en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la demás legislación aplicable.



Asimismo, implementará un sistema de modernización administrativa a través de la innovación gubernamental, la cual tendrá como base el uso general y coordinado de las tecnologías de la información a través de la Estrategia Digital del Gobierno del Estado.

El Gobernador o Gobernadora, mediante la Estrategia Digital del Estado y de conformidad con las disposiciones correspondientes, establecerá las acciones para promover que la prestación de todos los trámites o servicios se realice a través de portales de internet, así como las necesarias para el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información para la población, especialmente de internet y el desarrollo de habilidades digitales.

ARTÍCULO 12

Para el mejor despacho de los asuntos a su cargo y garantizar la adecuada atención de los que son responsabilidad de la Administración Pública del Estado, el Gobernador o Gobernadora podrá convocar a reuniones de gabinete, directamente o a través de la Coordinación de Gabinete, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el mismo fin podrá constituir, mediante decreto, comisiones intersecretariales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias secretarías, las cuales estarán integradas por las y los secretarios o las y los servidores del segundo o tercer nivel inmediato inferior de la Administración Pública Estatal que designen para tal efecto. Las entidades podrán integrarse a las comisiones intersecretariales cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

ARTÍCULO 13

Cada dependencia o entidad tendrá al frente a una persona titular que se auxiliará, para el despacho de los asuntos de su competencia, de las y los servidores públicos previstos en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Cuando la persona titular de una dependencia o entidad se ausente del Estado hasta por quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos la o el servidor público que determine el reglamento interior correspondiente.

En caso de que la persona titular de una dependencia o entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una dependencia o entidad no cuente con su titular, se podrá designar una o un encargado de despacho para el desahogo de los asuntos, en los mismos términos que prevé la ley para el nombramiento de la persona titular respectiva.



ARTÍCULO 14

Las personas titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, a través de la unidad administrativa competente, deberán procurar el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas bajo su responsabilidad, de conformidad con lo que dispongan los reglamentos interiores y los ordenamientos legales aplicables.

Deberán asimismo desarrollar e impulsar los mecanismos para regular el ingreso, permanencia, promoción y en su caso, remoción de las y los servidores públicos, la modernización administrativa y los principios de gobierno abierto, conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales, leyes, reglamentos, programas y disposiciones respectivas.

Para el cabal desempeño de sus atribuciones fomentarán, en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

Además, siguiendo las bases y lineamientos que establezcan las leyes aplicables y la estrategia digital del Gobierno del Estado, establecerán los portales informativos para el acceso a la información disponible y los portales de internet para que las y los ciudadanos puedan realizar por vía electrónica los trámites o servicios a su cargo.

ARTÍCULO 15

Las personas titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley ejercerán sus funciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar a sus subalternas cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes, reglamentos y decretos dispongan que deben ser ejercidas por ellas mismas.

La distribución de facultades por medio de los reglamentos interiores, manuales y demás ordenamientos administrativos de las dependencias y entidades, serán la base para el control de procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades.

Cada servidora y servidor público, de acuerdo con sus facultades, será responsable de observar los principios que rigen el servicio público y de vigilar que con su actuación se impida la actualización de las figuras jurídicas de prescripción, preclusión, caducidad, lesividad o cualquier otra que extinga el ejercicio de un derecho adjetivo o sustantivo, cause daños o perjuicios a la hacienda pública o implique la pérdida o menoscabo del patrimonio que es propio del Estado.



La autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, tendrá la potestad indelegable de reexaminar y, en su caso, anular, invalidar o dejar sin efectos los actos que haya emitido y sean contrarios a derecho o declarar su inexistencia por la ausencia de un elemento esencial del mismo, debiendo en todo caso ordenar las medidas provisionales que estime pertinentes en atención al interés comunitario, social y al orden público, además de garantizar el derecho de audiencia de las personas que tengan un interés jurídico en que subsista.

ARTÍCULO 16

Las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal al tomar posesión y previo al término de su cargo, elaborarán un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, con la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para verificar y certificar su exactitud; comprobando que el inventario de bienes corresponda a lo registrado en su toma de posesión y notificará los resultados a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 17

Las personas titulares de las dependencias y entidades deberán llevar a cabo los actos necesarios para la correcta administración, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentren bajo su resguardo.

ARTÍCULO 18

Las dependencias y entidades deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

Las dependencias y entidades deberán atender, verificar y dar respuesta a las solicitudes de información, requerimientos y recomendaciones que formulen los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción y de fiscalización. Asimismo, instrumentarán las políticas que en esas materias determinen las autoridades competentes.

ARTÍCULO 19

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en el humanismo y la bioética social, las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas se establezcan tanto en los instrumentos de planeación, en



el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para la o el Gobernador.

Las personas titulares integrarán un informe anual que remitirán a la Gobernadora o Gobernador, según corresponda, con base en la información del Sistema Estatal de Información de la acción del gobierno del Estado a fin de que los resultados contenidos en el informe sirvan para retroalimentar las metas y estrategias de los instrumentos de planeación; el informe se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Las y los titulares de las dependencias y entidades comparecerán ante el Congreso cuando éste lo solicite por conducto de la Coordinación de Gabinete, para dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos y despachos o proporcionar información en los casos en que se discuta una iniciativa de ley o decreto, o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA

ARTÍCULO 20

El Gobernador o Gobernadora contará con una Secretaría Particular que dependerá directamente de él o ella y tendrá las unidades administrativas y estructura que se determinen de conformidad con los instrumentos jurídicos de creación, en su caso, y las demás disposiciones que al efecto se emitan o resulten aplicables. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos.

El Gobernador o Gobernadora designará a la persona Titular de la Secretaría Particular, quien contará con las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar el calendario de giras;
- II.** Coordinar y concentrar el control de la documentación;
- III.** Elaborar sus manuales administrativos, así como de las unidades administrativas que dependan directamente de la o el Gobernador;



- IV.** Autorizar el anteproyecto de presupuesto de egresos de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora;
- V.** Aprobar la política de administración interna de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora, en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales;
- VI.** Aprobar los nombramientos, licencias, remociones o cambios de adscripción de las y los Titulares de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente de la o el Gobernador;
- VII.** Validar los contratos y convenios que afecten al presupuesto de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora;
- VIII.** Designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace de archivo para llevar a cabo las acciones de gestión documental y administración del mismo, en términos de la normatividad aplicable; y
- IX.** Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

Lo dispuesto en las fracciones III, IV, V, VI y VII no será aplicable a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, ni a la Coordinación de Gabinete, y para ésta última, tampoco será aplicable lo correspondiente a las fracciones II y VIII, de conformidad con los artículos 21 y 22 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, respectivamente.

ARTÍCULO 21

El Gobernador o Gobernadora contará con una Coordinación de Gabinete que le auxiliará directamente, con las funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la atención de los asuntos de su competencia y la aportación de elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para lo cual tendrá las unidades administrativas y estructura que se determinen de conformidad con los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan o resulten aplicables. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos.

La o el Gobernador designará a la o el Coordinador de Gabinete, quien contará con las atribuciones siguientes:



- I.** Coordinar al Gabinete integrado por las personas Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus actividades; convocarlo a reunión por instrucción de la o el Gobernador, levantar minuta de cada sesión, dar seguimiento puntual a los acuerdos tomados y orientar a sus integrantes para lograr un ejercicio armónico, eficaz, eficiente y colaborativo, que permita alcanzar los objetivos, estrategias, prioridades, compromisos y metas del Gobierno del Estado, atendiendo para ello los principios y valores del humanismo y la bioética social ;
- II.** Establecer esquemas de colaboración y articulación para la elaboración, asignación, coordinación, revisión y evaluación de las actividades y programas correspondientes a las materias del gabinete, de los gabinetes especializados y de las comisiones intersecretariales;
- III.** Recopilar información y datos relevantes para el Gobernador o Gobernadora, y definir instrumentos para el control, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno del Estado en asuntos prioritarios de la administración y supervisar su aplicación;
- IV.** Dar seguimiento al desarrollo de los programas federales, cuidando que sean aprovechados al máximo por parte de las dependencias y entidades para el beneficio del Estado, e informar periódicamente de sus avances a la o el Gobernador;
- V.** Dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de las políticas, compromisos, programas y proyectos estratégicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado e informar periódicamente de sus avances a la o el Gobernador;
- VI.** Coordinar la asesoría técnica al Gobernador o Gobernadora en las materias requeridas;
- VII.** Coordinar la representación del Gobernador o Gobernadora en instancias nacionales, federales y estatales, así como los programas y mecanismos relacionados con el sector privado, en coordinación con las instancias competentes;
- VIII.** Coordinar y supervisar las acciones en materia de migración, repatriación, así como para la protección de los derechos y la atención de las personas poblanas migrantes en el exterior, en términos de la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;
- IX.** Coordinar las funciones de las oficinas de representación del Gobierno del Estado en los Estados de la República, en su caso; así como de la representación en general del Gobierno, en coordinación con las instancias competentes;



X. Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador o Gobernadora, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la Consejería Jurídica y demás dependencias involucradas, así como ser el vínculo institucional con el Poder Legislativo Federal y Local, para la socialización, análisis e impulso de aquella;

XI. Remitir al Congreso del Estado y dar seguimiento tanto a las iniciativas como a las observaciones de leyes y decretos firmados por el Gobernador o Gobernadora, instruyendo lo correspondiente a la Consejería Jurídica y a las dependencias competentes, para la atención puntual de dichas observaciones, en su caso;

XII. Actuar como facilitador del quehacer de las dependencias estatales, mediante la vinculación con organismos federales, estatales, municipales e iniciativa privada, y en su caso, con la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes;

XIII. Actuar como facilitador para la toma de decisiones, entre el gabinete estatal y las representaciones y delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado;

XIV. Promover la implementación de políticas multisectoriales con organismos internacionales, dependencias federales, y con otros Estados de la federación y los municipios de la Entidad, que promuevan el desarrollo y transformación de la Entidad;

XV. Constituir la unidad de transparencia de la o el Gobernador y sus órganos auxiliares, y el Comité de Transparencia respectivo, designar a la persona titular de aquella y a sus integrantes, así como vigilar su correcto funcionamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI. Coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación de Gobierno, en la definición y desarrollo de las políticas, estrategias y campañas de comunicación social de la Gubernatura y sus órganos auxiliares;

XVII. Autorizar los lineamientos generales que emita la Coordinación respectiva, para la Innovación Gubernamental tanto de la o el Gobernador como de las dependencias y Entidades de la Administración Pública;

XVIII. A través de la Coordinación respectiva, intervenir en la definición y seguimiento de las políticas de atención ciudadana, y supervisar la recepción y trámite de las peticiones que la ciudadanía haga al Gobernador o Gobernadora, a fin de que sean debidamente atendidas, e informar a la persona Titular de la Gubernatura periódicamente de sus avances;

XIX. Auxiliar a la o el Gobernador en la comunicación y seguimiento de sus instrucciones y de las prioridades que establezca;



XX. Proponer al Gobernador o Gobernadora la práctica de auditorías a las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley;

XXI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la coordinación a su cargo, y en su caso, las modificaciones correspondientes; y

XXII. Las conferidas a las secretarías por las fracciones III a VII, IX a XIII y XV a XIX, del artículo 30 de esta Ley, por analogía, así como las demás que expresamente le concedan los ordenamientos jurídicos vigentes o le encomiende la o el Gobernador.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 22

El Gobernador o Gobernadora contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él o ella y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Estado y al Gobernador o Gobernadora, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II. Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, denuncias, contestaciones, reconveniciones, incidentes y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que la o el Gobernador sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes;

III. Gestionar, previo acuerdo con la o el Gobernador, las acciones para el cumplimiento de sentencias y resoluciones de organismos internacionales cuya jurisdicción esté reconocida por el Estado mexicano, tanto en lo que se refiera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como a otros poderes y órganos del Estado;



IV. Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador o Gobernadora, de manera conjunta con la Coordinación de Gabinete, la Secretaría de Gobernación y las demás dependencias involucradas;

V. Analizar, someter a consideración y, en su caso, a firma del Gobernador o Gobernadora, previa validación de la Coordinación de Gabinete, las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos u ordenamientos jurídicos que aquél deba firmar, dándoles el trámite correspondiente, así como emitir lineamientos para regular el procedimiento y tiempos de envío de las iniciativas;

VI. Elaborar y atender, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias y entidades respectivas, la defensa de los proyectos de leyes y decretos, así como de las observaciones a los mismos que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado, los que pondrá a consideración de la o el Gobernador, a través de la Coordinación de Gabinete. Para tales efectos otorgará el apoyo técnico necesario a la o el servidor público comisionado, participando de manera coordinada ante el Congreso en su discusión;

VII. Coordinar la elaboración de las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y circulares de aplicación general en los diversos ramos de la administración pública, que deba presentar o emitir el Gobernador o Gobernadora;

VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación en el control y archivo de los convenios que celebre el Gobernador o Gobernadora con los Poderes de la Unión, los Estados, los ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, asociaciones y sociedades;

IX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el procedimiento de expropiación, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la legislación relativa vigente;

X. Dar apoyo técnico jurídico a la o el Gobernador en todos aquellos asuntos que le encomiende, así como revisar y emitir una opinión sobre los contratos y convenios en los que intervenga;

XI. Prestar asesoría jurídica a las dependencias y entidades y, cuando la o el Gobernador así lo acuerde, a los ayuntamientos y demás entes públicos que lo soliciten;

XII. Coordinar con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades la conducción de todos los asuntos legales en los que intervenga la o el Gobernador o en los que le encomiende, manteniéndola o manteniéndolo informado del estado que guarden, según corresponda;



XIII. Atender las solicitudes de información, los requerimientos y las resoluciones de los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, dirigidas al Gobernador o Gobernadora;

XIV. Intervenir en lo relacionado con el establecimiento y vigilancia de Notarías Públicas, en los términos de la Ley de la materia;

XV. Conocer, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre el procedimiento relativo a la actuación de las y los Notarios, cuando ésta pudiera ser contraria a la Ley;

XVI. Organizar, administrar y controlar el Archivo de Notarías del Estado;

XVII. Designar a las y los notarios públicos que deban dar fe de los actos o contratos en que sea parte el Gobernador o Gobernadora, directamente o por conducto de sus dependencias, y autorizar las respectivas cartas de instrucción;

XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables, en la modernización, regulación, profesionalización, evaluación y cuidado de las funciones de registro público, catastro y cartografía territorial del Estado, así como su vinculación sistematizada, en el ámbito de su competencia;

XIX. Tramitar lo relacionado con las propuestas, nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que deba suscribir u ordene el Gobernador o Gobernadora, así como del Fiscal General del Estado, en términos de la normatividad aplicable;

XX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por las y los responsables de las áreas o unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, para su adecuada coordinación en materia jurídica;

XXI. Designar, evaluar y, en su caso, remover a las y los titulares de las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;

XXII. Coordinar el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad;

XXIII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

XXIV. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos que compete resolver directamente a la o el Gobernador;



XXV. Expedir copia certificada, en el ámbito de sus atribuciones, de los documentos emitidos por el Gobernador o Gobernadora y por las y los servidores públicos adscritos a la propia Consejería en el desempeño de sus funciones;

XXVI. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Consejería sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, así como representar legalmente a la misma en lo relativo a las relaciones laborales;

XXVII. Recibir, tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución, los procedimientos administrativos que le competan a la o el Gobernador, y en su caso, aplicar o ejecutar las sanciones impuestas, en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Revisar y validar con su rúbrica todos los documentos jurídicos que requieran la firma del Gobernador o Gobernadora; y

XXIX. Las conferidas a las secretarías por las fracciones III a VII, IX a XIII y XV a XIX, del artículo 30 de esta Ley, por analogía, así como las demás que expresamente le concedan los ordenamientos jurídicos vigentes o le encomiende el Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 23

Las secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia jerárquica alguna. Cuando para la atención de algún asunto exista duda respecto de la competencia de las dependencias, el Gobernador o Gobernadora decidirá a cuál de ellas le corresponderá atenderlo.

ARTÍCULO 24

Las y los titulares de las dependencias ejercerán las funciones de su competencia en términos de esta Ley, de los demás ordenamientos aplicables y los que acuerde el Gobernador o Gobernadora, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 25

Las y los titulares de las dependencias formularán, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás documentos, disposiciones y ordenamientos legales, los que remitirán al Gobernador o Gobernadora por conducto de la Consejería Jurídica, para su análisis, trámite, y en su caso, firma correspondiente.



ARTÍCULO 26

Las iniciativas de ley o decreto que presente la o el Gobernador ante la legislatura local, para su trámite, así como los reglamentos, decretos y acuerdos normativos expedidos por esta o éste, para su validez y observancia, deberán ser firmados por ella o él y refrendados por la o el secretario del ramo al que corresponda el asunto, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por las o los titulares de éstas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, sólo se requerirá el refrendo de la o el titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 27

La estructura orgánica de cada dependencia será determinada por el Gobernador o Gobernadora en el reglamento interior correspondiente.

ARTÍCULO 28

La persona titular de cada Secretaría expedirá los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y los demás que estime necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia, los perfiles de puesto y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Los manuales, protocolos, guías de actuación y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados y enviarse a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para su análisis y autorización, con la previa opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, mientras que los de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las y los usuarios y de las y los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para efectos de control de su vigencia.

ARTÍCULO 29

Para la eficiente atención y despacho de los asuntos competencia de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, la o el Gobernador del Estado podrá crear, mediante acuerdo, órganos o unidades desconcentrados que



les estarán jerárquicamente subordinados a aquéllas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La creación deberá estar justificada en las consideraciones del acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 30

Sin perjuicio de las que esta Ley prevé para cada una de las secretarías, en forma general contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Representar e intervenir en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que, conforme a su propio ámbito de competencia, cada Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, así como representar legalmente a la dependencia en lo relativo a las relaciones laborales;
- II.** Recibir, tramitar y resolver los recursos, medios de defensa y procedimientos administrativos, y en su caso, imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de su competencia;
- III.** Celebrar, previo acuerdo del Gobernador o Gobernadora, convenios con la Federación, Estados, municipios, instituciones públicas o privadas y otros organismos, para coordinar la realización de acciones en el ámbito de su respectiva competencia y cumplir con las facultades y atribuciones que le otorgan la ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV.** Tramitar el otorgamiento, expedición, revocación, cancelación, modificación y control del registro de licencias, autorizaciones, permisos y concesiones, que de acuerdo con la Ley le competan a la o el Gobernador en el respectivo ámbito de competencia de la Secretaría o que estén reservadas a la misma;
- V.** Requerir la información necesaria a otras dependencias, entidades, municipios o particulares para el debido cumplimiento de sus facultades;
- VI.** Participar, en su caso, en las comisiones consultivas, órganos colegiados, interinstitucionales e intersectoriales relacionados con las funciones asignadas a cada Secretaría;
- VII.** Organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con las materias de su competencia;
- VIII.** Ordenar y ejecutar, en su caso, la realización de visitas de verificación y de inspección que les correspondan, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como, imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad y sanciones administrativas



con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, cuando así corresponda a sus facultades, además de promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

IX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciar las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;

X. Promover, en el ámbito de su competencia, el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad, así como la promoción de la ética en el servicio público en coordinación con las dependencias facultadas para ello;

XI. Proponer a la o el Gobernador, por conducto de la Consejería Jurídica, las iniciativas de leyes, así como de los reglamentos y demás disposiciones generales en las materias de su competencia;

XII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios con sus anexos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones en las materias de su competencia, que sean aplicables en el Estado;

XIII. Elaborar sus manuales administrativos y formular los anteproyectos de sus reglamentos interiores, con la intervención y asesoría de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y Anticorrupción y Buen Gobierno;

XIV. Emitir recomendaciones a las autoridades correspondientes en las materias de su competencia;

XV. Respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y dar respuesta escrita, congruente, fundada y motivada, o comunicar el trámite dado a la petición en términos de las disposiciones correspondientes;

XVI. Desempeñar y ejecutar las comisiones y encargos que les sean conferidos por el Gobernador o Gobernadora;

XVII. Nombrar y remover a las y los servidores públicos y empleados de la dependencia, previstos en la estructura y el presupuesto autorizados, cuyo nombramiento o remoción no sea facultad exclusiva de la o el Gobernador ni esté determinado de otro modo en la legislación local;

XVIII. Coordinarse y coadyuvar con las demás dependencias y entidades, en términos de la legislación aplicable;

XIX. Expedir copia certificada de los documentos emitidos en el desempeño de sus funciones, por las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y que obren en sus archivos;



XX. Crear Unidades de Igualdad Sustantiva en la estructura administrativa de cada dependencia y entidad, a efecto de instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas municipales, estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional, en materia de igualdad sustantiva con un enfoque de derechos humanos y transversalidad con perspectiva de género; y

XXI. Integrar y desarrollar en sus áreas y acciones la transversalización de la perspectiva de discapacidad, promoviendo, para el efecto, la capacitación y certificación de sus empleadas y empleados, así como la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 31

Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Gobernador o Gobernadora se auxiliará de las siguientes dependencias:

I. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;

II. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN;

III. SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO;

IV. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO;

V. SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA;

VI. SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO;

VII. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

VIII. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;

IX. SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE;

X. SECRETARÍA DE SALUD;

XI. SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD;

XII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

XIII. SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

XIV. SECRETARÍA DE BIENESTAR;

XV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XVI. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; y



XVII. SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD SUSTANTIVA.

**CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 32

A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Conducir, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y en coordinación con las instancias competentes, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, las organizaciones sociales y religiosas, así como las demás organizaciones de la sociedad civil;
- II.** Conducir y atender los asuntos relativos a la política interior del Estado, así como facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que se mantengan las condiciones de unidad y cohesión social, el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática;
- III.** Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador o Gobernadora de manera conjunta con la Coordinación de Gabinete y la Consejería Jurídica;
- IV.** Organizar, consolidar y ejecutar el sistema estatal de protección civil, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Local y con los ayuntamientos para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre, concertando con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- V.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, la política de población en la Entidad;
- VI.** Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro del Estado Civil de las Personas en el Estado;
- VII.** Intervenir, de conformidad con la normatividad legal vigente, en los conflictos sociales derivados de asuntos y programas de regulación de la tenencia de la tierra, de regularización a los asentamientos humanos irregulares y los relacionados con la liberación de derechos de vía que le encomiende la o el Gobernador, así como los provocados por la ejecución de las expropiaciones por utilidad pública;



VIII. Presidir el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX. Presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

X. Administrar el Periódico Oficial del Estado y publicar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, así como los decretos, reglamentos, acuerdos, manuales de organización y de procedimientos, y demás ordenamientos de carácter general, y mantener actualizado un portal de internet para la consulta del orden jurídico del Estado, en coordinación con la Consejería Jurídica;

XI. Llevar el control y archivo de los convenios que celebre el Gobernador o Gobernadora con los Poderes de la Unión, los Estados, ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, asociaciones y sociedades, con el apoyo de la Consejería Jurídica;

XII. Otorgar al Poder Judicial del Estado el auxilio que requiera para el debido ejercicio de sus funciones;

XIII. Colaborar como autoridad corresponsable o coadyuvante, en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, con las autoridades jurisdiccionales, administrativas, penitenciarias y ministeriales, en materia de ejecución, seguimiento y supervisión de penas, sanciones y medidas; de supervisión de libertad; de servicios para la reinserción y reintegración familiar y social, así como de valoración de conductas, a través de los órganos técnicos o auxiliares respectivos incluyendo la materia de adolescentes;

XIV. Establecer comisiones intersecretariales con las demás autoridades corresponsables a nivel estatal y coordinar los trabajos de aquéllas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de esta ley, con el objeto de diseñar e implementar programas de servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios o de internamiento y de servicios post-penales a nivel estatal; de favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas privadas de la libertad próximas a ser liberadas; de desarrollar mecanismos de participación, y de promover la firma de convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar, instrumentar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal;

XV. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que al Gobernador o Gobernadora otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sobre el nombramiento de las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa;



XVI. Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de las y los funcionarios estatales, de las y los presidentes municipales, secretarios, secretarías y síndicos y síndicas de los ayuntamientos, así como de las y los demás servidores a quienes esté encomendada la fe pública para autenticar los documentos en que intervengan;

XVII. Asumir el despacho y la representación de los asuntos que al Gobernador o Gobernadora correspondan, en sus ausencias temporales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XVIII. Orientar y coadyuvar con los ayuntamientos del Estado en la creación y funcionamiento de organismos municipales; así como convenir e instrumentar con los municipios un programa que promueva el desarrollo institucional municipal;

XIX. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales y estatales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; armas de fuego, detonantes y pirotecnia; loterías, rifas y juegos prohibidos; vigilancia de extranjeros; reuniones públicas, mítines y manifestaciones políticas; prevención, combate y extinción de catástrofes o calamidades públicas;

XX. Intervenir en la regulación de los límites del Estado, de los municipios y pueblos; erección, agregación y segregación de los pueblos; y cambio de categoría política o de nombre de los poblados, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la legislación aplicable;

XXI. Diseñar, crear, integrar, mantener y operar un sistema de investigación y análisis de información, para la oportuna y eficaz toma de decisiones, que permita generar instrumentos de análisis e información prospectiva para preservar la cohesión social y conservar la gobernabilidad democrática;

XXII. Diseñar, integrar, ejecutar y administrar un Sistema Estatal de Estudios Municipales, que integre la información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito municipal;

XXIII. Previa solicitud justificada, poner a disposición de las dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la información con la que cuente como resultado de la integración del sistema referido dentro de la fracción anterior, y que sea de utilidad para el ejercicio de sus atribuciones;

XXIV. Diseñar y difundir lineamientos, manuales, trípticos y contenidos físicos y digitales, de conocimiento y utilidad pública, sobre información relacionada al ejercicio de sus atribuciones, y ponerlos a disposición de las autoridades federales, estatales y municipales para la prevención y atención de emergencias y problemáticas de naturaleza comunitaria y social, con el fin de que prevalezcan la paz y gobernabilidad en la Entidad;



- XXV.** Dar el trámite correspondiente a los exhortos judiciales;
- XXVI.** Prestar los servicios que le correspondan en materia de expedición de pasaportes, conforme a los Convenios celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal;
- XXVII.** Fomentar el desarrollo político, promover la ciudadanización de los organismos electorales y prestar el apoyo a las autoridades en la materia para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que señalen las leyes y los convenios celebrados para el efecto;
- XXVIII.** Coordinar con las autoridades de los gobiernos federal y municipales, las políticas y programas en materia de participación ciudadana;
- XXIX.** Tramitar, por acuerdo del Gobernador o Gobernadora, las solicitudes de amnistía e indulto por conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado;
- XXX.** Cumplir y controlar las actividades del Calendario Oficial de Ceremonias Cívicas;
- XXXI.** Administrar, conforme a la Ley General y la local en la materia, el Archivo General del Estado; normar y asesorar a las dependencias y Entidades de la Administración Pública en la organización, control, registro y salvaguarda de sus archivos en activo y los que deban enviar al Archivo General del Estado; así como coordinarse con las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y Anticorrupción y Buen Gobierno, para la emisión de las normas y lineamientos que deban observar las dependencias y Entidades para la guarda, custodia, conservación, y en su caso, baja de documentos oficiales, y con la Secretaría de Arte y Cultura, para el manejo y preservación del archivo histórico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXXII.** Prestar, a través de la unidad administrativa o instancia correspondiente, la asistencia jurídica gratuita en el fuero común, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otorgar la misma a las personas que sean de escasos recursos económicos, tengan una notoria vulneración por discapacidad o que por su condición o por disposición de la ley, merezcan especial protección frente a las que se encuentren en la situación contraria;
- XXXIII.** Recibir de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la información respectiva en materia de derechos humanos, cuando así corresponda en el ámbito de su competencia;
- XXXIV.** Coordinar y vigilar el debido funcionamiento de los Consejos y demás órganos adscritos a esta Secretaría;



XXXV. Articular el funcionamiento del sistema estatal en materia de derechos humanos, a fin de fortalecer su promoción y defensa, con perspectiva de género;

XXXVI. Coordinar el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones relativos a la cohesión y prevención social de la violencia y de la delincuencia; y

XXXVII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33

A la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Gobernador o Gobernadora el Plan Estatal de Desarrollo, así como los demás instrumentos que de él deriven, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y atendiendo los principios y valores del humanismo y la bioética social, en términos de la legislación aplicable;

II. Llevar a cabo la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él deriven, así como de las políticas públicas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;

III. Coadyuvar con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el diseño, instrumentación, coordinación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el monitoreo de indicadores estratégicos;

IV. Establecer políticas en materia hacendaría; así como recaudar y administrar los ingresos del Estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, y los convenios y sus anexos celebrados, entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal;

V. Recibir, concentrar, notificar y administrar los ingresos y recursos financieros transferidos por la Federación al Estado, así como aquellos que se reciban mediante convenios celebrados con la Federación, otras Entidades federativas, los municipios y otras instancias;



VI. Diseñar y proponer el establecimiento y operación del Sistema Presupuestario, apegado a las reglas de disciplina financiera, basada en el modelo de la gestión para resultados de la Administración Pública Estatal, en términos de la legislación aplicable;

VII. Practicar actos de fiscalización y verificación para, en su caso, determinar créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, así como los que se deriven de los actos de autoridad que se realicen en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones fiscales y demás aplicables y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado con la Federación o los Municipios; y, en los casos que proceda, imponer las sanciones, actualizaciones y demás accesorios que correspondan a cargo de los contribuyentes y responsables solidarios;

VIII. Imponer las sanciones por infracciones a los ordenamientos jurídicos en materia fiscal estatal, federal o municipal coordinadas, y a los convenios y sus anexos aplicables; así como ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes vigentes;

IX. Intervenir a través de la Procuraduría Fiscal en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico y se controvierta el interés fiscal, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los municipios;

X. Conocer y resolver, a través de la Procuraduría Fiscal, los escritos, recursos o medios de defensa que en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas, se interpongan en contra de los actos emanados de la Secretaría, en términos de las disposiciones fiscales, la normatividad aplicable, los convenios suscritos con la Federación y los municipios, y sus anexos;

XI. Recaudar el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes en la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, en términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes;

XII. Ejercer, a través de la Procuraduría Fiscal, las atribuciones y funciones que en materia fiscal contengan los ordenamientos legales, los convenios y sus anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal, así como las acciones legales y medios de defensa ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales;



XIII. Establecer, administrar, integrar, controlar, verificar y mantener actualizados, los registros y padrones que, conforme a las disposiciones legales, convenios y sus anexos le correspondan;

XIV. Cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios; así como los requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales que sean notoriamente improcedentes, de conformidad con la ley;

XV. Conocer y resolver las solicitudes de reducción, exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales y municipales coordinados; así como reducir, total o parcialmente, las multas que imponga por sí o en el ejercicio de las facultades delegadas a través de convenios de colaboración entre el Estado con la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables;

XVI. Conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normatividad aplicables;

XVII. Resolver las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la extinción de las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones, competencia de la Secretaría, o para declarar la prescripción de los créditos fiscales, en términos de las disposiciones fiscales, normatividad aplicable, los convenios y sus anexos suscritos entre el estado y la Federación;

XVIII. Ordenar y practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, en los casos que proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales;

XIX. Autorizar o revocar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los municipios;

XX. Conocer y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los municipios;

XXI. Efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes y formular mensualmente los estados financieros y presupuestales del Estado;



XXII. Distribuir y entregar a los municipios de la Entidad, las participaciones que les correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, Entidades, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyan valores, acciones y demás derechos del Estado y los de particulares que sean reintegrables;

XXIV. Analizar las propuestas de factibilidad de Modelos Financieros que representen obligaciones futuras a cargo del Gobierno del Estado;

XXV. Intervenir en los actos o contratos ante las instituciones financieras que se requieran para salvaguardar, administrar y hacer más eficiente el manejo de los recursos financieros y en su caso, cualquier servicio que, en dicha materia sea necesario para el Gobierno del Estado;

XXVI. Otorgar incentivos a la inversión, según corresponda; una vez autorizados y determinados por la Dependencia de la Administración Pública Estatal que en esta materia sea competente;

XXVII. Cancelar, previa opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuentas incobrables y pasivos registrados en la dependencia;

XXVIII. Proporcionar asesoría para la interpretación y aplicación de las leyes administrativas, tributarias y presupuestales de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y Entidades de la Administración Pública, los ayuntamientos y las y los particulares, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal y administrativa;

XXIX. Participar en la elaboración y establecimiento de los estímulos fiscales, con las dependencias a las que corresponda el fomento de las actividades productivas;

XXX. Proponer al Gobernador o Gobernadora las asignaciones presupuestales en materia de deuda pública, llevar el control de esta e informarle periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses, así como ejercer las facultades en materia de programación y negociación de deuda pública del Estado y de la Administración Pública Paraestatal;

XXXI. Rendir cuentas del movimiento de fondos y solventar las observaciones de glosa, que formule la Legislatura Local, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXII. Establecer los lineamientos de la política de desarrollo aprobada por la persona Titular del Ejecutivo para la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos que realicen las dependencias y Entidades del Estado;



XXXIII. Elaborar los lineamientos y criterios generales que deberán observarse en materia de planeación y evaluación para el desarrollo estatal y municipal, en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, socializándolos y utilizando, para el efecto, un lenguaje común, entendible y práctico;

XXXIV. Brindar asistencia técnica a los Ayuntamientos de la Entidad en materia de planeación para el desarrollo, cuando estos se lo soliciten;

XXXV. Brindar la atención, seguimiento y apoyo a los municipios de la Entidad, privilegiando a aquellos con mayores índices de rezago social y pobreza;

XXXVI. Operar el Sistema Estatal de Planeación Democrática conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y los Lineamientos del Proceso de Planeación, privilegiando la coordinación, comunicación y apoyo a los Ayuntamientos de la Entidad;

XXXVII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de inversión del Estado y de los que estén convenidos con la Federación, otras Entidades federativas y los municipios de la Entidad, respetando irrestrictamente la autonomía de estos últimos;

XXXVIII. Formular y proponer a la o el Gobernador las iniciativas de leyes de Ingresos y Egresos, con la participación de los Ejecutores de Gasto;

XXXIX. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos del Estado y a los comités de obra, para la elaboración de sus expedientes técnicos, proyectos de inversión y relación de obras y servicios en materia de desarrollo social;

XL. Participar como fideicomitente del Gobierno del Estado en los fideicomisos en los que intervenga;

XLI. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y estadística general del Gobierno del Estado, así como garantizar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria en términos de la legislación aplicable;

XLII. Elaborar la contabilidad que derive de la ejecución de las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado; así como integrar la Cuenta Pública del Estado;

XLIII. Emitir y actualizar el clasificador por objeto de gasto presupuestal para la aplicación y control del gasto público en las dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como los demás documentos técnicos y normativos que se requieran para el registro presupuestario y contable;



XLIV. Proporcionar la información que requieran los ayuntamientos del Estado para el establecimiento de los sistemas fiscales, presupuestales, contables y administrativos de carácter hacendario;

XLV. Otorgar subsidios, ayudas, donativos y financiamiento temporal a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipios o particulares, según corresponda, en los términos de la legislación aplicable para atender necesidades de orden público y utilidad social;

XLVI. Coordinar y administrar el Sistema Estatal de Información, integrando la información estadística, geográfica y de gestión del Estado, a partir de los datos que proporcionen las dependencias y Entidades competentes;

XLVII. Establecer los lineamientos que deberá cumplir la información proporcionada por las dependencias y Entidades para la formulación del informe que debe rendir anualmente el gobernador o gobernadora ante el Congreso del Estado;

XLVIII. Previo acuerdo del gobernador o gobernadora, contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, en términos de la legislación aplicable en la materia;

XLIX. Suscribir las garantías que deba otorgar el Gobierno del Estado, cuando se cubran los requisitos legales correspondientes;

L. Establecer normas, lineamientos y acciones para la elaboración y seguimiento de programas y proyectos de inversión; así como de prestación de servicios a largo plazo;

LI. Dar seguimiento del avance financiero de las obras que se realicen dentro de los programas de inversión estatal y federal concertado;

LII. Intervenir en los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Gobierno del Estado;

LIII. Recibir, conservar, y en su caso, hacer efectivas las garantías que las personas físicas o morales otorguen bajo cualquier título a favor del Gobierno del Estado, dentro de la circunscripción territorial del Estado y en términos de los ordenamientos legales aplicables;

LIV. Establecer las normas y criterios a que se sujetarán los pagos autorizados con cargo a la Ley de Egresos del Estado del periodo correspondiente y los demás que conforme a las leyes y otras disposiciones deban efectuarse por el Gobierno Estatal, ordenando la ejecución e incremento de las reservas necesarias que basten para cubrir las obligaciones presupuestarias; asimismo, formular programas de financiamiento para las obras del Gobierno del Estado;



LV. Proponer al Gobernador o Gobernadora y, en su caso, instrumentar conjuntamente con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las Entidades paraestatales en los términos de la normatividad legal vigente;

LVI. Representar legalmente al Gobierno del Estado:

a) En el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, que tenga a su cargo; así como en materia de recursos humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios generales y adjudicaciones;

b) A través de la Procuraduría Fiscal, en la interposición de medios de defensa ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes y en la promoción de juicios ante los tribunales jurisdiccionales en las materias de su competencia;

LVII. Analizar el impacto presupuestal y, en su caso, autorizar las propuestas de modificación de las estructuras orgánicas de las dependencias y Entidades de la administración pública estatal, y llevar los registros correspondientes, ponderando el cumplimiento de las funciones sustantivas y la mayor eficiencia organizacional; sin generar desequilibrio presupuestario o faltas a la disciplina financiera;

LVIII. Establecer, integrar, administrar, controlar y mantener actualizado el Registro Estatal Vehicular, de conformidad con sus respectivas atribuciones; asignar, expedir, entregar y sustituir las placas, calcomanías de identificación vehicular, tarjetas de circulación y demás documentos relativos a vehículos del servicio particular, previa revisión, verificación y autorización de la documentación de la persona solicitante y cobro de los derechos correspondientes, haciendo constar electrónicamente en el respectivo sistema de control vehicular, todos los movimientos relacionados, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y Transporte y de conformidad con las disposiciones aplicables;

LIX. Suscribir, junto con la Secretaría de Movilidad y Transporte, las tarjetas de circulación de vehículos particulares y del servicio de transporte en el Estado, así como coordinarse con esta dependencia para el establecimiento, administración y mantenimiento de los sistemas de registro y control de concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transporte;

LX. Coordinar y vigilar, por sí o a través del órgano desconcentrado respectivo, el ejercicio de las funciones de registro público de la propiedad y del comercio, catastro y cartografía territorial del Estado, así como su vinculación sistematizada entre sí y el establecimiento de la clave única registral y catastral, de conformidad con la normatividad aplicable;



LXI. Adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida, impresas o digitales que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como destruirlas con intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LXII. Coordinar y orientar, junto con la Secretaría de Gobernación, la gestión de recursos para la prevención y atención de los efectos provocados por fenómenos naturales perturbadores, así como dar seguimiento, junto con las instancias federales, estatales y municipales, a las acciones derivadas de los convenios y sus anexos y demás instrumentos o programas en materia de prevención y atención de desastres naturales;

LXIII. Generar, requerir, analizar y consolidar con fines de inteligencia, información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y presentarla a las autoridades competentes, a fin de prevenir y detectar los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro del territorio del Estado; así como gestionar convenios de intercambio de información tanto con la Federación como con otras Entidades Federativas;

LXIV. Llevar el control presupuestal del ejercicio del gasto y reasignar recursos conforme a los requerimientos del Estado y las prioridades que determine el Gobernador o Gobernadora, directamente o por conducto de la o el titular de la Secretaría;

LXV. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Desarrollo de la Administración Pública Estatal, así como establecer las políticas, programas y lineamientos en materia de desempeño y desarrollo administrativo, conforme a la legislación aplicable;

LXVI. Emitir normas, lineamientos, políticas y criterios de observancia obligatoria para dependencias y Entidades bajo directrices de transparencia, eficiencia y optimización de los recursos para las áreas que realicen funciones de coordinación administrativa en la Administración Pública del Estado, en materia de presupuesto, recursos humanos, adjudicaciones, bienes muebles e inmuebles, servicios materiales y generales; así como sistemas informáticos y soporte técnico;

LXVII. Diseñar, instrumentar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, y fungir como instancia técnica de evaluación de los programas y políticas públicas, en el ámbito de su respectiva competencia;



LXVIII. Intervenir y asesorar a las demás dependencias en la elaboración de los manuales administrativos y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;

LXIX. Dirigir y vigilar en el ámbito administrativo los asuntos del personal al servicio de la Administración Pública del Estado, así como normar el ingreso, permanencia, promoción y en su caso, remoción de las y los servidores públicos, con base en las disposiciones legales y demás lineamientos en la materia;

LXX. Elaborar y actualizar el escalafón de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores de la Administración Pública del Estado, así como mantener actualizado el expediente personal de cada una de ellas y ellos;

LXXI. Operar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública del Estado, así como todo tipo de movimiento de personal con cargo al erario público estatal;

LXXII. Administrar el patrimonio del Estado, así como llevar el registro, control, inventario, aseguramiento, regularización, contabilidad y actualización de los bienes muebles e inmuebles, además de la reivindicación y reversión de los segundos, sean propiedad o estén al cuidado del Gobierno del Estado, y que se encuentran en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como ejercer las facultades de administración, cobro y las demás relacionadas;

LXXIII. Autorizar la transferencia del uso, disposición de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal, al tiempo de administrar su almacén general y los demás que conforme a las disposiciones legales le corresponda;

LXXIV. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la flota aérea del Gobierno del Estado y los servicios aeroportuarios relacionados con ésta;

LXXV. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo criterios de transparencia, combate a la corrupción, eficiencia, eficacia, economía y honradez que le permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega;

LXXVI. Elaborar, en conjunto con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, normas, criterios y lineamientos que, en materia de adquisiciones de bienes, servicios y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,



deban seguir las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado con apego a la normatividad aplicable;

LXXVII. Proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y Entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de acuerdo con la política general establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LXXVIII. Supervisar directamente o a través de terceros los servicios de instalación, apoyo preventivo, mantenimiento y de soluciones correctivas en materia de tecnologías de la información, redes de voz, datos y video, equipos de cómputo, servidores y software; y

LXXIX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 34

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con la Ley de Egresos del Estado, así como con la debida adecuación del marco normativo que debe regir su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos de la planeación; concertar con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y solicitar a la autoridad competente o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos y cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a que se refiere esta fracción;

II. Organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado y coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración como instancia técnica competente, en la



implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; así como coadyuvar con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación respecto del programa de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal, además de recibir los informes de resultados y recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Expedir las normas y políticas que regulen los instrumentos, procedimientos de control interno y de contraloría social en la Administración Pública Estatal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes que expidan normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

V. Requerir a la dependencia o Entidad que corresponda, la instrumentación de normas, políticas y procedimientos complementarios que aseguren el control, eficiencia, eficacia y economía de las actividades encomendadas y solicitar información y documentación necesaria, para el correcto ejercicio de sus funciones dentro del término que considere pertinente;

VI. Inspeccionar que las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, control interno, contraloría social, contratación y pago de personal, contratación de servicios, ejecución de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII. Proporcionar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, a la Auditoría Superior de la Federación o a la instancia que resulte competente, información sobre el destino y uso de los recursos federales transferidos al Estado y a sus municipios;

VIII. Auditar, a petición de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno federal, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal ubicadas en el Estado por el uso de recursos federales;

IX. Coordinarse con los órganos de control administrativo, o sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Poderes de la Federación, así como



de los municipios, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, suscribiendo los convenios correspondientes, así como establecer colaboración con las autoridades investigadoras en términos de la legislación aplicable;

X. Coadyuvar en la conformación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción y la incorporación de información a la misma, mediante la recepción, inscripción, registro y actualización de los datos correspondientes a las y los servidores públicos estatales, en materia de evolución patrimonial, declaración patrimonial y de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de servidoras y servidores públicos y las y los particulares sancionados, y de servidoras y servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; así como la verificación de la información proporcionada, en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Recibir y atender, directamente o a través de los órganos internos de control, las quejas o denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos por incumplimiento en sus obligaciones o con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto;

XII. Atender las quejas e inconformidades que presenten las y los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diversos;

XIII. Establecer bases generales y mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a prevenir actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción;

XIV. Mantener el padrón de personas proveedoras, el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad en el Estado; así como aplicar las sanciones previstas en la legislación de la materia a las y los proveedores y contratistas que se hagan acreedores a las mismas y llevar el registro de las y los sancionados;

XV. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de propiciar las mejores prácticas y condiciones de contratación, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; elaborar, en conjunto con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas, así como emitirlos y difundirlos; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de



contratación que realicen las dependencias y Entidades; verificar la legalidad y validez de los procedimientos respectivos y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la coordinación y cooperación con los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;

XVI. Vigilar y controlar la administración de los recursos patrimoniales del Estado, los que la Federación le transfiera o aporte a éste y a los municipios para su ejercicio y administración, y los que el Estado transfiera, coordine o aporte a los municipios o Entidades paramunicipales, dentro del marco de los convenios aplicables y de conformidad con la normatividad legal vigente;

XVII. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte de las y los servidores públicos, y en su caso, por las y los particulares, de los principios y obligaciones que rigen su actuación en la función pública, así como las restricciones, impedimentos e incompatibilidades establecidos en los ordenamientos aplicables;

XVIII. Llevar el registro y control de las abstenciones y sanciones impuestas a las y los servidores públicos y particulares, en materia de responsabilidades administrativas en los ámbitos estatal y municipal; inscribirlas en la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, y expedir constancias de las mismas a quienes se las requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIX. Proporcionar apoyo técnico y jurídico a los ayuntamientos, a solicitud de éstos, para establecer unidades de control y evaluación del gasto; orientándolos sobre el manejo de recursos que les transfieran el Gobierno Federal y el Estatal;

XX. Ejercer las facultades que las disposiciones constitucionales y legales respectivas le otorgan a los órganos internos de control para revisar, mediante auditorías, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos; así como en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas;

XXI. Verificar y supervisar directamente o a través de terceros, que los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, se lleven a cabo dentro de las normas legales vigentes y que su cumplimiento se realice en los términos convenidos;

XXII. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;



XXIII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XXIV. Implementar las acciones y políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores Nacional y Estatal del Sistema Anticorrupción en materia de combate a la corrupción en la administración pública estatal;

XXV. Informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al Gobernador o Gobernadora, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXVI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer y coordinar acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de las y los particulares a la información que aquélla genere, con base en los principios de gobierno abierto; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXVII. Conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del Estado, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal o por los adscritos a la Secretaría, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad ante esa Sala del Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos cuyo conocimiento corresponda a los órganos internos de control;

XXVIII. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios



de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XXIX. Designar, evaluar y remover a las y los auditores externos de las Entidades, así como normar y controlar su desempeño, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación;

XXX. Expedir normas y lineamientos respecto a los procedimientos que las dependencias y Entidades deben cumplir para la solventación y seguimiento de las observaciones resultantes de auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones o supervisiones, y en su caso, de contraloría social;

XXXI. Expedir las normas, políticas y lineamientos para que las y los empleados que manejen fondos del Estado caucionen ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración su debido manejo;

XXXII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de planeación, programación y presupuestación, así como en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración;

XXXIII. Establecer las normas, lineamientos y controles para la entrega - recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de las y los servidores públicos cuando exista cambio de éstas y éstos, hasta el nivel y puesto que determine la Secretaría, en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXIV. Proponer y dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba la o el Gobernador del Estado con otros Poderes, niveles de gobierno y organismos constitucionales o legalmente autónomos, en materia de auditoría, evaluación, inspección, revisión, supervisión y contraloría social;

XXXV. Emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos del gobierno Estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de Anticorrupción y Buen Gobierno;

XXXVI. Coordinar la promoción y desarrollo de la ética en el servicio público, así como el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas;

XXXVII. Coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales, así como de las políticas públicas, en el ámbito de su competencia;



XXXVIII. Recibir, analizar e informar al Gobernador o Gobernadora, previa autorización por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sobre los cambios de organización y procedimientos que propongan las y los Titulares de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen modificaciones a su estructura básica, su Reglamento Interior, sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, de acuerdo a las normas establecidas y tendientes a mejorar el desarrollo administrativo;

XXXIX. Llevar el registro y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la relación de las Entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública del Estado y su sectorización;

XL. Proponer a la o el Gobernador, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las Entidades Paraestatales, en los términos de la ley de la materia y vigilar que estas acciones se lleven a cabo con apego a las normas legales y administrativas aplicables;

XLI. Requerir la información necesaria a dependencias, Entidades, municipios o particulares para el debido cumplimiento de sus facultades, imponiendo en los casos que proceda las sanciones o medidas respectivas;

XLII. Designar, coordinar y remover a las y los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales o locales, representando a la o el Titular de la Secretaría. En ejercicio de la función de control:

a) Las y los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y las áreas que los integran serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o Entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las Entidades que cuenten con un régimen específico de control interno se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva Entidad;



b) Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, prevista en la fracción XX del artículo 34 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y presentación de informes por parte de dichos órganos;

c) Las unidades encargadas de la función de auditoría y fiscalización formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y las mejores prácticas que considere el referido sistema. Estas unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación;

d) Las personas titulares de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes a la persona titular de dicha Secretaría sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tanto las dependencias y Entidades, así como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión, y

e) Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las y los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.



XLIII. Seleccionar a las y los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la paridad de género y oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de lineamientos transparentes, objetivos y equitativos; y

XLIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables. El nombramiento de la o el Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno que someta el Gobernador o Gobernadora a ratificación del Congreso del Estado, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del Estado.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

ARTÍCULO 35

A la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar y promover el emprendimiento, la creación de fuentes de empleo y de primer empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo la industria inmobiliaria, de parques o zonas industriales y centros comerciales, atendiendo para el efecto la normatividad en materia ecológica, de construcción y desarrollo urbano, así como de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, para la implementación de tecnologías amables con el medio ambiente y coordinándose para el efecto con las autoridades competentes;

II. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo del Estado las políticas y programas relativos al fomento, modernización y tecnificación de las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales, que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la Entidad, de manera integral, regional y sectorial;

III. Ejercer las atribuciones y funciones que, en materia industrial, inmobiliaria, minera, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, contengan los convenios y acuerdos firmados, previo acuerdo de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, con la Federación, Estados, municipios, instituciones de educación superior, organismos empresariales, laborales u otras instancias competentes;



IV. Instrumentar acciones de igualdad sustantiva en materia laboral y de desarrollo económico, de manera coordinada con la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva y demás instancias competentes;

V. Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo económico y las condiciones de trabajo del Estado, así como de las posibilidades de inversión;

VI. Analizar y difundir las repercusiones y los efectos causados en los diferentes sectores productivos del Estado, por la celebración de tratados comerciales entre México y otros países;

VII. Integrar un Sistema de Información Laboral, Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de empleo, desarrollo económico y metropolitano, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal;

VIII. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia laboral y de desarrollo económico a los organismos públicos y privados, a las dependencias y Entidades, y a los ayuntamientos, procurando el acercamiento con los sectores productivo, científico y tecnológico para buscar la solución a los problemas coyunturales existentes;

IX. Coadyuvar con los Ayuntamientos en la investigación de las causas que originen el ambulante en las diferentes localidades del Estado, así como promover y coordinar acciones con aquellos, para la implementación de sus posibles soluciones y desarrollo permanente de programas de regularización y modernización del comercio;

X. Formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los municipios y los sectores productivos representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica;

XI. Proponer, fomentar y apoyar la realización de obras de infraestructura industrial, minera, artesanal, comercial y de servicios en el Estado, procurando el uso e implementación de ciencias y tecnologías que incrementen la productividad sin afectar el entorno;

XII. Asesorar técnicamente a las personas físicas y morales que lo soliciten en el establecimiento de nuevas empresas, industrias, unidades mineras, talleres artesanales, comercios y empresas de servicios, informando sobre las ventajas que el Estado ofrece para la inversión nacional y extranjera, apoyándolas en sus



trámites administrativos y gestiones financieras, así como capacitar en materia de educación financiera, crediticia e inversión;

XIII. Incentivar la disponibilidad de créditos y microcréditos, privilegiando la atención a los grupos vulnerables y violentados de la Entidad;

XIV. Impulsar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias competentes, la producción artesanal en el Estado, apoyando su promoción, así como el fomento a su comercialización en los centros de consumo nacional y en el ámbito internacional;

XV. Fomentar la coordinación interinstitucional entre las dependencias estatales y municipios, así como con Entidades paraestatales y paramunicipales a efecto de incrementar la competitividad del Estado;

XVI. Elaborar las políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

XVII. Participar con las dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos en materia de desregulación económica;

XVIII. Implementar, en el ámbito de su competencia, herramientas que simplifiquen los trámites y servicios en favor de la ciudadanía y de las pequeñas, medianas y grandes empresas;

XIX. Generar e implementar acciones orientadas a mejorar la eficiencia de la regulación en materia económica, en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;

XX. Integrar y concentrar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los sectores de productos y servicios, y con la participación ciudadana, el catálogo de bienes, servicios, productos y destinos del Estado y sus Municipios, con el fin de impulsar la inversión y el desarrollo económico de la Entidad;

XXI. Difundir y promover a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo de bienes, servicios, productos y destinos de la Entidad, y en general de las características y componentes sobresalientes del Estado, para el impulso del desarrollo económico de la Entidad;

XXII. Celebrar los actos y convenios que permitan la difusión de la grandeza del Estado, para concretar visitas, adquisiciones e inversiones que detonen la generación de empleo y el crecimiento económico de la Entidad;



XXIII. Establecer el vínculo y coordinación con las instancias públicas a nivel federal, estatal y municipal, para la integración del catálogo referido en las fracciones anteriores, así como para el establecimiento de estrategias conjuntas y coordinadas que detonen el crecimiento económico de la Entidad;

XXIV. Promover y estructurar programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo;

XXV. Coordinar la elaboración y promoción de programas y acciones orientados a fomentar las exportaciones de productos del Estado;

XXVI. Participar en el desarrollo y administración de los conjuntos, zonas, parques y corredores industriales del Estado;

XXVII. Fomentar encadenamientos productivos y la subcontratación de servicios y procesos industriales entre los diferentes agentes económicos;

XXVIII. Formular y ejecutar políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura industrial del Estado, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;

XXIX. Promover, apoyar o realizar directamente o a través de terceras personas, los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los proyectos que se requieren para promover el desarrollo económico en el Estado, así como dictaminar su factibilidad atendiendo a los criterios económicos, jurídicos y técnicos aplicables;

XXX. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo del Estado los mecanismos y estímulos necesarios para el impulso del establecimiento de industrias y comercios en el Estado y fomentar el desarrollo, consolidación y permanencia de las empresas existentes;

XXXI. Promover y apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico industrial, en coordinación con las instancias competentes, y fomentar su divulgación y aplicación para el beneficio de la sustentabilidad y la productividad estatal;

XXXII. Promover la inversión de capitales en el desarrollo de proyectos productivos en el Estado, mediante la integración y realización de misiones comerciales, comisiones y reuniones de trabajo con empresarios e inversionistas en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;



XXXIII. Proponer ante la Secretaría de Economía, o su equivalente en el Gobierno Federal, la inversión extranjera que pudiera resultar en proyectos de desarrollo o en el establecimiento de servicios en el Estado;

XXXIV. Promover y participar en la realización de ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuyan a fomentar la generación de empleo y el desarrollo económico del Estado en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXXV. Promover la participación de las instituciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación, en el análisis e investigación de proyectos que contribuyan al ámbito laboral y el desarrollo económico del Estado;

XXXVI. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción al empleo y la economía, para el desarrollo integral, regional y sectorial del Estado;

XXXVII. Convenir programas de financiamiento y asistencia técnica con la banca de desarrollo nacional y la banca múltiple de intermediación no bancaria, así como la captación de recursos de fomento provenientes del exterior para el desarrollo económico con organismos internacionales, solicitando la intervención de las autoridades competentes;

XXXVIII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr el aprovechamiento de los recursos económicos del Estado, participando en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a estimular su racional explotación, con base en criterios de productividad, competitividad y sustentabilidad;

XXXIX. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a la promoción del empleo, el desarrollo de la industria minera y la explotación racional de los minerales, cuidando siempre la relación con los pueblos y comunidades originarias adyacentes a éstos, para que puedan beneficiarse de los proyectos y que se realicen, en el momento oportuno, las consultas necesarias;

XL. Asesorar y apoyar a las organizaciones y grupos de personas industriales, mineras, artesanas, comerciantes y prestadoras de servicios, para facilitar su acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

XLI. Promover e impulsar el desarrollo de las industrias rurales, semiurbanas, urbanas y familiares, difundiendo nuevos esquemas de producción y asociación;

XLII. Organizar y coordinar reuniones entre personas productoras, proveedoras, mayoristas y comerciantes al menudeo para garantizar el abasto, principalmente



de productos de consumo básico, en condiciones de calidad y a precios adecuados;

XLIII. Diseñar y apoyar el desarrollo de mecanismos de integración eficiente entre la industria, la minería, el agro, la actividad artesanal, el comercio y los servicios, que permitan evitar el intermediarismo y mejorar la productividad del aparato económico, fortaleciendo al mismo tiempo su participación en el mercado interior frente a los productos extranjeros;

XLIV. Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Estado, que resuelvan los problemas de abasto, comercialización y distribución de productos y servicios, contribuyendo a mejorar su oferta en precio y disponibilidad para beneficio de las y los consumidores;

XLV. Elaborar y desarrollar los programas de trabajo y empleo de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;

XLVI. Llevar a cabo los programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo;

XLVII. Promover la formación y el desarrollo integral de la y el trabajador como elemento esencial para dignificar y humanizar el trabajo;

XLVIII. Trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Educación para la capacitación, el impulso del empleo, así como el incremento a la productividad laboral entre los distintos sectores de la producción;

XLIX. Promover, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, programas de capacitación e integración laboral para las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios en el Estado;

L. Coordinar y vigilar el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral y del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

LI. Integrar, coordinar y vigilar el debido funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado;

LII. Mediar y conciliar, a petición de parte, en los conflictos que surjan de presuntas violaciones a la ley o a los contratos colectivos de trabajo;

LIII. Coadyuvar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente del Gobierno Federal, en el cumplimiento de sus fines;

LIV. Reportar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las violaciones que cometan las y los patrones en materia de seguridad e higiene, y de capacitación



y adiestramiento, e intervenir en la ejecución de las medidas que se adopten para sancionar tales violaciones y para corregir las irregularidades en las empresas o establecimientos sujetos a jurisdicción local;

LV. Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo y seguridad social, y poner a su disposición la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones;

LVI. Analizar, procesar, interpretar y socializar la información en materia laboral;

LVII. Imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad, y sanciones administrativas, en los ámbitos de su competencia y con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

LVIII. Instrumentar, en coordinación con la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva, las políticas públicas para combatir la explotación del trabajo de niñas, niños y adolescentes, y la discriminación laboral, así como todas aquéllas que, en general, se dirijan a alcanzar la igualdad sustantiva y la inclusión laboral de grupos vulnerables;

LIX. Diseñar e implementar acciones para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como la accesibilidad de los centros de trabajo tanto públicos como privados;

LX. Establecer programas para impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural, recreativo y deportivo de las y los trabajadores y sus familias;

LXI. Difundir las modificaciones que se realicen a las normas laborales;

LXII. Medir, evaluar y certificar la calidad de los lugares de trabajo;

LXIII. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos relativos a la capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene de las y los trabajadores, así como elaborar y ejecutar los programas correspondientes;

LXIV. Prestar asistencia jurídica gratuita a las y los trabajadores y a sus sindicatos cuando así lo soliciten;

LXV. Establecer y dirigir el servicio estatal de empleo y vigilar su funcionamiento;

LXVI. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;

LXVII. Instrumentar políticas de productividad y desarrollo integral del empleo;



LXVIII. Otorgar reconocimientos al desempeño en la calidad en la gestión de capital humano; y

LXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 36

A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer a la o el Gobernador la política artística y cultural del Estado, que tendrá como objetivo la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación, desarrollo y difusión del arte, la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado;

II. Realizar, en coordinación con las demás autoridades competentes, las acciones de promoción artística y cultural que impacten en el desarrollo humano y económico del Estado;

III. Elaborar, desarrollar y difundir programas de arte y cultura del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales; las acciones culturales y artísticas estarán vinculadas a las estrategias de desarrollo educativo y turístico del Estado, procurando la conservación, operación y aprovechamiento del patrimonio cultural, material e inmaterial, del Estado;

IV. Proponer al Gobernador o Gobernadora que les otorgue la calidad de cronistas del Estado y regionales a las y los ciudadanos que lo ameriten y, en su caso, hacer la designación respectiva conforme a lo establecido en la ley de la materia;

V. Establecer, dentro del ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio cultural del Estado;

VI. Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Cultura y otras dependencias y Entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;



VII. Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos artísticos y culturales del estado;

VIII. Estimular la creación, investigación, formación y capacitación en las diferentes disciplinas artísticas y promover el acceso a becas;

IX. Impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, mediante la realización de programas y proyectos artísticos y culturales que fortalezcan su identidad y que serán elaborados y operados conjuntamente con ellos y la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva, en su caso;

X. Coordinarse con las autoridades educativas federales, estatales y municipales en la enseñanza y formación en las bellas artes y educación cultural en general, así como contribuir directamente en materia de formación de conservación del patrimonio;

XI. Organizar la creación de grupos artísticos profesionales, promoviendo su permanencia y la de los existentes en el Estado;

XII. Establecer y administrar un registro estatal de creadores y promotores artísticos y culturales, así como los espacios físicos destinados a actividades de fomento cultural y artístico. Para tal efecto, solicitará a los ayuntamientos los padrones y directorios municipales, con la finalidad de establecer una red de información y coordinación cultural;

XIII. Proporcionar servicios artísticos y culturales, por sí o a través de los ayuntamientos o de terceros, mediante centros regionales, bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte y demás establecimientos de carácter cultural;

XIV. Promover la ampliación de los servicios artísticos y culturales, y de la infraestructura en la materia de la Entidad, así como encargarse, directamente o a través de terceros, de la administración, conservación, equipamiento y mejoras físicas y tecnológicas de espacios públicos con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas atendiendo a los ordenamientos legales aplicables;

XV. Promover y difundir el patrimonio artístico y cultural del Estado;

XVI. Emitir opinión, cuando se afecte el patrimonio artístico y cultural del Estado, en la implementación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sustentable;

XVII. Impulsar ante las autoridades federales la expedición de las declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, respecto a



bienes y zonas ubicados en el territorio del Estado, en los términos de la legislación aplicable;

XVIII. Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del Estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas;

XIX. Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas, teatrales, musicales, de danza, pintura, escultura y otras representaciones de carácter artístico o cultural, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

XX. Ejecutar, directamente o en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, acciones de protección, conservación, y en su caso, restauración de los bienes constitutivos de patrimonio cultural, conforme a las disposiciones aplicables, en particular las que regulen el manejo, la intervención y la utilización de los bienes de carácter patrimonial del Estado;

XXI. Promover y difundir investigaciones y estudios para el reconocimiento y desarrollo del arte y la cultura local, y de los migrantes poblanos, a nivel nacional e internacional;

XXII. Gestionar la recepción de donaciones en dinero o especie y proceder por sí o a través del órgano o instancia que determine, a su administración, destino y aprovechamiento a favor del desarrollo artístico y cultural del Estado;

XXIII. Promover la capacitación de creadores y administradores del arte y la cultura, de promotores artísticos y culturales regionales, y de técnicos en conservación y restauración del patrimonio artístico y cultural;

XXIV. Impulsar la promoción y difusión de las y los artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional;

XXV. Promover, impulsar, fomentar y organizar la difusión, exposición, exhibición y el desarrollo del sector artesanal y, en especial, de las artesanías y productos artesanales, elaborados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, y articularse con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo para estimular su comercialización y exportación;

XXVI. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer, en conjunto con la Secretaría de Educación, acciones dirigidas al fomento y la promoción de la lectura;



XXVII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación y los municipios que lo soliciten, en el manejo y preservación de los archivos históricos, como parte del patrimonio cultural del Estado;

XXVIII. Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la protección, reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial de las artesanías y productos artesanales, que son elaborados y pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de nuestro Estado; y

XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 37

A la Secretaría de Desarrollo Turístico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer al Gobernador o Gobernadora las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el Estado, así como a las instancias responsables de su ejecución;

II. Ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones de promoción turística en la Entidad y que impacten en su desarrollo económico;

III. Formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico del Estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la Entidad;

IV. Integrar anualmente un estudio de mercado definiendo objetivos y metas para la instrumentación del sector, así como campañas, acciones estratégicas, de relaciones públicas, de promoción y fomento turístico;



- V.** Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística con la participación de los sectores público, privado y social, impulsando a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el Estado; así como establecer lineamientos para su conservación, operación y aprovechamiento, procurando la accesibilidad universal;
- VI.** Verificar que la infraestructura turística del Estado sea accesible y acorde a los principios internacionales de diseño universal, así como promover e implementar servicios y programas turísticos incluyentes y accesibles, a fin de atraer turistas nacionales y extranjeros con discapacidad;
- VII.** Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, y las instancias competentes, la inversión extranjera que pudiera concurrir al desarrollo de destinos y productos turísticos considerando, entre otros, las fortalezas históricas, naturales y culturales de cada una de las regiones;
- VIII.** Fomentar y propiciar el turismo en zonas arqueológicas, monumentos artísticos de interés cultural e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de centros de exposiciones, convenciones, áreas recreativas y de descanso, así como de otros atractivos típicos o naturales;
- IX.** Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo turístico del Estado;
- X.** Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un sistema de información de los diferentes servicios que se ofrecen en materia turística;
- XI.** Diseñar, instrumentar, ejecutar, evaluar y difundir, los programas de investigación y educación para la promoción y el desarrollo turístico local;
- XII.** Promover la capacitación de las y los prestadores de servicios turísticos;
- XIII.** Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos turísticos del Estado, registrar los reglamentos internos de establecimientos de hospedaje y las especificaciones, así como las características de los paquetes manejados por agencias de viajes;
- XIV.** Fomentar, coordinar, promocionar y, en su caso, organizar, a nivel local, congresos, convenciones, ferias y demás eventos afines para promover las distintas actividades turísticas del Estado;
- XV.** Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas y otras representaciones en materia turística a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, en coordinación con las demás instancias competentes;



XVI. Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos; así como la promoción, vigilancia, conservación, rescate o restauración de los bienes constitutivos del patrimonio turístico;

XVII. Administrar, preservar, restaurar, acrecentar y promocionar el patrimonio turístico en la Entidad; así como gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos;

XVIII. Emplear los medios masivos de comunicación, las tecnologías de la información y plataformas digitales para la promoción y difusión turística del Estado de Puebla;

XIX. Proponer e impulsar la formación de asociaciones, comités, consejos, otras formas de organización y patronatos de carácter público, privado o mixto de naturaleza turística para apoyar el desarrollo económico y turístico, y fomentar los valores regionales del Estado;

XX. Proponer a la Secretaría de Educación formas de organización, desarrollo y promoción de la educación turística;

XXI. Promover e impulsar programas y proyectos turísticos vinculados a segmentos afines a las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, ejecutándolos conjuntamente y con pleno respeto y reconocimiento a su autonomía, desarrollo integral y sustentable;

XXII. Impulsar y fomentar la creación de una política de desarrollo de turismo comunitario, a través de la generación de productos y servicios únicos, los cuales preserven y desarrollen el patrimonio cultural del Estado;

XXIII. Incentivar, facilitar y apoyar la participación activa y directa de las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, miembros de comunidades y prestadores de servicios de los sectores turístico, artesanal y cultural del Estado, en la oferta, prestación y promoción de experiencias y servicios turísticos a nivel local;

XXIV. Capacitar a las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, prestadores de servicios y miembros de comunidades, en materia de desarrollo y comercialización de productos y servicios, respetando y privilegiando la conservación de la grandeza natural, histórica y cultural de los pueblos y comunidades;

XXV. Asesorar a las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, prestadores de servicios y miembros de comunidades, en la estructuración y desarrollo de nuevos productos y servicios, así como facilitar su acceso a innovaciones tecnológicas y canales de comercialización;



XXVI. Promover y apoyar el turismo comunitario, en coordinación con las instancias públicas y privadas; integrando y coordinando, para el efecto, al área encargada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables;

XXVII. Privilegiar, dentro de la promoción turística, la gestión, desarrollo y prestación de experiencias, servicios, productos y destinos enfocados en la preservación de la identidad y el patrimonio histórico y cultural;

XXVIII. Promover la generación de información y realización de estudios e investigaciones sobre el crecimiento de las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, miembros de comunidades y proveedores de los sectores turístico, artesanal y cultural;

XXIX. Establecer un registro de plataformas digitales y operadores turísticos que oferten el servicio de hospedaje temporal en medios digitales;

XXX. Promover e impulsar la digitalización del inventario turístico del Estado;

XXXI. Organizar, instrumentar y verificar el cumplimiento de acciones tendientes a la orientación y asistencia de la y el turista; así como establecer un sistema de quejas de la y el turista y canalizar las que correspondan a otras autoridades;

XXXII. Promover e impulsar en coordinación con las autoridades competentes, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales;

XXXIII. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXXIV. Proponer e instrumentar, en su caso, la estrategia de prevención y gestión de crisis que impacte al sector turístico;

XXXV. Impulsar la cultura de la sustentabilidad en todas sus manifestaciones, en el ámbito de su competencia;

XXXVI. Promocionar y gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Turismo y otras dependencias y Entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;

XXXVII. Gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener recursos de origen federal o los provenientes de aportaciones de instituciones públicas o privadas o de particulares a nivel nacional e internacional;

XXXVIII. Establecer un registro de las y los prestadores del servicio turístico y extender las acreditaciones correspondientes;



XXXIX. Turnar la información del Registro Estatal de Turismo a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal; y

XL. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 38

A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del Estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo;

II. Realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones de promoción de productos derivados de las actividades en materia agropecuaria, pesca, acuacultura, silvícola y de desarrollo rural;

III. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria, pesca, acuacultura, silvícola y desarrollo rural establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia las Entidades federativas, mediante la celebración de convenios de coordinación, en particular los relacionados con los programas de sanidad animal y vegetal;

IV. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado;

V. Promover la inversión de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial, y para crear y apoyar empresas que asocien a los inversionistas con los productores;

VI. Conducir y evaluar las acciones de desarrollo rural, con el objeto de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y silvícolas, así como promover el empleo, para elevar el nivel de vida de las familias campesinas, en coordinación con los organismos públicos y privados;

VII. Promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones de éste;



VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de éstas, conforme a la ley y el reglamento en la materia;

IX. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal;

X. Coadyuvar, con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias;

XI. Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural;

XII. Promover y apoyar la organización económica de los productores y de las agrupaciones existentes y su eficiencia productiva, mediante la conformación de unidades productivas, asociaciones, agroindustrias y empresas rurales, para que conformen cadenas de valor agroalimentarias y tengan acceso a financiamientos, seguros, innovaciones tecnológicas, asistencia técnica, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración, con la participación de los sectores público, social y privado;

XIII. Participar con las autoridades federales y estatales competentes, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento y vinculación de estímulos fiscales, apoyos financieros y crediticios, que sean necesarios para el fomento de la producción rural, así como para evaluar sus resultados;

XIV. Promover y fomentar el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial para la producción y mejoramiento de los mecanismos para las exportaciones de los productos agroalimentarios de la Entidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XV. Fomentar, apoyar y coordinar los programas de investigación agropecuaria y la realización de estudios sobre la vida rural, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura, la apicultura, la avicultura, la fruticultura y la floricultura; de divulgar las técnicas y sistemas que ayuden a la conservación de los suelos y mejoren la producción en el sector; de concertar campañas y acciones que incidan en el sector y de fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación;

XVI. Coadyuvar con las autoridades competentes en el establecimiento y aprovechamiento de aguas pluviales y aguas de propiedad nacional y estatal,



para el servicio de las actividades agropecuaria, pesca y acuacultura, así como para la realización de estudios y proyectos de construcción y conservación de obras de riego y drenaje, con la participación de los usuarios de riego;

XVII. Promover la realización de congresos, ferias, exposiciones y concursos relacionados con el sector agroalimentario de la Entidad, así como de otras actividades en beneficio del medio rural;

XVIII. Fomentar e implementar mecanismos que faciliten la protección y reproducción de los agentes polinizadores naturales, para la conservación e incremento de la biodiversidad, en coordinación con el sector agropecuario y con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
y

XIX. Los demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 39

A la Secretaría de Infraestructura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos generales y específicos en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, presupuesto participativo, infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, puentes y caminos estatales, dentro del ámbito de su competencia; así como la parte relativa a obra de los proyectos para prestación de servicios y proyectos de inversión, procurando seguir los objetivos y directivas derivados del presupuesto, así como las políticas y lineamientos emitidos por las Secretarías de Movilidad y Transporte y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

II. Regular, promover, planear y ejecutar, directamente o a través de terceros, toda la obra pública en el Estado, así como establecer acuerdos y normas técnicas para el funcionamiento y operación de la infraestructura estatal y sus servicios auxiliares, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o Entidades;



- III.** Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en materia de obra pública, caminos, puentes y servicios auxiliares, así como en infraestructura de comunicaciones;
- IV.** Promover, organizar y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de infraestructura, obra pública y servicios relacionados, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- V.** Realizar la planeación, dirección, control, aplicación, ejecución y evaluación de programas y proyectos regionales, subregionales, parciales, especiales, institucionales e integrales, en materia de infraestructura, comunicaciones, obra pública y presupuesto participativo, directamente o en coordinación con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo a su competencia, así como aplicar la normativa correspondiente, llevar a cabo los estudios técnicos y supervisar la ejecución de los que se autoricen;
- VI.** Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de la infraestructura de comunicaciones y movilidad, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas;
- VII.** Realizar las acciones de planeación, programación y presupuestación y llevar a cabo, directamente o a través de terceros, la regulación, ejecución y supervisión de la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, caminos y puentes en el Estado, atendiendo los principios de asequibilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes en materia de obra pública a que deben sujetarse los sectores público y privado;
- IX.** Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia; así como emitir los dictámenes y opiniones que procedan con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios en materia de obra pública e infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad;
- X.** Construir, rehabilitar o conservar directamente, a través de terceros o en cooperación con las autoridades usufructuarias, los bienes inmuebles de propiedad estatal, de conformidad con la normatividad vigente;



XI. Coordinar con la instancia competente, la elaboración del Programa Estatal de Obras de Infraestructura Hídrica, ejecutadas total o parcialmente con recursos estatales;

XII. Elaborar, en coordinación con las instancias correspondientes, el programa anual de infraestructura física educativa;

XIII. Ofrecer capacitación y asistencia técnica a los gobiernos municipales para que construyan planteles escolares, principalmente destinados a la educación básica y supervisen la aplicación de los recursos canalizados para este propósito, conforme a la normatividad vigente;

XIV. Supervisar, conducir, evaluar, regular y vigilar la correcta ejecución y el desarrollo de la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción y equipamiento de infraestructura física educativa y de infraestructura especial, por si o a través de terceros, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la aplicación de las disposiciones legales y administrativas, promoviendo la accesibilidad universal;

XV. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de obras transferidas a los municipios, derivadas de la suscripción de convenios;

XVI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, así como emitir los certificados de la calidad de la infraestructura física educativa en el caso de las instituciones de carácter federal o de escuelas particulares con residencia en el Estado, de acuerdo con la normatividad vigente;

XVII. Asesorar a los ayuntamientos, previa solicitud de éstos, para promover y encauzar adecuadamente la comunicaciones y obra pública en sus localidades;

XVIII. Diseñar, establecer y articular estrategias de desarrollo, explotación y operación de infraestructura y comunicaciones; llevar a cabo acciones de mantenimiento, conservación, reconstrucción, modernización y ampliación de las obras existentes, con apego a las disposiciones aplicables en materia de medio ambiente, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como continuar y concluir, directamente o a través de terceros, los trabajos en proceso a su cargo, pudiendo coordinarse con el Gobierno Federal, Entidades federativas y los municipios del Estado;

XIX. Elaborar directamente o a través de terceras personas, programas, estudios y proyectos, en materia de infraestructura, vialidad, comunicaciones y movilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables, y supervisar que en aquellos realizados por otras dependencias y Entidades, se cumplan las normas en materia de ejecución y control de obra pública;



XX. Intervenir en la administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota, que le sean asignadas o encomendadas en cualquier forma, así como de cualquier otro servicio conexo o complementario que sea necesario para su funcionamiento o le sea encomendado en términos de las disposiciones aplicables, y coordinarse con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por acuerdo del Gobernador o la Gobernadora, para la afectación o gravamen de los derechos que le correspondan al Estado por el cobro de cuotas de peaje y tarifas, como fuente de pago o garantía de deuda;

XXI. Promover, acordar y regular la participación de particulares, bajo el régimen de concesión o asociaciones público-privadas, en la construcción, mantenimiento y explotación de caminos, puentes e infraestructura estatal;

XXII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano;

XXIII. Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, sustentable, movilidad y transporte en la Entidad;

XXIV. Vigilar, verificar e inspeccionar el uso adecuado de la infraestructura de comunicaciones y de movilidad, de conformidad con las atribuciones conferidas en las leyes, reglamentos y convenios;

XXV. Coadyuvar con las autoridades federales en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de radio, televisión y comunicaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado;

XXVI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de inversión en materia de infraestructura y comunicaciones;

XXVII. Contratar y, en su caso, concesionar los servicios que las diversas leyes le atribuyan;

XXVIII. Establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones, que de conformidad con la legislación aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes; y

XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.



CAPÍTULO X
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 40

A la Secretaría de Movilidad y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos de transporte, movilidad y seguridad vial del Estado, atendiendo las necesidades de los municipios, así como los principios de asequibilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos que dicte en la materia el Gobierno Federal; **CAPACITACIÓN**
- II.** Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en materia de seguridad vial, movilidad y transportes, siguiendo los objetivos y directivas del presupuesto, en el ámbito de su competencia;
- III.** Ejercer sus facultades concurrentes en los términos de las leyes generales aplicables, así como las facultades derivadas de convenios celebrados con la Federación y los municipios;
- IV.** Planear, integrar, ajustar, ejecutar, dirigir, coordinar y controlar los programas y las acciones en materia de movilidad y transporte en el Estado, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios, en el ámbito de su competencia, observando y ajustándose a los programas federales en la materia;
- V.** Regular, capacitar, vigilar, inspeccionar y controlar el uso adecuado de la infraestructura vial y de movilidad en general, con un enfoque de seguridad vial y preferencia al peatón, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI.** Expedir, tramitar, otorgar, negar, revocar y modificar, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en la materia;
- VII.** Diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, así como tarifas para el arrastre, arrastre y salvamento, traslado y depósito de vehículos, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación;



VIII. Normar y establecer las políticas y criterios para llevar a cabo directamente o a través de terceros, los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito y del servicio de transporte, así como determinar la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales del Estado y en las vías de jurisdicción estatal, en coordinación con las autoridades competentes y en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Promover, organizar y evaluar, con la participación de las autoridades y sectores involucrados, la investigación, educación, capacitación, desarrollo tecnológico e información en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, considerando sus implicaciones sociales, económicas, urbanas y ambientales, así como realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, y determinar las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano;

X. Establecer las políticas públicas en materia de seguridad vial, desde una perspectiva de salud pública, promover la cultura de seguridad y elaborar e implementar los programas respectivos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad;

XI. Asignar, expedir y entregar las placas, tarjetas de circulación, calcomanías de identificación vehicular, y demás documentos relativos a conductores y vehículos registrados de los servicios de transporte en el Estado; así como las licencias de conducir que correspondan a conductores y vehículos de los servicios particular y de transporte en el Estado, previa revisión, verificación y autorización de la documentación de la persona solicitante y pago de los derechos correspondientes, en caso de que sea procedente de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Establecer, integrar, administrar, controlar y mantener actualizados los Registros de Concesiones y Permisos, y de Empresas de Redes de Transporte y de Licencias para Conducir, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con el objeto de hacer constar electrónicamente en los sistemas respectivos y controlar todos los movimientos relacionados con la asignación, reasignación, expedición, sustitución, revocación, cancelación, abandono, baja, regulación y pago de derechos, de placas, tarjetas de circulación, calcomanías de identificación vehicular, concesiones, permisos, autorizaciones, y demás documentos relativos a vehículos de transporte público, mercantil; así como de las licencias de conducir relativas a vehículos de transporte público, mercantil y particulares, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Suscribir, junto con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las tarjetas de circulación de vehículos del servicio de transporte en el Estado y particulares;



XIV. Establecer, solicitar y revisar los requisitos, documentos, certificados y hologramas, que deban satisfacer y portar los vehículos de las y los particulares y los del servicio de transporte en sus diferentes modalidades; así como otorgar concesiones y expedir las licencias, permisos y autorizaciones respectivas dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley y el Reglamento de la materia;

XV. Regular el servicio de transporte en sus diversas modalidades, incluido el que se preste a través de plataformas tecnológicas, sus servicios conexos y sus prestadores, dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley de la materia;

XVI. Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte mercantil cuando se justifique su necesidad e interés colectivo, así como del transporte público y sus servicios auxiliares, procurando que sea multimodal y orientado al usuario;

XVII. Intervenir en la planeación, estudio, conservación, administración, operación, explotación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo; así como del Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros, asignado al Gobierno del Estado, en cualquiera de sus modalidades y sus servicios auxiliares, así como el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o asignaciones por cualquier título, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Puebla, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Participar en coordinación con las instancias competentes, en la adquisición, administración y explotación, por sí o a través de terceros, de las instalaciones complementarias y los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para cumplir con sus atribuciones;

XIX. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, movilidad y transporte en la Entidad, y participar en el análisis de proyectos de infraestructura en materia de movilidad y sus servicios auxiliares, que se efectúen en el Estado, a efecto de que se garantice la perspectiva de movilidad bajo los principios de asequibilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica, priorizando para el efecto el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad;

XX. Promover y fomentar la seguridad y protección de las y los conductores y usuarios de los servicios de transporte que transiten por las vialidades del Estado, directamente o a través de terceros mediante autorización;

XXI. Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar las fuerzas de seguridad vial del Estado y apoyar a los cuerpos de inspección y vigilancia de los servicios de transporte en sus diversas modalidades, para vigilar y controlar, a través de ellos y



en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, todo lo relativo a la vialidad y tránsito de vehículos en los ámbitos de competencia del estado; y

XXII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 41

A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, la Ley Estatal de Salud y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Planear y coordinar el Sistema Estatal de Salud y los programas de servicios que en esta materia se implementen en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

III. Establecer mecanismos e instrumentos que promuevan la transversalidad de las políticas de salud pública en todos los sectores del gobierno;

IV. Formular y desarrollar programas en el marco del Sistema Estatal de Salud en términos de las disposiciones aplicables;

V. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y las y los particulares en los términos de la legislación correspondiente;

VI. Coordinar el sistema de asistencia de seguridad social en materia de salud en el Estado;

VII. Monitorear y evaluar la cobertura de aseguramiento médico en el Estado e impulsar la implementación de mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad;

VIII. Convenir con los municipios interesados la prestación de servicios y la realización de campañas, en materia de salud, en términos de Ley;



- IX.** Promover, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud;
- X.** Realizar las acciones necesarias para impulsar la ejecución y consolidación del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, en coordinación con las autoridades federales, y en su caso, municipales competentes;
- XI.** Promover el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a la población, haciendo énfasis en los grupos siguientes: niñas, niños, adolescentes, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y personas adultas mayores;
- XII.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias, Entidades e instituciones de salud del Estado para la elaboración de políticas, programas y demás disposiciones en materia de salud;
- XIII.** Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Estado, acorde con las leyes aplicables;
- XIV.** Formular sugerencias a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado;
- XV.** Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud, en coordinación con las dependencias y autoridades competentes en la materia;
- XVI.** Coadyuvar con las dependencias federales y estatales competentes en la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud;
- XVII.** Promover el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud;
- XVIII.** Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas del Estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;
- XIX.** Coadyuvar en la formación, capacitación y distribución de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado;
- XX.** Promover la vinculación y participación de la sociedad en la realización de programas orientados a la promoción, prevención y educación en el cuidado de la salud, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de los grupos sociales;
- XXI.** Impulsar la actualización permanente de las disposiciones legales en materia de salud;



XXII. Celebrar con los municipios los convenios de coordinación que sean necesarios para la prestación de servicios de salud, procurando la descentralización y desconcentración de los servicios en los que resulte pertinente;

XXIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de salud;

XXIV. Promover la constitución y llevar el registro de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en el Estado y fomentar e incentivar la afiliación a los mismos;

XXV. Vigilar el ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de sus servicios, así como apoyar su capacitación y actualización;

XXVI. Apoyar las acciones para la promoción de la salud mental en coordinación con otras autoridades competentes;

XXVII. Promover y realizar acciones de prevención y control de los efectos del ambiente en la salud;

XXVIII. Extender certificados prenupciales, de defunción y de muerte fetal, así como otros que determine la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos;

XXIX. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

XXX. Coordinar y evaluar los programas de atención médica, medicina preventiva, epidemiología y salud pública, promoviendo su ejecución en las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud;

XXXI. Fortalecer y conducir sectorialmente el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica; y

XXXII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII

DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

ARTÍCULO 42

A la Secretaría de Deporte y Juventud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



- I.** Definir, instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de deporte y juventud, proponiendo a la persona titular del Ejecutivo del Estado la planeación y programación de acciones y estrategias en la materia;
- II.** Difundir y apoyar la realización de congresos, torneos, asambleas, competencias, reuniones y concursos en beneficio del sector juvenil, así como de naturaleza deportiva en la Entidad;
- III.** Promover, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones y eventos del deporte y la juventud;
- IV.** Organizar, difundir y ejecutar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular el desarrollo integral de la juventud, la activación física y la práctica del deporte;
- V.** Celebrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados en materia de deporte y juventud;
- VI.** Representar a la persona Titular del Ejecutivo del Estado ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter deportivo y en materia juvenil, en el ámbito local, nacional e internacional;
- VII.** Organizar, desarrollar, coordinar y facilitar el enlace en materia de deporte y juventud, con los gobiernos municipales, estatales y federal;
- VIII.** Realizar, ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los instrumentos internacionales aplicables, respecto de la juventud y la práctica del deporte, a fin de propiciar el desarrollo e integración social de manera útil y productiva;
- IX.** Generar el vínculo y coordinación entre las instituciones públicas, privadas y sociales, para la atención, promoción, defensa, desarrollo y proyección de la juventud y la práctica del deporte;
- X.** Vincular el desarrollo educativo y deportivo a través de intercambios académicos, la creación de reconocimientos y el otorgamiento de estímulos y becas a deportistas y jóvenes destacados, coordinando las acciones necesarias para la selección y entrega, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI.** Gestionar y promover la entrega de donativos en materia de deporte y juventud, y verificar que se apliquen a los fines por los que se recaudaron, en términos del presente artículo y las demás disposiciones aplicables;
- XII.** Promover la obtención de apoyo de patrocinadores, en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas y del sector juvenil;



XIII. Promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas y acciones, relativos al desarrollo del deporte y la juventud, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de los distintos grupos sociales;

XIV. Elaborar y administrar un sistema de información y seguimiento de los programas y acciones en materia de deporte y juventud, con el fin de conocer sus resultados y, en su caso, rediseñar su contenido y operación para efficientar su funcionamiento;

XV. Vincular los programas y acciones en materia de deporte y juventud, con las estrategias de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación del Estado;

XVI. Elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de deporte y juventud, para la atención, desarrollo e integración de las personas adultas mayores e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, según corresponda;

XVII. Impulsar la práctica del deporte adaptado en beneficio de las personas con discapacidad, y promover y vigilar que las instalaciones deportivas estén acordes a los principios internacionales del diseño universal, así como que el personal a su cargo este capacitado para la atención de aquel sector;

XVIII. Diseñar, promover, ejecutar y, en su caso, gestionar planes de entrenamiento de alto rendimiento, así como acciones de apoyo para la preparación y competencia de deportistas poblanos, en el ámbito de su competencia y en la medida de su suficiencia presupuestal;

XIX. Fomentar la práctica del deporte a nivel escolar; así como realizar visitas a los centros e instalaciones deportivas del Estado para identificar y atender sus necesidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XX. Proporcionar a los organismos o instituciones dedicados a la investigación científica deportiva, apoyo para impulsar sus labores, y en general, promover y difundir estudios para su mejor desarrollo;

XXI. Promocionar y difundir las actividades y logros de los deportistas poblanos en el ámbito Local;

XXII. Realizar, promover y difundir estudios de investigación relacionados con la cultura física y las modalidades del deporte y sus beneficios;

XXIII. Realizar estudios de investigación relacionados con la atención de la juventud, que permitan diseñar y actualizar las estrategias y políticas públicas orientadas a la formación integral, la activación física, la práctica del deporte, el impulso a la organización juvenil, el fomento a la conciencia y al pensamiento



crítico de los jóvenes, así como la promoción de su participación social y política de manera responsable;

XXIV. Promover, en coordinación con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos y acciones para mejorar el nivel de vida, las expectativas sociales y culturales, así como atender la problemática y necesidades propias de la juventud;

XXV. Impulsar la creación de centros de atención y apoyo para la juventud, con el fin de propiciar su orientación y participación en aspectos sociales, artísticos, deportivos y culturales;

XXVI. Promover ante las instancias competentes en materia de seguridad pública, la generación de estudios, indicadores, programas, estrategias y políticas con el fin de obtener datos sobre los factores que motivan la comisión de delitos focalizada en la juventud, así como para prevenir socialmente la violencia contra este grupo social, coadyuvando, en el ámbito de su competencia en la instrumentación y ejecución de las acciones correspondientes;

XXVII. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación técnica, profesional y de habilidades, que permitan la formación integral de los jóvenes y fortalezcan su proyección y participación activa dentro de la vida pública del Estado;

XXVIII. Establecer estrategias y convenios con empresas, instituciones educativas, organismos públicos y privados para facilitar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral dentro de sus comunidades, promoviendo el desarrollo de proyectos productivos y sociales que generen empleos y fortalezcan la economía local en su beneficio;

XXIX. Impulsar la participación de los jóvenes en programas de servicio comunitario y proyectos de impacto social, promoviendo su rol como facilitadores y líderes que contribuyan a la mejora de su entorno y al bienestar de la ciudadanía en áreas como la educación, cultura, asistencia social, salud, turismo, medio ambiente, bienestar, campo, juventud y deporte, entre otras de interés público e impacto social;

XXX. Convocar, organizar y vincular a las personas jóvenes de la Entidad con las dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, previa solicitud de aquellas, con el fin de incorporarlas de manera activa en el ejercicio de gobierno y la promoción del desarrollo de la Entidad y de sus distintas regiones;
y

XXXI. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.



CAPÍTULO XIII

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 43

A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Prestar el servicio público de educación sin perjuicio de la concurrencia de los municipios y de la federación conforme a las leyes y reglamentos aplicables;
- II.** Dirigir, vigilar y coordinar que el Sistema Educativo Estatal dé cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Ley General de Educación, y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- III.** Proponer al Gobernador o Gobernadora las normas, políticas y programas en materia educativa que se deban llevar a cabo en el Estado, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y de discapacidad;
- IV.** Promover programas relativos al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado, procurando la preservación de sus valores culturales y la implementación de planes de estudios en sus lenguas, para garantizar un acceso efectivo e incluyente;
- V.** Reconocer la igualdad sustantiva entre todas las personas en las políticas educativas, promover los programas y contenidos relativos y evitar cualquier mecanismo, política o práctica discriminatoria en el ámbito de su competencia;
- VI.** Adecuar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las y los maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la autoridad competente;
- VII.** Vigilar que en los planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal, se observen y se cumplan los planes y programas de estudios determinados por la autoridad competente;
- VIII.** Coordinarse con la autoridad correspondiente para el fortalecimiento de la educación inicial y el desarrollo integral de la primera infancia en el Estado, observando los principios rectores y objetivos dispuestos por la federación en la materia;



- IX.** Desconcentrar y descentralizar funciones y servicios educativos, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de la Secretaría, autorice la o el Gobernador;
- X.** Organizar la distribución oportuna de los libros de texto gratuito y vigilar su correcta utilización;
- XI.** Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos que la autoridad competente expida;
- XII.** Resolver sobre el otorgamiento, revocación y terminación de la autorización a las y los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;
- XIII.** Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los planes y programas de estudio correspondientes, así como llevar el registro de aquellos;
- XIV.** Llevar el Registro de Profesiones, Colegios y Asociaciones Profesionales que actúen en el Estado, conforme a la reglamentación correspondiente, así como normar sobre la prestación del servicio social;
- XV.** Promover y apoyar la realización de congresos, asambleas, reuniones y concursos de carácter educativo y científico en la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI.** Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información y Comunicación de la Administración Pública Estatal, y el enfoque educativo de su operación;
- XVII.** Promover el Sistema de Investigación Educativa y difundir y aplicar sus hallazgos;
- XVIII.** Planear, desarrollar, dirigir, promover, fomentar y vigilar los servicios educativos que ofrezcan el Estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados, así como las y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente;
- XIX.** Impulsar las condiciones para la educación para personas con discapacidad, generando y promoviendo, según corresponda, la capacitación y los ajustes razonables a fin de lograr su inclusión, el respeto a sus derechos y su desarrollo integral;



XX. Promover la educación para personas adultas mayores y otorgar la acreditación correspondiente por los estudios realizados;

XXI. Coordinar con las instituciones de educación superior el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos y culturales;

XXII. Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, respecto a los estudios señalados en la fracción XXVI de este artículo, las siguientes acciones:

a) Determinar y formular planes y programas de estudio;

b) Promover y prestar servicios educativos de acuerdo con las normas y políticas establecidas;

c) Revalidar y otorgar equivalencia de estudios, y

d) Resolver sobre el otorgamiento y retiro del reconocimiento de validez oficial a estudios;

XXIII. Organizar y desarrollar el Sistema de Otorgamiento de Becas, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias competentes;

XXIV. Promover y coordinar la participación social para la educación en las regiones, municipios y comunidades, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de esta Secretaría, autorice el Gobernador o Gobernadora, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de cada grupo social;

XXV. Coordinar y promover actividades educativas tendientes al conocimiento de los diversos ecosistemas del Estado, así como a la preservación, conservación y el uso social del entorno físico y de los recursos naturales, en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Gobierno Federal y municipal, y con miembros de los sectores social y privado, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de cada grupo social;

XXVI. Elaborar y proponer a las autoridades correspondientes, y, en su caso, aprobar, los planes y programas de estudio regionales, que permitan a los educandos adquirir un mejor conocimiento de la historia, geografía, costumbres, tradiciones, cultura indígena y demás aspectos propios del Estado y sus municipios;

XXVII. Organizar, administrar y enriquecer las bibliotecas generales o especializadas que formen parte del Sistema Educativo a través del Servicio de Bibliotecas Públicas;

XXVIII. Promover y organizar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular la formación integral de la niñez y la juventud



en el ámbito educativo y dentro de sus atribuciones, en coordinación con las demás instancias competentes;

XXIX. Coordinar, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica en el medio escolar del deporte y, en su caso, del deporte adaptado, la educación física y los estilos de vida saludable, así como organizar la participación de las y los alumnos en eventos estatales, regionales y nacionales, en coordinación de con las instancias competentes;

XXX. Organizar y desarrollar la educación cultural y artística en el medio escolar, con las finalidades de enriquecer la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del magisterio en el Estado;

XXXI. Celebrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación en materia educativa, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, en los ámbitos internacional, nacional, municipal y con otras entidades federativas, en coordinación con las instancias competentes;

XXXII. Representar a la o el Gobernador ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter educativo, en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con la instancia competente;

XXXIII. Coordinar, organizar, desarrollar y facilitar el enlace en materia educativa, con los gobiernos municipales, Estatales y Federal, así como las instancias competentes en el ámbito internacional;

XXXIV. Coordinar, vincular y organizar en el ámbito de su competencia, a las Entidades del sector, y emitir las políticas para su funcionamiento;

XXXV. Apoyar y coordinarse con los organismos de protección civil en el desarrollo de programas de seguridad y emergencia;

XXXVI. Apoyar, dentro del ámbito de su competencia, la difusión y realización de los programas de carácter educativo que promuevan las instituciones encargadas de la salud, igualdad, medio ambiente, protección, asistencia social y cultura de la legalidad;

XXXVII. Coordinarse con otras dependencias y Entidades del Estado para coadyuvar en la impartición de capacitación para el trabajo, el desarrollo cultural y turístico; y

XXXVIII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.



CAPÍTULO XIV

DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 44

A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Promover el derecho humano relacionado con el desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;
- II.** Integrar y articular el Sistema de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación del Estado de Puebla y sus órganos colegiados de gobierno, consulta, planeación y ejecución;
- III.** Integrar, formular, conducir, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de ciencia, humanidades, tecnologías e innovación;
- IV.** Asesorar y auxiliar a la persona titular del Ejecutivo del Estado en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización y promoción, así como en la celebración de convenios en las materias de su competencia;
- V.** Ser órgano de consulta para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios, así como de las personas físicas o jurídicas que lo requieran, en materia de inversiones o autorización de recursos para proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica, de innovación y de educación superior de la Entidad en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración;
- VI.** Asesorar, cuando así lo requieran, a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Puebla, en los asuntos relacionados con la ciencia, humanidades, tecnología e innovación;
- VII.** Elaborar, aprobar, actualizar y evaluar los programas de investigación en materia científica, humanística, tecnológica e innovación, vinculados a los objetivos nacionales en materia de desarrollo económico y social, a fin de fomentar y fortalecer las investigaciones básicas y aplicadas, procurando la más amplia participación del Poder Ejecutivo del Estado, la comunidad científica, así como la colaboración de instituciones de educación superior y de las personas usuarias de la investigación, promoviendo la adecuada intercomunicación y coordinación entre ellas;



VIII. Promover la participación de los sectores social y privado, así como de la comunidad, en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de la política local en la materia;

IX. Promover la comunicación y coordinación entre el Estado y las instituciones de investigación, de enseñanza superior y las personas usuarias de la investigación, para instrumentar programas conjuntos, eliminar duplicidades y ayudar a la formación y capacitación de las personas investigadoras en todas las áreas del conocimiento, y en especial aquéllas que tiendan a la sustentabilidad del medio ambiente;

X. Promover el desarrollo en los campos científico, humanístico y tecnológico, garantizando el respeto a las libertades de investigación, invención, docencia, expresión y autonomía en las universidades, mediante el intercambio y colaboración nacional e internacional;

XI. Asesorar a la Secretaría de Educación del Estado, cuando ésta se lo solicite, para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza en materia científica, humanística, tecnológica e innovación, según corresponda;

XII. Fomentar la coordinación en la materia, entre la Entidad con la Federación y los Municipios, con el fin de alinear los objetivos estatales e impulsar el desarrollo municipal en materia científica, humanística, tecnológica e innovación;

XIII. Promover la colaboración y corresponsabilidad entre las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para que el conocimiento científico y humanístico, el desarrollo tecnológico y la innovación se conviertan en motores de progreso económico y de bienestar social;

XIV. Coordinar y facilitar la integración de enfoques y contenidos de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación en los planes y programas de estudio, en colaboración con la Secretaría de Educación;

XV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la instalación de empresas que produzcan o empleen tecnologías para la producción de bienes y servicios;

XVI. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de electromovilidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XVII. Apoyar y promover la formación, capacitación y vinculación de recursos humanos orientados a la investigación, así como fomentar la creación y apertura de centros de investigación nacionales y de carácter internacional en el territorio



del Estado, a fin de vincular el desarrollo de las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

XVIII. Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias de la Entidad, para la atención de problemas estatales;

XIX. Coordinar la realización de investigaciones transdisciplinarias en áreas estratégicas que faciliten la prevención y el manejo de emergencias estatales vinculadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria, inteligencia artificial, entre otros;

XX. Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar la Agenda Estatal, la Política Estatal y el Programa en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las acciones, estrategias y programas que, de dichos instrumentos, se desprendan; promoviendo y garantizando, para el efecto, la participación de los sectores social y privado, y atendiendo las bases, principios y fines dispuestos dentro de la normatividad aplicable;

XXI. Participar en la integración de la agenda nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación, mediante la formulación de propuestas sobre líneas de acción en torno a asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo Estatal y Nacional, incluyendo temas de interés público de atención indispensable en la materia y en términos de la legislación aplicable;

XXII. Establecer y administrar el Sistema Estatal de Información sobre investigación científica, humanística, desarrollo tecnológico e innovación y contribuir a la integración del Sistema Nacional en la materia;

XXIII. Promover la publicación de contenidos científicos y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances en la materia de su competencia en los ámbitos estatales y nacional, en coordinación con las instituciones facultadas para ello;

XXIV. Establecer los criterios para la creación y operación de los Ecosistemas Estatales en términos de la legislación en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación, y en el ámbito de sus atribuciones;

XXV. Promover y organizar el otorgamiento de premios estatales en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación, en términos de la normatividad aplicable y atendiendo la suficiencia presupuestal; así como ejecutar acciones, de manera conjunta con los organismos públicos o privados que tengan a su cargo dicha función, a fin de estimular la atracción y permanencia de personas investigadoras en la Entidad;



XXVI. Integrar y actualizar la información estadística relacionada con el ámbito de su competencia en el Estado, manteniendo la coordinación y el intercambio de información con el Gobierno Estatal, los Ayuntamientos y los sectores social, académico y productivo;

XXVII. Revisar, evaluar y actualizar periódicamente las políticas y estrategias de apoyo en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, con la finalidad de analizar su impacto en la solución de los problemas del Estado y en la generación del conocimiento;

XXVIII. Diseñar, coordinar y evaluar las políticas y acciones establecidas en la Estrategia de Transformación Digital del Gobierno del Estado, conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gestión de datos, gobierno digital, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, conectividad y telecomunicaciones y, en general, respecto a la innovación pública, aplicables a todas las dependencias y Entidades de la administración pública estatal;

XXIX. Dictaminar, en los términos que la política en la materia señale, la factibilidad para la adquisición de tecnologías de la información, de gestión de datos, conectividad y telecomunicaciones de las dependencias y Entidades de la administración pública estatal;

XXX. Establecer e implementar las políticas, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública Estatal, conforme a las leyes estatales y generales aplicables;

XXXI. Establecer las políticas, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal;

XXXII. Participar, de manera coordinada con las dependencias y entidades responsables de su integración y administración, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos, de conformidad con sus atribuciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, gobierno digital e innovación pública;

XXXIII. Implementar y administrar el Registro de Trámites y Servicios Estatales y Municipales que presten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales, así como difundirlo a través de medios digitales, tomando las medidas de seguridad necesarias para su operación;

XXXIV. Implementar, administrar y difundir el Registro Único de Personas Acreditadas para la gestión de trámites y servicios de manera digital, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su operación mantenimiento y protección;



XXXV. Gestionar la obtención de donativos, aportaciones económicas y materiales, para el impulso y fortalecimiento de las actividades a su cargo;

XXXVI. Promover la creación de fondos para la investigación y el desarrollo de actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnologías e innovación, así como para el otorgamiento de becas para los niveles medio superior, licenciatura y posgrado, con enfoque en las materias referidas;

XXXVII. Diseñar e instrumentar programas de identificación, reclutamiento, capacitación, actualización, aprovechamiento, reconocimiento y apoyo para las personas investigadoras y expertas en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación;

XXXVIII. Propiciar, fomentar, impulsar y asesorar en los procesos de transferencia de tecnologías, priorizando la necesidad por las que se generaron, así como en el registro de patentes de las invenciones surgidas en los procesos de investigación científica o tecnológica en la Entidad;

XXXIX. Brindar opinión para el establecimiento de los lineamientos programáticos y presupuestarios, para realizar o apoyar las actividades y atribuciones de su competencia;

XL. Determinar los criterios para reconocer a las entidades paraestatales de la administración pública Estatal como centros públicos de investigación, así como coordinarlos y garantizar su adecuado funcionamiento;

XLI. Fomentar la colaboración y articulación metropolitana y municipal para el diseño e instrumentación de sus políticas, estrategias, acciones y proyectos en la materia;

XLII. Diseñar, promover y apoyar campañas, congresos y eventos que fomenten vocaciones tempranas en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, incrementando el interés y conocimiento científico en la sociedad y difundiendo de manera continua los avances y beneficios asociados, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo su suficiencia presupuestaria;

XLIII. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo ante cualquier instancia, pública o privada, de carácter científico, humanístico, tecnológico o de innovación;

XLIV. Promover la investigación y desarrollo de contenidos y tecnologías en materia de inteligencia artificial, poniéndola a disposición de las instancias públicas o privadas que lo requieran, siempre que se justifique la solicitud y los fines sean de carácter público e interés social;



XLV. Asesorar y coadyuvar con las instancias públicas y privadas, previa solicitud, en la implementación de tecnologías para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines bajo criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad;

XLVI. Desarrollar e implementar programas de cooperación y movilidad en los ámbitos estatal, nacional e internacional, y promover la creación de redes y alianzas, así como establecer espacios de trabajo colaborativo entre las comunidades académicas y científico-tecnológicas de la Entidad;

XLVII. Colaborar con la Secretaría de Educación para ampliar la oferta educativa de nivel medio superior y superior, mediante la expansión de instituciones y programas que fortalezcan la educación universitaria con un enfoque multidisciplinario que promueva el desarrollo científico, humanístico y tecnológico de la Entidad;

XLVIII. Facilitar y coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades y proyectos de investigación científica y humanística, así como en desarrollo tecnológico e innovación, mediante asociaciones estratégicas que maximicen el efecto de las inversiones conjuntas en áreas clave y emergentes con alto potencial de impacto para la atención de las prioridades regionales y locales;

XLIX. Supervisar y fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del Estado, facilitando el acceso compartido a equipos financiados con recursos públicos que sean difíciles de adquirir, para optimizar su uso y garantizar su disponibilidad en proyectos estratégicos;

L. Establecer los lineamientos, políticas y estrategias en materia de seguridad digital para el Estado de Puebla, con el fin de proteger la infraestructura tecnológica y gubernamental, garantizar la seguridad de la información y promover buenas prácticas en el manejo de datos en las instituciones públicas, en colaboración con organismos especializados y en conformidad con las disposiciones en la materia;

LI. Propiciar la comunicación y coordinación con las instancias nacionales en la materia, para el diseño y ejecución de acciones y estrategias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;

LII. Fomentar asociaciones y mecanismos de colaboración y coordinación para aumentar la inversión pública y privada en el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico;

LIII. Facilitar el acceso abierto a la información generada por investigaciones científicas y humanísticas, así como por el desarrollo tecnológico e innovación financiados por el Estado, mediante plataformas digitales que faciliten una difusión continua y efectiva, garantizando la protección de información confidencial y



reservada, la propiedad intelectual y los derechos de autor, en estricto cumplimiento de la legislación vigente;

LIV. Elaborar políticas, estrategias y lineamientos que promuevan el acceso responsable y el uso ético del conocimiento, así como de las tecnologías de la información y comunicación, la inteligencia artificial y el aprendizaje digital, para fortalecer la integridad en los ámbitos académico, científico y tecnológico;

LV. Promover la inclusión de perspectivas de género, generacionales, interculturales y de discapacidad en el diseño de planes, programas y estrategias, así como en el ejercicio de funciones académicas, científicas, tecnológicas e innovadoras, abarcando tanto los ámbitos sustantivos como administrativos; así como impulsar acciones afirmativas que aseguren la paridad de género en la composición de los órganos de gobernanza y en las actividades directivas en la materia; y

LVI. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XV

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 45

A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer al Gobernador o Gobernadora la política general de bienestar, así como las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género y priorizando la atención de las personas integrantes de los grupos vulnerables;

II. Participar, en coordinación con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en la planeación estatal, regional y micro regional en materia de bienestar;

III. Realizar las acciones que le corresponden al Estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas que se implementen en forma directa o coordinada con la Federación, Estados y municipios, así como las que deriven de los instrumentos internacionales vigentes, procurando hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo;



- IV.** Coadyuvar con las autoridades competentes para la definición, identificación y medición de la pobreza en el Estado, así como coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar y estrategias para el combate a la pobreza, en beneficio de grupos o familias en situación vulnerable o de marginación rural o urbana del Estado, con la participación de las dependencias y Entidades competentes;
- V.** Impulsar la organización social en los ámbitos rural y urbano para facilitar la participación en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo;
- VI.** Coordinar y vincular los programas de gobierno y sociedad civil para la promoción e inclusión al desarrollo, creando los mecanismos que capten fuentes alternas para la inversión social, apoyando y asesorando a los grupos sociales organizados para la elaboración de propuestas en materia de bienestar;
- VII.** Promover la vinculación de las políticas de bienestar y desarrollo social en el Estado, con la planeación regional;
- VIII.** Llevar a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva, en el ámbito de sus competencias;
- IX.** Coordinarse con los ayuntamientos en materia de inversión para el desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas en situación vulnerable o de marginación, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura para el desarrollo social, en especial los relacionados con la dotación de servicios básicos;
- X.** Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de vivienda en el Estado, y los esquemas, instrumentos y mecanismos de financiamiento e inversión, del sector público y privado, necesarios para su desarrollo;
- XI.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades, resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las Entidades sectorizadas a la Secretaría;
- XII.** Emitir los lineamientos para la elaboración del Formulario Único de Identificación de Personas Beneficiarias, con el que integrarán el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en materia de desarrollo social y bienestar, de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII.** Presentar al Gobernador o Gobernadora los mecanismos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de bienestar aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como coadyuvar al desarrollo regional, integral y sustentable; y



XIV. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVI

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 46

A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Realizar en el ámbito territorial del Estado las funciones de prevención, incluyendo la investigación para hacerla efectiva, y de reacción dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

II. Proponer las políticas de seguridad pública y de política criminal del Estado con perspectiva de género y de derechos humanos, que comprenda las normas, instrumentos, medidas y acciones convenientes para prevenir y combatir la comisión de delitos, garantizando la congruencia de tales políticas entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y con los otros ámbitos de gobierno;

III. Velar por el orden público, dirigiendo, organizando y capacitando al cuerpo de seguridad pública del Estado, coordinando las acciones que se requieran y proponiendo al Gobernador o Gobernadora los programas relativos a estas materias;

IV. Detectar las necesidades de formación y adiestramiento de los elementos de las corporaciones policiales, desarrollando, para el efecto, las acciones de atención correspondientes en el ámbito de su competencia;

V. Promover y supervisar las etapas de profesionalización de las instituciones policiales, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Promover e incentivar la formación y especialización de los elementos de seguridad pública y de la policía encargada de la investigación de los delitos, a nivel medio superior, superior y de posgrado; desarrollando y atendiendo, para el efecto, las estrategias, planes y programas, según corresponda, y en términos de lo



dispuesto por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y por las autoridades federal y local en materia educativa;

VII. Ejecutar el Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;

VIII. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y Entidades de la Administración Pública, con los gobiernos municipales y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes;

IX. Determinar y ejecutar cualquier acción o medida conducente que asegure la aplicación, coordinación y el seguimiento de las políticas públicas y acuerdos de la materia emanados por parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Participar en el ámbito de su competencia en el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XI. Proponer, en el seno del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de política criminal para el territorio del Estado;

XII. Intervenir en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su vinculación con el nacional, respetando los principios de gobernabilidad, legalidad y los derechos humanos, en la ejecución de las políticas, acciones y estrategias de coordinación en el ámbito de política criminal, así como en las que en materia de prevención del delito establezca la Secretaría de Gobernación;

XIII. Formar parte de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

XIV. Promover, fomentar y organizar la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de planes y programas de seguridad pública y prevención delictiva en el ámbito estatal y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito federal;

XV. Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar al cuerpo de seguridad pública del Estado acorde con lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente; así como garantizar e incentivar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;

XVI. Instrumentar programas de prevención social de la delincuencia, ejecutar las medidas relativas y, en su caso, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten, con el objeto de preservar



el orden público protegiendo la integridad física de las personas y sus bienes frente a situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

XVII. Atender de manera oportuna, expedita y eficaz las solicitudes, denuncias y quejas ciudadanas en relación con el ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Realizar la detención de las y los infractores de las normas penales y administrativas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, por conducto del cuerpo de seguridad pública del Estado; así como auxiliar en esta materia a las autoridades federales, locales y municipales de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de su competencia cuando así lo soliciten;

XIX. Instrumentar la formación de servicios especializados del cuerpo de seguridad pública del Estado con el objeto de reforzar la función de la seguridad pública;

XX. Prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos, dependencias y Entidades de los Poderes del Estado, de la Federación y municipios, para el debido ejercicio de sus funciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicables;

XXI. Organizar, dirigir y administrar los centros penitenciarios y los de internamiento para adolescentes del Estado, atendiendo la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, y promoviendo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la integración social de las personas sentenciadas que hayan mostrado capacitación en el trabajo;

XXII. Proveer lo conducente para la vigilancia, control, tratamiento y lugar donde se ha de compurgar la sentencia de las y los adolescentes internos en los centros previstos en la fracción previa, así como organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para su rehabilitación, reintegración y reinserción social, incluyendo a los que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado;

XXIII. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de traslado de las personas privadas de su libertad y las tendentes a la reintegración y reinserción social de las personas sentenciadas que se encuentren en los centros penitenciarios;

XXIV. Promover y vigilar el establecimiento de instituciones y medidas preventivas para las personas adolescentes que cometan conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado y prestarles el auxilio necesario;

XXV. Realizar las funciones de evaluación de riesgos que presenten las personas imputadas, así como la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva impuestas por los Jueces de Control;



XXVI. Proporcionar, previo acuerdo con los ayuntamientos, el apoyo que requieran en materia de seguridad pública y vialidad, así como coordinarlos en los términos de las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XXVII. Promover y fomentar la seguridad y los servicios de auxilio a las personas conductoras y usuarias que transiten por las vías de comunicación de jurisdicción estatal, proporcionándolos directamente o a través de terceros, mediante concesión o autorización, según proceda y en términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Coordinarse con la Secretaría de Movilidad y Transporte para llevar a cabo los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito, así como la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales y en las vías de jurisdicción estatal ya sea en forma directa, en concurrencia con otras autoridades o a través de terceros;

XXIX. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de programas y proyectos de desarrollo urbano y protección al medio ambiente en el Estado, en lo referente a tránsito y vialidad;

XXX. Promover ante las instancias competentes la planeación, construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial en el Estado;

XXXI. Organizar, dirigir, capacitar y administrar al Heroico Cuerpo de Bomberos y Bomberas del Estado y supervisar sus acciones en materia de prevención, protección, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de riesgo o peligro, derivadas de incendios, accidentes y otras emergencias similares;

XXXII. Intervenir en auxilio o colaboración con las autoridades federales y estatales, en los términos de las leyes relativas y los convenios que se celebren, en materia de armas de fuego, detonantes y pirotecnia, de migración, de transporte de reos y de prevención, combate y extinción de catástrofes o calamidades públicas;

XXXIII. Participar en la coordinación y desarrollo de operativos y acciones conjuntas de colaboración en materia de seguridad pública, prevención, rehabilitación, reintegración y reinserción social, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado, vigilancia ecológica y forestal, protección civil y transportes, en el marco de los ordenamientos, sistemas y convenios vigentes con los diversos órdenes de gobierno y con otras instituciones similares;

XXXIV. Organizar, dirigir y administrar el servicio de carrera policial del cuerpo de seguridad pública del Estado, proveyendo lo necesario para su capacitación, profesionalización y especialización, para fomentar el desarrollo de su carrera



policial, con arreglo a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos legales aplicables; así como atender las solicitudes que al respecto le hagan los ayuntamientos para los cuerpos de seguridad pública municipales;

XXXV. Garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el fin de velar por el orden público y la paz social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos;

XXXVI. Designar, remover, otorgar las licencias, y en su caso, acordar las renunciaciones de las y los servidores públicos de la Secretaría, cuando ésta no sea una facultad exclusiva para el Gobernador o Gobernadora;

XXXVII. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito;

XXXVIII. Intervenir en lo relacionado con la regulación de los servicios de seguridad privada prestados por personas físicas y jurídicas, en los términos de la ley de la materia; y

XXXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVII

DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 47

A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del Estado, así como el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con los sectores público, privado, comunitario y social;

II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de la materia y sus reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los municipios;



- III.** Elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas en materia de ordenamiento ecológico, protección al medio ambiente, calidad del aire y cambio climático;
- IV.** Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable a que se refiere la normatividad aplicable con la participación de los ayuntamientos, a los que podrá además asesorar en la materia cuando así lo soliciten;
- V.** Expedir el Informe Anual del Medio Ambiente y ponerlo a disposición del público en términos de la ley correspondiente;
- VI.** Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de ordenamiento ecológico del territorio, a que se refiere la normatividad aplicable, con la participación de los ayuntamientos, previa celebración del convenio correspondiente;
- VII.** Impulsar políticas y gestionar la realización de estudios en materia de riesgos, así como la elaboración del Atlas de Peligros Naturales en el Estado;
- VIII.** Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no estén reservadas a la Federación, conforme a los preceptos correspondientes en la ley respectiva; así como regular las actividades que sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente;
- IX.** Elaborar y proponer a la o el Gobernador la declaratoria de las áreas naturales protegidas de interés y competencia estatal, con la coadyuvancia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando así lo estime necesario, así como regularlas, administraras y vigilarlas con participación de los Gobiernos Federal y municipal, en el ámbito de su competencia;
- X.** Establecer las políticas públicas para la prevención y el control de la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la Entidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables; así como fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los ayuntamientos;
- XI.** Promover incentivos para las empresas que inviertan en la introducción, actualización y difusión de tecnologías que contribuyan a la preservación del medio ambiente encaminado al desarrollo sustentable;



XII. Promover y fomentar la aplicación de tecnologías y el uso de energías renovables y limpias, así como de combustibles alternativos, además de la investigación en materia ambiental para aquel efecto;

XIII. Aplicar las políticas y programas, en coordinación con las autoridades en caso de emergencia ecológica, contingencia o riesgo ambiental, conforme a las políticas y programas de protección civil y de incendios forestales que al efecto se establezcan;

XIV. Establecer e impulsar las políticas y normatividad para garantizar el derecho al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua, en el ámbito de su competencia;

XV. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales a los establecimientos industriales y agropecuarios, en los casos previstos en la ley correspondiente;

XVI. Coadyuvar con las autoridades federales, municipales y los sistemas operadores en la regulación de las descargas de origen industrial, de servicios, de origen municipal, agropecuarias y acuícolas, y su mezcla con otras descargas; las infiltraciones de origen humano, industrial, agropecuario y acuícola que afecten los mantos acuíferos; el vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y la disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas y, promover el uso de aguas pluviales;

XVII. Celebrar convenios con los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como con los particulares, para la realización conjunta y coordinada de acciones que garanticen la protección de los recursos naturales y aseguren el fomento de una cultura ambiental;

XVIII. Supervisar y coordinar la formulación e implementación de la planeación hídrica de la Entidad;

XIX. Verificar la elaboración y ejecución del programa estatal de obras de infraestructura hídrica, en términos de la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;

XX. Coordinar y, en su caso, coadyuvar con la asesoría, auxilio, apoyo y asistencia técnica a las autoridades públicas prestadoras de servicios hídricos, respecto del ejercicio de sus atribuciones y en términos de la legislación aplicable;

XXI. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje, reutilización y disposición final, en el ámbito de su competencia, de los residuos sólidos e industriales conforme a las disposiciones aplicables en la materia;



XXII. Realizar acciones para prevenir y procurar el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su intemperismo que pueda utilizarse como materia prima;

XXIII. Proponer al Gobernador o Gobernadora, y en su caso, ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes, las acciones e inversiones públicas que en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable se deban ejecutar en el Estado, en concordancia con los planes y programas establecidos;

XXIV. Ordenar y ejecutar la realización de visitas de verificación y de inspección que le correspondan para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XXV. Recibir, tramitar y resolver los procedimientos administrativos con motivo de violaciones a las leyes y reglamentos en la materia, y en su caso, imponer y aplicar sanciones contemplando los criterios de beneficio ilícito, factor de temporalidad, grado de afectación y daño ambiental, circunstancias agravantes y atenuantes, costos asociados y capacidad socioeconómica del infractor, en los términos de la normatividad aplicable; asimismo, promoverá los procedimientos y la aplicación de las sanciones que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

XXVI. Fomentar la participación de la sociedad en materia de ordenamiento ecológico del territorio, así como de protección al ambiente y desarrollo sustentable, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable;

XXVII. Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier municipio del Estado y, en coordinación con la Federación, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de zonas compartidas por el Estado y otros Estados;

XXVIII. Formular, impulsar y ejecutar políticas públicas y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; la preservación y restauración del equilibrio ecológico; y la protección, conservación y uso de los recursos naturales bajo el principio de sustentabilidad e impulsando la resiliencia en el ámbito de su competencia;

XXIX. Dictaminar la factibilidad ambiental mediante la evaluación de estudios de impacto ambiental, previos a la realización de las obras o actividades que sean de su competencia;



XXX. Instrumentar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general;

XXXI. Gestionar la actividad empresarial regulada de manera sustentable para la conservación y el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional;

XXXII. Planear, realizar, coordinar, supervisar e instrumentar acciones de saneamiento, preservación, protección y restauración de los ecosistemas y terrenos forestales, así como diseñar e instrumentar programas de forestación y reforestación en zonas degradadas de jurisdicción estatal, implementando acciones de mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXXIII. Establecer criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en las actividades forestales y vigilar su aplicación y cumplimiento con la coadyuvancia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; así como los relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, en términos de las leyes, acuerdos o convenios respectivos;

XXXIV. Realizar acciones para la protección y conservación de la vida silvestre y la biodiversidad en el Estado, así como colaborar con las demás autoridades competentes en las acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los sistemas acuáticos;

XXXV. Instrumentar acciones encaminadas a la concientización y coordinación para el respeto y protección de los agentes polinizadores naturales en el sector agropecuario y en la sociedad en general;

XXXVI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación del patrimonio histórico, cultural, natural y paisajístico, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XXXVII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;

XXXVIII. Proteger la imagen del entorno ambiental, respecto de las vialidades de jurisdicción estatal, sus zonas adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado, así como regular la colocación e instalación de mobiliario urbano en los mismos;

XXXIX. Establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Ambiental;



XL. Establecer mecanismos para la protección y trato digno de los animales en el Estado de Puebla y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la legislación en la materia;

XLI. Formular, evaluar y ejecutar las políticas de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a que se refiere la normatividad aplicable, con la participación de los ayuntamientos, previa celebración de los convenios correspondientes;

XLII. Proponer al Gobernador o Gobernadora del Estado, y en su caso, ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes, las acciones e inversiones públicas que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano estatal se deban ejecutar en el Estado, en concordancia con los planes y programas establecidos;

XLIII. Elaborar, revisar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales que pudieran tener competencia en dichos proyectos;

XLIV. Establecer en los programas integrales de desarrollo urbano, estrategias de desarrollo de infraestructura urbana y todas aquéllas que resulten necesarias para su ejecución;

XLV. Elaborar y vigilar el cumplimiento de las declaratorias de provisiones de predios y áreas, que expida la o el Gobernador; así como definir, delimitar y controlar los usos de suelo y destinos que integran las reservas territoriales del Estado;

XLVI. Revisar, evaluar y dictaminar la viabilidad de la constitución de urbanizaciones conforme a la Ley de la materia;

XLVII. Normar y evaluar la viabilidad del desarrollo de fraccionamientos, condominios y lotificaciones junto con las demás autoridades competentes;

XLVIII. Establecer, regular, administrar y vigilar, los parques urbanos de competencia estatal, con participación de los Gobiernos Federal y municipales, en el ámbito de su competencia;

XLIX. Participar en los estudios de vialidad, comunicaciones y transportes en el Estado, a fin de que se cumplan las disposiciones legales relativas al desarrollo urbano y medio ambiente;

L. Asesorar a los ayuntamientos, cuando éstos lo soliciten, y en coordinación con ellos, llevar a cabo la implementación de políticas en todo lo relacionado con el ordenamiento territorial, asentamientos humanos, y el desarrollo urbano;



- LI.** Impulsar la gobernanza urbana mediante políticas y acciones que fomenten la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad civil;
- LII.** Participar en el desarrollo metropolitano en coordinación con las instituciones competentes;
- LIII.** Prever y regular, en concordancia con los gobiernos federal y municipales, las políticas para satisfacer las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel Estatal;
- LIV.** Evaluar el impacto urbano previamente a la realización de las obras que sean de su competencia;
- LV.** Capacitar, asesorar y acompañar a los ayuntamientos en la planeación y gestión urbana, así como en materia ambiental;
- LVI.** Formular, revisar y ejecutar los Planes Estatales de Ordenamiento del Territorio, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como los programas de vivienda y urbanización, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Bienestar, de Arte y Cultura y de Desarrollo Turístico, en el ámbito de su respectiva competencia; y
- LVII.** Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVIII

DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 48

A la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas para construir una sociedad más justa, solidaria e incluyente, y disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres;
- II.** Promover acciones y políticas para combatir prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades, que garanticen inclusión y respeto para aquellas personas susceptibles de sufrirlas, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación nacional y estatal en estas materias;



III. Formular, orientar, conducir y evaluar de manera integral, las normas, políticas y lineamientos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con una proyección de corto, mediano y largo plazo, y en coordinación con las autoridades y entidades competentes, para lo cual deberá observar los objetivos y directivas establecidos en los ordenamientos y programas aplicables;

IV. Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional especializados en materia de diversidad, inclusión e igualdad sustantiva, de conformidad con los convenios suscritos y con un enfoque interseccional, de derechos humanos y perspectiva de género, con el apoyo de las Unidades de Igualdad Sustantiva que se establezcan dentro de la estructura administrativa de cada dependencia y entidad, mediante acuerdo con su titular;

V. Participar en la aprobación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con relación a la igualdad sustantiva, la inclusión y respeto a la diversidad, garantizando la transversalidad de la perspectiva de género, la perspectiva de discapacidad, la identidad de género autopercebida, la interculturalidad e interseccionalidad, en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y coadyuvar con los municipios, para el diseño, implementación y evaluación de una política transversal en igualdad sustantiva, con un enfoque de derechos humanos, diversidad, accesibilidad e inclusión, y una política para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres y la diversidad desde un enfoque interseccional; reflejarlas en sus propios programas, proyectos y actividades en el ámbito de su competencia, e integrar un informe anual sobre sus objetivos, avances y cumplimiento;

VII. Garantizar la difusión y el acceso de la población a la información en materia de igualdad sustantiva, de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; de los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencias, así como en materia de respeto, inclusión y no discriminación a la diversidad sexual y de identidad, conforme al principio de máxima publicidad, y asegurar la difusión del informe anual de objetivos, avances y cumplimiento mencionado en la fracción anterior;

VIII. Impulsar estrategias de comunicación, difusión y capacitación con énfasis en la transversalización e institucionalización de las perspectivas de género, de identidad de género autopercebida y no discriminación, y con un enfoque interseccional, de derechos humanos y de igualdad sustantiva, para que los



sectores público, privado y social de la Entidad, incorporen estos elementos en el desempeño de sus funciones; así como supervisar su cumplimiento y avance;

IX. Implementar capacitaciones permanentes a través del Centro de Estudios Virtuales de Igualdad Sustantiva, con temas actualizados tendientes a sensibilizar, formar y profesionalizar a las personas servidoras públicas, así como a personas pertenecientes a los sectores privado y social, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y de identidad de género autopercebida, inclusión, y prevención de las violencias y discriminación contra las mujeres y la diversidad;

X. Propiciar cambios culturales para la eliminación de estereotipos, roles de género y la erradicación de prácticas discriminatorias, mediante estrategias de comunicación, educación e inclusión con todos los sectores de la sociedad;

XI. Promover e impulsar acciones afirmativas a través de procesos de transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito estatal y municipal a favor de las mujeres, que sean susceptibles de ser vulneradas mediante actos de violencia, discriminación, brechas de género o cualquier otro que atente contra sus derechos humanos;

XII. Vincularse con los sectores público, privado y social de la Entidad, cuyo objeto esté relacionado con las atribuciones de la Secretaría, con la finalidad de establecer líneas de trabajo conjuntas en beneficio de la población, y en congruencia con los programas y normas aplicables;

XIII. Desarrollar y articular con los sectores público, privado y social de la Entidad, la operación de instrumentos, mecanismos, metodologías y estrategias para la atención integral de las personas, con independencia de la condición en que se encuentren, o que sean susceptibles de ser vulneradas mediante actos de violencia, intolerancia, exclusión, discriminación, brechas de género o cualquier otro que atente contra sus derechos humanos, así como para la sensibilización de la población, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia en su contra;

XIV. Vigilar que se cumpla con los principios, tipos, modalidades y mecanismos que garanticen el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida y el goce pleno del ejercicio de sus derechos;

XV. Coordinar, gestionar e implementar políticas públicas con especial énfasis en los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, monitoreando y emitiendo opinión acerca de sus resultados de conformidad con la Ley;



XVI. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y constituirse como el Mecanismo de Adelanto para las Mujeres en la Entidad;

XVII. Diseñar, instrumentar e implementar, con enfoque interseccional y perspectiva de género, las acciones para dar cumplimiento a las medidas relativas a las declaraciones de alerta de violencia de género en la Entidad.

XVIII. Coordinar y dar seguimiento a las políticas, programas, mecanismos, y acciones realizadas por dependencias y entidades estatales competentes, que tengan como objeto dar cumplimiento a las medidas relativas a las declaraciones de alerta de violencia de género de la Entidad.

XIX. Operar y administrar albergues y refugios destinados para la atención de mujeres víctimas de violencias y sus menores hijas e hijos, procurando que aquellos espacios sean accesibles y que cuenten con personal capacitado para la atención de personas con discapacidad;

XX. Proponer a los tres niveles de Gobierno acciones destinadas a incluir la participación de las mujeres y la paridad, en los ámbitos legislativo, administrativo, político, económico, cultural y social de la Entidad, así como coordinar y dar seguimiento a su cumplimiento;

XXI. Dar seguimiento y emitir opiniones sobre los resultados de políticas públicas estatales que promuevan el acceso igualitario y el adelanto de las mujeres en los ámbitos citados en la fracción anterior;

XXII. Impulsar, en colaboración con los sectores público, privado y social, la realización de políticas y acciones preferenciales, que conlleven a la valoración y aprovechamiento de las distintas capacidades que posean las personas, con independencia de la condición en que se encuentren, o que sean susceptibles de ser vulneradas mediante actos de violencia, discriminación o cualquier otro que atente contra sus derechos humanos, y que coadyuven a su atención, bienestar, desarrollo y plena integración;

XXIII. Supervisar que la infraestructura y equipamiento públicos, cumplan con el principio de accesibilidad y movilidad segura, así como evaluar el cumplimiento de la normatividad correspondiente, haciendo las recomendaciones que estime necesarias;

XXIV. Coordinar con los tres niveles de gobierno y con los sectores privado y social de la Entidad, acciones destinadas a la inclusión y desarrollo de la población, vigilando que la ejecución de las políticas, programas y proyectos garanticen la transversalidad de las perspectivas de género, de identidad de género



autopercebida y de discapacidad, así como la interculturalidad, inclusión, respeto a la diversidad y la no discriminación en la sociedad;

XXV. Mantener contacto continuo con la población objetivo y las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar su participación en la elaboración de las normas, implementación de las políticas públicas o cualquier otro proceso de decisión relacionado con ellas, así como coordinar y vigilar su cumplimiento y asegurar la realización de las consultas requeridas de manera previa, informada y efectiva;

XXVI. Impulsar el desarrollo integral, igualitario y la plena efectividad de los derechos humanos, económicos y culturales de la población indígena de la Entidad, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones;

XXVII. Propiciar la participación y cooperación de las mujeres y de la población objetivo en los instrumentos de planeación del Gobierno del Estado, con el objeto de transversalizar la perspectiva de género, buscar la igualdad sustantiva y mejorar sus condiciones de bienestar, desarrollo y plena integración;

XXVIII. En coordinación con las dependencias y entidades competentes, diseñar, promover, coordinar, ejecutar e instrumentar políticas, programas y proyectos especiales que promuevan la inclusión y el desarrollo de las personas que sean susceptibles de ser vulneradas, desde las perspectivas de género, de identidad de género autopercebida y de discapacidad, la no discriminación y el respeto a sus derechos humanos;

XXIX. Gestionar y concertar la colaboración de los sectores social y privado, para unir esfuerzos y consolidar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, mediante mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza;

XXX. Realizar estudios técnicos, estadísticos y diagnósticos estratégicos con enfoque de género e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, que resulten necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas que promuevan o aseguren la igualdad sustantiva en el Estado;

XXXI. Proponer y promover la adecuación y actualización del marco normativo estatal y municipal, para la incorporación de los principios de igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, no discriminación, las perspectivas de género, de identidad de género autopercebida y de discapacidad, así como lo relativo a la prevención, atención sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes, a efecto de armonizarlas conforme al derecho internacional y nacional en los ámbitos de su competencia;



XXXII. Impulsar, documentar y difundir información en materia de igualdad sustantiva, transversalidad de las perspectivas de género, de identidad de género autopercibida y de discapacidad, de interculturalidad, interseccionalidad y diversidad, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad;

XXXIII. Gestionar información y estadísticas, con el fin de integrar y elaborar diagnósticos e indicadores estatales, regionales y municipales en las materias de su competencia;

XXXIV. Promover y observar que la comunicación y los trámites gubernamentales a través de cualquier medio, contengan un lenguaje incluyente, no discriminatorio, con perspectiva de género y libre de roles y estereotipos, con el que además se procure la utilización de lenguas indígenas, de señas mexicana y otros medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación;

XXXV. Dirigir y promover las acciones necesarias para la creación de un sistema público de cuidados en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;

XXXVI. Diseñar, socializar y, en su caso, coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con los distintos poderes del Estado y los Ayuntamientos, protocolos y esquemas de atención al público, que garanticen el respeto de la dignidad y los derechos humanos de la ciudadanía, bajo un enfoque interseccional y con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad; y

XXXVII. Los demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

CAPÍTULO I

DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

ARTÍCULO 49

Son Entidades de la Administración Pública Paraestatal los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los



fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, creados conforme a lo que dispone el presente título, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

ARTÍCULO 50

Las Entidades a que se refiere el artículo anterior son órganos auxiliares de la Administración Pública del Estado.

Las Entidades podrán ser agrupadas en sectores por el Gobernador o Gobernadora, con el objeto de que las relaciones con él se realicen a través de la dependencia que en su caso se designe como coordinadora de sector.

Las relaciones entre las dependencias y las Entidades para fines de congruencia global de la Administración Pública Estatal con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Planeación, Finanzas y Administración, y de Anticorrupción y Buen Gobierno en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora de sector.

Las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios para la clasificación de las Entidades conforme a sus objetivos y actividades y se dividirán entre las que cumplan una función institucional y las que realicen fines productivos, con el propósito de establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. En el caso de las Entidades con fines productivos, los mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo, para considerar la conveniencia de su adopción.

ARTÍCULO 51

El Gobernador o Gobernadora, previo decreto, podrá crear, fusionar, suprimir o liquidar empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público, de conformidad con las leyes vigentes. Al crearlos, les asignará expresamente las funciones y facultades que estime convenientes. Los organismos públicos descentralizados podrán ser creados o suprimidos a propuesta de la o el Gobernador, mediante ley o decreto del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 52



El Gobernador o Gobernadora designará, a través de la Secretaría de Gobernación, al presidente o presidenta, o a las o los miembros de los órganos de gobierno o administración de las Entidades que le corresponda designar de manera directa o a través de las dependencias.

ARTÍCULO 53

El órgano de gobierno o administración de cada Entidad debe aprobar el reglamento interior en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran el organismo y remitirlo a la o el Gobernador para su expedición.

ARTÍCULO 54

Corresponde a las y los titulares de las dependencias coordinadoras de sector, establecer las políticas de desarrollo para las Entidades de su sector; coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer la operación; evaluar los resultados, y participar en los órganos de gobierno o administración de las Entidades agrupadas en el sector a su cargo.

ARTÍCULO 55

Las Entidades deberán proporcionar la información y datos que les soliciten las demás Entidades del sector y las dependencias que las coordinen o participen en sus órganos de gobierno o administración, así como las demás personas que las integren, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca su órgano de gobierno o administración, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 56

Las Entidades tendrán autonomía de gestión para el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Para ello, contarán con una administración ágil y eficiente que se sujetará a los sistemas de control establecidos en la ley correspondiente y las demás que se relacionen con su función y operación.

ARTÍCULO 57

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno integrará y llevará el registro de las Entidades paraestatales, publicando anualmente en el Periódico Oficial del Estado la relación de éstas y su sectorización.



CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 58

Los organismos descentralizados son institutos públicos creados, a propuesta del Gobernador o Gobernadora y mediante ley o decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos. Su objeto preponderante será la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTÍCULO 59

La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y una o un director general.

Las y los directores generales o, en su caso, las y los encargados de despacho de los organismos descentralizados serán designados, a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por el órgano de gobierno que los rige y tendrán la representación legal de los organismos, sin perjuicio de las atribuciones que les otorguen los ordenamientos legales aplicables.

En caso de que la o el titular de una Entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una Entidad no cuente con titular, el órgano de gobierno podrá designar un encargado o encargada de despacho para el desahogo de los asuntos.

CAPÍTULO III

DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

ARTÍCULO 60

Las empresas de participación estatal mayoritaria son sociedades o asociaciones de cualquier tipo que satisfacen alguno de los siguientes requisitos:



- I. Que en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado;
- II. Que al Gobierno del Estado le corresponda nombrar a la mayoría de las y los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar a la o el presidente o a la o el director, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de administración, de la junta directiva u órgano de gobierno equivalente; y
- III. Que el Gobierno del Estado o uno o más de sus organismos públicos descentralizados, de sus empresas de participación estatal o de fideicomisos públicos, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.

ARTÍCULO 61

Se equiparán a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de sus miembros sean dependencias o Entidades del Gobierno del Estado, o cuando las aportaciones económicas preponderantes provengan de ellas.

ARTÍCULO 62

Las empresas de participación estatal mayoritaria, además de tener dentro de sus objetivos el de promover el desarrollo económico del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público, deberán tener como objeto preponderante la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

CAPÍTULO IV

DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 63

Los fideicomisos públicos que regula esta Ley son aquéllos que autorice el Gobernador o Gobernadora, y se constituyan por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración como Fideicomitente de Gobierno del Estado, los cuáles contarán con una estructura orgánica análoga a la de un organismo descentralizado que permita considerar a la mayoría de su personal como



servidoras y servidores públicos del Estado y en cuyo órgano de gobierno participen dos o más dependencias. Corresponde a la o el Gobernador la designación de su director o directora.

ARTÍCULO 64

Los comités técnicos que rigen a los fideicomisos públicos se integrarán con al menos una o un representante de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y deberán contar con la autorización del Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 65

En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública, se deberá reservar en favor del Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos con el Gobierno Federal, por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES Y DEMÁS ÓRGANOS DE CARÁCTER PÚBLICO

ARTÍCULO 66

Las comisiones y demás órganos de carácter público e interinstitucional son Entidades que funcionan en el Estado como organismos auxiliares del Gobierno del Estado o que se encargan de promover y concertar acciones entre los diferentes niveles de gobierno. Estos organismos podrán crearse por ley, por decreto o acuerdo del Gobernador o Gobernadora, o por convenio suscrito con el gobierno federal, otras Entidades federativas o los municipios del Estado.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67

Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales y regionales que deriven del



mismo, a las directrices que en materia de programación y evaluación fije la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezca la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como a las políticas que defina la coordinadora de sector y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68

En los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones, consejos y demás organismos de carácter público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuando así lo estime conveniente o lo determinen las disposiciones aplicables, proveerá la conformación de los órganos internos de control que se requieran y designará a sus respectivos titulares, para la vigilancia, control y evaluación de dichas Entidades.

La coordinadora de sector, a través de su titular o representante, mediante su participación en los órganos de gobierno o administración de las Entidades paraestatales, podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación.

TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 69

En términos de las Constituciones General y Local, se reconoce el derecho de la ciudadanía de participar de manera efectiva y activa en el desarrollo de las acciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Estatal, constando dentro del presente capítulo, los mecanismos generales de vinculación y participación ciudadana.

ARTÍCULO 70

Las y los titulares de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán promover como mecanismos para formalizar la participación ciudadana en asuntos sustantivos de su competencia, la celebración de audiencias públicas por lo menos una vez al trimestre en cada región del Estado y



la constitución de organismos que actúen como instancias de consulta, análisis y opinión, con el objeto de facilitar la manifestación de los intereses de la sociedad.

ARTÍCULO 71

Los organismos de participación ciudadana podrán funcionar de manera permanente o temporal, se integrarán con representantes de los sectores público, privado y social, cuya actuación será en forma colegiada, y sólo podrán crearse o extinguirse por decreto o acuerdo del Gobernador o Gobernadora, o por Ley, en el que se incluirán ente otros elementos, los siguientes:

- I. Denominación;
- II. Forma o estructura;
- III. Domicilio;
- IV. Objeto y lineamientos a seguir conforme a su naturaleza;
- V. Duración;
- VI. Integración;
- VII. Organización interna; y
- VIII. Forma de sesionar.

ARTÍCULO 72

El decreto o acuerdo de creación de los organismos de participación ciudadana se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y deberán contemplar genéricamente entre sus lineamientos a seguir, los siguientes:

- I. Ser órgano de análisis y opinión de la Administración Pública Estatal;
- II. Regirse y conducirse con la observancia de los principios y valores de la bioética social y el humanismo;
- III. Sugerir programas y acciones para la solución de problemas específicos que enfrenta la sociedad;
- IV. Apoyar con creatividad y objetividad las tareas de simplificación administrativa y de atención a las necesidades sociales;
- V. Promover el bienestar, la productividad, competitividad, el empleo, la estabilidad y el desarrollo integral de la sociedad;



VI. Presentar inconformidades, quejas o denuncias por la actuación indebida de las y los servidores públicos, que obren en perjuicio de la sociedad; y

VII. Enfatizar la prevención de problemas a través de una permanente evaluación prospectiva de la problemática estatal e impulsar reformas necesarias a nivel estatal que permitan descentralizar la toma de decisiones y unificar los esfuerzos de todos los sectores.

ARTÍCULO 73

La dirección y coordinación de los organismos de participación ciudadana podrá estar a cargo de un consejo, comisión, asamblea general o su equivalente, el cual podrá constituir comités y subcomités técnicos o ejecutivos, para apoyar la supervisión de la marcha normal del órgano; contando con una contraloría social, la que se encargará de atender problemas de organización, vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, establecer los criterios que deban orientar sus actividades e instrumentar las medidas de control, necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 74

Serán representantes del sector público estatal en los organismos de participación ciudadana, aquellos que determine el Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 75

Las y los representantes de los sectores privado y social que integren este tipo de organismos lo harán en forma honorífica y en tal virtud no podrán ser considerados como servidoras y servidores públicos en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TÍTULO V

DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 76

El Centro de Conciliación Laboral es un organismo especializado e imparcial que se instituye para que los trabajadores y patrones acudan a conciliar sus diferencias; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los



principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la legislación local respectiva.

ARTÍCULO 77

El Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla es un Tribunal con plena autonomía para dictar sus resoluciones. En lo administrativo, el Tribunal dependerá directamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, misma que atenderá las cuestiones relativas a los recursos materiales y humanos que requiera para su funcionamiento, de conformidad con la Ley de Egresos del Estado.

El nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Una vez publicado el presente Decreto, se deberán iniciar las gestiones para la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto Poblano de la Juventud, Instituto Poblano del Deporte y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Las personas designadas como Titulares o Encargadas del Despacho de dichos Organismos serán las responsables de realizar todas las acciones necesarias tendientes a la referida extinción.

QUINTO. Las menciones y referencias de las dependencias y organismos estatales, objeto del presente Decreto, se entenderán de la siguiente forma: de la o el Jefe de Oficina del Gobernador, o Jefatura de Gabinete, se entenderá a la Coordinación de Gabinete; de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Administración, de manera individual o conjunta, se entenderá a la nueva Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Trabajo, de manera individual o conjunta, se entenderá a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; de la Secretaría de Cultura, se entenderá a la Secretaría de Arte y Cultura; de la Secretaría de Turismo, se entenderá a la Secretaría de Desarrollo Turístico; de la Secretaría de la Función Pública, se entenderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; de la Secretaría de Igualdad Sustantiva se entenderá a la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva; de la Secretaría de Desarrollo Rural se entenderá a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; del Instituto Poblano del Deporte y del Instituto Poblano de la Juventud, de manera conjunta o diferenciada, se entenderá a la Secretaría de Deporte y Juventud; del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se entenderá a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

SEXTO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las instancias competentes y en términos del presente Decreto, podrá reorganizar la estructura de las dependencias y organismos, creando, fusionando, trasladando, escindiendo



o disolviendo las unidades administrativas y oficinas necesarias, asimismo, deberá crear las nuevas dependencias trasladando o creando las nuevas unidades administrativas y oficinas que resulten pertinentes, realizando, para ello, las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo estipulado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda.

SÉPTIMO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en el ámbito de sus competencias, coordinarán el proceso de transferencia de asuntos legales, atribuciones, asuntos y recursos humanos, materiales y financieros existentes, hacia las dependencias fusionadas o que cambien su denominación, así como a las de nueva creación, las cuales ejercerán tanto las nuevas atribuciones, como aquellas para las que los recursos fueron originalmente asignados, bajo la vigilancia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el cumplimiento de las disposiciones generales y especiales emitidas por ésta, para su entrega-recepción.

Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas de origen y de nueva creación, con el apoyo de las dependencias coordinadoras del proceso de transferencia, proveerán y acordarán lo necesario para cumplir oportunamente el mismo.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración determinará y dispondrá de instalaciones y recursos materiales, para habilitar las oficinas públicas de las dependencias que carezcan de ellas y, en su caso, dictará los lineamientos y disposiciones de carácter general que juzgue necesarios para el cumplimiento del proceso de transferencia y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

La Consejería Jurídica y las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos y jurídicos no contemplados en el presente Decreto.

OCTAVO. Cuando algún órgano desconcentrado o unidad administrativa deba pasar de una dependencia a otra, conforme a lo establecido en esta Ley, la transferencia se realizará incluyendo los recursos humanos, financieros y materiales que el órgano desconcentrado o la unidad administrativa utilice para la atención de los asuntos de su conocimiento.

NOVENO. Los procedimientos y demás asuntos que con motivo de la entrada en vigor de esta Ley deban pasar de una dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de origen hasta que éstas se incorporen a las nuevas dependencias o Entidades o, en su caso, se establezcan las unidades administrativas que deban conocer aquéllos, en términos de esta Ley.



Las personas titulares o encargadas del despacho de las áreas o unidades jurídicas o equivalentes, de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica respecto de los asuntos a su cargo y los que deriven de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DÉCIMO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada del presente ordenamiento, se refiera a las dependencias que modifican su denominación, se extinguen o dejan de tener a su cargo el despacho de los asuntos respectivos, se entenderá atribuido a las dependencias a que se refiere el presente ordenamiento y a las que se asignen las facultades específicas que en cada caso se relacionen, incluidas las de coordinación de sector de las Entidades respectivas y participación en sus órganos de gobierno, siendo facultad del Gobernador, por conducto de la Consejería Jurídica, hacer la interpretación legal correspondiente y aclarar cualquier duda al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por las dependencias cuya denominación se haya modificado por la presente Ley, serán atribuidos a la instancia que las sustituye.

DÉCIMO SEGUNDO. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, pasen de una dependencia a otra, o de un organismo a una dependencia, se respetarán en términos de la legislación que en la materia resulte aplicable.

DÉCIMO TERCERO. El Gobernador dentro los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá los reglamentos interiores correspondientes a las dependencias comprendidas en esta Ley.

En tanto no se expidan los reglamentos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias previstas por esta Ley, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no la contravengan.

DÉCIMOS CUARTO. En términos del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Conciliación y Arbitraje continuará atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA

DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO

DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. -----



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 2, el acápite de la fracción II, la fracción VII y el acápite de la fracción X del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo primero del artículo 8, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 9 y el artículo 10 y se deroga la fracción I del artículo 3 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:**

C O N S I D E R A N D O S

El Estado de Puebla es una Entidad diversa, orgullosa de su cultura basada en la grandeza de sus pueblos originarios, con una composición pluricultural y multiétnica, con vida democrática que garantiza la paz social, la estabilidad y el desarrollo económico, por ello sus diversos ordenamientos legales deben ser acordes con esa diversidad y reflejar la pluralidad ideológica, política, económica, social, sus usos y costumbres y los valores de toda la población.

De acuerdo con el Instituto Poblano de Pueblos Indígenas, entre los Pueblos Indígenas más importantes que han habitado Puebla se encuentran los nahuas, quienes han dejado una huella cultural muy importante en la región. Los nahuas eran un pueblo agrícola que desarrolló una civilización muy avanzada antes de la llegada de los españoles. Entre sus logros se encuentran la creación de un calendario muy preciso, el uso de la escritura jeroglífica y la construcción de impresionantes ciudades, como la de Teotihuacán. Otro pueblo indígena que ha tenido una gran presencia en Puebla es el mixteco, cuya cultura se extendió por gran parte del sur de México. Los mixtecos desarrollaron una impresionante habilidad para trabajar con la cerámica, la metalurgia y la escultura en piedra, y



fueron muy apreciados por su arte en toda Mesoamérica. También hay que mencionar a los popolocas, un pueblo indígena que se estableció en la región montañosa del norte de Puebla y que ha conservado muchas de sus tradiciones y costumbres hasta el día de hoy. Los popolocas son conocidos por su habilidad para trabajar la madera y por su música y danzas tradicionales. En resumen, los antecedentes de los Pueblos Indígenas en Puebla son muy ricos y diversos, y abarcan miles de años de historia y cultura. Aunque estos pueblos han sufrido diversas formas de discriminación y marginación a lo largo de los siglos, su legado cultural sigue siendo una parte muy importante de la identidad de la región. Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional de los estados con mayor población de los cuales, el 47.8% son hombres y 52.2% de mujeres.¹

En ese contexto, se considera de suma importancia que la imagen institucional de los entes públicos atienda la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente.

La identidad se define como la capacidad de afirmar lo que se es, y lo que se quiere ser, al tiempo que se mantiene una conexión con el pasado, pero también una apertura hacia el futuro. La identidad se forma en diversas etapas del desarrollo humano, así como de las experiencias sociales y culturales.²

Por lo anterior, al estar la imagen institucional tan ligada a la identidad, se considera prioritario que esta refleje sus tradiciones locales y valores culturales, para que las y los ciudadanos se sientan representados y respetados al sentir que su identidad es reconocida y valorada por el Estado, propiciando con esto la participación ciudadana, la inclusión y la diversidad cultural.

Identificar y distinguir a los entes públicos atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, facilita la identificación de las y los ciudadanos, otorga legitimidad a los poderes públicos y refrenda el valor del patrimonio cultural e histórico de nuestros símbolos.

Respetar e incluir la identidad social, histórica y cultural promoverá la inclusión y el respeto a la diversidad, además promoverá el desarrollo económico y turístico, al sentirse atraídos las personas turistas por la riqueza cultural e histórica de la región, a través de la imagen institucional que refleje o resalte estos elementos, contribuyendo de esta forma a la economía local.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla, con el objeto principal de que el concepto de

¹ Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. (2023). Diagnóstico del Programa Presupuestario: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Ejercicio Fiscal 2023. Gobierno del Estado de Puebla.

² Erikson, E. H. (1950). Infancia y sociedad. Editorial Atlántida.



imagen institucional considere la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma **el artículo 2, el acápite de la fracción II, la fracción VII y el acápite de la fracción X del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo primero del artículo 8, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 9 y el artículo 10 y se deroga la fracción I del artículo 3 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla;** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto regular y promover en los entes públicos, el uso prioritario de colores, imágenes y elementos de identidad en los bienes inmuebles del orden público, así como en cualquier otro soporte material distinto a aquellos, o en páginas oficiales de internet, documentos, papelería, uniformes y cualquier otro medio electrónico o impreso generado o empleado por los mismos.

ARTÍCULO 3 ...

I. Se deroga.

II. Colores Institucionales: Son los colores autorizados para ser empleados en los bienes inmuebles del orden público y que corresponden a los siguientes:

a) a f) ...

III a VI...

VII. Imagen Institucional: Es el conjunto de elementos audiovisuales que identifican y distinguen a los entes públicos atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente; que incluyen el logotipo, lema, colores, eslóganes y símbolos, y demás elementos que utilicen en los bienes inmuebles del orden público;

VIII y IX...



X. Paleta de colores urbanos: Son los colores autorizados para ser empleados preferentemente en equipamiento y mobiliario urbano, y que corresponden a los códigos siguientes:

a) a o) ...

ARTÍCULO 4. La imagen institucional de los entes públicos será la que cada administración proponga, autorice y utilice por el periodo que dure su gestión, atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente.

...

ARTÍCULO 7. Los Entes Públicos deberán elaborar manuales de identidad institucional, en los que se establezca su imagen institucional, así como los lineamientos para el uso de colores, imágenes y elementos de identidad en los bienes de dominio público con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

...

...

...

Artículo 8. Los Entes Públicos únicamente podrán colocar, adherir o fijar en el exterior de los bienes inmuebles del orden público, el Escudo de Puebla o del Municipio, según sea el caso, así como su denominación, y en su caso, la de la oficina al que se encuentra asignado, debiendo en todo momento sujetarse a los colores institucionales que establece esta Ley.

...

Artículo 9. En la fachada arquitectónica, elementos decorativos, revestimientos y acabados de los bienes inmuebles del orden público, deberán utilizarse los colores institucionales.

...

Tratándose de infraestructura y equipamiento urbano, los Entes Públicos deberán sujetarse preferentemente a la gama de colores que se establezcan en la paleta de colores urbanos.



En la construcción, constitución, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de las obras e inmuebles del orden público, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico por parte de los entes públicos, deberán utilizarse los colores institucionales y la paleta de colores urbanos, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 10. Los recursos que de acuerdo con su disponibilidad presupuestal destinen los Entes Públicos, para dar mantenimiento a los bienes de dominio público, se ejercerán respetando en todo momento los colores institucionales autorizados por esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La contaminación acústica se ha convertido en uno de los problemas ambientales más extendidos en el mundo, especialmente en áreas urbanas con alta densidad de población. Esta contaminación, originada por diversas actividades humanas como la industria, el transporte, la construcción y el comercio, tiene efectos negativos sobre la salud humana, afectando a millones de personas globalmente.



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ruido excesivo es una de las principales amenazas para la salud pública, representando la segunda causa de enfermedades relacionadas con el medio ambiente, solo por detrás de la contaminación del aire. Se estima que más de 120 millones de personas en todo el mundo, y aproximadamente 13 millones en los países miembros de la OCDE, sufren los efectos negativos del ruido ambiental, especialmente aquellos expuestos a niveles superiores a 65 decibelios (dB). En México, las áreas urbanas y las zonas industriales están particularmente afectadas.

El sonido que supera los 65 dB, según la OMS, se considera nocivo para la salud, y cuando los niveles alcanzan los 75 dB, los daños son más significativos. La exposición prolongada a estos niveles de ruido puede provocar daños irreversibles en el oído, trastornos cardiovasculares, alteraciones psicológicas, insomnio y una disminución de la calidad de vida. Además, ruidos repentinos y muy intensos, como los generados por fuegos artificiales, pueden causar pérdidas auditivas temporales o permanentes.

En ese sentido, las ciudades, por su alta concentración de actividades económicas y humanas, son los lugares más expuestos a la contaminación acústica. El ruido generado por el tráfico vehicular, el comercio ambulante, las actividades recreativas y la construcción supera con frecuencia los niveles recomendados por la OMS, especialmente en las zonas de mayor densidad poblacional. Esta situación genera diversos efectos negativos en la salud pública, tales como estrés, ansiedad, alteraciones del sueño, y deterioro en el rendimiento cognitivo y la memoria.

Por otra parte, el ruido nocturno, en particular, interrumpe los ciclos de sueño, lo que afecta la capacidad de recuperación física y mental de las personas, resultando en un aumento de problemas de salud como la fatiga crónica, la irritabilidad y la dificultad para concentrarse. Además, la exposición constante al



ruido puede generar trastornos más graves, como hipertensión y problemas cardiovasculares. También se ha demostrado que el ruido tiene efectos adversos durante el embarazo, pudiendo provocar complicaciones como partos prematuros.

El control de la contaminación acústica debe ser responsabilidad de los tres ordenes de gobierno, sin embargo, dada la proximidad de los gobiernos municipales con la ciudadanía, y el hecho de que muchas de las fuentes de contaminación acústica son locales (por ejemplo, el ruido del tráfico o de comercios), es esencial que los ayuntamientos implementen políticas públicas que incluyan medidas preventivas y correctivas frente a la contaminación acústica.

No cabe duda que, la legislación del Estado de Puebla, que ya aborda la contaminación visual y auditiva, establece un precedente en cuanto a la obligación de las autoridades locales para regular el ruido. Sin embargo, el municipio al ser la autoridad de primer contacto con la ciudadanía debe de tener presente en su política ambiental este reclamo social adoptando un enfoque proactivo en el control del ruido, integrando la medición, monitoreo y regulación en sus políticas ambientales.

La regulación de la contaminación acústica es una prioridad para proteger la salud y el bienestar de las poblanas y los poblanos. La creciente urbanización y el desarrollo de actividades industriales requieren una respuesta legislativa que contemple tanto la prevención como el control de la contaminación auditiva por parte de los municipios. Con una legislación robusta, acompañada de un monitoreo constante y políticas públicas adecuadas, será posible mitigar los efectos del ruido, mejorando la calidad de vida y preservando la salud pública para las futuras generaciones.



LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I. a XLIV. ...</p> <p>XLV. Formular, conducirse y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:</p> <p>a) a g). ...</p> <p>h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.</p>	<p>Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I. a XLIV. ...</p> <p>XLV. Formular, conducirse y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:</p> <p>a) a g)</p> <p>h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual y acústica.</p>
<p>Artículo 80. Los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal. Los reglamentos que se expidan contarán con la siguiente materia de regulación normativa:</p> <p>I. a VIII. ..</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 80. Los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal. Los reglamentos que se expidan contarán con la siguiente materia de regulación normativa:</p> <p>I. a VIII. ..</p> <p>IX. Prevención de la contaminación acústica dentro de su jurisdicción</p>



	territorial, adoptando medidas preventivas necesarias para salvaguardar la salud de las y los ciudadanos.
--	---

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad: I. a VII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VIII. a XVI. ...</p>	<p>Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad: I. a VII. ...</p> <p>VII Bis. Prevenir y controlar la contaminación acústica dentro de su jurisdicción territorial, adoptando medidas preventivas necesarias para salvaguardar la salud de las y los ciudadanos.</p> <p>VIII. a XVI. ...</p>

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:

D E C R E T O

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO



DE PUEBLA Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA:

Primero. Se reforma el inciso h) de la fracción XLV del artículo 78, y se adiciona la fracción IX al artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. a XLIV. ...

XLV. Formular, conducirse y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:

a) a g)

h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual y **acústica**.

Artículo 80. Los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal. Los reglamentos que se expidan contarán con la siguiente materia de regulación normativa:

I. a VIII. ..

IX. Prevención de la contaminación acústica dentro de su jurisdicción territorial, adoptando medidas preventivas necesarias para salvaguardar la salud de las y los ciudadanos.



Segundo. Se adiciona la fracción VII Bis del artículo 6 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad:

I. a VII. ...

VII Bis. Prevenir y controlar la contaminación acústica dentro de su jurisdicción territorial, adoptando medidas preventivas necesarias para salvaguardar la salud de las y los ciudadanos.

VIII. a XVI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla , a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ

DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 84, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente, **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en materia de Perspectiva de Género y deberes reforzados de protección del estado**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que **garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,



profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El artículo 117 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la ley.

El derecho a la seguridad en un Estado Democrático consiste en el conjunto de garantías que se debe brindar a las y los ciudadanos para el libre ejercicio de todos sus derechos fundamentales, este derecho debe enfocarse en reducir los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diversas amenazas y peligros que se pueden identificar.

Este derecho humano, es reconocido a nivel global, como ejemplo tenemos que, dentro de las Normas de los Pactos Internacionales constitucionalizados que prevén el derecho humano a la seguridad, está el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos el que contempla que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; igualmente está reconocido en el Artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señala: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal”¹.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, el Estado genera condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados, están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Además, la función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación. En efecto, la seguridad no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad, exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno a lo cual deben sumarse la sociedad misma. De ahí que la visión en torno a la seguridad pública deba ser una visión global e incluyente que al tratar de tutelar valores aceptados por todos nos lleve a una sociedad más justa².

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>



Ahora bien, hablar de seguridad implica abordar todas las aristas, como lo es el de la perspectiva de género, principio que requiere, necesariamente, una mirada que nos permita identificar de forma diferenciada cómo se ven afectadas o beneficiadas las personas por razón de género.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, **la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.**

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Esta perspectiva ayuda a comprender profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos y roles con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.



La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla. Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres³.

Ahora bien, hablar de los sistemas de seguridad pública a través de la perspectiva de género requiere, necesariamente, una mirada que nos permita identificar de forma diferenciada cómo se ven afectadas o beneficiadas las personas por razón de género.

Por otra parte, **actuar con perspectiva de género desde las instituciones de seguridad pública** implica una profesionalización y especialización de los cuerpos policiales para realizar intervenciones y dar la atención necesaria a aquellos grupos que han sido marginados históricamente, como las mujeres, las jóvenes y las niñas; además de una capacitación oportuna y constante, y de una cultura de igualdad, inclusión y diversidad.

Hoy en día, existe un avance en materia legislativa en materia de paridad de género, ya que se encuentran vigentes diversos dispositivos normativos, así como un protocolo de actuación policial para la atención a la violencia de género contra las mujeres. De esta manera, **la perspectiva de género**, además de ser una herramienta de diagnóstico y una metodología indispensable, tiene un componente político e ideológico transformador y trata de influir en la producción de cambios sociales hacia la consecución de una mayor equidad entre los géneros⁴.

En este sentido, resulta necesario reconocer que **no se puede asimilar un país transformado sin el reconocimiento del derecho humano de las mujeres a vivir libres de violencia**, por ello, con las recientes reformas a la Constitución Federal en materia de **igualdad de género**, impulsadas por la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, **la protección del Estado cobra fuerza para restaurar la deuda histórica en materia de equidad, igualdad sustantiva y de violencia contra las mujeres.**

³ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50092/Protocolo_actuacion_Policial_SSP.pdf



Con el reconocimiento constitucional de los anteriores conceptos, se integra el **de los deberes reforzados del Estado para con las mujeres, adolescentes, niñas y niños** que implica no solamente la aplicación de la ley, sino que tiene que haber particularidades por la discriminación, por la violencia que viven las mujeres, las jóvenes, las niñas y los niños. Por ello, las instituciones de seguridad pública **deberán realizar los ajustes necesarios para trabajar en la defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.**

Con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para **reformular el primer párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla**, con el objetivo de establecer **que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como la obligación de las instituciones de seguridad pública de observar el principio de perspectiva de género.**

Para finalizar, se ejemplifica la **propuesta de reforma del primer párrafo del artículo 2 y del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en materia de Perspectiva de Género y deberes reforzados de protección del estado**, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 2 La seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los	ARTÍCULO 2 La seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; garantizando los deberes reforzados de protección



delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

ARTÍCULO 10

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación, cooperación, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que

del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

ARTÍCULO 10

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación, cooperación, objetividad, eficiencia, honradez, **así como con perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado



de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Así mismo deberán fomentar la proximidad social, la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en los términos que marca la Ley.

Mexicano sea parte y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Así mismo deberán fomentar la proximidad social, la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en los términos que marca la Ley.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el primer párrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2

La seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; garantizando los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...



...

...

ARTÍCULO 10

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación, cooperación, objetividad, eficiencia, honradez, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Así mismo deberán fomentar la proximidad social, la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en los términos que marca la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT**



DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 84, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente, **Iniciativa de Decreto por la que se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones de los artículos 2, 14, 17 y 30 de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,



profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El artículo 117 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la ley.

El derecho a la seguridad en un Estado Democrático consiste en el conjunto de garantías que se debe brindar a las y los ciudadanos para el libre ejercicio de todos sus derechos fundamentales, este derecho debe enfocarse en reducir los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diversas amenazas y peligros que se pueden identificar, incluidos sus bienes, valores, información y su persona.

Este derecho humano, es reconocido a nivel global, como ejemplo tenemos que, dentro de las Normas de los Pactos Internacionales constitucionalizados que prevén el derecho humano a la seguridad, está el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos el que contempla que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; igualmente está reconocido en el Artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señala: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal”¹.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, el Estado genera condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados, están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Además, la función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación. En efecto, la seguridad no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad, exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno a lo cual deben sumarse la sociedad misma. De ahí que la visión en torno a la seguridad pública deba ser una visión global e incluyente que al tratar de tutelar valores aceptados por todos nos lleve a una sociedad más justa².

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>



Ahora bien, hablar de participación y coordinación en materia de seguridad implica abordar todas las aristas, como lo es también la **seguridad privada**, y es que el artículo 111 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, estipula que **las empresas de seguridad privada son auxiliares de la función de seguridad pública.**

México es un referente para América Latina en materia de seguridad privada, principalmente por el tamaño del sector y en varios casos, por la segmentación de sus ramas, se dice que este sector está integrado por más de 8 mil empresas; sin embargo, al interior de esta industria existe un crisol de retos contra los que luchan los empresarios.

Ahora bien, en la seguridad privada se deben atender retos esenciales, como **fortalecer la capacitación y la profesionalización de las empresas y el personal, mejorar las prestaciones laborales de los trabajadores, implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores operativos del servicio, establecer una sinergia con los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como sancionar a aquellas empresas que presten servicios de seguridad privada son contar con los permisos correspondientes**, todo lo anterior abonaría, para lograr una verdadera coordinación y que realmente sean auxiliares de la función de seguridad pública, tal y como lo establece nuestra legislación.

Por otro lado el artículo 112 de la citada Ley, señala que las personas que se dediquen al servicio de seguridad privada, así como el personal que utilicen, se registrarán en lo conducente, por las normas de esta Ley, la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás aplicables que se establecen para la materia; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo, y en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia a la autoridad competente, por lo que se debe establecer que se le deba **instruir y vigilar al personal operativo de las empresas de seguridad privada, para conducirse en todo momento observando el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño que señala la Ley de Seguridad Privada del Estado y su Reglamento.**

Existen estimaciones que, por cada empresa constituida con el permiso federal, estatal o municipal, hay cinco “compañías patito o pirata”, que prestan servicios de seguridad privada, esa cifra implica una competencia desleal, ya que no cumplen con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), no reportan ingresos, muchas de ellas no pagan impuestos y tienen empleos precarios. Por lo que se debe estipular en nuestra legislación que quien opere bajo dichas circunstancias, sea sancionado.



Las compañías dedicadas a la seguridad privada y las autoridades, comparten la misión de proteger y salvaguardar las vidas y el patrimonio de los ciudadanos, por lo que se debe fortalecer la prestación del servicios de seguridad, prestado por el sector privado y es que tan solo, según datos de octubre de este año, de la Dirección de Seguridad Privada en el Estado, se señaló que en Puebla, son únicamente 10 empresas de seguridad privada las que están autorizadas en uso y portación de armas de fuego y que en un año de supervisiones se suspendieron a 18 empresas, mismas a las que se les otorgó un período para regularizarse, 17 compañías, fueron suspendidas por falta de vigencia para su funcionamiento, situación que a decir de la Directora de Seguridad Privada, han identificado se debe a que los negocios no se han dado a la tarea de renovar, de igual manera se señaló que hay 25 investigaciones en proceso pues se presume que las empresas involucradas están inmersas en otros delitos.³

Por lo anterior señalado en que propongo a esta soberanía la iniciativa de decreto para reformar y adicionar, diversas disposiciones de los artículos 2, 14, 17 y 30 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Puebla, misma que tiene por objeto:

1. Integrar a nuestra legislación los conceptos de Sistemas de alarmas, Monitoreo electrónico y Central de monitoreo, lo que permitirá que los prestadores de servicios de seguridad privada certeza en la prestación del servicio.
2. Establecer como requisito indispensable, específicamente en dispositivos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, presentar una relación y muestra física de los equipos que utilicen los prestadores del servicio, cuando se trate de servicios que operen actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y establecimientos, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.
3. Establece sanción administrativa de multa de mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a toda persona física o moral, que preste servicios de seguridad privada dentro del Estado, si previamente no se obtiene la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.

3. <https://www.seguridadenamerica.com.mx/34603/en-puebla-hay-25-investigaciones-contra-empresas-de-seguridad-privada>



4. Establecer la implementación de mecanismos por parte de los prestadores del servicio de seguridad privada, para que garanticen que su personal operativo de seguridad privada cumpla con las obligaciones que señala la Ley y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.
5. Se establece la obligación de registrar ante la Dirección General, a los animales con que operen, en caso de utilizarlos para la prestación de servicios de seguridad privada y sujetar su utilización a las normas aplicables, velando siempre por la protección y bienestar animal, evitando la crueldad o su maltrato.
6. Se establece la obligación de evitar la utilización de medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad.
7. Se establece la obligación del prestador del servicio de instruir y vigilar a su personal operativo, para conducirse en todo momento observando el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño que seña la Ley y su Reglamento, así como con perspectiva de género.

Lo anterior demuestra la importancia y necesidad de la iniciativa que se presenta y que para finalizar, se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo la propuesta de **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2, 14, 17 Y 30 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA:**

Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.	
Artículo 2 I a XV. ... XVI. Seguridad Privada: Servicio que prestan los particulares en las modalidades que señala la Ley Federal de Seguridad Privada y artículo 15 de esta Ley, y XVII. Servicios de Seguridad Privada: Aquéllos que son realizados por personas	Artículo 2 I a XV. ... XVI. Seguridad Privada: Servicio que prestan los particulares en las modalidades que señala la Ley Federal de Seguridad Privada y artículo 15 de esta Ley; XVII. Servicios de Seguridad Privada: Aquéllos que son realizados por personas



físicas o jurídicas, de acuerdo con las modalidades previstas en esta Ley-

XVIII.- Sin correlativo.

físicas o jurídicas, de acuerdo con las modalidades previstas en esta Ley;

XVIII.- Sistemas de alarmas: Son sistemas que constan de diversos dispositivos electrónicos instalados en muebles e inmuebles, cuya función es disuadir y detectar incidencias. Para el caso de que se haya contratado el servicio de monitoreo electrónico, el sistema las deberá reportar automáticamente a una central de monitoreo;

XIX.- Monitoreo electrónico: Consiste en la recepción, clasificación, seguimiento y administración de señales emitidas por sistemas de alarma, así como, dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas; y

XX. Central de monitoreo: Es el lugar donde se reciben las señales emitidas por los sistemas de alarma, que cuenta con la infraestructura y el personal necesario para realizar las funciones de los servicios de monitoreo.

ARTÍCULO 14

Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán proporcionar para el Registro Estatal de Seguridad Privada, la información siguiente:

I a IX. ...

ARTÍCULO 14

...

I a IX. ...



<p>X. Armamento, vehículos y equipo, incluyendo los cambios en los inventarios correspondientes y demás medios relacionados con los servicios de seguridad privada,y</p> <p>XI. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>X. Armamento, vehículos y equipo, incluyendo los cambios en los inventarios correspondientes y demás medios relacionados con los servicios de seguridad privada;</p> <p>XI. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad VIII del artículo 15 de la presente Ley, y específicamente en dispositivos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, será requisito indispensable presentar una relación y muestra física de los equipos que utilicen para el servicio; y</p> <p>XII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 17</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado, si previamente no se obtiene la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, independientemente de haber obtenido autorización previa de la Federación.</p>	<p>ARTÍCULO 17</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido a toda persona física o moral prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado, si previamente no se obtiene la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, independientemente de haber obtenido autorización previa de la Federación; de contravenir lo anterior, se sancionará a quien lo haga, independientemente de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, con multa de mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de</p>



	Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de esta Ley.
<p>ARTÍCULO 30</p> <p>Una vez obtenida la autorización correspondiente para prestar el servicio de seguridad privada, el prestador de servicios queda obligado a:</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. Vigilar que su personal cumpla con las obligaciones que señala la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia;</p> <p>XIX a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Informar las altas y bajas del comando canino, en caso de utilizarlos para la prestación de servicios de seguridad privada, en los términos establecidos en esta Ley y el Reglamento;</p>	<p>ARTÍCULO 30</p> <p>...</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. Vigilar que su personal operativo de seguridad privada cumpla con las obligaciones que señala esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como implementar los mecanismos que garanticen dicho cumplimiento;</p> <p>XIX a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Registrar ante la Dirección General los animales con que operen, en caso de utilizarlos para la prestación de servicios de seguridad privada y sujetar su utilización a las normas aplicables, velando siempre por la protección y bienestar animal, evitando la crueldad o su maltrato, así como, informar las altas y bajas del comando animal, en los términos establecidos en esta Ley y el Reglamento;</p> <p>XXV. ...</p>



XXV. ...

XXVI. Elaborar y presentar a la Secretaría de Seguridad Pública, previo a la suscripción del contrato respectivo para la prestación de los servicios de seguridad privada, en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes, en los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, un análisis respecto del establecimiento en el que se pretendan prestar los servicios, en el que se definirá el número mínimo de elementos de seguridad privada que serán necesarios para brindar el servicio de manera eficiente y oportuna; una vez aprobado el análisis inscribirlo en el Registro Estatal, y

XXVII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.

XXVI. Elaborar y presentar a la Secretaría de Seguridad Pública, previo a la suscripción del contrato respectivo para la prestación de los servicios de seguridad privada, en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes, en los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, un análisis respecto del establecimiento en el que se pretendan prestar los servicios, en el que se definirá el número mínimo de elementos de seguridad privada que serán necesarios para brindar el servicio de manera eficiente y oportuna; una vez aprobado el análisis inscribirlo en el Registro Estatal;

XXVII. Evitar la utilización de medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad;

XXVIII. Instruir y vigilar a su personal operativo, para conducirse en todo momento observando el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño que señala esta Ley y el Reglamento, así como con perspectiva de género; y

XXVIII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120



fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**D E C R E T O POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2, 14, 17 Y 30 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA:**

ÚNICO. – Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 2, 14, 17 y 30 de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 2

I a XV. ...

XVI. Seguridad Privada: Servicio que prestan los particulares en las modalidades que señala la Ley Federal de Seguridad Privada y artículo 15 de esta Ley;

XVII. Servicios de Seguridad Privada: Aquéllos que son realizados por personas físicas o jurídicas, de acuerdo con las modalidades previstas en esta Ley;

XVIII. Sistemas de alarmas: Son sistemas que constan de diversos dispositivos electrónicos instalados en muebles e inmuebles, cuya función es disuadir y detectar incidencias. Para el caso de que se haya contratado el servicio de monitoreo electrónico, el sistema las deberá reportar automáticamente a una central de monitoreo;

XIX. Monitoreo electrónico: Consiste en la recepción, clasificación, seguimiento y administración de señales emitidas por sistemas de alarma, así como, dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas; y

XX. Central de monitoreo: Es el lugar donde se reciben las señales emitidas por los sistemas de alarma, que cuenta con la infraestructura y el personal necesario para realizar las funciones de los servicios de monitoreo.

ARTÍCULO 14

...

I a IX. ...



X. Armamento, vehículos y equipo, incluyendo los cambios en los inventarios correspondientes y demás medios relacionados con los servicios de seguridad privada;

XI. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad VIII del artículo 15 de la presente Ley, y específicamente en dispositivos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, será requisito indispensable presentar una relación y muestra física de los equipos que utilicen para el servicio; y

XII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17

...

...

Queda prohibido a toda persona física o moral prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado, si previamente no se obtiene la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, independientemente de haber obtenido autorización previa de la Federación; de contravenir lo anterior, se sancionará a quien lo haga, independientemente de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, con multa de mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de esta Ley.

ARTÍCULO 30

...

I a XVII. ...

XVIII. Vigilar que su personal operativo de seguridad privada cumpla con las obligaciones que señala esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como implementar los mecanismos que garanticen dicho cumplimiento;

XIX a XXIII. ...

XXIV. Registrar ante la Dirección General los animales con que operen, en caso de utilizarlos para la prestación de servicios de seguridad privada y sujetar su utilización a las normas



aplicables, velando siempre por la protección y bienestar animal, evitando la crueldad o su maltrato, así como, informar las altas y bajas del comando animal, en los términos establecidos en esta Ley y el Reglamento;

XXV. ...

XXVI. Elaborar y presentar a la Secretaría de Seguridad Pública, previo a la suscripción del contrato respectivo para la prestación de los servicios de seguridad privada, en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes, en los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, un análisis respecto del establecimiento en el que se pretendan prestar los servicios, en el que se definirá el número mínimo de elementos de seguridad privada que serán necesarios para brindar el servicio de manera eficiente y oportuna; una vez aprobado el análisis inscribirlo en el Registro Estatal;

XXVII. Evitar la utilización de medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad;

XXVIII. Instruir y vigilar a su personal operativo, para conducirse en todo momento observando el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño que señala esta Ley y el Reglamento, así como con perspectiva de género; y

XXVIII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT



**DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Dip. Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En el planeta tierra gozamos que diversos recursos naturales, que se van diversificando dependiendo del clima, el suelo, la temperatura, entre otras características que ayudan para su clasificación.

Uno de los recursos que hasta hace poco era abundante y que se ha aprovechado al máximo es el suelo forestal, pues se estima que el 31 % de la superficie terrestre, con 4,060 millones de hectáreas (mha), de ellas, más de 54% están en la Federación Rusa (815 mha), Brasil (497 mha), Canadá (347 mha), Estados Unidos de América (310 mha) y China (220 mha).

El continente americano posee un gran porcentaje de área boscosa y grandes productores forestales. Tan solo en el año 2015, tenía 39 % (945 mha) del área forestal mundial, de ella, 59 % se concentraba en América Latina y el Caribe; para el año 2020, se redujo a 932 mha; los cinco países con mayor cubierta forestal de esa región fueron Brasil (497 mha), Perú (72.3 mha),

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx

Pag. 1569



México (65.6 mha), Colombia (59.1 mha) y Bolivia (50.8 mha) (Cepal, 2020)¹.

Es menester señalar que México destaca como **la cuarta nación en cuanto a riqueza de especies**, la cual constituye un potencial para el desarrollo sostenible, el cual requiere de un conocimiento sólido y el desarrollo de capacidades para su gestión.

Cabe mencionar que el **70 %** de la superficie mexicana son terrenos forestales, es decir aproximadamente 137.8 mha; de este total el 47.7 % es zona arbolada, y de ellas, 52 % son bosques, como ya se emnciono el sector forestal mundial, es considerado como estratégico para la economía y el ambiente, sin embargo actualmente enfrenta diversas problemáticas.

Al respecto, la globalización constituye una oportunidad, ya que elimina barreras comerciales y mejora políticas que favorecen al comercio exterior, pero también es un desafío por la falta de capacidad para competir en mercados extranjeros; además de que ahora nos hemos enfrentado a diversas problemáticas como la sobreexplotación, deforestación y degradación, la tala ilegal, el crecimiento agrícola irregular y la falta de subsidios gubernamentales, han producido consecuencias como la falta de competitividad de las actividades silvícolas, producción forestal insuficiente para atender el consumo nacional, poca inversión privada y escaso financiamiento para su desarrollo, además de los cambios de uso del suelo legales e ilegales, incendios, plagas y enfermedades, así como la intervención del crimen organizado, insuficiente alineación de las políticas, programas y subsidios en el territorio rural, falta de acompañamiento y asistencia técnica local, inseguridad en el territorio rural, marco legal y administrativo complejo que dificulta el desarrollo forestal, y presupuesto fiscal insuficiente con tendencia a la baja, entre otros son parte de los problemas enfrentados por el país².

Puebla fue uno de los 10 estados con mayor fluctuación de la producción forestal maderable en el periodo de 2003 a 2017. Sin embargo, con respecto al periodo correspondiente de 2009 y 2019, los estados con más producción

¹ Vista de Retos ambientales, económicos y sociales, en la cadena de valor del sector maderero de Puebla | Revista Mexicana de Ciencias Forestales. (s. f.). Disponible en: <https://cienciasforestales.inifap.gob.mx/index.php/forestales/article/view/1275/3270>

² Comisión Nacional Forestal (Conafor). 2020. El Sector Forestal Mexicano en cifras 2019. Bosques para el Bienestar Social y Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Zapopan, Jal. México. 96 p.

forestal entre fueron Oaxaca, Durango y Michoacán; mientras que, al estado de Puebla le correspondió el séptimo lugar.³

CLIMAS

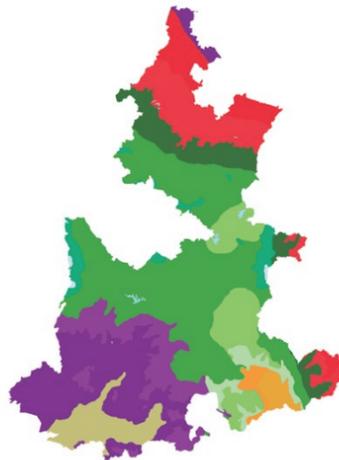
Según el sistema de clasificación climática de Köppen, modificado por Enriqueta García (1964) para adaptarlo a las condiciones de México, en el estado están representados todos los grupos climáticos presentes en la República Mexicana, es posible encontrar el grupo A, cálido; B, secos; C, templados y E, fríos. El grupo climático que ocupa la mayor extensión territorial es el templado, seguido del cálido; en menor proporción se encuentran los secos y una restringida superficie es ocupada por los fríos.

Grupos de climas A (cálidos)

El grupo climático A se encuentra distribuido en 29.8 % de la superficie estatal, es el segundo grupo con mayor extensión, se compone de los climas cálidos húmedos, cálidos subhúmedos y semicálidos subhúmedos. Se localiza principalmente en el norte y suroeste de la entidad (INEGI, 2000).

Alrededor de la mitad de la superficie que ocupan (46.9 %) corresponde a áreas no forestales, como agricultura de temporal; posteriormente se encuentran los bosques, selvas y matorrales ocupando 44.2, 6.5 y 2.5 % respectivamente (INEGI, 2000; INEGI, 2013).

MAPA 4. CLIMAS



En el sector primario de Puebla destaca la agricultura; no obstante, el sector forestal ocupa el segundo lugar en la producción en rollo de oyamel, según estudios realizados por el INEGI en el año 2021⁴.

La región de la Sierra Norte de Puebla que va de Huachinango-Chignahuapan-Zacatlán, se ubica al noroeste del estado, y está conformada por 35 municipios, actualmente, presenta un manejo forestal sustentable con el mayor volumen de producción y de certificaciones forestales, no obstante, la superficie reforestada en 2013 fue de 6.2 %, y en 2018 disminuyó a 3.6 %. Por ejemplo, el volumen de producción forestal autorizado para 2016 en la Región VII del estado de Puebla, correspondiente a Tehuacán y la Sierra Negra, fue menor a **1 % del total estatal**, ésta se localiza al suroeste del estado e integra 21 municipios, entre los que sobresalen Nicolás Bravo y Vicente Guerrero con pino y encino.

Respecto a los productos obtenidos, ambos municipios aportaron menos de 1 % de madera en escuadría y leña; destaca Vicente Guerrero con 25 % del total estatal de carbón, pero no hay ninguna mención de su aportación a la

³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). 2020. Disponible en: <http://www.serfor.gob.pe/programaforestal/>.
⁴ Resumen. Puebla. (s. f.). Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/default.aspx?tema=me&e=21>.



producción no maderable.

Con el fin de cuidar y monitorear nuestros recursos forestales, así como para realizar la medición del impacto en el bienestar de los pobladores, por la utilización y explotación de los recursos naturales, se han realizado diversas modificaciones a las legislaciones correspondientes con el fin de prevenir el daño forestal que afecta tanto al ambiente como a la sociedad en general.

A nivel Federal, contamos con el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, (INFyS), el cual se implementó en México a partir del año 2004 y se creó para proporcionar información actualizada y precisa sobre los recursos forestales del país, con el objetivo de apoyar la política de desarrollo forestal sustentable. Cabe señalar que en dicho años, la SEMARNAT lo transfirió a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de dicho ordenamiento, se estipula que:

*Artículo 46. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos será actualizado, por lo menos, **cada cinco años** y deberá contener la siguiente información:*

- I. La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta el país, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;*
- II. Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización;*
- III. Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrográficas, las regiones ecológicas y las áreas naturales protegidas;*
- IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;*
- V. La cuantificación de los recursos forestales, que incluya información de los bienes y servicios ambientales que generen los*

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx

Pag. 1572



ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;

- VI. *Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;*
- VII. *Los registros de la infraestructura forestal existente;*
- VIII. *La información, basada en el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación, de la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación forestal, y*
- IX. *Los demás datos que señale el Reglamento.⁵*

A su vez, el artículo 47, estipula que los datos contemplados en el Inventario serán la base para:

- ✓ La formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal.
- ✓ El cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta o aprovechamiento potencial.
- ✓ La integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio.
- ✓ La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo, y La elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.

También, establece que, en el reglamento se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la **integración, organización, actualización y monitoreo** de los datos que deberá contener el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

Por otro lado, a nivel estatal, contamos con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, así como el Sistema Estatal de Información Forestal.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos, es una herramienta básica para la evaluación y monitoreo de los recursos forestales, y a su vez, sirve para efectuar evaluaciones y monitoreos de los recursos forestales para vislumbrar

⁵ LGDFS. Pag. 39. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>



los cambios y tendencias, información que será la oficialmente válida para la **formulación, ejecución y evaluación de los programas forestales**, así como para las diferentes acciones de zonificación, ordenación y reglamentación forestal. Dentro de la información que se recaba, el artículo 37, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, enuncia las siguientes:

Artículo 37

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos, será actualizado, por lo menos, cada cinco años y deberá contener la siguiente información:

- I. La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta la Entidad, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;*
- II. Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización;*
- III. Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrográficas, las regiones ecológicas y las áreas naturales protegidas;*
- IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;*
- V. La cuantificación de los recursos forestales de la Entidad y los Municipios, que incluya información de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;*
- VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;*
- VII. Los registros de la infraestructura forestal existente; y*
- VIII. Los demás que señale el Reglamento de la presente Ley.⁶*

Por lo que respecta al Sistema Estatal de Información Forestal, es uno de los instrumentos de política forestal en Puebla, y tiene por objeto **registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia forestal**,

⁶ LEDFS. Disponible en:

https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Development_Forestal_Sustentable_del_Estado_de_Puebla_T7_10032021.pdf. Pag.29.



formar con ella un acervo histórico y estadístico de los indicadores forestales de cada entidad federativa.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Estatal de Desarrollo Forestal, refiere que:

Artículo 35

El Sistema Estatal de Información Forestal, se regirá de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal en el Estado;***
- II. Deberá estar disponible al público para su consulta;***
- III. Se armonizará con el Sistema Nacional de Información Forestal⁷;***

Tomando en consideración que la misma Ley de Desarrollo Forestal Estatal, refiere que, la **Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, será la encargada de ver temas referentes a la forestación, así mismo, estipula sus atribuciones, describiendo las siguientes:

Artículo 16

Corresponde a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en la Entidad, aplicando los criterios de política forestal previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en esta Ley y en los demás ordenamientos en la materia;***
- II. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo; y participar en la elaboración de los programas forestales regionales de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales;***
- III. Coordinar las labores del Consejo Estatal;***
- IV. Organizar y coordinar el Servicio Estatal Forestal;***
- V. Proponer al Titular del Gobierno del Estado, la expedición de los reglamentos necesarios para la exacta observancia de la presente Ley;***

⁷LEDFS. Disponible en:

https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Developmento_Forestal_Sustentable_del_Estado_de_Puebla_T7_10032021.pdf. Pag. 25.



- VI. *Elaborar y someter a la consideración del Titular del Gobierno del Estado el establecimiento del ordenamiento forestal del Estado;*
- VII. *Emitir los dictámenes relacionados con aquellas actividades que tengan impacto en los ecosistemas y recursos forestales;*
- VIII. *Emitir la normatividad y demás circulares administrativas relacionadas con las actividades forestales, cuya expedición no esté reservada al Gobierno del Estado;*
- IX. *Impulsar el establecimiento de sistemas y esquemas de Ventanilla Única para la atención de los usuarios del sector, con la participación de la Federación y de los Municipios;*
- X. *Coordinar el Inventario Estatal Forestal y de Suelos e integrar el Sistema Estatal de Información Forestal;***
- XI. *Realizar las acciones de promoción de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;*

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando las facultades previstas por dicha Secretaría también están previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, en su numeral 47, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 47

A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del estado, así como el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con los sectores público, privado y social;*
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de la materia y sus reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los municipios;*
- III. Elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas en materia de Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente;*
- IV. Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable a que se refiere la normatividad aplicable con la participación de los ayuntamientos, a los que podrá además asesorar en la materia cuando así lo soliciten;*
- IX. Elaborar y proponer al Gobernador la declaratoria de las áreas naturales protegidas de interés y competencia estatal con la coadyuvancia de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuando así lo estime necesario, así como regularlas, administraras y vigilarlas con participación de los Gobiernos Federal y municipal, en el ámbito de su competencia;*
- XXIII. Impulsar políticas públicas, formular y ejecutar acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en el ámbito de su competencia;*
- XXIV. Dictaminar la factibilidad ambiental mediante la evaluación de estudios de impacto ambiental, previos a la realización de las obras o actividades que sean de su*

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx

Pag. 1576



competencia;

XXVI. Gestionar la actividad empresarial regulada de manera sustentable para la conservación y el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional;
XXVII. Planear, realizar, coordinar, supervisar e instrumentar acciones de saneamiento, preservación, protección y restauración de los ecosistemas y terrenos forestales, así como diseñar e instrumentar programas de forestación y reforestación en zonas degradadas de jurisdicción estatal, implementando acciones de mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXVIII. Establecer criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en las actividades forestales y vigilar su aplicación y cumplimiento con la coadyuvancia de la Secretaría de Desarrollo Rural; así como los relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, en términos de las leyes, acuerdos o convenios respectivos;

LIII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.⁸

Tomando en consideración que la Secretaría está facultada para coordinar tanto al Sistema Estatal como al Inventario, y si revisamos la página oficial del Sistema Nacional de Información y Gestión documental, la cual está disponible en: <https://old-snigf.cnf.gob.mx/producto/resultados-del-inventario-estatal-de-puebla/>, se puede observar que, los resultados más actualizados del Inventario Estatal Forestal de nuestra entidad federativa son de fecha 2013, por lo que se considera que la atribución de coordinar e integrar a dicho inventario así como al Sistema Estatal Forestal, refiriéndose a verificar que dichos órganos cuenten con **información fidedigna, actualizada y disponible para que las personas interesadas en el tema, podamos consultar la información estadística**, con la finalidad de trabajar en mejores normativas que abonen en el tema forestal, además de que dicha información es remitida al Sistema Nacional Forestal.

En virtud de lo anterior, considero importante reformar la fracción X del artículo 16, con la finalidad de establecer como obligación de la Secretaría de Medio Ambiente, el **coordinar, integrar, monitorear y mantener actualizados el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, así como el Sistema Estatal de Información Forestal**, para ello, presento el siguiente cuadro comparativo para su mejor entendimiento y visualización:

⁸ LOAPEP. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/209-ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-puebla>



LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA VIGENTE	INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA
<p>Artículo 16 Corresponde a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Coordinar el Inventario Estatal Forestal y de Suelos e integrar el Sistema Estatal de Información Forestal;</p> <p>XI a XXXIII. ...</p>	<p>Artículo 16 ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Coordinar, integrar, monitorear y mantener actualizados el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, así como el Sistema Estatal de Información Forestal.</p> <p>XI a XXXIII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción X del artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 16

...

I a IX. ...

Av. 5 Pte. 128, Col Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue.

www.congresopuebla.gob.mx



X. Coordinar, integrar, monitorear y mantener actualizados el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, así como el Sistema Estatal de Información Forestal.

XI a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
25 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS
DTTO. SEGUNDO LOCAL



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto en materia de Inhabilitación Perpetua en el Servicio Público; por virtud del cual se adiciona una sección Décima Tercera al capítulo Decimo Noveno de los Delitos por Hechos de Corrupción, adicionando los artículos 440 Bis, 440 Ter, 440 Quater, 440 Quinqués y 440 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio de la función pública debe sustentarse en los principios de **responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas**, asegurando que los recursos públicos sean administrados en beneficio de la ciudadanía, sin comprometer el desarrollo futuro de las administraciones ni afectar la solvencia económica de las entidades gubernamentales.

Que los hechos recientes ocurridos en el Ayuntamiento de Puebla, bajo la gestión del expresidente municipal Adán Domínguez Sánchez, han evidenciado conductas graves que comprometieron indebidamente los recursos públicos destinados a ejercicios fiscales subsecuentes, generando un impacto negativo en las finanzas públicas municipales y en la capacidad operativa de la nueva administración, lo que acaba afectado a la sociedad pues no puede seguir recibiendo los servicios públicos con la regularidad necesaria por esa restricción o presión presupuestal generada con dolo, además de verse afectado en forma



directa los derechos humanos que pueden estar asociados a la falta de recibir los servicios públicos.

Que estas conductas, en su mayoría derivadas de compromisos financieros irresponsables y contrarios al marco normativo, vulneran la estabilidad presupuestal y la confianza de los ciudadanos en sus autoridades, constituyendo un antecedente que no debe repetirse en el futuro.

Que la inhabilitación perpetua es una figura jurídica adoptada en diversos países y legislaciones estatales como una medida ejemplar para sancionar conductas dolosas que dañan gravemente el erario y afectan los principios de gobernanza responsable. Dicha medida, lejos de ser desproporcionada, busca prevenir que funcionarios públicos reincidan en conductas contrarias al interés general y garantizar que quienes hayan causado daño al patrimonio público no puedan acceder nuevamente a posiciones de poder o responsabilidad.

Que esta propuesta de reforma al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla se fundamenta en los principios de **proporcionalidad, legalidad y debido proceso**, estableciendo criterios claros y delimitados para aplicar la inhabilitación perpetua únicamente en casos graves, cuando exista dolo comprobado, daño patrimonial significativo y un perjuicio directo a la población y a la continuidad administrativa.

1. Naturaleza y Concepción de la Inhabilitación Perpetua

La inhabilitación perpetua es una sanción que priva a una persona de manera definitiva del derecho a ocupar cargos, empleos o comisiones públicas. Esta medida tiene como finalidad proteger la integridad de la función pública y evitar que individuos que han demostrado incapacidad o falta de ética en el manejo de recursos públicos vuelvan a ocupar posiciones de responsabilidad.

Desde un enfoque teórico, la inhabilitación perpetua cumple dos funciones fundamentales:

- **Preventiva:** Al establecer consecuencias severas, disuade a los servidores públicos de cometer actos contrarios al marco legal y ético.
- **Protectora:** Garantiza que los recursos y decisiones públicas no estén en manos de quienes han demostrado ineptitud o mala fe en el ejercicio de sus funciones.



En legislaciones internacionales, como las de **España, Italia y Francia**, se contempla la inhabilitación perpetua para delitos graves contra la administración pública, como corrupción, peculado y desvío de recursos. Esta sanción es considerada una medida proporcional en casos donde el daño causado al erario y a la confianza pública es de alta magnitud.

2. Beneficios de la Inhabilitación Perpetua

Los beneficios de incorporar la inhabilitación perpetua en la legislación penal del estado de Puebla son múltiples y directos:

- **Fortalecimiento de la Confianza Ciudadana:** Envía un mensaje claro de que el servicio público no tolerará conductas que afecten el interés general.
- **Fortalecimiento Institucional:** Al impedir que personas con antecedentes de corrupción accedan a la función pública, se refuerza la percepción de integridad y confianza en las instituciones estatales. Esto es crucial en un contexto como el peruano, donde la desconfianza en el gobierno es generalizada.
- **Protección del Erario:** Evita que recursos destinados al desarrollo social sean desviados o mal gestionados.
- **Prevención de Reincidencia:** La inhabilitación perpetua elimina cualquier posibilidad de que un funcionario previamente sancionado por corrupción vuelva a ocupar cargos en los que pueda repetir este comportamiento. Esto protege a las instituciones de la reincidencia y garantiza un entorno de mayor transparencia.
- **Fomento de la Transparencia:** Obliga a los servidores públicos a actuar con mayor diligencia, sabiendo que sus decisiones serán evaluadas bajo un escrutinio riguroso.
- **Disuasión:** Una sanción de esta naturaleza tiene un efecto ejemplarizante y disuasivo, pues implica consecuencias severas e irreversibles para quienes cometen actos de corrupción.



3. Estudio Comparado y Antecedentes

En países como España, el Código Penal contempla la inhabilitación perpetua como una sanción para delitos graves de corrupción y malversación. En Argentina, casos recientes han aplicado esta medida a exfuncionarios responsables de daños significativos al erario. En México, aunque la inhabilitación perpetua no es común, la Ley General de Responsabilidades Administrativas permite inhabilitaciones hasta por 20 años en casos graves, lo que abre la puerta para considerar la medida en contextos más específicos.

A nivel local, los hechos ocurridos durante la gestión de Adán Domínguez Sánchez, en el municipio de Puebla, son un claro ejemplo de la necesidad de sanciones más severas. El compromiso indebido de recursos destinados a ejercicios fiscales futuros generó un déficit financiero de más de 680 millones de pesos, afectando directamente a la administración entrante y, por ende, a la ciudadanía. Este tipo de conductas no solo dañan las finanzas municipales, sino que también erosionan la confianza en las instituciones públicas.

4. Delimitación y Proporcionalidad de la Reforma

Conscientes de la necesidad de evitar sanciones desproporcionadas, esta reforma establece salvaguardas para garantizar que la inhabilitación perpetua:

- **Se aplique exclusivamente en casos graves:** Esto incluye dolo comprobado, daño patrimonial significativo y afectación directa a la ciudadanía.
- **Respete el debido proceso:** Asegurando el acceso a la defensa y a la revisión judicial de la sanción.
- **Considere mecanismos de revisión:** Permitirá a los sancionados solicitar una revisión después de un periodo prolongado, siempre que demuestren rehabilitación y reparación del daño.

Estas medidas garantizan que la reforma sea compatible con el marco constitucional, los derechos humanos y los principios de proporcionalidad establecidos en la jurisprudencia nacional e internacional.



5. Objetivo de la Reforma

El objetivo principal de esta reforma es prevenir y sancionar conductas que comprometan el bienestar financiero y administrativo de las Administraciones Públicas. La incorporación de la inhabilitación perpetua como sanción permitirá:

- Proteger las finanzas públicas de gestiones irresponsables.
- Garantizar que el servicio público sea ejercido con responsabilidad, ética y apego a la ley.
- Evitar la repetición de prácticas que comprometan la operatividad y desarrollo de administraciones futuras.

Esta reforma es un paso necesario para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en el ejercicio del servicio público. Asegurará que quienes desempeñan cargos públicos actúen con responsabilidad y ética, protegiendo así el bienestar de la ciudadanía y las finanzas municipales.

6. Inhabilitación administrativa perpetua por vía Penal.

La iniciativa de establecer la inhabilitación perpetua como una sanción penal en casos de corrupción y afectaciones graves al erario en México no se contrapone al marco jurídico vigente, particularmente a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esto se debe a que ambas vías —penal y administrativa— tienen objetos, características y consecuencias jurídicas distintas.

A continuación, se explican las diferencias clave entre estas sanciones y se justifica cómo la propuesta encaja dentro del ordenamiento jurídico sin contravenirlo.



1. Diferencias Entre Sanción Administrativa y Sanción Penal

Aspecto	Sanción Administrativa	Sanción Penal
Marco Normativo	Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Objeto	Garantizar la probidad y el correcto desempeño de funciones públicas.	Sancionar conductas que constituyen delitos graves y proteger bienes jurídicos tutelados, como el erario y la transparencia.
Naturaleza	Correctiva, preventiva y de regulación administrativa	Punitiva, con enfoque retributivo y disuasorio.
Procedimiento	Procedimiento administrativo sancionador, supervisado por Órganos Internos de Control y en su caso Sala Especializada de Responsabilidades Administrativas.	Proceso penal regido por el debido proceso judicial y supervisado por un juez penal.
Duración de la Inhabilitación.	Máximo de 20 años, según la LGRA	Perpetua (propuesta en casos graves y dolosos de corrupción)
Aplicación	Sanciones impuestas por órganos administrativos especializados	Sanciones impuestas por jueces penales mediante sentencia condenatoria.
Finalidad	Corregir faltas administrativas graves; busca evitar que el infractor ocupe cargos públicos durante un tiempo determinado.	Castigar y disuadir conductas ilícitas que lesionan gravemente el orden público y las finanzas públicas.



Es necesario señalar que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene un carácter preventivo y correctivo dentro de la esfera administrativa. Su propósito es garantizar que los servidores públicos actúen con integridad, sancionando faltas administrativas graves que no necesariamente constituyen delitos penales. Por ello, limita las sanciones de inhabilitación a un máximo de 20 años, reflejando su naturaleza administrativa.

En cambio, la propuesta de inhabilitación perpetua por vía penal tiene como objeto castigar conductas dolosas que afecten gravemente el erario. Estas conductas trascienden la esfera administrativa, ya que lesionan directamente bienes jurídicos fundamentales, como la transparencia, la confianza pública y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece límites claros para las sanciones administrativas, pero estas no se aplican a las sanciones penales. La coexistencia de ambos tipos de sanciones es posible porque:

1. No tienen el mismo objeto ni finalidad.
 - La inhabilitación administrativa busca corregir y prevenir, mientras que la penal busca retribuir y disuadir.
2. Se aplican en esferas distintas.
 - Las sanciones administrativas son impuestas por órganos administrativos, mientras que las penales son dictadas por el Poder Judicial.
3. No existe duplicidad normativa.
 - Las sanciones penales operan cuando se configuran delitos tipificados en el Código Penal, mientras que las administrativas se aplican en caso de faltas graves reguladas por la LGRA.

La gestión de los recursos públicos implica una responsabilidad ética y legal ineludible. Nunca más debemos permitir que personas al frente de la administración pública actúen de manera irresponsable al comprometer recursos sin una revisión adecuada, ignorando los principios establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera. Estas normativas existen precisamente para garantizar el equilibrio en las finanzas públicas y proteger los intereses de las comunidades, pero su incumplimiento genera efectos devastadores.



Cuando un funcionario público compromete recursos destinados a administraciones futuras, no solo transgrede las leyes, sino que afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos. Esto se refleja en la interrupción de servicios públicos esenciales, como agua potable, seguridad, salud e infraestructura, comprometiendo la viabilidad operativa de los gobiernos locales. Cada peso mal gestionado se traduce en un servicio menos, en una necesidad insatisfecha y en una comunidad desatendida.

El caso que motiva esta reforma no puede quedar en la impunidad ni repetirse jamás. El descontrol financiero, la ausencia de previsión y la falta de respeto por los recursos públicos han causado daños profundos que trascienden lo económico: afectan la confianza en las instituciones y minan el tejido social. Por ello, es imperativo establecer sanciones severas, como la inhabilitación perpetua, para quienes incurran en estas prácticas.

Esta reforma envía un mensaje contundente: **nunca más funcionarios que, amparados en su cargo, derrochen el patrimonio público sin medir las consecuencias sociales de sus actos.** Nunca más gobiernos endeudados por decisiones unilaterales y fuera del marco legal. Nunca más comunidades afectadas por el egoísmo y la negligencia de quienes debieron servirles.

Esta conducta, por su gravedad y por el impacto que genera en todo el conglomerado social, no puede ni debe quedar sin sanción. La inhabilitación perpetua, como sanción penal, no solo retribuye el daño causado, sino que también previene futuras prácticas similares, garantizando que quienes han traicionado la confianza pública no vuelvan a ocupar cargos desde los cuales puedan causar más perjuicio.

El compromiso es claro: proteger los recursos públicos como el patrimonio de todos, asegurar el funcionamiento continuo de los servicios y evitar que el egoísmo de unos pocos comprometa el bienestar de generaciones enteras. Con esta reforma, se cierra la puerta a la impunidad y se abre un camino hacia una administración pública transparente, responsable y verdaderamente orientada al beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente:

Iniciativa de decreto que adiciona la sección Décima Tercera al capítulo Decimo Noveno de los Delitos por Hechos de Corrupción, agregando los artículos 440 Bis, 440 Teo, 440 Quater, 440 Quinqués y 440 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



Para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

Sección Décima Tercera De la Inhabilitación Perpetua en el Servicio Público

Artículo 440 Bis.

Objeto de la Inhabilitación Perpetua. La inhabilitación perpetua tiene como objeto garantizar la protección de las finanzas públicas, la continuidad administrativa y el cumplimiento de los principios de responsabilidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

Se busca prevenir que servidores públicos que incurran en conductas dolosas o negligentes que afecten gravemente el erario o la gobernabilidad puedan reincidir, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 440 Ter.

Sujetos a Quienes Aplica. La inhabilitación perpetua será aplicable a:

- I. Servidores públicos municipales, estatales y de los órganos descentralizados de la administración pública del Estado de Puebla;
- II. Integrantes de los Ayuntamientos incluidos presidentes municipales, síndicos, regidores;
- III. Funcionarios de organismos autónomos que administren recursos públicos;
- y
- IV. Cualquier persona que ejerza funciones públicas, ya sea de forma directa o mediante contratos asimilados a salarios.

Artículo 440 Quater.

Conductas que Derivan en la Inhabilitación Perpetua.

Se impondrá la pena de inhabilitación perpetua para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público a todo servidor público que:

- I. Comprometa recursos públicos correspondientes a administraciones futuras sin contar con la autorización y justificación debida:



- A. Afectando la solvencia económica del gobierno estatal, municipal o la entidad según sea el caso.
 - B. Generando pasivo circulante ocasionando compromisos de pago que superen el presupuesto aprobado.
 - C. Generando deuda pública sin cumplir con los procedimientos normativos establecidos.
- II. Omite deliberadamente cumplir con las obligaciones legales en la administración de recursos públicos:
- A. Ocasionando daño significativo al erario.
 - B. Alterando el destino de los recursos destinados a obras, servicios o programas prioritarios.
- IV. Realice cualquier acto que ponga en riesgo la estabilidad económica de las finanzas públicas municipales o estatales.

En todos los casos, se deberá demostrar dolo o negligencia grave.

Artículo 440 Quinqués.

Elementos de Constitución del Cuerpo del Delito. Para determinar la existencia del cuerpo del delito, deberán comprobarse los siguientes elementos:

- I. Elemento Material:
- A. El acto u omisión debe involucrar recursos públicos destinados al cumplimiento de funciones de la administración pública o de gobierno.
- II. Elemento Intencional:
- A. En el caso de dolo, debe demostrarse que el servidor público actuó de manera deliberada y consciente para causar daño al erario.
 - B. En el caso de negligencia grave, debe acreditarse que el servidor público incurrió en una falta de cuidado extremo que provocó el daño.
- III. Elemento de Daño:
- A. La conducta debe haber ocasionado un daño patrimonial significativo, cuantificable y documentado, ya sea en términos financieros, operativos o administrativos.
- IV. Elemento de Relación Funcional:
- A. Debe existir una relación directa entre la conducta del servidor público y sus atribuciones o responsabilidades en el cargo.



Artículo 440 Sexies.

Sanciones Económicas y Corporales. Las sanciones aplicables a las conductas descritas serán las siguientes:

- I. Inhabilitación Perpetua:
 - A. Privación definitiva del derecho a ocupar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

- II. Sanción Económica:
 - A. Restitución del monto total del daño causado al erario.
 - B. Multa equivalente al 50% del monto del daño causado, que será destinada a un fondo de reparación del daño patrimonial del Estado.

- III. Sanción Corporal:
 - A. Prisión de 5 a 15 años, dependiendo de la gravedad del daño y el nivel de responsabilidad del servidor público.

- IV. Acción Penal Extintiva:
 - A. Si, durante el proceso penal, el responsable devuelve de manera íntegra el monto del daño causado, se extinguirá la acción penal correspondiente, sin perjuicio de la inhabilitación perpetua y la sanción económica adicional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADA MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES.

Diputada **Fedrha Isabel Suriano Corrales**, en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66, 66 QUATÉR, 67 Y 69 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13, 29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la facultad legislativa para presentar iniciativas de ley, reformas o decretos, a fin de impulsar una iniciativa en materia de prevención, atención y tratamiento de la salud mental de las mujeres, es imprescindible incorporar la perspectiva de género en la práctica clínica para implementar estrategias y acciones que brinden atención integral y ofrezcan tratamientos especializados a mujeres que padecen algún trastorno de salud mental, el cual representa un fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, económicos, familiares, culturales, biológicos, psicológicos y estructurales; por lo que presento la **INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66, 66 QUATÉR, 67 Y 69 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13, 29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

La Organización Mundial de la Salud define a **la salud mental** como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. La salud mental es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta las capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico. En atención a ello, la salud mental es un concepto mucho más amplio que incluye la salud de las personas y los trastornos mentales, y que se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes. Las afecciones de salud mental comprenden: trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva.

Como una acción de atención médica primordial, se incentiva **la promoción de la salud mental y la prevención de las afecciones de la salud mental**, que se centran en identificar los determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para la salud mental, pudiendo ir dirigidas a individuos, grupos específicos o poblaciones enteras, como por ejemplo **la salud mental de las mujeres**. Actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere adoptar medidas en distintos sectores, por lo que los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social, entre otros. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo, integrando los esfuerzos de promoción y prevención en los servicios de salud, y promoviendo y facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales.



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

En lo referente a **la atención y tratamiento de la salud mental**, existen iniciativas nacionales de fortalecimiento de la salud mental, que no deben limitarse a proteger y promover el bienestar mental de todos, sino también a atender las necesidades de las personas que padecen afecciones de salud mental. Esto debe hacerse mediante la atención de salud mental de base comunitaria, que es más accesible y aceptable que la asistencia institucional, ayuda a prevenir violaciones de derechos humanos y ofrece mejores resultados en la recuperación de quienes padecen este tipo de afecciones. **La atención de salud mental** de base comunitaria debe proporcionarse mediante una red de servicios interrelacionados que comprendan:

- Servicios de salud mental integrados en los servicios de salud generales, ofrecidos comúnmente en hospitales generales y en colaboración con el personal de atención primaria no especializado;
- Servicios de salud mental que involucren a centros y equipos comunitarios de salud mental, rehabilitación psicosocial, servicios de apoyo entre pares y servicios de asistencia para la vida cotidiana; y
- Servicios que brinden atención de salud mental en los servicios sociales y entornos no sanitarios, como la protección infantil, los servicios de salud escolar y las prisiones, o los tratamientos para un grupo de población específico, como por ejemplo, **un programa de tratamiento para las mujeres.**



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

En la misma ruta, cabe señalar que existe un enorme déficit de atención de diversas afecciones de salud mental, como **la depresión y la ansiedad**, en el que los sistemas de salud de los países deben encontrar formas innovadoras de diversificar y ampliar la atención para estas afecciones, por ejemplo, mediante servicios de asesoramiento psicológico no especializado o de autoayuda digital, es decir un **servicio en línea para atender casos de emergencia de la salud mental**.

La Organización Mundial de la Salud, especifica que los estados miembros de la ONU en el que **México** está incluido, se han comprometido a aplicar el **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030**, cuyo objetivo es mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaces, la prestación de una atención completa, integrada y adaptada a las necesidades en un marco normativo, la aplicación de estrategias de promoción y prevención, y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones. El Atlas de Salud Mental 2020 de la Organización Mundial de la Salud mostró que los países habían obtenido resultados insuficientes en relación con los objetivos del plan de acción acordado.

En el **Informe mundial sobre salud mental: “Transformar la salud mental para todos”**, publicado por la Organización Mundial de la Salud, se hace un llamado a todos los países para que aceleren la aplicación del **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030**, y se afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las tres vías de transformación siguientes:

- Aumentar el valor que otorgan a la salud mental de las personas, las comunidades y los gobiernos, haciendo que todas las partes interesadas, de todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental e inviertan en ella;
- Actuar sobre las características físicas, sociales y económicas de los medios familiares, escolares, laborales y comunitarios en general, a fin de proteger mejor la salud mental y prevenir sus afecciones; y
- Fortalecer la atención de la salud mental para que todo el espectro de necesidades en la materia sea cubierto por una red comunitaria y por servicios de apoyo accesibles, asequibles y de calidad.

La Organización Mundial de la Salud impulsa la protección y la promoción de los derechos humanos, así como el **empoderamiento de las personas que experimenten afecciones de salud mental**, desde un enfoque multisectorial en que intervengan diversas partes interesadas. La Organización Mundial de la Salud sigue trabajando a escala nacional e internacional, en particular en entornos humanitarios, para proporcionar a los gobiernos y asociados el liderazgo estratégico, los datos científicos, las herramientas y el apoyo técnico necesarios



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

para fortalecer una respuesta colectiva a la salud mental y permitir una transformación que favorezca una mejor salud mental para todos.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo 25, establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*.

El Sistema de Salud en México también plantea un esquema y un modelo para la atención de la salud mental. En el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que todos los mexicanos deberán tener acceso a los servicios integrales de salud. Lo anterior se refleja en el **Programa Sectorial de Salud 2020-2024**, y en particular en el quinto objetivo, que tiene como propósito mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

Al mismo tiempo, en nuestro país, transitamos hacia la configuración de un **Modelo de Atención a la Salud basado en su atención primaria**, con el enorme reto de integrar la atención de la salud mental y adicciones con carácter prioritario, garantizando su acceso universal, igualitario y equitativo en el



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

territorio nacional. En consecuencia, surge la necesidad de desarrollar un plan conjunto que sirva de hilo conductor para armonizar, de inicio, el trabajo sectorizado, para convertirlo en una suma de esfuerzos y de iniciativas implantadas por cada institución de salud, además de la generación de **redes integradas de servicios de salud mental** para promover la equidad, efectividad, eficiencia y calidad en su atención, contribuyendo al bienestar individual, de la comunidad y de cada tipo de sector de la población.

Es preciso destacar que en el Congreso de la Unión, se aprobó una iniciativa que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Salud, **en materia de perspectiva de género en la capacitación y educación en salud mental**, y en la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones. Esta reforma contempló la perspectiva de género en la investigación multidisciplinaria en materia de salud mental, así como en el desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis. De igual manera, dicha reforma estableció que la Secretaría de Salud elaborará con perspectiva de género un programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

La **Ley General de Salud** ya considera la atención con perspectiva de género en la salud mental, en su **artículo 72 Bis**, que señala *“El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”*. Así, la atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, **perspectiva de género** y participación social. De igual manera, en el **artículo 73** de la Ley en cita, se establece que *“Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales”*. Por su parte, en el artículo 73 Ter del mismo cuerpo normativo, se consigna que para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas, sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo Programas educativos en salud mental con enfoque de derechos humanos y **perspectiva de género** para familias, escuelas y centros de trabajo, entre otros.

En ese tenor, en el artículo 74 Ter fracción I de la Ley General de Salud, se establece que la población usuaria de los servicios de salud mental tendrá derecho a la mejor



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

atención disponible en materia de salud mental con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y **perspectiva de género**, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud.

Por su parte, la **Ley General de Salud en Materia de Salud Mental y Adicciones**, señala en su artículo 73 Bis que "Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones en cumplimiento con el principio de atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas, personas en situación de calle y pobreza, migrantes, víctimas de violencia y personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género, ente otros.

En México existe un nuevo modelo de salud mental y adicciones que permite acercar los servicios a la comunidad, a través de una red de 341 Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), que garantizan el acceso equitativo y gratuito, el modelo de atención a la salud mental y adicciones del país, lo cual no solo incluye el bienestar de las y los mexicanos, sino de las personas migrantes que atraviesan el territorio y que requieren estos servicios. En esta tarea, ha sido fundamental la colaboración con las diferentes instituciones y organismos para la



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

implementación de políticas transversales de detección, prevención y atención. El modelo de salud mental en México se rige en tres directrices:

- **Atención Primaria a la Salud**, con oferta de atención integral para las necesidades de salud a lo largo del curso de la vida. La intervención de la atención primaria en los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias, parte de la premisa que la mayor parte de estos padecimientos pueden prevenirse, identificarse oportunamente y tratarse eficazmente;
- **Rectoría adecuada**, para proveer visión y dirección al sistema, así como políticas en materia de regulación, asignación y destino de los recursos. Los procesos de rediseño y reorganización necesarios para lograrlo tienen la finalidad de alcanzar la cobertura universal y gratuita a la población sin acceso a seguridad social;
- **Intersectorialidad**, para incorporar sinergia con las otras dependencias públicas para incidir en los determinantes sociales de la salud mental, en el que se incluyen diferentes núcleos de la población, como **la atención a la salud mental de las mujeres**.

La salud mental de las mujeres es esencial para el bienestar social, en el que se tiene que prestar la atención adecuada para atender a este sector de la población, ya que se ve vulnerada por una serie de factores sociales, familiares, económicos y culturales



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

asociados al género. Una óptima salud mental para la mujeres implica un bienestar emocional, psicológico y social.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, las mujeres son más propensas a sufrir depresión y ansiedad y se estima que, anualmente, en el mundo, aproximadamente 73 millones de mujeres adultas padecen depresión mayor. Por su parte, el **Instituto Nacional de Psiquiatría**, avalado por la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que en México, los padecimientos como la angustia y la depresión, así como ciertos trastornos alimenticios (anorexia y bulimia), afectan más a las mujeres que a los hombres. Por ello, es vital incorporar **la perspectiva de género en la salud pública**, ya que implica abordar la influencia de los factores sociales, culturales, y biológicos en los resultados sanitarios para mejorar, así, la eficiencia, la cobertura y la igualdad en los programas de salud. Así, **la perspectiva de género** es una herramienta que permite analizar y comprender las relaciones entre hombres y mujeres, así como la discriminación, desigualdad y exclusión que enfrentan las mujeres. Su objetivo es lograr la igualdad de género y eliminar las causas de la opresión de género. **La perspectiva de género** se basa en la idea de que el género es una categoría social y cultural que se aprende y puede cambiar, pudiendo aplicarse en diferentes ámbitos, como la educación, **la salud**, las políticas públicas y el trabajo. Por ejemplo, en la educación, se puede incorporar la perspectiva de género en el currículo oculto, que son las ideas,



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

creencias, estereotipos y relaciones de poder que se refuerzan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La perspectiva de género en salud es una herramienta conceptual que busca analizar las relaciones de poder, las jerarquías y los estereotipos de género que afectan la salud de las personas. El objetivo es brindar una atención equitativa y que las mujeres y los hombres tengan las mismas condiciones para gozar de buena salud. De esa manera, la perspectiva de género en salud es importante porque:

- Ayuda a identificar las inequidades en materia de salud, que se producen por las diferencias culturales y no solo por la determinación biológica;
- Permite reconocer los problemas que el modelo sanitario tradicional conlleva en su práctica; y
- Ayuda a promover cambios para alcanzar un modelo de salud más justo.

La **Igualdad de género** en salud significa que las mujeres y los hombres se encuentran en igualdad de condiciones para ejercer plenamente sus derechos y su potencial para estar sanos, contribuir al desarrollo sanitario y beneficiarse de los resultados. Según la Organización Mundial de la Salud, **el género determina de manera fundamental la salud mental** y también las enfermedades mentales. Por lo tanto, la salud mental constituye un problema en sí mismo cuando en la misma



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

proporción es estigmatizada, descrita y explicada a partir de roles culturales fijos donde existen responsabilidades y oportunidades específicas para cada sexo. En el caso de la salud mental existen algunas creencias que conforman los estereotipos sociales de género que aprendemos y mantenemos en nuestro medio social, familiar y cultural que mediatizan la atención y son un problema debido a que complican la búsqueda de apoyo social, medicación, expresión emocional o el tratamiento temprano de enfermedades mentales.

En la misma ruta existen factores sociales que influyen en la salud mental de las mujeres, como la **pobreza, la clase social, el mercado laboral o la migración**. En todos estos factores también hay una especificidad de género en mayor o menor grado. Hablamos de la brecha salarial entre hombres y mujeres y la mayor precariedad en el mercado laboral para las mujeres. Hablamos de mujeres migrantes que llegan solas, que mantienen con su trabajo a la familia que se ha quedado en su país de origen y que, normalmente, solo pueden acceder a trabajos domésticos sin contrato laboral. Hablamos de mujeres mayores, que tienen un nivel de pobreza mayor que los hombres porque cobran pensiones más bajas o, simplemente, no tienen pensión porque se han dedicado al trabajo doméstico no remunerado o al cuidado de otros. Hablamos de mujeres muy mayores (las mujeres tienen una esperanza de vida superior a los hombres) con problemas de salud crónicos que ponen en riesgo su salud mental.



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Las mujeres sufren más trastornos de salud mental, por motivos múltiples pero asociados sobre todo a problemas estructurales de nuestras instituciones, sociedad y cultura que conlleva una desigualdad social de género. En conclusión, los problemas de salud mental para hombres y mujeres se perciben de manera distinta, ya que las mujeres sufren mayor pobreza económica, mayor violencia doméstica, mayores cambios físicos por el uso de anticonceptivos, el embarazo, la maternidad y la menopausia, la vejez y el trabajo.

La **Guía de Salud Mental para Mujeres** señala que la salud mental de una mujer depende de la educación, los valores y las normas sociales, las experiencias vividas y los roles de género. Los propios problemas de salud mental de las mujeres se convierten en un factor de doble discriminación, por ser mujeres y por sufrir problemas de salud mental o triple, en el caso de las mujeres con discapacidades. Esta discriminación aumenta la probabilidad de ser estigmatizadas, rechazadas o aisladas, con las consecuencias que tienen para nuestra vida y nuestra salud. **La Guía de Salud Mental con Perspectiva de Género** manifiesta que el objetivo es ofrecer buenas prácticas que incluyan la perspectiva de género en la atención de los problemas de salud mental. Para ello es imprescindible generar espacios de trabajo que fomenten la igualdad de oportunidades y mostrar el camino para emprender acciones concretas que promuevan nuevos roles e identidades que contribuyan a un desarrollo pleno de las relaciones igualitarias, equitativas y de buen trato.



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

En consecuencia, esta ruta legislativa es imprescindible para garantizar la prevención, atención y tratamiento de los trastornos mentales **con perspectiva de género**, ya que es un beneficio para las mujeres que padecen problemas de salud mental, además de que se contribuye a derribar el sistema estructural y los estigmas de las mujeres como la desigualdad y la discriminación, por lo que se da un paso para cerrar la brecha de género en el sector salud, ya que beneficiaría las mujeres que padecen un algún trastorno mental. Sin duda, incluir **la perspectiva de género en la salud mental**, impactaría de manera positiva en la prevención y atención y de los padecimientos mentales, y cuando se trata de la salud mental de las mujeres, los roles, las normas socioculturales pueden actuar como factores de protección o de riesgo para ellas. Por lo que, para alcanzar la meta de igualdad en el campo de la salud, es apremiante reconocer que existe una desigualdad de hombres y mujeres en la salud mental, en lo que se refiere a las condiciones biológicas entre hombres y mujeres para la atención de los padecimientos mentales. En ese sentido es obligación del sistema de salud y de las instituciones de atención médica ofrecer este servicio médico con perspectiva de género, en el que además se realicen acciones y estrategias, para crear entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables e igualitarios para hombres y mujeres. Por tanto, este proyecto legislativo tiene como propósito garantizar que la prevención, atención y tratamiento de la salud mental de las mujeres, se realice con perspectiva de género, que busque visibilizar y reconocer que hay distintos



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

factores socioculturales y biológicos que en conjunto y a lo largo del tiempo han impedido a las mujeres acceder a un estado de bienestar en materia de salud mental.

INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES, QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 66, 66 QUATÉR, 67 Y 69 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD,
ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13, 29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES
PARA EL ESTADO DE PUEBLA

LEY ESTATAL DE SALUD	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 66. La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>La rehabilitación y el tratamiento en materia de salud mental se realizarán bajos los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental.</p>	<p>Artículo 66. La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>La atención, rehabilitación y el tratamiento en materia de salud mental se realizarán bajos los principios de equidad, perspectiva de género y derechos humanos, así como imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental.</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

<p>El Ejecutivo del Estado podrá coordinarse con el Gobierno Federal mediante la celebración de convenios con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista.</p>	<p>El Ejecutivo del Estado podrá coordinarse con el Gobierno Federal mediante la celebración de convenios con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista.</p>
<p>Artículo 66 Quáter. En la promoción de la salud mental tendrán prioridad las siguientes acciones:</p> <p>I. Coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de salud mental;</p> <p>II...V.</p> <p>VI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan factores de riesgo de la Salud Mental;</p> <p>VII...VIII.</p>	<p>Artículo 66 Quáter. En la promoción de la salud mental tendrán prioridad las siguientes acciones:</p> <p>I. Coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de salud mental, implementando un Plan Estatal de Salud Mental e impulsando una Guía de Salud Mental, ambas con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento;</p> <p>II...V.</p> <p>VI. Diseñar y llevar a cabo campañas institucionales con perspectiva de género, que reduzcan factores de riesgo de la Salud Mental, implementando un Servicio en Línea de atención especializada para casos de</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

	<p>emergencia de salud mental de mujeres y niñas;</p> <p>VII...VIII.</p>
<p>Artículo 67. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud Pública del Estado y las Instituciones de Salud en coordinación con las Autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I...</p> <p>II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental; la atención oportuna de los casos en niños, adolescentes y adultos y la asistencia al grupo familiar en problemas.</p> <p>Las campañas educativas tendrán como objetivo entre otros, orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención.</p>	<p>Artículo 67. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud Pública del Estado y las Instituciones de Salud en coordinación con las Autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I...</p> <p>II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, con perspectiva de género; la atención oportuna de los casos en niños, adolescentes y adultos y la asistencia al grupo familiar en problemas.</p> <p>Las campañas educativas tendrán como objetivo entre otros, orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental con perspectiva de género, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención; que permita abatir la brecha de atención, para impulsar la igualdad de género en la salud mental.</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

<p>La difusión de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad.</p> <p>III...IV.</p>	<p>La difusión de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad.</p> <p>III...IV.</p>
<p>ARTÍCULO 69. Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales o de la condición del espectro autista.</p> <p>A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a su atención.</p>	<p>ARTÍCULO 69. Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales o de la condición del espectro autista.</p> <p>A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a su atención, lo anterior bajo una perspectiva de género y derechos humanos.</p>

LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 13. Corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo</p>	<p>ARTÍCULO 13. Corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I...

II. Implementar y poner en marcha, el Programa Estatal de Salud Mental y del control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;

III...IV

V. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el consumo de sustancias psicoactivas, el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención, en coordinación con

las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I...

II. Implementar y poner en marcha, el Programa Estatal de Salud Mental **con perspectiva de género** y del control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones; **así como implementar una Guía de Salud Mental con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento de la salud mental;**

III...IV

V. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas **con perspectiva de género** para orientar, motivar e informar a la población sobre el consumo de sustancias psicoactivas, el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

las dependencias e instituciones competentes;	modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;
VI...XI	VI...XI
XII. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental y de atención de adicciones, de acuerdo a su capacidad de respuesta;	XII. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental y de atención de adicciones, de acuerdo a su capacidad de respuesta, en donde se distribuirán a la población la Guía de Salud Mental con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento de la salud mental.
XIII...	XIII...
XIV. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y de control de adicciones, así como la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso, de acuerdo a su capacidad de respuesta;	XIV. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y de control de adicciones, así como la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso, debiéndose brindar atención especializada para atender casos de emergencia de la salud mental de las mujeres y niñas;
XV...XXV	XV...XXV
ARTÍCULO 29. Derivado de los trastornos mentales y de adicciones, que presentan los	ARTÍCULO 29. Derivado de los trastornos mentales y de adicciones, que presentan los



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

<p>diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a niñas, niños y adolescentes, juventud y mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, personas adultas mayores, personas con afecciones mentales y aquellas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre, especialmente para prevenir el suicidio, la ansiedad y la depresión.</p>	<p>diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría en todo el Sistema de Salud, se brindarán con perspectiva de género y derechos humanos, buscando dar prioridad a niñas, niños y adolescentes, juventud y mujeres en cualquier condición, personas adultas mayores, personas con afecciones mentales y aquellas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre, especialmente para prevenir el suicidio, la ansiedad y la depresión.</p>
<p>ARTÍCULO 30. Cada institución de salud, pública, social o privada, deberá realizar una estrategia anual para promover el derecho a la salud mental y de control de adicciones, en poblaciones de atención prioritaria, que contendrá la relación de estos, acciones específicas, diagnósticos y metodología de evaluación y seguimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 30. Cada institución de salud, pública, social o privada, deberá realizar una estrategia anual para promover el derecho a la salud mental y de control de adicciones, en poblaciones de atención prioritaria, que contendrá la relación de estos, acciones específicas, diagnósticos y metodología de evaluación y seguimiento, apegándose en lo conducente al Plan Estatal de Salud Mental y la Guía de Salud Mental, con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento.</p>



**INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES, QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 66, 66 QUATÉR, 67 Y 69 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD,
ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13, 29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES
PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

Se REFORMAN los artículos 66, 66 Quáter, 67 y 69 de la Ley Estatal de Salud y los artículos 13, 29 y 30 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo 66. La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

La **atención**, rehabilitación y el tratamiento en materia de salud mental se realizarán bajo los principios de equidad, **perspectiva de género y derechos humanos**, así como imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental.

El Ejecutivo del Estado podrá coordinarse con el Gobierno Federal mediante la celebración de convenios con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista.

Artículo 66 Quáter. En la promoción de la salud mental tendrán prioridad las siguientes acciones:

I. Coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de salud mental, implementando un Plan Estatal de Salud Mental e impulsando una Guía de Salud Mental, ambas con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento;

II...V

VI. Diseñar y llevar a cabo campañas institucionales con perspectiva de género, que reduzcan factores de riesgo de la Salud Mental, implementando un Servicio en Línea



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

de atención especializada para casos de emergencia de salud mental de mujeres y niñas;

VII...VIII.

Artículo 67. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud Pública del Estado y las Instituciones de Salud en coordinación con las Autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I...

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, **con perspectiva de género**; la atención oportuna de los casos en niños, adolescentes y adultos y la asistencia al grupo familiar en problemas.

Las campañas educativas tendrán como objetivo entre otros, orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental **con perspectiva de género**, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención; **que permita abatir la brecha de atención, para impulsar la igualdad de género en la salud mental.**

La difusión de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad.



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

III...IV.

ARTÍCULO 69. Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales o de la condición del espectro autista.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a su atención, **lo anterior bajo una perspectiva de género y derechos humanos.**

LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 13. Corresponde al CECA, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I...

II. Implementar y poner en marcha, el Programa Estatal de Salud Mental **con perspectiva de género** y del control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones; **así como implementar una Guía de Salud Mental con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento de la salud mental;**



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

III...IV

V. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas **con perspectiva de género** para orientar, motivar e informar a la población sobre el consumo de sustancias psicoactivas, el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, LEY DE SALUD MENTAL Y ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

VI...XI

XII. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental y de atención de adicciones, de acuerdo a su capacidad de respuesta, **en donde se distribuirán a la población la Guía de Salud Mental con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de prevención, atención y tratamiento de la salud mental.**

XIII...



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

XIV. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y de control de adicciones, así como la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso, **debiéndose brindar atención especializada para atender casos de emergencia de la salud mental de las mujeres y niñas;**

XV...XXV.

ARTÍCULO 29. Derivado de los trastornos mentales y de adicciones, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría **en todo el Sistema de Salud, se brindarán con perspectiva de género y derechos humanos, buscando dar** prioridad a niñas, niños y adolescentes, juventud y mujeres **en cualquier condición,** personas adultas mayores, personas con afecciones mentales y aquellas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre, especialmente para prevenir el suicidio, la ansiedad y la depresión.

ARTÍCULO 30. Cada institución de salud, pública, social o privada, deberá realizar una estrategia anual para promover el derecho a la salud mental y de control de adicciones, en poblaciones de atención prioritaria, que contendrá la relación de estos, acciones específicas, diagnósticos y metodología de evaluación y seguimiento, **apegándose en lo conducente al Plan Estatal de Salud Mental y la Guía de Salud**



INICIATIVA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES
REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA

**Mental, con Perspectiva de Género, para orientar a mujeres y niñas en materia de
prevención, atención y tratamiento.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en
el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2024.

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES

**REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Susana del Carmen Riestra Piña**, diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se ADICIONA el artículo 203 Bis al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Las Juntas Auxiliares son fundamentales para nuestro Estado, no solo como delimitaciones territoriales, son parte del tejido social, espacios de interacción que reflejan la riqueza cultural, histórica y social del estado. Estas comunidades representan el vínculo más directo entre los ciudadanos y la



administración municipal, funcionando como nodos de participación ciudadana que fortalecen la identidad y cohesión social de los municipios.

Las Juntas Auxiliares son el corazón de nuestros Municipios, su papel en la preservación de tradiciones, costumbres y cultura, enriquecen nuestro Estado y nuestra historia.

Éstas han existido desde hace mucho tiempo no solo en nuestro Estado, sino también en el País, surgieron como una necesidad para mantener la comunicación y la gobernabilidad en las comunidades.

En términos del artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, "las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción".

Las Juntas Auxiliares son clave en el desarrollo económico y social de los municipios. A través de sus actividades, como la agricultura, el comercio y los servicios locales, contribuyen significativamente a la economía regional, aportando recursos y dinamismo a las economías municipales.

En nuestro Estado existen 659 Juntas Auxiliares en los 217 Ayuntamientos, tan solo el Municipio de Huachinango tiene 26 Juntas, seguido de Puebla



Capital que cuenta con 17, en Ajalpan 14 y en San Pedro Cholula 13, solo por mencionar algunas.

Por esto es que su relevancia y trascendencia en la toma de decisiones de los Municipios que conforman debe ser prioritaria. Si bien, en la Ley Orgánica Municipal se prevé que las Juntas Auxiliares son electas a través de un plebiscito y forman parte de la administración pública municipal como un órgano desconcentrado, su vínculo político y de comunicación son las secretarías de gobernación municipales. Su participación en los gobiernos debe ser activa.

Una participación activa en los gobiernos municipales permitirá la generación de políticas públicas que respondan de manera directa y efectiva a sus necesidades, priorizando sus demandas y la realidad que viven.

Es por esto que, esta iniciativa busca que las Juntas Auxiliares cuente con una participación e integración que se vea reflejada en la conformación de las planillas de los Ayuntamientos como una medida positiva en el Estado que nos permita fortalecer la democracia y la inclusión social.

Es necesario que las Juntas Auxiliares cuenten con representación en la toma de decisiones de los Ayuntamientos, que tengan voz y voto. Una representación efectiva de éstas en los espacios de poder municipal contribuye a romper las dinámicas de exclusión que han persistido durante



décadas, asegurando que sus demandas y perspectivas sean escuchadas y atendidas.

Al garantizar que las Juntas Auxiliares tengan un lugar en la toma de decisiones, se promueve la igualdad sustantiva y se fomenta un modelo de gobernanza más equitativo y plural, en el que todas las voces sean consideradas.

Es por esto que, resulta de gran relevancia la incorporación a ciudadanos originarios o vecinos de las Juntas Auxiliares en las planillas de Ayuntamientos no solo es un acto de justicia social, sino también una estrategia para fortalecer la gobernanza y la planeación municipal.

Su visión y conocimiento de las problemáticas locales enriquecerán la toma de decisiones, asegurando que los proyectos y programas municipales sean inclusivos y respondan a las necesidades específicas de todas las comunidades. Es por esto que se propone reformar el Código de instituciones y Procesos Electorales para garantizar que las Juntas Auxiliares participen en la integración de las planillas de los Ayuntamientos, y que con esto tengan voz y voto en la toma de decisiones, de la manera siguiente:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	Artículo 203 Bis.



	<p>Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, para la integración de las planillas de los Ayuntamientos deberá observarse las disposiciones siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, deberán reservarse tres candidaturas, ya sea propietaria o suplente, para ciudadanos originarios y/o vecinos de las Juntas Auxiliares que integran dicho municipio; y</p> <p>II. En los demás Municipios se reservará al menos una candidatura, propietaria o suplente, para originarios y/o vecinos de las Juntas Auxiliares.</p>
--	--

La incorporación de ciudadanos originarios y/o vecinos de las Juntas Auxiliares en la estructura del Ayuntamiento contribuirá al fortalecimiento de los mismos, a la democracia y a una política incluyente y participativa.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el



120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 203 BIS AL
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE PUEBLA**

UNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 203 Bis al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 203 Bis.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, para la integración de las planillas de los Ayuntamientos deberá observarse las disposiciones siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, deberán reservarse tres candidaturas, ya sea propietaria o suplente, para ciudadanos originarios y/o vecinos de las Juntas Auxiliares que integran dicho municipio; y**
- II. En los demás Municipios se reservará al menos una candidatura, propietaria o suplente, para originarios y/o vecinos de las Juntas Auxiliares.**



TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. El Organismo Público Local Electoral del Estado contará con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, para expedir los lineamientos correspondientes.

ATENTAMENTE

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza,
a 28 de noviembre de 2024

DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña

Diputada integrante del
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado,, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforma el segundo párrafo de la fracción II del artículo 709 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La adopción es un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes, reconocido tanto a nivel nacional como internacional, que tiene como propósito primordial garantizar su bienestar, desarrollo integral y derecho a una familia. Este derecho se encuentra protegido y regulado por un conjunto de normas jurídicas que buscan asegurar que el proceso de adopción se lleve a cabo respetando siempre el interés superior de la infancia.

A nivel internacional, la adopción es reconocida como un derecho en diversos instrumentos jurídicos de derechos humanos, siendo uno de los más importantes la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1989. En este sentido, el derecho a la adopción es visto como una de las formas de asegurar que las niñas, niños y adolescentes, en situación de desamparo o vulnerabilidad, puedan crecer en un ambiente de estabilidad, amor y cuidado.

El derecho a ser adoptado está estrechamente vinculado con el principio del **interés superior de la infancia**, que debe ser siempre el criterio primordial a la hora de tomar cualquier decisión que afecte a las y los menores, incluida la adopción. Este principio asegura que la adopción no debe responder a intereses particulares, sino a la necesidad de proporcionar a la niña, niño o adolescente el entorno más adecuado para su desarrollo integral. En este contexto, el proceso de adopción debe ser cuidadosamente evaluado por



las autoridades competentes, con el fin de garantizar que el entorno familiar adoptivo sea el más adecuado para cubrir las necesidades físicas, emocionales y psicológicas de la o el menor.

El **derecho a la adopción** implica también que los procedimientos deben ser transparentes, ágiles y basados en criterios objetivos que respeten la dignidad de las y los niños, su identidad y su historia. En este sentido, los sistemas jurídicos deben garantizar que el proceso de adopción no sea una mera formalidad, sino un procedimiento riguroso que valore la idoneidad de los adoptantes y la viabilidad de la integración en el nuevo entorno familiar. Es decir, que el derecho a la adopción está condicionado a una evaluación exhaustiva tanto de las necesidades de la o el niño como de las capacidades de los adoptantes para asumir las responsabilidades inherentes a la crianza y el cuidado.

Este derecho se complementa con otros derechos fundamentales que las niñas, niños y adolescentes deben disfrutar, como el derecho a la educación, la salud y a una vida libre de violencia o discriminación. La adopción, por tanto, no solo representa un acto de cambio familiar, sino una vía para asegurar que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos en un entorno que les permita crecer, aprender y desarrollarse como individuos plenos.

En resumen, la adopción es un derecho reconocido internacionalmente que tiene como base la necesidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el acceso a un entorno familiar adecuado para su desarrollo. Este derecho se encuentra protegido por un entramado legal que busca asegurar que el proceso de adopción sea realizado de acuerdo con los principios de protección, transparencia y respeto a la dignidad humana.

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos de adopción es una extensión fundamental del principio del **interés superior del niño**, y está íntimamente vinculado con el reconocimiento de su capacidad progresiva para participar en decisiones que les afecten, conforme a su edad y madurez. Este derecho, consagrado en la **Convención sobre los Derechos del Niño** de la Organización de las Naciones Unidas, refuerza la idea de que las y los niños no son simplemente sujetos pasivos de decisiones, sino que deben ser considerados como actores activos en los procesos legales y sociales que afectan sus vidas.

El artículo 12 de la Convención establece que los niños tienen derecho a expresar su opinión sobre cualquier asunto que les afecte, y que dicha opinión debe ser tomada en cuenta de acuerdo con la edad y madurez, ya sea directamente o por medio de un representante. En el contexto de la adopción, este derecho implica que las niñas, niños y adolescentes deben ser escuchados durante el proceso, en la medida de lo posible, para que puedan expresar sus deseos, temores, expectativas y sentimientos acerca de la posible adopción. Este proceso de escucha activa no solo es un derecho, sino también un elemento crucial para garantizar que la adopción sea verdaderamente adecuada, pues permite que se tome en



cuenta su perspectiva y que se evalúe si el entorno adoptivo es el adecuado para su desarrollo emocional y psicológico.

El derecho a ser escuchado en los procesos de adopción también implica que las niñas, niños y adolescentes puedan contar con el acompañamiento de un defensor o un profesional especializado que le ayude a expresar sus deseos de forma adecuada y que garantice que su voz sea tomada en cuenta de manera justa y respetuosa.

De esta manera, el derecho a ser escuchado en los procesos de adopción se convierte en una pieza clave para que el proceso sea transparente, respetuoso y alineado con las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. Este derecho no solo es un mecanismo de protección, sino también una herramienta para fortalecer la autonomía progresiva de las niñas, niños y adolescentes, permitiéndoles desarrollar su capacidad para tomar decisiones informadas y responsables sobre su propio futuro, dentro de los límites de su edad y madurez.

En conclusión, el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos de adopción es esencial para garantizar que sus necesidades, deseos y perspectivas sean tomados en cuenta al momento de tomar decisiones que afectan su vida. Este derecho refuerza la idea de que las infancias son sujetos de derechos, y que deben ser involucrados activamente en los procesos que tienen un impacto directo sobre su bienestar y desarrollo.

Al respecto, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que es derecho de las niñas, niños y adolescentes el vivir en familia y en lo específico, establece que, en materia de adopción, todas las autoridades deberán asegurar que **se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la Ley.**

Sin embargo, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro del artículo 709, establece que “si el menor a adoptar es mayor de seis años deberá ser informado ampliamente de su adopción y expresara su parecer al respecto”, por lo que resulta necesario actualizar dicho apartado en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por las consideraciones vertidas, la siguiente iniciativa tiene como objetivo establecer que las autoridades competentes, dentro del procedimiento de adopción, deberán **asegurarse de escuchar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la normatividad aplicable.**



Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla	Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla
	Artículo 709. El procedimiento de adopción se llevará a cabo de forma oral y se sujetará a lo siguiente:	...
	I.- Se presentará el original del Dictamen Técnico o Certificado de Idoneidad que conforme a su normatividad deberá emitir el Consejo Técnico de Adopciones, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, acompañándolo, para tal efecto, de la documentación siguiente:	...
	a) La ficha de identificación del menor o incapaz de cuya adopción se trata;	...
	b) La que acredite la situación jurídica en la que se encuentra el menor o incapaz y que permita su adopción;	...
	c) Las actas de nacimiento y, en su caso, el acta de matrimonio del o los promoventes; y	...
	d) Las identificaciones oficiales del o de los promoventes, del representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y, de ser procedente, de las personas que deban consentir la adopción.	...



<p>Artículo 30. En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:</p> <p>II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley</p>	<p>II.- Recibida la documentación respectiva en el Juzgado asignado, el o los promoventes, acompañados del representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y en su caso, de los padres biológicos, manifestarán de viva voz ante el personal judicial actuante y con la intervención del Agente del Ministerio Público adscrito, la pretensión de adoptar al menor o incapaz que se presenta. Expresarán en forma clara y precisa la causa que motiva la solicitud, detallando el nombre, edad, nacionalidad, origen y situación legal del menor o incapaz que se pretende en adopción, declarando que se han cubierto todos y cada uno de los requisitos que en forma taxativa exige la normatividad aplicable para su tramitación, a efecto de que el juzgador en ese momento analice si se satisfacen los presupuestos procesales para su admisión y sustanciación.</p> <p>Si el menor a adoptar es mayor de seis años deberá ser informado ampliamente de su adopción y expresara su parecer al respecto;</p>	<p>...</p> <p>Las autoridades competentes deberán asegurarse de escuchar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la normatividad aplicable.</p>
	<p>III.- Una vez determinado por el Juez que se han cubierto los requisitos necesarios, dará trámite al Procedimiento Oral de Adopción y en la misma</p>	<p>...</p>



	<p>audiencia el o los adoptantes ratificarán su petición, dándoles la intervención que corresponda tanto al Agente del Ministerio Público adscrito como al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Si el juzgador no encuentra elementos contrarios a la adopción, la resolverá favorablemente; la resolución del Juez se hará constar por escrito y se notificará personalmente a las partes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia; y</p>	
	<p>IV.- En la resolución que apruebe la solicitud de adopción, el Juez decretará su seguimiento, encomendándolo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.</p> <p>Contra la sentencia dictada en el procedimiento de adopción, procede el recurso de apelación.</p>	<p>...</p> <p>...</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II
DEL ARTÍCULO 709 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción II del artículo 709 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 709. ...

I. ...

II. ...

Las autoridades competentes deberán asegurarse de escuchar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la normatividad aplicable.

III. y IV. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del grupo legislativo de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 51 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Congreso del Estado se organiza, entre otros, con el número de Comités que requiere para el cumplimiento de sus funciones. Y estos Comités son órganos Legislativos que colaboran y supervisan las actividades administrativas y operativas del Congreso.

Que dentro de estos Comités se encuentra el de Innovación y Tecnología, tal y como lo señala la fracción IV del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que dicho Comité tiene las atribuciones siguientes:

a) Supervisar el diseño y actualización de los medios de consulta electrónicos con los que cuente el Congreso del Estado, incluyendo el sitio oficial de Internet;

b) Planear el crecimiento informático del sistema de red del Congreso del Estado, con base en los adelantos en la materia;

c) Propiciar la instalación, actualización y mantenimiento del sistema de consulta electrónica de los documentos de relevancia del Congreso del Estado;

d) Coadyuvar, por conducto de las instancias adecuadas, en la digitalización de la documentación y acervo con que cuenta el Congreso del Estado, a fin de facilitar a la población su acceso y consulta; y

e) Las demás que le confiera el Reglamento interior, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Que las atribuciones señaladas adquieren importancia, toda vez que el mantener un Congreso a la vanguardia es fundamental en una era en la que la tecnología es parte del día a día y donde el uso de las herramientas tecnológicas puede hacer la diferencia para alcanzar un gobierno presente y accesible para las y los ciudadanos.

Que en este sentido, al considerar que un Comité colabora y supervisa las actividades al interior del Congreso, se llega a la conclusión de que el Comité de Innovación y Tecnología puede ampliar su campo de acción a través de la inclusión de un enfoque sostenible que permita colocar al poder legislativo del Estado de Puebla como un referente a nivel nacional.

Que 1987, la Comisión Brundtland de las Naciones Unidas definió la sostenibilidad como lo que permite “satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias.”¹

Que dentro de la sostenibilidad pueden contemplarse distintas dimensiones, entre las que destacan:

- a) La sostenibilidad ambiental.- Se refiere a la capacidad de poder mantener los aspectos biológicos en su productividad y diversidad a lo largo del tiempo y, de esta manera, ocuparse por la preservación de los recursos naturales fomentando una responsabilidad consciente sobre lo ecológico y, al mismo tiempo, crecer en el desarrollo humano cuidando el ambiente donde vive.
- b) La sostenibilidad económica.- Consiste en la capacidad de generar riqueza en forma de cantidades adecuadas, equitativas en distintos ámbitos sociales que sea una población capaz y solvente de sus problemas económicos, tanto como fortalecer la producción y consumo en sectores de producción monetaria.²
- c) La sostenibilidad social.- Tiene relación con la creación de comunidades justas, equitativas y saludables. Involucra el acceso a

¹ NACIONES UNIDAS, *Sostenibilidad*, Impacto Académico, disponible en: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/sostenibilidad>

² Cfr.- INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, *Tipos de sostenibilidad*, disponible en: <https://www.ilep.mx/post/tipos-de-sostenibilidad>

servicios básicos como educación, salud, vivienda y justicia, promoviendo la equidad y la inclusión social.

Que en este orden de ideas, la sostenibilidad al interior del Congreso del Estado debe ir enfocada a la integración de prácticas y estrategias que promuevan el bienestar ambiental, económico y social como parte de sus tareas cotidianas. Esto permitirá generar un valor equilibrado a largo plazo para todas las personas involucradas.

Que al tomar acciones como la reducción del impacto ambiental, la innovación inversión en nuevas tecnologías, la capacitación y el desarrollo de talento, así como la inclusión, se estará caminando hacia un Congreso sostenible e incluyente que esté al alcance de todas y todos.

Que para alcanzar estas metas es necesario contar con el acompañamiento de un órgano legislativo que preste especial atención a las áreas de oportunidad y a las acciones que permitan obtener mejoras, generando para tal efecto una vinculación con los sectores público y privado que cuenten con *expertise* en las áreas de interés.

Que es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto modificar la denominación del 'Comité de Innovación y Tecnología' por 'Comité de Innovación, Tecnología y Sostenibilidad', y a su vez incluir como parte de sus atribuciones la de procurar al interior del Congreso del Estado la sostenibilidad, pudiendo coadyuvar para tal efecto con instancias públicas y/o privadas especialistas en la materia.

Que de esta manera las y los diputados que integren el Comité podrán tener un mayor rango de acción al interior del Congreso, lo que les permitirá trabajar de manera coordinada e interinstitucional para obtener mejoras significativas en materia tanto tecnológica como sostenible, e incluso se podrá propiciar la obtención de certificaciones que coloquen a esta Legislatura como pionera en el país.

Que las modificaciones propuestas pueden apreciarse en las tablas que se insertan a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 133.- El Congreso del Estado para su funcionamiento administrativo y operativo tiene los siguientes Comités: I. a III. ... IV. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA; y	Artículo 133.- El Congreso del Estado para su funcionamiento administrativo y operativo tiene los siguientes Comités: I. a III. ... IV. INNOVACIÓN, √ TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD; y

V. ...	V. ...
--------	--------

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 51.- El Congreso del Estado contará, para su funcionamiento administrativo, con Comités, que tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA:</p> <p>a) Supervisar el diseño y actualización de los medios de consulta electrónicos con los que cuenta el Congreso del Estado, incluyendo el sitio oficial de Internet;</p> <p>b) Planear el crecimiento informático del sistema de red del Congreso del Estado, con base en los adelantos en la materia;</p> <p>c) Propiciar la instalación, actualización y mantenimiento del sistema de consulta electrónica de los documentos de relevancia del Congreso del Estado;</p> <p>d) Coadyuvar, por conducto de las instancias adecuadas, en la digitalización de la documentación y acervo con que cuenta el Congreso del Estado, a fin de facilitar a la población su acceso y consulta; y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>V. ...</p>	<p>Artículo 51.- El Congreso del Estado contará, para su funcionamiento administrativo, con Comités, que tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. INNOVACIÓN, √ TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD:</p> <p>a) Supervisar el diseño y actualización de los medios de consulta electrónicos con los que cuenta el Congreso del Estado, incluyendo el sitio oficial de Internet;</p> <p>b) Planear el crecimiento informático del sistema de red del Congreso del Estado, con base en los adelantos en la materia;</p> <p>c) Propiciar la instalación, actualización y mantenimiento del sistema de consulta electrónica de los documentos de relevancia del Congreso del Estado;</p> <p>d) Coadyuvar, por conducto de las instancias adecuadas, en la digitalización de la documentación y acervo con que cuenta el Congreso del Estado, a fin de facilitar a la población su acceso y consulta;</p> <p>e) Procurar al interior del Congreso del Estado la sostenibilidad, pudiendo coadyuvar para tal efecto con instancias públicas y/o privadas especialistas en la materia; y</p> <p>f) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>V. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRIMERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 133.- El Congreso del Estado para su funcionamiento administrativo y operativo tiene los siguientes Comités:

I. a III.-

IV.- INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y **SOSTENIBILIDAD**; y

V. ...

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción IV del artículo 51 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y se adiciona un inciso e) y se recorre el subsecuente de la citada fracción, para quedar como sigue:

Artículo 51.- El Congreso del Estado contará, para su funcionamiento administrativo, con Comités, que tendrán las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y **SOSTENIBILIDAD**:

a) Supervisar el diseño y actualización de los medios de consulta electrónicos con los que cuente el Congreso del Estado, incluyendo el sitio oficial de Internet;

b) Planear el crecimiento informático del sistema de red del Congreso del Estado, con base en los adelantos en la materia;

c) Propiciar la instalación, actualización y mantenimiento del sistema de consulta electrónica de los documentos de relevancia del Congreso del Estado;

d) Coadyuvar, por conducto de las instancias adecuadas, en la digitalización de la documentación y acervo con que cuenta el Congreso del Estado, a fin de facilitar a la población su acceso y consulta;

e) Procurar al interior del Congreso del Estado la sostenibilidad, pudiendo coadyuvar para tal efecto con instancias públicas y/o privadas especialistas en la materia; y

f) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El cambio de denominación del Comité de Innovación y Tecnología no modificará la integración del Comité de Innovación, Tecnología y Sostenibilidad.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 497 Y 498 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Estado Mexicano ha cumplido tradicionalmente con la responsabilidad de garantizar el bienestar de todos los miembros de la sociedad, principalmente de dos maneras: de forma directa, a través de un sistema de seguridad social y beneficencia implementado o respaldado por él, y de forma indirecta, mediante el reconocimiento y fortalecimiento de las responsabilidades de solidaridad entre los miembros de la comunidad.

Que, el derecho de alimentos, se entiende como la obligación que tiene una persona llamada deudor alimentario de proveer a otra llamada acreedor alimentario de los medios para su subsistencia y desarrollo, son producto de un sentimiento de solidaridad social que impera generalmente entre los miembros de las familias, convirtiendo a los alimentos en una exigencia moral que se ha visto reforzada jurídicamente al otorgarle una acción civil al acreedor alimentario para demandar el cumplimiento de dicha obligación.

Que, al respecto, el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u



otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Además, señala que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Que, actualmente, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en el Artículo 497, que “los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad y, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesarios. Además, los alimentos comprenderán la atención médica y hospitalaria del embarazo y parto, en cualquier caso, del padre hacia la madre”.

Que, indudablemente es necesario, además de lo anterior, incluir el esparcimiento y demás necesidades integrales para un sano desarrollo que genere un bienestar integral. Al respecto, el Artículo 60, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Que, por su parte, el Artículo 498 de nuestro Código Civil, señala que “Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión, que resulte adecuado para la subsistencia del deudor alimentario”.

Que, se debe subrayar que, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”.

Que, es por las razones anteriores que propongo reformar el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para adicionar que los alimentos comprenden además de comida, vestido, habitación, el esparcimiento y demás necesidades integrales para su sano desarrollo; así como incluir que, respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación inicial, preescolar; además de incluir que respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación inicial, preescolar,



primaria, secundaria y educación media superior del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión, que resulte adecuado a sus circunstancias personales.

Para ejemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 497. Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad y, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesarios.</p> <p>Además, los alimentos comprenderán la atención médica y hospitalaria del embarazo y parto, en cualquier caso, del padre hacia la madre.</p>	<p>Artículo 497. Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación, esparcimiento y demás necesidades integrales para su sano desarrollo, además de asistencia en caso de enfermedad, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesarios.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 498. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión, que resulte adecuado para la subsistencia del deudor alimentario.</p>	<p>Artículo 498. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y educación media superior del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión, que resulte adecuado a sus circunstancias personales.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO: Se **REFORMAN** los artículos 497 y 498 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:



Artículo 497. Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación, **esparcimiento y demás necesidades integrales para su sano desarrollo, además de** asistencia en caso de enfermedad, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesarios.

...

Artículo 498. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación **inicial, preescolar**, primaria, secundaria y **educación media superior** del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión, que resulte adecuado **a sus circunstancias personales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. CELIA BONAGA RUIZ



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Susana del Carmen Riestra Piña, Celia Bonaga Ruíz, Luana Armida Amador Vallejo, Rafael Alejandro Micalco Méndez y Marcos Castro Martínez**, diputadas y diputados integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual, REFORMA** la fracción VIII del artículo 7 y la fracción IV del artículo 12, y se **ADICIONA** la fracción XII al artículo 6, **todos de la Ley Estatal de Salud del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el 6 de septiembre de 2023 el entonces senador de la República Juan Pablo Adame Alemán presentó una iniciativa para adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, su objetivo: dejar un legado que las personas cuidadoras de pacientes oncológicos tengan lo necesario para



llevar a cabo su loable labor, el senador sufría de cáncer de estómago y el 5 de diciembre de 2023 el senador murió a los 38 años de edad.

De manera generosa el diputado local Antonio Attolini Murra, reconoce en su iniciativa de reforma a la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada el día 10 de septiembre del 2024 que sirve de referente a la presente iniciativa¹; que en vida el senador Juan Pablo Adame en su intervención en el Senado de la República dejó: “un punto de acuerdo en el que exhortó al Gobierno Federal a destinar recursos a la prevención y lucha contra el cáncer; una iniciativa con motivos y efectos equivalentes a la presente pero para el orden federal, y una carta titulada “un vaso de agua fría”.

Que, en el año 2020 a nivel mundial se alcanzó la impresionante cifra de 10 millones de personas que murieron por padecer algún tipo de cáncer, además el The Global Cancer Observatory, informaba que en esa anualidad en Latinoamérica y el Caribe se diagnosticaron 1.4 millones de nuevos casos.

Para México, su población presenta el riesgo de desarrollar cáncer antes de los 75 años de edad de hombres y mujeres en un 14%.

Además, se presentaron 195 mil nuevos casos de cáncer, el 54% de los diagnósticos fueron en mujeres y el 46% en hombres reporto el mismo organismo, de estos datos el 28.2% de los nuevos casos en mujeres fue cáncer de mama, 8.9% del cuello uterino, de cáncer de tiroides 8.6% de los

¹ Visible en el enlace

https://www.congresocoahuila.gob.mx/archivos/estadistica/ini/1979/20240910_028_MORENA.pdf



casos, 6.6% de colon y recto, mientras que, para los hombres, el cáncer de próstata representó el 29.9%, seguido de colon y recto (8.9%), estómago (5.2%) y pulmón (5.0%).

Para la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) “el cáncer es considerada una enfermedad catastrófica debido a los altos costos de atención, los cuales pueden ocasionar la quiebra financiera de las familias, pues el monto promedio para su tratamiento anual fue de poco más de dos millones 670 mil pesos durante 2019”.²

Las estadísticas de la mencionada asociación destacan “que 5 de los 10 casos más caros para las aseguradoras durante 2019 se debieron a esta enfermedad. El de mayor monto, por 25.9 millones de pesos, fue detectado en un menor de dos años con un tumor en el encéfalo.”

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha informado que los cánceres de mama, pulmón y colón, son algunos de los tipos de cáncer que más se presentan entre los mexicanos. En cuanto al costo de atención de este tipo de afecciones por ejemplo: el costo promedio anual para hacer frente al cáncer de mama, en etapa IV es de casi \$200,000 los cuales engloban tratamiento, estudios de alta especialidad y consultas³. Mientras que Las personas diagnosticadas con cáncer en Etapa I, puede alcanzar los \$74,000. Aunado a los datos anteriores, el IMSS también publicó que el costo de una

² Publicado en el link <https://search.app/1CAj568H7D6TtQJW6>. Cáncer y tumores alcanzan costo promedio de atención por 2.6 mdp: AMIS

³ Costo del tratamiento contra el cáncer sin seguro de gastos médicos - Conoce de Salud - Plan Seguro, artículo publicado en el link <https://blog.planseguro.com.mx/costo-del-tratamiento-contra-el-cancer-sin-seguro-de-gastos-medicos/>



quimioterapia (para personas no afiliadas) es de poco más de \$7,653,004, pero es un promedio trascendental para calcular un total. Otro dato, especialistas señalan que el costo de cáncer de próstata el cual su atención equivale alrededor de unos \$120,000.00 mensuales, esto se torna preocupante cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social a informado que uno de cada siete hombres padecerá de esta enfermedad⁵.

Pero existen otro tipo de costos vinculados al padecimiento del cáncer en las personas, quienes padecen esta enfermedad aparejado sufren un desgaste importantísimo en su salud emocional, dentro de la investigación publicada por *The Oncologist*⁶, evidencia tal situación que enfrentan las personas al afrontar un diagnóstico de cáncer.

El estudio cuyo objetivo era que las personas en etapa terminal de algún tipo de cáncer compararan su sufrimiento emocional (derivado de su gasto financiero) con otros tipos de sufrimiento a consecuencia del cáncer, arrojó que el estrés financiero era:

- Casi 30% más intenso que los síntomas físicos.
- Un 31% más intenso que la pérdida de capacidad física.

⁴Acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023 relativo a la Aprobación de Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizada para el año 2024, publicado en el link

⁵ Artículo publicado en el link <https://forbes.com.mx/noticias-cancer-de-prostata-en-etapas-avanzadas-genera-gastos-de-6000-dolares-al-mes/>

⁶ Mendoza, Rojas Mario. (2020). Cáncer de mama cuesta un mínimo de 200 mil pesos al año en tratamientos. Artículo publicado en Publimetro. Sitio consultado en noviembre de 2024: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2020/10/19/cuanto-cuesta-tratamiento-del-cancer-de-mama.html>



– Un 43% más intenso que el estrés social y familiar.

Aunado a ello existen otros gastos indirectos que se presentan para la persona y familia, para atender el tratamiento, tales como costos de transportación, en su caso alojamiento y alimentos, tanto del paciente como familiares, acompañantes y cuidadores y como se advirtió para el tratamiento psicoemocional.

Viendo los costos del tratamiento de la enfermedad y los gastos accesorios, sobre todo de aquellas personas que no obstante reciben atención en un hospital público representa gravoso para personas con acceso a escasos recursos económicos representa una carga financiera que atender y satisfacer.

Los tratamientos y su seguimiento se efectúan en clínicas públicas o privadas especializadas ubicadas en las ciudades importantes del país, y su duración suele ser desde seis meses hasta varios años; según del grado de avance de la enfermedad. Por tanto el paciente oncológico requiere del apoyo de personas cuidadoras para traslados, acompañamiento físico y emocional, alimentación, hospedaje, etcétera.

Que es indispensable que para que los pacientes de esta enfermedad acudan oportunamente a su tratamiento y disminuyan el estrés financiero que producen sus gastos por acompañamiento y cuidado, es oportuno generar programas públicos de apoyo complementario económico o en especie que les permita solventar, al paciente, familiares, acompañantes o



cuidadores, estos gastos accesorios, en beneficio de la integral atención y recuperación de los enfermos de cáncer.

Es por esto que se propone reformar la Ley Estatal de Salud del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la manera siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD	
VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 6 El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:	Artículo 6 El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:
I al XI.....	I al XI.....
Sin correlativo	XII. Establecer un programa de apoyo complementario económico, en especie a familiares, personas acompañantes y cuidadoras de enfermos oncológicos durante los tratamientos, destinados a garantizar transportación, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial.
Artículo 7 La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública del Estado, correspondiéndole a ésta; lo siguiente:	Artículo 7 La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública del Estado, correspondiéndole a ésta; lo siguiente:
I a VII.....	I a VII.....



VIII. Formular sugerencias a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado;	VIII. Formular sugerencias a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado, incluyendo los recursos destinados al programa de apoyo complementario a familiares, acompañantes y cuidadores de enfermos oncológicos destinados al seguimiento del tratamiento;
IX a XVIII.....	IX a XVIII.....
Artículo 12 Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:	Artículo 12 Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:
A.....	A.....
B. En materia de salubridad local:	B. En materia de salubridad local:
I a III.....	I a III.....
IV. Llevar a cabo los programas de acciones que en materia de salubridad local se implanten;	IV. Llevar a cabo los programas de acciones que en materia de salubridad local se implanten, incluyendo el programa de apoyo complementario económico, en especie a familiares, personas acompañantes y cuidadoras de enfermos oncológicos durante los tratamientos, destinados a



	garantizar transportación, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial, para ello realizará la prevención del gasto en el correspondiente presupuesto.
V a XI.....	V a XI.....
C.....	C.....

El objetivo de la presente iniciativa es establecer el programa de apoyo complementario económico, en especie a familiares, personas acompañantes, cuidadoras de enfermos oncológicos durante los tratamientos, destinados a garantizar transportación, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial, para ello se realice la prevención del gasto en el correspondiente presupuesto.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA**

UNICO.- Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 7 y la fracción IV del artículo 12, y se **ADICIONA** la fracción XII al artículo 6, todos de la Ley Estatal de Salud del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 6

El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:

I al XI...

XII. Establecer un programa de apoyo complementario económico o en especie a familiares, personas acompañantes y cuidadoras de enfermos oncológicos durante los tratamientos, destinados a garantizar transportación, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial.

Artículo 7

La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública del Estado, correspondiéndole a ésta; lo siguiente:

I a VI. ...

VIII. Formular sugerencias a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado,



incluyendo los recursos destinados al programa complementario de apoyo a familiares, acompañantes y cuidadores de enfermos oncológicos destinados al seguimiento del tratamiento;

IX a XVIII. ...

Artículo 12.

Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:

A. ...

B. En materia de salubridad local:

I a III. ...

IV. Llevar a cabo los programas de acciones que en materia de salubridad local se implanten, **incluyendo el programa complementario de apoyo económico, en especie a familiares, personas acompañantes y cuidadoras de enfermos oncológicos durante los tratamientos, destinados a garantizar transportación, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial, para ello realizará la prevención del gasto en el correspondiente presupuesto.**

V a XI. ...

C. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza,
a 26 de noviembre de 2024

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

DIP. CELIA BONAGA RUÍZ

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ

DIP. MARCOS CASTRO MARTINEZ

Diputadas y Diputados Integrantes del
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Delfina Pozos Vergara, Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente:

**INICIATIVA CIUDADANA DE LEY DEL AGUA PARA EL
ESTADO DE PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

Principios fundantes

ARTÍCULO 1. Esta Ley dispone las bases, actividades y modalidades para garantizar el acceso equitativo y uso sustentable del agua, mediante la interacción armónica de la Federación, Estado y municipios, privilegiando la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 2. Esta Ley es reglamentaria de los artículos 12, 104 del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1º. 2º. 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que México es parte en materia de agua, saneamiento, medio ambiente y derechos humanos asociados; tiene por objeto:

- I. Definir las instancias y los instrumentos a través de los cuales la ciudadanía y los tres niveles de gobierno, en coordinación con los pueblos originarios, podrán lograr una coadministración y regulación planificada de las cuencas estatales, sus aguas y los bienes asociados, encaminado a la sustentabilidad, la equidad y el cumplimiento de los Derechos Humanos;



- II. Definir las instancias y los instrumentos a través de los cuales las zonas urbanas y rurales podrán asegurar el acceso equitativo y sustentable al agua potable y saneamiento;
- III. Definir las instancias y los instrumentos requeridos para una vigilancia ciudadana del cumplimiento de los planes vinculantes y la normatividad establecida en materia hídrica, y
- IV. Establecer las políticas fiscales y presupuestales requeridas para avanzar con la mayor rapidez posible hacia la plena realización del Derecho Humano al agua y saneamiento y saneamiento.

ARTÍCULO 3. Toda actividad de los poderes públicos, así como de los gobernados, en materia de aguas y cuencas, se regirá por los siguientes principios:

- I. Bien común: El agua es un bien común, cultural originariamente de la Nación y proveniente de la naturaleza, así como un sujeto vulnerable de derechos; su gestión debe estar libre de intereses comerciales o de lucro;
- II. Pro-persona, pro-naturaleza: Se aplicará la interpretación que más favorezca la protección de los derechos humanos de las personas físicas, las comunidades humanas y los pueblos originarios, tanto como a la naturaleza, y se priorizará la conservación de los ecosistemas asociados a la captación y preservación del agua, incluyendo ríos, cauces, cuerpos de agua y flujos subterráneos;
- III. Sustentabilidad: Implica la limitación en los volúmenes utilizados para usos no prioritarios, el aprovechamiento de aguas pluviales y residuales tratadas, la sustitución o el confinamiento de contaminantes, el ordenamiento de usos de suelo, esquemas de manejo que permitan reducir o eliminar la generación de gases con efecto invernadero y prácticas de gestión integral, dirigidos a restaurar la calidad y cantidad de los regímenes de flujos de aguas superficiales y subterráneos y sus ecosistemas asociados, para recuperar el equilibrio hídrico que asegure su dotación a las actuales y futuras generaciones. Respeto por la relación integral e indivisible entre la comunidad, agua y territorio: Estos tres elementos deben respetarse en su conjunto en el actuar público y privado lo cual implica, entre otras, la revisión y en su caso limitación o eliminación de actividades de extracción, desecho y trasvase, para lograr la restauración de ciclos naturales y dinámicas de reciclaje;
- IV. Restauración: De los sistemas de flujos subterráneos y superficiales y ecosistemas asociados, como única manera de garantizar la disponibilidad de agua de calidad y cantidad suficientes para las generaciones actuales y futuras. En el caso de obras o actividades que resulten en daños a fuentes superficiales o subterráneas de agua o a los ecosistemas asociados, los responsables tendrán la obligación de restaurar la fuente de agua en calidad y cantidad, así como los ecosistemas asociados en coordinación con las comunidades afectadas;
- V. Pluriculturalidad y respeto a las aguas sagradas: Se reconocerá y respetará el profundo significado del agua en las diversas culturas del país, lo cual implicará la participación de los integrantes de estas culturas en el diseño de los mecanismos de preservación y restauración, así como su derecho a acceder y manejar conforme a sus prácticas ancestrales las aguas sagradas en sus territorios;

pág. 2



- VI. Planeación: Las acciones de los tres niveles de gobierno y de la ciudadanía para cumplir con el Derecho Humano al agua y saneamiento y derechos asociados, serán determinadas por planes localmente consensuados en torno a metas estatales y nacionales;
- VII. Subsidiariedad: En la planeación, la gestión y la aplicación de recursos públicos, se priorizarán las obras, acciones y las instancias de toma de decisiones más locales posibles, pasando a niveles superiores solo los aspectos que no pueden ser resueltos localmente;
- VIII. Equidad y no discriminación: Toda persona y comunidad tendrá acceso equitativo al vital líquido, así como a la participación en la toma de decisiones relacionadas con el agua y ecosistemas asociados, asegurando mecanismos para superar dinámicas de marginación por razón de género, situación económica, ubicación geográfica, etnicidad, cultura, identidad sexual, partido político, religión, edad o discapacidad. En particular, se debe asegurar la plena representación de las mujeres en la toma de decisiones sobre sistemas de gestión del agua por su íntima relación con el agua;
- IX. Acceso a la información: El derecho de solicitar, recibir y difundir todo tipo de información accesible, clara, organizada, confiable, verificable, veraz y oportuna, relacionada con el ciclo hidrológico del agua; las aguas pluviales, superficiales, residuales y subterráneas, su uso y administración, incluyendo la calidad de las mismas; los mecanismos y recursos públicos para obras o servicios relacionados con el agua y saneamiento; el diseño y contratación de obras; toda información asociada con la autorización de obras y actividades que podrían afectar potencialmente el Derecho Humano al agua y saneamiento y saneamiento, así como a los procesos de toma de decisión por parte de autoridades relacionadas con el agua;
- X. Participación: La planeación y gestión del agua y las cuencas se realizará a través de mecanismos incluyentes, especialmente de las poblaciones vulnerables y marginadas, mediante procesos públicos, con mecanismos que garanticen que los responsables de ejecutar las decisiones informen de su cumplimiento con lo acordado, así como de los resultados de estas acciones;
- XI. Prioridad de los derechos humanos individuales y colectivos: Respecto a cualquier otro uso, los usos del agua ecológicamente aprovechable en una cuenca para satisfacer los derechos al agua, a la alimentación, a la salud, a un medio sano y a la integridad física;
- XII. Adecuación, necesidad y proporcionalidad: El Estado deberá demostrar que las decisiones emprendidas en materia de aguas y cuencas son adecuadas para alcanzar la finalidad perseguida; necesarias, al no haber otras medidas menos restrictivas cuando se puedan lesionar derechos, y proporcionales, al derivarse de ellas más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes, valores, o intereses en conflicto, sobre todo cuando se trata de otros derechos y libertades consagrados constitucional y convencionalmente;
- XIII. Prevención: Para que una actividad u obra sea autorizada, se debe de asegurar que no pondrá en riesgo la integridad del ciclo del agua y derechos humanos asociados;



- XIV. Precaución: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente o la salud de las personas, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente, las cuales podrán incluir la revocación, cancelación o suspensión de actos de autoridad y obras de infraestructura;
- XV. Seguridad de las personas físicas, de las comunidades y pueblos y de su patrimonio: El Estado tomará las medidas necesarias para prevenir, suspender y, en su caso, revertir los efectos de obras y actividades que vulneren su seguridad frente a desplazamientos, inundaciones, hundimientos, grietas, trasvases históricos, contaminación, salinización y sequías, incluyendo concesiones o asignaciones; la ubicación inadecuada de pozos u otras obras de extracción; la urbanización de cauces, planicies de inundación o zonas lacustres o de recarga; actividades agropecuarias, industriales o de extracción hidrológicamente inapropiadas; la deforestación, el desecamiento de humedales u otras formas de destrucción de ecosistemas vitales, así como otras formas de manejo inadecuado de los ciclos hidrológicos en las cuencas;
- XVI. Consentimiento previo, libre e informado: La aprobación o autorización de una política, obra o acción relacionada con los derechos al agua de una población, debe de contar con el consentimiento previo, libre e informado de los habitantes potencialmente implicados;
- XVII. Suficiencia presupuestal, progresividad y no regresión: Las obras y acciones requeridas para el cumplimiento con el Derecho Humano al agua y saneamiento serán prioritarias en los presupuestos públicos;
- XVIII. Exigibilidad: Se establecerán claramente las responsabilidades de los funcionarios públicos, y se asignarán los recursos públicos necesarios para que la población tenga acceso a las instancias y asesorías requeridas para responsabilizar y sancionar de manera expedita a los funcionarios públicos quienes por sus actos u omisiones vulneran el Derecho Humano al agua y saneamiento y derechos humanos asociados, y
- XIX. Acceso a la justicia y a la reparación del daño: Todas las víctimas de las violaciones del derecho al agua y saneamiento deberán tener derecho a una reparación adecuada, que podrá consistir en restitución, indemnización, satisfacción o garantías de no repetición de hechos. Los recursos administrativos y procedimientos jurisdiccionales para la protección de todos los derechos previstos en la presente Ley deberán ser realizados por un poder judicial independiente, y deben ser gratuitos, expeditos y fácilmente accesibles a la población.

ARTÍCULO 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acceso equitativo: La obligación de las autoridades correspondientes de tomar las medidas necesarias para poner fin a las dinámicas de acaparamiento y marginación hídrica, incluyendo: la reorganización del sistema de concesiones de aguas para priorizar el uso personal, servicios públicos y la soberanía alimentaria; la reestructuración de los sistemas de distribución de agua potable para garantizar el



- derecho humano, de todos los habitantes del Estado; la creación de mecanismos para el financiamiento directo de infraestructura para poblaciones marginales y vulnerables; así como acceso público a información relacionada con la distribución del agua en relación con los principales factores de discriminación, y mecanismos para exigir el acceso equitativo, con sanciones y restitución en caso de su violación;
- II. Agua de calidad: La obligación del Estado de tomar las medidas necesarias para garantizar acceso a agua para uso y consumo humano cuyas características cumplan con los criterios saludables, en las distintas etapas de la vida; incluye la obligación de garantizar pleno acceso público a información sobre la calidad del agua distribuida a través de las redes municipales y comunitarias;
 - III. Agua geotérmica: Agua en estado líquido o de vapor que se encuentra a una temperatura cercana o superior a 80°C en forma natural en un yacimiento geotérmico hidrotermal, con la capacidad de transportar energía en forma de calor, y que no es apta para el consumo humano;
 - IV. Aguas residuales de uso personal doméstico o público: Las aguas que hayan sido contaminadas por actividades domésticas, principalmente higiene y cocina, así como por servicios sanitarios y cocinas en espacios públicos;
 - V. Aguas residuales de manejo especial: Las aguas que hayan sido contaminadas por hospitales, rastros, actividades industriales, lavado de coches y cualquier otra, cuyos contaminantes no biodegradables y concentraciones excesivas de contaminantes biodegradables ocasionan que no puedan ser removidas por las plantas de tratamiento municipales, o que podrían causar daños a las mismas;
 - VI. Aguas sagradas: son aquellas que nacen o discurren en sitios considerados sagrados tales como cascadas, cenotes, lagunas, vertientes y manantiales, en torno a los cuales los miembros de comunidades, pueblos originarios y campesinos practican sus rituales y su espiritualidad para ejercer, preservar y fortalecer sus respectivas culturas;
 - VII. Agua subterránea: Las aguas del subsuelo, incluyendo el agua que está en tránsito hacia el nivel freático, las cuales funcionan en base a sistemas de flujos locales, intermedios y regionales, los cuales tendrán que ser respetados en su gestión;
 - VIII. Alcantarillado de aguas pluviales: El sistema de captación, canalización, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento específicamente para las aguas pluviales urbanas. Este sistema deberá sustituir gradualmente a los existentes de alcantarillado mixto, en donde las aguas pluviales se mezclan con aguas residuales;
 - IX. Áreas de Importancia Hídrico-Ambiental: Zonas prioritarias por su contribución a la infiltración, recarga, descarga, regulación de inundaciones, control de erosión o de sedimentación y, por lo tanto, vitales para el funcionamiento de las cuencas y los



flujos de aguas subterráneas, a ser delimitadas por las Comisiones de Cuenca en sus Planes Rectores, en las cuales se aplicarán restricciones a los usos de suelo y actividades autorizables, y en donde las comunidades locales recibirán apoyos para la realización de programas y proyectos de restauración y protección. Incluyen, sin limitarse a: cenotes; zonas de recarga y de descarga de flujos subterráneos; polígonos definidos por el creciente máximo esperado en un periodo de retorno de 50 años de todos los vasos y cauces de corrientes permanentes e intermitentes de cada cuenca; planicies de inundación; ecosistemas vitales; zonas chinamperas, humedales, marismas y todos los sitios que han sido reconocidos como sitios Ramsar;

- X. Autoridades Hídrico-Territoriales Locales (AHTL): Sujetos colectivos de derecho público facultados para realizar las funciones de planeación, gestión, protección y restauración de los servicios hídrico-ambientales de los territorios;
- XI. Cauce: El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse, iniciándose en una cárcava con por lo menos 2.0 metros de ancho y 0.75 metros de profundidad;
- XII. Caudal ecológico: La calidad, cantidad y régimen del flujo o variación de los niveles de aguas superficiales, en íntima relación con los flujos subterráneos, requeridos para mantener el buen funcionamiento de los ecosistemas hídricos, esenciales para la salud de las cuencas, así como para la provisión de agua de calidad;
- XIII. Concesión: Título no transferible, anualmente renovable según la disponibilidad ecológica y las prioridades locales, que permite acceso a un volumen de aguas nacionales para ser utilizado con estricto cumplimiento con los condicionantes especificados por su Consejo de Cuenca;
- XIV. Contaminación: Incorporación o acumulación de materiales, compuestos químicos orgánicos o inorgánicos, radiación, que causan una respuesta biológica adversa y acumulativa en los ecosistemas o en la reproducción, crecimiento y supervivencia de los seres vivos;
- XV. Contraloría Autónoma del Agua: Organismo ciudadano auto-organizado a nivel municipal y cuenca, cuya función principal es verificar el desempeño de la función pública en relación con el agua;
- XVI. Cuenca: Unidad hidrológica-administrativa básica de la planeación y gestión hídrica, conformada por un territorio dentro del cual las aguas pluviales y superficiales confluyen, en interrelación con flujos locales, intermedios y regionales de aguas subterráneas;



- XVII. Cuenca en equilibrio: Se considerará que una cuenca está en equilibrio hídrico cuando ha recuperado el buen funcionamiento de sus sistemas de flujo de aguas subterráneas, así como los regímenes de flujo de sus manantiales y ríos; cuando la calidad del agua en sus aguas superficiales y subterráneas permite su aprovechamiento para consumo humano y riego; cuando las zonas de riesgo de inundaciones extraordinarias no incluyen a asentamientos humanos; cuando todos los habitantes cuentan con acceso a agua de calidad, cantidad, accesibilidad y asequibilidad;
- XVIII. Cuenca en estrés hídrico: Aquella que sufre de uno o más de los siguientes fenómenos: inundaciones crónicas en asentamientos humanos, el descenso continuo y acentuado del nivel estático del agua, el deterioro en la calidad química o radiológica del agua extraída o el aumento en su temperatura, grietas o el aumento en la velocidad de subsidencia en las zonas de extracción de aguas subterráneas, el descenso en el caudal de los manantiales, el desecamiento progresivo de cuerpos de agua superficiales, humedales y otros ecosistemas vitales; ríos y lagos sin la calidad necesaria para uso agrícola o humano; asentamientos sin acceso continuo al agua o al saneamiento. Las cuencas que sufren de dos o más de estos fenómenos se considerarán cuencas en extremo estrés hídrico, en cuyo caso no se permitiría la autorización de nuevos proyectos de expansión urbana, excepto por proyectos de vivienda popular con ecotécnicas para tener poco impacto hídrico;
- XIX. Distrito de Riego: Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego;
- XX. Unidad de Riego: Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola;
- XXI. Flujos locales o intermedios de aguas subterráneas: En el sistema de flujos locales, los recorridos entre el punto de recarga hasta el punto de descarga en manantiales, ríos, lagos o el mar son cortos y la edad del agua subterránea es de semanas a unos cuantos años, fría y con pocos elementos químicos disueltos de las rocas por las que circula. En el flujo intermedio, el recorrido del agua en el subsuelo tarda hasta cientos de años; su temperatura es tibia y su calidad tiende a ser buena. Con un cuidadoso sistema de monitoreo, se puede lograr sistemas de



aprovechamiento del agua de estos flujos sin causar daños al sistema de flujos ni a los ecosistemas en la superficie;

XXII. Flujos regionales de aguas subterráneas: Aguas subterráneas cuyo recorrido desde su punto de recarga hasta su punto de descarga tarda miles o decenas de miles de años y atraviesa las fronteras superficiales de las cuencas; su límite inferior es la roca basamento encontrada a profundidades de hasta varios kilómetros. Su calidad no es potable y su extracción y uso resulta en serios daños al funcionamiento de los flujos locales o intermedios y de las cuencas;

XXIII. Gestión Integral de Cuencas: Proceso colaborativo y planificado que busca lograr que las actividades humanas respeten y ayuden a restaurar a los ecosistemas y flujos subterráneos;

XXIV. Gestión Integral de Riesgos Hidrometeorológicos: Proceso colaborativo y planificado que busca eliminar las causas estructurales de los desastres, reducir a un mínimo la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades de alerta, respuesta y resiliencia de la población y de los ecosistemas;

XXV. Humedales: Las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas;

XXVI. Modelación Hidrológica: Aspecto esencial del Sistema de Información y Monitoreo y de las Cuencas y Flujos Subterráneos, que permite estimar el comportamiento de la cuenca bajo distintos escenarios, de modo que se puedan adaptar el patrón de los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, así como de las descargas; identificar oportunidades para el almacenamiento y aprovechamiento de aguas pluviales; delimitar Áreas de Importancia Hídrico-ambiental y establecer las restricciones y acciones requeridas; prever la vulnerabilidad al cambio climático y determinar las políticas y obras requeridas para la prevención y gestión de estos riesgos; prever el potencial impacto de proyectos o actividades, y comparar los costos y beneficios hídricos, sociales, ambientales y económicos de potenciales proyectos en la cuenca;

XXVII. Rendimiento Sostenible y Sustentable del Flujo Subterráneo: Es la cantidad máxima de agua subterránea que puede ser extraída anualmente de un flujo local o intermedio sin resultar en un descenso continuo del nivel estático del agua; en el deterioro en la calidad química o radiológica del agua extraída o en el aumento en su temperatura; en el descenso en el caudal de descarga de manantiales; en la disminución o desecamiento de humedales, lagos u otros cuerpos superficiales de agua; en el aumento en la velocidad de subsidencia o cualquier otra evidencia de que se está alterando el sistema de flujos;



- XXVIII. **Saneamiento:** Las políticas, acciones e infraestructura requeridas para poner fin a la contaminación de cuerpos de agua y flujos subterráneos. En el caso de aguas residuales de origen personal doméstico y público, implica contar con la infraestructura para la recolección, biodegradación y remoción o disposición segura de contaminantes, para lograr agua de calidad para su reuso o su retorno a la cuenca y sus acuíferos. Las aguas residuales especiales, excepto las hospitalarias las cuales contarán con su propio régimen de manejo, tendrán que ser tratadas y reusadas bajo el esquema de cero descargas. Las aguas residuales de uso agrícola tendrán que estar libres de sustancias no biodegradables, y tendrán que contar con sus propios sistemas de tratamiento antes de su descarga en canales o cauces federales;
- XXIX. **Servicios hidrológico-ambientales:** Beneficios que se obtienen de las múltiples funciones realizadas por los suelos y ecosistemas presentes en las cuencas, así como por los flujos de aguas subterráneas, como son la regulación de inundaciones y sequías, la regulación del clima y la temperatura, la captura de carbono, el mejoramiento de la calidad del aire, la prevención de la erosión y el azolve, y la provisión de agua de calidad, cuya restauración y fortalecimiento depende de la participación activa de las comunidades residentes en las zonas proveedoras de estos servicios;
- XXX. **Sistemas Comunitarios del Agua:** Figura con personalidad jurídica, sin fines de lucro, sujeta a mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, cuya máxima autoridad es la asamblea de sus usuarios. Su patrimonio es indivisible e inembargable, y consiste principalmente en infraestructura lograda por el trabajo, las aportaciones y las gestiones de los propios usuarios. Reconociendo el papel vital de estos sistemas autogestivos en zonas con poco acceso a servicios, tendrán acceso prioritario a recursos públicos para su buen funcionamiento, así como para proyectos de manejo de aguas pluviales y residuales;
- XXXI. **Sistema de Información y Monitoreo de la Cuenca:** Un sistema a ser construido y manejado por los Consejos de Cuencas y Aguas en coordinación con universidades e instituciones locales, con el apoyo del Instituto Mexicano de Aguas y Cuencas, el Servicio Meteorológico Nacional y el Servicio Hidrogeológico Nacional. Incluirá el Sistema de Monitoreo de Aguas Subterráneas; los registros de derechos, asignaciones y concesiones; los sistemas de modelación hidrológica; el registro de Áreas de Importancia Hídrico-ambiental; el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes de las industrias y de los concesionarios de aguas en la cuenca; así como de monitoreo meteorológico, hidrométrico, de calidad del agua, de cumplimiento con el Derecho Humano al agua y saneamiento, con atención especial al monitoreo de avances o retrocesos frente a las metas del Plan Rector de



Cuenca. Este Sistema será utilizado para determinar y actualizar el Patrón de Aprovechamiento para la Sustentabilidad y Equidad, y para fijar y monitorear el cumplimiento con los condicionantes para su autorización o renovación;

- XXXII. Sistema de Monitoreo de Aguas Subterráneas: El sistema que registrará y analizará bases de datos sobre la cantidad, la calidad química, radiactividad y temperatura del agua subterránea, variaciones del nivel estático y dinámico en los pozos de monitoreo, y efectos en ecosistemas, y aquellos generados por actividades humanas, con el fin de ajustar el patrón de extracción hasta lograr el equilibrio y restauración de los sistemas de flujos presentes en la cuenca;
- XXXIII. Soberanía y sustentabilidad alimentaria: Uso prioritario del agua y de los recursos públicos para infraestructura hidro-agrícola, para la producción de alimentos nutritivos y de calidad destinados al mercado local o nacional, producido por unidades económicas rurales pequeñas o medianas, mediante esquemas de agricultura hidrológica y ambientalmente apropiados y sustentables;
- XXXIV. Sustancia tóxica: Cualquier sustancia o material que, por sus propiedades químicas o físicas, causa una respuesta biológica adversa que compromete la reproducción, crecimiento, distribución o supervivencia de los organismos;
- XXXV. Sustancia altamente peligrosa: Sustancias internacionalmente reconocidas por tener mayor toxicidad aguda, efectos crónicos como cáncer, mutagénesis, disrupción endocrina, persistencia en agua o afectación de polinizadores; incluye a todos los agroquímicos tóxicos peligrosos contemplados en tratados y convenios internacionales, así como en el catálogo de plaguicidas de la Secretaría de Salud;
- XXXVI. Territorio: El espacio geográfico vital para el ejercicio del Derecho Humano al agua y saneamiento, en donde uno o más sujetos colectivos ejercen las facultades de planeación, cuidado, protección y restauración con el fin de garantizar dicho derecho. Los territorios de los pueblos originarios se refieren a la totalidad del hábitat que los pueblos originarios ocupan o utilizan de alguna manera, tal como está especificada y protegida por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo;
- XXXVII. Trasvase: El traslado continuo de agua desde una cuenca a otra, resultado de obras artificiales tales como tuberías, acueductos, canales o túneles, que causa desequilibrios para los ecosistemas, cuerpos de agua y comunidades humanas tanto en la cuenca exportadora como en la receptora;
- XXXVIII. Volumen de Acceso Estándar por Cuenca: El volumen de agua potable por persona física, por día que un Consejo de Cuenca calcula garantizar para todos los habitantes de la cuenca, con prioridad a cualquier otro uso;



- XXXIX. Zonas reglamentadas: Uno de los instrumentos de planeación y regulación hídrico-territorial, a ser utilizado en concordancia con los Planes Rectores de Cuenca, con propuestas de reordenamiento y de un manejo hídrico específico requeridos para revertir procesos de deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos de daños a cuerpos de agua, a ecosistemas vitales, al medio ambiente o asentamientos humanos; para así lograr el reordenamiento y restauración de la cuenca y los flujos subterráneos;
- XL. Zonas de reserva: Uno de los instrumentos de planeación y regulación Hídrico-ambiental, a ser utilizado en concordancia con los Planes Rectores de Cuenca, para establecer limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles en una cuenca y sus flujos subterráneos, con la finalidad de garantizar el Derecho Humano al agua y saneamiento y al saneamiento, e implantar un programa de restauración, conservación o preservación, y
- XLI. Zonas de veda: Zonas que cuentan con decretos presidenciales prohibiendo la autorización de concesiones para la extracción de aguas superficiales o subterráneas, siendo, por lo tanto, zonas prioritarias para lograr el rescate y extinción de volúmenes dedicados a usos no prioritarios que hayan sido concesionados o asignados en exceso a los volúmenes ecológicamente aprovechables.

ARTÍCULO 5. Se declara de interés público:

- I. La transición inmediata hacia formas de producción y consumo que utilicen un mínimo de agua; formas de gestionar el agua que utilicen un mínimo de energía, y formas de generar energía que utilicen un mínimo de agua;
- II. La transición inmediata hacia patrones de uso del agua que respeten y restauren los sistemas de flujos subterráneos, incluyendo la no extracción de aguas fósiles o salinas;
- III. La priorización del agua para el uso personal-doméstico y servicios públicos, seguido por su uso para la soberanía y sustentabilidad alimentaria;
- IV. La gestión separada de aguas pluviales y residuales en las zonas urbanas, para así lograr un aprovechamiento máximo de cada uno;
- V. La clara asignación de responsabilidades a funcionarios de los tres niveles de gobierno en cuanto a sus actos de autoridad para garantizar y proteger el Derecho Humano al agua y saneamiento;
- VI. La priorización de recursos para garantizar sistemas de información, monitoreo, vigilancia, contraloría, defensoría y procuración de justicia, con plena participación comunitaria y ciudadana;



- VII. La transparencia y difusión de toda información relacionada con la gestión del agua, sin reserva;
- VIII. La restauración física y el reconocimiento jurídico de los derechos al agua de los pueblos originarios, los ejidos y los bienes comunales, establecidos por ocupación continua, por decreto presidencial o por otras formas de documentación histórica;
- IX. La ejecución de estrategias para lograr que los grandes centros urbanos sean más eficaces y autosuficientes en su uso del agua, a través del ahorro, reparación de fugas, reciclaje, aprovechamiento del agua pluvial y el fortalecimiento de los servicios hídrico-ambientales de sus cuencas, con el fin de prevenir y eliminar progresivamente su dependencia en los trasvases;
- X. La organización comunitaria y ciudadana para la buena gestión y defensa del agua, así como mecanismos de participación, consulta y defensoría que les permitirá actuar para prevenir la realización de obras o actividades que vulnerarían su Derecho Humano al agua y saneamiento;
- XI. El acceso gratuito y universal a bebederos y baños dignos;
- XII. El diseño y ejecución de mecanismos para permitir que las declaratorias de veda, zonas reglamentadas y reservas complementen y refuercen los instrumentos de gestión planificada y consensuada en las cuencas; junto con el establecimiento de las medidas necesarias para erradicar la arbitrariedad en la aplicación de estos instrumentos, y para agilizar los procesos de declaratorias para cuencas en estrés hídrico;
- XIII. El establecimiento de restricciones a los usos del suelo como parte del proceso de planeación hídrico-territorial para proteger y restaurar áreas vitales al buen funcionamiento de las cuencas y de los flujos subterráneos;
- XIV. La ejecución de estrategias consensuadas para prevenir desastres y manejar riesgos, incluyendo la restauración de las cuencas, la instalación de equipos de monitoreo y el fortalecimiento capacidades comunitarias;
- XV. El aprovechamiento sin fines de lucro de la energía contenida en la biomasa resultado de los sistemas de saneamiento;
- XVI. La protección, de los flujos regionales de aguas subterráneas;
- XVII. La prohibición y la no autorización de obras o actividades que podrían vulnerar el cumplimiento con el Derecho Humano al agua y saneamiento, y
- XVIII. La eliminación de dinámicas de corrupción e impunidad en el sector hídrico.

ARTÍCULO 6. Para efectos de esta Ley se considera de utilidad pública:

- I. El rescate inmediato de volúmenes de aguas superficiales y subterráneas que han sido concesionados para usos que no sean el consumo personal y servicios públicos, ni la soberanía alimentaria, en exceso a su disponibilidad ecológica;
- II. El acceso equitativo al agua, lo cual implica políticas y acciones para revertir dinámicas de acaparamiento y marginación tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales;



- III. La aplicación de estrictas condicionantes y restricciones a las concesiones del agua, incluyendo el acceso público a las mediciones de los volúmenes extraídos en tiempo real, la reducción anual en los volúmenes concesionados hasta lograr el acceso equitativo y sustentable, y la cancelación de estas y futuras concesiones en el caso de no cumplir con este requerimiento;
- IV. La negación o revocación de permisos, concesiones, autorizaciones y cualquier otro acto administrativo (que implicaría la contaminación puntual o difusa del agua, la destrucción de cuencas o de los sistemas de flujos subterráneos), que pondría en riesgo el Derecho Humano al agua y saneamiento y derechos asociados de las actuales y futuras generaciones;
- V. La eliminación de los subsidios indirectos a los grandes usuarios del agua, a través del cobro de derechos suficientes para cubrir el costo total de la extracción, traslado, renovación, administración y vigilancia de las aguas utilizadas;
- VI. La revisión y en su caso, revocación de las concesiones, incluyendo cauces, zonas ribereñas, vasos de lagos y otras, así como las concesiones para la extracción de materiales pétreos, dado su papel vital en el buen funcionamiento de las cuencas y en la resiliencia frente las dinámicas de cambio climático. La remoción de los inmuebles que han sido construidos en cauces, vasos de lagos y otras zonas, por vicios en el otorgamiento de concesiones, y la recuperación de estas zonas vitales para el buen funcionamiento de las cuencas, y
- VII. La restauración de ecosistemas que han sufrido daños hídrico-ambientales.

ARTÍCULO 7. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán supletoriamente los tratados internacionales, la normatividad ambiental aplicable, la jurisprudencia, el derecho consuetudinario y principios generales de derecho.

TÍTULO SEGUNDO

Del Derecho Humano al Agua y Saneamiento

ARTÍCULO 8.- Todas las personas gozarán del Derecho Humano al agua y saneamiento, conforme con lo estipulado en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Las normas relativas al Derecho Humano al agua y saneamiento se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el Derecho Humano al agua y saneamiento, conforme con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 9. Los elementos del Derecho Humano al agua y saneamiento deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, y no deben interpretarse en relación con cantidades volumétricas, ni tratarse como un recurso económico, toda vez que su naturaleza es de bien público.



- I. Suficiente: El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo, asegurando el acceso equitativo a los volúmenes adecuados para los usos personales y domésticos;
- II. Salubre: El agua debe estar libre de cualquier sustancia que pudieran causar daños al organismo al consumirla a lo largo de la vida y en cada una de las etapas de ella;
- III. Accesible: El agua y las instalaciones de saneamiento deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna. Toda persona debe poder acceder a agua suficiente en su hogar o en cercanías inmediatas. La accesibilidad comprende además el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua;
- IV. Asequible: El agua y los servicios sanitarios deben estar al alcance de todos. Los costos directos e indirectos no deben poner en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni deben implicar una carga desproporcionada para los hogares con menos recursos, debiéndose considerar en su caso, la imposibilidad de pago alguno, y
- V. Aceptable: El acceso al agua, así como su color, olor y sabor deben ser satisfactorio para cada uso personal o doméstico, y los servicios sanitarios deben ser cultural y socialmente adecuados, considerando aspectos de género y las prácticas habituales de higiene y de usos y costumbres de cada cultura.

ARTÍCULO 10. El Estado está obligado a adoptar de manera inmediata medidas para eliminar toda forma de discriminación para el ejercicio del Derecho Humano al agua y saneamiento, incluyendo:

- I. La inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones sobre los bienes hídricos y los derechos en materia de agua, y la ejecución de medidas para aliviar la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en la obtención de agua;
- II. No se debe impedir a los niños ejercer sus derechos humanos por falta de agua potable en las instituciones de enseñanza, o por la carga que puede representar obtener agua para su casa;
- III. Las zonas rurales y urbanas desfavorecidas deberán contar con servicios de agua y saneamiento en buen estado;
- IV. Debe protegerse el acceso a las fuentes tradicionales de agua en las zonas rurales de toda injerencia ilícita y contaminación;
- V. Las zonas urbanas desfavorecidas, incluso los asentamientos humanos espontáneos y las personas sin hogar, deben tener acceso a servicios de suministro de agua en buen estado. No debe denegarse a ningún hogar el derecho al agua y saneamiento por razón de la clasificación de su vivienda o de la tierra en que ésta se encuentra, y
- VI. El acceso de los pueblos originarios al agua en sus tierras ancestrales debe ser protegido de toda transgresión y contaminación.



ARTÍCULO 11. El Estado tiene el deber constante y continuo de avanzar con la mayor rapidez y efectividad posibles hacia la plena realización del Derecho Humano al agua y saneamiento.

- I. La obligación de respetar exige que el Estado se abstendrá de toda práctica que implica inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas comunitarios de gestión del agua, de reducir o contaminar el agua o de condicionar el acceso al agua a compromisos con partidos, candidatos o de otra índole;
- II. La obligación de proteger exige que el Estado impida que empresas o particulares denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, o contaminen o exploten en forma no equitativa el agua. Cuando el suministro del agua es controlado por terceros, el Estado debe contar con una supervisión independiente, con auténtica participación pública para asegurar que no haya abusos en cuanto al acceso en condiciones de igualdad, y
- III. La obligación de cumplir exige que el Estado adopte las medidas necesarias para Garantizar el pleno ejercicio del derecho al agua y saneamiento en las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas.

ARTÍCULO 12. Todos los pagos por el agua deben basarse en el principio de proporcionalidad y equidad, en relación directa con los costos de provisión, para garantizar que el agua sea asequible, el Estado deberá transparentar los gastos efectuados, además de:

- I. La utilización de técnicas y tecnologías apropiadas capaces de bajar costos, y
- II. El suministro de agua a título gratuito o a bajo costo en los casos de demostrada falta de capacidad de pago del usuario;

Cuando una persona adeuda el pago del agua, deberá tenerse en cuenta su capacidad de pago. En ninguna circunstancia deberá privarse a una persona del mínimo indispensable del agua.

ARTÍCULO 13. El Estado debe adoptar estrategias y programas para garantizar agua suficiente y salubre para las generaciones presentes y futuras, incluyendo:

- I. Reducir la disminución de cuerpos hídricos por extracción, desvío o contención, y vigilar las reservas;
- II. Reducir y eliminar la contaminación de las cuencas;
- III. Asegurar que los proyectos no obstaculicen el acceso al agua potable;
- IV. Prevenir el impacto sobre la disponibilidad del agua por el cambio climático, la desertificación, la salinización del suelo, la deforestación y la pérdida de biodiversidad;
- V. Aumentar el uso eficiente y reducir el desperdicio de agua durante su distribución, y
- VI. Planes de contingencia para situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 14. El Estado establecerá los planes públicos y suficientes para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

pág. 15



- I. Asegurar el derecho de acceso al agua y servicios sanitarios sobre una base equitativa y proporcional, en especial a los grupos vulnerables o marginados;
- II. Lograr una distribución equitativa del agua disponible, y
- III. Adoptar y aplicar una estrategia y un plan estatal, elaborado en base a un proceso participativo y transparente, dando atención especial a grupos vulnerables o marginados. La estrategia debe establecer indicadores para vigilar los avances; determinar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos y las metas; asignar debidamente los recursos a las instituciones encargadas, y establecer mecanismos de rendición de cuentas.

La estrategia y el planeación, deben basarse en los principios de la rendición de cuentas y la transparencia.

ARTÍCULO 15. Todos los que potencialmente podrían ser afectados por una política, programa o estrategia con respecto al agua tienen derecho a participar en los procesos de decisión.

ARTÍCULO 16. Deberá proporcionarse al público, un acceso pleno a la información sobre el agua, los servicios de agua y el medio ambiente que esté en posesión de las autoridades públicas o de terceros.

ARTÍCULO 17. Antes de que el Estado o un tercero realice alguna actividad que interfiera con el derecho al agua y saneamiento, las autoridades deberán velar por:

- a) La ejecución de una auténtica consulta con los afectados;
- b) El suministro oportuno de información completa sobre las medidas proyectadas;
- c) La notificación con antelación razonable de las medidas proyectadas, y
- d) La disponibilidad de vías de recurso y reparación para los afectados.

ARTÍCULO 18. Las siguientes medidas representan violaciones del Derecho Humano al agua y saneamiento por parte del Estado:

- I. Adoptar medidas regresivas;
- II. No aplicar el máximo de los recursos disponibles para cumplir con el Derecho Humano al agua y saneamiento;
- III. No adoptar medidas apropiadas para garantizar el pleno disfrute del derecho universal al agua;
- IV. Interrumpir o desconectar arbitraria o injustificadamente los servicios de agua;
- V. Aplicar aumentos desproporcionados o discriminatorios al precio del agua;
- VI. No adoptar medidas para lograr la distribución equitativa del agua;
- VII. No hacer cumplir leyes que tengan por objeto evitar la contaminación o la extracción no equitativa del agua;



- VIII. Asignar fondos insuficientes o asignarlos en forma incorrecta, con el resultado de menoscabar el disfrute del derecho al agua y saneamiento por personas o grupos, especialmente los vulnerables o marginados, y
- IX. No vigilar el grado de realización del derecho al agua y saneamiento.

ARTÍCULO 19. El Estado debe respetar, proteger, facilitar y promover la labor realizada por los defensores de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil con miras a ayudar a los grupos vulnerables o marginados a ejercer su derecho al agua y saneamiento.

TÍTULO TERCERO

De la Coadministración pública, ciudadana y comunitaria del agua y las cuencas

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 20. En la aplicación de la presente Ley intervendrán:

- I. Los organismos de gestión coordinada conforme a lo previsto en el Capítulo II de este Título Tercero de la presente Ley;
- II. Los sujetos colectivos de derecho público facultados para asumir responsabilidades locales en torno al buen manejo y la protección de las aguas, las cuencas, los sistemas de agua potable y los módulos de riego para la soberanía alimentaria, y
- III. Los funcionarios estatales y municipales en concurrencia y coordinación conforme a lo señalado en el Capítulo III de este Título.

ARTÍCULO 21. La administración pública, ciudadana y comunitaria del agua se realizará a través de los organismos de planeación y gestión del agua y saneamiento en zonas urbanas y rurales (gestión coordinada); que consisten en los Sistemas Comunitarios de agua y saneamiento, y en los Sistemas Municipales y Estatal de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 22. Las resoluciones emitidas por los organismos de planeación y gestión coordinada, serán vinculantes, asumidas y hechas eficaces por los órganos gubernamentales con las atribuciones correspondientes. En caso de actos de autoridad que no se apeguen a dichas resoluciones, el funcionario responsable debe fundar y motivar exhaustivamente su decisión, y se dará vista de oficio a la Contraloría Autónoma del Agua para que ésta examine el asunto y, en su caso, presente las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO 23. Los requisitos para participar como representante comunitario o ciudadano en los organismos de coadministración previstos en las siguientes secciones son:



1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad;
2. Contar con el nombramiento por parte de la Asamblea General de la instancia cuyas propuestas y acuerdos representará;
3. Tener reconocida probidad y ética en su trayectoria personal reconocidas por la sociedad;
4. Tener experiencia y conocimientos en los temas del agua, medio ambiente o relacionados con las funciones y atribuciones a ejercer;
5. No haber sido funcionario público o ejercido cargo de elección popular seis años antes a la fecha de su nombramiento, y
6. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 24. La Contraloría Autónoma del Agua deberá intervenir a petición de cualquier ciudadano o de oficio, cuando se presume que los órganos de gestión coordinada están siendo influidos o controlados por intereses económicos o partidistas, a fin de recomponer su integración.

Capítulo II

De los órganos para la coadministración del agua y cuencas

ARTÍCULO 25. Las instancias vinculantes para la coadministración de cuencas y la gestión comunitaria local de territorios hídrico-ambientales son las siguientes:

- I. Consejos de Cuencas;
- II. Comisiones de Subcuenca;
- III. Comités de Microcuenca, y
- IV. Autoridades Hídrico-Territoriales Locales

A nivel de Cuencas y Subcuencas que excedan el ámbito territorial estatal, su conformación le corresponde al plan nacional.

Capítulo III

De los Comités de Sub y Microcuenca

ARTÍCULO 26. - Los núcleos de población ciudadanos comunitarios inician un proceso de articulación y coordinación a nivel microcuenca o subcuenca, con el fin de promover procesos articulados de planeación, gestión y protección hídrico-ambientales a estas escalas, los cuales tendrán una participación representativa de la diversidad de la población en esta unidad del territorio, asegurando la no discriminación.

pág. 18



Cada Comité de Microcuenca se organizará de manera abierta democrática e incluyente por parte de los habitantes de la microcuenca o la subcuenca comprometidos con la gestión hídrica-ambiental sustentable en su territorio, estableciendo su reglamento, con las únicas limitaciones que señala la presente Ley. En su integración se garantizará la participación de los distintos sectores de la sociedad, asegurando la participación en su caso, de los pueblos originarios y los núcleos agrarios para ofrecer los servicios hídrico-ambientales; gestionar los módulos de riego para la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 27. Para poder nombrar un representante a la Comisión de Cuenca, el Comité tendría que constatar su actividad a través de la presentación de su plan básico de micro o subcuenca, con un diagnóstico de las principales problemáticas y sus causas que impiden el cumplimiento con el Derecho Humano al agua y saneamiento, así como propuestas para su solución, firmado por representantes de la diversidad de actores en el territorio, y por las Autoridades Hídrico-Territoriales Locales.

ARTÍCULO 28. Los Comités de Microcuenca y Subcuenca tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar su Reglamento Interno;
- II. Elegir a sus representantes en la Comisión de Cuenca;
- III. Participar en la elaboración del Plan Rector de la Cuenca, proponiendo las obras y proyectos requeridos en su territorio, así como las que requieren solucionarse a nivel subcuenca o cuenca;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las condicionantes de los concesionarios de aguas nacionales en su territorio;
- V. Coadyuvar con la Contraloría Autónoma del Agua para detectar y reportar pozos y descargas clandestinos;
- VI. Monitorear la salud de los ecosistemas, así como la calidad del agua de los manantiales, ríos, lagunas y lagos en su territorio, como indicador de los avances o retrocesos en el cumplimiento de las metas del Plan Rector;
- VII. Involucrar a la comunidad escolar en las tareas de diagnóstico, planeación, gestión y monitoreo de la microcuenca, y
- VIII. Coordinarse con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en su territorio.

Capítulo IV

De las Autoridades Hídrico-Territoriales Locales

ARTÍCULO 29.- Se reconocerán a las siguientes entidades como sujetos colectivos de derecho público facultados para realizar las funciones de planeación, gestión, protección,



defensa y restauración de los servicios hídrico-ambientales de los territorios vitales para el ejercicio de su Derecho Humano al agua y saneamiento, reconocidos según los términos de esta Ley:

- I. Los pueblos y comunidades originarios y equiparables;
- II. Los núcleos de la población ejidales, comunales y los que de hecho han guardado el estado comunal;
- III. Los Sistemas Comunitarios, siendo sistemas de agua gestionados, construidos y financiados por las propias comunidades rurales, originarios o urbanas populares;
- IV. Los Módulos de Riego para la Soberanía Alimentaria, siendo las unidades básicas de organización para la planeación y gestión de aguas para riego, y el diseño y operación de la infraestructura hidroagrícola, cuya producción agrícola, ganadera o acuícola está destinada a cumplir con los derechos a una alimentación sana por parte de la población local, y
- V. Los Comités Locales de Gestión Hídrico-Territorial, siendo entidades conformadas por los vecinos de un territorio local rural o urbano, quienes se organizan para responsabilizarse por la planeación, gestión y protección de una o más funciones hídrico-ambientales del territorio del cual dependen actual o potencialmente.

ARTÍCULO 30. Las Autoridades Hídrico-Territoriales Locales contarán con personalidad jurídica y serán facultadas para realizar procesos de planeación, gestión y protección requeridos para el funcionamiento óptimo del ciclo hidrológico en su territorio de jurisdicción. La delimitación de sus zonas de jurisdicción será oficialmente reconocida a través de los procedimientos descritos en la presente Ley. Los planes, proyectos y ordenamientos de las Autoridades Hídrico-Territoriales Locales formarán la base para los niveles superiores de planeación.

De la misma manera, la aprobación o autorización por parte de funcionarios municipales, estatales o federales de cualquier plan, ordenamiento, concesión, actividad, obra, construcción o cambio en el uso del suelo que podría vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento de sus habitantes, tendría que contar con el consentimiento previo, libre e informado de todas las Autoridades Hídrico-Territoriales con responsabilidades y jurisdicción en dicho territorio.

ARTÍCULO 31. Además de sus derechos y facultades reconocidos en la Constitución y otras leyes, para el efecto de la actual Ley, los pueblos originarios y los núcleos agrarios ejercerán las facultades de Autoridades Hídrico territoriales en estrecha relación con el ejercicio de sus derechos históricos a sus aguas.

Los Sistemas Comunitarios y los Módulos de Riego para la Soberanía Alimentaria ejercerán sus facultades hídrico territoriales en asociación con las asignaciones de aguas nacionales que les serán otorgadas para sus respectivos usos; estas dos figuras podrán asumir, adicionalmente, una o más de las funciones especificadas en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 32. Los Comités Locales serán constituidos con el fin de asumir responsabilidades para una o más de las siguientes funciones en el territorio de su jurisdicción: la gestión de aguas pluviales; la recolección, el tratamiento y el reúso de aguas



residuales; la restauración de suelos y ecosistemas; el monitoreo comunitario; la reducción y manejo de riesgos hidrometeorológicos; la gestión de manantiales y sus zonas de influencia; la gestión de Áreas de Importancia Hídrico-ambiental; estrategias para lograr la sustitución o confinamiento de contaminantes; la producción agrícola o acuícola comunitaria para la soberanía alimentaria.

- I. Los Sistemas Comunitarios, Módulos de Riego o Comités Locales que no cuentan con personalidad jurídica, la podrán adquirir libremente para los fines de esta Ley, al constituirse a través de un proceso de Asamblea incluyente y no discriminatoria, ampliamente anunciada y abierta a todas y todos los habitantes dentro del polígono de jurisdicción propuesto. Adquirirán personalidad jurídica al registrarse con el Consejo Nacional de Cuencas y Aguas, se tendrá que presentar actas de Asamblea avalando su nombre, estatutos, reglamento interno, sus responsables, su consejo de vigilancia, su polígono de jurisdicción y cuáles de las responsabilidades en materia hídrico ambientales asumirán. El nombre de su razón social será seguido por las palabras "Autoridades Hídrico-Territoriales Locales" o las siglas "AHTL". Tendrán que presentar acta de Asamblea documentando la elección de nuevos responsables cada tres años para mantener vigente su personalidad jurídica. El cumplimiento con el criterio de renovación trienal de responsables se aplicará también en caso de que alguna de estas figuras busque ampararse con otra forma de personalidad jurídica;
- II. Las entidades sujetas a ser Autoridades Hídrico-Territoriales Locales que ya cuenten con personalidad jurídica podrán registrarse como Autoridades Locales utilizando su figura existente, o, si es de su preferencia, podrán adquirir adicional y complementariamente la figura jurídica de Autoridad Hídrico-Territorial Local. En ambos casos, se tendrá que presentar el acta de Asamblea en donde se acuerda asumir las responsabilidades que esta figura implicaría, y en donde se anexa su polígono de jurisdicción y se nombran a las tres personas quienes servirán como sus contactos, y
- III. En el caso de que el polígono de jurisdicción de una nueva Autoridad Hídrico-Territorial Local se traslape con uno o más polígonos de Autoridades ya reconocidas, la Comisión de Cuenca establecerá, conjuntamente con los responsables de cada parte, para lograr una complementariedad entre las funciones asumidas.

Capítulo V

Del sistema de coordinación pública, comunitaria y ciudadana para servicios de agua y saneamiento en zonas urbanas y rurales

ARTÍCULO 33. El sistema de coordinación pública, comunitaria y ciudadana para servicios de agua y saneamiento en zonas urbanas y rurales comprenderá las siguientes instancias (componentes):

pág. 21



- I. Los Sistemas Coadministrados de Agua y Saneamiento, son los sistemas contruidos y administrados tradicionalmente por los gobiernos municipales, incluyendo a los sistemas en donde los gobiernos hayan dado entrada a arreglos con el capital privado, ahora en proceso de desprivatización;
- II. Los Sistemas Comunitarios del Agua y Saneamiento, son los sistemas que hayan sido contruidos, administrados y financiados por sus propios usuarios, generalmente en zonas que han sido marginados al acceso a servicios y recursos públicos;
- III. De los sistemas intercomunitarios e intermunicipales;
- IV. Los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento, y
- V. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

De los Sistemas Coadministrados de Agua y Saneamiento

ARTÍCULO 34. Los Sistemas Coadministrados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, son organismos descentralizados de los gobiernos municipales, en donde representantes de los usuarios participan junto con representantes municipales, estatales o federales. Tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera. Estarán gobernados por un Consejo de Administración conformado mayoritariamente por representantes de los usuarios elegidos territorialmente de manera abierta y democrática, bajo la supervisión de el Sistema Municipal. Los términos de los representantes de usuarios serán escalonados, y se garantizará la representación de zonas sin servicios adecuados.

De los Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento

ARTÍCULO 35. Los Sistemas Comunitarios son organismos que han sido contruidos y administrados por sus usuarios, generalmente en la ausencia de apoyos gubernamentales. Contarán con personalidad jurídica, y, al registrarse con el Consejo Nacional de Cuencas y Aguas, serán reconocidos como Autoridades Hídrico-Territoriales Locales. Su patrimonio será indivisible, imprescriptible e inembargable, y pertenecerá a los usuarios. Sus operaciones serán sin fines de lucro y exentos de impuestos. No se permitirá la participación del capital privado, la venta de acciones ni esquemas de asociación con entidades con fines de lucro. Cada Sistema Comunitario dispondrá, si se requiere, de espacio en el Palacio municipal para su trabajo administrativo y su relación con el público.

ARTÍCULO 36. Los Sistemas Comunitarios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar su Plan para el Acceso Equitativo y Sustentable al Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y participar en el Plan Municipal, así como en la planeación estatal;



- II. Gestionar recursos federales, estatales y municipales para cubrir sus necesidades de infraestructura;
- III. Responsabilizarse por el diseño, construcción y operación de obras y proyectos requeridos en su zona de servicio;
- IV. Garantizar que su asignación primaria de agua sea utilizada estrictamente para la distribución equitativa del Volumen Estándar para uso personal-doméstico y servicios públicos, y que su asignación secundaria sea distribuida según los criterios acordados en su asamblea;
- V. Elaborar su Plan Anual de Operación, contando con la opinión calificada de su Sistema Municipal;
- VI. En donde sea conveniente, gestionar proyectos para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas pluviales para edificios públicos y con sus usuarios, a nivel domiciliar;
- VII. Monitorear la calidad del agua y difundir esta información entre sus usuarios;
- VIII. Garantizar el acceso universal y gratuito a bebederos y baños dignos;
- IX. Garantizar que la calidad de las aguas municipales tratadas cumpla con la normatividad según su reúso por actividades humanas o ecosistemas;
- X. Celebrar convenios con los usuarios de aguas tratadas, dando prioridad al uso para la soberanía alimentaria y para el mantenimiento de espacios verdes públicos;
- XI. Participar con opinión calificada en la elaboración o modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano o planes parciales de desarrollo urbano, así como en los programas de ordenamiento ecológico municipal;
- XII. Rendir cuentas financieras y de su desempeño a los usuarios y a el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento;
- XIII. Informar a sus usuarios y a el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de sus ingresos y gastos desglosados;
- XIV. Mantener actualizado su padrón de usuarios;
- XV. Recibir los pagos de tarifas, y aplicarlos según su presupuesto aprobado;
- XVI. Promover el aprovechamiento de aguas pluviales;
- XVII. Participar con voz y voto en el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- XVIII. Asegurar que los usuarios industriales logren una transición hacia cero descargas, cien por ciento reciclaje;



- XIX. Construir progresivamente infraestructura local de recolección, tratamiento y reúso de aguas residuales, tomando medidas para ir previniendo la entrada de aguas residuales de manejo especial y de aguas pluviales al sistema;
- XX. Utilizar sus aguas tratadas para el mantenimiento de áreas verdes en su zona de cobertura, y promover acuerdos con potenciales usuarios de sus aguas tratadas, dando preferencia a su uso para la soberanía alimentaria, y
- XXI. Registrarse y participar como Autoridad Hídrico-Territorial Local con opinión calificada y vinculante en la elaboración o modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano o planes parciales de desarrollo urbano; o programas de ordenamiento ecológico municipal.

ARTÍCULO 37. Los Sistemas Comunitarios que carecen de la infraestructura requerida para garantizar el acceso a agua y saneamiento a todos los habitantes en su zona de cobertura tendrán acceso a recursos públicos a través del Fondo Nacional por el Derecho al Agua y Saneamiento, para la adquirir la infraestructura necesaria, dando prioridad a proyectos que impliquen menores costos de operación.

ARTÍCULO 38. La zona de una ciudad en donde los habitantes se hayan organizado históricamente para la instalación de su infraestructura de agua o saneamiento, tiene el derecho de organizarse y decidir qué aspectos del servicio quieren manejar autogestivamente, y cuáles aspectos quieren acordar con el sistema municipal coadministrado.

ARTÍCULO 39. Cada Sistema contará con las siguientes instancias:

- I. Asamblea de Usuarios;
- II. Consejo de Administración, y
- III. Consejo Técnico-Operativo

ARTÍCULO 40. La Asamblea de Usuarios estará abierta a la participación de todos los usuarios sin discriminación, y será su máxima autoridad. Su manera en la toma de decisiones debe ser democrática, y se cumplirán con los principios de transparencia y rendición de cuentas en todos sus actos. Dispondrá de espacio en el palacio municipal para su oficina, si decide ocuparlo.

Las facultades de la Asamblea de Usuarios son:

- I. Elaborar su Reglamento Interno;
- II. Aprobar su Plan para el Acceso Equitativo y Sustentable al Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y participar en el Plan Municipal;
- III. Aprobar su Presupuesto Anual de obras y proyectos a gestionar, así como su Plan Operativo Anual a ser financiado por sus usuarios;



- IV. Recibir y evaluar los informes operativos y financieros de la administración del Sistema Comunitario;
- V. Acordar las cuotas, tarifas y tequios requeridos de los usuarios para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema, y diseñar las políticas y estrategias de gestión para garantizar que todos sus usuarios puedan cubrir las tarifas sin sacrificar otros derechos humanos;
- VI. Ser informado y consultado antes de la realización de cualquier acto de autoridad que pudiera vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento de sus usuarios, e interponer a cualquier acto de autoridad de esta naturaleza realizada sin dicho proceso de consulta o en violación de sus resultados;
- VII. Decidir sobre la adquisición de infraestructura o inmuebles;
- VIII. Aprobar convenios con el municipio o con otros Sistemas Comunitarios o Coadministrados para la realización conjunta de obras o servicios;
- IX. Elegir los integrantes, con términos escalonados, al Consejo de Administración del Sistema Comunitario, asegurando la no discriminación, y en particular, la representación de las zonas de cobertura que sufren mayores deficiencias en su servicio, y
- X. Integrar en el Sistema Municipal de Información sobre el Acceso Equitativo al Agua y Saneamiento, la siguiente información: mapas de la infraestructura de extracción, almacenamiento, distribución, recolección, tratamiento y reúso; los registros de los volúmenes distribuidos; los volúmenes tratados y sus destinos; los análisis de calidad del agua potable; las tarifas cobradas por los servicios de agua y saneamiento y otros ingresos; las inversiones y gastos.

ARTÍCULO 41. Cada Sistema Comunitario contará con un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de seis personas, quienes serán elegidas desde cada zona de su área de cobertura, así como del área total, según su Reglamento, por periodos de servicio escalonados. Sus atributos serán contratar y supervisar la gerencia del sistema, preparar y rendir informes a sus usuarios y a el Sistema Municipal, y representar al Sistema Comunitario.

ARTÍCULO 42. Los habitantes de un pueblo originario, tienen el derecho de gestionar su Sistema Comunitario según sus propias formas de gobierno.

ARTÍCULO 43. Cuando los sistemas comunitarios de agua potable y saneamiento lo acuerden, se podrá convenir la formación de un sistema intercomunitario, en uno o más municipios, para la prestación de servicios de agua potable, de saneamiento o ambos. Los sistemas intercomunitarios ejercerán las funciones que otorga esta Ley a los sistemas



comunitarios y serán reconocidos por el Sistema Municipal de Agua Potable y Saneamiento de todos los municipios involucrados.

De los sistemas intercomunitarios e intermunicipales

ARTÍCULO 44. Cuando los sistemas comunitarios o coadministrados, junto con sus respectivos cabildos y Sistemas Municipales lo acuerden, se podrá convenir la formación de un sistema intermunicipal para la prestación de servicios de agua potable o saneamiento, cuya función sería prestar los servicios y ejercer las atribuciones de los sistemas cogestionados de agua potable, alcantarillado y saneamiento en su territorio, siempre garantizando la participación directa de los representantes de los barrios, pueblos y colonias dentro de sus zonas de servicio.

ARTÍCULO 45. En zonas urbanas que involucran dos o más municipios, los Sistemas Municipales, o de Alcaldías, podrán acordar formar una Comisión de Coadministración Intermunicipal para el Agua y Saneamiento para los fines de: planeación Hídrico-ambiental (y dentro de esto, planeación hídrico urbana), el manejo conjunto de infraestructura pública, el acceso equitativo al agua por parte de todos los habitantes de los municipios integrantes y la restauración de Áreas de Importancia Hídrico-ambiental y protección civil.

No se permitirán arreglos o compromisos metropolitanos con entidades privadas con fines de lucro ni con organismos multilaterales que impliquen cambios en las políticas públicas.

De los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento

ARTÍCULO 46. El Sistema Municipal de Agua y Saneamiento estará conformada de la siguiente manera:

- I. Un representante de cada Sistema Comunitario o Coadministrado del Agua y Saneamiento en su territorio municipal;
- II. El Presidente Municipal correspondiente, así como los responsables de las áreas de servicios públicos, desarrollo agrícola, protección civil, residuos sólidos, desarrollo urbano;
- III. Dos Representantes de los usuarios de las colonias, barrios y poblados del municipio en donde los habitantes carecen de servicios de agua y saneamiento;
- IV. Un representante de los trabajadores del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento;
- V. Un representante de cada uno de los pueblos originarios, núcleos agrarios y módulos o unidades de riego presentes en el municipio;
- VI. Un representante por cada Sector poblacional, delimitado por un Distrito electoral;



- VII. Un representante de cada uno de los comités de microcuenca presentes en el municipio;
- VIII. Representantes de investigadores y de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro involucrados en temas del agua, derechos humanos y el ambiente, y
- IX. Un representante de la Contraloría Autónoma del Agua;

ARTÍCULO 47. Los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento, tendrán las siguientes responsabilidades y facultades:

- I. Respeto irrestricto de su Reglamento Interno;
- II. Asegurar la elaboración consensuada del Plan Municipal para el Acceso Equitativo y Sustentable al Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como su ejecución;
- III. Garantizar que se haga un análisis costo-beneficio de las tecnologías propuestas para las obras del Plan Municipal, con el fin de poder evaluar la mejor según los contextos socio-hidro-ambientales;
- IV. Elaborar dictámenes vinculantes en relación con la aprobación o modificación de los planes municipales de desarrollo urbano, planes parciales de desarrollo urbano y ordenamientos ecológicos municipales y regionales, así como de los reglamentos de construcción;
- V. Recomendar para su aprobación en Cabildo, reglamentos sobre la gestión y uso de agua potable, aguas pluviales y aguas residuales;
- VI. Trabajar con los sistemas existentes para que puedan expandir sus servicios para incluir a las poblaciones sin servicios, o en su caso, apoyar la organización de sistemas auto-gestionados de manera inmediata, y asegurando servicios temporales hasta que estos servicios estén establecidos;
- VII. Participar en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, y emitir opiniones vinculantes sobre actos de autoridad por parte del gobierno estatal que pudiera afectar el Derecho Humano al agua y saneamiento de sus habitantes;
- VIII. Apoyar a los sistemas de agua en el municipio para que logren servicios de calidad y de cobertura total; una buena administración; procesos democráticos e incluyentes; la rendición de cuentas y el cumplimiento con el Plan Municipal y sus propios planes;
- IX. Asegurar la capacitación de los organismos y sistemas de agua potable y saneamiento en administración; visión ecosistémica del agua; manejo de sistemas de monitoreo y de indicadores sociales y ambientales; legislación; técnicas de saneamiento y de aprovechamiento de aguas pluviales y residuales; resolución de conflictos, y rendición de cuentas;

pág. 27



- X. Gestionar recursos para los sistemas de agua en el municipio, y asesorar a los Sistemas de Agua para que puedan cubrir sus propios costos con tarifas que no pongan en riesgo el cumplimiento con otros derechos por parte de sus usuarios;
- XI. Emitir exhortos a los sistemas de agua que no cumplan con las obras, los proyectos y actividades acordados en el Plan Municipal de Agua Potable y Saneamiento, y
- XII. Garantizar la construcción conjunta, de un Sistema Municipal de Información sobre el Acceso Equitativo a Agua de Calidad, conteniendo los mapas de la infraestructura de extracción, almacenamiento, distribución, recolección, tratamiento y reúso; los registros de los volúmenes distribuidos; los volúmenes tratados y sus destinos; los análisis de calidad del agua potable; las tarifas cobradas por los servicios de agua y saneamiento y otros ingresos; las inversiones y gastos.

De la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

ARTÍCULO 48. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, tendrá una Asamblea General que será conformada por un representante de cada una de los Sistemas Municipales en su territorio y tendrá las siguientes facultades:

- I. Definir y gestionar las obras y acciones que corresponden al gobierno estatal derivado de los Planes Rectores de Cuenca y los Planes Municipales de Acceso Equitativo y Sustentable al Agua y Saneamiento en su territorio;
- II. Asegurar que los planes, proyectos y autorizaciones estatales respeten los lineamientos de los Planes Municipales de Acceso Equitativo al Agua y Saneamiento y de los Planes Rectores vigentes en su territorio, con atención especial a:
 - a) la protección y la no urbanización de las Áreas de Importancia Hídrico-ambiental, de las zonas de riesgo hidrometeorológico y de las zonas federales;
 - b) la necesidad de avanzar hacia la auto-suficiencia hídrica de las ciudades;
 - c) la no autorización de nuevas obras de urbanización en cuencas con estrés hídrico, y
 - d) el respeto por el derecho al consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones cuyo Derecho Humano al agua y saneamiento podría ser vulnerada por un acto de autoridad del gobierno estatal;
- III. Participar en la elaboración de los planes y ordenamientos estatales para asegurar que incorporen los proyectos y políticas requeridos para garantizar el respeto por el Derecho Humano al agua y saneamiento de todos sus habitantes;
- IV. Apoyar en la protección a centros de población y áreas productivas ante riesgos de inundación, sequía o cualquier fenómeno hidrometeorológico extremo, coadyuvando con las autoridades de protección civil, estatal o municipales, y
- V. Nombrar un Consejo compuesto de 12 integrantes, asegurando el respeto por los principios de la inclusión, y la no discriminación.

pág. 28



ARTÍCULO 49. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento contará con una secretaría técnica en las oficinas de la Comisión de Cuenca correspondiente. Su Asamblea General se reunirá por lo menos dos veces por año, y su Consejo se reunirá mensualmente.

Los integrantes del Consejo participarán con voz y voto en las reuniones de la Comisión Estatal del Agua correspondiente.

En donde la Comisión Estatal del Agua o su equivalente es un organismo público descentralizado, los integrantes de la Junta Estatal contarán con la mayoría de votos en su Consejo de Administración.

Capítulo VI

De las autoridades estatales y municipales

ARTÍCULO 50. Las autoridades que intervengan en la ejecución de las disposiciones de esta Ley, serán obligadas a realizar los actos de autoridad requeridos para ejecutar los planes y las resoluciones de los sistemas de coordinación pública, comunitaria y ciudadana para la gestión de las cuencas y de los sistemas de agua y saneamiento. Tendrán responsabilidades y obligaciones específicas las siguientes autoridades y dependencias:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. La Comisión Federal de Electricidad;
- III. La Comisión Estatal del Agua y Saneamiento;
- IV. Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y
- V. Las Presidencias municipales

ARTÍCULO 51. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Incorporar en el Plan Estatal de Desarrollo las acciones requeridas por la Estrategia Nacional y los Planes Rectores de las cuencas, así como los lineamientos acordados por el Consejo Nacional de Cuencas y Aguas;
- II. Tomar las acciones necesarias, identificadas por los Consejos de Cuencas y Aguas y la Contraloría Autónoma del Agua, para corregir el sobre-concesionamiento y la sobre-extracción de las aguas superficiales y subterráneas;
- III. Garantizar el control por parte de los respectivos Consejos de Cuencas y Aguas, bajo la supervisión de la Contraloría Autónoma del Agua y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales, en los términos de la presente Ley, y expedir los decretos de veda, zonas reglamentadas, y zonas de reserva a petición de los Consejos de Cuencas y Aguas, y



- IV. Coordinar y consultar con el Consejo Nacional de Cuencas y Aguas y los Consejos de Cuencas y Aguas directamente involucrados, para pedir su opinión y propuestas sobre los mecanismos, adecuaciones y condicionantes necesarios para garantizar el derecho al agua y saneamiento, así como a un medio ambiente sano y a la sustentabilidad alimentaria desde la perspectiva hídrica, en el contexto de actuales o potenciales acuerdos y convenios internacionales.

ARTÍCULO 52. La Comisión Federal de Electricidad tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a los ajustes y condicionantes que los Consejos de Cuenca les apliquen en cuanto a sus asignaciones para acceso a aguas nacionales, y en particular, operar las presas sobre las cuales tiene dominio parcial o total, o las cuales hayan sido concesionadas a terceros, según los caudales estacionales determinados anualmente por el Consejo de Cuenca en cuya jurisdicción se encuentra;
- II. Entregar al Consejo de Cuencas correspondiente toda la información sobre obligaciones adquiridas con concesionarios de energía eléctrica que pudieran afectar la gestión de aguas superficiales o subterráneas;
- III. Proveer anualmente al Consejo de Cuenca correspondiente toda información relacionada al consumo de energía eléctrica por parte de pozos autorizados y no autorizados;
- IV. Obtener un Dictamen de Impacto Socio-hídrico favorable del respectivo Consejo de Cuenca como condición previa antes de autorizar, contratar, concesionar o construir cualquier obra o actividad que pudiera afectar las aguas nacionales o el funcionamiento de una cuenca o sus flujos subterráneos, y
- V. Proveer información completa sobre su propio uso consuntivo y no consuntivo de aguas nacionales, y garantizar el acceso libre para operativos del Consejo de Cuencas o integrantes de la Contraloría Autónoma del Agua, a todas sus propiedades e instalaciones si sean manejadas directamente o a través de contratistas o concesionarios.

ARTÍCULO 53. El Gobierno del Estado y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las Comisiones de Cuenca en su territorio, para la elaboración, ejecución y monitoreo de los Planes Rectores;
- II. Apoyar técnicamente y participar en la gestión, construcción y operación de infraestructura hídrica intermunicipal, en el caso que ésta se indique en los planes rectores;
- III. Incorporar en sus planes de desarrollo urbano, las políticas, estrategias y acciones necesarias para implementar los Planes Rectores aplicables en su territorio, así como para frenar el crecimiento urbano en cuencas en estrés hídrico, incluyendo la prohibición de nuevos proyectos de expansión urbana en dichas cuencas;



- IV. Asegurar la aplicación del máximo de los recursos disponibles para el cumplimiento progresivo del Derecho Humano al agua y saneamiento a través de la ejecución de los Planes Rectores y los Planes Municipales en su territorio;
- V. Garantizar el acceso total, sin reserva, a toda información relacionado con la gestión del agua, así como con proyectos en proceso de autorización, los cuales podrían potencialmente vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento de los habitantes;
- VI. Difundir y permitir el acceso a los ciudadanos presencialmente y por internet, a toda reunión relacionado con la autorización de proyectos o concesiones que pudieran potencialmente vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento de los habitantes;
- VII. Incorporar al Consejo Coordinador de la Junta Estatal de Agua y Saneamiento en todas las reuniones relacionadas con la autorización de planes, recursos, licencias, financiamientos, concesiones, asociaciones o de cualquiera otra índole, los cuales pudieran potencialmente vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento de los habitantes;
- VIII. Emitir decretos de protección para las Áreas de Importancia Hídrica que se encuentren en más de un municipio en su territorio;
- IX. Prohibir el desarrollo de proyectos con impacto regional propuestos a realizarse en cuencas en extremo estrés hídrico;
- X. Garantizar la congruencia entre sus programas en el ámbito del desarrollo agrícola, ganadero, forestal, ecológico, hídrico, urbano y de protección civil, con los planes rectores de las cuencas en su territorio, y
- XI. El gobierno estatal no podrá autorizar un contrato, concesión, asociación u obra hidráulica sin que forme parte del Plan Rector y de los Planes Municipales, y sin que cuente con el consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones potencialmente afectadas.

ARTÍCULO 54.- Los gobiernos municipales ejercerán las siguientes atribuciones dentro de su circunscripción territorial:

- I. Garantizar el acceso equitativo al volumen estándar de la cuenca a todos sus habitantes, así como el tratamiento y reúso de las aguas residuales de uso personal doméstico y público;
- II. Garantizar que los volúmenes prioritarios de agua potable asignada a los sistemas de agua funcionando en el territorio municipal sean utilizados exclusivamente para el uso personal y doméstico y para servicios públicos, y que las asignaciones



- secundarias, en caso de que cuenten con ellas, sean distribuidas según las prioridades consensuadas por las respectivas Asambleas de Usuarios;
- III. Garantizar que los usuarios industriales logren la transición hacia cero descargas, y que sus aguas residuales no entren a los sistemas de recolección de aguas residuales municipales o de la Ciudad de México;
 - IV. Garantizar la transición hacia el manejo separado de las aguas residuales de las pluviales, mediante el impulso a la instalación de infraestructura específica para la gestión de aguas pluviales y para la recolección, tratamiento y reúso de aguas residuales de uso personal doméstico y público;
 - V. Garantizar la congruencia entre sus planes de desarrollo urbano y sus programas de ordenamiento ecológico con el Plan Rector de la cuenca a la que pertenecen, así como de su Plan Municipal de Agua y Saneamiento;
 - VI. Gestionar, con el apoyo de la Federación, que se cuente con los recursos económicos necesarios para la ejecución de su Plan Municipal;
 - VII. Realizar convenios con los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para fijar las condiciones a fin de garantizar la provisión de servicios de agua potable y saneamiento a todos los habitantes del territorio municipal;
 - VIII. Elaborar el Reglamento de Gestión de Agua Potable, Aguas Pluviales y Aguas Residuales;
 - IX. Garantizar que las licencias de uso de suelo, de actividad económica y de construcción que emita el Municipio a través de sus órganos de gobierno, sean congruentes con la presente Ley, el Plan Rector correspondiente, los lineamientos municipales para la gestión de aguas pluviales y que incluyan las mejores prácticas para la sustentabilidad;
 - X. Condicionar, conforme a sus atribuciones a las unidades habitacionales a que cuenten con sistemas separados para la recolección y tratamiento de aguas residuales en funcionamiento cuyo diseño implique un consumo mínimo o nulo de insumos energéticos, así como sistemas para la gestión adecuada, y en su caso el aprovechamiento de aguas pluviales;
 - XI. Gestionar y garantizar la aplicación adecuada de los recursos humanos, técnicos y económicos para la ejecución del Plan Municipal y así garantizar dicha ejecución;
 - XII. Garantizar que el agua de la que se dote a la población sea apta para el consumo humano en los términos de la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
 - XIII. Garantizar la instalación y buen funcionamiento de bebederos y baños públicos, dignos y gratuitos, de acceso universal en su municipio;



- XIV. Garantizar que toda decisión de cualquier autoridad municipal que pudiera potencialmente afectar el Derecho Humano al agua y saneamiento de sus habitantes sea tomada en reuniones ampliamente anunciadas, accesibles al público;
- XV. No permitir la autorización de actividades, obras y proyectos, que pudieran vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento;
- XVI. Garantizar el respeto por el derecho de los pueblos originarios y equiparables a gestionar sus aguas y sus territorios de donde provienen según sus propias formas de gobierno;
- XVII. Garantizar que todos los habitantes y toda la infraestructura de servicios públicos en su territorio de jurisdicción se encuentren dentro de la zona de cobertura de un sistema de agua y saneamiento, y que estos sistemas estén logrando cumplir con los derechos humanos y de acceso equitativo de dichas personas;
- XVIII. Asegurar la elaboración y aplicación de reglamentos municipales para la construcción, la gestión de aguas pluviales y residuales;
- XIX. Resolver negativamente cualquier solicitud de cambio de uso de suelo a uso urbano en zonas de importancia hídrico-ambiental y evitar que tales cambios ocurran de hecho;
- XX. Resolver conforme a las opiniones de los órganos referidos en el siguiente artículo sobre las solicitudes relativas al desarrollo de actividades económicas y unidades habitacionales u otras obras que implicarían un incremento en las necesidades de agua, o que pudieran tener un impacto negativo en el funcionamiento de la cuenca o sus aguas subterráneas, y
- XXI. Garantizar la participación del ayuntamiento municipal en las asambleas de las Comisiones y Consejos de Cuencas y Aguas que existan en sus territorios.

TÍTULO CUARTO

Instrumentos de planeación y gestión para la equidad y la sustentabilidad

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 55. La planeación y la gestión, para efectos de la presente Ley, se llevarán a cabo a partir de las instancias de coadministración del territorio Hídrico-ambiental y las

pág. 33



microcuencas, en coordinación con las formas propias de gestión de los pueblos originarios, y por parte de los sistemas autogestivos de agua y saneamiento de las comunidades y los sistemas coadministrados de los municipios, con el objeto de garantizar los derechos humanos vinculados al agua en condiciones de equidad y sustentabilidad.

ARTÍCULO 56.- Los instrumentos de la planeación y gestión hídrica son:

- I. Agenda Nacional del Agua;
- II. Estrategia Nacional por la Equidad, la Sustentabilidad, la Seguridad y la Soberanía Hídrica;
- III. Programa Nacional para la Sustentabilidad Hídrico-Alimentaria;
- IV. Los Planes Rectores;
- V. Las Áreas de Importancia Hídrico-ambiental;
- VI. El Dictamen de Cuenca en Estrés Hídrico;
- VII. El Patrón de Aprovechamiento para la Sustentabilidad y Equidad; el Sistema de Derechos, Asignaciones y Concesiones; el Volumen Estándar de Cuenca, y los Dictámenes de Disponibilidad y Cumplimiento;
- VIII. El Sistema de Información y Monitoreo del Agua de la Cuenca;
- IX. Los Programas para la Sustentabilidad Hídrico-Alimentaria y los Planes de Riego;
- X. El Plan Municipal para el Acceso Equitativo y Sustentable al Agua;
- XI. El Dictamen de Impacto Socio-Hídrico, y
- XII. El Dictamen Costo-Beneficio

Capítulo II

De los Planes Rectores de Cuenca

ARTÍCULO 57. Los Planes Rectores de Cuenca son los instrumentos de planeación básicos, integrales y vinculantes mediante los cuales se consensan las políticas y acciones requeridas en cada cuenca para cumplir con la Agenda Nacional del Agua. Estos Planes serán construidos y actualizados trienalmente por los Consejos de Cuenca y sus instancias de coordinación territorial y por dinámica de gestión.



Capítulo III

De los Planes de Riego y Programas para la Sustentabilidad y Soberanía Hídrico-Alimentaria

ARTÍCULO 58. El Comité para la Sustentabilidad Hídrico-Alimentaria del Consejo de Cuenca trabajará con los Módulos y Unidades de riego, en un proceso coordinado horizontalmente en el caso de los distritos de riego, para la elaboración del Programa para la Sustentabilidad Hídrico-Alimentaria, con componentes a nivel microcuenca, subcuenca y cuenca.

Los planes de riego serán construidos anualmente desde los módulos a través de procesos democráticos y transparentes, asesorados por el Consejo de Cuenca, garantizando la congruencia con el Programa para la Sustentabilidad Hídrico-Alimentaria. Su aprobación será requisito para la renovación de su asignación del agua en el caso de los productores para la soberanía alimentaria, y para la renovación de las concesiones de los demás productores. Los planes de los Distritos de Riego serán generados desde los módulos que los componen.

ARTÍCULO 59. Los planes de riego describirán los cultivos a ser regados; el esquema de riego a ser utilizado; las técnicas para eficientar el riego a nivel de las líneas primarias y secundarias, así como a nivel de la parcela; las medidas que se tomarán para evitar la erosión, para mejorar los suelos y para lograr la sustitución o eliminación de posibles contaminantes.

Los Planes de los Distritos de Riego irán acompañados de la información de la presa u otra fuente de agua que les corresponda, incluyendo información sobre el volumen de agua almacenada y sedimento; las características físicas, químicas y biológicas del agua a ser aprovechada; de erosión en la cuenca; de impactos sobre la biodiversidad y la salud pública, así como de aspectos socioeconómicos relevantes.

Capítulo IV

De los Planes Municipales para el Acceso Equitativo y Sustentable al Agua y Saneamiento

ARTÍCULO 60. Todos los municipios contarán con un Plan para el Acceso Equitativo y Sustentable al Agua y Saneamiento, actualizado cada cinco años de manera participativa, con la colaboración de los sistemas comunitarios y los sistemas coadministrados municipales. Estos planes serán el instrumento vinculante mediante el cual se determinen los programas, estrategias, obras, proyectos e indicadores requeridos para garantizar el acceso equitativo y sustentable a agua de calidad para todos los habitantes a nivel doméstico y en espacios públicos, así como para asegurar sistemas apropiados de gestión de aguas pluviales y de saneamiento y reúso de aguas residuales de uso personal doméstico y público.



Estos Planes formarán parte de los Planes Rectores de Cuenca correspondiente, con atención especial a los procesos de planeación en las subcuencas y microcuencas en donde se encuentran, para lograr una congruencia entre la gestión de agua y saneamiento y su contexto territorial.

Cada Plan contendrá los siguientes componentes:

- I. Un programa para reordenar la infraestructura de extracción, almacenamiento y distribución con la finalidad de garantizar el acceso equitativo al agua potable de uso personal doméstico y de servicios públicos, priorizando zonas sin cobertura, incluyendo la instalación de macro-medidores accesibles al público para fines de monitoreo;
- II. Un programa para disminuir progresivamente el uso industrial del agua potable y de los drenajes, en el cual se prevean apoyo y asesoría para que la micro, pequeña y mediana empresa pueda eficientar sus operaciones y aprovechar aguas pluviales y tratadas. En zonas metropolitanas contemplaría, además, el reordenamiento de las redes de distribución para que las zonas industriales desarrollen sistemas de abasto, saneamiento y reúso independientes, bajo estricto monitoreo;
- III. Un programa para lograr bebederos, tomas públicas y baños dignos en escuelas, hospitales, mercados, edificios públicos y plazas;
- IV. Un programa para la consolidación y fortalecimiento técnico-administrativo de los sistemas comunitarios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del municipio correspondiente o de la Ciudad de México;
- V. Un programa para ayudar a encontrar alternativas para las aguas residuales no aptas para ser tratadas por las plantas de tratamiento comunitarios, municipales o de la Ciudad de México, incluyendo las aguas residuales hospitalarias, industriales y de rastros;
- VI. Un programa para desarrollar sistemas de saneamiento de bajo consumo de energía que permitan el reúso local de aguas residuales municipales de uso personal doméstico y público, priorizando su reúso para áreas verdes y para la soberanía y sustentabilidad alimentaria;
- VII. Un programa para la gestión de aguas pluviales urbanas para prevenir encharcamientos e inundaciones, lograr su aprovechamiento y proteger las plantas de tratamiento de daños causados lluvia en exceso;
- VIII. Criterios de planeación urbana y de construcción que determinen el número máximo de viviendas y de habitaciones hoteleras, así como especificaciones para el manejo de aguas pluviales y el saneamiento;



- IX. Un sistema de monitoreo de la calidad del agua distribuida, para permitir a los usuarios saber de su potabilidad;
- X. Un sistema de información accesible al público, que permita monitorear la distribución del agua entre zonas de la ciudad y por usuario; los ingresos y egresos percibidos por el sistema; recursos públicos gestionados y aplicados; los dictámenes de factibilidad para servicios de agua, alcantarillado y saneamiento emitidos; licitaciones y contratos, y
- XI. Una cartera de proyectos con la clara asignación de responsabilidades, indicadores de desempeño e impacto, calendarización y presupuesto.

Capítulo V

Del Dictamen de Impacto Socio-Hídrico

ARTÍCULO 61. El otorgamiento de cualquier nueva concesión de agua, o la autorización de cualquier actividad u obra que debe de contar con un manifiesto de impacto ambiental federal o estatal, o que pudiera potencialmente vulnerar el Derecho Humano al agua y saneamiento, tendrá que contar con un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico el cual será realizado por el Consejo de Cuenca donde se pretenda realizar la obra o actividad. Los costos de la realización del Dictamen de Impacto Socio-Hídrico correrán a cargo del promovente de la solicitud respectiva, y será depositado a cuenta del Consejo Nacional del Agua y Cuencas.

Se requerirá de un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico favorable para la autorización de actividades u obras que potencialmente pudieran poner en riesgo el Derecho Humano al agua y saneamiento, incluyendo:

- I. Otorgamiento o renovación de permisos de exploración o concesiones de explotación de energía geotérmica;
- II. El otorgamiento o renovación de concesiones mineras;
- III. El otorgamiento o renovación de cualquier asignación, contrato, permiso o autorización para la exploración o la extracción de hidrocarburos;
- IV. Plantas de generación termoeléctrica, incluyendo plantas nucleares;
- V. Licencias para la exploración para hidrocarburos convencionales o no convencionales;
- VI. Presas;
- VII. Acueductos o trasvases;
- VIII. Sitios para la disposición final de residuos sólidos municipales o peligrosos;
- IX. Nuevas concesiones de aguas nacionales;



- X. Obras de infraestructura en Áreas de Importancia Hídrico-ambiental y sus zonas de influencia;
- XI. Obras para la disposición de residuos sólidos;
- XII. Licencias para la autorización de actividades económicas potencialmente contaminantes del ciclo del agua, y
- XIII. Cualquier obra o actividad que requiere de una Manifestación de Impacto Ambiental.

El Dictamen de Impacto Socio-Hídrico será formulado por un panel de expertos nombrado por el Consejo de Cuenca correspondiente, cuya identidad, más no las características de su composición, será confidencial. Los Dictámenes de Impacto Socio-Hídrico analizarán y evaluarán las posibles consecuencias de una obra o actividad en la disponibilidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas de una cuenca, así como sobre la salud y buen funcionamiento de los ecosistemas; la relación entre las comunidades locales y sus aguas, y la vulnerabilidad de las poblaciones humanas a inundaciones o sequías.

ARTÍCULO 62. El Dictamen de Impacto Socio-Hídrico contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. La relación entre las comunidades o pueblos potencialmente afectados, sus territorios y el agua, así como las potenciales afectaciones a esta relación;
- II. Los posibles impactos demostrados a través de una modelación hidrológica, con especial énfasis en los potenciales impactos al buen funcionamiento de las Áreas de Importancias Hídrico-ambientales y la salud de los ecosistemas vitales; en la calidad y cantidad de agua que estaría disponible para cumplir con el Derecho Humano al agua y saneamiento, incluso en caso de un potencial accidente o imprevisto; en la vulnerabilidad a inundaciones; en la posible contaminación de escurrimientos con azolves u otros contaminantes; en el caudal y la calidad de las aguas recargadas, así como en el buen funcionamiento de los flujos subterráneos;
- III. Los escenarios de control y eliminación de los impactos socio-hídricos que la obra causaría, y
- IV. Un certificado constatando la realización de procesos de consulta libre, previo e informado con los pueblos originarios, las Autoridades Hídrico-Territoriales Locales, los Comités de Microcuenca, las Comisiones de Subcuenca y el Consejo de Cuenca potencialmente afectados.

El Dictamen de Impacto Socio-hídrico tendrá que demostrar que la obra, actividad o concesión propuesta no implicará la posible contaminación directa o difusa de aguas subterráneas.



Capítulo VI

De la Evaluación de Costo-Beneficio Socio-Hídrico-ambiental

ARTÍCULO 63. La Evaluación de Costo-Beneficio Socio-Hídrico-ambiental es un proceso de análisis comparativo, para asegurar que una obra o tecnología propuesta es la más adecuada para cumplir con los fines de su respectivo Plan Rector o Plan Municipal. Su realización es obligatoria para la autorización de obras hidráulicas, como son plantas de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, desalinizadores, presas, túneles, acueductos, canales, bordos, pozos, trasvases, infraestructura hídrico-agrícola, así como obras para la prevención de inundaciones.

Esta evaluación será necesaria para la toma de decisiones y resoluciones de los Consejos de Cuencas y Aguas, y para las autorizaciones requeridas por parte de cualquier de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 64. Las Evaluaciones de Costo-Beneficio Socio Hídrico-ambiental se llevarán a cabo por cuerpos colegiados integrados por personas físicas de reconocidas experiencia y solvencia ética y sin conflicto de interés, nombrados por el Consejo de Cuenca correspondiente.

Los resultados de las Evaluaciones de Costo-Beneficio Socio Hídrico-ambiental serán emitidos por el Consejo de Cuenca correspondiente. Serán positivos cuando de la evaluación realizada resulte que el proyecto, obra o actividad hídrica, cumple con las metas del Plan Rector de la Cuenca y que, a lo largo de la operación y mantenimiento durante su vida útil, presenta mayores beneficios y menores costos en términos sociales, hídricos y energéticos, incluyendo emisiones de gases con efecto invernadero, que cualquier otra alternativa.

TÍTULO QUINTO

De la gestión de las aguas y sus zonas de protección

Capítulo I

De las aguas pluviales urbanas y rurales

ARTÍCULO 65. Las aguas pluviales urbanas son las que precipitan sobre suelos al interior de los límites urbanos, y las aguas pluviales rurales son las que precipitan sobre suelos que se encuentran fuera de los límites urbanos.

ARTÍCULO 66. En la gestión de las aguas pluviales urbanas y rurales, es de interés y utilidad pública:

- I. Aislar o dejar de generar contaminantes sólidos, líquidos y del aire, con el fin de poder contar con aguas pluviales de alta calidad;



- II. Promover a través de la planeación hídrica y territorial “el agua lenta”, con medidas y políticas que permitan que el agua pluvial tenga una máxima interacción con los suelos y la vegetación, con el fin de evitar la erosión, el azolve y las inundaciones, así favoreciendo su infiltración y la restauración de los flujos subterráneos y superficiales, de los cuerpos de agua y de los ecosistemas;
- III. Priorizar, en cuencas deficitarias (sobreexplotadas), la construcción de reservorios, cisternas y otras formas de almacenamiento de aguas pluviales, sobre obras de expulsión, y
- IV. Priorizar infraestructura para el almacenamiento y aprovechamiento de aguas pluviales sobre nuevas obras que implicarían la sobre extracción de aguas superficiales o subterráneas, o la importación de otras cuencas.

ARTÍCULO 67. El aprovechamiento de aguas pluviales, urbanas o rurales no requerirá de concesión ni asignación, siempre que no afecte el caudal ecológico, la recarga de las aguas subterráneas, los derechos de los pueblos originarios, ni su disponibilidad para el cumplimiento con los derechos humanos.

ARTÍCULO 68. Como condición para su autorización, las licencias de construcción tendrán que contemplar medidas de almacenamiento o infiltración necesarias para el manejo adecuado de las aguas pluviales que serán recibidas sobre la edificación y el predio en cuestión durante y después del proceso de construcción, en cuya instrumentación se considere la posibilidad eventos con un periodo de retorno de hasta 50 años, garantizando en particular que los volúmenes y calidad del agua generada no impliquen el azolve o la contaminación de la infraestructura hidráulica ni de cuerpos receptores. Los propietarios de construcciones de uso industrial, comercial o de servicios serán responsables por el almacenamiento de las aguas pluviales ahí precipitadas, y podrán aprovechar de dichos volúmenes sin necesidad de permiso o concesión.

ARTÍCULO 69. Las autoridades municipales serán responsables de incorporar en sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano las políticas, estrategias y obras requeridas para prevenir inundaciones y, en cuencas en estrés hídrico, para el aprovechamiento de aguas pluviales como fuente sustentable de agua potabilizable, buscando su armonización con el Plan Rector de la cuenca correspondiente, promoviendo a la vez la gestión comunitaria y ciudadana de aguas pluviales urbanas.

Los municipios tendrán la obligación de proveer materiales y asistencia técnica para los habitantes en asentamientos irregulares para que puedan cumplir con su Derecho Humano al agua y saneamiento parcial o totalmente a través del aprovechamiento de aguas pluviales.



Capítulo II

De las aguas superficiales

ARTÍCULO 70. En la gestión de las aguas superficiales, es de utilidad e interés público:

- I. Cambiar el patrón de aprovechamiento hasta lograr la restauración del caudal ecológico y la recuperación de los cuerpos de agua y ecosistemas asociados, así como el acceso equitativo para el uso personal y para la soberanía alimentaria;
- II. Garantizar el libre flujo de nutrientes a lo largo del curso de los ríos y sus tributarios;
- III. Restaurar los ecosistemas ribereños y lacustres, y
- IV. No permitir la descarga de aguas contaminadas a cuerpos de agua, ni la autorización de actividades contaminantes ni el depósito no confinado de contaminantes sobre las cuencas tributarias

ARTÍCULO 71. Con el apoyo del Servicio Meteorológico Nacional y el Instituto Mexicano del Agua y Cuencas, los Consejos de Cuenca mantendrán un inventario de escurrimientos y cuerpos de agua, y operarán sistemas de monitoreo hidrométrico y de análisis de calidad de las aguas, con el fin de medir avances hacia el cumplimiento con las metas de su Plan Rector y Patrón de Aprovechamiento para la Equidad y Sustentabilidad.

ARTÍCULO 72. En las cuencas, subcuencas o microcuencas en donde las extracciones autorizadas de aguas superficiales están en violación del caudal ecológico, el Consejo de Cuenca declarará como No Sustentable el Patrón de Aprovechamiento en dicha unidad de territorio. En estos casos, se requerirá reducir los volúmenes de aguas superficiales concesionados anualmente hasta lograr la restauración del caudal ecológico. En caso extremo, se tendrá que reducir adicionalmente los volúmenes asignados, asegurando siempre los volúmenes requeridos para cumplir con el acceso equitativo para el uso personal y para la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 73. La toma de decisiones cada año en torno al aprovechamiento del agua de las presas se realizará a través del Consejo de Cuenca que corresponda, como parte de su Patrón de Aprovechamiento para la Equidad y Sustentabilidad, priorizando siempre el acceso equitativo para el derecho al uso personal y para la soberanía y sustentabilidad alimentaria.



Capítulo III

Aguas geotérmicas

ARTÍCULO 74. Las aguas geotérmicas son aguas propiedad de la Nación, no aptas para el consumo humano, que se encuentran en forma natural en un yacimiento hidrotermal, en estado de vapor o de líquido con una temperatura aproximada o superior a 80°C.

La actual legislación regula los aspectos de la gestión de las aguas geotérmicas no cubiertas por la Ley de Energía Geotérmica, cuyo objeto es regular la exploración y explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo:

- I. El agua del subsuelo en cualquier estado, cuando se trate de su manejo en superficie y su introducción al yacimiento geotérmico, buscando siempre mantener la integridad de los acuíferos adyacentes y la sustentabilidad del yacimiento;
- II. Las facultades del Consejo de Cuencas en la autorización de permisos de exploración y en las concesiones de explotación geotérmicas, así como en la vigilancia, prevención, sanción y reparación de posibles afectaciones a acuíferos adyacentes, y
- III. Los requerimientos de acceso público a toda información, sin reserva, relacionada con las exploraciones y explotaciones geotérmicas, dado su relevancia al Derecho Humano al agua y saneamiento.

ARTÍCULO 75. Los concesionarios de energía geotermia serán obligados a:

- I. Otorgar las facilidades necesarias al Consejo de Cuencas y la Contraloría Autónoma del Agua para que puedan monitorear e identificar posibles afectaciones a la calidad y el funcionamiento de los sistemas de flujos de agua subterránea;
- II. Permitir al personal comisionado por el Consejo de Cuenca y la Contraloría Autónoma del Agua realizar visitas de verificación;
- III. Dar aviso al Consejo de Cuenca sobre el descubrimiento de aguas con un origen distinto a las aguas geotérmicas;
- IV. Presentar al Consejo de Cuenca evidencia documental y/o de campo que permita determinar si en los trabajos de explotación que se realizarán, habrá interferencia con acuíferos adyacentes al yacimiento geotérmico;
- V. Mantener un sistema cerrado en el cual se reinyectará al yacimiento el agua que haya sido extraída, con el objeto de no contaminar el medio ambiente y mantener el carácter renovable del recurso, y
- VI. Informar al Consejo de Cuenca en cuanto a potenciales riesgos al buen funcionamiento de los acuíferos.

ARTÍCULO 76. Cuando, derivado de los trabajos de exploración o explotación de yacimientos geotérmicos, se dañe o contamine un acuífero adyacente y no se dé aviso, ni se tomen las medidas pertinentes para remediar el daño, el Consejo de Cuenca solicitará

pág. 42



la revocación del permiso o concesión de explotación geotérmica, con independencia de las sanciones administrativas y penales que conforme a las leyes resulten aplicables.

ARTÍCULO 77. Los particulares, la Comisión Federal de Electricidad y las empresas productivas del Estado que realicen trabajos de exploración de áreas con posible potencial geotérmico, deberán entregar la información geológica, de percepción remota, la derivada de los muestreos geoquímicos, geofísicos, geo hidrológicos, toma y análisis de muestras de rocas, y demás que haya sido obtenida en la etapa de exploración de terrenos con posible potencial geotérmico a su respectivo Consejo de Cuenca, la cual incorporará dicha información en su base de datos, disponible al público.

ARTÍCULO 78. Cuando alguna obra o instalación represente un peligro grave para las personas o sus bienes, el Consejo de Cuenca ordenará cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La suspensión de los trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II. La clausura temporal, total o parcial, de obras e instalaciones;
- III. El aseguramiento de sustancias, materiales, equipo y accesorios, y en su caso, y
- IV. El desmantelamiento de instalaciones y sistemas destinados a la realización de actividades.

Capítulo IV Manantiales

ARTÍCULO 79. Los manantiales y sus zonas de influencia son Áreas de Importancia Hídrico-ambiental. Serán manejadas por las comunidades locales, de una manera que respete su caudal ecológico y priorice el cumplimiento con el Derecho Humano al agua y saneamiento y el derecho a la alimentación.

Los Programas de Gestión de los manantiales como Áreas de Importancia Hídrico-ambiental contendrán la siguiente información:

- I. La delimitación de la zona de recarga y la franja de influencia del flujo correspondiente;
- II. La jerarquía del flujo al que pertenecen (local, intermedio o regional);
- III. Su caudal de descarga, por temporada del año, y
- IV. La vulnerabilidad del manantial frente a acciones que afecten el caudal de descarga, la temperatura y su calidad.

ARTÍCULO 80. Dichos Programas deben contener además una descripción de las políticas y acciones requeridas para su aprovechamiento sustentable y protección:



- I. Recomendaciones de patrones de uso y de las acciones requeridas para mantener su calidad, temperatura y su papel en el mantenimiento de flujos superficiales y de ecosistemas;
- II. Acciones requeridas para restaurar los ecosistemas de los cuales la calidad y cantidad de sus flujos dependen, y
- III. El diseño de un sistema de monitoreo de la calidad y cantidad del agua del manantial.

Cuando se compruebe que existen pozos que alteran la cantidad, calidad y temperatura del agua de un manantial actual o históricamente documentado, se iniciarán reducciones anuales en los volúmenes extraídos de los pozos en su zona de recarga y su franja de influencia hasta constatar la restauración y estabilización del manantial.

Capítulo V

Recarga artificial

ARTÍCULO 81. Para proteger el buen funcionamiento de los sistemas de flujo de aguas subterráneas, así como la calidad de sus aguas, solo se permitirá la infiltración o inyección de agua pluvial o residual que haya sido tratada a nivel terciario.

Cualquier obra para la infiltración de aguas pluviales o residuales que se encuentra cuenca arriba de zonas urbanas que pudieran ser afectadas por brotes de las aguas infiltradas, tendrá que contar con una autorización por parte del Consejo de Cuenca en donde la obra y sus afectaciones estarían ubicadas.

Si la Contraloría Autónoma del Agua informa al Consejo de Cuenca de la posibilidad de que una obra de infiltración está provocando o pudiera provocar socavones, o brotes de agua en zonas inadecuadas, la obra será inmediatamente suspendida.

Capítulo VI

De las aguas residuales

ARTÍCULO 82. El aprovechamiento máximo de aguas residuales representa una estrategia vital para garantizar el acceso sustentable al agua, lo cual requiere de infraestructura y políticas específicas según los usos previos y posteriores que se dará al agua.

En la gestión de aguas residuales, es de interés público:

- I. Mantener las aguas residuales en sistemas cerrados en donde se conoce con exactitud los contaminantes presentes, desde su punto de contaminación hasta su punto de tratamiento, asegurando que dicho tratamiento sea adecuado para eliminar a todos los contaminantes presentes; en particular, no se permitirá la descarga de aguas residuales industriales o especiales en los sistemas de drenaje municipales;

pág. 44



- II. No permitir la difusión a cuerpos de agua ni al medio ambiente de contaminantes a través de aguas residuales, para así evitar interacciones entre contaminantes no previsible y bioacumulables;
- III. Transitar hacia sistemas de saneamiento que utilicen un mínimo de agua, incluso los que aprovechen directamente los desechos orgánicos sin mezclarlos con el agua;
- IV. Generar políticas y prácticas para sustituir contaminantes de uso doméstico difícilmente removidos, con atención especial al fósforo en detergentes; la sosa cáustica; los insecticidas y otras sustancias químicas nocivas para el medio ambiente;
- V. Promover por todos los medios posibles el reúso y reciclaje del agua a nivel domiciliario, comunitario, industrial y en las cuencas como manera de reducir la demanda por aguas superficiales y subterráneas;
- VI. Utilizar el agua de menor calidad posible para cada uso, reservando el agua de mayor calidad para el consumo humano;
- VII. Reducir al máximo el consumo de energéticos a través de ciclos locales de tratamiento y reúso, así como el empleo de tecnologías ahorradoras para tratar las aguas residuales, y
- VIII. Conservar y aprovechar para la soberanía alimentaria los nutrientes presentes en las aguas residuales de uso personal doméstico y público, garantizando su inocuidad.

Sección I. Las descargas de aguas residuales

ARTÍCULO 83. Los asignatarios y concesionarios de aguas superficiales o subterráneas son responsables por regresar las aguas utilizadas a la cuenca, según los volúmenes, calidad y punto de descarga especificadas en su título de asignación o concesión, respetando los siguientes condicionantes generales:

- I. Los usuarios agrícolas serán responsables por garantizar que sus aguas residuales no contengan contaminantes tóxicos o persistentes;
- II. Los usuarios industriales serán responsables por lograr la transición hacia cero descargas, cien por ciento reciclaje. Varios concesionarios industriales podrán compartir infraestructura de tratamiento, si con ésta logran cero descargas, cien por ciento reciclaje; en este caso, todos los concesionarios que compartan la infraestructura de tratamiento serán solidariamente responsables por cualquier emisión de contaminantes que pudiera resultar, y
- III. Los sistemas de saneamiento comunitarios y municipales serán responsables de mantener sus aguas libres de contaminantes no biodegradables, y de instrumentar procesos de planeación y acuerdos que garanticen el máximo aprovechamiento de sus aguas tratadas en sustitución de aguas superficiales o subterráneas.



El Sistema Municipal de Agua y Saneamiento determinará si las aguas residuales de la industria hotelera en su territorio serán tratadas por los propios hoteleros, o si podrán ser tratadas por alguna de sus plantas municipales o comunitarias, en cuyo caso la Junta facilitará la negociación de las condiciones para su tratamiento.

ARTÍCULO 84. Se prohíbe el depósito en los drenajes municipales o comunitarios de las aguas residuales potencialmente contaminadas por agentes infecciosos, como son las aguas provenientes de granjas intensivas, rastros o procesadores de carne; de hospitales o de funerarias. Estos establecimientos tendrán que contar con sus propias plantas de tratamiento, cuyo buen funcionamiento será regulado por PROFEPA, bajo la vigilancia de la Contraloría Autónoma del Agua.

Sección II. El aprovechamiento de aguas residuales tratadas

El tratamiento de las aguas de origen doméstico y de servicios públicos se realizará por entidades públicas o comunitarias sin fines de lucro.

ARTÍCULO 85.- Las aguas tratadas de uso personal doméstico o público estarán bajo el control de la entidad municipal o comunitaria que las haya tratado hasta su regreso a cauces federales.

El reúso de aguas residuales de los sistemas coadministrados o comunitarios requerirá de la firma de un acuerdo renovable entre el usuario y dicho sistema, en donde se acordarán los volúmenes a entregar, la calidad del agua, y en su caso, la distribución de responsabilidades en cuanto a la operación de la planta de tratamiento. Un Sistema de Agua podrá realizar acuerdos con varios usuarios, incluyendo al propio municipio para el mantenimiento de sus espacios verdes y para proyectos de hortalizas. Cuando haya más de un solicitante para el aprovechamiento de aguas residuales, se dará preferencia a solicitantes que buscan utilizar las aguas tratadas para la soberanía y sustentabilidad alimentaria y para la restauración de ecosistemas.

Los acuerdos serán entregados y registrados por el Sistema Municipal. Estos acuerdos deberán prever la posibilidad de una reducción progresiva en el volumen disponible y en ningún caso podrán garantizar acceso a volúmenes constantes o crecientes a futuro.

ARTÍCULO 86. La autorización de construcción de plantas de tratamiento requerirá de una Evaluación de Costo-Beneficio Socio-Hídrico-Ambiental, para determinar el tamaño, ubicación, y tecnologías a emplear, desde una perspectiva integral.

Se promoverá la utilización de técnicas de tratamiento de aguas residuales que aprovechen la energía contenida en la biomasa removida para el propio proceso de tratamiento y otros usos, evitando que el proceso de tratamiento consuma energéticos o produzca gases de efecto invernadero.



ARTÍCULO 87. Las normas oficiales mexicanas definirán la calidad de aguas municipales tratadas para reúso agrícola. Se buscará fomentar el aprovechamiento de los nutrientes y micronutrientes por parte de los cultivos agrícolas, garantizando siempre que sean libres de agentes infecciosos o sustancias nocivas que podrían acumularse en los suelos o ser absorbidos por los cultivos o el ganado en detrimento de la salud de las personas.

Asimismo, la infiltración de aguas residuales tratadas requiere el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables.

Capítulo VII

De las zonas federales de protección y uso común asociadas con las aguas nacionales

ARTÍCULO 88. Son bienes nacionales de uso común, disponibles a todos los habitantes de la República, según las condicionantes del Plan Rector de la Cuenca correspondiente:

- I. Los cauces de las corrientes permanentes, intermitentes y torrenciales, y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional y sus zonas de influencia;
- II. Las riberas y las zonas federales de las corrientes;
- III. Los humedales y marismas que se encuentran inundados con aguas nacionales dulces, semidulces o marinas;
- IV. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión especificada por el Plan Rector de la Cuenca, y
- V. Los demás bienes considerados de uso común por los Planes Rectores de Cuenca.

ARTÍCULO 89. Cualquier obra o actividad en los cauces o en otras Áreas de Importancia Hídrico-ambiental requerirá de la autorización de su respectivo Consejo de Cuenca. No se permitirá la realización de las llamadas actividades de rectificación, desazolve, entubamiento o mantenimiento de cauces que resultarían en un aumento en la velocidad de escurrimiento o en daños a la capacidad de filtración y retención de los ecosistemas ribereños.

TÍTULO SEXTO

De los derechos, asignaciones y concesiones

Capítulo I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 90. Para la consecución del acceso equitativo y sustentable al agua, respetando el derecho de los pueblos originarios al acceso preferente en sus territorios,

[pág. 47](#)



esta Ley reconoce tres regímenes para determinar el acceso a las aguas superficiales y subterráneas ecológicamente aprovechables:

- I. El reconocimiento de los derechos colectivos históricos de los pueblos originarios al uso preferente de las aguas en sus territorios, y de los ejidos o núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal;
- II. La asignación de los volúmenes de agua requeridos para la distribución equitativa para el uso doméstico, servicios públicos y para la soberanía alimentaria, y
- III. El concesionamiento de volúmenes de agua para otros usos, según su disponibilidad, las prioridades de las comunidades y ciudadanos de la cuenca y el cumplimiento con sus condicionantes por parte de los concesionarios.

El Patrón de Aprovechamiento para la Equidad y la Sustentabilidad será el instrumento utilizado para determinar los volúmenes aprovechables y los condicionantes para su utilización, garantizando siempre el caudal ecológico de aguas superficiales y el volumen de recarga efectiva de las aguas subterráneas.

Capítulo II

De los derechos de los pueblos originarios y equiparables

ARTÍCULO 91. Se reconocerá el derecho de los pueblos originarios y equiparables al uso preferente de las aguas superficiales, pluviales, residuales, sagradas y flujos subterráneos locales en los territorios que habitan u ocupan, a administrarse según sus propias formas de gobierno en torno a sus procesos económicos, sociales y culturales. Sus derechos serán reconocidos directamente, sin la mediación de asignaciones o concesiones.

ARTÍCULO 92. El Consejo de Cuenca asignará personal para realizar el proceso de reconocimiento, restauración y registro de los derechos de los pueblos originarios y equiparables a las aguas en los territorios que habitan u ocupan, previa aprobación del Consejo de Cuenca. Para lograr la delimitación de sus territorios, los representantes del pueblo indígena podrán presentar una o más de las siguientes pruebas: título primordial; resolución o decreto presidencial; historial de actas de asamblea; pruebas de ocupación continua; mapas o planos, incluyendo a los que identifican zonas hablantes de lenguas originarios y en su caso las aguas a las cuales su derecho ya ha sido anteriormente reconocido.

El Consejo de Cuenca al recibir las pruebas, realizará un recorrido de los límites propuestas, invitando la participación de pueblos originarios y equiparables de la zona, e iniciará un proceso de consulta, para que el pueblo indígena otorgue su consentimiento respecto a la delimitación y reconocimiento de sus derechos a las aguas que se encuentran en su territorio.

Después de haber realizado la consulta con el pueblo indígena, a través de sus autoridades representativas, el Consejo de Cuencas emitirá al pueblo indígena un el Título de Derecho Colectivo al Agua, reconociendo el su derecho a la libre determinación en cuanto al uso, administración y conservación de las aguas en el territorio delimitado.



El Título de Derecho Colectivo se inscribirá en el Registro Público de Derechos, Asignaciones y Concesiones. En donde se traslapan los territorios habitados u ocupados por distintos pueblos originarios, se promoverá que dichos pueblos lleguen a un acuerdo, firmado por sus respectivas asambleas, el cual será registrado en el Registro Público junto con el reconocimiento de los derechos de los respectivos pueblos.

ARTÍCULO 93. Los pueblos originarios tendrán al menos el derecho al volumen estándar de agua acordado en el o los Consejos de Cuenca en donde se encuentran.

Si las aguas superficiales y subterráneas ecológicamente aprovechables en su territorio no son suficientes para cumplir con el volumen estándar para uso personal y servicios públicos, y para su producción agrícola requerida para su soberanía alimentaria, dicho pueblo trabajará con el Consejo de Cuenca para elaborar un proyecto técnico de emergencia para garantizar el acceso inmediato al agua requerida, a través del Fondo Nacional y la asignación prioritaria de los recursos gestionados por la propia cuenca.

ARTÍCULO 94.- En el caso en que una parte o la totalidad de las aguas a las cuales un pueblo indígena tenga derecho ya no fuera aprovechable, debido a la contaminación; el desvío o acaparamiento de aguas superficiales; o el desecamiento de sus manantiales o pozos por parte de la sobreexplotación de aguas subterráneas, el Consejo de Cuenca estará obligado a tomar las medidas correctivas para la restauración de los volúmenes a los cuales históricamente tienen derecho, prioritariamente a través de reducciones en los volúmenes concesionados para usos no relacionados con los derechos humanos.

En caso de que no se lograra cumplir con los derechos arriba descritos, los pueblos originarios tendrán acceso prioritario al apoyo de la Defensoría del Agua y Ambiente para realizar los procedimientos legales necesarios.

ARTÍCULO 95.- Solo los pueblos originarios y equiparables podrán programar, autorizar o realizar obras o programas de gestión del agua, servicios ambientales o de cuenca en los territorios registrados por los pueblos originarios.

El Consejo de Cuenca debe tomar las medidas necesarias para asegurar la integridad de las aguas y el territorio de los pueblos originarios, y en particular, debe asegurar que ninguna política u obra hídrica o hidráulica requiera que los pueblos originarios y equiparables pierdan acceso a su agua o sean trasladados de las tierras que ocupan.

ARTÍCULO 96. Los pueblos originarios, originarios o equiparables cuyos territorios se encuentran dentro de los límites urbanos igualmente tendrán el derecho al acceso preferente al agua en su territorio, a administrar según sus propias formas de gobierno. Estos pueblos igualmente registrarán sus límites territoriales y pruebas de sus derechos frente a su Consejo de Cuenca, y en su caso, presentarán los acuerdos que hayan realizado con el sistema del agua del municipio.

En caso que decidieran, por acta de asamblea, asumir colectivamente más funciones de la gestión del agua en su territorio, informarán al Consejo de Cuenca y al sistema municipal de su decisión, la cual tendrá que ser respetada.



En ningún caso podrá un sistema municipal o de la Ciudad extraer o desviar aguas de un territorio registrado por un pueblo originario rural o urbano, ni reemplazarlo en sus funciones, sin el expreso consentimiento libre, previo e informado de dicho pueblo.

Los pueblos originarios cuyos territorios se encuentran en la jurisdicción de más de una cuenca, podrán participar en todos los respectivos Consejos de Cuenca.

ARTÍCULO 97. Los pueblos originarios contarán con representación en el Consejo Nacional del Agua y Cuencas, y podrán participar plenamente en los Comités de Microcuenca, Comisiones de Subcuenca y Consejos de Cuenca cuyos límites incluyen su territorio. Estas instancias se coordinarán con los pueblos originarios, respetando su derecho a auto-determinación sobre sus aguas y territorio.

El ejercicio de los derechos de los pueblos originarios a sus aguas se regirá por los siguientes principios:

- I. Las aguas a las cuales tienen derecho tendrán que ser aprovechadas directamente por los mismos pueblos, sin cederlas a terceros;
- II. Se tendrá que asegurar el respeto por los derechos humanos de todos los habitantes de su territorio, garantizando el acceso equitativo sin discriminación ni dinámicas de acaparamiento;
- III. Los pueblos originarios y equiparables tendrán acceso ilimitado a los volúmenes ecológicamente aprovechables de aguas subterráneas provenientes de flujos locales en su territorio, respetando su rendimiento sostenible y sustentable;
- IV. Para la extracción y uso consuntivo de volúmenes de agua provenientes de flujos superficiales o de flujos subterráneos intermedios para usos que no sean del uso personal, servicios públicos o soberanía alimentaria, el pueblo indígena tendrá que coordinarse con el Consejo de Cuenca correspondiente para asegurar la no afectación de los derechos básicos de otros habitantes, y
- V. El pueblo indígena asegurará que su gestión del agua y territorio no resulten en la contaminación, la sobreexplotación ni en la violación de los derechos de otros habitantes de la cuenca.

Se coordinarán con pueblos y comunidades vecinos y al interior de los Consejos de Cuencas y Aguas con el fin de lograr la gestión integral de la cuenca o cuencas de las cuales formen parte.

Capítulo III

De las asignaciones para al Derecho Humano al agua y saneamiento y la soberanía alimentaria

Sección I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 98. Garantizando el respeto por los derechos de los pueblos originarios y por los límites de disponibilidad de las cuencas y de los flujos subterráneos, el uso prioritario

pág. 50



del agua será para cumplir con el derecho al acceso equitativo al agua para el uso personal y servicios públicos y para la soberanía alimentaria. Estos usos serán autorizados por el respectivo Consejo de Cuencas, quienes otorgarán títulos para la asignación de volúmenes, con sus respectivos condicionantes, a entidades públicas, ejidales, comunales o comunitarias para estos fines. Se prohíbe la transferencia o el cambio de uso de las asignaciones amparadas con dichos títulos.

Sección II. De las asignaciones para al Derecho Humano al agua y saneamiento

ARTÍCULO 99. El uso personal doméstico para las necesidades básicas de alimentación, limpieza e higiene de los miembros del hogar, y de servicios públicos, será prioritario sobre cualquier otro uso. Este volumen será amparado por el Título de Asignación Prioritaria otorgado por el Ejecutivo a través del Consejo de Cuenca a los sistemas de agua, siendo el producto del Volumen Estándar de Cuenca multiplicado por el número de habitantes en su respectiva zona de cobertura, al cual se asignará un 20% adicional para cubrir las necesidades de los servicios públicos.

El volumen anual amparado por el Título de Asignación Prioritaria será dedicado exclusivamente a la distribución domiciliar equitativa, así como para servicios de bebederos y sanitarios dignos y gratuitos en plazas públicas, y para cubrir las necesidades de instituciones educativas, hospitales, asilos, comedores populares, centros de apoyo a migrantes, oficinas del gobierno y otras instituciones públicas o comunitarias sin fines de lucro.

ARTÍCULO 100. Los sistemas de agua titulares de las Asignaciones Prioritarias tendrán que cumplir con los siguientes requisitos: distribución prioritaria para el uso personal doméstico; distribución equitativa verificada a través de macromedidores; no-discriminación; eliminación de fugas; asequibilidad económica; calidad; provisión de bebederos y servicios sanitarios dignos y gratuitos en lugares públicos; respeto por los derechos laborales de los trabajadores y por los derechos de los pueblos originarios; aprovechamiento máximo de aguas pluviales y residuales; democracia interna; acceso a información; transparencia y rendición de cuentas.

Según el grado de cumplimiento con dichos requisitos, y según la disponibilidad anual de agua y las prioridades de la cuenca, el Consejo de Cuenca podría asignar volúmenes adicionales, amparados con Títulos de Asignación Secundaria, a los sistemas coadministrados o comunitarios del agua para uno o más de los siguientes usos dentro sus zonas de cobertura:

- a) Servicios para oficinas y pequeños y medianas empresas de servicios al público cuyos contaminantes serán de baja concentración y biodegradables (cocinas, baños, lavaderos): oficinas, restaurantes, tiendas comerciales, centros deportivos;
- b) Usos industriales o agroindustriales consuntivos y no contaminantes;
- c) Uso suntuario, recreativo o hotelero, y



d) Uso de volúmenes fijos por la industria de la construcción.

No se permitirá el uso de los volúmenes asignados a los sistemas coadministrados o comunitarios para industrias contaminantes, ni para usos que no requieren de agua de calidad potable. Las industrias contaminantes y las grandes embotelladoras ubicadas en las zonas de cobertura tendrán que obtener su propia concesión del Consejo de Cuenca, según los criterios de su respectivo Patrón de Aprovechamiento.

Al realizar su Plan Rector, el Consejo de Cuenca revisará las asignaciones y concesiones que hayan sido otorgados a entidades públicas, comunitarias y privadas para el “uso público-urbano” de aguas nacionales.

Los sistemas comunitarios de agua que manejan pozos o tomas de aguas superficiales, sin contar con una concesión, podrán registrarse como Autoridades Hídrico-Territoriales Locales y solicitar su título de asignación.

Como parte del proceso de elaboración de su Plan Rector, el Consejo de Cuenca revisará los volúmenes de agua

Las concesiones a entidades privadas para el “uso público-urbano” podrán revocarse en los siguientes casos:

- I. Disponer del agua en volúmenes mayores a lo autorizado;
- II. Haber presentado su concesión como evidencia para la autorización de nuevos desarrollos inmobiliarios, sin haber transferido la concesión al municipio;
- III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad;
- IV. Descargar en forma permanente o intermitente aguas residuales en contravención a lo dispuesto en la presente Ley en cuerpos receptores que sean bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o el acuífero, sin perjuicio de las sanciones que fijen las disposiciones sanitarias y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- V. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga;
- VI. Ejecutar obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso de "la Autoridad del Agua";
- VII. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa el beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;
- VIII. No ejecutar las obras y trabajos autorizados para el aprovechamiento de aguas, su reúso y control de su calidad en los términos y condiciones que señala esta Ley y demás legislación aplicable o los estipulados en la concesión;



- IX. No ejecutar las obras y trabajos autorizados para el aprovechamiento de aguas y control de su calidad, en los términos y condiciones que señala esta Ley y sus reglamentos, o bien realizar obras no autorizadas por "la Autoridad del Agua";
- X. Dañar ecosistemas como consecuencia de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;
- XI. Realizar descargas de aguas residuales que contengan materiales o residuos peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud, recursos naturales, fauna, flora o ecosistemas;
- XII. Transmitir los derechos del título sin permiso de "la Autoridad del Agua" o en contravención a lo dispuesto en esta Ley;
- XIII. Infringir las disposiciones sobre transmisión de derechos;
- XIV. Reincidir en cualesquiera de las infracciones previstas en de esta Ley;
- XV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado, sin permiso de "la Autoridad del Agua";
- XVI. Proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas sin mediar el aviso previo a "la Autoridad del Agua";
- XVII. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa al infractor se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme;
- XVIII. Por incumplimiento de las medidas preventivas y correctivas que ordene "la Autoridad del Agua", y
- XIX. Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en las propias concesiones.

La Contraloría Autónoma del Agua vigilará que la distribución de las Asignaciones Secundarias entre distintos Sistemas de Agua respete el principio de la no discriminación y fomente una distribución equitativa de la riqueza pública, el desarrollo equilibrado y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. No se permitirá el otorgamiento de Asignaciones Secundarias a sistemas de agua que no han cumplido cabalmente con los criterios de: acceso equitativo y prioritario para uso personal doméstico; democracia interna; acceso a información y rendición de cuentas financieras; ni se otorgarán Asignaciones a sistemas bajo esquemas de asociación pública-privada o los que han sido concesionados a terceros.

Sección III. De las asignaciones para la soberanía y sustentabilidad alimentaria

ARTÍCULO 101. Se considera como uso para la soberanía alimentaria el aprovechamiento del agua para riego por parte de productores familiares, ejidales, comunales, originarios o pequeños propietarios, cuya producción agrícola, ganadera o acuícola está asociada con el derecho a una alimentación sana de la población local o nacional.



ARTÍCULO 102.- Es de utilidad e interés público el uso del agua para la soberanía alimentaria con métodos de cultivo respetuosos de la cuenca sobre otros usos, excepto el Derecho Humano al agua y saneamiento.

Excepto en el caso de los pueblos originarios, los cuales ejercerán sus derechos directamente, los volúmenes para estos usos serán amparados por títulos de asignación, los cuales serán extendidos exclusivamente a módulos de riego organizados según sus propios reglamentos, garantizando la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas.

Los ejidos, comunidades y módulos o unidades de riego quienes hayan amparado los volúmenes utilizados para la soberanía alimentaria con títulos de concesión podrán tramitar ante el Consejo de Cuenca su reemplazo por títulos de asignación, aunque haya caducado su periodo de vigencia. Cuando un volumen utilizado para la soberanía alimentaria está amparado por un título de concesión en nombre de una sola persona, dicha concesión será tratada bajo el régimen de concesiones de esta Ley, a menos que el concesionario se adjunte a un núcleo agrario o módulo de riego existente o se organice con otros regantes para la soberanía alimentaria para formar uno nuevo.

Todos los títulos de concesión a aguas nacionales para uso agrícola en nombre de sociedades mercantiles con fines de lucro serán sujetos al régimen de concesiones.

Las asignaciones para la soberanía alimentaria no se caducarán, sino sus volúmenes y condicionantes podrán ser sujetos a ajustes periódicos según el Patrón de Aprovechamiento del Consejo de Cuenca, a través de un proceso de planeación democrática y transparente en el cual los productores para la soberanía alimentaria realizarán un papel fundamental.

Cuando sea necesario y posible, el Consejo de Cuenca podrá facilitar el reemplazo de volúmenes de aguas superficiales o subterráneas por aguas residuales tratadas inocuas y libres de contaminantes, conservando en lo posible los nutrientes requeridos por la agricultura; o, en el caso de la ganadería en donde es apropiado, por aguas salinas. En estos casos, se registrará en el respectivo Título de Asignación los ajustes realizados.

ARTÍCULO 103. Para ser elegible para la asignación de agua para la soberanía alimentaria, el ejido, comunidad, pueblo indígena u otra colectividad tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Conformarse como un módulo de riego, y registrarse como Autoridad Hídrico-Territorial Local frente al Registro Nacional de Derechos, Asignaciones y Concesiones;
- II. Presentar su propuesta de Plan de Riego y Manejo, incluyendo el polígono de las tierras a regar y un plano de la infraestructura de distribución; la descripción de la fuente y el propuesto punto o puntos de extracción, incluyendo propuestas de aguas residuales que podrían ser tratadas y aprovechadas; las acciones y gestiones requeridas para eficientar el bombeo y el sistema de distribución y aprovechamiento; la programación de los riegos en torno a los ciclos de los cultivos; la descripción de las cosechas esperadas, indicando si es para consumo local, regional o nacional; las prácticas de cultivo a adoptar para asegurar el uso eficiente del agua y para



- transitar hacia métodos de riego que no resulten en la salinización de los suelos así como métodos de cultivo no contaminantes, restauradores de los suelos;
- III. Presentar compromiso de no utilizar agroquímicos tóxicos ni transgénicos;
 - IV. Presentar evidencia de que las tierras de riego serán trabajadas por sus propios dueños o poseionarios, y que no serán rentadas o prestadas en asociación con agentes externos, y
 - V. En cuencas deficitarias, presentar propuestas para reducir la dependencia en aguas subterráneas o superficiales.

Los volúmenes solicitados podrán contemplar una combinación de fuentes superficiales y subterráneas, tomando en cuenta variaciones estacionales y el impacto del cambio climático. Se buscará que el uso agrícola no dependa de aguas subterráneas excepto durante periodos de excepcional sequía, y que su extracción sea por medios que impliquen el empleo de un mínimo de energéticos.

ARTÍCULO 104. El Consejo de Cuencas, para la asignación de volúmenes de agua para la soberanía y sustentabilidad alimentaria, dará prioridad a los módulos solicitantes que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Su producción es orientada a los mercados locales o regionales;
- II. Demuestran un compromiso con cambios en las prácticas de riego y de cultivo para lograr un aprovechamiento máximo del agua y para lograr una producción no contaminante, restaurador de suelos, y
- III. Utilizan un mínimo de energéticos.

ARTÍCULO 105. Se suspenderá el título de asignación en los siguientes casos:

- I. Los asignatarios utilizan agroquímicos tóxicos;
- II. Los asignatarios no cumplen con su plan de riego y restauración de los suelos, no respetan la distribución equitativa;
- III. Los asignatarios no trabajan sus tierras de riego directamente, sino las rentan o las prestan a terceros, y
- IV. Los asignatarios dejan de producir para el consumo local o nacional

ARTÍCULO 106. El agua para riego, sea con aguas superficiales, subterráneas o tratadas, será administrada por organizaciones de regantes sin fines de lucro conformadas por sus propios usuarios. En el caso de tierras ejidales, comunales o de pueblos originarios, el agua para riego será administrada por su Asamblea, o por el órgano democrático e incluyente que su Asamblea determine, según su propio reglamento, el cual será inscrito en el Registro Nacional de Derechos, Asignaciones y Concesiones administrado por su Consejo de Cuencas.

Los derechos sobre el agua en tierras de riego corresponderán al núcleo agrario y, en caso de la enajenación de una parcela bajo el régimen de pleno dominio, el derecho parcelario al agua correspondiente seguirá en manos del núcleo agrario. Los ejidatarios y comuneros tendrán la obligación de utilizar las mejores prácticas para la conservación de suelo y el uso



de fertilizantes orgánicos. Asimismo, se deberá respetar el principio del acceso equitativo al interior de las organizaciones de riego.

Los usuarios de aguas para la soberanía y sustentabilidad alimentaria, podrán organizarse para el mejor aprovechamiento de las aguas, y registrarse para tal efecto como Autoridades Hídrico territoriales Locales. En módulos y unidades de riego, así como de módulos de temporal tecnificado o a través de las figuras previstas en la Ley Agraria o como comunidades originarios, para lo cual el Estado reconocerá y facilitará la organización autogestiva.

ARTÍCULO 107. Las organizaciones de usuarios del riego tendrán que contar con un Reglamento Interno aprobado por su Asamblea General de Usuarios que especifique:

- I. La forma y los términos en que se llevará el padrón de usuarios;
- II. Los procedimientos para la toma de decisiones por parte del conjunto de miembros usuarios, incluyendo la elección de su mesa directiva y los procedimientos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas;
- III. Los derechos y obligaciones de los miembros usuarios, incluyendo su participación en la administración y vigilancia del sistema, y las sanciones por incumplimiento;
- IV. La forma de distribución y administración de las aguas concesionadas;
- V. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de los miembros o usuarios;
- VI. La forma y términos para realizar el pago por los servicios de riego;
- VII. Las medidas necesarias para propiciar el uso eficiente y tecnificado de las aguas;
- VIII. Las medidas para la conservación, restauración y protección de las cuencas en las que se encuentran las parcelas a regar, y
- IX. La forma y términos en que se procederá a la fusión, escisión, extinción y liquidación de la organización de regantes.

ARTÍCULO 108. Las aguas para riego tendrán que cumplir con las normas establecidas para prevenir y controlar la contaminación de los suelos. No se permitirá el uso de aguas salinas para riego.

ARTÍCULO 109. Los Consejos de Cuencas y Aguas aprobarán los reglamentos y demás instrumentos normativos de las figuras agrarias para el uso del agua en la producción agrícola-ganadera y de soberanía y sustentabilidad alimentaria, garantizando la efectiva participación de los usuarios del agua, desde la planeación del uso del agua hasta la toma de decisiones de las actividades y proyectos a realizar.

ARTÍCULO 110. El estado se responsabilizará por mantenimiento infraestructura hídrico agrícola, así como para lograr el mantenimiento, mejoramiento y optimización de la



eficiencia de la infraestructura hidro-agrícola primaria para la soberanía y sustentabilidad alimentaria, aun cuando haya transferido la infraestructura a los usuarios.

ARTÍCULO 111. El Estado tomará las medidas necesarias para que los productores agropecuarios de productos cuyo destino sea la soberanía y sustentabilidad alimentaria del País tengan acceso a la infraestructura hidro-agrícola requerida para la distribución del agua para riego, Los productores enfocados a la soberanía y sustentabilidad alimentaria tendrán preferencia en el uso de aguas tratadas de presas y de cualquier infraestructura hidro-agrícola existente.

Sección IV. De las concesiones para usos diversos

ARTÍCULO 112. En cuencas con excedentes disponibles después de cumplir con los derechos humanos al agua y la alimentación, el Consejo de Cuenca podrá autorizar el otorgamiento de concesiones anuales de agua para la producción agrícola o ganadera con fines lucrativos.

El otorgamiento o renovación de estas concesiones estarán condicionados a la entrega y aprobación de un Plan de Riego y Recuperación de Suelos, el cual indicará la forma en que adoptará técnicas para el ahorro de agua, la conservación de suelos y la eliminación progresiva de agroquímicos nocivos; junto con su Plan de Siembra, debidamente aprobado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El incumplimiento de estas condicionantes resultará en la no renovación o la revocación definitiva de la concesión.

ARTÍCULO 113. La producción agrícola y ganadera con fines de lucro, debe realizarse en respeto a los derechos humanos de las jornaleras y los jornaleros en sus campos de producción. El incumplimiento de esta obligación será motivo de la no renovación de la respectiva concesión.

Las concesiones para el uso ganadero tendrán que cumplir con planes de ordenamiento ganadero aprobados por el Consejo de Cuenca, contemplando estrategias para prevenir daños a suelos, vegetación y a aguas superficiales y subterráneas.

ARTÍCULO 114. Para la renovación de concesiones para uso de agua en actividades agrícolas o ganaderas con fines comerciales en medianas y grandes empresas, se tendrá que acreditar el pago del costo total de la electricidad usada en la extracción del agua de sus pozos, sin la aplicación de subsidio alguno.

ARTÍCULO 115. Las concesiones para uso agrícola conllevarán la obligación de instrumentar mejores prácticas en las actividades agropecuarias, con la finalidad de prevenir y controlar la erosión de los suelos, su infertilidad y la contaminación de acuíferos.

En el otorgamiento de concesiones de agua para uso agrícola, se priorizarán las solicitudes de cultivos que conservan los suelos y el patrimonio genético de las localidades y que no impliquen el uso de agroquímicos.



ARTÍCULO 116. Las actividades que implican el confinamiento de más de 1,000 aves, o más de 500 unidades de ganado mayor requerirán de un Dictamen Socio-Hídrico para la autorización de su concesión, garantizando la no contaminación de aguas superficiales o subterráneas con patógenos, sustancias químicas o excretas generadas. La renovación de su concesión requerirá de la certificación de su cumplimiento con este requisito, así como con cualquier otro condicionante que su Consejo de Cuenca le haya indicado.

ARTÍCULO 117. El uso acuícola es el uso de aguas corrientes para la producción de especies acuáticas para el consumo humano y productivo.

En donde existan las condiciones adecuadas, a ser determinadas por un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico, el Consejo de Cuenca podrá autorizar concesiones de agua para uso acuícola que no involucren el manejo de especies exóticas invasoras. La renovación de la concesión estará sujeta a la recuperación y reúso de los nutrientes descargados, así como al cumplimiento con la calidad del agua según las especificaciones del Consejo de Cuenca y la normatividad vigente.

Usos agrícolas

ARTÍCULO 118. Las concesiones estarán condicionadas a la eliminación progresiva de agroquímicos dañinos, acumulables o persistentes, así como a la implementación de prácticas para la conservación y restauración de la fertilidad natural de los suelos, conforme al programa respectivo. El otorgamiento o renovación de las concesiones respectivas dependerá, además del cumplimiento de los términos y condicionantes de concesiones previas, de los avances de los solicitantes en la consecución de los objetivos del programa. El incumplimiento del programa aprobado será causal suficiente para la revocación de la concesión.

ARTÍCULO 119. Los concesionarios, en todos los casos, deberán contar con medidores de entrada y de salida de acceso público permanente conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 120. Los derechos derivados de los títulos de concesión serán personales e intransferibles.

ARTÍCULO 121. Los instrumentos administrativos de concesión y asignación, sólo podrán otorgarse en términos de los volúmenes anuales de agua ecológicamente aprovechable en cada cuenca.

La renovación de concesiones estará sujeto al cumplimiento de las condicionantes asociadas a la concesión previa y al monitoreo de dinámicas de hundimiento y conos de abatimiento. En los casos en que los volúmenes extraídos al amparo de una determinada concesión se asocien con hundimientos o con una disminución en el nivel de aguas subterráneas disponibles para el Derecho Humano al agua y saneamiento, la concesión no será renovada en los mismos términos. En todo caso, en las condicionantes de las concesiones y asignaciones se buscará asegurar que, en la mayor medida posible, el agua utilizada sea reciclada, reusada o regresada con calidad al cuerpo de agua superficial o subterráneo del cual fue extraída.



No se asignarán volúmenes de agua potable para usos que podrían utilizar aguas pluviales o aguas residuales tratadas.

ARTÍCULO 122. Las asignaciones se otorgarán a entidades públicas o comunitarias solamente para destinarse a la distribución equitativa para el consumo personal y doméstico, así como a la prestación de servicios públicos. Las asignaciones serán calculadas con base en el Volumen de Acceso Estándar de Cuenca.

ARTÍCULO 123. Las propias entidades públicas o comunitarias titulares de asignaciones, podrán autorizar el uso de aguas ya utilizadas y tratadas mediante métodos que conserven nitrógeno, fósforo y micronutrientes y que eliminen patógenos, con fines de aprovechamiento para usos agrícolas en las zonas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 124. El ejercicio de los títulos de concesión, asignación y de los permisos, estará sujeto a las condicionantes que se establezcan en los mismos, caso por caso. Sus titulares deberán presentar un informe anual y, en su caso su Cédula de Operación Anual vigente, conforme a lo previsto en el Reglamento de esta Ley y en los documentos respectivos.

ARTÍCULO 125. En la autorización y ejecución de obras y de trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas se aplicarán los principios de precaución y prevención, con la finalidad de evitar efectos negativos a terceros, al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento y a la cuenca hidrológica.

Sección V. De las concesiones para uso industrial no consuntivo

ARTÍCULO 126. El uso industrial del agua es el que se otorga mediante concesión para procesos de transformación de materias primas o materiales. De igual manera incluye el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la industria.

ARTÍCULO 127. En los usos industriales las concesiones se otorgarán según su disponibilidad, y estarán condicionadas al establecimiento de mecanismos de reciclaje interno, tendientes a lograr obligatoriamente el objetivo de cero descargas, así como a la eliminación inmediata de sustancias tóxicas.

Cada concesión para usos industriales en los que no se haya logrado el objetivo de cero descargas, deberá contar con un permiso de descarga y ésta deberá realizarse en un sitio accesible en todo momento a las autoridades competentes, a la Contraloría Autónoma del Agua y al público en general, para la toma de muestras. Se prohíbe la mezcla de descargas provenientes de distintos concesionarios antes de su punto de descarga; en caso de que tenga lugar dicha mezcla, todos los concesionarios serán solidariamente responsables por los contenidos de las mismas. Tanto los sitios de entrada como de descarga deberán contar con medidores con transmisión en tiempo real.

ARTÍCULO 128. Queda prohibida la utilización de agua potable destinada al uso personal doméstico o a servicios públicos para obras de construcción. Conforme a la disponibilidad,

pág. 59



el Consejo de Cuenca podrá autorizar concesiones temporales para volúmenes fijos de agua que se destinen a obras de construcción, previa Evaluación de Costo-Beneficio Socio-Hídrico-Ambiental que muestre que la obra no pondrá en riesgo el Derecho Humano al agua y saneamiento de los habitantes actuales de la cuenca, y que no ocasionará daños su ciclo hidrológico, a sus ecosistemas o al buen funcionamiento de los flujos subterráneos. No se podrá transportar agua de una cuenca a otra para obras de construcción sin contar con la aprobación de ambos Consejos de Cuencas y Aguas.

Sección VI. De las concesiones para el uso acuícola

ARTÍCULO 129. El uso acuícola es el uso de aguas corrientes para la producción de especies acuáticas para el consumo humano y productivo.

En donde existan las condiciones adecuadas, a ser determinadas por un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico, el Consejo de Cuenca podrá autorizar concesiones de agua para uso acuícola que no involucren el manejo de especies exóticas invasoras. La renovación de la concesión estará sujeta a la recuperación y reúso de los nutrientes descargados, así como al cumplimiento con la calidad del agua según las especificaciones del Consejo de Cuenca y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 130. El Consejo de Cuenca, previo a la aprobación de un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico podrá recomendar que el Organismo Federal del Agua y Cuencas extienda un permiso anualmente renovable, sujeto al cumplimiento de sus condicionantes, para el aprovechamiento acuícola en infraestructura hidráulica federal. Las actividades de acuicultura efectuadas en aguas pluviales captadas o de pequeña escala en sistemas suspendidos en aguas nacionales que no afecten la calidad de las aguas, no requerirán de concesiones.

Sección VII. De las concesiones para usos hoteleros o recreativos

ARTÍCULO 131. Los Consejos de Cuencas y Aguas, según la disponibilidad de volúmenes anuales de agua ecológicamente aprovechable, podrán autorizar concesiones anualmente renovables para proyectos recreativos tales como balnearios o parques acuáticos.

ARTÍCULO 132. El uso de agua en hoteles requerirá, en los casos en que lo determinen las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, de un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico y, en todo caso, será obligatorio el tratamiento y reúso obligatorio de sus aguas residuales.

En donde haya condiciones, el Consejo de Cuenca podría autorizar la asignación de un volumen adicional a un sistema de agua potable y saneamiento para uso hotelero, según criterios especificados por este Consejo y el sistema de agua potable y saneamiento.

Si se acredita que el sistema sacrifica el uso doméstico y de servicios públicos, el uso para soberanía y sustentabilidad alimentaria o el uso para los ecosistemas para dotar de agua a la industria hotelera, el volumen adicional asignado será cancelado y las empresas hoteleras deberán solicitar concesiones directas en los términos de esta Ley.



Sección VIII. De las concesiones para uso en actividades extractivas

ARTÍCULO 133. El uso minero implica la utilización de aguas nacionales que se autoriza mediante concesión para la realización de actividades extractivas de minerales del subsuelo. En cuencas con volúmenes excedentes de agua, el Consejo de Cuenca, previo Dictamen de Impacto Socio-Hídrico, podrá concesionar volúmenes fijos de agua a ser utilizada en sistemas cerrados de cero descargas para actividades mineras.

ARTÍCULO 134. Es el uso de agua para el enfriamiento de generadores termoeléctricos, así como para la producción de vapor en el caso de plantas termoeléctricas de ciclo combinado mediante el empleo de aguas nacionales o residuales, requiere:

- I. Que el agua utilizada sea reciclada internamente en su totalidad, de modo que los volúmenes asignados o concesionados sean volúmenes puntuales que sólo sirvan para reemplazar pérdidas menores;
- II. Que un Dictamen de Impacto Socio-Hídrico determine que la operación de la termoeléctrica no vulnera el Derecho Humano al agua y saneamiento y saneamiento, a la salud, ni al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, con atención especial a sus potenciales impactos por la emisión de gases de efecto invernadero, contaminantes causantes de lluvia ácida o metales tóxicos; por potenciales residuos radiactivos; por serias alteraciones geológicas, térmicas o de calidad relacionadas con el agua en los flujos subterráneos; por la provocación de movimientos sísmicos; por alteraciones térmicas y por su potencial de provocar accidentes graves;
- III. Que el proyecto cuente con el consentimiento previo, libre e informado de los habitantes de la microcuenca, subcuenca y cuenca en donde se ubicaría;
- IV. Que previa a la realización de cualquier nuevo proyecto se muestre como absolutamente necesario para el cumplimiento de derechos humanos, así como que la tecnología propuesta es la que menos vulnera el Derecho Humano al agua y saneamiento, a la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, y
- V. Que se demuestre exhaustivamente la capacidad de garantizar que sus desechos radioactivos estarán permanentemente aislados de las aguas nacionales superficiales y subterráneas del País, en caso de interés en uso de aguas nacionales para el enfriamiento de plantas termoeléctricas nucleares.

Las autoridades responsables de resolver las solicitudes correspondientes, deberán considerar en todo momento la opción de modificar o frenar el proyecto propuesto en función de los derechos humanos vinculados al agua.



ARTÍCULO 135. El uso no consuntivo para la generación de energía eléctrica implica su embalsamiento o caídas de agua y requerirá de una Evaluación de Costo-Beneficio Socio-Hídrico-Ambiental mediante el cual se constate que la obra es necesaria y que la tecnología y diseño propuestos generarán efectos positivos a lo largo de la vida útil del proyecto. Se prohibirá el trasvase de las aguas río arriba o río abajo de la obra.

Para la realización de una presa hidráulica es necesario contar con el consentimiento previo, libre e informado de los comités de microcuenca, las comisiones de subcuenca, los Consejos de cuenca y los pueblos o comunidades originarios potencialmente afectados por la obra.

En la generación de energía eléctrica mediante usos no consuntivos, sólo se podrá utilizar el agua de ríos que no se consideren prístinos y se deberá respetar el caudal ecológico del río, calculado según las normas mexicanas vigentes, considerando el régimen de flujos esperados durante su vida útil. En todo caso, se requerirá del depósito de una fianza para cubrir el costo de mantenimiento y eventual reemplazo o desmantelamiento de la obra, el cual deberá ser calculado como parte integral del proyecto desde su construcción. Los usos industriales y mineros, las concesiones estarán condicionadas a la presentación e implementación, conforme las disposiciones reglamentarias de esta Ley, de un plan que contenga metas anuales e indicadores medibles, tendientes al objetivo de cero descargas, así como a la sustitución o eliminación inmediata de sustancias tóxicas. El incumplimiento del plan aprobado será causal suficiente para la revocación de la concesión.

Los concesionarios deberán realizar sus descargas en sitios de acceso público. Tanto los sitios de entrada como de descarga deberán ser accesibles en todo momento a las autoridades competentes y a la Contraloría Autónoma del Agua para la toma de muestras, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

Sección IX. Zonas reglamentadas, zonas de veda y reservas

ARTÍCULO 136. Se respetarán los condicionantes especificados en las Zonas Reglamentadas de Agua Subterránea y las Reservas que cuenten con decreto, los cuales serán incorporados a los Planes Rectores de Cuenca. En ningún caso se permitirán extracciones en exceso a los que hayan sido especificados en los Reglamentos decretados.

ARTÍCULO 137. En las Zonas en donde se han decretado vedas para el aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas, el respectivo Consejo de Cuenca realizará una revisión de todas las concesiones vigentes como parte de su proceso de elaboración y ejecución de su Patrón de Aprovechamiento para el Acceso Equitativo y Sustentable. Después de reconocer los derechos históricos de los pueblos originarios y garantizar la asignación de los volúmenes requeridos para garantizar el acceso equitativo para el uso personal y para la soberanía alimentaria, se revisarán las concesiones vigentes para determinar los ajustes requeridos en sus volúmenes

ARTÍCULO 138. El establecimiento de zonas de veda, sobre las cuales no se podrán emitir actos administrativos para el uso o aprovechamiento de aguas, será de carácter temporal y conforme a los siguientes supuestos:



- I. Cuando a través de otras medidas no se pueda lograr la conservación o rehabilitación de las reservas hídricas o del ciclo hidrológico, y
- II. En casos de desastres naturales o derivados de actividades humanas, como medida preventiva y complementaria a otras medidas, con la finalidad de evaluar los daños ocasionados, permitir la rehabilitación de la infraestructura, así como medidas para evitar riesgos a la salud.

El establecimiento, modificación o levantamiento de zonas de veda se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Reglamento. En todo caso, el Organismo Federal del Agua y Cuencas evaluarán la información disponible sobre los aspectos técnicos, sociales y económicos involucrados para resolver lo que corresponda, de conformidad con las resoluciones de los Consejos de Cuencas y Aguas correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO

Tratamiento, Descargas y Contaminación

ARTÍCULO 139. Las actividades agroindustriales deberán implementar un sistema de tratamiento de las aguas residuales. Asimismo, deberá reducir el uso de agroquímicos tóxicos peligrosos contemplados en tratados y convenios internacionales, así como en el catálogo de plaguicidas de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 140. Las zonas urbanas y metropolitanas deberán tener un inventario de descargas de talleres mecánicos y pequeños negocios restauranteros o de procesamiento de alimentos. Dicho catálogo deberá contar con información respecto al tipo de descarga, volumen y giro empresarial.

ARTÍCULO 141. En zonas declaradas como sitios contaminados o de fragilidad ambiental se deberán implementar controles más estrictos para los establecimientos y asentamientos humanos que a través de la descarga de aguas residuales emitan cualquier tipo de contaminantes. Dichos controles podrán ser específicos para cada caso y región. La autoridad deberá implementar además un sistema de vigilancia ambiental que informe mensualmente todas las acciones de monitoreo y control de los contaminantes.

ARTÍCULO 142. Los programas o planes de vigilancia deberán reglamentar, normar y vigilar que se cumpla el manejo adecuado de residuos peligrosos, su transporte dentro del territorio y su disposición, en forma clara y transversal para que las empresas tengan claro dentro de qué estándares deben operar, las autoridades municipales sepan qué deben vigilar y castigar, en sintonía con su ciudadanía que necesita hacer valer sus derechos humanos. Debido a que se trata de sustancias que ponen en riesgo la salud, el sector salud debe participar activamente, a través de expertos en toxicología, en el diseño de



mecanismos para proteger a las poblaciones que viven en zonas de riesgo por la contaminación de cuerpos de agua y las fuentes de abastecimiento.

ARTÍCULO 143. Los Comités de Cuenca tendrán la responsabilidad de observar sobre el uso que se le dará a las aguas residuales tratadas. Para lo anterior deberá de escuchar a los ciudadanos, el sector académico, así como el sector industrial.

ARTÍCULO 144. Los permisos de las condiciones particulares de descarga que la industria solicite deberán estar disponibles para consulta del público en general, informando a detalle las características y la justificación del otorgamiento de dichos permisos.

ARTÍCULO 145. En caso de derrames de contaminantes a cuerpos de agua superficiales accidentales podrá declararse como Emergencias Ambiental e implementar estudios de evaluación de riesgo e impacto al ambiente para determinar el daño al ambiente y la salud de los pobladores vecinos. En caso que los estudios determinen que ha ocurrido un daño severo e irreversible se declarará como Ecocidio hidrológico. Por lo que las autoridades competentes y tribunales de justicia deberán actuar en consecuencia.

ARTÍCULO 146. Las autoridades responsables de la gestión de agua deberán revisar e informar al sector industrial de nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales. Al mismo tiempo, generarán mecanismos financieros para que las empresas puedan adquirir o actualizar las Plantas de tratamiento que requieran.

ARTÍCULO 147. Podrán revocarse las concesiones de acceso a agua para usos agrícolas, industrial y minero cuando se detecte contaminación del agua derivada del ejercicio de dichas concesiones y no se podrán otorgar nuevamente hasta en tanto no se demuestre que se han tomado las medidas necesarias para evitarla, en cuyo caso estarán sujetas a la disponibilidad de agua y a las condicionantes que se establezcan.

ARTÍCULO 148. Los corredores industriales no pueden estar conectados al alcantarillado de aguas municipales por lo que cada corredor industrial debe construir la infraestructura necesaria para evitar la descarga de sus aguas en los sistemas de aguas residuales domésticas.

ARTÍCULO 149. Los corredores industriales deben tener plantas de tratamiento específicamente diseñadas para el tipo de sustancias contaminantes que procesan por lo que cada industria debe contar con una planta de tratamiento y reciclaje adecuada al tipo de sustancias tóxicas que utiliza para evitar contaminar los cuerpos de agua. Las plantas de tratamiento deben reemplazar progresivamente el uso de lagunas de oxidación.

ARTÍCULO 150. Las empresas del sector turístico deberán ser clasificadas como sector industrial por lo que deben informar a las autoridades competentes la cantidad y nombre de



sustancia que están descargando en los cuerpos de agua aledaños, así como las cantidades de agua utilizada y almacenada en las empresas.

ARTÍCULO 151. Queda prohibida la descarga de contaminantes procedentes de actividades industriales, agrícolas, mineras y de generación de energía en cuerpos de agua superficiales o subterráneas, así como su depósito en zonas susceptibles a entrar en contacto con aguas nacionales.

No se permitirá realizar descargas a cuerpos de agua que hayan perdido su capacidad natural de renovarse en virtud de la contaminación acumulada en el tiempo. Los Consejos de Cuencas y Aguas identificarán en su Plan Rector los cuerpos de agua contaminados, a efecto de definir e instrumentar metas y acciones para su restauración hídrico-ambiental.

ARTÍCULO 152. Se prohíbe depositar residuos de cualquier categoría, materiales, tierra o sustancias tóxicas y sustancias altamente peligrosas, así como lodos producto de los tratamientos de aguas residuales, de la potabilización del agua y del desazolve de los sistemas de alcantarillado urbano y municipales, en cuerpos de agua, en manglares o humedales, o en lugares no confinados en los cuales sean susceptibles de ser llevados a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

TITULO OCTAVO

De la economía del Derecho Humano al agua y saneamiento

ARTÍCULO 153. Anualmente los Consejos de Cuencas y Aguas elaborarán sus proyectos de presupuesto conforme a su Plan Rector de Cuenca, señalando con claridad los recursos destinados a los programas para la sustentabilidad hídrico-alimentaria, y para la reducción de vulnerabilidad a inundaciones y sequías, y conforme a los planes para el acceso equitativo y sustentable al agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondientes.

El Consejo Nacional del Agua y Cuencas elaborará la propuesta de presupuesto anual del sector agua con base en los proyectos de cada Consejo de Cuenca, priorizando las regiones según sus necesidades para garantizar la sustentabilidad, equidad y soberanía y seguridad hídrica. Este presupuesto se entregará al Ejecutivo Federal para su incorporación al Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO NOVENO

De la infraestructura hídrica

ARTÍCULO 154. Las obras orientadas a la gestión hídrica serán construidas y operadas sin fines de lucro, preferentemente por los pueblos y comunidades originarios, los ejidos y comunidades rurales, las organizaciones de productores o los gobiernos locales.

Los tres órdenes de gobierno, de conformidad sus respectivas competencias, tendrán la obligación de ejecutar las obras aprobadas en los planes rectores de su competencia,

pág. 65



según la calendarización establecida por el Consejo Nacional del Agua y Cuencas, en coordinación con los Consejos de Cuencas y Aguas.

ARTÍCULO 155. Toda presa ya construida contará con un Comité de Regulación formado por su respectivo Consejo de Cuenca, para vigilar el buen estado y buen manejo de la presa, prevenir su azolve y administrar sus aguas en función de los múltiples objetivos que pudieran considerarse, priorizando siempre el Derecho Humano al agua y saneamiento, la soberanía y sustentabilidad alimentaria, y la disminución de vulnerabilidad a sequías e inundaciones.

TÍTULO DÉCIMO

Medios de aplicación y cumplimiento de esta Ley

ARTÍCULO 156. Para efectos de esta Ley son autoridades para el control en su aplicación, actos de vigilancia y cumplimiento de la Ley:

- I. La Contraloría Autónoma del Agua;
- II. La Defensoría del Agua y Ambiente;
- III. Las Comisiones Estatales y Nacional de Derechos Humanos;
- IV. La Fiscalía General del Estado;
- V. Auditoría Superior del Estado de Puebla, y
- VI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Capítulo I

De las Contralorías Autónomas del Agua

ARTÍCULO 157. Las Contralorías Autónomas del Agua son órganos ciudadanos de control y vigilancia de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, cuya función principal es erradicar la corrupción e impunidad en el desempeño de la función pública en relación con el agua. Sus integrantes desempeñarán sus cargos de manera honorífica y por periodos de tres años, renovables de manera ilimitada. Serán las siguientes:

- I. Las Contralorías Autónomas de Cuenca;
- II. Las Contralorías Autónomas de Subcuenca;
- III. Las Contralorías Autónomas de Microcuenca;
- IV. La Contraloría Autónoma Estatal del agua, y
- V. Las Contralorías Municipales del Agua.



ARTÍCULO 158. La Contraloría Autónoma del Agua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar los procesos de elaboración y ejecución de los Programas Rectores, en la determinación del Volumen Anual de Agua Ecológicamente Aprovechable y del Volumen de Acceso diario por habitante, así como la identificación de Prioridades y Condicionantes para expedición de títulos de asignaciones y de concesiones de agua en las cuencas, garantizando que las autoridades respeten las resoluciones de los Consejos de Cuencas y Aguas;
- II. Vigilar el uso, transparencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos;
- III. Solicitar un Informe Anual a los Sistemas de Agua y Saneamiento, sobre el cumplimiento de condiciones de concesiones y su impacto hídrico-ambiental, el cual servirá como insumo obligatorio para las decisiones sobre el otorgamiento o renovación de las mismas;
- IV. Validar los mecanismos de elección democrática y transparente de los representantes que participarán en los Sistemas Municipales de Agua Potable y Saneamiento;
- V. Vigilar, en el ámbito municipal, la calidad del agua asignada para uso personal-doméstico, así como su distribución equitativa a todos los habitantes, y la instalación y mantenimiento de llaves públicas y baños dignos, así como la eliminación de descargas que no sean de origen doméstico o de servicios públicos a los sistemas municipales de drenaje;
- VI. Vigilar que los representantes ciudadanos a los Consejos de Administración de los sistemas cogestionados o comunitarios sean elegidos de manera democrática y transparente, y que aseguren transparencia en su funcionamiento;
- VII. Iniciar procedimientos administrativos de destitución, suspensión o de aplicación de sanciones a los servidores públicos que no hayan cumplido con los deberes y atribuciones previstos en esta Ley;
- VIII. Elaborar su Reglamento Interno y presupuesto anual;
- IX. Rendir informes anuales a la Sociedad Civil, con la presencia de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y las autoridades del Agua, y
- X. Recibir y atender las denuncias ciudadanas respecto del funcionamiento y cumplimiento de los planes hídricos municipales.

ARTÍCULO 159. Las Contralorías Autónomas señaladas en las fracciones I a III del Artículo 157, se integrarán libremente por al menos tres ciudadanos, quienes manifestarán al Consejo de Cuenca que les corresponda su voluntad de constituir cualquiera de las



contralorías. El Consejo de Cuenca tendrá la obligación de registrar al grupo de ciudadanos, reconociendo la conformación de la Contraloría y otorgándoles las acreditaciones que los identifiquen como miembros de la misma.

En el caso de las zonas metropolitanas y los municipios cuyo territorio esté comprendido en dos o más Cuencas, los ciudadanos podrán registrar la Contraloría en cualquiera de los Consejos de Cuenca que les corresponda, el cual deberá notificar de dicho registro al resto de los Consejos de Cuenca cuyo territorio comprenda el ámbito de competencia de la contraloría constituida.

Se debe asegurar la participación de todos los sectores sociales en la conformación de las Contralorías correspondientes. Los Consejos de Cuenca deberán difundir la integración de las Contralorías Autónomas del Agua que existan en su territorio y el domicilio de sus Secretarías Técnicas.

ARTÍCULO 160. Las Contralorías Autónomas de Cuenca se integrarán de la siguiente manera:

- I. Los diversos sectores sociales propondrán al Consejo de Cuenca a los candidatos a integrar la Contraloría Autónoma de Cuenca, mediante un acta circunstanciada de la elección; los cuales preferentemente contarán con conocimientos o experiencia en materia de agua, medio ambiente, derechos humanos, transparencia, combate a la corrupción, administración pública, contabilidad, derecho o áreas afines a la función de vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, y
- II. Siempre que existan al menos tres candidatos a integrar la Contraloría Autónoma de Cuenca, el Consejo de Cuenca convocará con al menos siete días naturales de anticipación a todos los integrantes de las Contralorías Autónomas que se encuentren en su territorio a través de sus Secretarías Técnicas para que, en asamblea plenaria de todas ellas y por voto secreto de la mayoría de los presentes, acepten o rechacen a cada uno de los candidatos. A partir de que se hayan aceptado al menos tres miembros, el Consejo de Cuenca tendrá la obligación de reconocer la conformación de la Contraloría Autónoma de Cuenca, notificándolo al Consejo Nacional del Agua y Cuencas, y de otorgar las acreditaciones respectivas a quienes se integren a la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la integración del ciudadano.

ARTÍCULO 161. Las Contralorías podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquiera de las autoridades señaladas en el artículo 168, cuya competencia territorial quede comprendida íntegramente el ámbito de la Contraloría. Todas contarán con un Secretario Técnico, en términos del presente capítulo.

Para ser válidas, las determinaciones de las Contralorías Autónomas deberán ser tomadas por la mayoría de los miembros presentes al momento de la votación, salvo en los casos en que hay disposición expresa en contrario. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a sus miembros de manera individual.

ARTÍCULO 162. Las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley tendrán las siguientes obligaciones respecto de cada uno de los miembros de las Contralorías Autónomas cuyo ámbito comprenda la competencia territorial de la autoridad:

pág. 68



Permitir el acceso completo a toda la información que tengan bajo su resguardo, incluyendo de manera no limitativa: financiera; de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo la relacionada con el cumplimiento de los contratos respectivos; de la ejecución y entrega-recepción de las obras públicas; de la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica; dictámenes de factibilidad de sistemas hidráulicos; de la planeación, programación y presupuestación; de los proyectos en desarrollo; de los registros de títulos, concesiones, asignaciones y demás actos jurídicos que impliquen derechos y obligaciones sobre el agua de la cuenca; de la calidad del agua, y toda la demás información que posean.

Dicha información podrá ser consultada directamente por los integrantes de las Contralorías Autónomas en cualquier lugar donde se encuentre y sin necesidad de previa cita, incluyendo en los domicilios de las autoridades y en los sitios donde se ejecuten las obras públicas. Los miembros de la Contraloría Autónoma podrán reproducirla sin necesidad de pago de derechos, limitándose a reemplazar los consumibles necesarios para su reproducción.

ARTÍCULO 163. Los miembros de las Contralorías Autónomas también podrán acceder a dicha información mediante solicitud por escrito, que deberá ser atendida en el término de tres días hábiles. El solicitante podrá solicitar que la información le sea remitida por medios electrónicos o mediante reproducción en medios físicos. En este último caso deberá recoger la información en el domicilio de la autoridad sin costo alguno, limitándose a reemplazar los consumibles necesarios para su reproducción.

ARTÍCULO 164. En el caso de que algún miembro de las Contralorías Autónomas señaladas en el Artículo 157, solicite el acceso a información clasificada como reservada o confidencial, la autoridad que se encuentre en posesión de la información la remitirá a la Contraloría Autónoma de Cuenca, por conducto de su Secretaría Técnica, a efecto de que sea ésta la que haga uso de la misma en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, y evitando en todo momento, bajo responsabilidad del Secretario Técnico, la difusión al público de dicha información. Al miembro de la contraloría que solicitó la información clasificada se le hará entrega de versión pública y se le notificará de la remisión de la información íntegra a la Contraloría Autónoma de Cuenca.

ARTÍCULO 165. En caso de que algún miembro de las Contralorías Autónomas señaladas en el artículo 157 solicite el acceso a información clasificada como reservada o confidencial, la autoridad que se encuentre en posesión de la información no se la entregará directamente, sino por conducto de la Secretaría Técnica de su Contraloría Autónoma. El Secretario Técnico será responsable de que la información sea utilizada únicamente en ejercicio de las facultades de vigilancia y control de la contraloría, y evitará en todo momento la difusión al público de la misma.

ARTÍCULO 166. Las Contralorías Autónomas del Agua tendrán las siguientes facultades:

- I. Acceder a toda la información bajo el resguardo de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, acceder a todas las reuniones que tengan verificativo con motivo de las atribuciones de dichas autoridades, formularles sugerencias, denuncias de hechos, recomendaciones u observaciones, y acceder a



las instalaciones que tengan bajo su resguardo o administración. Estas facultades podrán ser ejercidas por los miembros de las Contralorías de manera individual, en términos del artículo anterior, o por comisiones designadas por la Contraloría Autónoma;

- II. Practicar auditorías especiales a cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, para lo cual seguirán el procedimiento siguiente:
 - a. La Contraloría Autónoma podrá iniciar en cualquier momento una auditoría especial, para lo cual deberá determinar con precisión la autoridad a auditar, el objeto de la auditoría, y el periodo comprendido. Cualquiera de las actividades, atribuciones, actos y hechos jurídicos a cargo de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley podrán ser materia de auditoría especial.
 - b. El Secretario Técnico de la Contraloría Autónoma notificará a la autoridad la resolución de inicio de la auditoría con al menos tres días de anticipación, así como al Consejo de Cuenca, cuyos miembros podrán participar con carácter de observadores. La auditoría se practicará en el domicilio de la autoridad o en las instalaciones donde se encuentren las cosas que requieran ser inspeccionadas.
 - c. Los miembros de la Contraloría Autónoma podrán participar libremente en la auditoría mediante la solicitud de exhibición, el análisis y la reproducción de documentos, la toma de fotografías, la práctica de preguntas y el levantamiento de testimonios, y en general mediante cualquier medio lícito que permita dar constancia del estado en que se encuentre el objeto de la auditoría.
 - d. El Secretario Técnico levantará un acta pormenorizada en la que se asentarán las declaraciones de los funcionarios y de los miembros de la Contraloría Autónoma que intervengan, así como copia de todos los medios probatorios que se recaben. Todos los intervinientes, así como los observadores del Consejo de Cuenca, tendrán derecho a recibir copia del acta, y su negativa a firmarla no afectará su validez.
 - e. Concluida la diligencia, la autoridad auditada contará con cinco días, prorrogables una vez por causa justificada, para rendir elementos adicionales a ser considerados por la Contraloría Autónoma. Transcurrido este término, los miembros de la Contraloría deliberarán sobre el resultado de la auditoría, encargando al Secretario Técnico la elaboración de un Dictamen de Resultado.
 - f. Aprobado el dictamen por la Contraloría Autónoma, se notificará con el mismo a la autoridad auditada, así como al Consejo de Cuenca que corresponda y al Consejo Nacional de Aguas y Cuencas, quien llevará un registro histórico de todos los Dictámenes de Resultado.
 - g. En caso de que la Contraloría lo considere necesario, se dará vista a la Función Pública, al Ministerio Público, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o a la Defensoría Pública. Los miembros de la Contraloría Autónoma podrán dar seguimiento y coadyuvar en los procedimientos que inicien dichas autoridades con motivo de los resultados de la Auditoría Especial.
 - h. El Dictamen de Resultado de Auditoría Especial gozará de presunción de validez y veracidad de su contenido, salvo prueba en contrario;

pág. 70



- III. Evaluar el desempeño de los funcionarios, unidades administrativas y órganos colegiados encargados de la aplicación de la presente Ley, para lo cual podrán tomar en consideración la información de que se alleguen por cualquier medio lícito. La evaluación deberá ser aprobada por la Contraloría Autónoma, y comprenderá un periodo de al menos seis meses;

Aprobada la evaluación, la Contraloría Autónoma la remitirá por medio de su Secretario Técnico al Consejo Nacional de Aguas y Cuencas, quien deberá difundirla por medios electrónicos y llevar un registro público de las mismas. También se remitirá al superior jerárquico del sujeto evaluado, pudiendo recomendar amonestaciones públicas o privadas, el inicio de procedimientos de responsabilidad, o destituciones. La evaluación también podrá recomendar la adopción de medidas concretas de política pública y administración.

El superior jerárquico deberá aceptar o rechazar la recomendación mediante una resolución minuciosamente motivada, que será entregada al Secretario Técnico en un plazo de quince días y que éste remitirá al Consejo Nacional de Aguas y Cuencas para que se añada al registro como parte integral de la evaluación de desempeño. En caso de que el sujeto evaluado no tenga superior jerárquico, la recomendación se le formulará a él mismo, debiendo aceptarla o rechazarla en los mismos términos señalados en la presente fracción.

Los miembros de la Contraloría Autónoma también podrán remitir las evaluaciones de desempeño a los medios de comunicación, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a cualquier persona que consideren con interés en las mismas. Asimismo deberán:

- IV. Establecer relaciones de coordinación con los Defensores del Agua y Ambiente que tengan competencia dentro de su ámbito territorial, así como con los funcionarios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos especializados en materia de agua y ambiente, a fin de establecer un plan de trabajo conjunto dirigido a maximizar el impacto estratégico de sus acciones para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, y
- V. Atender las denuncias ciudadanas respecto del funcionamiento y cumplimiento de los planes hídricos municipales o estatales o de sector hídrico específico.

ARTÍCULO 167. Las evaluaciones de desempeño y auditorías especiales podrán versar sobre los procedimientos de selección de los miembros de los órganos representativos de integración mixta señalados. También podrán dirigirse tanto a los miembros del órgano colegiado en lo individual, como al órgano colegiado en su totalidad.

ARTÍCULO 168. Las Contralorías Autónomas de Cuenca tendrán la obligación de rendir un informe anual de labores frente al Consejo de Cuenca, con la asistencia de representantes de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley que estén comprendidas íntegramente dentro de su ámbito territorial. Asimismo, la Contraloría Nacional del Agua tendrá la obligación de rendir un informe anual frente al Consejo Nacional del Agua y Cuencas, con la asistencia de las autoridades del agua de carácter nacional, así como de representantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla .

Estos informes deberán rendirse por escrito, así como mediante una presentación verbal que podrá rendirse en el mismo evento en que se presenten los informes anuales de los



órganos colegiados. Esta presentación será realizada por el Secretario Técnico o por el miembro de la Contraloría que sea designado por votación de mayoría.

ARTÍCULO 169. El Secretario Técnico de cada Contraloría Autónoma será seleccionado por los miembros de la misma por votación de mayoría de los presentes por periodos de un año, renovables indefinidamente, y podrá ser removido por votación de tres cuartas partes de los miembros presentes. Hecha la elección, reelección o remoción, la Contraloría deberá comunicarlo al Consejo de Cuenca ante el que está registrada, a efecto de que éste reconozca de inmediato el nombramiento o remoción y otorgue al Secretario Técnico la acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 170. El Secretario Técnico de cada Contraloría Autónoma tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar a la Contraloría Autónoma para todos los efectos legales frente a cualquier sujeto de derecho público, social o privado, salvo cuando sus miembros designen de entre ellos mismos a un integrante encargado de ostentar esta representación para un ámbito competencial o acto jurídico determinado;
- II. Auxiliar a los miembros de la Contraloría Autónoma en el desempeño de sus atribuciones, ejecutando los trabajos que le encomienden para ese efecto;
- III. Elaborar los oficios, solicitudes, estudios, proyectos de dictamen y demás documentación necesaria para el funcionamiento de la Contraloría Autónoma;
- IV. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones de la Contraloría Autónoma, y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos asentados en las mismas;
- V. Resguardar el archivo de la Contraloría Autónoma, así como sus recursos materiales;
- VI. Convocar a las reuniones de la Contraloría Autónoma con la frecuencia determinada por sus miembros, que no podrá ser menor a una reunión cada dos meses;
- VII. Recibir cualquier comunicación dirigida a la Contraloría Autónoma o a alguno de sus miembros, turnándola para su conocimiento inmediatamente;
- VIII. Recibir las denuncias de la ciudadanía respecto de cualquier violación a lo previsto en esta Ley, turnándolas a los miembros de la Contraloría Autónoma para que tomen las determinaciones que consideren procedentes, de conformidad con sus facultades. Todas las resoluciones y procedimientos que tengan lugar con motivo de una denuncia ciudadana serán notificados al denunciante;
- IX. Practicar las notificaciones de los acuerdos de la Contraloría Autónoma, y
- X. Las demás previstas en la presente Ley.



Capítulo II

De la Defensoría del Agua y Ambiente

ARTÍCULO 171. Toda persona o grupo que haya sido víctima de una violación del derecho al agua y saneamiento deberá contar con recursos judiciales efectivos tanto en el plano local como en el estatal.

Todas las víctimas de las violaciones del derecho al agua y saneamiento deberán tener derecho a una reparación adecuada, que podrá consistir en restitución, indemnización, satisfacción o garantías de que no se repetirán los hechos.

Los defensores del pueblo y las comisiones de derechos humanos deberán poder ocuparse de las violaciones del derecho.

Capítulo III

De las infracciones y sanciones

ARTÍCULO 172. Las conductas realizadas en contravención a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás instrumentos administrativos derivados de la misma, serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Las que pongan en riesgo inminente el ejercicio del Derecho Humano al agua y saneamiento y al saneamiento: de 5,001 a 20,000 días del UMA vigente;
- II. Las que transgredan obligaciones derivadas directamente de esta Ley: de 1,501 a 5,000 días del UMA vigente, y
- III. Las que violen u omitan obligaciones derivadas de instrumentos administrativos, incluyendo condicionantes de concesiones, asignaciones o autorizaciones: de 1,000 a 1,500 días del UMA vigente.

En todas las hipótesis anteriores, los infractores estarán obligados, además, a la reparación del daño.

En su caso, los infractores perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales.

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida, el monto de las mismas se actualizará mensualmente desde el momento en que debería haberse realizado el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme a los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO 173. Para sancionar las faltas a que se refiere este Capítulo, las infracciones se calificarán conforme a: la gravedad de dichas faltas; las condiciones económicas del infractor; la premeditación y la reincidencia.

pág. 73



La autoridad correspondiente deberá fundar y motivar exhaustivamente la resolución en la que establezca las sanciones respectivas explicando las causas por las que se determinó el monto, así como los hechos, su interpretación y las pruebas en las que se hubiese basado.

Los actos administrativos en los cuales la autoridad determine sanciones serán objeto, además de los medios ordinarios de defensa en ejercicio del interés jurídico, de la acción difusa prevista en la presente Ley.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, haciéndose también acreedor a la suspensión y, en su caso, revocación de la concesión, asignación o permiso.

ARTÍCULO 174. Cualquier persona podrá iniciar los procedimientos ante la instancia competente para sancionar a las autoridades y servidores públicos que hayan emitido permisos o títulos, en contravención a esta Ley, a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Penal del Estado de Puebla.

Capítulo IV

De los instrumentos reforzadores de la eficacia de esta Ley

ARTÍCULO 175.- Contra los actos de autoridad de la administración pública del agua que causen agravio a particulares, se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada. El recurso de revisión se tramitará en los términos del capítulo V del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 176. Cualquier persona física o moral, sin necesidad de demostrar que sufre una afectación personal y directa, o que detenta un interés jurídico o legítimo podrá ejercer la acción difusa pública del agua ante los tribunales especializados o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y los demás instrumentos que de ella se deriven.

Para dar trámite a la acción difusa pública, bastará que se presente por escrito y que se indiquen los hechos, las presuntas infracciones cometidas, los datos de la autoridad, autoridades o particulares presuntamente infractores, el nombre y domicilio del actor, así como los medios de prueba con que cuenten.

En las resoluciones correspondientes se resolverá prioritariamente sobre la reparación del daño causado por los incumplimientos acreditados.



Los tribunales especializados o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conocerán de estos casos a través de un procedimiento que implicará instancias de mediación y solución alternativa de conflictos. Asimismo, podrán tener como *amicus curiae* a la Contraloría Autónoma del Agua correspondiente.

ARTÍCULO 177. Los tribunales especializados participarán en los procedimientos administrativos de concesión y asignación, al igual que en los de revocación, conforme a las disposiciones reglamentarias de esta Ley enfocadas a reforzar su eficacia y prevenir posibles conflictos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga la Ley del Agua del Estado Libre y Soberano de Puebla y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Comités del Agua, deberán elaborar y aprobar sus respectivos Planes Rectores para la gestión integral de las cuencas y sus aguas, en un término de 360 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Estos Planes serán publicados en el Diario Oficial del Estado.

En el proceso de elaboración de su Plan Rector, los Comités de Aguas analizarán todas las concesiones y permisos para el aprovechamiento de materiales pétreos, para emitir resoluciones tendientes a la protección, rehabilitación y restauración de los ríos, lagos, lagunas, humedales y bienes nacionales asociados.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de 210 días de entrada en vigor de esta Ley, los Comités de Agua, revisarán los aspectos básicos de sus Planes Rectores: la delimitación de sus Áreas de Importancia Hídrico-ambiental, la definición de sus principales estrategias, la determinación de si sus cuerpos acuíferos de responsabilidad, se encuentran en estrés hídrico a no, y la identificación de los cambios propuestos a tales sus concesiones, para lograr el acceso equitativo y sustentable al agua en su territorio.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE
DE 2024.**

**DIP. DELFINA POZOS VERGARA, REPRESENTANTE LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



pág. 75



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CESPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada María Soledad Amieva Zamora**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I BIS, VIII BIS, XI BIS, XII BIS, XII TER, XII QUATER, XII QUINQUES, Y XVI AL ARTÍCULO 2; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL MISMO ARTÍCULO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS Y 5 BIS A LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 4 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 2 establece que: toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política... **o cualquier otra condición**: así mismo, establece en su artículo 22, que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a... obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional... la satisfacción de los derechos económicos, sociales y **culturales**, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; también, en su artículo 27 establece, que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la **vida cultural** de la comunidad y a gozar de las artes¹.

¹ Información del párrafo disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>. Consultado el 02 de octubre de 2024.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 3 que, los Estados Partes... se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y **culturales**; así mismo, en su artículo 15 establece, que los Estados Partes reconocen, entre otros, el derecho de toda persona a **participar en la vida cultural**.

Que la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante la Convención), en su artículo 30 establece, que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, **en la vida cultural** y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que tengan acceso a **material cultural en formatos accesibles**, a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Que la Discapacidad, es “la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”².

Que la Convención, establece que, se entenderá por **Discriminación por motivos de discapacidad**: “a cualquier distinción, exclusión, o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, **cultural**, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, **entre ellas, “LA DENEGACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES”**³.

Que la misma Convención en su artículo 5, establece que a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de **AJUSTES RAZONABLES**⁴, entendiéndose a estos como: “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en

² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>. Consultado el 26 de octubre de 2024.

³ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág. 4. Consultado el 26 de octubre de 2024.

⁴ *Ibidem*, p. 6.

igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”⁵.

3. Que, dentro de los principios generales de la Convención, se encuentra el de “accesibilidad”⁶, que reconoce la **importancia de acceder al entorno físico**, social, económico **y cultural**; a la salud, a la educación y a la información y las comunicaciones⁷.

Que, dentro de las obligaciones generales contenidas en la Convención se encuentran las de: emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de “**diseño universal**” ... que requiera la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.

Que la misma Convención establece que, por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

4. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece en su artículo 11, que todos los habitantes tienen, los siguientes derechos culturales: acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, y; participar de manera activa y creativa en la cultura, entre otros.

Que la misma Ley, establece en su artículo 12, que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la federación, **las entidades federativas, los municipios** y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, **DEBERÁN** establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos: La celebración de convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de **descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas** de escasos recursos, estudiante, profesores, **adultos mayores y personas con discapacidad.**

Que, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en relación a las obligaciones expuestas en párrafos anteriores, en su artículo 10, establece que los servidores

⁵ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>. Pág. 2. Consultado el 26 de octubre de 2024.

⁶ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>. Pág. 4. Consultado el 26 de octubre de 2024.

⁷ *Idem.*

públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, **las entidades federativas, los municipios** y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, la promoción, protección **y garantía de los derechos culturales**.

5. Que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 4, que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción alguna. Así mismo, menciona que las **ACCIONES AFIRMATIVAS POSITIVAS**, consisten en apoyos de carácter específico **destinados a prevenir o COMPENSAR las desventajas o dificultades** que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y **cultural**.

En relación al párrafo anterior, la misma Ley establece, que la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsara ACCIONES AFIRMATIVAS POSITIVAS que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad.

Que, la observancia de la misma Ley, corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos... a los **Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios**, en el ámbito de sus respectivas competencias...

6. Que, por lo anteriormente expuesto, el Estado Mexicano, así como las entidades federativas, municipios, y demás autoridades del sector público, deben realizar a favor de las personas con discapacidad y adultas mayores, las modificaciones a la legislación, establecer los ajustes razonables y las ACCIONES AFIRMATIVAS POSITIVAS necesarias, que permitan el disfrute de los bienes y servicios en la materia, así como el ejercicio efectivo de sus derechos culturales, bajo los principios de inclusión, igualdad, no discriminación, accesibilidad y diseño universal, proponiendo para el efecto, un sistema de descuentos o de acceso libre a espacios culturales y actividades culturales, sistema de beneficios, que ya funciona en el estado de Puebla, tanto para personas con discapacidad como para personas adultas mayores, por lo que, la presente iniciativa, además de buscar formalizar dicho sistema en la Ley de Cultura del Estado, busca ampliar su sentido garantista, en relación a los derechos culturales y las diversas modalidades para ejercer y disfrutar de estos derechos.

Lo anterior, se ilustra de la siguiente forma:

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA	
	VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 2</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I.- Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>...</p> <p>XV.- Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las</p>	<p>Artículo 2</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>II.- a VIII.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I.- ...</p> <p>I Bis. - Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II.- a VIII.- ...</p> <p>VIII Bis. - Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las</p>

<p>personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;</p>		<p>personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;</p>
<p>...</p>	<p>IX.- a XI.- ...</p>	<p>IX.- a XI.- ...</p>
<p>XIX Bis.- Formato de Lectura Fácil: texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XI Bis. - Formato de Lectura Fácil: texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;</p>
<p>...</p>	<p>XII.- ...</p>	<p>XII.-</p>
<p>XXI.- Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XII Bis.- Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;</p>
<p>XXII.- Lengua de Señas Mexicana: lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XII Ter.- Lengua de Señas Mexicana: lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales</p>

<p>articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;</p> <p>XXVI. Perro guía o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;</p> <p>XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;</p> <p>XII Quater.- Perro guía o animal de servicio: son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;</p> <p>XII Quinques.- Persona con Discapacidad: toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;</p>
--	---	--

...	XIII.- ...	XIII.- ...
...	XIV.- Recuperación: conjunto de acciones tendientes a rescatar aquellos elementos de un bien constitutivo de patrimonio cultural, tangible e intangible, del estado; y	XIV.- Recuperación: conjunto de acciones tendientes a rescatar aquellos elementos de un bien constitutivo de patrimonio cultural, tangible e intangible, del estado; y
...	XV.- Restauración: conjunto de intervenciones tendientes a reparar un bien constitutivo de patrimonio cultural tangible conforme a sus características históricas, constructivas y estéticas;	XV.- Restauración: conjunto de intervenciones tendientes a reparar un bien constitutivo de patrimonio cultural tangible conforme a sus características históricas, constructivas y estéticas; y
XXXIII.- Sistema de Escritura Braille: sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.	SIN CORRELATIVO	XVI.- Sistema de Escritura Braille: sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.
...	SIN CORRELATIVO	Artículo 4 Bis En el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deberán observar en la implementación de

		<p>acciones, políticas y programas, los principios de inclusión, accesibilidad, y diseño universal, realizando para ello, la modificación de los entornos físicos de carácter cultural, así como, empleando medios aumentativos o alternativos de la comunicación, como lo son la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema de Escritura Braille, y los Formatos de Lectura Fácil, garantizando el ejercicio de los derechos culturales de todas las personas, sin distinción alguna.</p> <p>En relación al párrafo anterior, las autoridades competentes en la materia, deberán garantizar el acceso de las personas con discapacidad con su perro guía o animal de servicio, cuando así lo requieran.</p>
...	SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 5 Bis</p> <p>Para garantizar el disfrute de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales de las personas con discapacidad y adultas mayores, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deberán</p>

		<p>establecer un día de acceso o entrada libre, así como un descuento permanente del 50% de descuento, en la entrada a espacios o inmuebles a su cargo destinados a la difusión y promoción de la cultura.</p> <p>Así mismo, cuando las autoridades competentes a las que se refiere el párrafo anterior, participen o desarrollen actividades culturales abiertas al público y con costo de entrada, deberán destinar días de acceso libre para el público en general o en su defecto, establecer un sistema de descuentos para las personas vecinas del lugar, así como para las personas con discapacidad y adultas mayores, ajustándose esto último, a lo determinado en el párrafo anterior.</p>
--	--	---

Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **Adicionan** y **Reforman** las fracciones I Bis, VIII Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quater, XII Quinques, y XVI al artículo 2; y se reforman las fracciones XIV y XV del mismo

artículo; y se adicionan los artículos 4 Bis y 5 Bis a la Ley de Cultura del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 2

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- ...

I Bis. - Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II.- a VIII.- ...

VIII Bis. - Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

IX.- a XI.- ...

XI Bis. - Formato de Lectura Fácil: texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;

XII.-

XII Bis. - Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XII Ter.- Lengua de Señas Mexicana: lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XII Quater.- Perro guía o animal de servicio: son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XII Quinques.- Persona con Discapacidad: toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII.- ...

XIV.- Recuperación: conjunto de acciones tendientes a rescatar aquellos elementos de un bien constitutivo de patrimonio cultural, tangible e intangible, del estado; **y**

XV.- Restauración: conjunto de intervenciones tendientes a reparar un bien constitutivo de patrimonio cultural tangible conforme a sus características históricas, constructivas y estéticas; **y**

XVI.- Sistema de Escritura Braille: sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.

Artículo 4 ...

Artículo 4 Bis

En el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deberán observar en la implementación de acciones, políticas y programas, los principios de inclusión, accesibilidad, y diseño universal, realizando para ello, la modificación de los entornos físicos de carácter cultural, así como, empleando medios aumentativos o alternativos de la comunicación, como lo son la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema de Escritura Braille, y los Formatos de Lectura Fácil, garantizando el ejercicio de los derechos culturales de todas las personas, sin distinción alguna.

En relación al párrafo anterior, las autoridades competentes en la materia, deberán garantizar el acceso de las personas con discapacidad con su perro guía o animal de servicio, cuando así lo requieran.

Artículo 5 ...

Artículo 5 Bis

Para garantizar el disfrute de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales de las personas con discapacidad y adultas mayores, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deberán establecer un día de acceso o entrada libre, así como un descuento permanente del 50% de descuento, en la entrada a espacios o inmuebles a su cargo destinados a la difusión y promoción de la cultura.

Así mismo, cuando las autoridades competentes a las que se refiere el párrafo anterior, participen o desarrollen actividades culturales abiertas al público y con costo de entrada, deberán destinar días de acceso libre para el público en general o en su defecto, establecer un sistema de descuentos para las personas vecinas del lugar, así como para las personas con discapacidad y adultas mayores, ajustándose esto último, a lo determinado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



DIPUTADO MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 140 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS**, esto, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En los últimos años, el transporte público de pasajeros en el Estado de Puebla ha experimentado un incremento de incidentes que afectan la seguridad de los usuarios. Estos eventos incluyen desde robos y asaltos dentro de las unidades hasta agresiones físicas hacia los pasajeros, lo que genera una creciente preocupación tanto entre los ciudadanos como entre las autoridades locales. La inseguridad en el transporte público ha demostrado ser un factor determinante en el descontento social, ya que muchos usuarios se sienten vulnerables e inseguros al utilizar este servicio esencial para su movilidad diaria.



A pesar de los esfuerzos previos, persisten los desafíos en términos de coordinación entre los actores involucrados en la seguridad y el funcionamiento del transporte público, como los concesionarios del servicio, las autoridades de seguridad pública y las organizaciones sociales. Estos desafíos requieren una acción urgente para resolver los problemas estructurales que afectan la seguridad en el transporte público.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, por su parte, regula la prestación del servicio público de transporte y establece la obligación de los concesionarios de proporcionar un servicio de calidad y seguro para los usuarios. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales, los casos de violencia y robos en el transporte público evidencian la necesidad de fortalecer la cooperación y las estrategias de seguridad para prevenir delitos y mejorar la confianza de los usuarios.

Por tal razón, es necesario establecer una mesa de trabajo para brindar seguridad a las poblanas y los poblanos que usan el transporte público. La creación de una mesa de trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Seguridad Pública y los concesionarios del transporte público en Puebla es un paso necesario para establecer soluciones eficaces y concretas en materia de seguridad. Dicha mesa permitiría un diálogo directo entre las autoridades y los prestadores del servicio, para analizar los factores de riesgo y desarrollar medidas preventivas que promuevan un ambiente más seguro para los pasajeros.

Por lo expuesto y fundado solicito a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que someta a consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

Cuatro Veces Historica Puebla de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2024

ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Auriolles Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua, para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; siendo obligación del Estado garantizar a la población este derecho y definir, por medio de la ley, las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Que de igual forma, es importante señalar que el derecho humano al acceso al agua no solo se encuentra previsto en el marco jurídico nacional, sino también en el internacional, como lo son, por citar algunos ordenamientos, los siguientes:

- Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Estipula que los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas, para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente, en el abastecimiento de agua;
- Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Consagra que los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación, y a adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, así como asegurar los servicios de agua potable y el acceso a la misma; y
- Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño: Contempla que los Estados Parte asegurarán la plena aplicación del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, con la finalidad de reducir la mortalidad infantil y en la niñez, a través de otras acciones, como son la de disponer y suministrar agua potable salubre.

Que retomando el marco jurídico nacional, es que la Ley de Aguas Nacionales establece, en su diverso 9, fracción XX, que es atribución de la Comisión Nacional del Agua, entre otras, la de expedir títulos de concesión, asignaciones o permisos de descarga, reconocimiento de derechos y la de llevar el Registro Público de derechos del agua.

Que para el cumplimiento de las facultades señaladas en el párrafo anterior, la autoridad del agua deberá observar los principios que sustentan la Política Hídrica Nacional, señalados en el artículo 14 Bis 5, de la misma Ley de Aguas Nacionales, entre los que se encuentran, los siguientes:

- El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y

calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional; y

- La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente.

Que asimismo, el artículo 20 de la Ley Federal en cita establece que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o de la Ciudad de México y sus organismos descentralizados se realizará, mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece la propia Ley y sus reglamentos.

Que de igual modo, precisa que cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales se realizará, mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Agua, por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México.

Que por otro lado, la Ley del Agua para el Estado de Puebla reconoce, como autoridades en materia de gestión del agua y la prestación de servicios públicos, a los Ayuntamientos y los Organismos Operadores, aunado a que, en el mismo sentido, el artículo 22 de la Ley Estatal mencionada, establece que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos materia de esa Ley, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente, a través de

Organismos Operadores que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal.

Que respecto a la participación de los sectores, el artículo 29 de la misma Ley Estatal, establece que, en estricto cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, los Prestadores de Servicios Públicos podrán convenir o contratar, total o parcialmente, con los sectores social y privado la realización de actividades relacionadas directa o indirectamente con los servicios públicos.

Que la participación social y privada, en la prestación de servicios públicos a que se refiere esta Ley, deberá sujetarse a lo dispuesto por este ordenamiento y a las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables al momento de la prestación de los servicios públicos que correspondan.

Que ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV, V y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, como lo es lo relativo al agua.

Que en este contexto, es evidente que el derecho al agua es una parte esencial de los derechos humanos, por lo que la sociedad internacional ha puesto mayor atención en motivar a todos los Estados, para adoptar instrumentos internacionales sobre el derecho al agua y ponerlos en marcha, por medio de planes y programas que mejoren y amplíen el acceso de todas las personas a este recurso vital¹.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-07-07.pdf>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que todas las normas internacionales establecen que las poblaciones deben tener acceso al abastecimiento del agua y al saneamiento de las aguas residuales, en el marco de un servicio de abastecimiento del agua que corresponde, tanto a organismos públicos como privados.

Que de esta manera, es que los tratados internacionales, en materia de derecho al agua, tratan, en su mayoría, temas de derechos humanos, los cuales han sido adoptados, en el marco de los organismos internacionales más importantes, como son la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de los Estados Americanos.

Que no se puede dejar pasar que este derecho internacional incluye la satisfacción de necesidades, tales como la alimentación, la salud, el desarrollo en un medio ambiente sano, los servicios públicos básicos, la calidad de vida, la vivienda, entre otras.

Que además, los Estados deben tomar en cuenta que éste es un recurso básico y que forma parte del patrimonio común, lo que implica que, a pesar de las diferencias entre las naciones y de las que existen al interior de las poblaciones, el acceso al agua debe ser para todas las personas, sean éstas pobres o ricas.

Que el derecho al agua es un derecho vital, porque el agua ocupa un lugar fundamental en la vida cotidiana y en el entorno de todo ser humano; de tal manera, que el mismo implica que ésta debe ser de calidad y en cantidad suficiente.

Que asimismo, conviene precisar que el agua es un recurso indispensable en el día a día de todas las personas, ya que aquélla se utiliza, sobretodo, para el consumo directo, cocinar los alimentos y regar los campos y terrenos agrícolas, por lo que hay cuatro principios importantes, para garantizar la supervivencia y

la salud de todas y todos, en relación al derecho al agua, los cuales son los siguientes²:

- El agua debe estar disponible: Es decir, en suficiente cantidad para todos los usos personales y domésticos, es por ello que la Organización de las Naciones Unidas estima que cada persona necesita entre veinte y cincuenta litros de agua potable al día;
- El agua debe ser accesible: Por lo que el agua, las instalaciones y los servicios adecuados deben ser accesibles en los hogares o en las proximidades, debiendo tener un costo viable de pagar, por parte de toda la ciudadanía;
- El agua debe ser de calidad: Lo que implica que debe ser salubre, potable y no conllevar riesgo alguno para la salud; y
- El agua debe ser estable y fiable: Lo que significa que tiene que ser salubre, debe estar disponible y ser accesible, en cualquier circunstancia, como lo puede ser una sequía o una inundación que contamine el agua.

Que tomando en cuenta lo anterior, se puede decir que, lo cierto es, que existen grandes problemas alrededor de la prestación del servicio de agua, en muchos de los municipios de nuestro Estado, claro ejemplo de ello, es lo ocurrido en diversas comunidades, en las que se exige el cambio de los Comités del Agua Potable, por supuestos abusos por parte de quienes tienen la administración de los mismos³.

² <https://www.humanium.org/es/derecho-agua/>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

³ <https://municipiospuebla.mx/nota/2018-09-17/san-mart%C3%ADn-texmelucan/acusan-desv%C3%ADos-del-comit%C3%A9-de-agua-en-texmelucan>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Que al respecto, es que las y los vecinos señalan que, durante años, los Comités se han negado a transparentar los recursos que se generan, por el cobro de agua potable, por lo que han solicitado, en reiteradas ocasiones, que se rindan los informes correspondientes, sin embargo, se siguen sin tener buenos resultados, lo que ha generado descontento entre las y los poblanos.

Que bajo este contexto, es que, en diversos casos, la ciudadanía considera necesario el cambio de este tipo de Comités, aunado a que pide que su actuar se encuentre bajo vigilancia de los Ayuntamientos, para evitar así, abusos e irregularidades.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es que presento este Punto de Acuerdo, que tiene como fin exhortar respetuosamente a los 213 Ayuntamientos y 4 Concejos Municipales para que, respetando los usos y costumbres y lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promuevan que los Comités de Agua Potable existentes en la Entidad implementen lineamientos de rendición de cuentas y den cumplimiento a los mismos, de manera regular, con la finalidad de dotar de certeza a las y los poblanos que ocupan de los mismos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 213 Ayuntamientos y 4 Concejos Municipales para que, respetando los usos y costumbres y lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promuevan que los Comités de Agua Potable existentes en la Entidad implementen lineamientos de rendición de cuentas y den cumplimiento a los

mismos, de manera regular, con la finalidad de dotar de certeza a las y los poblanos que ocupan de los mismos.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



DIPUTADO OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 fracción XXI, 44 fracción II, 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a su consideración, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Módulo sobre lectura (MOLEC) tiene el propósito de generar información estadística sobre el comportamiento lector de la población mexicana.

DATOS MOLEC 2024

- En 2024, 69.6 % de la población alfabeta de 18 años y más declaró haber leído alguno de los siguientes materiales: libros, revistas, periódicos, historietas o páginas de Internet, foros o blogs.
- Este dato es 14.6 puntos porcentuales menor, con relación a la cifra del primer levantamiento del MOLEC en 2015 (84.2 %).
- Entre la población lectora, lo más leído fueron los libros (41.8 %). Siguieron las páginas de Internet, foros o blogs (39.4 %), revistas (21.7 %), periódicos (17.8 %) e historietas (4.6 %).
- La lectura de periódicos disminuyó 31.6 puntos porcentuales, al pasar de 49.4 % de la población lectora en 2015 a 17.8 %, en 2024.



De 2010 a 2020, la cantidad de personas en Puebla que no saben leer ni escribir aumentó 6 por ciento tras pasar de 412 mil 795 en el primer año a 436 mil 309 que se registraron el año pasado, es decir, 23 mil 514 personas que hace diez años.

El Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) demostró que en Puebla se contaron 334 mil 179 personas de 15 años de edad o más que dijeron no saber leer ni escribir.

Mientras 102 mil 130 poblanos entre 6 y 14 años de edad estuvieron en la misma situación, por lo que el Inegi contó un total de 436 mil 658 personas analfabetas en el estado, lo que ubicó a Puebla en séptimo lugar a nivel nacional con más población analfabeta.

La población de 15 años y más fue de 4 millones 796 mil 903 personas en Puebla durante 2020, de los que 4 millones 456 mil 996, o 93 por ciento, saben leer y escribir. A la vez, no fue posible identificar las aptitudes de lectura y escritura de 5 mil 728 personas de ese rango de edad.

A nivel nacional, el Inegi registró una tasa de 4.7 por ciento en cuanto al analfabetismo, es así que 4 millones 456 mil 431 habitantes no saben leer ni escribir en el país; de los que 2 millones 677 mil 192 fueron mujeres y 1 millón 779 mil 239 fueron hombres.

En el último censo del Inegi, Puebla se colocó dentro de los primeros diez lugares con mayor población de 15 años y más que es analfabeta; sólo después de Yucatán, Oaxaca, Guerrero, Estado de México, Chiapas y Veracruz

En cuanto a los libros, uno de los materiales de mayor relevancia para el desarrollo de conocimientos y habilidades en las personas, sólo los leen aproximadamente cuatro de cada 10 de los mexicanos o de los poblanos alfabetos. Una variación relevante entre Puebla y el país se observa en el promedio anual de libros leídos por la población lectora de ese material: a nivel nacional el promedio es de 3.4 libros; en **Puebla es de 2 libros**, apenas poco más de la mitad que el nacional.

El impulso eficaz de la lectura parece ser una asignatura pendiente en materia de políticas públicas. Las alternativas son múltiples e implican un trabajo cercano entre el gobierno y los actores sociales. Por ejemplo, los estímulos para la lectura en las escuelas y los hogares parecen ser factores claves, el mismo Molec identifica para más de la mitad la población lectora estímulos como: las exposiciones de las lecturas realizadas en la escuela (77%), la motivación para leer libros por parte de los maestros (67%), la presencia de libros en el hogar (58%) y ver a los padres y tutores leyendo (51%). Los desafíos en materia de lectura no son menores en el país y la entidad, pero resulta fundamental afrontarlos pues inciden en el bienestar



de la población y en la consecución de sociedades más prósperas, inclusivas y democráticas.

El gobernador, Sergio Salomón, declaró al 2024 como el “año del libro”

28/dic/2023 DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara el año 2024, como “Año del Libro y la Lectura”.

Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se inscriba la leyenda “Año del Libro y la Lectura”, durante el año 2024, en toda la documentación oficial.

SECRETARÍA DE CULTURA PROMUEVE ACTIVIDADES

- Realizar un programa de capacitación para implementar estrategias de fomento a la lectura con agentes comunitarios.
- Implementar talleres de lectura y escritura creativa para público intergeneracional.
- Convertir a las bibliotecas públicas, en espacios culturales propicios para el encuentro con los libros y sus actores periféricos.

FOMENTO A LA LECTURA

El área de fomento a la lectura pretende formar comunidades lectoras a través de; capacitación y desarrollo profesional dirigidos a los encargados de impulsar acciones de fomento a la lectura, en ambientes de pluralidad e inclusión; además fortalecer y ampliar acciones que promuevan la participación ciudadana.

Cuentan con:

- Centro de Lectura Itinerante
- Punto de Lectura para la Primera Infancia
- Puntos de Lectura Itinerantes



A través de:

Actividades que se realizan son: sesiones de lectura colectivas e individuales, susurrar poesía, elaboración de libros artesanales, escrituras derivadas, círculos de lectura, narraciones, cuentacuentos, recomendaciones de libros, rodadas de lectura, lecturas viajeras con el Punto de lectura itinerante, talleres y sesiones de expresión creativa y lectura, presentaciones artísticas, entre otras; realizadas en espacios culturales y educativos, salas de lectura, bibliotecas comunitarias y bibliotecas públicas, espacios públicos, así como en plataformas virtuales; dirigidas al público en general.

Las jornadas de lectura se llevan a cabo en distintos municipios del Estado, incluyen la instalación del Punto de lectura itinerante, donde se realizan diversas actividades de animación y fomento a la lectura, así como presentaciones artísticas; dirigidas al público en general.

Los proyectos estratégicos de animación y fomento a la lectura buscan beneficiar a públicos específicos de sectores vulnerables; llevar a cabo acciones que visibilicen a las y los lectores, así como a las y los mediadores de lectura; multiplicar los espacios de lectura; y enriquecer las prácticas lectoras de la población.

En 2023 se inició la estrategia de Encuentros regionales de mediadoras y promotores de lectura que tienen como objetivo impulsar el trabajo en red, a donde se imparten charlas y capacitaciones sobre temas del libro y la lectura, para conocer y reflexionar sobre el trabajo de la regional en intercambio de experiencias y fortalecer la construcción de comunidades lectoras.

Además, se realizó la gestión y fortalecimiento de espacios comunitarios consiste en el acompañamiento para iniciar o continuar con acciones de fomento a la lectura en espacios comunitarios; apoyar con la gestión de acervo; ofrecer asesorías en fomento a la lectura; y visibilizar su labor a través del apoyo para realizar fiestas de lectura.



Cursos y talleres comprenden temas como: literatura con perspectiva de género, charla literaria, lecturas con la primera infancia, estrategias para sistematizar experiencias de lectura, leer para escribir, espacios de lectura incluyentes y fomento a la lectura en espacios escolares y no escolares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a que fortalezcan las acciones interinstitucionales, para abatir el analfabetismo en la entidad.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

C. GUADALUPE YAMAK TAJA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

La suscrita, **Diputada NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, integrante Del Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Puebla, someto a consideración de ese órgano Legislativo, el **“PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL EXHORTO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS”** al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

En ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, presento el “PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL EXHORTO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS” en concordancia con lo establecido por las Naciones Unidas, la cual señala que el acceso a una alimentación adecuada es un derecho individual y una responsabilidad colectiva, como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, en su artículo 25. 1, establece: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...”.

¹ PGR. «Declaración Universal de los Derechos Humanos». Procuraduría General de la República, SBN: 978-607-7502-50-0, junio de 2016, www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110501/Declaracion_Universal_SPREAD_.pdf. Accedido 28 de octubre de 2024.



Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño², ratificada por México, se reconoce que:

1.- ...

2.- *A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.*

3. ...

4. *Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño ...*

Lo anterior reafirma el compromiso de México y otros Estados de proteger el derecho de las infancias a un nivel de vida adecuado. Este compromiso implica, en primer lugar, la responsabilidad de las personas deudoras alimentarias de asegurar las condiciones para el desarrollo integral del menor y, en segundo lugar, la obligación del Estado de implementar medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, promoviendo así el bienestar infantil y un entorno protector que favorezca su crecimiento.

En conclusión, el marco internacional de Derechos Humanos enfatiza la responsabilidad de los Estados para asegurar un nivel de vida adecuado a través de medidas que protejan los derechos alimentarios de niños y niñas. Así, el exhorto al Poder Judicial del Estado de Puebla se alinea con estos compromisos internacionales, asegurando la implementación de mecanismos legales para el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias.

En consideración con el contexto nacional y la relevancia del registro de deudores alimentarios, INEGI en su “Comunicado de prensa número 571/24” el cual refiere las Estadísticas de Divorcios 2023³ señala que del total de divorcios registrados el año pasado

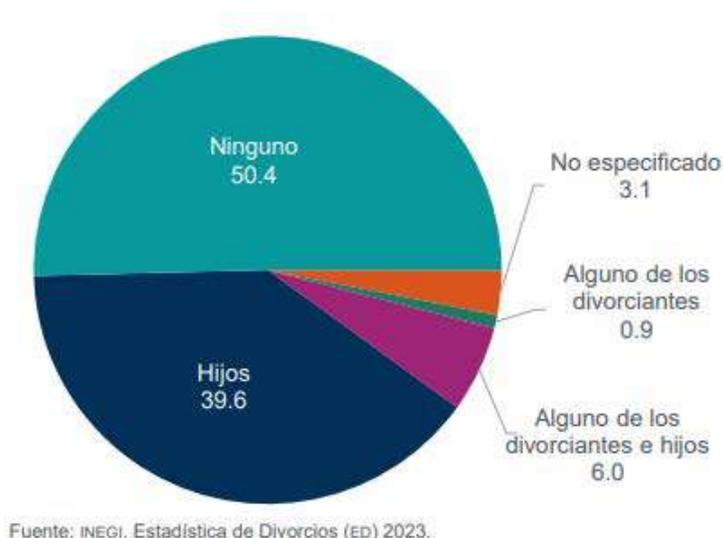
² UNICEF. *Convención Sobre Los Derechos Del Niño*. junio de 2016, www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf. Accedido 28 de octubre de 2024.

³ INEGI. «Comunicado De Prensa Número 571/24. Estadísticas De Divorcios 2023.» *INEGI Comunicados de Prensa*, Comunicado de prensa número 571/24, INEGI, 27 de septiembre de 2024, www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ED/ED2023.pdf. Accedido 29 de octubre de 2024.



fue de 163 587 divorcios a nivel nacional, de los cuales se asignó la pensión alimenticia a las y los hijos en 39.6 % de los casos, como se señala en la siguiente gráfica:

Gráfica
*Persona a quien se asigna la pensión alimenticia en divorcios judiciales 2023
(distribución porcentual)*



La protección del derecho a la alimentación y al desarrollo integral de niñas y niños, encuentra fundamento en varias disposiciones constitucionales y civiles que, al entrelazarse, fortalecen la responsabilidad tanto de los padres como del Estado en este ámbito.

Bajo este contexto nacional recogemos lo que señala nuestra carta magna en el art. 4°, el cual consagra el derecho de los niños a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano desarrollo, bajo el principio del interés superior de la niñez.⁴ La norma obliga a todas las autoridades y a la sociedad en general a garantizar estos derechos, reconociendo que un nivel de vida adecuado es esencial para el crecimiento físico y emocional de los menores. Este derecho a la alimentación se concibe no solo como responsabilidad de los padres, sino también como una obligación del Estado de proteger y promover condiciones

⁴ Cámara de Diputados. «Constitución Política De Los Estados Mexicanos». *Cámara de Diputados*, 5 de febrero de 1917, www.portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PortalWeb/Leyes/2021/PDF/1_280521.pdf Accedido 28 de octubre de 2024.



que lo hagan efectivo.

En sintonía con la CPEUM, la Constitución del Estado de Puebla⁵ amplía la obligación estatal y familiar en pro de la niñez tomando como referencia:

Artículo 12 Las leyes se ocuparán de:

I. ...IV...

V. La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños;

Artículo 26: El Estado reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.

I. a VI...

VII.- La madre, el padre o el tutor tienen el deber de formar, educar, mantener y asistir a sus hijas o hijos, y éstas o éstos tienen el deber de asistirlos cuando aquélla o aquél no puedan hacer lo por sí misma o por sí mismo;

Artículo 27: La madre, el padre o el tutor tienen las siguientes obligaciones para con sus hijas e hijos:

I. ...

II. Darles protección, alimentación y atención para que puedan desarrollarse física, mental y socialmente de forma saludable, en condiciones de libertad y dignidad;

...

Así, la Constitución poblana refuerza el principio de interés superior, integrando la responsabilidad de los acreedores alimentarios y el deber del Estado de intervenir cuando estos derechos sean vulnerados.

⁵ Congreso del Estado de Puebla. «Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla». *Orden Jurídico Poblano*, 2 de octubre de 1917, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla](#) Accedido 29 de octubre de 2024.



En concordancia con lo anterior, se señalan los siguientes artículos del Código Civil del Estado de Puebla⁶ que a la letra dicen:

Artículo 320 En los supuestos previstos en las dos últimas fracciones del artículo anterior, antes o después de iniciarse el juicio o de formularse la denuncia, se adoptarán por el Juez, provisionalmente y mientras duren los procedimientos judiciales las disposiciones siguientes:

I.- a III.- ...

IV. Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos.

Artículo 443. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

I.- a II.- ...

III. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago, lugar y fecha; la garantía que debe darse para asegurarlo; ...

Artículo 450. Desde que se presenta la solicitud de divorcio y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes; asimismo, en los casos de divorcio en que no se llegue a concluir mediante convenio, las medidas subsistirán hasta en tanto se dicte sentencia interlocutoria en el incidente que resuelva la situación jurídica de hijos o bienes, según corresponda y de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A. De oficio: I.- ...

II.- Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor

⁶ Congreso del Estado de Puebla. «Código Civil Para El Estado Libre Y Soberano De Puebla». *Orden Jurídico Poblano*, 30 de abril de 1985, www.ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Codigo_Civil_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_3EV_05122023.pdf. Accedido 28 de octubre de 2024.



alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda;

Artículo 487 Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.

Estas normas aseguran que, ante cualquier incumplimiento, existen fundamentos legales para exigir el cumplimiento de las pensiones alimenticias y, de este modo, proteger los derechos básicos de los menores.

En conjunto, estas disposiciones crean un marco robusto que reconoce el derecho de niñas y niños a una vida digna y saludable, fundamentando tanto en la constitución federal como en la local y en el código civil un mandato claro para padres y Estado de velar por su bienestar y desarrollo.

A razón de todo lo anterior, el H. Congreso del Estado de Puebla, aprobó la Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo Séptimo Bis denominado “Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla”, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla a través del DICTAMEN: 1211,⁷ Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de la Familia y los Derechos de la Niñez, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

El referido dictamen señala tres puntos de reformas a la legislación poblana, el primero modifica y adiciona diversos artículos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; el segundo la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; y la tercera reforma la fracción XI del art. 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, que a la letra dice:

⁷ *Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo Séptimo Bis denominado “Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla”, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla | H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LXII Legislatura. 7 de noviembre de 2018, www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=18016:iniciativa-de-decreto-que-adiciona-el-cap%C3%ADtulo-s%C3%A9ptimo-bis-denominado-%E2%80%9Cdel-registro-de-deudores-alimentarios-morosos-del-estado-de-puebla%E2%80%9D-al-c%C3%B3digo-civil-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla.*



ARTÍCULO 82 Son atribuciones del Pleno del Consejo:

I ... al VIII...

XI.- Dictar las medidas necesarias que permitan la coordinación con los órganos jurisdiccionales a fin de concentrar la información que se genere respecto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así llevar las acciones necesarias para suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;

Lo anterior refiere que será responsabilidad del Pleno del Consejo de la Judicatura Poder Judicial del Estado de Puebla concentrar información sobre incumplimientos de obligaciones alimentarias y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Esta medida, busca proteger el derecho de los menores de edad a recibir alimentos y fortalecer la supervisión del cumplimiento de dichas obligaciones.

El Consejo de la Judicatura, como parte del Poder Judicial del Estado de Puebla, es responsable de implementar esta reforma. También es clave la coordinación con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, cuya normativa fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023. Este registro busca sistematizar y hacer accesible la información de deudores alimentarios en el Estado de Puebla, siendo una herramienta fundamental para proteger los derechos de menores y evitar incumplimientos.

La incorporación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias permitirá mejorar la efectividad del cobro de pensiones alimentarias, evitar el incumplimiento de estas obligaciones y proporcionar una base de datos pública y actualizada sobre deudores alimentarios. El registro también facilita la cooperación interinstitucional y la protección de derechos de niños y adolescentes.

Como lo señala Eduardo Oliva Gómez en su artículo “El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano”:⁸

La implementación del Registro obedece, entre otras razones, al preocupante

⁸ Gómez, Eduardo Oliva. «El registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano». *Dialnet*, 2019, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7885019>



problema en el incumplimiento del pago de los alimentos que los deudores tienen con sus acreedores pues, siendo los alimentos una necesidad fundamental para la vida, desde la óptica jurídica se requiere la creación de figuras legales que tengan como fin principal el aseguramiento de dicha obligación.

La creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias responde a la urgente necesidad de garantizar que los derechos alimentarios de los menores se cumplan de manera efectiva y que las personas deudoras no queden en el anonimato, evadiendo así sus responsabilidades. Este registro permite al Estado y al Poder Judicial contar con una herramienta precisa y actualizada para identificar a quienes incumplen con sus obligaciones, facilitando la toma de acciones legales y sociales que protejan el bienestar de los menores.

La transparencia proactiva⁹ se convierte en un componente clave en la gestión de este registro, pues al brindar acceso a información precisa y de calidad, permite que la sociedad participe en la vigilancia de esta problemática pública. Esta proactividad en el manejo de datos acerca del incumplimiento de obligaciones alimentarias no solo refuerza la rendición de cuentas del Poder Judicial Estatal, sino que también empodera a las personas afectadas y promueve un entorno más justo para los menores. El dictamen 121 otorga al Pleno del Consejo de la Judicatura la responsabilidad de implementar acciones de suministro, intercambio, consulta y análisis de la información en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, cumpliendo así con los principios de transparencia y responsabilidad social que mejoran la confianza pública y fortalecen la justicia social en Puebla.

⁹ La Transparencia Proactiva es una excelente aliada para la democratización del Derecho de Acceso a la Información ya que funciona a partir de la implementación de mecanismos de participación social para la identificación, generación, difusión y actualización de contenidos. Con ello, se expande el ámbito de posible aplicación del DAI a cualquier sector de la población.

Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, en su artículo 56 señala: Los Organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Cámara de Diputados. *Ley General De Transparencia Y Acceso a La Información Pública*. 4 de mayo de 2015, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf. Accedido 29 de octubre de 2024.



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta respetuosamente al Poder Judicial del Estado, a través de su Consejo de la Judicatura, para que, en el marco de la pasada reforma a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, adopte e implemente las disposiciones necesarias que permitan un acceso integral, tanto para la consulta como para el registro, al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Este acceso garantizará que el estado de Puebla cumpla con la normativa en materia de derechos alimentarios, permitiendo una supervisión efectiva y protegiendo el interés superior de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en el cumplimiento de sus derechos.

SEGUNDO. En cumplimiento de los principios de transparencia proactiva y rendición de cuentas, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta al Poder Judicial del Estado a que habilite en su portal web oficial un acceso directo al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Esta medida permitirá que la información sobre deudores alimentarios sea de consulta pública, facilitando el acceso a datos actualizados y promoviendo una cultura de transparencia que fortalezca la protección de los derechos de los menores.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Ana Lilia Tepole Armenta**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de que coloquen el material gráfico conocido como “Violentómetro” en los espacios físicos de las instituciones a su cargo desde el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de cada año, período que comprende los 16 Días de Activismo en Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La violencia contra las mujeres es una problemática social que se ha incrementado en los últimos tiempos en todo el mundo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

Se tienen estimaciones de que a nivel global casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.

En el año 2023, aproximadamente 51.100 mujeres y niñas de todo el mundo murieron a manos de sus parejas u otros miembros de su familia. Es decir, se asesinó a una mujer cada 10 minutos.

De acuerdo con datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), al día mueren en promedio 12 mujeres latinoamericanas por el hecho de ser mujeres.

En nuestro país, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), de un total de 50.5 millones de mujeres mayores de 15 años, el 70.1% ha experimentado por lo menos una situación de violencia durante su vida. En primer lugar aparece la violencia psicológica con un 51.6%, posteriormente la violencia sexual con un 49.7%, seguida de la violencia física con 34.7% y después la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con el 27.4%.

Con respecto a la anterior medición del año 2016, los resultados se incrementaron en cuatro puntos porcentuales en la violencia total contra la población femenina.

Ante estas cifras alarmantes, se hace necesario conocer todas las manifestaciones de violencia hacia la mujer, incluyendo aquéllas que se ocultan bajo la normalización de ciertas conductas.

Es importante recordar que, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se conmemora anualmente el 25 de noviembre



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

Históricamente, la convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981, en conmemoración de la fecha en la que fueron asesinadas, en el año de 1960, las tres hermanas activistas políticas de apellido Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa) en República Dominicana, por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió enmarcar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, en memoria de las hermanas Mirabal.

En 1991 se inició la Campaña de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género en el Centro para el Liderazgo Global de Mujeres, proponiendo actividades para la erradicación de la violencia contra la mujer desde el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.

El 17 de diciembre del año 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y ONG's a llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar a la sociedad respecto del problema en este día como una celebración internacional. A partir de esta invitación, distintos países, como Chile y Argentina, han añadido este día a sus calendarios oficiales.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

A unos días de cumplirse los 25 años de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se hace menester replantearnos las acciones que estamos promoviendo para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, entendiendo por ésta:

«todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada» (ONU, Resolución 54/134).

De esta manera, observamos que la violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz, así como para el respeto de los derechos humanos. La promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

Ante esta circunstancia, el Instituto Politécnico Nacional desarrolló una investigación en el año de 2009, a cargo de la directora de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, Dra. Martha Alicia Tronco Rosas, mediante la cual se estudió la dinámica en las relaciones de pareja a través de la aplicación de una encuesta a más de 14 mil estudiantes de nivel medio superior y superior.

Los datos vertidos llevaron a crear una herramienta útil e innovadora denominada como “violentómetro”, que mide la violencia que puede



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

existir no sólo en la pareja, sino también en el trabajo, escuelas e instituciones.

Dicha herramienta nos sirve como material gráfico y didáctico en forma de regla, que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en nuestra vida diaria y que muchas veces se confunden o desconocen. Y, ante todo, permite prevenir.

Este “violentómetro” se encuentra dividido en tres escalas, representadas por colores, que permiten visibilizar el nivel de cada manifestación de violencia; sin embargo, estas manifestaciones pueden no ser consecutivas, es decir, pueden estar presentes de manera intercalada.

La representación gráfica de dicho instrumento es la siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

EDUCACIÓN

Violentómetro

#CeroToleranciaALaViolencia

Descarga nuestra app

¡Ten cuidado!
¡La violencia aumentará!

¡Reacciona!
¡No te dejes destruir!

¡Necesitas ayuda profesional!

ASESNAR
Bromas hirientes

- Menear
- Velar
- Abuso sexual
- Forzar y violar
- amenazas de muerte
- Ofender y ridiculizar
- Ataque en línea por medios digitales
- Amenazar con objetos o armas
- Sextorsión
- Encerrar, aislar
- Patear
- Cachetear
- Empujar, jalinear
- Pellicar, arañar
- Golpear "jugando"
- Caricias agresivas
- Manosear
- Destruir artículos personales
- Controlar, prohibir (amistades, familiares, dinero, lugares, apariencia, actividades, celular, mail y redes sociales)
- Intimidar, amenazar
- Humillar en público
- Ridiculizar, ofender
- Descalificar
- Culpabilizar
- Acechar/Stalkear redes sociales
- Celar
- Ignorar, ley del hielo
- Mentir, engañar
- Chantajear
- Bromas hirientes

Instituto Politécnico Nacional
Unidad Politécnica de Gestión
con Perspectiva
de Género
www.ipn.mx/genero/

Reg. No. 03-2021-062811410900-01
Reg. No. 03-2021-062811434100-01

<https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

El objetivo de esta herramienta didáctica es la difusión, el reconocimiento y acercamiento a instituciones para la prevención de la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de que coloquen el material gráfico conocido como “Violentómetro” en los espacios físicos de las instituciones a su cargo desde el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de cada año, período que comprende los 16 Días de Activismo en Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA



DIPUTADO ÓSCAR MAURICIO CÉPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Puebla de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

El derecho a la educación es uno de los pilares fundamentales en el ejercicio de los derechos humanos y está reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en una serie de tratados y convenciones internacionales. La educación, en este sentido, no solo debe ser vista como una herramienta para el desarrollo individual, sino también como un mecanismo de inclusión social y de garantía de igualdad de oportunidades. En México, el artículo 3° de la Constitución establece que la educación debe ser laica, gratuita y obligatoria, y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación de calidad para todas las personas, sin distinción alguna.

La educación inclusiva, entendida como aquella que reconoce y valora la diversidad de las y los estudiantes y ofrece las condiciones necesarias para que todos, sin excepción, puedan participar y aprender en el mismo entorno escolar, es un principio fundamental del sistema educativo mexicano. Este enfoque está respaldado por una serie de normativas tanto nacionales como internacionales que obligan al Estado a proporcionar una educación que sea accesible, equitativa y de calidad. A nivel internacional, México es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, que establece en su artículo 24 que las personas con discapacidad tienen el derecho a una educación inclusiva, de calidad y en igualdad de condiciones con los demás. La legislación mexicana, incluida la Ley General de Educación, también hace hincapié en la necesidad de implementar políticas públicas que garanticen la inclusión de todos los estudiantes en el sistema educativo, sin discriminación alguna, así como establece que toda la



educación impartida por el Estado será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

- Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;
- Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y
- Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

En el contexto del Estado de Puebla, se entiende como educación inclusiva al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas y todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, estigmatización, estereotipos, exclusión y segregación, sobre la base de igualdad de oportunidades, la cual estará basada en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos.

En Puebla, los esfuerzos para garantizar una educación inclusiva se han visto limitados por diversas barreras estructurales, económicas y sociales. La falta de infraestructura adecuada en muchas escuelas, especialmente en las zonas rurales y marginadas, limita el acceso de los estudiantes con discapacidad a las aulas, ya que muchas escuelas carecen de rampas, baños adaptados o espacios accesibles para los niños con movilidad reducida. Este déficit en infraestructura se ve agravado por la escasez de personal especializado, como psicopedagogos, terapeutas y maestros capacitados en educación especial, lo que dificulta la atención adecuada de los estudiantes con necesidades educativas particulares.



Además, la formación docente sigue siendo un área crítica en la implementación de la educación inclusiva. A pesar de las políticas federales que promueven la capacitación continua de las y los maestros, muchos educadores no cuentan con las herramientas pedagógicas necesarias para atender la diversidad de estudiantes en sus aulas.

El contexto socioeconómico de Puebla también juega un papel fundamental en la exclusión educativa. La pobreza, que afecta a una proporción significativa de la población del estado, limita las posibilidades de muchas familias para cubrir los costos indirectos de la educación, como materiales, transporte y uniformes. En las zonas rurales, los jóvenes enfrentan además el reto de la distancia, ya que muchas comunidades se encuentran alejadas de los centros educativos, lo que reduce las tasas de permanencia y egreso de los estudiantes. La desigualdad de género, particularmente en las comunidades indígenas y rurales, también contribuye a la baja matrícula y deserción escolar de las niñas, quienes a menudo son relegadas a tareas domésticas en lugar de continuar con sus estudios.

A pesar de estos retos, la educación inclusiva en Puebla representa una oportunidad para transformar el sistema educativo y, por ende, la sociedad. Una educación inclusiva no solo garantiza el acceso a la educación de calidad para los estudiantes en situación de vulnerabilidad, sino que enriquece a toda la comunidad educativa al promover una cultura de respeto, tolerancia y valoración de la diversidad. Además, la implementación de políticas inclusivas en el ámbito educativo tiene un impacto directo en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y cohesionada, donde todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollo y participación en la vida social, económica y política.

En este sentido, resulta fundamental que el Estado de Puebla redoble sus esfuerzos para garantizar que todas las escuelas del estado, sin importar su ubicación o contexto, cuenten con las condiciones necesarias para ser accesibles y adaptadas a las necesidades de todos los estudiantes. Esto incluye, en primer lugar, mejorar la infraestructura escolar, asegurando que las escuelas sean accesibles para los estudiantes con discapacidad y que cuenten con los recursos educativos adecuados. Igualmente, es crucial invertir en la capacitación continua de los docentes en enfoques pedagógicos inclusivos y en la creación de material didáctico que responda a las diversas necesidades de los estudiantes. La educación debe ser un espacio donde los estudiantes con discapacidad, los que provienen de comunidades indígenas y los de contextos de pobreza puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni prejuicios.



Por otra parte, es fundamental fortalecer los programas de sensibilización y capacitación dirigidos a las comunidades educativas, incluidas las familias y los estudiantes, para erradicar las actitudes discriminatorias que aún prevalecen hacia los niños y jóvenes con discapacidad, así como hacia aquellos de diferentes orígenes culturales o sociales. La educación inclusiva debe promover, además de la igualdad de oportunidades, el respeto a las diferencias y el reconocimiento de la diversidad como un valor, tanto dentro como fuera del aula.

En conclusión, la educación inclusiva es un derecho irrenunciable que debe garantizarse a todas y todos las niñas, niños y adolescentes de Puebla, sin importar sus condiciones. Si bien la legislación mexicana ha avanzado en la promoción de una educación accesible y equitativa, la implementación efectiva de estas políticas sigue siendo un desafío. El Estado de Puebla, en su función de garantizar el acceso a la educación para todos, debe poner en marcha una serie de medidas que eliminen las barreras físicas, económicas y sociales que impiden que los estudiantes más vulnerables accedan y permanezcan en el sistema educativo. Solo a través de un compromiso decidido con la inclusión educativa, Puebla podrá ofrecer a sus habitantes las herramientas necesarias para una vida digna, participativa y equitativa.

El artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, establece que en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual además de obligatoria, será.

“II. Inclusiva, equitativa y de excelencia eliminando toda forma de discriminación y exclusión, garantizando la igualdad de trato, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

e) Se brindará capacitación a las y los docentes para detectar las necesidades de aprendizaje de las y los educandos, considerando los diversos tipos de discapacidad.”



Razón por la cual, el presente Punto de Acuerdo, tiene como fin exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con el fin de que de manera periódica capacitaciones a las y los docentes para detectar las necesidades de aprendizaje de las y los educandos, considerando los diversos tipos de discapacidad.

En vista de lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Puebla, realice de manera periódica capacitaciones a las y los docentes para detectar las necesidades de aprendizaje de las y los educandos, considerando los diversos tipos de discapacidad.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA >
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PUEBLA



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Xel Arianna Hernández García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda (LXII) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los múltiples reportes en relación a la sumisión química en el Estado Puebla, es importante fortalecer la protección de las víctimas y disuadir a los agresores de realizar esta conducta. Así lo establece la reforma a la fracción II del artículo 261, la fracción I del artículo 272 y el artículo 278 Sexies, del Código Penal del Estado, en Materia de Sumisión Química, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE).

El acuerdo señala que, la **“sumisión química”** es el término utilizado para definir el uso, sin consentimiento, de sustancias psicoactivas con fines delictivos. El uso de este tipo de sustancias deprimen el sistema nervioso central, altera el nivel de conciencia y deja a la víctima sin voluntad ni capacidad de respuesta pudiendo provocar efectos de sedación, amnesia, alucinaciones o desinhibición.¹

La sumisión química se puede inducir a través del consumo o a través de la inoculación de la sustancia psicoactiva.²

¹ [Sumisión química - Wikipedia, la enciclopedia libre](#)

² [Sumisión química. Guía informativa para adolescentes y jóvenes \(isciii.es\)](#)



Los delitos más frecuentes llevados a cabo bajo sumisión química suelen ser los de índole sexual, robo, extorsión y maltrato, sufridos bajo la influencia de sustancias psicotrópicas para que los victimarios se aprovechen de los efectos para cometer el delito, por cuanto la víctima ve disminuida su capacidad para identificar una situación de peligro o resistirse a la agresión.

Desde febrero de 2023, el Código Penal de Puebla, incluye la sumisión química como un agravante en delitos de abuso y hostigamiento sexual, llevando así a penas que pueden llegar hasta 13 años de cárcel y multas significativas para quienes cometen este delito.

La “**sumisión química**” puede clasificarse en tres diferentes tipos:

1. SUMISIÓN QUÍMICA PROACTIVA: caracterizada por ser la intoxicación deliberada mediante la administración de una o varias sustancias y/o alcohol por parte del atacante y de manera encubierta a la víctima;
2. SUMISIÓN QUÍMICA OPORTUNISTA: que es la Ingesta voluntaria por parte de la víctima de una cantidad de sustancias y/o alcohol que provoquen un estado de intoxicación suficiente que es aprovechada por el asaltante; y
3. SUMISIÓN QUÍMICA MIXTA: Confluyen la ingesta voluntaria de sustancias y/o alcohol por la víctima con, además, administración encubierta también por parte del asaltante.

En Puebla se han reportado casos de sumisión química, aunque son pocos los que se denuncian formalmente. Un caso conocido mediante diferentes páginas digitales ocurrió en octubre de 2022, donde una joven reportó haber sido drogada mientras caminaba cerca de Ciudad Universitaria. Además, en redes sociales hay varios testimonios de mujeres que han pasado por situaciones similares.



Sedación rápida, pérdida de memoria, automatismo —obedecer órdenes sin oponerse—, sequedad en la boca y la sensación de haber ingerido demasiadas bebidas alcohólicas sin haberlo hecho, son los síntomas usuales de una sumisión química, y si los identificas mientras estás de fiesta puedes estar en peligro. Este delito es sumamente recurrente en los bares, discotecas y eventos masivos donde la venta de alcohol está permitida. Con frecuencia esto se realiza con el objetivo de cometer un delito; los más frecuentes son algún tipo de abuso o violencia sexual, o bien, el robo.

Las drogas más usuales son el GHB, la burundanga —también conocida como escopolamina— y benzodiazepinas. Estas sustancias se colocan en la bebida de la víctima, que además de los síntomas mencionados, también puede padecer dificultad respiratoria, taquicardias, hipotensión, convulsiones, aumento en la temperatura corporal, dificultad del movimiento y vómito.

Es habitual que los autores del delito mezclen las sustancias en las bebidas de las víctimas, o emplean una jeringuilla para inyectar la droga o sustancia análoga en el cuerpo de la víctima. Con esta conducta, los agresores aprovechan el estado de vulnerabilidad y el efecto de las sustancias para manipular la voluntad de la víctima.

Algunas estrategias recomendadas para prevenir este delito son campañas de concientización y la capacitación del personal en lugares de entretenimiento además, se sugiere la instalación de cámaras de seguridad y la presencia de personal capacitado en estos lugares. En cualquier caso, es imprescindible que, ante la duda, la víctima acuda a las autoridades policiales a presentar la correspondiente denuncia penal, exponiendo todo cuanto recuerde.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que, a través de la Subsecretaría de



Educación Superior, sea difundida la información sobre la Sumisión Química para evitar los delitos derivados de índole sexual, robo, extorsión y maltrato.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para que, a través de diferentes Unidades de Igualdad Sustantiva, se difunda la información sobre la Sumisión Química para evitar los delitos derivados de índole sexual, robo, extorsión y maltrato.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades correspondientes solicitar a las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, así como a los ayuntamientos que se implementen campañas de concientización sobre los riesgos y las consecuencias sobre la sumisión química.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades establecer programas de apoyo psicológico y legal para las víctimas de sumisión química, facilitando su recuperación y el proceso de denuncia.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado José Luis Figueroa Cortés, coordinador del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.



Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

- *Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;*
- *Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;*
- *Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;*
- *Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;*
- *Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;*



- *Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo, y*
- *Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.*

En nuestro Estado, se garantiza el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de Puebla como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

Ahora bien, la educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en



el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Puebla.

Asimismo, se fortalecerá la formación de recursos humanos que fomenten y preserven la cultura de los pueblos y comunidades indígenas.

Por tal razón, el derecho de los pueblos indígenas a la educación se encuentra estipulado en instrumentos internacionales como se muestra a continuación:

- *El derecho de los pueblos indígenas a la educación está protegido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 14 dispone que **“Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”**.*
- *El derecho de los pueblos indígenas a la educación también está protegido por otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos.*
- *El Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible insta a asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.*



A pesar de lo dispuesto en estos instrumentos, la mayoría de los pueblos indígenas no pueden ejercer plenamente el derecho a la educación, y existen graves disparidades en materia de educación entre los pueblos indígenas y la población en general.

Por otro lado, cuando se muere una lengua, muere una forma de ver el mundo. Es el instrumento de mayor alcance para la preservación y el desarrollo del patrimonio cultural tangible e intangible, y en México hay entre 69 y 70 lenguas indígenas, y son más de 360 variantes lingüísticas.

Además, la diversidad multicultural en México está enriquecida por las 68 agrupaciones lingüísticas y las 364 variantes que la componen; de los doce millones de personas de población indígena, al menos siete millones hablan una de estas lenguas y un 9.2% son monolingües.

Aunque, se reconoce la trascendencia de los usos y costumbres de los pueblos indígenas, así como su aportación cultural, sus lenguas maternas están en riesgo de desaparición; mientras que en 1930 el 16% de la población con cinco años y más hablaba una lengua indígena, en 2015 solamente representaba el 6.6%, en la actualidad es problema que se va presentado cada año, la pérdida de las lenguas indígenas está el día de hoy se calcula que 2.5 % o menos de personas hablan una lengua indígena es nuestro país.



Por otro lado, el Día Internacional de la Lengua Materna fue proclamado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) para promover el multilingüismo y la diversidad cultural.

Más allá de la efeméride de este día, 2019 fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el Año Internacional de las Lenguas Indígenas. Según el mismo organismo internacional, desde que el ser humano empezó a hablar, unas 30 mil lenguas han desaparecido. Actualmente, de las entre seis mil y siete mil que se practican en el mundo, unas tres mil están en peligro de extinguirse.

De la misma manera, la UNESCO señala que el 38% de las siete mil lenguas de todo el mundo están en peligro de desaparecer, dadas las pocas posibilidades de interconexión con la población en general y que no forman parte de la enseñanza formal, lo cual obliga a las comunidades a comunicarse en el idioma que prevalece en el país de origen.

Según el INEGI, en México siete millones 382 mil 785 personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena; las más practicadas son: náhuatl, maya y tseltal.

De acuerdo con el informe del Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas (IWGIA) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a partir de la participación de comunidades de once países, múltiples factores intervienen en estas barreras.



Uno de ellos, es la distancia entre la comunidad y las instalaciones escolares, que los obliga a transitar a pie por varios kilómetros para llegar al plantel al carecer de medios de transporte; la pobreza; la falta de infraestructura escolar sumada al desinterés de los padres de familia; los cursos impartidos en una lengua distinta a la que dominan y, en el caso de los jóvenes, la continuidad de estudios de educación media superior y superior se limitan por los embarazos tempranos o la falta de recursos económicos para salir de su aldea.

En nuestro país casi un 20% de la población indígena con doce años y más no sabe leer ni escribir, mientras que para la población no indígena este porcentaje representa el 3.5%.

Hasta ahora, diversos organismos internacionales han recomendado lo siguientes:

- *Es preciso realizar esfuerzos para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a una educación cultural y lingüísticamente adecuada, que no tenga por objeto o resultado una asimilación no deseada.*
- *Se recomienda que los niños, jóvenes y adultos indígenas reciban formación en su lengua materna. Cuando la lengua indígena no sea la materna (es decir, cuando la lengua no se transmite), en el sistema*



educativo deberían incluirse programas de revitalización lingüística.

- *El nivel educativo de las mujeres y las niñas indígenas suele ser inferior al de otros segmentos de la población. Debe darse especial prioridad a velar por que las mujeres y las niñas indígenas tengan acceso a la educación y se beneficien de ella.*
- *Los programas educativos de segunda oportunidad, formación profesional y alfabetización de adultos son un elemento importante de la educación inclusiva, y benefician de forma diversa y duradera a los pueblos indígenas.*

Sin embargo, en nuestro Estado había un total de 548,723 indígenas, equivalente a 11.7% de la población total, habitando principalmente en los municipios de Puebla, Tehuacán, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Zacapoaxtla, Ajalpan, Zoquitlán, Tlatlauquitépec, Zacatlán, Huehuetla, Tlaola Altepexi, Atempa, Zautla, Pantepec, San Sebastián, Tlacotepec, Atlixco, Ahuacatlán, Zinacatépac, Olintla, San Gabriel Chilac, Coyomeapan, Teziutlán, Jopala, Chignautla, San José Miahuatlán, Chiconcuautla, Eloxochitlán y Huitzilán de Serdán.

Del total de la población de 5 y más años por condición de habla indígena y habla española, el 84.5% hablan español, mientras que 13.4% no lo habla, este factor reviste un dato importante en función de la necesidad de un intérprete traductor durante un proceso jurídico. Las lenguas que



principalmente habla la población indígena en Puebla son Náhuatl con 74% y Totonaca con 18%.

Como conclusión, es importante que el gobierno estatal y municipal impulsen la enseñanza para la propagación de las lenguas que sea inclusiva y de calidad aunado a la creación de centros de estudios de lenguas indígenas en las universidades, promoviendo y motivando a más jóvenes, a tener más amor a la vocación de docentes comprometidos a aprender y por ende a enseñar las lenguas indígenas en las escuelas y esto ayuda a nuestro país a conservar el patrimonio cultural.

Está en las manos de las personas el que sigan preservando su cultura que los representa, para alentar a muchos jóvenes que aprendan su lengua materna, pero sobre todo que los dignifica.

Finalmente, las autoridades educativas deben generar acciones para fortalecer la enseñanza y práctica de las lenguas indígenas en las escuelas, además de conservarlas y fomentar la identidad nacional, al reconocer nuestra pluralidad como país.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O



ÚNICO. Se exhorta a las autoridades educativas estatales y municipales del Estado, para que en el ámbito de sus competencias, fortalezcan de manera progresiva, la creación de escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos, la conectividad, así como con programas de atención específica, las artes, la ciencia, la tecnología, educación especial y la innovación, impulsar la creación y el equipamiento de laboratorios con equipo, personal capacitado, tanto docente, administrativo, de apoyo y asistencia.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
25 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO DEL TRABAJO



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

**LICENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
PARA SEPARARSE DEL CARGO
COMO DIPUTADO LOCAL, POR
TIEMPO INDEFINIDO MAYOR
A 30 DIAS**



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ACUERDOS APROBADOS



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

En Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, las y los Diputados integrantes de la misma, tuvimos a bien aprobar el presente Acuerdo, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Congreso del Estado, conocer y resolver sobre las licencias de los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en relación con el diverso 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás relativos y aplicables los cuales se transcriben a continuación:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Artículo 57.- *Son facultades del Congreso:*

XV.- *Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer;*

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 19.- *Son facultades del Pleno:*

II. *Conceder licencias a las Magistradas o Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales hasta por treinta días. Cuando excedan de este plazo, las mismas serán acordadas por el Congreso o en sus recesos, por su Comisión Permanente;”*

Que con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado, el escrito del Magistrado José Octavio Pérez Nava, mediante el cual manifiesta lo siguiente:



“... solicito a esa Soberanía, Licencia sin goce de sueldo por tiempo indeterminado al cargo de Magistrado Propietario por causa de servicio público, toda vez que he sido propuesto para ocupar un cargo en el Gobierno Federal, por tanto se supeditará dicha licencia al tiempo que dure el encargo que se me confiere, en cuyo caso previo aviso a la legislatura, solicitaré mi reincorporación.”

Que de la licencia presentada y recibida ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se desprende que el Magistrado José Octavio Pérez Nava, manifiesta lo siguiente:

1. Señala en términos claros y precisos su voluntad, de presentar su licencia al cargo de Magistrado Propietario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por causa de servicio público temporal al Gobierno Federal, situación que le impiden continuar desempeñando el cargo conferido en esta entidad federativa.
2. Que dicha licencia es dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. La solicitud de licencia es expresa, de forma escrita y contiene el nombre y firma del interesado.

Que en Sesión Pública Ordinaria de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil doce, se tuvo a bien elegir como Magistrado Propietario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla al Licenciado José Octavio Pérez Nava, y como Magistrado Suplente al Licenciado Alejandro Arturo Necochea Gómez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, se expide el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobar la licencia por tiempo indeterminado solicitada por el Magistrado José Octavio Pérez Nava, al cargo de Magistrado Propietario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por causa de servicio público al Gobierno Federal, a partir del día primero de diciembre del presente año.

SEGUNDO. De aprobarse la Licencia por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, llámese al Magistrado Suplente Alejandro Arturo Necoechea Gómez, a prestar la Protesta Constitucional en términos de Ley.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las Presidencias del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. JAIME NATALE URANGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

DIP. DELFINA POZOS VERGARA
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP: FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, APROBAR LA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO SOLICITADA POR EL MAGISTRADO JOSÉ OCTAVIO PÉREZ NAVA, AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

DICTÁMENES



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 449

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de noviembre de 2024, mediante oficio número SEGOB/0271/2024, el Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. En Sesión Pública Ordinaria de las misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución precedente".

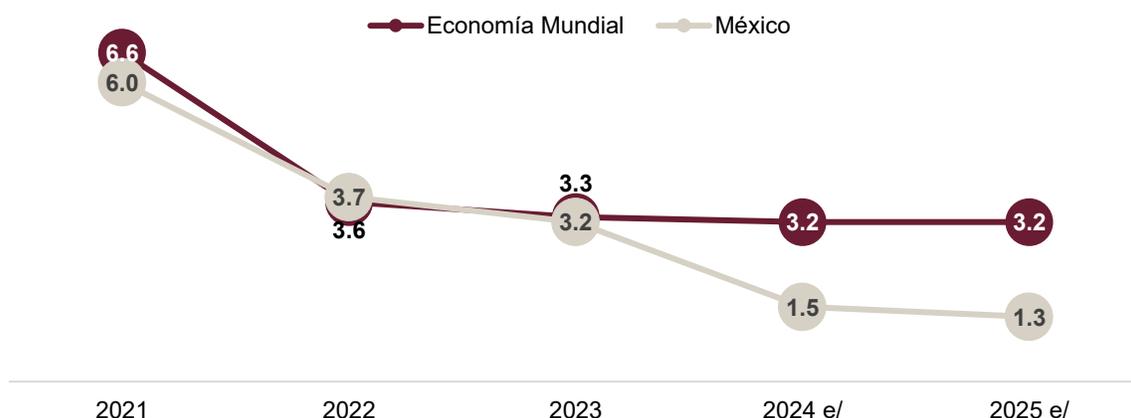
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Entorno económico mundial 2023-2024

El crecimiento de la economía global en 2023 cerró en 3.3%, cifra superior a las estimaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) que apuntaban 2.8% a inicios de año; sin embargo, respecto a 2022, siguió mostrando una menor productividad, ya que para ese año la economía creció 3.6%.

Gráfica 1

Crecimiento del PIB, Economía Mundial 2021-2025
(porcentaje)



e/: estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Este comportamiento se sustentó principalmente por las presiones que persistieron desde pandemia, así como la subida de los tipos de interés para contrastar las altas tasas inflacionarias, lo que resultó en una disminución del consumo privado y la inversión, que a su vez se vio reflejado en el menor flujo del comercio internacional del 5.0%, en relación con 2022. Cabe mencionar que en 2021 el crecimiento elevado se debió a que en 2019 y 2020, la base de crecimiento fue muy baja por la crisis económica derivada de la pandemia por Covid-19.

Por regiones, la actividad económica en 2023 fue heterogénea, ya que para el caso de los Estados Unidos de América (EUA), contó con un crecimiento positivo a lo largo del año, al pasar de 2.5% en 2022 a 2.9%; las economías asiáticas, principalmente China e India, exhibieron crecimientos sólidos del 5.2% y 8.2%, respectivamente, que representaron dos terceras partes del PIB global. En el caso de México y América Latina, la economía se expandió, 3.2 % y 2.2%, ambos casos con menor fuerza que la observada en 2022, que fue del 3.7% y 4.2%; mientras que en la Zona Euro (ZE) tuvo una marcada desaceleración, al pasar de 3.3% a sólo obtener un crecimiento de 0.4%, en la que persistió un menor dinamismo en el consumo interno.

Para 2024, la perspectiva de crecimiento de la economía mundial se estableció en 3.2%. En cuanto al PIB de EUA se revisó al alza respecto a la estimación inicial que fue de 2.6%, para quedar en 2.8%; para China se pronostica un crecimiento de 4.8%; la prospectiva para India es la más alta con un crecimiento esperado del 7.0%, a diferencia de la ZE donde la perspectiva es de tan sólo 0.8% al final del año.

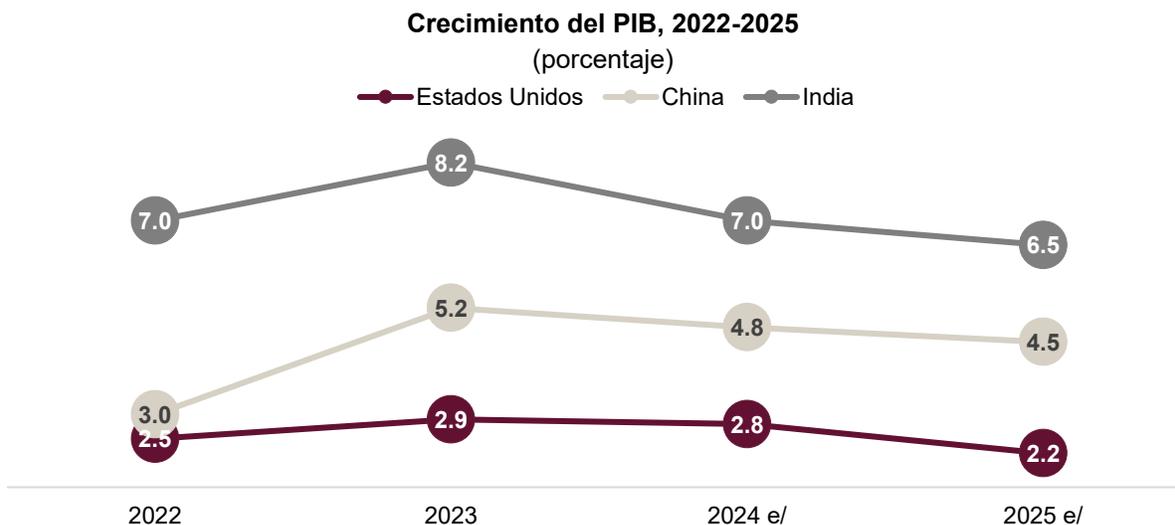
La región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento del 2.1% para el cierre de 2024. Dentro de este panorama regional, el FMI redujo la estimación de crecimiento para México al dejarla en 1.5% anual, nivel inferior al 2.7% que el organismo previó a principios de año. Para 2025, también disminuyó la perspectiva de 1.5% a 1.3%, resultado de la desaceleración actual en la demanda doméstica. Sin embargo; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mantiene una previsión de 3.0% para este año.

A pesar de los crecimientos estimados de la economía mundial para 2024 y 2025, el dinamismo actual experimenta una lenta recuperación en el sector productivo, que ha sido impulsado principalmente por la tendencia decreciente de las economías asiáticas, específicamente de China e India; así como por



la actividad del mercado interno de EUA, donde se esperan mejores resultados al cierre del año fiscal; todo ello en paralelo con el retroceso de la inflación en diferentes regiones. No obstante, los conflictos geopolíticos entre Rusia y Ucrania, así como los continuos enfrentamientos en el Medio Oriente entre Israel y Palestina han afectado la estabilidad de los mercados financieros.

Gráfica 2



e/: estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Estados Unidos de América

Con información de la Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos (BEA), el crecimiento económico se aceleró para el segundo trimestre de 2024, al registrar una tasa anual de 3.0%, superior a lo registrado en el primer trimestre que fue de 1.6%, por lo que superó las expectativas del mercado, que apuntaban una variación interanual del 1.9% en los primeros seis meses del año.

Las variables que contribuyeron al comportamiento positivo de la economía estadounidense fueron: el consumo privado, con un incremento de 2.3% con respecto al año anterior; la inversión privada en inventarios, así como la inversión fija bruta no residencial, que presentó un crecimiento del 5.2% interanual.

Por otro lado, la fuerza laboral se ha mantenido por debajo de las expectativas de los analistas. Datos publicados por el Departamento del Empleo estadounidense indican que para el periodo de enero a septiembre de 2024, se registraron, en promedio, 200 mil puestos de trabajo de manera formal al mes, cifra que mostró un descenso respecto al mismo periodo del 2023 en 64 mil plazas. Respecto a la masa salarial, se concentró principalmente en los sectores de transporte, construcción y atención sanitaria.

En cuanto a la tasa de desempleo, se observaron cifras superiores a las registradas el año inmediato anterior, por lo que, en el periodo de enero a septiembre de 2024, la tasa promedio fue del 4.0%, cifra por encima del 3.6% mostrada en 2023.



La inflación ha mostrado una tendencia hacia la baja, ya que por octavo mes consecutivo se presentaron disminuciones anuales, así que para los meses de enero a agosto de 2024 la inflación promedio se situó en 3.1%, menor al 4.5% registrado en el mismo periodo del año inmediato anterior. Para el cierre del año, se espera que el proceso desinflacionario converja a la meta deseada que estableció la Reserva Federal del 2.0%.

En materia de comercio exterior, las exportaciones de enero a agosto de 2024 fueron superiores en 3.9% a las observadas en el mismo periodo de 2023, al sumar un total de 2 mil 112 billones de dólares, de los cuales, el 65.7% provinieron de bienes; en particular de suministros industriales y bienes de consumo, y el 34.3% lo aportaron los servicios, destacando los servicios comerciales, viajes y servicios financieros.

Respecto a las importaciones, se incrementaron en comparación con 2023 en 4.9%, al reportar un total de 2 mil 688 billones de dólares, de los cuales, el 80.4% provino de la importación de bienes, principalmente de los productos no petroleros, y el 19.6% restante, derivó de los servicios. Del total de las importaciones destacan productos farmacéuticos, automóviles de pasajeros, petróleo crudo, accesorios y partes automotrices, aparatos electrónicos y teléfonos celulares.

Al relacionar las exportaciones con las importaciones, la balanza comercial estadounidense en 2024 presentó un déficit por 575 mil 814 millones de dólares, monto que se acrecentó en 8.9% respecto a lo observado en 2023; es decir, 47 mil 147 millones de dólares.

China

La economía China sigue teniendo perspectivas favorables, alcanzando un crecimiento del 5.3% anual en el primer semestre de 2024, cifra superior a la observada para el mismo trimestre de 2023 que fue de 4.5%; sin embargo, para el segundo trimestre de 2024, la tasa descendió a 4.7%, cantidad inferior a la reportada para el mismo periodo de 2023, que fue de 6.3%, así como, a lo esperado por el consenso de analistas que era del 5.1%. Aún con ello, la primera mitad del año muestra un relativo dinamismo que podría registrar un crecimiento cercano al objetivo oficial del 5%.

Si bien la producción industrial registró un avance de 5.9% interanual en el segundo trimestre de 2024, respecto al 5.8% del primer trimestre, las ventas minoristas reflejaron una desaceleración en el consumo interno, que creció 2.6% en el segundo trimestre frente al 4.7% del primero. La inversión, aunque sigue siendo dinámica, también mostró una tendencia a la baja, con una expansión de la inversión fija del 3.9% en la primera mitad del año en comparación con el 4.5% del primer trimestre.

En materia de comercio exterior, China es el mayor exportador mundial y el segundo importador más grande del mundo. De enero a agosto de 2024, presentó un superávit comercial por 613 mil 320 millones de dólares, frente a los 548 mil 240 millones de dólares del mismo periodo de 2023; es decir, un incremento de 11.9%.

La tasa de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de agosto fue de 0.6%, una décima mayor a la del mes anterior, la variación mensual se situó en 0.4%; como resultado de lo anterior, la inflación acumulada de 2024 ascendió a 0.2%.



Zona Euro

Para la Euro Zona se observó un moderado ritmo de crecimiento de la actividad económica en los primeros seis meses del año, con una variación del PIB de 0.3% anual, superior al 0.1% registrado en el mismo periodo de 2023; de la misma manera, logró superar las estimaciones por analistas que proyectaban una ligera desaceleración del 0.2%. El crecimiento se recuperó primordialmente por el impulso procedente de la demanda externa que opera de manera desigual entre las economías que conforman la organización.

El bloque ha registrado regularmente superávits comerciales debido principalmente a la alta exportación de bienes manufacturados como maquinaria y vehículos; aunque es un importador neto de energía y materias primas. Alemania contribuye con creces a este superávit, seguido de Países Bajos, Irlanda e Italia. Por otro lado, los déficits se registran constantemente en Francia y España. En 2022 el bloque presentó el mayor déficit comercial observado, ya que las importaciones de energía aumentaron debido a la guerra en Ucrania, lo que obligó a los miembros a reducir estas operaciones con Rusia y desestabilizó los mercados de energía.

Respecto a la inflación, ha seguido en constante retroceso, de forma que el promedio de enero a agosto se ubicó en 2.4%, inferior al 6.3% del mismo periodo de 2023. Este retroceso fue resultado de la evolución de los precios en las cuatro economías más grandes de esa región: España, Francia, Italia y Alemania.

Petróleo, Gas Natural, Metales Industriales y Energía

De enero a septiembre de 2024, los precios del petróleo de la cesta de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) promediaron 81.98 dólares por barril (dpb), frente a los 82.25 dpb observados para el mismo periodo de 2023. Estos precios experimentaron una recuperación mensual constante luego de la caída registrada en diciembre de 2023; sin embargo, a partir de mayo comenzaron a desacelerarse, lo que se acentuó en agosto y septiembre, donde se observó el precio mínimo del año con 73.59 dpb.

Dicho comportamiento se reflejó en el precio del Brent y del West Texas Intermediate (WTI), dado que en septiembre de 2023 registraron 93.72 y 89.43 dpb respectivamente. En contraste, en septiembre de 2024, se presentaron los precios mínimos de 74.02 y 70.24 dpb, en ese orden, como reflejo de las preocupaciones sobre un ajuste en el crecimiento económico de China para el cierre de 2024.

Según el Informe Mensual del Mercado Petrolero del mes de septiembre, para 2024, la OPEP, recortó por segundo mes consecutivo su pronóstico de crecimiento de demanda mundial de petróleo, ajustándolo en 2.0 millones de barriles diarios (mmb/d), desde los 2.1 mmb/d previstos anteriormente, lo que significó 80 mil barriles por día (mb/d) menos; es decir, una disminución del 3.8%. Considerando lo anterior, se prevé que la demanda mundial total de petróleo alcanzará los 104.2 mmb/d en 2024. Para 2025, se proyecta un crecimiento de 1.7 mmb/d para la demanda.

En tanto, la oferta de países no miembros de la OPEP se mantuvo en 1.2 mmb/d, mientras que la producción total de petróleo de la OPEP-12 promedió 26.59 mmb/d. En este sentido, la oferta mundial total de petróleo logrará los 102.3 mmb/d en 2024. Para 2025, se proyecta un crecimiento de 1.1 mmb/d para la oferta.



En este sentido, los temores sobre un menor consumo de combustible por parte de China, mayor importador de petróleo del mundo, debido a la disminución de la actividad manufacturera del país, y que originó una caída de los nuevos pedidos de exportaciones por primera vez en ocho meses y a un ritmo más rápido desde noviembre de 2023, influirían de manera importante en la tendencia de los precios. Aunado a lo anterior, la OPEP está evaluando posponer el aumento en la producción previsto para octubre, por lo que el panorama para el precio del crudo hacia el cierre de 2024 es a la baja. Aunque, por otro lado, las tensiones geopolíticas en Medio Oriente podrían intensificarse y hacer que el precio del petróleo repunte.

Referente a los precios del gas natural, después de cuatro meses consecutivos de alzas en Europa, en julio mostraron una disminución de 4.6% intermensual, derivado del reinicio de operaciones de una planta de exportación ubicada en EUA, lo que redujo las expectativas sobre un riesgo de suministros por los cortes de mantenimiento en instalaciones de Noruega.

Los precios del gas natural de Henry Hub, que es un sistema de servicio completo que ofrece diversos servicios de transporte, entrega y recepción de gas natural de todo EUA, en el mes de julio cayeron bruscamente en 17.4% intermensual, presionados por informes de exceso de oferta. Según datos de la Administración de Información Energética de Estados Unidos de América (EIA), los almacenamientos están saturados por menores exportaciones y almacenamientos completos.

Para el cierre del año de 2023, los precios de los metales industriales tuvieron un retroceso de aproximadamente 11.0%, como resultado de la debilidad que experimentaron las economías. Para 2024 han mostrado cambios desiguales ya que en julio el índice de metales básicos retrocedió por segundo mes consecutivo, después de tres meses de aumentos, cayendo 3.8%; sin embargo, tuvo un incremento interanual de 7.2%, derivado de los cambios mixtos en la actividad industrial global. Las principales materias que contribuyeron a la caída del índice fueron: el aluminio, cuyo precio disminuyó 5.9%; el cobre, que se redujo en 9.6% mensual; el níquel, que se contrajo en 6.6% en julio; y el zinc, que retrocedió 1.1%.

Finalmente, el índice general de la energía presentó un aumento de 2.1% en el séptimo mes del año, después de dos meses consecutivos en retroceso. El aumento en los precios promedio del petróleo crudo y el repunte en los precios del carbón observados en julio respaldaron ese resultado, pero las ganancias se vieron parcialmente compensadas por la contracción de los precios del gas natural tanto en EUA como en la Unión Europea durante el mismo período. La EIA pronostica que el consumo de electricidad en EUA durante 2025 aumente ligeramente, debido a las temperaturas más cálidas y a la creciente demanda de energía de los centros de datos.

Tasa de Interés de Referencia

Las tasas de interés mostraron movimientos diferenciados, con una tendencia al alza en el largo plazo, mientras que en el corto plazo la tendencia se mantiene conforme a la inflación de las diferentes economías. En la mayoría de las regiones se han presentado cambios, mientras que en otras se generan expectativas de retroceso de esta variable. Por ejemplo, el banco central norteamericano recortó la tasa de referencia en 50 puntos base después de 4 años sin bajarlas y más de un año después de su última modificación al alza, de manera que la tasa de interés se posicionó en un rango de 4.75% a 5.0%. En China, la tasa ha permanecido en 3.45% desde agosto del año pasado; en la ZE



se recortó la tasa principal a 4.25% en el mes de junio y, de la misma manera, en México se redujo la tasa de referencia por cuarta vez en el año para posicionarse en 10.5%.

II. Entorno económico nacional 2023-2024

La economía mexicana en general cerró el 2023 con un desempeño positivo, al reflejar un crecimiento de 3.2%, que se sustentó por la fortaleza de la demanda interna, el mercado laboral y la inversión extranjera directa; sin embargo, el incremento fue menor al observado un año antes, cuando registró el 3.7%.

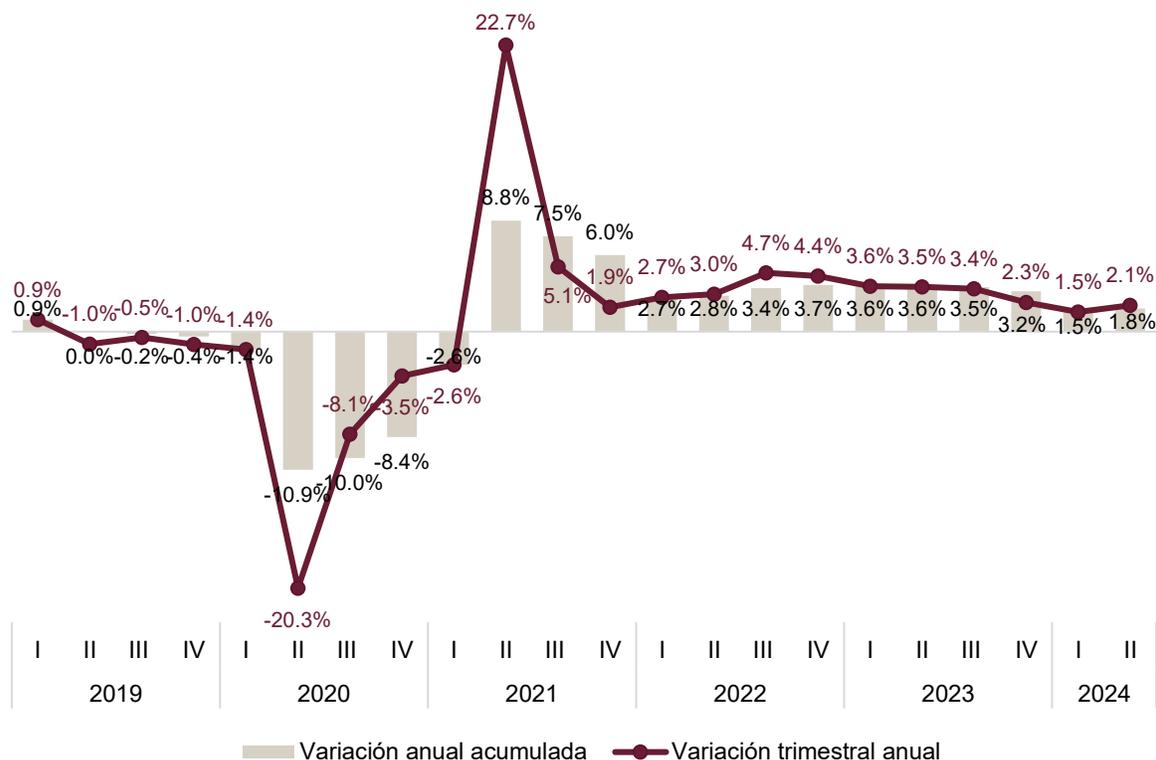
En este sentido, el mercado laboral mostró resultados positivos, al aumentar el registro de trabajadores formales en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 3.6%, respecto a 2022, al pasar de un promedio de 21 millones 186 mil 48 registros a 21 millones 938 mil 304; es decir, 752 mil 256 trabajadores más. Así mismo, en 2023 se continuó con los aumentos salariales, que explicaron el 20% de los incrementos del gasto en las familias.

En el sector externo, a pesar de las presiones inflacionarias y desaceleración en algunas economías avanzadas; para México se mantuvo el crecimiento del sector turismo, las remesas recibidas superaron en 7.6% las reportadas para 2022, y la solidez del sector industrial, principalmente el manufacturero, llevaron al país a realizar mayores ventas hacia el extranjero, con un crecimiento anual de las exportaciones de 2.6%.

Durante el primer semestre de 2024, el crecimiento de la economía nacional fue moderado, al presentar una variación de 1.8% respecto al mismo periodo del año inmediato anterior y de sólo 0.6% respecto al promedio observado en todo 2023. De continuar la tendencia de los primeros seis meses del año, no podría alcanzarse el crecimiento estimado en los Criterios Generales de Política Económica que se estableció entre 2.5% y 3.5%.

Gráfica 3

Crecimiento del Producto Interno de México Del I Trimestre 2019 al II Trimestre 2024 (Variación anual trimestral y acumulada)



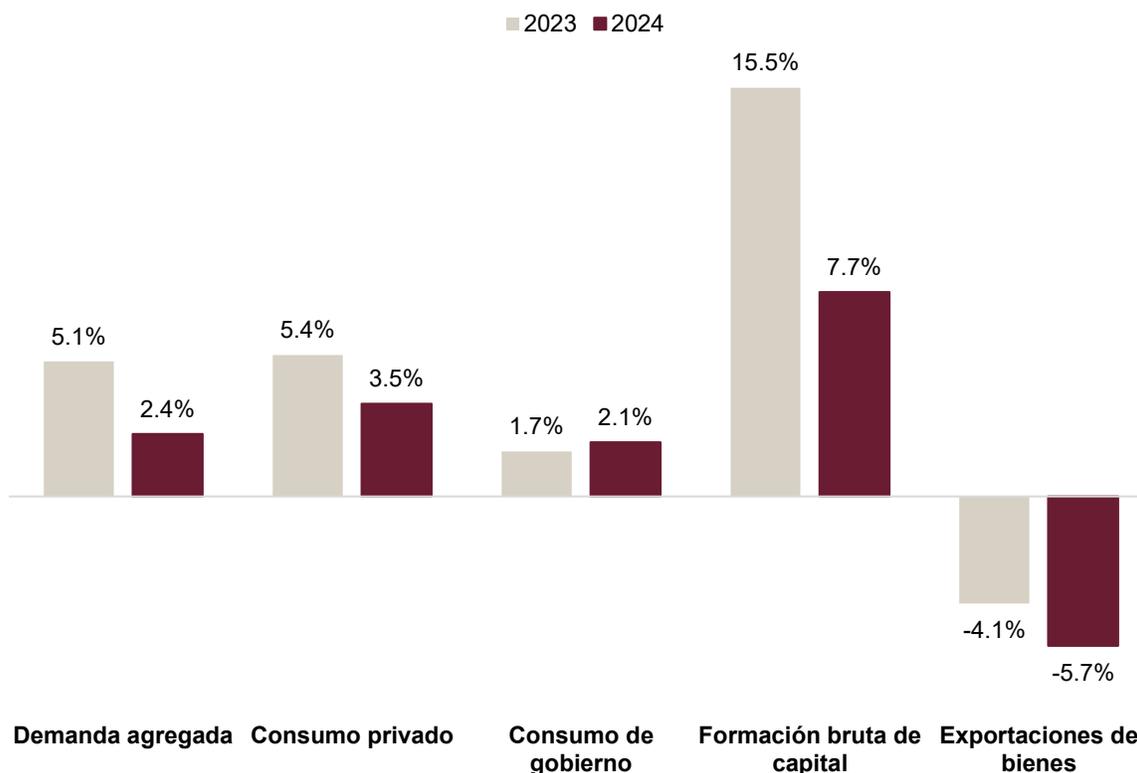
Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

El crecimiento observado de la actividad económica se debió al incremento de 2.3% en el sector terciario, soportado principalmente por los servicios profesionales, servicios de transporte, correos y almacenamiento, servicios de salud, y comercio al por mayor; al ligero aumento de 1.4% de las actividades secundarias, que al interior presentó caídas en el sector minero e industrias manufactureras de 2.7% y 0.3%; respectivamente, pero mostró un crecimiento de 10.1% en el sector de la construcción; mientras que el sector primario decreció 2.6%.

Por su parte, la demanda agregada avanzó de forma gradual en el primer semestre de 2024, al mostrar un crecimiento del 2.4% respecto al mismo periodo de 2023; donde el consumo privado representó el 49.1% del total, si bien aumentó a una tasa de 3.5% anual, fue menor al incremento del año anterior en 1.8 puntos porcentuales; en lo que respecta al consumo de gobierno, tuvo una variación de 2.1% respecto a los primeros seis meses de 2023; mientras que la formación bruta de capital fijo creció 7.7%, aunque menor al 15.5% registrado en el primer semestre del año anterior.

Gráfica 4

Demanda Agregada I Semestre 2024
(Variación anual acumulada)



Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

El mercado laboral formal en los meses de enero a septiembre de 2024, reportó en promedio 22 millones 328 mil 626 empleos, 2.3% más que lo observado en los mismos meses de 2023; es decir, se crearon en promedio 492 mil 704 empleos formales, de forma que el dinamismo fue menor, ya que en ese mismo periodo de 2023 se crearon en promedio 777 mil 727 puestos de trabajo. En cuanto a la tasa de informalidad laboral, para el segundo trimestre de 2024, se ubicó en 54.3%; y la tasa de desempleo en 2.7%.

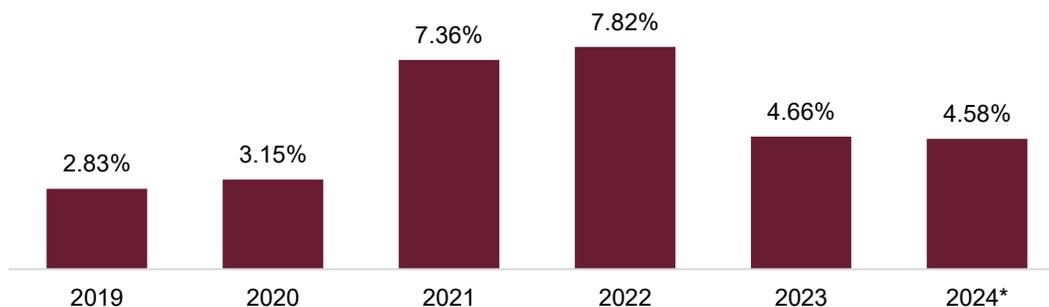
Por otro lado, el salario mínimo en México creció en 20%, pasando de 207.40 pesos al día en 2023 a 248.93 en 2024, lo que posiciona al país entre los primeros seis países con mayor salario de Latinoamérica. Con cifras del IMSS, al mes de septiembre, el salario base de cotización promedio de los puestos de trabajo afiliados alcanzó un monto de 581.57 pesos por día, por lo que presentó un incremento acumulado de 8.1%; es decir, 43.7 pesos más que a inicio del año.

En los primeros dos trimestres de 2024, se observaron incrementos en la inflación tanto por arriba del objetivo del Banco de México, así como de su rango de variabilidad. En el mes de julio la inflación registró su valor máximo del año, al observarse un índice anual de 5.57%. Para el mes de agosto esta trayectoria dio un ligero respiro y tuvo la primera disminución, mientras que para septiembre continuó desacelerándose, para ubicarse a una tasa anual de 4.58%. Esta contracción derivó principalmente por la baja en los precios agropecuarios y en menor medida de los energéticos.

Gráfica 5

Tasa de Inflación Anual

Cierre de diciembre de 2020 al mes de septiembre de 2024



Nota: * Corresponde al periodo septiembre 2023 a septiembre 2024.

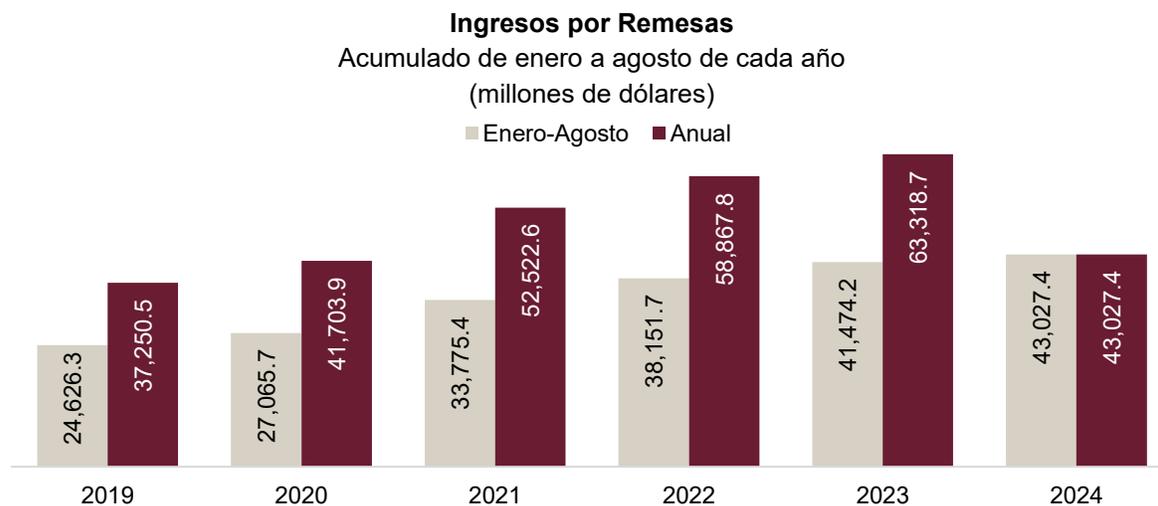
Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

En línea con lo anterior, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado redujeron las proyecciones de la inflación para 2024, al pasar de 4.69% en el mes de agosto a 4.48% en septiembre; en tanto para el cierre de 2024 se mantuvo en línea con lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2024, que fue de 3.8%.

Sector externo

Las remesas que ingresaron al país mantuvieron una tendencia creciente, al pasar de 41 mil 474 millones de dólares (mdd) de enero a agosto de 2023 a 43 mil 27 (mdd) para los mismos meses de 2024, cifra mayor en mil 553 mdd; es decir, 3.7% más. A pesar de lo anterior, existe el riesgo de una desaceleración por el lento crecimiento del empleo en EUA que trae consigo una disminución en los incentivos migratorios para ese país, además de la creciente regulación migratoria en la frontera.

Gráfica 6



Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Banco de México (BANXICO). <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79&locale=es>

Por otra parte, de enero a agosto de 2024, las exportaciones sumaron 406 mil 91 mdd, cantidad superior en 14 mil 38 mdd, equivalente a 3.6% más de lo observado en el mismo periodo de 2023. Al revisar



únicamente el mes de agosto, se observa una ligera caída de 1.0% respecto al mismo mes del año inmediato anterior, resultado en la disminución de las exportaciones petroleras y un crecimiento mínimo de las no petroleras.

En cuanto a las importaciones para los primeros ocho meses de 2024, el incremento anual fue de 4.0%, al reportar una cifra por 416 mil 529 mdd. Para el mes de agosto, el aumento respecto al mismo mes de 2023, fue de 5.7%, explicado por el aumento de 8.8% en las importaciones no petroleras, que aportan el 93.7% del total, y una contracción de 26.0% en las petroleras, que han presentado reducciones interanuales en todos los meses de 2024. Derivado de lo anterior, el saldo de la balanza comercial presentó un déficit acumulado por 10 mil 438 mdd, que creció en 23.8%, comparado con el periodo de enero a agosto de 2023.

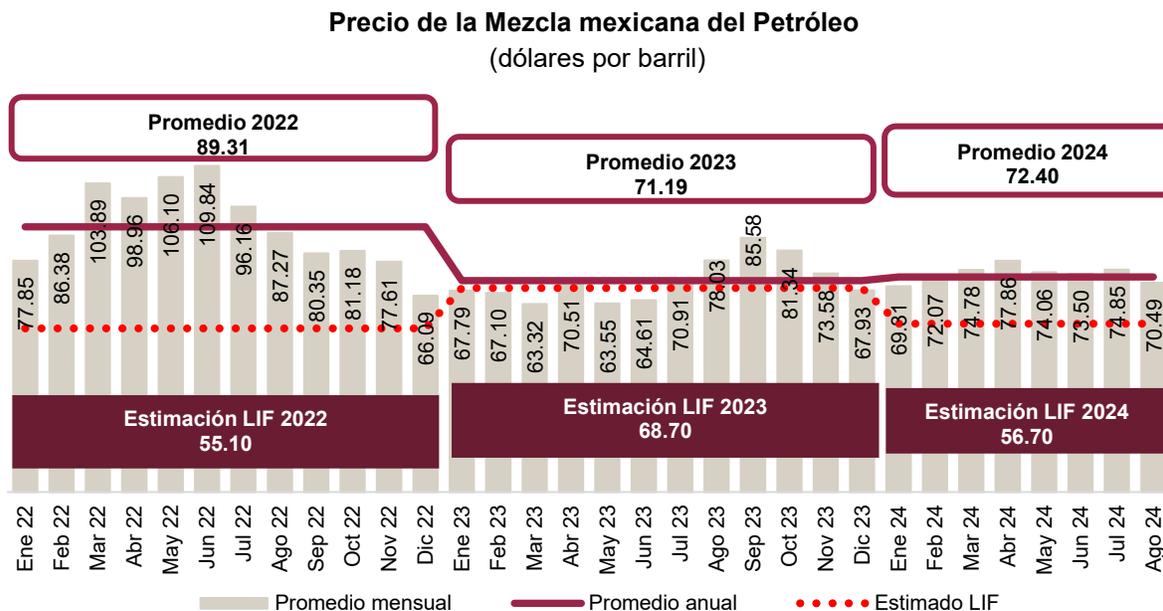
Mientras tanto, en materia turística, de enero a julio de 2024 el total de visitantes internacionales que llegaron al país sumaron 49 millones 163 mil personas, 12.2% más con respecto al mismo periodo de 2023. En cuanto a la llegada de turistas internacionales, la cifra registrada fue de 25 millones 825 mil, superior en un millón 309 mil turistas al observado en el mismo periodo de 2023, equivalente a un incremento de 5.3%.

El ingreso de divisas por concepto de visitantes internacionales durante enero-julio de 2024 fue de 20 mil 300 mdd, lo que resultó mayor en 7.0% respecto al mismo periodo de 2023.

Mercado Petrolero

El promedio del precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación en el mes de agosto de 2024, se cotizó en 70.49 dpb, por debajo del observado para el mismo periodo de 2023 en 71.54 dpb, aunque por arriba del pronóstico establecido en los CGPE que fue de 56.7 dpb por barril.

Gráfica 7



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. <https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>



En cuanto a la producción del crudo, de enero a agosto de 2024, según datos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el promedio registrado fue de un millón 849 mil barriles diarios, cantidad inferior en 4.9%, respecto a lo registrado en el mismo periodo del año pasado. Con relación al valor considerado en los CGPE 2024, la cifra observada al mes de agosto fue menor en 6.8%.

Inversión

Por otro lado, la inversión ha mostrado ser una variable sólida y con crecimientos importantes en los últimos doce meses, de manera que durante el primer semestre de 2024 se recibieron un total de 15 billones 995 mil millones de pesos en activos fijos, lo que representó 24.5% del total del PIB, de los cuales 21.8 puntos provinieron del sector privado y 2.7 puntos derivan del sector gobierno.

Además, según los datos proporcionados por la Unidad de Inteligencia Económica Global de la Secretaría de Economía, al segundo trimestre de este año, el país recibió una Inversión Extranjera Directa (IED) de 31 mil 96 millones de dólares; de los cuales, el 54% corresponde al sector manufacturero. Del total, EUA se mantuvo como principal inversionista en el país, concentrando el 44.0% de los flujos totales, seguido de Alemania y Japón, con una participación del 13.0% y 10.0%, respectivamente.

Finanzas Públicas Nacionales

En el periodo de enero a junio de 2024, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 3 billones 819 mil mdp, monto superior en 53 mil mdp respecto a lo programado para el periodo, y 5.3% más que lo observado para los mismos meses de 2023.

En cuanto al comportamiento de los principales rubros de ingresos durante el primer semestre de 2024, los ingresos tributarios sumaron 2 billones 528 mil mdp, monto superior al programado en 3 mil mdp. En su comparación anual, este rubro aumentó 6.2% en términos reales, la tasa más alta para el periodo desde 2016.

Al interior de los ingresos tributarios, los conceptos más importantes por su nivel de recaudación fueron:

- Impuesto Sobre la Renta, que sumó un billón 435 mil mdp; aunque resultó menor al estimado en 18 mil mdp y presentó una contracción del 0.5% respecto al primer semestre de 2023.
- Impuesto al Valor Agregado ascendió a 671 mil mdp, cantidad mayor en 41 mil mdp al monto programado para el periodo, y superior en 5.2% en términos reales, respecto a lo reportado para los meses enero-junio de 2023, crecimiento más alto desde 2021.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a combustibles, que recaudó 195 mil mdp y mostró un incremento real de 122.3% respecto a lo observado en el primer semestre de 2023. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios distinto de gasolinas y diésel, que obtuvieron 117 mil mdp y un incremento durante el semestre en 3.6% real anual.

Los ingresos petroleros del Sector Público se ubicaron en 547 mil mdp, monto inferior en 32 mil mdp a lo proyectado y superior en 8.5% real con respecto a los primeros seis meses de 2023; sin embargo, los ingresos petroleros del Gobierno Federal, de los que depende la distribución de recursos a las entidades federativas y municipios, fueron menores a lo programado en 56 mil mdp, que en términos anuales significó una reducción de 45.6% real en el primer semestre.



Los ingresos no tributarios totalizaron 180 mil mdp, cantidad superior en 36 mil mdp a lo aprobado, pero menor en 10.7% en comparación con lo observado en el primer semestre de 2023.

En cuanto a los ingresos propios del IMSS e ISSSTE se ubicaron en 326 mil mdp, monto superior en 24 mil mdp a lo programado y con respecto al primer semestre del año anterior mostraron un crecimiento de 5.6% real. Finalmente, los ingresos propios de CFE ascendieron a 237 mil mdp, cifra superior en 23 mil mdp respecto a lo programado y mayor en 2.9% real con respecto a lo observado en los primeros seis meses de 2023.

Por otra parte, el gasto neto pagado se ubicó en 4 billones 563 mil mdp, monto inferior al previsto en 4 mil mdp, y mayor al observado en el primer semestre de 2023 en 12.1% real, como resultado de un mayor gasto en los programas sociales y culminación de diversos proyectos de infraestructura.

En línea con lo anterior, el balance presupuestario al primer semestre de 2024, mostró un déficit por 744 mil mdp, cantidad favorable si la comparamos con lo esperado para el periodo que era de 801 mil mdp. El déficit presupuestal responde al balance negativo del Gobierno Federal por 1 billón 29 mil mdp, compensado con los balances positivos por 178 mil mdp del IMSS e ISSSTE, así como por los 107 mil mdp de PEMEX y CFE.

III. Perspectivas para la economía mexicana 2025

Los datos registrados a lo largo de 2024, muestran un comportamiento positivo de la economía mexicana en la mayoría de las variables económicas; sin embargo, los cambios que experimenta de manera interna el país, como son la llegada de una nueva administración al Gobierno Federal, las reformas constitucionales, las nuevas políticas públicas para aumentar los programas sociales, entre otras; asimismo los factores externos, como el nuevo gobierno en EUA, el endurecimiento de la guerra entre Rusia y Ucrania, así como la continuación de la guerra en el Medio Oriente, son un punto clave para las expectativas en los próximos meses.

En relación con lo anterior, y derivado de la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, que publicó el Banco de México, se manifestó una contracción de la economía mexicana, al reducir la perspectiva de crecimiento económico para 2025 de 2.01% estimada en enero de 2024, a 1.28% estimada para el mes de septiembre; disminución asociada principalmente al factor gobernanza, como lo es, la incertidumbre política interna, así como, los problemas de inseguridad pública, y en menor medida a los factores de las condiciones económicas internas y externas.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por el FMI, los riesgos que actuarían de manera positiva o negativa en el comportamiento de la economía mexicana, según la evolución que presente son:

- Alza de precios en las materias primas.
- Endurecimiento de las tensiones comerciales.
- Persistencia de las altas tasas de interés.
- Apreciación del dólar.
- Empeoramiento de la deuda.



Proyecciones de crecimiento de la actividad económica, 2024 - 2025
(Porcentaje)

Región, País / Mundo	Proyecciones	
	2024	2025
Economía Mundial	3.2	3.2
Economías Avanzadas	1.8	1.8
Estados Unidos	2.8	2.2
Zona Euro	0.8	1.2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4.2	4.2
China	4.8	4.5
India	7.0	6.5
América Latina y el Caribe	2.1	2.5
Brasil	3.0	2.2
México	1.5	1.3

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024>

Con los datos del FMI, la región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento económico de 2.1% para el cierre de 2024 y un incremento de 2.5% para 2025. Dentro de ese panorama regional, México se situaría con un incremento de 1.5% para el cierre de este año, mientras que para el siguiente se espera una tasa de 1.3%.

De la misma forma, el organismo internacional señala que los riesgos para las perspectivas están equilibrados, aunque a corto plazo algunos de ellos han ganado importancia:

- Alza de la inflación debido a que no se ha logrado contener el incremento en el precio de los servicios.
- Presiones en los precios que emanan de la reanudación de las tensiones comerciales o geopolíticas.

Asimismo, considera que las autoridades afrontan dos tareas:

- Continuar con la restauración de la estabilidad de precios.
- Hacer frente a los legados de las crisis recientes.

En relación con el comportamiento de la economía mexicana para 2025, a finales de marzo de este año, la SHCP indicó que la economía crecerá en el mismo rango establecido en el Paquete Económico de 2024, que oscila entre 2.0% y 3.0%, como resultado de mayores niveles de inversión pública y privada, así como la mejora del mercado interno, además del dinamismo del mercado laboral en conjunto con la relocalización de cadenas de suministro (nearshoring).



De conformidad con lo anterior, el marco macroeconómico considerado en el documento conocido como Pre-Criterios Generales de Política Económica (PCGPE) para 2025, publicado por la SHCP, es el siguiente:

Cuadro 2

Marco Macroeconómico 2025^e

Principales Variables	PCGPE
	2025
Producto Interno Bruto (crecimiento % real rango)	(2.0-3.0)
Inflación (Variación INPC)	3.3
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	17.9
Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	8.1
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	58.4
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,863.1
PIB de los Estados Unidos (crecimiento % real)	2.1

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Doc. LFPRH Art.42, Fracción I, (Pre-criterios) 2025.
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

IV. Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2025

Con base en los PCGPE para 2025, los riesgos para el cumplimiento de los pronósticos de las principales variables macroeconómicas son los siguientes:

Riesgos para la baja:

- Impacto del cambio climático.
- Prolongación o escalamiento de los conflictos geopolíticos.
- Incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+.
- Mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado.
- Menor dinamismo de la actividad económica internacional que afecte la demanda interna de México y reduzca sus exportaciones.
- Desaceleración del envío de remesas y el turismo.

Riesgos al alza:

- Mayor crecimiento económico global y una menor inflación.
- Incremento de las inversiones en el país.
- Resolución o disminución de las tensiones comerciales para brindar certeza sobre las oportunidades de inversión para empresas exportadoras.
- Aumento de las cotizaciones del petróleo con beneficio en el valor de las exportaciones petroleras y la industria manufacturera y minera.



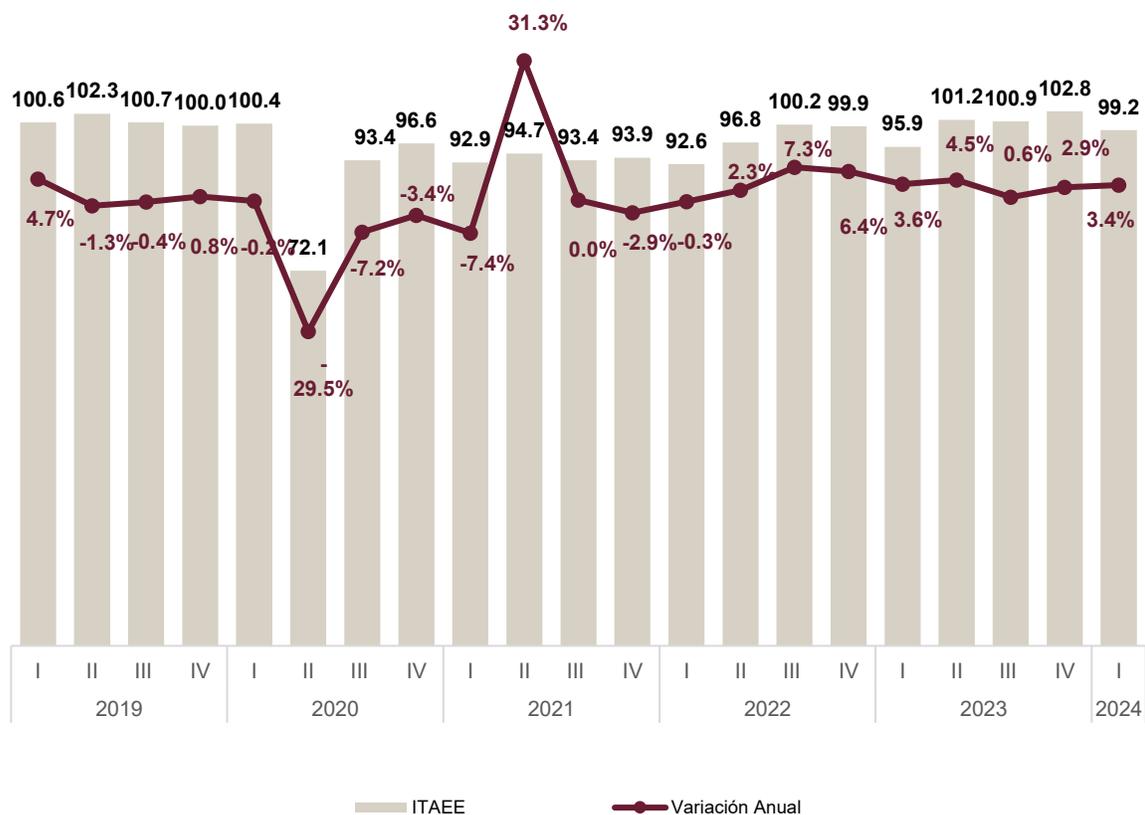
- Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas.

V. Evolución reciente de la economía del Estado de Puebla

Durante los primeros dos trimestres de 2023, Puebla experimentó una expansión de su economía con un incremento promedio de 3.9%; sin embargo, en el tercer y cuarto trimestre se presentó una contracción por lo que alcanzó un crecimiento del 1.5% interanual, derivado de un retroceso en las actividades secundarias, en línea con las principales variables a nivel nacional. En el primer trimestre de 2024, la actividad económica del estado se recuperó, al mostrar un crecimiento anual del 3.6%, superior en 1.8 puntos porcentuales al último trimestre de 2023. Este comportamiento respondió principalmente al incremento anual de 10.0% de las actividades primarias, y de 4.0% en las actividades terciarias.

Gráfica 8

Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal
Del I trimestre de 2019 al I Trimestre de 2024
(Porcentaje)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/temas/itaae/>

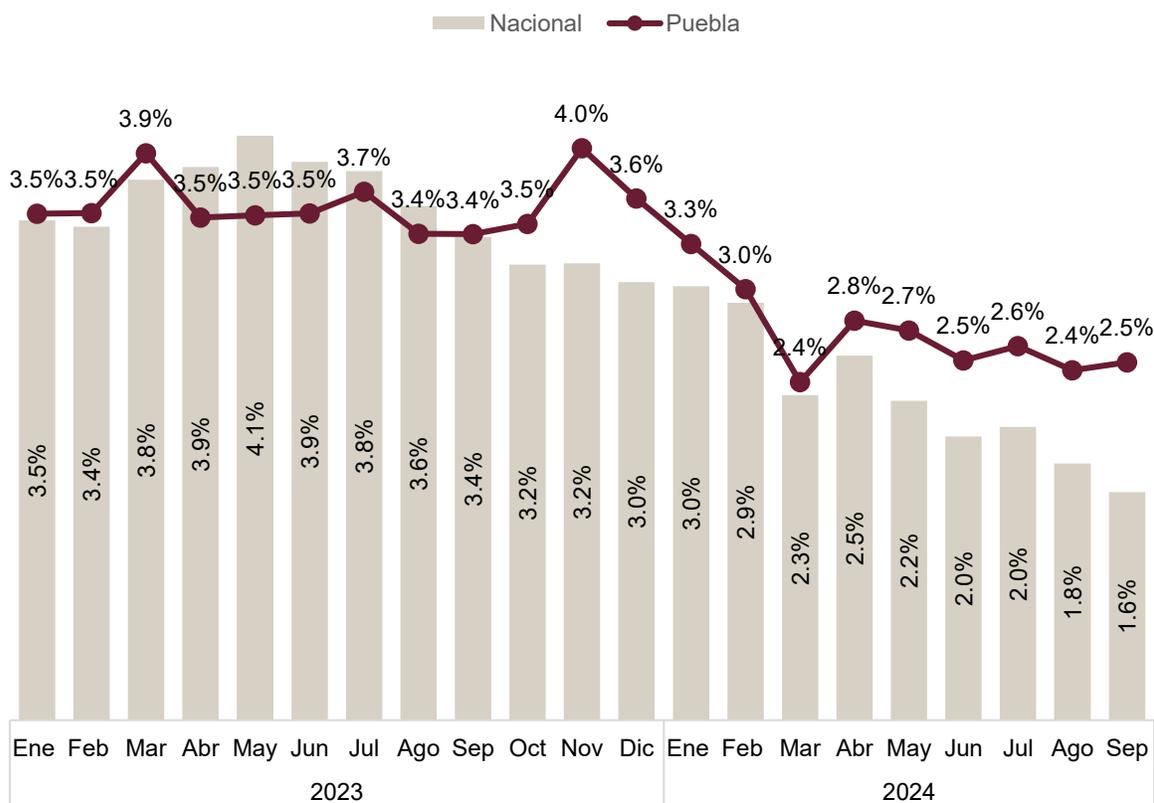
Asimismo, de manera acumulada para el segundo trimestre de 2024, la entidad alcanzó una IED por 933 mdd, dirigida principalmente al sector automotriz, lo que posicionó a Puebla como la octava entidad a nivel nacional con mayor captación.



Por otra parte, al cierre de 2023, los puestos formales de trabajo crecieron 3.6% respecto al año inmediato anterior, al contar con un promedio de 643 mil 354 registros. Para 2024, la tendencia se mantuvo de manera positiva, ya que se crearon en promedio 13 mil 609 empleos más, para alcanzar un registro de 656 mil 963 puestos formales de trabajo.

Gráfica 9

Variación anual del número trabajadores registrados
De enero de 2023 al mes de septiembre 2024
(porcentaje)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). <https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm>

En 2023, los ingresos por concepto de remesas familiares en el Estado de Puebla sumaron 3 mil 145 mdd, cantidad superior en 13.4% respecto a 2022. Para el primer semestre de 2024, las remesas alcanzaron mil 618 mdd, 6.3% más que el mismo periodo de 2023. Cabe destacar que el segundo trimestre de 2024, presentó una cifra histórica, al ser la mayor entrada de recursos desde hace más de 20 años.

En materia de comercio exterior, en el primer semestre de 2024, por concepto de exportaciones, la entidad alcanzó 9 mil 86 mdd, cifra que presentó una ligera contracción de 2.2% respecto al mismo periodo de 2023. Las mercancías que mayor valor aportaron fueron las relacionadas con fabricación de equipo de transporte, ya que representaron el 82.7% del total.

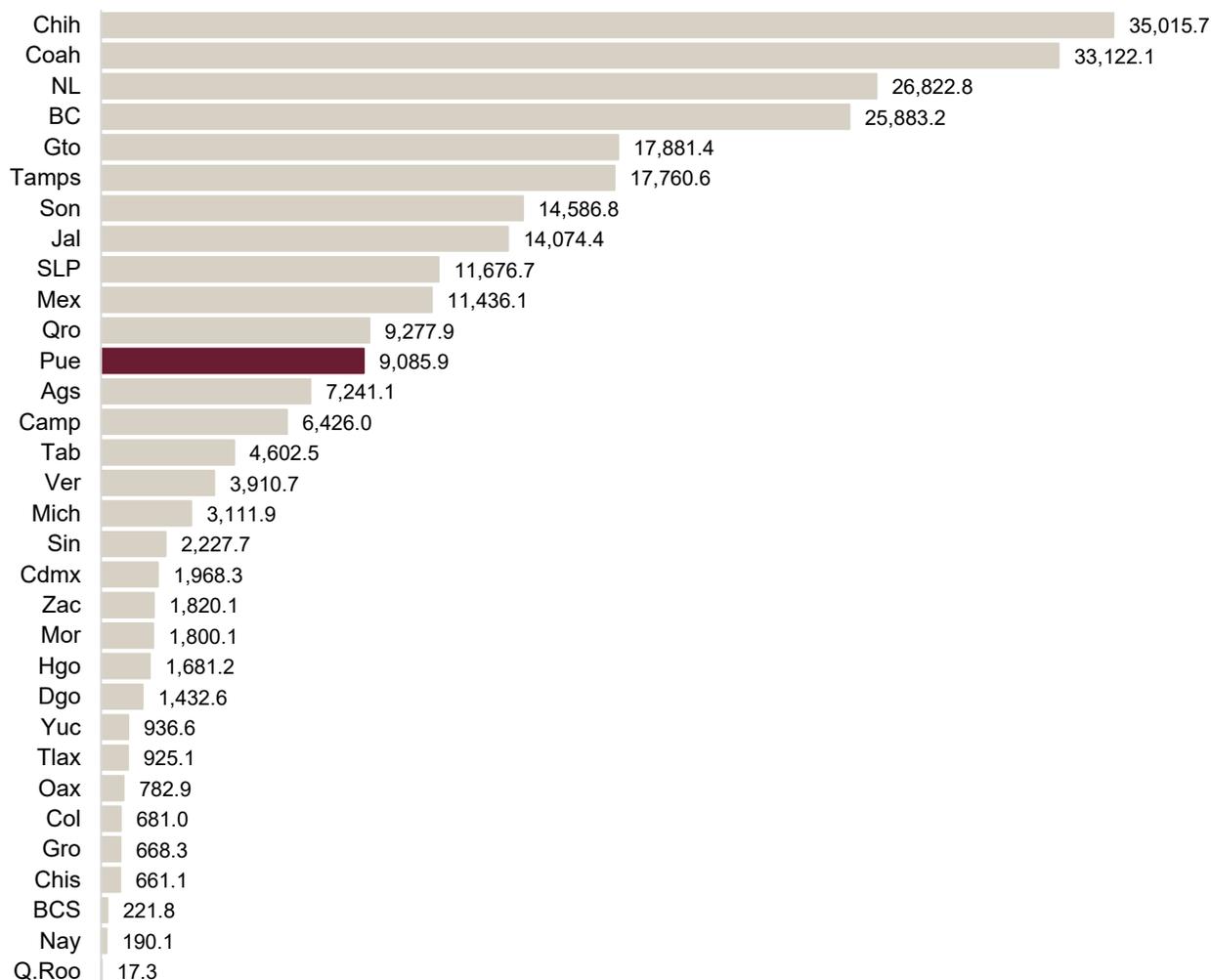


Gráfica 10

Exportaciones por Entidad Federativa

I Semestre de 2024

(Millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

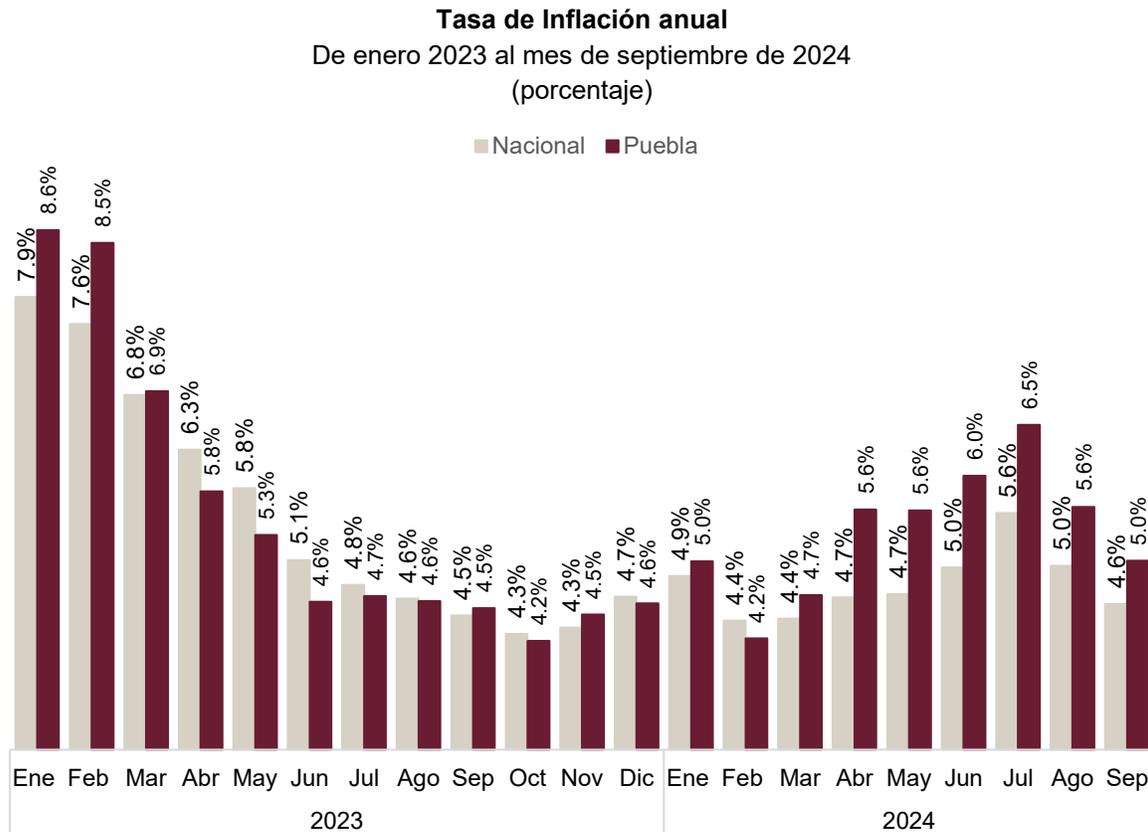
Respecto al turismo, a lo largo del primer semestre de 2024, la Ciudad de Puebla reportó en promedio 10 mil 254 cuartos disponibles por día, que significaron 122 cuartos adicionales respecto al mismo periodo de 2023, con lo que se logró un crecimiento del 1.2%, cifra por arriba de lo reportado por todas las 45 ciudades que monitorea la Secretaría de Turismo Federal que crecieron en conjunto únicamente 0.6%; así mismo, se mostró por encima del comportamiento de los centros de playa que decrecieron 0.1%.

En conjunto con la mayor disponibilidad de cuartos, la actividad turística en el Estado aumentó en comparación con lo observado en el primer semestre de 2023, al registrar una ocupación hotelera del 56.4%, esto es, 2.1 puntos porcentuales más.



Respecto a la inflación, el año 2023 cerró con una tasa del 4.59% anual, ligeramente menor al valor nacional que fue de 4.66%. Para 2024, de enero a septiembre, se tuvo una inflación acumulada de 3.60%, e interanual de 5.05%, por arriba de los datos nacionales, ya que el país mostró tasas de 2.80% y 4.58%, respectivamente.

Gráfica 11



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#tabulados>

El comportamiento de las variables estatales proporciona una perspectiva de crecimiento moderada y constante para los siguientes meses, en esta medida se presupone alcanzar las metas propuestas descritas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Además, se espera un comportamiento creciente y recuperación gradual en diferentes sectores como el manufacturero proveniente de una mayor inversión directa; así como un incremento de la participación en las actividades constructivas derivado de un aumento en el dinamismo del desarrollo en obras públicas y privadas; además, se prevé un alza en número de turistas, así como una tendencia positiva en la entrada de remesas familiares, permitiendo una derrama económica considerable para la entidad.

Si bien el escenario económico del Estado de Puebla se mantiene positivo para el cierre de 2024 y a lo largo de 2025, el entorno internacional podría tener un efecto negativo en el desempeño de la actividad económica estatal.



VI. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025

El comportamiento actual de la economía internacional es resultado del dinamismo asimétrico en las diferentes regiones del mundo. Según datos del FMI, se espera que en 2024 la economía global crezca entre un 3.0% y 3.2%. Dicho aumento se sustenta principalmente en la recuperación gradual de las principales economías, como la de EUA, y de algunos países en desarrollo, dentro de los que destaca la India, que han superado las expectativas de crecimiento para el año. Sin embargo, otros países como China, se han estancado ante el debilitamiento de sus actividades económicas en el corto plazo; en tanto que Alemania, la economía más grande de la Eurozona, sigue buscando recuperar su crecimiento.

Adicionalmente, la inflación global se ha controlado gradualmente, mientras continúan las presiones de altas tasas de interés; aunado a un lento crecimiento del mercado laboral mundial y el aumento de la incertidumbre política, resultado de los conflictos geopolíticos y enfrentamientos en Europa del Este y el Medio Oriente, que afectan la confianza de las empresas, los consumidores y desestabilizan las variables financieras en el mundo.

Respecto al entorno mexicano, los primeros seis meses de 2024, estuvieron marcados por un lento crecimiento de la economía, reflejo del ligero avance en la demanda agregada, principalmente del consumo privado; el crecimiento moderado del mercado laboral formal; el aumento en los precios por arriba de lo esperado; el crecimiento de las exportaciones e importaciones que aumentaron el déficit de la balanza comercial; y una contracción en la producción del crudo y un bajo precio de la mezcla mexicana de petróleo; compensado con el comportamiento positivo del sector turismo; la creciente entrada de remesas familiares al país; la estabilidad del tipo de cambio y la solidez en la inversión tanto privada como de gobierno y la extranjera.

Bajo este escenario, el Gobierno del Estado de Puebla puso en marcha acciones para incrementar la recaudación, apoyar a las familias poblanas, cuidar el gasto público, no adquirir deuda, y fortalecer los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible.

De esta forma, de enero a septiembre de 2024, los ingresos totales del Estado de Puebla ascendieron a 104 mil 240 millones 496 mil 734 pesos, lo que significó superar en 2.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2023, derivado principalmente de las transferencias de origen federal etiquetadas (Ramo 33 y Convenios) con un monto de 45 mil 105 millones 357 mil 107 pesos; los denominados ingresos locales devengaron la cantidad de 10 mil 258 millones 289 mil 716 pesos, lo cual representó el 9.8% de los ingresos totales, y otros ingresos de libre disposición, integrados por Participaciones e Incentivos Económicos, aportaron 48 mil 876 millones 849 mil 911 pesos.

Los objetivos de la Política de los Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025, estarán orientados a aumentar la autonomía fiscal de la entidad, para depender en menor medida de los recursos que transfiere la federación, así como generar mayores recursos de libre disposición para atender las necesidades de la población. En este sentido, destacan los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura contributiva y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Simplificar y mejorar la atención para los distintos servicios al contribuyente.
- Aumentar la eficiencia recaudatoria.
- Disminuir la evasión fiscal.



- Combatir la entrada ilegal de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.
- Garantizar el intercambio de información con otras dependencias estatales y federales.
- Mejorar las plataformas tecnológicas existentes y aprovechar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

VII. Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025

El presente ordenamiento, se conforma por Ocho Títulos, Treinta y Siete Capítulos, y Ciento Treinta y Dos Artículos. En el Título Primero se presentan las Disposiciones Generales; el Título Segundo corresponde a los Impuestos; el Título Tercero refiere a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto refiere a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo refiere a los Estímulos Fiscales.

En la Iniciativa que se presenta a consideración, los aspectos más relevantes son:

VII.1. Disposiciones Generales

En el artículo 1 se incluye el pronóstico de los ingresos que se estima recibirá la hacienda pública del Estado en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por cada una de sus fuentes. Esta información se presenta de acuerdo con el formato y la normatividad emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones normativas establecidas por el CONAC, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la responsable de publicar en los medios electrónicos oficiales y generados para dicho propósito, los formatos establecidos para la información financiera adicional en materia de ingresos, y apego con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía, los trámites o servicios que causen el cobro de derechos o productos, se pagarán conforme a las disposiciones legales, normativas, tarifas y cuotas aplicables al momento en que se preste o efectúe dicho trámite o servicio.

Además, para contar con una administración pública eficiente y transparente, se establecen las medidas pertinentes para la recaudación y cobro de los ingresos de la Hacienda Pública Estatal, en los siguientes términos:

- Si por la naturaleza del servicio o por circunstancia de lugar, las Dependencias de la Administración Pública del Estado deben realizar de manera directa la recaudación de las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, tendrán un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente de la recepción de los ingresos, para concentrar esos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Para el caso en que la recaudación se realice a través de instituciones bancarias y/o establecimientos debidamente autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos previstos en los contratos que se suscriban para dicho fin.



- La recaudación generada por la prestación de servicios de las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes del Estado, previstos en la Ley, podrá realizarse a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los Convenios suscritos en los términos establecidos y regulados por la normatividad aplicable.

Por otro lado, se establece que las Dependencias deberán otorgar de manera gratuita los servicios que estén obligados a prestar en sus funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios que regule su cobro.

La Secretaría de Planeación y Finanzas estará obligada a realizar la distribución hacia las Dependencias, Entidades y todos aquellos lugares en donde se emitan órdenes de cobro, de los listados de conceptos, cuotas o tarifas, para que éstas sean del conocimiento de los contribuyentes y público en general, para abonar a la transparencia y la lucha en contra de la corrupción.

Finalmente, toda vez que el Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025 está diseñado para lograr el equilibrio presupuestario con el Gasto Público, y así garantizar la suficiencia y el uso responsable de recursos públicos, en caso de que existan propuestas modificatorias al presente ordenamiento fiscal, se deberá presentar en la exposición de motivos de la Ley un estudio de impacto recaudatorio en los ingresos del estado.

VII.2. Impuestos

La política tributaria eficiente implica contar con los recursos mínimos necesarios para atender los requerimientos básicos de la población; en consecuencia, esta Iniciativa que se somete a consideración del Poder Legislativo, se orientó a mantener la inversión y las empresas instaladas en el Estado; así como preservar las condiciones que le permitan potencializar el crecimiento económico y la generación de empleos; por lo que para el ejercicio fiscal 2025, no se contempla la creación de nuevos impuestos y se propone mantener las tasas impositivas de los impuestos ya existentes.

Cuadro 3

Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales en 2025

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

Con relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se mantiene el esquema establecido en 2024 y años anteriores; por lo que se propone actualizar con un factor de 5.5% las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y el valor total del vehículo; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el ejercicio fiscal 2025.



Independientemente de lo anterior, con la finalidad de continuar apoyando y fortaleciendo la economía de las familias poblanas y residentes que se ubican en el territorio de la entidad, se propone dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

VII.3. Derechos

En relación con los ingresos obtenidos por concepto de Derechos que se pagan al Estado por el uso de bienes y la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se plantea como factor de actualización general para las cuotas y tarifas, una tasa del 5.5%, cifra que responde a la tendencia mostrada del indicador que mide el nivel de precios en la Ciudad de Puebla, y congruente con la inflación promedio observada en el lapso enero-septiembre de 2024, que fue de 5.4%.

Cabe aclarar que las cuotas iguales o inferiores a 60.00 pesos se ajustan al múltiplo superior de 1.00 peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

Gráfica 12



a/ Para 2025, la inflación corresponde a la media de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: agosto 2024, BANXICO.

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, BANXICO. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>

Es importante señalar que algunos conceptos de este Título presentan un incremento mayor al descrito en función del análisis del costo real que representa la prestación y la naturaleza del servicio, según la información proporcionada por los entes públicos de conformidad con el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos que regulan el proceso para la Integración del Anteproyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2024.



Por otro lado, el 11 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Congreso del Estado, con el que entre otros, se reforma la fracción LV, del artículo 33 y las fracciones XI y XII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con el que se prevé que sea la Secretaría de Movilidad y Transporte, la autoridad responsable de expedir y entregar las licencias de conducir a las personas conductoras de vehículos de los servicios de transporte público y privado.

Adicionalmente, para promover el ejercicio pleno del derecho a la identidad y el bienestar de las personas, la Ley que se presenta para aprobación de esa Legislatura, propone establecer la cuota de cero pesos en materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**, en la prestación de los siguientes servicios:

- Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.
- Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.
- Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada.
- Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, incluyendo formas oficiales valoradas.
- Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.
- Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.
- Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.
- Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Asimismo, para mantener actualizada la legislación fiscal de la entidad, derivado de la revisión al marco normativo estatal, en comparación con la Ley vigente en el año 2024, se integran los siguientes conceptos de servicios:

Derechos prestados por las **Dependencias** de la Administración Centralizada:

1. **Consejería Jurídica**, se incorporan conceptos relativos a:

- Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona Titular de Notaría, por cada una.
- Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.
- Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.
- Por medio de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se incluyen los siguientes servicios:
 - Por la certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada una.
 - Por la expedición de constancia de no estar cesado o separado del ejercicio de la función notarial.
 - Por la expedición de oficios de Avisos Preventivos.



- Por la expedición de certificados, manuales y contraseñas para el uso de la plataforma del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).
- Por la constancia de inicio de trámite para conclusión de escritura.

2. En cuanto a la **Secretaría de Gobernación**, respecto de la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, con el propósito de tener cuotas que cumplan con los principios de equidad y proporcionalidad, se adicionan diversos rangos de superficie al servicio relativo al análisis, y en su caso, aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria, comercio y servicios de la iniciativa privada; asimismo, se adiciona el concepto por la prestación del servicio de análisis, y en su caso, aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Evento de acuerdo con la capacidad o aforo de asistentes.

3. Por su parte, la **Secretaría de Infraestructura** establece 8 nuevas cuotas que se refieren a reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado.

4. Dentro de los servicios de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se incluye el servicio de análisis u opinión técnica que sirva de base para la reubicación de sitio del servicio mercantil de transporte en la modalidad de alquiler o taxi; además se implementan 23 cuotas relacionadas con los servicios por el estudio de impacto de movilidad, de conformidad con la Ley de la materia.

5. Por otra parte, la **Secretaría de Educación** propone adicionar el cobro por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones de Educación Superior por cada Plan y Programa de Estudios.

6. Los trámites que se incorporan en la **Secretaría de Seguridad Pública** hacen referencia al uso de localizador electrónico, conocido como brazalete electrónico para servicio de rastreo, colocado como medida cautelar a personas imputadas por algún delito, en tanto se desarrolla el proceso legal que enfrenta; además el imputado deberá realizar un depósito en dinero que garantice el monto de los gastos que pudieran suscitarse por la posible destrucción total o parcial, daño o deterioro irreparable y pérdida del mencionado dispositivo.

En lo que se refiere a los derechos por los servicios prestados por los **Organismos Públicos Descentralizados**:

1. En el organismo denominado **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se incorporan los conceptos relativos a la aplicación de evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva (L.O.C), dirigido a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada elemento; y por la aplicación de evaluación toxicológica, dirigida a las referidas Corporaciones.

2. Con relación al **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se adicionan servicios por el pago anticipado de inscripción, evaluación diagnóstica y curso propedéutico; además, del pago anticipado de inscripción y evaluación diagnóstica.

3. En el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se incluye el cobro por el trámite de legalización de certificado; por protocolo o examen de titulación; y por seguro escolar.



4. En el caso del **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se propone prestar diversos servicios por certificaciones y cursos; el examen general de egreso de la Licenciatura (EGEL); por diploma de salida lateral; ruta agroalimentaria; seminario de catálogo; carrera recreativa y, curso de verano recreativo.

5. Los nuevos servicios del **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, corresponden a los cursos a personas externas; incorpora el curso de inglés y se establece cuota por el uso y/o aprovechamiento de espacios en sus instalaciones, para servicio exclusivo de cafetería o papelería.

6. A propuesta de la **Universidad de la Salud**, se establecen cuotas por: seguro escolar, por semestre; seguro de estadía anual; expedición de carta de liberación de servicio social; seminario de titulación; reposición de gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores; expedición de constancia laboral; pago extemporáneo de inscripción o reinscripción; e inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio para estudiantes y profesionistas.

7. La **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, agrega el servicio por ingreso al centro de negocios para el desarrollo y elaboración de planes de negocios.

8. Los servicios que se incorporan a la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, son por actualización profesional y por el Seminario de Tesis de Licenciatura en Enfermería.

Respecto de los derechos por los servicios prestados por los **Poderes y Órganos Autónomos**:

1. Del **Poder Judicial** se incluyen los servicios por: Constancia de Inscripción de certificaciones en el Registro de Personas; el acceso a la plataforma de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial en línea; la acreditación del Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending; así como, por realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos en los inmuebles del Poder Judicial y de la Escuela Estatal de Formación Judicial; por diferentes diplomados y, por el acceso a la exposición de obras de arte, denominada "200 años del nacimiento del federalismo en México y Estado Libre y Soberano de Puebla".

2. En relación al **Poder Legislativo**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se adiciona la cuota por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VII.4. Productos

Por lo que hace al rubro de Productos, para el Ejercicio Fiscal 2025 se incluyen 5 conceptos, uno menos en comparación con la Ley vigente; actualizándose dichas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

VII.5. Aprovechamientos

La Administración Estatal propone para el ejercicio fiscal 2025, mantener en el artículo 110 de la presente Iniciativa las tasas de recargos aplicables con el mismo esquema establecido en el ejercicio fiscal 2024, a saber:



- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
 - Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
 - En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - 1.26% mensual para plazos de hasta 12 meses.
 - 1.53% mensual para plazos de más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - 1.82% mensual en plazos superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Es importante mencionar que este esquema concuerda con el previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tratándose de los gastos de ejecución, se mantiene el cobro del 2% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, de embargo y por las diligencias de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate. Además, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, se propone actualizar los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 5.5%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

VII.6. Estímulos Fiscales

La actual administración propuso impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante el apoyo a la población a través de la inversión y la creación de nuevos empleos, lo que genera un incremento de la productividad, formando un círculo virtuoso en beneficio de las familias y empresas. Asimismo, se busca brindar seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger al medio ambiente y apoyar a la población con mayores necesidades.

En primera instancia, en este ordenamiento se considera como herramienta de política pública, otorgar estímulos fiscales respecto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, una vez que se cumplan con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los supuestos siguientes:

- Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados, gozarán de una reducción del 25% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal, se establece una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren.



Adicionalmente, se propone otorgar una reducción en los trámites a cargo del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, prestados a través del **Registro Público de la Propiedad**, en materia de vivienda, específicamente por:

- Los derechos por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.

Valor catastral	Reducción
De hasta \$298,598.00	75.0%
De \$298,598.01 a \$588,481.00	50.0%
De \$588,481.01 a \$895,761.00	25.0%

Para 2025 se actualizan los valores utilizados para el cálculo del estímulo, cuya finalidad es que su alcance se mantenga en términos reales.

- De igual forma, se propone continuar con el otorgamiento de estímulos fiscales en los programas de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.
- Se aplicará una reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$895,761.00.

Se prevé mantener a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, la reducción hasta un 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración.

En el marco del conjunto de acciones emprendidas para el cuidado y protección del medio ambiente se plantea continuar con el estímulo fiscal por algunos servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y favorecer la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos.

El estímulo fiscal consiste en la reducción del 100% en el pago de los siguientes derechos:

- Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas.



En lo que respecta a los derechos en materia de transporte, sujeto al análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se proponen los siguientes estímulos fiscales:

- 50% por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- 80% en los casos de que la cesión de derechos de una concesión se realice por una persona física a una persona moral.
- 75% por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base para el registro de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- 90% por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en las que se autorizó el registro de las Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- 75% por las cédulas de identificación de los vehículos de las Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

Con el propósito de coadyuvar con la regularización de adeudos fiscales en materia de contribuciones estatales, se propone un esquema de beneficios fiscales de acuerdo con lo siguiente:

- Adeudos y créditos fiscales causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2020, con un 60% de reducción.
- Gastos de ejecución de los créditos y adeudos citados en el punto anterior, una reducción del 100%.
- Recargos y multas de créditos fiscales de contribuciones estatales causados de 2020 a 2024, una reducción del 100%.
- Multas provenientes de vigilancia de obligaciones impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal de 2020, una reducción del 60%.
- Multas provenientes de vigilancia de obligaciones impuestas de 2020 a 2024, una reducción del 40%.

Este mecanismo elimina la discrecionalidad de las autoridades fiscales, brinda un trato justo para todos los contribuyentes de manera que ninguno obtenga mayores beneficios y, al mismo tiempo, facilita su aplicación al no estar sujeto a la realización de trámites específicos por parte de los ciudadanos.

Es importante mencionar que el esquema propuesto garantiza que, en ningún caso, el contribuyente cumplido habrá pagado una cantidad mayor en comparación con el monto que pague aquél que se regularice.



VIII. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2025

La política de ingresos propuesta por la administración estatal para 2025 está encaminada a generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que impulsen la igualdad, el bienestar social y el crecimiento económico en todo el Estado, sin comprometer las finanzas públicas.

Con base en las medidas descritas anteriormente y en el escenario económico internacional, federal y local, puntualizado en la Exposición de Motivos de esta Iniciativa, se pronostica que, el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025, dispondrá de recursos por 126 mil 223 millones 49 mil 548 pesos, conformados de la siguiente manera:

VIII.1. Ingresos locales

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 11 mil 675 millones 264 mil 273 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- Impuestos: 7 mil 838 millones 336 mil 915 pesos.
- Derechos: 3 mil 328 millones 894 mil 782 pesos.
- Productos: 62 millones 675 mil 874 pesos.
- Aprovechamientos: 445 millones 356 mil 702 pesos.

VIII.2. Participaciones a entidades federativas y municipios

Con base en la información presentada por la SHCP en los CGPE 2025, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, se prevé obtener 58 mil 325 millones 473 mil 875 pesos, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Participaciones: 56 mil 590 millones 580 mil 889 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 734 millones 892 mil 986 pesos.

VIII.3. Transferencias Federales Etiquetadas

En los mismos términos que el apartado anterior, con base en la información disponible publicada por el Gobierno Federal, se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 56 mil 222 millones 311 mil 400 pesos, derivado de los siguientes rubros:

- Aportaciones (Ramo 33): 49 mil 376 millones 897 mil 49 pesos.
- Convenios: 6 mil 727 millones 287 mil 1 pesos.
- Fondos distintos de aportaciones: 118 millones 127 mil 350 pesos.

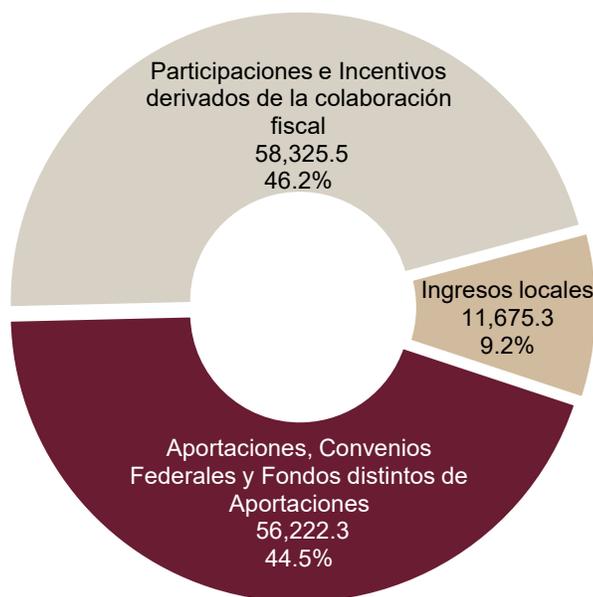


VIII.4. Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, para el ejercicio fiscal 2025, no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

Gráfica 13

Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2025 (Millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

Ante un escenario de lento crecimiento económico, un dinamismo moderado de los flujos de capital y el incremento de los costos de financiamiento, el equilibrio presupuestario es un objetivo deseado para los gobiernos a cualquier nivel. En el caso de Puebla, dicho equilibrio está relacionado con la solidez de la recaudación tributaria, que representa una menor dependencia de los recursos que transfiere el sector central, un gasto público responsable, y el nulo endeudamiento.

Con la implementación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se buscó que los entes públicos tuvieran una gestión responsable y equilibrada, con el propósito de garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas. Mediante reglas claras y transparentes que regulan la captación, el control y el ejercicio de los recursos públicos que administran gobiernos subnacionales, se coadyuva al crecimiento económico y la estabilidad financiera en beneficio de la población del Estado.

Derivado de lo antes mencionado, se presentan los apartados que dan cumplimiento a la normatividad establecida en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:



IX.1. Objetivos anuales, estrategias y metas

En la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y posteriormente en la definición de Programa Sectorial, se establecieron los principios rectores que servirán para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, trámites y procesos para atender a los ciudadanos, y consolidar la política fiscal del Estado, los cuales se describen a continuación:

Figura 1

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2025





Alineación al Programa Sectorial: Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción

Eje 3. Gobierno Eficiente

Temática 1: Finanzas Públicas Sanas



Objetivo:

Mejorar la captación y el ejercicio de los recursos públicos

Estrategia:

Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión y elusión fiscal.

Líneas de Acción

- Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del estado.
- Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.

Metas para el Ejercicio Fiscal 2025

- 1 Alcanzar para 2025 una proporción del 9.2% de los Ingresos Propios del Estado en relación con los Ingresos Totales.
- 2 Cumplir con el 100.0% en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 70,000.7 mdp para 2024.



IX.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos 2025-2030

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de ingresos estimados para el Gobierno del Estado de Puebla, para el año 2025 y cinco años adicionales, en concordancia con la política fiscal establecida, los escenarios macroeconómicos y las potestades tributarias vigentes.

De acuerdo con el formato establecido por el Consejo Nacional Armonización Contable (CONAC), para dar a conocer las proyecciones de ingresos, se cuenta con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y los Ingresos Derivados de Financiamientos.



PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,000,738,148	74,032,418,790	77,903,757,612	81,783,171,354	85,869,318,495	89,571,900,936
A. Impuestos	7,838,336,915	8,182,753,439	8,548,522,518	8,916,108,986	9,299,501,672	9,645,443,134
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,328,894,782	3,489,980,001	3,617,678,369	3,737,312,166	3,871,328,533	4,008,654,261
E. Productos	62,675,874	67,110,192	71,311,961	75,555,023	80,050,547	84,133,125
F. Aprovechamientos	445,356,702	454,433,072	465,203,136	475,902,808	486,848,573	496,780,284
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	56,590,580,889	60,056,753,968	63,368,883,949	66,695,750,356	70,197,277,250	73,356,154,726
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986	1,781,388,118	1,832,157,679	1,882,542,015	1,934,311,920	1,980,735,406
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,222,311,400	58,188,225,698	60,313,417,587	62,425,686,702	64,611,943,714	66,551,579,203
A. Aportaciones	49,376,897,049	51,228,530,688	53,098,372,058	54,956,815,080	56,880,303,608	58,586,712,716
B. Convenios	6,727,287,001	6,835,596,322	7,085,095,588	7,333,073,934	7,589,731,522	7,817,423,468
C. Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350	124,098,688	129,949,941	135,797,688	141,908,584	147,443,019
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	126,223,049,548	132,220,644,488	138,217,175,199	144,208,858,056	150,481,262,209	156,123,480,139
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.



IX.3. Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas

En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con el propósito de establecer mecanismos adecuados para la consolidación de una política hacendaria eficiente, se presenta el análisis de los riesgos que pudieran materializarse para el ejercicio fiscal 2025, impidiendo la consecución de los objetivos fiscales y recaudatorios, en detrimento de las finanzas públicas estatales; así como las propuestas para enfrentar esas situaciones adversas.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas
Incertidumbre en la política arancelaria y migratoria de los Estados Unidos de América, por las elecciones presidenciales y la posibilidad de que haya modificaciones en la relación bilateral con el principal socio comercial del país.	Fortalecer la implementación de la asistencia y asesoría al contribuyente mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).
Fragilidad del sistema financiero mundial ante escenarios de incertidumbre y volatilidad económica.	Detección oportuna de conductas de evasión fiscal y omisión de obligaciones mediante el incremento de la presencia fiscal para alcanzar un potencial recaudatorio adecuado.
Incremento de los conflictos geopolíticos internacionales, lo que impactaría negativamente el precio de las materias primas y dificultaría el encadenamiento productivo mundial.	Fortalecer la coordinación con los distintos órdenes de gobierno para incrementar la recaudación local.
Desaceleración del empleo e inversión e incremento de la inflación, como resultado de un menor dinamismo del crecimiento económico a nivel mundial y mayor incertidumbre económica.	Ampliación de la base tributaria local, mediante esquemas de vigilancia de obligaciones y administración fiscal eficiente.

IX.4. Resultados de Finanzas Públicas en materia de Ingresos 2019-2024

Para dar certeza a la ciudadanía, fortalecer el objetivo de ser un gobierno cercano con la población, y abonar a la transparencia fiscal, se presentan los resultados de ingresos obtenidos para 2024 y los últimos 5 años anteriores, en el formato establecido por el CONAC.

Los recursos públicos recaudados por el Gobierno del Estado, se presentan tomando como referencia las últimas cuentas públicas estatales y, para el caso de 2024, la recaudación de enero a septiembre y una estimación del último trimestre, tal y como lo establecen los ordenamientos aplicables en la materia.



PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	50,214,501,541	49,233,954,371	50,187,920,642	57,188,319,932	70,582,489,655	71,882,565,828
A. Impuestos	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,677,183,217	7,518,511,136
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,219,587,938	3,282,204,371
E. Productos	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,720,609,003	1,083,414,271
F. Aprovechamientos	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	282,985,882	455,117,415
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	48,911,207,589	53,164,853,666
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	4,078,894,676	1,726,708,967
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	282,052,936	411,447,735
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	5,409,968,413	4,240,308,267
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,963,683,564	47,558,616,647	48,533,015,697	53,070,637,631	59,610,146,860	58,524,556,840
A. Aportaciones	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,647,034,780	47,906,810,087
B. Convenios	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,821,396,607	10,420,457,606
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	84,367,345	133,086,537
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	57,348,128	64,202,610
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	98,178,185,105	96,792,571,018	98,720,936,339	110,258,957,563	130,192,636,514	130,407,122,668
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2025

Gracias a la política hacendaria eficiente y a un gasto público responsable, caracterizada bajo los principios de austeridad y transparencia, para el ejercicio fiscal 2025, no se establece contratar deuda; no obstante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen los límites del Financiamiento Neto del Gobierno del Estado, cuya particularidad es que la fuente de pago sean los Ingresos de Libre Disposición, conforme a los resultados de la clasificación del Sistema de Alertas.



Nivel de Endeudamiento y Techos de Financiamiento Neto

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de Libre Disposición
Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de Libre Disposición
Endeudamiento elevado	Cero

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, establece que, a más tardar el último día hábil del mes de junio, se darán a conocer los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento, que permitirán determinar el Techo de Financiamiento Neto de cada entidad federativa para el ejercicio que corresponda.

En la última medición anual del ejercicio fiscal 2023, disponible en https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2023, el Estado de Puebla alcanzó un nivel de endeudamiento sostenible.

Con fundamento en el nivel de endeudamiento alcanzado y los montos estimados para la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio fiscal 2025, el techo de financiamiento se calcula en 8 mil 571 millones 396 mil 738 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto para 2025 (pesos)	
1. Ingresos de Libre Disposición (2+3-4)	57,142,644,923
2. Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)	11,675,264,273
A Impuestos	7,838,336,915
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C Contribuciones de Mejoras	0
D Derechos	3,328,894,782
E Productos	62,675,874
F Aprovechamientos	445,356,702
G Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
3. Participaciones Federales (H+I)	58,325,473,875
H Participaciones	56,590,580,889
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
4. Participaciones a Municipios (J+K)	12,858,093,225
J Participaciones	12,634,042,394
K Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	224,050,831
5. Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible	0.15
6. Techo de Financiamiento Neto (4*5)	8,571,396,738

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, 56, 57 fracción I, 63 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 137, 144, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen de:



**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto		Monto
Ingresos Totales		126,223,049,548
1	Impuestos	7,838,336,915
11	Impuestos Sobre los Ingresos	8,024,769
11.001	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	8,024,769
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	2,156,503,108
12.001	Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,156,503,108
12.002	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	139,685,821
13.001	Sobre Servicios de Hospedaje	81,159,692
13.002	Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	58,526,129
14	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	5,485,032,879
15.001	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	5,485,032,879
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	49,090,338
17.001	Recargos	38,072,006
17.002	Actualizaciones	8,723,586



Concepto		Monto
17.003	Multas	2,294,746
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	3,328,894,782
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	3,319,049,137
43.001	Poder Ejecutivo	2,750,212,598
43.001.001	Consejería Jurídica	10,410,277
43.001.001.001	Archivo de Notarías	10,225,598
43.001.001.002	Dirección General del Notariado	184,679
43.001.002	Secretaría de Gobernación	304,659,448
43.001.003	Secretaría de Planeación y Finanzas	1,498,361,828
43.001.003.001	Planeación y Finanzas	914,289,085
43.001.003.002	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	584,072,743
43.001.004	Secretaría de Administración	27,626,028
43.001.005	Secretaría de la Función Pública	87,851,396
43.001.006	Secretaría de Trabajo	0
43.001.007	Secretaría de Economía	0
43.001.008	Secretaría de Cultura	337,159
43.001.009	Secretaría de Turismo	0
43.001.010	Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011	Secretaría de Infraestructura	7,868,895
43.001.012	Secretaría de Movilidad y Transporte	426,009,753
43.001.013	Secretaría de Salud	0
43.001.014	Secretaría de Educación	165,714,165
43.001.014.001	Secretaría de Educación	150,831,838
43.001.014.002	Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	1,322,207
43.001.014.003	Instituto de Estudios Superiores del Estado	7,575,911
43.001.014.004	Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla	3,365,233
43.001.014.005	Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	2,618,976
43.001.015	Secretaría de Bienestar	0
43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	32,639,462
43.001.017	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	188,734,187
43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002	Poder Judicial	14,725,988
43.003	Organismos Públicos Descentralizados	513,572,624
43.003.001	Carreteras de Cuota-Puebla	956,219
43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	60,981,213
43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	39,102,579
43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	18,990,592
43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	139,383
43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	37,228,101
43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	6,109,521
43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	99,782,685



Concepto		Monto
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	524,102
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,359,443
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,177,298
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	4,500,483
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	3,594,188
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	5,629,658
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	3,886,092
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,729,037
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	6,871,791
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	3,575,201
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,723,790
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,869,528
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	2,321,212
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,312,809
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	6,342,492
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	0
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	2,992,453
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	469,766
43.003.027	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	3,934,313
43.003.028	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	1,912,790
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,480,217
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	14,652,149
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	6,593,075
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	3,498,163
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	15,381,792
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	5,054,612
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	3,536,048
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	49,102,978
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9,664,742
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	20,424,415
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	13,138,140
43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	22,952,530
43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	0
43.003.042	Universidad de la Salud	11,077,024
43.004	Órganos Autónomos	40,537,927
43.004.001	Fiscalía General del Estado	40,537,927
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	9,845,645
45.001	Recargos	7,706,949
45.002	Actualizaciones	1,930,924
45.003	Multas	207,772
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	62,675,874
51	Productos	62,675,874
51.001	Productos por Prestación de Servicios	975,874
51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	975,874
51.001.001.001	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	975,874
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.003.001	Convenios Federales	0
51.003.002	Convenios Municipales	0
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	61,700,000
51.005	Enajenación de Bienes	0
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



Concepto		Monto
6	Aprovechamientos	445,356,702
61	Aprovechamientos	445,356,702
61.001	Multas y penalizaciones	421,640,141
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	419,484,799
61.001.002	Penalizaciones	2,155,342
61.002	Indemnizaciones	10,908,903
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	12,807,658
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,547,785,275
81	Participaciones	56,590,580,889
81.001	Fondo General de Participaciones	44,790,817,694
81.002	Fondo de Fomento Municipal	2,137,305,754
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	605,443,542
81.004	Fondo de Compensación ISAN	156,679,248
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,252,610,123
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	503,130,188
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	888,896,974
81.008	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	22,215,019
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	5,233,482,347
81.01	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0
82	Aportaciones	49,376,897,049
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	24,553,213,241
82.001.001	FONE Servicios Personales	21,804,562,848
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	1,007,680,858
82.001.003	FONE Gasto de Operación	951,587,880
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	789,381,655
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,164,513,409
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	9,318,355,013
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	1,129,519,905
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	8,188,835,108
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF	6,327,785,107
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,257,134,944
82.005.001	Asistencia Social	1,176,840,784
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	621,295,704
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	458,998,456
	82.005.003.001 Infraestructura Educativa Media Superior	70,021,509
	82.005.003.002 Infraestructura Educativa Superior	388,976,947
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	414,437,828
82.006.001	Educación Tecnológica	223,305,895



Concepto		Monto
82.006.002	Educación para Adultos	191,131,933
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	317,585,328
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	4,023,872,179
83	Convenios	6,727,287,001
83.001	Convenios Federales	6,727,287,001
83.001.001	Educación Superior Universitaria	5,522,537,123
83.001.001.001	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5,462,208,710
83.001.001.002	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,539,635
83.001.001.003	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	19,394,389
83.001.001.004	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,394,389
83.001.002	Educación Superior	407,288,602
83.001.002.001	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	55,917,705
83.001.002.002	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	37,280,743
83.001.002.003	Universidad Tecnológica de Puebla	101,521,395
83.001.002.004	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	50,921,738
83.001.002.005	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	44,979,192
83.001.002.006	Universidad Tecnológica de Oriental	11,747,614
83.001.002.007	Universidad Tecnológica de Tehuacán	38,356,280
83.001.002.008	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	7,114,257
83.001.002.009	Universidad Politécnica de Puebla	31,438,163
83.001.002.010	Universidad Politécnica de Amozoc	15,903,558
83.001.002.011	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	12,107,957
83.001.003	Educación Media Superior	599,586,760
83.001.003.001	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	382,754,147
83.001.003.002	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,828,401
83.001.003.003	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	32,153,458
83.001.003.004	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	81,850,754
83.001.004	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	197,874,516
83.002	Convenios Municipales	0
83.003	Convenios Privados	0
83.004	Convenios Estatales	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
84.001	Impuesto Sobre la Renta	262,799,110
84.001.001	ISR Fiscalización	6,103,810
84.001.002	ISR Enajenación de Bienes	256,695,300
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	11,106,979
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	959,461,524
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	6,934,322
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	9,672,033
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	2,894,308
84.008	100% Multas Fiscales	25,613,510
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.01	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,208,789
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	6,776,531
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	278,163,453
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0
84.015	Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	9,469,794
84.016	Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	160,792,633
84.017	Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350



Concepto		Monto
85.001	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	118,127,350
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0
1	Endeudamiento Interno	0
2	Endeudamiento Externo	0
3	Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos o convenios que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5. Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.



ARTÍCULO 6. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas Receptoras de Pago, y

III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice la citada Dependencia y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 7. Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora de Pago en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Portal de Pagos en Línea.

ARTÍCULO 8. Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación a través de los medios electrónicos que dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, o en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten en cada uno de los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, mismos que deberán fijarse en un sitio visible al público en general.

ARTÍCULO 10. A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y que se publique en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.



ARTÍCULO 11. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13. No serán válidas las exenciones a las contribuciones estatales no contenidas en las leyes fiscales del Estado.

Quedan sin efecto las disposiciones que consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales u, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 14. La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16. El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%



CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17. El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	996,686.25	0.00	3
996,686.26	1,918,302.97	29,903.43	8.7
1,918,302.98	2,578,411.83	110,074.26	13.3
2,578,411.84	3,238,520.72	197,868.72	16.8
3,238,520.73	En adelante	308,767.05	19.1

II. Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	417,644.66	0.00	3
417,644.67	574,359.41	12,529.35	8.7
574,359.42	772,002.75	26,163.51	13.3
772,002.76	En adelante	52,450.05	16.8

III. Vehículos Ecológicos, tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.....0%

IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

1. Motocicletas.....\$225.00
2. Hasta 4 cilindros.....\$410.00
3. De 5 y 6 cilindros.....\$645.00
4. De más de 6 cilindros.....\$855.00

b) Vehículos destinados al servicio público:



1. Hasta 4 cilindros.....\$475.00
2. De 5 y 6 cilindros.....\$735.00
3. De más de 6 cilindros.....\$855.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 18. El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....0%

ARTÍCULO 19. Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de antigüedad, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de.....\$0.00

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 20. El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

CAPÍTULO V DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 21. El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....6%

CAPÍTULO VI DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 22. El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....6%



TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 23. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona titular de Notaría, por cada una.....\$4,950.00

II. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00

III. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00

ARTÍCULO 24. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección General del Notariado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una.....\$1,475.00

II. Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona titular de Notaría, por cada una.....\$4,950.00

III. Por el examen para obtener las patentes de aspirante, suplente o auxiliar de Notaría, por cada uno.....\$4,595.00

IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.....\$6,890.00

V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00

VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00

VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios Públicos del Estado, por cada una.....\$640.00

ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja.....\$200.00

II. Por la transcripción para testimonios, respecto de instrumentos poco legibles para su reproducción, por cada hoja.....\$80.00

III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja.....\$16.00

IV. Por el suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio.....\$7.00



- V.** Por el suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, por cada folio.....\$855.00
- VI.** Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una.....\$135.00
- VII.** Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión.....\$315.00
- VIII.** Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública.....\$195.00
- IX.** Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).....\$260.00
- X.** Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una.....\$130.00
- XI.** Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- XII.** Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$1,035.00
- XIII.** Por la recepción para guarda definitiva y custodia de protocolo ordinario, por cada libro, sin incluir apéndice.....\$960.00
- XIV.** Por la guarda definitiva de libros que conforman el apéndice de protocolo ordinario, por cada libro.....\$205.00
- XV.** Por la guarda definitiva del libro de registro de cotejos, por cada volumen.....\$2,215.00
- XVI.** Por la revisión de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro.....\$545.00
- XVII.** Por la certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada una.....\$915.00
- XVIII.** Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías.....\$365.00
- XIX.** Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por la persona titular de alguna Notaría, por cada una.....\$605.00
- XX.** Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.....\$1,475.00
- XXI.** Por la constancia de registro de patentes de aspirante, suplente, auxiliar o de titular de Notaría, por cada una.....\$4,950.00



- XXII.** Por el pase anual para la consulta de libros, para historiadores e investigadores acreditados por escuelas o centros de investigación.....\$1,665.00
- XXIII.** Por la expedición de constancia de no estar cesado o separado del ejercicio de la función notarial.....\$555.00
- XXIV.** Por la expedición de oficios de Avisos Preventivos.....\$335.00
- XXV.** Por la expedición de certificados, manuales y contraseñas para el uso de la plataforma del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).....\$535.00
- XXVI.** Por la constancia de inicio de trámite para conclusión de escritura.....\$365.00

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 26. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.** Por la legalización de firmas en documentos de autoridades de instituciones de educación pública y privada, de autoridades municipales, estatales, Notarios, funcionarios del Poder Judicial del Estado de Puebla y, en general, de servidores públicos a los que esté encomendada la fe pública del Estado de Puebla, por cada documento.....\$345.00
- II.** Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada.....\$390.00
- III.** Por la expedición de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, por cada una.....\$55.00

ARTÍCULO 27. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.** Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada.....\$150.00
- II.** Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, por módulo, por persona.....\$1,260.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.



III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona.....\$385.00

IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise.....\$65.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras).....\$1,620.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras).....\$945.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).....\$505.00

II. Por suscripción y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

a) Por suscripción semestral.....\$2,390.00

b) Por venta de ejemplares de hasta 20 páginas.....\$110.00

c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas.....\$160.00

d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas.....\$185.00

e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas.....\$265.00

f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas.....\$290.00

g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas.....\$315.00

h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante.....\$585.00

i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno.....\$135.00

Los ejemplares a que se refiere el inciso i) de la fracción II del presente artículo, se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos y de egresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine la Persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas a propuesta de la Persona Titular de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.



IV. Por la expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

- a) Por copia simple, por hoja.....\$11.00
- b) Por copia certificada, por hoja.....\$29.00

ARTÍCULO 29. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

- a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.....\$0.00
- b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada.....\$280.00
- c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada.....\$520.00

Cuando la inscripción del nacimiento fuera del juzgado se refiera a menores de edad quienes por cuestiones de salud se encuentren internados en clínicas u hospitales, o alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad en virtud de mandamiento judicial, no se pagarán los derechos indicados en este inciso.

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

- d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada.....\$585.00
- e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$625.00
- f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.....\$0.00
- g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

II. De los matrimonios:

- a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada.....\$165.00
- b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada.....\$890.00



c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado.....\$2,000.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$4,500.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

e) Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, incluyendo formas oficiales valoradas.....\$0.00

f) Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$625.00

g) Por la solicitud y trámite en el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para sustituir su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones.....\$300.00

III. Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada.....\$3,250.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, incluye forma oficial valorada.....\$625.00

IV. De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.....\$0.00

d) Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$625.00

V. Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración administrativa de acta de registro del estado civil de las personas.....\$300.00



- b)** Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una.....\$100.00
- c)** Por la búsqueda de actas o antecedentes registrales en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise, cuando el solicitante no conozca los datos de localización del acto que requiere, o no exhiba en ventanilla copia simple de éste.....\$80.00
- d)** Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal y hasta la fecha de expedición de la Constancia de Soltería.....\$80.00
- e)** Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.....\$0.00
- f)** Por la expedición de extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$160.00
- g)** Por la expedición de la constancia de soltería a personas vivas a la cual se refiere el inciso d) de esta fracción; y en los casos en los cuales la persona usuaria solicite la búsqueda de actas o antecedentes registrales y no sea posible la expedición de un extracto o copia certificada en términos del inciso anterior, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$160.00

No se pagará la cuota a la que se refiere este inciso, cuando se localice un acta derivada del trámite a que se refiere el inciso c) de la presente fracción.

- h)** Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción.....\$130.00
- i)** Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$160.00
- j)** Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$160.00

Cuando las autoridades municipales realicen los servicios a los que se refiere este artículo, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones en los términos que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas necesarias para llevar a cabo esta función, previo pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.



ARTÍCULO 30. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla:

a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$2,150.00

b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio.....\$6.00

II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado:

a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$3,195.00

b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio.....\$6.00

III. Por la emisión de opinión favorable de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos.....\$3,195.00

IV. Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas, incluye constancia grupal de participación:

1. Municipio de Puebla.....\$1,505.00

2. Municipios del interior del Estado.....\$2,015.00

b) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, incluye constancia de competencias y habilidades laborales (formato DC-3), por persona:

1. Municipio de Puebla, grupos de 5 a 20 personas.....\$445.00

2. Municipios del interior del Estado, grupos de 10 a 20 personas.....\$615.00

c) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:

1. Municipio de Puebla.....\$2,150.00

2. Municipios del interior del Estado.....\$3,005.00

V. Por examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil.....\$785.00

VI. Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil.....\$4,675.00



VII. Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil.....\$2,360.00

VIII. Por el análisis y en su caso aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria, comercio y servicios de la iniciativa privada:

a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$555.00

b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² y hasta los 8,658 m² de superficie del predio.....\$3.00

c) De 8,659 m² y hasta 20,000 m² de superficie del predio.....\$26,375.00

d) De 20,001 m² y hasta 40,000 m² de superficie del predio.....\$52,750.00

e) De 40,001 m² en adelante.....\$105,500.00

IX. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Obra en Proceso Constructivo o Demolición:

a) Hasta 500 m² de superficie del predio.....\$11,600.00

b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio.....\$6.00

X. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Evento con capacidad:

a) De 2,501 a 20,000 personas.....\$7,445.00

b) De 20,001 personas en adelante.....\$16,000.00

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 31. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR

I. De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación del Transporte Privado del Servicio Particular, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1. Vehículos automotores, excepto motocicletas.....\$1,225.00

2. Remolques.....\$930.00



3. Motocicletas.....\$520.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración.....\$1,440.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso, deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General.....\$1,225.00

2. Motocicletas.....\$520.00

d) Por el trámite de baja de placas de circulación en el Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas.....\$165.00

II. Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad.....\$165.00

III. Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Transporte Privado del Servicio Particular; así como, de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente.....\$670.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por vehículos ecológicos; tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.

Los derechos por los Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:



- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado, y
- c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.
- IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias.....\$670.00
- V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular.....\$410.00
- VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada.....\$590.00
- VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada.....\$43.00

APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I. Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el propietario pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

- a) Vehículos.....\$125.00
- b) Mercancías y otros bienes, por m³.....\$65.00

II. Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....\$600.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción, se causará independientemente de la información que contenga la constancia.



ARTÍCULO 32. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DE LA PROPIEDAD**

**SECCIÓN I
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO**

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte.....\$4,780.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso.....\$6,025.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas.....\$330.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....\$1,645.00

III. Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios.....\$1,150.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios.....\$360.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores.....\$660.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante.....\$635.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local.....\$635.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones.....\$1,150.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones.....\$360.00



h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado.....\$23.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una.....\$735.00

V. Por la anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$3,440.00

VI. Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una.....\$3,440.00

VII. Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción.....\$3,440.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una.....\$345.00

VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno.....\$1,830.00

IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor.....\$380.00

X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado.....\$2,040.00

XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa.....\$2,040.00

XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso.....\$590.00

XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios.....\$1,440.00

XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda.....\$305.00

XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios.....\$1,645.00



XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado.....\$590.00

XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio.....\$1,725.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles.....\$1,285.00

b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación.....\$3,375.00

c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno.....\$590.00

d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores.....\$1,235.00

SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

XIX. Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado.....\$540.00

b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno.....\$590.00

SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO

XX. Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble.....\$4,780.00



XXI. Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno.....\$4,760.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

SECCIÓN V DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

XXII. Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos.....\$9,030.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.....\$1,450.00

SECCIÓN VI DEL FOLIO MOBILIARIO

XXIII. Por inscripciones de actos u operaciones relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive.....\$4,780.00

b) De operaciones que limiten o graven bienes muebles.....\$3,440.00

SECCIÓN VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS

XXIV. Por la reposición de asientos registrales, por cada uno.....\$635.00

XXV. Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$165.00

XXVI. Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno.....\$540.00

SECCIÓN VIII DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

XXVII. Por la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:



- a) Por la expedición de certificado de situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.....\$370.00
- b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual.....\$75.00
- c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno.....\$455.00
- d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....\$820.00
- e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de.....\$370.00
- XXVIII.** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a Jueces y Notarios, por cada inmueble.....\$370.00
- XXIX.** Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado.....\$970.00

APARTADO B DE COMERCIO

I. Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

- a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia.....\$1,285.00
- b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo.....\$3,375.00
- c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción.....\$1,030.00
- d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial.....\$6,035.00
- e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido.....\$590.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II. Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:



- a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial.....\$635.00
- b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos.....\$635.00
- c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante.....\$635.00
- d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa.....\$635.00
- e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignan.....\$635.00
- III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
- a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos.....\$1,030.00
- b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales.....\$635.00
- c) Por el depósito de firmas, por cada una.....\$435.00
- d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador Público para sociedades microindustriales.....\$435.00
- IV. Por nombramiento y cancelación de interventor.....\$635.00
- V. Por la matriculación de comerciante individual.....\$635.00
- VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos.....\$9,030.00
- VII. Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno.....\$360.00
- VIII. Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$970.00

APARTADO C

DISPOSICIONES COMUNES

- I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público de la Propiedad respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio.....\$635.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público de la Propiedad respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.



II. Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado.....\$345.00

III. Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales.....\$16,020.00

b) Por el mantenimiento anual al sistema de consulta y servicios registrales.....\$6,035.00

c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal.....\$220.00

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$345.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV. Por requisitar la forma oficial de libre reproducción denominada Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad VPF-001, de operaciones registrales de Notarios de otras Entidades Federativas o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión.....\$130.00

V. Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja.....\$6.00

b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....\$905.00

c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años.....\$370.00

VI. Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una.....\$1,880.00

VII. Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.



VIII. En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

IX. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

c) La inscripción o cancelación de actas de embargo en favor del trabajador provenientes de resoluciones laborales;

d) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

e) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

f) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

g) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;

h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;

i) Consultas, búsquedas, anotaciones, inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten la Secretaría de Administración y las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

j) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación;

k) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla, y



I) Por la anotación de avisos preventivos notariales con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen en el que conste la anotación, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente fracción.

X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple.....\$6.00

b) Copia certificada.....\$7.00

ARTÍCULO 33. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m²):

1. Menos de 300 m².....\$5.94

2. De 300 m² a 499 m².....\$4.31

3. De 500 m² a 999 m².....\$2.94

4. De 1,000 m² a 1,999 m².....\$2.73

5. De 2,000 m² a 4,999 m².....\$1.77

6. De 5,000 m² en adelante.....\$1.69

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has.....\$1,280.00

2. De 10 has a 19.9 has.....\$1,245.00

3. De 20 has a 29.9 has.....\$935.00

4. De 30 has a 39.9 has.....\$860.00

5. De 40 has a 49.9 has.....\$785.00

6. De 50 has a 99.9 has.....\$725.00

7. De 100 has en adelante.....\$645.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el numeral 1 de este inciso.



- c) Por medición de construcciones, por m².....\$1.83
- d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.
- e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$1,010.00
- f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$1,010.00
- g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión.....\$835.00

II. Por vértices geodésicos:

- a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral....\$1,630.00
- b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice.....\$480.00

III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en el inciso b) de la fracción II del artículo 109 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango y Tzicatlacoyan.....\$195.00
- b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiantzingo, Chigmeatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltenpan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec y Zacapala.....\$300.00



c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuizingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos y Yehualtepec.....\$440.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiauutla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.....\$680.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán y Francisco Z. Mena.....\$955.00

IV. Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1. Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, vectores de calle, por kilómetro cuadrado (Km²) o fracción.....\$930.00

2. Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:1,000.....\$135.00

3. Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por Km² o fracción.....\$200.00

4. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000.....\$28.00

5. Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m).....\$135.00



6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000.....\$28.00

7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente (dwg, dxf, kml, etc.) al nativo (shape file, shp).....\$44.00

b) Ortofoto e imagen satelital digital:

1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por Km² o fracción.....\$2,480.00

2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por Km² o fracción.....\$200.00

3. Por imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por Km² o fracción.....\$210.00

4. Por imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por Km² o fracción.....\$155.00

5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por Km² o fracción.....\$330.00

6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por Km² o fracción.....\$80.00

7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por Km² o fracción.....\$155.00

8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por Km² o fracción.....\$130.00

9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan, por Km² o fracción.....\$2,215.00

c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:

1. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$220.00

2. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide.....\$535.00

3. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm.....\$1,875.00



4. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm.....\$3,720.00

5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.

6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond tamaño carta o doble carta.....\$410.00

d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate.....\$24.00

e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$435.00

f) Análisis cartográfico:

1. Por análisis geoespacial y cartográfico con información vectorial o ráster, por Km² o fracción.....\$2,360.00

2. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado no es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,360.00

3. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,735.00

g) Por la expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una.....\$555.00

V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio.....\$585.00

Quando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.

VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una.....\$1,930.00

VII. Por la búsqueda en el Padrón Catastral Estatal, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una.....\$905.00



Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

VIII. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo.....\$825.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

IX. Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales.....\$990.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X. Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, por cada una.....\$990.00

XI. Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo.....\$495.00

XII. Por la certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano.....\$165.00

XIII. Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula.....\$990.00

XIV. Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno.....\$630.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuator registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

XV. Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

XVI. No causarán el pago de los derechos por la prestación de servicios, a que se refiere el presente artículo, en los siguientes casos:



a) Cuando se soliciten oficialmente por autoridades federales o estatales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa, y

b) Cuando se soliciten por las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

XVII. En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se registrará conforme a la normatividad que emita la persona titular de la Secretaría de Administración y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

II. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.....\$5,045.00

III. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$3,535.00

IV. Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado.....\$195.00

V. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes.....\$1,260.00

VI. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

VII. Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$17.00

VIII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.....\$240.00



No causarán el pago de los derechos establecidos en las fracciones VII y VIII del presente artículo, los servicios que se presten a personas servidoras públicas que ingresen vehículos oficiales del Gobierno del Estado de Puebla o vehículos particulares; así como, de las personas que autorice la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 35. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Capilla de Velación No. 1, por día.....	\$2,205.00
II. Capilla de Velación No. 2, por día.....	\$3,005.00
III. Capilla para misa.....	\$1,010.00
IV. Ataúd de madera, adulto.....	\$2,160.00
V. Ataúd infantil:	
a) De 60 u 80 cm de madera.....	\$825.00
b) De 1.20 mts de madera.....	\$1,010.00
c) De 1.60 mts de madera.....	\$1,210.00
VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento.....	\$1,135.00
VII. Fosa que incluye certificado definitivo:	
a) Zona A.....	\$19,840.00
b) Zona B.....	\$24,800.00
c) Zona C.....	\$29,745.00
VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular.....	\$2,505.00
IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho.....	\$825.00
X. Sellado.....	\$230.00
XI. Equipo de velación.....	\$1,010.00
XII. Traslado:	
a) Local.....	\$720.00
b) Foráneo, por kilómetro.....	\$46.00



XIII. Encortinado chico.....	\$895.00
XIV. Encortinado grande.....	\$1,765.00
XV. Encortinado de nicho.....	\$420.00
XVI. Banqueta.....	\$715.00
XVII. Banqueta y encortinado.....	\$1,410.00
XVIII. Incineración:	
a) Feto o recién nacido de hasta 8 meses de edad.....	\$2,440.00
b) Párvulo de 9 meses a 3 años de edad.....	\$2,895.00
c) Niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad.....	\$3,325.00
d) Adulto.....	\$3,785.00
e) Restos áridos.....	\$2,440.00
XIX. Inhumación.....	\$2,010.00
XX. Reinhumación.....	\$1,010.00
XXI. Exhumación.....	\$2,010.00
XXII. Internación de restos o cenizas.....	\$945.00
XXIII. Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$9,975.00
XXIV. Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....	\$16,405.00
XXV. Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días.....	\$180.00
b) 3 a 4 días.....	\$420.00
c) 5 a 10 días.....	\$615.00
d) 11 a 20 días.....	\$920.00
XXVI. Por la construcción de gaveta.....	\$4,590.00
XXVII. Por juego de lozas.....	\$1,115.00



XXVIII. Anualidades:

- a) Por fosa.....\$410.00
- b) Por nicho ubicado en Capilla Católica.....\$95.00
- c) Por nicho ubicado en santuarios.....\$175.00
- d) Por nicho intemperie.....\$95.00

XXIX. Demolición:

- a) Grande.....\$1,410.00
- b) Chica.....\$955.00

XXX. Recuperación de restos áridos.....\$1,010.00

XXXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$11.00

XXXII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.....\$53.00

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 36. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$180.00

II. Por la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$335.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,655.00

IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:

a) Por la expedición de constancia de inscripción o revalidación en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$8,500.00



b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, la emisión de oficio de autorización y constancia que acredite la especialización o experiencia, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,175.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios cuya fuente de financiamiento sean ingresos de libre disposición, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su caso, los que se realicen con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

La cuota de los derechos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, se causarán y pagarán independientemente de que se expida o no la constancia, derivado del análisis de la información, datos o documentos en poder de la Dependencia.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 37. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

APARTADO A DE LAS UNIDADES DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ZONAS INDUSTRIALES

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público.....\$6,730.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público.....\$6,730.00

APARTADO B DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS - CIEN

I. Por servicio de diseño industrial, que incluye diseño o rediseño de producto y/o empaque, hasta 20 horas por proyecto, incluye un ajuste, por cada hora.....\$475.00



- II. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC láser, por minuto de corte, no incluye materiales.....\$8.00
- III. Por servicio de digitalización de piezas con equipo escáner 3D, por 72 centímetros cúbicos.....\$3,985.00
- IV. Por servicio de prototipado rápido en impresión 3D, por 10 horas.....\$795.00
- V. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC router, por hora.....\$600.00
- VI. Por servicio de termoformado al vacío en PET de calibre de 0.5 mm, en área máxima de trabajo de: 19 cm de largo x 19 cm de ancho x 12 cm de alto, por lámina.....\$165.00
- VII. Por uso del sistema de realidad virtual para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....\$715.00
- VIII. Por uso del sistema de realidad aumentada para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....\$775.00
- IX. Por servicio de impresión en plotter, por m².....\$165.00
- X. Por servicio de identidad y diseño, que incluye:
- a) Manual de identidad corporativa con: logo, paleta de colores corporativa, tipografías, iconos y simbología, banco de imágenes y extras.....\$17,480.00
- b) Diseño o rediseño de logotipo.....\$3,725.00
- c) Diseño de etiqueta de producto.....\$5,205.00

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 38. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

- a) Ordinarios, presenciales (3 meses de duración, 4 horas a la semana).....\$770.00
- b) Verano, presenciales (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana).....\$590.00
- c) Verano, intensivo (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....\$1,510.00
- d) Ordinarios, virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana).....\$275.00



e) Verano, virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana).....\$185.00

f) Verano intensivo, virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....\$485.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
a) Patios:		
1. Patio Poligonal del CIS San Javier con capacidad para 1,350 personas.	\$33,315.00	\$10,690.00
2. Patio de los Kioscos del CIS San Javier con capacidad para 300 personas.	\$6,390.00	-
3. Patio del Sol, Talleres de Iniciación Artística, Casa de Cultura, con capacidad para 100 personas.	\$28,895.00	-
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:		
1. Sala Teatro "Luis Cabrera", Casa de Cultura con capacidad para 165 personas.	\$17,805.00	\$5,975.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

III. La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

IV. Por función en la Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una.....\$43.00

b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una.....\$54.00

c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una.....\$0.00

V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$37.00

VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja.....\$1.00

VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura.....\$2.00



VIII. Cursos de Extensión Escuela-Taller:

- a) De conservación patrimonial (1 mes y medio de duración, 5 horas a la semana).....\$1,420.00
- b) De soldadura básica en perfiles tubulares (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,790.00
- c) De elaboración de circuitos eléctricos (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$2,090.00
- d) De elaboración de molduras de yeso (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,755.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 30% de las cuotas establecidas en esta fracción.

Las cuotas a que se refiere la presente fracción, incluyen material.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 39. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado, por pieza:

- a) Señal de información general.....\$3,740.00
- b) Señalamiento preventivo y restrictivo de 71x71 cm.....\$2,765.00
- c) Señalamiento preventivo y restrictivo de 117x117 cm.....\$5,615.00
- d) Señalamiento de información general SIG-11.....\$1,820.00
- e) Señalamiento de información general SIG-7.....\$6,190.00
- f) Señalamiento de información de destino, de 10 m SID-15.....\$274,485.00
- g) Señalamiento de información de destino, de 12 m SID-15.....\$326,055.00
- h) Indicadores de obstáculos OD-5.....\$2,070.00
- i) Indicadores de obstáculos OD-6.....\$220.00
- j) Indicadores de obstáculos OD-12.....\$2,555.00
- k) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 2 crestas.....\$3,750.00
- l) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 3 crestas.....\$7,040.00



m) Barrera New Jersey pieza de 3 m.....	\$4,425.00
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo Churubusco.....	\$12,020.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led sin panel solar.....	\$14,305.00
p) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento.....	\$300.00
q) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m ³	\$3,655.00
r) Barrera New Jersey pieza de 2 m.....	\$3,515.00
s) Semáforo tipo pedestal.....	\$25,165.00
t) Semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo.....	\$67,935.00
u) Reposición de sistema de 3 luces para semáforo.....	\$13,605.00
v) Reposición de sistema de 4 luces para semáforo.....	\$19,060.00
w) Reposición de sistema de 6 luces para semáforo.....	\$23,355.00
x) Reposición de árbol de hasta 60 cm de altura.....	\$1,500.00
y) Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm de altura.....	\$1,510.00
z) Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm de altura.....	\$1,530.00
a1) Reposición de árbol de 201 cm hasta 500 cm de altura.....	\$5,825.00
b1) Reposición de planta tipo maguey de hasta 150 cm de altura.....	\$7,605.00
c1) Bolardo fijo de 90 cm de altura con tubo de 4".....	\$1,740.00
d1) Bolardo fijo de 130 cm de altura con tubo de 4".....	\$1,820.00
e1) Defensa metálica de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro.....	\$1,200.00
f1) Defensa metálica doble de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro.....	\$2,910.00
g1) Parapeto metálico anclado con pernos, placa y tubo de acero de 3" y 2" por metro.....	\$2,455.00
h1) Barandal de protección con placa y tubo de acero por metro.....	\$600.00
i1) Alimentación y corrección vertical de escamas de concreto por m ²	\$560.00



- j1)** Luminarias, poste y base, por pieza tipo led, solar AIO-100w.....\$31,155.00
- k1)** Suministro y colocación de árbol tipo pino de 3.00 metros de altura.....\$3,535.00
- l1)** Reparación de rayado en superficie de rodamiento de concreto asfáltico por m³.....\$5,165.00
- m1)** Reparación de rayadura en pavimento de concreto hidráulico por metro lineal.....\$495.00
- n1)** Suministro, siembra, abono y mantenimiento durante 30 días de pasto alfombra en rollo.....\$115.00
- o1)** Suministro y colocación de poste metálico de 9.00 m de altura, con una placa con la leyenda "Puebla", 2 brazos metálicos, 2 luminarias 90 w-ah.....\$26,615.00
- p1)** Suministro y colocación de terminal tangente mskt mash, con barreras con una altura de 31" y postes de acero.....\$59,045.00
- q1)** Suministro y colocación de terminales de amortiguamiento et plus o similar con cabeza extrusor.....\$61,450.00
- II.** Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a)** Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00.....\$54,455.00
- b)** Para obras mayores a \$1'000,000.00.....\$85,560.00
- III.** Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a)** Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....\$300.00
- b)** Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal.....\$205.00
- c)** Cuando se trate de colocación de señalamiento horizontal, por m².....\$11.00
- d)** Cuando se trate de instalación de cable aéreo para fibra óptica, por metro lineal.....\$13.00
- e)** Cuando se trate de lumbrera para perforación horizontal dirigida, por m².....\$13.00
- f)** Cuando se trate de adosamiento de instalaciones eléctricas y de fibra óptica en puentes peatonales y/o estructuras, por metro lineal.....\$13.00
- g)** Cuando se trate de instalación de cable aéreo para energía eléctrica, por metro lineal.....\$14.00
- h)** Cuando se trate de excavación para el suministro de servicios públicos, por metro lineal.....\$22.00



- i) Cuando se trate de construcción de obras de alivio, por metro lineal.....\$22.00
- j) Cuando se trate de construcción de obras peatonales y de intersección, por m².....\$23.00
- k) Cuando se trate de perforación horizontal dirigida, por metro lineal.....\$26.00
- l) Cuando se trate de colocación e instalación de señalamiento vertical, por cada uno.....\$240.00
- m) Cuando se trate de hincado de poste para telefonía, de madera de pino y/o eucalipto de 8 a 12 metros de altura.....\$305.00
- n) Cuando se trate de hincado de poste para energía, de concreto reforzado de 8 a 14 metros de altura.....\$400.00
- o) Cuando se trate de reubicación de luminaria.....\$1,265.00

IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:

- a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.....\$1,265.00
- b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal.....\$5,130.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 40. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL TRANSPORTE**

I. Por la expedición, renovación, reposición o duplicado del gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi o taxi local; incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

- a) 6 meses.....\$285.00
- b) 3 años.....\$685.00



En el caso de los gafetes de identificación emitidos en ejercicios fiscales anteriores, con vigencia de 5 años, y que sean susceptibles del trámite de duplicado, se pagará la cuota establecida en el inciso b) de la presente fracción.

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$33,485.00

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$33,485.00

IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno.....\$358,230.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación.....\$238,820.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

VI. Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$3,270.00

La cédula a la que se refiere la presente fracción considerará las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

VII. Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$3,270.00

VIII. Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades.....\$1,115.00

IX. Por la autorización para el cambio de vehículo.....\$370.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.



X. Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa.....\$550.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XI. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$165.00

XII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de carga, así como del servicio mercantil de transporte de personas, a excepción de los automóviles del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada.....\$545.00

XIII. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas y de carga, así como al servicio ejecutivo, cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía.....\$605.00

XIV. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada.....\$410.00

XV. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación de vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, incluye forma oficial valorada.....\$670.00

XVI. Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular.....\$1,225.00

XVII. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular.....\$410.00

XVIII. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a las personas conductoras de los servicios de transporte público y mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona.....\$840.00

XIX. Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso a que se refiere la fracción anterior, por cada una.....\$220.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

XX. Por la elaboración del estudio técnico relativo a la revisión e incremento de tarifas, para el servicio público de transporte, el servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de taxi, taxi local o moto-taxi, el servicio ejecutivo y los servicios auxiliares, por cada uno.....\$9,300.00



XXI. Por la elaboración y expedición de estudios técnicos en materia de transporte, distintos a la fracción XX.....\$4,545.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán ser pagados independientemente de que se otorgue o no la concesión, permiso o autorización.

XXII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público del transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$1,265.00

XXIII. Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte, por unidad concesionada en la ruta de que se trate.....\$2,285.00

XXIV. Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad.....\$2,285.00

XXV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte.....\$11,250.00

XXVI. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular y/o incorporación de concesiones en una ruta del servicio público de transporte.....\$11,250.00

XXVII. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas.....\$22,415.00

XXVIII. Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija.....\$865.00

XXIX. Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi.....\$6,145.00

XXX. Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reubicación de sitio del servicio mercantil de transporte en la modalidad de alquiler o taxi.....\$10,660.00

XXXI. Por las bases para participar en el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, derivado de alguna declaratoria de necesidad, por cada una.....\$27,540.00

XXXII. Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones.....\$165.00

XXXIII. Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día.....\$165.00

XXXIV. Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y de resguardo y custodia de unidades en depósito de vehículos, se establecerán en el tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales aplicables en la materia.



XXXV. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$760.00

XXXVI. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo.....\$370.00

XXXVII. Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$570.00

b) 3 años.....\$870.00

c) 5 años.....\$1,185.00

XXXVIII. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos:

a) De hasta 5,000 m².....\$65,555.00

b) Por cada m² adicional.....\$4.00

XXXIX. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo.....\$31,500.00

XL. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos.....\$4,060.00

XLI. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo.....\$4,060.00

XLII. Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento.....\$1,560.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

XLIII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, con vigencia de un año.....\$1,435.00

XLIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento.....\$13,420.00



XLV. Por la expedición de la constancia de acreditación de personalidad jurídica de los representantes de las organizaciones de concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y de depósitos de vehículos en el Estado.....\$1,175.00

XLVI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía.....\$1,175.00

XLVII. Por la expedición o reposición de título de concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos, por cada documento.....\$540.00

XLVIII. Por la adquisición e instalación de equipamiento tecnológico para los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, al servicio ejecutivo y a los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que incluye equipo para la operación en la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada vehículo.....\$29,860.00

XLIX. Por la conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría, por cada vehículo:

a) Anual.....\$4,015.00

b) Semestral.....\$2,390.00

c) Trimestral.....\$1,425.00

L. Por la expedición de la constancia de inscripción de gravamen en el Registro Estatal de Transporte.....\$750.00

LI. Por la búsqueda de antecedentes registrales de concesión, permiso o autorización, solicitada por los concesionarios y/o permisionarios de los servicios del transporte acreditando su interés jurídico, por cada una.....\$515.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VII, XL y XLVI de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transporte, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XII y XLIII de este artículo.



No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

APARTADO B DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS

I. Por la expedición de licencia provisional para automovilista y para motociclista con vigencia de 6 meses, así como su renovación o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada.....\$535.00

II. Por la expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su renovación o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

a) De 3 años.....\$860.00

b) De 5 años.....\$1,330.00

III. Por la expedición, renovación o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada.....\$1,630.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada.....\$2,125.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada.....\$360.00

IV. Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular con vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada, según corresponda.....\$530.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada.....\$705.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada.....\$285.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V. Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$1,495.00



VI. Por la aplicación del examen médico como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi o, de chofer particular del servicio ejecutivo.....\$180.00

VII. Por la aplicación del examen de valoración psicofísica integral con vigencia de un año, que incluye el examen toxicológico y psicométrico; como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; licencia de chofer para el servicio de transporte mercantil, o licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi o, de chofer particular del servicio ejecutivo.....\$1,035.00

VIII. Por la aplicación del examen teórico de conocimientos, como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de automovilista, motociclista o chofer del servicio particular, por cada una.....\$155.00

APARTADO C DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO DE MOVILIDAD

I. Por la validación del Estudio de Impacto de movilidad:

a) De ampliaciones viales, nuevas vías y pasos vehiculares a desnivel:

1. De 1 m ² a 500 m ² de superficie.....	\$7,500.00
2. De 501 m ² a 1,000 m ² de superficie.....	\$15,000.00
3. De 1,001 m ² a 2,500 m ² de superficie.....	\$30,000.00
4. De 2,501 m ² a 5,000 m ² de superficie.....	\$50,000.00
5. Por cada m ² adicional a los 5,000 m ² , hasta 10,000 m ² de superficie.....	\$10.00
6. Por superficies mayores a 10,001 m ²	\$100,000.00

b) Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población:

1. De 1,000 m ² a 1,500 m ² de construcción.....	\$7,500.00
2. De 1,501 m ² a 3,000 m ² de construcción.....	\$15,000.00
3. De 3,001 m ² a 5,000 m ² de construcción.....	\$25,000.00
4. Por cada m ² adicional a los 5,000 m ² de construcción.....	\$5.00

Para aquellas construcciones que superen los 10,000 m², se aplicarán las cuotas establecidas en el inciso e) del presente artículo, relativo a las edificaciones para vivienda mayores a 10,000 m².



c) Lugares destinados a la concurrencia masiva de personas, tales como centros comerciales, estadios, cines, escuelas, centros deportivos, hospitales, clínicas, centros de salud y laboratorios clínicos, privados de superficie mayor a 5,000 m²:

1. De 5,000 m² a 10,000 m² de construcción.....\$30,000.00
2. De 10,001 m² a 50,000 m² de construcción.....\$55,000.00
3. De 50,001 m² a 100,000 m² de construcción.....\$75,000.00
4. De 100,001 m² a 150,000 m² de construcción.....\$85,000.00
5. Por cada m² adicional a los 150,000 m² de construcción.....\$3.00

d) Centrales de abasto, mercados, industria refresquera, alimentaria, maquiladora, textil, ensambladora, autopartes, metalmecánica, hoteles y moteles de superficie mayor a 5,000 m²:

1. De 5,000 m² a 50,000 m² de superficie.....\$60,000.00
2. De 50,001 m² a 150,000 m² de superficie.....\$85,000.00
3. De 150,001 m² a 300,000 m² de superficie.....\$170,000.00
4. Por cada m² adicional a los 300,000 m² de superficie.....\$5.00

e) Edificaciones para vivienda mayores a 10,000 m²:

1. De 10,000 m² a 50,000 m² de construcción.....\$50,000.00
2. De 50,001 m² a 100,000 m² de construcción.....\$100,000.00
3. De 100,001 m² a 150,000 m² de construcción.....\$150,000.00
4. Por cada m² adicional a los 150,000 m² de construcción.....\$5.00

CAPÍTULO X **DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS** **POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 41. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$4,305.00
- II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica.....\$4,305.00



- III. Por el análisis de factibilidad para otorgar los Acuerdos de Autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada Plan de Estudios de tipo superior.....\$9,505.00
- IV. Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudios de tipo superior.....\$12,125.00
- V. Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior.....\$3,730.00
- VI. Por la autorización de cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$2,025.00
- VII. Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Básica y de Educación Normal.....\$15,615.00
- VIII. Por la autorización que emita la persona titular de la Secretaría de Educación, de títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares.....\$205.00
- IX. Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria o secundaria y, solo de escuelas desaparecidas de Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno.....\$220.00
- X. Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior.....\$345.00
- XI. Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada.....\$425.00
- XII. Por la expedición de copias certificadas y/o compulsas de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja.....\$200.00
- XIII. Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original.....\$450.00
- XIV. Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
- a) Primaria y secundaria.....\$220.00
- b) Educación Media Superior.....\$745.00
- c) Educación Superior.....\$1,680.00
- d) Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior.....\$220.00



XV. Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura.....\$130.00

XVI. Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales.....\$360.00

XVII. Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura.....\$150.00

XVIII. Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$160.00	\$140.00	20 o más	\$220.00	\$165.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$220.00	\$180.00	120 o más	\$245.00	\$220.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$225.00	\$185.00	60 o más	\$295.00	\$245.00
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$245.00	\$185.00	60 o más	\$295.00	\$245.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00
PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$325.00	\$295.00	300 o más	\$425.00	\$325.00

XIX. Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00

XX. Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno.....\$295.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la Institución Educativa obtuvo el mismo.



Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XXI. Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.....\$2,025.00

XXII. Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la Institución Educativa; por reapertura, por crecimiento gradual, por adición o actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno.....\$4,025.00

XXIII. Por el análisis de factibilidad de cambios al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por concepto de nombre de la Institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$9,505.00

XXIV. Por cada cambio al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual.....\$6,185.00

XXV. Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno.....\$13,600.00

XXVI. Por cambio de domicilio o ampliación de instalaciones de Educación Superior por cada Plan y Programa de Estudios.....\$13,600.00

XXVII. Por cambio de nombre de la Institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios.....\$6,185.00

XXVIII. Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior.....\$3,320.00

XXIX. Por la autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior.....\$3,320.00

XXX. Por la autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$4,600.00

XXXI. Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudios de tipo superior.....\$135.00

XXXII. Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una.....\$340.00



XXXIII. Por la autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....	\$555.00
XXXIV. Por la autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....	\$7,815.00
XXXV. Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas oficiales y/o particulares, para:	
a) Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno.....	\$125.00
b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....	\$135.00
c) Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....	\$135.00
XXXVI. Por el estudio de factibilidad para diplomado.....	\$3,375.00
XXXVII. Por la inscripción a diplomado.....	\$860.00
XXXVIII. Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller.....	\$1,545.00
XXXIX. Por la inscripción de curso, seminario y/o taller.....	\$360.00
XL. Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$5,910.00
XLI. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$2,545.00
XLII. Por la inscripción al Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2025, por persona.....	\$1,050.00
XLIII. Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno.....	\$110.00
XLIV. Por la expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....	\$75.00
XLV. Por la expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta.....	\$55.00
XLVI. Por la expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta.....	\$75.00
XLVII. Por la expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....	\$75.00
XLVIII. Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares.....	\$8,725.00



XLIX. Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional	
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	\$560.00	\$815.00	\$1,070.00	\$49.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación				\$75.00	
c) Material didáctico.	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$110.00	\$200.00	\$210.00	\$425.00	\$210.00

L. Por la expedición de constancia a colegios de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado.....\$8,330.00

LI. Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado.....\$660.00

LII. Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla.....\$325.00

LIII. Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico.....\$275.00

ARTÍCULO 42. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre, por alumno.....\$1,385.00

II. Por examen de regularización.....\$135.00

III. Por la expedición de certificado de estudios.....\$555.00

IV. Por la expedición de kárdex.....\$195.00

V. Por la expedición de carta de pasante.....\$195.00

VI. Por derechos de examen profesional.....\$1,440.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00

VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00



IX. Por la reposición de credencial.....	\$195.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$135.00
XI. Por la expedición de credencial.....	\$195.00
XII. Por curso propedéutico.....	\$1,260.00
XIII. Por el curso de titulación.....	\$3,420.00
XIV. Por seminario de titulación.....	\$2,575.00

ARTÍCULO 43. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
NIVEL LICENCIATURA**

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.....	\$37.00
II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general.....	\$75.00
III. Por la reposición de credencial.....	\$125.00
IV. Por la reposición de boleta.....	\$125.00
V. Por examen extraordinario.....	\$135.00
VI. Por examen a título de suficiencia.....	\$150.00
VII. Por examen semestral.....	\$85.00
VIII. Por examen de recuperación.....	\$125.00
IX. Por curso de regularización.....	\$460.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total.....	\$3,540.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,085.00
XII. Por la revalidación de estudios.....	\$2,140.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$905.00
XIV. Por examen profesional o protocolo de titulación.....	\$6,180.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00



XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XVII. Por el curso de titulación.....	\$3,540.00
XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre.....	\$3,720.00

**APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO**

I. Por constancia de estudios.....	\$37.00
II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre.....	\$370.00
III. Por constancia con promedio general de posgrado.....	\$370.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$125.00
V. Por la reposición de boleta.....	\$125.00
VI. Por regularización de módulo no acreditado.....	\$1,785.00
VII. Por revalidación de estudios.....	\$2,835.00
VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,085.00
IX. Por certificado total o parcial de maestría.....	\$4,415.00
X. Por certificado de doctorado.....	\$7,060.00
XI. Por seminario de titulación.....	\$2,670.00
XII. Por derecho a examen profesional o protocolo de maestría.....	\$7,945.00
XIII. Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado.....	\$10,575.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado.....	\$1,970.00
XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado.....	\$660.00
XVI. Por la inscripción a maestría o doctorado.....	\$4,415.00
XVII. Por la reinscripción a maestría o doctorado.....	\$3,540.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría.....	\$1,970.00
XIX. Por mensualidad a nivel doctorado.....	\$4,415.00



Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

- a) A profesores en servicio.....20%
- b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado.....20%
- c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado.....50%

ARTÍCULO 44. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

- a) Iniciación.....\$1,855.00
- b) Técnico Profesional en Música.....\$2,725.00
- c) Licenciatura o Superior.....\$2,835.00

II. Por la expedición o reposición de credencial.....\$195.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

- a) Simple.....\$195.00
- b) Años anteriores.....\$300.00
- c) Con asignaturas aprobadas.....\$300.00

IV. Por la expedición de certificados de estudios:

- a) Parcial o completo, nivel Técnico Profesional en Música, con registro.....\$855.00
- b) Parcial, nivel licenciatura, sin registro.....\$655.00
- c) Completo, nivel licenciatura, con registro.....\$865.00

V. Por aspectos técnicos de examen profesional.....\$3,785.00

VI. Por los trámites administrativos de titulación.....\$1,970.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

VIII. Por cada examen:

- a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$460.00



- b) A título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$555.00
- c) De admisión.....\$645.00
- d) De ubicación.....\$905.00

ARTÍCULO 45. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, por cada alumno.....\$3,020.00
- II. Por la reinscripción a semestre académico, por cada alumno.....\$3,020.00
- III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una.....\$75.00
- IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una.....\$125.00
- V. Por la expedición y reposición de credencial, por cada una.....\$125.00
- VI. Por examen extraordinario, por asignatura.....\$255.00
- VII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....\$460.00
- VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00
- IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00
- X. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una.....\$125.00
- XI. Por examen a título de suficiencia, por asignatura.....\$345.00
- XII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una.....\$135.00
- XIII. Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno.....\$85.00
- XIV. Por la reposición de carnet de egreso, por cada uno.....\$135.00
- XV. Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional.....\$425.00
- XVI. Por la reposición de carta de pasante.....\$425.00
- XVII. Por la expedición de constancia de exención de examen profesional.....\$125.00
- XVIII. Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno.....\$80.00



XIX. Por la expedición de copias del Plan de Estudios de licenciatura, por cada semestre.....	\$210.00
XX. Por la certificación TOEFL-ITP.....	\$985.00
XXI. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno.....	\$195.00
XXII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$640.00
XXIII. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.....	\$195.00
XXIV. Por la expedición de constancia para examen profesional.....	\$110.00
XXV. Por la expedición de carta de pasante.....	\$230.00
XXVI. Por derechos de examen profesional y protocolos de titulación.....	\$1,395.00

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 46. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una.....\$165.00

ARTÍCULO 47. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores.....	\$70,310.00
b) Seguridad Privada en Investigación.....	\$70,310.00
c) Seguridad Privada en los Bienes.....	\$70,310.00
d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas.....	\$70,310.00
e) Seguridad Privada a Personas.....	\$70,310.00
f) Seguridad Privada de la Información.....	\$70,310.00
g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico.....	\$70,310.00



h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada.....\$70,310.00

i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia.....\$70,310.00

II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada.....\$205.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.....\$35,170.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona.....\$905.00

V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada.....\$35,170.00

VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente.....\$905.00

VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente.....\$70.00

ARTÍCULO 48. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, con vigencia de un año en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,910.00	\$3,895.00
2. Mediana	\$2,335.00	\$3,355.00
3. Pequeña	\$1,210.00	\$2,225.00
4. Micro	\$610.00	\$1,635.00



b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$1,045.00	\$2,050.00
2. Mediano riesgo	\$885.00	\$1,880.00
3. Bajo riesgo	\$590.00	\$1,570.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas. Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continúe el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

II. Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$3,785.00



III. Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

a) Hasta por 6 horas.....\$7,710.00

b) Por cada hora adicional.....\$1,350.00

IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de “Uso y Manejo de Extintores”, “Medidas Preventivas contra Incendios”, “Primeros Auxilios Básico”, “Formación de Brigada Multifuncional”, con duración total de 4 horas, que incluye forma oficial de reproducción restringida digital, con vigencia de un año, por persona.....\$485.00

V. Por la realización de simulacro al final del curso sobre “Medidas Preventivas contra Incendios”, siempre que el interesado proporcione el material necesario.....\$8,005.00

ARTÍCULO 49. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Subsecretaría de Centros Penitenciarios**, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A INDUSTRIA PENITENCIARIA

I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$4,520.00

b) De 100 m² en adelante, por cada m², por mes.....\$46.00

II. Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$4,100.00

b) De 100 m² en adelante, por cada m², por mes.....\$42.00

III. Centro Penitenciario de Ciudad Serdán:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$3,650.00

b) De 100 m² en adelante, por cada m², por mes.....\$37.00

APARTADO B PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m², por mes.....\$3,840.00



El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización que otorgue la autoridad competente en los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

I. Por el uso de localizador electrónico conocido como brazaletes electrónico, para servicio de rastreo colocado como medida cautelar a personas imputadas por algún delito, en tanto se desarrolla el proceso legal que enfrenta, por mes.....\$1,290.00

II. Además de la cuota a que se refiere la fracción anterior, el imputado deberá realizar un depósito en dinero que garantice el monto de los gastos que pudieran suscitarse por la posible destrucción total o parcial, daño o deterioro irreparable y pérdida, del localizador electrónico conocido como brazaletes electrónico, por la cantidad de.....\$20,840.00

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL AMBIENTAL

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular.....\$27,520.00

II. Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular.....\$14,250.00

III. Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo.....\$8,250.00

IV. Por la certificación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo.....\$4,405.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.



- V. Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año.....\$26,540.00
- VI. Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular.....\$4,220.00
- VII. Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:
- a) Certificados y hologramas que se emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular.....\$185.00
- b) Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular.....\$44.00
- c) Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica.....\$225.00
- VIII. Por la reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno.....\$195.00
- IX. Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida.....\$260.00
- X. Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares.....\$515.00
- XI. Por la testificación de verificación vehicular, a los vehículos automotores matriculados en las entidades federativas que no formen parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) y que cuenten con un Programa de Verificación Vehicular, que incluye certificado con holograma.....\$245.00
- XII. Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.....\$1,795.00
- XIII. Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental.....\$12,475.00
- XIV. Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
- a) Particular.....\$19,365.00
- b) Regional.....\$24,170.00
- XV. Por la evaluación de estudio de riesgo ambiental.....\$12,720.00
- XVI. Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra.....\$1,055.00
- XVII. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.....\$2,120.00
- XVIII. Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por operación o construcción.....\$860.00



XIX. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:

a) Menores a 150 m ²	\$205.00
b) De 150 m ² a 500 m ²	\$410.00
c) De 501 m ² a 1500 m ²	\$770.00
d) Mayores a 1500 m ²	\$1,510.00

XX. Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo.....\$550.00

XXI. Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo.....\$270.00

XXII. Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial.....\$1,590.00

XXIII. Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial.....\$485.00

XXIV. Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial.....\$1,790.00

XXV. Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial.....\$1,060.00

XXVI. Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial.....\$5,205.00

XXVII. Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial.....\$3,755.00

XXVIII. Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, conforme a los siguientes criterios:

a) Por cada equipo de combustión.....	\$4,000.00
b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno.....	\$2,015.00
c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares.....	\$11,955.00

XXIX. Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal.....\$2,015.00



XXX. Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y Centros de Verificación Vehicular.....	\$1,200.00
XXXI. Por la expedición de la constancia de acreditación al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una.....	\$1,200.00
XXXII. Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una.....	\$1,030.00
XXXIII. Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una.....	\$2,030.00
XXXIV. Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial.....	\$210.00
XXXV. Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:	
a) Vivienda:	
1. Tipo residencial, mayor a 751 m ² , por cada una.....	\$2,915.00
2. De tipo medio, de 351 m ² a 751 m ² , por cada una.....	\$860.00
3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m ² , por cada una.....	\$390.00
b) Industrial.....	\$2,105.00
c) Administración y servicios.....	\$2,105.00
d) Comercio:	
1. De 1 m ² a 100 m ²	\$565.00
2. De 101 m ² a 500 m ²	\$1,490.00
3. De 501 m ² a 1,000 m ²	\$3,075.00
4. Más de 1,000 m ²	\$5,000.00
e) Uso mixto.....	\$1,680.00
XXXVI. Por la constancia de factibilidad de uso de suelo.....	\$970.00



XXXVII. Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros.....	\$4.06
XXXVIII. Por la constancia de derecho de preferencia.....	\$370.00
XXXIX. Por la constancia de la última verificación vehicular realizada.....	\$185.00
XL. Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....	\$23,355.00
XLI. Por la expedición de constancias a Directores Responsables o Corresponsables de Obra, por cada una:	
a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra.....	\$505.00
b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra.....	\$400.00
c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra.....	\$290.00
d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$2,115.00
XLII. Por la expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$200.00
XLIII. Por la reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$100.00
XLIV. Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales.....	\$62,990.00

**APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

I. Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios menores a 90 días:	
a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas.....	\$1,780.00
b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m ² o fracción.....	\$510.00
c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m ² o fracción...	\$185.00
d) Pendón en mobiliario, impresos por una o ambas caras, por pieza.....	\$275.00
e) Toldos instalados en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno.....	\$1,180.00



- f) Tapial publicitario en obras, por 30 días, por m² o fracción.....\$240.00
- g) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción.....\$130.00
- h) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara.....\$180.00
- i) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día.....\$1,065.00
- II. Por el otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:
- a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$590.00
- b) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$655.00
- c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m² o fracción.....\$490.00
- d) Anuncio publicitario adosado a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m² o fracción.....\$1,185.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$160.00
- f) Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$150.00
- g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$280.00
- h) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$485.00
- i) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- j) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$555.00
- k) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$655.00
- l) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$795.00
- m) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$785.00
- n) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$1,020.00



- o) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$450.00
- p) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- q) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$780.00
- r) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$1,020.00
- III. Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:**
- a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$300.00
- b) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$330.00
- c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m² o fracción.....\$245.00
- d) Anuncio publicitario adosado a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m² o fracción.....\$1,185.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$65.00
- f) Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$75.00
- g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$145.00
- h) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$260.00
- i) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$335.00
- j) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción.....\$400.00
- k) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$395.00
- l) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- m) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$230.00
- n) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m² o fracción.....\$260.00



- o) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$235.00
- p) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción.....\$280.00
- q) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$395.00
- r) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción.....\$510.00
- s) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno:
1. Grupo A).....\$290.00
2. Grupo B).....\$195.00
3. Grupo C).....\$100.00
4. Grupo D).....\$100.00
- t) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno:
1. Grupo A).....\$325.00
2. Grupo B).....\$220.00
3. Grupo C).....\$110.00
4. Grupo D).....\$100.00

Los grupos a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

IV. Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

- a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente.....\$670.00



b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente.....\$485.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$290.00

2. Grupo B).....\$195.00

3. Grupo C).....\$100.00

4. Grupo D).....\$100.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$325.00

2. Grupo B).....\$220.00

3. Grupo C).....\$110.00

4. Grupo D).....\$100.00

Los grupos a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

V. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario.....\$98,830.00

b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.....\$112,500.00

c) Tipo Tótem denominativo o publicitario.....\$98,830.00

d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario.....\$168,750.00

e) Valla publicitaria o denominativa de piso o muro.....\$11,215.00

f) Instalados en puente vehicular.....\$81,990.00

g) Instalados sobre puente peatonal.....\$66,165.00



CAPÍTULO XIII DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 51. Los derechos por los servicios prestados por **Carreteras de Cuota-Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba.....\$33,485.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$33,485.00

III. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$1,760.00

IV. Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$425.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

V. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$165.00

VI. Por la revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado para comprobar el cumplimiento de las condiciones de operación óptimas para la prestación del servicio, por cada uno.....\$410.00

VII. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....\$410.00

VIII. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$590.00



IX. Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular.....\$1,225.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$410.00

XI. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$840.00

XII. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$4,545.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$9,010.00

XIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$11,255.00

XV. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$22,415.00



XVI. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una.....\$175.00

XVII. Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo.....\$175.00

XVIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla.....\$175.00

XIX. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$760.00

XX. Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una.....\$48,525.00

XXI. Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado.....\$32,200.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de Carreteras de Cuota-Puebla, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por **Ciudad Modelo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL CENTRO DE CONVENCIONES

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Centro de Convenciones:

Espacios	Por hora	Por m ² , por hora
a) Salón Planta Baja	\$1,015.00	-
b) Salón Planta Alta	\$1,720.00	\$0.95
c) Explanada principal	\$740.00	\$0.13
d) Recepción	\$27.00	-



e) Taquilla	\$25.00	-
f) Guardarropa	\$27.00	-
g) Pasillos para eventos diversos	\$225.00	\$0.32
h) Pasillo exterior para eventos diversos	\$53.00	\$0.12
i) Espacio verde exterior	\$105.00	\$0.07
j) Cocina-cafetería	\$170.00	
k) Oficina ejecutiva	\$36.00	
l) Sala de juntas	\$80.00	

APARTADO B DEL PARQUE DEL DEPORTE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Deporte, para eventos privados:

- a) Cancha de Fútbol, por hora.....\$565.00
- b) Cancha de Básquetbol, por hora.....\$75.00
- c) Cancha de Tenis, por hora.....\$70.00
- d) Cancha de Voleibol, por hora.....\$65.00
- e) Cafetería:
 - 1. Por mes.....\$10,310.00
 - 2. Por hora.....\$44.00
- f) Baños, por hora:
 - 1. Con vestidor.....\$19.00
 - 2. Sin vestidor.....\$13.00

APARTADO C DEL MERCADO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Mercado, por mes:

- a) Locales comerciales números 3, 4, 8, 11, 14 y 17, por cada uno.....\$1,085.00
- b) Locales comerciales números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22, por cada uno.....\$1,050.00

APARTADO D GENERALIDADES

I. No se causará el pago de los derechos establecidos en los Apartados A, B y C del presente artículo, en los siguientes supuestos:



a) Cuando se trate de eventos sin fines de lucro de carácter cívico, artístico, educativo o cultural.

b) Cuando se trate de eventos que autorice el Organismo como parte de la Agenda Gubernamental.

II. El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Ciudad Modelo autorice el uso de los espacios correspondientes.

ARTÍCULO 53. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación para evaluación de diagnóstico, por alumno.....\$565.00

II. Por la aportación para servicios generales y académicos, por alumno.....\$985.00

III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por alumno.....\$545.00

IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia.....\$19.00

V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno.....\$390.00

VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno.....\$305.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Extraordinario 1ª etapa, por materia.....\$150.00

b) Extraordinario 2ª etapa, por materia.....\$200.00

c) Extraordinario 3ª etapa, por materia.....\$260.00

VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....\$110.00

IX. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....\$140.00

X. Por la validación de periodos escolares, por cada una.....\$140.00

ARTÍCULO 54. Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno.....\$150.00

II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....\$2,155.00

III. Por validación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad.....\$365.00

IV. Por la expedición o reposición de credencial.....\$180.00



V. Por módulo a recurrar.....	\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$105.00
b) Semestrales.....	\$285.00
VII. Por exámenes de regularización de Planes de Estudios anteriores a 2003.....	\$365.00
VIII. Por la expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico de Planes de Estudio 2003.....	\$365.00
IX. Por la reposición de certificado de estudios o de Título Profesional, por robo, deterioro, extravío o cambio de datos, de nivel Profesional Técnico, de Profesional Técnico Bachiller o de equivalencia a Bachillerato.....	\$365.00
X. Por protocolo de titulación.....	\$215.00
ARTÍCULO 55. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$750.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$640.00
II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$745.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$630.00
III. Por la integración de expediente de alumnos de nuevo ingreso, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$280.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$70.00
IV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
V. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
VI. Por la expedición de certificado de estudios.....	\$315.00
VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios.....	\$270.00



- VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios.....\$375.00
- IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura.....\$110.00
- X. Por curso intersemestral, por cada asignatura.....\$140.00
- XI. Por recursamiento, por cada asignatura.....\$140.00
- XII. Por la reposición de credencial de estudiante.....\$75.00
- XIII. Por la expedición o reposición de constancias.....\$48.00
- XIV. Por la reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2025:
- a) De Título profesional.....\$80.00
- b) De Acta de examen o recepción profesional.....\$80.00
- XV. Por duplicado de carta de buena conducta.....\$53.00
- XVI. Por la expedición de título de nivel técnico básico, en papel seguridad.....\$210.00

ARTÍCULO 56. Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$7,935.00	\$8,180.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$15,950.00	\$16,425.00	\$16,915.00	\$17,430.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,645.00	\$1,695.00	\$1,745.00	\$1,800.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$3,410.00	\$3,520.00	\$3,630.00	\$3,730.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	\$5,375.00	\$5,530.00	-	-

ARTÍCULO 57. Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, para las diferentes Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada una.....\$6,515.00

II. Por la aplicación de evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva (LOC), dirigido a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada elemento....\$3,460.00

El servicio a que se refiere la presente fracción incluye:

1. Evaluación médica de no impedimento físico.
2. Evaluación psicológica de salud mental.
3. Evaluación médico-toxicológica de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos.

III. Por la aplicación de evaluación toxicológica, dirigida a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada una.....\$1,695.00

ARTÍCULO 58. Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL
5 DE MAYO”**

**SECCIÓN I
DEL PLANETARIO DE PUEBLA**

I. Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla**:

a) General, por persona.....\$80.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$70.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso a las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial del INAPAM.

c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas.....\$80.00

d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas.....\$80.00

e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona.....\$57.00

f) Entrada general durante eventos especiales, por persona.....\$40.00

g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona.....\$40.00

h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona.....\$57.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.



SECCIÓN II DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA

I. Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

a) Viaje sencillo:

1. General.....	\$41.00
2. Grupos de 20 a 49 personas.....	\$34.00
3. Grupos de 50 a 99 personas.....	\$32.00
4. Grupos de 100 personas en adelante.....	\$29.00

b) Viaje redondo:

1. General.....	\$60.00
2. Para grupos de 20 a 49 personas.....	\$57.00
3. Para grupos de 50 a 99 personas.....	\$54.00
4. Para grupos de 100 personas en adelante.....	\$48.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

APARTADO B DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA

I. Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

a) General.....	\$45.00
b) Menores, de 3 a 10 años.....	\$12.00
c) Estudiantes que presenten credencial vigente.....	\$28.00
d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....	\$12.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

a) Vehículo particular, por día.....	\$21.00
--------------------------------------	---------



- b) Camioneta, Van y similares, por día.....\$57.00
c) Autobús, por día.....\$115.00

**APARTADO C
DE LOS PARQUES**

**SECCIÓN I
DEL PARQUE DEL ARTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte**:

- a) Minigolf, por persona.....\$48.00
b) Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una.....\$65.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN II
DEL PARQUE LA CONSTANCIA**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia**:

- a) Minigolf, por persona.....\$48.00
b) Cancha de pádel, por hora.....\$135.00
c) Por la reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una.....\$65.00

**SECCIÓN III
DEL PARQUE METROPOLITANO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano**:

- a) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
b) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN IV
DEL PARQUE DE LA NIÑEZ**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque de la Niñez**, en zonas verdes:



- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

SECCIÓN V DEL PARQUE ECOLÓGICO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Ecológico**:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

II. Minigolf, por persona.....\$48.00

III. Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una.....\$65.00

IV. Tirolesa, por recorrido, por persona.....\$65.00

V. Brincolín:

a) Por 15 minutos.....\$26.00

b) Por 30 minutos.....\$40.00

SECCIÓN VI DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Flor del Bosque**, en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:

a) Aula sin equipamiento.....\$3,160.00

b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas.....\$1,905.00

c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas.....\$2,395.00

d) Por persona adicional.....\$150.00

III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche.....\$150.00

IV. Módulo de asador.....\$165.00



No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

V. Gotcha:

a) Con 100 balas, por recorrido, por persona.....\$185.00

b) Recarga de 50 balas, por persona.....\$100.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona.....\$125.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona.....\$56.00

VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

a) Adulto, por cada uno.....\$75.00

b) Infantil, por cada uno.....\$19.00

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona.....\$56.00

X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

a) Adolescente o adulto, por cada uno.....\$19.00

b) Menores, por cada uno.....\$14.00

XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos.....\$65.00

XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos.....\$31.00

XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:

a) Muro de escalar y salto del lince.....\$100.00

b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$95.00

c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón caracara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas.....\$130.00

d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....\$155.00

e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$180.00

f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar.....\$295.00



g) Tirolesa, salto de linces, pasos altos, muro de escalas, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$280.00

XIV. Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg.....\$48.00

SECCIÓN VII GENERALIDADES

I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:

a) Por activación y/o promoción de marca, por m², por día.....\$640.00

b) Lanchas, por 30 minutos.....\$70.00

c) Sanitarios, por persona.....\$5.00

d) Estacionamiento, por vehículo, por día.....\$18.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria, lago La Concordia y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acuden a los restaurantes ubicados dentro de los parques.

ARTÍCULO 59. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Guardia policial desarmado, por turno.....\$570.00

II. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno.....\$725.00

III. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno.....\$830.00

IV. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno.....\$845.00

V. Guardia policial con equipo antimotín, por turno.....\$650.00

VI. Custodio de valores, por turno.....\$825.00



- VII.** Encargado de servicios, por turno.....\$845.00
- VIII.** Comandante, por turno.....\$900.00
- IX.** Custodio para protección a personas, por turno:
- a)** Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio.....\$1,200.00
- b)** Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio.....\$1,250.00
- Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.
- X.** Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$4,735.00
- XI.** Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$5,605.00
- XII.** Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones X y XI de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros.....\$12.00
- XIII.** Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$2,155.00
- XIV.** Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros.....\$7.00
- XV.** Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes.....\$250.00
- XVI.** Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes.....\$255.00
- XVII.** Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada una.....\$820.00
- XVIII.** Guardia Policial Operador con DRON-RPAS, por hora.....\$1,500.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a IX, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.



ARTÍCULO 60. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada curso de la modalidad para el trabajo, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$715.00	\$575.00	\$515.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo determinará y dará a conocer cómo se integrarán las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma o constancia con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 61. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba diagnóstica para nivel licenciatura.....\$360.00

II. Por examen de diagnóstico a nivel de:

a) Maestría.....\$510.00

b) Doctorado.....\$1,695.00

III. Por cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato modalidad no escolarizada.....\$475.00

IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:

a) Licenciatura.....\$705.00

b) Maestría.....\$1,795.00

c) Doctorado.....\$2,645.00

V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:

a) Bachillerato modalidad no escolarizada.....\$535.00

b) Licenciatura en modalidades no escolarizada y mixta (sabatino y dominical).....\$940.00

c) Licenciatura mixta, entre semana.....\$600.00

d) Maestría, por cada asignatura.....\$2,545.00

e) Doctorado, por cada asignatura.....\$5,055.00



Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, así como sus familiares por afinidad y por consanguinidad hasta tercer grado, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores a partir de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas que acreditaron el nivel educativo de secundaria en el marco de los programas coordinados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción.

Los empleados de organizaciones empresariales y del sector social que cuenten con Convenio de Colaboración vigente suscrito con el IEDEP, y acrediten los requisitos de acuerdo a la convocatoria, recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas que acrediten los requisitos de acuerdo a la convocatoria y estén en situación de vulnerabilidad, recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción.

VI. Por cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial.....\$535.00

VII. Por cuota de reinscripción anual, a nivel de:

a) Licenciatura.....\$735.00

b) Maestría.....\$2,175.00

c) Doctorado.....\$2,545.00

VIII. Por la expedición de certificado de:

a) Bachillerato parcial.....\$210.00

b) Bachillerato completo.....\$285.00

c) Licenciatura parcial.....\$435.00

d) Licenciatura completa.....\$865.00

e) Maestría parcial.....\$705.00



f) Maestría completa.....	\$1,205.00
g) Doctorado parcial.....	\$1,695.00
h) Doctorado completo.....	\$2,545.00
IX. Por la expedición de la carta de acreditación de servicio social a nivel de licenciatura.....	\$55.00
X. Por cambio de plan de estudios.....	\$1,455.00
XI. Por cambio de campus a petición del alumno.....	\$225.00
XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia, revalidación o convalidación a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$185.00
b) Licenciatura.....	\$210.00
c) Maestría.....	\$270.00
d) Doctorado.....	\$325.00
XIII. Por la aplicación de la equivalencia o revalidación por materia, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$110.00
b) Licenciatura.....	\$255.00
c) Maestría.....	\$445.00
d) Doctorado.....	\$570.00
XIV. Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura.....	\$210.00
XV. Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado.....	\$535.00
XVI. Por la expedición de la constancia de estudios parcial o total, y/o de titulación en trámite, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$85.00
b) Licenciatura.....	\$120.00
c) Maestría.....	\$345.00
d) Doctorado.....	\$865.00



XVII. Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual.....\$110.00

XVIII. Por examen, a nivel de:

a) Bachillerato:

1. Extraordinario.....\$49.00

2. Título de suficiencia.....\$105.00

3. Recursamiento por asignatura.....\$185.00

b) Licenciatura:

1. Extraordinario.....\$110.00

2. Título de suficiencia.....\$220.00

c) Recursamiento por asignatura en maestría.....\$2,530.00

d) Recursamiento por asignatura en doctorado.....\$5,055.00

XIX. Por la expedición de kárdex, a nivel de:

a) Bachillerato.....\$80.00

b) Licenciatura.....\$135.00

c) Maestría.....\$290.00

d) Doctorado.....\$360.00

XX. Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:

a) Licenciatura.....\$735.00

b) Maestría.....\$1,175.00

c) Doctorado.....\$1,445.00

XXI. Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura.....\$735.00

XXII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría.....\$990.00

XXIII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado.....\$865.00



XXIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,970.00

XXV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$660.00

XXVI. Por tutorías a nivel doctorado.....\$1,695.00

XXVII. Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio.....\$515.00

XXVIII. Por módulo de diplomado, en modalidad de:

a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto.....\$1,525.00

b) Presencial, al público en general.....\$1,900.00

c) En línea.....\$1,260.00

ARTÍCULO 62. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
UNIDAD DEPORTIVA
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$335.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$335.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja.....\$415.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$415.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo.....\$415.00



1.2. Para padres con dos hijos.....	\$505.00	
1.3. Para padres con tres hijos.....	\$590.00	
1.4. Por cada hijo adicional.....	\$110.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar.....	\$505.00	
d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:		
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$445.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$445.00	
e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:		
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$835.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$835.00	
f) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:		
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$295.00	
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$295.00	
g) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness.....		\$125.00
II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:		
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness.....	\$210.00	
b) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....	\$210.00	
c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$225.00	
III. Clase de natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:		
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:		
1. Dos sesiones a la semana.....	\$250.00	
2. Tres sesiones a la semana.....	\$370.00	
3. Cuatro sesiones a la semana.....	\$490.00	



b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones a la semana.....	\$250.00
2. Tres sesiones a la semana.....	\$370.00
3. Cuatro sesiones a la semana.....	\$490.00

IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:

a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre.....\$23,775.00

b) Casillero, por mes, por cada uno.....\$50.00

c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes.....\$370.00

d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes.....\$535.00

V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:

a) Cancha de fútbol soccer, por partido.....\$1,220.00

b) Cancha de fútbol soccer, por partido, horario nocturno.....\$2,330.00

c) Cancha de fútbol 7, por partido.....\$415.00

d) Cancha de tenis, por hora.....\$380.00

e) Cancha de frontón, por hora.....\$250.00

f) Cancha de voleibol, por partido.....\$250.00

g) Cancha de básquetbol al aire libre, por partido.....\$300.00

h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día.....\$1,715.00

i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....\$400.00

j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril.....\$705.00

k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas.....\$4,825.00

l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas.....\$4,825.00

m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas.....\$5,700.00

n) Salón, por hora.....\$335.00



VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual.....	\$1,255.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,330.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,055.00
VII. Por la expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno.....	\$85.00
VIII. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, básquetbol, voleibol o béisbol.....	\$1,165.00
IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer.....	\$965.00
X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7.....	\$345.00
XI. Por cambio de horario o disciplina.....	\$70.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
XIV. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$315.00
XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, por vehículo, por hora.....	\$8.00

**APARTADO B
POLIDEPORTIVO DE
“SAN ANDRÉS CHOLULA”**

I. Clase de natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana.....	\$315.00
2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana.....	\$470.00
3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana.....	\$625.00



b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

- 1. Nivel principiante.....\$315.00
- 2. Nivel intermedio.....\$470.00
- 3. Nivel avanzado.....\$625.00

II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:

- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$480.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$480.00

III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:

- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$380.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$380.00

IV. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$435.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$435.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$480.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$480.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana.

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Para padres con un hijo.....\$920.00
- 1.2. Para padres con dos hijos.....\$1,210.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$1,410.00



- 1.4. Por cada hijo adicional.....\$280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$1,330.00
- d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:
1. Por la inscripción o reinscripción anual.....\$635.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$635.00
- e) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio.....\$125.00
- V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1. Dos sesiones a la semana.....\$380.00
2. Cuatro sesiones a la semana.....\$655.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
1. Dos sesiones a la semana.....\$380.00
2. Cuatro sesiones a la semana.....\$655.00
- VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
- a) Individual.....\$1,685.00
- b) Por dos hermanos.....\$2,875.00
- c) Por tres hermanos.....\$3,985.00
- VII. Otros servicios:
- a) Por la expedición, cambio o reposición de credencial.....\$135.00
- b) Por cambio de horario o disciplina.....\$65.00
- VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
- a) Para tienda de deportes.....\$4,185.00
- b) Para cafetería.....\$4,185.00
- IX. Por el uso de instalaciones deportivas:



a) Salón, por hora.....	\$270.00
b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora.....	\$585.00
c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....	\$1,935.00
d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....	\$585.00
e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora.....	\$1,150.00
f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas.....	\$4,825.00
g) Área de gimnasio, hasta quince personas, por hora.....	\$385.00
h) Área de gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas.....	\$3,820.00
i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona.....	\$55.00
X. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$185.00
XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos.....	\$305.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
XIV. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$285.00
XVII. Por casillero, por mes.....	\$110.00
XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo “San Andrés Cholula”, por vehículo, por hora o fracción.....	\$8.00

APARTADO C
“POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO”

I. Clase de natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:



1. Dos sesiones por semana.....\$250.00
 2. Tres sesiones por semana.....\$370.00
 3. Cuatro sesiones por semana.....\$490.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
1. Dos sesiones por semana.....\$250.00
 2. Tres sesiones por semana.....\$370.00
 3. Cuatro sesiones por semana.....\$490.00
- II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....\$345.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$345.00
- III. Por el uso general de instalaciones:
- a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$430.00
 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$430.00
- b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja.....\$480.00
 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja.....\$480.00
- c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1. Para padres con un hijo.....\$495.00
 - 1.2. Para padres con dos hijos.....\$570.00
 - 1.3. Para padres con tres hijos.....\$660.00



1.4. Por cada hijo adicional.....	\$105.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$585.00
d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$725.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$725.00
e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$255.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$255.00
f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad.....	\$535.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$535.00
g) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca.....	\$125.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual.....	\$1,510.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,700.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,650.00
V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana, por persona:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$260.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$260.00
c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$295.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$295.00
d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$295.00



2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$295.00
VI. Otros servicios:	
a) Por la expedición o reposición de credencial.....	\$90.00
b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$70.00
VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes.....	\$2,975.00
VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....	\$130.00
b) Cancha de fútbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido.....	\$390.00
c) Cancha de fútbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....	\$665.00
d) Cancha de baloncesto, por partido.....	\$225.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora.....	\$345.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas.....	\$345.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,895.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora.....	\$345.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,895.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora.....	\$755.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas.....	\$4,825.00
IX. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, básquetbol, voleibol o béisbol.....	\$1,145.00
X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido.....	\$345.00
XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$130.00
XII. Hidroterapia, sesión individual una hora.....	\$125.00
XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes.....	\$735.00
XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona.....	\$160.00



XV. Por consulta nutricional, por persona.....	\$160.00
XVI. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XVII. Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XVIII. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$305.00
XIX. Por casillero, por mes, por cada uno.....	\$100.00
XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del “Polideportivo Parque Ecológico”, por vehículo, por cajón, por hora o fracción.....	\$8.00

APARTADO D
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”

I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche.....	\$180.00
II. Sesión de fisioterapia, por persona.....	\$160.00
III. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
IV. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
V. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
VI. Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....	\$280.00
VIII. Por servicio de comedor, por persona:	
a) Desayuno o cena.....	\$75.00
b) Comida.....	\$80.00

APARTADO E
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
“SALOMÓN JAULI Y DÁVILA”

I. Por el uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona.....	\$130.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:	
a) Patinódromo, por día.....	\$4,825.00



b) Velódromo, por día.....	\$24,725.00
c) Cancha de Hockey 1, por partido.....	\$875.00
d) Cancha de Handball, por partido.....	\$495.00
e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas.....	\$2,315.00
f) Por las instalaciones del complejo, por día.....	\$32,970.00
III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje, fútbol, voleibol, lucha olímpica, ciclismo o boxeo, dos o tres sesiones por semana:	
a) Inscripción.....	\$400.00
b) Mensualidad.....	\$375.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una.....	\$930.00
V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli y Dávila”, por vehículo, por hora o fracción.....	\$13.00

APARTADO F
“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”

I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil.....	\$685.00
b) Mensualidad:	
1. Nivel Básico, dos sesiones por semana.....	\$520.00
2. Nivel Intermedio, tres sesiones por semana.....	\$685.00
3. Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana.....	\$840.00
4. Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana.....	\$840.00
c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$645.00
d) Visitas, por persona, por día.....	\$125.00
II. Ballet, por persona, tres horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....	\$460.00



b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$460.00
III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$460.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$460.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual	\$1,490.00
b) Por dos hermanos	\$2,680.00
c) Por tres hermanos	\$3,190.00
V. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Área de gimnasia, por día, hasta 8 horas	\$24,725.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia artística	\$12,835.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia rítmica	\$6,415.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del trampolín	\$3,965.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas	\$380.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,340.00
g) Área de dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas	\$360.00
h) Área de dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,340.00
i) Ring de box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas	\$360.00
j) Ring de box por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,340.00
VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes	\$2,875.00
VII. Otros servicios:	
a) Por la expedición o reexpedición de credencial	\$43.00
b) Por cambio de horario o disciplina	\$65.00
c) Por consulta de nutrición, por persona	\$160.00



- d) Por consulta psicológica, por persona.....\$160.00
- e) Por consulta médica, por persona.....\$160.00
- f) Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....\$105.00
- g) Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....\$305.00
- h) Por el uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción.....\$14.00

APARTADO G
UNIDAD DEPORTIVA
“CANCHAS LA NORIA”

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Escuela de iniciación de fútbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

- 1.1. Individual.....\$615.00
- 1.2. Dos hermanos.....\$1,150.00
- 1.3. Tres hermanos.....\$1,665.00
- 1.4. Por hermano adicional.....\$555.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

- 2.1. Individual.....\$615.00
- 2.2. Dos hermanos.....\$1,150.00
- 2.3. Tres hermanos.....\$1,665.00

3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes.....\$335.00

b) Por Plan Individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....\$415.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$415.00



II. Por la inscripción a torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo.....	\$1,175.00
III. Por la inscripción a torneos de fútbol soccer y fútbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo.....	\$1,665.00
IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....	\$725.00
V. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....	\$280.00
VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual.....	\$1,525.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,550.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,320.00
VII. Por la expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una.....	\$125.00
VIII. Por cambio de horario, por cada uno.....	\$60.00
IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$140.00
X. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$160.00
XI. Por consulta psicológica, por persona.....	\$160.00
XII. Por consulta médica, por persona.....	\$160.00
XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$105.00
XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de fútbol, sin material quirúrgico.....	\$415.00
XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:	
a) Para cafetería.....	\$3,320.00
b) Cancha de fútbol de prácticas.....	\$3,320.00
XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de fútbol soccer y dos canchas de fútbol 7, hasta ocho horas, por día.....	\$29,165.00



b) Cancha de fútbol soccer profesional, por partido.....	\$1,000.00
c) Cancha de fútbol 7, por partido.....	\$500.00
d) Cancha de fútbol 7, por partido en horario nocturno.....	\$650.00
e) Cancha de fútbol infantil de enseñanza, por hora.....	\$180.00
f) Cancha de fútbol 9, por partido.....	\$800.00

APARTADO H GENERALIDADES

I. Por inscripción a competencias institucionales de natación, con un máximo de seis pruebas por día, por persona.....\$345.00

II. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

a) Por metro cuadrado, por día.....\$175.00

b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento.....\$200.00

III. Por el uso de las instalaciones del gimnasio "Miguel Hidalgo":

a) Por día.....\$24,845.00

b) Cancha principal:

1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$4,905.00

2. Por hora adicional.....\$1,235.00

c) Cancha Auxiliar:

1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$3,075.00

2. Por hora adicional.....\$770.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones deportivas sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

IV. Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.



b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

V. Las cuotas a que se refiere el presente artículo respecto al uso de espacios, se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y/o asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), siempre que las actividades a realizarse en dichos espacios estén apegados a la materia deportiva.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

VI. El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

ARTÍCULO 63. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una.....\$255.00
- II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una.....\$255.00
- III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....\$25.00
- IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora.....\$210.00

ARTÍCULO 64. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la reposición de gafete.....\$28.00
- II. Por la reposición de credencial.....\$56.00
- III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada.....\$28.00

ARTÍCULO 65. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por ficha de examen de admisión.....\$615.00



II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$855.00
III. Por equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial.....	\$1,965.00
IV. Por convalidación:	
a) De estudios.....	\$1,765.00
b) Por asignatura.....	\$56.00
V. Por examen profesional o equivalente.....	\$1,905.00
VI. Por curso de verano, por alumno.....	\$555.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Alumnos.....	\$370.00
b) Público en general.....	\$670.00
VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos.....	\$580.00
b) Público en general.....	\$870.00
IX. Por curso de inglés (avance de módulos).....	\$615.00
X. Por el curso o seminario de titulación.....	\$4,860.00
XI. Por congreso, por cada alumno.....	\$435.00
XII. Por la expedición de kárdex.....	\$56.00
XIII. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$56.00
XIV. Por la constancia de liberación de cursos de inglés de seis niveles escolarizados.....	\$305.00
XV. Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$65.00
XVI. Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares.....	\$56.00
XVII. Por la reposición de certificado.....	\$1,400.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial.....	\$615.00
XIX. Por la expedición de certificado definitivo.....	\$1,040.00



XX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XXI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XXII. Por la reposición de credencial.....	\$75.00
XXIII. Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja.....	\$13.00
XXIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$385.00
XXV. Por la reposición de acta de examen profesional.....	\$1,825.00
XXVI. Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio.....	\$2.00
b) En disco compacto.....	\$18.00
XXVII. Por formación permanente de egresados, por persona.....	\$560.00
XXVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$195.00
XXIX. Por certificaciones SWA:	
a) Alumnos egresados.....	\$945.00
b) Público en general.....	\$1,665.00
ARTÍCULO 66. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión.....	\$735.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$735.00
III. Por cuota de reinscripción semestral.....	\$735.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico.....	\$445.00
b) De idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel.....	\$810.00
V. Por curso de inglés.....	\$490.00
VI. Por la expedición de constancias de estudios:	



a) Sin calificaciones.....	\$38.00
b) Con calificaciones.....	\$75.00
c) De acreditación del idioma inglés.....	\$54.00
d) De liberación de servicio social.....	\$70.00
e) De liberación de residencia profesional.....	\$90.00
f) De actividades complementarias.....	\$38.00
VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$32.00
VIII. Por la expedición de certificado parcial.....	\$155.00
IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización.....	\$495.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por protocolo de titulación.....	\$540.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$59.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes.....	\$150.00
XV. Por el servicio anual de biblioteca virtual.....	\$130.00
XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral.....	\$75.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$54.00
ARTÍCULO 67. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión para Ingeniería o Licenciatura.....	\$860.00
II. Por curso propedéutico.....	\$725.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,375.00
IV. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno.....	\$705.00
V. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:	



a) Por la expedición de carta de pasante.....	\$210.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$44.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios.....	\$110.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios.....	\$44.00
VI. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial.....	\$425.00
VII. Por materia convalidada.....	\$110.00
VIII. Por los trámites de servicio social o residencia profesional.....	\$175.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XI. Por examen profesional y protocolo.....	\$1,970.00
XII. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante.....	\$80.00
XIII. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios.....	\$270.00
XIV. Por el pago anticipado de inscripción, evaluación diagnóstica y curso propedéutico.....	\$2,240.00
XV. Por el pago anticipado de inscripción y evaluación diagnóstica.....	\$1,800.00
ARTÍCULO 68. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el trámite de examen diagnóstico.....	\$390.00
II. Por el pago anticipado de evaluación diagnóstica e inscripción, incluye seguro contra accidentes.....	\$1,240.00
III. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes.....	\$1,050.00
IV. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes.....	\$930.00
V. Por curso de verano, por crédito.....	\$110.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$53.00
VII. Por equivalencia de estudios.....	\$1,700.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo.....	\$600.00



IX. Por el protocolo de titulación.....	\$2,000.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por recalendarización de examen profesional.....	\$1,100.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$120.00
XIV. Por el análisis técnico de equivalencia de estudios.....	\$500.00
XV. Por el análisis técnico de convalidación de estudios.....	\$250.00
XVI. Por la expedición de constancias con calificaciones.....	\$70.00
XVII. Por la reposición de constancias de liberación de servicio social.....	\$150.00
XVIII. Por la regularización de reinscripción.....	\$100.00

ARTÍCULO 69. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:

a) Ingeniería.....	\$480.00
b) Maestría.....	\$1,135.00

II. Por curso propedéutico:

a) Ingeniería.....	\$255.00
b) Maestría.....	\$475.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:

a) Ingeniería.....	\$1,885.00
b) Maestría.....	\$3,785.00

IV. Por la expedición de certificado parcial o completo, por cada uno:

a) Ingeniería.....	\$775.00
b) Maestría.....	\$950.00



V. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno.....	\$450.00
VI. Por la expedición de diploma de la especialidad.....	\$110.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una, a nivel:	
a) Ingeniería.....	\$49.00
b) Maestría.....	\$65.00
VIII. Por la expedición de boleta de calificaciones.....	\$44.00
IX. Por protocolo o examen de titulación, por cada uno.....	\$1,900.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por curso de verano.....	\$565.00
XIII. Por curso, por materia:	
a) Repetición.....	\$360.00
b) Especial.....	\$585.00
XIV. Por la expedición de kárdex, a nivel:	
a) Ingeniería.....	\$49.00
b) Maestría.....	\$65.00
XV. Por equivalencia de materias.....	\$4,675.00
XVI. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$110.00
XVII. Por convalidación.....	\$645.00
XVIII. Por módulo de Maestría, por alumno.....	\$955.00
XIX. Por seguro escolar, por alumno.....	\$155.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,915.00

ARTÍCULO 70. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Por ficha de examen de admisión.....	\$500.00
II. Por curso propedéutico.....	\$315.00
III. Por cuota de inscripción por semestre.....	\$1,120.00
IV. Por examen especial, por cada uno.....	\$500.00
V. Por examen de acreditación de inglés.....	\$380.00
VI. Por materia a repetir.....	\$560.00
VII. Por revalidación o convalidación de materia.....	\$1,495.00
VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno.....	\$590.00
IX. Por curso de inglés, por alumno.....	\$560.00
X. Por curso de titulación, por alumno.....	\$5,575.00
XI. Por examen profesional.....	\$1,175.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$215.00
XV. Por la expedición de kárdex.....	\$13.00
XVI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$30.00
XVII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$500.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$255.00
XIX. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$59.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$190.00

ARTÍCULO 71. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión.....	\$495.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$1,325.00



III. Por la reinscripción.....	\$1,190.00
IV. Por la expedición de kárdex.....	\$70.00
V. Por materia a repetir.....	\$290.00
VI. Por el cambio de carrera o convalidación.....	\$1,945.00
VII. Por curso de verano.....	\$13,805.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....	\$39.00
XI. Por la expedición de certificado:	
a) Parcial.....	\$700.00
b) De estudios.....	\$435.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$145.00
ARTÍCULO 72. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión.....	\$660.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,505.00
III. Por materia práctica.....	\$560.00
IV. Por materia teórica.....	\$410.00
V. Por la convalidación o equivalencia, por materia.....	\$80.00
VI. Por curso de habilidad verbal y matemática.....	\$135.00
VII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno, incluye legalización del documento.....	\$1,085.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$105.00



XI. Por la expedición de kárdex.....	\$120.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$110.00
XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para los servicios de cafetería o papelería, por m ² , por mes.....	\$105.00
XIV. Por la Certificación de Office, por persona inscrita.....	\$1,190.00
XV. Por la Certificación de Inglés, por persona inscrita.....	\$900.00
XVI. Por Curso de Catálogo, por persona inscrita.....	\$500.00
XVII. Por Curso de Cocina de Catálogo, por persona inscrita.....	\$1,435.00
XVIII. Por Curso-Taller de Catálogo, por persona inscrita.....	\$600.00
XIX. Por Curso Especial de Titulación, por persona inscrita.....	\$2,560.00
XX. Por Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL), por persona inscrita.....	\$2,505.00
XXI. Por Diploma de Salida Lateral.....	\$1,020.00
XXII. Por Ruta Agroalimentaria, por persona inscrita.....	\$1,995.00
XXIII. Por Seminario de Catálogo, por persona inscrita.....	\$1,200.00
XXIV. Por Carrera Recreativa, por persona inscrita.....	\$200.00
XXV. Por Curso de Verano Recreativo, por persona inscrita.....	\$1,370.00
ARTÍCULO 73. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión.....	\$1,255.00
II. Por la inscripción.....	\$1,345.00
III. Por la reinscripción.....	\$1,255.00
IV. Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés.....	\$630.00
b) De acreditación de inglés.....	\$855.00
V. Por curso de verano, por alumno.....	\$775.00



VI. Por seminario de titulación, por alumno.....	\$1,865.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento.....	\$695.00
X. Por la expedición de kárdex.....	\$115.00
XI. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$115.00
XII. Por la expedición de certificado total o parcial.....	\$610.00
XIII. Por reposición de credencial, por cada una.....	\$115.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$230.00

ARTÍCULO 74. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....	\$820.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,130.00
III. Por examen de inglés.....	\$660.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico.....	\$970.00
b) Teórico-práctico.....	\$1,085.00
V. Por curso de inglés.....	\$890.00
VI. Por curso de computación.....	\$890.00
VII. Por curso de titulación.....	\$9,530.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$80.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios.....	\$55.00
b) De inscripción.....	\$55.00



c) Con tira de materias.....	\$105.00
d) Con historial académico.....	\$105.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$49.00
XI. Por la expedición de certificado parcial.....	\$860.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$105.00
XV. Por la reposición del acta de examen profesional.....	\$175.00
XVI. Por la reposición del acta de exención de examen profesional.....	\$175.00
XVII. Por las equivalencias y convalidaciones:	
a) De estudios.....	\$2,295.00
b) Por cada asignatura.....	\$80.00
XVIII. Por participación en conferencias, por cada una.....	\$635.00
XIX. Por participación en curso, por cada uno.....	\$635.00
XX. Por participar en el Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, por persona.....	\$550.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$30.00
ARTÍCULO 75. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el trámite de solicitud de ficha de admisión.....	\$150.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre.....	\$1,500.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría.....	\$2,110.00
IV. Por la constancia de nivel de inglés técnico científico y/o B1, para estudiantes de nivel licenciatura.....	\$540.00
V. Por el trámite de convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios.....	\$140.00



VI. Por materia de curso de verano.....	\$250.00
VII. Por la expedición de kárdex académico.....	\$39.00
VIII. Por la expedición de constancias:	
a) De estudios.....	\$39.00
b) De servicio social.....	\$65.00
IX. Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$28.00
X. Por la expedición o reposición de certificado profesional, parcial o total.....	\$540.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIII. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$140.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$335.00
XV. Por la constancia de acreditación de un segundo idioma, para estudiantes de posgrado.....	\$525.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar por mes.....	\$5,000.00
ARTÍCULO 76. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tlaltlauquitepec , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso.....	\$390.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal.....	\$195.00
III. Por la inscripción o reinscripción semestral, incluye seguro de accidentes escolares.....	\$1,100.00
IV. Por el trámite de examen profesional.....	\$1,270.00
V. Por el trámite de equivalencia de estudios.....	\$1,270.00
VI. Por el trámite de expedición de kárdex.....	\$60.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$42.00
VIII. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....	\$455.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00



X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XI. Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$60.00
XII. Por curso de verano, por materia.....	\$475.00
XIII. Por material bibliográfico para titulación.....	\$605.00
XIV. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.....	\$50.00
XV. Por cursos a personas externas, por cada uno:	
a) De hasta 10 horas de duración.....	\$300.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración.....	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración.....	\$750.00
XVI. Por curso de Inglés.....	\$350.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$150.00
ARTÍCULO 77. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II. Por curso propedéutico.....	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno.....	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico.....	\$360.00
b) Práctico.....	\$420.00
VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios.....	\$53.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$170.00
IX. Por reposición de credencial.....	\$63.00



X. Por la expedición de certificado parcial o total.....	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios.....	\$555.00
XII. Por la expedición o reexpedición de boleta.....	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional.....	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$90.00
ARTÍCULO 78. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:	
a) Nivel Licenciatura.....	\$150.00
b) Nivel Maestría.....	\$300.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción:	
a) Nivel Licenciatura.....	\$1,345.00
b) Nivel Maestría.....	\$2,000.00
III. Por curso de verano, por alumno.....	\$250.00
IV. Por curso de inglés:	
a) Básico.....	\$260.00
b) Intensivo.....	\$520.00
V. Por exámenes de inglés:	
a) De ubicación.....	\$200.00
b) De certificación B1 Avanzado.....	\$350.00
c) De certificación B1 Intermedio.....	\$500.00
d) De comprensión lectora.....	\$400.00



VI. Por cursos a personas externas, por cada uno:

- a) De hasta 10 horas de duración.....\$260.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración.....\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración.....\$750.00

VII. Por la expedición de kárdex.....\$50.00

VIII. Por la expedición de constancias.....\$50.00

IX. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total.....\$400.00

X. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00

XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....\$50.00

XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo, por mes:

a) Cafetería.....\$5,000.00

b) Papelería.....\$2,000.00

ARTÍCULO 79. Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos administrados por el Organismo:

- San Pedro Museo de Arte.
- Museo Regional Casa de Alfeñique.
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán.
- Museo José Luis Bello y González.
- Museo Taller Erasto Cortés.
- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa.
- Casa de la Música de Viena en Puebla.
- Museo Infantil de La Constancia Mexicana.



- Casa del Títere Marionetas Mexicanas.
- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa.
- Museo de la Evolución de Puebla.
- Museo del Automóvil de Puebla.
- Museo de la Evolución Tehuacán.
- Museo Regional de Cholula.

- a) General.....\$48.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$26.00
- c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constanca Mexicana, por persona.....\$125.00
- d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constanca Mexicana, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por cada una.....\$60.00
- e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, a los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona.....\$125.00
- f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, a los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por persona.....\$60.00

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) deberá realizarse en un solo día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito el día domingo.

- g) Por el acceso a los cursos de verano en los Museos, por persona.....\$240.00

El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios y recintos participantes de acuerdo a la programación realizada para la operación en el Programa Noche de Museos, indicando los recintos que de acuerdo a su ubicación participen en cada fecha programada, en los que no se causará el pago por el acceso a los mismos.

II. Por la entrada individual a la **Biblioteca Palafoxiana**:



- a) General.....\$48.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$25.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:

- a) General.....\$100.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

- b) Visita guiada.....\$245.00

- c) Audioguía.....\$35.00

- d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$48.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes recintos culturales:

- Galería Tesoros de la Catedral.
- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez.
- Fonoteca Vicente Teófilo Mendoza.
- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo.

V. Por los servicios que presta la Biblioteca Palafoxiana, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:

- a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda.....\$25.00



b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuestas en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo, incluyendo el acceso individual durante el tiempo de su visita.....\$185.00

VI. Por el uso de los espacios en San Pedro Museo de Arte:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 5 hrs	\$30,055.00
		De 6 a 7 hrs	\$54,095.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,610.00
		De 4 a 5 hrs	\$5,415.00
		De 6 a 7 hrs	\$9,620.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 5 hrs	\$14,430.00
		De 6 a 7 hrs	\$18,030.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00

VII. Por el uso de los espacios del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 5 hrs	\$24,045.00
		De 6 a 7 hrs	\$36,065.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

VIII. Por el uso del Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
De 4 a 6 hrs	\$9,620.00

IX. Por el uso del Patio de la Galería Tesoros de Catedral, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

X. Por el uso de los espacios del Museo Taller Erasto Cortés:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00



XI. Por el uso del **Patio de novicias del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa**, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

XII. Por el uso de los espacios de la **Casa de la Música de Viena en Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$24,045.00
		De 4 a 7 hrs	\$36,065.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$12,025.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XIII. Por el uso del **Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas**, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas.....\$6,015.00

XIV. Por el uso de los espacios del **Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$12,025.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XV. Por el uso de los espacios del **Museo del Automóvil de Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$9,620.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XVI. Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la **Fototeca Juan Crisóstomo Méndez**, con capacidad para 80 personas, de 1 a 4 horas.....\$12,025.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

XVII. Por el uso de los espacios de la **Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza**:

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$185.00
2. Comercial		\$365.00



XVIII. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$6,615.00
		De 4 a 7 hrs	\$9,020.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$8,415.00
		De 4 a 6 hrs	\$12,025.00

XIX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 6 hrs	\$18,030.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 6 hrs	\$18,030.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 6 hrs	\$24,045.00

XX. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$54,095.00
		De 4 a 5 hrs	\$68,520.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$21,640.00
		De 4 a 5 hrs	\$26,450.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 5 hrs	\$24,045.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$15,630.00
		De 4 a 5 hrs	\$18,030.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$6,015.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$24,045.00
		De 4 a 7 hrs	\$32,460.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$9,620.00
		De 4 a 5 hrs	\$14,430.00

XXI. Por activación del Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas.....\$48,085.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, consiste en el acceso especial a las salas de exposición, hasta 150 personas, en horario fuera de servicio al público, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

XXII. Por el uso de los espacios del Museo Regional de Cholula:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$30,055.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
		De 4 a 7 hrs	\$18,030.00



3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$30,055.00
		De 4 a 5 hrs	\$36,065.00
		De 6 a 7 hrs	\$54,095.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 7 hrs	\$30,055.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
		De 4 a 6 hrs	\$30,055.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
		De 4 a 7 hrs	\$12,025.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
		De 4 a 7 hrs	\$24,045.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	\$1,810.00
		De 4 a 7 hrs	\$3,015.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

Los eventos que autorice este Organismo como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Organismo informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

XXIII. Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro.....\$125.00

b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas.....\$1,810.00

c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, en Vestíbulo Principal o Explanada del Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas.....\$2,405.00

XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de La Constanza Mexicana.....\$25.00

b) Museo Internacional del Barroco.....\$30.00



El cobro de los derechos a que se refieren las fracciones VI a XXIII de este artículo, sólo podrá realizarse una vez que la persona Titular de la Dirección General del Organismo autorice el uso de los espacios correspondientes.

ARTÍCULO 80. Los derechos por los servicios prestados por los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, considerando área de cocina, atención, terraza, comensales y zonas accesorias, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$525.00	\$295.00

ARTÍCULO 81. Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....\$18.00
- b) Por cambio de carnet.....\$13.00
- c) Por reposición de carnet.....\$125.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
2. Ocupacional	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
3. De lenguaje	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$180.00	\$145.00	\$110.00	\$52.00
5. Zooterapia	\$150.00	\$120.00	\$85.00	\$43.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
6. Psicológica	\$130.00	\$80.00	\$31.00	\$18.00
7. Rehabilitación	\$170.00	\$105.00	\$40.00	\$26.00
8. Certificado de discapacidad permanente	\$170.00	\$105.00	\$40.00	\$26.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

- a) Consulta.....\$26.00
- b) Resina.....\$180.00
- c) Pulpotomía.....\$180.00
- d) Pulpectomía.....\$305.00



e) Corona de acero-cromo.....	\$305.00
f) Selladores.....	\$155.00
g) Extracción.....	\$180.00
h) TX, urgencia.....	\$155.00
i) Aplicación de flúor.....	\$80.00
j) Radiografía.....	\$31.00
III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:	
a) Consulta.....	\$26.00
b) Consulta con aparato.....	\$31.00
c) Toma de impresión.....	\$40.00
d) Trampa lingual.....	\$385.00
e) Mantenedor de espacio.....	\$205.00
f) Placa Schwartz superior o inferior.....	\$440.00
IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:	
a) Consulta.....	\$40.00
b) TX de Conducto.....	\$205.00
c) Radiografía.....	\$31.00
d) Terapia Pulpar.....	\$80.00
V. Clínica Integral, por cada uno:	
a) Consulta.....	\$26.00
b) Resina.....	\$180.00
c) Extracción.....	\$180.00
d) Profilaxis.....	\$180.00
e) Extracción tercer molar.....	\$325.00



f) Radiografía.....\$31.00

g) Curación.....\$31.00

VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:

a) Consulta por primera vez.....\$26.00

b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una.....\$285.00

c) Pago inicial, para la colocación de brackets.....\$1,900.00

d) Por la colocación de bracket extraviado o dañado, por cada uno.....\$205.00

e) Por la fijación de bracket despegado, por cada uno.....\$105.00

f) Por la colocación de banda rota.....\$205.00

g) Por la reposición de arco roto.....\$385.00

h) Por la colocación de retenedores superior e inferior, por cada uno.....\$1,125.00

i) Por el aseguramiento de anclajes.....\$425.00

VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:

a) Consulta.....\$26.00

b) Toma de impresión.....\$125.00

c) Cementado.....\$105.00

d) Prótesis monomaxilar.....\$575.00

e) Prótesis total.....\$1,160.00

f) Removibles.....\$575.00

g) Reparación de placa.....\$510.00

VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:

a) Cirugía de canino o diente retenido.....\$325.00

b) Cirugía de frenilectomía.....\$305.00



- c) Regularización de proceso monomaxilar.....\$325.00
- d) Regularización de proceso bimaxilar.....\$425.00
- e) Alargamiento de corona.....\$410.00
- f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso.....\$430.00

IX. Centro de Gerontología “Casa del Abue”:

		A	B
a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		\$425.00	\$225.00
b) Por Ultrasonido:		A	B
1. Abdomen completo		\$495.00	\$265.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$265.00	\$140.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$265.00	\$140.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$265.00	\$140.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$265.00	\$140.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$265.00	\$140.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$385.00	\$195.00
c) Química Sanguínea (QS)		A	B
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$185.00	\$100.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$305.00	\$160.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$445.00	\$230.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$320.00	\$165.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$28.00	\$17.00
d) Estudios de Laboratorio		A	B
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$110.00	\$48.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$48.00	\$25.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$255.00	\$125.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$125.00	\$57.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$255.00	\$125.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$54.00	\$30.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$220.00	\$110.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$195.00	\$100.00

X. Atención a la Salud

- a) Servicios Médicos:



	A	B
1. Oftalmología	\$31.00	\$18.00
2. Ortopedia	\$31.00	\$18.00
3. Reflexología	\$31.00	\$18.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$26.00	\$18.00
5. Podología	\$37.00	\$18.00

b) Servicios Dentales:

	A	B
1. Obturaciones con resina	\$190.00	\$80.00
2. Exodoncias	\$190.00	\$80.00
3. Radiografías (por placa)	\$31.00	\$31.00
4. Profilaxis	\$50.00	\$26.00
5. Consulta de estomatología	\$18.00	\$18.00
6. Aplicación de flúor	\$31.00	\$31.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$50.00	\$50.00
8. Obturación temporal	\$40.00	\$19.00

XI. Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:

- a) Curso de verano (julio y agosto), por persona.....\$650.00
- b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad.....\$5.00
- c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad.....\$27.00
- d) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial del INAPAM y CRENAPEP.....\$5.00

XII. Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:

a) Capacitación para el trabajo:

1. Inscripción.....\$240.00
2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$525.00
3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$270.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia.....\$70.00
5. Por la expedición de documentación final.....\$550.00

b) Nivel Técnico:

1. Inscripción.....\$275.00



- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$575.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$255.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia.....\$70.00
- 5. Por la expedición de documentación final.....\$525.00
- c) Talleres generales, por 3 meses.....\$605.00
- d) Taller de computación, por 3 meses.....\$750.00

XIII. Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	\$65.00	\$26.00	\$14.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$65.00	\$26.00	\$14.00
2. Grupal, por persona	\$40.00	\$14.00	\$6.00

XIV. Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$70.00	\$30.00	\$17.00
b) Apertura de Expediente	\$12.00	\$12.00	\$12.00
c) Cambio de carnet	\$12.00	\$12.00	\$12.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$30.00	\$17.00	\$12.00
e) Costo por terapia	\$37.00	\$25.00	\$17.00

ARTÍCULO 82. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por cuota única de inscripción a las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....\$1,395.00
- II. Por cuota de recuperación de las diferentes licenciaturas, por semestre, por cada una, por alumno.....\$990.00
- III. Por cuota de recuperación por examen de admisión a nacionales, por alumno.....\$700.00
- IV. Por cuota de recuperación por examen de admisión a extranjeros, por alumno.....\$4,000.00



V. Por cuota única de inscripción a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....	\$9,075.00
VI. Por cuota de recuperación a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por semestre, por alumno.....	\$7,565.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Pregrado.....	\$225.00
b) Básico.....	\$1,000.00
c) Intermedio.....	\$2,000.00
d) Avanzado.....	\$3,000.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$140.00
IX. Por acceso anual a la biblioteca digital, por alumno.....	\$160.00
X. Por la expedición de carta de pasante.....	\$195.00
XI. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o de estudios parciales.....	\$225.00
XII. Por la expedición de duplicado de certificado.....	\$135.00
XIII. Por examen extraordinario, por cada uno.....	\$760.00
XIV. Por revalidación de asignatura, por cada una.....	\$1,260.00
XV. Por asignatura a recurrar, por cada una.....	\$1,260.00
XVI. Por examen profesional.....	\$2,525.00
XVII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XVIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$12,605.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....	\$3,160.00
XXI. Por cuota de mantenimiento por el uso de locker, por cada uno, por semestre.....	\$55.00
XXII. Por reposición de llave o candado de locker, por cada uno.....	\$70.00



XXIII. Por seguro escolar, por semestre, por alumno.....	\$150.00
XXIV. Por seguro de estadía anual, por alumno.....	\$700.00
XXV. Por expedición de carta de liberación de servicio social, por cada una.....	\$70.00
XXVI. Por seminario de titulación, por alumno.....	\$18,650.00
XXVII. Por reposición de gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores de la Universidad de la salud.....	\$185.00
XXVIII. Por expedición de constancia laboral, por cada una.....	\$140.00
XXIX. Por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción.....	\$3,150.00
XXX. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio:	
a) Estudiantes.....	\$100.00
b) Profesionistas.....	\$300.00
ARTÍCULO 83. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por la expedición de credencial.....	\$53.00
II. Por la reposición de credencial.....	\$105.00
III. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$27.00
IV. Por historial académico, parcial ordinario.....	\$53.00
V. Por historial académico, parcial extemporáneo.....	\$105.00
VI. Por examen ordinario.....	\$105.00
VII. Por taller de acreditación.....	\$105.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial ordinario.....	\$53.00
IX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo.....	\$105.00
X. Por la expedición de constancia de servicio social.....	\$105.00
XI. Por historial académico final.....	\$210.00
XII. Por la expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$530.00



XIII. Por la reposición de certificado de terminación de estudios.....	\$1,055.00
XIV. Por la expedición de carta de pasante.....	\$210.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m ² , por mes.....	\$53.00

ARTÍCULO 84. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$620.00
II. Por examen global.....	\$490.00
III. Por examen de ubicación.....	\$215.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
V. Por la expedición de constancia oficial.....	\$44.00
VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera.....	\$44.00
VII. Por la reposición de credencial.....	\$19.00
VIII. Por certificado completo de estudios.....	\$820.00
IX. Por certificado parcial de estudios.....	\$685.00
X. Por examen profesional por memoria de estadía.....	\$1,780.00
XI. Por examen profesional por tesis.....	\$2,595.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por materia recursada.....	\$345.00
XV. Por carta de pasante.....	\$145.00
XVI. Por uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,490.00
XVII. Por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia.....	\$70.00



ARTÍCULO 85. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$710.00
II. Por examen extraordinario.....	\$75.00
III. Por examen de diagnóstico.....	\$170.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$34.00
V. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$21.00
VI. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$550.00
VII. Por la expedición y/o reposición de constancia de prácticas profesionales.....	\$125.00
VIII. Por la expedición y/o reposición de constancia de servicio social.....	\$125.00
IX. Por el derecho a examen profesional.....	\$1,405.00
X. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día.....	\$165.00

ARTÍCULO 86. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión.....	\$385.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual.....	\$540.00
III. Por la colegiatura, por cuatrimestre.....	\$2,115.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$49.00
V. Por la expedición de certificado parcial.....	\$49.00
VI. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
VIII. Por equivalencias, por materia.....	\$240.00



IX. Por recurso, por materia.....	\$315.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
XI. Por la expedición de kárdex.....	\$60.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$375.00

ARTÍCULO 87. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión a licenciatura.....	\$430.00
II. Por la inscripción anual a licenciatura.....	\$565.00
III. Por la inscripción anual a especialidad o maestría.....	\$1,035.00
IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura.....	\$1,935.00
V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....	\$4,120.00

Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.

VI. Por la expedición o reexpedición de credencial.....	\$100.00
VII. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o parciales.....	\$150.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por examen de ubicación.....	\$430.00
XI. Por equivalencias, por materia.....	\$1,245.00
XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....	\$290.00
XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría.....	\$1,665.00
XIV. Por examen de admisión, a maestría.....	\$1,035.00
XV. Por examen de admisión, a especialidad.....	\$475.00
XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones.....	\$30.00



XVII. Por constancia de estudios con calificaciones.....	\$36.00
XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre.....	\$1,330.00
XIX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios.....	\$145.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$190.00
XXI. Por cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y egresados de la Universidad, por cada uno.....	\$3,965.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno.....	\$7,920.00
XXII. Por cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....	\$0.94
ARTÍCULO 88. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por exámenes de admisión o de ubicación de inglés, por cada uno, por alumno.....	\$680.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual, por alumno.....	\$540.00
III. Por cuota de recuperación a nivel de Técnico Superior Universitario y/o licenciatura, por cuatrimestre.....	\$2,125.00
IV. Por expedición o reexpedición de credencial, por cada una.....	\$105.00
V. Por equivalencia de estudios, por materia.....	\$185.00
VI. Por revalidación de estudios.....	\$1,370.00
VII. Por la expedición de certificado.....	\$165.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
X. Por la expedición de kárdex.....	\$140.00
XI. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
XII. Por curso propedéutico de inglés.....	\$2,525.00



XIII. Por curso de capacitación, talleres, regularización y educación continua, por persona:	
a) Básico, hasta 10 horas.....	\$435.00
b) Intermedio, hasta 30 horas.....	\$710.00
c) Avanzado, hasta 60 horas.....	\$1,125.00
XIV. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....	\$275.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$440.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido.....	\$530.00
XVII. Por el uso del Auditorio “Tres Cerritos”, por evento de hasta 8 horas, por día, no incluye mobiliario ni equipo.....	\$3,165.00
XVIII. Por el uso del Foro “Atoyac”, por evento de hasta 8 horas, por día, no incluye mobiliario ni equipo.....	\$1,055.00
XIX. Por cuota por ingreso al centro de negocios, hasta por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios, por cada uno.....	\$7,625.00
ARTÍCULO 89. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por examen de admisión, por alumno.....	\$250.00
II. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario, por alumno.....	\$1,825.00
III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno.....	\$2,250.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....	\$90.00
V. Por la expedición o reposición de kárdex.....	\$23.00
VI. Por la expedición de constancias.....	\$35.00
VII. Por duplicado de certificados.....	\$100.00
VIII. Por examen extraordinario.....	\$90.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
X. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00



ARTÍCULO 90. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por cuatrimestre.....	\$1,455.00
II. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$155.00
III. Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$155.00
IV. Por la reposición de constancia de servicio social.....	\$43.00
V. Por la reposición de acta de exención de examen profesional.....	\$165.00
VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre.....	\$230.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por mes.....	\$8,550.00

ARTÍCULO 91. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre.....	\$1,210.00
II. Por la inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre.....	\$1,545.00
III. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$125.00
IV. Por el resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre.....	\$56.00
V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$40.00
VI. Por la expedición de constancias de terminación de estudios.....	\$65.00
VII. Por la reexpedición de certificado de estudios.....	\$135.00
VIII. Por la expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario, Ingeniería y/o Licenciatura.....	\$515.00
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social.....	\$65.00
X. Por la expedición de constancia de estadía técnica.....	\$65.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00



XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

ARTÍCULO 92. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno.....\$230.00

II. Por la inscripción, por alumno.....\$570.00

III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno.....\$915.00

IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno.....\$1,140.00

V. Por cuatrimestre en aprendizaje híbrido, por alumno.....\$1,710.00

VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno.....\$125.00

VII. Por seguro de estadía, por alumno.....\$320.00

VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....\$100.00

IX. Por la expedición o reposición de kárdex.....\$29.00

X. Por la expedición de constancia de estudios.....\$29.00

XI. Por la expedición de certificado parcial.....\$365.00

XII. Por examen extraordinario.....\$160.00

XIII. Por examen de reposición.....\$40.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,970.00

XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca.....\$12.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

ARTÍCULO 93. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:

a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....\$780.00



b) Maestría.....	\$1,000.00
II. Por curso propedéutico para maestría.....	\$1,000.00
III. Por cuota anual de inscripción:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....	\$640.00
b) Maestría.....	\$1,000.00
IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....	\$2,505.00
La cuota a que se refiere el presente inciso, podrá realizarse en cuatro pagos mensuales previo a la terminación del cuatrimestre de que se trate.	
b) Maestría.....	\$6,000.00
V. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca.....	\$1,190.00
VI. Por la reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador.....	\$100.00
VII. Por cuota anual, por el uso de Biblioteca Digital.....	\$140.00
VIII. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$39.00
IX. Por la expedición de constancia de calificaciones.....	\$39.00
X. Por examen extraordinario.....	\$190.00
XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado.....	\$140.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XIV. Por la reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar.....	\$32.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$415.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del gimnasio de la Universidad, por evento no deportivo de hasta 8 horas, por día.....	\$20,385.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido.....	\$1,045.00



XVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día.....\$1,015.00

XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por partido.....\$2,860.00

XX. Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....\$2,045.00

XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:

a) Alumnos.....\$8.00

b) Personal docente y/o administrativo.....\$11.00

XXII. Visita guiada a las instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona:

a) De recorrido.....\$110.00

b) De práctica con insumos.....\$310.00

XXIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes.....\$7,420.00

XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por partido.....\$720.00

XXV. Por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):

a) Categoría A, por hora, por persona.....\$180.00

b) Categoría B, por hora, por persona.....\$250.00

c) Categoría C, por hora, por persona.....\$290.00

d) Categoría D, por hora, por persona..... \$395.00

Las categorías a que se refiere la presente fracción serán definidas y dadas a conocer por la Universidad Tecnológica de Puebla.

ARTÍCULO 94. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de ingreso, por alumno.....\$455.00

II. Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno.....\$1,465.00



III. Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno.....	\$335.00
IV. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$70.00
V. Por la expedición de constancias y kárdex, por cada una.....	\$49.00
VI. Por examen extraordinario o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno.....	\$305.00
VIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$225.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$660.00
XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia.....	\$60.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$200.00
XIII. Por el uso del auditorio “Roberto Ceballos”, por día.....	\$3,900.00
XIV. Por el uso de los auditorios “Zeferino Romero” o “José López Medina”, por día.....	\$2,230.00
XV. Por el uso de la cancha de fútbol empastada, por día.....	\$1,675.00
XVI. Por el uso de la cancha techada de básquetbol:	
a) Por día.....	\$1,675.00
b) Por partido.....	\$560.00
ARTÍCULO 95. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tehuacán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el examen de admisión, por alumno.....	\$670.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por alumno.....	\$630.00
III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno.....	\$1,475.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$135.00
V. Por la expedición de kárdex, por cada uno.....	\$65.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$55.00



VII. Por examen, por cada uno:

a) Regularización I.....\$180.00

b) Regularización II.....\$270.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno.....\$345.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura o, Maestría, por cada uno.....\$1,970.00

X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico de nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura o, Maestría, por cada uno.....\$660.00

XI. Por seguro escolar anual, por alumno.....\$135.00

XII. Por seguro de estadía, por alumno.....\$345.00

XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico.....\$475.00

b) Intermedio.....\$760.00

c) Avanzado.....\$1,220.00

d) Actualización Profesional.....\$100.00

XIV. Seminario de Tesis de Licenciatura en Enfermería.....\$2,500.00

XV. Por el examen de admisión nivel maestría.....\$770.00

XVI. Por colegiatura mensual de Maestría en Innovación y Negocios, por alumno.....\$2,005.00

XVII. Por colegiatura mensual con beca en Maestría en Innovación y Negocios, por alumno:

a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,505.00

b) Integral.....\$1,105.00

XVIII. Por colegiatura mensual de Maestría en Agricultura Sustentable y de Precisión, por alumno.....\$2,320.00

XIX. Por colegiatura mensual con beca en Maestría en Agricultura Sustentable y de Precisión, por alumno:

a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,740.00



b) Integral.....\$1,280.00

ARTÍCULO 96. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión.....\$460.00

II. Por examen de ubicación, por alumno.....\$445.00

III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno.....\$1,175.00

IV. Por seguro escolar, por alumno.....\$195.00

V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....\$1,970.00

VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno.....\$335.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$660.00

CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 97. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$370.00

II. Por la constancia de Inscripción de certificaciones en el Registro de Personas Facilitadoras del Poder Judicial.....\$370.00

III. Por el acceso a la Plataforma de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial en línea, para Facilitadores Privados Certificados.....\$1,000.00

IV. Por la acreditación del Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.....\$12,000.00

V. Por el registro de los convenios llevados a cabo por las personas facilitadoras en el ámbito privado, en el Sistema de Convenios del Poder Judicial.....\$2,430.00

VI. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial.....\$780.00

VII. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o morales interesadas en participar en procedimientos de adjudicación.....\$290.00



- VIII.** Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial.....\$340.00
- IX.** Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$200.00
- X.** Por la expedición de copia de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:
- a)** Grabación de audiencia en formato DVD, por cada disco.....\$65.00
- b)** Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante.....\$46.00
- c)** Acceso virtual a audiencia, mediante cuenta de correo electrónico.....\$110.00
- XI.** Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$4.00
- XII.** Por certificación de documentos, por hoja.....\$4.00
- XIII.** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.
- XIV.** Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda, salvo aquellos relativos a servicios financieros.
- No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones IX y X del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
- XV.** Por la expedición de constancia de registro de sello y firma para personas facilitadoras privadas certificadas en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.....\$1,900.00
- XVI.** Por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida.....\$3,165.00
- XVII.** Por la revisión de convenio para subsanar deficiencias.....\$685.00
- XVIII.** Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial, por cada una, por mes.....\$1,260.00



XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los inmuebles del Poder Judicial para realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos, por m², por mes.....\$425.00

XX. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar o de los aparatos eléctricos que se requieran para la actividad de venta, expendio y consumo de alimentos, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, estará sujeto a la autorización, temporalidad, reglas y condiciones que establezca el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 98. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado, a través de la Escuela Estatal de Formación Judicial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Maestría con duración de 400 a 750 horas, por persona:

a) Inscripción.....\$6,435.00

b) Cuota mensual.....\$2,910.00

c) Hora adicional.....\$270.00

II. Especialidad con duración de 180 a 225 horas, por persona:

a) Inscripción.....\$3,220.00

b) Cuota mensual.....\$2,030.00

c) Hora adicional.....\$270.00

III. Diplomado con duración de 120 horas, por persona:

a) Presencial, sin convenio.....\$12,855.00

b) Hora adicional.....\$175.00

c) Presencial, con convenio.....\$8,955.00

d) Semipresencial, sin convenio.....\$10,485.00

e) Semipresencial, con convenio.....\$7,410.00

f) En línea, sin convenio.....\$8,665.00

g) En línea, con convenio.....\$6,030.00



IV. Diplomado con duración de 140 horas por persona:

a) Presencial, sin convenio.....	\$15,000.00
b) Presencial, con convenio.....	\$10,445.00
c) Semipresencial, sin convenio.....	\$12,230.00
d) Semipresencial, con convenio.....	\$8,640.00
e) En línea, sin convenio.....	\$10,105.00
f) En línea, con convenio.....	\$7,035.00

V. Diplomado con duración de 180 horas, por persona:

a) Presencial, sin convenio.....	\$19,280.00
b) Presencial, con convenio.....	\$13,430.00
c) Semipresencial, sin convenio.....	\$16,410.00
d) Semipresencial, con convenio.....	\$11,170.00
e) En línea, sin convenio.....	\$12,990.00
f) En línea, con convenio.....	\$9,050.00

VI. Curso en línea, por persona con duración de:

a) 5 horas.....	\$365.00
b) 10 horas.....	\$725.00
c) 20 horas.....	\$1,450.00
d) 30 horas.....	\$2,055.00
e) 40 horas.....	\$2,890.00
f) 60 horas.....	\$4,330.00
g) 80 horas.....	\$5,770.00

VII. Curso presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas.....	\$770.00
-----------------	----------



b) 10 horas.....	\$1,145.00
c) 20 horas.....	\$2,425.00
d) 30 horas.....	\$3,690.00
e) 40 horas.....	\$4,850.00
f) 60 horas.....	\$7,270.00
g) 80 horas.....	\$9,690.00

VIII. Curso con taller en línea por persona, con duración de:

a) 10 horas.....	\$965.00
b) 20 horas.....	\$1,925.00
c) 30 horas.....	\$2,740.00
d) 40 horas.....	\$3,610.00

IX. Curso con taller presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas.....	\$645.00
b) 10 horas.....	\$1,565.00
c) 20 horas.....	\$2,645.00
d) 30 horas.....	\$3,980.00
e) 40 horas.....	\$5,005.00

X. Taller en línea, por persona, con duración de:

a) 10 horas.....	\$1,085.00
b) 20 horas.....	\$2,170.00
c) 30 horas.....	\$3,075.00
d) 40 horas.....	\$4,330.00

XI. Taller presencial, por persona, con duración de:

a) 5 horas.....	\$795.00
-----------------	----------



b) 10 horas.....	\$1,565.00
c) 20 horas.....	\$2,985.00
d) 30 horas.....	\$4,330.00
e) 40 horas.....	\$5,655.00

XII. Congreso General, por persona:

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado, 1ª Etapa.....	\$1,500.00
b) Profesionistas, público en general, 1ª Etapa.....	\$1,945.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado, 2ª Etapa.....	\$1,945.00
d) Profesionistas, público en general, 2ª Etapa.....	\$2,250.00

XIII. Coloquio, por persona..... \$1,675.00

XIV. Seminario, por persona, con duración de:

a) 5 horas.....	\$650.00
b) 10 horas.....	\$1,380.00
c) 20 horas.....	\$2,170.00
d) 40 horas.....	\$3,765.00

XV. Actividad Especial 1, por persona..... \$1,875.00

XVI. Actividad Especial 2, por persona..... \$2,375.00

XVII. Actividad Especial 3, por persona..... \$3,110.00

XVIII. Actividad Especial 4, por persona..... \$3,875.00

XIX. Examen profesional, por persona:

a) Maestría, incluye título.....	\$14,340.00
b) Especialidad, incluye diploma.....	\$7,410.00

El pago de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.



XX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios.....	\$320.00
XXI. Por examen extraordinario, por asignatura de maestría.....	\$685.00
XXII. Por materia recursada:	
a) 15 horas.....	\$2,175.00
b) 20 horas.....	\$2,905.00
c) 30 horas.....	\$4,350.00
XXIII. Por material didáctico:	
a) Impreso a color de 25 a 50 hojas.....	\$200.00
b) Impreso a color de 51 a 100 hojas.....	\$355.00
c) Grabado en disco compacto (CD).....	\$130.00
d) Grabado en disco versátil digital (DVD).....	\$165.00
XXIV. Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial, con vigencia de dos años.....	\$700.00
XXV. Por la expedición de kárdex de calificaciones.....	\$130.00
XXVI. Por la expedición de credencial de estudiante.....	\$170.00
XXVII. Por la reposición de credencial de estudiante.....	\$110.00
XXVIII. Por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servicio social o de prácticas profesionales, por cada una.....	\$32.00
XXIX. Por la expedición de constancia de estudios:	
a) Simple.....	\$200.00
b) Con calificaciones.....	\$235.00
c) De Titulación en trámite.....	\$160.00
XXX. Por la certificación individual de personas facilitadoras certificadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con vigencia de cinco años, por cada una.....	\$30,000.00
XXXI. Por la renovación de certificación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para especialista privado, con vigencia de cinco años, por cada una.....	\$10,000.00



XXXII. Curso taller semipresencial con duración de 10 horas.....	\$1,130.00
XXXIII. Por la expedición de certificado parcial de estudios.....	\$320.00
XXXIV. Taller de seminario de titulación.....	\$2,455.00
XXXV. Por la regularización de módulo no acreditado.....	\$1,700.00
XXXVI. Por la reincorporación a programa de estudios:	
a) De maestría.....	\$3,220.00
b) De especialidad.....	\$1,610.00
XXXVII. Diplomado para titulación con duración de 120 horas, con convenio, por persona:	
a) Presencial.....	\$4,220.00
b) Semipresencial.....	\$3,695.00
c) En línea.....	\$3,165.00
XXXVIII. Por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, para servidores públicos del Poder Judicial.....	\$2,640.00
XXXIX. Por la expedición de certificado de acreditación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por cada uno.....	\$1,055.00
XL. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado:	
a) Por m ² , por mes.....	\$425.00
b) Para la celebración de eventos, por cada uno.....	\$63,300.00

Los estudiantes de escuelas públicas y/o privadas y los trabajadores del Poder Judicial del Estado recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III y V del presente artículo.



El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV y V del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en la fracción V, el pago podrá realizarse hasta en seis exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

Las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas, que convengan con la Autoridad Judicial competente, realizar acciones de difusión de los diplomados, gozarán de una reducción del 15% del pago de los derechos a que se refiere la fracción V del presente artículo, a favor de las personas que realicen la inscripción de dichos diplomados.

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables con otras becas o descuentos.

XLI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los inmuebles de la Escuela Estatal de Formación Judicial del Poder Judicial para realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos, por m², por mes.....\$425.00

XLII. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante de los aparatos eléctricos que se requieran para la actividad de venta, expendio y consumo de alimentos, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

XLIII. Por el acceso a la exposición de obras de arte, denominada “200 años del nacimiento del federalismo en México y Estado Libre y Soberano de Puebla”:

a) Público en general, por persona.....\$50.00

b) Estudiantes con credencial vigente, por cada uno.....\$25.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el acceso de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla con credencial vigente, así como, el de los adultos mayores con credencial del INAPAM.

ARTÍCULO 99. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán fijados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 100. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una.....\$2,230.00



II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una.....\$10,990.00

III. Por los diplomados, cursos y seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$38,485.00	\$355.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$4,045.00	\$300.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$370.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$890.00	-

IV. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por cada una.....\$1,785.00

V. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$3,535.00

CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 101. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de abanderamiento, custodia de vehículos asegurados o puestos a disposición, se aplicarán las tarifas establecidas para dichos rubros en el Tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales en la materia.

II. Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y resguardo y custodia de unidades en depósito de vehículos, se establecerán en el Tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales en la materia.

III. Es responsabilidad de las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, informar a dichas empresas que única y exclusivamente deberán aplicar las tarifas establecidas en el Tabulador a que se refiere la fracción II de este artículo, debiendo dejar testimonio escrito debidamente firmado por las personas intervinientes.

IV. Los sujetos obligados al entero de los derechos por concepto de resguardo y custodia de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.



La reducción en el pago de las contribuciones a que se refiere el párrafo anterior, será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere dicho párrafo, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

V. Por el trámite de constancias de no antecedentes penales, por cada una.....\$290.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI. Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego, por cada una.....\$290.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VII. Por el trámite de constancia de identificación vehicular, por cada una.....\$300.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII. Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

a) De bienes simples o perecederos.....\$760.00

b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado.....\$7,530.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.



- IX.** Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos solicitados por particulares, autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, por cada muestra, por persona para la obtención del perfil genético.....\$4,425.00
- X.** Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por la Fiscalía General del Estado:
- a) Congresos Especializados, por cada uno, por persona.....\$610.00
- b) Capacitación Especializada, por cada una, por persona.....\$1,810.00
- XI.** Por acceso (descarga) de la Revista de la Fiscalía General del Estado, por cada número.....\$70.00
- XII.** Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona.....\$155.00
- XIII.** Por expedición de constancia laboral, por cada una.....\$150.00
- XIV.** Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una.....\$1,440.00
- XV.** Por la expedición de constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de adjudicación, arrendamiento y servicios con la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una.....\$325.00
- XVI.** Por la emisión de dictámenes periciales solicitados por autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, en las siguientes materias:
- a) Construcción o Topografía.....\$4,280.00
- b) Documentos cuestionados o grafoscopía.....\$4,280.00
- c) Trabajo Social.....\$4,280.00
- d) Psicología forense.....\$4,280.00
- e) Toxicología forense.....\$4,280.00
- f) Medicina forense.....\$4,280.00
- g) Dactiloscopía.....\$4,280.00
- XVII.** Por la elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja.....\$27.00



XVIII. Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:

- a) Hasta 35 hojas.....\$43.00
- b) Hasta 75 hojas.....\$75.00
- c) Por hoja adicional.....\$4.00

XIX. Por la emisión de Expediente de Atención Temprana, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos.....\$105.00

Las personas que tengan el carácter de estudiantes, que lo acrediten con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa, recibirán una reducción del 20% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

Las personas que tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente, recibirán una reducción del 50% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

XX. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$3,315.00

XXI. Por el trámite de constancias digitales de no antecedentes penales.....\$290.00

XXII. Por la emisión de Expediente de Atención Temprana digital, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos.....\$105.00

Los sujetos que soliciten la prestación de los servicios establecidos en las fracciones XXI y XXII del presente artículo, no podrán gozar de las reducciones a que se refieren las fracciones V y XIX, del mismo. En el supuesto de que los usuarios deseen recibir dichos beneficios, deberán acudir a alguno de los módulos habilitados para tal efecto, y acreditar que se ubican en alguna de las hipótesis previstas en las mismas.

ARTÍCULO 102. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

- I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona.....\$240.00

CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 103. Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:



a) Por la expedición de certificación de datos o información, en línea o en forma oficial valorada.....\$160.00

b) Por la expedición de copias certificadas de expedientes:

1. De hasta 35 hojas.....\$160.00

2. Por hoja adicional.....\$5.00

II. Por la expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas.....\$44.00

b) Hasta 75 hojas.....\$85.00

c) Por hoja adicional.....\$3.00

No causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 104. La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado, a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; así como, a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja.....\$26.00

II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja.....\$2.00

III. Disco compacto, por cada uno.....\$18.00

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 105. En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.



ARTÍCULO 106. El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 107. La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios en materia de recaudación con la Secretaría de Planeación y Finanzas que otorguen dichos servicios, deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Portal de Pagos en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en dicho registro, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 104 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes o dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por las autoridades jurisdiccionales o de procuración de justicia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 108. No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.



TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 109. Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la Dirección de Catastro:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral, por cada una.....\$125.00

b) Por la elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1. Terreno urbano o suburbano, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,940.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,940.00	\$3.62
- De 1,501 a 3,000	\$6,525.00	\$2.53
- De 3,001 a 5,000	\$10,290.00	\$1.81
- De 5,001 a 10,000	\$13,910.00	\$1.75
- De 10,001 a 25,000	\$22,320.00	\$1.00
- De 25,001 a 50,000	\$37,120.00	\$0.78
- De 50,001 en adelante	\$55,795.00	\$0.40

2. Construcción, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,940.00	-
- De 101 a 500	\$2,940.00	\$16.16
- De 501 a 1,000	\$9,390.00	\$12.93
- De 1,001 a 5,000	\$15,865.00	\$9.75
- De 5,001 a 10,000	\$54,665.00	\$6.48
- De 10,001 a 15,000	\$87,005.00	\$3.26
- De 15,001 en adelante	\$103,170.00	\$1.65



3. Terreno rústico, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,940.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,940.00	\$0.0922
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$5,710.00	\$0.0402
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$7,690.00	\$0.0368
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$9,480.00	\$0.0241
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$10,690.00	\$0.0191
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$12,640.00	\$0.0076
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$14,165.00	\$0.0065
- De 750,001.00 en adelante	\$15,775.00	\$0.0054

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo.....\$1,280.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla).....\$2,940.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 110. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.



b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53% mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 111. Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 112. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo con los porcentajes y reglas siguientes:

- I. El 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación de requerimiento de pago;
- II. El 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y
- III. El 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$575.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% sobre el importe del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo podrá exceder de.....\$89,205.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.



Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 113. Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

ARTÍCULO 114. Los gastos de notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagarán por el contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla.

TÍTULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS
PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES
FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 115. Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 116. Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local o en su caso, los que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.



TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 117. En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

- I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- II. Los que empleen a personas con discapacidad, gozarán de una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y
- IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 118. Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

- I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco;
- II. Deberán presentar de forma periódica la declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y
- III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan estimado en el pago anual una cantidad mayor al monto real del impuesto causado y en virtud de ello les resulte un saldo a favor, podrán solicitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.



CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 119. Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.	De hasta \$298,598.00	75%
II.	De \$298,598.01 a \$588,481.00	50%
III.	De \$588,481.01 a \$895,761.00	25%

ARTÍCULO 120. Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco de los estímulos fiscales que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 121. Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$895,761.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 122. Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$895,761.00.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL “PANTEÓN LA PIEDAD – MEMORIAL DE LA PIEDAD”

ARTÍCULO 123. Previo dictamen que emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración, se reducirá hasta un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.



CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 124. Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 50, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 125. Las personas físicas y jurídicas que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas gozarán de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 50, Apartado A, fracción XXVIII de la presente Ley.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 126. La Secretaría de Movilidad y Transporte, aplicará los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades de transporte del Estado.

ARTÍCULO 127. Previo análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

I. Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c), del apartado B, del artículo 40 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.

II. Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.

III. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.



IV. Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

V. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VI, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII GENERALIDADES

ARTÍCULO 128. La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, aplicará los estímulos a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 130. La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título, debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 131. Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren los Capítulos IV y V del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 132. La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes o para regularizar los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.



ARTÍCULO SEXTO. Durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título Segundo de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, se reducirán total o parcialmente los créditos fiscales provenientes de contribuciones y aprovechamientos, actualizaciones y sus accesorios, cuya administración corresponda a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en los porcentajes y formas a que se refiere el presente artículo, obteniendo diversos beneficios en las materias siguientes:

I. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

II. Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje;

III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por los Servicios de Control Vehicular;

IV. Multas provenientes de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales; y

V. Multas impuestas por autoridades distintas de las fiscales.

APARTADO A DE LOS BENEFICIOS

I. La reducción se aplicará por las autoridades fiscales bajo los siguientes parámetros:

a) 60% tratándose de adeudos y créditos fiscales consistentes en impuestos y derechos estatales, causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2020, así como, sus actualizaciones, multas y recargos;



- b) 100% de los gastos de ejecución relativos a los créditos fiscales y adeudos a que se refiere el inciso anterior;
- c) 100% respecto de recargos y multas, accesorios de las contribuciones estatales causadas durante los ejercicios fiscales de 2020 a 2024;
- d) 60% sobre multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal 2020;
- e) 40% sobre multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas durante los ejercicios fiscales de 2020 a 2024.

APARTADO B DEL PROCEDIMIENTO

I. Para gozar de esta reducción, la parte no reducida de los impuestos y del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.

II. Los contribuyentes que deseen gozar de los beneficios a que se refiere este artículo, deberán realizar el pago de las contribuciones, actualización, recargos y multas no reducidos, a través del Portal de Pagos en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las órdenes de cobro relativas a los créditos fiscales administrados por la Dirección de Recaudación; así como, los que deriven del ejercicio de facultades de comprobación en los procesos de autocorrección, serán emitidas por las autoridades fiscales del Estado que controlen los adeudos de que se trate.

III. En materia vehicular los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos, para acceder a los beneficios establecidos en la presente disposición, deberán actualizar sus datos en el Registro Estatal Vehicular, a través de los trámites o movimientos que correspondan, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, deberán efectuar el pago de la parte por la que no se obtuvo el beneficio sobre los ejercicios fiscales anteriores; el pago de los derechos por los servicios de control vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2025; así como, los derechos por los servicios de expedición o reposición de tarjeta de circulación, y por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, en los casos que proceda.

IV. Para la aplicación de los beneficios materia del presente dispositivo, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal, ni recaerá resolución formal por parte de la autoridad.

V. Procederán los beneficios relativos a los adeudos por los que se haya autorizado pago a plazos, en términos de los artículos 41, fracción VI y 41-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, sobre el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a los porcentajes señalados en el Apartado A del presente artículo según corresponda a la materia.

VI. Para obtener los beneficios a que se refiere el presente numeral, en los casos en que el contribuyente haya interpuesto algún medio legal de defensa en contra de los créditos fiscales



susceptibles a reducirse, el interesado deberá exhibir ante la autoridad fiscal del Estado que controle su adeudo, el acuse del desistimiento presentado ante la autoridad competente.

VII. Se tendrán por consentidos por el contribuyente los adeudos determinados por la autoridad fiscal y los autodeterminados, en los casos en que los deudores accedan a los beneficios que establece la presente Ley.

VIII. No se podrán reducir los créditos fiscales pagados y en ningún caso la reducción a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

IX. En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad fiscal iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

X. Quedan exceptuadas de los beneficios a que se refiere la presente disposición, las sanciones impuestas por las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado; las infracciones cometidas por los sujetos del régimen electoral considerados en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como, las sanciones impuestas por el incumplimiento a los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, emitidos por la autoridad competente en materia ambiental.



A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES
PEREGRINA
VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA
BARREDA ANGÓN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO
MÉNDEZ
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN:450

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual "Se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla".

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Expedir un nuevo ordenamiento que establezca las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, las cuales se determinarán, diseñarán, desarrollarán y actualizarán tomando como referencia el humanismo y la bioética social y, en consecuencia, como características del ejercicio de gobierno, la actuación a partir de la solidaridad y los valores humanos y éticos que permitan alcanzar el bienestar comunitario y social, la atención



de las necesidades, así como la prevención y atención de conflictos; este nuevo ordenamiento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

- Se pretende regular y reorganizar la estructura de la administración pública de la entidad, teniendo la oportunidad para determinar los principios que deberán observar cada dependencia, entidad o instancia que dependa de aquélla y que atienda, pero sobre todo se encargue, de resolver las demandas y necesidades de la sociedad poblana. La estructura de la administración pública de la entidad debe partir de los nuevos modelos y exigencias en materia de derechos humanos, a partir de los cuales se coloca como elemento central a las personas, sus características y condiciones, pero sobre todo los principios, valores y formas en que el Estado debe atenderlas para hablar de una administración pública humana y eficiente.
- Se pretende que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tenga un perfeccionamiento tanto a nivel orgánico, gramatical y en materia de paridad e igualdad de género. Es así que a nivel orgánico, se plantea una reestructuración administrativa que atienda la realidad social de nuestro Estado, lo que da pie al fortalecimiento de áreas existentes, así como a la fusión, y a la creación de otras nuevas; a nivel gramatical, se perfecciona la redacción y facilitar su entendimiento para una mejor aplicación; y por último, en materia de paridad e igualdad de género, incorpora un lenguaje incluyente en todo el texto de la Ley, en atención a las reformas constitucionales y legales que determinan el acceso a los cargos públicos de manera paritaria entre géneros.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El pacto federal asumido desde la organización política y administrativa no se aparta de la máxima que promueve y respeta la Soberanía de las entidades federativas, así como de estas hacia la federación respecto de determinadas atribuciones y competencias.

A partir de las normas se establecen los principios y reglas que determinan el reconocimiento de derechos, la imposición de obligaciones y la existencia de las instituciones, a través de las cuales se tutelan los primeros y se hacen efectivas las segundas. Para lo anterior y tal y como lo dispone el régimen constitucional, se ha dividido el ejercicio del poder público en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo el ejecutivo y el judicial los encargados de interpretar y aplicar la legislación en su respectivo ámbito de competencia.

Cada uno de los Estados integrantes de la federación, cuenta con características propias que los distinguen de los demás. Además, presentan condiciones



geográficas, económicas, climatológicas, culturales, sociales y de idiosincrasia que ameritan un estudio y atención personalizada, siendo el primer momento de atención, su reconocimiento e incorporación dentro de la legislación de la entidad.

Por cuanto hace al ejercicio de la administración pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente, y que data del treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, tiene por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal.

Si bien, dicho instrumento jurídico es relativamente reciente, el mismo, y la normatividad en general, tienden a evolucionar a la par del progreso social, lo que impone la obligación de revisar y actualizar permanentemente nuestro marco jurídico, de manera que esté a la altura y apegado a las circunstancias imperantes en nuestra entidad.

Atendiendo lo expuesto, la construcción de un nuevo ordenamiento que regule y reorganice la estructura de la administración pública de la entidad es la mejor oportunidad para determinar los principios que deberán observar cada dependencia, entidad o instancia que dependa de aquella y que atienda, pero sobre todo se encargue, de resolver las demandas y necesidades de la sociedad poblana. Dicha construcción, se reitera, debe partir de los nuevos modelos y exigencias en materia de derechos humanos, a partir de los cuales se coloca como elemento central a las personas, sus características y condiciones, pero sobre todo los principios, valores y formas en que el Estado debe atenderlas para hablar de una administración pública humana y eficiente.

Es así que, con esta Dictamen se busca el perfeccionamiento de la Ley tanto a nivel orgánico, gramatical y en materia de paridad e igualdad de género. A nivel orgánico, tomando en cuenta la reestructuración administrativa que se plantea, lo que da pie al fortalecimiento de áreas existentes y a la creación de otras nuevas; a nivel gramatical, con el fin de perfeccionar la redacción y facilitar su entendimiento para una mejor aplicación y por último, en materia de paridad e igualdad de género, incorporando un lenguaje incluyente en todo el texto de la Ley, en atención a las reformas constitucionales y legales que determinan el acceso a los cargos públicos de manera paritaria entre géneros.

Dicho lo anterior, en la presente exposición de motivos se justificarán de manera ordenada y entendible, las principales aportaciones que contiene el documento en cuestión, lo cual se plantea y proyecta con la intención de atender de manera puntual y amplia a todos los sectores de la administración, pero, más conforme a lo que la sociedad demanda para el respeto de sus derechos humanos.

HUMANISMO Y BIOÉTICA SOCIAL



El humanismo político en el ámbito de la bioética tiene por objeto el irrestricto respeto a la persona y su dignidad, fungiendo como un eje rector filosófico de interés social.

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, *una concepción general del humanismo sostiene una concepción de la libertad humana, capaz de contribuir a definir su naturaleza, su posición y función en el mundo, y en última instancia de orientar el curso de la historia.*

El término de "humanismo" según Eudoro Rodríguez Albarracines (2008) es un término polisémico sujeto a diversas formas de interpretación y realización. En sentido genérico, se dice humanista a cualquier doctrina que afirme la excelsa dignidad humana, el carácter racional y de fin del hombre, que enfatiza su autonomía, su libertad y su capacidad de transformación de la historia y la sociedad.

En otras palabras, el humanismo tiene en su base una visión particular de la persona humana, la sociedad, el estado, la política y el gobierno. Para el humanismo político, el fin último de todo acto y función de cada estructura de gobierno, es el bien común.

Por otro lado, la bioética, vista desde una perspectiva jurídica, reconoce a la ciencia como derecho fundamental y promueve el desarrollo de este, teniendo siempre como eje central la interdependencia de los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Bioética, la bioética es la rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones.

Por su parte, dentro del estudio *Bioética social, deberes del Estado de derecho y deberes civiles en la vacunación COVID-19* de Rubén Darío Camargo Rubio (2022), la bioética social es la rama de la ética personal y de la ética de la responsabilidad, la cual tiene importancia al evaluar los valores, principios, deberes y derechos morales aplicados al comportamiento humano dentro de la sociedad. El ser humano se ha vuelto individualista, egoísta, preocupado solo por él mismo, dejando a un lado lo que sucede en el entorno, siendo sus intereses personales lo importante y negando su responsabilidad frente a los problemas sociales.

La bioética social afirma el estudio de la conducta humana en el ámbito de las ciencias humanas y ciencias sociales, la solidaridad, la convivencia y el cuidado



de la salud pública y personal a través del cumplimiento de los deberes en una sociedad democrática, justa, pluralista, participativa y diversa.

Es así como a partir de estas concepciones -humanismo y bioética social- y de su incorporación como ejes de la administración pública estatal, se pone en el centro de la toma de decisiones del gobierno del Estado a las personas, su bienestar y los valores que deben respetar y promover, lo cual impactará directamente en el funcionamiento administrativo, concretamente en el funcionamiento de las dependencias y entidades del Estado, así como en el diseño y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas y acciones que de este deriven.

FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Lo comunitario es lo que pertenece a quienes tienen algo en común, como el idioma, las costumbres o la religión, que crea entre ellos un vínculo que los identifica y traza objetivos usuales.

Una comunidad crea lazos fuertes entre sus miembros y vínculos solidarios, especialmente con aquellos que menos poseen, por esta razón, se les llama actividades comunitarias a aquellas que se realizan para el bien de todos sus miembros, o de una parte necesitada de ellos.

En ese sentido, la presente reestructura organizacional propuesta por este Dictamen, facilitará la implementación de políticas inclusivas y promoverá el reconocimiento de las culturas originarias, al mismo tiempo que fortalecerá, preservará y difundirá la riqueza multicultural de Puebla. Es decir, se pretende fomentar la innovación y la modernidad, sin menospreciar lo tradicional y cultural, por el contrario, se busca la incorporación activa a través de la participación de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con el respaldo continuo del Estado.

FORTALECIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA

Por cuanto hace a la cuestión orgánica, a partir de la visión y los nuevos principios enunciados para la administración pública, se plantea una reestructuración que atiende a la realidad social imperante en nuestra entidad, lo anterior, conlleva a la creación de nuevas áreas, así como a la fusión y fortalecimiento de algunas existentes.

En ese sentido, de manera general se establece:

- A.** Fortalecer la organización y coordinación de las Dependencias y Entidades de la administración pública con la integración de la **Coordinación de Gabinete**;



- B. Modificar la denominación de diversas Dependencias**, así como la ampliación de sus funciones, para el mejor desempeño;
- C. Fusionar diversas Dependencias**, y por ende la integración de sus atribuciones;
- D. Crear dos nuevas Secretarías**, con el objeto de fortalecer la atención a las necesidades específicas de diversos sectores sociales;
- E. Innovaciones administrativas;**
- F. Incorporación de lenguaje incluyente.**

Lo anterior, fue resultado del esfuerzo realizado en diversas mesas de trabajo en las que participaron especialistas, así como las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno estatal que habrá de iniciar funciones el catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, lo que garantiza que la presente Ley encierre la nueva visión de gobierno para atender los retos por los que atraviesa la nación y el Estado, lo cual se plantea y proyecta con la intención de atender de manera puntual y amplia a todos los sectores de la administración, pero, más aún de la sociedad.

A. COORDINACIÓN DE GABINETE.

Como punto de partida es importante referir que la denominación, atribuciones y regulación del área encargada de coordinar el gabinete estatal ha transitado por distintas modificaciones.

En un primer momento, y en muchas ocasiones como parte de una práctica, y en otras por regla formal, dicha coordinación se encomendaba a la Secretaría de Gobernación o su homóloga. Tal es el caso que, dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha once de febrero de dos mil once, dentro de su artículo 34 fracción II se reconocía a cargo de la Secretaría General de Gobierno la coordinación del gabinete integrado por las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Lo anterior implicaba, además, el reconocimiento y ejercicio intrínseco de diversas atribuciones desprendidas de dicha coordinación, como en materia de supervisión o cualquiera delegada por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Con la Ley de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, hoy vigente, la coordinación del gabinete recayó en la oficina de la o el gobernador, lo cual se proyectó bajo la lógica de dividir las tareas de coordinación de las propias a cargo del área de gobernación, las cuales no son menores. Esto es, la coordinación de gabinete implica atribuciones no comunes a otras dependencias, lo que sumadas al área de gobernación implica una sobrecarga de trabajo, tomando en cuenta



que, al coordinar, se supervisa a todas las áreas de la administración pública estatal.

Bajo este entendido, dentro de la presente Ley se plantea confirmar la división de las tareas, manteniendo la coordinación del gabinete y sus funciones anexas, apartadas de las propias de otras dependencias, y más aún, apartadas de las propias que recaen en la secretaría particular de la gubernatura. Esto último, tomando en cuenta la naturaleza de cada área.

Por un lado, a la secretaría particular le corresponde la atención de tópicos relacionados con la agenda personal e institucional de la o el Gobernador, cuestiones protocolarias, además de la atención de las audiencias y gestiones. Por otro, al área encargada de la coordinación del gabinete, le corresponde la supervisión del adecuado ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Dicho lo anterior, dentro la presente Ley se plantea y refrenda que lo enunciado recaiga en un área exclusiva denominada coordinación del gabinete, tomando en consideración, como se ha mencionado, la viabilidad de que la persona titular del Poder Ejecutivo estatal cuente con el apoyo para coordinar y dar seguimiento a las acciones y resultados de gobierno, lo cual no siempre puede hacer de manera directa, asumiendo las facultades protocolarias, de representación y sociales que permanentemente realiza.

Aunado a lo anterior, puede apreciarse que la propia denominación del cargo se modifica, privilegiando la cuestión orgánica y no el elemento personal, es decir, se respeta el principio de paridad y la observación de lenguaje incluyente.

Finalmente, además de conservarse la base de las atribuciones de la vigente jefatura de gabinete, se amplían y fortalecen para hacer de su ejercicio una práctica eficiente y útil no solo para la o el Gobernador, sino para el propio ejercicio gubernamental.

B. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS.

La modificación de la denominación o nomenclatura de las dependencias no solo atiende el criterio conceptual, sino la ampliación y/o fortalecimiento de las atribuciones que son competencia de aquellas. Lo anterior, tiene como fin que el nombre de cada dependencia proyecte con claridad y no deje en duda a la ciudadanía, de cuál es la intención de su creación y funcionamiento, pero, sobre todo, de la importancia que implica para el gobierno el impulso y desarrollo de cada sector de la sociedad.

En este sentido, la actual Secretaría de Turismo se denomina en la presente Ley como Secretaría de Desarrollo Turístico; la Secretaría de Cultura se convierte en la Secretaría de Arte y Cultura; la Secretaría de Igualdad Sustantiva será en adelante



la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva; la Secretaría de la Función Pública pasa a ser Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Rural se convierte en Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo los siguientes razonamientos:

1) Secretaría de Desarrollo Turístico.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el turismo debe apoyarse principalmente en cinco pilares:

- Hacer el turismo más inteligente, potenciando la innovación y liderando la transformación digital del sector;
- Hacer el turismo más competitivo a todos los niveles, promoviendo la inversión y el emprendimiento;
- Crear más y mejores puestos de trabajo y ofrecer una formación pertinente;
- Reforzar la resiliencia y promover viajes seguros y fluidos; y
- Aprovechar el potencial del turismo para proteger el patrimonio cultural y natural, así como apoyar a los municipios y comunidades en lo económico y en lo social.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establece que el turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, normalmente por motivos de ocio.

La importancia del sector turístico radica, como se ha referido, en la diversidad de sus beneficios. De ahí que la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, hasta hoy vigente, trajo como consecuencia la desaparición de la entonces Secretaría de Cultura y Turismo, apartando las materias y creando a la par la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo.

Si bien lo anterior se tradujo en un esfuerzo para priorizar la atención del sector turístico, las acciones para su fortalecimiento deben ser permanentes, máxime si tomamos en cuenta la generación de empleo y la derrama económica que implica para miles de familias mexicanas y poblanas.

A su vez, desde una perspectiva económica, el concepto *desarrollo* implica la evolución de una economía hacia mejores niveles de vida, por lo que dicha acepción concentra un objetivo positivo y común, resumido en el fortalecimiento del sector turístico con miras al fortalecimiento de la economía y el prestigio de la entidad.

En consecuencia, al denominar a la dependencia del ramo como Secretaría de Desarrollo Turístico, se establece dicha concepción como medio y fin de la dependencia, es decir, la ampliación del conocimiento, la visita, derrama



económica, generación de empleo y el fortalecimiento de la economía familiar y estatal.

Aunado a lo anterior y más allá de la denominación de la dependencia, se incorpora dentro de la ley la necesidad de reconocer e impulsar el *turismo comunitario*, siendo aquel consistente en la forma de viajar que pone énfasis en la participación activa de las comunidades locales, en el desarrollo y gestión de las experiencias turísticas. A saber, en dicha modalidad turística las comunidades son protagonistas en la toma de decisiones, la planificación de actividades y la recepción de visitantes, con el objetivo de preservar y compartir su patrimonio cultural y natural.

Lo anterior, conlleva el reconocimiento del impulso de aquella modalidad por parte de la dependencia del ramo, pero además de las prevenciones necesarias para su impulso y fortalecimiento, como son la integración de estrategias e instancias encargadas de dicha función.

Finalmente, se dispone la necesidad de la aplicación de las tecnologías de la información en beneficio del sector turístico, de manera que se digitalice la integración y promoción de un catálogo en la materia, capacitando para el efecto a los prestadores de servicios y vinculándolos con la autoridad competente.

2) Secretaría de Arte y Cultura.

Si bien las acepciones de arte y cultura guardan relación entre sí, no pueden asumirse como una misma cosa ni acotarse sus alcances y efectos.

El arte o las manifestaciones artísticas pueden formar parte, o no, de un ideario cultural, mientras que la cultura es considerada, dentro de la Ley de Cultura del Estado, como las creencias colectivas, conocimiento, tradiciones, hábitos y valores que caracterizan a una comunidad o grupo y que regulan la forma en que los miembros interactúan entre ellos. En otras palabras, la cultura es género, un todo, y el arte una expresión que puede formar parte de ella, o no, y que se asume como un medio por el que las personas expresan su creatividad.

Es importante resaltar la importancia del arte por estar íntimamente ligado a la cultura, porque el arte es una forma de expresar la identidad cultural y puede ser a través de la pintura, la escultura, la música, la danza o el teatro, además de ser la forma de preservar las tradiciones y la herencia cultural, transmitiéndose de generación en generación.

Dicho lo anterior, se estima necesario agregar a la denominación de la Secretaría de Cultura el concepto de arte, para quedar como Secretaría de Arte y Cultura, y con ello brindarle la importancia que requiere, pero además para fortalecer y ampliar el apoyo a las distintas expresiones artísticas, así como a sus autores, lo cual se robustece en cada de unas atribuciones a cargo de la dependencia.



3) Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva.

En términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

El concepto de igualdad sustantiva es de reciente incorporación dentro de nuestro texto constitucional y el mismo, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se define como el *acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales*; es decir, su enfoque conceptual genérico no es de destino exclusivo para ningún grupo social, de ahí que la propia reforma constitucional recientemente aprobada, reconociera la obligación del Estado de garantizar el derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Con la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente se dio un paso importante respecto de la atención y protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, ya que la actual Secretaría de Igualdad Sustantiva absorbió las atribuciones del extinto Instituto Poblano de las Mujeres; pese a esto, aquello no significó que la dependencia de nueva creación se convirtiera en la Secretaría de la Mujer, como muchas voces lo solicitaron.

Dentro de la presente propuesta se plantea fortalecer los esfuerzos en favor de mujeres, niñas y adolescentes, comenzando por la denominación de la dependencia a su cargo. Esto último, tomando en cuenta que lo que no se visibiliza no existe. En consecuencia, se plantea la nueva denominación de la Secretaría, a fin de reiterar la importancia del sector, sin que aquello implique el demérito de sus atribuciones actuales, algunas de ellas planteadas para la atención de otros grupos susceptibles de vulnerarse.

4) Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

La existencia de un área de contraloría dentro de cualquier sistema de gobierno es indispensable para el control interno. En este sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los órganos internos de control como *las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.*

A su vez, el mismo ordenamiento integra de entre los entes públicos a los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades



federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Es así que el Estado actualmente cuenta con la Secretaría de la Función Pública, la cual se encarga, entre otras cosas, de organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado.

Como se ha referido en líneas anteriores, la proyección de los conceptos, y para el caso concreto a partir de la denominación de las dependencias, es relevante para que la ciudadanía identifique las razones y los porqués del aparato gubernamental. En este sentido, se plantea el cambio de nomenclatura de la actual Secretaría de la Función Pública, para que en adelante sea la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Al respecto, es importante referir la proyección y el alcance de dicho concepto -anticorrupción- y de la relevancia cobrada sobre el combate de la corrupción, tal es el caso que con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que llevo a la creación de un Sistema Nacional en la materia, así como a replicar la existencia de dicho sistema e instrumento jurídico en las legislaturas estatales.

5) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La denominación de las dependencias proyecta el alcance de sus atribuciones. En este sentido, con el cambio de denominación de la actual Secretaría de Desarrollo Rural se busca la ampliación de su competencia para hacerla más funcional y efectiva.

Al respecto, el sector de la agricultura tiene un enfoque específico y relevante, toda vez que es una actividad de interés público e impacto nacional, así como detonador de la economía familiar. A partir de esta actividad y la generación de sus productos se impulsa la soberanía alimentaria, al tiempo de ser detonador del desarrollo de cientos de miles de familias poblanas y mexicanas.

Por su parte, el sector rural es de amplia definición y cobertura, máxime si se le agrega el factor "desarrollo", lo que implica la proyección de acciones y estrategias que impulse el desarrollo del entorno.

En consecuencia, a partir de la transformación de esta dependencia se busca atender estos dos pilares de desarrollo e impulso del bienestar social.

C. FUSIÓN DE DEPENDENCIAS E INTEGRACIÓN DE ATRIBUCIONES.

1) Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo



En la actualidad, la organización administrativa del Estado atiende a los sectores laboral y económico de forma individual y separada. Previo a esto, una misma Secretaría englobaba los esfuerzos de ambos sectores, siendo materia de la presente Ley justamente la fusión de las dependencias encargadas de promover aquellos ramos y esfuerzos.

Lo anterior, considerando que en la actualidad contamos con las Secretarías de Trabajo y la de Economía, pese a la relación que existe en las mismas, asumiendo que sin economía no hay empleo y sin empleo no es posible la producción, y por ende no se genera riqueza ni se fortalece la economía.

En este sentido y bajo una visión de simplificación y eficiencia administrativa, se sugiere dentro de la presente Ley la fusión de las dependencias previamente referidas, para dar paso a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la cual contará con las atribuciones fusionadas actuales, sin detrimento ni menoscabo de funciones, sino, por el contrario, con el reconocimiento de atribuciones adicionales que hagan posible el impulso y crecimiento de la economía, a través de la promoción de la riqueza multifactorial de la entidad, lo que bien puede dar pie a la creación de áreas especializadas encargadas de aquellas.

Lo anterior, conlleva coordinación para la integración de la información turística, cultural, artística, geográfica, arquitectónica, natural, entre otras, con el fin de promoverla para incrementar la derrama económica y con ella el crecimiento y fortalecimiento de la economía de las comunidades y de la propia entidad.

2) Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

En el marco de la modernización y optimización de la administración pública del Estado, es imperativo revisar y ajustar la estructura organizativa con el fin de mejorar la eficiencia, la coordinación y la eficacia en el cumplimiento de las funciones gubernamentales. La globalización, los avances tecnológicos y las crecientes demandas de la ciudadanía exigen un gobierno más ágil, transparente y eficiente. En este contexto, se propone la fusión de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Administración.

Actualmente, ambas Secretarías desempeñan roles cruciales e interrelacionados. La Secretaría de Planeación y Finanzas tiene la responsabilidad de elaborar y proponer al Gobernador el Plan Estatal de Desarrollo, establecer políticas en materia hacendaria y administrar los ingresos y recursos financieros del Estado. Por su parte, la Secretaría de Administración se encarga de planear, organizar y coordinar el Sistema de Desarrollo de la Administración Pública Estatal, así como de establecer políticas, programas y lineamientos en materia de desempeño y desarrollo administrativo.



Sin embargo, la división de estas funciones en dos entidades distintas ha llevado a la duplicación de esfuerzos, la falta de coordinación y una gestión menos eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, la fusión de estas Secretarías se plantea como una medida estratégica para superar estos desafíos y adaptarse a las mejores prácticas internacionales en administración pública, en razón de la siguiente justificación:

a) Eficiencia administrativa:

- La fusión permitirá una mejor coordinación en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas al integrar las funciones de planeación, finanzas y administración bajo una sola entidad.
- Reducirá la duplicidad de funciones y competencias que actualmente existe entre ambas secretarías, optimizando así los recursos humanos, materiales y financieros.

b) Racionalización de recursos:

- La consolidación de ambas Secretarías facilitará una gestión más eficiente de los recursos públicos al centralizar las funciones relacionadas con la administración financiera y la planificación del desarrollo estatal.
- Permitirá un uso más racional de los recursos presupuestales y reducirá los costos operativos al eliminar redundancias.

c) Mejora en la toma de decisiones:

- Al concentrar la responsabilidad de la planeación y la administración financiera en una sola secretaría, se mejorará la toma de decisiones estratégicas y operativas, facilitando una visión integral del desarrollo y la gestión financiera del Estado.
- Permitirá una mejor alineación entre las políticas de desarrollo y las políticas financieras, asegurando que las decisiones de gasto e inversión estén directamente vinculadas con las prioridades de desarrollo del Estado.

d) Fortalecimiento de la Gobernanza:

- La fusión contribuirá a una gobernanza más transparente y responsable, ya que se centralizarán las responsabilidades y se simplificarán los procesos de rendición de cuentas.



- Mejorará la capacidad de respuesta del gobierno estatal ante las demandas ciudadanas y las exigencias de un entorno económico y social en constante cambio.

e) Simplificación de Procesos y Trámites:

- La integración de las funciones permitirá simplificar los procesos administrativos y financieros, reduciendo la burocracia y los tiempos de respuesta en la gestión de trámites y servicios.
- Facilitando la coordinación interinstitucional y la colaboración con otras entidades gubernamentales y actores sociales.

De esta forma, la fusión de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la Secretaría de Administración, es una medida enfocada a rediseñar la gestión pública y consolidar prácticas eficientes para incrementar la recaudación y racionalizar el uso de los recursos, para lograr la consolidación administración del gobierno del Estado.

Visto lo anterior, la integración de ambas Secretarías permitirá una mejor articulación de políticas públicas en los ámbitos financiero y administrativo, que representarán beneficios directos, como la optimización de recursos, que incide en la reducción de costos operativos, evitando la duplicidad de funciones, así como el aumento de la eficiencia en la asignación y aplicación de los recursos.

Consecuentemente, la programación y diseño del presupuesto del gasto tienen como finalidad orientar el gasto público a la atención de las prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas contemplados en los instrumentos de planeación en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Bajo este esquema, se busca fortalecer los procesos de programación y presupuestación, así como lo relativo al ejercicio de los recursos públicos, con el fin de garantizar la legalidad de los actos de cada uno de los Ejecutores de Gasto, generando mayor eficiencia y transparencia en el Sector Público.

Por lo que esta fusión incide en una mejora en la toma de decisiones, pues el flujo de información será más rápido y coherente entre las áreas financiera y de administración. Cuestión que indiscutiblemente impacta en la mejora de la transparencia y rendición de cuentas, pues se implementará un sistema más claro y transparente en la gestión del presupuesto; lo que propicia una mejora de los mecanismos de rendición de cuentas al consolidar en una Secretaría toda la información, por lo que los procesos que se desarrollan podrán ser consistentes, pues se ejecutan de principio, atendiendo al contexto actual en el Estado, generando un entorno donde la eficiencia y la transparencia deben ser prioridad, permitiendo una mejor respuesta a las necesidades sociales y financieras.



De esta forma, la integración de los procesos, permitirá compatibilizar la elaboración de estrategias que integren la gestión financiera y la gestión administrativa a partir de un mismo marco normativo, lo que implica la generación de colaboración transversal de las áreas y facilitará la ejecución y la debida toma de decisiones estratégicas, lo que implica un beneficio administrativo, pues la concentración en una institución, permitirá simplificar todo tipo de proceso y trámite, lo que implicaría mejorar la atención al ciudadano.

La fusión atiende a la tendencia que prevalece a nivel internacional, la cual se encamina hacia la consolidación de las funciones financieras y administrativas en una sola entidad, lo que permite alinear las prácticas nacionales con los estándares internacionales.

Dentro de las principales acciones reguladas, se encuentran las siguiente:

- 1) Sistema Estatal de Planeación Democrática:** Actualmente la Secretaría de Planeación y Finanzas para la toma de decisiones en el proceso de planeación, se apoya en el Sistema Estatal de Información y el Sistema de Evaluación del Desempeño, dichos sistemas se ajustan a los lineamientos y criterios de eficiencia, eficacia, apertura, transparencia y rendición de cuentas, por lo que el fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática permitirá realizar de manera integral las funciones que actualmente se efectúan, generando una mejor coordinación, comunicación y apoyo con los Municipios de la entidad.
- 2) Regular el seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de inversión en el Estado:** Al día de hoy, se encuentra consagrada de forma general en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, la obligación de la Secretaría de Planeación y Finanzas de crear y mantener el registro de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla para su control. No obstante, dicha obligación carece de una regulación específica en el "Seguimiento del avance financiero" así como a la emisión de normas, lineamientos y acciones para la elaboración de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- 3) Del impacto presupuestal:** Con la fusión de la Secretaría de Administración a la Secretaría de Planeación y Finanzas, se plantea establecer que la nueva dependencia "Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración" además de analizar el impacto presupuestal, autorice las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades, sin generar desequilibrio presupuestario o faltas a la disciplina financiera, en apego a lo indicado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- 4) **De los modelos financieros:** En la actualidad no se encuentra normado en la Ley específica lo referente a los modelos financieros, sin embargo, al ser una actividad vinculante para la Secretaría resulta propio el incluir como una atribución de la misma, pronunciarse respecto a la factibilidad financiera de las obligaciones futuras a cargo del Gobierno del Estado, previa solicitud de las Dependencias y Entidades. De esta forma, un enfoque unificado permitirá un control más riguroso del presupuesto, evitando desvíos y optimizando la asignación de recursos.
- 5) **De la intervención de los actos ante las instituciones financieras:** Con la finalidad de salvaguardar y hacer más eficiente el manejo de los recursos financieros, se incorpora la cuestión financiera, debido a las actividades sustantivas que realiza la Dependencia, lo que permitirá dar sustento a la interacción con las Instituciones Financieras autorizadas en los distintos tipos de servicios que desarrollan, y que son de utilidad para el Estado, buscando con ello que la Dependencia tenga el andamiaje normativo necesario para vincularse con ese tipo de instituciones.
- 6) **Otorgamiento de incentivos a la inversión:** Se considera oportuno incluir como atribución de esta Dependencia, la acción de otorgar los incentivos de inversión que correspondan, con el objeto de guardar armonía con lo prescrito en los artículos 48 y 49 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla.

Finalmente, y de manera adicional, se incorporan atribuciones a cargo de la nueva Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, atendiendo las ya reconocidas, pero con un enfoque encaminado al fortalecimiento de la coordinación y la planeación municipal. Lo anterior, en observancia del contenido de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental, legislación que, además, obliga a los ayuntamientos del Estado en aquella materia.

En este sentido, con la aprobación de la presente Ley y por ende, la fusión de las Secretarías enunciadas, se contará con una instancia especializada encargada de otorgar asesoría y acompañamiento a los 217 Ayuntamientos de la entidad, en materia de planeación para el desarrollo. Lo anterior, implica no solo la elaboración del diagnóstico, diseño y evaluación de los instrumentos de planeación, sino la proyección de las políticas y programas que deriven de estos, así como su rectificación.

D. CREACIÓN DE DOS NUEVAS SECRETARÍAS.

1) Secretaría de Deporte y Juventud



En el año dos mil catorce la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 15 de julio como el “Día Mundial de las Habilidades de la Juventud” para celebrar la importancia estratégica de dotar a las y los jóvenes de aptitudes; ante tal acontecimiento es fundamental comprender que el término de juventud identifica el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez.

Debido al alcance del concepto y su relevancia a nivel internacional y nacional, como parte fundamental de la nueva Ley se propone la creación de la Secretaría del Deporte y Juventud, tomando en cuenta la importancia y la participación de este sector en la vida pública, la cual impacta en diversos sectores y aspectos relevantes para el desarrollo de nuestra Entidad.

Frente a la transformación política, cultural y socioeconómica que está viviendo nuestro país, y que ha encontrado eco en la región latinoamericana con buenas prácticas de gobierno y combate a las desigualdades, modelo mejor conocido como *Humanismo Mexicano*, es menester reconocer de manera justa la problemática y enfrentar los desafíos que afectan a la juventud, siendo estas situaciones de riesgo y conflictos violentos que encaminan a las adicciones y la delincuencia, generando desigualdad económica, educativa y social, lo cual limita sus oportunidades.

Es crucial dotar a las y los jóvenes de los elementos de apoyo, así como dirigir en su beneficio las políticas públicas necesarias para fomentar un mayor crecimiento en los distintos órdenes de gobierno, públicos, sociales y privados, para priorizar el deporte y el apoyo a la juventud en nuestra querida Puebla.

Lo anterior, traerá como consecuencia la extinción del INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE y del INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, como organismos públicos descentralizados del gobierno del Estado, sectorizados a la Secretaría de Educación, creando, en su lugar, a la Secretaría del Deporte y Juventud.

Es esencial advertir que en Puebla en 2020 los rangos de edad que concentraron mayor población fueron de 15 a 19 años (143,052 habitantes), 20 a 24 años (154,900 habitantes), y 25 a 29 años (142,013 habitantes), siendo los jóvenes los que concentraron el 26% de la población total.

De tal suerte, es necesario elevar de rango jurídico y presupuestario a dos organismos que tienen un objetivo en común, siendo evidente que ambos institutos constituyen elementos que por sí solos no consiguen obtener una total cobertura en los 217 municipios del Estado.

La Secretaría de nueva creación será garante, promotora y defensora de las políticas públicas que tiendan a incrementar la participación del deporte y la juventud como agentes estratégicos de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo en las 32 regiones del estado de Puebla y a través de la coordinación y monitoreo interinstitucional de la política estatal en materia del



deporte y juventud, esto con el fin de identificar, así como captar y apoyar los talentos en la formación de jóvenes y de atletas, siendo de carácter primordial mejorar las condiciones en las que se desenvuelven, cimentando los valores y lineamientos para el crecimiento de la participación individual, así como la colectiva con diversos programas que dicha Secretaría realizará para unificar el trabajo enfocado en la mejora del sector deportivo y para la juventud poblana.

En resumen, la presente Ley tiene por propósito, entre los otros expuestos, saldar una deuda social con la juventud poblana que a pesar de su talento no ha encontrado ningún canal social, empresarial o público apto y suficiente para desarrollar sus aptitudes académicas, profesionales, culturales o deportivas, pero sobre todo, esta Ley se encuentra respaldada en los sueños y aspiraciones de quienes aún en la niñez o de quienes están por entrar en la juventud puedan desarrollarse con amplitud en su aspecto humano, social y profesional.

Finalmente, y en lo tocante a la promoción del deporte, son conocidas por todas y todos, las ventajas que su práctica conlleva en cualquier momento de la vida. Aporta no solo condiciones físicas óptimas, sino que contribuye a la salud mental, la recreación, el esparcimiento, la integración y, en general, a contar con un nivel de vida más óptimo y digno. De ahí que, al ser una necesidad universal, es decir, de todos los sectores y para todas las edades, que su impulso este a cargo de una dependencia estatal, lo que conllevara más y mejores proyectos, acciones y estrategias, además de recursos, que permitan hacer de la actividad deportiva en la entidad, una práctica cotidiana y común para todas y todos los poblanos.

2) Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

El derecho humano a la ciencia implica que toda persona, de forma igualitaria y sin discriminación, disfrute de sus beneficios, acceda al progreso científico, participe y contribuya en la actividad científica, lo cual obliga al Estado a generar las condiciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de este derecho, propiciando un entorno favorable para el fomento, conservación, desarrollo y difusión de la ciencia.

Este derecho tiene un papel determinante al distinguirse por su naturaleza de habilitar otros derechos, tales como los relacionados con la salud, medio ambiente, desarrollo, educación, alimentación, trabajo, información, participación política y el acceso a la justicia, entre otros.

El 15 de mayo de 2019, se publicaron diversas modificaciones a la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a nivel constitucional el derecho humano a la ciencia, estableciéndose para el caso que:

“Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la



investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura."

En armonía con la reforma constitucional, el 8 de mayo de 2023, se publicó la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional en la materia.

Por su parte, el 24 de diciembre de 2004 fue creado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto de promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de ciencia y tecnología en la entidad, sin embargo, de acuerdo a las exigencias que requieren la implementación de las reformas constitucionales y los lineamientos establecidos en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para su aplicación, resulta necesario reordenar el aparato administrativo Estatal, mediante la creación de una Secretaría especializada, responsable de formular y conducir las políticas públicas en dichas materias, con la infraestructura necesaria y la suficiencia presupuestal que le permita diseñar y ejecutar dichas políticas a corto, mediano y largo plazo.

Lo anterior, justifica y hace necesaria la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la cual sustituirá en sus funciones al actual CONCYTEP, para garantizar el acceso efectivo al derecho humano a la ciencia, a la par de fortalecer el aparato administrativo, a través de la implementación de contenidos y tecnologías coordinadas, que permitan maximizar la eficiencia, disminuir la burocracia y optimizar los resultados, sin que lo anterior implique el deterioro de nuestro entorno ni el compromiso de nuestros recursos.

E. INNOVACIONES ADMINISTRATIVAS.

- **Secretaría de Gobernación.**

Por lo que hace a las modificaciones concernientes a esta dependencia, y tomando en cuenta su injerencia en el conocimiento del comportamiento, problemáticas y necesidades de los 217 Ayuntamientos de la entidad, pero además de su atribución para intervenir y coadyuvar en su solución para mantener la paz y gobernabilidad en la entidad, se fortalecen sus atribuciones, con el fin de integrar un Centro de Estudios y de Información Municipal, que coadyuve en la planeación para prevenir problemáticas futuras que impliquen costos o consecuencias negativas en perjuicio de los habitantes de la entidad.



Para lo anterior, es indispensable que se generen o, en su caso, se fortalezca la comunicación con los municipios, con el fin de intercambiar información útil, que permita mantener la paz e impulsar el desarrollo en todos los rincones de la entidad.

- **Secretaría de Seguridad Pública.**

Sin seguridad pública es imposible hablar de dinámica social, al menos no de una efectiva. En términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2 dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los alcances y en consecuencia la relevancia de aquel sector, saltan a la vista, lo que implica pensar en el capital humano encargado de las atribuciones que del sector se desprenden y de los bienes jurídicos que tutelan.

En este sentido los elementos de seguridad pública deben contar no solo con el equipamiento sino con la capacitación y profesionalización necesaria para el desarrollo efectivo de sus atribuciones.

Tal es el caso que las modificaciones correspondientes y relacionadas con esta dependencia, se plantean con el fin de detectar y atender las necesidades de formación y capacitación de los elementos de las corporaciones policiales, así como promover y supervisar sus etapas de profesionalización e incentivar la formación y especialización de los elementos de seguridad pública y de la policía encargada de la investigación de los delitos.

Lo anterior con el fin de contar con policías más eficientes, que garanticen seguridad y tranquilidad a las y los poblanos.

- **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.**

La planeación hídrica tiene como objetivo garantizar un uso sostenible y equitativo de los recursos hídricos, asegurando que las personas tengan acceso al agua potable en cantidad suficiente y de calidad.



En ese sentido, dada la importancia del tema enunciado la presente Ley establece como atribución de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial supervisar y coordinar la formulación e implementación de la planeación hídrica de la Entidad; verificar la elaboración y ejecución del programa estatal de obras de infraestructura hídrica, en términos de la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes; así como coordinar y, en su caso, coadyuvar con la asesoría, auxilio, apoyo y asistencia técnica a las autoridades públicas prestadoras de servicios hídricos, respecto del ejercicio de sus atribuciones y en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior permitirá gestionar de manera eficiente los recursos hídricos para evitar su agotamiento, distribuyendo el agua entre los diferentes sectores de forma que maximice su uso sin comprometer su disponibilidad futura.

F. MODIFICACIONES EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE

La construcción gramatical del lenguaje obedece a criterios paternalistas que empoderan al género masculino. Si bien, aún existen personas que no encuentran sentido en la redacción de los instrumentos jurídicos utilizando un lenguaje con criterios paritarios, está demostrado que la forma de manifestarnos e integrar los textos, sobre todos los legislativos y de gobierno, generan percepción y abonan no solo al acceso paritario de cargos públicos, sino a generar condiciones de equidad, igualdad y paridad, e incluso a combatir las prácticas machistas, discriminatorias y violentas motivadas por el género.

Atendiendo lo anterior, la presente Ley, en todos y cada uno de sus componentes, cuenta con un lenguaje incluyente, con lo que se visibiliza la posibilidad de cualquier persona, hombre o mujer, de acceder de manera igualitaria a los distintos cargos del servicio público.

Finalmente, se precisa que la construcción de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado parte de la pluralidad y de una visión de Estado compartida, parte de la madurez y de la máxima de que como poblanas y poblanos tenemos patria antes que partido.

El marco legal que se somete a consideración de esta Soberanía encuentra base en la propuesta presentada por el gobernador electo de la entidad y se consolida a partir de las mesas de trabajo y las propuestas presentadas por los grupos y representaciones legislativas que integran la Sexagésima Segunda Legislatura,



quienes están conscientes de que a partir de las diferencias se complementa y se construye.

Se entrega esta Ley a las y los poblanos para que sirva como medio de la administración pública estatal para cumplir sus aspiraciones, y a partir del ejercicio de gobierno haga valer los derechos y la dignidad humana de las y los habitantes de nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:



LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA ACCIÓN DEL GOBERNADOR O LA GOBERNADORA

ARTÍCULO 1

La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, las cuales se determinarán, diseñarán, desarrollarán y actualizarán tomando como referencia el humanismo y la bioética social y, en consecuencia, como características del ejercicio de gobierno, la actuación a partir de la solidaridad y los valores humanos y éticos que permitan alcanzar el bienestar comunitario y social, la atención de las necesidades, así como la prevención y atención de conflictos.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y funjan como órganos auxiliares de la misma, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 2

El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador o Gobernadora, según corresponda, y tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes vigentes en el Estado.

ARTÍCULO 3

Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador o Gobernadora se auxiliará de las dependencias y entidades en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás



disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán actuar siempre apegadas a la legalidad, el humanismo y los principios y valores de la bioética social, y con pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4

Es facultad exclusiva del Gobernador o Gobernadora nombrar y remover libremente a las y los titulares de las dependencias y entidades, subsecretarías y demás servidoras y servidores públicos, así como empleadas y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes u otras disposiciones estatales. En el nombramiento de titulares de dependencias se deberá cumplir con el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 5

El Gobernador o Gobernadora tiene facultad para ejercer de manera directa cualquier atribución de las dependencias que integran la Administración Pública Estatal, así como para intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a las dependencias de la Administración Pública Estatal.

De igual forma, podrá delegar, transferir, coordinar y concentrar atribuciones temporalmente, entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes. Todos los acuerdos emitidos en ejercicio de estas facultades deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos.

ARTÍCULO 6

El Gobernador o Gobernadora proveerá en la esfera administrativa a la exacta aplicación de la Ley, para lo cual expedirá reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, o que se requieran para regular el funcionamiento de las dependencias y entidades, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que produzcan efectos jurídicos.

Tratándose de las entidades, los reglamentos interiores deberán ser previamente aprobados por el respectivo órgano de gobierno o de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el reglamento interior de cada una de las dependencias y entidades, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que las y los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.



ARTÍCULO 7

El Gobernador o Gobernadora podrá autorizar y, en su caso, gestionar la creación, supresión, liquidación o transferencia de las unidades administrativas que requiera la Administración Pública del Estado, asignarles las funciones que considere convenientes, así como nombrar y remover libremente a sus servidoras y servidores públicos, observando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones aplicables.

Para efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades de la administración pública estatal promoverán la contratación de personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 8

El Gobernador o Gobernadora podrá instruir la práctica de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, con independencia de los controles que conforme a sus atribuciones lleven a cabo la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO 9

El Gobernador o Gobernadora podrá celebrar y firmar contratos y convenios, así como emitir actos administrativos y resoluciones, previa revisión y rúbrica por parte de la persona Titular de la Consejería Jurídica; también podrá contratar y ejercer créditos y empréstitos, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en los términos de la legislación aplicable y previa aprobación del Congreso del Estado cuando resulte aplicable y sin que el plazo autorizado para el pago supere el periodo de la administración estatal.

Lo anterior, sin perjuicio de que las y los titulares de las dependencias y entidades, en auxilio del despacho de sus asuntos, suscriban todo tipo de contratos, convenios, resoluciones y otros actos administrativos, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que intervendrá la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 10

El Gobernador o Gobernadora podrá convenir con los poderes de la Federación, del Estado o de otras Entidades federativas, con los ayuntamientos del Estado y con los órganos constitucionalmente autónomos, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



Determinará cuáles dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las otras Entidades federativas, como con los otros poderes del Estado, los ayuntamientos del Estado y los órganos constitucionalmente autónomos, para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos a que se refiere el párrafo anterior.

Procurará que la prestación de los trámites o servicios convenidos se puedan solicitar en línea, conforme a la Estrategia Digital del Estado y a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11

El Gobernador o Gobernadora implementará los mecanismos necesarios para regular el ingreso, permanencia, promoción y en su caso, remoción de las y los servidores públicos en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la demás legislación aplicable.

Asimismo, implementará un sistema de modernización administrativa a través de la innovación gubernamental, la cual tendrá como base el uso general y coordinado de las tecnologías de la información a través de la Estrategia Digital del Estado.

El Gobernador o Gobernadora, mediante la Estrategia Digital del Estado y de conformidad con las disposiciones correspondientes, establecerá las acciones para promover que la prestación de todos los trámites o servicios se realice a través de portales de internet, así como las necesarias para el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información para la población, especialmente de internet y el desarrollo de habilidades digitales.

ARTÍCULO 12

Para el mejor despacho de los asuntos a su cargo y garantizar la adecuada atención de los que son responsabilidad de la Administración Pública Estatal, el Gobernador o Gobernadora podrá convocar a reuniones de gabinete, directamente o a través de la Coordinación de Gabinete, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el mismo fin podrá constituir, mediante decreto, comisiones intersecretariales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias secretarías, las cuales estarán integradas por las y los secretarios o las y los servidores del segundo o tercer nivel inmediato inferior de la Administración Pública Estatal que designen para tal efecto. Las entidades podrán integrarse a las comisiones intersecretariales cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

ARTÍCULO 13



Cada dependencia o entidad tendrá al frente a una persona titular que se auxiliará, para el despacho de los asuntos de su competencia, de las y los servidores públicos previstos en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Cuando la persona titular de una dependencia o entidad se ausente del Estado hasta por quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos la o el servidor público que determine el reglamento interior correspondiente.

En caso de que la persona titular de una dependencia o entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una dependencia o entidad no cuente con su titular, se podrá designar una o un encargado de despacho para el desahogo de los asuntos, en los mismos términos que prevé la ley para el nombramiento de la persona titular respectiva.

ARTÍCULO 14

Las personas titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, a través de la unidad administrativa competente, deberán procurar el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas bajo su responsabilidad, de conformidad con lo que dispongan los reglamentos interiores y los ordenamientos legales aplicables.

Deberán asimismo desarrollar e impulsar los mecanismos para regular el ingreso, permanencia, promoción y en su caso, remoción de las y los servidores públicos, la modernización administrativa y los principios de gobierno abierto, conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales, leyes, reglamentos, programas y disposiciones respectivas.

Para el cabal desempeño de sus atribuciones fomentarán, en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

Además, siguiendo las bases y lineamientos que establezcan las leyes aplicables y la estrategia digital del Estado, establecerán los portales informativos para el acceso a la información disponible y los portales de internet para que las y los ciudadanos puedan realizar por vía electrónica los trámites o servicios a su cargo.

ARTÍCULO 15

Las personas titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley ejercerán sus funciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar a sus subalternas cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes, reglamentos y decretos dispongan que deben ser ejercidas por ellas mismas.

La distribución de facultades por medio de los reglamentos interiores, manuales y demás ordenamientos administrativos de las dependencias y entidades, serán la



base para el control de procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades.

Cada servidora y servidor público, de acuerdo con sus facultades, será responsable de observar los principios que rigen el servicio público y de vigilar que con su actuación se impida la actualización de las figuras jurídicas de prescripción, preclusión, caducidad, lesividad o cualquier otra que extinga el ejercicio de un derecho adjetivo o sustantivo, cause daños o perjuicios a la hacienda pública o implique la pérdida o menoscabo del patrimonio que es propio del Estado.

La autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, tendrá la potestad indelegable de reexaminar y, en su caso, anular, invalidar o dejar sin efectos los actos que haya emitido y sean contrarios a derecho o declarar su inexistencia por la ausencia de un elemento esencial del mismo, debiendo en todo caso ordenar las medidas provisionales que estime pertinentes en atención al interés comunitario, social y al orden público, además de garantizar el derecho de audiencia de las personas que tengan un interés jurídico en que subsista.

ARTÍCULO 16

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal al tomar posesión y previo al término de su cargo, elaborarán un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, con la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para verificar y certificar su exactitud; comprobando que el inventario de bienes corresponda a lo registrado en su toma de posesión y notificará los resultados a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 17

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán llevar a cabo los actos necesarios para la correcta administración, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentren bajo su resguardo.

ARTÍCULO 18

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán atender, verificar y dar respuesta a las solicitudes de información, requerimientos y recomendaciones que formulen los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción y de fiscalización.



Asimismo, instrumentarán las políticas que en esas materias determinen las autoridades competentes.

ARTÍCULO 19

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en el humanismo y la bioética social, las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas se establezcan tanto en los instrumentos de planeación, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para la o el Gobernador.

Las personas titulares de la Administración Pública Estatal integrarán un informe anual que remitirán al Gobernador o Gobernadora, según corresponda, con base en la información del Sistema Estatal de Información de la acción del gobierno del Estado a fin de que los resultados contenidos en el informe sirvan para retroalimentar las metas y estrategias de los instrumentos de planeación; el informe se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, comparecerán ante el Congreso cuando éste lo solicite por conducto de la Coordinación de Gabinete, para dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos y despachos o proporcionar información en los casos en que se discuta una iniciativa de ley o decreto, o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA

ARTÍCULO 20

El Gobernador o Gobernadora contará con una Secretaría Particular que dependerá directamente de él o ella y tendrá las unidades administrativas y estructura que se determinen de conformidad con los instrumentos jurídicos de creación, en su caso, y las demás disposiciones que al efecto se emitan o resulten aplicables. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos.

El Gobernador o Gobernadora designará a la persona Titular de la Secretaría Particular, quien contará con las atribuciones siguientes:



- I. Coordinar el calendario de giras;
- II. Coordinar y concentrar el control de la documentación;
- III. Elaborar sus manuales administrativos, así como de las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora;
- IV. Autorizar el anteproyecto de presupuesto de egresos de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora;
- V. Aprobar la política de administración interna de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora, en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales;
- VI. Aprobar los nombramientos, licencias, remociones o cambios de adscripción de las y los Titulares de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora;
- VII. Validar los contratos y convenios que afecten al presupuesto de los órganos auxiliares y unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador o Gobernadora;
- VIII. Designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace de archivo para llevar a cabo las acciones de gestión documental y administración de este, en términos de la normatividad aplicable; y
- IX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables en el Estado.

Lo dispuesto en las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo, no será aplicable a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, ni a la Coordinación de Gabinete, y para ésta última, tampoco será aplicable lo correspondiente a las fracciones II y VIII del presente artículo, de conformidad con los artículos 21 y 22 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, respectivamente.

ARTÍCULO 21

El Gobernador o Gobernadora contará con una Coordinación de Gabinete que le auxiliará directamente, con las funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la atención de los asuntos de su competencia y la aportación de elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para lo cual tendrá las unidades administrativas y estructura que se determinen de conformidad con los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan o resulten aplicables. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos.



El Gobernador o Gobernadora designará a el Coordinador o Coordinadora de Gabinete, quien contará con las atribuciones siguientes:

I. Coordinar al Gabinete integrado por las personas Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus actividades; convocarlo a reunión por instrucción del Gobernador o Gobernadora, levantar minuta de cada sesión, dar seguimiento puntual a los acuerdos tomados y orientar a sus integrantes para lograr un ejercicio armónico, eficaz, eficiente y colaborativo, que permita alcanzar los objetivos, estrategias, prioridades, compromisos y metas del Gobierno del Estado, atendiendo para ello los principios y valores del humanismo y la bioética social ;

II. Establecer esquemas de colaboración y articulación para la elaboración, asignación, coordinación, revisión y evaluación de las actividades y programas correspondientes a las materias del gabinete, de los gabinetes especializados y de las comisiones intersecretariales;

III. Recopilar información y datos relevantes para el Gobernador o Gobernadora, y definir instrumentos para el control, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno del Estado en asuntos prioritarios de la administración y supervisar su aplicación;

IV. Dar seguimiento al desarrollo de los programas federales, cuidando que sean aprovechados al máximo por parte de las dependencias y entidades para el beneficio del Estado, e informar periódicamente de sus avances a la o el Gobernador;

V. Dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de las políticas, compromisos, programas y proyectos estratégicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado e informar periódicamente de sus avances al Gobernador o Gobernadora;

VI. Coordinar la asesoría técnica al Gobernador o Gobernadora en las materias requeridas;

VII. Coordinar la representación del Gobernador o Gobernadora en instancias nacionales, federales y estatales, así como los programas y mecanismos relacionados con el sector privado, en coordinación con las instancias competentes;

VIII. Coordinar y supervisar las acciones en materia de migración, repatriación, así como para la protección de los derechos y la atención de las personas poblanas migrantes en el exterior, en términos de la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;

IX. Coordinar las funciones de las oficinas de representación del Gobierno del Estado en los Estados de la República, en su caso; así como de la representación en general del Gobierno, en coordinación con las instancias competentes;



- X.** Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador o Gobernadora, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la Consejería Jurídica y demás dependencias involucradas, así como ser el vínculo institucional con el Poder Legislativo Federal y Local, para la socialización, análisis e impulso de aquella;
- XI.** Remitir al Congreso del Estado y dar seguimiento tanto a las iniciativas como a las observaciones de leyes y decretos firmados por el Gobernador o Gobernadora, instruyendo lo correspondiente a la Consejería Jurídica y a las dependencias competentes, para la atención puntual de dichas observaciones, en su caso;
- XII.** Actuar como facilitador del quehacer de las dependencias de la Administración Pública Estatal, mediante la vinculación con organismos federales, estatales, municipales e iniciativa privada, y en su caso, con la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes;
- XIII.** Actuar como facilitador para la toma de decisiones, entre el gabinete estatal y las representaciones y delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado;
- XIV.** Promover la implementación de políticas multisectoriales con organismos internacionales, dependencias federales, y con otros Estados de la federación y los municipios de la Entidad, que promuevan el desarrollo y transformación de la Entidad;
- XV.** Constituir la unidad de transparencia del Gobernador o Gobernadora y sus órganos auxiliares, y el Comité de Transparencia respectivo, designar a la persona titular de aquélla y a sus integrantes, así como vigilar su correcto funcionamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI.** Coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación de Gobierno, en la definición y desarrollo de las políticas, estrategias y campañas de comunicación social de la Gubernatura y sus órganos auxiliares;
- XVII.** Autorizar los lineamientos generales que emita la Coordinación respectiva, para la Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal y de sus titulares;
- XVIII.** A través de la Coordinación respectiva, intervenir en la definición y seguimiento de las políticas de atención ciudadana, y supervisar la recepción y trámite de las peticiones que la ciudadanía haga al Gobernador o Gobernadora, a fin de que sean debidamente atendidas, e informar a la persona Titular de la Gubernatura periódicamente de sus avances;
- XIX.** Auxiliar al Gobernador o Gobernadora en la comunicación y seguimiento de sus instrucciones y de las prioridades que establezca;



XX. Proponer al Gobernador o Gobernadora la práctica de auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a que se refiere esta Ley;

XXI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación a su cargo, y en su caso, las modificaciones correspondientes; y

XXII. Las conferidas a las secretarías por las fracciones III a VII, IX a XIII y XV a XIX, del artículo 30 de esta Ley, por analogía, así como las demás que expresamente le concedan los ordenamientos jurídicos aplicables o le encomiende el Gobernador o Gobernadora.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 22

El Gobernador o Gobernadora contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él o ella y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Estado y al Gobernador o Gobernadora, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II. Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, denuncias, contestaciones, reconveniciones, incidentes y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que el Gobernador o Gobernadora sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes;

III. Gestionar, previo acuerdo con el Gobernador o Gobernadora, las acciones para el cumplimiento de sentencias y resoluciones de organismos internacionales cuya jurisdicción esté reconocida por el Estado mexicano, tanto en lo que se refiera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como a otros poderes y órganos del Estado;



- IV.** Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador o Gobernadora, de manera conjunta con la Coordinación de Gabinete, la Secretaría de Gobernación y las demás dependencias involucradas;
- V.** Analizar, someter a consideración y, en su caso, a firma del Gobernador o Gobernadora, previa validación de la Coordinación de Gabinete, las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos u ordenamientos jurídicos que aquél deba firmar, dándoles el trámite correspondiente, así como emitir lineamientos para regular el procedimiento y tiempos de envío correspondientes;
- VI.** Elaborar y atender, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal respectivas, la defensa de los proyectos de leyes y decretos, así como de las observaciones a los mismos que hayan sido realizadas por el Congreso del Estado, los que pondrá a consideración del Gobernador o Gobernadora, a través de la Coordinación de Gabinete. Para tales efectos otorgará el apoyo técnico necesario a la o el servidor público comisionado, participando de manera coordinada ante el Congreso en el análisis correspondiente;
- VII.** Coordinar la elaboración de las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y circulares de aplicación general en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, que deba presentar o emitir el Gobernador o Gobernadora;
- VIII.** Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación en el control y archivo de los convenios que celebre el Gobernador o Gobernadora con los Poderes de la Unión, los Entidades federativas, los ayuntamientos del Estado, órganos constitucionalmente autónomos, asociaciones y sociedades civiles;
- IX.** Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el procedimiento de expropiación, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la legislación aplicable;
- X.** Dar apoyo técnico jurídico al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que le encomiende, así como revisar y emitir una opinión sobre los contratos y convenios en los que intervenga;
- XI.** Prestar asesoría jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y, cuando el Gobernador o Gobernadora así lo acuerde, a los ayuntamientos del Estado y demás entes públicos que lo soliciten;
- XII.** Coordinar con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal la conducción de todos los asuntos legales en los que intervenga el Gobernador o Gobernadora o en los que le encomiende, manteniéndola o manteniéndolo informado del estado que guarden, según corresponda;



- XIII.** Atender las solicitudes de información, los requerimientos y las resoluciones de los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, dirigidas al Gobernador o Gobernadora;
- XIV.** Intervenir en lo relacionado con el establecimiento y vigilancia de Notarías Públicas del Estado, en los términos de la Ley de la materia;
- XV.** Conocer, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre el procedimiento relativo a la actuación de las y los Notarios, cuando ésta pudiera ser contraria a la Ley;
- XVI.** Organizar, administrar y controlar el Archivo de Notarías del Estado;
- XVII.** Designar a las y los notarios públicos que deban dar fe de los actos o contratos en que sea parte el Gobernador o Gobernadora, directamente o por conducto de sus dependencias, y autorizar las respectivas cartas de instrucción;
- XVIII.** Coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables, en la modernización, regulación, profesionalización, evaluación y cuidado de las funciones de registro público, catastro y cartografía territorial del Estado, así como su vinculación sistematizada, en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Tramitar lo relacionado con las propuestas, nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que deba suscribir u ordene el Gobernador o Gobernadora, así como del Fiscal General del Estado, en términos de la normatividad aplicable;
- XX.** Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por las y los responsables de las áreas o unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, para su adecuada coordinación en materia jurídica;
- XXI.** Designar, evaluar y, en su caso, remover a las y los titulares de las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;
- XXII.** Coordinar el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad;
- XXIII.** Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;
- XXIV.** Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos que compete resolver directamente al Gobernador o Gobernadora;



XXV. Expedir copia certificada, en el ámbito de sus atribuciones, de los documentos emitidos por el Gobernador o Gobernadora y por las y los servidores públicos adscritos a la propia Consejería en el desempeño de sus funciones;

XXVI. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Consejería sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos aplicables y los convenios y sus anexos, así como representar legalmente a la misma en lo relativo a las relaciones laborales;

XXVII. Recibir, tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución, los procedimientos administrativos que le competan al Gobernador o Gobernadora, y en su caso, aplicar o ejecutar las sanciones impuestas, en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Revisar y validar con su rúbrica todos los documentos jurídicos que requieran la firma del Gobernador o Gobernadora; y

XXIX. Las conferidas a las secretarías por las fracciones III a VII, IX a XIII y XV a XIX, del artículo 30 de esta Ley, por analogía, así como las demás que expresamente le concedan los ordenamientos jurídicos aplicables o le encomiende el Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 23

Las secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia jerárquica alguna. Cuando para la atención de algún asunto exista duda respecto de la competencia de las dependencias de la Administración Pública Estatal, el Gobernador o Gobernadora decidirá a cuál de ellas le corresponderá atenderlo.

ARTÍCULO 24

Las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal ejercerán las funciones de su competencia en términos de esta Ley, de los demás ordenamientos aplicables y los que acuerde el Gobernador o Gobernadora, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 25

Las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal formularán, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás documentos, disposiciones y ordenamientos legales, los que remitirán al Gobernador o Gobernadora por conducto de la Consejería Jurídica, para su análisis, trámite, y en su caso, firma correspondiente.

ARTÍCULO 26



Las iniciativas de ley o decreto que presente la o el Gobernador ante el Congreso del Estado, para su trámite, así como los reglamentos, decretos y acuerdos normativos expedidos por esta o éste, para su validez y observancia, deberán ser firmados por ella o él y refrendados por la o el secretario del ramo al que corresponda el asunto, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por las o los titulares de éstas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, sólo se requerirá el refrendo de la o el titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 27

La estructura orgánica de cada dependencia será determinada por el Gobernador o Gobernadora en el reglamento interior correspondiente.

ARTÍCULO 28

La persona titular de cada Secretaría expedirá los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y los demás que estime necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia, los perfiles de puesto y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Los manuales, protocolos, guías de actuación y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados y enviarse a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para su análisis y autorización, con la previa opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, mientras que los de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las y los usuarios y de las y los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para efectos de control de su vigencia.

ARTÍCULO 29

Para la eficiente atención y despacho de los asuntos competencia de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador o Gobernadora podrá crear, mediante acuerdo, órganos o unidades desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados a aquéllas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La creación deberá estar justificada en las consideraciones del acuerdo correspondiente.



ARTÍCULO 30

Sin perjuicio de las que esta Ley prevé para cada una de las secretarías, en forma general contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Representar e intervenir en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que, conforme a su propio ámbito de competencia, cada Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, así como representar legalmente a la dependencia en lo relativo a las relaciones laborales;
- II.** Recibir, tramitar y resolver los recursos, medios de defensa y procedimientos administrativos, y en su caso, imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de su competencia;
- III.** Celebrar, previo acuerdo del Gobernador o Gobernadora, convenios con la Federación, Entidades federativas, municipios, instituciones públicas o privadas y otros organismos, para coordinar la realización de acciones en el ámbito de su respectiva competencia y cumplir con las facultades y atribuciones que le otorgan la ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV.** Tramitar el otorgamiento, expedición, revocación, cancelación, modificación y control del registro de licencias, autorizaciones, permisos y concesiones, que de acuerdo con la Ley le competan al Gobernador o Gobernadora en el respectivo ámbito de competencia de la Secretaría o que estén reservadas a la misma;
- V.** Requerir la información necesaria a otras dependencias, entidades, municipios o particulares para el debido cumplimiento de sus facultades;
- VI.** Participar, en su caso, en las comisiones consultivas, órganos colegiados, interinstitucionales e intersectoriales relacionados con las funciones asignadas a cada Secretaría;
- VII.** Organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con las materias de su competencia;
- VIII.** Ordenar y ejecutar, en su caso, la realización de visitas de verificación y de inspección que les correspondan, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como, imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad y sanciones administrativas con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, cuando así corresponda a sus facultades, además de promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;
- IX.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciar las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;



- X.** Promover, en el ámbito de su competencia, el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad, protección de derechos humanos y perspectiva de género, así como la promoción de la ética en el servicio público, en coordinación con las dependencias facultadas para ello;
- XI.** Proponer al Gobernador o Gobernadora, por conducto de la Consejería Jurídica, las iniciativas de leyes, así como de los reglamentos y demás disposiciones generales en las materias de su competencia;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios con sus anexos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones en las materias de su competencia, que sean aplicables en el Estado;
- XIII.** Elaborar sus manuales administrativos y formular los anteproyectos de sus reglamentos interiores, con la intervención y asesoría de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XIV.** Emitir recomendaciones a las autoridades correspondientes en las materias de su competencia;
- XV.** Respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y dar respuesta escrita, congruente, fundada y motivada, o comunicar el trámite dado a la petición en términos de las disposiciones correspondientes;
- XVI.** Desempeñar y ejecutar las comisiones y encargos que les sean conferidos por el Gobernador o Gobernadora;
- XVII.** Nombrar y remover a las y los servidores públicos y empleados de la dependencia, previstos en la estructura y el presupuesto autorizados, cuyo nombramiento o remoción no sea facultad exclusiva del Gobernador o Gobernadora, ni esté determinado de otro modo en la legislación local;
- XVIII.** Coordinarse y coadyuvar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de la legislación aplicable;
- XIX.** Expedir copia certificada de los documentos emitidos en el desempeño de sus funciones, por las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y que obren en sus archivos;
- XX.** Crear Unidades de Igualdad Sustantiva en la estructura administrativa de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, a efecto de instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas municipales, estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional, en materia de igualdad sustantiva con un enfoque de derechos humanos y transversalidad con perspectiva de género; y



XXI. Integrar y desarrollar en sus áreas y acciones la transversalización de la perspectiva de discapacidad, promoviendo, para el efecto, la capacitación y certificación de sus empleadas y empleados, así como la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 31

Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada de la Administración Pública Estatal, el Gobernador o Gobernadora se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I.** SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;
- II.** SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN;
- III.** SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO;
- IV.** SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO;
- V.** SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA;
- VI.** SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO;
- VII.** SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;
- VIII.** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;
- IX.** SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE;
- X.** SECRETARÍA DE SALUD;
- XI.** SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD;
- XII.** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- XIII.** SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;
- XIV.** SECRETARÍA DE BIENESTAR;
- XV.** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XVI.** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y
- XVII.** SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD SUSTANTIVA.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ARTÍCULO 32

A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Conducir, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y en coordinación con las instancias competentes, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, las organizaciones sociales y religiosas, así como las demás organizaciones de la sociedad civil;
- II.** Conducir y atender los asuntos relativos a la política interior del Estado, así como facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que se mantengan las condiciones de unidad y cohesión social, el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática;
- III.** Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador o Gobernadora de manera conjunta con la Coordinación de Gabinete y la Consejería Jurídica;
- IV.** Organizar, consolidar y ejecutar el sistema estatal de protección civil, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Local y con los ayuntamientos del Estado, para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre, concertando con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- V.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, la política de población en la Entidad;
- VI.** Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro del Estado Civil de las Personas en el Estado;
- VII.** Intervenir, de conformidad con la normatividad legal aplicable, en los conflictos sociales derivados de asuntos y programas de regulación de la tenencia de la tierra, de regularización a los asentamientos humanos irregulares y los relacionados con la liberación de derechos de vía que le encomiende el Gobernador o Gobernadora, así como los provocados por la ejecución de las expropiaciones por utilidad pública;
- VIII.** Presidir el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX.** Presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;



X. Administrar el Periódico Oficial del Estado y publicar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, así como los decretos, reglamentos, acuerdos, manuales de organización y de procedimientos, y demás ordenamientos de carácter general, y mantener actualizado un portal de internet para la consulta del orden jurídico del Estado, en coordinación con la Consejería Jurídica;

XI. Llevar el control y archivo de los convenios que celebre el Gobernador o Gobernadora con los Poderes de la Unión, las Entidades Federativas, ayuntamientos del Estado, órganos constitucionalmente autónomos, asociaciones y sociedades, con el apoyo de la Consejería Jurídica;

XII. Otorgar al Poder Judicial del Estado el auxilio que requiera para el debido ejercicio de sus funciones;

XIII. Colaborar como autoridad corresponsable o coadyuvante, en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, con las autoridades jurisdiccionales, administrativas, penitenciarias y ministeriales, en materia de ejecución, seguimiento y supervisión de penas, sanciones y medidas; de supervisión de libertad; de servicios para la reinserción y reintegración familiar y social, así como de valoración de conductas, a través de los órganos técnicos o auxiliares respectivos incluyendo la materia de adolescentes;

XIV. Establecer comisiones intersecretariales con las demás autoridades corresponsables a nivel estatal y coordinar los trabajos de aquéllas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de esta ley, con el objeto de diseñar e implementar programas de servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios o de internamiento y de servicios post-penales a nivel estatal; de favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas privadas de la libertad próximas a ser liberadas; de desarrollar mecanismos de participación, y de promover la firma de convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar, instrumentar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal;

XV. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que al Gobernador o Gobernadora otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sobre el nombramiento de Magistrados o Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa;

XVI. Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de las y los funcionarios estatales, de las y los presidentes municipales, secretarios, secretarías y síndicos y síndicas de los ayuntamientos del Estado, así como de las y los demás servidores a quienes esté encomendada la fe pública para autenticar los documentos en que intervengan;

XVII. Asumir el despacho y la representación de los asuntos que al Gobernador o Gobernadora correspondan, en sus ausencias temporales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;



XVIII. Orientar y coadyuvar con los ayuntamientos del Estado en la creación y funcionamiento de organismos municipales; así como convenir e instrumentar con los municipios un programa que promueva el desarrollo institucional municipal;

XIX. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades Federales y Entidades federativas, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; armas de fuego, detonantes y pirotecnia; loterías, rifas y juegos prohibidos; vigilancia de extranjeros; reuniones públicas, mítines y manifestaciones políticas; prevención, combate y extinción de catástrofes o calamidades públicas;

XX. Intervenir en la regulación de los límites del Estado, de los municipios y pueblos; erección, agregación y segregación de los pueblos; y cambio de categoría política o de nombre de los poblados, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la legislación aplicable;

XXI. Diseñar, crear, integrar, mantener y operar un sistema de investigación y análisis de información, para la oportuna y eficaz toma de decisiones, que permita generar instrumentos de análisis e información prospectiva para preservar la cohesión social y conservar la gobernabilidad democrática;

XXII. Diseñar, integrar, ejecutar y administrar un Sistema Estatal de Estudios Municipales, que integre la información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito municipal;

XXIII. Previa solicitud justificada, poner a disposición de las dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la información con la que cuente como resultado de la integración del sistema referido dentro de la fracción anterior, y que sea de utilidad para el ejercicio de sus atribuciones;

XXIV. Diseñar y difundir lineamientos, manuales, trípticos y contenidos físicos y digitales, de conocimiento y utilidad pública, sobre información relacionada al ejercicio de sus atribuciones, y ponerlos a disposición de las autoridades federales, estatales y municipales para la prevención y atención de emergencias y problemáticas de naturaleza comunitaria y social, con el fin de que prevalezcan la paz y gobernabilidad en la Entidad;

XXV. Dar el trámite correspondiente a los exhortos judiciales;

XXVI. Prestar los servicios que le correspondan en materia de expedición de pasaportes, conforme a los Convenios celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal;

XXVII. Fomentar el desarrollo político, promover la ciudadanía de los organismos electorales y prestar el apoyo a las autoridades en la materia para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que señalen las leyes y los convenios celebrados para el efecto;



XXVIII. Coordinar con las autoridades de los gobiernos federal y municipales, las políticas y programas en materia de participación ciudadana;

XXIX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador o Gobernadora, las solicitudes de amnistía e indulto por conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado;

XXX. Cumplir y controlar las actividades del Calendario Oficial de Ceremonias Cívicas;

XXXI. Administrar, conforme a la Ley General y la local en la materia, el Archivo General del Estado; normar y asesorar a las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la organización, control, registro y salvaguarda de sus archivos en activo y los que deban enviar al Archivo General del Estado; así como coordinarse con las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y Anticorrupción y Buen Gobierno, para la emisión de las normas y lineamientos que deban observar las dependencias y Entidades para la guarda, custodia, conservación, y en su caso, baja de documentos oficiales, y con la Secretaría de Arte y Cultura, para el manejo y preservación del archivo histórico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXXII. Prestar, a través de la unidad administrativa o instancia correspondiente, la asistencia jurídica gratuita en el fuero común, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otorgar la misma a las personas que sean de escasos recursos económicos, tengan una notoria vulneración por discapacidad o que por su condición o por disposición de la ley, merezcan especial protección frente a las que se encuentren en la situación contraria;

XXXIII. Recibir de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la información respectiva en materia de derechos humanos, cuando así corresponda en el ámbito de su competencia;

XXXIV. Coordinar y vigilar el debido funcionamiento de los Consejos y demás órganos adscritos a esta Secretaría;

XXXV. Articular el funcionamiento del sistema estatal en materia de derechos humanos, a fin de fortalecer su promoción y defensa, con perspectiva de género;

XXXVI. Coordinar el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones relativos a la cohesión y prevención social de la violencia y de la delincuencia; y

XXXVII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ARTÍCULO 33

A la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Gobernador o Gobernadora el Plan Estatal de Desarrollo, así como los demás instrumentos que de él deriven, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y atendiendo los principios y valores del humanismo y la bioética social, en términos de la legislación aplicable;

II. Llevar a cabo la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él deriven, así como de las políticas públicas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;

III. Coadyuvar con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el diseño, instrumentación, coordinación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el monitoreo de indicadores estratégicos;

IV. Establecer políticas en materia hacendaría; así como recaudar y administrar los ingresos del Estado, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, y los convenios y sus anexos celebrados, entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal;

V. Recibir, concentrar, notificar y administrar los ingresos y recursos financieros transferidos por la Federación al Estado, así como aquellos que se reciban mediante convenios celebrados con la Federación, otras Entidades federativas, los municipios y otras instancias;

VI. Diseñar y proponer el establecimiento y operación del Sistema Presupuestario, apegado a las reglas de disciplina financiera, basada en el modelo de la gestión para resultados de la Administración Pública Estatal, en términos de la legislación aplicable;

VII. Practicar actos de fiscalización y verificación para, en su caso, determinar créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, así como los que se deriven de los actos de autoridad que se realicen en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones fiscales y demás aplicables y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado con la Federación o los Municipios; y, en los casos que proceda, imponer las sanciones, actualizaciones y demás accesorios que correspondan a cargo de los contribuyentes y responsables solidarios;

VIII. Imponer las sanciones por infracciones a los ordenamientos jurídicos en materia fiscal estatal, federal o municipal coordinadas, y a los convenios y sus anexos aplicables; así como ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes vigentes;



IX. Intervenir a través de la Procuraduría Fiscal en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico y se controvierta el interés fiscal, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos aplicables y los convenios y sus anexos celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los municipios;

X. Conocer y resolver, a través de la Procuraduría Fiscal, los escritos, recursos o medios de defensa que en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas, se interpongan en contra de los actos emanados de la Secretaría, en términos de las disposiciones fiscales, la normatividad aplicable, los convenios suscritos con la Federación y los municipios, y sus anexos;

XI. Recaudar el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes en la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, en términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes;

XII. Ejercer, a través de la Procuraduría Fiscal, las atribuciones y funciones que en materia fiscal contengan los ordenamientos legales, los convenios y sus anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal o municipal, así como las acciones legales y medios de defensa ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales;

XIII. Establecer, administrar, integrar, controlar, verificar y mantener actualizados, los registros y padrones que, conforme a las disposiciones legales, convenios y sus anexos le correspondan;

XIV. Cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios; así como los requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales que sean notoriamente improcedentes, de conformidad con la ley;

XV. Conocer y resolver las solicitudes de reducción, exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales y municipales coordinados; así como reducir, total o parcialmente, las multas que imponga por sí o en el ejercicio de las facultades delegadas a través de convenios de colaboración entre el Estado con la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables;

XVI. Conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la normatividad aplicables;

XVII. Resolver las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la extinción de las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones, competencia de la Secretaría, o para declarar la prescripción de los créditos fiscales, en términos de las disposiciones fiscales,



normatividad aplicable, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

XVIII. Ordenar y practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, en los casos que proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales;

XIX. Autorizar o revocar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los municipios;

XX. Conocer y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los municipios;

XXI. Efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes y formular mensualmente los estados financieros y presupuestales del Estado;

XXII. Distribuir y entregar a los municipios del Estado, las participaciones que les correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, entidades, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyan valores, acciones y demás derechos del Estado y los de particulares que sean reintegrables;

XXIV. Analizar las propuestas de factibilidad de Modelos Financieros que representen obligaciones futuras a cargo del Gobierno del Estado;

XXV. Intervenir en los actos o contratos ante las instituciones financieras que se requieran para salvaguardar, administrar y hacer más eficiente el manejo de los recursos financieros y en su caso, cualquier servicio que, en dicha materia sea necesario para el Gobierno del Estado;

XXVI. Otorgar incentivos a la inversión, según corresponda; una vez autorizados y determinados por la Dependencia de la Administración Pública Estatal que en esta materia sea competente;

XXVII. Cancelar, previa opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuentas incobrables y pasivos registrados en la Secretaría;

XXVIII. Proporcionar asesoría para la interpretación y aplicación de las leyes administrativas, tributarias y presupuestales de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal,



los ayuntamientos del Estado y las y los particulares, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal y administrativa;

XXIX. Participar en la elaboración y establecimiento de los estímulos fiscales, con las dependencias de la Administración Pública Estatal a las que corresponda el fomento de las actividades productivas;

XXX. Proponer al Gobernador o Gobernadora las asignaciones presupuestales en materia de deuda pública, llevar el control de ésta e informarle periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses, así como ejercer las facultades en materia de programación y negociación de deuda pública del Estado y de la Administración Pública Paraestatal;

XXXI. Rendir cuentas del movimiento de fondos y solventar las observaciones de glosa, que formule la Legislatura Local, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXII. Establecer los lineamientos de la política de desarrollo aprobada por el Gobernador o Gobernadora para la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXIII. Elaborar los lineamientos y criterios generales que deberán observarse en materia de planeación y evaluación para el desarrollo estatal y municipal, en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, socializándolos y utilizando, para el efecto, un lenguaje común, entendible y práctico;

XXXIV. Brindar asistencia técnica a los ayuntamientos del Estado en materia de planeación para el desarrollo, cuando estos se lo soliciten;

XXXV. Brindar la atención, seguimiento y apoyo a los municipios del Estado, privilegiando a aquellos con mayores índices de rezago social y pobreza;

XXXVI. Operar el Sistema Estatal de Planeación Democrática conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y los Lineamientos del Proceso de Planeación, privilegiando la coordinación, comunicación y apoyo a los ayuntamientos del Estado;

XXXVII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de inversión del Estado y de los que estén convenidos con la Federación, otras Entidades federativas y los municipios del Estado, respetando irrestrictamente la autonomía de estos últimos;

XXXVIII. Formular y proponer al Gobernador o Gobernadora las iniciativas de leyes de Ingresos y Egresos, con la participación de los Ejecutores de Gasto;



XXXIX. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos del Estado y a los comités de obra, para la elaboración de sus expedientes técnicos, proyectos de inversión y relación de obras y servicios en materia de desarrollo social;

XL. Participar como fideicomitente del Gobierno del Estado en los fideicomisos en los que intervenga;

XLI. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y estadística general del Gobierno del Estado, así como garantizar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria en términos de la legislación aplicable;

XLII. Elaborar la contabilidad que derive de la ejecución de las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado; así como integrar la Cuenta Pública del Estado;

XLIII. Emitir y actualizar el clasificador por objeto de gasto presupuestal para la aplicación y control del gasto público en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los demás documentos técnicos y normativos que se requieran para el registro presupuestario y contable;

XLIV. Proporcionar la información que requieran los ayuntamientos del Estado para el establecimiento de los sistemas fiscales, presupuestales, contables y administrativos de carácter hacendario;

XLV. Otorgar subsidios, ayudas, donativos y financiamiento temporal a las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, Municipios o particulares, según corresponda, en los términos de la legislación aplicable para atender necesidades de orden público y utilidad social;

XLVI. Coordinar y administrar el Sistema Estatal de Información, integrando la información estadística, geográfica y de gestión del Estado, a partir de los datos que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes;

XLVII. Establecer los lineamientos que deberá cumplir la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la formulación del informe que debe rendir anualmente el gobernador o gobernadora ante el Congreso del Estado;

XLVIII. Previo acuerdo del Gobernador o Gobernadora, contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, en términos de la legislación aplicable en la materia;

XLIX. Suscribir las garantías que deba otorgar el Gobierno del Estado, cuando se cubran los requisitos legales correspondientes;



- L.** Establecer normas, lineamientos y acciones para la elaboración y seguimiento de programas y proyectos de inversión; así como de prestación de servicios a largo plazo;
- LI.** Dar seguimiento del avance financiero de las obras que se realicen dentro de los programas de inversión estatal y federal concertado;
- LII.** Intervenir en los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Gobierno del Estado;
- LIII.** Recibir, conservar, y en su caso, hacer efectivas las garantías que las personas físicas o morales otorguen bajo cualquier título a favor del Gobierno del Estado, dentro de la circunscripción territorial del Estado y en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- LIV.** Establecer las normas y criterios a que se sujetarán los pagos autorizados con cargo a la Ley de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente y los demás que conforme a las leyes y otras disposiciones deban efectuarse por el Gobierno Estatal, ordenando la ejecución e incremento de las reservas necesarias que basten para cubrir las obligaciones presupuestarias; asimismo, formular programas de financiamiento para las obras del Gobierno del Estado;
- LV.** Proponer al Gobernador o Gobernadora y, en su caso, instrumentar conjuntamente con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las entidades paraestatales en los términos de la normatividad legal aplicable;
- LVI.** Representar legalmente al Gobierno del Estado:
 - a)** En el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, que tenga a su cargo; así como en materia de recursos humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios generales y adjudicaciones;
 - b)** A través de la Procuraduría Fiscal, en la interposición de medios de defensa ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes y en la promoción de juicios ante los tribunales jurisdiccionales en las materias de su competencia;
- LVII.** Analizar el impacto presupuestal y, en su caso, autorizar las propuestas de modificación de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y llevar los registros correspondientes, ponderando el cumplimiento de las funciones sustantivas y la mayor eficiencia organizacional; sin generar desequilibrio presupuestario o faltas a la disciplina financiera;
- LVIII.** Establecer, integrar, administrar, controlar y mantener actualizado el Registro Estatal Vehicular, de conformidad con sus respectivas atribuciones; asignar, expedir, entregar y sustituir las placas, calcomanías de identificación vehicular, tarjetas de circulación y demás documentos relativos a vehículos del servicio particular, previa revisión, verificación y autorización de la documentación de la



persona solicitante y cobro de los derechos correspondientes, haciendo constar electrónicamente en el respectivo sistema de control vehicular, todos los movimientos relacionados, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y Transporte y de conformidad con las disposiciones aplicables;

LIX. Suscribir, junto con la Secretaría de Movilidad y Transporte, las tarjetas de circulación de vehículos particulares y del servicio de transporte en el Estado, así como coordinarse con esta dependencia para el establecimiento, administración y mantenimiento de los sistemas de registro y control de concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transporte;

LX. Coordinar y vigilar, por sí o a través del órgano desconcentrado respectivo, el ejercicio de las funciones de registro público de la propiedad y del comercio, catastro y cartografía territorial del Estado, así como su vinculación sistematizada entre sí y el establecimiento de la clave única registral y catastral, de conformidad con la normatividad aplicable;

LXI. Adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida, impresas o digitales que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como destruirlas con intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LXII. Coordinar y orientar, junto con la Secretaría de Gobernación, la gestión de recursos para la prevención y atención de los efectos provocados por fenómenos naturales perturbadores, así como dar seguimiento, junto con las instancias federales, estatales y municipales, a las acciones derivadas de los convenios y sus anexos y demás instrumentos o programas en materia de prevención y atención de desastres naturales;

LXIII. Generar, requerir, analizar y consolidar con fines de inteligencia, información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y presentarla a las autoridades competentes, a fin de prevenir y detectar los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro del territorio del Estado; así como gestionar convenios de intercambio de información tanto con la Federación como con otras Entidades Federativas;

LXIV. Llevar el control presupuestal del ejercicio del gasto y reasignar recursos conforme a los requerimientos del Estado y las prioridades que determine el Gobernador o Gobernadora, directamente o por conducto de la o el titular de la Secretaría;

LXV. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Desarrollo de la Administración Pública Estatal, así como establecer las políticas, programas y lineamientos en



materia de desempeño y desarrollo administrativo, conforme a la legislación aplicable;

LXVI. Emitir normas, lineamientos, políticas y criterios de observancia obligatoria para dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, bajo directrices de transparencia, eficiencia y optimización de los recursos para las áreas que realicen funciones de coordinación administrativa en la Administración Pública del Estado, en materia de presupuesto, recursos humanos, adjudicaciones, bienes muebles e inmuebles, servicios materiales y generales; así como sistemas informáticos y soporte técnico;

LXVII. Diseñar, instrumentar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, y fungir como instancia técnica de evaluación de los programas y políticas públicas, en el ámbito de su respectiva competencia;

LXVIII. Intervenir y asesorar a las demás dependencias en la elaboración de los manuales administrativos y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;

LXIX. Dirigir y vigilar en el ámbito administrativo, los asuntos del personal al servicio de la Administración Pública Estatal, así como normar el ingreso, permanencia, promoción y en su caso, remoción de las y los servidores públicos, con base en las disposiciones legales y demás lineamientos en la materia;

LXX. Elaborar y actualizar el escalafón de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores de la Administración Pública Estatal, así como mantener actualizado el expediente personal de cada una de ellas y ellos;

LXXI. Operar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como todo tipo de movimiento de personal con cargo al erario público estatal;

LXXII. Administrar el patrimonio del Estado, así como llevar el registro, control, inventario, aseguramiento, regularización, contabilidad y actualización de los bienes muebles e inmuebles, además de la reivindicación y reversión de los segundos, sean propiedad o estén al cuidado del Gobierno del Estado, y que se encuentran en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como ejercer las facultades de administración, cobro y las demás relacionadas;

LXXIII. Autorizar la transferencia del uso, disposición de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal, al tiempo de administrar su almacén general y los demás que conforme a las disposiciones legales le corresponda;

LXXIV. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la flota aérea del Gobierno del Estado y los servicios aeroportuarios relacionados con ésta;



LXXV. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo criterios de transparencia, combate a la corrupción, eficiencia, eficacia, economía y honradez que le permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega;

LXXVI. Elaborar, en conjunto con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, normas, criterios y lineamientos que, en materia de adquisiciones de bienes, servicios y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deban seguir las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con apego a la normatividad aplicable;

LXXVII. Proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de acuerdo con la política general establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LXXVIII. Supervisar directamente o a través de terceros los servicios de instalación, apoyo preventivo, mantenimiento y de soluciones correctivas en materia de tecnologías de la información, redes de voz, datos y video, equipos de cómputo, servidores y software; y

LXXIX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 34

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con la Ley de Egresos del Estado, así como con la debida adecuación del marco



normativo que debe regir su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos de la planeación; concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y solicitar a la autoridad competente o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos y cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a que se refiere esta fracción;

II. Organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado y coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración como instancia técnica competente, en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; así como coadyuvar con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación respecto del programa de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal, además de recibir los informes de resultados y recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Expedir las normas y políticas que regulen los instrumentos, procedimientos de control interno y de contraloría social en la Administración Pública Estatal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes que expidan normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

V. Requerir a la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal que corresponda, la instrumentación de normas, políticas y procedimientos complementarios que aseguren el control, eficiencia, eficacia y economía de las actividades encomendadas y solicitar información y documentación necesaria, para el correcto ejercicio de sus funciones dentro del término que considere pertinente;

VI. Inspeccionar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, control interno, contraloría social, contratación y pago de personal, contratación de servicios, ejecución de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII. Proporcionar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, a la Auditoría Superior de la Federación o a la instancia que resulte competente,



información sobre el destino y uso de los recursos federales transferidos al Estado y a sus municipios;

VIII. Auditar, a petición de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal ubicadas en el Estado por el uso de recursos federales;

IX. Coordinarse con los órganos de control administrativo, o sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Poderes de la Federación, así como de los municipios, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, suscribiendo los convenios correspondientes, así como establecer colaboración con las autoridades investigadoras en términos de la legislación aplicable;

X. Coadyuvar en la conformación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción y la incorporación de información a la misma, mediante la recepción, inscripción, registro y actualización de los datos correspondientes a las y los servidores públicos estatales, en materia de evolución patrimonial, declaración patrimonial y de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de servidoras y servidores públicos y las y los particulares sancionados, y de servidoras y servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; así como la verificación de la información proporcionada, en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Recibir y atender, directamente o a través de los órganos internos de control, las quejas o denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos por incumplimiento en sus obligaciones o con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto;

XII. Atender las quejas e inconformidades que presenten las y los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diversos;

XIII. Establecer bases generales y mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a prevenir actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción;

XIV. Mantener el padrón de personas proveedoras, el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad en el Estado; así como aplicar las sanciones previstas en la legislación de la materia a las y los proveedores y contratistas que se hagan acreedores a las mismas y llevar el registro de las y los sancionados;

XV. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de propiciar las mejores prácticas y condiciones de contratación, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía,



transparencia, imparcialidad y honradez; elaborar, en conjunto con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas, así como emitirlos y difundirlos; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; verificar la legalidad y validez de los procedimientos respectivos y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la coordinación y cooperación con los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;

XVI. Vigilar y controlar la administración de los recursos patrimoniales del Estado, los que la federación le transfiera o aporte a éste y a los municipios para su ejercicio y administración, y los que el Estado transfiera, coordine o aporte a los municipios o entidades paramunicipales, dentro del marco de los convenios aplicables y de conformidad con la normatividad legal aplicable;

XVII. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte de las y los servidores públicos, y en su caso, por las y los particulares, de los principios y obligaciones que rigen su actuación en la función pública, así como las restricciones, impedimentos e incompatibilidades establecidos en los ordenamientos aplicables;

XVIII. Llevar el registro y control de las abstenciones y sanciones impuestas a las y los servidores públicos y particulares, en materia de responsabilidades administrativas en los ámbitos estatal y municipal; inscribirlas en la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, y expedir constancias de las mismas a quienes se las requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIX. Proporcionar apoyo técnico y jurídico a los ayuntamientos del Estado, a solicitud de éstos, para establecer unidades de control y evaluación del gasto; orientándolos sobre el manejo de recursos que les transfieran el Gobierno Federal y el Estatal;

XX. Ejercer las facultades que las disposiciones constitucionales y legales respectivas le otorgan a los órganos internos de control para revisar, mediante auditorías, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos; así como en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas;

XXI. Verificar y supervisar directamente o a través de terceros, que los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, se lleven a cabo dentro de las normas legales aplicables y que su cumplimiento se realice en los términos convenidos;



XXII. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XXIV. Implementar las acciones y políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores Nacional y Estatal del Sistema Anticorrupción en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal;

XXV. Informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al Gobernador o Gobernadora, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXVI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer y coordinar acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de las y los particulares a la información que aquélla genere, con base en los principios de gobierno abierto; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXVII. Conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del Estado, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal o por los adscritos a la Secretaría, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad ante esa Sala del Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos cuyo conocimiento corresponda a los órganos internos de control;



XXVIII. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XXIX. Designar, evaluar y remover a las y los auditores externos de las entidades de la Administración Pública Estatal, así como normar y controlar su desempeño, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación;

XXX. Expedir normas y lineamientos respecto a los procedimientos que las dependencias y entidades deben cumplir para la solventación y seguimiento de las observaciones resultantes de auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones o supervisiones, y en su caso, de contraloría social;

XXXI. Expedir las normas, políticas y lineamientos para que las y los empleados que manejen fondos del Estado caucionen ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración su debido manejo;

XXXII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de planeación, programación y presupuestación, así como en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración;

XXXIII. Establecer las normas, lineamientos y controles para la entrega - recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de las y los servidores públicos cuando exista cambio de éstas y éstos, hasta el nivel y puesto que determine la Secretaría, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXIV. Proponer y dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Gobernador o Gobernadora con otros Poderes, niveles de gobierno y organismos constitucionales o legalmente autónomos, en materia de auditoría, evaluación, inspección, revisión, supervisión y contraloría social;

XXXV. Emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de Anticorrupción y Buen Gobierno;

XXXVI. Coordinar la promoción y desarrollo de la ética en el servicio público, así como el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas;

XXXVII. Coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales,



institucionales, regionales, especiales y anuales, así como de las políticas públicas, en el ámbito de su competencia;

XXXVIII. Recibir, analizar e informar al Gobernador o Gobernadora, previa autorización por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sobre los cambios de organización y procedimientos que propongan las y los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen modificaciones a su estructura básica, su Reglamento Interior, sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, de acuerdo a las normas establecidas y tendientes a mejorar el desarrollo administrativo;

XXXIX. Llevar el registro y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la relación de las Entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Estatal y su sectorización;

XL. Proponer al Gobernador o Gobernadora, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las Entidades Paraestatales, en los términos de la ley de la materia, y vigilar que estas acciones se lleven a cabo con apego a las normas legales y administrativas aplicables;

XLI. Requerir la información necesaria a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, municipios o particulares para el debido cumplimiento de sus facultades, imponiendo en los casos que proceda las sanciones o medidas respectivas;

XLII. Designar, coordinar y remover a las y los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales o locales, representando a la o el Titular de la Secretaría. En ejercicio de la función de control:

a) Las y los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las áreas que los integran serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las entidades que cuenten con un régimen específico de control interno se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad;



b) Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, prevista en la fracción XX del artículo 34 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y presentación de informes por parte de dichos órganos;

c) Las unidades encargadas de la función de auditoría y fiscalización formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y las mejores prácticas que considere el referido sistema. Estas unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación;

d) Las personas titulares de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes a la persona titular de dicha Secretaría sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tanto las dependencias y Entidades, así como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión, y

e) Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las y los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

XLIII. Seleccionar a las y los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la paridad de género y oportunidades en el acceso a la función



pública, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de lineamientos transparentes, objetivos y equitativos; y

XLIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

El nombramiento de la o el Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno que someta el Gobernador o Gobernadora a ratificación del Congreso del Estado, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del Estado.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

ARTÍCULO 35

A la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar y promover el emprendimiento, la creación de fuentes de empleo y de primer empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo la industria inmobiliaria, de parques o zonas industriales y centros comerciales, atendiendo para el efecto la normatividad en materia ecológica, de construcción y desarrollo urbano, así como de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, para la implementación de tecnologías amables con el medio ambiente y coordinándose para el efecto con las autoridades competentes;

II. Proponer al Gobernador o Gobernadora las políticas y programas relativos al fomento, modernización y tecnificación de las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales, que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la Entidad, de manera integral, regional y sectorial;

III. Ejercer las atribuciones y funciones que, en materia industrial, inmobiliaria, minera, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, contengan los convenios y acuerdos firmados, previo acuerdo del Gobernador o Gobernadora, con la Federación, Estados, municipios, instituciones de educación superior, organismos empresariales, laborales u otras instancias competentes;



- IV.** Instrumentar acciones de igualdad sustantiva en materia laboral y de desarrollo económico, de manera coordinada con la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva y demás instancias competentes;
- V.** Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo económico y las condiciones de trabajo del Estado, así como de las posibilidades de inversión;
- VI.** Analizar y difundir las repercusiones y los efectos causados en los diferentes sectores productivos del Estado, por la celebración de tratados comerciales entre México y otros países;
- VII.** Integrar un Sistema de Información Laboral, Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de empleo, desarrollo económico y metropolitano, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal;
- VIII.** Servir de órgano de consulta y asesoría en materia laboral y de desarrollo económico a los organismos públicos y privados, a las dependencias y Entidades, y a los ayuntamientos, procurando el acercamiento con los sectores productivo, científico y tecnológico para buscar la solución a los problemas coyunturales existentes;
- IX.** Coadyuvar con los ayuntamientos del Estado en la investigación de las causas que originen el ambulante en las diferentes localidades del Estado, así como promover y coordinar acciones con aquellos, para la implementación de sus posibles soluciones y desarrollo permanente de programas de regularización y modernización del comercio;
- X.** Formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los municipios y los sectores productivos representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica;
- XI.** Proponer, fomentar y apoyar la realización de obras de infraestructura industrial, minera, artesanal, comercial y de servicios en el Estado, procurando el uso e implementación de ciencias y tecnologías que incrementen la productividad sin afectar el entorno;
- XII.** Asesorar técnicamente a las personas físicas y morales que lo soliciten en el establecimiento de nuevas empresas, industrias, unidades mineras, talleres artesanales, comercios y empresas de servicios, informando sobre las ventajas que el Estado ofrece para la inversión nacional y extranjera, apoyándolas en sus trámites administrativos y gestiones financieras, así como capacitar en materia de educación financiera, crediticia e inversión;



- XIII.** Incentivar la disponibilidad de créditos y microcréditos, privilegiando la atención a los grupos vulnerables y violentados de la Entidad;
- XIV.** Impulsar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias competentes, la producción artesanal en el Estado, apoyando su promoción, así como el fomento a su comercialización en los centros de consumo nacional y en el ámbito internacional;
- XV.** Fomentar la coordinación interinstitucional entre las dependencias estatales y municipios, así como con Entidades paraestatales y paramunicipales a efecto de incrementar la competitividad del Estado;
- XVI.** Elaborar las políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVII.** Participar con las dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos en materia de desregulación económica;
- XVIII.** Implementar, en el ámbito de su competencia, herramientas que simplifiquen los trámites y servicios en favor de la ciudadanía y de las pequeñas, medianas y grandes empresas;
- XIX.** Generar e implementar acciones orientadas a mejorar la eficiencia de la regulación en materia económica, en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XX.** Integrar y concentrar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los sectores de productos y servicios, y con la participación ciudadana, el catálogo de bienes, servicios, productos y destinos del Estado y sus municipios, con el fin de impulsar la inversión y el desarrollo económico de la Entidad;
- XXI.** Difundir y promover a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo de bienes, servicios, productos y destinos de la Entidad, y en general de las características y componentes sobresalientes del Estado, para el impulso del desarrollo económico de la Entidad;
- XXII.** Celebrar los actos y convenios que permitan la difusión de la grandeza del Estado, para concretar visitas, adquisiciones e inversiones que detonen la generación de empleo y el crecimiento económico de la Entidad;
- XXIII.** Establecer el vínculo y coordinación con las instancias públicas a nivel federal, estatal y municipal, para la integración del catálogo referido en las fracciones anteriores, así como para el establecimiento de estrategias conjuntas y coordinadas que detonen el crecimiento económico de la Entidad;



XXIV. Promover y estructurar programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo;

XXV. Coordinar la elaboración y promoción de programas y acciones orientados a fomentar las exportaciones de productos del Estado;

XXVI. Participar en el desarrollo y administración de los conjuntos, zonas, parques y corredores industriales del Estado;

XXVII. Fomentar encadenamientos productivos y la subcontratación de servicios y procesos industriales entre los diferentes agentes económicos;

XXVIII. Formular y ejecutar políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura industrial del Estado, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;

XXIX. Promover, apoyar o realizar directamente o a través de terceras personas, los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los proyectos que se requieren para promover el desarrollo económico en el Estado, así como dictaminar su factibilidad atendiendo a los criterios económicos, jurídicos y técnicos aplicables;

XXX. Proponer al Gobernador o Gobernadora los mecanismos y estímulos necesarios para el impulso del establecimiento de industrias y comercios en el Estado y fomentar el desarrollo, consolidación y permanencia de las empresas existentes;

XXXI. Promover y apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico industrial, en coordinación con las instancias competentes, y fomentar su divulgación y aplicación para el beneficio de la sustentabilidad y la productividad estatal;

XXXII. Promover la inversión de capitales en el desarrollo de proyectos productivos en el Estado, mediante la integración y realización de misiones comerciales, comisiones y reuniones de trabajo con empresarios e inversionistas en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXXIII. Proponer ante la Secretaría de Economía, o su equivalente en el Gobierno Federal, la inversión extranjera que pudiera resultar en proyectos de desarrollo o en el establecimiento de servicios en el Estado;

XXXIV. Promover y participar en la realización de ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuyan a fomentar la



generación de empleo y el desarrollo económico del Estado en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXXV. Promover la participación de las instituciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación, en el análisis e investigación de proyectos que contribuyan al ámbito laboral y el desarrollo económico del Estado;

XXXVI. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción al empleo y la economía, para el desarrollo integral, regional y sectorial del Estado;

XXXVII. Convenir programas de financiamiento y asistencia técnica con la banca de desarrollo nacional y la banca múltiple de intermediación no bancaria, así como la captación de recursos de fomento provenientes del exterior para el desarrollo económico con organismos internacionales, solicitando la intervención de las autoridades competentes;

XXXVIII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr el aprovechamiento de los recursos económicos del Estado, participando en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a estimular su racional explotación, con base en criterios de productividad, competitividad y sustentabilidad;

XXXIX. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a la promoción del empleo, el desarrollo de la industria minera y la explotación racional de los minerales, cuidando siempre la relación con los pueblos y comunidades originarias adyacentes a éstos, para que puedan beneficiarse de los proyectos y que se realicen, en el momento oportuno, las consultas necesarias;

XL. Asesorar y apoyar a las organizaciones y grupos de personas industriales, mineras, artesanas, comerciantes y prestadoras de servicios, para facilitar su acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

XLI. Promover e impulsar el desarrollo de las industrias rurales, semiurbanas, urbanas y familiares, difundiendo nuevos esquemas de producción y asociación;

XLII. Organizar y coordinar reuniones entre personas productoras, proveedoras, mayoristas y comerciantes al menudeo para garantizar el abasto, principalmente de productos de consumo básico, en condiciones de calidad y a precios adecuados;

XLIII. Diseñar y apoyar el desarrollo de mecanismos de integración eficiente entre la industria, la minería, el agro, la actividad artesanal, el comercio y los servicios, que permitan evitar el intermediarismo y mejorar la productividad del aparato económico, fortaleciendo al mismo tiempo su participación en el mercado interior frente a los productos extranjeros;



XLIV. Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Estado, que resuelvan los problemas de abasto, comercialización y distribución de productos y servicios, contribuyendo a mejorar su oferta en precio y disponibilidad para beneficio de las y los consumidores;

XLV. Elaborar y desarrollar los programas de trabajo y empleo de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;

XLVI. Llevar a cabo los programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo;

XLVII. Promover la formación y el desarrollo integral de la y el trabajador como elemento esencial para dignificar y humanizar el trabajo;

XLVIII. Trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Educación para la capacitación, el impulso del empleo, así como el incremento a la productividad laboral entre los distintos sectores de la producción;

XLIX. Promover, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, programas de capacitación e integración laboral para las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios en el Estado;

L. Coordinar y vigilar el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral y del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

LI. Integrar, coordinar y vigilar el debido funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado;

LII. Mediar y conciliar, a petición de parte, en los conflictos que surjan de presuntas violaciones a la ley o a los contratos colectivos de trabajo;

LIII. Coadyuvar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente del Gobierno Federal, en el cumplimiento de sus fines;

LIV. Reportar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las violaciones que cometan las y los patrones en materia de seguridad e higiene, y de capacitación y adiestramiento, e intervenir en la ejecución de las medidas que se adopten para sancionar tales violaciones y para corregir las irregularidades en las empresas o establecimientos sujetos a jurisdicción local;

LV. Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo y seguridad social, y poner a su disposición la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones;

LVI. Analizar, procesar, interpretar y socializar la información en materia laboral;



- LVII.** Imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad, y sanciones administrativas, en los ámbitos de su competencia y con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;
- LVIII.** Instrumentar, en coordinación con la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva, las políticas públicas para combatir la explotación del trabajo de niñas, niños y adolescentes, y la discriminación laboral, así como todas aquéllas que, en general, se dirijan a alcanzar la igualdad sustantiva y la inclusión laboral de grupos vulnerables;
- LIX.** Diseñar e implementar acciones para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como la accesibilidad de los centros de trabajo tanto públicos como privados;
- LX.** Establecer programas para impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural, recreativo y deportivo de las y los trabajadores y sus familias;
- LXI.** Difundir las modificaciones que se realicen a las normas laborales;
- LXII.** Medir, evaluar y certificar la calidad de los lugares de trabajo;
- LXIII.** Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos relativos a la capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene de las y los trabajadores, así como elaborar y ejecutar los programas correspondientes;
- LXIV.** Prestar asistencia jurídica gratuita a las y los trabajadores y a sus sindicatos cuando así lo soliciten;
- LXV.** Establecer y dirigir el servicio estatal de empleo y vigilar su funcionamiento;
- LXVI.** Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;
- LXVII.** Instrumentar políticas de productividad y desarrollo integral del empleo;
- LXVIII.** Otorgar reconocimientos al desempeño en la calidad en la gestión de capital humano; y
- LXIX.** Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA



ARTÍCULO 36

A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer Gobernador o Gobernadora la política artística y cultural del Estado, que tendrá como objetivo la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación, desarrollo y difusión del arte, la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado;
- II.** Realizar, en coordinación con las demás autoridades competentes, las acciones de promoción artística y cultural que impacten en el desarrollo humano y económico del Estado;
- III.** Elaborar, desarrollar y difundir programas de arte y cultura del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales; las acciones culturales y artísticas estarán vinculadas a las estrategias de desarrollo educativo y turístico del Estado, procurando la conservación, operación y aprovechamiento del patrimonio cultural, material e inmaterial, del Estado;
- IV.** Proponer al Gobernador o Gobernadora que les otorgue la calidad de cronistas del Estado y regionales a las y los ciudadanos que lo ameriten y, en su caso, hacer la designación respectiva conforme a lo establecido en la ley de la materia;
- V.** Establecer, dentro del ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio cultural del Estado;
- VI.** Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Cultura y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;
- VII.** Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos artísticos y culturales del estado;
- VIII.** Estimular la creación, investigación, formación y capacitación en las diferentes disciplinas artísticas y promover el acceso a becas;
- IX.** Impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas del Estado, mediante la realización de programas y proyectos artísticos y culturales que fortalezcan su identidad y que serán elaborados y operados conjuntamente con ellos y la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva, en su caso;
- X.** Coordinarse con las autoridades educativas federales, estatales y municipales en la enseñanza y formación en las bellas artes y educación cultural en general, así como contribuir directamente en materia de formación de conservación del patrimonio;



- XI.** Organizar la creación de grupos artísticos profesionales, promoviendo su permanencia y la de los existentes en el Estado;
- XII.** Establecer y administrar un registro estatal de creadores y promotores artísticos y culturales, así como los espacios físicos destinados a actividades de fomento cultural y artístico. Para tal efecto, solicitará a los ayuntamientos del Estado, los padrones y directorios municipales, con la finalidad de establecer una red de información y coordinación cultural;
- XIII.** Proporcionar servicios artísticos y culturales, por sí o a través de los ayuntamientos del Estado o de terceros, mediante centros regionales, bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte y demás establecimientos de carácter cultural;
- XIV.** Promover la ampliación de los servicios artísticos y culturales, y de la infraestructura en la materia de la Entidad, así como encargarse, directamente o a través de terceros, de la administración, conservación, equipamiento y mejoras físicas y tecnológicas de espacios públicos con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas atendiendo a los ordenamientos legales aplicables;
- XV.** Promover y difundir el patrimonio artístico y cultural del Estado;
- XVI.** Emitir opinión, cuando se afecte el patrimonio artístico y cultural del Estado, en la implementación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sustentable;
- XVII.** Impulsar ante las autoridades federales la expedición de las declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, respecto a bienes y zonas ubicados en el territorio del Estado, en los términos de la legislación aplicable;
- XVIII.** Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del Estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas;
- XIX.** Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas, teatrales, musicales, de danza, pintura, escultura y otras representaciones de carácter artístico o cultural, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
- XX.** Ejecutar, directamente o en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, acciones de protección, conservación, y en su caso, restauración de los bienes constitutivos de patrimonio cultural, conforme a las



disposiciones aplicables, en particular las que regulen el manejo, la intervención y la utilización de los bienes de carácter patrimonial del Estado;

XXI. Promover y difundir investigaciones y estudios para el reconocimiento y desarrollo del arte y la cultura local, y de los migrantes poblanos, a nivel nacional e internacional;

XXII. Gestionar la recepción de donaciones en dinero o especie y proceder por sí o a través del órgano o instancia que determine, a su administración, destino y aprovechamiento a favor del desarrollo artístico y cultural del Estado;

XXIII. Promover la capacitación de creadores y administradores del arte y la cultura, de promotores artísticos y culturales regionales, y de técnicos en conservación y restauración del patrimonio artístico y cultural;

XXIV. Impulsar la promoción y difusión de las y los artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional;

XXV. Promover, impulsar, fomentar y organizar la difusión, exposición, exhibición y el desarrollo del sector artesanal y, en especial, de las artesanías y productos artesanales, elaborados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, y articularse con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo para estimular su comercialización y exportación;

XXVI. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer, en conjunto con la Secretaría de Educación, acciones dirigidas al fomento y la promoción de la lectura;

XXVII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación y los municipios del Estado que lo soliciten, en el manejo y preservación de los archivos históricos, como parte del patrimonio cultural del Estado;

XXVIII. Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la protección, reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial de las artesanías y productos artesanales, que son elaborados y pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado; y

XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO



ARTÍCULO 37

A la Secretaría de Desarrollo Turístico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer al Gobernador o Gobernadora las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el Estado, así como a las instancias responsables de su ejecución;
- II.** Ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones de promoción turística en la Entidad y que impacten en su desarrollo económico;
- III.** Formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico del Estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la Entidad;
- IV.** Integrar anualmente un estudio de mercado definiendo objetivos y metas para la instrumentación del sector, así como campañas, acciones estratégicas, de relaciones públicas, de promoción y fomento turístico;
- V.** Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística con la participación de los sectores público, privado y social, impulsando a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el Estado; así como establecer lineamientos para su conservación, operación y aprovechamiento, procurando la accesibilidad universal;
- VI.** Verificar que la infraestructura turística del Estado sea accesible y acorde a los principios internacionales de diseño universal, así como promover e implementar servicios y programas turísticos incluyentes y accesibles, a fin de atraer turistas nacionales y extranjeros con discapacidad;
- VII.** Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, y las instancias competentes, la inversión extranjera que pudiera concurrir al desarrollo de destinos y productos turísticos considerando, entre otros, las fortalezas históricas, naturales y culturales de cada una de las regiones;
- VIII.** Fomentar y propiciar el turismo en zonas arqueológicas, monumentos artísticos de interés cultural e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de centros de exposiciones, convenciones, áreas recreativas y de descanso, así como de otros atractivos típicos o naturales;
- IX.** Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo turístico del Estado;



- X.** Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un sistema de información de los diferentes servicios que se ofrecen en materia turística;
- XI.** Diseñar, instrumentar, ejecutar, evaluar y difundir, los programas de investigación y educación para la promoción y el desarrollo turístico local;
- XII.** Promover la capacitación de las y los prestadores de servicios turísticos;
- XIII.** Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos turísticos del Estado, registrar los reglamentos internos de establecimientos de hospedaje y las especificaciones, así como las características de los paquetes manejados por agencias de viajes;
- XIV.** Fomentar, coordinar, promocionar y, en su caso, organizar, a nivel local, congresos, convenciones, ferias y demás eventos afines para promover las distintas actividades turísticas del Estado;
- XV.** Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas y otras representaciones en materia turística a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, en coordinación con las demás instancias competentes;
- XVI.** Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos; así como la promoción, vigilancia, conservación, rescate o restauración de los bienes constitutivos del patrimonio turístico;
- XVII.** Administrar, preservar, restaurar, acrecentar y promocionar el patrimonio turístico en la Entidad; así como gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos;
- XVIII.** Emplear los medios masivos de comunicación, las tecnologías de la información y plataformas digitales para la promoción y difusión turística del Estado de Puebla;
- XIX.** Proponer e impulsar la formación de asociaciones, comités, consejos, otras formas de organización y patronatos de carácter público, privado o mixto de naturaleza turística para apoyar el desarrollo económico y turístico, y fomentar los valores regionales del Estado;
- XX.** Proponer a la Secretaría de Educación formas de organización, desarrollo y promoción de la educación turística;
- XXI.** Promover e impulsar programas y proyectos turísticos vinculados a segmentos afines a las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, ejecutándolos conjuntamente y con pleno respeto y reconocimiento a su autonomía, desarrollo integral y sustentable;



XXII. Impulsar y fomentar la creación de una política de desarrollo de turismo comunitario, a través de la generación de productos y servicios únicos, los cuales preserven y desarrollen el patrimonio cultural del Estado;

XXIII. Incentivar, facilitar y apoyar la participación activa y directa de las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, miembros de comunidades y prestadores de servicios de los sectores turístico, artesanal y cultural del Estado, en la oferta, prestación y promoción de experiencias y servicios turísticos a nivel local;

XXIV. Capacitar a las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, prestadores de servicios y miembros de comunidades, en materia de desarrollo y comercialización de productos y servicios, respetando y privilegiando la conservación de la grandeza natural, histórica y cultural de los pueblos y comunidades;

XXV. Asesorar a las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, prestadores de servicios y miembros de comunidades, en la estructuración y desarrollo de nuevos productos y servicios, así como facilitar su acceso a innovaciones tecnológicas y canales de comercialización;

XXVI. Promover y apoyar el turismo comunitario, en coordinación con las instancias públicas y privadas; integrando y coordinando, para el efecto, al área encargada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables;

XXVII. Privilegiar, dentro de la promoción turística, la gestión, desarrollo y prestación de experiencias, servicios, productos y destinos enfocados en la preservación de la identidad y el patrimonio histórico y cultural;

XXVIII. Promover la generación de información y realización de estudios e investigaciones sobre el crecimiento de las y los productores, artesanos, pequeños comerciantes, miembros de comunidades y proveedores de los sectores turístico, artesanal y cultural;

XXIX. Establecer un registro de plataformas digitales y operadores turísticos que oferten el servicio de hospedaje temporal en medios digitales;

XXX. Promover e impulsar la digitalización del inventario turístico del Estado;

XXXI. Organizar, instrumentar y verificar el cumplimiento de acciones tendientes a la orientación y asistencia de la y el turista; así como establecer un sistema de quejas de la y el turista y canalizar las que correspondan a otras autoridades;

XXXII. Promover e impulsar en coordinación con las autoridades competentes, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales;

XXXIII. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;



XXXIV. Proponer e instrumentar, en su caso, la estrategia de prevención y gestión de crisis que impacte al sector turístico;

XXXV. Impulsar la cultura de la sustentabilidad en todas sus manifestaciones, en el ámbito de su competencia;

XXXVI. Promocionar y gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Turismo y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;

XXXVII. Gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener recursos de origen federal o los provenientes de aportaciones de instituciones públicas o privadas o de particulares a nivel nacional e internacional;

XXXVIII. Establecer un registro de las y los prestadores del servicio turístico y extender las acreditaciones correspondientes;

XXXIX. Turnar la información del Registro Estatal de Turismo a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal; y

XL. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 38

A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Proponer al Gobernador o Gobernadora las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción agrícola y desarrollo rural en el Estado; así como a las instancias responsables de su ejecución;

I. Formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del Estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo;

II. Realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones de promoción de productos derivados de las actividades en materia agropecuaria, pesca, acuicultura, silvícola y de desarrollo rural;



- III.** Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria, pesca, acuacultura, silvícola y desarrollo rural establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia las Entidades federativas, mediante la celebración de convenios de coordinación, en particular los relacionados con los programas de sanidad animal y vegetal;
- IV.** Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado;
- V.** Promover la inversión de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial, y para crear y apoyar empresas que asocien a los inversionistas con los productores;
- VI.** Conducir y evaluar las acciones de desarrollo rural, con el objeto de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y silvícolas, así como promover el empleo, para elevar el nivel de vida de las familias campesinas, en coordinación con los organismos públicos y privados;
- VII.** Promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones de éste;
- VIII.** Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de éstas, conforme a la ley y el reglamento en la materia;
- IX.** Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal;
- X.** Coadyuvar, con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias;
- XI.** Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural;
- XII.** Promover y apoyar la organización económica de las y los productores y de las agrupaciones existentes y su eficiencia productiva, mediante la conformación de unidades productivas, asociaciones, agroindustrias y empresas rurales, para que conformen cadenas de valor agroalimentarias y tengan acceso a financiamientos, seguros, innovaciones tecnológicas, asistencia técnica, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración, con la participación de los sectores público, social y privado;
- XIII.** Participar con las autoridades federales y estatales competentes, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento y vinculación de



estímulos fiscales, apoyos financieros y crediticios, que sean necesarios para el fomento de la producción rural, así como para evaluar sus resultados;

XIV. Promover y fomentar el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial para la producción y mejoramiento de los mecanismos para las exportaciones de los productos agroalimentarios de la Entidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XV. Fomentar, apoyar y coordinar los programas de investigación agropecuaria y la realización de estudios sobre la vida rural, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura, la apicultura, la avicultura, la fruticultura y la floricultura; de divulgar las técnicas y sistemas que ayuden a la conservación de los suelos y mejoren la producción en el sector; de concertar campañas y acciones que incidan en el sector y de fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación;

XVI. Coadyuvar con las autoridades competentes en el establecimiento y aprovechamiento de aguas pluviales y aguas de propiedad nacional y estatal, para el servicio de las actividades agropecuaria, pesca y acuacultura, así como para la realización de estudios y proyectos de construcción y conservación de obras de riego y drenaje, con la participación de los usuarios de riego;

XVII. Promover la realización de congresos, ferias, exposiciones y concursos relacionados con el sector agroalimentario de la Entidad, así como de otras actividades en beneficio del medio rural;

XVIII. Fomentar e implementar mecanismos que faciliten la protección y reproducción de los agentes polinizadores naturales, para la conservación e incremento de la biodiversidad, en coordinación con el sector agropecuario y con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; y

XIX. Los demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 39

A la Secretaría de Infraestructura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



- I.** Formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos generales y específicos en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, presupuesto participativo, infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, puentes y caminos estatales, dentro del ámbito de su competencia; así como la parte relativa a obra de los proyectos para prestación de servicios y proyectos de inversión, procurando seguir los objetivos y directivas derivados del presupuesto, así como las políticas y lineamientos emitidos por las Secretarías de Movilidad y Transporte, y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- II.** Regular, promover, planear y ejecutar, directamente o a través de terceros, toda la obra pública en el Estado, así como establecer acuerdos y normas técnicas para el funcionamiento y operación de la infraestructura estatal y sus servicios auxiliares, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades;
- III.** Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en materia de obra pública, caminos, puentes y servicios auxiliares, así como en infraestructura de comunicaciones;
- IV.** Promover, organizar y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de infraestructura, obra pública y servicios relacionados, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- V.** Realizar la planeación, dirección, control, aplicación, ejecución y evaluación de programas y proyectos regionales, subregionales, parciales, especiales, institucionales e integrales, en materia de infraestructura, comunicaciones, obra pública y presupuesto participativo, directamente o en coordinación con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo a su competencia, así como aplicar la normativa correspondiente, llevar a cabo los estudios técnicos y supervisar la ejecución de los que se autoricen;
- VI.** Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de la infraestructura de comunicaciones y movilidad, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas;
- VII.** Realizar las acciones de planeación, programación y presupuestación y llevar a cabo, directamente o a través de terceros, la regulación, ejecución y supervisión de la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, caminos y puentes en el Estado, atendiendo los principios de asequibilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes en materia de obra pública a que deben sujetarse los sectores público y privado;



IX. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia; así como emitir los dictámenes y opiniones que procedan con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios en materia de obra pública e infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad;

X. Construir, rehabilitar o conservar directamente, a través de terceros o en cooperación con las autoridades usufructuarias, los bienes inmuebles de propiedad estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Coordinar con la instancia competente, la elaboración del Programa Estatal de Obras de Infraestructura Hídrica, ejecutadas total o parcialmente con recursos estatales;

XII. Elaborar, en coordinación con las instancias correspondientes, el programa anual de infraestructura física educativa;

XIII. Ofrecer capacitación y asistencia técnica a los gobiernos municipales para que construyan planteles escolares, principalmente destinados a la educación básica y supervisen la aplicación de los recursos canalizados para este propósito, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Supervisar, conducir, evaluar, regular y vigilar la correcta ejecución y el desarrollo de la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción y equipamiento de infraestructura física educativa y de infraestructura especial, por si o a través de terceros, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la aplicación de las disposiciones legales y administrativas, promoviendo la accesibilidad universal;

XV. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de obras transferidas a los municipios, derivadas de la suscripción de convenios;

XVI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, así como emitir los certificados de la calidad de la infraestructura física educativa en el caso de las instituciones de carácter federal o de escuelas particulares con residencia en el Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVII. Asesorar a los ayuntamientos del Estado, previa solicitud de éstos, para promover y encauzar adecuadamente la comunicaciones y obra pública en sus localidades;

XVIII. Diseñar, establecer y articular estrategias de desarrollo, explotación y operación de infraestructura y comunicaciones; llevar a cabo acciones de mantenimiento, conservación, reconstrucción, modernización y ampliación de las obras existentes, con apego a las disposiciones aplicables en materia de medio ambiente, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como continuar y concluir, directamente o a través de terceros, los trabajos en proceso a su cargo,



pudiendo coordinarse con el Gobierno Federal, Entidades federativas y los municipios del Estado;

XIX. Elaborar directamente o a través de terceras personas, programas, estudios y proyectos, en materia de infraestructura, vialidad, comunicaciones y movilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables, y supervisar que en aquellos realizados por otras dependencias y Entidades, se cumplan las normas en materia de ejecución y control de obra pública;

XX. Intervenir en la administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota, que le sean asignadas o encomendadas en cualquier forma, así como de cualquier otro servicio conexo o complementario que sea necesario para su funcionamiento o le sea encomendado en términos de las disposiciones aplicables, y coordinarse con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por acuerdo del Gobernador o la Gobernadora, para la afectación o gravamen de los derechos que le correspondan al Estado por el cobro de cuotas de peaje y tarifas, como fuente de pago o garantía de deuda;

XXI. Promover, acordar y regular la participación de particulares, bajo el régimen de concesión o asociaciones público-privadas, en la construcción, mantenimiento y explotación de caminos, puentes e infraestructura estatal;

XXII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano;

XXIII. Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, sustentable, movilidad y transporte en la Entidad;

XXIV. Vigilar, verificar e inspeccionar el uso adecuado de la infraestructura de comunicaciones y de movilidad, de conformidad con las atribuciones conferidas en las leyes, reglamentos y convenios;

XXV. Coadyuvar con las autoridades federales en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de radio, televisión y comunicaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado;

XXVI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de inversión en materia de infraestructura y comunicaciones;

XXVII. Contratar y, en su caso, concesionar los servicios que las diversas leyes le atribuyan;

XXVIII. Establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones, que de conformidad con la legislación



aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes; y

XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X

DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 40

A la Secretaría de Movilidad y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos de transporte, movilidad y seguridad vial del Estado, atendiendo las necesidades de los municipios del Estado, así como los principios de asequibilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos que dicte en la materia el Gobierno Federal;

II. Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en materia de seguridad vial, movilidad y transportes, siguiendo los objetivos y directivas del presupuesto, en el ámbito de su competencia;

III. Ejercer sus facultades concurrentes en los términos de las leyes generales aplicables, así como las facultades derivadas de convenios celebrados con la Federación y los municipios;

IV. Planear, integrar, ajustar, ejecutar, dirigir, coordinar y controlar los programas y las acciones en materia de movilidad y transporte en el Estado, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios, en el ámbito de su competencia, observando y ajustándose a los programas federales en la materia;

V. Regular, capacitar, vigilar, inspeccionar y controlar el uso adecuado de la infraestructura vial y de movilidad en general, con un enfoque de seguridad vial y preferencia al peatón, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VI. Expedir, tramitar, otorgar, negar, revocar y modificar, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en la materia;



VII. Diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, así como tarifas para el arrastre, arrastre y salvamento, traslado y depósito de vehículos, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación;

VIII. Normar y establecer las políticas y criterios para llevar a cabo directamente o a través de terceros, los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito y del servicio de transporte, así como determinar la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales del Estado y en las vías de jurisdicción estatal, en coordinación con las autoridades competentes y en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Promover, organizar y evaluar, con la participación de las autoridades y sectores involucrados, la investigación, educación, capacitación, desarrollo tecnológico e información en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, considerando sus implicaciones sociales, económicas, urbanas y ambientales, así como realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, y determinar las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano;

X. Establecer las políticas públicas en materia de seguridad vial, desde una perspectiva de salud pública, promover la cultura de seguridad y elaborar e implementar los programas respectivos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad;

XI. Asignar, expedir y entregar las placas, tarjetas de circulación, calcomanías de identificación vehicular, y demás documentos relativos a conductores y vehículos registrados de los servicios de transporte en el Estado; así como las licencias de conducir que correspondan a conductores y vehículos de los servicios particular y de transporte en el Estado, previa revisión, verificación y autorización de la documentación de la persona solicitante y pago de los derechos correspondientes, en caso de que sea procedente de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Establecer, integrar, administrar, controlar y mantener actualizados los Registros de Concesiones y Permisos, y de Empresas de Redes de Transporte y de Licencias para Conducir, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con el objeto de hacer constar electrónicamente en los sistemas respectivos y controlar todos los movimientos relacionados con la asignación, reasignación, expedición, sustitución, revocación, cancelación, abandono, baja, regulación y pago de derechos, de placas, tarjetas de circulación, calcomanías de identificación vehicular, concesiones, permisos, autorizaciones, y demás documentos relativos a vehículos de transporte público, mercantil; así como de las licencias de conducir relativas a vehículos de transporte público, mercantil y particulares, de conformidad con las disposiciones aplicables;



XIII. Suscribir, junto con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las tarjetas de circulación de vehículos del servicio de transporte en el Estado y particulares;

XIV. Establecer, solicitar y revisar los requisitos, documentos, certificados y hologramas, que deban satisfacer y portar los vehículos de las y los particulares y los del servicio de transporte en sus diferentes modalidades; así como otorgar concesiones y expedir las licencias, permisos y autorizaciones respectivas dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley y el Reglamento de la materia;

XV. Regular el servicio de transporte en sus diversas modalidades, incluido el que se preste a través de plataformas tecnológicas, sus servicios conexos y sus prestadores, dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley de la materia;

XVI. Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte mercantil cuando se justifique su necesidad e interés colectivo, así como del transporte público y sus servicios auxiliares, procurando que sea multimodal y orientado al usuario;

XVII. Intervenir en la planeación, estudio, conservación, administración, operación, explotación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo; así como del Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros, asignado al Gobierno del Estado, en cualquiera de sus modalidades y sus servicios auxiliares, así como el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o asignaciones por cualquier título, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Puebla, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Participar en coordinación con las instancias competentes, en la adquisición, administración y explotación, por sí o a través de terceros, de las instalaciones complementarias y los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para cumplir con sus atribuciones;

XIX. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, movilidad y transporte en la Entidad, y participar en el análisis de proyectos de infraestructura en materia de movilidad y sus servicios auxiliares, que se efectúen en el Estado, a efecto de que se garantice la perspectiva de movilidad bajo los principios de asequibilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica, priorizando para el efecto el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad;

XX. Promover y fomentar la seguridad y protección de las y los conductores y usuarios de los servicios de transporte que transiten por las vialidades del Estado, directamente o a través de terceros mediante autorización;

XXI. Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar las fuerzas de seguridad vial del Estado y apoyar a los cuerpos de inspección y vigilancia de los servicios de



transporte en sus diversas modalidades, para vigilar y controlar, a través de ellos y en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, todo lo relativo a la vialidad y tránsito de vehículos en los ámbitos de competencia del Estado; y

XXII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 41

A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, la Ley Estatal de Salud y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Planear y coordinar el Sistema Estatal de Salud y los programas de servicios que en esta materia se implementen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

III. Establecer mecanismos e instrumentos que promuevan la transversalidad de las políticas de salud pública en todos los sectores del gobierno;

IV. Formular y desarrollar programas en el marco del Sistema Estatal de Salud en términos de las disposiciones aplicables;

V. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el Estado, los municipios del Estado, sus organismos descentralizados y las y los particulares en los términos de la legislación correspondiente;

VI. Coordinar el sistema de asistencia de seguridad social en materia de salud en el Estado;

VII. Monitorear y evaluar la cobertura de aseguramiento médico en el Estado e impulsar la implementación de mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad;

VIII. Convenir con los municipios del Estado interesados la prestación de servicios y la realización de campañas, en materia de salud, en términos de Ley;

IX. Promover, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud;



- X.** Realizar las acciones necesarias para impulsar la ejecución y consolidación del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, en coordinación con las autoridades federales, y en su caso, municipales competentes;
- XI.** Promover el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a la población, haciendo énfasis en los grupos siguientes: niñas, niños, adolescentes, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y personas adultas mayores;
- XII.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias, Entidades e instituciones de salud del Estado para la elaboración de políticas, programas y demás disposiciones en materia de salud;
- XIII.** Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Estado, acorde con las leyes aplicables;
- XIV.** Formular sugerencias a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado;
- XV.** Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud, en coordinación con las dependencias y autoridades competentes en la materia;
- XVI.** Coadyuvar con las dependencias federales y estatales competentes en la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud;
- XVII.** Promover el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud;
- XVIII.** Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas del Estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;
- XIX.** Coadyuvar en la formación, capacitación y distribución de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado;
- XX.** Promover la vinculación y participación de la sociedad en la realización de programas orientados a la promoción, prevención y educación en el cuidado de la salud, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de los grupos sociales;
- XXI.** Impulsar la actualización permanente de las disposiciones legales en materia de salud;
- XXII.** Celebrar con los municipios del Estado los convenios de coordinación que sean necesarios para la prestación de servicios de salud, procurando la descentralización y desconcentración de los servicios en los que resulte pertinente;
- XXIII.** Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de salud;



- XXIV.** Promover la constitución y llevar el registro de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en el Estado y fomentar e incentivar la afiliación a los mismos;
- XXV.** Vigilar el ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de sus servicios, así como apoyar su capacitación y actualización;
- XXVI.** Apoyar las acciones para la promoción de la salud mental en coordinación con otras autoridades competentes;
- XXVII.** Promover y realizar acciones de prevención y control de los efectos del ambiente en la salud;
- XXVIII.** Extender certificados prenupciales, de defunción y de muerte fetal, así como otros que determine la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos;
- XXIX.** Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- XXX.** Coordinar y evaluar los programas de atención médica, medicina preventiva, epidemiología y salud pública, promoviendo su ejecución en las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud;
- XXXI.** Fortalecer y conducir sectorialmente el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica; y
- XXXII.** Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII

DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

ARTÍCULO 42

A la Secretaría de Deporte y Juventud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Definir, instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de deporte y juventud, proponiendo al Gobernador o Gobernadora la planeación y programación de acciones y estrategias en la materia;
- II.** Difundir y apoyar la realización de congresos, torneos, asambleas, competencias, reuniones y concursos en beneficio del sector juvenil, así como de naturaleza deportiva en la Entidad;



- III.** Promover, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones y eventos del deporte y la juventud;
- IV.** Organizar, difundir y ejecutar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular el desarrollo integral de la juventud, la activación física y la práctica del deporte;
- V.** Celebrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados en materia de deporte y juventud;
- VI.** Representar al Gobernador o Gobernadora ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter deportivo y en materia juvenil, en el ámbito local, nacional e internacional;
- VII.** Organizar, desarrollar, coordinar y facilitar el enlace en materia de deporte y juventud, con los gobiernos municipales, estatales y federal;
- VIII.** Realizar, ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los instrumentos internacionales aplicables, respecto de la juventud y la práctica del deporte, a fin de propiciar el desarrollo e integración social de manera útil y productiva;
- IX.** Generar el vínculo y coordinación entre las instituciones públicas, privadas y sociales, para la atención, promoción, defensa, desarrollo y proyección de la juventud y la práctica del deporte;
- X.** Vincular el desarrollo educativo y deportivo a través de intercambios académicos, la creación de reconocimientos y el otorgamiento de estímulos y becas a deportistas y jóvenes destacados, coordinando las acciones necesarias para la selección y entrega, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI.** Gestionar y promover la entrega de donativos en materia de deporte y juventud, y verificar que se apliquen a los fines por los que se recaudaron, en términos del presente artículo y las demás disposiciones aplicables;
- XII.** Promover la obtención de apoyo de patrocinadores, en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas y del sector juvenil;
- XIII.** Promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas y acciones, relativos al desarrollo del deporte y la juventud, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de los distintos grupos sociales;
- XIV.** Elaborar y administrar un sistema de información y seguimiento de los programas y acciones en materia de deporte y juventud, con el fin de conocer sus resultados y, en su caso, rediseñar su contenido y operación para efficientar su funcionamiento;



XV. Vincular los programas y acciones en materia de deporte y juventud, con las estrategias de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación del Estado;

XVI. Elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de deporte y juventud, para la atención, desarrollo e integración de las personas adultas mayores e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de nuestro Estado, según corresponda;

XVII. Impulsar la práctica del deporte adaptado en beneficio de las personas con discapacidad, y promover y vigilar que las instalaciones deportivas estén acordes a los principios internacionales del diseño universal, así como que el personal a su cargo este capacitado para la atención de aquel sector;

XVIII. Diseñar, promover, ejecutar y, en su caso, gestionar planes de entrenamiento de alto rendimiento, así como acciones de apoyo para la preparación y competencia de deportistas poblanos, en el ámbito de su competencia y en la medida de su suficiencia presupuestal;

XIX. Fomentar la práctica del deporte a nivel escolar; así como realizar visitas a los centros e instalaciones deportivas del Estado para identificar y atender sus necesidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XX. Proporcionar a los organismos o instituciones dedicados a la investigación científica deportiva, apoyo para impulsar sus labores, y en general, promover y difundir estudios para su mejor desarrollo;

XXI. Promocionar y difundir las actividades y logros de los deportistas poblanos en el ámbito Local;

XXII. Realizar, promover y difundir estudios de investigación relacionados con la cultura física y las modalidades del deporte y sus beneficios;

XXIII. Realizar estudios de investigación relacionados con la atención de la juventud, que permitan diseñar y actualizar las estrategias y políticas públicas orientadas a la formación integral, la activación física, la práctica del deporte, el impulso a la organización juvenil, el fomento a la conciencia y al pensamiento crítico de los jóvenes, así como la promoción de su participación social y política de manera responsable;

XXIV. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos y acciones para mejorar el nivel de vida, las expectativas sociales y culturales, así como atender la problemática y necesidades propias de la juventud;

XXV. Impulsar la creación de centros de atención y apoyo para la juventud, con el fin de propiciar su orientación y participación en aspectos sociales, artísticos, deportivos y culturales;



XXVI. Promover ante las instancias competentes en materia de seguridad pública, la generación de estudios, indicadores, programas, estrategias y políticas con el fin de obtener datos sobre los factores que motivan la comisión de delitos focalizada en la juventud, así como para prevenir socialmente la violencia contra este grupo social, coadyuvando, en el ámbito de su competencia en la instrumentación y ejecución de las acciones correspondientes;

XXVII. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación técnica, profesional y de habilidades, que permitan la formación integral de los jóvenes y fortalezcan su proyección y participación activa dentro de la vida pública del Estado;

XXVIII. Establecer estrategias y convenios con empresas, instituciones educativas, organismos públicos y privados para facilitar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral dentro de sus comunidades, promoviendo el desarrollo de proyectos productivos y sociales que generen empleos y fortalezcan la economía local en su beneficio;

XXIX. Impulsar la participación de los jóvenes en programas de servicio comunitario y proyectos de impacto social, promoviendo su rol como facilitadores y líderes que contribuyan a la mejora de su entorno y al bienestar de la ciudadanía en áreas como la educación, cultura, asistencia social, salud, turismo, medio ambiente, bienestar, campo, juventud y deporte, entre otras de interés público e impacto social;

XXX. Convocar, organizar y vincular a las personas jóvenes de la Entidad con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, previa solicitud de aquellas, con el fin de incorporarlos de manera activa en el ejercicio de gobierno y la promoción del desarrollo de la Entidad y de sus distintas regiones;
y

XXXI. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIII

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 43

A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Prestar el servicio público de educación sin perjuicio de la concurrencia de los municipios del Estado y de la federación conforme a las leyes y reglamentos aplicables;



- II.** Dirigir, vigilar y coordinar que el Sistema Educativo Estatal dé cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Ley General de Educación, y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- III.** Proponer al Gobernador o Gobernadora las normas, políticas y programas en materia educativa que se deban llevar a cabo en el Estado, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y de discapacidad;
- IV.** Promover programas relativos al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado, procurando la preservación de sus valores culturales y la implementación de planes de estudios en sus lenguas, para garantizar un acceso efectivo e incluyente;
- V.** Reconocer la igualdad sustantiva entre todas las personas en las políticas educativas, promover los programas y contenidos relativos y evitar cualquier mecanismo, política o práctica discriminatoria en el ámbito de su competencia;
- VI.** Adecuar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las y los maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la autoridad competente;
- VII.** Vigilar que en los planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal, se observen y se cumplan los planes y programas de estudios determinados por la autoridad competente;
- VIII.** Coordinarse con la autoridad correspondiente para el fortalecimiento de la educación inicial y el desarrollo integral de la primera infancia en el Estado, observando los principios rectores y objetivos dispuestos por la federación en la materia;
- IX.** Desconcentrar y descentralizar funciones y servicios educativos, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de la Secretaría, autorice el Gobernador o Gobernadora;
- X.** Organizar la distribución oportuna de los libros de texto gratuito y vigilar su correcta utilización;
- XI.** Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos que la autoridad competente expida;
- XII.** Resolver sobre el otorgamiento, revocación y terminación de la autorización a las y los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;



- XIII.** Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los planes y programas de estudio correspondientes, así como llevar el registro de aquellos;
- XIV.** Llevar el Registro de Profesiones, Colegios y Asociaciones Profesionales que actúen en el Estado, conforme a la reglamentación correspondiente, así como normar sobre la prestación del servicio social;
- XV.** Promover y apoyar la realización de congresos, asambleas, reuniones y concursos de carácter educativo y científico en la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI.** Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información y Comunicación de la Administración Pública Estatal, y el enfoque educativo de su operación;
- XVII.** Promover el Sistema de Investigación Educativa y difundir y aplicar sus hallazgos;
- XVIII.** Planear, desarrollar, dirigir, promover, fomentar y vigilar los servicios educativos que ofrezcan el Estado, los municipios del Estado, los organismos públicos descentralizados, así como las y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente;
- XIX.** Impulsar las condiciones para la educación de personas con discapacidad, generando y promoviendo, según corresponda, la capacitación y los ajustes razonables a fin de lograr su inclusión, el respeto a sus derechos y su desarrollo integral;
- XX.** Promover la educación para personas adultas mayores y otorgar la acreditación correspondiente por los estudios realizados;
- XXI.** Coordinar con las instituciones de educación superior el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos y culturales;
- XXII.** Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, respecto a los estudios señalados en la fracción XXVI de este artículo, las siguientes acciones:
- a)** Determinar y formular planes y programas de estudio;
 - b)** Promover y prestar servicios educativos de acuerdo con las normas y políticas establecidas;
 - c)** Revalidar y otorgar equivalencia de estudios, y
 - d)** Resolver sobre el otorgamiento y retiro del reconocimiento de validez oficial a estudios;



XXIII. Organizar y desarrollar el Sistema de Otorgamiento de Becas, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias competentes;

XXIV. Promover y coordinar la participación social para la educación en las regiones, municipios y comunidades, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de esta Secretaría, autorice el Gobernador o Gobernadora, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de cada grupo social;

XXV. Coordinar y promover actividades educativas tendientes al conocimiento de los diversos ecosistemas del Estado, así como a la preservación, conservación y el uso social del entorno físico y de los recursos naturales, en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Gobierno Federal y municipal, y con miembros de los sectores social y privado, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de cada grupo social;

XXVI. Elaborar y proponer a las autoridades correspondientes, y, en su caso, aprobar, los planes y programas de estudio regionales, que permitan a los educandos adquirir un mejor conocimiento de la historia, geografía, costumbres, tradiciones, cultura indígena y demás aspectos propios del Estado y sus municipios;

XXVII. Organizar, administrar y enriquecer las bibliotecas generales o especializadas que formen parte del Sistema Educativo a través del Servicio de Bibliotecas Públicas;

XXVIII. Promover y organizar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular la formación integral de la niñez y la juventud en el ámbito educativo y dentro de sus atribuciones, en coordinación con las demás instancias competentes;

XXIX. Coordinar, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica en el medio escolar del deporte y, en su caso, del deporte adaptado, la educación física y los estilos de vida saludable, así como organizar la participación de las y los alumnos en eventos estatales, regionales y nacionales, en coordinación de con las instancias competentes;

XXX. Organizar y desarrollar la educación cultural y artística en el medio escolar, con las finalidades de enriquecer la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del magisterio en el Estado;

XXXI. Celebrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación en materia educativa, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, en los ámbitos internacional, nacional, municipal y con otras entidades federativas, en coordinación con las instancias competentes;



XXXII. Representar al Gobernador o Gobernadora ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter educativo, en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con la instancia competente;

XXXIII. Coordinar, organizar, desarrollar y facilitar el enlace en materia educativa, con los gobiernos municipales, Estatales y Federal, así como las instancias competentes en el ámbito internacional;

XXXIV. Coordinar, vincular y organizar en el ámbito de su competencia, a las entidades del sector, y emitir las políticas para su funcionamiento;

XXXV. Apoyar y coordinarse con los organismos de protección civil en el desarrollo de programas de seguridad y emergencia;

XXXVI. Apoyar, dentro del ámbito de su competencia, la difusión y realización de los programas de carácter educativo que promuevan las instituciones encargadas de la salud, igualdad, medio ambiente, protección, asistencia social y cultura de la legalidad;

XXXVII. Coordinarse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para coadyuvar en la impartición de capacitación para el trabajo, el desarrollo cultural y turístico; y

XXXVIII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIV

DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 44

A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover el derecho humano relacionado con el desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;

II. Integrar y articular el Sistema de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación del Estado y sus órganos colegiados de gobierno, consulta, planeación y ejecución;

III. Integrar, formular, conducir, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de ciencia, humanidades, tecnologías e innovación;



- IV.** Asesorar y auxiliar al Gobernador o Gobernadora en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización y promoción, así como en la celebración de convenios en las materias de su competencia;
- V.** Ser órgano de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado, así como de las personas físicas o jurídicas que lo requieran, en materia de inversiones o autorización de recursos para proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica, de innovación y de educación superior de la Entidad en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración;
- VI.** Asesorar, cuando así lo requieran, a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Puebla, en los asuntos relacionados con la ciencia, humanidades, tecnología e innovación;
- VII.** Elaborar, aprobar, actualizar y evaluar los programas de investigación en materia científica, humanística, tecnológica e innovación, vinculados a los objetivos nacionales en materia de desarrollo económico y social, a fin de fomentar y fortalecer las investigaciones básicas y aplicadas, procurando la más amplia participación del Poder Ejecutivo del Estado, la comunidad científica, así como la colaboración de instituciones de educación superior y de las personas usuarias de la investigación, promoviendo la adecuada intercomunicación y coordinación entre ellas;
- VIII.** Promover la participación de los sectores social y privado, así como de la comunidad, en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de la política local en la materia;
- IX.** Promover la comunicación y coordinación entre el Estado y las instituciones de investigación, de enseñanza superior y las personas usuarias de la investigación, para instrumentar programas conjuntos, eliminar duplicidades y ayudar a la formación y capacitación de las personas investigadoras en todas las áreas del conocimiento, y en especial aquéllas que tiendan a la sustentabilidad del medio ambiente;
- X.** Promover el desarrollo en los campos científico, humanístico, tecnológico e innovación, garantizando el respeto a las libertades de investigación, invención, docencia, expresión y autonomía en las universidades, mediante el intercambio y colaboración nacional e internacional;
- XI.** Asesorar a la Secretaría de Educación, cuando ésta se lo solicite, para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza en materia científica, humanística, tecnológica e innovación, según corresponda;
- XII.** Fomentar la coordinación en la materia, entre la Entidad con la Federación y los municipios del Estado, con el fin de alinear los objetivos estatales e impulsar el desarrollo municipal en materia científica, humanística, tecnológica e innovación;



XIII. Promover la colaboración y corresponsabilidad entre las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para que el conocimiento científico y humanístico, el desarrollo tecnológico y la innovación se conviertan en motores de progreso económico y de bienestar social;

XIV. Coordinar y facilitar la integración de enfoques y contenidos de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación en los planes y programas de estudio, en colaboración con la Secretaría de Educación;

XV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la instalación de empresas que produzcan o empleen tecnologías para la producción de bienes y servicios;

XVI. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de electromovilidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XVII. Apoyar y promover la formación, capacitación y vinculación de recursos humanos orientados a la investigación, así como fomentar la creación y apertura de centros de investigación nacionales y de carácter internacional en el territorio del Estado, a fin de vincular el desarrollo de las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

XVIII. Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias de la Entidad, para la atención de problemas estatales;

XIX. Coordinar la realización de investigaciones transdisciplinarias en áreas estratégicas que faciliten la prevención y el manejo de emergencias estatales vinculadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria, inteligencia artificial, entre otros;

XX. Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar la Agenda Estatal, la Política Estatal y el Programa en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las acciones, estrategias y programas que, de dichos instrumentos, se desprendan; promoviendo y garantizando, para el efecto, la participación de los sectores social y privado, y atendiendo las bases, principios y fines dispuestos dentro de la normatividad aplicable;

XXI. Participar en la integración de la agenda nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación, mediante la formulación de propuestas sobre líneas de acción en torno a asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo Estatal y Nacional, incluyendo temas de interés público de atención indispensable en la materia y en términos de la legislación aplicable;

XXII. Establecer y administrar el Sistema Estatal de Información sobre investigación científica, humanística, desarrollo tecnológico e innovación y contribuir a la integración del Sistema Nacional en la materia;



XXIII. Promover la publicación de contenidos científicos y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances en la materia de su competencia en los ámbitos estatales y nacional, en coordinación con las instituciones facultadas para ello;

XXIV. Establecer los criterios para la creación y operación de los Ecosistemas Estatales en términos de la legislación en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación, y en el ámbito de sus atribuciones;

XXV. Promover y organizar el otorgamiento de premios estatales en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación, en términos de la normatividad aplicable y atendiendo la suficiencia presupuestal; así como ejecutar acciones, de manera conjunta con los organismos públicos o privados que tengan a su cargo dicha función, a fin de estimular la atracción y permanencia de personas investigadoras en la Entidad;

XXVI. Integrar y actualizar la información estadística relacionada con el ámbito de su competencia en el Estado, manteniendo la coordinación y el intercambio de información con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los ayuntamientos del Estado y los sectores social, académico y productivo;

XXVII. Revisar, evaluar y actualizar periódicamente las políticas y estrategias de apoyo en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, con la finalidad de analizar su impacto en la solución de los problemas del Estado y en la generación del conocimiento;

XXVIII. Diseñar, coordinar y evaluar las políticas y acciones establecidas en la Estrategia de Transformación Digital del Gobierno del Estado, conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gestión de datos, gobierno digital, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, conectividad y telecomunicaciones y, en general, respecto a la innovación pública, aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIX. Dictaminar, en los términos que la política en la materia señale, la factibilidad para la adquisición de tecnologías de la información, de gestión de datos, conectividad y telecomunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXX. Establecer e implementar las políticas, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública Estatal, conforme a las leyes estatales y generales aplicables;

XXXI. Establecer las políticas, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal;

XXXII. Participar, de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de su integración y administración, en



el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos, de conformidad con sus atribuciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, gobierno digital e innovación pública;

XXXIII. Implementar y administrar el Registro de Trámites y Servicios Estatales y Municipales que presten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales, así como difundirlo a través de medios digitales, tomando las medidas de seguridad necesarias para su operación;

XXXIV. Implementar, administrar y difundir el Registro Único de Personas Acreditadas para la gestión de trámites y servicios de manera digital, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su operación mantenimiento y protección;

XXXV. Gestionar la obtención de donativos, aportaciones económicas y materiales, para el impulso y fortalecimiento de las actividades a su cargo;

XXXVI. Promover la creación de fondos para la investigación y el desarrollo de actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnologías e innovación, así como para el otorgamiento de becas para los niveles medio superior, licenciatura y posgrado, con enfoque en las materias referidas;

XXXVII. Diseñar e instrumentar programas de identificación, reclutamiento, capacitación, actualización, aprovechamiento, reconocimiento y apoyo para las personas investigadoras y expertas en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación;

XXXVIII. Propiciar, fomentar, impulsar y asesorar en los procesos de transferencia de tecnologías, priorizando la necesidad por las que se generaron, así como en el registro de patentes de las invenciones surgidas en los procesos de investigación científica o tecnológica en la Entidad;

XXXIX. Brindar opinión para el establecimiento de los lineamientos programáticos y presupuestarios, para realizar o apoyar las actividades y atribuciones de su competencia;

XL. Determinar los criterios para reconocer a las entidades paraestatales de la administración pública Estatal como centros públicos de investigación, así como coordinarlos y garantizar su adecuado funcionamiento;

XLI. Fomentar la colaboración y articulación metropolitana y municipal para el diseño e instrumentación de sus políticas, estrategias, acciones y proyectos en la materia;

XLII. Diseñar, promover y apoyar campañas, congresos y eventos que fomenten vocaciones tempranas en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, incrementando el interés y conocimiento científico en la sociedad y



difundiendo de manera continua los avances y beneficios asociados, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo su suficiencia presupuestaria;

XLIII. Representar al Gobernador o Gobernadora ante cualquier instancia, pública o privada, de carácter científico, humanístico, tecnológico o de innovación;

XLIV. Promover la investigación y desarrollo de contenidos y tecnologías en materia de inteligencia artificial, poniéndola a disposición de las instancias públicas o privadas que lo requieran, siempre que se justifique la solicitud y los fines sean de carácter público e interés social;

XLV. Asesorar y coadyuvar con las instancias públicas y privadas, previa solicitud, en la implementación de tecnologías para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines bajo criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad;

XLVI. Desarrollar e implementar programas de cooperación y movilidad en los ámbitos estatal, nacional e internacional, y promover la creación de redes y alianzas, así como establecer espacios de trabajo colaborativo entre las comunidades académicas y científico-tecnológicas de la Entidad;

XLVII. Colaborar con la Secretaría de Educación para ampliar la oferta educativa de nivel medio superior y superior, mediante la expansión de instituciones y programas que fortalezcan la educación universitaria con un enfoque multidisciplinario que promueva el desarrollo científico, humanístico y tecnológico de la Entidad;

XLVIII. Facilitar y coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades y proyectos de investigación científica y humanística, así como en desarrollo tecnológico e innovación, mediante asociaciones estratégicas que maximicen el efecto de las inversiones conjuntas en áreas clave y emergentes con alto potencial de impacto para la atención de las prioridades regionales y locales;

XLIX. Supervisar y fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del Estado, facilitando el acceso compartido a equipos financiados con recursos públicos que sean difíciles de adquirir, para optimizar su uso y garantizar su disponibilidad en proyectos estratégicos;

L. Establecer los lineamientos, políticas y estrategias en materia de seguridad digital para el Estado de Puebla, con el fin de proteger la infraestructura tecnológica y gubernamental, garantizar la seguridad de la información y promover buenas prácticas en el manejo de datos en las instituciones públicas, en colaboración con organismos especializados y en conformidad con las disposiciones en la materia;

LI. Propiciar la comunicación y coordinación con las instancias nacionales en la materia, para el diseño y ejecución de acciones y estrategias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;



- LII.** Fomentar asociaciones y mecanismos de colaboración y coordinación para aumentar la inversión pública y privada en el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico;
- LIII.** Facilitar el acceso abierto a la información generada por investigaciones científicas y humanísticas, así como por el desarrollo tecnológico e innovación financiados por el Estado, mediante plataformas digitales que faciliten una difusión continua y efectiva, garantizando la protección de información confidencial y reservada, la propiedad intelectual y los derechos de autor, en estricto cumplimiento de la legislación aplicable;
- LIV.** Elaborar políticas, estrategias y lineamientos que promuevan el acceso responsable y el uso ético del conocimiento, así como de las tecnologías de la información y comunicación, la inteligencia artificial y el aprendizaje digital, para fortalecer la integridad en los ámbitos académico, científico, tecnológico y de innovación;
- LV.** Promover la inclusión de perspectivas de género, generacionales, interculturales y de discapacidad en el diseño de planes, programas y estrategias, así como en el ejercicio de funciones académicas, científicas, tecnológicas e innovadoras, abarcando tanto los ámbitos sustantivos como administrativos; así como impulsar acciones afirmativas que aseguren la paridad de género en la composición de los órganos de gobernanza y en las actividades directivas en la materia; y
- LVI.** Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XV

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 45

A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer al Gobernador o Gobernadora la política general de bienestar, así como las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género y priorizando la atención de las personas integrantes de los grupos vulnerables;
- II.** Participar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, en la planeación estatal, regional y micro regional en materia de bienestar;



- III.** Realizar las acciones que le corresponden al Estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas que se implementen en forma directa o coordinada con la Federación, Estados y municipios del Estado, así como las que deriven de los instrumentos internacionales correspondientes, procurando hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo;
- IV.** Coadyuvar con las autoridades competentes para la definición, identificación y medición de la pobreza en el Estado, así como coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar y estrategias para el combate a la pobreza, en beneficio de grupos o familias en situación vulnerable o de marginación rural o urbana del Estado, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes;
- V.** Impulsar la organización social en los ámbitos rural y urbano para facilitar la participación en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo;
- VI.** Coordinar y vincular los programas de gobierno y sociedad civil para la promoción e inclusión al desarrollo, creando los mecanismos que capten fuentes alternas para la inversión social, apoyando y asesorando a los grupos sociales organizados para la elaboración de propuestas en materia de bienestar;
- VII.** Promover la vinculación de las políticas de bienestar y desarrollo social en el Estado, con la planeación regional;
- VIII.** Llevar a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva, en el ámbito de sus competencias;
- IX.** Coordinarse con los ayuntamientos del Estado en materia de inversión para el desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas en situación vulnerable o de marginación, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura para el desarrollo social, en especial los relacionados con la dotación de servicios básicos;
- X.** Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de vivienda en el Estado, y los esquemas, instrumentos y mecanismos de financiamiento e inversión, del sector público y privado, necesarios para su desarrollo;
- XI.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades, resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las Entidades sectorizadas a la Secretaría;
- XII.** Emitir los lineamientos para la elaboración del Formulario Único de Identificación de Personas Beneficiarias, con el que integrarán el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en materia de desarrollo social y bienestar, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;



XIII. Presentar al Gobernador o Gobernadora los mecanismos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de bienestar aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como coadyuvar al desarrollo regional, integral y sustentable; y

XIV. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVI

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 46

A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Realizar en el ámbito territorial del Estado las funciones de prevención, incluyendo la investigación para hacerla efectiva, y de reacción dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

II. Proponer al Gobernador o Gobernadora las políticas de seguridad pública y de política criminal del Estado con perspectiva de género y de derechos humanos, que comprenda las normas, instrumentos, medidas y acciones convenientes para prevenir y combatir la comisión de delitos, garantizando la congruencia de tales políticas entre las dependencias de la Administración Pública Estatal y con los otros ámbitos de gobierno;

III. Velar por el orden público, dirigiendo, organizando y capacitando al cuerpo de seguridad pública del Estado, coordinando las acciones que se requieran y proponiendo al Gobernador o Gobernadora los programas relativos a estas materias;

IV. Detectar las necesidades de formación y adiestramiento de los elementos de las corporaciones policiales, desarrollando, para el efecto, las acciones de atención correspondientes en el ámbito de su competencia;

V. Promover y supervisar las etapas de profesionalización de las instituciones policiales, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Promover e incentivar la formación y especialización de los elementos de seguridad pública y de la policía encargada de la investigación de los delitos, a



nivel medio superior, superior y de posgrado; desarrollando y atendiendo, para el efecto, las estrategias, planes y programas, según corresponda, y en términos de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y por las autoridades federal y local en materia educativa;

VII. Ejecutar el Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;

VIII. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con los gobiernos municipales del Estado y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes;

IX. Determinar y ejecutar cualquier acción o medida conducente que asegure la aplicación, coordinación y el seguimiento de las políticas públicas y acuerdos de la materia emanados por parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Participar en el ámbito de su competencia en el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XI. Proponer, en el seno del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de política criminal para el territorio del Estado;

XII. Intervenir en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su vinculación con el nacional, respetando los principios de gobernabilidad, legalidad y los derechos humanos, en la ejecución de las políticas, acciones y estrategias de coordinación en el ámbito de política criminal, así como en las que en materia de prevención del delito establezca la Secretaría de Gobernación;

XIII. Formar parte de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

XIV. Promover, fomentar y organizar la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de planes y programas de seguridad pública y prevención delictiva en el ámbito estatal y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito federal;

XV. Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar al cuerpo de seguridad pública del Estado acorde con lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente; así como garantizar e incentivar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;

XVI. Instrumentar programas de prevención social de la delincuencia, ejecutar las medidas relativas y, en su caso, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten, con el objeto de preservar



el orden público protegiendo la integridad física de las personas y sus bienes frente a situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

XVII. Atender de manera oportuna, expedita y eficaz las solicitudes, denuncias y quejas ciudadanas en relación con el ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Realizar la detención de las y los infractores de las normas penales y administrativas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, por conducto del cuerpo de seguridad pública del Estado; así como auxiliar en esta materia a las autoridades federales, locales y municipales de conformidad con la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia cuando así lo soliciten;

XIX. Instrumentar la formación de servicios especializados del cuerpo de seguridad pública del Estado con el objeto de reforzar la función de la seguridad pública;

XX. Prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos, dependencias y entidades de los Poderes del Estado, de la Federación y municipios, para el debido ejercicio de sus funciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicables;

XXI. Organizar, dirigir y administrar los centros penitenciarios y los de internamiento para adolescentes del Estado, atendiendo la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, y promoviendo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la integración social de las personas sentenciadas que hayan mostrado capacitación en el trabajo;

XXII. Proveer lo conducente para la vigilancia, control, tratamiento y lugar donde se ha de compurgar la sentencia de las y los adolescentes internos en los centros previstos en la fracción previa, así como organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para su rehabilitación, reintegración y reinserción social, incluyendo a los que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado;

XXIII. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de traslado de las personas privadas de su libertad y las tendentes a la reintegración y reinserción social de las personas sentenciadas que se encuentren en los centros penitenciarios;

XXIV. Promover y vigilar el establecimiento de instituciones y medidas preventivas para las personas adolescentes que cometan conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado y prestarles el auxilio necesario;

XXV. Realizar las funciones de evaluación de riesgos que presenten las personas imputadas, así como la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva impuestas por los Jueces de Control;



XXVI. Proporcionar, previo acuerdo con los ayuntamientos, el apoyo que requieran en materia de seguridad pública y vialidad, así como coordinarlos en los términos de las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XXVII. Promover y fomentar la seguridad y los servicios de auxilio a las personas conductoras y usuarias que transiten por las vías de comunicación de jurisdicción estatal, proporcionándolos directamente o a través de terceros, mediante concesión o autorización, según proceda y en términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Coordinarse con la Secretaría de Movilidad y Transporte para llevar a cabo los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito, así como la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales y en las vías de jurisdicción estatal ya sea en forma directa, en concurrencia con otras autoridades o a través de terceros;

XXIX. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de programas y proyectos de desarrollo urbano y protección al medio ambiente en el Estado, en lo referente a tránsito y vialidad;

XXX. Promover ante las instancias competentes la planeación, construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial en el Estado;

XXXI. Organizar, dirigir, capacitar y administrar al Heroico Cuerpo de Bomberos y Bomberas del Estado y supervisar sus acciones en materia de prevención, protección, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de riesgo o peligro, derivadas de incendios, accidentes y otras emergencias similares;

XXXII. Intervenir en auxilio o colaboración con las autoridades federales y estatales, en los términos de las leyes relativas y los convenios que se celebren, en materia de armas de fuego, detonantes y pirotecnia, de migración, de transporte de reos y de prevención, combate y extinción de catástrofes o calamidades públicas;

XXXIII. Participar en la coordinación y desarrollo de operativos y acciones conjuntas de colaboración en materia de seguridad pública, prevención, rehabilitación, reintegración y reinserción social, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado, vigilancia ecológica y forestal, protección civil y transportes, en el marco de los ordenamientos, sistemas y convenios aplicables con los diversos órdenes de gobierno y con otras instituciones similares;

XXXIV. Organizar, dirigir y administrar el servicio de carrera policial del cuerpo de seguridad pública del Estado, proveyendo lo necesario para su capacitación, profesionalización y especialización, para fomentar el desarrollo de su carrera policial, con arreglo a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos legales aplicables;



así como atender las solicitudes que al respecto le hagan los ayuntamientos del Estado para los cuerpos de seguridad pública municipales;

XXXV. Garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el fin de velar por el orden público y la paz social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos;

XXXVI. Designar, remover, otorgar las licencias, y en su caso, acordar las renunciaciones de las y los servidores públicos de la Secretaría, cuando ésta no sea una facultad exclusiva para el Gobernador o Gobernadora;

XXXVII. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito;

XXXVIII. Intervenir en lo relacionado con la regulación de los servicios de seguridad privada prestados por personas físicas y jurídicas, en los términos de la ley de la materia; y

XXXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVII

DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 47

A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del Estado, así como el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con los sectores público, privado, comunitario y social;

II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de la materia y sus reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los municipios;

III. Elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas en materia de ordenamiento ecológico, protección al medio ambiente, calidad del aire y cambio climático;



- IV.** Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable a que se refiere la normatividad aplicable con la participación de los ayuntamientos del Estado, a los que podrá además asesorar en la materia cuando así lo soliciten;
- V.** Expedir el Informe Anual del Medio Ambiente y ponerlo a disposición del público en términos de la ley correspondiente;
- VI.** Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de ordenamiento ecológico del territorio, a que se refiere la normatividad aplicable, con la participación de los ayuntamientos, previa celebración del convenio correspondiente;
- VII.** Impulsar políticas y gestionar la realización de estudios en materia de riesgos, así como la elaboración del Atlas de Peligros Naturales en el Estado;
- VIII.** Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no estén reservadas a la Federación, conforme a los preceptos correspondientes en la ley respectiva; así como regular las actividades que sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente;
- IX.** Elaborar y proponer al Gobernador o Gobernadora la declaratoria de las áreas naturales protegidas de interés y competencia estatal, con la coadyuvancia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando así lo estime necesario, así como regularlas, administrarlas y vigilarlas con participación de los Gobiernos Federal y municipal, en el ámbito de su competencia;
- X.** Establecer las políticas públicas para la prevención y el control de la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la Entidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables; así como fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los ayuntamientos del Estado;
- XI.** Promover incentivos para las empresas que inviertan en la introducción, actualización y difusión de tecnologías que contribuyan a la preservación del medio ambiente encaminado al desarrollo sustentable;
- XII.** Promover y fomentar la aplicación de tecnologías y el uso de energías renovables y limpias, así como de combustibles alternativos, además de la investigación en materia ambiental para aquel efecto;
- XIII.** Aplicar las políticas y programas, en coordinación con las autoridades en caso de emergencia ecológica, contingencia o riesgo ambiental, conforme a las políticas y programas de protección civil y de incendios forestales que al efecto se establezcan;



XIV. Establecer e impulsar las políticas y normatividad para garantizar el derecho al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua, en el ámbito de su competencia;

XV. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales a los establecimientos industriales y agropecuarios, en los casos previstos en la ley correspondiente;

XVI. Coadyuvar con las autoridades federales, municipales y los sistemas operadores en la regulación de las descargas de origen industrial, de servicios, de origen municipal, agropecuarias y acuícolas, y su mezcla con otras descargas; las infiltraciones de origen humano, industrial, agropecuario y acuícola que afecten los mantos acuíferos; el vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y la disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas y, promover el uso de aguas pluviales;

XVII. Celebrar convenios con los gobiernos Federal, de las Entidades federativas y de los Municipios, así como con los particulares, para la realización conjunta y coordinada de acciones que garanticen la protección de los recursos naturales y aseguren el fomento de una cultura ambiental;

XVIII. Supervisar y coordinar la formulación e implementación de la planeación hídrica de la Entidad;

XIX. Verificar la elaboración y ejecución del programa estatal de obras de infraestructura hídrica, en términos de la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;

XX. Coordinar y, en su caso, coadyuvar con la asesoría, auxilio, apoyo y asistencia técnica a las autoridades públicas prestadoras de servicios hídricos, respecto del ejercicio de sus atribuciones y en términos de la legislación aplicable;

XXI. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje, reutilización y disposición final, en el ámbito de su competencia, de los residuos sólidos e industriales conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XXII. Realizar acciones para prevenir y procurar el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su intemperismo que pueda utilizarse como materia prima;

XXIII. Proponer al Gobernador o Gobernadora, y en su caso, ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes, las acciones e inversiones públicas que en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable se deban ejecutar en el Estado, en concordancia con los planes y programas establecidos;



XXIV. Ordenar y ejecutar la realización de visitas de verificación y de inspección que le correspondan para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XXV. Recibir, tramitar y resolver los procedimientos administrativos con motivo de violaciones a las leyes y reglamentos en la materia, y en su caso, imponer y aplicar sanciones contemplando los criterios de beneficio ilícito, factor de temporalidad, grado de afectación y daño ambiental, circunstancias agravantes y atenuantes, costos asociados y capacidad socioeconómica del infractor, en los términos de la normatividad aplicable; asimismo, promoverá los procedimientos y la aplicación de las sanciones que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

XXVI. Fomentar la participación de la sociedad en materia de ordenamiento ecológico del territorio, así como de protección al ambiente y desarrollo sustentable, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable;

XXVII. Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier municipio del Estado y, en coordinación con la Federación, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de zonas compartidas por el Estado y otros Estados;

XXVIII. Formular, impulsar y ejecutar políticas públicas y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; la preservación y restauración del equilibrio ecológico; y la protección, conservación y uso de los recursos naturales bajo el principio de sustentabilidad e impulsando la resiliencia en el ámbito de su competencia;

XXIX. Dictaminar la factibilidad ambiental mediante la evaluación de estudios de impacto ambiental, previos a la realización de las obras o actividades que sean de su competencia;

XXX. Instrumentar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general;

XXXI. Gestionar la actividad empresarial regulada de manera sustentable para la conservación y el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional;

XXXII. Planear, realizar, coordinar, supervisar e instrumentar acciones de saneamiento, preservación, protección y restauración de los ecosistemas y terrenos forestales, así como diseñar e instrumentar programas de forestación y reforestación en zonas degradadas de jurisdicción estatal, implementando acciones de mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;



XXXIII. Establecer criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en las actividades forestales y vigilar su aplicación y cumplimiento con la coadyuvancia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; así como los relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, en términos de las leyes, acuerdos o convenios respectivos;

XXXIV. Realizar acciones para la protección y conservación de la vida silvestre y la biodiversidad en el Estado, así como colaborar con las demás autoridades competentes en las acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los sistemas acuáticos;

XXXV. Instrumentar acciones encaminadas a la concientización y coordinación para el respeto y protección de los agentes polinizadores naturales en el sector agropecuario y en la sociedad en general;

XXXVI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación del patrimonio histórico, cultural, natural y paisajístico, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XXXVII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;

XXXVIII. Proteger la imagen del entorno ambiental, respecto de las vialidades de jurisdicción estatal, sus zonas adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado, así como regular la colocación e instalación de mobiliario urbano en los mismos;

XXXIX. Establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Ambiental;

XL. Establecer mecanismos para la protección y trato digno de los animales en el Estado de Puebla y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la legislación en la materia;

XLI. Formular, evaluar y ejecutar las políticas de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a que se refiere la normatividad aplicable, con la participación de los ayuntamientos del Estado, previa celebración de los convenios correspondientes;

XLII. Proponer al Gobernador o Gobernadora, y en su caso, ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes, las acciones e inversiones públicas que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano estatal se deban ejecutar en el Estado, en concordancia con los planes y programas establecidos;



XLIII. Elaborar, revisar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales que pudieran tener competencia en dichos proyectos;

XLIV. Establecer en los programas integrales de desarrollo urbano, estrategias de desarrollo de infraestructura urbana y todas aquéllas que resulten necesarias para su ejecución;

XLV. Elaborar y vigilar el cumplimiento de las declaratorias de provisiones de predios y áreas, que expida el Gobernador o Gobernadora; así como definir, delimitar y controlar los usos de suelo y destinos que integran las reservas territoriales del Estado;

XLVI. Revisar, evaluar y dictaminar la viabilidad de la constitución de urbanizaciones conforme a la Ley de la materia;

XLVII. Normar y evaluar la viabilidad del desarrollo de fraccionamientos, condominios y lotificaciones junto con las demás autoridades competentes;

XLVIII. Establecer, regular, administrar y vigilar, los parques urbanos de competencia estatal, con participación de los Gobiernos Federal y municipales, en el ámbito de su competencia;

XLIX. Participar en los estudios de vialidad, comunicaciones y transportes en el Estado, a fin de que se cumplan las disposiciones legales relativas al desarrollo urbano y medio ambiente;

L. Asesorar a los ayuntamientos del Estado, cuando éstos lo soliciten, y en coordinación con ellos, llevar a cabo la implementación de políticas en todo lo relacionado con el ordenamiento territorial, asentamientos humanos, y el desarrollo urbano;

LI. Impulsar la gobernanza urbana mediante políticas y acciones que fomenten la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad civil;

LII. Participar en el desarrollo metropolitano en coordinación con las instituciones competentes;

LIII. Prever y regular, en concordancia con los Gobiernos Federal y municipales, las políticas para satisfacer las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel Estatal;

LIV. Evaluar el impacto urbano previamente a la realización de las obras que sean de su competencia;

LV. Capacitar, asesorar y acompañar a los ayuntamientos de Estado en la planeación y gestión urbana, así como en materia ambiental;



LVI. Formular, revisar y ejecutar los Planes Estatales de Ordenamiento del Territorio, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como los programas de vivienda y urbanización, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Bienestar; de Arte y Cultura; y de Desarrollo Turístico, en el ámbito de su respectiva competencia, y

LVII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVIII

DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 48

A la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer Gobernador o Gobernadora políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas para construir una sociedad más justa, solidaria e incluyente, y disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres:

II. Promover acciones y políticas para combatir prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades, que garanticen inclusión y respeto para aquellas personas susceptibles de sufrirlas, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación nacional y estatal en estas materias;

III. Formular, orientar, conducir y evaluar de manera integral, las normas, políticas y lineamientos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con una proyección de corto, mediano y largo plazo, y en coordinación con las autoridades y entidades competentes, para lo cual deberá observar los objetivos y directivas establecidos en los ordenamientos y programas aplicables;

IV. Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional especializados en materia de diversidad, inclusión e igualdad sustantiva, de conformidad con los convenios suscritos y con un enfoque interseccional, de derechos humanos y perspectiva de género, con el apoyo de las Unidades de Igualdad Sustantiva que se establezcan dentro de la estructura administrativa de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, mediante acuerdo con su persona titular;

V. Participar en la aprobación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con relación a la igualdad sustantiva, la inclusión y



respeto a la diversidad, garantizando la transversalidad de la perspectiva de género, la perspectiva de discapacidad, la identidad de género autopercibida, la interculturalidad e interseccionalidad, en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y coadyuvar con los municipios del Estado, para el diseño, implementación y evaluación de una política transversal en igualdad sustantiva, con un enfoque de derechos humanos, diversidad, accesibilidad e inclusión, y una política para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres y la diversidad desde un enfoque interseccional; reflejarlas en sus propios programas, proyectos y actividades en el ámbito de su competencia, e integrar un informe anual sobre sus objetivos, avances y cumplimiento;

VII. Garantizar la difusión y el acceso de la población a la información en materia de igualdad sustantiva, de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; de los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencias, así como en materia de respeto, inclusión y no discriminación a la diversidad sexual y de identidad, conforme al principio de máxima publicidad, y asegurar la difusión del informe anual de objetivos, avances y cumplimiento mencionado en la fracción anterior;

VIII. Impulsar estrategias de comunicación, difusión y capacitación con énfasis en la transversalización e institucionalización de las perspectivas de género, de identidad de género autopercibida y no discriminación, y con un enfoque interseccional, de derechos humanos y de igualdad sustantiva, para que los sectores público, privado y social de la Entidad, incorporen estos elementos en el desempeño de sus funciones; así como supervisar su cumplimiento y avance;

IX. Implementar capacitaciones permanentes a través del Centro de Estudios Virtuales de Igualdad Sustantiva, con temas actualizados tendentes a sensibilizar, formar y profesionalizar a las personas servidoras públicas, así como a personas pertenecientes a los sectores privado y social, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y de identidad de género autopercibida, inclusión, y prevención de las violencias y discriminación contra las mujeres y la diversidad;

X. Propiciar cambios culturales para la eliminación de estereotipos, roles de género y la erradicación de prácticas discriminatorias, mediante estrategias de comunicación, educación e inclusión con todos los sectores de la sociedad;

XI. Promover e impulsar acciones afirmativas a través de procesos de transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito estatal y municipal a favor de las mujeres, que sean susceptibles de ser vulneradas mediante actos de violencia, discriminación, brechas de género o cualquier otro que atente contra sus derechos humanos;



XII. Vincularse con los sectores público, privado y social de la Entidad, cuyo objeto esté relacionado con las atribuciones de la Secretaría, con la finalidad de establecer líneas de trabajo conjuntas en beneficio de la población, y en congruencia con los programas y normas aplicables;

XIII. Desarrollar y articular con los sectores público, privado y social de la Entidad, la operación de instrumentos, mecanismos, metodologías y estrategias para la atención integral de las personas, con independencia de la condición en que se encuentren, o que sean susceptibles de ser vulneradas mediante actos de violencia, intolerancia, exclusión, discriminación, brechas de género o cualquier otro que atente contra sus derechos humanos, así como para la sensibilización de la población, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia en su contra;

XIV. Vigilar que se cumpla con los principios, tipos, modalidades y mecanismos que garanticen el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida y el goce pleno del ejercicio de sus derechos;

XV. Coordinar, gestionar e implementar políticas públicas con especial énfasis en los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, monitoreando y emitiendo opinión acerca de sus resultados de conformidad con la Ley;

XVI. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y constituirse como el Mecanismo de Adelanto para las Mujeres en la Entidad;

XVII. Diseñar, instrumentar e implementar, con enfoque interseccional y perspectiva de género, las acciones para dar cumplimiento a las medidas relativas a las declaraciones de alerta de violencia de género en la Entidad.

XVIII. Coordinar y dar seguimiento a las políticas, programas, mecanismos, y acciones realizadas por dependencias y entidades estatales competentes, que tengan como objeto dar cumplimiento a las medidas relativas a las declaraciones de alerta de violencia de género de la Entidad.

XIX. Operar y administrar albergues y refugios destinados para la atención de mujeres víctimas de violencias y sus menores hijas e hijos, procurando que aquellos espacios sean accesibles y que cuenten con personal capacitado para la atención de personas que tengan discapacidad;

XX. Proponer a los tres niveles de Gobierno, acciones destinadas a incluir la participación de las mujeres y la paridad, en los ámbitos legislativo, administrativo, político, económico, cultural y social de la Entidad, así como coordinar y dar seguimiento a su cumplimiento;



XXI. Dar seguimiento y emitir opiniones sobre los resultados de políticas públicas estatales que promuevan el acceso igualitario y el adelanto de las mujeres en los ámbitos citados en la fracción anterior;

XXII. Impulsar, en colaboración con los sectores público, privado y social, la realización de políticas y acciones preferenciales, que conlleven a la valoración y aprovechamiento de las distintas capacidades que posean las personas, con independencia de la condición en que se encuentren, o que sean susceptibles de ser vulneradas mediante actos de violencia, discriminación o cualquier otro que atente contra sus derechos humanos, y que coadyuven a su atención, bienestar, desarrollo y plena integración;

XXIII. Supervisar que la infraestructura y equipamiento públicos, cumplan con el principio de accesibilidad y movilidad segura, así como evaluar el cumplimiento de la normatividad correspondiente, haciendo las recomendaciones que estime necesarias;

XXIV. Coordinar con los tres niveles de gobierno y con los sectores privado y social de la Entidad, acciones destinadas a la inclusión y desarrollo de la población, vigilando que la ejecución de las políticas, programas y proyectos garanticen la transversalidad de las perspectivas de género, de identidad de género autopercibida y de discapacidad, así como la interculturalidad, inclusión, respeto a la diversidad y la no discriminación en la sociedad;

XXV. Mantener contacto continuo con la población objetivo y las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar su participación en la elaboración de las normas, implementación de las políticas públicas o cualquier otro proceso de decisión relacionado con ellas, así como coordinar y vigilar su cumplimiento y asegurar la realización de las consultas requeridas de manera previa, informada y efectiva;

XXVI. Impulsar el desarrollo integral, igualitario y la plena efectividad de los derechos humanos, económicos y culturales de la población indígena de la Entidad, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones;

XXVII. Propiciar la participación y cooperación de las mujeres y de la población objetivo en los instrumentos de planeación del Gobierno del Estado, con el objeto de transversalizar la perspectiva de género, buscar la igualdad sustantiva y mejorar sus condiciones de bienestar, desarrollo y plena integración;

XXVIII. En coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, diseñar, promover, coordinar, ejecutar e instrumentar políticas, programas y proyectos especiales que promuevan la inclusión y el desarrollo de las personas que sean susceptibles de ser vulneradas, desde las perspectivas de género, de identidad de género autopercibida y de discapacidad, la no discriminación y el respeto a sus derechos humanos;



XXIX. Gestionar y concertar la colaboración de los sectores social y privado, para unir esfuerzos y consolidar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, mediante mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza;

XXX. Realizar estudios técnicos, estadísticos y diagnósticos estratégicos con enfoque de género e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, que resulten necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas que promuevan o aseguren la igualdad sustantiva en el Estado;

XXXI. Proponer y promover la adecuación y actualización del marco normativo estatal y municipal, para la incorporación de los principios de igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, no discriminación, las perspectivas de género, de identidad de género autopercibida y de discapacidad, así como lo relativo a la prevención, atención sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes, a efecto de armonizarlas conforme al derecho internacional y nacional en los ámbitos de su competencia;

XXXII. Impulsar, documentar y difundir información en materia de igualdad sustantiva, transversalidad de las perspectivas de género, de identidad de género autopercibida y de discapacidad, de interculturalidad, interseccionalidad y diversidad, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad;

XXXIII. Gestionar información y estadísticas, con el fin de integrar y elaborar diagnósticos e indicadores estatales, regionales y municipales en las materias de su competencia;

XXXIV. Promover y observar que la comunicación y los trámites gubernamentales a través de cualquier medio, contengan un lenguaje incluyente, no discriminatorio, con perspectiva de género y libre de roles y estereotipos, con el que además se procure la utilización de lenguas indígenas, de señas mexicana y otros medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación;

XXXV. Dirigir y promover las acciones necesarias para la creación de un sistema público de cuidados en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes;

XXXVI. Diseñar, socializar y, en su caso, coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con los distintos poderes del Estado y los Ayuntamientos del Estado, protocolos y esquemas de atención al público, que garanticen el respeto de la dignidad y los derechos humanos de la ciudadanía, bajo un enfoque interseccional y con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad; y

XXXVII. Los demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables.



TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL
CAPÍTULO I
DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

ARTÍCULO 49

Son Entidades de la Administración Pública Paraestatal los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, creados conforme a lo que dispone el presente Título, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

ARTÍCULO 50

Las Entidades a que se refiere el artículo anterior son órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Las Entidades podrán ser agrupadas en sectores por el Gobernador o Gobernadora, con el objeto de que las relaciones con él se realicen a través de la dependencia que en su caso se designe como coordinadora de sector.

Las relaciones entre las dependencias y las entidades para fines de congruencia global de la Administración Pública Estatal con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Planeación, Finanzas y Administración, y de Anticorrupción y Buen Gobierno en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora de sector.

Las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios para la clasificación de las Entidades conforme a sus objetivos y actividades y se dividirán entre las que cumplan una función institucional y las que realicen fines productivos, con el propósito de establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. En el caso de las Entidades con fines productivos, los mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo, para considerar la conveniencia de su adopción.



ARTÍCULO 51

El Gobernador o Gobernadora, previo decreto, podrá crear, fusionar, suprimir o liquidar empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público, de conformidad con las leyes correspondientes. Al crearlos, les asignará expresamente las funciones y facultades que estime convenientes. Los organismos públicos descentralizados podrán ser creados o suprimidos a propuesta del Gobernador o Gobernadora, mediante ley o decreto del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 52

El Gobernador o Gobernadora designará, a través de la Secretaría de Gobernación, al presidente o presidenta, o a las o los miembros de los órganos de gobierno o administración de las Entidades que le corresponda designar de manera directa o a través de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 53

El órgano de gobierno o administración de cada Entidad debe aprobar el reglamento interior en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran el organismo y remitirlo al Gobernador o Gobernadora para su expedición.

ARTÍCULO 54

Corresponde a las y los titulares de las dependencias coordinadoras de sector, establecer las políticas de desarrollo para las Entidades de su sector; coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer la operación; evaluar los resultados, y participar en los órganos de gobierno o administración de las Entidades agrupadas en el sector a su cargo.

ARTÍCULO 55

Las Entidades deberán proporcionar la información y datos que les soliciten las demás Entidades del sector y las dependencias que las coordinen o participen en sus órganos de gobierno o administración, así como las demás personas que las integren, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca su órgano de gobierno o administración, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 56

Las Entidades tendrán autonomía de gestión para el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Para ello, contarán con una administración



ágil y eficiente que se sujetará a los sistemas de control establecidos en la ley correspondiente y las demás que se relacionen con su función y operación.

ARTÍCULO 57

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno integrará y llevará el registro de las entidades paraestatales, publicando anualmente en el Periódico Oficial del Estado la relación de éstas y su sectorización.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 58

Los organismos descentralizados son institutos públicos creados, a propuesta del Gobernador o Gobernadora y mediante ley o decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos. Su objeto preponderante será la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTÍCULO 59

La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y una o un director general.

Las y los directores generales o, en su caso, las y los encargados de despacho de los organismos descentralizados serán designados, a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por el órgano de gobierno que los rige y tendrán la representación legal de los organismos, sin perjuicio de las atribuciones que les otorguen los ordenamientos legales aplicables.

En caso de que la o el titular de una Entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una Entidad no cuente con titular, el órgano de gobierno podrá designar un encargado o encargada de despacho para el desahogo de los asuntos.



CAPÍTULO III

DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

ARTÍCULO 60

Las empresas de participación estatal mayoritaria son sociedades o asociaciones de cualquier tipo que satisfacen alguno de los siguientes requisitos:

- I. Que en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado;
- II. Que al Gobierno del Estado le corresponda nombrar a la mayoría de las y los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar a la o el presidente o a la o el director, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de administración, de la junta directiva u órgano de gobierno equivalente; y
- III. Que el Gobierno del Estado o uno o más de sus organismos públicos descentralizados, de sus empresas de participación estatal o de fideicomisos públicos, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.

ARTÍCULO 61

Se equiparán a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de sus miembros sean dependencias o entidades del Gobierno del Estado, o cuando las aportaciones económicas preponderantes provengan de ellas.

ARTÍCULO 62

Las empresas de participación estatal mayoritaria, además de tener dentro de sus objetivos el de promover el desarrollo económico del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público, deberán tener como objeto preponderante la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.



CAPÍTULO IV

DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 63

Los fideicomisos públicos que regula esta Ley son aquéllos que autorice el Gobernador o Gobernadora, y se constituyan por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración como Fideicomitente de Gobierno del Estado, los cuáles contarán con una estructura orgánica análoga a la de un organismo descentralizado que permita considerar a la mayoría de su personal como servidoras y servidores públicos del Estado y en cuyo órgano de gobierno participen dos o más dependencias. Corresponde al Gobernador o Gobernadora la designación de su director o directora.

ARTÍCULO 64

Los comités técnicos que rigen a los fideicomisos públicos se integrarán con al menos una o un representante de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y deberán contar con la autorización del Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 65

En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública, se deberá reservar en favor del Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos con el Gobierno Federal, por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES Y DEMÁS ÓRGANOS DE CARÁCTER PÚBLICO

ARTÍCULO 66

Las comisiones y demás órganos de carácter público e interinstitucional son entidades que funcionan en el Estado como organismos auxiliares del Gobierno del Estado o que se encargan de promover y concertar acciones entre los diferentes niveles de gobierno. Estos organismos podrán crearse por ley, por decreto o acuerdo del Gobernador o Gobernadora, o por convenio suscrito con el gobierno federal, otras Entidades federativas o los municipios del Estado.



CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67

Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales y regionales que deriven del mismo, a las directrices que en materia de programación y evaluación fije la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezca la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como a las políticas que defina la coordinadora de sector y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68

En los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones, consejos y demás organismos de carácter público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuando así lo estime conveniente o lo determinen las disposiciones aplicables, proveerá la conformación de los órganos internos de control que se requieran y designará a sus respectivos titulares, para la vigilancia, control y evaluación de dichas Entidades.

La coordinadora de sector, a través de su titular o representante, mediante su participación en los órganos de gobierno o administración de las entidades paraestatales, podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación.

TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 69

En términos de las Constituciones General y Local, se reconoce el derecho de la ciudadanía de participar de manera efectiva y activa en el desarrollo de las acciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Estatal, constando dentro del presente capítulo, los mecanismos generales de vinculación y participación ciudadana.

ARTÍCULO 70



Las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán promover como mecanismos para formalizar la participación ciudadana en asuntos sustantivos de su competencia, la celebración de audiencias públicas por lo menos una vez al trimestre en cada región del Estado y la constitución de organismos que actúen como instancias de consulta, análisis y opinión, con el objeto de facilitar la manifestación de los intereses de la sociedad.

ARTÍCULO 71

Los organismos de participación ciudadana podrán funcionar de manera permanente o temporal, se integrarán con representantes de los sectores público, privado y social, cuya actuación será en forma colegiada, y sólo podrán crearse o extinguirse por decreto o acuerdo del Gobernador o Gobernadora, o por Ley, en el que se incluirán ente otros elementos, los siguientes:

- I. Denominación;
- II. Forma o estructura;
- III. Domicilio;
- IV. Objeto y lineamientos a seguir conforme a su naturaleza;
- V. Duración;
- VI. Integración;
- VII. Organización interna; y
- VIII. Forma de sesionar.

ARTÍCULO 72

El decreto o acuerdo de creación de los organismos de participación ciudadana se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y deberán contemplar genéricamente entre sus lineamientos a seguir, los siguientes:

- I. Ser órgano de análisis y opinión de la Administración Pública Estatal;
- II. Regirse y conducirse con la observancia de los principios y valores de la bioética social y el humanismo;
- III. Sugerir programas y acciones para la solución de problemas específicos que enfrenta la sociedad;
- IV. Apoyar con creatividad y objetividad las tareas de simplificación administrativa y de atención a las necesidades sociales;
- V. Promover el bienestar, la productividad, competitividad, el empleo, la estabilidad y el desarrollo integral de la sociedad;



VI. Presentar inconformidades, quejas o denuncias por la actuación indebida de las y los servidores públicos, que obren en perjuicio de la sociedad; y

VII. Enfatizar la prevención de problemas a través de una permanente evaluación prospectiva de la problemática estatal e impulsar reformas necesarias a nivel estatal que permitan descentralizar la toma de decisiones y unificar los esfuerzos de todos los sectores.

ARTÍCULO 73

La dirección y coordinación de los organismos de participación ciudadana podrá estar a cargo de un consejo, comisión, asamblea general o su equivalente, el cual podrá constituir comités y subcomités técnicos o ejecutivos, para apoyar la supervisión de la marcha normal del órgano; contando con una contraloría social, la que se encargará de atender problemas de organización, vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, establecer los criterios que deban orientar sus actividades e instrumentar las medidas de control, necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 74

Serán representantes del sector público estatal en los organismos de participación ciudadana, aquellos que determine el Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 75

Las y los representantes de los sectores privado y social que integren este tipo de organismos lo harán en forma honorífica y en tal virtud no podrán ser considerados como servidoras y servidores públicos en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TÍTULO V

DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 76

El Centro de Conciliación Laboral es un organismo especializado e imparcial que se instituye para que los trabajadores y patrones acudan a conciliar sus diferencias; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la legislación local respectiva.



ARTÍCULO 77

El Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla es un Tribunal con plena autonomía para dictar sus resoluciones. En lo administrativo, el Tribunal dependerá directamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, misma que atenderá las cuestiones relativas a los recursos materiales y humanos que requiera para su funcionamiento, de conformidad con la Ley de Egresos del Estado.

El nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Una vez publicado el presente Decreto, se deberán iniciar las gestiones para la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto Poblano de la Juventud, Instituto Poblano del Deporte y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Las personas designadas como Titulares o Encargadas del Despacho de dichos Organismos serán las responsables de realizar todas las acciones necesarias tendientes a la referida extinción.

QUINTO. Las menciones y referencias de las dependencias y organismos estatales, objeto del presente Decreto, se entenderán de la siguiente forma: de la o el Jefe de Oficina del Gobernador, o Jefatura de Gabinete, se entenderá a la Coordinación de Gabinete; de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la



Secretaría de Administración, de manera individual o conjunta, se entenderá a la nueva Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Trabajo, de manera individual o conjunta, se entenderá a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; de la Secretaría de Cultura, se entenderá a la Secretaría de Arte y Cultura; de la Secretaría de Turismo, se entenderá a la Secretaría de Desarrollo Turístico; de la Secretaría de la Función Pública, se entenderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; de la Secretaría de Igualdad Sustantiva se entenderá a la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva; de la Secretaría de Desarrollo Rural se entenderá a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; del Instituto Poblano del Deporte y del Instituto Poblano de la Juventud, de manera conjunta o diferenciada, se entenderá a la Secretaría de Deporte y Juventud; del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se entenderá a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

SEXTO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las instancias competentes y en términos del presente Decreto, podrá reorganizar la estructura de las dependencias y organismos, creando, fusionando, trasladando, escindiendo o disolviendo las unidades administrativas y oficinas necesarias, asimismo, deberá crear las nuevas dependencias trasladando o creando las nuevas unidades administrativas y oficinas que resulten pertinentes, realizando, para ello, las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo estipulado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal que corresponda.

SÉPTIMO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en el ámbito de sus competencias, coordinarán el proceso de transferencia de asuntos legales, atribuciones, asuntos y recursos humanos, materiales y financieros existentes, hacia las dependencias fusionadas o que cambien su denominación, así como a las de nueva creación, las cuales ejercerán tanto las nuevas atribuciones, como aquellas para las que los recursos fueron originalmente asignados, bajo la vigilancia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el cumplimiento de las disposiciones generales y especiales emitidas por ésta, para su entrega-recepción.

Las personas titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas de origen y de nueva creación, con el apoyo de las dependencias coordinadoras del proceso de transferencia, proveerán y acordarán lo necesario para cumplir oportunamente el mismo.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración determinará y dispondrá de instalaciones y recursos materiales, para habilitar las oficinas públicas de las dependencias que carezcan de ellas y, en su caso, dictará los lineamientos y



disposiciones de carácter general que juzgue necesarios para el cumplimiento del proceso de transferencia y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

La Consejería Jurídica y las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos y jurídicos no contemplados en el presente Decreto.

OCTAVO. Cuando algún órgano desconcentrado o unidad administrativa deba pasar de una dependencia a otra, conforme a lo establecido en esta Ley, la transferencia se realizará incluyendo los recursos humanos, financieros y materiales que el órgano desconcentrado o la unidad administrativa utilice para la atención de los asuntos de su conocimiento.

NOVENO. Los procedimientos y demás asuntos que con motivo de la entrada en vigor de esta Ley deban pasar de una dependencia o entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de origen hasta que éstas se incorporen a las nuevas dependencias o entidades o, en su caso, se establezcan las unidades administrativas que deban conocer aquéllos, en términos de esta Ley.

Las personas titulares o encargadas del despacho de las áreas o unidades jurídicas o equivalentes, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica respecto de los asuntos a su cargo y los que deriven de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DÉCIMO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada del presente ordenamiento, se refiera a las dependencias que modifican su denominación, se extinguen o dejan de tener a su cargo el despacho de los asuntos respectivos, se entenderá atribuido a las dependencias a que se refiere el presente ordenamiento y a las que se asignen las facultades específicas que en cada caso se relacionen, incluidas las de coordinación de sector de las entidades respectivas y participación en sus órganos de gobierno, siendo facultad del Gobernador, por conducto de la Consejería Jurídica, hacer la interpretación legal correspondiente y aclarar cualquier duda al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por las dependencias cuya denominación se haya modificado por la presente Ley, serán atribuidos a la instancia que las sustituye.



DÉCIMO SEGUNDO. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, pasen de una dependencia a otra, o de un organismo a una dependencia, se respetarán en términos de la legislación que en la materia resulte aplicable.

DÉCIMO TERCERO. El Gobernador dentro los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá los reglamentos interiores correspondientes a las dependencias comprendidas en esta Ley.

En tanto no se expidan los reglamentos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias previstas por esta Ley, seguirán aplicando los reglamentos aplicables en todo aquello que no la contravengan.

DÉCIMO CUARTO. En términos del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Conciliación y Arbitraje continuará atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. -----



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 451

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número D.G.P.L.66-II-1-94, suscrito por el Diputado José Luis Montalvo Luna Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión que suscribe y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Seguridad Pública.

Al respecto, dentro del documento de referencia se establece que el objetivo es consolidar la estrategia de seguridad pública y de protección a la población, así como robustecer el combate a la delincuencia y la reducción de la criminalidad, por lo que resulta necesario el reforzamiento de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; con el objetivo de dotarla de instrumentos jurídicos que permitan su participación efectiva en la investigación de los delitos.

Esta reforma tiende a enfatizar la coordinación interinstitucional para hacer más eficiente el combate a la delincuencia. Lo anterior, se logrará integrando a la Secretaría en la investigación de los delitos, dotándola de la capacidad para generar investigaciones que le permitan coadyuvar con la Fiscalía General de la República en la Investigación de delitos y cumplimiento de órdenes de aprehensión, actuando bajo la conducción y mando del Ministerio Público Federal.

Para el caso, la reforma constitucional cumple fundada y argumentativamente con sus objetivos de fortalecer la colaboración y coordinación en materia de seguridad pública, con lo que se mejorará la calidad de la actuación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales serán dirigidas y coordinadas por la secretaría del ramo, la cual desarrollará e implementará políticas públicas en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la seguridad pública.

Como conclusión, se busca habilitar a los agentes para investigar y desarrollar información estratégica y de inteligencia en materia de seguridad pública, así como mantener una efectiva coordinación con la Fiscalía y las otras corporaciones de seguridad pública que operan en el territorio nacional.



Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero, el inciso e) del párrafo décimo primero, y el párrafo décimo tercero, y se adiciona un inciso f) al párrafo décimo primero, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la **secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...



...

...

a) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo.**

f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

...

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, **coordinará y dirigirá** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **así como** los programas, las políticas y acciones respectivos; **auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.**

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



Tercero.- En el término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizará la armonización normativa de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que no se asignarán partidas presupuestales adicionales durante el presente ejercicio fiscal.

En mérito de lo anterior, se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-----



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 452

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número D DGPL-1P1A.-2655.20, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual remite el expediente que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

- Establecer, a nivel Constitucional, la prohibición del maltrato a los animales y la facultad del Congreso de la Unión para emitir la Ley General que regule la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, sus



municipios, y en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- Establecer un objeto unificado a nivel nacional sobre la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales para consumo humanos, y de medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, así como la incorporación de dicho tema en los planes y programas de estudio de la educación del país.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión que suscribe y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

Al respecto, dentro del documento de referencia se establece que es trascendental fortalecer lo que el Estado mexicano ha regulado de diversas formas la protección del medio ambiente en general y de los animales en particular en las diversas disposiciones en todos los órdenes de gobierno y en distintas materias que prevén el bienestar, la protección, el cuidado, el trato digno, el respeto y la preservación de los animales.

Esta reforma tiende a reconocer que el ser humano tiene una relación importante con los animales, ya que son una fuente esencial para obtener alimento, protección, movilidad y ayuda en sus labores.

Para el caso, de conformidad con los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los hogares, el 69.8% de las personas encuestadas contaba con algún tipo de mascotas. En total, se calcula que existen casi 80 millones de mascotas en el país: 43.8 millones de canes, 16.2 millones de felinos y 20 millones de otras mascotas pequeñas.

Es así que, los animales son fundamentales para la economía nacional, como materia prima de productos de consumo y fuente de trabajo de una parte importante de la población. Al mismo tiempo, son seres que acompañan al ser humano y que resuelven algunas de sus necesidades, incluso de afecto y compañía. Son seres vivos integrantes de la diversidad biológica del país, por lo



que, bajo esa complejidad debe normarse la relación más respetuosa posible con su carácter de seres sintientes, es decir sensibles y conscientes de su entorno.

Como conclusión, el Estado Mexicano tiene un sistema jurídico que establece las bases para la protección, preservación y conservación del bienestar animal, sin embargo, es necesario que se eleve a categoría constitucional el tema de su protección, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, y de medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX-F.** ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En mérito de lo anterior, se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



A T E N T A M E N T E

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. -----



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN:453

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“Se reforma el artículo 2, el acápite de la fracción II, la fracción VII y el acápite de la fracción X del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo primero del artículo 8, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 9 y el artículo 10 y se deroga la fracción I del artículo 3 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla”*.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer, que la imagen institucional de los entes públicos atienda la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El Estado de Puebla es una Entidad diversa, orgullosa de su cultura basada en la grandeza de sus pueblos originarios, con una composición pluricultural y multiétnica, con vida democrática que garantiza la paz social, la estabilidad y el desarrollo económico, por ello sus diversos ordenamientos legales deben ser acordes con esa diversidad y reflejar la pluralidad ideológica, política, económica, social, sus usos y costumbres y los valores de toda la población.

De acuerdo con el Instituto Poblano de Pueblos Indígenas, entre los Pueblos Indígenas más importantes que han habitado Puebla se encuentran los nahuas, quienes han dejado una huella cultural muy importante en la región. Los nahuas eran un pueblo agrícola que desarrolló una civilización muy avanzada antes de la llegada de los españoles. Entre sus logros se encuentran la creación de un calendario muy preciso, el uso de la escritura jeroglífica y la construcción de impresionantes ciudades, como la de Teotihuacán. Otro pueblo indígena que ha tenido una gran presencia en Puebla es el mixteco, cuya cultura se extendió por gran parte del sur de México. Los mixtecos desarrollaron una impresionante habilidad para trabajar con la cerámica, la metalurgia y la escultura en piedra, y fueron muy apreciados por su arte en toda Mesoamérica. También hay que mencionar a los popolocas, un pueblo indígena que se estableció en la región montañosa del norte de Puebla y que ha conservado muchas de sus tradiciones y costumbres hasta el día de hoy. Los popolocas son conocidos por su habilidad para trabajar la madera y por su música y danzas tradicionales. En resumen, los antecedentes de los Pueblos Indígenas en Puebla son muy ricos y diversos, y abarcan miles de años de historia y cultura. Aunque estos pueblos han sufrido diversas formas de discriminación y marginación a lo largo de los siglos, su legado cultural sigue siendo una parte muy importante de la identidad de la región. Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional de los estados con mayor población de los cuales, el 47.8% son hombres y 52.2% de mujeres.¹

¹ Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. (2023). Diagnóstico del Programa Presupuestario: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Ejercicio Fiscal 2023. Gobierno del Estado de Puebla.



En ese contexto, se considera de suma importancia que la imagen institucional de los entes públicos atienda la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente.

La identidad se define como la capacidad de afirmar lo que se es, y lo que se quiere ser, al tiempo que se mantiene una conexión con el pasado, pero también una apertura hacia el futuro. La identidad se forma en diversas etapas del desarrollo humano, así como de las experiencias sociales y culturales.²

Por lo anterior, al estar la imagen institucional tan ligada a la identidad, se considera prioritario que esta refleje sus tradiciones locales y valores culturales, para que las y los ciudadanos se sientan representados y respetados al sentir que su identidad es reconocida y valorada por el Estado, propiciando con esto la participación ciudadana, la inclusión y la diversidad cultural.

Identificar y distinguir a los entes públicos atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, facilita la identificación de las y los ciudadanos, otorga legitimidad a los poderes públicos y refrenda el valor del patrimonio cultural e histórico de nuestros símbolos.

Respetar e incluir la identidad social, histórica y cultural, promoverá la inclusión y el respeto a la diversidad, así como el desarrollo económico y turístico, al sentirse atraídos las personas turistas por la riqueza cultural e histórica de la región, a través de la imagen institucional que refleje o resalte estos elementos, contribuyendo de esta forma a la economía local.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla, con el objeto principal de que el concepto de imagen institucional considere la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

² Erikson, E. H. (1950). Infancia y sociedad. Editorial Atlántida.



DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el artículo 2, el acápite de la fracción II, la fracción VII y el acápite de la fracción X del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo primero del artículo 8, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 9 y el artículo 10; y se deroga la fracción I del artículo 3, todos de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto regular y promover en los entes públicos, el uso prioritario de colores, imágenes y elementos de identidad en los bienes inmuebles del orden público, así como en cualquier otro soporte material distinto a aquellos, o en páginas oficiales de internet, documentos, papelería, uniformes y cualquier otro medio electrónico o impreso generado o empleado por los mismos.

ARTÍCULO 3 ...

I. Se deroga.

II. Colores Institucionales: Son los colores autorizados para ser empleados en los bienes inmuebles del orden público y que corresponden a los siguientes:

a) a f) ...

III a **VI**...

VII. Imagen Institucional: Es el conjunto de elementos audiovisuales que identifican y distinguen a los entes públicos atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente; que incluyen el logotipo, lema, colores, eslóganes y símbolos, y demás elementos que utilicen en los bienes inmuebles del orden público;

VIII y IX...

X. Paleta de colores urbanos: Son los colores autorizados para ser empleados preferentemente en equipamiento y mobiliario urbano, y que corresponden a los códigos siguientes:

a) a **o**) ...

ARTÍCULO 4. La imagen institucional de los entes públicos será la que cada administración proponga, autorice y utilice por el periodo que dure su gestión, atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente.



...

ARTÍCULO 7. Los Entes Públicos deberán elaborar manuales de identidad institucional, en los que se establezca su imagen institucional, así como los lineamientos para el uso de colores, imágenes y elementos de identidad en los bienes de dominio público con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

...

...

...

Artículo 8. Los Entes Públicos únicamente podrán colocar, adherir o fijar en el exterior de los bienes inmuebles del orden público, el Escudo de Puebla o del Municipio, según sea el caso, así como su denominación, y en su caso, la de la oficina al que se encuentra asignado, debiendo en todo momento sujetarse a los colores institucionales que establece esta Ley.

...

Artículo 9. En la fachada arquitectónica, elementos decorativos, revestimientos y acabados de los bienes inmuebles del orden público, deberán utilizarse los colores institucionales.

...

Tratándose de infraestructura y equipamiento urbano, los Entes Públicos deberán sujetarse preferentemente a la gama de colores que se establezcan en la paleta de colores urbanos.

En la construcción, constitución, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de las obras e inmuebles del orden público, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico por parte de los entes públicos, deberán utilizarse los colores institucionales y la paleta de colores urbanos, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 10. Los recursos que de acuerdo con su disponibilidad presupuestal destinen los Entes Públicos, para dar mantenimiento a los bienes de dominio



público, se ejercerán respetando en todo momento los colores institucionales autorizados por esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, EL ACÁPITE DE LA FRACCIÓN II, LA FRACCIÓN VII Y EL ACÁPITE DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 7, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 10; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3, TODOS DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA. -----